BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIX • MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1999 • NÚMERO 298

ESTE NÚMERO CONSTA DE CUATRO FASCÍCULOS FASCÍCULO PRIMERO

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PÁGINA

JEFATURA DEL ESTADO

Datos de carácter personal.—Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A.8 43088

Aguas.—Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. B.4 43100

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PÁGINA

MINISTERIO DE FOMENTO

Telecomunicaciones. Precios.—Orden de 9 diciembre de 1999 por la que, en aplicación del Real Decreto-ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones, se determinan y publican los precios del servicio de líneas susceptibles de arrendamiento prestado por «Telefónica de España, Sociedad Anónima, Unipersonal». C.1 43113

II. Autoridades y personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Nombramientos.—Orden de 7 de diciembre de 1999 por la que se dispone el nombramiento de don Teodoro Conde Minaya como Secretario general del Instituto «Cervantes». D.2 43130

MINISTERIO DE DEFENSA

Nombramientos.—Orden de 2 de diciembre de 1999 por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina don Juan García Lizana como Subdirector general de Prestaciones y Promoción Profesional de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. D.2 43130

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Destinos.—Orden de 2 de diciembre de 1999 por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por libre designación, de puesto de trabajo vacante en la Secretaría General de Medio Ambiente. D.2 43130

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Nombramientos.—Resolución de 23 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), por la que se hace público el nombramiento de un Guardia de la Policía Local. D.3 43131

Resolución de 23 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), por la que se hace público el nombramiento de un Agente de la Policía Local. D.3 43131

Resolución de 23 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz), por la que se hace público el nombramiento de un Administrativo de Administración General. D.3 43131

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Asturias), por la que se hace público el nombramiento de un Delineante. D.3 43131

Resolución de 26 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar de Administración General. D.3 43131

B. Oposiciones y concursos

PÁGINA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Personal laboral.—Orden de 7 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco de la oferta de empleo público, para cubrir tres plazas vacantes de personal laboral fijo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, por el sistema de promoción interna. D.4 43132

MINISTERIO DE JUSTICIA

Personal laboral.—Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hace pública la convocatoria del turno de promoción interna, de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia. D.4 43132

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.—Orden de 24 de noviembre de 1999 por la que se aprueban dos convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, una por el sistema de turno libre y otra por el sistema de promoción interna contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo. D.5 43133

Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado. Orden de 29 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado. E.2 43146

Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.—Orden de 29 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidades de Contabilidad y Gestión Catastral, por el sistema de promoción interna contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo. E.8 43152

Orden de 29 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública. E.15 43159

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, por el sistema previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. F.16 43176

Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.—Orden de 29 de noviembre de 1999 por la que se aprueban dos convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, una por el sistema de turno libre y otra por el sistema de promoción interna contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo. F.7 43167

Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.—Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. G.8 43184

MINISTERIO DEL INTERIOR

Personal laboral.—Orden de 13 de diciembre de 1999 referente a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de tres puestos de Responsables de Servicios Médicos del catálogo de personal laboral de este Departamento. H.2 43194

PÁGINA

Cuerpo Nacional de Policía.—Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición de ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía. H.2 43194

MINISTERIO DE FOMENTO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.—Orden de 13 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado. H.8 43200

Orden de 13 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado. H.13 43205

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Orden de 2 diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. I.3 43211

Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos. Orden de 3 diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos. I.11 43219

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Orden de 7 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. J.2 43226

Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir sesenta plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. J.12 43236

Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso-oposición libre para la consolidación de 145 plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ocupadas interinamente. L.5 43261

Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso libre para cubrir cinco plazas de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. II.B.12 43292

Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Orden de 10 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. II.C.4 43300

PÁGINA

Escala de Titulados Superiores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Orden de 10 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala de Titulados Superiores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. II.C.9 43305

Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Orden de 10 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. II.C.12 43316

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.—Orden de 27 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad. II.D.14 43326

Orden de 29 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad. II.E.5 43333

Orden de 2 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. II.F.16 43360

Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.—Orden de 30 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social. II.E.16 43344

Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.—Orden de 1 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social. II.F.7 43351

Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.—Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social. II.G.9 43369

Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.—Orden de 4 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social. II.H.1 43377

Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. II.H.9 43385

PÁGINA

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. II.H.16 43392

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Departamento.—Orden de 1 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso-oposicion libre para cubrir 8 plazas de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, especialidad Científica y Tecnológica del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas. II.I.6 43398

Orden de 2 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía (especialidad de Propiedad Industrial). II.I.11 43403

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Departamento.—Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. II.J.7 43415

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.—Orden de 30 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. II.K.5 43429

Orden de 2 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría—Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. II.K.11 43435

Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.—Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado. II.K.16 43440

Cuerpo de Gestión de Sistemas de Informática de la Administración del Estado.—Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado. II.L.8 43448

Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.—Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado. III.A.1 43457

Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.—Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado. III.A.9 43465

Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado. Orden de 10 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado por los sistemas de acceso libre y de promoción interna del artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo. III.B.1 43473

PÁGINA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.—Orden de 3 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. III.B.10 43482

Personal no sanitario de la Seguridad Social. Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se publica la convocatoria general por la que se establecen las bases comunes que han de regir, en régimen descentralizado por Direcciones Territoriales/Provinciales, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes de las categorías de personal de los grupos E y D de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD. III.C.3 43491

Personal sanitario de la Seguridad Social.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria. III.C.7 43495

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso oposición libre para el acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria. III.C.13 43501

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura en Equipos de Atención Primaria. III.D.4 43508

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Farmacéuticos de Área de Atención Primaria. III.D.10 43514

Personal sanitario no facultativo de la Seguridad Social.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Fisioterapeutas en Atención Primaria y Atención Especializada. III.D.16 43520

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio de Atención Especializada. III.E.5 43525

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de ATS/DUE en Atención Primaria y Atención Especializada. III.E.11 43531

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Higienistas Dentales de Área en Atencion Primaria. III.E.16 43536

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico en Atención Especializada. III.F.5 43541

PÁGINA

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se publica la convocatoria general por la que se establecen las bases comunes que han de regir, en régimen descentralizado por Direcciones Territoriales y Provinciales, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes de la categoría de Auxiliar de Enfermería de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Nacional de la Salud. III.F.10 43546

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.—Orden de 7 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado (promoción interna). III.F.14 43550

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.—Resolución de 9 de diciembre de 1999, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica. III.G.6 43558

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.—Corrección de erratas de la Resolución de 25 de noviembre de 1999, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de los cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia de Cataluña. III.G.11 43563

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Justicia y Administración Local, de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, por la que se rectifican errores en la de 1 de diciembre de 1999, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. III.G.11 43563

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Personal funcionario y laboral.—Resolución de 19 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Palamós (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas. III.G.11 43563

Resolución de 22 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Peón, personal laboral. III.G.11 43563

PÁGINA

Resolución de 23 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Corduente (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General. III.G.11 43563

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Ayuntamiento de Eivissa. Convenio.—Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Eivissa. III.G.12 43564

Deuda del Estado.—Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimotercera subasta del año 1999 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 3 de diciembre de 1999. III.G.15 43567

Entidades de seguros.—Orden de 10 de noviembre de 1999, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad denominada Montepío de Previsión Social San Fernando, en liquidación. III.G.15 43567

Orden de 11 de noviembre de 1999, de revocación a la entidad «St. Paul Insurance España, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales, mercancías transportadas, responsabilidad civil en vehículos aéreos y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales. III.G.15 43567

Orden de 12 de noviembre de 1999, de revocación a la entidad Mutua Española de Joyeros, Plateros y Relojeros de Seguros a Prima Fija, de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora. III.G.16 43568

Orden de 12 de noviembre de 1999, de revocación a la entidad Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol, Mutua a Prima Variable, de la autorización administrativa para el Ramo de Incendios y Elementos Naturales, único en el que está autorizada, y, en consecuencia, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, de disolución administrativa de la entidad Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol, Mutua a Prima Variable, y de encomienda de la liquidación a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras. III.H.1 43569

Ferias comerciales internacionales.—Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 2000. III.H.2 43570

Fondos de pensiones.—Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Catalana Occidente RV, Fondo de Pensiones». III.H.4 43572

Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Citiequity Euroland, Fondo de Pensiones». III.H.4 43572

Lotería Nacional.—Resolución de 4 de diciembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 16 de diciembre de 1999. III.H.4 43572

PÁGINA

Premios nacionales.—Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Comercio Interior a los Ayuntamientos y al Pequeño Comercio. III.H.5 43573

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ayudas.—Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre. III.H.5 43573

MINISTERIO DE FOMENTO

Comunidad Autónoma de Canarias. Convenio.—Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas y su Adenda, para actuaciones relativas a la Comisión liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas. III.H.6 43574

Comunidad Autónoma de Cataluña. Convenio.—Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Tercer Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación de la barriada Viviendas del Gobernador de Barcelona. III.H.7 43575

Industrias de la construcción.—Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 3713/1999 al 3726/1999. III.H.8 43576

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 3727/1999 al 3740/1999. III.H.9 43577

Sello INCE.—Orden de 12 de julio de 1999 por la que se concede el Sello INCE para hormigón preparado a «Pioneer Concrete Hispania, Sociedad Anónima» en su central de hormigonado en Peligros (Granada). III.H.9 43577

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Bienes de interés cultural.—Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la línea férrea «La Fuente de San Esteban-La Fregeneda», de Salamanca. III.H.10 43578

Subvenciones.—Resolución de 23 de noviembre de 1999 de la Secretaría General Técnica por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el primer semestre de 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134A.480. III.H.10 43578

PÁGINA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad Foral de Navarra. Convenio.—Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y el Instituto Navarro de Bienestar Social, para el intercambio de información de personas valoradas en el Centro Base de la Comunidad Foral de Navarra. III.I.8 43592

Convenios Colectivos de Trabajo.—Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Directorio de Competencias de Unión Fenosa que forma parte del Convenio Colectivo de la Unión Eléctrica-Fenosa, Zona Norte. III.I.9 43593

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 23 de septiembre de 1999, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Clínica Madrid, Sociedad Anónima». III.L.9 43641

Fundaciones.—Orden de 11 de noviembre de 1999 por la que se clasifica y registra la Fundación Doña Elena Mederos, Primero Derechos Humanos. III.L.9 43641

Orden de 22 de noviembre de 1999 por la que se clasifica y registra la Fundación Hombres Nuevos. III.L.10 43642

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Comunidad Autónoma Valenciana. Convenio.—Resolución de 11 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la adenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común. III.L.11 43643

Premio «Jacumar».—Orden de 30 de noviembre de 1999 por la que se convoca y regula el I Premio «Jacumar» de Investigación en Acuicultura. III.L.12 43644

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Comunidad Autónoma de Cataluña. Convenio.—Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se prorroga para 1999 el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Servicio Catalán de la Salud, para el asesoramiento por el Comité Asesor sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento, eritropoetina, interferón y tratamiento farmacológico de la enfemedad de Alzheimer en pacientes beneficiarios de MUFACE. III.L.13 43645

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de divisas.—Resolución de 13 de diciembre de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de diciembre de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro. III.L.14 43646

Comunicación de 13 de diciembre de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta. III.L.14 43646

PÁGINA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Bienes de interés cultural.—Resolución de 27 de octubre de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la masía Les Esmendies, en Mataró. III.L.14 43646

Resolución de 28 de octubre de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la Iglesia de Sant Vicenç, en Estamariu. III.L.14 43646

Resolución de 4 de noviembre de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 13 de octubre de 1999, de declaración de bien cultural de interés nacional a favor de la carroza del maqués de Alfarràs. III.L.14 43646

PÁGINA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Bienes de interés cultural.—Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia del Monasterio de Santa María, en Gradefes (León), declarada bien de interés cultural con categoría de monumento. III.L.15 43647

UNIVERSIDADES

Universidad de Castilla-La Mancha. Planes de estudios. Resolución de 1 de noviembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores de las Resoluciones de 1 de septiembre de esta misma Universidad por las que se hacían públicos varios Planes de Estudio. III.L.16 43648

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Depósito legal: M. 1/1958 - ISSN: 0212-033X.
Dirección, administración y talleres: Avda. de Manoteras, 54 - 28050 MADRID.
Teléfonos 91 384 15 00 (Centralita).
91 384 16 24 (Información).
91 384 15 25 (Anuncios).
91 384 17 15 (Suscripciones). Fax 91 384 15 26 (Anuncios).
91 384 17 14 (Suscripciones).
Venta de publicaciones: Trafalgar, 27 - 28071 MADRID.
Teléfonos 91 538 21 11 (Librería). Fax 91 538 21 21 (Librería).
91 538 21 06 (Bases de Datos). 91 538 21 10 (Bases de Datos).

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO

FASCÍCULO PRIMERO: Secciones I, II-A y II-B.
FASCÍCULO SEGUNDO: Sección II-B (continuación).
FASCÍCULO TERCERO: Secciones II-B (continuación) y III.
FASCÍCULO CUARTO: Secciones IV, V-A, V-B y V-C.

	Precio		IVA*		Total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Precio del ejemplar	115	0,69	5	0,03	120	0,72
Suscripción anual: España	34.615	208,04	1.385	8,32	36.000	216,36
Extranjero	57.000	342,58	—	—	57.000	342,58
Edición en microficha (suscripción anual):						
España (envío diario)	43.553	261,76	6.968	41,88	50.521	303,64
Extranjero (envío quincenal) ...	46.374	278,71	—	—	46.374	278,71

* Excepto Canarias, Ceuta y Melilla.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende directamente en los siguientes puntos de Madrid y Barcelona:

• Librería del BOE: Trafalgar, 29 • Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis) • Quiosco de Puerta del Sol, 13 • Quiosco de Alcalá-Felipe II • Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos) • Quiosco de Comandante Zorita, 30 • Quiosco de Alcalá, 25 • Quiosco de Puerta del Sol, 3 • Quiosco de plaza de Salamanca, frente al número 9 • Quiosco de Sánchez Bustillo, frente al número 7 • Quiosco de Alcalá, 111 • Quiosco de Príncipe de Vergara, 135 • Quiosco de paseo de la Castellana, 18 • Quiosco de la plaza de Cibeles, esquina con el paseo del Prado • Quiosco de Doctor Esquerdo, 80 • Quiosco de Ríos Rosas, 43 • Librería de la Diputación de Barcelona, Londres, 57.

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

23750 *LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ley Orgánica tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ley Orgánica será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.
Se regirá por la presente Ley Orgánica todo tratamiento de datos de carácter personal:

a) Cuando el tratamiento sea efectuado en territorio español en el marco de las actividades de un establecimiento del responsable del tratamiento.
b) Cuando al responsable del tratamiento no establecido en territorio español, le sea de aplicación la legislación española en aplicación de normas de Derecho Internacional público.
c) Cuando el responsable del tratamiento no esté establecido en territorio de la Unión Europea y utilice en el tratamiento de datos medios situados en territorio español, salvo que tales medios se utilicen únicamente con fines de tránsito.

2. El régimen de protección de los datos de carácter personal que se establece en la presente Ley Orgánica no será de aplicación:

a) A los ficheros mantenidos por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas.
b) A los ficheros sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.
c) A los ficheros establecidos para la investigación del terrorismo y de formas graves de delincuencia organizada. No obstante, en estos supuestos el responsable del fichero comunicará previamente la existencia del mismo, sus características generales y su finalidad a la Agencia de Protección de Datos.

3. Se regirán por sus disposiciones específicas, y por lo especialmente previsto, en su caso, por esta Ley Orgánica los siguientes tratamientos de datos personales:

a) Los ficheros regulados por la legislación de régimen electoral.
b) Los que sirvan a fines exclusivamente estadísticos, y estén amparados por la legislación estatal o autonómica sobre la función estadística pública.
c) Los que tengan por objeto el almacenamiento de los datos contenidos en los informes personales de calificación a que se refiere la legislación del régimen del personal de las Fuerzas Armadas.
d) Los derivados del Registro Civil y del Registro Central de penados y rebeldes.
e) Los procedentes de imágenes y sonidos obtenidos mediante la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de conformidad con la legislación sobre la materia.

Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos de la presente Ley Orgánica se entenderá por:

a) Datos de carácter personal: cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
b) Fichero: todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
c) Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
d) Responsable del fichero o tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
e) Afectado o interesado: persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento a que se refiere el apartado c) del presente artículo.
f) Procedimiento de disociación: todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.
g) Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
h) Consentimiento del interesado: toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen.

i) Cesión o comunicación de datos: toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado.

j) Fuentes accesibles al público: aquellos ficheros cuya consulta puede ser realizada, por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa o sin más exigencia que, en su caso, el abono de una contraprestación. Tienen la consideración de fuentes de acceso público, exclusivamente, el censo promocional, los repertorios telefónicos en los términos previstos por su normativa específica y las listas de personas pertenecientes a grupos de profesionales que contengan únicamente los datos de nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección e indicación de su pertenencia al grupo. Asimismo, tienen el carácter de fuentes de acceso público los diarios y boletines oficiales y los medios de comunicación.

TÍTULO II

Principios de la protección de datos

Artículo 4. *Calidad de los datos.*

1. Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.

2. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.

3. Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado.

4. Si los datos de carácter personal registrados resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, serán cancelados y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados, sin perjuicio de las facultades que a los afectados reconoce el artículo 16.

5. Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

No serán conservados en forma que permita la identificación del interesado durante un período superior al necesario para los fines en base a los cuales hubieran sido recabados o registrados.

Reglamentariamente se determinará el procedimiento por el que, por excepción, atendidos los valores históricos, estadísticos o científicos de acuerdo con la legislación específica, se decida el mantenimiento íntegro de determinados datos.

6. Los datos de carácter personal serán almacenados de forma que permitan el ejercicio del derecho de acceso, salvo que sean legalmente cancelados.

7. Se prohíbe la recogida de datos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

Artículo 5. *Derecho de información en la recogida de datos.*

1. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:

a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.

b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.

c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.

d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

Cuando el responsable del tratamiento no esté establecido en el territorio de la Unión Europea y utilice en el tratamiento de datos medios situados en territorio español, deberá designar, salvo que tales medios se utilicen con fines de trámite, un representante en España, sin perjuicio de las acciones que pudieran emprenderse contra el propio responsable del tratamiento.

2. Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la recogida, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el apartado anterior.

3. No será necesaria la información a que se refieren las letras b), c) y d) del apartado 1 si el contenido de ella se deduce claramente de la naturaleza de los datos personales que se solicitan o de las circunstancias en que se recaban.

4. Cuando los datos de carácter personal no hayan sido recabados del interesado, éste deberá ser informado de forma expresa, precisa e inequívoca, por el responsable del fichero o su representante, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad, del contenido del tratamiento, de la procedencia de los datos, así como de lo previsto en las letras a), d) y e) del apartado 1 del presente artículo.

5. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, cuando expresamente una ley lo prevea, cuando el tratamiento tenga fines históricos, estadísticos o científicos, o cuando la información al interesado resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de la Agencia de Protección de Datos o del organismo autonómico equivalente, en consideración al número de interesados, a la antigüedad de los datos y a las posibles medidas compensatorias.

Asimismo, tampoco regirá lo dispuesto en el apartado anterior cuando los datos procedan de fuentes accesibles al público y se destinen a la actividad de publicidad o prospección comercial, en cuyo caso, en cada comunicación que se dirija al interesado se le informará del origen de los datos y de la identidad del responsable del tratamiento así como de los derechos que le asisten.

Artículo 6. *Consentimiento del afectado.*

1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.

2. No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias; cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación negocial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento; cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado en los términos del artículo 7, apartado 6, de la presente Ley, o cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el del tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

3. El consentimiento a que se refiere el artículo podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello y no se le atribuyan efectos retroactivos.

4. En los casos en los que no sea necesario el consentimiento del afectado para el tratamiento de los datos de carácter personal, y siempre que una ley no disponga lo contrario, éste podrá oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En tal supuesto, el responsable del fichero excluirá del tratamiento los datos relativos al afectado.

Artículo 7. *Datos especialmente protegidos.*

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la Constitución, nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

Cuando en relación con estos datos se proceda a recabar el consentimiento a que se refiere el apartado siguiente, se advertirá al interesado acerca de su derecho a no prestarlo.

2. Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias. Se exceptúan los ficheros mantenidos por los partidos políticos, sindicatos, iglesias, confesiones o comunidades religiosas y asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, en cuanto a los datos relativos a sus asociados o miembros, sin perjuicio de que la cesión de dichos datos precisará siempre el previo consentimiento del afectado.

3. Los datos de carácter personal que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual sólo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una ley o el afectado consienta expresamente.

4. Quedan prohibidos los ficheros creados con la finalidad exclusiva de almacenar datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, o vida sexual.

5. Los datos de carácter personal relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas sólo podrán ser incluidos en ficheros de las Administraciones públicas competentes en los supuestos previstos en las respectivas normas reguladoras.

6. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal a que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo, cuando dicho tratamiento resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médicos, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos se realice por un profesional sanitario sujeto al secreto profesional o por otra persona sujeta asimismo a una obligación equivalente de secreto.

También podrán ser objeto de tratamiento los datos a que se refiere el párrafo anterior cuando el tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del afectado o de otra persona, en el supuesto de que el afectado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento.

Artículo 8. *Datos relativos a la salud.*

Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 11 respecto de la cesión, las instituciones y los centros sanitarios públicos y privados y los profesionales correspondientes podrán proceder al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a la salud de las personas que a ellos acudan o hayan de ser tratados en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal o autonómica sobre sanidad.

Artículo 9. *Seguridad de los datos.*

1. El responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

2. No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinen por vía reglamentaria con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

3. Reglamentariamente se establecerán los requisitos y condiciones que deban reunir los ficheros y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos a que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 10. *Deber de secreto.*

El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Artículo 11. *Comunicación de datos.*

1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.

2. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso:

a) Cuando la cesión está autorizada en una ley.

b) Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público.

c) Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.

d) Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas.

e) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

f) Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.

3. Será nulo el consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal a un tercero, cuando la información que se facilite al interesado no le permita conocer la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se autoriza o el tipo de actividad de aquel a quien se pretenden comunicar.

4. El consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal tiene también un carácter de revocable.

5. Aquel a quien se comuniquen los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la presente Ley.

6. Si la comunicación se efectúa previo procedimiento de disociación, no será aplicable lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo 12. *Acceso a los datos por cuenta de terceros.*

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

TÍTULO III

Derechos de las personas

Artículo 13. *Impugnación de valoraciones.*

1. Los ciudadanos tienen derecho a no verse sometidos a una decisión con efectos jurídicos, sobre ellos o que les afecte de manera significativa, que se base únicamente en un tratamiento de datos destinados a evaluar determinados aspectos de su personalidad.

2. El afectado podrá impugnar los actos administrativos o decisiones privadas que impliquen una valoración de su comportamiento, cuyo único fundamento sea un tratamiento de datos de carácter personal que ofrezca una definición de sus características o personalidad.

3. En este caso, el afectado tendrá derecho a obtener información del responsable del fichero sobre los criterios de valoración y el programa utilizados en el tratamiento que sirvió para adoptar la decisión en que consistió el acto.

4. La valoración sobre el comportamiento de los ciudadanos, basada en un tratamiento de datos, únicamente podrá tener valor probatorio a petición del afectado.

Artículo 14. *Derecho de consulta al Registro General de Protección de Datos.*

Cualquier persona podrá conocer, recabando a tal fin la información oportuna del Registro General de Protección de Datos, la existencia de tratamientos de datos de carácter personal, sus finalidades y la identidad del responsable del tratamiento. El Registro General será de consulta pública y gratuita.

Artículo 15. *Derecho de acceso.*

1. El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

2. La información podrá obtenerse mediante la mera consulta de los datos por medio de su visualización, o la indicación de los datos que son objeto de tratamiento mediante escrito, copia, telecopia o fotocopia, certificada o no, en forma legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos.

3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado a intervalos no inferiores a doce meses, salvo que el interesado acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrán ejercitarlo antes.

Artículo 16. *Derecho de rectificación y cancelación.*

1. El responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días.

2. Serán rectificados o cancelados, en su caso, los datos de carácter personal cuyo tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley y, en particular, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos.

3. La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la supresión.

4. Si los datos rectificados o cancelados hubieran sido comunicados previamente, el responsable del tratamiento deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a quien se hayan comunicado, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último, que deberá también proceder a la cancelación.

5. Los datos de carácter personal deberán ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre la persona o entidad responsable del tratamiento y el interesado.

Artículo 17. *Procedimiento de oposición, acceso, rectificación o cancelación.*

1. Los procedimientos para ejercitar el derecho de oposición, acceso, así como los de rectificación y cancelación serán establecidos reglamentariamente.

2. No se exigirá contraprestación alguna por el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación.

Artículo 18. *Tutela de los derechos.*

1. Las actuaciones contrarias a lo dispuesto en la presente Ley pueden ser objeto de reclamación por los

interesados ante la Agencia de Protección de Datos, en la forma que reglamentariamente se determine.

2. El interesado al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, podrá ponerlo en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos o, en su caso, del organismo competente de cada Comunidad Autónoma, que deberá asegurarse de la procedencia o improcedencia de la denegación.

3. El plazo máximo en que debe dictarse la resolución expresa de tutela de derechos será de seis meses.

4. Contra las resoluciones de la Agencia de Protección de Datos procederá recurso contencioso-administrativo.

Artículo 19. *Derecho a indemnización.*

1. Los interesados que, como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por el responsable o el encargado del tratamiento, sufran daño o lesión en sus bienes o derechos tendrán derecho a ser indemnizados.

2. Cuando se trate de ficheros de titularidad pública, la responsabilidad se exigirá de acuerdo con la legislación reguladora del régimen de responsabilidad de las Administraciones públicas.

3. En el caso de los ficheros de titularidad privada, la acción se ejercitará ante los órganos de la jurisdicción ordinaria.

TÍTULO IV

Disposiciones sectoriales

CAPÍTULO I

Ficheros de titularidad pública

Artículo 20. *Creación, modificación o supresión.*

1. La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

2. Las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar:

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

3. En las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Artículo 21. *Comunicación de datos entre Administraciones públicas.*

1. Los datos de carácter personal recogidos o elaborados por las Administraciones públicas para el desempeño de sus atribuciones no serán comunicados a otras Administraciones públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo cuando la comunicación hubiere sido prevista por las disposiciones de creación del fichero o por disposición de superior rango que regule su uso, o cuando la comunicación tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

2. Podrán, en todo caso, ser objeto de comunicación los datos de carácter personal que una Administración pública obtenga o elabore con destino a otra.

3. No obstante lo establecido en el artículo 11.2.b), la comunicación de datos recogidos de fuentes accesibles al público no podrá efectuarse a ficheros de titularidad privada, sino con el consentimiento del interesado o cuando una ley prevea otra cosa.

4. En los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 del presente artículo no será necesario el consentimiento del afectado a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 22. *Ficheros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

1. Los ficheros creados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contengan datos de carácter personal que, por haberse recogido para fines administrativos, deban ser objeto de registro permanente, estarán sujetos al régimen general de la presente Ley.

2. La recogida y tratamiento para fines policiales de datos de carácter personal por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sin consentimiento de las personas afectadas están limitados a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales, debiendo ser almacenados en ficheros específicos establecidos al efecto, que deberán clasificarse por categorías en función de su grado de fiabilidad.

3. La recogida y tratamiento por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los datos, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 7, podrán realizarse exclusivamente en los supuestos en que sea absolutamente necesario para los fines de una investigación concreta, sin perjuicio del control de legalidad de la actuación administrativa o de la obligación de resolver las pretensiones formuladas en su caso por los interesados que corresponden a los órganos jurisdiccionales.

4. Los datos personales registrados con fines policiales se cancelarán cuando no sean necesarios para las averiguaciones que motivaron su almacenamiento.

A estos efectos, se considerará especialmente la edad del afectado y el carácter de los datos almacenados, la necesidad de mantener los datos hasta la conclusión de una investigación o procedimiento concreto, la resolución judicial firme, en especial la absolutoria, el indulto, la rehabilitación y la prescripción de responsabilidad.

Artículo 23. *Excepciones a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.*

1. Los responsables de los ficheros que contengan los datos a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del

artículo anterior podrán denegar el acceso, la rectificación o cancelación en función de los peligros que pudieran derivarse para la defensa del Estado o la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.

2. Los responsables de los ficheros de la Hacienda Pública podrán, igualmente, denegar el ejercicio de los derechos a que se refiere el apartado anterior cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, en todo caso, cuando el afectado esté siendo objeto de actuaciones inspectoras.

3. El afectado al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos mencionados en los apartados anteriores podrá ponerlo en conocimiento del Director de la Agencia de Protección de Datos o del organismo competente de cada Comunidad Autónoma en el caso de ficheros mantenidos por Cuerpos de Policía propios de éstas, o por las Administraciones tributarias autonómicas, quienes deberán asegurarse de la procedencia o improcedencia de la denegación.

Artículo 24. *Otras excepciones a los derechos de los afectados.*

1. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 5 no será aplicable a la recogida de datos cuando la información al afectado impida o dificulte gravemente el cumplimiento de las funciones de control y verificación de las Administraciones públicas o cuando afecte a la Defensa Nacional, a la seguridad pública o a la persecución de infracciones penales o administrativas.

2. Lo dispuesto en el artículo 15 y en el apartado 1 del artículo 16 no será de aplicación si, ponderados los intereses en presencia, resultase que los derechos que dichos preceptos conceden al afectado hubieran de ceder ante razones de interés público o ante intereses de terceros más dignos de protección. Si el órgano administrativo responsable del fichero invocase lo dispuesto en este apartado, dictará resolución motivada e instruirá al afectado del derecho que le asiste a poner la negativa en conocimiento del Director de la Agencia de Protección de Datos o, en su caso, del órgano equivalente de las Comunidades Autónomas.

CAPÍTULO II

Ficheros de titularidad privada

Artículo 25. *Creación.*

Podrán crearse ficheros de titularidad privada que contengan datos de carácter personal cuando resulte necesario para el logro de la actividad u objeto legítimos de la persona, empresa o entidad titular y se respeten las garantías que esta Ley establece para la protección de las personas.

Artículo 26. *Notificación e inscripción registral.*

1. Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia de Protección de Datos.

2. Por vía reglamentaria se procederá a la regulación detallada de los distintos extremos que debe contener la notificación, entre los cuales figurarán necesariamente el responsable del fichero, la finalidad del mismo, su ubicación, el tipo de datos de carácter personal que contiene, las medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto exigible y las cesiones de datos de carácter personal que se prevean realizar y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

3. Deberán comunicarse a la Agencia de Protección de Datos los cambios que se produzcan en la finalidad del fichero automatizado, en su responsable y en la dirección de su ubicación.

4. El Registro General de Protección de Datos inscribirá el fichero si la notificación se ajusta a los requisitos exigibles.

En caso contrario podrá pedir que se completen los datos que falten o se proceda a su subsanación.

5. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud de inscripción sin que la Agencia de Protección de Datos hubiera resuelto sobre la misma, se entenderá inscrito el fichero automatizado a todos los efectos.

Artículo 27. *Comunicación de la cesión de datos.*

1. El responsable del fichero, en el momento en que se efectúe la primera cesión de datos, deberá informar de ello a los afectados, indicando, asimismo, la finalidad del fichero, la naturaleza de los datos que han sido cedidos y el nombre y dirección del cesionario.

2. La obligación establecida en el apartado anterior no existirá en el supuesto previsto en los apartados 2, letras c), d), e) y 6 del artículo 11, ni cuando la cesión venga impuesta por ley.

Artículo 28. *Datos incluidos en las fuentes de acceso público.*

1. Los datos personales que figuren en el censo promocional, o las listas de personas pertenecientes a grupos de profesionales a que se refiere el artículo 3, j) de esta Ley deberán limitarse a los que sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad a que se destina cada listado. La inclusión de datos adicionales por las entidades responsables del mantenimiento de dichas fuentes requerirá el consentimiento del interesado, que podrá ser revocado en cualquier momento.

2. Los interesados tendrán derecho a que la entidad responsable del mantenimiento de los listados de los Colegios profesionales indique gratuitamente que sus datos personales no pueden utilizarse para fines de publicidad o prospección comercial.

Los interesados tendrán derecho a exigir gratuitamente la exclusión de la totalidad de sus datos personales que consten en el censo promocional por las entidades encargadas del mantenimiento de dichas fuentes.

La atención a la solicitud de exclusión de la información innecesaria o de inclusión de la objeción al uso de los datos para fines de publicidad o venta a distancia deberá realizarse en el plazo de diez días respecto de las informaciones que se realicen mediante consulta o comunicación telemática y en la siguiente edición del listado cualquiera que sea el soporte en que se edite.

3. Las fuentes de acceso público que se editen en forma de libro o algún otro soporte físico, perderán el carácter de fuente accesible con la nueva edición que se publique.

En el caso de que se obtenga telemáticamente una copia de la lista en formato electrónico, ésta perderá el carácter de fuente de acceso público en el plazo de un año, contado desde el momento de su obtención.

4. Los datos que figuren en las guías de servicios de telecomunicaciones disponibles al público se regirán por su normativa específica.

Artículo 29. *Prestación de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito.*

1. Quienes se dediquen a la prestación de servicios de información sobre la solvencia patrimonial y el crédito sólo podrán tratar datos de carácter personal obtenidos

de los registros y las fuentes accesibles al público establecidos al efecto o procedentes de informaciones facilitadas por el interesado o con su consentimiento.

2. Podrán tratarse también datos de carácter personal relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias facilitados por el acreedor o por quien actúe por su cuenta o interés. En estos casos se notificará a los interesados respecto de los que hayan registrado datos de carácter personal en ficheros, en el plazo de treinta días desde dicho registro, una referencia de los que hubiesen sido incluidos y se les informará de su derecho a recabar información de la totalidad de ellos, en los términos establecidos por la presente Ley.

3. En los supuestos a que se refieren los dos apartados anteriores, cuando el interesado lo solicite, el responsable del tratamiento le comunicará los datos, así como las evaluaciones y apreciaciones que sobre el mismo hayan sido comunicadas durante los últimos seis meses y el nombre y dirección de la persona o entidad a quien se hayan revelado los datos.

4. Sólo se podrán registrar y ceder los datos de carácter personal que sean determinantes para enjuiciar la solvencia económica de los interesados y que no se refieran, cuando sean adversos, a más de seis años, siempre que respondan con veracidad a la situación actual de aquéllos.

Artículo 30. *Tratamientos con fines de publicidad y de prospección comercial.*

1. Quienes se dediquen a la recopilación de direcciones, reparto de documentos, publicidad, venta a distancia, prospección comercial y otras actividades análogas, utilizarán nombres y direcciones u otros datos de carácter personal cuando los mismos figuren en fuentes accesibles al público o cuando hayan sido facilitados por los propios interesados u obtenidos con su consentimiento.

2. Cuando los datos procedan de fuentes accesibles al público, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.5 de esta Ley, en cada comunicación que se dirija al interesado se informará del origen de los datos y de la identidad del responsable del tratamiento, así como de los derechos que le asisten.

3. En el ejercicio del derecho de acceso los interesados tendrán derecho a conocer el origen de sus datos de carácter personal, así como del resto de información a que se refiere el artículo 15.

4. Los interesados tendrán derecho a oponerse, previa petición y sin gastos, al tratamiento de los datos que les conciernan, en cuyo caso serán dados de baja del tratamiento, cancelándose las informaciones que sobre ellos figuren en aquél, a su simple solicitud.

Artículo 31. *Censo promocional.*

1. Quienes pretendan realizar permanente o esporádicamente la actividad de recopilación de direcciones, reparto de documentos, publicidad, venta a distancia, prospección comercial u otras actividades análogas, podrán solicitar del Instituto Nacional de Estadística o de los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas una copia del censo promocional, formado con los datos de nombre, apellidos y domicilio que constan en el censo electoral.

2. El uso de cada lista de censo promocional tendrá un plazo de vigencia de un año. Transcurrido el plazo citado, la lista perderá su carácter de fuente de acceso público.

3. Los procedimientos mediante los que los interesados podrán solicitar no aparecer en el censo promocional se regularán reglamentariamente. Entre estos procedimientos, que serán gratuitos para los interesados, se incluirá el documento de empadronamiento. Trimestralmente se editará una lista actualizada del censo promocional, excluyendo los nombres y domicilios de los que así lo hayan solicitado.

4. Se podrá exigir una contraprestación por la facilitación de la citada lista en soporte informático.

Artículo 32. *Códigos tipo.*

1. Mediante acuerdos sectoriales, convenios administrativos o decisiones de empresa, los responsables de tratamientos de titularidad pública y privada, así como las organizaciones en que se agrupen, podrán formular códigos tipo que establezcan las condiciones de organización, régimen de funcionamiento, procedimientos aplicables, normas de seguridad del entorno, programas o equipos, obligaciones de los implicados en el tratamiento y uso de la información personal, así como las garantías, en su ámbito, para el ejercicio de los derechos de las personas con pleno respeto a los principios y disposiciones de la presente Ley y sus normas de desarrollo.

2. Los citados códigos podrán contener o no reglas operacionales detalladas de cada sistema particular y estándares técnicos de aplicación.

En el supuesto de que tales reglas o estándares no se incorporen directamente al código, las instrucciones u órdenes que los establecieran deberán respetar los principios fijados en aquél.

3. Los códigos tipo tendrán el carácter de códigos deontológicos o de buena práctica profesional, debiendo ser depositados o inscritos en el Registro General de Protección de Datos y, cuando corresponda, en los creados a estos efectos por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 41. El Registro General de Protección de Datos podrá denegar la inscripción cuando considere que no se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, debiendo, en este caso, el Director de la Agencia de Protección de Datos requerir a los solicitantes para que efectúen las correcciones oportunas.

TÍTULO V

Movimiento internacional de datos

Artículo 33. *Norma general.*

1. No podrán realizarse transferencias temporales ni definitivas de datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento o hayan sido recogidos para someterlos a dicho tratamiento con destino a países que no proporcionen un nivel de protección equiparable al que presta la presente Ley, salvo que, además de haberse observado lo dispuesto en ésta, se obtenga autorización previa del Director de la Agencia de Protección de Datos, que sólo podrá otorgarla si se obtienen garantías adecuadas.

2. El carácter adecuado del nivel de protección que ofrece el país de destino se evaluará por la Agencia de Protección de Datos atendiendo a todas las circunstancias que concurran en la transferencia o categoría de transferencia de datos. En particular, se tomará en consideración la naturaleza de los datos, la finalidad y la duración del tratamiento o de los tratamientos previstos, el país de origen y el país de destino final, las normas de derecho, generales o sectoriales, vigentes en el país tercero de que se trate, el contenido de los informes de la Comisión de la Unión Europea, así como las normas profesionales y las medidas de seguridad en vigor en dichos países.

Artículo 34. *Excepciones.*

Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación:

a) Cuando la transferencia internacional de datos de carácter personal resulte de la aplicación de tratados o convenios en los que sea parte España.
b) Cuando la transferencia se haga a efectos de prestar o solicitar auxilio judicial internacional.
c) Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o para el diagnóstico médicos, la prestación de asistencia sanitaria o tratamiento médicos o la gestión de servicios sanitarios.
d) Cuando se refiera a transferencias dinerarias conforme a su legislación específica.
e) Cuando el afectado haya dado su consentimiento inequívoco a la transferencia prevista.
f) Cuando la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el afectado y el responsable del fichero o para la adopción de medidas precontractuales adoptadas a petición del afectado.
g) Cuando la transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato celebrado o por celebrar, en interés del afectado, por el responsable del fichero y un tercero.
h) Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público. Tendrá esta consideración la transferencia solicitada por una Administración fiscal o aduanera para el cumplimiento de sus competencias.
i) Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
j) Cuando la transferencia se efectúe, a petición de persona con interés legítimo, desde un Registro público y aquélla sea acorde con la finalidad del mismo.
k) Cuando la transferencia tenga como destino un Estado miembro de la Unión Europea, o un Estado respecto del cual la Comisión de las Comunidades Europeas, en el ejercicio de sus competencias, haya declarado que garantiza un nivel de protección adecuado.

TÍTULO VI

Agencia de Protección de Datos

Artículo 35. *Naturaleza y régimen jurídico.*

1. La Agencia de Protección de Datos es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones. Se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y en un Estatuto propio, que será aprobado por el Gobierno.
2. En el ejercicio de sus funciones públicas, y en defecto de lo que disponga la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, la Agencia de Protección de Datos actuará de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En sus adquisiciones patrimoniales y contratación estará sujeta al derecho privado.
3. Los puestos de trabajo de los órganos y servicios que integren la Agencia de Protección de Datos serán desempeñados por funcionarios de las Administraciones públicas y por personal contratado al efecto, según la naturaleza de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo. Este personal está obligado a guardar secreto de los datos de carácter personal de que conozca en el desarrollo de su función.
4. La Agencia de Protección de Datos contará, para el cumplimiento de sus fines, con los siguientes bienes y medios económicos:

a) Las asignaciones que se establezcan anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
b) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio, así como los productos y rentas del mismo.
c) Cualesquiera otros que legalmente puedan serle atribuidos.

5. La Agencia de Protección de Datos elaborará y aprobará con carácter anual el correspondiente anteproyecto de presupuesto y lo remitirá al Gobierno para que sea integrado, con la debida independencia, en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 36. *El Director.*

1. El Director de la Agencia de Protección de Datos dirige la Agencia y ostenta su representación. Será nombrado, de entre quienes componen el Consejo Consultivo, mediante Real Decreto, por un período de cuatro años.
2. Ejercerá sus funciones con plena independencia y objetividad y no estará sujeto a instrucción alguna en el desempeño de aquéllas.
En todo caso, el Director deberá oír al Consejo Consultivo en aquellas propuestas que éste le realice en el ejercicio de sus funciones.
3. El Director de la Agencia de Protección de Datos sólo cesará antes de la expiración del período a que se refiere el apartado 1, a petición propia o por separación acordada por el Gobierno, previa instrucción de expediente, en el que necesariamente serán oídos los restantes miembros del Consejo Consultivo, por incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función, incompatibilidad o condena por delito doloso.
4. El Director de la Agencia de Protección de Datos tendrá la consideración de alto cargo y quedará en la situación de servicios especiales si con anterioridad estuviera desempeñando una función pública. En el supuesto de que sea nombrado para el cargo algún miembro de la carrera judicial o fiscal, pasará asimismo a la situación administrativa de servicios especiales.

Artículo 37. *Funciones.*

Son funciones de la Agencia de Protección de Datos:

a) Velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.
b) Emitir las autorizaciones previstas en la Ley o en sus disposiciones reglamentarias.
c) Dictar, en su caso, y sin perjuicio de las competencias de otros órganos, las instrucciones precisas para adecuar los tratamientos a los principios de la presente Ley.
d) Atender las peticiones y reclamaciones formuladas por las personas afectadas.
e) Proporcionar información a las personas acerca de sus derechos en materia de tratamiento de los datos de carácter personal.
f) Requerir a los responsables y los encargados de los tratamientos, previa audiencia de éstos, la adopción de las medidas necesarias para la adecuación del tratamiento de datos a las disposiciones de esta Ley y, en su caso, ordenar la cesación de los tratamientos y la cancelación de los ficheros, cuando no se ajuste a sus disposiciones.
g) Ejercer la potestad sancionadora en los términos previstos por el Título VII de la presente Ley.

h) Informar, con carácter preceptivo, los proyectos de disposiciones generales que desarrollen esta Ley.
i) Recabar de los responsables de los ficheros cuanta ayuda e información estime necesaria para el desempeño de sus funciones.
j) Velar por la publicidad de la existencia de los ficheros de datos con carácter personal, a cuyo efecto publicará periódicamente una relación de dichos ficheros con la información adicional que el Director de la Agencia determine.
k) Redactar una memoria anual y remitirla al Ministerio de Justicia.
l) Ejercer el control y adoptar las autorizaciones que procedan en relación con los movimientos internacionales de datos, así como desempeñar las funciones de cooperación internacional en materia de protección de datos personales.
m) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que la Ley de la Función Estadística Pública establece respecto a la recogida de datos estadísticos y al secreto estadístico, así como dictar las instrucciones precisas, dictaminar sobre las condiciones de seguridad de los ficheros constituidos con fines exclusivamente estadísticos y ejercer la potestad a la que se refiere el artículo 46.
n) Cuantas otras le sean atribuidas por normas legales o reglamentarias.

Artículo 38. *Consejo Consultivo.*

El Director de la Agencia de Protección de Datos estará asesorado por un Consejo Consultivo compuesto por los siguientes miembros:

Un Diputado, propuesto por el Congreso de los Diputados.
Un Senador, propuesto por el Senado.
Un representante de la Administración Central, designado por el Gobierno.
Un representante de la Administración Local, propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias.
Un miembro de la Real Academia de la Historia, propuesto por la misma.
Un experto en la materia, propuesto por el Consejo Superior de Universidades.
Un representante de los usuarios y consumidores, seleccionado del modo que se prevea reglamentariamente.
Un representante de cada Comunidad Autónoma que haya creado una agencia de protección de datos en su ámbito territorial, propuesto de acuerdo con el procedimiento que establezca la respectiva Comunidad Autónoma.
Un representante del sector de ficheros privados, para cuya propuesta se seguirá el procedimiento que se regule reglamentariamente.

El funcionamiento del Consejo Consultivo se regirá por las normas reglamentarias que al efecto se establezcan.

Artículo 39. *El Registro General de Protección de Datos.*

1. El Registro General de Protección de Datos es un órgano integrado en la Agencia de Protección de Datos.
2. Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos:

a) Los ficheros de que sean titulares las Administraciones públicas.
b) Los ficheros de titularidad privada.
c) Las autorizaciones a que se refiere la presente Ley.
d) Los códigos tipo a que se refiere el artículo 32 de la presente Ley.
e) Los datos relativos a los ficheros que sean necesarios para el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición.

3. Por vía reglamentaria se regulará el procedimiento de inscripción de los ficheros, tanto de titularidad pública como de titularidad privada, en el Registro General de Protección de Datos, el contenido de la inscripción, su modificación, cancelación, reclamaciones y recursos contra las resoluciones correspondientes y demás extremos pertinentes.

Artículo 40. *Potestad de inspección.*

1. Las autoridades de control podrán inspeccionar los ficheros a que hace referencia la presente Ley, recabando cuantas informaciones precisen para el cumplimiento de sus cometidos.
A tal efecto, podrán solicitar la exhibición o el envío de documentos y datos y examinarlos en el lugar en que se encuentren depositados, así como inspeccionar los equipos físicos y lógicos utilizados para el tratamiento de los datos, accediendo a los locales donde se hallen instalados.
2. Los funcionarios que ejerzan la inspección a que se refiere el apartado anterior tendrán la consideración de autoridad pública en el desempeño de sus cometidos.
Estarán obligados a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan en el ejercicio de las mencionadas funciones, incluso después de haber cesado en las mismas.

Artículo 41. *Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.*

1. Las funciones de la Agencia de Protección de Datos reguladas en el artículo 37, a excepción de las mencionadas en los apartados j), k) y l), y en los apartados f) y g) en lo que se refiere a las transferencias internacionales de datos, así como en los artículos 46 y 49, en relación con sus específicas competencias serán ejercidas, cuando afecten a ficheros de datos de carácter personal creados o gestionados por las Comunidades Autónomas y por la Administración Local de su ámbito territorial, por los órganos correspondientes de cada Comunidad, que tendrán la consideración de autoridades de control, a los que garantizarán plena independencia y objetividad en el ejercicio de su cometido.
2. Las Comunidades Autónomas podrán crear y mantener sus propios registros de ficheros para el ejercicio de las competencias que se les reconoce sobre los mismos.
3. El Director de la Agencia de Protección de Datos podrá convocar regularmente a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a efectos de cooperación institucional y coordinación de criterios o procedimientos de actuación. El Director de la Agencia de Protección de Datos y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas podrán solicitarse mutuamente la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 42. *Ficheros de las Comunidades Autónomas en materia de su exclusiva competencia.*

1. Cuando el Director de la Agencia de Protección de Datos constate que el mantenimiento o uso de un determinado fichero de las Comunidades Autónomas contraviene algún precepto de esta Ley en materia de su exclusiva competencia podrá requerir a la Administración correspondiente que se adopten las medidas

correctoras que determine en el plazo que expresamente se fije en el requerimiento.

2. Si la Administración pública correspondiente no cumpliera el requerimiento formulado, el Director de la Agencia de Protección de Datos podrá impugnar la resolución adoptada por aquella Administración.

TÍTULO VII

Infracciones y sanciones

Artículo 43. *Responsables.*

1. Los responsables de los ficheros y los encargados de los tratamientos estarán sujetos al régimen sancionador establecido en la presente Ley.

2. Cuando se trate de ficheros de los que sean responsables las Administraciones públicas se estará, en cuanto al procedimiento y a las sanciones, a lo dispuesto en el artículo 46, apartado 2.

Artículo 44. *Tipos de infracciones.*

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) No atender, por motivos formales, la solicitud del interesado de rectificación o cancelación de los datos personales objeto de tratamiento cuando legalmente proceda.

b) No proporcionar la información que solicite la Agencia de Protección de Datos en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, en relación con aspectos no sustantivos de la protección de datos.

c) No solicitar la inscripción del fichero de datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos, cuando no sea constitutivo de infracción grave.

d) Proceder a la recogida de datos de carácter personal de los propios afectados sin proporcionarles la información que señala el artículo 5 de la presente Ley.

e) Incumplir el deber de secreto establecido en el artículo 10 de esta Ley, salvo que constituya infracción grave.

3. Son infracciones graves:

a) Proceder a la creación de ficheros de titularidad pública o iniciar la recogida de datos de carácter personal para los mismos, sin autorización de disposición general, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

b) Proceder a la creación de ficheros de titularidad privada o iniciar la recogida de datos de carácter personal para los mismos con finalidades distintas de las que constituyen el objeto legítimo de la empresa o entidad.

c) Proceder a la recogida de datos de carácter personal sin recabar el consentimiento expreso de las personas afectadas, en los casos en que éste sea exigible.

d) Tratar los datos de carácter personal o usarlos posteriormente con conculcación de los principios y garantías establecidos en la presente Ley o con incumplimiento de los preceptos de protección que impongan las disposiciones reglamentarias de desarrollo, cuando no constituya infracción muy grave.

e) El impedimento o la obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso y oposición y la negativa a facilitar la información que sea solicitada.

f) Mantener datos de carácter personal inexactos o no efectuar las rectificaciones o cancelaciones de los mismos que legalmente procedan cuando resulten afectados los derechos de las personas que la presente Ley ampara.

g) La vulneración del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal incorporados a ficheros que contengan datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, Hacienda Pública, servicios financieros, prestación de servicios de solvencia patrimonial y crédito, así como aquellos otros ficheros que contengan un conjunto de datos de carácter personal suficientes para obtener una evaluación de la personalidad del individuo.

h) Mantener los ficheros, locales, programas o equipos que contengan datos de carácter personal sin las debidas condiciones de seguridad que por vía reglamentaria se determinen.

i) No remitir a la Agencia de Protección de Datos las notificaciones previstas en esta Ley o en sus disposiciones de desarrollo, así como no proporcionar en plazo a la misma cuantos documentos e informaciones deba recibir o sean requeridos por aquél a tales efectos.

j) La obstrucción al ejercicio de la función inspectora.

k) No inscribir el fichero de datos de carácter personal en el Registro General de Protección Datos, cuando haya sido requerido para ello por el Director de la Agencia de Protección de Datos.

l) Incumplir el deber de información que se establece en los artículos 5, 28 y 29 de esta Ley, cuando los datos hayan sido recabados de persona distinta del afectado.

4. Son infracciones muy graves:

a) La recogida de datos en forma engañosa y fraudulenta.

b) La comunicación o cesión de los datos de carácter personal, fuera de los casos en que estén permitidas.

c) Recabar y tratar los datos de carácter personal a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 cuando no medie el consentimiento expreso del afectado; recabar y tratar los datos referidos en el apartado 3 del artículo 7 cuando no lo disponga una ley o el afectado no haya consentido expresamente, o violentar la prohibición contenida en el apartado 4 del artículo 7.

d) No cesar en el uso ilegítimo de los tratamientos de datos de carácter personal cuando sea requerido para ello por el Director de la Agencia de Protección de Datos o por las personas titulares del derecho de acceso.

e) La transferencia temporal o definitiva de datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento o hayan sido recogidos para someterlos a dicho tratamiento, con destino a países que no proporcionen un nivel de protección equiparable sin autorización del Director de la Agencia de Protección de Datos.

f) Tratar los datos de carácter personal de forma ilegítima o con menosprecio de los principios y garantías que les sean de aplicación, cuando con ello se impida o se atente contra el ejercicio de los derechos fundamentales.

g) La vulneración del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 7, así como los que hayan sido recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas.

h) No atender, u obstaculizar de forma sistemática el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

i) No atender de forma sistemática el deber legal de notificación de la inclusión de datos de carácter personal en un fichero.

Artículo 45. *Tipo de sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100.000 a 10.000.000 de pesetas.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 10.000.000 a 50.000.000 de pesetas.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 50.000.000 a 100.000.000 de pesetas.

4. La cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a la naturaleza de los derechos personales afectados, al volumen de los tratamientos efectuados, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a la reincidencia, a los daños y perjuicios causados a las personas interesadas y a terceras personas, y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

5. Si, en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado o de la antijuridicidad del hecho, el órgano sancionador establecerá la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones que preceda inmediatamente en gravedad a aquella en que se integra la considerada en el caso de que se trate.

6. En ningún caso podrá imponerse una sanción más grave que la fijada en la Ley para la clase de infracción en la que se integre la que se pretenda sancionar.

7. El Gobierno actualizará periódicamente la cuantía de las sanciones de acuerdo con las variaciones que experimenten los índices de precios.

Artículo 46. *Infracciones de las Administraciones públicas.*

1. Cuando las infracciones a que se refiere el artículo 44 fuesen cometidas en ficheros de los que sean responsables las Administraciones públicas, el Director de la Agencia de Protección de Datos dictará una resolución estableciendo las medidas que procede adoptar para que cesen o se corrijan los efectos de la infracción. Esta resolución se notificará al responsable del fichero, al órgano del que dependa jerárquicamente y a los afectados si los hubiera.

2. El Director de la Agencia podrá proponer también la iniciación de actuaciones disciplinarias, si procedieran. El procedimiento y las sanciones a aplicar serán las establecidas en la legislación sobre régimen disciplinario de las Administraciones públicas.

3. Se deberán comunicar a la Agencia las resoluciones que recaigan en relación con las medidas y actuaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4. El Director de la Agencia comunicará al Defensor del Pueblo las actuaciones que efectúe y las resoluciones que dicte al amparo de los apartados anteriores.

Artículo 47. *Prescripción.*

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviere paralizado durante más de seis meses por causas no imputables al presunto infractor.

4. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

5. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

6. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si el mismo está paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al infractor.

Artículo 48. *Procedimiento sancionador.*

1. Por vía reglamentaria se establecerá el procedimiento a seguir para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones a que hace referencia el presente Título.

2. Las resoluciones de la Agencia de Protección de Datos u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma agotan la vía administrativa.

Artículo 49. *Potestad de inmovilización de ficheros.*

En los supuestos, constitutivos de infracción muy grave, de utilización o cesión ilícita de los datos de carácter personal en que se impida gravemente o se atente de igual modo contra el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y el libre desarrollo de la personalidad que la Constitución y las leyes garantizan, el Director de la Agencia de Protección de Datos podrá, además de ejercer la potestad sancionadora, requerir a los responsables de ficheros de datos de carácter personal, tanto de titularidad pública como privada, la cesación en la utilización o cesión ilícita de los datos. Si el requerimiento fuera desatendido, la Agencia de Protección de Datos podrá, mediante resolución motivada, inmovilizar tales ficheros a los solos efectos de restaurar los derechos de las personas afectadas.

Disposición adicional primera. *Ficheros preexistentes.*

Los ficheros y tratamientos automatizados inscritos o no en el Registro General de Protección de Datos deberán adecuarse a la presente Ley Orgánica dentro del plazo de tres años, a contar desde su entrada en vigor. En dicho plazo, los ficheros de titularidad privada deberán ser comunicados a la Agencia de Protección de Datos y las Administraciones públicas, responsables de ficheros de titularidad pública, deberán aprobar la pertinente disposición de regulación del fichero o adaptar la existente.

En el supuesto de ficheros y tratamientos no automatizados, su adecuación a la presente Ley Orgánica, y la obligación prevista en el párrafo anterior deberán cumplimentarse en el plazo de doce años a contar desde el 24 de octubre de 1995, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte de los afectados.

Disposición adicional segunda. *Ficheros y Registro de Población de las Administraciones públicas.*

1. La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas podrán solicitar al Instituto Nacional de Estadística, sin consentimiento del interesado, una copia actualizada del fichero formado con los datos del nombre, apellidos, domicilio, sexo y fecha de nacimiento que constan en los padrones municipales de habitantes y en el censo electoral correspondientes a los territorios donde ejerzan sus competencias, para la creación de ficheros o registros de población.

2. Los ficheros o registros de población tendrán como finalidad la comunicación de los distintos órganos de cada Administración pública con los interesados residentes en los respectivos territorios, respecto a las relaciones jurídico administrativas derivadas de las competencias respectivas de las Administraciones públicas.

Disposición adicional tercera. *Tratamiento de los expedientes de las derogadas Leyes de Vagos y Maleantes y de Peligrosidad y Rehabilitación Social.*

Los expedientes específicamente instruidos al amparo de las derogadas Leyes de Vagos y Maleantes, y de Peligrosidad y Rehabilitación Social, que contengan datos de cualquier índole susceptibles de afectar a la seguridad, al honor, a la intimidad o a la imagen de las personas, no podrán ser consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados, o hayan transcurrido cincuenta años desde la fecha de aquéllos.

En este último supuesto, la Administración General del Estado, salvo que haya constancia expresa del fallecimiento de los afectados, pondrá a disposición del solicitante la documentación, suprimiendo de la misma los datos aludidos en el párrafo anterior, mediante la utilización de los procedimientos técnicos pertinentes en cada caso.

Disposición adicional cuarta. *Modificación del artículo 112.4 de la Ley General Tributaria.*

El apartado cuarto del artículo 112 de la Ley General Tributaria pasa a tener la siguiente redacción:

«4. La cesión de aquellos datos de carácter personal, objeto de tratamiento, que se debe efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo 111, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito tampoco será de aplicación lo que respecto a las Administraciones públicas establece el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.»

Disposición adicional quinta. *Competencias del Defensor del Pueblo y órganos autonómicos semejantes.*

Lo dispuesto en la presente Ley Orgánica se entiende sin perjuicio de las competencias del Defensor del Pueblo y de los órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional sexta. *Modificación del artículo 24.3 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*

Se modifica el artículo 24.3, párrafo 2.º de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, con la siguiente redacción:

«Las entidades aseguradoras podrán establecer ficheros comunes que contengan datos de carácter personal para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora. La cesión de datos a los citados ficheros no requerirá el consentimiento previo del afectado, pero sí la comunicación al mismo de la posible cesión de sus datos personales a ficheros comunes para los fines señalados con expresa indicación del responsable para que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la ley.

También podrán establecerse ficheros comunes cuya finalidad sea prevenir el fraude en el seguro sin que sea necesario el consentimiento del afectado. No obstante, será necesaria en estos casos la comunicación al afectado, en la primera introducción de sus datos, de quién sea el responsable del fichero y de las formas de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En todo caso, los datos relativos a la salud sólo podrán ser objeto de tratamiento con el consentimiento expreso del afectado.»

Disposición transitoria primera. *Tratamientos creados por Convenios internacionales.*

La Agencia de Protección de Datos será el organismo competente para la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal respecto de los tratamientos establecidos en cualquier Convenio Internacional del que sea parte España que atribuya a una autoridad nacional de control esta competencia, mientras no se cree una autoridad diferente para este cometido en desarrollo del Convenio.

Disposición transitoria segunda. *Utilización del censo promocional.*

Reglamentariamente se desarrollarán los procedimientos de formación del censo promocional, de oposición a aparecer en el mismo, de puesta a disposición de sus solicitantes, y de control de las listas difundidas. El Reglamento establecerá los plazos para la puesta en operación del censo promocional.

Disposición transitoria tercera. *Subsistencia de normas preexistentes.*

Hasta tanto se lleven a efectos las previsiones de la disposición final primera de esta Ley, continuarán en vigor, con su propio rango, las normas reglamentarias existentes y, en especial, los Reales Decretos 428/1993, de 26 de marzo; 1332/1994, de 20 de junio, y 994/1999, de 11 de junio, en cuanto no se opongan a la presente Ley.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

El Gobierno aprobará, o modificará, las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Disposición final segunda. *Preceptos con carácter de Ley ordinaria.*

Los Títulos IV, VI excepto el último inciso del párrafo 4 del artículo 36 y VII de la presente Ley, la disposición adicional cuarta, la disposición transitoria primera y la final primera tienen el carácter de Ley ordinaria.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor en el plazo de un mes, contado desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

23751 *LEY 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, supuso la necesaria puesta al día de la legislación española en la materia, al sustituir a la Ley de 13 de junio de 1879, que, con sus más de cien años de vida, si bien lógicamente modificada y completada por toda una serie de normas posteriores, ha configurado los elementos esenciales del régimen jurídico de las aguas continentales en España. En este sentido, resultaba evidente que dicha ley, aun gozando de una gran perfección técnica y constituyendo un modelo en su género para su tiempo, presentaba ya una absoluta insuficiencia para abordar la regulación jurídica de nuestras aguas continentales, tanto por la nueva configuración autonómica del Estado nacida de la Constitución de 1978, como por las profundas transformaciones sufridas por la sociedad española, los significativos avances tecnológicos, la cada día mayor presión de la demanda y la creciente conciencia ecológica y de mejora de la calidad de vida.

De esta manera, el texto de 1985 estableció el nuevo régimen jurídico del dominio público hidráulico a la luz del sistema constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, fijando así un nítido marco normativo para todas las Administraciones públicas competentes, ratificado en esencia por la sentencia del Tribunal Constitucional 227/1988, de 29 de noviembre. Por otra parte, dicha ley configuró el agua como un recurso unitario renovable a través del ciclo hidrológico, no distinguiendo entre aguas superficiales y subterráneas, a través de la demanialización de estas últimas, legalizó un complejo proceso de planificación hidrológica y vinculó la disponibilidad del recurso en cantidad suficiente a la exigencia de calidad del mismo.

Sin embargo, la aplicación práctica de la Ley de Aguas de 1985 ha permitido constatar tanto la existencia de diversos problemas prácticos en la gestión del agua a nivel nacional, que deben resolverse con vistas al futuro, como la ausencia en ella de instrumentos eficaces para afrontar las nuevas demandas en relación con dicho recurso, tanto en cantidad, dado que su consumo se incrementa exponencialmente, como en calidad, teniendo en cuenta la evidente necesidad de profundizar y perfeccionar los mecanismos de protección existentes en la Ley de 1985.

En este sentido, la experiencia de la intensísima sequía, padecida por nuestro país en los primeros años de la década final de este siglo, impone la búsqueda de soluciones alternativas, que, con independencia de la mejor reasignación de los recursos disponibles, a través de mecanismos de planificación, permitan, de un lado, incrementar la producción de agua mediante la utilización de nuevas tecnologías, otorgando rango legal al régimen jurídico de los procedimientos de desalación o de reutilización, de otro, potenciar la eficiencia en el empleo del agua para lo que es necesario la requerida flexibilización del actual régimen concesional a través de la introducción del nuevo contrato de cesión de derechos al uso del agua, que permitirá optimizar socialmente los usos de un recurso tan escaso, y, por último, introducir políticas de ahorro de dicho recurso, bien estableciendo la obligación general de medir los consumos de agua mediante sistemas homologados de control o por medio de la fijación administrativa de consumos de referencia para regadíos.

Asimismo, las mayores exigencias que imponen, tanto la normativa europea como la propia sensibilidad de la sociedad española, demandan de las Administraciones públicas la articulación de mecanismos jurídicos idóneos que garanticen el buen estado ecológico de los bienes que integran el dominio público hidráulico, a través de instrumentos diversos, como puede ser, entre otros, el establecimiento de una regulación mucho más estricta de las autorizaciones de vertido, para que éstas puedan constituir verdaderamente un instrumento eficaz en la lucha contra la contaminación de las aguas continentales, o la regulación de los caudales ecológicos como restricción general a todos los sistemas de explotación.

Igualmente, se constata la necesidad de hacer frente a la significativa laguna legal que la vigente ley no ha resuelto, como es la ausencia de regulación de la obra hidráulica, como modalidad singular y específica de la obra pública, a fin de equipararla a otro tipo de obras que ya gozan de regulación específica, tales como carreteras, puertos o ferrocarriles, y que, junto con las recientes innovaciones legales sobre las nuevas formas de financiación y ejecución de obras hidráulicas previstas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, especialmente con la regulación del contrato de concesión de construcción y explotación de obras hidráulicas, permitan el establecimiento de un marco general regulador de este tipo de obras.

Al propio tiempo, resulta evidente la necesidad de potenciar y apoyar a las Comunidades de Usuarios, a fin de fomentar la participación y responsabilidad de los diferentes protagonistas en la gestión del agua, y la conveniencia de aumentar también el carácter participativo de las Confederaciones Hidrográficas, con objeto de adecuar su régimen jurídico a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Todo ello, sin perjuicio de fomentar, además, la colaboración entre las distintas Administraciones públicas competentes, teniendo en cuenta su especial protagonismo en materia de ordenación del territorio, usos del suelo y construcción y regulación de las obras hidráulicas.

Todos estos objetivos, necesidades y demandas se afrontan mediante el presente texto modificativo de la Ley 29/1985, de forma que sin alterar sustantivamente la legislación preexistente y manteniendo su espíritu codificador, se dé respuesta a sus insuficiencias, a los nuevos retos que exige la gestión del agua a las puertas del siglo XXI , en concordancia con nuestra plena integración en la Unión Europea y a la necesidad de otorgar la máxima protección a dicho recurso natural como bien medioambiental de primer orden.

Artículo único. *Modificaciones que se introducen en el articulado de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.*

Los preceptos de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, que se relacionan a continuación, quedan modificados en los términos que en cada caso se indican.

Primero. Se introduce un nuevo apartado e) en el artículo 2:

> «e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar una vez que, fuera de la planta de producción, se incorporen a cualquiera de los elementos señalados en los apartados anteriores.»

Segundo. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. El dominio privado de estos cauces no autoriza para hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.»

Tercero. Se da nueva redacción al artículo 10, con el siguiente tenor:

«10. Las charcas situadas en predios de propiedad privada se considerarán como parte integrante de los mismos siempre que se destinen al servicio exclusivo de tales predios y sin perjuicio de la aplicación de la legislación ambiental correspondiente.»

Cuarto. Se crea un nuevo apartado 2 en el artículo 11, y el anterior apartado 2 pasa a ser el apartado 3, con la siguiente redacción:

«2. Los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables.

3. El Gobierno, por Real Decreto, podrá establecer las limitaciones en el uso de las zonas inundables que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación.»

Quinto. Se crea un nuevo capítulo V en el Título I, cuya rúbrica será: «De las aguas procedentes de la desalación», que estará compuesto por el artículo 12 bis, con el siguiente contenido:

«Artículo 12 bis.

1. Cualquier persona física o jurídica podrá realizar la actividad de desalación de agua de mar, previas las correspondientes autorizaciones administrativas respecto a los vertidos que procedan, a las condiciones de incorporación al dominio público hidráulico y a los requisitos de calidad según los usos a los que se destine el agua.

2. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones demaniales que sean precisas de acuerdo con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y las demás que procedan conforme a la legislación sectorial aplicable si a la actividad de desalación se asocian otras actividades industriales reguladas, así como las derivadas de los actos de intervención y uso del suelo.

Aquellas autorizaciones y concesiones que deban otorgarse por dos o más órganos u organismos públicos de la Administración General del Estado se tramitarán en un sólo expediente, en la forma que reglamentariamente se determine.

3. La desalación de aguas continentales se someterá al régimen previsto en esta Ley para la explotación del dominio público hidráulico.»

Sexto. Se crea el artículo 13 bis, con el siguiente contenido:

«Artículo 13 bis.

1. Todas las personas físicas o jurídicas tienen derecho a acceder a la información en materia de aguas en los términos previstos en la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho a la información en materia de medio ambiente, y, en particular, a la información sobre vertidos y calidad de las aguas.

2. Los miembros de los órganos de gobierno y administración de los Organismos de cuenca tienen derecho a obtener toda la información disponible en el organismo respectivo en las materias propias de la competencia de los órganos de que formen parte.»

Séptimo. Se modifican los apartados 1, 2 y 4 del artículo 20, que tendrán el siguiente contenido:

«1. Los Organismos de cuenca, con la denominación de Confederaciones Hidrográficas, son Organismos autónomos de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscritos a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente.

2. Los Organismos de cuenca dispondrán de autonomía para regir y administrar por sí los intereses que les sean confiados; para adquirir y enajenar los bienes y derechos que puedan constituir su propio patrimonio; para contratar y obligarse y para ejercer ante los Tribunales todo género de acciones, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes. Sus actos y resoluciones ponen fin a la vía administrativa.»

«4. Los Organismos de cuenca se rigen por la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás disposiciones de aplicación a los Organismos autónomos de la Administración General del Estado, así como por la presente Ley y por los reglamentos dictados para su desarrollo y ejecución.»

Octavo. Se introduce un nuevo apartado f) en el artículo 22, y el anterior apartado f) pasa a ser el apartado g) con la siguiente redacción:

«f) La realización, en el ámbito de sus competencias, de planes, programas y acciones que tengan como objetivo una adecuada gestión de las demandas, a fin de promover el ahorro y la eficiencia económica y ambiental de los diferentes usos del agua mediante el aprovechamiento global e integrado de las aguas superficiales y subterráneas, de acuerdo, en su caso, con las previsiones de la correspondiente planificación sectorial.

g) La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines específicos y, cuando les fuera solicitado, el asesoramiento a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones locales y demás entidades públicas o privadas, así como a los particulares.»

Noveno. El texto del artículo 23 se convierte en el apartado 1 de tal artículo, y se crean los apartados 2, 3 y 4, por lo que el artículo 23 tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 23.

1. Los Organismos de cuenca y las Comunidades Autónomas podrán establecer una mutua colaboración en el ejercicio de sus respectivas competencias, especialmente mediante la incorporación de aquéllas a la Junta de Gobierno de dichos organismos, según lo determinado en esta Ley.

2. Los Organismos de cuenca podrán celebrar convenios de colaboración con las Comunidades

Autónomas, las Administraciones locales y las Comunidades de Usuarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Los expedientes, que tramiten los Organismos de cuenca en el ejercicio de sus competencias sustantivas sobre la utilización y aprovechamiento del dominio público hidráulico, se someterán a informe previo de las Comunidades Autónomas para que manifiesten, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, lo que estimen oportuno en materias de su competencia. Las autorizaciones y concesiones sometidas a dicho trámite de informe previo no estarán sujetas a ninguna otra intervención ni autorización administrativa respecto al derecho a usar el recurso, salvo que así lo establezca una ley estatal, sin perjuicio de las autorizaciones o licencias exigibles por otras Administraciones públicas en relación a la actividad de que se trate o en materia de intervención o uso de suelo. Al mismo trámite de informe, se someterán los planes, programas y acciones a que se refiere el artículo 22, apartado f).

4. Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta, a estos efectos, lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno. El informe se entenderá favorable si no se emite en el plazo indicado. Igual norma será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

No será necesario el informe previsto en el párrafo anterior en el supuesto de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo por la Confederación Hidrográfica.»

Décimo. El apartado b) del artículo 25 queda redactado del siguiente tenor:

«b) La Administración General del Estado contará con una representación de cuatro vocales como mínimo, uno de cada uno de los Ministerios de Medio Ambiente; de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Industria y Energía; y de Sanidad y Consumo, y un representante de la Administración tributaria del Estado, en el supuesto de que por convenio se encomiende a ésta la gestión y recaudación en la cuenca de las exacciones previstas en la presente Ley.»

Undécimo. Se modifica la redacción del artículo 26, que tendrá el siguiente contenido:

«Artículo 26.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar los planes de actuación del organismo, la propuesta de presupuesto y conocer la liquidación de los mismos.

b) Acordar, en su caso, las operaciones de crédito necesarias para finalidades concretas relativas a su gestión, así como para financiar las actuaciones incluidas en los planes de actuación, con los límites que reglamentariamente se determinen.

c) Adoptar los acuerdos que correspondan en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 21 de la presente Ley, así como los relativos a los actos de disposición sobre el patrimonio de los Organismos de cuenca.

d) Preparar los asuntos que se hayan de someter al Consejo de Agua de la cuenca.

e) Aprobar, previo informe del Consejo del Agua de la cuenca, las modificaciones sobre la anchura de las zonas de servidumbre y de policía previstas en el artículo 6 de la presente Ley.

f) Declarar acuíferos sobreexplotados o en riesgo de estarlo, determinar los perímetros de protección de los acuíferos subterráneos conforme a lo señalado en el artículo 54 de la presente Ley, aprobar las medidas de carácter general contempladas en el artículo 53 y ser oída en el trámite de audiencia al Organismo de cuenca a que se refiere el artículo 56. Asimismo, le corresponde la adopción de las medidas para la protección de las aguas subterráneas frente a intrusiones de aguas salinas a que se refiere el artículo 91 de la presente Ley.

g) Adoptar las decisiones sobre Comunidades de Usuarios a las que se refieren los artículos 73.4 y 74.4.

h) Promover las iniciativas sobre zonas húmedas a las que se refieren los apartados 5 y 6 del artículo 103.

i) Informar, a iniciativa del Presidente, las propuestas de sanción por infracciones graves o muy graves cuando los hechos de que se trate sean de una especial trascendencia para la buena gestión del recurso en el ámbito de la cuenca hidrográfica.

j) Aprobar, en su caso, criterios generales para la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, de acuerdo con el artículo 110 de la presente Ley.

k) Proponer al Consejo del Agua de la cuenca la revisión del plan hidrológico correspondiente.

l) Y, en general, deliberar sobre aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por su Presidente o por cualquiera de sus miembros.»

Duodécimo. Se modifica la redacción del artículo 27, que tendrá el siguiente contenido:

«Artículo 27.

Los Presidentes de los Organismos de cuenca serán nombrados y cesados por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Medio Ambiente. Los nombramientos se ajustarán a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.»

Decimotercero. Se modifica la redacción del artículo 30, con el siguiente contenido:

«Artículo 30.

Las Juntas de Explotación tienen por finalidad coordinar, respetando los derechos derivados de las correspondientes concesiones y autorizaciones, la explotación de las obras hidráulicas y de los recursos de agua de aquel conjunto de ríos, río, tramo de río o unidad hidrogeológica, cuyos aprovechamientos estén especialmente interrelacionados. Las propuestas formuladas por las Juntas de Explo-

tación en el ámbito de sus competencias se trasladarán, a los efectos previstos en el artículo 28.1, al Presidente del Organismo de cuenca.

La constitución de las Juntas de Explotación, en las que los usuarios participarán mayoritariamente en relación a sus respectivos intereses en el uso del agua y al servicio prestado a la comunidad, se determinará reglamentariamente.

Se promoverá la constitución de Juntas de Explotación conjunta de aguas superficiales y subterráneas en todos los casos en que los aprovechamientos de unas y otras aguas estén claramente interrelacionados.»

Decimocuarto. Se añade un apartado e) al artículo 34 con el siguiente texto:

«e) Las entidades locales cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la cuenca estarán representadas en función de la extensión o porcentaje de dicho territorio afectado por la cuenca hidrográfica.»

Decimoquinto. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 38, de la siguiente forma:

«1. La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.»

«4. Los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios.»

Decimosexto. Se modifica el artículo 44, con el siguiente contenido:

«Artículo 44.

1. Tendrán la consideración de obras hidráulicas de interés general y serán de competencia de la Administración General del Estado, en el ámbito de las cuencas a que se refiere el artículo 19 de esta Ley:

a) Las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua en toda la cuenca.

b) Las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como las inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales, así como la prevención de avenidas vinculadas a obras de regulación que afecten al aprovechamiento, protección e integridad de los bienes de dominio público hidráulico.

c) Las obras de corrección hidrológico-forestal cuyo ámbito territorial afecte a más de una Comunidad Autónoma.

d) Las obras de abastecimiento, potabilización y desalación cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

2. El resto de obras hidráulicas serán declaradas de interés general por ley.

3. No obstante, lo señalado en el apartado anterior, podrán ser declaradas obras hidráulicas de interés general mediante Real Decreto:

a) Las obras hidráulicas contempladas en el apartado 1 en las que no concurran las circunstancias en él previstas, a solicitud de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubiquen, cuando por sus dimensiones o coste económico tengan una relación estratégica en la gestión integral de la cuenca hidrográfica.

b) Las obras necesarias para la ejecución de planes nacionales, distintos de los hidrológicos pero que guarden relación con ellos, siempre que el mismo plan atribuya la responsabilidad de las obras a la Administración General del Estado, a solicitud de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique.

4. La declaración como obras hidráulicas de interés general de las infraestructuras necesarias para las transferencias de recursos, a que se refiere la letra c), apartado 1 del artículo 43 de la presente Ley, sólo podrá realizarse por la norma legal que apruebe o modifique el Plan Hidrológico Nacional.»

Decimoséptimo. Se modifica el apartado 4 del artículo 51 y se introduce un nuevo apartado 6, con los siguientes contenidos:

«4. Al extinguirse el derecho concesional, revertirán a la Administración competente gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional.»

«6. La vigencia de los contratos de cesión de derechos de uso del agua a que se refiere el artículo 61 bis será la establecida por las partes en dichos contratos. En todo caso, la extinción del derecho al uso privativo del cedente implicará automáticamente la caducidad del contrato de cesión.»

Decimoctavo. Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 53 y se añade un apartado 4, con los siguientes contenidos:

«1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos.»

«4. Los Organismos de cuenca determinarán, en su ámbito territorial, los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y de los vertidos al dominio público hidráulico que deban establecerse para garantizar el respeto a los derechos existentes, permitir la correcta planificación y administración de los recursos, y asegurar la calidad de las aguas. A tal efecto, y a instancias del Organismo de cuenca, los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo, estarán obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto utilizados y, en su caso, retornados.

Reglamentariamente se establecerá la forma de cómputo de los caudales efectivamente aprovecha-

dos cuando se trate de caudales sobrantes de otros aprovechamientos.

Las Comunidades de Usuarios podrán exigir también el establecimiento de análogos sistemas de medición a los comuneros o grupos de comuneros que se integran en ellas.

La obligación de instalar y mantener sistemas de medición es exigible también a quienes realicen cualquier tipo de vertidos en el dominio público hidráulico.

Los sistemas de medición serán instalados en el punto que determine el Organismo de cuenca previa audiencia a los usuarios. Las Comunidades de Usuarios podrán solicitar la instalación de un único sistema de medición de caudales para los aprovechamientos de conjuntos de usuarios interrelacionados.

Las medidas previstas en el presente apartado podrán ser adoptadas por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, en coordinación con el Organismo de cuenca, cuando así se haya encomendado.»

Decimonoveno. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 54, con los siguientes contenidos:

«1. El Organismo de cuenca competente, oído el Consejo del Agua, podrá declarar que los recursos hidráulicos subterráneos de una zona están sobreexplotados o en riesgo de estarlo. En estas zonas el Organismo de cuenca, de oficio o a propuesta de la Comunidad de Usuarios u órgano que la sustituya, conforme al apartado 2 del artículo 79, aprobará, en el plazo máximo de dos años desde la declaración, un plan de ordenación para la recuperación del acuífero o unidad hidrogeológica. Hasta la aprobación del plan, el Organismo de cuenca podrá establecer las limitaciones de extracción que sean necesarias como medida preventiva y cautelar.

El referido plan ordenará el régimen de extracciones para lograr una explotación racional de los recursos y podrá establecer la sustitución de las captaciones individuales preexistentes por captaciones comunitarias, transformándose, en su caso, los títulos individuales con sus derechos inherentes, en uno colectivo que deberá ajustarse a lo dispuesto en el Plan de ordenación.»

«3. Asimismo, a fin de proteger las aguas subterráneas frente a los riesgos de contaminación, el Organismo de cuenca podrá determinar perímetros de protección del acuífero o unidad hidrogeológica en los que será necesaria autorización del Organismo de cuenca para la realización de obras de infraestructura, extracción de áridos u otras actividades e instalaciones que puedan afectarlo.»

Vigésimo. Se añaden los apartados 7 y 8 al artículo 57, con los siguientes contenidos:

«7. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el párrafo final del apartado 3 del artículo 58. Los caudales ecológicos se fijarán en los planes hidrológicos de cuenca. Para su establecimiento, los Organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

8. El otorgamiento de una concesión no exime al concesionario de la obtención de cualquier otro tipo de autorización o licencia que, conforme a otras leyes, se exija a su actividad o instalaciones.»

Vigésimo primero. Se modifica el apartado 4 del artículo 58, que quedará redactado de la siguiente forma:

«4. Dentro de cada clase, en caso de incompatibilidad de usos, serán preferidas aquéllas de mayor utilidad pública o general, o aquéllas que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad.»

Vigésimo segundo. Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 59 y se crea un nuevo apartado 5, con los siguientes contenidos:

«2. El agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes si se tratase de riegos, con la excepción de lo previsto en el artículo 61 bis.»

«4. Cuando el destino de las aguas fuese el riego, el titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada, sin perjuicio de las concesiones otorgadas a las Comunidades de Usuarios y de lo que se establece en el artículo siguiente. La concesión para riego podrá prever la aplicación del agua a distintas superficies alternativa o sucesivamente o prever un perímetro máximo de superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

5. El Organismo de cuenca podrá otorgar concesiones colectivas para riego a una pluralidad de titulares de tierras que se integren mediante convenio en una agrupación de regantes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 73. En este supuesto, el otorgamiento del nuevo título concesional llevará implícita la caducidad de las concesiones para riego preexistentes de las que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes en las superficies objeto del convenio.»

Vigésimo tercero. Se modifica el apartado 4 del artículo 60, con la siguiente redacción:

«4. Las obras e instalaciones que no hayan revertido a la Administración competente pasarán, en su caso, a la titularidad del nuevo concesionario.»

Vigésimo cuarto. Se crea un nuevo artículo 61 bis, con el siguiente contenido:

«Artículo 61 bis.

1. Los concesionarios o titulares de algún derecho al uso privativo de las aguas podrán ceder con carácter temporal a otro concesionario o titular de derecho de igual o mayor rango según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de la cuenca correspondiente o, en su defecto, en el artículo 58 de la presente Ley, previa autorización administrativa, la totalidad o parte de los derechos de uso que les correspondan. El volumen anual susceptible de cesión en ningún caso podrá superar al realmente utilizado por el cedente. Reglamentariamente se establecerán las normas para el cálculo de dicho volumen anual, tomando como referencia el valor medio del caudal realmente utilizado durante la serie de años que se determinen, corregido, en su caso, conforme a la dotación objetivo

que fije el plan hidrológico de cuenca y el buen uso del agua, sin que en ningún caso pueda cederse un caudal superior al concedido. Los concesionarios o titulares de derechos de usos privativos de carácter no consuntivo no podrán ceder sus derechos para usos que no tengan tal consideración.

2. Los contratos de cesión deberán ser formalizados por escrito y puestos en conocimiento del Organismo de cuenca y de las Comunidades de Usuarios a las que pertenezcan el cedente y el cesionario mediante el traslado de la copia del contrato, en el plazo de quince días desde su firma. Se entenderán autorizados, sin que hasta entonces produzcan efectos entre las partes, en el plazo de un mes a contar desde la notificación efectuada al Organismo de cuenca, si éste no formula oposición cuando se trate de cesiones entre miembros de la misma Comunidad de Usuarios, y en el plazo de dos meses en el resto de los casos. Cuando la cesión de derechos se refiera a una concesión para regadíos y usos agrarios, el Organismo de cuenca dará traslado de la copia del contrato a la correspondiente Comunidad Autónoma y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que emitan informe previo en el ámbito de sus respectivas competencias en el plazo de diez días.

3. El Organismo de cuenca podrá no autorizar la cesión de derechos de uso del agua, mediante resolución motivada, dictada y notificada en el plazo señalado, si la misma afecta negativamente al régimen de explotación de los recursos en la cuenca, a los derechos de terceros, a los caudales medioambientales, al estado o conservación de los ecosistemas acuáticos, o si incumple algunos de los requisitos señalados en el presente artículo, sin que ello dé lugar a derecho a indemnización alguna por parte de los afectados. También podrá ejercer en ese plazo un derecho de adquisición preferente del aprovechamiento de los caudales a ceder, rescatando los caudales de todo uso privativo.

4. Los adquirentes de los derechos dimanantes de la cesión se subrogarán en las obligaciones que correspondan al cedente ante el Organismo de cuenca respecto al uso del agua.

5. La cesión de derechos de uso del agua podrá conllevar una compensación económica que se fijará de mutuo acuerdo entre los contratantes y deberá explicitarse en el contrato. Reglamentariamente podrá establecerse el importe máximo de dicha compensación.

6. Los caudales que sean objeto de cesión se computarán como de uso efectivo de la concesión a los efectos de evitar la posible caducidad del título concesional del cedente.

7. En el caso de cesiones entre usuarios de agua para riego, deberá constar en el contrato la identificación expresa de los predios que el cedente renuncia a regar o se compromete a regar con menos dotación durante la vigencia del contrato, así como la de los predios que regará el adquirente con el caudal cedido.

8. Cuando la realización material de las cesiones acordadas requiera el empleo de instalaciones o infraestructuras hidráulicas de las que fuesen titulares terceros, su uso se establecerá por libre acuerdo entre las partes. En el caso de que las instalaciones o infraestructuras hidráulicas necesarias sean de titularidad del Organismo de cuenca, o bien tenga éste encomendada su explotación, los contratantes deberán solicitar, a la vez que dan traslado de la copia del contrato para su autorización, la determinación del régimen de utilización de dichas instalaciones o infraestructuras, así como la fijación de las exacciones económicas que correspondan de acuerdo con la legislación vigente. Si para la realización material de las cesiones acordadas fuese necesario construir nuevas instalaciones o infraestructuras hidráulicas, los contratantes deberán presentar, a la vez que solicitan la autorización, el documento técnico que defina adecuadamente dichas obras e instalaciones. Cuando las aguas cedidas se vayan a destinar al abastecimiento de poblaciones, se presentará también informe de la autoridad sanitaria sobre la idoneidad del agua para dicho uso.

La autorización del contrato de cesión no implicará por sí misma la autorización para el uso o construcción de infraestructuras a que se refiere este apartado. La resolución del Organismo de cuenca sobre el uso o construcción de infraestructuras a que se refiere al párrafo anterior será independiente de la decisión que adopte sobre la autorización o no del contrato de cesión, y no se aplicarán a la misma los plazos a que se refiere el anterior apartado 2.

9. El incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo será causa para acordar la caducidad del derecho concesional del cedente.

10. Los Organismos de cuenca inscribirán los contratos de cesión de derechos de uso del agua en el Registro de Aguas al que se refiere el artículo 72, en la forma que se determine reglamentariamente. Posteriormente, podrán inscribirse, además, en el Registro de la Propiedad, en los folios abiertos a las concesiones administrativas afectadas.

11. En las situaciones reguladas en los artículos 53, 54 y 56 de la presente Ley, y en aquellas otras que reglamentariamente se determinen por concurrir causas análogas, se podrán constituir centros de intercambio de derechos de uso del agua mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Medio Ambiente. En este caso, los Organismos de cuenca quedarán autorizados para realizar ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua para posteriormente cederlos a otros usuarios mediante el precio que el propio organismo oferte. La contabilidad y registro de las operaciones que se realicen al amparo de este precepto se llevarán separadamente respecto al resto de actos en que puedan intervenir los Organismos de cuenca.

Las Comunidades Autónomas podrán instar a los Organismos de cuenca a realizar las adquisiciones a que se refiere el párrafo anterior para atender fines concretos de interés autonómico en el ámbito de sus competencias.

Las adquisiciones y enajenaciones del derecho al uso del agua que se realicen conforme a este apartado deberán respetar los principios de publicidad y libre concurrencia y se llevarán a cabo conforme al procedimiento y los criterios de selección que reglamentariamente se determinen.

12. Cuando razones de interés general lo justifiquen, el Ministro de Medio Ambiente podrá autorizar expresamente, con carácter temporal y excepcional, cesiones de derechos de uso del agua que no respeten las normas sobre prelación de usos a que se refiere el apartado 1.

13. Las competencias de la Administración hidráulica a las que se refiere el presente artículo serán ejecutadas en las cuencas intracomunitarias por la Administración hidráulica de la correspondiente Comunidad Autónoma.

14. Sólo se podrán usar infraestructuras que interconecten territorios de distintos planes hidrológicos de cuenca para transacciones reguladas en este artículo si el Plan Hidrológico Nacional o las leyes singulares reguladoras de cada trasvase así lo han previsto. En este caso, la competencia para autorizar el uso de estas infraestructuras y el contrato de cesión corresponderá al Ministerio de Medio Ambiente, entendiéndose desestimadas las solicitudes de cesión una vez transcurridos los plazos previstos sin haberse notificado resolución administrativa.»

Vigésimo quinto. Se añade un párrafo segundo al artículo 69.2, con el siguiente contenido:

«La incoación de los expedientes sobre aprovechamientos de áridos se notificará a los órganos responsables del dominio público marítimo terrestre de la misma cuenca para que estos puedan optar por su uso en la regeneración del litoral que siempre será preferente sobre cualquier otro posible uso privativo.»

Vigésimo sexto. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 71, con la siguiente redacción:

«4. En el caso de concesiones y autorizaciones en materia de regadíos u otros usos agrarios, será preceptivo un informe de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en relación con las materias propias de su competencia y, en especial, respecto a su posible afección a los planes de actuación existentes.»

Vigésimo séptimo. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 74, con los siguientes contenidos:

«1. Las Comunidades de Usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos u Ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento. Actuarán conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley, en sus Reglamentos y en sus Estatutos y Ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los Estatutos y Ordenanzas de las Comunidades de Usuarios incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regularán la participación y representación obligatoria, en relación a sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua; y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan. Los Estatutos y Ordenanzas de las Comunidades, en cuanto acordados por su Junta General, establecerán las previsiones correspondientes a las infracciones y sanciones que puedan ser impuestas por el jurado de acuerdo con la costumbre y el procedimiento propios de los mismos, garantizando los derechos de audiencia y defensa de los afectados.»

Vigésimo octavo. Se añade una nueva letra d) al apartado 4 del artículo 76, con el siguiente contenido:

«d) Ejecutar en el ámbito de sus competencias las funciones que les sean atribuidas por las leyes o que puedan asumir en virtud de los Convenios que suscriban con el Organismo de cuenca.»

Vigésimo noveno. El texto del artículo 79 se convierte en el apartado 1 de tal artículo y se crean los apartados 2 y 3, por lo que el artículo 79 tendrá la siguiente redacción:

«1. Los usuarios de una misma unidad hidrogeológica o de un mismo acuífero estarán obligados, a requerimiento del Organismo de cuenca, a constituir una Comunidad de Usuarios, correspondiendo a dicho organismo, a instancia de parte o de oficio, determinar sus límites y establecer el sistema de utilización conjunta de las aguas.

2. En los acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de estarlo en aplicación del apartado 1 del artículo 54 de esta Ley, será obligatoria la constitución de una Comunidad de Usuarios. Si transcurridos seis meses desde la fecha de la declaración de sobreexplotación no se hubiese constituido la Comunidad de Usuarios, el Organismo de cuenca la constituirá de oficio, o encomendará sus funciones con carácter temporal a un Órgano representativo de los intereses concurrentes.

3. Los Organismos de cuenca podrán celebrar convenios con las Comunidades de Usuarios de aguas subterráneas, al objeto de establecer la colaboración de éstas en las funciones de control efectivo del régimen de explotación y respeto a los derechos sobre las aguas. En estos convenios podrá preverse, entre otras cosas, la sustitución de las captaciones de aguas subterráneas preexistentes por captaciones comunitarias, así como el apoyo económico y técnico del Organismo de cuenca a la Comunidad de Usuarios para el cumplimiento de los términos del convenio.»

Trigésimo. Se modifica la redacción del artículo 84, en el siguiente sentido:

«Artículo 84.

Son objetivos de la protección del dominio público hidráulico:

a) Prevenir el deterioro del estado ecológico y la contaminación de las aguas para alcanzar un buen estado general.

b) Establecer programas de control de calidad en cada cuenca hidrográfica.

c) Impedir la acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo capaces de contaminar las aguas subterráneas.

d) Evitar cualquiera otra acumulación que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico.

e) Recuperar los sistemas acuáticos asociados al dominio público hidráulico.

Reglamentariamente se establecerán los niveles de calidad correspondientes a los estados indicados en el apartado a) y los plazos para alcanzarlos.»

Trigésimo primero. El texto actual del artículo 87, pasa a ser su apartado 1 y se crean los apartados 2 y 3, con el siguiente contenido:

«2. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad dominical a favor del Estado, dando lugar al amojonamiento.

3. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las inscripciones del Registro de la Propiedad contradictorias con el mismo, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, conforme a la legislación hipotecaria. Dicha resolución será título suficiente, asimismo, para que la Administración proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.

En todo caso los titulares de los derechos inscritos afectados podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, siendo susceptible de anotación preventiva la correspondiente reclamación judicial.»

Trigésimo segundo. Se modifica la redacción del artículo 89, que tendrá el siguiente contenido:

«Artículo 89.

Queda prohibida con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular:

a) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

b) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

c) El ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección, fijados en los planes hidrológicos, cuando pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico.»

Trigésimo tercero. Se modifica el artículo 90, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 90.

Los Organismos de cuenca, en las concesiones y autorizaciones que otorguen, adoptarán las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica.

En la tramitación de concesiones y autorizaciones que afecten al dominio público hidráulico que pudieran implicar riesgos para el medio ambiente, será preceptiva la presentación de un informe sobre los posibles efectos nocivos para el medio, del que se dará traslado al órgano ambiental competente para que se pronuncie sobre las medidas correctoras que a su juicio deban introducirse como consecuencia del informe presentado. Sin perjuicio de los supuestos en que resulte obligatorio conforme a lo previsto en la normativa vigente, en los casos en que el Organismo de cuenca presuma la existencia de un riesgo grave para el medio ambiente, someterá igualmente a la consideración del órgano ambiental competente la conveniencia de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.»

Trigésimo cuarto. Se modifica la redacción del artículo 92, con el siguiente contenido:

«Artículo 92.

1. A los efectos de la presente Ley, se considerarán vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

2. La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico de las aguas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas reglamentariamente en aplicación de la presente Ley. Esas normas y objetivos podrán ser concretados para cada cuenca por el respectivo plan hidrológico.

Por buen estado ecológico de las aguas se entiende aquel que se determina a partir de indicadores de calidad biológica, físico-químicos e hidromorfológicos, inherentes a las condiciones naturales de cualquier ecosistema hídrico, en la forma y con los criterios de evaluación que reglamentariamente se determinen.

3. Cuando se otorgue una autorización o se modifiquen sus condiciones podrán establecerse plazos y programas de reducción de la contaminación para la progresiva adecuación de las características de los vertidos a los límites que en ella se fijen.

4. La autorización de vertido no exime de cualquier otra que sea necesaria conforme a otras leyes para la actividad o instalación de que se trate.»

Trigésimo quinto. Se modifica la redacción del artículo 93, con el siguiente contenido:

«Artículo 93.

1. Las autorizaciones de vertidos establecerán las condiciones en que deben realizarse, en la forma que reglamentariamente se determine.

En todo caso, deberán especificar las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente y el importe del canon de control del vertido definido en el artículo 105.

2. Las autorizaciones de vertido tendrán un plazo máximo de vigencia de cinco años, renovables sucesivamente siempre que cumplan las normas de calidad y objetivos ambientales exigibles en cada momento. En caso contrario, podrán ser modificadas o revocadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97.

3. A efectos del otorgamiento, renovación o modificación de las autorizaciones de vertido el solicitante acreditará ante la Administración hidráulica competente, en los términos que reglamentariamente se establezcan, la adecuación de las instalaciones de depuración y los elementos de control de su funcionamiento, a las normas y objetivos de calidad de las aguas. Asimismo, con la periodicidad y en los plazos que reglamentariamente se establezcan, los titulares de autorizaciones de vertido deberán acreditar ante la Administración hidráulica las condiciones en que vierten.

Los datos a acreditar ante la Administración hidráulica conforme a este apartado, podrán ser certificados por las entidades que se homologuen a tal efecto, conforme a lo que reglamentariamente se determine.

4. Las solicitudes de autorizaciones de vertido de las entidades locales contendrán, en todo caso, un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores municipales. Las entidades locales estarán obligadas a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.»

Trigésimo sexto. Se modifica la redacción del artículo 96, con el siguiente contenido:

«Artículo 96.

1. El Organismo de cuenca podrá revisar las autorizaciones de vertido en los siguientes casos:

a) Cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

b) Cuando se produzca una mejora en las características del vertido y así lo solicite el interesado.

c) Para adecuar el vertido a las normas y objetivos de calidad de las aguas que sean aplicables en cada momento y, en particular, a las que para cada río, tramo de río, acuífero o masa de agua dispongan los planes hidrológicos de cuenca.

2. En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas los Organismos de cuenca podrán modificar, con carácter general, las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad.»

Trigésimo séptimo. Se modifica la redacción del artículo 97, con el siguiente contenido:

«Artículo 97.

1. Comprobada la existencia de un vertido no autorizado, o que no cumpla las condiciones de la autorización, el Organismo de cuenca realizará las siguientes actuaciones:

a) Incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas.

b) Liquidará el canon de control de vertido, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.

2. Complementariamente, el Organismo de cuenca podrá acordar la iniciación de los siguientes procedimientos:

a) De revocación de la autorización de vertido, cuando la hubiera, para el caso de incumplimiento de alguna de sus condiciones.

b) De autorización del vertido, si no la hubiera, cuando éste sea susceptible de legalización.

c) De declaración de caducidad de la concesión de aguas en los casos especialmente cualificados de incumplimiento de las condiciones o de inexistencia de autorización, de los que resulten daños muy graves en el dominio público hidráulico.

3. Las revocaciones y declaraciones de caducidad acordadas conforme al apartado anterior no darán derecho a indemnización.»

Trigésimo octavo. Se modifica la redacción del artículo 101, con el siguiente contenido:

«Artículo 101.

1. El Gobierno establecerá las condiciones básicas para la reutilización de las aguas, precisando la calidad exigible a las aguas depuradas según los usos previstos.

2. La reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa como norma general. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

3. Cualquier persona física o jurídica que haya obtenido una concesión de reutilización de aguas podrá subrogarse por vía contractual con el titular de la autorización de vertido de aquellas aguas, en dicha titularidad, con asunción de las obligaciones que ésta conlleve, incluidas la depuración y la satisfacción del canon de control de vertido. Estos contratos deberán ser autorizados por el correspondiente Organismo de cuenca, a los efectos del cambio de titular de la autorización de vertido. En el caso de que la concesión se haya otorgado respecto a aguas efluentes de una planta de depuración, las relaciones entre el titular de ésta y el de aquella concesión serán reguladas igualmente mediante un contrato que deberá ser autorizado por el correspondiente Organismo de cuenca.

4. Las personas físicas o jurídicas que asuman las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, podrán solicitar la modificación de la autorización de vertido previamente existente, a fin de adaptarla a las nuevas condiciones de vertido. Para su revisión se tendrá en consideración el volumen y la calidad del efluente que se vierta al dominio público hidráulico tras la reutilización.

5. En todo caso, el vertido final de las aguas reutilizadas se acomodará a lo previsto en la presente Ley.»

Trigésimo noveno. Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 103, con el siguiente tenor:

«4. Los Organismos de cuenca y la Administración ambiental competente coordinarán sus actuaciones para la conservación, la protección eficaz, la gestión sostenible y la recuperación de las zonas húmedas, especialmente de aquellas que posean un interés natural o paisajístico.»

Cuadragésimo. Se modifica la redacción del artículo 104, con el siguiente contenido:

«Artículo 104.

1. La ocupación, utilización o aprovechamiento de los bienes del dominio público hidráulico incluidos en los apartados b) y c) del artículo 2 de la presente Ley, que requieran concesión o autorización administrativa, devengarán a favor del Organismo de cuenca competente una tasa denominada canon de utilización de bienes del dominio público hidráulico, destinada a la protección y mejora de dicho dominio. Los concesionarios de aguas estarán exentos del pago del canon por la ocupación o utilización de los terrenos de dominio público necesarios para llevar a cabo la concesión.

2. El devengo de la tasa se producirá con el otorgamiento inicial y el mantenimiento anual de la concesión o autorización y será exigible en la cuantía que corresponda y en los plazos que se señalen en las condiciones de dicha concesión o autorización.

3. Serán sujetos pasivos del canon los concesionarios o personas autorizadas o, en su caso, quienes se subroguen en lugar de aquéllos.

4. La base imponible de la exacción se determinará por el Organismo de cuenca según los siguientes supuestos:

a) En el caso de ocupación de terrenos del domino público hidráulico, por el valor del terreno ocupado tomando como referencia el valor de mercado de los terrenos contiguos.

b) En el caso de utilización del dominio público hidráulico, por el valor de dicha utilización o del beneficio obtenido con la misma.

c) En el caso de aprovechamiento de bienes del dominio público hidráulico, por el valor de los materiales consumidos o la utilidad que reporte dicho aprovechamiento.

5. El tipo de gravamen anual será del 5 por 100 en los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado anterior, y del 100 por 100 en el supuesto de la letra c), que se aplicarán sobre el valor de la base imponible resultante en cada caso.

6. En el supuesto de cuencas intercomunitarias este canon será recaudado por el Organismo de cuenca o bien por la Administración tributaria del Estado, en virtud de convenio con aquél. En este segundo caso la Agencia Estatal de Administración Tributaria recibirá del Organismo de cuenca los datos y censos pertinentes que faciliten su gestión, e informará periódicamente a éste en la forma que se determine por vía reglamentaria. El canon recaudado será puesto a disposición del Organismo de cuenca correspondiente.»

Cuadragésimo primero. Se modifica la redacción del artículo 105, con el siguiente contenido:

«Artículo 105.

1. Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, que se denominará canon de control de vertidos.

2. Serán sujetos pasivos del canon de control de vertidos, quienes lleven a cabo el vertido.

3. El importe del canon de control de vertidos será el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calculará multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración, que se establecerá reglamentariamente en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la mayor calidad ambiental del medio físico en que se vierte.

El precio básico por metro cúbico se fija en 2 pesetas/metro cúbico para el agua residual urbana y en 5 pesetas/metro cúbico para el agua residual industrial. Estos precios básicos podrán revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El coeficiente de mayoración del precio básico no podrá ser superior a 4.

4. El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre, coincidiendo el período impositivo con un año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la autorización del vertido o su cese, en cuyo caso, se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, deberá liquidarse el canon correspondiente al año anterior.

5. En el supuesto de cuencas intercomunitarias este canon será recaudado por el Organismo de cuenca o bien por la Administración tributaria del Estado, en virtud de convenio con aquél. En este segundo caso la Agencia Estatal de Administración Tributaria recibirá del Organismo de cuenca los datos y censos pertinentes que faciliten su gestión, e informará periódicamente a éste en la forma que se determine por vía reglamentaria. El canon recaudado será puesto a disposición del Organismo de cuenca correspondiente.

6. Cuando se compruebe la existencia de un vertido, cuyo responsable carezca de la autorización administrativa a que se refiere el artículo 92, con independencia de la sanción que corresponda, el Organismo de cuenca liquidará el canon de control de vertidos por los ejercicios no prescritos, calculando su importe por procedimientos de estimación indirecta conforme a lo que reglamentariamente se establezca.

7. El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o Corporaciones locales para financiar las obras de saneamiento y depuración.»

Cuadragésimo segundo. Se modifican los apartados 1, 2 y 5 del artículo 106 y se crean los nuevos apartados 6 y 7, que tendrán la siguiente redacción:

«1. Los beneficiados por las obras de regulación de las aguas superficiales o subterráneas, financiadas total o parcialmente con cargo al Estado, satisfarán un canon de regulación destinado a compensar los costes de la inversión que soporte la Administración estatal y atender los gastos de explotación y conservación de tales obras.

2. Los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas financiadas total o parcialmente a cargo del Estado, incluidas las de corrección del deterioro del dominio público hidráulico, derivado de su utilización, satisfarán por la disponibilidad o uso del agua una exacción denominada "tarifa de utilización del agua", destinada a compensar los costes de inversión que soporte la Administración estatal y a atender a los gastos de explotación y conservación de tales obras.»

«5. En el supuesto de cuencas intercomunitarias las exacciones previstas en este artículo serán gestionadas y recaudadas por el Organismo de cuenca o bien por la Administración tributaria del Estado, en virtud de convenio con aquél. En este segundo caso la Agencia Estatal de la Administración Tributaria recibirá del Organismo de cuenca los datos y censos pertinentes que faciliten su gestión, e informará periódicamente a éste en la forma que se determine por vía reglamentaria. El canon recaudado será puesto a disposición del Organismo de cuenca correspondiente.

6. El organismo liquidador de los cánones y exacciones introducirá un factor corrector del importe a satisfacer, según el beneficiado por la obra hidráulica consuma en cantidades superiores o inferiores a las dotaciones de referencia fijadas en los planes hidrológicos de cuenca o, en su caso, en la normativa que regule la respectiva planificación sectorial, en especial en materia de regadíos u otros usos agrarios. Este factor corrector consistirá en un coeficiente a aplicar sobre la liquidación, que no podrá ser superior a 2 ni inferior a 0,5, conforme a las reglas que se determinen reglamentariamente.

7. El Organismo de cuenca aprobará y emitirá las liquidaciones reguladas en este artículo en el ejercicio al que correspondan.»

Cuadragésimo tercero. Se añade el apartado 3 al artículo 107, con el siguiente contenido:

«3. El pago de las exacciones previstas en la presente Ley, cuando los obligados a ello estén agrupados en una Comunidad de Usuarios u orga-

nización representativa de los mismos, se podrá realizar a través de tales comunidades o entidades, que quedan facultadas a tal fin para llevar a cabo la recaudación correspondiente, en los términos que se establezcan reglamentariamente.»

Cuadragésimo cuarto. Se modifica el apartado a) y se crea el apartado h) del artículo 108, que tendrán los siguientes contenidos:

«a) Las acciones que causen daños a los bienes de dominio público hidráulico y a las obras hidráulicas.»

«h) La apertura de pozos y la instalación en los mismos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas sin disponer previamente de concesión o autorización del Organismo de cuenca para la extracción de las aguas.»

Cuadragésimo quinto. Se modifica el apartado 2 del artículo 109, con el siguiente contenido:

«2. La sanción de las infracciones leves y menos graves corresponderá al Organismo de cuenca. En relación con las primeras se establecerá reglamentariamente un procedimiento abreviado y sumario, respetando los principios establecidos en el capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será competencia del Ministro de Medio Ambiente la sanción de las infracciones graves y quedará reservada al Consejo de Ministros la imposición de multas por infracciones muy graves.»

Cuadragésimo sexto. Se añade el apartado 2 al artículo 111, con el siguiente contenido:

«2. Para garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, podrán adoptarse, con carácter provisional, las medidas cautelares que resulten necesarias para evitar la continuación de la actividad infractora, como el sellado de instalaciones, aparatos, equipos y pozos y el cese de actividades.»

Cuadragésimo séptimo. Se crea un nuevo Título VIII, con la rúbrica «De las obras hidráulicas», compuesto por los artículos 114 al 120, que tendrán los siguientes contenidos:

«Artículo 114.

A los efectos de esta Ley, se entiende por obra hidráulica la construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble destinada a la captación, extracción, desalación, almacenamiento, regulación, conducción, control y aprovechamiento de las aguas, así como el saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización de las aprovechadas y las que tengan como objeto la recarga artificial de acuíferos, la actuación sobre cauces, corrección del régimen de corrientes y la protección frente a avenidas, tales como presas, embalses, canales de acequias, azudes, conducciones, y depósitos de abastecimiento a poblaciones, instalaciones de desalación, captación y bombeo, alcantarillado, colectores de aguas pluviales y residuales, instalaciones de saneamiento, depuración y tratamiento, estaciones de aforo, piezómetros, redes de control de calidad, diques y obras de encauzamiento y defensa contra avenidas, así como aquellas actuaciones necesarias para la protección del dominio público hidráulico.

Artículo 115.

1. Las obras hidráulicas pueden ser de titularidad pública o privada.

No podrá iniciarse la construcción de una obra hidráulica que comporte la concesión de nuevos usos del agua, sin que previamente se obtenga o declare la correspondiente concesión, autorización o reserva demaniales, salvo en el caso de declaración de emergencia o de situaciones hidrológicas extremas.

A las obras hidráulicas vinculadas a aprovechamientos energéticos les resultará igualmente de aplicación lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

2. Son obras hidráulicas públicas las destinadas a garantizar la protección, control y aprovechamiento de las aguas continentales y del dominio público hidráulico y que sean competencia de la Administración General del Estado, de las Confederaciones Hidrográficas, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

3. Son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general. La gestión de estas obras podrá realizarse directamente por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o a través de las Confederaciones Hidrográficas. También podrán gestionar la construcción y explotación de estas obras, las Comunidades Autónomas en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.

4. Son competencia de las Confederaciones Hidrográficas las obras hidráulicas realizadas con cargo a sus fondos propios, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado.

5. El resto de las obras hidráulicas públicas son de competencia de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, de acuerdo con lo que dispongan sus respectivos Estatutos de Autonomía y sus leyes de desarrollo, y la legislación de régimen local.

6. La Administración General del Estado, las Confederaciones Hidrográficas, las Comunidades Autónomas y las entidades locales podrán celebrar convenios para la realización y financiación conjunta de obras hidráulicas de su competencia.

7. El Ministerio de Medio Ambiente y las Confederaciones Hidrográficas, en el ámbito de sus competencias, podrán encomendar a las Comunidades de Usuarios, a las Comunidades Generales o Juntas Centrales de Usuarios, la explotación y el mantenimiento de las obras hidráulicas que les afecten. A tal efecto, se suscribirá un convenio entre la Administración y las Comunidades o Juntas Centrales de Usuarios en el que se determinarán las condiciones de la encomienda de gestión y, en particular, su régimen económico-financiero.

Asimismo, las Comunidades de Usuarios y las Juntas Centrales de Usuarios podrán ser beneficiarios directos, sin concurrencia, de concesiones de construcción y/o explotación de las obras hidráulicas que les afecten. Un convenio específico entre la Administración General del Estado y los usuarios, regulará cada obra y fijará, en su caso, las ayudas públicas asociadas a cada operación.

8. A los efectos previstos en la letra a) del apartado 3 del artículo 106, tendrán la consideración de gastos de funcionamiento y conservación las cantidades que se obliguen a satisfacer la Administración General del Estado o las Confederaciones Hidrográficas, en virtud de convenio suscrito con un tercero a quien se haya atribuido la gestión de

la construcción y/o explotación de una obra hidráulica de interés general, o sea concesionario de las mismas.

Artículo 116.

1. Las obras hidráulicas de interés general y las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito supramunicipal, incluidas en la planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal donde se ubiquen, no estarán sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refieren la letra b) del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los órganos urbanísticos competentes no podrán suspender la ejecución de las obras a las que se refiere el párrafo primero del apartado anterior, siempre que se haya cumplido el trámite de informe previo, esté debidamente aprobado el proyecto técnico por el órgano competente, las obras se ajusten a dicho proyecto o a sus modificaciones y se haya hecho la comunicación a que se refiere el apartado siguiente.

3. El Ministerio de Medio Ambiente deberá comunicar a las entidades locales afectadas la aprobación de los proyectos de las obras públicas hidráulicas a que se refiere el apartado 1, a fin de que se inicie, en su caso, el procedimiento de modificación del planeamiento urbanístico municipal para adaptarlo a la implantación de las nuevas infraestructuras o instalaciones, de acuerdo con la legislación urbanística que resulte aplicable en función de la ubicación de la obra.

Artículo 117.

1. La Administración General del Estado, las Confederaciones Hidrográficas, las Comunidades Autónomas y las entidades locales tienen los deberes de recíproca coordinación de sus competencias concurrentes sobre el medio hídrico con incidencia en el modelo de ordenación territorial, en la disponibilidad, calidad y protección de aguas y, en general, del dominio público hidráulico, así como los deberes de información y colaboración mutua en relación con las iniciativas o proyectos que promuevan.

2. La coordinación y cooperación a la que se refiere el apartado anterior se efectuará a través de los procedimientos establecidos en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los específicos que se hayan previsto en los convenios celebrados entre las Administraciones afectadas.

3. Respecto a las cuencas intercomunitarias, la aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de ordenación territorial y planificación urbanística que afecten directamente a los terrenos previstos para los proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas de interés general contemplados en los planes hidrológicos de cuenca o en el Plan Hidrológico Nacional, requerirán, antes de su aprobación inicial, el informe vinculante del Ministerio de Medio Ambiente, que versará en exclusiva sobre la relación entre tales obras y la protección y utilización del dominio público hidráulico y sin perjuicio de lo que prevean otras leyes aplicables por razones sectoriales o medio ambientales. Este informe se entenderá positivo si no se emite y notifica en el plazo de dos meses.

4. Los terrenos reservados en los planes hidrológicos para la realización de obras hidráulicas de interés general, así como los que sean estrictamente necesarios para su posible ampliación, tendrán la clasificación y calificación que resulte de la legislación urbanística aplicable y sea adecuada para garantizar y preservar la funcionalidad de dichas obras, la protección del dominio público hidráulico y su compatibilidad con los usos del agua y las demandas medioambientales. Los instrumentos generales de ordenación y planeamiento urbanístico deberán recoger dicha clasificación y calificación.

Artículo 118.

Los proyectos de obras hidráulicas de interés general se someterán al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en los casos establecidos en la legislación de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 119.

1. La aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación correspondiente.

2. La declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. La propuesta de declaración de urgencia para la ocupación de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas de interés general corresponderá al órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente.

4. Cuando la realización de una obra hidráulica de interés general afecte de forma singular al equilibrio socioeconómico del término municipal en que se ubique, se elaborará y ejecutará un proyecto de restitución territorial para compensar tal afección.

Artículo 120.

1. La iniciativa para la declaración de una obra hidráulica como de interés general, conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 44 de la presente Ley, corresponderá al Ministerio de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de quienes tuvieran interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 44. Podrán instar la iniciación del expediente de declaración de una obra hidráulica como de interés general, en el ámbito de sus competencias:

a) El resto de los Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

b) Las Comunidades Autónomas y las entidades locales.

c) Las Comunidades de Usuarios u organizaciones representativas de los mismos.

En todo caso, serán oídos en el correspondiente expediente las Comunidades Autónomas y entidades locales afectadas.

2. Cuando se trate de obras hidráulicas que tengan como finalidad principal los regadíos u otros usos agrarios, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación informará preceptivamente sobre

las materias propias de su competencia, en especial sobre la adecuación del proyecto a lo establecido en la planificación nacional de regadíos vigente.

3. Para declarar una obra hidráulica de interés general, deberá ponderarse la adecuación del proyecto a las exigencias medioambientales, teniendo especialmente en cuenta la compatibilidad de los usos posibles y el mantenimiento de la calidad de las aguas.

4. El expediente de declaración de una obra hidráulica como de interés general deberá incluir una propuesta de financiación de la construcción y explotación de la obra, así como un estudio sobre los cánones y tarifas a satisfacer por los beneficiarios. A estos efectos, dicho expediente será informado por el Ministerio de Economía y Hacienda.»

Cuadragésimo octavo. El texto de la disposición adicional tercera se convierte en el apartado 1, y se añade un nuevo apartado 2, por lo que la citada disposición adicional tendrá la siguiente redacción:

«1. Esta Ley no producirá efectos derogatorios respecto de la legislación que actualmente se aplica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que subsistirá en tanto ésta no dicte otras normas. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, los artículos que definen el dominio público estatal y aquellos que supongan una modificación o derogación de las disposiciones contenidas en el Código Civil, serán de aplicación en Canarias, de acuerdo con la singularidad que le confiere su derecho especial.

2. Las actuaciones en obras de interés general en Canarias comprenderán la desalación, reutilización o cualquier otro tipo de obra hidráulica, que por su dimensión o interés público o social, suponga una iniciativa esencial para el mantenimiento de adecuados niveles de disponibilidad del agua en las diferentes islas. Dichas actuaciones serán propuestas por la Administración de la Comunidad Autónoma y su ejecución convenida con la Administración General del Estado.»

Cuadragésimo noveno. Se agrega una nueva disposición adicional octava con la siguiente redacción:

«Disposición adicional octava. *Plazos en expedientes sobre dominio público hidráulico.*

A los efectos previstos en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, los plazos para resolver y notificar la resolución en los procedimientos regulados en esta Ley, serán los siguientes:

1. Procedimientos relativos a concesiones del dominio público hidráulico, excepto los previstos en el artículo 61 bis, dieciocho meses.

2. Procedimientos de autorización de usos del dominio público hidráulico, seis meses.

3. Procedimientos sancionadores y otras actuaciones referentes al dominio público hidráulico, un año.»

Disposición adicional primera. *Medidas complementarias derivadas del período de sequía comprendido entre 1992 y 1995.*

1. Se indemniza en la cuantía de las cuotas y recargos devengados de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación correspondientes al ejercicio de 1995 y anteriores, a los titulares de explotaciones agrarias que hubieran tenido que satisfacer los citados cánones y tarifas, diferidos en virtud del artículo 6 del Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo; del artículo 3.3 del Real Decreto-ley 8/1993, de 21 de mayo; del artículo 1 del Real Decreto-ley 2/1994, de 4 de enero; del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 6/1994, de 27 de mayo; y, del artículo 3.1 de la Ley 8/1996, de 15 de enero, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

2. Las explotaciones agrarias de regadíos beneficiarias de las indemnizaciones establecidas en el apartado anterior, serán las incluidas en los ámbitos territoriales afectados por la sequía, en las que se hayan producido reducciones de más de 50 por 100 en las dotaciones de agua habitualmente disponibles para los regadíos, según lo establecido en las disposiciones legales citadas y en las normas dictadas en su desarrollo.

Disposición adicional segunda. *Acuíferos sobreexplotados.*

1. En los acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de estarlo, se podrán otorgar concesiones de aguas subterráneas que permitan la extracción del recurso sólo en circunstancias de sequía previamente constatadas por la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca y de acuerdo con el plan de ordenación para la recuperación del acuífero.

2. Los derechos de aprovechamiento del artículo 52.2 y los derechos sobre aguas privadas a que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, estarán sujetos a las restricciones derivadas del plan de ordenación para la recuperación del acuífero o las limitaciones que en su caso se establezcan en aplicación del artículo 56, en los mismos términos previstos para los concesionarios de aguas, sin derecho a indemnización.

Disposición adicional tercera. *Ministerio de Medio Ambiente.*

Todas las referencias que se contienen en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se han de entender realizadas al Ministerio de Medio Ambiente.

Disposición adicional cuarta. *Obras de mejora de infraestructura hidráulica del delta del Ebro.*

Una vez finalizado el plan de obras de mejora de infraestructura hidráulica del delta del Ebro, sin perjuicio de las competencias de la Administración Hidráulica del Estado, la Administración Hidráulica de Cataluña, en la parte de la cuenca del Ebro situada en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, ejecutará las obras que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos de la misma previstos en la Ley 18/1981, de 1 de julio, de actuaciones en materia de aguas en Tarragona, con cargo al porcentaje del canon ingresado que se determine de forma definitiva en el Plan Hidrológico Nacional.

Disposición transitoria única. *Canon de control de vertidos.*

1. El canon de control de vertidos entrará en vigor el 1 de enero del año 2001. Hasta la referida fecha permanecerá vigente el canon de vertido establecido en el artículo 105 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

2. Lo previsto en el apartado 5 del artículo 105 para gestión y recaudación del canon de control de vertido en las cuencas intercomunitarias será de aplicación a las cuencas intracomunitarias sin traspaso de competencias.

Disposición final primera.

El Gobierno y el Ministro de Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán dictar las normas reglamentarias que requiera el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda.

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno dictará un Real Decreto legislativo en el que se refunda y adapte la normativa legal en materia de aguas existente.

Por tanto,
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

MINISTERIO DE FOMENTO

23752 *ORDEN de 9 diciembre 1999 por la que, en aplicación del Real Decreto-ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones, se determinan y publican los precios del servicio de líneas susceptibles de arrendamiento prestado por «Telefónica de España, Sociedad Anónima, Unipersonal».*

El artículo 1 del Real Decreto-ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones, ha dispuesto la reducción de los precios de determinados servicios de telecomunicaciones prestados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal».

En el apartado 4 del mencionado precepto se establece que, desde el 15 de diciembre de 1999, se aplicará, como mínimo, una reducción del 14 por 100 en los precios del servicio de líneas susceptibles de arrendamiento nacionales y, en particular, el 8 por 100 en las cuotas de abono mensuales de las líneas digitales a 64 Kbits/segundo, el 20 por 100 en los de las líneas digitales a 2.048 Kbits/segundo estructuradas y sin estructurar, y el 11 por 100 en las líneas digitales a 34 Mbits/segundo; así como una reducción del 26 por 100 en las líneas digitales internacionales y, en particular, el 23 por 100 en los precios de las líneas a 64 Kbits/segundo y el 25,5 por 100 en los de las líneas a 2.048 Kbits/segundo.

Por otra parte, en el mismo artículo 1, apartado 6, se faculta al Ministerio de Fomento para que determine y publique el importe de las cantidades resultantes de la aplicación de las citadas reducciones de precios.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se hacen públicos los precios del servicio de líneas susceptibles de arrendamiento que presta «Telefónica de España, Sociedad Anónima, Unipersonal», que se recogen en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Los precios recogidos en el anexo a que se refiere el apartado anterior, se aplicarán a partir de las cero horas del día 15 de diciembre de 1999.

Tercero.—A los importes de estos precios, que son netos, se les aplicarán los impuestos indirectos de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

Tarifas para el servicio de líneas susceptibles de arrendamiento

I. Circuitos nacionales.

1. Circuitos punto a punto nacionales por distancias.

1.1 Cuotas de alta y traslado.
1.2 Cuotas mensuales de abono:

1.2.1 Procedimiento de tarificación por distancia para los circuitos:

1.2.1.1 Tratamiento especial de las provincias insulares, Ceuta y Melilla.

1.2.2 Circuitos analógicos.
1.2.3 Circuitos digitales.

1.3 Circuitos digitales fraccionales.
1.4 Circuitos punto a punto en zona de extrarradio.
1.5 Servicio STAR.
1.6 Servicio de acceso múltiple a 2 Mbps.
1.7 Circuitos de 2 Mbps con concentración en uno o dos accesos.
1.8 Servicio de alquiler de circuitos digitales con moden gestionable.
1.9 Servicio de alquiler de circuitos (1.200-19.200 bps) con respaldo por RTC.
1.10 Servicio de alquiler de circuitos a 64 Kbps con respaldo por RTC.
1.11 Cambios de servicio.

2. Circuitos punto a punto nacionales por ámbitos.

2.1 Cuotas de alta y traslado.
2.2 Cuotas mensuales de abono.
2.3 Circuitos de señalización (horaria, telemedida, telemando, etc).
2.4 Cambios de servicio.

3. Reglas para el cómputo del tiempo.

3.1 Alquiler permanente.
3.2 Alquiler temporal.

4. Cuotas diversas.

II. Circuitos internacionales.

1. Circuitos alquilados internacionales.

1.1 Cuotas de alta y traslado.

1.1.1 Circuitos analógicos.
1.1.2 Circuitos digitales.

1.2 Cuotas mensuales de abono.

1.2.1 Circuitos analógicos.
1.2.2 Circuitos digitales.

2. Circuitos alquilados garantizados internacionales.
3. Zonas de tarificación.
4. Descuentos.

Nota general: Significado de las abreviaturas en las tablas:
INCR. por Km adic.: Incremento por kilómetro adicional.
Limit. inf. tramo: Límite inferior del tramo.

I. Circuitos nacionales

1. Circuitos punto a punto nacionales por distancias

1.1 Cuotas de alta y traslado

Tipo de circuito	Altas				Traslados			
	Iniciales		Cambio de domicilio		En el mismo local, vivienda o dependencia		A otro local, vivienda o dependencia del mismo edificio; a otra nave del mismo recinto	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Analógico a M.P.I.	55.125	331,3079	46.305	278,2987	2.437	14,6467	4.873	29,2873
Digital a 200 bps (±60V) .	90.900	546,3200	39.319	236,3120	11.191	67,2593	22.382	134,5185
Digital a 200 bps (V.24) ..	90.900	546,3200	39.319	236,3120	11.191	67,2593	22.382	134,5185
Digital a 300 bps	90.900	546,3200	39.319	236,3120	11.191	67,2593	22.382	134,5185
Digital a 1.200 bps	121.200	728,4267	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 2.400 bps	121.200	728,4267	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 4.800 bps	130.582	784,8136	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 9.600 bps	130.582	784,8136	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 19.200 bps	130.582	784,8136	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 34 Mbps (1) ..... (estructurado y sin estructurar)	3.300.000	19.833,3994	1.205.400	7.244,5999	120.000	721,2145	240.000	1.442,4291

(1) Interfaz basado en la TRB-24, de julio de 1997, del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI).

Circuitos alquilados de características técnicas armonizadas

(Anexo II, Directiva 92/44/CEE, del Consejo, de 5 de junio de 1992, relativa a la aplicación de la oferta de red abierta a las líneas alquiladas)

Tipo de circuito	Altas				Traslados			
	Iniciales		Cambio de domicilio		En el mismo local, vivienda o dependencia		A otro local, vivienda o dependencia del mismo edificio; a otra nave del mismo recinto	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Analógico banda vocal de calidad ordinaria a 2 hilos (UIT-T M.1040) ..	110.250	662,6159	26.228	157,6335	2.437	14,6467	4.874	29,2933
Analógico banda vocal de calidad ordinaria a 4 hilos (UIT-T M.1040) ..	154.350	927,6622	52.457	315,2729	4.874	29,2933	9.748	58,5867
Analógico banda vocal de calidad especial a 2 hilos (UIT-T M.1020/M.1025)	143.325	861,4006	49.613	298,1801	14.663	88,1264	29.326	176,2528
Analógico banda vocal de calidad especial a 4 hilos (UIT-T M.1020/M.1025)	198.450	1.192,7085	99.225	596,3543	29.326	176,2528	58.652	352,5056
Digital a 64 Kbps UIT-T G.703. Recomendaciones pertinentes serie G.800 (1)	130.582	784,8136	63.933	384,2451	12.726	76,4848	25.452	152,9696
Digital a 2.800 Kbps. Sin estructurar. UIT-T G.703. Recomendaciones pertinentes serie G.800 (2) .	770.000	4.627,7932	281.260	1.690,4066	28.000	168,2834	56.000	336,5668

Tipo de circuito	Altas				Traslados			
	Iniciales		Cambio de domicilio		En el mismo local, vivienda o dependencia		A otro local, vivienda o dependencia del mismo edificio; a otra nave del mismo recinto	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Digital a 2048 Kbps. Estructurado. UIT-T G.703 y G.704 (salvo la sección 5). Recomendaciones pertinentes serie G.800. Control durante el servicio (3)	770.000	4.627,7932	281.260	1.690,4066	28.000	168,2834	56.000	336,5668

(1) Interfaz basado en la X.21 (bis) en sus modalidades V.24/V.35 y V.24/V.10-V.11. Recomendaciones pertinentes serie G.800. Conforme sea posible, se podrá ofertar de acuerdo con la norma UIT-T (Unión Internacional de Telecomunicaciones) G.703 y G.800 o las Normas Europeas de Telecomunicación 300 288 y 300 289 del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación.

(2) De acuerdo con las Recomendaciones UIT-T G.703 y G.800. Conforme sea posible, se podrá ofertar de acuerdo con las Normas Europeas de Telecomunicación 300 246 y 300 247 del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación.

(3) Con control cíclico de la redundancia con arreglo a la recomendación UIT-T G.706.

Notas:

Las recomendaciones UIT-T de referencia remiten a la versión de 1.988.

Cuando los circuitos analógicos de banda vocal calidad ordinaria se constituyan de domicilio de cliente a Mesa de Pruebas Interurbana (MPI) se les aplicará una bonificación del 50 por 100 de las cuotas de alta inicial o cambio de domicilio.

A las altas iniciales que se realicen con carácter temporal, motivadas por acontecimientos de interés social y cultural (congresos, ferias, exposiciones, etc.) siempre que sean de carácter periódico o repetitivo, solicitadas por organismos, entidades o instituciones públicas de la Administración central, autonómica, provincial o municipal, se aplicará en lugar de las indicadas, el 75 por 100 de las mismas.

Cuando estas solicitudes se realicen para acontecimientos esporádicos, se efectuará el estudio concreto de las facilidades a instalar, facturándose dicha instalación en forma proporcional a los costes resultantes.

Cuando se trate de instalaciones solicitadas por los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Subdelegados del Gobierno en las provincias, Directores insulares de la Administración General del Estado, Juntas Electorales y Comunidades Autónomas con motivo de referéndum o elecciones, en lugar de las cuotas de alta indicadas se aplicará el 15 por 100 de las mismas.

Para los circuitos analógicos banda vocal calidad ordinaria y calidad especial, en el caso de contratación con carácter temporal de circuitos en un mismo distrito, y cuyas solicitudes sean recibidas como mínimo con setenta y dos horas de antelación a la fecha prevista de su entrada en servicio, la cuota de alta de dichos circuitos experimentará una bonificación equivalente al 50 por 100 de las indicadas.

El concepto de cambio de domicilio se admitirá cuando se produzca el mismo en uno de los dos extremos del circuito siempre que ambos domicilios pertenezcan al mismo distrito de tarificación. En caso de que el nuevo domicilio pertenezca a otro distrito, o que el cambio de domicilio afecte a los dos extremos del circuito, el cambio solicitado tendrá la consideración de baja y alta del circuito.

Si el traslado se efectúa a otra nave del mismo recinto y la longitud de la línea a instalar es superior a 250 metros se percibirá, además de la cuota expresada, el importe correspondiente a la construcción o tendido real de la línea en la distancia que sobrepase dichos metros.

A los circuitos analógicos banda vocal calidad ordinaria y calidad especial que, dentro de un mismo distrito, se constituya de domicilio de cliente a Mesa de Prueba Interurbana (MPI) se les aplicará en las cuotas mensuales de abono una bonificación del 50 por 100.

1.2 Cuotas mensuales de abono:

«Telefónica de España, Sociedad Anónima, Unipersonal» tarificará mediante el procedimiento basado en la distancia, el cual se describe a continuación, los siguientes tipos de circuitos:

Circuitos digitales: 200 bps, 300 bps, 1.200 bps, 2.400 bps, 4.800 bps, 9.600 bps, 19.200 bps, 64 Kbps, Nx64 Kbps (N = 2, 3, 4, 6 y 8), 2 Mbps y 34 Mbps.

Circuitos analógicos: Calidad ordinaria a 2 y 4 hilos, calidad especial a 2 y 4 hilos y a M.P.I.

1.2.1 Procedimiento de tarificación por distancia para los circuitos alquilados:

Un circuito alquilado está constituido por los dos accesos a las centrales telefónicas más cercanas a los puntos de terminación del mismo, y el tramo que conecta ambas centrales.

De acuerdo con el procedimiento de tarificación en función de la distancia, la cuota de abono del circuito se descompone en dos partes, que reflejan esta composición de elementos:

Cuota de abono (pesetas) = Cuota por dos accesos + + cuota de conexión entre centrales terminales.

La cuota de conexión se aplica a la distancia en línea recta, expresada en kilómetros, entre las centrales terminales correspondientes a las cuales se conectan los accesos. En cada tramo de distancia, la cuota de abono se obtendrá como la suma de la cuota correspondiente al límite inferior del tramo (la cual incluye la cuota correspondiente a ambos accesos) más el exceso en kilómetros multiplicado por el incremento por cada kilómetro adicional. El incremento unitario es constante para cada tramo. Para el cálculo de la cuota de abono, la distancia se aproxima al hectómetro.

1.2.1.1 Tratamiento especial de las provincias insulares, Ceuta y Melilla.

Las provincias insulares, Ceuta y Melilla, en razón de las características específicas que les confiere su ubicación geográfica, tendrán un tratamiento especial, en la forma que se expone a continuación.

Para la aplicación de la tarificación por distancia a los circuitos cuyo origen o destino estén ubicados en las Palmas, Tenerife, Illes Balears, Ceuta y Melilla se sustituirá la distancia entre las centrales telefónicas correspondientes a ambos extremos del circuito por una distancia facturable que se obtendrá de la forma siguiente:

Distancia facturable = (Distancia entre centrales telefónicas) - (Minoración).

El término minoración, expresado en kilómetros, se obtendrá de la tabla siguiente:

Terminal A (B)		Terminal B (A)		Minoración — Kilómetros
Melilla.		Península		100
Ceuta.		Península.		20
Las Palmas.		Península.		1.000
Tenerife.		Península.		1.000
Las Palmas.		Tenerife.		50

Terminal A (B)	Terminal B (A)	Minoración — Kilómetros
Illes Baelars.	Península.	50
Illes Balears.	Las Palmas.	1.000
Illes Balears.	Tenerife.	1.000
Melilla.	Ceuta.	80
Las Palmas.	Ceuta.	1.000
Tenerife.	Ceuta.	1.000

Terminal A (B)	Terminal B (A)	Minoración — Kilómetros
Illes Balears.	Ceuta.	100
Illes Balears.	Melilla.	100
Las Palmas.	Melilla.	1.000
Tenerife.	Melilla.	1.000

1.2.2 Circuitos analógicos.

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Pesetas											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
Analógico B.V. Calidad ordinaria (UIT-T M.1040), 2 hilos.	9.576	2.800	20.776	1.773	49.144	727	85.494	189	128.964	177	164.364	0
Analógico B.V. Calidad ordinaria (UIT-T M.1040), 4 hilos	21.280	6.080	45.600	3.040	94.240	745	131.490	119	158.860	119	182.660	0
Analógico B.V. Calidad especial (UIT-T M.1020/1025), 2 hilos	15.960	5.813	39.212	2.404	77.676	970	126.176	127	155.386	127	180.786	0
Analógico B.V. Calidad especial (UIT-T M.1020/1025), 4 hilos .	31.920	6.614	58.376	5.206	141.672	793	181.322	119	208.692	119	232.492	0

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Euros											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
Analógico B.V. Calidad ordinaria. (UIT-T M.1040). 2 hilos	57,5529	16,8283	124,8663	10,6559	295,3614	4,3694	513,8293	1,1359	775,0893	1,0638	987,8475	0
Analógico B.V. Calidad ordinaria (UIT-T M.1040). 4 hilos	127,8954	36,5415	274,0615	18,2708	566,3938	4,4775	790,2708	0,7152	954,7678	0,7152	1.097,8087	0
Analógico B.V. Calidad especial. (UIT-T M.1020/1025). 2 hilos	95,9215	34,9368	235,6689	14,4483	466,8422	5,8298	758,3330	0,7633	933,8887	0,7633	1.086,5457	0
Analógico B.V. Calidad especial. (UIT-T M.1020/1025). 4 hilos	191,8431	39,7509	350,8468	31,2887	851,4659	4,7660	1.089,7672	0,7152	1.254,2642	0,7152	1.397,3051	0

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Pesetas											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
Analógico a MPI	10.640	1.786	17.784	771	30.120	603	60.270	154	95.690	154	126.490	0

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Euros											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
Analógico a MPI	63,9477	10,7341	106,8840	4,6338	181,0248	3,6241	362,2300	0,9256	575,1085	0,9256	760,2202	0

1.2.3 Circuitos digitales.

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Pesetas											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
200 bps (±60 V)	21.394	709	24.230	443	31.318	234	43.018	142	75.678	108	97.278	0
200 bps (V.24)	21.394	709	24.230	443	31.318	234	43.018	142	75.678	108	97.278	0
300 bps	21.394	709	24.230	443	31.318	234	43.018	142	75.678	108	97.278	0
1.200 bps	21.394	709	24.230	443	31.318	234	43.018	142	75.678	108	97.278	0
2.400 bps	21.394	709	24.230	443	31.318	234	43.018	142	75.678	108	97.278	0
4.800 bps	23.060	709	25.896	651	36.312	301	51.362	149	85.632	109	107.432	0
9.600 bps	24.232	899	27.828	739	39.652	425	60.902	141	93.332	104	114.132	0
19.200 bps	31.953	2.000	39.953	1.246	59.889	574	88.589	118	115.729	71	129.929	0
64 Kbps	33.849	2.480	43.770	1.007	59.889	574	88.589	118	115.729	71	129.929	0
2 Mbps estructurado	125.400	10.963	169.252	9.523	321.617	5.610	602.095	2.141	1.094.506	1.367	1.367.954	0
2 Mbps sin estructurar	132.848	11.913	180.500	9.945	339.626	5.915	635.380	2.259	1.155.060	1.444	1.443.860	0
34 Mbps estructurado y sin estructurar	489.500	86.264	834.556	56.310	1.735.516	30.295	3.250.266	11.562	5.909.526	10.256	7.960.726	0

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Euros											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
200 bps (±60 V)	128,5805	4,2612	145,6252	2,6625	188,2250	1,4064	258,5433	0,8534	454,8339	0,6491	584,6526	0
200 bps (V.24)	128,5805	4,2612	145,6252	2,6625	188,2250	1,4064	258,5433	0,8534	454,8339	0,6491	584,6526	0
300bps.....	128,5805	4,2612	145,6252	2,6625	188,2250	1,4064	258,5433	0,8534	454,8339	0,6491	584,6526	0
1.200 bps.....	128,5805	4,2612	145,6252	2,6625	188,2250	1,4064	258,5433	0,8534	454,8339	0,6491	584,6526	0
2.400 bps.....	128,5805	4,2612	145,6252	2,6625	188,2250	1,4064	258,5433	0,8534	454,8339	0,6491	584,6526	0
4.800 bps.....	138,5934	4,2612	155,6381	3,9126	218,2395	1,8090	308,6918	0,8955	514,6587	0,6551	645,6793	0
9.600 bps.....	145,6373	5,4031	167,2496	4,4415	238,3133	2,5543	366,0284	0,8474	560,9366	0,6251	685,9471	0
19.200 bps	192,0414	12,0202	240,1224	7,4886	359,9401	3,4498	532,4306	0,7092	695,5453	0,4267	780,8890	0
64 Kbps.....	203,4366	14,9051	263,0630	6,0522	359,9401	3,4498	532,4306	0,7092	695,5453	0,4267	780,8890	0
2 Mbps estructurado.....	753,6692	65,8890	1.019,0280	57,2344	1.932,9571	33,7168	3.618,6638	12,8677	6.578,1135	8,2158	8.221,5691	0
2 Mbps sin estructurar ...	798,4326	71,5986	1.084,8268	59,7707	2.041,1934	35,5499	3.818,7107	13,5769	6.942,0504	8,6786	8.677,7734	0
34Mbps estructurado y sin estructurar	2.941,9543	518,4571	5.015,7826	338,4299	10.430,6612	182,0766	19.534,4921	69,4890	35.516,9666	61,6398	47.844,9269	0

1.3 Circuitos digitales fraccionales.

Tipo de circuito	Altas iniciales	
	Pesetas	Euros
2 × 64 Kbps	231.343	1.390,3944
3 x 64 Kbps	329.980	1.983,2197
4 x 64 Kbps	428.618	2.576,0461
6 x 64 Kbps	527.254	3.168,8604
8 x 64 Kbps	625.892	3.761,6867

Las cuotas por cambio de domicilio y por traslados serán las mismas que las fijadas en el punto 1.1 para los circuitos digitales de 64 Kbps.

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Pesetas											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
2 × 64 Kbps	56.336	3.900	71.936	3.346	125.472	1.527	201.822	217	251.732	217	295.132	0
3 × 64 Kbps	56.336	3.900	71.936	4.810	148.896	1.812	239.496	257	298.606	257	350.006	0
4 × 64 Kbps	56.336	3.900	71.936	6.273	172.304	2.097	277.154	298	345.694	298	405.294	0
6 × 64 Kbps	56.336	3.900	71.936	9.198	219.104	2.667	352.454	378	439.394	378	514.994	0
8 × 64 Kbps	56.336	3.900	71.936	11.452	255.168	3.106	410.468	441	511.898	411	600.098	0

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual en función de la distancia entre centrales terminales — Euros											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por km adic.
2 x 64 Kbps	338,5862	23,4395	432,3441	20,1099	754,1019	9,1775	1.212,9746	1,3042	1.512,9398	1,3042	1.773,7790	0
3 x 64 Kbps	338,5862	23,4395	432,3441	28,9087	894,8830	10,8903	1.439,4000	1,5446	1.794,6582	1,5446	2.103,5784	0
4 x 64 Kbps	338,5862	23,4395	432,3441	37,7015	1.035,5679	12,6032	1.655,7291	1,7910	2.077,6628	1,7910	2.435,8660	0
6 x 64 Kbps	338,5862	23,4395	432,3441	55,2811	1.316,8416	16,0290	2.118,2912	2,2718	2.640,8111	2,2718	3.095,1763	0
8 x 64 Kbps	338,5862	23,4395	432,3441	68,8279	1.533,5906	18,6674	2.466,9624	2,6505	3.076,5689	2,6505	3.606,6616	0

Ejemplo: Cuota mensual de un circuito a 9.600 bps y 35 Km entre centrales terminales, cuota (ptas./mes) = 39.652 + + (35 — 20) × 425 = 46.027 ptas./mes.

1.4 Circuitos punto a punto en zona de extrarradio.

Los circuitos punto a punto analógicos o digitales, que no estén incluidos en la oferta de circuitos de características técnicas armonizadas, cuando tengan uno o más puntos de terminación ubicados en zonas de extrarradio, serán considerados como ofertas especiales.

Se entenderán por zonas de extrarradio aquellas no incluidas en núcleos de 50 o más habitantes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2248/1984, de 28 de noviembre, sobre extensión del servicio telefónico en el medio rural.

1.5 Servicio Star.

El servicio Star garantiza la calidad de los circuitos nacionales para velocidades de 1.200 bps, 2.400 bps, 4.800 bps, 9.600 bps, 19.200 bps y 64 Kbps, en los términos establecidos en las condiciones particulares de contratación de dicho servicio.

Cuotas de alta y traslado: Las establecidas para los circuitos nacionales estándar de igual categoría.

Cuotas mensuales de abono: Las establecidas para los circuitos nacionales estándar de igual categoría, incrementadas en un 15 por 100.

1.6 Servicio de acceso múltiple a 2 Mbps.

Intervienen en el servicio dos tipos de circuitos:

Circuito a 2 Mbps, para acceso múltiple.

Circuitos de 64 Kbps y Nx64 Kbps, asociado al acceso múltiple.

Cuotas de alta y traslados:

Tipo de circuito	Altas iniciales	Altas por cambio de domicilio y traslados
2 Mbps acceso múltiple (por cada acceso).	La mitad de la correspondiente al circuito digital de 2 Mbps, estructurado.	Las mismas que las correspondientes al circuito digital de 2 Mbps, estructurado.
64 Kbps (acceso en un extremo).	3/5 partes de la correspondiente al circuito estándar del mismo tipo.	Las mismas que las correspondientes al circuito estándar del mismo tipo.
Nx64 Kbps (acceso en un extremo).	3/5 partes de las correspondientes al circuito estándar del mismo tipo.	Las mismas que las correspondientes a los circuitos estándar de los mismos tipos.
64 Kbps (acceso en los dos extremos).	1/5 parte de la correspondiente al circuito estándar del mismo tipo.	—
Nx64 Kbps (acceso en los dos extremos).	1/5 parte de las correspondientes a los circuitos estándar del mismo tipo.	—

Cuotas mensuales de abono:

Para el acceso múltiple a 2 Mbps: La mitad del importe de la tarifa por dos accesos correspondiente al circuito digital de 2 Mbps estructurado.

Para un circuito de 64 Kbps, asociado a un acceso múltiple.

Cuotas mensuales de abono en pesetas en función de la distancia entre centrales terminales

Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo de más de 500 Km	
Por un acceso	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km. adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
16.925	2.480	26.848	1.007	42.964	574	71.664	118	98.804	71	113.004	0

Cuotas mensuales de abono en euros en función de la distancia entre centrales terminales

Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo de más de 500 Km	
Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
101,7213	14,9051	158,9557	6,0522	258,2188	3,4498	430,7093	0,7092	593,8240	0,4267	679,1677	0

Para un circuito de 64 kbps asociado a dos accesos múltiples.

Cuotas mensuales de abono en pesetas en función de la distancia entre centrales terminales

Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo de más de 500 Km	
Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
0	2.480	9.921	1.007	26.040	574	54.740	118	81.880	71	96.080	0

Cuotas mensuales de abono en euros en función de la distancia entre centrales terminales

Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo de más de 500 Km	
Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
0	14,9051	59,6264	6,0522	156,5036	3,4498	328,9940	0,7092	492,1087	0,4267	577,4524	0

Para circuitos de Nx64 Kbps, asociados a un acceso múltiple.

Tipo de circuito	Cuotas mensuales de abono en pesetas en función de la distancia entre centrales terminales											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
2×64 Kbps	28.168	3.900	43.768	3.346	97.304	1.527	173.654	217	223.564	217	266.964	0
3×64 Kbps	28.168	3.900	43.768	4.810	120.728	1.812	211.328	257	270.438	257	321.838	0
4×64 Kbps	28.168	3.900	43.768	6.273	144.136	2.097	248.986	298	317.526	298	377.126	0
6×64 Kbps	28.168	3.900	43.768	9.198	190.936	2.667	324.286	378	411.226	378	486.826	0
8×64 Kbps	28.168	3.900	43.768	11.452	227.000	3.106	382.300	441	483.730	441	571.930	0

Tipo de circuito	Cuotas mensuales de abono en euros en función de la distancia entre centrales terminales											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
2×64 Kbps	169,2931	23,4395	263,0510	20,1099	584,8088	9,1775	1.043,6816	1,3042	1.343,6467	1,3042	1.609,4860	0
3×64 Kbps	169,2931	23,4395	263,0510	28,9087	725,5899	10,8904	1.270,1069	1,5446	1.625,3651	1,5446	1.934,2853	0
4×64 Kbps	169,2931	23,4395	263,0510	37,7015	866,2748	12,6032	1.496,4360	1,7910	1.908,3697	1,7910	2.266,5729	0
6×64 Kbps	169,2931	23,4395	263,0510	55,2811	1.147,5485	16,0290	1.948,9981	2,2718	2.471,5180	2,2718	2.925,8832	0
8×64 Kbps	169,2931	23,4395	263,0510	68,8279	1.364,2975	18,6674	2.297,6693	2,6505	2.907,2759	2,6505	3.437,3685	0

Para circuitos de Nx64 Kbps, asociados a dos accesos múltiples.

Tipo de circuito	Cuotas mensuales de abono en pesetas en función de la distancia entre centrales terminales											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por dos accesos	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
2x64 Kbps	0	3.900	15.600	3.346	69.136	1.527	145.486	217	195.396	217	238.796	0
3x64 Kbps	0	3.900	15.600	4.810	92.560	1.812	183.160	257	242.270	257	293.670	0
4x64 Kbps	0	3.900	15.600	6.273	115.968	2.097	220.818	298	289.358	298	348.958	0
6x64 Kbps	0	3.900	15.600	9.198	162.768	2.667	296.118	378	383.058	378	458.658	0
8x64 Kbps	0	3.900	15.600	11.452	198.832	3.106	354.132	441	455.562	441	543.762	0

Tipo de circuito	Cuotas mensuales de abono en euros en función de la distancia entre centrales terminales											
	Tramo de 0-4 Km		Tramo de 4-20 Km		Tramo de 20-70 Km		Tramo de 70-300 Km		Tramo de 300-500 Km		Tramo más de 500 Km	
	Por un acceso	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.	Límit. inf. tramo	Incr. por Km adic.
2x64 Kbps	0	23,4395	93,7579	20,1099	415,5157	9,1775	874,3885	1,3042	1.174,3536	1,3042	1.435,1929	0
3x64 Kbps	0	23,4395	93,7579	28,9087	556,2968	10,8903	1.100,8138	1,5446	1.456,0720	1,5446	1.764,9922	0
4x64 Kbps	0	23,4395	93,7579	37,7015	696,9817	12,6032	1.327,1429	1,7910	1.739,0766	1,7910	2.097,2798	0
6x64 Kbps	0	23,4395	93,7579	55,2811	978,2554	16,0290	1.779,7050	2,2718	2.302,2249	2,2718	2.756,5901	0
8x64 Kbps	0	23,4395	93,7579	68,8279	1.195,0044	18,6674	2.128,3762	2,6505	2.737,9828	2,6505	3.268,0754	0

1.7 Circuitos de 2 Mbps con concentración en uno o dos accesos.

Se aplica en el caso de contratación de dos o más circuitos de 2 Mbps con el mismo origen y/o destino (terminación en el domicilio del usuario).

Las cuotas de alta y traslados serán, para cada circuito, las correspondientes a las de los circuitos de 2 Mbps no concentrados.

Cuotas mensuales de abono:

Primer circuito: Las correspondientes a un circuito de 2 Mbps no concentrado.

Segundo a cuarto circuitos con el mismo origen o destino: Para cada circuito, la equivalente a descontar a la cuota de abono de un circuito de 2 Mbps no concentrado y de la misma distancia, la cantidad de 2.508 pesetas (15,0734 euros) si son estructurados y 2.657 pesetas (15,9689 euros) si son sin estructurar.

Segundo a cuarto circuitos con el mismo origen y destino: Para cada circuito, la equivalente a descontar a la cuota de abono de un circuito de 2 Mbps no concentrado y de la misma distancia, la cantidad de 10.032 pesetas (60,2935 euros) si son estructurados y 10.628 pesetas (63,8756 euros) si son sin estructurar.

Quinto a decimosexto circuitos con el mismo origen o destino: Para cada circuito, la equivalente a descontar a la cuota de abono de un circuito de 2 Mbps no concentrado y de la misma distancia, la cantidad de 15.048 pesetas (90,4403 euros) si son estructurados y 15.942 pesetas (95,8133 euros) si son sin estructurar.

Quinto a decimosexto circuitos con el mismo origen y destino: Para cada circuito, la equivalente a descontar a la cuota de abono de un circuito de 2 Mbps no concentrado y de la misma distancia la cantidad de 22.572 pesetas (135,6605 euros) si son estructurados y 23.913 pesetas (143,7200 euros) si son sin estructurar.

1.8 Servicio de alquiler de circuitos digitales con «modem» gestionable.

1.8.1 Circuitos digitales gestionables B.V.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de ''Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal''».

Telefónica proporcionará a petición del cliente la opción de refuerzo automático a línea conmutada. En este caso Telefónica procederá a la grabación del número almacenado en el ETCD para la realización del respaldo, facturando por ello la cantidad de 4.950 pesetas (29,7501 euros). Cualquier cambio en la programación del número almacenado se facturará con la misma cantidad.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de ''Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal''» incrementadas en 4.290 pesetas (25,7834 euros).

1.8.2 Facilidad de respaldo.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de la «Facilidad de respaldo» serán las vigentes para las líneas individuales del servicio telefónico básico utilizado.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de la «Facilidad de respaldo» para cada uno de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» están compuestas por la suma de una componente fija, correspondiente a las cuotas de abono mensual de las líneas telefónicas utilizadas, y una componente variable, que se calcula aplicando a las cuotas de abono de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» indicadas en el punto 1.8.1 los siguientes coeficientes:

Velocidad (bps)	1.200	2.400	4.800	9.600	19.200
Coeficiente	0,11	0,11	0,10	0,09	0,07

1.8.3 Migración de circuitos digitales a circuitos digitales gestionables B.V. de la misma velocidad.

Las cuotas de migración de los circuitos digitales a circuitos gestionables B.V. son las siguientes:

Velocidad (bps) ...	1.200	2.400	4.800	9.600	19.200
Cuota por migraciones (pesetas)	86.400	86.400	86.600	86.600	110.109
Cuota por migración (euros) ...	519,2745	519,2745	520,4765	520,4765	661,7684

1.9 Servicio de alquiler de circuitos (1.200-19.200 bps) con respaldo por RTC.

1.9.1 Circuitos digitales de baja velocidad con opción de respaldo por RTC.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de los «Circuitos de baja velocidad con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de ''Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal''».

La programación de los números de las líneas telefónicas de respaldo en los ETCD y el cambio de cualquiera de ellos se facturará con 4.950 pesetas (29,7501 euros) por número de teléfono grabado en la memoria del ETCD.

Cuota de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de los «Circuitos de baja velocidad con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de ''Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal''», incrementadas en 4.000 pesetas (24,0405 euros).

1.9.2 Facilidad de respaldo.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de la «Facilidad de respaldo» serán las vigentes para las líneas individuales del servicio telefónico básico utilizadas.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de la «Facilidad de respaldo» para cada uno de los circuitos de baja velocidad, están compuestas por la suma de una componente fija, correspondiente a las cuotas de abono mensual de las líneas telefónicas utilizadas, y una componente variable, que se calcula aplicando a las cuotas de abono de los «Circuitos de baja velocidad con opción

de respaldo por RTC» indicadas en el punto 1.9.1 los siguientes coeficientes:

Velocidad (bps)	1.200	2.400	4.800	9.600	19.200
Coeficiente	0,11	0,11	0,10	0,09	0,07

1.9.3 Migración a circuitos digitales B.V. con opción de respaldo por RTC de la misma velocidad.

Las cuotas de migración a circuitos digitales B.V. con opción de respaldo por RTC de la misma velocidad son las siguientes:

Velocidad (bps)	1.200		2.400		4.800		9.600		19.200	
Tipo de circuito	Digital	Analógico	Digital	Analógico	Digital	Analógico	Digital	Analógico	Digital	Analógico
Cuota por migración (pesetas)	86.400	66.400	86.400	66.400	86.600	66.400	86.400	66.400	110.109	66.400
Cuota por migración (euros).	519,2745	399,0720	519,2745	399,0720	520,4765	399,0720	520,4765	399,0720	661,7684	399,0720

1.10 Servicio de alquiler de circuitos a 64 Kbps con respaldo por RTC.

1.10.1 Circuitos digitales a 64 Kbps con opción de respaldo por RTC.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de los «Circuitos de 64 Kbps con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal».

La programación de los números de las líneas telefónicas de respaldo en los ETCD y el cambio de cualquiera de ellos se facturará a 4.950 pesetas (29,7501 euros) por número de teléfono grabado en la memoria del ETCD.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de los «Circuitos de 64 Kbps con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», incrementadas en 4.000 pesetas (24,0405 euros).

1.10.2 Facilidad de respaldo.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de la «Facilidad de respaldo» serán las vigentes para las líneas individuales del servicio telefónico básico utilizadas.

Cuotas de abono mensual:

La cuota de abono mensual de la «Facilidad de respaldo» para cada circuito de 64 Kbps está compuesta por la suma de una componente fija, correspondiente a las cuotas de abono mensual de las líneas telefónicas utilizadas, y una componente variable, que se calcula aplicando un 5 por 100 a la cuota de abono mensual de los «Circuitos de 64 Kbps con opción de respaldo por RTC» indicadas en el punto 1.10.1.

1.10.3 Migración de circuitos de 64 Kbps a circuitos de la misma velocidad con opción de respaldo por RTC.

La cuota por migración de circuitos de 64 Kbps a circuitos de la misma velocidad con opción de respaldo por RTC es de 130.582 pesetas (784,8136 euros).

1.11 Cambios de servicio.

No se admitirán cambios de servicio en los circuitos analógicos a MPI.

Los cambios de servicio entre circuitos analógicos calidad ordinaria (2 y 4 hilos) se admitirán cuando el servicio pase de 4 a 2 hilos. En el caso de solicitarse un cambio de 2 a 4 hilos se facturará por el mismo la diferencia de la cuota de alta existente en ese momento para cada uno de ellos.

Los cambios de servicio entre circuitos analógicos calidad especial (2 y 4 hilos) se admitirán cuando el servicio pase de 4 a 2 hilos. En el caso de solicitarse un cambio de 2 a 4 hilos, se facturará por el mismo la diferencia de cuota de alta existente en ese momento para cada uno de ellos.

Los cambios de servicio entre circuitos analógicos calidad ordinaria (2 y 4 hilos) y circuitos analógicos calidad especial (2 y 4 hilos) se admitirán cuando pasen de calidad especial a calidad ordinaria y ambos sean con el mismo número de hilos, o pasen de 4 a 2 hilos. En el caso de solicitarse un cambio de calidad ordinaria a calidad especial con el mismo número de hilos, se facturará por el mismo las cuotas que se indican a continuación.

Concepto	Pesetas	Euros
De analógico calidad ordinaria 2 hilos a analógico calidad especial 2 hilos	25.300	152,0581
De analógico calidad ordinaria 4 hilos a analógico calidad especial 4 hilos	50.600	304,1121

No se admitirán cambios de servicio entre los circuitos digitales fraccionales y los circuitos digitales de velocidad igual o inferior a 19.200 bps.

Se admitirán cambios de servicio entre los circuitos digitales desde 300 bps hasta 9.600 bps, y entre los circuitos digitales a 2 Mbps cuando el cambio sea entre las modalidades estructurada y sin estructurar.

Se admitirán cambios de servicio entre los circuitos digitales a 64 Kbps y los circuitos digitales fraccionales, y de éstos entre sí. Cuando el cambio de servicio se realice de una velocidad a otra superior, se facturará por el mismo la diferencia entre las cuotas de alta existentes en ese momento para cada una de ellas.

No se aplicará cuota de alta por los cambios de servicio de circuitos digitales convencionales de 64 Kbps o Nx64 Kbps ya existentes, por otros del mismo tipo sobre Acceso Múltiple a 2 Mbps.

En los cambios de servicio admitidos en que no se especifica cuota a facturar, se percibirá la cuota de Actuación o Visita (según corresponda) indicada en el punto 4.

2. *Circuitos punto a punto nacionales por ámbitos*

2.1 Cuotas de alta y traslado.

Concepto	Altas				Traslados			
	Iniciales		Cambio de domicilio		En el mismo local, vivienda o dependencia		A otro local, vivienda o dependencia del mismo edificio; a otra nave del mismo recinto	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Acceso télex	18.000	108,1822	17.050	102,4726	2.210	13,2824	4.420	26,5647
Radiofónico 7 KHz	305.000	1.833,0869	55.600	334,1627	4.420	26,5647	8.840	53,1295
Radiofónico 15 KHz	425.000	2.554,3014	55.600	334,1627	4.420	26,5647	8.840	53,1295
Radiofónico Par estereofónico	850.000	5.108,6029	117.000	703,1842	8.840	53,1295	17.680	106,2589
Radiofónico 15 KHz a MPI	212.500	1.277,1507	55.600	334,1627	4.420	26,5647	8.840	53,1295
Radiofónico Par esterefónico a MPI	425.000	2.554,3014	117.000	703,1842	8.840	53,1295	17.680	106,2589

— A las altas iniciales que se realicen con carácter temporal, motivadas por acontecimientos de interés social y cultural (congresos, ferias, exposiciones, etc.), siempre que sean de carácter periódico o repetitivo, solicitadas por organismos, entidades o instituciones públicas de la Administración central, autonómica, provincial o municipal, se aplicará en lugar de las indicadas, el 75 por 100 de las mismas.

— Cuando estas solicitudes se realicen para acontecimientos esporádicos, se efectuará el estudio concreto de las facilidades a instalar, facturándose dicha instalación en forma proporcional a los costes resultantes.

— Cuando se trate de instalaciones solicitadas por los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Subdelegados del Gobierno en las provincias, Directores Insulares de la Administración General del Estado, Juntas Electorales y Comunidades Autónomas con motivo de referéndum o elecciones, en lugar de las cuotas de alta indicadas se aplicará el 15 por 100 de la misma.

— Para los circuitos télex, en el caso de contratación con carácter temporal de circuitos en un mismo distrito, y cuyas solicitudes sean recibidas como mínimo con setenta y dos horas de antelación a la fecha prevista de su entrada en servicio, la cuota de alta de dichos circuitos experimentará una bonificación equivalente al 50 por 100 de las indicadas.

— Cuando se produzcan traslados o cambios de domicilio de circuitos declarados a extinguir, se facturará la correspondiente cuota por traslado o cambio de domicilio para el mismo, y se aplicará la cuota mensual vigente para el circuito que se preste en ese momento en sustitución del declarado a extinguir.

— Si el traslado se efectúa a otra nave del mismo recinto y la longitud de la línea a instalar es superior a 250 metros, se percibirá, además de la cuota expresada, el importe correspondiente a la construcción o tendido real de la línea en la distancia que sobrepase dichos metros.

— El concepto de cambio de domicilio se admitirá cuando se produzca el mismo en uno de los dos extremos del circuito, siempre que ambos domicilios pertenezcan al mismo distrito de tarificación. En caso de que el nuevo domicilio pertenezca a otro distrito, o que el cambio de domicilio afecte a los dos extremos del circuito, el cambio solicitado tendrá la consideración de baja y alta del circuito.

2.2 Cuotas mensuales de abono.

2.2.1 Circuitos de acceso a la red télex.

Ámbito	Acceso a red télex	
	Pesetas	Euros
Metropolitano	7.235	43,4832
Provincial	33.315	200,2272
Interprovincial	50.330	302,4894

2.2.2 Circuitos radiofónicos.

Ámbito	Radiofónico 7 Khz		Radiofónico 15 Khz		Radiofónico PAR estereofónico	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Metropolitano	20.700	124,4095	27.600	165,8793	55.200	331,7587
Provincial	143.000	859,4473	190.000	1.141,9230	370.000	2.223,7448
Interprovincial	221.400	1.330,6408	295.300	1.774,7887	580.000	3.485,8702

2.2.3 Circuitos radiofónicos a MPI para retransmisiones internacionales.

Ámbito	Radiofónico 15 Khz		Radiofónico PAR estereofónico	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
A MPI	15.000	90,1518	30.000	180,3036

Conexiones interurbanas:

Circuito analógico	Pesetas	Euros
Por cada media hora o fracción de conexión interurbana:		
Metropolitano	500	3,0050
Provincial	755	4,5376
Interprovincial	1.260	7,5728

Notas:

Para el alquiler de un haz de circuitos télex (por ámbitos) y digitales a 200 bps (por distancias) entre distintos distritos se aplicarán los siguientes coeficientes de reducción:

20 por 100 para el segundo circuito.
30 por 100 para el tercer circuito.
40 por 100 para el cuarto circuito y sucesivos hasta completar la capacidad de un portador de acuerdo con el siguiente baremo:

Para circuitos télex: 24 canales.
Para circuitos digitales: a 200 bps: 6 canales.

2.3 Circuitos de señalización (horario, telemedida, telemando, etc.).

Se aplicarán las cuotas (alta, traslado y mensual de abono) que correspondan al tipo de circuito necesario para el servicio de que se trate.

2.4 Cambios de servicio.

Los cambios de servicio entre circuitos Télex y digitales a 200 bps se admitirán sin aplicación de ninguna cuota por dicho cambio.

3. *Reglas para el cómputo de tiempo.*

3.1 Alquiler permanente.

El alquiler deberá hacerse por treinta días consecutivos como mínimo. No se computará el día en que el circuito se ponga a disposición de usuario, pero sí aquél en que se suprima, computándolo por un día completo. Por las fracciones del mes se percibirá una tasa diaria igual a 1/30 de la cuota mensual de alquiler. Por consiguiente, todo período de alquiler por un mes o más se calculará como sigue:

a) Se contará el número de días comprendidos entre el siguiente a aquel en el que se constituya el circuito y el último día del mes.
b) A partir de entonces, el cómputo será por meses.
c) Para el último mes se computará el número de días, incluido aquel el que se suprima el circuito.

3.2 Alquiler temporal.

Previo acuerdo, el contrato de alquiler podrá establecerse por un período inferior a treinta días consecutivos. En ese caso se considerará que un día corresponde a un período de veinticuatro horas consecutivas.
El cómputo se hará calculando, en múltiplos de veinticuatro horas, el período comprendido entre la hora en que queda constituido el circuito y aquella en que se suprima, y si el número de días así obtenido fuese fraccionario se redondea al número entero inmediato superior.
El importe del alquiler se calculará como sigue:

a) Por el primer día: 1/10 de la cuota mensual de alquiler.
b) Por el segundo día: 1/10 de la cuota mensual de alquiler.
c) Por los ocho días siguientes: 1/20 de la cuota mensual de alquiler por cada día.
d) Desde el undécimo día: 1/25 de la cuota mensual de alquiler por cada día, sin que el importe total pueda exceder de dicha cuota.

En los circuitos radiofónicos punto a punto y circuitos radiofónicos a MPI para retransmisiones, si el preaviso es inferior a tres días naturales, se aplicarán los siguientes recargos a las cuotas de alta, traslado o cambio de domicilio, según proceda:

Radiofónico 7 KHz: 25 por 100
Radiofónico 15 KHz y Par estereofónico: 10 por 100

Si se produce anulación de la petición cuando se han realizado los trabajos de instalación en el domicilio del cliente, se cargarán las siguientes fracciones de la cuota de alta:
Radiofónico 7 KHz: 50 por 100.
Radiofónico 15 KHz y Par estereofónico: 50 por 100.

4. *Cuotas diversas*

Concepto	Pesetas	Euros
Cuota de actuación (1)	2.530	15,2056
Cuota de visita (2)	4.950	29,7501

(1) Es la cantidad que procede percibir por la cumplimentación de ciertos trabajos administrativos o técnicos solicitados por el titular del circuito que no requieren presencia de personal de Telefónica en el domicilio del cliente.
(2) Es la cantidad que procede percibir por la cumplimentación de ciertos trabajos administrativos o técnicos solicitados por el titular del circuito que requieren presencia de personal de Telefónica en el domicilio del cliente.

Esta cuota se percibirá por cada uno de los domicilios que se visiten.

II. **Circuitos internacionales**

1. *Circuitos alquilados internacionales*

1.1 Cuotas de alta y traslado.

1.1.1 Circuitos analógicos.

Tipo de circuito	Altas				Traslados			
	Inicial		Cambio de domicilio		Interior		Exterior	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Telegráficos 50, 75, 100, 200 baudios	75.000	450,7591	56.250	338,0693	11.080	66,5921	22.160	133,1843
Telefónicos 2 hilos calidad ordinaria (M.1.040) ..	75.000	450,7591	56.250	338,0693	2.210	13,2824	4.420	26,5647
Telefónicos 4 hilos calidad ordinaria (M.1.040) ..	125.000	751,2651	93.750	563,4488	4.420	26,5647	8.840	53,1295
Telefónicos 4 hilos calidad especial (M.1.020) ...	125.000	751,2651	93.750	563,4488	26.600	159,8692	53.200	319,7384
Radiofónicos 7 Khz (unidireccional)	200.000	1.202,0242	150.000	901,5182	26.600	159,8692	53.200	319,7384
Radiofónicos 15 Khz (unidireccional)	300.000	1.803,0363	225.000	1.352,2772	26.600	159,8692	53.200	319,7384
Radiofónicos Par estereofónico (unidireccional) ..	500.000	3.005,0605	375.000	2.253,7954	26.600	159,8692	53.200	319,7384

1.1.2 Circuitos digitales.

Tipo de circuito	Altas				Traslados			
	Inicial		Cambio de domicilio		Interior		Exterior	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
56/64 Kbps	250.000	1.502,5303	187.500	1.126,8977	23.400	140,6368	46.800	281,2737
128 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
192 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
256 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
384 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
512 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
768 Kbps	375.000	2.253,7954	281.250	1.691,8491	23.400	140,6368	46.800	281,2737
1024 Kbps	500.000	3.005,0605	375.000	2.253,7954	40.000	240,4048	80.000	480,8097
1536/1544 Kbps	500.000	3.005,0605	375.000	2.253,7954	40.000	240,4048	80.000	480,8097
1920/1984/2048 Kbps	500.000	3.005,0605	375.000	2.253,7954	40.000	240,4048	80.000	480,8097
8 Mbps	750.000	4.507,5908	562.500	3.380,6931	75.000	450,7591	150.000	901,5182
34 Mbps	1.000.000	6.010,1210	750.000	4.507,5908	100.000	601,0121	200.000	1.202,0242

Notas:

— Los cambios de servicio entre circuitos analógicos calidad ordinaria (2 y 4 hilos) se admitirán cuando el servicio pase de 4 a 2 hilos. En el caso de solicitarse un cambio de 2 a 4 hilos se facturará por el mismo la diferencia de la cuota de alta existente en ese momento para cada uno de ellos.

— Los cambios de servicio entre circuitos analógicos calidad ordinaria (2 y 4 hilos) y circuitos analógicos calidad especial (4 hilos) se admitirán cuando pasen de calidad especial a calidad ordinaria. En caso de solicitarse un cambio de calidad ordinaria a calidad especial, se facturará por el mismo la diferencia de la cuota de alta existente en ese momento para cada uno de ellos.

— Se admitirán cambios de servicio entre los circuitos digitales. Cuando el cambio de servicio se realice de una velocidad a otra superior, se facturará en su caso, la diferencia entre las cuotas de alta existentes en ese momento para cada una de ellas.

— El cambio de domicilio supone el movimiento del punto de terminación de la parte española de un circuito internacional, a otro domicilio del mismo distrito de tarificación.

— El traslado interior (en el mismo local, vivienda o dependencia) supone el movimiento dentro del domicilio del cliente, y en la misma planta, del punto de terminación de la parte española del circuito.

— El traslado exterior (a otro local, vivienda o dependencia del mismo edificio o nave del mismo recinto) puede suponer:

a) Movimiento dentro del domicilio del cliente y de una planta a otra distinta del punto de terminación de la parte española del circuito.

b) Movimiento de un edificio a otro del mismo recinto del punto de terminación de parte española del circuito, siempre y cuando el domicilio del cliente sea un recinto con distintas edificaciones. En este caso, si la longitud de la línea a instalar es superior a 250 metros se cobrará, además de la cuota de traslado fijada, el importe correspondiente a la construcción o tendido real de la línea en la distancia que sobrepase esos 250 metros.

1.2 Cuotas mensuales de abono (participación española).

1.2.1 Circuitos analógicos.

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual (pesetas/mes)					
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
Telegráficos 50 baudios	48.000	53.440	70.060	83.000	92.625	106.875
Telegráficos 75 baudios	57.700	64.125	84.075	91.700	101.890	117.560
Telegráficos 100 baudios	57.700	64.125	84.075	100.000	111.150	128.250
Telegráficos 200 baudios	77.000	85.500	112.100	133.400	148.200	171.000
Telefónicos 2 hilos calidad ordinaria (M.1.040)	145.000	160.310	210.190	333.000	370.500	427.500
Telefónicos 4 hilos calidad ordinaria (M.1.040)	181.000	213.750	280.250	333.000	370.500	427.500
Telefónicos 4 hilos calidad especial (M.1.020)	189.500	223.250	289.750	342.000	380.000	437.000
Radiofónicos 7 Khz (unidireccional)	250.000	277.875	364.325	433.500	481.650	555.750
Radiofónicos 15 Khz (unidireccional).	307.800	342.000	448.400	533.500	592.800	684.000
Radiofónicos Par estereofónico (unidireccional)	615.500	684.000	896.800	1.067.000	1.185.600	1.368.000

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual (euros/mes)					
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
Telegráficos 50 baudios	288,4858	321,1809	421,0691	498,8400	556,6875	642,3317
Telegráficos 75 baudios	346,7840	385,3990	505,3009	551,1281	612,3712	706,5498
Telegráficos 100 baudios	346,7840	385,3990	505,3009	601,0121	668,0250	770,7980
Telegráficos 200 baudios	462,7793	513,8653	673,7346	801,7501	890,6999	1.027,7307
Telefónicos 2 hilos calidad ordinaria (M.1.040)	871,4676	963,4825	1.263,2673	2.001,3703	2.226,7498	2.569,3267
Telefónicos 4 hilos calidad ordinaria (M.1.040)	1.087,8319	1.284,6634	1.684,3364	2.001,3703	2.226,7498	2.569,3267
Telefónicos 4 hilos calidad especial (M.1.020)	1.138,9179	1.341,7595	1.741,4326	2.055,4614	2.283,8460	2.626,4229
Radiofónicos 7 Khz (unidireccional)	1.502,5303	1.670,0624	2.189,6373	2.605,3875	2.894,7748	3.340,1248
Radiofónicos 15 Khz (unidireccional).	1.849,9153	2.055,4614	2.694,9383	3.206,3996	3.562,7998	4.110,9228
Radiofónicos Par estereofónico (unidireccional)	3.699,2295	4.110,9228	5.389,8776	6.412,7992	7.125,5995	8.221,8456

1.2.2 Circuitos digitales.

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual (pesetas/mes)					
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
56/64 Kbps	180.000	199.000	312.000	305.000	400.000	480.000
128 Kbps	362.000	400.000	624.000	610.000	800.000	960.000
192 Kbps	543.000	600.000	936.000	915.000	1.200.000	1.440.000
256 Kbps	724.000	800.000	1.248.000	1.220.000	1.600.000	1.843.000
384 Kbps	1.025.000	1.200.000	1.716.000	1.600.000	2.200.000	2.534.000
512 Kbps	1.230.000	1.440.000	2.184.000	2.196.000	2.700.000	3.110.000
768 Kbps	1.435.000	1.680.000	2.620.000	2.562.000	3.100.000	3.859.000
1024 Kbps	1.640.000	1.920.000	2.995.000	2.928.000	3.600.000	4.320.000
1536/1544 Kbps	2.500.000	2.865.000	3.700.000	3.500.000	4.500.000	5.068.000
1920/1984/2048 Kbps	2.500.000	2.865.000	3.700.000	3.500.000	4.500.000	5.068.000
8 Mbps	8.750.000	9.975.000	12.950.000	12.250.000	15.750.000	17.741.000
34 Mbps	17.500.000	19.950.000	37.000.000	31.500.000	45.000.000	60.000.000

Tipo de circuito	Cuota de abono mensual (euros/mes)					
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
56/64 Kbps	1.081,8218	1.196,0141	1.875,1578	1.833,0869	2.404,0484	2.884,8581
128 Kbps	2.175,6638	2.404,0484	3.750,3155	3.666,1738	4.808,0968	5.769,7162
192 Kbps	3.263,4957	3.606,0726	5.625,4733	5.499,2608	7.212,1453	8.654,5743
256 Kbps	4.351,3276	4.808,0968	7.500,6311	7.332,3477	9.616,1937	11.076,6531
384 Kbps	6.160,3741	7.212,1453	10.313,3677	9.616,1937	13.222,2663	15.229,6467
512 Kbps	7.392,4489	8.654,5743	13.126,1044	13.198,2258	16.227,3268	18.691,4764
768 Kbps	8.624,5237	10.097,0034	15.746,5171	15.397,9301	18.631,3752	23.193,0571
1024 Kbps	9.856,5985	11.539,4324	18.000,3125	17.597,6344	21.636,4358	25.963,7229
1536/1544 Kbps ...	15.025,3026	17.218,9968	22.237,4479	21.035,4237	27.045,5447	30.459,2935
1920/1984/2048 Kbps	15.025,3026	17.218,9968	22.237,4479	21.035,4237	27.045,5447	30.459,2935
8 Mbps	52.588,5591	59.950,9574	77.831,0675	73.623,9828	94.659,4064	106.625,5574
34 Mbps	105.177,1183	119.901,9148	222.374,4786	189.318,8129	270.455,4470	360.607,2626

2. *Circuitos alquilados garantizados internacionales.*

2.1 Tarifas: Las tarifas por cuota de conexión serán las vigentes por este concepto para el servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso privado. Las tarifas por cuota de abono mensual serán las vigentes por este concepto para el servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso privado incrementadas en un 5 por 100.

Los circuitos abonados al servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso privado que deseen migrar a este servicio estarán exentos del pago de la correspondiente cuota de conexión, pasando a pagar como cuota de abono mensual la correspondiente al servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales.

2.2 Condiciones particulares del servicio:

2.2.1 Descripción: El denominado «servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales» constituye una modalidad del servicio de alquiler de circuitos. «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», asume el compromiso de que los circuitos adscritos a esta modalidad del servicio tengan unos tiempos de indisponibilidad acumulada mensual, por averías imputables a dicha Sociedad, inferiores a las dos horas, lo que equivale a una calidad medida en términos de disponibilidad mensual superior al 99,72 por 100.

En el caso de que durante un mes la disponibilidad mensual del circuito fuera inferior al 99,72 por 100, «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», reintegrará hasta el 50 por 100 de la cuota de abono correspondiente a ese circuito y mes.

2.2.2 Ámbito de aplicación: Se podrán acoger a este servicio todos los circuitos alquilados digitales internacionales con velocidades desde 64 Kbps hasta 2 Mbps estructurados (1.984 Kbps), que se establezcan con los siguientes países y operadores:

Reino Unido (British Telecom).
Francia (France Telecom).
Italia (Telecom Italia).
Holanda (PTT Telecom).
Suiza (Swiss Telecom).
Hungría (HTC Hongary Telecom).
Alemania (Deutsche Telekom DBT).
Bélgica (Belgacom).

2.2.3 Condiciones de contratación: El servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales se rige por las condiciones generales contenidas en el contrato del servicio portador de circuitos alquilados internacionales de uso público, con las peculiaridades que seguidamente se describen y sujeto a las condiciones vigentes en la fecha de adscripción.

Cuando la conformidad con lo indicado en el apartado 1 procediese el reembolso a favor del cliente, «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», lo llevará a efecto en la forma que se indica a continuación.

El cómputo de los reintegros a que haya lugar se realizará mensualmente y sin necesidad de que sea reclamado por el cliente, efectuándose los oportunos abonos en el correspondiente recibo.

Para el cálculo del porcentaje de la cuota de abono mensual a reembolsar se aplicará, para cada caso, la siguiente fórmula:

Penalización (%) = Ti × 10 Para Ti > ó = 2 horas.
Penalización (%) = 50 Para Ti > 5 horas.

Ti es el tiempo de interrupción del servicio, expresado en horas. Para su cálculo se descontarán los tiempos correspondientes a las averías franqueadas como «Causa Cliente», «Hechas pruebas bien» o «Desaparecida», con el significado que a continuación se especifica.

Un aviso de avería se franquea como «Causa Cliente», cuando, durante el desarrollo de las pruebas específicas de funcionamiento del circuito en avería, se comprueba que ésta, cualquiera que sea su duración, se debe a una negligencia o avería de un equipo del cliente o usuario.

Un aviso de avería se franquea como «Hechas pruebas bien», cuando, al efectuar las pruebas específicas de funcionamiento del circuito en avería, no se detecta ningún parámetro fuera de lo especificado para que el circuito dé el servicio para el que está contratado.

Un aviso de avería se franquea como «Desaparecida», cuando, durante el desarrollo de pruebas específicas de funcionamiento del circuito en avería, y no habiéndose localizado la causa pero habiéndose detectado la avería, se recuperan los valores específicos para el correcto funcionamiento del circuito.

El tiempo de duración de una avería se define como el tiempo que transcurre entre el instante en que el cliente cursa su reclamación, y ésta es aceptada por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», y el momento de su franqueo consensuado con el cliente. En este tiempo no se incluyen las paradas de reloj acordadas.

2.2.4 Duración del contrato: La prestación del servicio de circuitos alquilados garantizados internacionales se pacta, para cada uno de los circuitos acogidos al

mismo, por un período inicial de seis meses, pasados los cuales se renovarán en períodos sucesivos de igual duración, a no ser que alguna de las partes lo denuncie por escrito con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de finalización del plazo fijado.

3. *Zonas de tarificación*

País o territorio	Zona
Afganistán	6
Alaska	5
Albania	3
Alemania	2
Andorra	1
Angola	6
Anguilla	5
Antigua y Barbuda	5
Antillas Holandesas	5
Arabia Saudita	6
Argelia	3
Argentina	5
Armenia	6
Aruba	5
Ascensión	6
Australia	6
Austria	2
Azerbaiyán	6
Bahamas	5
Bahrein	6
Bangladesh	6
Barbados	5
Bélgica	2
Belice	5
Benin	6
Bermudas	5
Bhutan	6
Bielorrusia	3
Bolivia	5
Bosnia	3
Bostwana	6
Brasil	5
Brunei	6
Bulgaria	3
Burkina Faso	6
Burundi	6
Cabo Verde	6
Caimanes	5
Camboya	6
Camerún	6
Canadá	5
Centroafricana, República	6
Colombia	5
Comores	6
Congo, República	6
Congo, República Democrática	6
Cook, Islas	6
Corea, República	6
Corea, Rep. P. Dem.	6
Costa de Marfil	6
Costa Rica	5
Croacia	3
Cuba	5
Chad	6
Checa, República	3
Chile	5
China	6
Chipre	3
Diego García, Isla	6
Dinamarca	2
Dominica, Isla	5
Dominicana, República	5
Ecuador	5
Egipto	6
El Salvador	5
Emiratos Árabes Unidos	6
Eritrea	6
Eslovaca, República	3
Eslovenia	3
Estados Unidos (zona continental, sin Alaska).	4
Estonia	3
Etiopía	6
Feroe, Islas	3
Filipinas	6
Finlandia	2
Fiyi	6
Francia	1
Gabón	6
Gambia	6
Georgia	6
Ghana	6
Gibraltar	1
Granada	5
Grecia	2
Groenlandia	5
Guadalupe	5
Guam	6
Guatemala	5
Guayana Francesa	5
Guinea	6
Guinea Bissau	6
Guinea Ecuatorial	5
Guyana	5
Haití	5
Hawai	5
Honduras	5
Hong-Kong	6
Hungría	3
India	6
Indonesia	6
Irán	6
Iraq	6
Irlanda	2
Islandia	3
Israel	6
Italia	2
Jamaica	5
Japón	6
Jordania	6
Kazajistán	6
Kenya	6
Kirguizistán	6
Kiribati	6
Kuwait	6
Laos	6
Lesotho	6
Letonia	3
Líbano	6
Liberia	6
Libia	3
Liechtenstein	2
Lituania	3
Luxemburgo	2
Macao	6
Macedonia, ex República Yugoslava	3
Madagascar	6
Malasia	6
Malawi	6

País o territorio	Zona
Maldivas	6
Mali	6
Malta	3
Malvinas, Islas	5
Marianas, Islas	6
Marruecos	1
Marshall, Islas	6
Martinica	5
Mauricio	6
Mauritania	6
Mayotte	6
México	5
Micronesia	6
Midway, Islas	6
Moldavia	3
Mónaco	2
Mongolia	6
Montserrat	5
Mozambique	6
Myanmar	6
Namibia	6
Nauru	6
Nepal	6
Nicaragua	5
Níger	6
Nigeria	6
Niue	6
Noruega	3
Nueva Caledonia	6
Nueva Zelanda	6
Omán	6
Países Bajos	2
Pakistán	6
Palau	6
Panamá	5
Papúa Nueva Guinea	6
Paraguay	5
Perú	5
Polinesia Francesa	6
Polonia	3
Portugal	1
Puerto Rico	5
Qatar	6
Reino Unido	2
Reunión	6
Ruanda	6
Rumania	3
Rusia	3
Sahara Occidental	3
Salomón	6
Samoa Americana	6
Samoa Occidental	6
San Cristóbal y Nevis	5
San Marino	2
San Pedro y Miquelón	5
San Vicente y Granadinas	5
Santa Elena	6
Santa Lucía	5
Santo Tomé y Príncipe	6
Senegal	6
Seychelles	6
Sierra Leona	6
Singapur	6
Siria	6
Somalia	6
Sri Lanka	6
Sudáfrica	6
Sudán	6
Suecia	2
Suiza	2
Surinam	5
Swazilandia	6
Tadjikistán	6
Tailandia	6
Taiwan	6
Tanzania	6
Territorios Ext. de Australia	6
Togo	6
Tonga	6
Trinidad y Tobago	5
Túnez	3
Turkmenistán	6
Turks y Caicos	5
Turquía	3
Tuvalu	6
Ucrania	3
Uganda	6
Uruguay	5
Uzbekistán	6
Vanuatu	6
Vaticano	2
Venezuela	5
Vietnam	6
Vírgenes Americanas, Islas	5
Vírgenes Británicas, Islas	5
Wake	6
Wallis y Futuna	6
Yemen	6
Yibuti	6
Yugoslavia	3
Zambia	6
Zimbabwe	6

4. *Descuentos*

4.1 Tabla de descuento de circuitos alquilados internacionales.

Por períodos de contratación:

A tres años: 5 por 100.
A cinco años: 13 por 100.

Notas:

1. Los descuentos serán aplicables solamente a los circuitos analógicos de calidad M-1020 y a los digitales de velocidad igual o inferior a 1024 Kbps.
2. Los descuentos serán aplicados únicamente a la cuota de abono mensual de la parte española del circuito.

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23753 *ORDEN de 7 de diciembre de 1999 por la que se dispone el nombramiento de don Teodoro Conde Minaya como Secretario general del Instituto «Cervantes».*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, a propuesta del Director del Instituto «Cervantes» y oído su Consejo de Administración,

Vengo en nombrar a don Teodoro Conde Minaya como Secretario general del Instituto «Cervantes».

Madrid, 7 de diciembre de 1999.

MATUTES JUAN

MINISTERIO DE DEFENSA

23754 *ORDEN 430/38505/99, de 2 de diciembre, por la que se dispone el nombramiento del General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina don Juan García Lizana como Subdirector general de Prestaciones y Promoción Profesional de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.*

En uso de las facultades que me están conferidas, de acuerdo con el artículo 12.2.F), de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Nombro al General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina don Juan García Lizana, como Subdirector general de Prestaciones y Promoción Profesional de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. Cesa en su actual destino.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

23755 *ORDEN de 2 de diciembre de 1999 por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por libre designación, de puesto de trabajo vacante en la Secretaría General de Medio Ambiente.*

Por Orden de 5 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo para el Ministerio de Medio Ambiente.

Previa la tramitación prevista en los artículos 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo adjunto, en los términos que se señalan.

Segundo.—La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrir potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—La Ministra, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Subdirección General de Recursos Humanos.

ANEXO

Convocatoria: Orden de 5 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15)

SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES

Unidad de Apoyo

Puesto adjudicado:

Número de orden: 1. Puesto: Director. Localidad: Madrid. Nivel: 30. Complemento específico: 2.519.088 pesetas.

Puesto de procedencia:

Ministerio, unidad, localidad: Ministerio de Medio Ambiente. Secretaría General de Medio Ambiente. Organismo autónomo Parques Nacionales. Unidad de Apoyo. Madrid. Nivel: 28. Complemento específico: 1.490.004 pesetas.

Datos personales adjudicatario:

Apellidos y nombre: Casas Grande, Jesús. Número de Registro de Personal: 0038500113A0101. Grupo: A. Cuerpo o Escala: Ingenieros de Montes. Situación administrativo: Servicio activo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

23756 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), por la que se hace público el nombramiento de un Guardia de la Policía Local.*

Concluido el proceso selectivo y nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía local, don Javier Martín Garrido, por Resolución de esta Alcaldía del día 23 de noviembre de 1999, procede hacer público este nombramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Aznalcázar, 23 de noviembre de 1999.—La Alcaldesa, Magdalena Maqueda Rivas.

23757 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), por la que se hace público el nombramiento de un Agente de la Policía Local.*

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 1999 se ha resuelto nombrar funcionario de carrera de esta Corporación para ocupar plaza vacante de Agente de la Policía Local a don Rogelio Rueda Parra, con documento nacional de identidad número 25.588.629-W.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Setenil de las Bodegas, 23 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Cristóbal Rivera Hormigo.

23758 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz), por la que se hace público el nombramiento de un Administrativo de Administración General.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 1999, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

Don Juan Luis Pantoja Torrejón, como funcionario de carrera de la escala de Administración General, subescala Administrativa.

Talavera la Real, 23 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Juan Luis Rey Pérez.

23759 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1999, de la Mancomunidad del Valle del Nalón (Asturias), por la que se hace público el nombramiento de un Delineante.*

Por resolución del Presidente de fecha 23 de noviembre de 1999, y con efectos de 1 de diciembre de 1999, se nombró a don Juan Carlos Cuesta García Argüelles funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Delineante, de la Mancomunidad del Valle del Nalón.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Sotrondio, 24 de noviembre de 1999.—El Presidente, Vicente Álvarez González.

23760 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), por la que se hace público el nombramiento de un Auxiliar de la Administración General.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía, dictada con fecha 26 de noviembre de 1999, se ha nombrado como funcionario de carrera, escala de Administración General, subescala Auxiliar, a don Alfredo Navarrete Garrido, con documento nacional de identidad número 75.093.797-Q.

Villanueva del Arzobispo, 26 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Constantino Arce Diéguez.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23761 *ORDEN de 7 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco de la oferta de empleo público, para cubrir tres plazas vacantes de personal laboral fijo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Convenio único para el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas (Resolución 27654, de 24 de noviembre de 1998), en aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1999, se ordena:

Primero.—Convocar pruebas selectivas en el marco del Real Decreto de oferta de empleo público para 1999 para cubrir tres plazas vacantes de personal laboral fijo en el Ministerio de Asuntos Exteriores en las siguientes categorías profesionales: ATS-DUE, una plaza; Distribuidor de Fondos de Biblioteca, una plaza; Especialista en Reprografía, una plaza.

Segundo.—Las bases que desarrollan la convocatoria se expondrán en los tablones de anuncios de las distintas sedes del Ministerio de Asuntos Exteriores (sede central, plaza de la Provincia, número 1, Madrid).

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23762 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hace pública la convocatoria del turno, de promoción interna, de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al Servicio de la Administración General del Estado (Resolución de 16 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, Real Decreto 364/1995 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 17/1993, de 23 de diciembre, que regula el acceso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea a la función pública española, artículos 2 y 4 del Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, Acuerdo de fecha 29 de julio de 1999, de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio (CIVEA), previa negociación en la Subcomisión Departamental de Administración de Justicia, y con informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Convocar las plazas vacantes, cuyo número y categoría profesional a continuación se indican:

Categoría profesional	Número de plazas
Psicólogo	9
Ayudante de Archivo	2
Educador	4
Perito judicial diplomado	6
Trabajador social	10
Jefe de Mantenimiento	2
Perito judicial BUP	10
Traductor-Intérprete	20
Estenotipista	10
Oficial primera de Oficios Varios	3
Oficial segunda de Oficios Varios	7
Auxiliar de Autopsias	8
Mozo-Calefactor	3
Subalterno	3
Vigilante	25
Mozo	6
Total	128

Segundo.–La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y al Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al Servicio de la Administración General del Estado (Resolución de 16 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

Tercero.—Las bases que desarrollan la convocatoria, destino de las plazas por categorías, especialidades y requisitos que deberán reunir los aspirantes se recogen en las Resoluciones de 29 de noviembre de 1999, que figuran expuestas en los tablones de anuncios de la sede del Ministerio de Justicia (calle Manzana, número 2, y calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia y Centro de Información Administrativa de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid).

Cuarto.—El desarrollo de estas pruebas selectivas comenzará con el turno de promoción interna. Una vez realizado éste y hecho público su resultado en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en el Ministerio de Justicia y en lugares donde se han efectuado los exámenes, se convocará el turno libre, con las plazas no solicitadas en promoción interna, abriéndose en ese momento el plazo de presentación de instancias para los aspirantes de dicho turno.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, turno de promoción interna, deberán hacerlo constar en instancia normalizada que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales,

Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en el propio Ministerio de Justicia, que se presentará en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Manzana, número 2, 28015 Madrid), una vez satisfechos los derechos de examen en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

El plazo de presentación de instancias, para el turno de promoción interna, será de veinte días naturales, comprendidos entre el 5 y el 24 de mayo de 2000, ambos inclusive.

Se podrán presentar las solicitudes igualmente a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Consulares Españolas correspondientes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1999.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23763 *ORDEN de 24 de noviembre de 1999 por la que se aprueban dos convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, una por el sistema de turno libre y otra por el sistema de promoción interna contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.*

Ambas convocatorias se regirán por las mismas bases. Los aspirantes deberán optar por presentarse únicamente a una de las dos convocatorias. En ningún caso las plazas que pudieran quedar vacantes en la convocatoria de promoción interna podrán acumularse a la convocatoria del turno libre.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, código 0013, con sujeción a las siguientes

Bases de las convocatorias

1. *Normas generales*

1.1 En la convocatoria para turno libre se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas.

1.1.1 De acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 30/1984, de 2 de agosto, del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Este cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a una plaza. Esta plaza se acumulará al sistema general de acceso libre, en caso de no ser cubierta.

1.2 En la convocatoria para promoción interna se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de las previstas en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y lo dispuesto en las presentes convocatorias.

1.4 Cada proceso selectivo constará de dos fases: una de oposición y otra consistente en un curso selectivo, con las pruebas, duración, materias y valoraciones que se especifican en el anexo I.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de estas convocatorias.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición no se iniciará antes del 1 de mayo del año 2000 ni después del 1 de junio del mismo año. La duración máxima de esta fase será de quince meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las presentes convocatorias.

1.8 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.B), el cual comenzará en el plazo máximo de tres meses a partir de la terminación del fijado en la base 8.1 de las presentes convocatorias.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no superasen inicialmente el curso selectivo ni tampoco la prueba establecida en el apartado II.B) de dicho anexo I perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.9 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho. Por tanto, este número no podrá ser superior a trece en la convocatoria de turno libre, ni superior a ocho en la convocatoria de promoción interna.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, tanto en la convocatoria de turno libre como en la de promoción interna, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por la convocatoria de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de las presentes convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, estar incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, antigüedad que se computará con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y reunir los demás requisitos exigidos en estas convocatorias.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puesto de trabajo con funciones o actividades semejantes a los de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2, en su caso, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.4 Aquellos aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales habrán de ajustarse a los requisitos y condiciones que, para su acceso a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Junto con la instancia deberán adjuntarse dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor consigne Subsecretaría y el código 15001.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, consigne el código 15020.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale 99.

15. Cuerpo, Escala, grupo profesional o categoría, consigne el texto del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado y el código 0013.

17. Forma de acceso, consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave.

Letra. Forma de acceso:

L: Libre/Nuevo ingreso.

R: Promoción interna.

G: Promoción interna/Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

18. Ministerio/organismo/entidad convocante, consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

19. Fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria.

21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

22. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicar tal circunstancia marcando una cruz en el recuadro que figura en esta casilla.

25. Consigne en el apartado A) el grupo de materias por las que se opta para la realización del primer ejercicio, en el apartado B) el idioma elegido para la realización de la prueba complementaria y en el apartado C) el título académico que posea o esté en condiciones de poseer.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, números 5 a 11, o paseo de la Castellana, 162, de Madrid; o en el Instituto de Estudios Fiscales, avenida Cardenal Herrera Oria, 378, de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas (24,04 euros) y se ingresarán en efectivo en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta corriente número 0104-0808-28-0302345038 del Banco Exterior.

Aquellos aspirantes que concurran a la convocatoria de promoción interna gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la tasa, siendo su cuantía 2.000 pesetas (12,02 euros).

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presentes convocatorias. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo con los requisitos previstos en la Ley se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades mencionadas supondrá sustitución de trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar o lugares y la fecha de realización del primer ejercicio. Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el Instituto de Estudios Fiscales de Madrid, en la Dirección General de Seguros, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, así como en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias. En las listas deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de

la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso—administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos, o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991 sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono. A estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado mediante solicitud dirigida al Departamento ministerial convocante.

5. *Tribunal*

5.1 El tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a estas convocatorias.

5.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de estas convocatorias.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El tribunal podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Subsecretario de Economía y Hacienda, a propuesta del tribunal, a través de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos.

5.7 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración con los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de las Comunidades Autónomas competentes.

5.8 El Presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, avenida Cardenal Herrera Oria, número 378, 28071 Madrid, teléfono 91 339 88 77.

El tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

A efectos de información, se podrá llamar a los teléfonos 91 583 54 66 y 91 583 54 67.

5.10 Contra los actos dictados por el tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes, en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.11 El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento del proceso selectivo, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del tribunal para que acrediten su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, así como de la prueba complementaria se efectuará por el tribunal en los locales donde se

haya celebrado el primero, así como en la Dirección General de Seguros y en la sede del tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la citada sede del tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento del incumplimiento por algún aspirante de uno o varios de los requisitos exigidos por las presentes convocatorias, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declara la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

7. *Lista de aprobados*

Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto en la convocatoria de acceso libre como en la de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del tribunal enviará, a través de la Subdirección General de Recursos Humanos, copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dichas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que las relaciones definitivas sean publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, planta 16, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a estas convocatorias.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo). Igualmente, deberán hacerlo así quienes tengan la condición de personal laboral o funcionario interino.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

8.5 Previa oferta de los destinos, la petición de los mismos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez que fueran nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

9.1 Las presentes convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Directora general de Seguros, Secretario general Técnico, Director del Instituto de Estudios Fiscales y Presidente del tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

I. *Proceso de selección*

I.A) Fase de oposición.—Las pruebas de la fase de oposición consistirán en la superación de tres ejercicios obligatorios, siendo eliminatorio cada uno de ellos, y en la realización voluntaria de una prueba complementaria, en la forma en que se expone a continuación. Los aspirantes a las plazas de promoción interna que pertenezcan al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública estarán exentos del primer ejercicio.

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, de un cuestionario de 20 preguntas que el Tribunal propondrá para cada uno de los tres grupos de materias siguientes: A) Jurídica, B) Económica y C) Actuarial. El aspirante deberá optar expresamente, en el apartado A) del punto 25 de su instancia, por uno sólo de estos tres grupos

de materias cuyo temario figura en el anexo II.1 de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, de casos prácticos de Contabilidad y Matemáticas financieras, según el temario que figura como anexo II.2 de la presente convocatoria.

Prueba Complementaria: Tendrá carácter voluntario y versará sobre el conocimiento de los idiomas inglés o francés, a elección del aspirante, según opción que deberá hacerse constar en el apartado B) del punto 25 de la solicitud.La prueba tendrá una duración máxima de una hora y se realizará por escrito y sin diccionario, y tendrá lugar entre el segundo y tercer ejercicio.

Tercer ejercicio: Este ejercicio se dividirá en dos partes, y versará sobre materias de Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario, Derecho de Seguros y Planes y Fondos de Pensiones, y Sistema Financiero, Derecho Tributario y Hacienda Pública, según el temario que figura como anexo II.3 de esta convocatoria.

La primera parte consistirá en contestar a 15 preguntas que propondrá el Tribunal a desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cinco horas.

La segunda parte consistirá en exponer, de forma oral y por el orden en el que figuran en el programa, cuatro temas extraídos al azar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos. Uno de los temas corresponderá al programa de Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario, dos al de Derecho de Seguros y Planes y Fondos de Pensiones, y el último al programa de Sistema Financiero, Derecho Tributario y Hacienda Pública.

Con carácter previo a la exposición, y después de la extracción de los temas, se concederá un tiempo máximo de diez minutos para que el aspirante elabore, en presencia del Tribunal, un guión que podrá utilizar en el desarrollo de su exposición, consultando para ello exclusivamente el programa de la oposición.

I.B) Curso selectivo.—Todos los aspirantes que superen la fase de oposición realizarán un curso selectivo que deberán superar con aprovechamiento.

El curso tendrá una duración de diez meses, tratándose en el mismo las materias que correspondan en el desarrollo del programa de estudios diseñado por la Escuela de la Hacienda Pública y que abarcará los aspectos básicos de técnica aseguradora, ordenación y supervisión de la actividad aseguradora, contrato de seguro, contabilidad de entidades aseguradoras, matemáticas actuariales y estadística, planes y fondos de pensiones, así como los de carácter complementario necesarios para el desempeño de la función pública superior.

II. *Valoración*

II.A) Valoración de los ejercicios y de la prueba complementaria de la fase de oposición.—La calificación del primer ejercicio será de «apto» o «no apto», siendo necesario para superarlo la calificación de «apto» para acceder al ejercicio siguiente.

Quienes habiendo obtenido la calificación de apto en el primer ejercicio de esta convocatoria no superen todas las pruebas de la fase de oposición, estarán exentos de la realización del primer ejercicio en las pruebas selectivas inmediatas siguientes.

La calificación del segundo ejercicio será de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 25 puntos.

La calificación de la prueba complementaria será de 0 a 4 puntos.

La calificación del tercer ejercicio será de 0 a 70 puntos, siendo necesario para aprobar el mismo alcanzar un mínimo de 35 puntos. Esta calificación total, única y global se obtendrá por agregación de la calificación correspondiente a la primera parte, que se calificará de 0 a 30 puntos, y la calificación de la segunda parte, que se puntuará de 0 a 40 puntos. Esta agregación no podrá tener lugar en el supuesto de que la calificación sea inferior a 14 puntos en la primera parte y 19 en la segunda; por consiguiente, no serán convocados a la segunda parte del tercer ejercicio aquellos aspirantes que no hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida de 14 puntos en la primera parte.

II.B) Valoración del curso selectivo.—Se calificará de 0 a 120 puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 60 puntos y no haber obtenido en ninguna asignatura una puntuación inferior a 5 puntos sobre 10. Los aspirantes que no superen inicialmente el curso realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas, la cual en ningún caso se calificará en más de 5 puntos. De no superar dicha prueba, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de igualdad entre dos o más funcionarios en prácticas en la puntuación acumulada de la oposición y el curso selectivo, prevalecerá la nota de éste último sobre la nota de las pruebas de aquélla.

En caso de persistir el empate prevalecerá la nota del tercer ejercicio. Si, aun así, sigue produciéndose el empate, prevalecerá la nota de la segunda parte del tercer ejercicio.

ANEXO II.1

A) Grupo materias jurídicas

Derecho Civil

Tema 1. El Derecho. Concepto y clasificaciones.

Tema 2. Las fuentes del Derecho en general y, en especial, el sistema jurídico positivo español. Código Civil y legislación complementaria.

Tema 3. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general. Límites en el tiempo y en el espacio. Eficacia constitutiva del Derecho.

Tema 4. La persona, concepto y clases. Persona individual. Capacidad. La persona jurídica.

Tema 5. El objeto de Derecho. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales.

Tema 6. La representación y el mandato.

Tema 7. El derecho de propiedad. Contenido. Protección. Adquisición: sistema español. Modos originarios y derivativos de adquisición del dominio. Pérdida del dominio. La comunidad de bienes.

Tema 8. Los derechos reales. Concepto, caracteres y clases. El usufructo, uso y habitación. Las servidumbres y demás derechos reales limitados.

Tema 9. El derecho registral o hipotecario. Sistemas registrales con especial referencia al sistema español.

Tema 10. Derechos reales de garantía.

Tema 11. La obligación. Concepto, fuentes y estructura. Clasificaciones.

Tema 12. Cumplimiento normal de las obligaciones. El pago. Formas especiales de pago. Otros modos de extinción de las obligaciones. Cumplimiento anormal de las obligaciones: causas y consecuencias. Protección del crédito. Prueba de las obligaciones.

Tema 13. El contrato. Elementos y requisitos. Sistemas de contratación. Clasificaciones. Generación, perfección y consumación del contrato. Contrato preliminar. Contrato de opción.

Tema 14. Ineficacia de los contratos. Confirmación. Interpretación de los contratos.

Tema 15. El contrato de compraventa. Elementos. Obligaciones del vendedor y comprador. Compraventas especiales. Cesión de derechos y acciones. La permuta.

Tema 16. El arrendamiento en general. Arrendamiento de servicios. Arrendamiento de obra. Arrendamiento de cosas. Arrendamiento de fincas rústicas. Arrendamiento de fincas urbanas.

Tema 17. Contratos normativos. Contrato de adhesión. El préstamo. El precario. El depósito. El secuestro. La fianza.

Tema 18. Contratos aleatorios. Transacción. Compromiso. Arbitraje. Contratos abstractos. El enriquecimiento sin causa. Concurrencia y prelación de créditos. Los cuasicontratos. Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.

Tema 19. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

Tema 20. Derecho de familia. El matrimonio. Regímenes económicos del matrimonio. Patria potestad y filiación. La tutela.

Tema 21. Los sistemas sucesorios. El derecho hereditario. Conceptos generales. Capacidad para suceder. Aceptación y repudiación de la herencia. Las reservas hereditarias. Derecho a acrecer. Colación y partición de la herencia.

Tema 22. Sucesión testamentaria. El testamento. Clases de testamento. Capacidad para testar. Testigos. Disposiciones testamentarias. Institución de heredero. Sustitución. Legados. Albaceazgo.

Tema 23. La sucesión forzosa. La desheredación. La preterición. La sucesión intestada. La representación hereditaria. La sucesión contractual.

Tema 24. El derecho foral. Principales peculiaridades de los sistemas jurídicos forales.

Derecho Mercantil

Tema 1. Concepto del Derecho Mercantil. Las fuentes del Derecho Mercantil.Incidencia del Derecho comunitario en el ordenamiento mercantil interno.

Tema 2. Empresa y establecimiento mercantil. Clases de establecimientos. Transmisión del establecimiento. Las sucursales.

Tema 3. El empresario individual. Estatuto jurídico del empresario extranjero. Auxiliares del empresario.

Tema 4. La contabilidad de los empresarios. La verificación de las cuentas anuales.

Tema 5. La publicidad en el Derecho Mercantil.

Tema 6. Las sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades.

Tema 7. La sociedad colectiva. La sociedad comanditaria simple. La sociedad comanditaria por acciones.

Tema 8. La sociedad de responsabilidad limitada (I). Naturaleza. Constitución. Estatutos. Capital social. Régimen de las participaciones sociales. Organos.

Tema 9. La sociedad de responsabilidad limitada (II). Modificación de los estatutos. Aumento de capital: modalidades de aumento; derecho de asunción preferente. Reducción del capital.

Tema 10. La sociedad anónima (I). Concepto y caracteres. El capital y las reservas. Fundación. Aportaciones sociales y desembolso de capital.

Tema 11. La sociedad anónima (II). Las acciones. Clases de acciones. Adquisición por la sociedad de sus propias acciones. Copropiedad, usufructo y prenda de acciones.

Tema 12. La sociedad anónima (III). La emisión de obligaciones. Naturaleza y clases. Requisitos legales. Garantías. Sindicato de obligacionistas.

Tema 13. La sociedad anónima (IV). Örganos. La junta General de Accionistas. Los administradores. El Consejo de Administración. Delegación de facultades. Impugnación de acuerdos sociales.

Tema 14. La sociedad anónima (V). El cierre del ejercicio social. Las cuentas anuales. El informe de gestión. Aprobación y depósito. Aplicación de resultados.

Tema 15. La sociedad anónima (VI). Modificación de los estatutos. Aumento del capital: modalidades de aumento; derecho de suscripción preferente. Reducción de capital.

Tema 16. Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Transformación de sociedades. Fusión y escisión.

Tema 17. Extinción de las sociedades mercantiles. La disolución. La liquidación.

Tema 18. La unión o concentración de empresas. Sociedades y entidades con régimen jurídico especial. Las sociedades cooperativas.

Tema 19. Los títulos valores. El cheque. El pagaré.

Tema 20. La letra de cambio (I). Concepto y función económica. Creación de la letra: capacidad cambiaria y representación; requisitos formales. Aceptación de la letra.

Tema 21. La letra de cambio (II). La circulación de la letra y el endoso. El aval. Vencimiento y pago de la letra. Acciones y excepciones cambiarias.

Tema 22. Las obligaciones y los contratos mercantiles. La prescripción en Derecho Mercantil.

Tema 23. Los contratos con condiciones generales. Protección de los consumidores y contratación mercantil.

Tema 24. Contratos de colaboración y de distribución comercial. El contrato de comisión. El contrato de agencia. Los contratos de concesión y de franquicia. Otras formas de distribución: contrato de suministro y contrato estimatorio.

Tema 25. El contrato de compraventa. Compraventas especiales. Contratos afines a la compraventa: el contrato de permuta; la transferencia de créditos.

Tema 26. Contrato de depósito. Afianzamientos mercantiles. Contrato de préstamo. Contrato de cuenta corriente mercantil.

Tema 27. Contratos bancarios (I). Los contratos de financiación. Préstamo bancario. Apertura de crédito. Descuento. Factoring. Arrendamiento financiero.

Tema 28. Contratos bancarios (II): Los contratos de captación de pasivo: Depósitos bancarios. Servicios de pago: la cuenta corriente bancaria; giros y transferencias. Servicios de custodia y administración: depósitos de custodia, administración de valores y cajas de seguridad.

Tema 29. Las garantías bancarias. El crédito documentario. Lo avales bancarios. Otros instrumentos de garantía.

Tema 30. Los valores negociables. Clases. Requisitos de emisión. Los sindicatos de emisión. Transmisión. Contratos sobre valores admitidos a negociación.

Tema 31. Contrato de transporte terrestre.

Tema 32. Régimen jurídico de las transacciones con el extranjero. Importaciones y exportaciones de mercancías: operaciones triangulares, contratos de mercancías a plazo. Contratos internaciones de ejecución de obras. Operaciones financieras. Préstamos, avales, garantías e hipotecas.

Tema 33. Las inversiones extranjeras en España. Inversiones directas. Las inversiones de cartera: Modalidades, sujetos y medios de pago. Régimen de las inversiones españolas en el exterior.

Tema 34. La suspensión de pagos: Presupuestos. Régimen jurídico de la intervención. El convenio: sus efectos. La quiebra. Supuestos. Clases. Inhabilitación y rehabilitación del quebrado.

Tema 35. La masa de la quiebra: Delimitación. Reintegración a la masa. Retroacción de la quiebra: actos impuganables. Reducción de la masa: reivindicaciones y derechos de separación. Prelación de créditos.

Tema 36. El Derecho marítimo. La empresa mercantil marítima. El buque. Ventas marítimas. El Derecho aeronáutico. La aeronave. La empresa aeronáutica.

Tema 37. Contrato de fletamento. Contrato de time charter. Contratos de subfletamento, pasaje y remolque. Seguro marítimo. Las averías. Asistencia y salvamento. El abordaje. Los contratos de transporte aéreo. El seguro aéreo.

Tema 38. La defensa de la competencia. Prácticas prohibidas. El control de las concentraciones económicas. Organos de defensa de la competencia. La competencia desleal.

Teoría General de Seguros

Tema 1. La institución aseguradora. Necesidad y riesgo. La conducta del hombre frente al riesgo: prevención, ahorro y seguro. Conceptos del seguro. Antecedentes históricos.

Tema 2. El riesgo: Concepto y elementos. Clases. Presupuestos técnicos de asegurabilidad de los riesgos: independencia, individualización, frecuencia, acumulación, homogeneidad cuantitativa y cualitativa, riesgo objetivo y subjetivo.

Tema 3. Los elementos principales de la operación de seguro: el valor asegurado. Las valoraciones previas en los seguros de daños a las cosas. El capital como límite de responsabilidad. Seguro a valor total. Seguro a valor parcial. Sobreseguro. Infraseguro y regla proporcional. Seguros a primer riesgo. Seguros a valor convenido. Descubierto obligatorio y franquicia.

Tema 4. La inflación y el seguro: revalorización y reducción del valor asegurado. El seguro a índice variable en los seguros personales, de daños y de responsabilidad civil. Seguros con revalorización automática. Cláusulas de margen y de compensación de capitales. Sistemas de participación en beneficios en los seguros de vida.

Tema 5. La prima: concepto y diferencia con otros precios. Cálculo y clases. Bases técnicas y tarifas. Los principios de indivisibilidad, invariabilidad y suficiencia de la prima. Variabilidad de la prima.

Tema 6. La indemnización: concepto, clases y límites. Su función en los seguros personales y en los seguros de daños. Siniestro total: valor en uso y valor nuevo. Valor convenido. Siniestro parcial: evaluación directa y por deducción de salvamento. Abandono. Peritación.

Tema 7. El coaseguro: concepto y clases, funcionamiento y liquidación de siniestros. El denominado coaseguro interno. «Pools». El «Lloyds» de Londres. El reaseguro: Concepto y función técnica, económica y financiera. Criterios de clasificación del reaseguro. El reaseguro financiero. La retrocesión.

Tema 8. Reaseguro de riesgos. Método facultativo: Ventajas e inconvenientes, modalidades y aplicación. Método obligatorio: Ventajas, clases de tratados y su funcionamiento. Determinación del precio en los reaseguros de riesgo. Reaseguro de siniestros.

Reaseguro «excess-loss»: Concepto, ventajas e inconvenientes y clases. Cálculo de la prima y cláusula de estabilización. El «stop loss cover»: Características generales. Nuevas modalidades de reaseguro.

Tema 9. Clasificación de las operaciones de seguros. Seguros de vida: principales características. Seguros distintos del de vida: elementos definidores comunes. Seguros patrimoniales.

B) Grupo de materias económicas

Economía

Tema 1. Magnitudes agregadas básicas: Producto nacional, consumo e inversión, gasto nacional. Producto nacional bruto y producto nacional neto. Renta nacional y renta disponible. El flujo circular de la renta y el producto. Contabilidad de la renta nacional en una economía abierta.

Tema 2. Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. Análisis por el lado de la demanda (I). Equilibrio en el mercado de bienes: la curva IS. Equilibrio en el mercado de dinero: La curva LM.

Tema 3. Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada: Análisis por el lado de la demanda (II). Obtención de la curva de demanda. Factores que explican la ley de la demanda decreciente.

Tema 4. El sector público y la demanda agredada. Efectos de las fluctuaciones del consumo público, las transferencias al sector privado y los impuestos.

Tema 5. Efectos de la política monetaria sobre los componentes de la demanda agregada. Problemas de diagnóstico y retardos.

Tema 6. Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada: Análisis por el lado de la oferta. El equilibrio en el mercado de trabajo y la curva de oferta agregada de la economía: el planteamiento keynesiano. El planteamiento clásico. Diferencias con el modelo keynesiano.

Tema 7. Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. Equilibrio en el modelo keynesiano. Equilibrio en el modelo clásico. Efectos de la política monetaria. Efectos de la política fiscal.

Tema 8. La función de demanda agregada de consumo privado: la teoría keynesiana.

Tema 9. La función de inversión. El criterio del valor de la inversión. La tasa marginal del capital, el tipo de interés y la eficacia marginal del capital.

Tema 10. La función de ahorro. Su naturaleza. Equilibrio ahorro-inversión. El papel del sector público en la canalización del ahorro.

Tema 11. La demanda de dinero: la teoría cuantitativa clásica. La formulación de Cambridge. La preferencia por la liquidez keynesiana. La teoría cuantitativa moderna. El método de inventario aplicado a la demanda de dinero.

Tema 12. La oferta monetaria. Definición de la M1, M2 y M3. Otros agregados monetarios. El mecanismo de expansión monetaria. La oferta monetaria sensible al interés y su inserción en el modelo estático clásico.

Tema 13. Un modelo de determinación de la renta en una economía abierta: la cuenta corriente y el equilibrio del mercado productivo. La cuenta del capital y el equilibro de la balanza de pagos.

Tema 14. El ajuste de la balanza de pagos y la política monetaria. El ajuste de la balanza de pagos en un sistema de cambio fijo. El ajuste de la balanza de pagos en un sistema de cambio fluctuante.

Tema 15. La política monetaria y la política fiscal ante las situaciones de desequilibrio en una economía abierta. Retardo y coordinación.

Tema 16. Nivel de empleo, salarios y precios. Nivel de empleo y salarios reales. Salarios monetarios y nivel de empleo en la oferta de mercado del trabajo. Salarios monetarios y nivel de empleo de demanda del mercado de trabajo.

Tema 17. Los precios y la política de rentas. El nivel de precios y sus variaciones. Las curvas de Phillips y la política de rentas.

Tema 18. La inflación. Conceptos y clases. La inflación de la demanda. La inflación de costes. El proceso inflacionista. Efectos de la inflación.

Tema 19. El sistema financiero. Estructura del sistema monetario. El Banco Central. Sus funciones. Los bancos comerciales. Variaciones en las reservas bancarias. Controles indirectos y controles selectivos del crédito.

Tema 20. La crítica monetarista al modelo keynesiano. La Nueva Macroeconomía clásica. Modelos neokeynesianos de equilibrio.

Tema 21. El mercado de competencia perfecta. El precio de equilibrio. Las elasticidades de la oferta y la demanda. Efectos de las variaciones de la oferta y la demanda. La estabilidad del equilibrio.

Tema 22. El monopolio de oferta. Los ingresos y el precio. El equilibrio. Discriminación de precios. Efectos del monopolio. La intervención sobre los monopolios. El oligopolio. Tipos de interdependencia de oligopolistas. Teoría del comportamiento oligopolista. La competencia monopolista.

Tema 23. Imperfecciones de la competencia. Externalidades y fallos del mercado. Fundamento de la intervención del sector público.

Tema 24. Estructura económica de España. Aspectos esenciales de los principales sectores económicos.

Tema 25. La economía española dentro de la Unión Económica y Monetaria: el proceso de convergencia.

Tema 26. La cooperación económica internacional. Organismos económicos y financieros internacionales. Los procesos de integración económica. La liberalización de los mercados de capitales y la globalización de la Economía.

Administración de Empresas

Tema 1. La empresa y su marco institucional. La empresa y el mercado: La actividad comercial en la empresa y el sistema económico. El mercado y la competencia. La demanda.

Tema 2. Los objetivos de la empresa. Sistemas de dirección y gestión.

Tema 3. Las teorías y principios de organización. Principales modelos de organización.

Tema 4. La planificación de la empresa. Concepto. El papel de la planificación. Establecimiento de objetivos. La dimensión de la planificación. El proceso de planificación.

Tema 5. Las decisiones en la empresa y los sistemas de toma de decisiones. Concepto y clases. El proceso de toma de decisiones.

Tema 6. Sistemas de control en la empresa: concepto y elementos. Los principales sistemas de control. El proceso de control. La integración de la planificación y el control.

Tema 7. Política de recursos humanos. Planificación, selección, formación, promoción y retribución. Motivación.

Tema 8. La comercialización. Concepto, funciones. Sistemas de marketing. Técnicas y modelos principales.

Tema 9. La estructura económico—financiera de la empresa. Las fuentes de financiación de la empresa. Equilibrio entre inversiones y financiaciones. El fondo de maniobra.

Tema 10. La inversión en la empresa. Métodos clásicos de valoración y selección de inversiones. El período de maduración: concepto y cálculo.

Tema 11. Los métodos dinámicos de selección de inversiones. El valor actualizado neto. La tasa de retorno. Comparación entre ambos modelos. El problema de las tasas de retorno múltiples.

Tema 12. Las decisiones de inversión secuenciales. Los árboles de decisión. El análisis Bayesiano.

Tema 13. La inversión en bienes de equipo. Determinación de la duración óptima. Decisiones de renovación de equipos.

Tema 14. La inversión en activo circulante. La inversión en inventarios La inversión en efectivo. El saldo óptimo de la tesorería. Determinación del activo circulante.

Tema 15. La financiación interna o autofinanciación. La amortización. Causas de la depreciación. La función financiera de las amortizaciones. Métodos de amortización. El efecto expansivo de la amortización.

Tema 16. La autofinanciación propiamente dicha. La autofinanciación en el balance. Su efecto multiplicador. Ventajas e inconvenientes. El coste de la autofinanciación para la empresa.

Tema 17. La financiación de la empresa: Mercado primario y secundario de valores. La emisión de valores. El derecho de suscripción. Valoración de acciones y obligaciones.

Tema 18. La financiación de la empresa: El crédito a largo, medio y corto plazo. El endeudamiento permanente.

Tema 19. La financiación externa de la empresa. Contratos de arrendamiento financiero y gestión de cobros. Otras formas de financiación externa.

Tema 20. La financiación de la empresa en los mercados financieros internacionales. El mercado de divisas al contado y a plazo. Los euromercados: Préstamos sindicados y emisiones internacionales.

Tema 21. El coste del capital (I). El coste efectivo de una fuente de financiación particular. El coste de la deuda. El coste del capital ordinario.

Tema 22. El coste del capital (II). El coste de las acciones privilegiadas. Coste de los beneficios retenidos. El coste del capital medio ponderado.

Tema 23. La estructura financiera óptima de la empresa y la política de dividendos. Endeudamiento y rentabilidad financiera. La estructura financiera óptima. La tesis de Modigliani-Miller y la tradicional. Política de dividendos y el valor de las acciones.

Tema 24. La valoración externa de la empresa. Principios básicos. Valor matemático o contable, valor de liquidación, valor de reposición, valor sustancial, valor bursátil y valor de rendimiento de la empresa. El concepto de fondo de comercio. Métodos para determinar el valor global de la empresa.

Tema 25. Teoría del beneficio contable. El beneficio de la empresa. La rentabilidad del beneficio. Las ganancias de capital. Instante crítico de reconocimiento de ingresos y gastos. El postulado de la realización del beneficio.

Tema 26. Gestión de carteras. Modelo de Markowitz. La simplificación de Sharpe. Teorías de valoración de activos financieros.

Tema 27. Carteras de renta fija y riesgos de tipo de interés. Riesgo de mercado. Duración financiera. Sensibilidad. Convexidad. Riesgo de reinversión. Principales técnicas de inmunización de carteras.

Tema 28. Operaciones con instrumentos derivados. Contratos de tipos de interés a plazo. Formación de los precios y liquidación. Operaciones de permuta financiera de interés. Métodos de valoración.

Tema 29. Contratos de futuros y opciones sobre tipos de interés y de divisas. Características generales. Utilización para la cobertura de riesgos de mercado. Volatilidad. Análisis de sensibilidad.

Tema 30. La planificación financiera. Concepto. Modelos de planificación financiera. Modelo simplificado de planificación financiera.

Tema 31. La dimensión de la empresa. Criterios delimitadores del tamaño. Factores relacionados con la dimensión óptima. Teoría sobre el tamaño de la empresa basadas en las economías de escala. Dimensión y ocupación.

Tema 32. El crecimiento de la empresa. Estrategias de crecimiento. Planificación. Adaptación organizativa al objetivo del crecimiento.

Tema 33. Estrategias competitivas en la empresa. La cadena de valor en la estrategia competitiva. Factores de competitividad dentro de un sector.

Tema 34. Los grupos empresariales. Modelos de organización, gestión y control.

Tema 35. Las empresas multinacionales. Evolución y causas de aparición. Estructura. Características fundamentales de su gestión.

Tema 36. La empresa pública. Concepto y objetivos. Efectos macroeconómicos. Características de su gestión. El sistema de control. La financiación de la empresa pública. Los procesos de privatización.

Teoría General de Seguros

Tema 1. La institución aseguradora. Necesidad y riesgo. La conducta del hombre frente al riesgo: prevención, ahorro y seguro. Conceptos del seguro. Antecedentes históricos.

Tema 2. El riesgo: Concepto y elementos. Clases. Presupuestos técnicos de asegurabilidad de los riesgos: independencia, individualización, frecuencia, acumulación, homogeneidad cuantitativa y cualitativa, riesgo objetivo y subjetivo.

Tema 3. Los elementos principales de la operación de seguro: el valor asegurado. Las valoraciones previas en los seguros de daños a las cosas. El capital como límite de responsabilidad. Seguro a valor total. Seguro a valor parcial. Sobreseguro. Infraseguro y regla proporcional. Seguros a primer riesgo. Seguros a valor convenido. Descubierto obligatorio y franquicia.

Tema 4. La inflación y el seguro: revalorización y reducción del valor asegurado. El seguro a índice variable en los seguros personales, de daños y de responsabilidad civil. Seguros con revalorización automática. Cláusulas de margen y de compensación de capitales. Sistemas de participación en beneficios en los seguros de vida.

Tema 5. La prima: concepto y diferencia con otros precios. Cálculo y clases. Bases técnicas y tarifas. Los principios de indivisibilidad, invariabilidad y suficiencia de la prima. Variabilidad de la prima.

Tema 6. La indemnización: concepto, clases y límites. Su función en los seguros personales y en los seguros de daños. Siniestro total: valor en uso y valor nuevo. Valor convenido. Siniestro parcial: evaluación directa y por deducción de salvamento. Abandono. Peritación.

Tema 7. El coaseguro: concepto y clases, funcionamiento y liquidación de siniestros. El denominado coaseguro interno. «Pools». El «Lloyds» de Londres. El reaseguro: concepto y función técnica, económica y financiera. Criterios de clasificación del reaseguro. El reaseguro financiero. La retrocesión.

Tema 8. Reaseguro de riesgos. Método facultativo: ventajas e inconvenientes, modalidades y aplicación. Método obligatorio: ventajas, clases de tratados y su funcionamiento. Determinación del precio en los reaseguros de riesgo. Reaseguro de siniestros. Reaseguro «excess-loss»: Concepto, ventajas e inconvenientes y clases. Cálculo de la prima y cláusula de estabilización. El «stop loss cover»: Características generales. Nuevas modalidades de reaseguro.

Tema 9. Clasificación de las operaciones de seguros. Seguros de vida: principales características. Seguros distintos del de vida: Elementos definidores comunes. Seguros patrimoniales.

C) Grupo de materia actuarial

Teoría General de Seguros

Tema 1. La institución aseguradora. Necesidad y riesgo. La conducta del hombre frente al riesgo: prevención, ahorro y seguro. Conceptos del seguro. Antecedentes históricos.

Tema 2. El riesgo: Concepto y elementos. Clases. Presupuestos técnicos de asegurabilidad de los riesgos: independencia, individualización, frecuencia, acumulación, homogeneidad cuantitativa y cualitativa, riesgo objetivo y subjetivo.

Tema 3. Los elementos principales de la operación de seguro: el valor asegurado. Las valoraciones previas en los seguros de daños a las cosas. El capital como límite de responsabilidad. Seguro a valor total. Seguro a valor parcial. Sobreseguro. Infraseguro y regla proporcional. Seguros a primer riesgo. Seguros a valor convenido. Descubierto obligatorio y franquicia.

Tema 4. La inflación y el seguro: revalorización y reducción del valor asegurado. El seguro a índice variable en los seguros personales, de daños y de responsabilidad civil. Seguros con revalorización automática. Cláusulas de margen y de compensación de capitales. Sistemas de participación en beneficios en los seguros de vida.

Tema 5. La prima: concepto y diferencia con otros precios. Cálculo y clases. Bases técnicas y tarifas. Los principios de indivisibilidad, invariabilidad y suficiencia de la prima. Variabilidad de la prima.

Tema 6. La indemnización: concepto, clases y límites. Su función en los seguros personales y en los seguros de daños. Siniestro total: valor en uso y valor nuevo. Valor convenido. Siniestro parcial: evaluación directa y por deducción de salvamento. Abandono. Peritación.

Tema 7. El coaseguro: concepto y clases, funcionamiento y liquidación de siniestros. El denominado coaseguro interno. «Pools». El «Lloyds» de Londres. El reaseguro: concepto y función técnica, económica y financiera. Criterios de clasificación del reaseguro. El reaseguro financiero. La retrocesión.

Tema 8. Reaseguro de riesgos. Método facultativo: Ventajas e inconvenientes, modalidades y aplicación. Método obligatorio: ventajas, clases de tratados y su funcionamiento. Determinación

del precio en los reaseguros de riesgo. Reaseguro de siniestros. Reaseguro «excess-loss»: Concepto, ventajas e inconvenientes y clases. Cálculo de la prima y cláusula de estabilización. El stop loss cover: características generales. Nuevas modalidades de reaseguro.

Tema 9. Clasificación de las operaciones de seguros. Seguros de vida: Principales características. Seguros distintos del de vida: elementos definidores comunes. Seguros patrimoniales.

Estadística

Tema 1. Concepto y clasificación de la estadística. Estadística descriptiva. Distribución unidimensional de frecuencias. Medidas de posición y dispersión. Momentos y otros estadísticos. Variable tipificada.

Tema 2. Distribución bidimensional de frecuencias. Distribuciones marginales y condicionadas.

Tema 3. Números índices. Clases y propiedades. Series temporales. Análisis de sus componentes.

Tema 4. Concepto de probabilidad. Probabilidad objetiva y subjetiva. Teorema de Bayes.

Tema 5. Variable estadística y variable aleatoria. Distribución unidimensional de probabilidad. Función de distribución. Función de cuantía y función de densidad. Momentos. Esperanza matemática. Varianza. Propiedades. Teorema de Tchebycheff.

Tema 6. Función generatriz de momentos. Función característica y sus propiedades. Distribución bidimensional de probabilidades. Distribuciones marginales condicionadas.

Tema 7. Teorema de Bernoulli: Ley de los Grandes Números. Distribución binomial. Distribución hipergeométrica. Distribuciones geométrica y binomial negativa. Distribución de Poisson. Distribuciones gamma y beta. Distribución uniforme. Distribución de Cauchy. Distribución multinomial.

Tema 8. Distribución normal. Importancia de la distribución normal. Variable asintóticamente normal. Teorema central del límite. Distribución normal bidimensional.

Tema 9. Distribución gi-cuadrado de Pearson. Distribución T de Student. Distribución F de Snedecor. Aplicación a la inferencia estadística.

Tema 10. Procesos estocásticos: Concepto y clasificación. Cadenas y procesos de Markov. Procesos de nacimiento y muerte.

Tema 11. Inferencia estadística. Muestreo: tipos. Muestreo de poblaciones finitas. Distribuciones en el muestreo. Distribución de la media y de la varianza en el muestreo.

Tema 12. Muestreo aleatorio simple. Errores de muestreo. Determinación del tamaño de la muestra.

Tema 13. Teoría de la estimación: estimador y estimación. Propiedades de los estimadores. Estimación por punto: métodos, con especial referencia al de máxima verosimilitud. Estimación por intervalo.

Tema 14. Contraste de hipótesis. Teoría general de Neyman-Pearson.

Tema 15. Bondad de un ajuste. Análisis de la varianza. Estadística no paramétrica frente a la paramétrica.

Tema 16. Análisis multivariante. Análisis discriminante. Análisis de conglomerados o Cluster.

Tema 17. Teoría estadística de la decisión. Función de utilidad. Criterios de decisión en ambiente de riesgo y de incertidumbre.

Matemática actuarial

Tema 1. Concepto de estadística actuarial: fenómeno actuarial. Variante biométrica. Principios fundamentales del modelo biométrico. Grupos homogéneos.

Tema 2. Matemática actuarial. Fundamento financiero y estadístico. Principio de equivalencia actuarial. Enfoques estático y dinámico. Clasificación de la matemática actuarial.

Tema 3. Estructuras biométricas. Leyes biométricas. Estimación lineal del modelo biométrico. Tablas de mortalidad. Tipos. Elaboración y contraste.

Tema 4. Probabilidades biométricas. Número de personas que viven en cada edad. Tanto instantáneo de mortalidad. Vida probable y vida media. Coeficiente medio de mortalidad. Probabilidades para grupos de dos o más cabezas.

Tema 5. Capital diferido. Proceso de capitalización actuarial. Rentas vitalicias. Rentas diferidas y temporales. Rentas variables en progresión aritmética.

Tema 6. Rentas continuas. Rentas fraccionarias. Rentas completas. Rentas sobre varias cabezas. Rentas de supervivencias simples y compuestas. Enfoques estático y dinámico.

Tema 7. Seguros sobre una cabeza. Principales modalidades. Seguro integral, a término fijo y de anualidades. Seguro variable en progresión aritmética para caso de muerte.

Tema 8. Seguros de supervivencia. Seguro dotal. Contraseguro de primas puras en seguros de capitales y renta. Contraseguro de primas comerciales.

Tema 9. Distintas clases de primas. Sistemas de recargos. Análisis de los componentes de la prima.

Tema 10. La provisión matemática individual. Cálculo por el método prospectivo y retrospectivo. Provisiones negativas. Cálculo de la provisión en un momento cualquiera. Métodos de recurrencia.

Tema 11. Cálculo de la provisión por medio de las primas de inventario. Provisiones calculadas por la prima de tarifa. Provisión Zillmer. Provisión de los contratos con participación en beneficios.

Tema 12. Interpretación actuarial de la propiedad de las provisiones. Rescate. Capital reducido. Métodos empíricos para establecer los valores de rescate y el capital reducido. Transformación de contratos.

Tema 13. Los seguros en los que el tomador asume el riesgo de la inversión. Principales modalidades. Consideración del factor de supervivencia. Determinación de las primas; tipo de interés técnico y principios básicos en la administración de los fondos invertidos. Cobertura de fallecimiento y valores garantizados.

Tema 14. Teoría unitaria en la matemática del seguro de vida. Ecuación dinámica de las provisiones.

Tema 15. El seguro de invalidez: tablas de invalidez, cálculo de primas y reservas. Seguros complementarios del seguro de vida. El seguro de enfermedad y el de asistencia sanitaria.

Tema 16. Matemática de los seguros generales. Proceso de riesgo. Distribuciones básicas: número de siniestros y cuantía de los siniestros. Distribución del daño total. Cálculo de la prima. Seguro con franquicia y a primer riesgo.

Tema 17. Tarificación de los seguros generales. Sistemas de tarificación: sistemas a priori o «class rting». Factores de riesgo: aplicación al seguro del automóvil. Sistemas a posteriori o «experience-rating». Modelos matemáticos para el cálculo de la prima. Teoría de la credibilidad: aplicación a los sistemas de tarificación.

Tema 18. Provisiones de seguros distintos de los seguros de vida: provisión para primas no consumidas. Provisión de riesgos en curso. Provisión de prestaciones.

Tema 19. El problema de la estabilidad de la empresa de seguros. Magnitudes de estabilidad. El recargo de seguridad y la provisión de estabilización. Determinación de la cuantía del recargo de seguridad. El margen de solvencia: fijación de su cuantía. Teorías del riesgo individual y colectivo.

Tema 20. El reaseguro. Ecuaciones de equilibrio fundamentales. El reaseguro de riesgo. El reaseguro de exceso de pérdida. Distintos criterios para la determinación del pleno y de la prima.

Tema 21. El beneficio en las empresas de seguros. El resultado técnico: componentes. El resultado técnico en el ramo de vida. Fundamento actuarial del seguro con participación en beneficios.

Tema 22. Los seguros colectivos. Sistemas de reparto. Sistemas de capitalización individual y colectiva. Estudio comparativo.

Tema 23. Los planes de pensiones. Coste actuarial total. Sistemas de asignación de beneficios. Sistemas de asignación de costes. Capitalización colectiva. Pasivo actuarial.

Inversión y Financiación

Tema 1. La estructura economico-financiera de la empresa. Las fuentes de financiación de la empresa. Equilibrio entre inversiones y financiaciones. El fondo de maniobra.

Tema 2. La inversión en la empresa. Métodos clásicos de valoración y selección de inversiones El periodo de maduración: concepto y cálculo.

Tema 3. Los métodos dinámicos de selección de inversiones. El valor actualizado neto. La tasa de retorno. Compración entre ambos modelos. El problema de las tasas de retorno múltiples.

Tema 4. Las decisiones de inversión secuenciales. Los árboles de decisión. El análisis Bayesiano.

Tema 5. La inversión en bienes de equipo. Determinación de la duración óptima. Decisiones de renovación de equipos.

Tema 6. La inversión en activo circulante. La inversión en inventarios. La inversión en efectivo. El saldo óptimo de la tesorería. Determinación del activo circulante.

Tema 7. La financiación interna o autofinanciación. La amortización. Causas de la depreciación.

La función financiera de las amortizaciones. Métodos de amortización. El efecto expansivo de la amortización.

Tema 8. La autofinanciación propiamente dicha. La autofinanciación en el balance. Su efecto multiplicador. Ventajas e inconvenientes. El coste de la autofinanciación para la empresa.

Tema 9. La financiación de la empresa: mercado primario y secundario de valores. La emisión de valores. El derecho de suscripción. Valoración de acciones y obligaciones.

Tema 10. La financiación de la empresa: el crédito a largo, medio y corto plazo. El endeudamiento permanente.

Tema 11. La financiación externa de la empresa. Contratos de arrendamiento financiero y gestión de cobros. Otras formas de financiación externa.

Tema 12. La financiación de la empresa en los mercados financieros internacionales. El mercado de divisas al contado y aplazo. Los euromercados: préstamos sindicados y emisiones internacionales.

Tema 13. El coste del capital (I). El coste efectivo de una fuente de financiación particular. El coste de la deuda. El coste del capital ordinario.

Tema 14. El coste del capital (II). El coste de las acciones privilegiadas. Coste de los beneficios retenidos. El coste del capital medio ponderado.

Tema 15. La estructura financiera óptima de la empresa y la política de dividendos. Endeudamiento y rentabilidad financiera. La estructura financiera óptima. La tesis de Modigliani—Miller y la tradicional. Política de dividendos y el valor de las acciones.

Tema 16. La valoración externa de la empresa. Principios básicos. Valor matemático o contable, valor de liquidación, valor de reposición, valor sustancial, valor bursátil y valor de rendimiento de la empresa. El concepto de fondo de comercio. Método para determinar el valor global de la empresa.

Tema 17. Teoría del beneficio contable. El beneficio contable. El beneficio de la empresa. La rentabilidad del beneficio. Las ganancias de capital. Instante crítico de reconocimiento de ingresos y gastos. El postulado de la realización del beneficio.

Tema 18. Gestión de carteras. Modelo de Markowitz. La simplificación de Sharpe. Teorías de valoración de activos financieros.

Tema 19. Carteras de renta fija y riesgos de tipo de interés. Riesgo de mercado. Duración financiera. Sensibilidad. Convexidad. Riesgo de reinversión. Principales técnicas de inmunización de carteras.

Tema 20. Operaciones con instrumentos derivados. Contratos de tipos de interés a plazo. Formación de los precios y liquidación. Operaciones de permuta financiera de interés. Métodos de valoración.

Tema 21. Contratos de futuros y opciones sobre tipos de interés y de divisas. Características generales. Utilización para la cobertura de riesgos de mercado. Volatilidad. Análisis de sensibilidad.

Tema 22. La planificación financiera. Concepto. Modelos de planificación financiera. Modelo simplificado de planificación financiera.

ANEXO II.2

Contabilidad

Contabilidad financiera superior y de sociedades.
Contabilidad analítica de explotación.
Análisis de estados financieros.
Consolidación de estados financieros.

Matemáticas financieras

Capitalización simple y compuesta.
Rentas constantes, variables y fraccionadas.
Amortizaciones de préstamos y empréstitos.
Operaciones con valores mobiliarios.

ANEXO II.3

Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales. Las funciones de las Cortes. El funcionamiento de las Cortes.

Tema 3. La Corona. El Rey. El Tribunal Constitucional: Organización y funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Poder Judicial. Los derechos y libertades públicas.

Tema 5. El Gobierno. Composición y funciones. La Administración y el Derecho Administrativo.

Tema 6. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Los Decretos Leyes. La delegación legislativa.

Tema 7. El reglamento. La potestad reglamentaria. Los reglamentos ilegales. Actos administrativos generales, circulares e instrucciones.

Tema 8. Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Concepto y naturaleza de los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 9. Los diversos entes públicos y su personificación. La personalidad jurídica de la Administración Institucional. La administración corporativa y las fundaciones públicas.

Tema 10. Las entidades municipales. Las entidades provinciales. Relación del ordenamiento local con el autonómico y el estatal.

Tema 11. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La actividad administrativa discrecional. La autotutela administrativa.

Tema 12. Los actos jurídicos de la Administración General del Estado. El acto administrativo. Elementos. Forma. La notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 13. Clases de actos administrativos. Los actos políticos. Eficacia de los actos administrativos.

Tema 14. La invalidez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 15. Los contratos administrativos. Formación histórica y sentido actual. Los contratos privados de la Administración. El procedimiento de contratación en general.

Tema 16. Régimen legal de los contratos administrativos de obras, servicios y suministros. Los contratos de consultoría y asistencia y contratos de servicios. Contratos para la realización de trabajos específicos, concretos y no habituales.

Tema 17. El dominio público y el patrimonio de los entes públicos.

Tema 18. La noción de servicio público. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 19. La posición jurídica del administrado. Los derechos subjetivos del administrado. Las situaciones favorables y desfavorables del administrado. Las sanciones administrativas.

Tema 20. La expropiación forzosa. La potestad expropiatoria de la Administración.

Tema 21. La responsabilidad de la Administración y sus agentes.

Tema 22. El procedimiento administrativo común. Principios y estructura.

Tema 23. Los recursos administrativos.

Tema 24. La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Las partes del procedimiento. La sentencia. Recursos.

Tema 25. La Administración pública y la justicia: Conflictos jurisdiccionales, cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.

Tema 26. La organización administrativa estatal. Los principios. La organización administrativa central y periférica. La administración consultiva.

Tema 27. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización central y territorial. La Administración Institucional adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tema 28. La función pública. Naturaleza de la relación funcionarial. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El régimen disciplinario de la función pública. El régimen de incompatibilidades.

Tema 29. El Derecho Comunitario Europeo: Concepto y caracteres. Fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario, derecho derivado y derecho complementario.

Tema 30. El Derecho Comunitario y la Constitución Española. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en España. Competencias del Estado y competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 31. El proceso de construcción de la unidad europea: Del Tratado de Roma a nuestros días. Estructura institucional de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo de Ministros y el Consejo Europeo. La Comisión.

Tema 32. Otras instituciones comunitarias. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones de Europa. El Defensor del Pueblo. El Banco Central Europeo. El Banco Europeo de Inversiones.

Derecho de seguros y planes y fondos de pensiones

Tema 1. El contrato de seguro: Concepto y caracteres. La regulación del contrato de seguro en el Derecho español. La Ley de Contrato de Seguro: Antecedentes, estructura y ámbito de aplicación.

Tema 2. Elementos personales del contrato de seguro: El asegurador, el tomador, el asegurado y el beneficiario. Naturaleza jurídica de las figuras del asegurado y del beneficiario. Elementos reales: El riesgo, la prima y el objeto asegurado. Los conceptos de riesgo e interés en los seguros de daños y en los seguros de personas. Elementos formales: La póliza, la proposición y la solicitud. Documentos de cobertura provisional. Contenido mínimo de la póliza.

Tema 3. Disposiciones generales sobre el contrato de seguro. Las condiciones generales, especiales y particulares. Cláusulas limitativas de los derechos del asegurado. Prohibición de las cláusulas lesivas. Derechos y deberes del tomador, del asegurado y del asegurador. La mora. Duración, prescripción y jurisdicción.

Tema 4. Disposiciones generales sobre el contrato de seguro contra daños. El interés asegurable como objeto del contrato. El principio indemnizatorio. La suma asegurada y el interés asegurable. El infraseguro y la regla proporcional. El sobreseguro. Seguro múltiple y coaseguro. La transmisión del objeto asegurado. La peritación de los daños. Los derechos de los acreedores sobre la indemnización. La subrogación del asegurador.

Tema 5. Seguros específicos sobre cosas. El seguro de incendios: Objeto. Riesgos cubiertos y excluidos. El seguro contra el robo: Objeto y modalidades; extensión de la indemnización. Delimitación del riesgo. La recuperación del objeto asegurado. El seguro de transporte: Objeto y modalidades. El transporte combinado. La facultad de abandono. La póliza flotante en el seguro de transporte.

Tema 6. Seguros sobre el patrimonio. El seguro de lucro cesante: Objeto y modalidades. La concurrencia de cobertura por daño emergente y lucro cesante. El seguro de pérdida de beneficios: Modalidades. La predeterminación de la indemnización. El seguro de caución, concepto y diferencias con figuras afines. Régimen jurídico. Modalidades. El seguro de crédito: Concepto. La insolvencia del deudor. La indemnización: La noción de pérdida final. Deberes del asegurado y del tomador.

Tema 7. Seguros sobre el patrimonio. El seguro de responsabilidad civil: Concepto. El riesgo en el seguro de responsabilidad civil. El siniestro: La reclamación y el hecho motivador. Las denominadas cláusulas «claim made». Alcance de la prescripción. La dirección jurídica frente a la reclamación. La acción directa del perjudicado: El problema de las excepciones. El derecho de repetición del asegurador.

Tema 8. Los seguros de personas: Concepto, clases y diferencias con los seguros contra daños. Disposiciones generales sobre los seguros de personas. Generalidades sobre el seguro de vida: Clases de seguros de vida y características peculiares de este tipo de seguros. El riesgo en el seguro de vida: La selección de los riesgos. Los valores garantizados: Fundamento y régimen jurídico.

Tema 9. Aspectos específicos del seguro de vida. La protección de los menores e incapaces. Análisis especial de la figura del beneficiario: La naturaleza de su derecho, formas de designación y reglas para su determinación y revocación, límites a los derechos del beneficiario y la protección del beneficiario. La declaración del riesgo; la declaración inexacta del asegurado y las cláusulas de indisputabilidad. Riesgos excluidos. El suicidio del asegurado.

Tema 10. El seguro de accidentes: Régimen jurídico. Delimitación del riesgo cubierto. El siniestro en el seguro de accidentes. Consecuencias de su producción dolosa. Régimen de la indemnización. Los seguros de salud. El seguro de enfermedad: Prestaciones del asegurador. El seguro de asistencia sanitaria: Naturaleza y alcance de la prestación del asegurador. La urgencia vital.

Tema 11. El seguro en la circulación de vehículos a motor. Su regulación. La responsabilidad civil y su aseguramiento obligatorio. Ámbito del aseguramiento. La indemnización. La mora del asegurador. El sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

Tema 12. Otros seguros. El seguro de defensa jurídica: Concepto, forma de prestación y exclusiones. El seguro de asistencia en viaje: Concepto y modalidades. El seguro de decesos: Concepto, naturaleza y modalidades. Seguros obligatorios. El reaseguro.

Tema 13. La Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Antecedentes. Líneas directrices. Estructura. Objeto, ámbito subjetivo, ámbito objetivo y ámbito territorial. La Dirección General de Seguros: Funciones y estructura orgánica.

Tema 14. Acceso a la actividad aseguradora. Necesidad de autorización administrativa. Requisitos necesarios. Forma jurídica de las entidades aseguradoras. Objeto social. Programa de actividades. Capital social y fondo mutual. Socios y directivos de entidades aseguradoras.

Tema 15. Condiciones para el ejercicio de la actividad aseguradora. Garantías financieras: Las provisiones técnicas, su concepto y fundamento general. Provisiones técnicas de no vida. La provisión de primas no consumidas. La provisión de riesgos en curso. La provisión de participación en beneficios y para extornos en los seguros distintos del seguro de vida. La provisión de prestaciones. La provisión de estabilización.

Tema 16. La provisión de seguros de vida: Concepto y cálculo. El tipo de interés aplicable. Tablas de mortalidad, de supervivencia y de invalidez. La provisión de participación en beneficios y para extornos en el seguro de vida. Provisión de seguros de vida cuando el tomador asume el riesgo de la inversión. Otras provisiones técnicas.

Tema 17. La cobertura de las provisiones técnicas. Provisiones técnicas a cubrir. Bienes y derechos aptos para la inversión de las provisiones técnicas. Titularidad, situación y valoración de las inversiones. Límites de diversificación y dispersión. Reglas de congruencia. Cobertura consolidada de provisiones técnicas.

Tema 18. El margen de solvencia y el fondo de garantía: Concepto y fundamento. Obligación de disponer del margen de solvencia. El patrimonio propio no comprometido individual y de los grupos consolidables de entidades aseguradoras. Cuantía mínima del margen de solvencia en los seguros distintos del seguro de vida y en los seguros de vida. La supervisión adicional de entidades aseguradoras. El fondo de garantía.

Tema 19. Contabilidad de las entidades aseguradoras. Estructura del Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras. Principios contables. Las cuentas anuales: Normas de elaboración y contenido. Normas de valoración. Libros y registros contables. Obligaciones contables y deberes de información.

Tema 20. Deber de consolidación. Grupo consolidable de entidades aseguradoras. Normas sobre formulación de las cuentas de los grupos consolidables de entidades aseguradoras. Métodos de consolidación.

Tema 21. Régimen de participaciones significativas. Las cesiones de cartera. Las operaciones societarias: Transformación, fusión, escisión y agrupación de entidades aseguradoras. La intervención de entidades aseguradoras. Revocación de la autorización administrativa. Causas y efectos. La disolución. El procedimiento administrativo de disolución.

Tema 22. La liquidación de entidades aseguradoras. Medidas. Nombramiento, actuación y responsabilidad de los liquidadores.

La liquidación administrativa por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras. Normas generales. Beneficios de la liquidación. Procedimiento de liquidación.

Tema 23. La Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (C.L.E.A.). Naturaleza. Régimen jurídico. Objeto. Funciones. Organización. Funcionamiento. Recursos económicos.

Tema 24. Las medidas de control especial. Concepto. Situaciones en las que se pueden adoptar. Clases de medidas. El procedimiento administrativo de adopción de medidas de control especial.

Tema 25. El régimen de infracciones y sanciones. Infracciones: Clases. Sujetos infractores. Sanciones: Clases, criterios de graduación y prescripción. El procedimiento sancionador.

Tema 26. La Inspección de Seguros. El Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado. Procedimiento administrativo de supervisión por inspección: Iniciación, desarrollo y terminación de las actuaciones inspectoras. El deber de secreto profesional. Ámbito territorial y contenido de las competencias de supervisión por inspección. Colaboración entre Autoridades de supervisión.

Tema 27. La actividad en régimen de derecho de establecimiento y en régimen de libre prestación de servicios en el espacio económico europeo: Entidades aseguradoras autorizadas. Normas aplicables. Especialidades.

Tema 28. Mutualidades de previsión social. Concepto. Autorización administrativa. Cobertura y prestaciones. El régimen de ampliación de prestaciones. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 29. Protección del asegurado. Concepto. Clases. La figura del defensor del asegurado. La protección administrativa: El procedimiento administrativo de reclamación. El deber de información del asegurador. La publicidad de las entidades aseguradoras. Régimen de pólizas y tarifas.

Tema 30. La actividad en España de entidades aseguradoras extranjeras. La actividad en España de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del espacio económico europeo. La actividad en España de entidades aseguradoras domiciliadas en terceros países. Régimen especial de las entidades aseguradoras suizas.

Tema 31. El Consorcio de Compensación de Seguros: Naturaleza jurídica, régimen jurídico y fines. Organización. Funciones: Funciones privadas en el ámbito asegurador y funciones públicas. Régimen de funcionamiento. Régimen de personal y patrimonial.

Tema 32. El Consorcio de Compensación de Seguros y la cobertura de los riesgos extraordinarios. El sistema español de cobertura: Marco legal. Riesgos cubiertos. Obligación de aseguramiento. Daños indemnizables. Sumas aseguradas, franquicia y plazo de carencia. Recargos y primas del Consorcio de Compensación de Seguros y su recaudación.

Tema 33. El Consorcio de Compensación de Seguros y otros seguros. Seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor. Seguro obligatorio de viajeros. Seguro obligatorio del cazador. Seguro de crédito a la exportación. Seguros agrarios combinados.

Tema 34. La Ley de mediación en seguros privados. Antecedentes. Estructura. Ámbito material y subjetivo. Obligaciones generales de los mediadores. Clases de mediadores. Los agentes de seguros: Delimitación subjetiva. El contrato de agencia. Régimen de actuación, obligaciones y responsabilidad. Registro de agentes.

Tema 35. Los corredores de seguros y las corredurías de seguros. Régimen de autorización, actuación y revocación. Régimen de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea. El control administrativo de la mediación en seguros privados: Competencia e inspección. Responsabilidad administrativa, infracciones y sanciones. Procedimiento, competencia y prescripción. Medidas de control especial.

Tema 36. La previsión social complementaria. Instrumentos y objetivos. Seguridad social. Comparación internacional.

Tema 37. Los planes de pensiones. Antecedentes. Naturaleza. Clases. Elementos personales.

Tema 38. Principios y características básicas de los planes de pensiones. Régimen administrativo de aprobación y revisión de los planes de pensiones. La Comisión de Control del plan.

Tema 39. Régimen financiero de los planes de pensiones. Obligaciones y derechos de contenido económico. Aspectos financieros y actuariales de los sistemas de capitalización. Derechos consolidados.

Tema 40. Naturaleza de los fondos de pensiones. Clases. Constitución. Funcionamiento y disolución de los fondos de pensiones. La comisión de control del fondo de pensiones.

Tema 41. Régimen financiero de los fondos de pensiones. Inversiones y criterios de valoración. Operaciones con los planes. Cuentas anuales. Información de los fondos de pensiones.

Tema 42. Entidades gestoras de fondos de pensiones. Entidades depositarias de fondos de pensiones.

Tema 43. Régimen de control administrativo. Auditoría y revisión actuarial. Registros administrativos. Control y supervisión administrativa. Infracciones y sanciones.

Tema 44. Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con sus trabajadores. Disposición adicional primera de la Ley 8/1987. Disposiciones transitorias decimocuarta, decimoquinta y decimosexta de la Ley 30/1995.

Tema 45. Análisis económico y financiero del sector de seguros y fondos de pensiones.

Sistema financiero, Derecho Tributario y Hacienda Pública

Tema 1. La estructura institucional del sistema financiero español. La organización directora del sistema financiero: El Ministerio de Economía y Hacienda. El Instituto de Crédito Oficial como agente financiero del Gobierno.

Tema 2. El Banco de España. La ejecución de la política monetaria y el control sobre el sistema financiero. Otras funciones. El sistema europeo de Bancos Centrales y el Banco Central Europeo.

Tema 3. La banca. Derecho de establecimiento. Operaciones activas y pasivas. Coeficientes obligatorios: Sus clases. El fondo de garantía de establecimientos bancarios.

Tema 4. Las Cajas de Ahorro. Los órganos de gobierno y administración. El fondo de garantía de las Cajas de Ahorro. Las competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Las Cooperativas de crédito. Régimen general de las sociedades cooperativas. Sus clases. El fondo de garantía de las cooperativas de crédito. Los establecimientos financieros de crédito. Otros intermediarios financieros.

Tema 6. Las instituciones de inversión colectiva. Sociedades y fondos de inversión mobiliaria. Naturaleza, constitución, estructura. Normas sobre inversiones. Criterio de valoración. Sociedades y fondos de inversión inmobiliaria.

Tema 7. Las sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento. Las sociedades y fondos de capital riesgo. Fondos de titulización hipotecaria. Fondos de titulización de activos. Sociedades gestoras de fondos de titulización.

Tema 8. Mercados monetarios. Los mercados interbancarios. Los mercados descentralizados de valores: El mercado de deuda pública anotada, el mercado AIAF de renta fija privada. Importancia económica. Instrumentos negociados. Organización. Operativa. El mercado hipotecario: Títulos hipotecarios.

Tema 9. Mercados de capitales. Renta variable y renta fija. El mercado primario. Las ofertas públicas de venta de acciones. El mercado secundario: La Bolsa de Valores. Sistemas de contratación. Tipos de operaciones bursátiles. El segundo mercado. Las empresas de servicios financieros. Las Sociedades y Agencias de Valores. Fondo de Garantía de Inversiones.

Tema 10. Los mercados de derivados: El mercado MEFF de renta variable, el mercado MEFF de renta fija. Contratos de opciones y futuros negociados. Cobertura, especulación y arbitraje.

Tema 11. Los riesgos de la actividad financiera. Concepto y clases de riesgo. Medición y control. Riesgos de los instrumentos financieros derivados y efectos sobre los mercados de contado. Los productos derivados no negociados en mercados organizados: Depósitos forward-forward, acuerdos sobre tipos de interés futuros (FRA) y permutas financieras (Swap). Warrants. Contratos cap, floor y collar. Los productos estructurados.

Tema 12. Los mercados financieros internacionales. Los mercados de divisas. El tipo de cambio. Teorías explicativas de la determinación del tipo de cambio. Tipos de operaciones en el mercado de divisas: Transacciones al contado, a plazo, permutas. Mercados crediticios internacionales: Bonos y préstamos sindicados. Otras emisiones y colocaciones internacionales.

Tema 13. El sistema monetario europeo. El euro como moneda única. Los Reglamentos comunitarios relativos a la introducción del euro. El sistema europeo de medios de pago.

Tema 14. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y ámbito espacial. El fraude de la Ley. La analogía en el Derecho Tributario.

Tema 15. Los tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas. Base imponible y base liquidable. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Cuota y deuda tributaria. Garantía del crédito tributario.

Tema 16. Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. Capacidad, representación y domicilio. La extinción de la obligación tributaria.

Tema 17. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Rentas exentas. Contribuyentes. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: Rendimientos del trabajo, del capital y de actividades económicas.

Tema 18. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Ganancias y pérdidas patrimoniales. Imputación temporal. Integración y compensación. Mínimo personal y familiar. La base liquidable. Determinación de la cuota estatal y autonómica. Tributación conjunta. Período impositivo y devengo. Regímenes especiales. Instituciones de Inversión colectiva. Gestión del impuesto.

Tema 19. El Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Elementos personales. Sujeción al impuesto. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Obligación de retener e ingresar a cuenta. Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes.

Tema 20. El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 21. El Impuesto sobre Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible.

Tema 22. El Impuesto sobre Sociedades (II). Periodo impositivo y devengo del impuesto. Compensación de pérdidas. La deuda tributaria: Tipo de gravamen, cuota íntegra, deducciones y bonificaciones. Gestión del impuesto: Declaraciones, liquidaciones, obligaciones contables y registrales, índice de entidades, obligaciones de información y retenciones y pagos a cuenta.

Tema 23. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria.

Tema 24. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo. Base imponible. Sujetos pasivos. Tipos impositivos. Deducciones y devoluciones. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del impuesto.

Tema 25. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones patrimoniales onerosas: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, deuda tributaria. Actos jurídicos documentados: Tributación. Exacción del impuesto.

Tema 26. Los Impuestos Especiales. Los impuestos especiales de fabricación. Elementos estructurales de cada impuesto. Gestión de los mismos. Las tasas: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. Los precios públicos. Los aranceles de los funcionarios públicos. Las exacciones parafiscales.

Tema 27. La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios y recursos financieros. El régimen de tributos cedidos y de la corresponsabilidad fiscal. La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen foral: País Vasco y Navarra. El régimen económico fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla. La financiación de las Haciendas Locales.

Tema 28. Fiscalidad de las entidades aseguradoras: Impuesto sobre sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido. El Impuesto sobre las primas de seguro. El recargo de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Tema 29. Fiscalidad de las operaciones de seguro en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Hecho imponible, base imponible y reducciones. Fiscalidad de las operaciones de seguro en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Rentas sujetas, rentas exentas, reducción en la base imponible. Tributación de las prestaciones.

Tema 30. Régimen fiscal de los planes y fondos de pensiones: Régimen fiscal de los fondos de pensiones, régimen fiscal de las contribuciones empresariales, régimen fiscal de los partícipes y régimen fiscal de los beneficiarios. Régimen fiscal de las fórmulas alternativas para la cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones: Ámbito de aplicación, régimen fiscal de las contribuciones empresariales, régimen fiscal aplicable a los sujetos a los que se vinculen las contribuciones y régimen fiscal de los beneficiarios.

Tema 31. Actividad económica y actividad financiera. Concepto y características. Funciones de la Hacienda Pública. Instrumentos y medios. Coordinación de dichas funciones.

Tema 32. La Hacienda Pública en el pensamiento económico. La Hacienda Pública en los mercantilistas, fisiócratas y clásicos. Marginalismo, keynesianismo y otras escuelas de la Hacienda Pública. Teorías positivas sobre la Hacienda Pública.

Tema 33. El presupuesto como instrumento de elección social. Aspectos generales del presupuesto. El ciclo presupuestario. Situación actual y perspectivas de los modelos presupuestarios.

Tema 34. El gasto público. Concepto y clasificación. Efectos económicos de las diferentes clases de gasto público. Límites del gasto público. Eficacia y eficiencia. El análisis coste-beneficio.

Tema 35. El gasto público en el estado de bienestar. Bienes públicos. Bienes asignados públicamente. Prestaciones sociales.

Tema 36. Sistemas fiscales. Evolución y estructura de los impuestos. Condicionantes de la estructura tributaria. Sistemas tributarios actuales: Experiencia internacional.

Tema 37. El déficit público. Diversas acepciones del concepto. Causas. Efectos económicos. La financiación del déficit público y sus efectos.

Tema 38. Concepciones sobre la deuda pública. Concepción clásica. Nueva ortodoxia y revisión de Buchanan. La deuda pública como instrumento de estabilidad.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: Don Ignacio Machetti Bermejo, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Secretario: Don Sergio Álvarez Camiña, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Vocales: Don Fernando Laguna Gómez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado; don Lorenzo Esteban Jódar, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado; don Ricardo Alonso Soto, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Francisco Javier González Ruiz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don José Antonio Rodríguez Álvarez, del Cuerpo de Abogados del Estado; doña Consuelo Sánchez Mas, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, y don Miguel Ángel de Castro Puente, del Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Suplentes:

Presidenta: Doña Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Secretario: Don Francisco J. de Blas Cruz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Vocales: Don José Antonio de Paz Carbajo, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado; don Joaquín Melgarejo Armada, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado; don Alejandro Larriba Díaz-Zorita, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Manuel Sánchez Rey, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado; doña María Luisa Valdenebro García, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don José Luis Lancho de León, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, y don Pedro Baquero González, del Cuerpo de Analistas de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., calle ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

23764 *ORDEN de 29 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1 a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, código 0616, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no se iniciará antes del 1 de marzo del año 2000 y la duración máxima de esta fase será de catorce meses contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I, el cual comenzará en el plazo máximo de tres meses a partir de la terminación del fijado en la base 8.1. de la presente convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.3 Aquellos aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales habrán de ajustarse a los requisitos y condiciones que para el acceso de los mismos en los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Junto con la instancia deberán adjuntarse dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y,

en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del mismo.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consigne Subsecretaría y el código 15001.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, consigne el código 15020.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale 99.

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría. Consigne el texto del Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado y el código 0616.

17. Forma de acceso: Consigne la letra «L» mayúscula.

18. Ministerio/organismo/entidad convocante. Consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

19. Fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria

21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

25. Consigne en el apartado A) la titulación poseída, en el apartado B) la opción elegida para el cuarto ejercicio y en el apartado C) en primer lugar, la lengua elegida para el segundo ejercicio obligatorio de idiomas y en segundo lugar la lengua elegida para el quinto ejercicio, voluntario, de idiomas.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, números 5 a 11, o paseo de la Castellana, 162, de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas (18,03 euros) y se ingresarán en efectivo en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta corriente número 0104-0808-28-0302345038 del Banco Exterior.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Este requisito deberá ser justificado mediante la presentación de un certificado del Instituto Nacional de Empleo.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades mencionadas supondrá sustitución de trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentre expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio. Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias. En las listas deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o documento que acredite la nacionalidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991 sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono. A estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado mediante solicitud dirigida al Departamento ministerial convocante, según los casos.

5. *Tribunal*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen

realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos, y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Subsecretario de Economía y Hacienda, a propuesta del Tribunal, a través de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de las Comunidades Autónomas competentes.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda, Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos (paseo de la Castellana, 162, planta 16, 28071 Madrid).

A efectos de información se dispone de los teléfonos 91 583 54 66 y 91 583 54 67.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 Contra los actos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes, en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R» y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declara la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. *Lista de aprobados*

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad.

El Presidente del Tribunal enviará, a través de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos, copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, desde el día siguiente a aquel en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la

lista definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, planta 16, de Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento que acredite su nacionalidad.
B) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios precisos para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá adjuntarse la credencial que acredite su homologación.
C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la indicada anteriormente, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo). Igualmente deberán hacerlo así quienes tengan la condición de personal laboral o funcionario interino.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

Aquellos puestos de trabajo ofrecidos como primer destino que supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes de nacionalidad no española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Secretario general técnico y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. *Proceso de selección*

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

A) Oposición.
B) Curso selectivo.

A) Fase de oposición.—La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios, excepto el voluntario de idiomas:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, por espacio de tres horas, de dos temas del anexo II, elegidos por el opositor de entre dos pares, siendo un tema de cada par, extraídos al azar por el Tribunal con carácter común, inmediatamente antes de dar comienzo la prueba escrita. Para elegir por sorteo los citados temas se harán dos grupos con los incluidos en dicho anexo. El primero incluirá los temas 1 a 17 y el segundo los restantes. Posteriormente, los opositores realizarán la lectura del texto ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el conocimiento, como mínimo, de dos lenguas vivas, una de ellas la inglesa y otra a escoger entre las siguientes: Francesa, alemana, italiana, rusa, china, árabe, portuguesa y japonesa, realizando para cada una de ellas las siguientes pruebas:

a) Una prueba escrita que consistirá en una composición redactada en la lengua correspondiente sobre un tema de carácter económico o comercial facilitado por el Tribunal, con una duración de hora y media, autorizándose el uso de un diccionario por idioma.
b) Una prueba oral de cada lengua que consistirá en la lectura, por tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido económico o comercial, y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente sobre temas conexos por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán siete minutos de preparación del texto a leer. Igualmente se procederá a la lectura de la prueba escrita mencionada en el punto a) anterior.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba oral sobre materias de Economía General y Comercio Exterior y Economía Internacional. El opositor desarrollará dos temas, uno de cada parte, en un plazo máximo de cuarenta minutos en total, elegidos entre dos pares, un par de cada parte, extraídos al azar del temario que figura en el anexo. Para la preparación de ambos temas el opositor dispondrá de quince minutos.

Concluida la exposición oral, el tribunal podrá dialogar con el opositor durante diez minutos, como máximo, sobre cuestiones relativas a los temas que hayan sido objeto de exposición.

Cuarto ejercicio: Tendrá carácter teórico-práctico. Será escrito y consistirá en el desarrollo o resolución, por espacio de cuatro

horas, de los temas y casos prácticos que a continuación se indican. Con carácter obligatorio un tema del programa de Técnicas Comerciales, elegido al azar por el Tribunal, en el que podrán añadirse hasta tres cuestiones relacionadas con el mismo, una vez conocido dicho tema.

Igualmente, según la opción elegida previamente en la instancia (casilla B), el opositor resolverá o bien tres casos prácticos de entre los cuatro propuestos por el Tribunal con carácter común, dos de los cuales corresponderán a temas de Contabilidad y otros dos a materias de Estadística (opción A), o bien un tema de «marketing», común a todos los opositores que elijan la opción B, al que el Tribunal podrá añadir hasta tres cuestiones complementarias con el mismo (opción B).

Para la resolución de esta prueba los candidatos podrán utilizar máquinas de calcular con un máximo de ocho funciones.

El examen voluntario de idiomas consistirá en un ejercicio sobre una o más lenguas extranjeras modernas entre las señaladas, excluidas las dos del ejercicio obligatorio, y a cuyo efecto el aspirante lo habrá indicado en la instancia (casilla C) para tomar parte en la oposición y las pruebas serán las mismas que para los idiomas obligatorios.

Curso selectivo: Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de una duración máxima de tres meses, organizado por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en colaboración con Instituciones privadas y públicas de formación de funcionarios.

En dicho curso, los funcionarios en prácticas que hubiesen elegido la opción A, de la segunda parte del cuarto ejercicio, habrán de seguir enseñanzas de la opción B, y quienes hubiesen escogido la opción B habrán de cursar enseñanzas de la opción A.

2. *Valoración*

Fase de oposición.—Los ejercicios se calificarán por el sistema de puntos, constituyendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, previa eliminación de la nota máxima y de la nota mínima. El opositor que en cada uno de los ejercicios no alcance una calificación igual a la mitad de la puntuación máxima posible, o fuese calificado con cero puntos en alguno de los temas expuestos, quedará eliminado de la oposición, excepto si se tratase del ejercicio voluntario de idiomas.

Los distintos ejercicios de que consta la convocatoria se calificarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas desarrollados.

Segundo ejercicio: De cero a diez puntos cada una de las lenguas obligatorias (la inglesa y la elegida por el opositor, en primer lugar), y de cero a cuatro puntos, cada una de las restantes lenguas de las que se examine el opositor voluntariamente como mérito.

Los puntos obtenidos por los opositores en las lenguas de mérito solamente serán computados en la puntuación total de ejercicio cuando alcancen, como mínimo, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible por cada lengua.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a veinte puntos cada uno de los temas desarrollados.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos el conjunto de los casos prácticos o temas seleccionados.

Curso selectivo: Para la calificación de este curso, la Subsecretaría de Economía y Hacienda podrá otorgar la calificación de «apto» o no «apto», vistos los informes de las Instituciones de formación designadas para impartir las materias, siendo necesario obtener «apto» para superarlo.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación alcanzada en el segundo o, en su caso, sucesivos ejercicios.

ANEXO II

Primer ejercicio

Tema 1. El mercado de trabajo en España: La oferta y demanda de trabajo. Las políticas de empleo.

Tema 2. Evolución de la agricultura y de la política agraria en España. Problemas actuales.

Tema 3. Sector pesquero. Evolución y problemas actuales.

Tema 4. Evolución de la industria y de la política industrial en España. Referencia a la política de medio ambiente y a la política tecnológica.

Tema 5. Análisis de los principales sectores de la industria española.

Tema 6. Los problemas de la minería en España. El sector energético. La política energética.

Tema 7. Análisis del sector servicios. Características, problemas y políticas de liberalización.

Tema 8. Estructura y política del sector de los transportes y telecomunicaciones en España.

Tema 9. El turismo en España: Evolución, problemas del sector y política turística.

Tema 10. Estructura, problemas y política en el comercio interior. Los cambios en la distribución comercial. La defensa de la competencia.

Tema 11. El sector de la construcción en España. Problemas y política de vivienda y suelo.

Tema 12. El sistema financiero español. Evolución y reforma.

Tema 13. El sistema financiero español. Instituciones y mercados. Implicaciones del espacio financiero europeo.

Tema 14. La política monetaria en España.

Tema 15. Evolución de la economía y de la política económica desde el plan de estabilización del año 1959 hasta la crisis energética.

Tema 16. La política económica española desde la crisis energética hasta la actualidad.

Tema 17. Situación actual de la economía española y perspectivas. La convergencia nominal y real en la Unión Europea.

Tema 18. La balanza de pagos española: Problemas y evolución reciente.

Tema 19. La cuenta corriente de la balanza de pagos española.

Tema 20. La cuenta de capital y financiera de la balanza de pagos española. Flujos de inversiones españolas en el exterior y extranjeras en España.

Tema 21. Las relaciones de España con las Comunidades Europeas. Antecedentes. El Tratado de Adhesión.

Tema 22. Los efectos de la integración de España sobre el sector agrario y pesquero. Implicaciones de la reforma de la PAC.

Tema 23. Los efectos de la adhesión de España sobre el sector industrial. Consideración especial de la política de competencia. Implicaciones de la realización del mercado único.

Tema 24. Los efectos de la adhesión de España sobre la política comercial y los regímenes de comercio. Implicaciones de la realización del mercado único.

Tema 25. La peseta y el sistema monetario europeo.

Tema 26. Los efectos del acta única y del Tratado de Maastricht sobre la economía española España y la Unión Económica y Monetaria.

Tema 27. Los flujos financieros de España con la Unión Europea: Ingresos y gastos.

Tema 28. Delimitación y funciones del sector público en una economía de mercado. El sector público en España.

Tema 29. El presupuesto del sector público: Concepto y evolución.

Tema 30. El presupuesto en España. El déficit público español.

Tema 31. La deuda pública española.

Tema 32. El actual sistema fiscal español. Evolución y problemas actuales. El proceso de armonización comunitaria.

Tema 33. Los impuestos en España (I): Impuestos directos.

Tema 34. Los impuestos en España (II): Impuestos indirectos.

Tema 35. La empresa pública en España. La política de privatizaciones.

Tema 36. La Seguridad Social en España.

Tema 37. Organización y financiación de las Haciendas Territoriales.

Tercer ejercicio

Primera parte: Economía General

Tema 1. Pensamiento económico: La Escuela clásica. Los economistas neoclásicos.

Tema 2. La evolución del pensamiento económico de Keynes a la actualidad.
Tema 3. La teoría básica de la demanda.
Tema 4. La teoría del comportamiento de la empresa. Producción y costes.
Tema 5. El mercado competitivo de productos. El modelo de competencia perfecta.
Tema 6. El monopolio
Tema 7. El oligopolio y la competencia monopolística.
Tema 8. Los mercados competitivos de factores. La oferta y demanda de trabajo.
Tema 9. El equilibrio de una economía competitiva. El óptimo económico y el equilibrio competitivo.
Tema 10. Las imperfecciones del mercado: Efectos externos y bienes públicos.
Tema 11. Las magnitudes macroeconómicas básicas. Sus relaciones en una economía monetaria abierta y con el sector público.
Tema 12. El modelo básico IS-LM de la determinación del nivel de renta. Obtención de la curva de demanda agregada.
Tema 13. Teorías de la demanda de consumo.
Tema 14. Teorías de la demanda de inversión.
Tema 15. Teorías de la demanda de dinero.
Tema 16. La oferta de dinero. Definiciones de la oferta monetaria. La base monetaria y sus relaciones con la oferta monetaria. El equilibrio del mercado monetario.
Tema 17. La oferta y la demanda agregadas. El equilibrio del modelo completo.
Tema 18. Políticas de demanda: Política monetaria y política fiscal. Políticas de oferta.
Tema 19. Teorías de la inflación y el desempleo. La curva de Philips. Implicaciones de política económica.
Tema 20. El déficit público y su financiación. Implicaciones de política económica.

Segunda parte: Comercio Exterior y Economía Internacional

Tema 1. Comercio internacional: La teoría de los costes comparativos. La teoría de Heckscher-Ohlin.
Tema 2. Las nuevas teorías del comercio internacional.
Tema 3. La polémica entre proteccionismo y libertad de comercio.
Tema 4. Instrumentos de protección comercial: Instrumentos arancelarios y no arancelarios.
Tema 5. Teorías de la integración económica.
Tema 6. Balanza de pagos: Concepto, medición e interpretación.
Tema 7. Mercado de divisas: El tipo de cambio y su determinación.
Tema 8. Las teorías del ajuste de la balanza de pagos.
Tema 9. Los mercados financieros internacionales. El problema de la deuda externa.
Tema 10. La evolución del sistema monetario internacional. La crisis de Bretton Woods. La flotación de los tipos de cambio. Problemas actuales.
Tema 11. El Fondo Monetario Internacional. Estructura y evolución. Los derechos especiales de giro. El papel del Fondo Monetario Internacional ante la crisis de endeudamiento internacional.
Tema 12. La ayuda al desarrollo. El Banco Mundial. Los Bancos Regionales de Desarrollo. La UNCTAD.
Tema 13. El GATT: Estructura y funcionamiento. Las rondas de negociaciones. La OMC.
Tema 14. La Unión europea: Orígenes y sucesivas ampliaciones. Las instituciones comunitarias. El orden jurídico comunitario.
Tema 15. Unión Europea: El presupuesto comunitario. Los fondos estructurales.
Tema 16. Unión Europea: La política agrícola común. La política pesquera común.
Tema 17. Unión Europea: La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.
Tema 18. Unión Europea: Las políticas industrial y energética. La política de competencia.
Tema 19. Unión Europea: La política comercial exterior y de relaciones económicas exteriores.
Tema 20. Unión Europea: El sistema monetario europeo.
Tema 21. El Tratado de Maastricht. Especial referencia a la Unión Económica y Monetaria.

Cuarto ejercicio

Primera parte: Técnicas Comerciales

Tema 1. Los regímenes de comercio exterior.
Tema 2. Los instrumentos de defensa comercial.
Tema 3. Los instrumentos de promoción comercial, de formación y de información al servicio de la exportación y de la internacionalización de la empresa española.
Tema 4. Los instrumentos financieros y fiscales al servicio de la exportación y de la internacionalización de la empresa española.
Tema 5. El mercado español de divisas.
Tema 6. La regulación de las inversiones extranjeras en España y de las españolas en el exterior.
Tema 7. Las inversiones extranjeras en España e inversiones españolas en el extranjero.
Tema 8. El cuadro jurídico de las operaciones de comercio exterior. El contrato de venta internacional y la resolución de litigios.
Tema 9. Las políticas logística y financiera de la empresa exportadora. Los medios de pago en el comercio internacional.

Segunda parte

OPCIÓN A

Problemas de estadística

Tema 1. Estadística descriptiva. Promedios, medidas de dispersión y simetría. Elaboración, interpretación y análisis de números índices.
Tema 2. Cálculo de probabilidades. Distribuciones de probabilidad.
Tema 3. Muestreo. Distribuciones muestrales.
Tema 4. Inferencia estadística: Estimación y contraste de hipótesis.
Tema 5. El modelo de regresión lineal. Estimaciones mínimo cuadráticas.
Tema 6. Análisis clásico de las series temporales. Tendencia y estacionalidad.

Supuestos de contabilidad

Tema 1. Contabilidad de las diversas operaciones de una empresa.
Tema 2. Elaboración de Balance, la cuenta de resultados y el estado de origen y aplicación de fondos.
Tema 3. Operaciones contables de constitución, modificación y disolución de una sociedad.
Tema 4. Análisis económico de la empresa a partir de su información contable.

OPCIÓN B

«Marketing»

Tema 1. «Marketing». Concepto, evolución y situación actual. «Marketing» internacional. Organización de la empresa exportadora.
Tema 2. El mercado. Comportamiento del consumidor. Mercados de bienes de consumo y de productos industriales. Segmentación de mercados.
Tema 3. Investigación de mercados. Objetivos. Fuentes de información. Proceso de realización de un estudio de mercado.
Tema 4. «Marketing» mix: Concepto y componentes. Política de producto. Política de precios.
Tema 5. «Marketing» mix: Política de distribución. Formas de penetración en los mercados exteriores. Depósito, delegación, sucursal, filial. Sociedad mixta. Representación exclusiva. Franquicia.
Tema 6. «Marketing» mix: Política de promoción. Componentes de la estrategia promocional. Publicidad. Promoción de ventas, relaciones públicas, comunicación. Venta personal.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado

Tribunal titular:

Presidente: Don Íñigo Gil-Casares Armada, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Vocales: Don Pedro Lobato Brime, Catedrático de Universidad; don Ramón Tomás Muro Martínez, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado; doña María del Prado Naranjo Crespo, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado; don Miguel Ballesteros López, del Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, y doña María José Rico Alonso, del Cuerpo de Diplomados Comercial del Estado.

Secretaria: Doña Ana María Martínez Jerez, del Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don J. Antonio García López, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Vocales: Don Gerardo Burgos Belascoain, Catedrático de Universidad; doña María Cruz Mendiola Pérez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Mariano Payá Vizcaíno, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado; doña Lourdes Cuevas Riaño, del Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, y doña María Jesús Vidal Gobernado, del Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

Secretaria: Doña Maria Romero Mazariegos, del Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO V

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., y de nacionalidad ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

23765 *ORDEN de 29 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidades de Contabilidad y Gestión Catastral, por el sistema de promoción interna contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.*

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, en cuyo artículo 5 se autoriza la convocatoria de 350 plazas por el turno de promoción interna, del grupo C al B, en Cuerpos cuya distribución determine el Ministerio de Administraciones Públicas y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, se ha determinado la convocatoria de 19 plazas de las mencionadas anteriormente para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, en las especialidades adscritas a este Ministerio. En cumplimiento de dicho Real Decreto y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidades de Contabilidad y de Gestión Catastral, código 0620, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas por el sistema de promoción interna, 15 para la especialidad de Contabilidad y 4 para la especialidad de Gestión Catastral.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y curso selectivo, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por aquéllos a lo largo de todo el proceso, dentro de cada una de las áreas a las que hayan accedido mediante la superación del curso selectivo, a las que a su vez habrán optado en función de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Las plazas se ofertarán de forma independiente para cada una de las convocatorias que se aprueben para el ingreso al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública al amparo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, de Oferta de Empleo Público para 1999.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no se iniciará antes del 1 de marzo del año 2000 y tendrá lugar el mismo día y hora que el de todas las pruebas selectivas aprobadas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública por los sistemas de promoción interna y sistema general de acceso libre, convocadas al amparo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, para cubrir las 235 plazas del anexo único del citado Real Decreto, y coincidirá también con el primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, convocadas mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el sistema previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, al amparo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.

La duración máxima de esta fase será de doce meses contados a partir de la realización del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo al que se refiere la base 1.3.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el apartado 2 del anexo I, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido, será nula de pleno derecho.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a los Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, antigüedad que se computará con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en los Cuerpos o Escalas del grupo C serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.3 Aquellos aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales habrán de ajustarse a los requisitos y condiciones que, para su acceso en los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, y en las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.

Junto con la instancia deberán adjuntarse dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor consigne Subsecretaría y el código 15001.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, consigne el código 15020.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale 99.

15. Cuerpo, Escala o grupo profesional: Consigne Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, código 0620.

17. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a las siguientes claves:

Letra A. Forma de acceso: Promoción interna (aspirantes pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, al Cuerpo General Administrativo, especialidades de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, así como a los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativo de Aduanas).

Letra G. Forma de acceso: Promoción interna (aspirantes pertenecientes a los demás Cuerpos del grupo C).

18. Ministerio/Organismo/Entidad convocante: Consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

19. Fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria.

21. Minusvalía: Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

25. Consigne en el apartado A) la titulación poseída o en condiciones de obtener; en el apartado B) el Cuerpo o Escala de procedencia.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales (avenida Cardenal Herrera Oria, número 378, 28035 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente que se especifica en la base 3.5.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 La tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas (9,02 euros) y se ingresará en efectivo en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta corriente número 0104-0808-28-0302345038 del Banco Exterior.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades mencionadas supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio. Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones del Gobierno, en las Subdele-

gaciones del Gobierno y en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Para evitar errores o hacer posible la subsanación, en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino también que sus nombres figuran en la lista de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que lo dicta o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991 sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono. A estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado mediante solicitud dirigida al Departamento ministerial convocante, según los casos.

5. *Tribunal*

5.1 El tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Subsecretario de Economía y Hacienda, a propuesta del Tribunal, a través de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos.

5.7 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de las Comunidades Autónomas competentes.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, previa consulta al Departamento al que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales (avenida Cardenal Herrera Oria, número 378, 28035 Madrid, teléfono 91 339 88 00).

El tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 Contra los actos dictados por el tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.11 El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el tribunal en la sede de los mismos señalada en la base 5.9, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declara la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación del documento nacional de identidad de los mismos.

El Presidente del Tribunal, a través de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos (paseo de la Castellana, número 162, planta 16, de Madrid), los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia compulsada del titulo exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Los opositores aprobados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, así como certificación de los Servicios de Personal del Departamento en que el funcionario haya prestado o preste servicios, acreditativa de la antigüedad del mismo, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de los funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos, según lo dispuesto en el párrafo segundo de la base 1.5.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes que lo hayan superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidades de Contabilidad o de Gestión Catastral, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 Con carácter previo a la toma de posesión como funcionarios de carrera, y mientras se encuentren en expectativa de nombramiento, completarán su formación, en su caso, mediante el desarrollo de un período eminentemente práctico en los Servicios Centrales o en las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

8.8 La toma de posesión de los aspirantes aprobados deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.9 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de noviembre de 1999.—El Ministro, P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general del Instituto de Estudios Fiscales, Secretario general técnico y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. *Proceso de selección*

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

A) Oposición.
B) Curso selectivo.

1.A) Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a un cuestionario de treinta preguntas, propuesto por el tribunal, sobre el temario de Derecho Civil y Mercantil, Economía y Derecho Constitucional y Administrativo, que figura en el anexo II.1.1 y II.1.2 de la convocatoria.

Los aspirantes pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, al Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, así como a los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativo de Aduanas estarán exentos de responder a las cuestiones referidas a los temas de Derecho Constitucional y Administrativo del anexo II.1.2, debiendo contestar un cuestionario de veinte preguntas y realizar el ejercicio en dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de supuestos prácticos de Contabilidad y Matemáticas Financieras, según temario que figura como anexo II.2 de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Este ejercicio se compondrá de dos partes:

a) Una primera, de dos horas de duración, que consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de quince preguntas propuestas por el tribunal, de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

b) Una segunda, de dos horas de duración, para desarrollar un tema propuesto por el tribunal de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

Los aspirantes pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, al Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, así como a los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativo de Aduanas, elegirán el citado tema entre dos que proponga el tribunal a tales efectos.

El tema deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el tribunal. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

1.B) Curso selectivo.—Los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de cuatro meses lectivos, en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y, en su caso, en los Centros Regionales de éste.

El curso selectivo será común para todos los aspirantes que hayan superado las pruebas de las distintas oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se convoquen el amparo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas valoradas por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Las materias que se desarrollarán en el curso se referirán a la Organización de la Hacienda Pública, Sistema Tributario, Presupuesto, Contabilidad Pública, Control del Gasto Público, Auditoría, Gestión e Inspección Catastral, Informática y Estadística, y serán estructuradas en áreas de acuerdo con las funciones que corresponden a los puestos de trabajo que han de desempeñar los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidades Contabilidad y Gestión Catastral.

La opción por cada una de esta áreas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el número siguiente.

2. *Valoración*

Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: La calificación máxima será de 40 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 20 puntos.

Cada una de las dos partes se calificarán de cero a 20 puntos. No se admitirá la compensación en el caso de que la calificación fuera inferior a 8 puntos en alguna de las dos partes.

El tribunal calificador podrá hacer pública la lista de los aspirantes que hayan superado la calificación mínima de 8 puntos en la primera parte del tercer ejercicio y que, consecuentemente, pueden realizar la lectura del tema escrito.

La calificación en la fase de lectura del tema del tercer ejercicio se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, previa eliminación de la más alta y la más baja.

Calificación final.—La calificación final de la fase de oposición estará integrada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Esta calificación final servirá de base para elegir una de las dos especialidades convocadas por la presente Orden, así como el Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales en el que realizarán el curso selectivo correspondiente a su especialidad.

La elección de las especialidades será independiente para los aspirantes que hayan superado cualquiera de las convocatorias para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, aprobadas al amparo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, de Oferta de Empleo Público para 1999.

Curso selectivo.—La calificación máxima posible será de 50 puntos por el total de las materias cursadas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos y haber aprobado todas las asignaturas.

Los aspirantes que no superen inicialmente alguna de las asignaturas realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas.

Elección de destinos.—La suma de la calificación final de la fase de oposición con la obtenida en el curso selectivo determinará la calificación total y las prioridades para la elección de destino dentro de cada una de las áreas.

En caso de igualdad de puntuación acumulada entre dos o más candidatos, la prelación se establecerá de la siguiente forma:

a) En la fase de oposición: En primer lugar, la puntuación del tercer ejercicio. En segundo lugar, la puntuación del segundo ejercicio. En tercer lugar, la del primer ejercicio.

b) Al finalizar el curso selectivo, la nota de éste sobre las de la fase de oposición.

ANEXO II

II.1.1 *Derecho Civil y Mercantil. Economía*

Tema 1. El concepto de persona. Clases de personas. Personas naturales: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

Tema 2. Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.

Tema 3. La filiación: Concepto y clases. Las acciones de filiación. La adopción. La patria potestad. La emancipación. La tutela, la curatela y el defensor judicial.

Tema 4. Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad.

Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad.

Tema 5. La posesión. El usufructo. La servidumbre.

Tema 6. Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 7. Las obligaciones: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

Tema 8. El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

Tema 9. La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 10. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión «mortis causa»: concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

Tema 11. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. La sucesión testamentaria: concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada.

Tema 12. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de las cuentas.

Tema 13. La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

Tema 14. Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.

Tema 15. La sociedad anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y Estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima.

Tema 16. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 17. Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 18. Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

Tema 19. El contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. El contrato de transporte. El contrato de seguro.

Tema 20. La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos. La solución de la suspensión de pagos: El convenio. La quiebra: Concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de quiebra. Órganos de la quiebra. Solución de la quiebra.

Tema 21. El Registro Mercantil. Los contratos bancarios: Concepto y clasificación.

Tema 22. La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.

Tema 23. La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La contabilidad nacional. Naturaleza y fines. El análisis «input-output». Relaciones sectoriales.

Tema 24. El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

Tema 25. El sistema financiero. El Banco Central. Los Bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 26. El control administrativo de la actividad aseguradora.

Tema 27. El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 28. Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

Tema 29. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

Tema 30. El mercado: Concepto y clases. Mercados de libre concurrencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados: La competencia monopolística y el oligopolio.

Tema 31. El proceso productivo. Los costes de producción: Su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. El coste de los subproductos.

Tema 32. La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 33. Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 34. El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Tema 35. El fondo de comercio: Significación económica. Técnicas de valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

II.1.2 *Derecho Constitucional y Administrativo*

Tema 36. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 37. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido.

Tema 38. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales.

Tema 39. Concepto de Administración Pública. Tipos de Entes Públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: La concesión administrativa de servicios públicos.

Tema 40. Las potestades administrativas: Concepto y clases. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos.

Tema 41. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 42. Eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 43. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución.

Tema 44. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 45. El procedimiento administrativo: Concepto y fines del procedimiento. Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Características, elementos y fases del Procedimiento Administrativo Común. Rasgos esenciales de los procedimientos especiales.

Tema 46. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Tramitación general de los recursos. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 47. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias.

Tema 48. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disci-

plinario de los funcionarios públicos. El régimen de incompatibilidades.

Tema 49. Instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes.

Tema 50. La Unión Aduanera. Libertad de circulación de mercancías. Concepto de libre práctica. La aduana exterior y las políticas comunitarias. La Organización Mundial del Comercio: El GATT. Organización Mundial de Aduanas. Sus orígenes, funciones y estructura.

II.2 *Contabilidad y Matemáticas Financieras*

I. Contabilidad

Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas individuales y sociales.

Suspensión de pagos y quiebras.

Operaciones del ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

II. Matemáticas Financieras

Capitalización simple y compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores.

II.3 *Programa de Derecho Financiero, Presupuestario y Tributario*

Tema 1. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones.

Tema 3. Los Presupuestos Generales del Estado en España (I): Elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria.

Tema 4. Los Presupuestos Generales del Estado en España (II). Las modificaciones presupuestarias. Recursos propios de la Unión Europea.

Tema 5. El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 6. La contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura e implantación. La Contabilidad Pública en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tema 7. El control de la actividad financiera: Concepto, clases y ámbito. Órganos de control.

Tema 8. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

Tema 9. Los tributos: Concepto y clasificación. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Los impuestos: Clasificación. La aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 10. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El número de identificación fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar factura de empresarios y profesionales.

Tema 11. Derechos y garantías de los contribuyentes.

Tema 12. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributarias.

Tema 13. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación. La consulta tributaria.

Tema 14. Gestión recaudatoria. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas. El pago y otras formas de extinción. El sistema de cuenta corriente en materia tributaria. Garantías del pago.

Tema 15. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes, enajenación de bienes embargados y término del procedimiento. Tercerías.

Tema 16. La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 17. Infracciones tributarias: Concepto y clases. Sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública. Contrabando.

Tema 18. La revisión de los actos en vía administrativa: El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

Tema 19. El sistema tributario español. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales.

Tema 21. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Integración y compensación de rentas: Mínimo personal y familiar. Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencial. Tributación familiar. Pagos a cuenta. Elementos personales y sujeción al impuesto.

Tema 22. El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos.

Tema 23. El Impuesto sobre Sociedades (I): Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible.

Tema 24. El Impuesto sobre Sociedades (II): Período impositivo y devengo del impuesto. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones para evitar la doble imposición. Bonificaciones. Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades. Pago fraccionado. Regímenes tributarios especiales: Especial referencia a los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión. Gestión del impuesto.

Tema 25. El Impuesto sobre la Renta de No Residentes: Naturaleza, sujeto pasivo, hecho imponible, base imponible, deuda tributaria. Gravamen especial sobre bienes inmuebles de Entidades no Residentes.

Tema 26. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 27. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Deuda tributaria. Liquidación, deducciones, devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 28. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Tema 29. Los Impuestos Especiales de Fabricación: Concepto, naturaleza y ámbitos de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Supuestos generales de exención y de devolución. Base imponible. Tipos de gravamen. Comercio exterior de productos objeto de estos impuestos. El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Tema 30. La deuda aduanera: Naturaleza y tributos que comprenden. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. El valor en aduana. El Arancel Aduanero Común.

Tema 31. Los regímenes aduaneros económicos: Concepto y clases. Principales características.

Tema 32. La financiación de las Comunidades Autónomas. Elementos principales de los tributos propios. Los tributos cedidos.

Tema 33. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 34. La gestión catastral. El Impuesto de Bienes Inmuebles.

Tema 35. El régimen jurídico del Patrimonio del Estado.

Tema 36. El Ministerio de Economía y Hacienda: Estructura orgánica central y periférica y funciones. Especial referencia a las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Hacienda. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidades de Contabilidad y de Gestión Catastral

Titulares:

Presidente: Don Manuel Trillo Álvarez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales:

Don Javier Pérez-Fadón Martínez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
Doña Clara Muñoz Colominas, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
Don Fernando Lamothe González, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Doña María Jesús Puchol Carrión, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
Don Juan Carlos Trueba Crespo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública
Doña Ana María Rubio Sánchez-Morate, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don José María Moreno Seijas, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales:

Doña Dolores de la Puente Campano, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
Doña Carmen Visconti Escobar, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
Don Pedro Bueno Díaz, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
Don Manuel Gutiérrez Lousa, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Doña Teresa Carrascal del Solar, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Doña Concepción Díez Díez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de .....

23766 *ORDEN de 29 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.*

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, código 0620, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 235 plazas por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre con la siguiente composición por especialidades:

200 plazas para las especialidades de Subinspección, Gestión y Liquidación, Gestión Recaudatoria y Gestión Aduanera.
15 plazas para la especialidad de Gestión Catastral.
20 plazas para la especialidad de Contabilidad.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 100 plazas para las especialidades de Subinspección, Gestión y Liquidación, Gestión Recaudatoria y Gestión Aduanera.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán al sistema general de acceso libre de las citadas especialidades.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 135 plazas:

100 plazas para las especialidades de Subinspección, Gestión y Liquidación, Gestión Recaudatoria y Gestión Aduanera.
15 plazas para la especialidad de Gestión Catastral.
20 plazas para la especialidad de Contabilidad.

1.1.3 De acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Este cupo de reserva asciende a siete plazas y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 364/1995, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes, referidas a las especialidades de Subinspección, Gestión y Liquidación, Gestión Recaudatoria y Gestión Aduanera.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre en las especialidades de Subinspección, Gestión y Liquidación, Gestión Recaudatoria y Gestión Aduanera. A estos efectos y en caso necesario, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

El Presidente del Tribunal número 1 coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables las Leyes 30/1984, de 2 de agosto; 23/1988, de 28 de julio, y los Reales Decretos 364/1995, de 10 de marzo y 521/1999, de 26 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y curso selectivo, tanto para el sistema de promoción interna como para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por aquéllos a lo largo de todo el proceso, dentro de cada una de las áreas a las que hayan accedido mediante la superación del curso selectivo, a las que a su vez habrán optado en función de la puntuación obtenida en la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 1.1.4.

Las plazas se ofertarán de forma independiente para cada una de las convocatorias que se aprueben para el ingreso al Cuerpo

de Gestión de la Hacienda Pública al amparo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, de oferta de empleo público para 1999.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no se iniciará antes del 1 de marzo del año 2000, y tendrá lugar el mismo día y hora que el de todas las pruebas selectivas aprobadas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, al amparo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.

La duración máxima de esta fase será de doce meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo al que se refiere la base 1.3, el cual comenzará en el plazo máximo de tres meses a partir de la terminación del fijado en la base 8.1 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el apartado 2 del anexo I perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a los Cuerpos o Escalas del grupo C, estar incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo uno de la Ley 30/1984, de 2 de agosto tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, antigüedad que se computará con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en los Cuerpos o Escalas del grupo C serán computables, a efectos de antigüedad, para participar, por promoción interna, en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.3 Aquellos aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales han de ajustarse a los requisitos y condiciones que para el acceso de los mismos a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Junto con la instancia deberán adjuntarse dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consigne Subsecretaría y el código 15001.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, consigne el código 15020.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale 99.

15. Cuerpo, Escala o grupo profesional. Consigne Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, código 0620.

17. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula, tomando la que corresponda con arreglo a las siguientes claves:

Letra: L. Forma de acceso: Libre/nuevo ingreso.

Letra: A. Forma de acceso: Promoción interna (aspirantes pertenecientes al Cuerpo General Administrativo, especialidades de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, así como a los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativo de Aduanas).

Letra: G. Forma de acceso: Promoción interna (aspirantes pertenecientes a los demás Cuerpos del grupo C).

18. Ministerio/organismo/entidad convocante. Consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

19. Fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria.

21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía, según el dictamen del órgano competente.

25. Consigne en el apartado A) la titulación poseída o en condiciones de obtener; en el apartado B), el Cuerpo o Escala de procedencia, y en el apartado C), el lugar en que desee realizar los dos primeros ejercicios de la oposición, escogido entre los que figuran en la base 3.3.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, Avenida Cardenal Herrera Oria, número 378, 28035 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente que se especifica en la base 3.5.

3.3 Los aspirantes harán constar en las solicitudes el lugar en que desean realizar los dos primeros ejercicios de la oposición, de entre los siguientes: Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, A Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Valladolid, Málaga o Palma de Mallorca. En caso de omisión de este dato, el Tribunal asignará el lugar de examen, en función de la organización de los citados ejercicios.

3.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicar tal circunstancia marcando con una cruz en el recuadro que figura en la casilla número 22 de la solicitud.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas (18,03 euros) para los aspirantes que se presenten por el sistema general de turno libre y se ingresarán en efectivo en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la tasa, siendo su cuantía de 1.500 pesetas (9,02 euros).

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta corriente número 0104-0808-28-0302345038 del Banco Exterior.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo con los requisitos previstos en la Ley se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades mencionadas supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar o lugares y la fecha de comienzo del primer ejercicio. Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones del Gobierno, en las Subdelegaciones del Gobierno y en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Para evitar errores o hacer posible su subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991 sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono. A estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado mediante solicitud dirigida al Departamento ministerial convocante, según los casos.

5. *Tribunales*

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal número 1 coordinará los demás Tribunales para garantizar un adecuado y homogéneo desarrollo del proceso selectivo.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombran a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Subsecretario de Economía y Hacienda, a propuesta del Tribunal, a través de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos.

5.7 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de las Comunidades Autónomas competentes.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento al que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, avenida Cardenal Herrera Oria, número 378, 28035 Madrid, teléfono 91 339 88 00.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 Contra los actos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en la sede de los mismos señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la citada sede de los Tribunales y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación del documento nacional de identidad de los mismos.

El Presidente del Tribunal número 1, a través de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos, enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, número 162, planta decimosexta, de Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, si hubiesen obtenido plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Minis-

terio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, así como certificación de los Servicios de Personal del Departamento en que el funcionario haya prestado o preste servicios, acreditativa de la antigüedad del mismo, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo). Igualmente deberán hacerlo así quienes tengan la condición de personal laboral o funcionario interino.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de los funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos, según lo dispuesto en el párrafo segundo de la base 1.5.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes que lo hayan superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 Con carácter previo a la toma de posesión como funcionarios de carrera, y mientras se encuentren en expectativa de nombramiento, completarán su formación, en su caso, mediante el desarrollo de un periodo eminentemente práctico en los Servicios Centrales o en las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8.8 La toma de posesión de los aspirantes aprobados deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.9 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso. proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de noviembre de 1999.—El Ministro, P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Director general del Instituto de Estudios Fiscales, Secretario general técnico y Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. *Proceso de selección*

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

A) Oposición.
B) Curso selectivo.

1.A) Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a un cuestionario de treinta preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario de Derecho Civil y Mercantil, Economía y Derecho Constitucional y Administrativo, que figura en los anexos II.1.1 y II.1.2 de la convocatoria.

Los aspirantes por el turno de promoción interna pertenecientes al Cuerpo General Administrativo, especialidades de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, o de los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativo de Aduanas, estarán exentos de responder a las cuestiones referidas a los temas de Derecho Constitucional y Administrativo del anexo II.1.2, debiendo contestar un cuestionario de veinte preguntas y realizar el ejercicio en dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de supuestos prácticos de Contabilidad y Matemáticas Financieras, según temario que figura como anexo II.2 de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Este ejercicio se compondrá de dos partes:

a) Una primera, de dos horas de duración, que consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de quince preguntas propuestas por el Tribunal, de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

b) Una segunda, de dos horas de duración, para desarrollar un tema propuesto por el Tribunal de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

Los aspirantes por el turno de promoción interna pertenecientes al Cuerpo General Administrativo, especialidades de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, o de los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativo de Aduanas, elegirán el citado tema entre los dos que proponga el Tribunal a tales efectos.

El tema deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

1.B) Curso selectivo.—Los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de cuatro meses lectivos, en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y, en su caso, en los Centros Regionales de éste.

El curso selectivo será común para todos los aspirantes que hayan superado las pruebas de las distintas oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se convoquen al amparo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas, valoradas por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante

el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Las materias que se desarrollarán en el curso se referirán a la organización de la Hacienda Pública, sistema tributario, control del comercio exterior, presupuesto, contabilidad pública, recaudación, control del gasto público, auditoría, procedimientos de gestión e inspección, gestión catastral, informática y estadística, y serán estructuradas en áreas de acuerdo con las funciones que corresponden a los puestos de trabajo que han de desempeñar los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

La opción por cada una de esta áreas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el número siguiente.

2. *Valoración*

Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: La calificación máxima será de 40 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 20 puntos.

Cada una de las dos partes se calificarán de 0 a 20 puntos. No se admitirá la compensación en el caso de que la calificación fuera inferior a 8 puntos en alguna de las dos partes.

Los Tribunales calificadores harán públicas las listas de los aspirantes que hayan superado la calificación mínima de 8 puntos en la primera parte del tercer ejercicio y que, consecuentemente, pueden realizar la lectura del tema escrito.

La calificación en la fase de lectura del tema del tercer ejercicio se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros de los Tribunales respectivos, previa eliminación de la más alta y la más baja.

Calificación final: La calificación final de la fase de oposición estará integrada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Esta calificación final servirá de base para elegir la especialidad del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública en la que quedarán integrados, y el Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales en el que realizarán el curso selectivo correspondiente a su especialidad. Para la citada elección gozarán de preferencia los aspirantes de promoción interna respecto a los del sistema general de acceso libre, de acuerdo con lo dispuesto en la base 1.1.1. La elección de las especialidades será independiente para los aspirantes que hayan superado cualquiera de las convocatorias para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, aprobadas al amparo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, de oferta de empleo público para 1999.

Curso selectivo.—La calificación máxima posible será de 50 puntos por el total de las materias cursadas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos y haber aprobado todas las asignaturas.

Los aspirantes que no superen inicialmente alguna de las asignaturas realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas.

Elección de destinos.—La suma de dicha calificación final con la obtenida en el curso selectivo determinará la calificación total y las prioridades para la elección de destino dentro de cada una de las áreas, sin perjuicio de lo previsto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

En caso de igualdad de puntuación acumulada entre dos o más candidatos, la prelación se establecerá de la siguiente forma:

a) En la fase de oposición: En primer lugar, la puntuación del tercer ejercicio. En segundo lugar, la puntuación del segundo ejercicio. En tercer lugar, la del primer ejercicio.

b) Al finalizar el curso selectivo, la nota de éste sobre las de la fase de oposición.

ANEXO II

II.1.1 *Derecho Civil y Mercantil. Economía*

Tema 1. El concepto de persona. Clases de personas. Personas naturales: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

Tema 2. Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.

Tema 3. La filiación: Concepto y clases. Las acciones de filiación. La adopción. La patria potestad. La emancipación. La tutela, la curatela y el defensor judicial.

Tema 4. Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad.

Tema 5. La posesión. El usufructo. La servidumbre.

Tema 6. Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 7. Las obligaciones: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

Tema 8. El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

Tema 9. La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 10. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión «mortis causa»: Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

Tema 11. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada.

Tema 12. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de las cuentas.

Tema 13. La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

Tema 14. Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.

Tema 15. La sociedad anónima: concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima.

Tema 16. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 17. Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 18. Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

Tema 19. El contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. El contrato de transporte. El contrato de seguro.

Tema 20. La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos. La solución de la suspensión de pagos: El convenio. La quiebra: Concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de quiebra. Órganos de la quiebra. Solución de la quiebra.

Tema 21. El Registro Mercantil. Los contratos bancarios: Concepto y clasificación.

Tema 22. La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.

Tema 23. La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La contabilidad nacional. Naturaleza y fines. El análisis «input-output». Relaciones sectoriales.

Tema 24. El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

Tema 25. El sistema financiero. El Banco Central. Los bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 26. El control administrativo de la actividad aseguradora.

Tema 27. El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 28. Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

Tema 29. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción: Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

Tema 30. El mercado: Concepto y clases. Mercados de libre concurrencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados: La competencia monopolística y el oligopolio.

Tema 31. El proceso productivo. Los costes de producción: Su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. El coste de los subproductos.

Tema 32. La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 33. Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 34. El análisis financiero: Lla estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Tema 35. El fondo de comercio: Significación económica. Técnicas de valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

II.1.2 *Derecho Constitucional y Administrativo*

Tema 36. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 37. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de autonomía: Caracteres y contenido.

Tema 38. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales.

Tema 39. Concepto de Administración Pública. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: La concesión administrativa de servicios públicos.

Tema 40. Las potestades administrativas: Concepto y clases. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos.

Tema 41. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 42. Eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 43. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución.

Tema 44. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 45. El Procedimiento administrativo: Concepto y fines del procedimiento. Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Características, elementos y fases del Procedimiento Administrativo Común. Rasgos esenciales de los procedimientos especiales.

Tema 46. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Tramitación general de los recursos. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 47. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias.

Tema 48. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. El régimen de incompatibilidades.

Tema 49. Instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes.

Tema 50. La Unión Aduanera. Libertad de circulación de mercancías. Concepto de libre práctica. La Aduana exterior y las políticas comunitarias. La Organización Mundial del Comercio: El GATT. Organización Mundial de Aduanas. Sus orígenes, funciones y estructura.

II.2 *Contabilidad y Matemáticas Financieras*

I. Contabilidad

Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas individuales y sociales.

Suspensión de pagos y quiebras.

Operaciones del ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

II. Matemáticas Financieras

Capitalización simple y compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores.

II.3 Programa de Derecho Financiero, Presupuestario y Tributario

Tema 1. El Derecho financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. El Derecho presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones.

Tema 3. Los Presupuestos Generales del Estado en España (I): Elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria.

Tema 4. Los Presupuestos Generales del Estado en España (II). Las modificaciones presupuestarias. Recursos propios de la Unión Europea.

Tema 5. El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 6. La contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura e implantación. La Contabilidad Pública en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tema 7. El control de la actividad financiera: Concepto, clases y ámbito. Órganos de control.

Tema 8. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

Tema 9. Los tributos: Concepto y clasificación. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Los impuestos: Clasificación. La aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 10. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio Fiscal. El Número de Identificación Fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar factura de empresarios y profesionales.

Tema 11. Derechos y garantías de los contribuyentes.

Tema 12. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributarias.

Tema 13. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación. La consulta tributaria.

Tema 14. Gestión recaudatoria. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas. El pago y otras formas de extinción. El sistema de cuenta corriente en materia tributaria. Garantías del pago.

Tema 15. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes, enajenación de bienes embargados y término del procedimiento. Tercerías.

Tema 16. La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 17. Infracciones tributarias: Concepto y clases. Sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública. Contrabando.

Tema 18. La revisión de los actos en vía administrativa: El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

Tema 19. El sistema tributario español. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 20: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales.

Tema 21: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Integración y compensación de rentas: Mínimo personal y familiar. Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencial. Tributación familiar. Pagos a cuenta. Elementos personales y sujeción al impuesto.

Tema 22. El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos.

Tema 23. El Impuesto sobre Sociedades (I): Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible.

Tema 24. El Impuesto sobre Sociedades (II): Período impositivo y devengo del impuesto. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones para evitar la doble imposición. Bonificaciones. Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades. Pago fraccionado. Regímenes tributarios especiales: Especial referencia a los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión. Gestión del impuesto.

Tema 25. El Impuesto sobre la Renta de No Residentes: Naturaleza, sujeto pasivo, hecho imponible, base imponible, deuda tributaria. Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes.

Tema 26. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 27. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Deuda tributaria. Liquidación, deducciones, devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 28. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Tema 29. Los Impuestos Especiales de Fabricación. Concepto, naturaleza y ámbitos de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Supuestos generales de exención y de devolución. Base imponible. Tipos de gravamen. Comercio exterior de productos objeto de estos impuestos. El impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Tema 30. La deuda aduanera: Naturaleza y tributos que comprenden. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. El valor en aduana. El Arancel Aduanero Común.

Tema 31. Los regímenes aduaneros económicos. Concepto. Clases. Principales características.

Tema 32. La financiación de las Comunidades Autónomas. Elementos principales de los tributos propios. Los tributos cedidos.

Tema 33. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 34. La gestión catastral. El Impuesto de Bienes Inmuebles.

Tema 35. El régimen jurídico del Patrimonio del Estado.

Tema 36. El Ministerio de Economía y Hacienda: Estructura orgánica central y periférica y funciones. Especial referencia a las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Hacienda. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO III

Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública

Tribunal número 1

Titulares:

Presidente: Don Manuel Trillo Álvarez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales:

Doña Ana Santiuste Vicario, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Don Fernando Rojas Urtasun, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao, del Cuerpo Superior de Abogados del Estado.

Doña Clara Isabel Muñoz Colominas, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Don Luis Bravo González, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Carmen Brioso Elvira, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Loúrdes Martínez de la Viuda, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don José Manuel Sevilla Pérez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Mariano Rojo Pérez, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales:

Don Félix Tejedor Merino, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Doña Paula Vázquez Vicente, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Doña Rocío Ingelmo Heras, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Ignacio Gómez Jiménez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Rafael Rebollo García de la Barga, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don Juan Godino Crespo, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Doña Ángeles Terroso González, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Montserrat Carro Cerrillo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

Tribunal número 2

Titulares:

Presidente: Don Esteban Roca Morales, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales:

Don José María López García, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.
Doña Mar Gutiérrez López, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
Don Jesús G. Fernández García, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
Don Gonzalo Gómez de Liaño Polo, del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera.
Don Pedro González Calderón, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Doña Eva Escudero Gutiérrez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Don Juan Cuevas Coutado, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Don Félix Ochandiano García, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don José Miracle Gómez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales:

Doña Carmen Arroyo Waldhaus, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
Don Francisco Tejada Bernal, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
Doña Mercedes Reig Gastón, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Doña Olvido Alonso Jiménez, del Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado.
Don Bernardo Revuelta Gómez-Villaboa, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Doña María Luisa Molina Becerra, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Doña Cristina Villar Ezcurra, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Doña María Peña López Aguilera, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

Tribunal número 3

Titulares:

Presidente: Don Fernando Nieto Jover, del Cuerpo de Estadísticos del AISS.

Vocales:

Don José Alberto Pérez Pérez, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Don Francisco Javier Pérez Medina, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
Don Joaquín Ingelmo Pinilla, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
Don Teodoro Cordón Ezquerro, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
Doña Inés Isabel Iglesia Gordo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Don Pedro Rodríguez Rodríguez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Doña Elena Moral Carvajal, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Doña Ana María Noci López, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Pedro Gómez Hernández, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales:

Don Carlos Olano Fernández, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Doña Macarena Solesio López-Boch, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
Doña Marta Ganado López, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Doña María Amor García Esteban, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.
Don Rafael Torres Fernández-Gil, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Doña María Luisa Sakari Núñez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.
Don José Luis Sastre Miguel, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública
Doña Margarita Rodríguez Vaquerizo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

23767 *ORDEN de 29 de noviembre de 1999 por la que se aprueban dos convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, una por el sistema de turno libre y otra por el sistema de promoción interna contemplado en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.*

Ambas convocatorias se regirán por las mismas bases. Los aspirantes deberán optar por presentarse únicamente a una de las dos convocatorias. En ningún caso las plazas que pudieran quedar vacantes en la convocatoria de promoción interna podrán acumularse a la convocatoria del turno libre.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, código 0012, con sujeción a las siguientes

Bases de las convocatorias

1. *Normas generales*

1.1 En la convocatoria para turno libre se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas.

1.1.1 De acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto, del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Este cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a una plaza. Esta plaza se acumulará al sistema general de acceso libre, en caso de no ser cubierta.

1.2 En la convocatoria para promoción interna se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de las previstas en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y lo dispuesto en las presentes convocatorias.

1.4 Cada proceso selectivo constará de una fase de oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se

especifican en el anexo I y de otra fase consistente en un curso selectivo.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de estas convocatorias.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición no se iniciará antes del 1 de marzo del año 2000. La duración máxima de esta fase será de quince meses contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las presentes convocatorias.

1.8 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.B), el cual comenzará en el plazo máximo de tres meses a partir de la terminación del fijado en la base 8.1 de las presentes convocatorias.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

Quienes no superasen inicialmente el curso selectivo, ni tampoco la prueba establecida en el apartado II.B) de dicho anexo I, perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.9 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho. Por tanto, este número no podrá ser superior a quince en la convocatoria de turno libre, ni superior a ocho en la convocatoria de promoción interna.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a la convocatoria de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, estar incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo uno de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, antigüedad que se computará con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y reunir los demás requisitos exigidos en estas convocatorias.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puesto de trabajo con funciones o actividades semejantes a los de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en la convocatoria de promoción interna.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2, en su caso, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.4 Aquellos aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales habrán de ajustarse a los requisitos y condiciones que, para su acceso en los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Junto con la instancia deberán adjuntarse dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso son las que se detallan a continuación:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consigne el código 15001.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, consigne el código 15020.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, consigne 99.

15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o categoría. Consigne el texto del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado y el código 0012.

17. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave.

Letra: L. Forma de acceso: Libre/nuevo ingreso.

Letra: R. Forma de acceso: Promoción interna.

Letra: G. Forma de acceso: Promoción interna/Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

18. Ministerio/Organismo/Entidad convocante. Consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

19. Fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria.

21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

22. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicar tal circunstancia marcando una cruz en el recuadro que figura en esta casilla.

25. Consigne en el apartado A) la titulación poseída, en el apartado B) el idioma elegido para la realización de la prueba complementaria y en el apartado C) el Cuerpo de pertenencia.

3.2 La presentación de solicitudes, se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Calle Alcalá números 5 a 11, o Paseo de la Castellana, 162, de Madrid, o en el Instituto de Estudios Fiscales, avenida Cardenal Herrera Oria, 378, de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro

número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas (24,04 euros) y se ingresarán en efectivo en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta corriente número 0104-0808-28-0302345038 del Banco Exterior.

Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas de la convocatoria para promoción interna gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la tasa, siendo su cuantía 2.000 pesetas (12,02 euros).

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.

b) las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de las presentes convocatorias. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades mencionas supondrá sustitución de trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio. Dichas listas deberán ser expuestas en todo caso en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el Instituto de Estudios Fiscales de Madrid, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, así como en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias. En las listas deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Organo Judicial competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en las convocatorias, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991 sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono. A estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado mediante solicitud dirigida al Departamento ministerial convocante.

5. *Tribunal*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a estas convocatorias.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de estas convocatorias.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Se celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Subsecretario de Economía y Hacienda, a propuesta del Tribunal, a través de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la

realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración con los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales o de las Comunidades Autónomas competentes.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, avenida Cardenal Herrera Oria, número 378, 28071 Madrid, teléfono 91 339 88 77.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

A efectos de información se podrá llamar a los teléfonos 91 583 54 66 y 91 583 54 67.

5.10 Contra los actos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes, en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R» y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, así como de la prueba complementaria, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento del incumplimiento por algún aspirante de uno o varios de los requisitos exigidos por las presentes convocatorias, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declara la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Organo Judicial competente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. *Lista de aprobados*

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto en la convocatoria de acceso libre como en la de promoción interna por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará, a través de la Subdirección General de Recursos Humanos, copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dichas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que las relaciones definitivas sean publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda, Paseo de la Castellana, 162, planta 16, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

B) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a estas convocatorias.

D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo). Igualmente deberán hacerlo así quienes tengan la condición de personal laboral o funcionario interino.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

8.5 Previa oferta de los destinos, la petición de los mismos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez que fueran nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

9.1 Las presentes convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1998; «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Secretario general Técnico, Director del Instituto de Estudios Fiscales y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

I. *Proceso de selección*

I.A) Fase de oposición:

Las pruebas de la fase de oposición consistirán en la superación de tres ejercicios obligatorios, siendo eliminatorio cada uno de ellos, y en la realización voluntaria de una prueba complementaria, en la forma en que se expone a continuación. Los aspirantes a las plazas de promoción interna que pertenezcan al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública estarán exentos del primer ejercicio.

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, de un cuestionario de 30 preguntas que el Tribunal propondrá sobre el temario que figura en el anexo II.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, de casos prácticos de Contabilidad y Matemáticas financieras, según temario que figura en el anexo II.

Prueba complementaria: Tendrá carácter voluntario y versará sobre el conocimiento de los idiomas inglés o francés, a elección del aspirante, según opción que deberá hacerse constar en la solicitud (apartado A). La prueba de idioma tendrá una duración máxima de una hora y se realizará por escrito y sin diccionario.

Tercer ejercicio: Este ejercicio se dividirá en dos partes, y versará sobre materias de Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario, Gerencia y Hacienda Pública, y Derecho Financiero, dividido en dos partes: Derecho Presupuestario y Sistemas de Control y Contabilidad Pública la primera y Derecho Tributario la segunda, que figuran en el anexo II.

La primera parte consistirá en contestar a 15 preguntas que propondrá el Tribunal a desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cinco horas.

La segunda parte consistirá en exponer, de forma oral y por el orden en el que figuran en el programa, cuatro temas extraídos al azar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos. Uno de los temas corresponderá al programa de Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario, otro al de Gerencia y Hacienda Pública y el tercero y cuarto al de Derecho Financiero, siendo uno al menos, de estos dos últimos temas, de la parte primera: Derecho Presupuestario y Sistemas de Control y Contabilidad Pública.

Con carácter previo a la exposición, y después de la extracción de los temas, se concederá un tiempo máximo de diez minutos para que el aspirante elabore, en presencia del Tribunal, un guión que podrá utilizar en el desarrollo de su exposición, consultando para ello exclusivamente el programa de la oposición.

I.B) Curso selectivo:

Todos los aspirantes que superen la fase de oposición realizarán un curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública que deberán superar con aprovechamiento.

El curso tendrá una duración de diez meses, tratándose en el mismo las materias que correspondan en el desarrollo del programa de estudios diseñado por la Escuela de la Hacienda Pública y que abarcará los aspectos básicos del Sistema Presupuestario del Estado, Control, Auditoría y Contabilidad Pública, así como los de carácter complementario útiles para el desempeño de las funciones encomendadas al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

II. *Valoración*

II.A) Valoración de los ejercicios y de la prueba complementaria de la fase de oposición:

La calificación del primer ejercicio será de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para acceder al ejercicio siguiente

La calificación del segundo ejercicio será de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobarlo alcanzar un mínimo de 25 puntos.

La calificación de la prueba complementaria será de 0 a 4 puntos.

La calificación del tercer ejercicio será de 0 a 70 puntos, siendo necesario para aprobarlo alcanzar un mínimo de 35 puntos. Esta calificación total, única y global se obtendrá por agregación de la correspondiente a la primera parte, que se calificará de 0 a 30 puntos, y la de la segunda parte, que se calificará de 0 a 40 puntos. Esta agregación no podrá tener lugar en el supuesto de que la calificación sea inferior a 16 puntos en cualquiera de las dos partes, por consiguiente, no serán convocados a la segunda parte del mismo aquellos aspirantes que no hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida de 16 puntos en la primera parte.

II.B) Valoración del curso selectivo:

Se calificará de 0 a 120 puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 60 puntos y no haber obtenido en ninguna asignatura una puntuación inferior a 5 puntos sobre 10. Los aspirantes que no superen inicialmente el curso realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas, la cual en ningún caso se calificará en más de 5 puntos. De no superar dicha prueba, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de igualdad entre dos o más funcionarios en prácticas en la puntuación acumulada de la oposición y el curso selectivo, prevalecerá la nota de éste último sobre las de las pruebas de aquélla.

ANEXO II

1. **Primer ejercicio**

Derecho

Tema 1. Las fuentes del Derecho en general y, en especial, en el sistema jurídico positivo español. Código civil y legislación complementaria.

Tema 2. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general y límites en el tiempo y en el espacio. Eficacia constitutiva del derecho.

Tema 3. La persona, concepto y clases. Persona individual. Capacidad. Persona jurídica. Representación

Tema 4. Situaciones de estado civil y otras circunstancias que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de la persona. La nacionalidad. Domicilio. Vecindad civil. Ausencia

Tema 5. El objeto de Derecho. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales.

Tema 6. Los derechos reales. Concepto, caracteres y clases.

Tema 7. El derecho de propiedad. Contenido. Protección. Adquisición: Sistema español. Modos de adquisición del dominio. Pérdida del dominio.

Tema 8. La donación. La posesión.

Tema 9. Comunidad de bienes. El usufructo, uso y habitación.

Tema 10. Derechos reales de garantía. Hipoteca. La prenda. Hipoteca mobiliaria. Prenda sin desplazamiento. Anticresis. El Registro de la propiedad en España

Tema 11. La obligación. Concepto, fuentes y estructura. Clasificaciones. Cumplimiento nominal de las obligaciones: el pago. Cumplimiento anormal. Prueba de las obligaciones

Tema 12. El contrato. Elementos y requisitos. Sistemas de contratación. Clasificaciones. Generación, perfección y consumación del contrato. Contrato preliminar. Contrato de opción. Ineficacia de los contratos. Confirmación. Interpretación de los contratos.

Tema 13. Contrato de compraventa. Elementos. Obligaciones del vendedor y comprador. Compraventas especiales.

Tema 14. Derechos de tanteo y retracto. Cesión de derechos y acciones. La permuta.

Tema 15. El arrendamiento en general. Arrendamiento de servicios. Arrendamiento de obras. Arrendamiento de cosas. Arrendamiento de fincas rústicas. Arrendamiento de fincas urbanas.

Tema 16. Contratos normativos. Contrato de sociedad. Contrato de adhesión. El mandato.

Tema 17. El préstamo. El precario. El depósito. El secuestro. La fianza.

Tema 18. Contratos aleatorios. Transacción. Compromiso. Arbitraje. Contratos abstractos. El enriquecimiento sin causa. Concurrencia y prelación de créditos. Los cuasicontratos. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 19. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Prescripción y caducidad.

Tema 20. El derecho Mercantil. Los actos de comercio. Las fuentes del Derecho Mercantil.

Tema 21. La Empresa mercantil. Naturaleza jurídica. El comerciante individual. Capacidad de obrar mercantil.

Tema 22. El principio de seguridad en el tráfico mercantil. La publicidad en el Derecho Mercantil. La contabilidad mercantil.

Tema 23. Las Sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades.

Tema 24. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. Sociedad comanditaria por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 25. La Sociedad Anónima (I). Régimen vigente en el derecho español. Fundación. Los Estatutos. El capital social y las reservas. La acción. La emisión de obligaciones.

Tema 26. La Sociedad Anónima (II). Órganos. Censura de cuentas. Impugnación de los acuerdos sociales. El cierre del ejercicio social. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 27. El proceso extintivo de las sociedades mercantiles. Transformación y fusión de sociedades.

Tema 28. La unión o concentración de empresas. Las sociedades y los fondos de inversión. Las sociedades cooperativas.

Tema 29. Las obligaciones y los contratos mercantiles. La prescripción en Derecho Mercantil.

Tema 30. La representación mercantil. La cesión del contrato. Contrato de comisión. El contrato de agencia. El Agente de Aduanas.

Tema 31. Contratos de cuentas en participación, de mediación, corretaje y de asistencia técnica.

Tema 32. Contrato de compraventa. Compraventas especiales.

Tema 33. Contrato estimatorio. Contrato de suministro. El «leasing». Transferencias de créditos no endosables. Permuta mercantil. El «factoring».

Tema 34. Bolsas de Comercio. Contratos bursátiles. Otros mercados y operaciones financieras: opciones, futuros, swaps y fras.

Tema 35. Contrato depósito. Afianzamientos mercantiles. Contrato de préstamo. Contrato de cuenta corriente mercantil.

Tema 36. Contratos bancarios. Contrato de apertura de crédito. Los bonos de caja y certificados de depósito. Otros activos. Los contratos bancarios y su intervención en el comercio internacional.

Tema 37. Operaciones bancarias de mediación. Emisión de obligaciones y acciones. Operaciones sobre hipotecas. Giros y transferencias. Compensación bancaria. Depósitos cerrados y abiertos.

Tema 38. Contrato de transporte terrestre.

Tema 39. Contrato de seguro. Reaseguro, contraseguro, coaseguro, seguro subsidiario. Seguro individual y seguro colectivo. El seguro contra daños. Seguros de personas.

Tema 40. Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 41. El derecho del trabajo. Concepto. Características. Las fuentes del derecho del trabajo.

Tema 42. Los convenios colectivos. Procedimiento de elaboración. Contenido y efectos.

Tema 43. La negociación colectiva. Los conflictos de trabajo. La huelga. El cierre patronal.

Economía

Tema 1. Análisis histórico del desarrollo económico español. La industrialización durante los siglos XIX y XX. El Plan de Estabilización de 1959 y el desarrollo de los años 60. Situación actual de la economía española.

Tema 2. El sector primario español. La política agrícola de la Unión Europea y España. Sector pesquero. Política comunitaria de pesca y sus repercusiones.

Tema 3. El sector industrial. Evolución de la industria española. Política industrial de la Unión Europea y su incidencia sectorial: siderurgia, naval, etc. El sector energético.

Tema 4. Sector servicios. Evolución de los servicios en España. La infraestructura de transporte y las redes transeuropeas. El comercio interior.

Tema 5. El sector exterior. La balanza de pagos en su conjunto. La balanza de mercancías. El turismo.

Tema 6. El sistema financiero español. El Banco de España. Intermediarios financieros. Entidades de seguros. Mercados monetarios y de capitales. La Bolsa.

Tema 7. España y el medio ambiente. La protección de la naturaleza: problemas actuales. Política económica de medio ambiente.

Tema 8. Estructura regional. Comunidades Autónomas. Desarrollo regional. La solidaridad interregional. Política regional de la Unión Europea.

Tema 9. Magnitudes agregadas básicas: Producto nacional, consumo e inversión, gasto nacional. Producto nacional bruto y producto nacional neto. Renta nacional y renta disponible. El flujo circular de la renta y el producto. Contabilidad de la renta nacional en una economía abierta.

Tema 10. Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. Análisis por el lado de la demanda. Equilibrio en el mercado de bienes: La curva IS. Equilibrio en el mercado de dinero: La curva LM.

Tema 11. El sector público y la demanda agregada. Efectos de las fluctuaciones del consumo público, las transferencias al sector privado y los impuestos.

Tema 12. Efectos de la política monetaria sobre los componentes de la demanda agregada. Problemas de diagnóstico y retardos.

Tema 13. La función del ahorro. Su naturaleza. Equilibrio ahorro-inversión. El papel del sector público en la canalización del ahorro.

Tema 14. Un modelo de determinación de la renta en una economía abierta: La cuenta corriente y el equilibrio del mercado productivo. La cuenta del capital y el equilibrio de la balanza de pagos. El ajuste de la balanza de pagos y la curva LM. Plan de acción para ajustar la balanza de pagos.

Tema 15. La política monetaria y la política fiscal ante las situaciones de desequilibrio en una economía abierta. Retardo y coordinación.

Tema 16. La inflación. Conceptos y clases. La inflación de demanda. La inflación de costes. El proceso inflacionista. Efectos de la inflación.

Tema 17. La empresa y su marco institucional La empresa y el mercado: La actividad comercial en la empresa y el sistema económico. El mercado y la competencia. La demanda.

Tema 18. La planificación en la empresa. Concepto. El papel de la planificación. Establecimiento de objetivos. La dimensión de la planificación. El proceso de planificación.

Tema 19. Sistemas de control en la Empresa. Concepto y elementos. Los principales sistemas de control. La integración de la planificación y el control.

Tema 20. La estructura económico-financiera de la empresa. Las fuentes de financiación de la empresa. Equilibrio entre inversiones y financiaciones. El fondo de maniobra.

Tema 21. Los métodos clásicos de valoración y selección de proyectos de inversión. El período de maduración: Concepto y cálculo. Método de valor capital. Método de la tasa de retorno.

Tema 22. La financiación interna o autofinanciación. La amortización. Causas de la depreciación. La función financiera de las amortizaciones. Métodos de amortización.

Tema 23. La financiación de la empresa. La emisión de valores. El crédito a largo, medio y corto plazo. El endeudamiento permanente. Contratos «Leasing», «Factoring» y «Renting». Otras formas de financiación externa.

Tema 24. La estructura financiera óptima de la empresa y la política de dividendos. Endeudamiento y rentabilidad financiera. La estructura financiera óptima. Política de dividendos y el valor de las acciones.

Tema 25. La valoración externa de la empresa. Principios básicos. Valor matemático y contable, valor de liquidación, valor de reposición, valor sustancial, valor bursátil y valor de rendimiento de la empresa. El concepto de «goodwil». Método para determinar el valor global de la empresa.

Tema 26. Los grupos empresariales. Modelos de organización, gestión y control.

Tema 27. Las empresas multinacionales. Evolución y causas de aparición. Estructura de las mismas. Características fundamentales de su gestión.

Tema 28. La empresa pública. Concepto. Objetivos de la empresa pública. Efectos macroeconómicos. Características fundamentales de su gestión. El sistema de control de la empresa pública.

Tema 29. La financiación de la empresa pública. Metodología. Las fuentes de financiación externas. La estructura financiera.

2. **Segundo ejercicio**

Contabilidad

Contabilidad financiera superior y de sociedades.
Contabilidad analítica de explotación.
Análisis de estados financieros.
Consolidación de estados financieros.

Matemáticas financieras

Capitalización simple y compuesta.
Rentas constantes, variables y fraccionadas.
Amortizaciones de préstamos y empréstitos.
Operaciones con valores mobiliarios.

3. **Tercer ejercicio**

Derecho Constitucional, Administrativo y Comunitario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales. Las funciones de las Cortes. El funcionamiento de las Cortes.

Tema 3. La Corona. El Rey. El Tribunal Constitucional: Organización y Funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Poder Judicial. Los derechos y libertades públicas.

Tema 5. El Gobierno. Composición y funciones. La Administración y el Derecho Administrativo.

Tema 6. Las fuentes de Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Los Decretos—leyes. La delegación legislativa.

Tema 7. El reglamento. La potestad reglamentaria. Los reglamentos ilegales. Actos Administrativos generales, circulares e instrucciones.

Tema 8. Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Concepto y naturaleza de los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 9. Los diversos entes públicos y su personificación. La personalidad jurídica de la Administración Institucional. La administración corporativa y las fundaciones públicas.

Tema 10. Las entidades municipales. Las entidades provinciales. Relación del ordenamiento local con el autonómico y el estatal.

Tema 11. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La actividad administrativa discrecional. La autotutela administrativa.

Tema 12. Los actos jurídicos de la Administración General del Estado. El acto administrativo. Elementos. Forma. La notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 13. Clases de actos administrativos. Los actos políticos. Eficacia de los actos administrativos.

Tema 14. La invalidez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 15. El procedimiento de Contratación Administrativa (I). Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los Órganos de contratación. Requisitos del Contratista. Las garantías en los contratos.

Tema 16. El Procedimiento de Contratación Administrativa (II) El expediente de contratación y su tramitación. Los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. El pago del precio. La revisión del precio. Causas comunes de extinción de los contratos. La cesión y la subcontratación.

Tema 17. El Procedimiento de Contratación Administrativa (III). El contrato de obras: tramitación del expediente, adjudicación, ejecución, modificación y extinción del contrato. Particularidades del contrato de obra bajo la modalidad de abono total del precio.

Tema 18. El Procedimiento de Contratación Administrativa (IV). El contrato de suministros. Los contratos de consultoría asistencia y de trabajos específicos y concretos no habituales. La contratación de bienes y servicios de adquisición centralizada. El contrato de gestión de servicios públicos. Los contratos privados de la administración.

Tema 19. El dominio público y el patrimonio de los entes públicos.

Tema 20. La noción del servicio público. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 21. La posición jurídica del administrado. Los derechos subjetivos del administrado. Las situaciones favorables y desfavorables del administrado. Las sanciones administrativas.

Tema 22. La expropiación forzosa. La potestad expropiatoria de la administración.

Tema 23. La responsabilidad de la Administración y sus agentes.

Tema 24. El procedimiento administrativo común. Principios. Estructura.

Tema 25. Los recursos administrativos.

Tema 26. La jurisdicción contencioso—administrativa. Extensión y límites. Las partes del procedimiento. La sentencia. Recursos.

Tema 27. La Administración pública y la justicia: Conflictos jurisdiccionales, cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.

Tema 28. La organización administrativa estatal. Los principios. La organización administrativa central y periférica. La administración consultiva.

Tema 29. La función pública. Naturaleza de la relación funcionarial. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. El régimen disciplinario de la función pública. El régimen de incompatibilidades.

Tema 30. Concepto y caracteres del Derecho Comunitario Europeo. Fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario, Derecho derivado y Derecho complementario.

Tema 31. El Derecho Comunitario y la Constitución Española. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en España.

Tema 32. El proceso de construcción de la unidad europea: del Tratado de Roma a nuestros días. Estructura institucional de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo de Ministros y el Consejo Europeo. La Comisión.

Tema 33. Instituciones Comunitarias. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones de Europa. El Defensor del Pueblo. El Banco Europeo de Inversiones.

Gerencia y Hacienda Pública

Tema 1. La función gerencial en las Administraciones Públicas. Particularidades de la gestión pública. La crisis de la burocracia como sistema de gestión. La adecuación de técnicas del sector privado. El management público.

Tema 2. Diseño y formulación de política públicas. La ejecución de políticas públicas. La evaluación de políticas públicas.

Tema 3. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. La planificación de inversiones. Análisis de costes. La dirección por objetivos. La programación de proyectos. La gestión de proyectos. La gestión por objetivos.

Tema 4. El Sector Público. La actividad financiera. La Hacienda Pública: Adscripción científica y contenido actual.

Tema 5. La actividad del sector público en la asignación y distribución. Fallos del mercado y bienes sociales. Equidad en la distribución. Provisión pública de bienes.

Tema 6. La actividad del sector público sobre la demanda global y el crecimiento. Efectos de los gastos públicos sobre la demanda global. La financiación de los gastos y sus efectos sobre la estabilidad. Gastos, impuestos y crecimiento económico.

Tema 7. La Hacienda Pública en el pensamiento económico. La Hacienda Pública en los mercantilistas, fisiócratas y clásicos. Marginalismo, Keynesianismo y otras escuelas en Hacienda Pública. Teorías positivas sobre la Hacienda Pública.

Tema 8. Adopción de decisiones en el sector público: La elección social. Elección social y preferencias individuales. Democracia directa y democracia representativa. Burocracia, clases sociales y grupos de interés.

Tema 9. El Presupuesto como instrumento de elección social. El Presupuesto: Aspectos generales. El ciclo presupuestario. Situación actual y perspectivas de los modelos presupuestarios.

Tema 10. La elaboración y ejecución del Presupuesto. Decisiones presupuestarias sobre gastos e ingresos: La estructura presupuestaria. El Presupuesto y los sistemas de planificación y programación. Proceso de ejecución y control del Presupuesto.

Tema 11. La Contabilidad Nacional y el Sector Público. Contabilidad Nacional: Aspectos generales. Cuentas de flujos y de sectores: Saldos y agregados. La Contabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Los bienes públicos. Gastos de defensa. Servicios generales: Justicia, orden y relaciones exteriores. Gastos en capital fijo social.

Tema 13. Bienes asignados públicamente. Gastos en educación: Objetivos y problemas de producción. La sanidad: Producción y dotación privada o pública. La vivienda: Gastos públicos y regulación de alquileres.

Tema 14. Prestaciones sociales: Pensiones y otros servicios. La seguridad social como bien público. Aspectos básicos de los sistemas de seguridad social. Efectos económicos de los servicios sociales.

Tema 15. Selección de proyectos de gasto público. Fundamentos de la evaluación de proyectos. Costes, beneficios, tasas y reglas de decisión. Los aspectos distributivos en la selección de proyectos.

Tema 16. Los ingresos públicos y la imposición. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El impuesto: Concepto y elementos integrantes. Principales figuras impositivas.

Tema 17. Distribución formal y material de los costes públicos. Principios generales de la imposición. Beneficio y capacidad de pago como criterios de distribución. La incidencia impositiva.

Tema 18. Costes implícitos de la imposición: Imposición óptima. Distintos costes de los impuestos. Costes de eficiencia: Distorsiones tributarias. Exceso de gravamen e imposición óptima.

Tema 19. Los sistemas fiscales. Evolución y estructura de los impuestos. Condicionantes de la estructura tributaria. Sistemas tributarios actuales: Experiencia internacional.

Tema 20. Imposición sobre la renta de las personas físicas: Concepto y naturaleza. Capacidad de pago, concepto fiscal de renta y base imponible. Unidad contribuyente y alternativas en su configuración. Las tarifas y sus problemas.

Tema 21. Imposición personal sobre el gasto: Concepto y antecedentes. Elementos esenciales de esta imposición. Efectos económicos y valoración actual.

Tema 22. Imposición sobre el patrimonio y la riqueza. Imposición sobre el patrimonio neto. Imposición sobre sucesiones y donaciones. Imposición sobre transmisiones patrimoniales onerosas.

Tema 23. Imposición sobre sociedades: Concepto y características de esta imposición. Base imponible: problemas y alternativas de determinación. Tipos de gravamen, integración e incidencia.

Tema 24. La imposición general sobre ventas: Concepto y clasificación. Impuestos plurifásicos o monofásicos sobre ventas. La imposición sobre el valor añadido.

Tema 25. Imposición sobre consumos específicos. Asignación y distribución en las accisas. Valoración actual de estos impuestos.

Tema 26. Imposición sobre el comercio exterior: Concepto y antecedentes. Gravamen sobre importaciones y exportaciones: finalidades. Los ajustes fiscales en frontera.

Tema 27. Déficit público y Hacienda extraordinaria. Déficit público: Clases y problemas en su financiación. Privatización de activos públicos. La inflación como una forma de imposición.

Tema 28. La Deuda Pública y la creación de dinero. Concepto, clases y naturaleza de la Deuda Pública. Administración de la Deuda Pública y análisis de su incidencia. Creación de dinero y señoreaje.

Tema 29. Precios, tasas y contribuciones especiales. Empresa pública y fijación pública de precios. Las tasas: Concepto y clasificación. Las contribuciones especiales.

Tema 30. Tendencias actuales de los modelos tributarios. La tributación actual y sus efectos sobre la equidad, la productividad y el empleo. El fraude fiscal como condicionante de los modelos tributarios. Las propuestas de reformas fiscales.

Tema 31. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 32. La Hacienda Pública internacional. Sector público en una economía abierta: Coordinación Internacional. Coordinación impositiva y doble imposición internacional. Armonización fiscal: la experiencia de la Comunidad Europea.

DERECHO FINANCIERO

PARTE I

Derecho presupuestario y Sistemas de control y Contabilidad Pública

Tema 1. El derecho financiero. Concepto, autonomía y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 3. El Presupuesto del Estado en España (I). Concepto y contenido. Regulación jurídica. Clasificaciones presupuestarias según la legislación vigente; su relación con las técnicas presupuestarias utilizadas.

Tema 4. El Presupuesto del Estado en España (II). La elaboración del Presupuesto: sujetos participantes y técnicas de previsión. Tramitación y aprobación del Presupuesto.

Tema 5. El Presupuesto del Estado en España (III). Las modificaciones presupuestarias: Tipología, requisitos y competencias para su autorización. Tramitación de las mismas. EL control de las modificaciones presupuestarias.

Tema 6. Actividad financiera y presupuesto de gasto. Concepto de gasto público. El acto administrativo de gasto y sujetos de la relación jurídica de gasto.

Tema 7. Procedimiento general de ejecución del gasto público: Aprobación del gasto. Compromiso de gasto. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Extinción de las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública.

Tema 8. Gestión de gastos de personal. Retribuciones de los empleados públicos. Gestión de los gastos de personal en activo.

La Seguridad Social de los empleados públicos. La gestión de los gastos de clases pasivas.

Tema 9. La gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.

Tema 10. La gestión de gastos de transferencias (I). Las subvenciones: concepto, naturaleza y clasificación. Reparto de competencias para regular y conceder subvenciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El procedimiento de concesión y pago.

Tema 11. La gestión de gastos de transferencia (II). Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado. La gestión de otros gastos de transferencias.

Tema 12. La Tesorería de los Centros Gestores de gasto. Procedimientos que incluyen el pago directo por caja. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 13. El Tesoro Público: Funciones y competencias. La financiación de los Presupuestos Generales del Estado. El régimen jurídico del endeudamiento del sector público y de los avales del Tesoro Público.

Tema 14. El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios contables, cuentas anuales y normas de valoración.

Tema 15. Aplicación del Plan General de Contabilidad Pública en la Administración General del Estado. Normas reguladoras de la Contabilidad del Estado. El Sistema de Información Contable. La contabilidad en los organismos autónomos. La contabilidad analítica en la Administración: El proyecto CANOA.

Tema 16. El sistema Integrado de contabilidad de la Seguridad Social: Modelo de contabilidad. Contabilidad y seguimiento del presupuesto de gastos e ingresos, fases y documentos contables. Criterios de imputación. Liquidación del Presupuesto. Cuentas anuales. Actuaciones de la Intervención General de la Seguridad Social respecto a las cuentas anuales.

Tema 17. La Contabilidad Pública en las Administraciones Territoriales: Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 18. El sector público estatal: Su delimitación. Las cuentas económicas del sector público.

Tema 19. El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público estatal (I). Concepto de control. Clases de control. Naturaleza, fundamento y ámbito de aplicación del control. La IGAE. Organización y funciones. El estatuto del personal controlador: derechos y deberes.

Tema 20. El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público estatal (II). El control previo de legalidad. Concepto, regulación y principios generales. Control previo de legalidad de ingresos. Control previo de legalidad de gastos y pagos. Diferentes momentos de ejercicio. La omisión de la intervención.

Tema 21. El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público estatal (III). El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Clases de control financiero. El trabajo de control. Los informes de control: Clases y efectos.

Tema 22. El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público estatal (IV). El control financiero permanente en Ministerios, Organismos Autónomos y Entes Públicos. El control financiero permanente en la AEAT. El control de programas presupuestarios. El control de sistemas y procedimientos.

Tema 23. El control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público estatal (V). El control financiero de subvenciones y ayudas públicas en el ordenamiento estatal. El control de las subvenciones comunitarias: órganos competentes y normativa contable.

Tema 24. El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público estatal (VI). La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Clases de auditoría. Las normas de auditoría. Normas relativas al sujeto auditor, a la ejecución de los trabajos de auditoría y a la preparación, contenido y presentación de los informes.

Tema 25. La auditoría de Cuentas. La Ley 19/88, de auditoría de cuentas. Concepto de auditoría de cuentas. Requisitos de las auditorías y de los informes. Los auditores: Requisitos para el ejercicio de la auditoría y responsabilidades. Entidades sometidas a auditorías anuales de cuentas y balances. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas: Funciones.

Tema 26. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público (I). El control parlamentario. El control del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas: competencias y funciones. La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas. Los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas.

Tema 27. El control externo (II). La función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas. La responsabilidad contable por el manejo de fondos públicos. Los procedimientos para la exigencia de responsabilidad contable.

Tema 28. El presupuesto de la Unión Europea. Las perspectivas financieras. Estructura del presupuesto. Los recursos propios y los gastos comunitarios. El procedimiento de aprobación del presupuesto. La relación entre el presupuesto comunitario y el presupuesto del Estado. El concepto de saldo presupuestario.

Tema 29. La ejecución del presupuesto comunitario. Tipos de Gestión. Poderes de la Comisión como ejecutivo presupuestario. Reglas y modalidades de ejecución del presupuesto de gastos. Reglas y modalidades de ejecución del presupuesto de ingresos. Las actividades de la Unión no financiadas con el presupuesto comunitario. El control interno del presupuesto comunitario. El Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Tema 30. El Presupuesto de la Seguridad Social. Concepto y contenido. Elaboración, tramitación y aprobación. Los créditos presupuestarios en el Presupuesto de la Seguridad Social. Modificaciones en los presupuestos de Entidades Gestoras y Tesorería General.

Tema 31. Régimen jurídico de la actividad financiera de las Comunidades Autónomas: Introducción. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Ejecución del gasto. Control Interno. Control externo.

Tema 32. Régimen jurídico de la actividad financiera de las Corporaciones Locales: Introducción. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Ejecución del gasto. Control interno. Control externo.

PARTE II

Derecho Tributario

Tema 33. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. El fraude de la Ley.

Tema 34. Los Tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

Tema 35. Base imponible y base liquidable. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Cuota y deuda tributaria. Garantía del crédito tributario.

Tema 36. Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. Capacidad, representación y domicilio. La extinción de la obligación tributaria.

Tema 37. El procedimiento de gestión tributaria. La denuncia pública. Las autoliquidaciones. La prueba. Las liquidaciones tributarias. La comprobación de valores. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La gestión censal.

Tema 38. La gestión recaudatoria (I). Órganos de recaudación del Estado. Obligados al pago. Garantía de pago. Extinción de las deudas tributarias. Procedimiento de recaudación en período voluntario. Aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Tema 39. La gestión recaudatoria (II). Procedimiento de recaudación en vía de apremio. El embargo de bienes. La Hacienda Pública y los procesos concursales. Las Tercerías. Créditos incobrables e insolvencias.

Tema 40. Visión global del sistema tributario español: Especial referencia al estatal. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 41. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación

de la capacidad económica sometida a gravamen: Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales.

Tema 42. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Integración y compensación de rentas. Mínimo personal y familiar. Bae imponible y base liquidable. Cuota íntegra etatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencia. Tributación familiar. Gestión del impuesto. Impuesto sobre la Renta de No Residentes: Elementos personales y sujeción al impuesto.

Tema 43. EL Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del impuesto. El Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Tema 44. El Impuesto de Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Base Imponible. Imputación temporal de ingresos y gastos. Período impositivo y devengo. Tipos de gravamen.

Tema 45. El Impuesto de Sociedades (II). Deducciones para evitar la doble imposición. Bonificaciones y deducciones para incentivar determinadas actividades. Pago fraccionado. Retenciones e ingresos a cuenta. Obligaciones contables y registrales. Declaraciones, liquidaciones y devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 46. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria.

Tema 47. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Entrega de bienes y prestaciones de servicios. Operaciones no sujetas. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Importaciones de bienes. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible.

Tema 48. Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Devengo del impuesto. Base imponible. Sujeto pasivo. Repercusión del impuesto y tipos impositivos. Deducciones. Regla de prorrata. Devoluciones. Regímenes especiales. Gestión del Impuesto. Infracciones y sanciones.

Tema 49. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones patrimoniales onerosas: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, deuda tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Exacción del impuesto.

Tema 50. Los Impuestos Especiales. Los Impuestos especiales de fabricación. Elementos estructurales de cada impuesto. Gestión de los mismos. El Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

Tema 51. La introducción de mercancías en el territorio aduanero. El arancel aduanero común. El origen de las mercancías. El valor en aduana. Las exacciones agrícolas, las restituciones y demás mecanismos aduaneros de la política agrícola común. Los recursos propios comunitarios. La deuda aduanera. La devolución o condonación de los derechos de importación o exportación.

Tema 52. Las tasas: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. Los precios públicos. Los aranceles de los funcionarios públicos. Las exacciones parafiscales.

Tema 53. La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios y recursos financieros. El régimen de tributos cedidos y de la corresponsabilidad fiscal. La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen foral: País Vasco y Navarra. El régimen económico fiscal de Canarias.

Tema 54. La financiación de las Haciendas Locales. Examen especial del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 55. La revisión de actos en vía administrativa. Procedimiento especial de revisión. El recurso de reposición. El procedimiento económico—administrativo: Naturaleza y órganos de resolución. Materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Mercedes Vega García, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Secretario: Don Manuel Jesús Sánchez Rey, funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales:

Don Ángel Manuel Álvarez Capón, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Don Luis Espadas Moncalvillo, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Don Máximo Carpio García, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
Don José Antonio Tambo Iñiguez, del Cuerpo de Abogados del Estado.
Don José Marcos Lillo Pérez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
Don Julián Arévalo Arias, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
Don Fernando Bravo Casado, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Santacana Gómez, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Secretario: Don José Agustín Manzano Mozo, funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales:

Doña María Angustias Marugán Rodríguez, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado .
Don Juan Antonio Marmaneu Huguet, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Don José Antonio Gonzalo Angulo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
Doña Silvia García Malsipica, del Cuerpo de Abogados del Estado.
Don Vicente Salvador Centelles, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado .
Doña Silvia López Ribas, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
Don Jaime Abella Santamaría, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de .....

23768 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, por el sistema previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

Al amparo de lo previsto el artículo 21 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Consejo de Ministros aprobó la Oferta de Empleo Público para 1999 por Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27). En el artículo 5 de esta norma se autoriza la convocatoria de

hasta 350 plazas por el turno de promoción interna del grupo C al B, en Cuerpos cuya distribución determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha determinado la convocatoria de 50 de dichas plazas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, en las especialidades adscritas a dicho organismo público. En cumplimiento de dicho Real Decreto y en uso de las competencias que le están atribuidas en la Resolución de 24 de junio de 1999, («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidades de Gestión y Liquidación, Gestión Aduanera, Subinspectores de Tributos y Gestión Recaudatoria, código 0620, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas por el turno de promoción interna.

1.1 Del total de plazas, se reservan dos para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. De no cubrirse estas plazas reservadas, se acumularán a las restantes de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril); el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y curso selectivo, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por aquéllos a lo largo de todo el proceso, dentro de cada una de las especialidades a las que hayan accedido mediante el curso selectivo, a las que a su vez habrán optado en función de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero del 2000 y tendrá lugar el mismo día y hora que el de las pruebas selectivas para el ingreso en este Cuerpo por los sistemas de promoción interna y de acceso libre, convocadas al amparo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, mediante convocatoria efectuada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda.

La duración máxima de la fase de oposición será de doce meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se establece en el anexo I.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quienes no superen el curso selectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de seis meses, a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Concluido el proceso selectivo y hasta que se dicte la resolución a que se refiere el segundo párrafo de la base 8.5, la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá completar la formación de los aspirantes que lo hayan superado, mediante el desarrollo de un período eminentemente práctico en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que éstos elijan.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico u otra titulación equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a los Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tener al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en los Cuerpos o Escalas del grupo C serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750») que será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la sede Central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Al cumplimentar del impreso de solicitud, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Economía y Hacienda-AEAT». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar AEAT. En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo a «tasa por derechos de examen», en el espacio destinado a código se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15 de la solicitud deberá cumplimentarse, junto con la denominación del Cuerpo Gestión de la Hacienda Pública, el código 0620 correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará con arreglo a las siguientes claves:

«A»: Promoción interna (aspirantes pertenecientes al Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria así como a los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado y Administrativo de Aduanas.

«G»: Promoción interna (aspirantes pertenecientes a los demás Cuerpos).

3.2.4 En el recuadro 18, «Ministerio, órgano, entidad convocante», se harán constar las siglas AEAT, código TB.

3.2.5 En el recuadro 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.6 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.2.7 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.8 En el recuadro 25 de la solicitud deberán consignarse los datos siguientes: En el apartado A), la titulación poseída o en condiciones de obtener, y en el apartado B), el Cuerpo o Escala de procedencia.

3.3 La presentación de solicitudes ejemplar para la Administración del modelo, se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.4.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, ingresos tasas oposiciones extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas.

Estarán exentos de pago de la tasa, tal y como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley 66/1997, según redacción dada por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente que se adjuntará a la solicitud (certificación de los organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondientes) y,

b) Las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Será requisito para el disfrute de esta exención que en el plazo señalado no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de programación, formación o reconversión profesionales. Todos estos extremos deberán justificarlos con certificación expedida por el INE, que unirán a la copia de la solicitud. Será requisito también, para el disfrute de esta exención, carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación de la carencia de rentas se efectuará por declaración jurada o promesa escrita del aspirante, que se acompañará a la instancia de participación.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativas de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad correspondiente, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, así como en la sede Central del Instituto de Estudios Fiscales. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número y del documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión en su caso.

4.2 Para evitar errores o hacer posible su subsanación, en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma de residencia del recurrente, a elección de éste, pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunal*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

Corresponderá al Tribunal el desarrollo y calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.2 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado»resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.1.

5.3 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.7, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal, respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, teléfono (91) 583 10 54 y 583 11 67.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 En ningún caso el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar y declarar que han superado las pruebas selectivas en la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declara la exclusión del aspirante, podrán interponerse los recursos señalados en la base 4.3 a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de las listas de aprobados por orden de puntuación al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (calle San Enrique, 26, 28020 Madrid), los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, si hubiesen obtenido plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el supuesto de que no lo hubiesen aportado con la solicitud.

8.2 Los aspirantes aprobados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, así como certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el mismo, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento, según el anexo V de esta convocatoria.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo y a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los que hayan superado aquél, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la normativa citada.

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. *Proceso de selección*

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

A) Oposición.
B) Curso selectivo.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes tres ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a un cuestionario de treinta preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario de Derecho Civil y Mercantil, Economía, Derecho Constitucional y Administrativo y que figura en los anexos II.1.1 y II.1.2 de la convocatoria.

Los aspirantes pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidades de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria o de los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativos de Aduanas, estarán exentos de responder a las cuestiones referidas a los temas de Derecho Constitucional y Administrativo del anexo II.1.2, debiendo contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario de veinte preguntas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de supuestos prácticos de Contabilidad y Matemática Financiera, según temario que figura como anexo II.2 de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Este ejercicio se compondrá de dos partes:

a) Una primera, de dos horas de duración, que consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de quince preguntas propuestas por el Tribunal, de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

b) Una segunda, de dos horas de duración, para desarrollar un tema propuesto por el Tribunal de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

Los aspirantes pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado especialidades de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, así como a los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado y Administrativos de Aduanas, eligirán el citado tema entre los dos que proponga el Tribunal a tales efectos.

El tema deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

Curso selectivo.—Los aspirantes que superen las pruebas de la oposición realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de cuatro meses lectivos, en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y, en su caso, en los centros regionales de éste.

El curso selectivo será común para todos los aspirantes que hayan superado las pruebas de las distintas oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se convoquen al amparo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas, valoradas por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante

el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Las materias que se desarrollarán en el curso se referirán a la organización de la Hacienda Pública, sistema tributario, control de comercio exterior, recaudación, procedimientos de gestión e inspección e informática, y estadística, serán estructuradas en áreas de acuerdo con las funciones que corresponden a los puestos de trabajo que han de desempeñar los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

La opción por cada una de estas áreas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el número siguiente. Dicha opción implica la elección de la especialidad en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

2. *Valoración*

Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos y mínima de 15 para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: La calificación máxima será de 40 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 20 puntos.

Cada una de las dos partes se calificará de cero a 20 puntos.

No se admitirá la compensación en el caso de que la calificación fuera inferior a ocho puntos en alguna de las dos partes.

El Tribunal calificador podrá publicar listas de los aspirantes que hayan superado la calificación mínima de ocho puntos en la primera parte del tercer ejercicio y que, consecuentemente, pueden realizar la lectura del tema escrito.

La calificación en la fase de lectura del tema del tercer ejercicio se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, previa eliminación de la más alta y la más baja.

Calificación final.—La calificación final de la fase de oposición estará integrada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios. Esta calificación final servirá de base para elegir alguna de las áreas de que constará el curso selectivo y, en consecuencia, la especialidad del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública en la que quedarán integrados, y el Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales en el que realizarán el curso selectivo correspondiente a su especialidad.

Curso selectivo.—La calificación máxima posible será de 50 puntos por el total de las materias cursadas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos y haber aprobado todas las asignaturas. Los aspirantes que no superen inicialmente algunas de las asignaturas del curso realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas.

La suma de dicha calificación final de la fase de oposición con la obtenida en el curso selectivo determinará la calificación total y las prioridades para la elección de destino dentro de cada una de las áreas.

En caso de igualdad de puntuación acumulada entre dos o más candidatos, la prelación se establecerá de la siguiente forma:

a) En la fase de oposición: En primer lugar, la puntuación del tercer ejercicio. En segundo lugar, la puntuación en el segundo ejercicio. En tercer lugar, la del primer ejercicio.

b) Al finalizar el curso selectivo: La nota de éste sobre las de la fase de oposición.

ANEXO II

ANEXO II.1.1

Derecho Civil y Mercantil. Economía

Tema 1. El concepto de persona. Clases de personas. Personas naturales: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

Tema 2. Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.

Tema 3. La filiación: Concepto y clases. Las acciones de filiación. La adopción. La patria potestad. La emancipación. La tutela, la curatela y el defensor judicial.

Tema 4. Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad.

Tema 5. La posesión. El usufructo. La servidumbre.

Tema 6. Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 7. Las obligaciones: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

Tema 8. El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

Tema 9. La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 10. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión «mortis causa»: Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

Tema 11. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada.

Tema 12. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de cuentas.

Tema 13. La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

Tema 14. Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.

Tema 15. La Sociedad Anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima.

Tema 16. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 17. Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 18. Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

Tema 19. El contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. El contrato de transporte. El contrato de seguro.

Tema 20. La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos. La solución de la suspensión de pagos: El convenio. La quiebra: Concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de quiebra. Órganos de la quiebra. Solución de la quiebra.

Tema 21. El Registro Mercantil. Los contratos bancarios: Concepto y clasificación.

Tema 22. La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.

Tema 23. La Renta Nacional: Concepto y métodos de estimación. La Contabilidad nacional. Naturaleza y fines. El análisis «input-output». Relaciones sectoriales.

Tema 24. El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

Tema 25. El sistema financiero. El Banco Central. Los Bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 26. El control administrativo de la actividad aseguradora.

Tema 27. El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 28. Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

Tema 29. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

Tema 30. El mercado: Concepto y clases. Mercados de libre concurrencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados: La competencia monopolística y el oligopolio.

Tema 31. El proceso productivo. Los costes de producción: Su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. El coste de los subproductos.

Tema 32. La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 33. Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 34. El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero

Tema 35. El fondo de comercio: Significación económica. Técnica de su valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

ANEXO II.1.2

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 36. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 37. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido.

Tema 38. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales.

Tema 39. Concepto de Administración Pública. Tipos de Entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: La concesión administrativa de servicios públicos.

Tema 40. Las potestades administrativas: Concepto y clases. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos.

Tema 41. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 42. Eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 43. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución.

Tema 44. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 45. El procedimiento administrativo: Concepto y fines del procedimiento. Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Características, elementos y fases del Procedimiento Administrativo Común. Rasgos esenciales de los procedimientos especiales.

Tema 46. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Tramitación general de los recursos. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 47. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias.

Tema 48. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. El régimen de incompatibilidades.

Tema 49. Instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo, la Comisión, el Parlamento. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes.

Tema 50. La Unión Aduanera. Libertad de circulación de mercancías. Concepto de libre práctica. La Aduana exterior y las políticas comunitarias. La Organización Mundial del Comercio: el GATT. Organización Mundial de Aduanas. Sus orígenes, funciones y estructura.

ANEXO II.2

Contabilidad y matemática financiera

I. *Contabilidad*

Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas individuales y sociales.

Suspensión de pagos y quiebras.

Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

II. *Matemática financiera*

Capitalización simple y compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores.

ANEXO II.3

Programa de Derecho Financiero, Presupuestario y Tributario

Tema 1. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones.

Tema 3. Los Presupuestos Generales del Estado en España (I): Elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria.

Tema 4. Los Presupuestos Generales del Estado en España (II): Las modificaciones presupuestarias. Recursos propios de la Unión Europea.

Tema 5. El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 6. La contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura e implantación. La Contabilidad Pública en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 7. El control de la actividad financiera. Concepto, clases y ámbito. Órganos de control.

Tema 8. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

Tema 9. Los Tributos: Concepto y clasificación. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Los Impuestos: Clasificación. La aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 10. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El

NIF. La declaración censal. El deber de expedir y entregar factura de empresarios y profesionales.

Tema 11. Derechos y garantías de los contribuyentes.

Tema 12. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deudas tributarias.

Tema 13. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación. La consulta tributaria.

Tema 14. Gestión recaudatoria. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas. El pago y otras formas de extinción. El Sistema de cuenta corriente en materia tributaria. Garantías del pago.

Tema 15. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes, enajenación de bienes embargados y término del procedimiento. Tercerías.

Tema 16. La Inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 17. Infracciones tributarias: Concepto y clases. Sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública. Contrabando.

Tema 18. La revisión de los actos en vía administrativa: El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de actos impugnados. Procedimientos especiales.

Tema 19. El sistema tributario español. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales.

Tema 21. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Integración y compensación de rentas: Mínimo personal y familiar. Base Imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencial. Tributación familiar. Pagos a cuenta. Elementos personales y sujeción al impuesto.

Tema 22. El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos.

Tema 23. El Impuesto sobre Sociedades (I): Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible.

Tema 24. El Impuesto sobre Sociedades (II): Período impositivo y devengo del impuesto. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones para evitar la doble imposición. Bonificaciones. Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades. Pago fraccionado. Regímenes tributarios especiales: Especial referencia a los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión. Gestión del impuesto.

Tema 25. El Impuesto sobre la renta de no residentes: Naturaleza, sujeto pasivo, hecho imponible, base imponible, deuda tributaria. Gravamen especial sobre bienes inmuebles de Entidades no Residentes.

Tema 26. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 27. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Deuda tributaria. Liquidación, deducciones, devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 28. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Tema 29. Los Impuestos Especiales de Fabricación. Concepto, naturaleza y ámbitos de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Supuestos generales de exención y de devolución. Base imponible. Tipos de gravamen. Comercio exterior de productos objeto de estos impuestos. El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Tema 30. La Deuda aduanera: Naturaleza y tributos que comprende. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. El valor en aduana. El Arancel Aduanero Común.

Tema 31. Los regímenes aduaneros económicos. Concepto. Clases. Principales características.

Tema 32. La financiación de las Comunidades Autónomas. Elementos principales de los tributos propios. Los tributos cedidos.

Tema 33. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 34. La gestión catastral. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 35. El régimen jurídico del Patrimonio del Estado.

Tema 36. El Ministerio de Economía y Hacienda: Estructura orgánica central y periférica y funciones. Especial referencia a las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Hacienda. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Trigo Portela, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales: Don Javier Sevillano Martín, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad; don Avelino Jaquete de Santiago, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don Carlos Morales García, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado; don Francisco Cruz Muñoz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don Carlos del Riego Valledor, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Francisco Javier García Berrocal, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Ángel Fernández Díez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Adela Elena Moreno Infante, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Juan Carlos Trueba Gómez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Antonio López López, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Genoveva Gómez Martínez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales: Don Juan Miguel González García, del Cuerpo de Inspectores de Hacienda del Estado; don Fernando Prats Máñez, del Cuerpo de Inspectores de Hacienda del Estado; doña Cristina Orcajo Arriba, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social; doña Inmaculada Martínez Bello, de la Escala Técnica del AISS; doña María Isabel González Caballero, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Aurora Carazo González, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Margarita Borrego Santiago, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Eduardo Pérez Boned, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña Victoria Sanz Ruiz, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Eduardo Gancedo García, del Cuerpo Técnico de S. V. A.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 199....

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....
.....

Cargo .....
.....
Centro directivo o unidad administrativa: .....
.....

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en el este centro el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: .....
Nombre: .....
Cuerpo o Escala a la que pertenece: .....
.....
Documento nacional de identidad: .....
Número de Registro de Personal: .....
Destino actual: .....

23769 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 1999 por Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27). En dicha oferta, se autoriza la convocatoria de 25 plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. Por otra parte, el artículo 5 del citado Real Decreto 521/1999 prevé, igualmente, la convocatoria de determinado número de plazas por el turno de promoción interna del grupo B al A, según distribución realizada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, de las que 25 plazas se convocan por este turno para acceso al citado Cuerpo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, queda adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, corresponde a la Agencia Tributaria la elaboración del régimen de acceso a los Cuerpos que se le adscriben, incluidos los requisitos y características de las pruebas para acceder a los mismos.

Por lo tanto, en cumplimiento de dicho Real Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Esta Dirección General en uso de las competencias que le están atribuidas en la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar de forma conjunta por necesidades de la planificación general de recursos humanos y respetando las previsiones sobre acumulación de vacantes entre los distintos turnos, pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado código 0011, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre.

1.1.1 El número total de plazas reservadas al sistema de promoción interna asciende a 25 plazas.

1.1.2 El número total de plazas reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 25 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reserva un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a dos plazas y se aplica al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que estas plazas no sean cubiertas se acumularán a dicho sistema.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna de la presente convocatoria no se acumularán al sistema general de acceso libre.

La fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas de ingreso citados.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991; la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado del 31); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 10 de abril), y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo completo constará de dos fases: Una de oposición y otra consistente en un curso selectivo, con las pruebas, duración, materias y valoraciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de marzo del 2000 y la duración máxima de esta fase será de quince meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.7 Los aspirantes, propuestos por el Tribunal, que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

A continuación, estos funcionarios en prácticas, deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I, el cual comenzará en el plazo máximo de tres meses a partir de la terminación del fijado en la base 8.1 de la presente convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Concluido el proceso selectivo y hasta que se dicte la resolución a que se refiere la base 8.6, la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá completar la formación de los aspirantes que lo hayan superado, mediante el desarrollo de un período eminentemente práctico en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que elijan.

Quienes no superasen inicialmente el curso selectivo, ni tampoco la prueba establecida en el anexo I apartado 5.º, perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Por tanto, este número no podrá ser superior a 25 por el sistema general de acceso libre, ni superior a 25 por el sistema de promoción interna.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Aquellos aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas, siempre que hayan sido prestados en puestos de trabajo con funciones propias de los citados Cuerpos o Escalas.

2.3 También podrán participar los aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales, teniendo que adaptarse a los requisitos y condiciones que, para su acceso a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el citado Real Decreto 182/1993, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios, de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria, para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.4 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750») que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en la Sede Central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar el impreso de solicitud deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Economía y Hacienda-AEAT». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar AEAT. En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo «Tasa por derechos de examen», en el espacio destinado a código se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15, deberá cumplimentarse junto con la denominación del Cuerpo —Superior de Inspectores de Hacienda del Estado— el código 0011 correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará con arreglo a las siguientes claves:

L: Acceso Libre.

A: Promoción Interna (sólo funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública).

G: Promoción Interna (en los demás casos).

3.2.4 En el recuadro 18, «Ministerio, órgano, entidad convocante», se harán constar las siglas AEAT, código TB.

3.2.5 En el recuadro 19 se especificará la fecha de «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.6 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.2.7 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva a discapacitados, deberán indicar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.8 En el recuadro 25 de la solicitud deberán consignarse los datos siguientes: En el apartado A) la titulación poseída o en condiciones de obtener, cualquiera que sea la forma de acceso; en el B) y sólo por parte de aquellos aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, el Cuerpo o Escala de procedencia, y en el C) el idioma elegido por el aspirante para el cuarto ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

3.3 La presentación de solicitudes —ejemplar para la Administración— se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen como se señala en la siguiente base 3.4.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Admi-

nistración Tributaria, Ingresos, Tasas Oposiciones Extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos los importes correspondientes a la tasa por derecho de examen son los que establecen en la base siguiente de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen serán de 4.000 pesetas.

Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, y por aplicación del apartado seis de la citada norma, la tasa por derecho de examen será de 2.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, tal y como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley 66/1997, según redacción dada por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente que se adjuntará a la solicitud (certificación de los organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondientes), y

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Será requisito para el disfrute de esta exención que en el plazo señalado no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de programación, formación o reconversión profesionales. Todos estos extremos deberán justificarlos con certificación expedida por el INE, que unirán a la copia de la solicitud. Será requisito también, para el disfrute de esta exención, carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación de la carencia de rentas se efectuará por declaración jurada o promesa escrita del aspirante, que se acompañará a la instancia de participación.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativas de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realizará el ingreso a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en la entidad correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas, en la Sede Central del Instituto de Estudios Fiscales, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán, no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución, por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma de residencia del recurrente, a elección de éste, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá, con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. La sesión de su constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y el mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento a seguir por el Tribunal en sus actuaciones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para los ejercicios y pruebas que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración

en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de manera que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.7, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal, respecto a la capacidad psicofísica de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, podrá recabar dictamen en los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios y pruebas de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos, sin que se conozcan la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquiera otros equivalentes.

El Tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los locales de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, calle Cardenal Herrera Oria, número 378, 28071 Madrid, teléfono 91 339 88 77.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio y prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a los ejercicios, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios, de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos o con doce horas al menos de antelación, cuando se trate del mismo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento del incumplimiento por algún aspirante de uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declara la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos señalados en la base 4.3 a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El número de aprobados en la fase de oposición podrá ser superior al de plazas convocadas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

7.2 El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que las relaciones definitivas sean publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, 26, de Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a la presente convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el supuesto de que no se hubiese adjuntado a la solicitud.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado», de 6 de marzo). Igualmente deberán hacerlo así quienes tengan la condición de personal laboral o funcionario interino.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento, como funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

8.5 Previa oferta de los destinos, la petición de los mismos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo.

Los funcionarios de organismos internacionales, que superen las pruebas, participarán en la elección de destino junto a los restantes aprobados del turno libre. La adjudicación de las plazas se realizará por riguroso orden de la calificación final obtenida.

8.6 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado por Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios que sean competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez que fueran nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Uno. El procedimiento de selección para acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado constará de dos partes:

a) Fase de oposición.
b) Curso selectivo.

Dos. Las pruebas de la fase de oposición consistirán en la superación de seis ejercicios obligatorios, siendo eliminatorio cada uno de ellos, en la forma en que se expone a continuación.

Primer ejercicio:

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 10 preguntas, sobre los temas incluidos en el anexo II.1. Para su realización los aspirantes contarán con un tiempo de tres horas y treinta minutos.

Los aspirantes, que participen por el turno de promoción interna y pertenezcan al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, estarán exentos de la realización del primer ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de Contabilidad y Matemáticas financieras, según el temario que se detalla en el anexo II.2 de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio los aspirantes contarán con un tiempo de cuatro horas. Los aspirantes, que participen por el turno de promoción interna y pertenezcan al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, estarán exentos de la realización de este ejercicio.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico profesional que implicará la formulación de observaciones, opinión o dictamen referido al caso en relación a aspectos jurídicos y/o contables relativos al temario de la oposición, posibles riesgos de carácter tributario y consistencia o congruencia de la información ofrecida, sin incluir esta parte la realización de liquidaciones tributarias. Para la realización de esta parte, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en traducir un texto redactado en inglés, francés o alemán a elección del aspirante, sin la ayuda del diccionario, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2.8 de esta convocatoria. Para la realización de esta parte, los aspirantes dispondrán de sesenta minutos.

Quinto ejercicio:

Consistirá en la exposición oral durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de cuatro temas del programa que se detalla en el anexo II.3 de esta convocatoria, extraídos al azar, en sesión pública, de forma que dos temas corresponderán al bloque de Derecho Constitucional y Administrativo, uno al bloque de Hacienda Pública y el último perteneciente al bloque de Sistema Financiero Español.

El tiempo de exposición se ha de distribuir de forma homogénea entre los cuatro temas.

Con carácter previo a la exposición, y después de la extracción de los temas, se concederá un tiempo máximo de quince minutos para que el aspirante elabore, en presencia del Tribunal, un guión que podrá utilizar en el desarrollo de su exposición, consultando para ello exclusivamente el programa de la oposición.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Sexto ejercicio:

Consistirá en la exposición oral durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos de tres temas extraídos al azar, de los incluidos en el anexo II.4 de esta convocatoria, en sesión pública.

El tiempo de exposición se ha de distribuir de forma homogénea entre los tres temas.

Con carácter previo a la exposición, y después de la extracción de los temas, se concederá un tiempo máximo de diez minutos para que el aspirante elabore, en presencia del Tribunal, un guión que podrá utilizar en el desarrollo de su exposición, consultando para ello exclusivamente el programa de la oposición.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Tres. Curso selectivo.—Todos los aspirantes que superen la fase de oposición realizarán un curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública que deberán superar con aprovechamiento.

El curso tendrá una duración máxima de doce meses lectivos, teniendo como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Cuatro. Valoración de los ejercicios.—La calificación del primer ejercicio será «apto» o «no apto», considerándose superada en el primero de los dos casos.

En el segundo ejercicio los aspirantes serán calificados como «apto» o «no apto», considerándose superada la prueba en el primero de los dos casos.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 12,5 puntos.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para poder superar la prueba.

El quinto ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener una puntuación de 20 puntos.

El sexto ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Cinco. Valoración del curso selectivo.—Se calificará de 0 a 100 puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos y no haber obtenido en ninguna asignatura una puntuación inferior a 5 puntos sobre 10. Los aspirantes que no superen inicialmente el curso realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas, la cual en ningún caso se calificará en más de 5 puntos. De no superar dicha prueba, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

Seis. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y curso selectivo. En caso de igualdad entre dos o más funcionarios en prácticas en la puntuación acumulada de la oposición y el curso selectivo, prevalecerá la nota de este último sobre las de las pruebas de aquélla. En caso de que persista la igualdad, prevalecerá la calificación más alta de las obtenidas en los ejercicios quinto, sexto, tercero y cuarto, por este orden.

ANEXO II

Anexo II.1

Derecho Civil

Tema 1. Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico positivo español. Código Civil y legislación complementaria. La aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general. Límites en el tiempo y en el espacio. Eficacia constitutiva del derecho.

Tema 2. La persona. Concepto y clases. La persona física. La personal jurídica: La fundación y la asociación. Capacidad. Representación.

Tema 3. Nacionalidad. Domicilio. Estado civil. El Registro Civil. Los regímenes económicos del matrimonio. La sociedad de gananciales. El régimen de participación. El régimen de separación de bienes.

Tema 4. El objeto del Derecho. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales.

Tema 5. Los derechos reales. Concepto, clases y caracteres. El Registro de la Propiedad.

Tema 6. El derecho de propiedad. Contenido. Protección. Adquisición y pérdida del dominio. Especial referencia a la donación.

Tema 7. Comunidad de bienes. La posesión. Usufructo, uso y habitación. Las servidumbres.

Tema 8. Los derechos reales de garantía. Hipoteca. Hipoteca mobiliaria. Prenda. Prenda sin desplazamiento. Anticresis.

Tema 9. La obligación. Concepto y clasificación. Obligaciones extracontractuales. Enriquecimiento sin causa. Cumplimiento normal de las obligaciones: El pago. Otros modos de extinción de las obligaciones. Cumplimiento anormal de las obligaciones: Causas y consecuencias. Protección del crédito y prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos.

Tema 10. El contrato. Elementos y requisitos. Clasificaciones. Generación, perfección y consumación del contrato. Ineficacia de los contratos. Interpretación de los contratos.

Tema 11. El contrato de compraventa. Elementos. Obligaciones de vendedor y comprador. Derechos de tanteo y retracto. Cesión de derechos y acciones. La permuta.

Tema 12. El arrendamiento en general. Arrendamiento de servicios. Arrendamiento de obras. Arrendamiento de cosas. Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.

Tema 13. El mandato. El préstamo. El precario. El depósito. La sociedad. La fianza. La transacción. El compromiso. El arbitraje, La adhesión.

Tema 14. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. La prescripción y la caducidad.

Tema 15. El derecho hereditario (I). Conceptos generales. Capacidad para suceder. Aceptación repudiación de la herencia. Comunidad hereditaria. Derecho a acrecer. Colación y partición de la herencia.

Tema 16. Derecho hereditario (II). Sucesión testamentaria, forzosa e intestada. Institución de herederos. Sustitución. Legado. Albacea. La desheredación. La preterición.

Derecho Mercantil

Tema 17. Derecho Mercantil. El acto de comercio. Fuentes del Derecho Mercantil. El empresario individual. Los auxiliares del comerciante. La protección de la empresa y del empresario.

Tema 18. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Sociedad regular colectiva. Sociedad comanditaria simple y por acciones. Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 19. La sociedad anónima (I). Fundación. Estatutos. Capital social y reservas. La acción. La emisión de obligaciones.

Tema 20. La sociedad anónima (II). Organos sociales. Impugnación de los acuerdos sociales. Transformación, fusión y escisión de sociedades. Disolución y liquidación de sociedades anónimas.

Tema 21. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de libros. El balance.

Tema 22. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. La publicidad material del registro. Significación de la inscripción respecto del hecho inscrito.

Tema 23. Los títulos valores. La letra de cambio: Emisión y forma. La letra como negocio causal. Aceptación. Aval. Vencimiento y pago. La acción cambiaria. El derecho de regreso. El cheque.

Tema 24. Las obligaciones y contratos mercantiles. La prescripción en derecho mercantil. Contrato de compraventa. Compraventas especiales. Contrato de suministro.

Tema 25. Contrato de comisión. La representación mercantil. Contrato de agencia. El Agente de Aduanas. Contrato de cuentas en participación, de mediación. Corretaje y de asistencia técnica.

Tema 26. Contrato de depósito. Afianzamientos mercantiles. Contrato de préstamo. Contrato de cuenta corriente mercantil. Contrato de transporte terrestre.

Tema 27. El derecho marítimo. La empresa mercantil marítima. El buque. Contrato de fletamento. El seguro marítimo. Breve referencia al derecho aeronáutico.

Tema 28. Suspensión de pagos y quiebra.

Economía General

Tema 29. Magnitudes, aspectos básicos: Producto nacional, consumo e inversión, gasto nacional. Producto nacional bruto y producto nacional neto. Renta nacional y renta disponible. El flujo circular de la renta y el producto.

Tema 30. Teoría de la demanda. El comportamiento del consumidor. Variaciones de la demanda de los diferentes bienes en función de las variaciones de la renta y de los precios. La diferenciación temporal en el consumo: El ahorro.

Tema 31. El Sector Público y la demanda agregada. Efectos de las fluctuaciones del consumo público. Las transferencias al sector privado y los impuestos. Fundamentos de la intervención del Sector Público. Objetivos de la intervención e interferencias entre objetivos.

Tema 32. La política monetaria y la política fiscal ante las situaciones de desequilibrio de la economía. El sistema monetario y financiero internacional. Organismos Económicos Internacionales.

Tema 33. Mercados y precios. La formación de los precios según la oferta y la demanda. El mercado: Elementos que lo forman y principios que lo rigen. Tipos de mercado: Libre competencia, monopolio, oligopolio, competencia imperfecta.

Tema 34. Dinero y sistema financiero. Oferta y demanda monetaria y de otros activos financieros. Determinación del tipo de interés.

Tema 35. El sector exterior, la balanza de pagos. Magnitudes e identidades fundamentales en una economía abierta.

Tema 36. Crecimiento y ciclo económico. Economías desarrolladas y subdesarrolladas. Desequilibrios económicos: Inflación, desempleo, desequilibrios en el sector exterior. Desequilibrios en la distribución.

Tema 37. La situación del sector primario en España. Política económica sobre el sector. El sector industrial, energético y de la construcción en España. Política sobre el sector. El sector servicios en España (excluido sector financiero). Política sobre el sector.

Tema 38. Política de protección social en España. Pensiones. Protección al desempleo. Política sanitaria.

Tema 39. Política de educación y formación continua. Política de obras públicas. Política de transportes. Política de vivienda.

Economía de la Empresa y Organización Estructural

Tema 40. Las organizaciones. Definición, tipos, teorías de la organización. Principales modelos de organización.

Tema 41. La organización estructural. Las relaciones y comunicaciones en la organización. La autoridad: Centralización o descentralización de la autoridad. La responsabilidad. Los trabajos en grupo: Ventajas e inconvenientes. Política de Recursos Humanos.

Tema 42. La empresa como organización. Marco institucional. Concepto, realidad, economía y entorno. Clases de empresas y criterios de clasificación. La empresa y el mercado.

Tema 43. La empresa pública. Objetivos de la empresa pública. El sistema de control de la empresa pública. La financiación de la empresa pública.

Tema 44. Los objetivos de la empresa. Sistemas de dirección y gestión. Métodos matemáticos de gestión empresarial. Métodos PERT y CPM. La gestión de «stocks». La planificación en la empresa y el establecimiento de objetivos.

Tema 45. Sistemas de control de la empresa. Concepto. Elementos. Principales sistemas de control. El proceso de control. El control en directo. Eficacia y eficiencia como medidas del control.

Tema 46. Las decisiones en la empresa y los sistemas de toma de decisión: Concepto y clases. El proceso de toma de decisiones.

Tema 47. Las relaciones en la empresa. Los sistemas de información. El flujo de información y la comunicación. Manejo de la información.

Tema 48. La estructura económico-financiera de la empresa. Las fuentes de financiación de la empresa. El equilibrio financiero. Equilibrio entre inversiones y financiaciones.

Tema 49. La inversión en la empresa: Concepto y clases. Valoración y selección de proyecto de inversión. La inversión en bienes de equipo. Decisiones de renovación de equipos. La inversión en activo circulante. El efectivo.

Tema 50. La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. Los fondos de amortización. El crédito a largo, medio y corto plazo. El endeudamiento. La financiación externa de la empresa: Su coste. La financiación de la empresa en los mercados financieros internacionales. La estructura financiera óptima de la empresa. El beneficio de la empresa. La relatividad del beneficio.

Tema 51. El proceso productivo. Principios y modelos de producción. El coste del producto. Mínimo de explotación y óptimo de explotación. El control de costes. El coste de los subproductos.

Tema 52. Política de producto (I). Evaluación de la demanda y estudios de mercado. La comercialización del producto. Política de precios. Variaciones de precios y sus efectos.

Tema 53. Política de producto (II). La distribución del producto. Canales de distribución.

Función Pública, Gerencia Pública, Informática y Estadística

Tema 54. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Elementos fundamentales del modelo español de función pública.

Tema 55. Órganos superiores y directivos de la función pública. Órganos colegiados. Distribución de competencias en materia de personal en la Administración General del Estado.

Tema 56. El régimen jurídico de la función pública estatal (I): Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas. Carrera administrativa.

Tema 57. El régimen jurídico de la función pública estatal (II): Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad patrimonial y penal. Responsabilidad contable.

Tema 58. La función gerencial en las Administraciones Públicas. Peculiaridades de la gestión pública. Enfoques y tendencias en el ámbito de la gestión pública.

Tema 59. Los procesos de transformación de la gestión pública. Las reformas de las Administraciones Públicas en los países de la OCDE. Principales áreas de reforma: Organización, presupuestos, procedimientos y recursos humanos.

Tema 60. Políticas públicas: Tipología. Diseño, formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas.

Tema 61. Técnicas de gestión pública (I): Planificación de la gestión pública. Dirección por objetivos. Programación y gestión de proyectos.

Tema 62. Técnicas de gestión pública (II): Control y evaluación de la gestión pública. Indicadores de gestión de los servicios públicos.

Tema 63. Las Administraciones Públicas y la calidad de los servicios públicos. Iniciativas y experiencias. Especial referencia al caso español.

Tema 64. La seguridad informática: Autenticación, integridad, confidencialidad y disponibilidad. Auditoría Informática: Concepto y contenido.

Tema 65. Ley Orgánica reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos (LORTAD).

Tema 66. Variables aleatorias, discretas y continuas. Variables estadísticas bidimensionales. Regresión y correlación.

Tema 67. Series temporales. Números índices. Inferencia estadística.

Anexo II.2

Contabilidad

Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisión y disolución de empresas individuales y sociedades.

Suspensión de pagos y quiebras.

Operaciones del ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, detalles, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

Matemáticas Financieras

Capitalización simple y compuesta. Rentas, préstamos y empréstitos.

Operaciones con valores.

Anexo II.3

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. Nacimiento y objetivos de las Comunidades Europeas. Las Instituciones de la Comunidad Europea: El Consejo Europeo, el Consejo de Ministros, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia.

Tema 2. El Derecho Comunitario. Sus fuentes. La aplicación del Derecho Comunitario. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 3. La libre circulación de mercancías y política comercial común. La libre circulación de trabajadores y la política social. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales. Política agrícola y pesquera. Política exterior y de seguridad común.

Tema 4. La Unión Europea: La unión política y la unión económica y monetaria. El Pacto de estabilidad y crecimiento de la Unión Europea.

Tema 5. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. La reforma constitucional. El contenido económico de la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Las funciones de las Cortes. El funcionamiento de las Cortes.

Tema 7. La Corona. El Rey. El Tribunal Constitucional. Organización y funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional,

Tema 8. El Poder Judicial. Los derechos y libertades públicas.

Tema 9. El Gobierno. Composición y funciones. La Administración y el Derecho Administrativo.

Tema 10. Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Concepto y naturaleza de los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 11. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Los Decretos-leyes. La Delegación Legislativa.

Tema 12. El Reglamento. Concepto y clases. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento. La potestad reglamentaria: Titularidad, límites y control.

Tema 13. Los diversos entes públicos y su personificación. La personalidad jurídica de la Administración institucional.

Tema 14. Las entidades municipales. Las entidades provinciales. Relación del ordenamiento local con el autonómico y el estatal.

Tema 15. La Administración Pública y el Derecho. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. El poder de autotutela de la Administración.

Tema 16. Los actos jurídicos de la Administración General del Estado. El acto administrativo. Elementos. Forma. La notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo. Clases de actos administrativos

Tema 17. Eficacia de los actos administrativos: Nulidad, Anulabilidad y Revocación. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 18. El procedimiento de contratación administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los órganos de contratación. Requisitos del contratista. Las garantías en los contratos. Contenido común del expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efecto y extinción de los contratos.

Tema 19. Régimen legal de los contratos administrativos de obras, gestión de servicios, suministro, consultoría y asistencia técnica, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Tema 20. El dominio público y el patrimonio de los entes públicos.

Tema 21. La noción del servicio público. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 22. La posición jurídica del administrado. Los derechos subjetivos del administrado. Las situaciones favorables y desfavorables del administrado.

Tema 23. Principio de la potestad sancionadora de la Administración. El procedimiento sancionador.

Tema 24. La expropiación forzosa. La potestad expropiatoria de la Administración.

Tema 25. La responsabilidad de la Administración y sus agentes.

Tema 26. El procedimiento administrativo común. Concepto. Competencias normativas en materia de Procedimiento Administrativo. Regulación. Estructura del procedimiento administrativo común: Iniciación. Las partes en el procedimiento administrativo. El concepto de interesado. Legitimación y representación.

Tema 27. La fase de instrucción del procedimiento administrativo común: Especial referencia al trámite de audiencia. La terminación del procedimiento. La ejecución de los actos administrativos: Principios generales. Medios de ejecución forzosa: especial referencia a la vía de apremio. Los recursos administrativos.

Tema 28. La jurisdicción contencioso-administrativa (I). Ámbito. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes del procedimiento. Objeto del recurso.

Tema 29. La jurisdicción contencioso-administrativa (II). El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia. Los recursos.

Tema 30. La Administración Pública y la justicia: Conflictos jurisdiccionales, cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.

Tema 31. La organización administrativa estatal. Los principios. La organización administrativa central y periférica. La administración consultiva.

Tema 32. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización central y territorial. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: Organización central y territorial.

Hacienda Pública

Tema 1. El Sector Público en una economía de mercado. Delimitación, criterios de medición, importancia y evolución. La Contabilidad Nacional y el Sector Público. La Hacienda Pública. Ciencia y actividad. Los contenidos actuales.

Tema 2. El intervencionismo público. Los fallos del mercado. Los fines del Sector Público. Las operaciones del Sector Público.

Tema 3. La toma de decisiones en el Sector Público. Elección social y preferencias individuales. El funcionamiento democrático. Burocracia y grupos de interés.

Tema 4. El Presupuesto. Concepto y estructura. El ciclo presupuestario. Las distintas técnicas presupuestarias: Del presupuesto administrativo a las modernas técnicas de presupuestación. El Presupuesto y los sistemas de planificación y control.

Tema 5. La eficiencia en el Sector Público. Producción pública y producción privada. Burocracia e incentivos. Selección y evaluación de proyectos. Costes, beneficios y reglas de decisión.

Tema 6. Presupuesto y estabilidad económica. Del presupuesto equilibrado al presupuesto compensatorio. Política fiscal, política monetaria y políticas de oferta. Las polémicas respecto a la eficacia o ineficacia de las políticas estabilizadoras.

Tema 7. Los gastos públicos. Concepto, clasificación y estructura. La provisión de los bienes públicos indivisibles. Los bienes públicos puros. La provisión de bienes mixtos. Las externalidades. Sanidad, Educación y Vivienda. El presupuesto de gastos fiscales y las transferencias.

Tema 8. Gasto público y redistribución. Prestaciones monetarias, prestaciones en especie. Las prestaciones sociales contributivas y asistenciales. Los modelos de Seguridad Social y su financiación. Efectos económicos. El debate de la redistribución y la eficiencia.

Tema 9. Los ingresos públicos. Criterios de clasificación. Los precios y la empresa pública. Precios públicos y tasas. Las contribuciones especiales. El impuesto, concepto y distinciones. Distintos tipos de impuestos. Los elementos integrantes de los impuestos.

Tema 10. Los principios impositivos. Los principios del beneficio y de la capacidad de pago. La incidencia impositiva. Los sistemas fiscales. Las principales figuras impositivas. Los condicionantes de la estructura tributaria. Evolución y modelos internacionales.

Tema 11. Los costes de la imposición. Costes de eficiencia. Exceso de gravamen e imposición óptima. Costes recaudatorios. El fraude fiscal: Conceptos, efectos y condicionantes.

Tema 12. Imposición sobre la Renta de las Personas Físicas (I): Concepto y naturaleza. Evolución. Concepto fiscal de renta. La consideración de las distintas fuentes. Las rentas irregulares y las variaciones patrimoniales. Las rentas empresariales. Las exenciones y los gastos deducibles.

Tema 13. Imposición sobre la Renta de las Personas Físicas (II): La unidad contribuyente: Problemas de delimitación y alternativas en su tratamiento. Las tarifas y sus problemas. La autoliquidación. Efectos económicos y valoración actual.

Tema 14. Imposición sobre sociedades: Concepto y características. Justificación. Base imponible: Problemas y alternativas de determinación. Tipos de gravamen y beneficios fiscales. La incidencia del impuesto. La integración con la Imposición sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 15. La imposición sobre el gasto. Justificación y clasificación. El Impuesto Personal sobre el Gasto: Concepto, antecedentes y descripción; efectos económicos y valoración actual.

Tema 16. La imposición general sobre las ventas. Concepto y clasificación. La imposición sobre el valor añadido: Tipología y problemas. Incidencia y valoración.

Tema 17. La imposición sobre consumos específicos. Razones justificativas. Evolución y figuras actuales. Incidencia y efectos económicos. Cuota fija «versus» imposición «ad valorem». La imposición sobre el comercio exterior.

Tema 18. Tendencias de los modelos tributarios. Las críticas a los modelos vigentes. Las nuevas figuras impositivas-los impuestos de ordenación, los impuestos ecológicos y la tasa sobre transacciones financieras. Las propuestas de reformas fiscales.

Tema 19. El déficit público y la Hacienda extraordinaria. Definiciones e instrumentos de financiación. La Deuda Pública concepto, clases y efectos económicos, la carga de la deuda. Las privatizaciones de activos públicos. La inflación como impuesto. Los efectos económicos del déficit-expansión y efecto expulsión.

Tema 20. La Hacienda multinivel. Principios del federalismo fiscal. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales. La Hacienda internacional: La doble imposición internacional; la armonización fiscal.

Sistema Financiero Español

Tema 1. La estructura institucional del sistema financiero español. La autoridad monetaria. Intermediarios financieros. Mercados financieros. El mercado monetario.

Tema 2. Banco de España. Órganos rectores. Funciones. Supervisión prudencial de las entidades de crédito. Ejecución de la política monetaria. El Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Banco Central Europeo.

Tema 3. Entidades de crédito. (I). El ejercicio de la actividad de las entidades de crédito en el ámbito de la UE. El coeficiente

legal de caja. El coeficiente de solvencia. Normas de solvencia y normas de control. Los fondos de garantía de depósitos.

Tema 4. Entidades de crédito (II). Los bancos. Las cajas de ahorro. Órganos de gobierno. Competencias de las CCAA. Las cooperativas de crédito.

Tema 5. La operativa bancaria (I). El Préstamo bancario. La apertura de cuenta de crédito. El descuento bancario. El riesgo de firma: El aval y el crédito documentario.

Tema 6. La operativa bancaria (II). Cuentas a la vista. Depósitos a plazo. Certificados de depósito y pagarés bancarios. Cesiones temporales de activos. Otras operaciones activas y pasivas.

Tema 7. La operativa bancaria (III). La compensación bancaria. Giros. Transferencias. Alquiler de cajas de seguridad. Servicios bancarios mediante tarjetas. Otros servicios bancarios. El secreto bancario. Protección a los consumidores.

Tema 8. Otros intermediarios y auxiliares financieros. Los establecimientos financieros de crédito. Su operativa: El «leasing» y el «factoring». Las sociedades de garantía recíproca. Las sociedades y fondos de capital-riesgo. Sociedades de tasación. Las agencias de calificación.

Tema 9. Instituciones de inversión colectiva. Las sociedades y fondos de inversión mobiliaria. Las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria.

Tema 10. La Ley de Mercado de Valores: Ámbito de aplicación. Concepto de valor negociable. Valores representados por medio de anotaciones en cuenta. Mercado primario. Emisión de valores.

Tema 11. La Comisión Nacional del Mercado de Valores. Empresas de servicios de inversión. Las sociedades y agencias de valores. Las sociedades gestoras de Cartera. El Fondo de Garantía de Inversiones.

Tema 12. Mercados secundarios oficiales de valores. Las bolsas de valores. Mercado de deuda pública en anotaciones. Mercados secundarios de opciones y futuros. Otros mercados secundarios. El mercado hipotecario.

Tema 13. Normas de contratación en los mercados secundarios oficiales. Liquidación y compensación de operaciones. Ofertas públicas de adquisición de valores. Contratos sobre valores admitidos a negociación. La comisión. La compraventa bursátil. Operaciones al contado y a plazo. Operaciones a crédito. Compra valores especiales.

Tema 14. La titulación crediticia. Noción y agentes participantes. Los fondos de titulación hipotecaria. La sociedad gestora de fondos de titulación. Los bonos de titulación. La titulación de créditos no hipotecarios.

Tema 15. El Sistema Monetario Europeo. El euro: Régimen jurídico y régimen transitorio. Los mercados de divisas.

Tema 16. Sistema español de control de cambios. Sujetos. Clases de cuentas extranjeras. Operaciones crediticias entre residentes y no residentes. Clases. Régimen legal y autorizaciones necesarias según las distintas modalidades. Las garantías contractuales en las transacciones con el exterior.

Tema 17. Las inversiones extranjeras en España. Inversiones españolas en el exterior. Régimen común a ambos tipos de inversiones.

Tema 18. El sector asegurador. La empresa de seguros. Condiciones para el acceso y para el ejercicio de la actividad aseguradora. Las provisiones técnicas y el margen de solvencia. El Fondo de Garantía. El control administrativo de la actividad aseguradora.

Tema 19. Los elementos principales de la operación de seguros. El contrato de seguro: Disposiciones generales. El seguro contra daños.

Tema 20. El seguro de personas. Los planes de pensiones: Modalidades, principios básicos y régimen financiero. Los fondos de pensiones: Régimen financiero, entidades gestoras y depositarias.

Anexo II.4

Derecho Financiero y Tributario Español

Tema 1. El Derecho Financiero. Concepto, autonomía y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido, estructuras presupuestarias, limitaciones y modificaciones presupuestarias.

Tema 3. El procedimiento general de ejecución del gasto público. La extinción de obligaciones con cargo a la Hacienda Pública. Los procedimientos especiales de ejecución del gasto público.

Tema 4. El control de la actividad financiera pública. El control interno y el control externo: Concepto, órganos de control, ámbito de aplicación y modalidades. El control financiero de la gestión tributaria y aduanera.

Tema 5. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español.

Tema 6. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y ámbito espacial. El fraude de la Ley. La analogía en el Derecho Tributario. La simulación.

Tema 7. Los tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

Tema 8. Base imponible y base liquidable. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Cuota y deuda tributaria. Garantía de crédito tributario.

Tema 9. El contribuyente: Posición jurídica. Los sujetos pasivos. Derechos y garantías. Exenciones subjetivas. Residencia, domicilio, capacidad, representación.

Tema 10. Los responsables solidarios y subsidiarios. El adquirente de explotaciones económicas. El retenedor y el obligado a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 11. La extinción de la obligación tributaria. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción.

Tema 12. El procedimiento de gestión tributaria (I). Concepto y naturaleza. Órganos competentes centrales y periféricos, distribución de competencias. Las entidades colaboradoras en el procedimiento de gestión tributaria. El deber de colaboración con la Administración Tributaria.

Tema 13. El procedimiento de gestión tributaria (II). Iniciación: La declaración tributaria. La denuncia pública. Las autoliquidaciones. Las actuaciones de comprobación en fase de gestión. La prueba.

Tema 14. Procedimiento de gestión tributaria (III). Las liquidaciones tributarias: Naturaleza y clases, especial referencia al artículo 123 de la Ley General Tributaria. La comprobación de valores. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La gestión censal.

Tema 15. La gestión recaudatoria (I). Características y régimen legal. Órganos de recaudación del Estado-la AEAT. Estructura y competencias recaudatorias. Las entidades colaboradoras. Obligados al pago. Deudores principales, responsables solidarios y subsidiarios; sucesores de la deuda tributaria.

Tema 16. La gestión recaudatoria (II). Garantías de pago. Extinción de las deudas tributarias. Procedimiento recaudación en período voluntario. Aplazamientos y fraccionamientos del pago.

Tema 17. La gestión recaudatoria (III). Procedimiento recaudación en vía de apremio. El embargo de bienes. La Hacienda Pública y los procesos concursales. Las tercerías. Créditos incobrables e insolvencias.

Tema 18. La inspección de los tributos. Órganos centrales y periféricos. Funciones. Facultades. Deberes.

Tema 19. El procedimiento de inspección tributaria (I). Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Derechos y garantías de los contribuyentes en actuaciones anteriores.

Tema 20. El procedimiento de inspección tributaria (II). Actuaciones de comprobación e investigación. Derechos y garantías de los contribuyentes en los procedimientos de comprobación e investigación, Documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 21. Infracciones y sanciones tributarias (I). Concepto. Normativa reguladora. Sujetos infractores. Infracciones simples y graves. Sanciones tributarias. Criterios de graduación de las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad derivada de infracciones tributarias.

Tema 22. Infracciones y sanciones tributarias (II). El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Los derechos y garantías del contribuyente en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada y resolución. Plazo para resolver. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 23. El delito y las infracciones administrativas de contrabando. Normativa reguladora. Especificación de los delitos e infracciones. Concepto de géneros estancados y prohibidos. Valoración y destino de las mercancías. Penalidad y responsabilidad civil en los delitos de contrabando. Las infracciones administrativas de contrabando. Sanciones. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Criterios de graduación de las sanciones en materia de contrabando.

Tema 24. La revisión de actos en vía administrativa. Procedimiento especial de revisión. El recurso de reposición. El procedimiento económico-administrativo: Naturaleza y órganos de resolución.

Tema 25. El procedimiento económico-administrativo: Materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 26. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: Determinación de la base imponible y liquidable. Rendimientos del trabajo. Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.

Tema 27. Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (II). Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen, continuación: Rendimientos de actividades económicas. Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Tema 28. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (III). Integración y compensación de rentas. Mínimo personal y familiar. Reglas especiales de valoración. Regímenes de determinación de la base imponible. Base liquidable. Cálculo del Impuesto: Cuota íntegra estatal.

Tema 29. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IV). Cálculo del Impuesto, continuación: Cuota líquida estatal. Gravamen autonómico o complementario. Cuota diferencial. Tributación familiar. Regímenes especiales: Imputación de rentas inmobiliarias e imputaciones en el régimen de transparencia fiscal.

Tema 30. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (V). Regímenes especiales, continuación: Imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional. Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen. Gestión del impuesto: Declaraciones. Pagos a cuenta. Liquidaciones provisionales. Obligaciones formales. Régimen sancionador. Orden jurisdiccional.

Tema 31. Ley sobre Renta de no Residentes y Normas Tributarias (I): Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Elementos personales. Sujeción al impuesto.

Tema 32. Ley sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (II): Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes. Otras disposiciones.

Tema 33. El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 34. El Impuesto de Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Concepto y determinación. Imputación temporal de ingresos y gastos. Amortizaciones y provisiones. Gastos no deducibles.

Tema 35. El Impuesto de Sociedades (II). Operaciones a valor de mercado. Operaciones vinculadas. Corrección monetaria y diferimiento por reinversión. Compensación de bases imponibles negativas. Período impositivo y devengo. Tipos de gravamen. Deducciones para evitar la doble imposición.

Tema 36. El Impuesto sobre Sociedades (III). Bonificaciones y deducciones para incentivar determinadas actividades. Pago fraccionado. Retenciones e ingresos a cuenta. Índice de entidades. Obligaciones contables y registrales. Declaraciones, liquidaciones y devoluciones.

Tema 37. El Impuesto sobre Sociedades (IV). Régimen especial de empresas de reducida dimensión. La transparencia fiscal. El arrendamiento financiero. Fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores. Régimen de grupos de sociedades.

Tema 38. El Impuesto sobre Sociedades (V). Régimen especial de cooperativas. Regímenes especiales de fundaciones y otras entidades parcialmente exentas. Otros regímenes especiales. Gravamen especial sobre inmuebles de entidades no residentes.

Tema 39. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda tributaria.

Tema 40. Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Entrega de bienes y prestaciones de servicios. Deslinde del IVA con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Operaciones no sujetas.

Tema 41. Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Adquisiciones intracomunitarias de bienes: Hecho imponible. No sujeción. Exenciones, exenciones en las entregas intracomunitarias de bienes, lugar de realización, devengo, base imponible y sujeto pasivo. Importaciones de bienes: Hecho imponible, exenciones, devengo, base imponible y sujeto pasivo.

Tema 42. Impuesto sobre el Valor Añadido (III). Exenciones: Interiores, relativas a exportaciones, a operaciones asimiladas a exportaciones, a las áreas exentas y a los regímenes suspensivos. Lugar de realización del hecho imponible.

Tema 43. Impuesto sobre el Valor Añadido (IV). Devengo del impuesto. Base imponible: Regla general y especiales. Sujeto pasivo. Repercusión del impuesto y tipos impositivos.

Tema 44. Impuesto sobre el Valor Añadido (V). Deducciones: Requisitos y limitaciones del derecho a deducir. Régimen de deducción sectores de actividad diferenciada. Regla de prorrata. Regularización de deducciones. Deducciones anteriores al comienzo de las actividades empresariales o profesionales. Devoluciones.

Tema 45. Impuesto sobre el Valor Añadido (VI). Regímenes especiales. Normas generales. Régimen simplificado. Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objeto de colección.

Tema 46. Impuesto sobre el Valor Añadido (VII). Régimen especial agencias de viajes. Régimen especial del comercio minorista. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del Impuesto. Suspensión del ingreso. Infracciones y sanciones.

Tema 47. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales onerosas. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria, reglas especiales. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota tributaria y reglas especiales.

Tema 48. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Disposiciones Comunes a los tres gravámenes. Exenciones, comprobación de valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto.

Tema 49. Los impuestos especiales (I). Los impuestos especiales de fabricación. Disposiciones comunes (I): Hecho imponible, devengo, sujetos pasivos y responsables, exenciones, repercusión, devoluciones, el régimen suspensivo, el régimen general de circulación.

Tema 50. Los impuestos especiales (II). Los impuestos especiales de fabricación. Disposiciones comunes (II): Normas generales de gestión, depósitos y almacenes, liquidación y pago del impuesto, control de actividades y locales, infracciones y sanciones.

Tema 51. Los impuestos especiales (III). Los impuestos especiales de fabricación: Impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas. Elementos estructurales de cada impuesto.

Tema 52. Los impuestos especiales (IV). El impuesto sobre los hidrocarburos y el impuesto sobre la electricidad. Elementos estructurales de cada impuesto.

Tema 53. Los impuestos especiales (V). Impuesto sobre las labores del tabaco y el impuesto sobre determinados medios de transporte. Elementos estructurales de cada impuesto.

Tema 54. El arancel aduanero de las Comunidades Europeas. El origen de las mercancías.

Tema 55. Mecanismos aduaneros de la política agrícola común. El valor en aduana.

Tema 56. La introducción de mercancías en el territorio aduanero de la Comunidad. Presentación en aduana de las mercancías. El depósito temporal. Los destinos aduaneros y regímenes aduaneros.

Tema 57. La declaración aduanera, procedimientos normal y simplificado. Tramitación, ultimación, control a posteriori.

Tema 58. Despacho a libre práctica, tránsito, zonas y depósitos francos, exportación, destrucción, abandono.

Tema 59. Los regímenes aduaneros económicos: Perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo, transformación, importación temporal, los depósitos aduaneros.

Tema 60. Los recursos propios comunitarios. La deuda aduanera: Origen de la deuda, responsables, garantías, devengo, recaudación y extinción de la deuda. Operaciones privilegiadas. Devolución y condonación de deudas.

Tema 61. Las tasas: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. Los precios públicos. Los aranceles de los funcionarios públicos. Las exacciones parafiscales.

Tema 62. La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Principios y recursos financieros. Mención especial del régimen de tributos cedidos y de la corresponsabilidad fiscal.

Tema 63. La financiación de las Comunidades Autónomas (II): La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen foral: País Vasco y Navarra. Especialidades del régimen tributario de estas Comunidades y su relación con el régimen tributario general. El régimen económico fiscal de Canarias.

Tema 64. La financiación de las Haciendas Locales. Examen especial del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes inmuebles. La Gestión Catastral.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis Cremades Ugarte, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Secretario: Don José María Vallejo Chamorro, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales:

Don Sixto Álvarez Melcón, Catedrático de Universidad.

Don José Manuel Guirola López, Catedrático de Universidad.

Doña Eva María González Díez, del Cuerpo de Abogados del Estado.

Don Francisco Javier Rubio Castañera, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Alberto Sereno Alvarez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Milagros Arias de la Vega, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Doña Florentina Torres Sánchez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don José Ignacio Corces Pando, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Doña Carmen Alberte González, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Pérez Martínez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Secretario: Don Luis Mariano Quirós Rodríguez, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales:

Don Juan Gimeno Ullastres, Catedrático de Universidad.

Don Alfonso Ramos de Molins, del Cuerpo de Abogados del Estado.

Don Pedro González Gutiérrez-Barquín, del Cuerpo de Abogados del Estado.

Doña Bárbara Silvar Formoso, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Don Mario Pardo Carmona, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Manuel de Vicente Tutor, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Luis Ramón Jones Rodríguez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Doña Beatriz Morales Abad, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Doña Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

ANEXO IV

Don/doña ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 199...

MINISTERIO DEL INTERIOR

23770 *ORDEN de 13 de diciembre de 1999 referente a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de tres puestos de Responsables de Servicios Médicos del catálogo de personal laboral de este Departamento.*

En los Centros Directivos y Unidades que a continuación se enumeran estarán expuestas y se podrán consultar las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas, para la cobertura de tres puestos de Responsables de Servicios Médicos (licenciados en Medicina y Cirugía), mediante el procedimiento de oposición libre, en la modalidad de contratados laborales fijos fuera de convenio, dependientes de la Dirección General de la Guardia Civil:

Ministerio del Interior (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid).

Página web Internet: www.mir.es

Dirección General de la Guardia Civil (calle Guzmán el Bueno, número 110, Madrid), y en los servicios periféricos dependientes de dicha Dirección General.

Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia Vict. del Terrorismo (calle Rafael Calvo, número 33, Madrid).

Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid).

Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, número 7, 28010 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios referentes a la referida convocatoria se publicarán en los Centros Directivos y Unidades donde se encuentran expuestas las bases de convocatoria.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Personal e Inspección.

23771 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición de ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.*

En virtud de lo dispuesto por la base 4.1 de la Resolución de este Centro Directivo, de 10 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 229, del 24), por la que se convocaba oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspi-

rantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, se dispone lo siguiente:

Primero. *Lista provisional de admitidos.*—Aprobar y hacer pública la lista provisional de admitidos a la oposición, con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, de la ciudad sede de examen elegida por cada aspirante para la realización de las pruebas correspondientes y del idioma o idiomas consignados para la realización del ejercicio voluntario de idiomas.

Dicho listado se halla expuesto al público en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, calle María de Molina, número 50, teléfono 91 586 14 00, en la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo, dependiente del Ministerio del Interior, calle Rafael Calvo, 33, teléfono 900 150 000, en la División de Formación y Perfeccionamiento, avenida de Pío XII, número 50, de Madrid, y en todas las Comisarías Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

Segundo. *Excluidos y causas de exclusión.*—Aprobar y hacer pública en Anexo a la presente Resolución, y en los organismos y dependencias a que se refiere el número anterior, la lista provisional de excluidos, con indicación, además, de la causa o causas de exclusión, las cuales se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

(A) Falta firma en la instancia.
(B) Falta requisito de edad.
(C) Instancia fuera de plazo.
(D) Falta requisito de titulación.
(E) Falta permiso de conducir B o B-1.
(F) No haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen o haberlo efectuado fuera de plazo.
(G) Instancia mal cumplimentada.
(H) Falta requisito nacionalidad española.
(I) No haber remitido el certificado del INEM o en el remitido no acredita fecha de inscripción como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes o no acredita no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
(J) No haber remitido declaración jurada o promesa de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional o haberla remitido incorrecta.

Tercero. *Reclamaciones.*—Para subsanar los defectos que puedan existir en la lista de admitidos, o formular reclamación contra la de excluidos, dispondrán los interesados de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones deberán remitirse a la División de Formación y Perfeccionamiento, avenida Pío XII, número 50, 28071 Madrid.

Asimismo, los interesados podrán dirigirse a los teléfonos de la citada División 91 322 75 97 y 91 322 75 98, para solicitar cualquier información relativa a la presente Resolución o para la corrección de simples errores materiales.

Madrid, 26 de noviembre de 1999.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

ANEXO

Oposición Escala Básica (convocatoria 10 de septiembre de 1999)

Lista provisional de excluidos

DNI/NIF	Apellidos y nombre	Idiomas voluntarios	Sede de examen	Causas de exclusión
32843111-P	Acevedo Martínez, Luis Javier		A Coruña	(I)
24257847-T	Alonso García, Francisco Manuel	Inglés	Granada	(C)
10866922-C	Alonso Peiroten, Carlos		Madrid	(D)(E)
44270254-S	Ambel Galán, Ignacio		Granada	(D)
9327286-G	Ampudia García, José Antonio	Inglés, francés	Valladolid	(E)
75956098-R	Aragón García, Ana Jessica		Sevilla	(E)
23805706-Q	Ariza Corpas, José María	Inglés	Granada	(I)(J)
45674808-M	Aroca Guerrero, Nieves		Granada	(E)
34893975-P	Arribas Boquete, José Francisco	Inglés	A Coruña	(I)
20211365-T	Arroyo Baraja, Adrián	Inglés	Santander	(I)
24269241-D	Arroyo Morales, Ángel	Inglés	Granada	(I)
53053761-Y	Atencia Pérez, Rubén		Valencia	(E)
43111303-B	Ballester Moragues, Juan		Palma Mallorca	(E)
30819040-Y	Barbero Navarro, Francisco Rafael		Sevilla	(I)
72042070-K	Barreda Molinero, Rubén	Inglés	Santander	(I)
44034868-B	Barrera Lapi, Pedro	Inglés	Sevilla	(I)(J)
48352406-N	Basso Sánchez, Gonzalo Javier		Sevilla	(E)
25154623-Y	Bayon Martín, Luis Vidal	Inglés	Zaragoza	(I)
48402776-N	Bayona Caballero, Pedro Ángel		Valencia	(E)
50081933-P	Bejarano Pascual, María del Carmen	Inglés	Las Palmas	(B)
45287000-T	Belver Navas, Juan Ignacio	Inglés, francés	Valladolid	(I)
9336037-S				
7559584-J	Bellot Iglesias, Lorenzo		Madrid	(F)
9336037-S	Blanco Díaz, Alberto		Zaragoza	(E)
34635754-P	Blanco García, Fatima Isabel		A Coruña	(D)(E)
43755089-G	Bolaños García, José Miguel		Las Palmas	(B)
44350227-V	Borrero Cañada, Patricia Argeme	Inglés	Badajoz	(A)
2657156-N	Bosqued Hernández, Antonio		Madrid	(C)
51949297-W	Bravo Sierra, Juan Antonio	Inglés, francés	Madrid	(E)
24372280-P	Briz Paya, Francisco Abraham		Valencia	(C)
45476584-H	Bueno Moreno, Juan Antonio		Barcelona	(C)
9399865-H	Bulnes Calero, Ángel		Santander	(E)
5918610-C	Cabañas Robas, Mario	Inglés, francés	Madrid	(I)
53697788-X	Cabello Doña, Ivan	Inglés	Granada	(I)
71766897-C	Cabo Martínez, Is C	Inglés	Valladolid	(I)
52465783-T	Calvo Mendez, Enrique		Barcelona	(I)(J)
52879647-W	Camacho Díaz, María del Pilar	Inglés, francés	Madrid	(E)

DNI/NIF	Apellidos y nombre	Idiomas voluntarios	Sede de examen	Causas de exclusión
75954528-H	Camacho Villada, María Esperanza		Sevilla	(E)
44447015-K	Campos Andrade, Cesar	Inglés	A Coruña	(A)
32667693-B	Caneiro Rivas, José	Inglés	A Coruña	(I)
36985604-V	Cano Mendez, David		Barcelona	(I)(J)
28727033-X	Cantalejo Martíno, Roberto		Madrid	(B)
30812343-W	Cañete Moya, Diego	Francés	Madrid	(I)
74835218-A	Cañete Sánchez, David	Inglés	Sevilla	(I)
34832576-L	Carbonell Alcantara, Rosalia		Granada	(E)
32688088-M	Carral Orjales, Carlos	Inglés	A Coruña	(I)
44280002-B	Carranza Sampedro, Amelia		Granada	(D)
13931839-A	Carrera Carazo, Francisco Javier	Inglés, francés	Santander	(I)
34968479-S	Casas Novoa, Ivan		Valladolid	(C)
33529416-Q	Cascales Núñez, Raúl	Inglés	Madrid	(E)
2546477-D	Cebrian Muñoz, Gustavo	Inglés	Madrid	(C)
76956285-X	Cerra Sierra, Ramon	Inglés, francés	Santander	(F)
72028819-H	Cervera Madrazo, Miguel Ángel	Inglés	Santander	(A)
44454970-H	Cid González, José Manuel		A Coruña	(A)
52496291-X	Ciruelos Gómez, Ángel	Inglés	A Coruña	(I)(J)
6578117-W	Colino Calvo, Florentina	Inglés	Madrid	(A)
13141364-S	Cordon Vegas, Teresa Montserrat	Francés	Valladolid	(I)
44042217-T	Correa Montojo, Manuel	Inglés	Sevilla	(J)
33388219-Q	Cortes Duran, Carlos Manuel		Granada	(I)
11972351-T	Crespo González, Patricia		Badajoz	(I)
52296962-E	Cruz Mejias, Francisco Javier		Sevilla	(I)
20217845-V	Cuesta Camus, Almudena	Inglés	Santander	(I)
3463591-K	Cuesta Roman, Pedro	Inglés	Madrid	(C)
78678653-T	Curbelo González, Francisco Javier		Granada	(F)
53181450-E	Da Encarnacao Pérez, Arnaldo Rene		A Coruña	(I)(J)
43791729-M	Darias Alcazar, María Mercedes		Tenerife	(I)
44041292-H	Davila Hernández, Juan Carlos		Sevilla	(F)
78702386-C	Delgado Plasencia, Airam	Inglés	Tenerife	(E)
74893071-B	Díaz Mena, José Eduardo		Granada	(E)
33395913-M	Díaz Pérez, Manuel	Inglés	Granada	(I)
52206356-J	Díaz Poblete, Eduardo		Madrid	(B)
11432176-A	Díaz Suarez, Francisco Javier	Inglés	Valladolid	(C)
5205594-G	Díaz-Alejo Jurado, Luis		Madrid	(E)
10200972-N	Dieguez López, Olga Montserrat	Inglés, francés	Valladolid	(I)
10089553-M	Díez López, Elias Juan	Inglés, francés	Sevilla	(I)
44472972-B	Diz Fernández, Xisela		A Coruña	(E)
48322151-W	Domenech Pérez, Alejandra	Francés	Valencia	(D)
48886804-M	Domínguez Camacho, Victoria		Sevilla	(E)
76024679-L	Domínguez García, Almudena	Inglés	Madrid	(E)
3459174-C	Domínguez Yagüe, Agustín	Inglés	Madrid	(C)
20441262-N	Duaso Mico, Beatriz		Valencia	(E)
29196556-B	Escudero Gómez, Javier		Valencia	(E)
28745638-P	Espigares Jiménez, Enrique	Inglés	Sevilla	(A)
45630134-C	Esteve Verdejo, Juan Vicente	Inglés	Valencia	(C)
32682228-X	Estraviz Aller, Juan Carlos		A Coruña	(D)(E)
33996140-R	Fernández Chao, Eleuterio		A Coruña	(E)
36130165-V	Fernández Fernández, Gerardo Benito	Inglés	A Coruña	(F)
52950401-P	Fernández Galdeano, Alejandro	Inglés, francés	Madrid	(E)
25679456-W	Fernández Guzman, Marcos Antonio	Inglés	Granada	(F)
10894067-W	Fernández Merino, Ismael	Inglés	Valladolid	(I)
9419273-Z	Fernández Moran, David		A Coruña	(E)
44469906-G	Fernández Pérez, José Ramon	Inglés	A Coruña	(E)
77323849-B	Fernández Porras, Juan Manuel	Inglés	Granada	(D)
33384432-R	Flores Agujetas, María del Carmen	Inglés	Granada	(I)
45293380-D	Flores Aroca, Manuel		Granada	(C)
26491422-E	Fonfria Ramiro, María Esther	Inglés	Granada	(I)(J)
49001386-R	Fontela Poyo, Vicente	Inglés	Madrid	(F)
7252367-F	Fraga Moya, Juan Francisco		Madrid	(E)
25480665-T	Fragua Romera, María Jesús	Inglés	Zaragoza	(E)
76418678-M	Franco Rivera, Santiago	Inglés	A Coruña	(E)
53051185-Y	Frechina García, David	Inglés	Valencia	(F)
9013382-G	Fuentes Cuenda, Emilio José	Inglés	Madrid	(E)
74841159-X	Galvez Suarez, Monica		Granada	(I)
74860228-N	Gallego García, Salvador		Granada	(F)
77538107-R	Garabito Mejias, Francisco Miguel	Inglés	Sevilla	(I)
22565880-M	Garces Orts, Leopoldo		Valencia	(I)
34956532-M	García Alvarez, Oscar	Inglés	A Coruña	(A)
29196880-J	García Calatayud, Rubén	Inglés	Valencia	(I)(J)
28923022-Q	García Calvo, Álvaro	Inglés	Sevilla	(E)

DNI/NIF	Apellidos y nombre	Idiomas voluntarios	Sede de examen	Causas de exclusión
3126488-Y	García de Frutos, Miguel Ángel	Inglés, francés	Madrid	(E)
76727585-E	García Fernández, Miguel		A Coruña	(E)
70240211-M	García Herrero, Salvador		Madrid	(A)
34047605-S	García López, Manuel Antonio	Inglés, francés	Sevilla	(I)
25107377-W	García Macias, Sergio		Granada	(I)
25664960-L	García Moreno, José Antonio		Granada	(I)
48492418-T	García Munar, Lorena		Valencia	(E)
47160577-C	García Pedrosa, Pedro Francisco		Barcelona	(E)
25673900-N	García Ramirez, Juan Manuel		Granada	(I)
44604053-S	García Recio, Juan María		Sevilla	(E)
32678415-S	García Robles, Francisco José		A Coruña	(I)
9785562-M	García Sánchez, María Jesús	Inglés	Valladolid	(I)
17731707-H	Garijo Vicente, Juan Francisco	Francés	Zaragoza	(J)
44042652-K	Garrido Ortega, Francisco Javier	Inglés	Sevilla	(F)
50966452-Q	Gascón Rodríguez, Verónica	Inglés	Madrid	(A)
24267975-P	Gazquez Gallegos, Agustín		Granada	(I)
50195366-M	Gil Niala, Cristina	Inglés	Madrid	(E)
70244507-T	Gómez García, Raúl	Inglés, francés	Madrid	(C)
50839679-L	Gómez García-Valdecasas, Juan	Inglés	Madrid	(B)
28730597-D	Gómez Martínez, José Antonio		Sevilla	(I)
25674309-F	Gómez Molina, Pablo		Granada	(I)
7963614-W	Gómez Montero, María del Mar	Francés	Valladolid	(I)
25672138-K	Gómez Trujillo, María Dolores	Inglés	Sevilla	(I)
52657624-K	Gonjar Gonjar, Juan	Inglés	Valencia	(I)
53695095-P	González Aguilera, Juan Antonio		Granada	(I)
44478723-N	González Alarcon, Jorge Antonio	Inglés	A Coruña	(A)
77473325-X	González Alvarez, Alejandro		Granada	(I)
43764197-G	González Díaz, Carmen Dolores	Inglés	Las Palmas	(I)
9806616-Z	González Fernández, Jorge	Inglés	Valladolid	(I)
11429888-S	González García, José Antonio	Inglés	Valladolid	(I)
9435362-A	González García, Luis Fernando	Inglés	Santander	(I)
52345844-Y	González Gerpe, Raúl		Madrid	(I)(J)
9430297-K	González Peiteado, Hugo	Inglés, francés	Valladolid	(I)
75095861-X	González Ruiz, Juan Jesús	Inglés	Granada	(I)
76998629-B	González Vázquez, Licerio		A Coruña	(I)(J)
9800181-L	Gualis Cardona, Emilio José	Inglés, francés	Valladolid	(I)
5205981-T	Guillen Oliva, Raúl		Barcelona	(C)
52339004-C	Guisado del Boc, Manuel	Inglés	Sevilla	(I)
48300914-V	Güemes Murillo, David	Inglés	Valladolid	(F)
3123320-N	Heras García, Natalia de Las	Inglés	Madrid	(E)
71640277-S	Hernández Díaz, Ivan	Inglés	Santander	(C)
7954044-T	Hernández Hernández, José Francisco	Inglés	Valladolid	(I)
20202547-Z	Herrero Allende, José Luis	Inglés	Santander	(I)
74820810-Q	Hidalgo Hernández, Daniel		Granada	(I)
44971040-Z	Huerta López, Iñigo		Santander	(C)
72394393-F	Huerta Pérez, Imanol		Santander	(C)
12755847-R	Ibañez Alejandro, Carlos	Francés	Valladolid	(B)
50197716-D	Iglesias Pozo, Rubén Dario		Madrid	(E)
16586312-T	Ilarraza Bueno, María Lourdes	Francés	Valladolid	(C)
74686353-V	Iñiguez Orlandi, Daniel	Inglés	Granada	(E)
28489879-D	Iraola Chito, José Candido	Inglés	Sevilla	(D)
52356105-D	Jaen Paredes, Guillermo Manuel		Badajoz	(I)
4212233-J	Jaime Díaz, David		Madrid	(D)
52950361-Z	Jerez Rodríguez, Juan Francisco	Inglés	Granada	(F)
8922702-J	Jiménez Aragon, José Francisco	Inglés	Sevilla	(E)
31679266-D	Jiménez Gutierrez, José María	Francés	Sevilla	(C)
6579882-L	Jiménez Iglesias, Ignacio		Valladolid	(F)
44028898-K	Jiménez Pascual, Juan Francisco	Inglés	Sevilla	(E)
28499667-E	Jiménez Peña, Salvador		Sevilla	(I)
6574436-R	Jiménez Veiga, José Manuel	Francés	Valladolid	(F)
70245834-Q	Jorge Sanz, Luis		Madrid	(E)
33355284-V	Laraño Marin, Emilio Javier	Inglés	Granada	(B)
7984973-V	Lavado Morales, Luis Manuel	Inglés	Valladolid	(D)
40535630-Q	Leal Sanchis, Jonathan		Barcelona	(C)
24277705-D	Legaza Mora, Antonio		Granada	(I)
7486952-S	Leyva Mendoza, Gerardo		Madrid	(F)
33334322-P	López González, Jesús Manuel	Inglés	A Coruña	(I)
12765783-R	López González, María Isabel	Inglés, francés	Valladolid	(I)
32663239-L	López López, Enrique José	Inglés	A Coruña	(I)
70050043-R	López Rodríguez, Ivan		Madrid	(E)
32842000-R	López Vázquez, Daniel		A Coruña	(I)
9316500-M	Llanos Doncel, Juan Carlos		Valladolid	(D)(E)

DNI/NIF	Apellidos y nombre	Idiomas voluntarios	Sede de examen	Causas de exclusión
9805592-W	Mantero López, Fernando	Inglés	Granada	(I)(J)
20009920-N	Manzano Gracia, Juan Ángel	Francés	Valencia	(F)
74837400-T	Marin Santana, Rafael		Granada	(I)
71439571-F	Martín Fernández, Jesús		Valladolid	(E)
31869653-W	Martín Hidalgo, Alberto Carlos	Inglés	Granada	(F)
6573902-L	Martín Martín, María del Carmen	Inglés	Madrid	(F)
42854315-W	Martín Vega, Juan Carlos		Las Palmas	(B)
30818599-W	Martínez Blanco, Carmen	Inglés	Sevilla	(I)
47727874-E	Martínez la Rotta, Javier		Barcelona	(E)
52671690-B	Martínez Lujan, Víctor	Inglés	Valencia	(B)
26014249-F	Martínez Serrano, Ana María	Francés	Tenerife	(I)(J)
13786380-L	Mata Pereda, Félix Gregorio de La	Francés	Santander	(I)(J)
31697135-F	Mateos Llamas, Sergio		Sevilla	(D)
54071956-Z	Medina Gómez, Cristo Tomás		Las Palmas	(E)
42864609-S	Mendez Lorenzo, María del Carmen	Inglés	Las Palmas	(B)
75442007-Y	Mendez Parrado, José Antonio	Inglés	Sevilla	(I)
11431506-T	Menendez Palacio, María Susana	Inglés	Santander	(F)
7879980-L	Merchan Valle, Nuria		Valladolid	(B)
47714187-C	Millan Sánchez, Francisco Javier		Zaragoza	(E)
29201099-T	Molina Esparza, Jordi		Valencia	(E)
24279092-Q	Molina Moya, Antonio	Inglés	Granada	(E)
44028275-L	Monasterio Real, José Antonio		Sevilla	(I)(J)
78724161-Z	Montero Díaz, Pavel Fidel		Tenerife	(E)
27345252-T	Montero González, David	Inglés	Madrid	(E)
34039406-G	Montero Pastor, Juan Manuel		Sevilla	(F)
7243312-Z	Montero Soriano, David	Inglés	Madrid	(E)
33441201-Y	Mora Moreno, Israel		Sevilla	(I)
47052303-F	Moraga Flores, Alfonso	Inglés	Zaragoza	(F)
52238675-V	Morales Sánchez, Fernando		Sevilla	(E)
32691735-H	More Vidal, Esteban	Inglés	A Coruña	(I)
25664131-H	Moya Lobato, Juan	Inglés	Granada	(I)
33396334-N	Moyano Gutierrez, José Carlos		Badajoz	(I)
44039462-M	Muñoz de la Vega, Catalina	Inglés	Sevilla	(I)(J)
7875294-W	Muñoz García, María Elena	Inglés	Valladolid	(I)
38837815-S	Muñoz Garrido, David	Inglés	Sevilla	(E)
50200947-C	Muñoz Para, David		Madrid	(F)
44366914-Y	Muñoz Puig, José Antonio		Granada	(I)
31869182-Z	Muñoz Rodríguez, José Ivo		Sevilla	(I)
72472284-C	Muñumer Carrasco, Is C	Inglés	Valladolid	(E)
80137593-G	Navarro Caro, Antonio		Sevilla	(I)
8830359-S	Navarro Villamor, Alvaro Manuel	Inglés	Valladolid	(E)
52439233-S	Naveros Rodríguez, Estela		Barcelona	(D)
74822156-M	Nieto Rodríguez, David		Granada	(I)
44398721-G	Núñez Corrales, Juan Ángel	Inglés	Valencia	(C)
44700682-K	Ojeda Rodríguez, Jonathan Ángel		Las Palmas	(I)
30617564-X	Orella Rodríguez, Mari Carmen	Inglés	Santander	(B)
23795620-G	Ortega Rubiño, María Cabeza		Granada	(E)
31259137-K	Ortega Verdugo, Carlos Javier	Inglés	Sevilla	(C)
30833449-V	Ortiz Castro, Baldomero	Francés	Sevilla	(I)
45588976-D	Ortiz Lorenzo, Pedro Daniel	Francés	Granada	(E)
48872274-B	Ortuño Chacon, María Luisa	Inglés	Granada	(E)(I)
33335634-D	Osorio Cobas, Javier	Inglés	A Coruña	(I)
10868231-H	Osorio García, Carlos	Inglés	Valladolid	(I)
52249130-F	Palacio Ostos, Francisco Javier		Sevilla	(I)(J)
75438274-E	Palacios Ayala, Aurelio	Inglés	Sevilla	(I)
44025604-Q	Palacios García, José Luis		Sevilla	(F)
52680700-M	Palenciano Jiménez, María Cristina	Francés	Valencia	(I)
9429113-X	Pardo García, Gerardo	Inglés	A Coruña	(I)
3877772-H	Peces Martín, Javier		Madrid	(A)
45098279-V	Pecino Leon, Francisco Javier		Sevilla	(E)
74853164-D	Pedro Ponce, José Manuel de		Badajoz	(C)
32682333-T	Penabad Prieto, Iban		A Coruña	(I)
71763805-X	Pereira Martínez, Enrique	Inglés	Madrid	(I)
36151306-K	Pereira Pérez, Martín	Inglés	A Coruña	(A)
33328214-H	Pérez Alvarez, Raúl		A Coruña	(B)
4206632-R	Pérez Amor, Fernando		Madrid	(D)
53505845-W	Pérez Fernández, Miguel Ángel		Santander	(E)
46454318-E	Pérez Flores, Francisco Javier	Inglés	Granada	(A)
11968755-S	Pérez García, Francisco	Inglés, francés	Madrid	(C)
42183360-A	Pérez García, Natalia	Inglés	Tenerife	(E)
44029403-C	Pérez Mora, Manuel		Sevilla	(F)
20213277-A	Pérez Sañudo, Raquel	Inglés	Santander	(I)

DNI/NIF	Apellidos y nombre	Idiomas voluntarios	Sede de examen	Causas de exclusión
24347521-C	Pineda Hernández, Miguel María	Inglés	Valencia	(B)
76778388-H	Piñeiro Lamas, José Ramon		Tenerife	(B)(E)
44044018-F	Ponce Masso, Agustín	Inglés	Sevilla	(F)
75892725-Q	Poveda Rios, Jesús		Sevilla	(B)(E)
80144918-S	Pozo Romero, Francisco Javier	Inglés	Granada	(I)
53013471-N	Puebla Ortiz, José María de La		Madrid	(D)(E)
45280231-Q	Quero Fernández, Manuel	Inglés, francés	Valladolid	(I)
53689936-R	Ramirez Aparicio, Antonio	Inglés	Granada	(I)
52976451-E	Ramos Acedo, Javier		Madrid	(I)
52666624-M	Ramos Delgado, José Luis		Madrid	(I)
34009120-D	Ramos Garcés, Leticia	Inglés	Sevilla	(E)
31265179-Z	Ramos Periañez, Fernando		Sevilla	(I)(J)
32661798-G	Ramos Vargas, Juan Manuel	Inglés	A Coruña	(I)
45284261-K	Regalon López, Sonia	Francés	Granada	(I)(J)
77595028-C	Rial López, Dorotea	Inglés	A Coruña	(I)
77705606-Z	Richarte Gómez, Miguel Ángel	Inglés	Granada	(E)
52370936-M	Rivas Santos, Pedro	Francés	Madrid	(C)
36084836-K	Rodríguez Cid, José	Inglés	A Coruña	(B)
75750632-V	Rodríguez Constantino, Manuel		Sevilla	(D)
25669003-Z	Rodríguez Fuentes, Carmen Silvia	Inglés	Sevilla	(D)(E)
10873006-D	Rodríguez Gómez, Ángel Santos	Inglés, francés	Valladolid	(I)
34049104-L	Rodríguez Juárez, Fernando	Inglés	Sevilla	(F)
28931955-W	Rodríguez Martínez, David	Inglés	Sevilla	(I)
52099131-Z	Rodríguez Puerto, Miguel Ángel		Madrid	(B)
52960001-V	Rodríguez Pozo, Herminio	Francés	Sevilla	(I)(J)
25481807-S	Roibas Romero, Rafael	Inglés	Zaragoza	(F)
40326861-H	Romero Carreras, Eduard	Inglés, francés	Barcelona	(I)
31264627-Z	Romero Rodríguez, Antonio	Inglés	Sevilla	(I)(J)
50465866-W	Rosa Sánchez, Juan Benigno		Madrid	(I)
4596354-B	Rubio Poveda, María Azucena		Madrid	(A)
53693972-N	Ruiz Molina, Luis Manuel		Granada	(I)
31870095-F	Ruiz Ortega, Alberto		Granada	(E)
4591399-R	Ruiz Rabadan, Luis		Madrid	(I)(J)
25687849-T	Ruiz Reyes, María del Mar	Inglés	Granada	(I)
38083280-H	Ruiz Santos, Rubén		Barcelona	(B)
25174173-Y	Sainz Caso, Rosa Elvira	Inglés, francés	Zaragoza	(J)
25671971-S	Salazar Ruiz, María José	Inglés	Granada	(I)
8868860-Z	Salguero de la Calle, Cesar		Badajoz	(D)(E)
9793282-C	San José Asenjo, José Ángel	Inglés	Valladolid	(I)
7980637-M	San Pablo Sánchez, Alfonso David	Inglés	Santander	(C)
3458033-Y	Sancha Sombrero, Joséfina		Madrid	(C)
3458034-F	Sancha Sombrero, María del Pilar		Madrid	(C)
21678425-M	Sánchez Catala, Inmaculada		Valencia	(F)
33370375-C	Sánchez Fernández, Francisco José		Granada	(B)
32801572-F	Sánchez García, Ana María	Inglés	A Coruña	(E)
5427568-M	Sánchez Linares, Félix	Inglés	Madrid	(D)
52854078-D	Santana Hernández, Tomás		Las Palmas	(B)
42854114-P	Santana Rodríguez, Luis Fernando	Inglés	Las Palmas	(E)
43105053-V	Santandreu Ferragut, Jordi		Palma Mca.	(E)
10869599-Y	Santiago Andreu, María del Carmen	Inglés	Valladolid	(I)
50088946-Y	Santos Fernández, Oscar	Inglés	Madrid	(E)
9794328-P	Sarabia Merino, Alejandro	Inglés, francés	Valladolid	(E)
28612058-N	Serrano Capitan, Francisco Javier		Sevilla	(I)
25678093-L	Suarez Romero, María	Inglés	Sevilla	(I)
6584209-E	Terleira Muñoz, Gustavo		Valladolid	(F)
4606402-P	Toledo Serrano, María Gema		Madrid	(E)
38847437-T	Tores Palomo, David		Madrid	(B)
50956143-B	Torrado Manso, María Luisa	Inglés, francés	Madrid	(D)
20165934-V	Torres Vecilla, Francisco Javier	Inglés	Valencia	(C)
11815252-Z	Trillo Gómez, Manuel	Francés	Madrid	(B)
10906485-T	Uzal Fernández, Patricia	Inglés, francés	Madrid	(I)
23806199-A	Valenzuela Barea, José Antonio	Inglés	Granada	(I)(J)
44257872-F	Vallejo del Rio, José Israel	Inglés	Granada	(E)
44200729-L	Vargas Sánchez, David	Inglés	Sevilla	(I)
32687529-K	Vázquez López, Pedro	Inglés	A Coruña	(I)
20199146-V	Vega Rubio, Diego	Inglés	Santander	(A)
20199757-F	Velasco Osorio, Julián	Inglés, francés	Santander	(I)
47488941-J	Vera Ruiz, José Luis de		Madrid	(E)
45680006-M	Verdugo de Cabo, Josefa	Inglés	Valladolid	(I)
7963109-A	Vicente Daza, María Mercedes	Francés	Valladolid	(A)
2666681-S	Vicente Santos, Sergio		Madrid	(E)
34877761-D	Vieira Gil, Wenceslao		A Coruña	(I)(J)

DNI/NIF	Apellidos y nombre	Idiomas voluntarios	Sede de examen	Causas de exclusión
32669841-C	Vila Pita, Javier	Inglés	A Coruña	(I)
12757967-M	Villarino Bravo, María del Pilar	Francés	Madrid	(I)
11439148-Y	Viña Pérez, Yumey	Francés	Santander	(D)
3874164-K	Viso Sánchez, Ángel del		Madrid	(E)
30822756-L	Zamorano Garrido, Enrique	Inglés	Sevilla	(F)

Total: 329.

MINISTERIO DE FOMENTO

23772 *ORDEN de 13 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27) por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado (Código 1000) con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la 23/1988 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y por la 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y que figura como anexos I y II de dicha Orden.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición así como en el curso selectivo a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo del año 2000.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Fomento hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes, que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Pertenecer, como funcionario de carrera, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier cuerpo o escala del grupo B y tener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el cuerpo o escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley

30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del cuerpo o escala del grupo B, a que pertenezca, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «ejemplar para la Administración», se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad o pasaporte.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Fomento». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 17001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 17020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado», consignándose el código número 1000 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra «P» (acceso por el sistema de promoción interna).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) se hará constar uno o varios de los idiomas a que se refiere el apartado 1.3 del anexo I, tercer ejercicio, de esta convocatoria.

Los aspirantes para poderles valorar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo IV, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezca el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Fomento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.4.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302-0100-08-0006221595, abierta en la sucursal 1302, paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, de Argentaria Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Fomento. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 17020. Derechos de Examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Argentaria Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

3.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco.a), del artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente debiendo acompañarse a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma,

los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 91 597 87 87.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios el Tribunal hará pública la convocatoria para la realización del siguiente en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, como mínimo, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10

y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en dichas fases y con indicación de su documento nacional de identidad.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el cuarto ejercicio y, en su caso, en el primero, segundo y tercero de dicha fase de oposición.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Fomento, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Asimismo, el Presidente del Tribunal elevará a dicho órgano la citada relación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A. Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación correspondiente.

B. Opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

8.4 Una vez finalizado el curso selectivo, los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

Los opositores aprobados que no posean la nacionalidad española quedan excluidos de la posibilidad de elegir aquellos puestos de trabajo que se oferten como primer destino y que, a juicio de la Administración, supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado.

8.5 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Fomento, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de diciembre 1999.—P. D. (Orden 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. *Proceso de selección*

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

a) Concurso.
b) Oposición.
c) Curso selectivo.

1.2 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su grado personal, el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en otros Centros Oficiales de formación de funcionarios.

1.3 La fase de oposición, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 19 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30), constara de cuatro ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico.

Los ejercicios primero, segundo y cuarto tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en responder por escrito a 100 preguntas, 80 de tipo test con cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, y 20 preguntas cortas, en un tiempo máximo de cuatro horas, sobre los temas que se incluyen en el anexo I. Cada opositor depositará el ejercicio en un sobre cerrado que entregará al Tribunal, el cual procederá a la apertura de los sobres, a la corrección de los ejercicios y a su calificación.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos correspondientes a las preguntas tipo test un máximo de 10 puntos y a las preguntas cortas un máximo de 10 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente. Será necesario obtener un mínimo de 10 puntos, en el conjunto del ejercicio, para superar el examen.

En la valoración de las preguntas cortas el tribunal tendrá en cuenta, la claridad expositiva, la precisión y concreción de las respuestas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo de máximo de cinco horas, de un tema de cada una de las cuatro partes que componen el anexo II. Estos cuatro temas se elegirán por sorteo. En el desarrollo de los ejercicios los opositores no podrán consultar textos ni documentación alguna. Cada opositor depositará el ejercicio, junto al esquema que hubiera desarrollado, si así lo desea, en un sobre cerrado y suficientemente identificado, que abrirá en posterior sesión pública y procederá a su lectura.

El Tribunal, al terminar el opositor la lectura, mantendrá una entrevista durante un tiempo máximo de 15 minutos con cada uno de los opositores, en la que podrá formular preguntas sobre el tema desarrollado o de otros que tengan relación con el mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. La calificación vendrá determinada por la claridad en la redacción y exposición de ideas, la concreción y precisión del contenido del tema escrito.

Tercer ejercicio:

Destinado a acreditar el conocimiento de los idiomas inglés, francés y alemán de los opositores, consistirá para cada idioma, en las pruebas que a continuación se indican:

a) En una sesión los opositores efectuarán, por escrito, la traducción sin diccionario al castellano de un texto en el idioma correspondiente, disponiendo de un tiempo máximo de dos horas para ello. Pasado ese plazo, los opositores depositarán el ejercicio en un sobre suficientemente identificada y que se abrirá en el momento en que cada opositor haya de leerlo públicamente.

b) En otra sesión los opositores efectuarán, por escrito, la traducción sin diccionario al idioma correspondiente de un texto castellano, disponiendo de un tiempo máximo de dos horas para ello. Pasado ese plazo, los opositores depositarán el ejercicio en un sobre suficientemente identificado y que se abrirá en el momento en que cada opositor haya de leerlo públicamente.

c) En sucesivas sesiones, que serán públicas, cada opositor leerá los escritos a que se refiere los apartados a) y b).

A continuación, y durante un tiempo máximo de diez minutos, cada opositor contestará oralmente aquellas preguntas que sobre el tema elegido le haga el tribunal.

El tribunal podrá estar asistido por especialistas en los idiomas a examinar.

El ejercicio será obligatorio pero no eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos.

Cuarto ejercicio:

El cuarto ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la resolución de los siguientes ejercicios:

a) En una sesión los opositores resolverán, por escrito, durante cuatro horas como máximo, un supuesto práctico, elegido por el tribunal sobre cualquiera de los temas que se incluyen en los anexos I y II.

b) En otra sesión los opositores resolverán, por escrito, durante cuatro horas como máximo, otro supuesto práctico, elegido por el tribunal sobre cualquiera de los temas que se incluyen en los anexos I y II.

c) Para la realización de esta prueba el opositor podrá llevar consigo y consultar toda la documentación que estime necesaria.

Ambos ejercicios serán depositados por el opositor, al finalizar cada sesión, en sobre cerrado que entregará al Tribunal, el cual procederá a la apertura de sobres, a la corrección de los ejercicios y a su calificación.

Este ejercicio, que tendrá una valoración única para los dos supuestos prácticos, se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos.

1.4 Curso selectivo.—El curso selectivo estará compuesto por una parte teórica y una de prácticas reales en puesto de trabajo.

La primera de ellas se compone de los siguientes módulos:

Módulo I: La Administración y la función pública.
Módulo II: Gestión administrativa.
Módulo III: Ingeniería ambiental.
Módulo IV: Infraestructuras públicas, obras y normativa.
Módulo V: Técnicas gerenciales.
Módulo VI: Prácticas.

Al final de cada módulo se realizará una prueba de suficiencia. El valor total del curso selectivo nacerá de la suma de las valoraciones parciales de cada módulo. La nota máxima a alcanzar será de 10 puntos y la mínima de 0 siendo necesario obtener 5 puntos para considerar superada la fase teórica del curso selectivo. A este respecto hay que hacer notar que el módulo VI se calificará, exclusivamente, como apto o no apto.

Por lo que respecta a las prácticas en puesto de trabajo real, se iniciarán una vez finalizada y superada la fase anterior. Su duración será de un máximo de dos meses al termino de los cuales el alumno presentará una memoria descriptiva del trabajo realizado. Esta fase se calificará como apto o no apto.

2. *Valoración*

2.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo, se realizará de la forma siguiente:

2.1.1 Antiguedad.—Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.1.2 Grado Personal.—Se otorgará a cada aspirante por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Grado personal igual al 26: 4 puntos.
Grado personal igual al 25: 3,5 puntos.
Grado personal igual al 24: 3 puntos.
Grado personal igual al 23: 2,5 puntos.
Grado personal igual al 22: 2 puntos.
Grado personal igual al 21: 1,5 puntos.
Grado personal igual al 20: 1,25 punto.
Grado personal igual al 19: 1 punto.
Grado personal igual al 18: 0,75 puntos.
Grado personal igual al 17: 0,5 puntos.
Grado personal igual al 16: 0,25 puntos.

2.1.3 Trabajo desarrollado.—Se otorgará a cada aspirante por el desempeño de puestos de análoga naturaleza o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento realizados. Se otorgará a cada aspirante 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos, por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias de la Escala objeto de esta convocatoria.

2.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este anexo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3 Curso selectivo.—El curso selectivo se calificará de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.4. de este anexo.

2.4 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en caso de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio y, en su caso, en el primero, segundo y tercero de dicha fase de oposición.

ANEXO II

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado

PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y que figura como anexos I y II de dicha Orden.

ANEXO III

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado

Tribunal titular:

Presidente: Don Fernando Hernández Alastuey. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.
Vocales:

Don Francisco González Gámez. Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
Don Miguel Ángel Carrillo Suárez. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.
Doña María Pilar Aizpún Ponzán. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Ramón Gutiérrez Serret. Escala Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Vicente Cabezas Moro. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.
Vocales:

Don Alfredo Granados Granados. Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
Doña Mercedes Iglesias Martínez. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
Don Rafael Giménez Roig. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Secretaria: Doña Mercedes Rodríguez Arranz. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....
Cargo .....
Centro directivo o unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....
Cuerpo o Escala a que pertenece: .....
DNI número: ..... Número de Registro de Personal: .....
Destino actual: .....

1.º Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria: .
2.º Grado personal consolidado: .....
3.º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado:

Denominación del puesto: .....
Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo: .....

4.º Cursos de formación y perfeccionamiento:

Denominación	Centro que lo impartió
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Expedido en ..... a ..... de ..... de .....
(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección.)
Total puntuación en fase de concurso .....

23773 *ORDEN de 13 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado (Código 1000) con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la 23/1988 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y por la 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y que figura como anexos I y II de dicha Orden.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y de curso selectivo a que se refiere el apartado 2.2 del anexo I de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo del año 2000.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes, que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.3 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2.1 estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.2 de esta convocatoria.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Fomento». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 17001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 17020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado», consignándose el código número 1000 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra «L»: Sistema general de acceso libre.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) se hará constar uno o varios de los idiomas a que se refiere el apartado 1.3 del anexo I, tercer ejercicio, de esta convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Fomento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302-0100-08-0006221595, abierta en la sucursal 1302, paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, de Argentaria Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Fomento. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 17020. Derechos de Examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Argentaria Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier Entidad Bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.5. de la presente convocatoria.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañando a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.5 De conformidad con lo establecido por el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco.a) del artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente debiendo acompañarse a la solicitud.

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el apartado cinco.b) del artículo 17 de la citada Ley 50/1998, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio y, en su caso, de la prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no estén eximidos de la misma, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad del aspirante.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores

a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 91 597 87 87.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

6.2 Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

6.2.1 Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6.3 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 Con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios el Tribunal hará pública la convocatoria para la realización del siguiente en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, como mínimo, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad del aspirante, y del sistema de acceso.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el cuarto ejercicio y, en su caso, en el primero, segundo y tercero de dicha fase de oposición.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Fomento, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Asimismo, el Presidente del Tribunal elevará a dicho órgano la citada relación para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en su fase práctica.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad del aspirante.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos, por los contratados administrativos y por el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

8.5 Una vez finalizado el curso selectivo, los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

Los opositores aprobados que no posean la nacionalidad española quedan excluidos de la posibilidad de elegir aquellos puestos de trabajo que se oferten como primer destino y que, a juicio de la Administración, supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Fomento, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Prueba previa de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no hayan justificado documentalmente el conocimiento del castellano según establece la base 3.1 de la convocatoria, deberán realizar esta prueba de acuerdo con lo previsto en la base 6.2 de esta convocatoria.

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

a) Oposición.
b) Curso selectivo.

1.2 La fase de oposición, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 19 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30), constara de cuatro ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico.

Los ejercicios primero, segundo y cuarto tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en responder por escrito a 100 preguntas, 80 de tipo test con cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas correcta, y 20 preguntas cortas, en un tiempo máximo de cuatro horas, sobre los temas que se incluyen en el anexo I. Cada opositor depositará el ejercicio en un sobre cerrado que entregará al Tribunal, el cual procederá a la apertura de los sobres, a la corrección de los ejercicios y a su calificación.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos correspondientes a las preguntas tipo test un máximo de 10 puntos y a las preguntas cortas un máximo de 10 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente. Será necesario obtener un mínimo de 10 puntos, en el conjunto del ejercicio, para superar el examen.

En la valoración de las preguntas cortas el tribunal tendrá en cuenta, la claridad expositiva, la precisión y concreción de las respuestas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo de máximo de cinco horas, de un tema de cada una de las cuatro partes que componen el anexo II. Estos cuatro temas se elegirán por sorteo. En el desarrollo de los ejercicios los opositores no podrán consultar textos ni documentación alguna. Cada opositor depositará el ejercicio, junto al esquema que hubiera desarrollado, si así lo desea, en un sobre cerrado y suficientemente identificado, que abrirá en posterior sesión pública y procederá a su lectura.

El Tribunal, al terminar el opositor la lectura, mantendrá una entrevista durante un tiempo máximo de quince minutos con cada uno de los opositores, en la que podrá formular preguntas sobre el tema desarrollado o de otros que tengan relación con el mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. La calificación

vendrá determinada por la claridad en la redacción y exposición de ideas, la concreción y precisión del contenido del tema escrito.

Tercer ejercicio:

Destinado a acreditar el conocimiento de los idiomas inglés, francés y alemán de los opositores, consistirá para cada idioma, en las pruebas que a continuación se indican:

a) En una sesión los opositores efectuarán, por escrito, la traducción sin diccionario al castellano de un texto en el idioma correspondiente, disponiendo de un tiempo máximo de dos horas para ello. Pasado ese plazo, los opositores depositarán el ejercicio en un sobre suficientemente identificada y que se abrirá en el momento en que cada opositor haya de leerlo públicamente.

b) En otra sesión los opositores efectuarán, por escrito, la traducción sin diccionario al idioma correspondiente de un texto castellano, disponiendo de un tiempo máximo de dos horas para ello. Pasado ese plazo, los opositores depositarán el ejercicio en un sobre suficientemente identificado y que se abrirá en el momento en que cada opositor haya de leerlo públicamente.

c) En sucesivas sesiones, que serán públicas, cada opositor leerá los escritos a que se refiere los apartados a) y b).

A continuación, y durante un tiempo máximo de diez minutos, cada opositor contestará oralmente aquellas preguntas que sobre el tema elegido le haga el tribunal.

El tribunal podrá estar asistido por especialistas en los idiomas a examinar.

El ejercicio será obligatorio pero no eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos.

Cuarto ejercicio:

El cuarto ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la resolución de los siguientes ejercicios:

a) En una sesión los opositores resolverán, por escrito, durante cuatro horas como máximo, un supuesto práctico, elegido por el tribunal sobre cualquiera de los temas que se incluyen en los anexos I y II.

b) En otra sesión los opositores resolverán, por escrito, durante cuatro horas como máximo, otro supuesto práctico, elegido por el tribunal sobre cualquiera de los temas que se incluyen en los anexos I y II.

c) Para la realización de esta prueba el opositor podrá llevar consigo y consultar toda la documentación que estime necesaria.

Ambos ejercicios serán depositados por el opositor, al finalizar cada sesión, en sobre cerrado que entregará al Tribunal, el cual procederá a la apertura de sobres, a la corrección de los ejercicios y a su calificación.

Este ejercicio, que tendrá una valoración única para los dos supuestos prácticos, se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos.

1.3 Curso selectivo:

El curso selectivo estará compuesto por una parte teórica y una de prácticas reales en puesto de trabajo.

La primera de ellas se compone de los siguientes módulos:

Módulo I: La Administración y la función pública.
Módulo II: Gestión administrativa.
Módulo III: Ingeniería ambiental.
Módulo IV: Infraesctructuras públicas, obras y normativa.
Módulo V: Técnicas gerenciales.
Módulo VI: Prácticas.

Al final de cada módulo se realizará una prueba de suficiencia. El valor total del curso selectivo nacerá de la suma de las valoraciones parciales de cada módulo. La nota máxima a alcanzar será de 10 puntos y la mínima de 0 siendo necesario obtener 5 puntos para considerar superada la fase teórica del curso selectivo. A este respecto hay que hacer notar que el módulo VI se calificará, exclusivamente, como apto o no apto.

Por lo que respecta a las prácticas en puesto de trabajo real, se iniciarán una vez finalizada y superada la fase anterior. Su duración será de un máximo de dos meses al termino de los cuales el alumno presentará una memoria descriptiva del trabajo realizado. Esta fase se calificará como apto o no apto.

2. Valoración

2.1 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 de este anexo.

2.2 Curso selectivo.—El curso selectivo se calificará de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este anexo.

2.3 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en caso de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio y, en su caso, en el primero, segundo y tercero de dicha fase de oposición.

ANEXO II

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado

Programa

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y que figura como anexos I y II de dicha Orden.

ANEXO III

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado

Tribunal titular:

Presidente: Don Fernando Hernández Alastuey, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Vocales: Don Francisco González Gámez, Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Miguel Ángel Carrillo Suárez, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, y doña M.ª Pilar Aizpún Ponzán Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Ramón Gutiérrez Serret, Escala Técnicos Facultativos Superiores de Órganismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Vicente Cabezas Moro, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Vocales: Don Alfredo Granados Granados, Cuerpo de Catedráticos de Universidad; doña Mercedes Iglesias Martínez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, y don Rafael Giménez Roig Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Secretaria: Doña Mercedes Rodríguez Arranz, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO IV

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado

Don .....
..... con domicilio en .....
..... y con documento nacional de identidad número ..... y con declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO V

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado

Don .....
nacional de .....
con domicilio en .....
y con documento identificativo número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de .....
que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23774 *ORDEN de 2 diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 y en el anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (código 0313), con sujeción a las siguientes

Bases

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas, para cubrir diez plazas por el sistema general de acceso libre en el Ministerio de Educación y Cultura, según la siguiente distribución:

Sección Archivos: Tres plazas.
Sección Bibliotecas: Cuatro plazas.
Sección Museos: Tres plazas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. *Sistema de selección*

2.1 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra consistente en un período de prácticas o curso selectivo (según la Sección por la que se opte) con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en los anexos I de cada una de las Secciones.

2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas, figura en el anexo II de esta convocatoria de cada una de las Secciones.

2.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de mayo del año 2000, no pudiendo superar dicha fase el plazo de seis meses.

2.5 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas, o curso selectivo que se determina en el anexo de cada Sección y que se iniciará a partir del 1 de noviembre del año 2000.

Quienes no superen el período de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante.

Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

3. *Requisitos de los candidatos*

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes de cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

3.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto técnico.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

3.3 Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. *Solicitudes*

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la sede central del Ministerio de Educación y Cultura y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán aportar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a expensas o está a su cargo.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos» consignándose el código número 0313 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra «L».

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25 A) se hará constar la Sección, «Archivos», «Bibliotecas» o «Museos», por la que opte el aspirante.

En el recuadro número 25 B) se hará constar el idioma elegido por el aspirante de los indicados en el anexo I de cada Sección para la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes de la Sección de Archivos que deseen realizar el cuarto ejercicio de la fase de oposición, harán constar el idioma elegido para el mismo en el recuadro 25 c).

4.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en los Registros del Ministerio de Educación y Cultura (plaza del Rey, 1, o Los Madrazo, 15-17. 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 4.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-28-0302-037799 abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Educación y Cultura. Tasa 18.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier Entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por los derechos de examen, son los que se establecen en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.4 Las certificaciones de homologación en relación con los aspirantes a que se refiere la base 3.2 de la presente convocatoria, habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado del 23») acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

4.5 De conformidad con lo establecido por el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 3.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado 5 del artículo 17 de la Ley 50/1998, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, circunstancia que se justificará mediante la documentación oportuna que deberá adjuntarse a la solicitud.

Asimismo estarán exentos del pago los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

b) No haber rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado.

c) No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

d) Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condiciones exigidas en los apartados a), b) y c), se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. *Admisión de aspirantes*

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha

de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declara a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo òrgano que la dictó o directamente recurso contencioso—administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1998 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

6. *Tribunales*

6.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria para cada una de las Secciones.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a al Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria de cada Presidente se constituirá el correspondiente Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.9 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3., las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en los siguientes lugares:

Sección Archivos.—Subdirección General de los Archivos Estatales, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1. 28071 Madrid.

Sección Bibliotecas.—Biblioteca Nacional. Paseo de Recoletos, número 20. 28071 Madrid.

Sección Museos.—Subdirección General de los Museos Estatales, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1. 28071 Madrid.

Los Tribunales dispondrán que en estas sedes, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7. *Desarrollo de los ejercicios*

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1999 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 17).

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casosdefuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el respectivo Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior así como la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Junto con la convocatoria para la realización del siguiente ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado el anterior, con indicación de la puntuación obtenida.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si un Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la de exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en

el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso—administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

8. *Lista de aprobados*

Finalizada la fase de oposición, cada Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de la lista de aprobados a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura sito en plaza del Rey, 1, Madrid, y dirigidos a la Subdirección General de Gestión de Personal de Administración General y Laboral, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos y por el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por Orden ministerial se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

9.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante el período de prácticas o curso selectivo, según proceda, previa oferta de los mismos.

La adjudicación de las plazas se realizará por riguroso orden de puntuación.

9.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de las plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta de la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtenga destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), la Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

SECCIÓN ARCHIVOS

ANEXO I

1. La fase de oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y un cuarto voluntario.

Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, seleccionados por sorteo por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, de entre los que componen el programa que figura en el anexo II, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los tres grupos en que está dividido el temario.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general y la puesta al día, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y facilidad de expresión.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de tres horas.

Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los dos temas pertenecientes al temario de «Historia de las Instituciones» y de «Archivística», y de cero a cinco el tema perteneciente al temario de «Derecho y Administración», siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por cada tema de los dos primeros casos, y 2,5 en el tercero.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores:

Primer supuesto: El opositor desarrollará un supuesto a elegir entre:

a) Descripción y análisis documental de uno o varios documentos de los siglos XV al XX.

b) Descripción y análisis del procedimiento administrativo de un expediente de los siglos XVIII al XX.

Segundo supuesto: Realización de un ejercicio práctico que versará sobre cuestiones relacionadas con el temario de archivística, a partir de los datos proporcionados por el Tribunal: Control de la documentación, organización, descripción, difusión y accesibilidad documental.

La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas y, posteriormente, deberá ser leído ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Se calificará cada prueba del segundo ejercicio de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obrengan un mínimo de cinco puntos por cada prueba.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una prueba sobre un idioma extranjero (inglés o francés) en el que el opositor realizará por escrito, en castellano, un resumen de un texto de carácter profesional no superior a 15 páginas, pudiendo utilizar diccionario. El resumen será leído posteriormente ante el Tribunal, que podrá hacer preguntas sobre el mismo al opositor.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 25.B) del modelo de instancia.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obrtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en una prueba voluntaria de traducción, con diccionario, de un texto máximo de 300 palabras en cualquier lengua, viva o muerta, de las que no hayan sido elegidas por el opositor en el ejercicio obligatorio, siempre que, previamente, lo hayan hecho constar en la solicitud : apartado 25.C).

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y treinta minutos.

Se calificará de cero a cinco puntos. El opositor que no alcance 2.5 puntos no obtendrá ninguna puntuación.

2. La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1 consistirá en un curso selectivo de un mes de duración, a realizar en el Centro que, a tal efecto designe el Tribunal, y su valoración será de apto o no apto, debiendo obtenerse la calificación de apto para superarlo.

3. Calificación.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, en caso de persistir a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Temario

1. *Historia de las Instituciones*

1.1 La Cancillería Castellano-Leonesa. Organización y tipología diplomática.

1.2 La Cancillería catalano-Aragonesa. Organización y tipología diplomática.

1.3 La Administración Pública en la Edad Media. Historia y fuentes.

1.4 La Administración Central en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.5 La Administración de Justicia en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.6 La Hacienda Pública y el sistema fiscal en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.7 La Administración Territorial y Local en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.8 La Administración del territorio indiano. Instituciones centrales: Historia y fuentes.

1.9 La Administración del territorio indiano. Instituciones territoriales y locales: Historia y fuentes.

1.10 Las Cortes en la Edad Moderna. Historia y fuentes.

1.11 El constitutcionalismo español. Historia y fuentes.

1.12 La desamortización. Historia y repercusión en los archivos españoles.

1.13 La Administración Central en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.

1.14 La Administración de Justicia en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.

1.15 La Hacienda Pública y el sistema fiscal en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.

1.16 La Administración Territorial y Local en la Edad Contemporánea. Historia y fuentes.

1.17 La Institución Notarial. Evolución histórica y fuentes.

1.18 La organización territorial y jerárquica de la Iglesia española. Evolución histórica y fuentes.

1.19 La organización señorial y mayorazgos. Evolución histórica y fuentes.

1.20 Los particos políticos y las organizaciones sindicales en la España contemporánea.

2. *Archivística*

2.1 Concepto de archivo. El ciclo vital del documento y funciones básicas del archivero.

2.2 La administración española de los archivos. El Ministerio de Cultura y la Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Las Comunidades Autónomas y sus competencias en materia de archivos.

2.3 El sistema archivístico español.

2.4 Los archivos de la Administración Central. Archivos de los Ministerios y el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares.

2.5 Los archivos históricos generales.

2.6 Los archivos de las Reales Chancillerías. Los archivos históricos regionales.

2.7 Reproducción de documentos aplicada a los archivos.

2.8 Los archivos de la Administración Local: Archivos de las Diputaciones y archivos municipales.

2.9 Los archivos eclesiásticos, familiares y económicos.

2.10 Organismos internacionales en materia de archivos.

2.11 Organización de fondos: identificación y valoración de fondos. Principios generales.

2.12 Organización de fondos: Transferencias y control de la documentación.

2.13 Descripción de fondos.

2.14 Difusión y accesibilidad documental. Aspectos legales.

2.15 Lenguajes documentales. Tesauros.

2.16 Reproducción de documentos. Técnicas y funciones archivísticas.

2.17 La informática aplicada a los archivos.

2.18 Tratamiento y conservación de documentos audiovisuales.

3. *Derecho y Administración*

3.1 La Constitución Española: Estructura y contenido. Derechos, deberes y libertades recogidos en la Constitución. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

3.2 La Jefatura del Estado. Poder legislativo, ejecutivo y judicial.

3.3 La Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas y Administración Local. Distribución de competencias y coordinación entre las distintas Administraciones públicas.

3.4 La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y su desarrollo reglamentario, con especial referencia al patrimonio documental. La propiedad intelectual en España y su repercusión en los archivos.

3.5 El procedimiento administrativo. Concepto, principios generales y fases. Los procedimientos administrativos especiales.

3.6 Los Presupuestos Generales del Estado y el ciclo presupuestario.

3.7 Ejecución y control del gasto público en España. Fases y órganos competentes.

3.8 Sistema Institucional de la Unión Europea.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidente: Don Jesús Gaite Pastor. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Don Alejandro Vera Villares. Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Vocales:

Don José Manuel González Sánchez. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Doña Pilar Bravo Lledó. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Doña Almudena Pedrero Pérez. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Alberto José Torra Pérez. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
Secretaria: Doña Carmen de Miguel Algora. Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Doña Mar Ayuso Herrera. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
Doña Blanca Tena Arregui. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
Doña Rosa Villar Herguedas. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

ANEXO IV

Don/doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de .....

ANEXO V

Don/doña ....., nacional de ....., con domicilio en ..... y con documento identificativo número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

SECCIÓN BIBLIOTECAS

ANEXO I

1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio

Consistirá en el desarrollo por escrito de cuatro temas, seleccionados por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes, de entre los que componen el programa que figura en el anexo II de esta convocatoria, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los cuatro grupos en que está dividido el temario.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y la facilidad de expresión.

Calificación: se calificará de cero a 10 puntos por tema, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por tema. La puntuación máxima será de 40 puntos, debiendo obtener una mínima de 20 para superarlo.

Segundo ejercicio

Consistirá en la redacción del asiento bibliográfico, con clasificación decimal universal y asignación de encabezamiento de materias, de cinco publicaciones (dos monografías, una publicación periódica, un vídeo y una grabación sonora) iguales para todos los opositores. La catalogación se hará de acuerdo con el esquema para un segundo nivel de detalles.

Se facilitarán a los opositores las publicaciones oportunas o las correspondientes fotocopias de las mismas, necesarias para poder realizar este ejercicio.

Los opositores podrán utilizar las vigentes «Reglas de catalogación», «Tablas de la clasificación universal» y «Lista de encabezamientos de materia para bibliotecas públicas"

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de tres horas.

Calificación: se calificará de cero a 10 puntos por cada asiento bibliográfico completo, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por asiento bibliográfico. La puntuación máxima será de 50 puntos, debiendo obtener una mínima de 25 para superarlo.

Tercer ejercicio

Consistirá en la traducción, con diccionario, de un texto no inferior a 300 palabras, en inglés, francés o alemán, relativo a bibliotecas.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 25 B), del modelo de instancia.

Calificación: se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2. La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1 consistirá en un período de prácticas de hasta tres meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado este período, y recabado de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho período en «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para superar esta fase del proceso selectivo.

3. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; y de persistir éste, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Temario

1. *Biblioteconomía*

1.1 Bibliotecas y sus servicios: concepto y función.
1.2 Bibliotecas Nacionales: concepto y función.
1.3 Bibliotecas públicas: concepto y función.
1.4 Bibliotecas universitarias: concepto y función.
1.5 Bibliotecas especializadas y Centros de Documentación.
1.6 Selección y adquisición de publicaciones.
1.7 Proceso técnico de las publicaciones. Procedimientos manuales y automatizados.
1.8 Normalización en el almacenamiento, difusión e intercambio de la información bibliográfica. Formato IBERMARC. ISBD y otras normas bibliográficas.
1.9 Análisis documental y lenguajes documentales.
1.10 Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.
1.11 Descriptores y encabezamientos de materia: concepto y función.
1.12 Thesaurus: concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.
1.13 Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.
1.14 Formación de usuarios. Servicios de extensión bibliotecaria.
1.15 Circulación de fondos. Gestión automatizada.

1.16 Preservación de fondos.
1.17 La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.
1.18 Las tecnologías electrónicas de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.

2. *Bibliografía y Recuperación de la Información*

2.1 Definición y objetivo de la bibliografía.
2.2 Evolución histórica de la bibliografía.
2.3 La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros números internacionales.
2.4 Concepto, fines y problemas de la elaboración de las bibliografías de bibliografías, de las bibliografías generales y de las bibliografías especializadas.
2.5 Concepto, fines y problemas de la elaboración de las bibliografías nacionales.
2.6 Concepto, fines y problemas de la elaboración de las bibliografías de publicaciones periódicas y de las bibliografías de publicaciones oficiales.
2.7 El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.
2.8 Resúmenes: tipos y normas para su elaboración.
2.9 Información y orientación bibliográfica. Estrategias de búsqueda.
2.10 Recuperación de la información. Sistemas automatizados. INTERNET.
2.11 Los catálogos colectivos: concepto, fines y elaboración.

3. *Historia del libro y de las bibliotecas*

3.1 El libro medieval.
3.2 El libro en el siglo XV. Del manuscrito a la imprenta.
3.3 Evolución histórica del libro impreso.
3.4 El libro en España. Siglos XV—XVIII.
3.5 El libro en España. Siglos XIX y XX.
3.6 Encuadernación e ilustración del libro. Panorama histórico.
3.7 Evolución histórica de las bibliotecas.
3.8 Las bibliotecas en España.

4. *Administración y Legislación*

4.1 La Constitución Española.
4.2 Organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
4.3 Jefatura del Estado. Poderes legislativo, ejecutivo y judicial.
4.4 Las competencias del Estado en materia de cultura. Estructura organizativa del Ministerio de Educación y Cultura en relación con el libro, archivos y bibliotecas.
4.5 La Organización bibliotecaria en España. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.
4.6 La legislación bibliotecaria en España.
4.7 El patrimonio bibliográfico español. Legislación.
4.8 La propiedad intelectual en España.
4.9 La industria editorial y el comercio del libro en España en la actualidad.
4.10 Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: UNESCO, IFLA, ISO. La cooperación internacional.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Margarita Taladriz Mas. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
Secretaria: Doña Rosario Arambillet Melgar. Cuerpo de Gestión de la Administración civil del Estado
Vocales:

Doña María Jesús López Bernaldo de Quirós. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
Doña Consuelo López Provencio. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
Doña María del Mar Rebollo Abad. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Emma Cadahía Fernández. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
Secretario: Don Roberto Sainz García. Escala de Gestión de Empleo del INEM
Vocales:

Doña Asunción Fernández de Avilés Delgado. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
Doña Pilar Oliet Palá. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
Doña María Isabel Albacete García. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ANEXO IV

Don/doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ...., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO V

Don/doña ....., nacional de ....., con domicilio en .... y con documento identificativo número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ...., que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

SECCIÓN MUSEOS

ANEXO I

1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de cinco temas, seleccionados por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes, de entre los que componen el programa que figura en el anexo I, debiendo corresponder cada uno de los temas a una de las partes en que está dividido el temario.

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de 5 horas para la realización de este ejercicio.

Dicho ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. El Tribunal valorará la formación general, la claridad y orden de las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

Calificación: Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los temas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos por cada uno de ellos. La puntuación máxima será de 50 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en una prueba sobre un idioma extranjero: Francés, inglés o alemán, elegido por el opositor y que hará constar en el apartado 25 B) de la solicitud. El aspirante deberá realizar por escrito un resumen en castellano de un texto de carácter profesional que propondrá el Tribunal, para lo cual dispondrá de dos horas. Para la realización de este ejercicio el aspirante podrá utilizar diccionario.

Dicho ejercicio será posteriormente leído en sesión pública convocada al efecto. En la misma, el opositor responderá, en la lengua escogida, a las preguntas del Tribunal que versarán sobre el tema de la traducción.

Calificación: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la cumplimentación del Libro de Registro y de las fichas de inventario correspondientes a seis piezas elegidas de un total de doce (cuatro de etnología, cuatro de arqueología y cuatro de Bellas Artes), teniendo el opositor que elegir, al menos, una de cada especialidad.

El opositor trabajará sobre la documentación facilitada por el Tribunal.

El ejercicio deberá ser leído en sesión pública convocada al efecto.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Calificación: El ejercicio se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener un punto como mínimo en cada una de las piezas, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos.

2. La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1 consistirá en un período de prácticas de hasta tres meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado este período, y recabado de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho período en «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para superar esta fase del proceso selectivo.

3. Calificación final.—La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; y de persistir éste, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

Temario

1. *Museología*

1.1 El concepto actual de Museo.
1.2 Historia de los Museos en España.
1.3 Museología y Museografía. Ultimas tendencias.
1.4 Organización interna del museo. Funciones y estructura.
1.5 Formas de ingreso y movimiento de colecciones.
1.6 El Sistema Documental en el Museo.
1.7 Tipos de exposición en el museo. Definición y gestión.
1.8 Criterios para la elaboración de un proyecto museológico y museográfico.
1.9 La seguridad en los museos.
1.10 Conservación preventiva de colecciones: Problemática específica de los fondos de los museos militares.
1.11 Análisis y evaluación del público en el museo.
1.12 Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los museos.

2. *Legislación*

2.1 La Constitución Española. Antecedentes. Estructura. La reforma constitucional.
2.2 Los principios constitucionales. Derechos Fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional.
2.3 La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
2.4 La distribución de competencias en materia de cultura.
2.5 La ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
2.6 La legislación española sobre Patrimonio Histórico Español. Antecedentes y Situación Actual.
2.7 Normativa estatal y autonómica en materia de museos.
2.8 El Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.
2.9 La protección legal de los bienes inmuebles y muebles: Categorías, protección y régimen de los bienes protegidos.
2.10 Medidas de fomento, infracciones administrativas y sanciones en la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico.
2.11 Tratamiento del Patrimonio Histórico en la Unión Europea. Acuerdos y Tratados Internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico suscritos por España.
2.12 Ley del Patrimonio Nacional y legislación en materia de Cultura del Ministerio de Defensa.

3. *Etnología*

3.1 Métodos y técnicas de análisis cultural.
3.2 Historia de los estudios de Etnología y folklore en España.
3.3 El concepto de religiosidad popular.
3.4 La alfarería popular en España.
3.5 Indumentaria tradicional en Andalucía.
3.6 Instrumentos musicales populares en España.
3.7 Grupos culturales de Filipinas
3.8 Antropología de la fiesta.
3.9 El arte pastoril.
3.10 Mitología popular en el Norte de España.
3.11 Juegos y juguetes en la tradición cultural española.
3.12 La literatura de cordel.

4. *Arqueología*

4.1 Corrientes teóricas actuales en la investigación arqueológica.
4.2 Sistemas y procedimientos de datación en arqueología.
4.3 El Paleolítico en España.
4.4 El mundo campaniforme en la Península Ibérica.
4.5 La ciudad en el mundo ibérico.
4.6 Tipologías de ánforas romanas.
4.7 Los vidrios romanos.
4.8 Las basílicas paleocristianas en España.
4.9 Orfebrería visigoda.
4.10 El sistema de fortificación musulmán.
4.11 Cerámica Nazca.
4.12 El sistema defensivo en la ciudad colonial americana.

5. *Bellas Artes*

5.1 La pintura Hispano-Flamenca.
5.2 Iconografía en el arte medieval.
5.3 La carpintería de armar en España: Techumbres y Artesonados.
5.4 La arquitectura del Renacimiento.
5.5 La pintura Barroca en España.
5.6 Cerámica de Talavera y Puente del Arzobispo.
5.7 La Platería en España.
5.8 Vexilología militar española.
5.9 La música en el arte.
5.10 El siglo de Goya.
5.11 Historia de la fotografía en España.
5.12 Armas blancas reglamentarias españolas.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Pilar Romero de Tejada Picatoste. Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Secretario: Don Juan Manuel Gómez Cano. Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Vocales:

Doña Paloma Cabrera Bonet. Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Doña Sofía Rodríguez Bernís. Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Doña Noeli Isabal Barrabés. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Álvarez Martínez. Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.
Secretaria: Doña Emilia Aglio Mayor. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil de la Seguridad Social
Vocales:

Doña Belén Díaz de Rábago. Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.
Don Feliciano Novoa Portela. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
Doña Esperanza Manso Martín. Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ANEXO IV

Don/doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ...., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO V

Don/doña ....., nacional de ....., con domicilio en .... y con documento identificativo número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ...., que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

23775 *ORDEN de 3 diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 y en el anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos (código 0305), con sujeción a las siguientes

Bases

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas por el sistema general de acceso libre y tres plazas por el sistema de promoción interna, en los Ministerios de Educación y Cultura y de Defensa.

1.1.1 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna no podrán ser acumuladas a las del sistema general de acceso libre.

1.1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. *Sistema de selección*

2.1 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

2.1.1 Para sistema de acceso libre de una fase de oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I y otra fase consistente en un período de prácticas que se determina en el anexo IV.

2.1.2 Para el sistema de promoción interna constará de una fase de oposición y otra de concurso con las pruebas, puntuaciones, materias y valoración de méritos que se especifican en el anexo I, y una tercera consistente en un periodo de prácticas que se determina en el anexo IV.

2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas, tanto para el turno libre como para el de promoción interna, es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

2.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.1.

2.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de mayo del año 2000, no pudiendo superar dicha fase el plazo de seis meses.

2.5 La lista con la valoración de méritos de la fase de concurso para acceso por promoción interna, se hará pública junto con la de aspirantes que superen el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá unicamente a éstos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de méritos en fase de concurso, transcurrido el cual el Tribunal elevará la lista a definitiva con las rectificaciones, en su caso.

2.6 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y una vez finalizada la fase de concurso en el caso de promoción interna, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas, que se determina en el anexo IV y que se iniciará a partir del 1 de noviembre del año 2000.

Quienes no superen el período de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante.

Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

3. *Requisitos de los candidatos*

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados , a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes de cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén

separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

3.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

3.3 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a cualquier Cuerpo o Escala del Grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84 de 30 de agosto (artículo 1.1) y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

3.4 Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

3.5 Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. *Solicitudes*

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Sede Central del Ministerio de Educación y Cultura y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo, Asimismo, deberán aportar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Facultativo de Conservadores de Museos», consignándose el código número 0305 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará una de las siguientes letras, según corresponda:

L: acceso por el sistema general de acceso libre.

P: acceso por el sistema de promoción interna.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25 A) se hará constar el idioma elegido por el aspirante para la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición (ver anexo I).

Sólo podrá presentarse una única solicitud por cada aspirante.

Los aspirantes por el sistema de promoción interna y al objeto de valorarles la fase de concurso, que no tendra carácter eliminatorio, deberán acompañar a su solicitud certificación según modelo que figura como anexo V, expedida por los servicios de personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, asi como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el anexo I de esta convocatoria.

4.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en los Registros del Ministerio de Educación y Cultura (plaza del Rey, 1 o Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 4.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-28-0302-037799 abierta en la sucursal 0301, calle Serrano número 37 de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de « Tesoro Público. Ministerio de Educación y Cultura. Tasa 18.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier Entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por los derechos de examen, son los que se establecen en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.4 Las certificaciones de homologación en relación con los aspirantes a que se refiere la base 3.2 de la presente convocatoria, habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23) acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

4.5 De conformidad con lo establecido por el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna por aplicación del apartado 6 de la misma norma citada, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado 5 del artículo 17 de la Ley 50/1998, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, circunstancia que se justificará mediante la documentación oportuna que deberá adjuntarse a la solicitud.

Asimismo estarán exentos del pago los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

b) No haber rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado.

c) No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

d) Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condiciones exigidas en los apartados a), b) y c), se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se acompañarán a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. *Admisión de aspirantes*

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y sistema de acceso.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declara a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo òrgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1998 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

6. *Tribunal*

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.9 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3., las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la Subdirección General de los Museos Estatales, Secretaría de Estado de Cultura, Plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.12 El Tribunal en el sistema general de acceso libre no podrá aprobar ni declarar que han aprobado la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el sistema de promoción interna el Tribunal podrá aprobar en fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas para cada turno.

7. *Desarrollo de los ejercicios*

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1999 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 17).

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Junto con la convocatoria para realización del siguiente ejercicio el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan el anterior con indicación de la puntuación obtenida.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

8. *Lista de aprobados*

Finalizadas las fase de oposición y de concurso, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10. y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, en número igual al de plazas convocadas, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de la lista de aprobados a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura sito en Plaza del Rey, 1, Madrid, dirigidos a la Subdirección General de Gestión de Personal de Administración General y Laboral, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos y por el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por Orden Ministerial se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

9.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante el período de prácticas, previa oferta de los mismos.

9.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de las plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta de la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma

de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtenga destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley 30/92.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), la Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

ANEXO I

1. La fase de oposición para ambos sistemas de acceso constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio:

Constará de dos partes: En la primera parte los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema a escoger entre dos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias comunes, apartado Legislación.

En la segunda parte los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema a escoger entre dos propuestos por el Tribunal relacionado con el programa de materias comunes, apartado Museología.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. El Tribunal valorará los conocimientos y formación de los aspirantes, la claridad y orden de ideas, su aportación personal y la facilidad de expresión.

Calificación: Cada parte se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellas.

Del desarrollo del segundo tema estarán exentos los aspirantes a plazas por el turno de promoción interna, pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (sección Museos). Para estos aspirantes el tiempo de realización del ejercicio será de dos horas y se calificará de cero a veinte puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo diez puntos.

Segundo ejercicio:

Para el sistema general de acceso libre consistirá en la exposición oral, en sesión pública convocada al efecto, durante cuarenta y cinco minutos, de tres temas a elegir entre cuatro extraídos al azar por el aspirante ante el Tribunal correspondiente al grupo de Materias Específicas.

Para la preparación de este ejercicio, el aspirante dispondrá de veinte minutos para elaborar un guión, sin posibilidad de consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrá utilizar el guión que, en su caso, haya realizado durante el referido tiempo de preparación.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones sobre los temas expuestos por un tiempo máximo de diez minutos.

El Tribunal valorará los conocimiento de los aspirantes, así como el orden de la exposición y la claridad en la expresión.

Calificación: Cada uno de los temas se puntuará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo en cada uno de los temas una puntuación de 5 puntos. La puntuación máxima será de 30 puntos.

Para los aspirantes por el turno de promoción interna, consistirá en la exposición oral, en sesión pública convocada al efecto, durante 30 minutos, de dos temas a elegir entre cuatro extraídos al azar por el aspirante ante el Tribunal, correspondiente al grupo de materias específicas.

Para la preparación de este ejercicio el aspirante dispondrá de quince minutos para elaborar un guión, sin posibilidad de consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrá utilizar el guión que, en su caso, haya realizado durante el referido tiempo de preparación.

Concluida la exposición el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones sobre los temas expuestos por un tiempo máximo de diez minutos.

El Tribunal valorará los conocimientos de los aspirantes así como el orden de la exposición y claridad en la expresión.

Calificación: Cada uno de los temas, se puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo en cada uno de ellos de 7,5 puntos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una prueba dividida en dos partes, sobre el idioma escogido por el aspirante entre los oficiales de cualquiera de los países que integran la Unión Europea, a excepción del castellano.

En la primera, el aspirante deberá realizar la traducción directa de un texto de carácter profesional que propondrá el Tribunal, para lo cual dispondrá de hora y media. Para la realización de esta parte los aspirantes podrán ayudarse de diccionario.

En la segunda, se realizará por escrito el resumen en castellano de un texto, propuesto por el Tribunal, en el idioma escogido, para lo cual los opositores dispondrán de una hora. En esta segunda parte no será permitida la utilización de diccionario.

Ambas partes serán posteriormente leídas en sesión pública convocada al efecto. En las mismas el opositor responderá en el idioma escogido a las preguntas del Tribunal que versarán sobre las traducciones anteriores.

Calificación: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, durante un período máximo de cuatro horas, relacionado con el programa que figura como anexo II a esta convocatoria. Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios, bien aportados por los candidatos o bien los existentes en el Centro donde se celebre el ejercicio.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quién podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

Calificación: El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

2. Calificación de la fase de oposición: La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el segundo ejercicio, en el cuarto, o en el primero, por este orden.

3. Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que sólo se aplicará a quienes participando por el turno de promoción interna hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.1 Antigüedad: Por los servicios efectivos prestados en cualquier Cuerpo o Escala del Grupo B de los incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 30 de Agosto (art. 1.1), de acuerdo con la siguiente progresión:

Un año: 1 punto.
Dos años: 1,5 puntos.
Tres años: 2 puntos.
Cuatro años: 2,5 puntos.
Cinco años o más: 3 puntos.

3.2 Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través de acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día publi-

cación de esta convocatoria en el B.O.E., se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 18 inclusive: 2,5 puntos.
Por cada unidad de grado que exceda de 18: 0,25 hasta un máximo de 4 puntos.

3.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupa el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 18 inclusive: 5 puntos.
Por cada unidad de nivel que exceda de 18: 0,50 puntos hasta un máximo de 8. Las valoraciones efectuadas en este apartado no podrán ser modificadas por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos.

3.4 Cursos de formación: Los cursos de formación relacionados con las funciones que desempeñarán como Conservadores de Museos, acreditados por el funcionario, se valorarán por el Tribunal con 0,5 puntos cada uno. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 5 puntos.
La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V a esta convocatoria.

4. Calificación final: Para los aspirantes por el sistema general de acceso libre la calificación final corresponderá a la de la fase de oposición.
Para los aspirantes por el sistema de promoción interna la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en fase de oposición.

ANEXO II

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

Museología

1. El concepto de Museo. Funciones.
2. Historia de los museos en Europa. Ejemplos emblemáticos.
3. Las colecciones Reales en España.
4. La arquitectura de los museos. Diferentes áreas y relación entre ellas.
5. La rehabilitación de edificios históricos y adaptación a las funciones museísticas.Criterios de intervención.
6. Gestión interna de los museos. Organización.
7. Los recursos económicos de los museos. Financiación pública, financiación privada. Actividades comerciales.
8. Conceptos de Museología y Museografía. Evolución.
9. La instalación museográfica. Elementos para la exposición y difusión de las colecciones.
10. Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los museos.
11. Criterios para la elaboración de un proyecto museológico y museográfico.
12. La seguridad en los museos.
13. Tipos de exposición en el museo. Definición y gestión.
14. La conservación preventiva: sistemas de control medioambiental.
15. Alteraciones físico-químicas de los bienes culturales.
16. Manipulación de obras de arte. Sistemas de almacenamiento y embalaje.
17. Evolución de criterios en la restauración.
18. La documentación en el museo.
19. El museo como responsable de la conservación del patrimonio histórico.
20. Turismo cultural y museos. La participación de la sociedad en los museos. Voluntariado cultural y asociaciones de amigos de los museos.
21. El público en los museos: Análisis y evolución. Didáctica.
22. Relaciones externas, proyección y difusión.
23. El coleccionismo privado. El comercio del arte en la actualidad: Ferias y galerías.

Legislación

1. La Constitución Española. Antecedentes. Estructura. La reforma constitucional. Los principios constitucionales. Derechos fundamentales, libertades públicas. El Tribunal Constitucional.
2. Las Cortes Generales. Democracia directa y representativa. El Poder Judicial. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.
3. El Gobierno: Formación, composición, funciones y responsabilidad. La Administración Pública: principios informadores y estructura organizativa. Órganos superiores y órganos directivos.
4. La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La Ley de Gobierno.
5. La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Principios informadores. Procedimiento Administrativo Común.
6. Los contratos administrativos. Principios fundamentales. Tipos de contrato. Normativa reguladora.
7. El Presupuesto: contenido y estructura. El procedimiento de ejecución presupuestaria.
8. La legislación española sobre patrimonio histórico español: antecedentes. La Constitución y el reparto competencial en materia de patrimonio histórico. La legislación estatal y autonómica actual.
9. Niveles de protección jurídica del patrimonio histórico: su régimen jurídico. Regímenes especiales de protección.
10. Métodos operativos de protección del patrimonio histórico. La labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Infracciones y sanciones administrativas. Protección penal del patrimonio.
11. El tráfico de bienes culturales: Régimen jurídico del tránsito nacional, importación y exportación. La garantía del Estado.
12. Modos de adquisición de bienes culturales: Oferta directa de venta, oferta de venta irrevocable, derecho de tanteo, donaciones, legados, dación en pago de impuestos, exportación ilícita y permuta. Las medidas de fomento: El mecenazgo.
13. Tratamiento del patrimonio histórico en la Unión Europea. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico suscritos por España.
14. Normativa estatal y autonómica en materia de museos.
15. El reglamento de museos de titularidad estatal y del sistema español de museos.
16. Normativa específica del Ministerio de Defensa en materia de cultura.
17. Tipos de personal al servicio de las Administraciones públicas. El Régimen jurídico de la Función Pública Estatal: Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. El personal de los museos.
18. El ingreso y la provisión de puestos de trabajo. La promoción profesional. La carrera administrativa.
19. El contrato: concepto, elementos, nulidad, anulabilidad y rescisión. Clasificación de los contratos. Principales figuras contractuales. El contrato de préstamo y el contrato de depósito. Los convenios.
20. Figura teórica del Derecho Real. Tipos de derechos reales. La posesión. La usucapión. La propiedad. El derecho de propiedad intelectual.
21. Las propiedades administrativas. El dominio público. Los bienes patrimoniales del Estado. El Patrimonio Nacional.

Materias específicas

1. Análisis de la obra de arte. Métodos fundamentales.
2. Iconografía en el arte medieval.
3. La pintura en los Países Bajos en los siglos XV y XVI. La pintura hispano flamenca.
4. Tiziano: Obra religiosa. Los retratos. Obra mitológica.
5. La escuela veneciana: Veronés, Tintoretto y los Bassano.
6. Durero.
7. La influencia del Renacimiento italiano del siglo XVI.
8. La creación del retrato cortesano en la pintura flamenca y española.
9. Los pintores de El Escorial. El Greco y el Manierismo.

10. La escultura del siglo XVI en España.
11. Rubens, Van Dyck y Jordaens.
12. El Naturalismo barroco en España. Ribera y Zurbarán.
13. Velázquez: Etapa sevillana y primeros años en la corte. El primer viaje a Italia y la etapa central de su pintura.
14. Velázquez: Felipe IV y los programas decorativos de la corte. El segundo viaje a Italia y el final de su carrera.
15. Alonso Cano y la pintura madrileña de la segunda mitad del siglo XVII.
16. Murillo y la pintura andaluza de su tiempo.
17. La imaginería del siglo XVII en España.
18. G.B. Tiépolo y la pintura italiana del siglo XVIII.
19. Goya.
20. Maestros de la pintura española del siglo XVIII.
21. Neoclasicismo y Romanticismo en la pintura española del siglo XIX.
22. Realismo e Iluminismo en el siglo XIX español.
23. El dibujo en España.
24. El Impresionismo y sus reacciones: Postimpresionismo, Simbolismo y Fauvismo.
25. El Modernismo.
26. Primeras vanguardias en Europa.
27. Pablo Picasso.
28. Dalí, Miró y los artistas españoles de la Escuela de París.
29. La Abstracción.
30. Arte español del último tercio del siglo XX.
31. La arquitectura y el diseño del siglo XX.
32. Fotografía y Cine en el siglo XX en España.
33. El Grabado del siglo XX. Técnicas y procedimientos.
34. Instrumentos científicos en los museos españoles.
35. La producción de la energía: la evolución de los equipos y maquinaria de transformación.
36. Las expediciones científicas españolas en los siglos XVIII—XIX. Aspectos materiales.
37. La comunicación: De la palabra a los sistemas actuales. Las tecnologías de la cultura moderna.
38. Corrientes teóricas actuales en la investigación arqueológica.
39. Trabajo de campo en arqueología. La arqueología subacuática.
40. El paleolítico en la Península Ibérica.
41. El calcolítico en el sur de la Península Ibérica.
42. El Mundo Campaniforme en la Península Ibérica.
43. La Edad del Bronce en la Submeseta Sur.
44. La colonización fenicia y púnica en España.
45. El Mundo Ibérico. La escultura.
46. La presencia griega en la Península Ibérica. La cerámica griega.
47. Lusitania romana. El retrato romano. Aspectos esenciales de la iconografía clásica.
48. El mosaico romano en España.
49. Las necrópolis paleocristianas en España.
50. Orfebrería y Bronces Visigodos.
51. Motivos decorativos hispano—musulmanes.
52. Innovaciones tecnológicas en la Edad Media.
53. Cultura material judeo—española.
54. Las culturas prehispánicas andinas.
55. El mundo de las creencias y la cultura material en las sociedades Maya y Azteca.
56. El mestizaje en el arte de la España virreinal.
57. Arqueología industrial.
58. Metodología del trabajo de campo en Antropología.
59. Historia de los estudios de Etnología y folklore en España.
60. Desarrollo y situación actual en las teorías antropológicas.
61. El concepto de religiosidad popular. Promesas y ofrendas religiosas: Exvotos.
62. Oficios tradicionales relacionados con la producción y transformación de alimentos. Las artes de la pesca en España.
63. Indumentaria tradicional en España.
64. Instrumentos musicales populares en España.
65. Mobiliario popular en España.
66. Antropología de la fiesta. La fiesta del fuego en España.
67. El arte pastoril en España.
68. La artesanía textil.
69. Mitología popular. Tradición e influencias.
70. Juegos y juguetes en la tradición cultural española.
71. Cerámica de Talavera, Puente del Arzobispo y Triana.
72. Manufacturas reales en la época de Carlos III.
73. La platería civil en España: Tipos y sistemas de marcaje.
74. Alfombras y tapices españoles. Técnicas y principales centros productores.
75. La cerámica mediterránea española. Producción de Alcora y Manises.
76. Mobiliario español de los siglos XVI a XIX.
77. La rejería española. Especial referencia al Renacimiento.
78. La joyería española en los siglos XVI al XIX.
79. El marfil. Técnicas y usos en la época medieval. Los esmaltes.
80. Vidrios populares en España.
81. Numismática como fuente de la historia.
82. Vexilología militar: Antecedentes y evolución de las banderas en España (1700—1978).
83. Evolución técnica de la artillería española hasta 1936: Iconografía de las bocas de fuego.
84. Evolución del uniforme de infantería español desde Felipe V hasta Alfonso XIII.
85. La época de entre—guerras en la aviación española. El autogiro de La Cierva y los Grandes Vuelos.
86. Los arsenales y la construcción naval española en el siglo XVIII a través de maquetas y modelos de los museos españoles.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Marina Chinchilla Gómez. Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Secretario: Don Luis Lafuente Batanero. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Don Miguel Angel Castillo Oreja. Cuerpo Profesores Titulares de Universidad.

Don Ricardo Olmos Romera. Escala Investigador Científico del CSIC.

Doña Carmen Fernández Aparicio. Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Matías Diaz Padrón. Cuerpo Facultativo Conservadores de Museos.

Secretaria: Doña Elena Hernando Gonzalo. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Don Franciso Portela Sandoval. Cuerpo Catedráticos Universidad.

Doña Aránzazu Echanove Echanove. Cuerpo Arquitectos de la Hacienda Pública.

Doña Ana Pernia Ramirez. Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

ANEXO IV

Período de prácticas.—La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1 consistirá en un período de prácticas de hasta tres meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado este período, y recabado de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y el aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho período en «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para superar esta fase del proceso selectivo.

ANEXO V

(El certificado de méritos para el turno de promoción interna debe extenderse en copia de este anexo)

Don/Doña .....
Cargo .....
Centro Directivo o Unidad Administrativa .....

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos ..... Nombre .....
Cuerpo o Escala ..... Grupo .....
Documento nacional de identidad número .....
Número Registro Personal .....
Destino actual .....

1.º Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos (años completos) en Cuerpos/Escalas de grupo B hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2.º Grado personal consolidado.
3.º Puesto de trabajo que ocupa. Denominación y nivel.
4.º Cursos de formación:

Denominación	Centro impartición
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)
Total puntuación en fase de concurso:

ANEXO VI

Don/doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO VII

Don/doña ....., nacional de ....., con domicilio en ..... y con documento identificativo número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

23776 *ORDEN de 7 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 y en el anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1. a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos — Secciones Archivos y Bibliotecas, con sujeción a las siguientes

Bases

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir en los Ministerios de Educación y Cultura y de Defensa un total de 17 plazas por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna con la siguiente distribución:

Sección Archivos: Cinco plazas por el sistema general de acceso libre y tres plazas por el sistema de promoción interna.

Sección Bibliotecas: Seis plazas por el sistema general de acceso libre y tres plazas por el sistema de promoción interna.

1.1.1 Se reserva una plaza de la Sección Archivos, sistema general de acceso libre, para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto. En el supuesto de que esta plaza no sea cubierta se acumulará a las restantes de la misma Sección y sistema de acceso.

1.1.2 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna no podrán ser acumuladas a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. *Sistema de selección*

2.1 El proceso selectivo constará para ambas Secciones de las siguientes fases:

2.1.1 Para sistema de acceso libre de una fase de oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I y otra fase consistente en un curso selectivo que se determina en el anexo IV.

2.1.2 Para el sistema de promoción interna constará de una fase de oposición y otra de concurso con las pruebas, puntuaciones, materias y valoración de méritos que se especifican en el anexo I, y una tercera consistente en un curso selectivo que se determina en el anexo IV.

2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas, tanto para el turno libre como para el de promoción interna, es el que figura en el anexo II de esta convocatoria para cada una de las Secciones.

2.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.1.

2.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de mayo del año 2.000, no pudiendo superar dicha fase el plazo de seis meses.

2.5 La lista con la valoración de méritos de la fase de concurso para acceso por promoción interna de cada una de las Secciones, se hará pública junto con la de aspirantes que superen el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá unicamente a éstos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de méritos en fase de concurso, transcurrido el cual el Tribunal elevará la lista a definitiva con las rectificaciones, en su caso.

2.6 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y una vez finalizada la fase de concurso en el caso de promoción interna, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo IV y que se iniciará a partir del 1 de noviembre del año 2000.

Quienes no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

3. *Requisitos de los candidatos*

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados , a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes de cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

3.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

3.3 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a cualquier Cuerpo o Escala del Grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84 de 30 de agosto (artículo 1.1) y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

3.4 Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

3.5 Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. *Solicitudes*

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Sede Central del Ministerio de Educación y Cultura y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo, Asimismo, deberán aportar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos», consignándose el código número 0304 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará una de las siguientes letras, según corresponda:

L: Acceso por el sistema general de acceso libre.

P: Acceso por el sistema de promoción interna.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25.A) se hará constar la sección, «Archivos» o «Bibliotecas», por la que opte el aspirante.

Los aspirantes cuya opción sea la sección Archivos, consignarán en el recuadro 25.B) el idioma que elijan como principal

(inglés o francés); y en el recuadro 25.C) el idioma elegido como secundario (ver anexo I: Sección Archivos). Los aspirantes por el turno de promoción interna únicamente cumplimentarán el recuadro 25.B).

Los aspirantes cuya opción sea la sección Bibliotecas, consignarán en el recuadro 25.B) el idioma «Inglés» y en el recuadro 25.C) el idioma elegido como secundario (ver anexo I: Sección Bibliotecas). Los aspirantes por el turno de promoción interna únicamente cumplimentarán el recuadro 25.B).

Sólo podrá presentarse una única solicitud por cada aspirante.

Los aspirantes por el sistema de promoción interna y al objeto de valorarles la fase de concurso, que no tendra carácter eliminatorio, deberán acompañar a su solicitud certificación según modelo que figura como anexo V, expedida por los servicios de personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el anexo I de esta convocatoria.

4.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en los Registros del Ministerio de Educación y Cultura (plaza del Rey, 1, o Los Madrazo 15-17). 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 4.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-28-0302-037799 abierta en la sucursal 0301, calle Serrano número 37 de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de « Tesoro Público. Ministerio de Educación y Cultura. Tasa 18.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier Entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por los derechos de examen, son los que se establecen en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que opten por la plaza de reserva a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes señalarán tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22. Estos aspirantes estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen.

4.4 Las certificaciones de homologación en relación con los aspirantes a que se refiere la base 3.2 de la presente convocatoria, habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado del 23») acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

4.5 De conformidad con lo establecido por el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna por aplicación del apartado 6 de la misma norma citada, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado 5 del artículo 17 de la Ley 50/1998, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, circunstancia que se justificará mediante la documentación oportuna que deberá adjuntarse a la solicitud.

Asimismo estarán exentos del pago los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

b) No haber rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado.

c) No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

d) Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condiciones exigidas en los apartados a), b) y c), se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. *Admisión de aspirantes*

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y sistema de acceso.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declara a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo òrgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1998 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

6. *Tribunales*

6.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de cada Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria de cada Presidente, se constituirá el correspondiente Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.9 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de la Sección de Archivos tendrá su sede en la Subdirección General de los Archivos Estatales, Secretaría de Estado de Cultura, Plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid.

El Tribunal de la Sección de Bibliotecas tendrá su sede en la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.12 Los Tribunales en el sistema general de acceso libre no podrán aprobar ni declarar que han aprobado la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el sistema de promoción interna los Tribunales podrán aprobar en fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas para cada turno.

7. *Desarrollo de los ejercicios*

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1999 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 17).

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el respectivo Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Junto con la convocatoria para realización del siguiente ejercicio el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan el anterior con indicación de la puntuación obtenida.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si un Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso—administrativo.

8. *Lista de aprobados*

Finalizadas las fase de oposición y de concurso, cada Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, en número igual al de plazas convocadas, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de la lista de aprobados a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura sito en Plaza del Rey, 1, Madrid, dirigidos a la Subdirección General de Gestión de Personal de Administración General y Laboral, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos y por el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por Orden Ministerial se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

9.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

9.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de las plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta de la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtenga destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales conforme a lo previsto en la citada Ley 30/92.

Madrid, 7 de diciembre de 1999.—P.D. (Orden de 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), la Susecretaria, Ana María Pastor Julián.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

ANEXO I

Sección de Archivos

1. La fase de oposición para ambos sistemas de acceso (libre y promoción interna), constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, uno del temario de Fuentes, otro del temario de Archivística y Documentación, del programa que se acompaña a esta convocatoria —anexo II—, iguales para todos los opositores, sacados al azar por el Tribunal en presencia de aquéllos. La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 10 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, uno del temario de «Historia de las Instituciones», y uno del temario de «Derecho y Legislación», del programa que acompaña a esta convocatoria —anexo II—, iguales para todos los opositores, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los aquéllos. La duración máxima del ejercicio será de tres horas, debiendo ser leído posteriormente, ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 10 puntos en total para acceder al siguiente ejercicio.

Los aspirantes por el turno de promoción interna que pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección Archivos), sólo deberán desarrollar el tema correspondiente al bloque de «Derecho y Legislación». Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superarlo.

El resto de aspirantes del turno de promoción interna desarrollarán dos temas, al igual que los aspirantes de turno libre.

Tercer ejercicio: Para los aspirantes por el sistema general de acceso libre consistirá en la resolución de dos supuestos archivísticos, elegidos por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión y la exposición oral ante el Tribunal durante un período de quince minutos de la resolución de cada uno de ellos.

Estos supuestos versarán sobre los siguientes temas:

Primer supuesto: Descripción, crítica y valoración de dos documentos comprendidos entre los siglos X-XVII, uno medieval y otro moderno.

Segundo supuesto: Tratamiento de documentación comprendida entre los siglos XVIII-XX.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación de cada supuesto, pudiendo utilizar los textos, libros, repertorios legislativos, apuntes, etc., que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en el centro donde se celebre el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario obtener 10 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los supuestos pueda ser inferior a cinco puntos.

Los aspirantes por el turno de promoción interna, únicamente deberán resolver uno de los supuestos a elección del aspirante. La calificación será de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá, para ambos turnos, en un supuesto de archivística, elegido por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal y la exposición oral ante el Tribunal durante un período de quince minutos de la resolución del mismo, que versará sobre: Medidas de conservación documental. Adecuación de los edificios e instalaciones a las necesidades de los archivos. Planes de organización y descripción de fondos. Planes de valoración y selección de documentación contemporánea y cualquier otro que a juicio del Tribunal pueda ser representativo de las tareas específicas de la profesión.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del supuesto, pudiendo utilizar los textos, libros, repertorios legislativos, apuntes, etc., que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en el centro donde se celebre el ejercicio.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato durante un período máximo de treinta minutos sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para considerar superado el ejercicio.

Quinto ejercicio: Consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros.

Los opositores por el turno general de acceso libre deberán demostrar el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas, o, en su caso, de una lengua viva y una clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 25.B) de la instancia, el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser inglés o francés, y el elegido como secundario, que podrá ser una lengua clásica, en el apartado 25.C).

A) La prueba para el idioma principal consistirá en:

A.1 La traducción directa de un texto sobre Archivística, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, permitiéndose el uso de diccionario.

A.2 La lectura, por un tiempo no superior a diez minutos, de un texto de contenido archivístico y posterior diálogo con el Tribunal en lengua correspondiente sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán diez minutos de preparación del texto a leer.

B) En relación con el idioma elegido como secundario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso del diccionario.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de 10 puntos.

Los aspirantes por el turno de promoción interna únicamente realizarán la prueba del idioma principal, que deberá ser inglés o francés, y que habrán hecho constar en el apartado 25.B) de la solicitud. Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superar el ejercicio.

2. Calificación de la fase de oposición.—La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio o, en su caso, en los sucesivos.

3. Fase de concurso.—En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que sólo se aplicará a quienes participando por el turno de promoción interna hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1 Antigüedad: Por los servicios efectivos prestados en cualquier Cuerpo o Escala del grupo B de los incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 30 de agosto (artículo 1.1), de acuerdo con la siguiente progresión:

Un año: 1 punto.
Dos años: 1,5 puntos.
Tres años: 2 puntos.
Cuatro años: 2,5 puntos.
Cinco años o más: 3 puntos.

3.2 Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través de acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 18 inclusive: 2,5 puntos.
Por cada unidad de grado que exceda de 18: 0,25 hasta un máximo de 4 puntos.

3.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupa el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 18 inclusive: 5 puntos.
Por cada unidad de nivel que exceda de 18: 0,50 puntos hasta un máximo de 8. Las valoraciones efectuadas en este apartado no podrán ser modificadas por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos

Cursos de formación: Los cursos de formación relacionados con las funciones que desempeñarán en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos), acreditados por el funcionario, se valorarán por el Tribunal con 0,5 puntos cada uno. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 5 puntos.

La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V a esta convocatoria.

4. Calificación final.—Para los aspirantes por el sistema general de acceso libre la calificación final corresponderá a la de la fase de oposición.

Para los aspirantes por el sistema de promoción interna la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Sección Bibliotecas

1. La fase de oposición para ambos sistemas de acceso (libre y promoción interna), constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria (anexo II), siendo obligatoriamente uno del temario de Información, Cultura y Lectura y otro del temario de Biblioteconomía.

Los aspirantes tendrán un plazo máximo de cuatro horas para redactar los temas, que serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada tema, siendo necesario obtener diez puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que en ningún caso la calificación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

Los aspirantes del turno de promoción interna que pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección de Bibliotecas), sólo deberán desarrollar el tema, del temario de Información, Cultura y Lectura. La calificación será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superarlo.

El resto de aspirantes del turno de promoción interna desarrollará dos temas, al igual que los aspirantes de turno libre.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas iguales para todos los opositores, elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria (anexo II), siendo obligatoriamente uno de Documentación y Bibliografía, otro de Historia del Libro y las Bibliotecas y otro de Derecho.

Los aspirantes tendrán un plazo máximo de tres horas para redactar los temas, que posteriormente serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 15 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

Los aspirantes del turno de promoción interna que pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección Bibliotecas), sólo deberán desarrollar el tema correspondiente a Historia del Libro y de las Bibliotecas. Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar el ejercicio.

El resto de aspirantes del turno de promoción interna desarrollará tres temas, al igual que los aspirantes de turno libre.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrar los opositores el conocimiento de la lengua inglesa y de otra lengua viva.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 25.C) de la instancia el idioma que elige como secundario, siendo el inglés el idioma extranjero principal de esta convocatoria, que se consignará en el recuadro 25.B).

Los aspirantes del turno de promoción interna sólo tendrán que demostrar el conocimiento de la lengua inglesa, en la forma en que se determina a continuación.

La prueba para el inglés consistirá en:

La traducción de un texto de contenido profesional, que propondrá el Tribunal, durante un máximo de una hora y media, no permitiéndose el uso de diccionario.

La lectura en voz alta ante el Tribunal de un texto de contenido profesional durante un máximo de cinco minutos, y la respuesta a preguntas que en relación con el mismo le dirija el Tribunal durante un máximo de cinco minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto.

Los aspirantes del turno de promoción interna sólo realizarán el ejercicio consistente en la traducción de un texto de contenido profesional, que propondrá el Tribunal, durante un máximo de una hora y media, no permitiéndose el uso de diccionario.

La prueba para el idioma extranjero elegido como secundario, para los aspirantes del turno libre, consistirá en la presentación en español de un resumen o comentario oral, durante un tiempo no superior a los cinco minutos, de un texto escrito en ese idioma extranjero de no más de quince páginas. Para la preparación de la prueba, los opositores dispondrán de una hora, permitiéndose el uso de diccionario.

La calificación del ejercicio para el sistema general de acceso libre será de cero a diez puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de diez puntos. Para el sistema de promoción interna se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario obtener diez puntos para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal y durante un máximo de treinta minutos, de la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal, estando obligatoriamente relacionado uno de ellos con el temario de Biblioteconomía y otro con el temario de Documentación y Bibliografía (anexo II).

Los opositores dispondrán de un plazo máximo de cuatro horas para la resolución de los supuestos prácticos, pudiendo utilizar para ello los recursos informativos y documentales que considere necesarios, bien sea los aportados por ellos mismos, bien los disponibles en la sala en que se realice el ejercicio, que oportunamente determinará y hará público el Tribunal.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario obtener 10 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los supuestos pueda ser inferior a 5 puntos.

Para los opositores por el turno de promoción interna que pertenezcan al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección Bibliotecas), este ejercicio consistirá en la exposición oral ante el Tribunal y durante un máximo de quince minutos, de la resolución de un supuesto práctico, elegido por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal, y que estará relacionado con el temario de Biblioteconomía.

Los opositores dispondrán de un plazo máximo de dos horas para la resolución del supuesto práctico, pudiendo utilizar para ello los recursos informativos y documentales que considere necesarios, bien sea los aportados por ellos mismos, bien los disponibles en la sala en que se realice el ejercicio, que oportunamente determinará y hará público el Tribunal.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

Este ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para considerarlo superado.

2. Calificación de la fase de oposición.—La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el segundo ejercicio o, en su caso, en los sucesivos.

3. Fase de concurso.—En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que sólo se aplicará a quienes participando por el turno de promoción interna hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1 Antigüedad: Por los servicios efectivos prestados en cualquier Cuerpo o Escala del grupo B de los incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 30 de agosto (artículo 1.1), de acuerdo con la siguiente progresión:

Un año: 1 punto.
Dos años: 1,5 puntos.
Tres años: 2 puntos.
Cuatro años: 2,5 puntos.
Cinco años o más: 3 puntos.

3.2 Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través de acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 18 inclusive: 2,5 puntos.
Por cada unidad de grado que exceda de 18: 0,25 hasta un máximo de 4 puntos.

3.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupa el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 18 inclusive: 5 puntos.
Por cada unidad de nivel que exceda de 18: 0.50 puntos hasta un máximo de 8. Las valoraciones efectuadas en este apartado no podrán ser modificadas por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos.

Cursos de formación: Los cursos de formación relacionados con las funciones que desempeñarán en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Bibliotecas), acreditados por el funcionario, se valorarán por el Tribunal con 0,5 puntos cada uno. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 5 puntos.

La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V a esta convocatoria.

4. Calificación final.—Para los aspirantes por el sistema general de acceso libre la calificación final corresponderá a la de la fase de oposición.

Para los aspirantes por el sistema de promoción interna la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

ANEXO II

Temario

Sección Archivos

1. Fuentes:

1. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cancillerías de las Coronas de Aragón, Castilla y Navarra.
2. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración en el Antiguo Régimen.

3. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda y los sistemas fiscales en la Edad Media y en el Antiguo Régimen.
4. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Administraciones Públicas en los siglos XIX y XX.
5. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública y los sistemas fiscales en los siglos XIX y XX.
6. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la fe pública.
7. Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la Casa Real en la Edad Moderna.
8. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cortes de los reinos hispánicos y de las Cortes Españolas.
9. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del Municipio.
10. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los Ejércitos españoles desde la Edad Media hasta el final del Antiguo Régimen.
11. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los Ejércitos en la España Contemporánea.
12. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en América.
13. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en el exterior.
14. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Instituciones Eclesiásticas.
15. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del comercio, la industria y la navegación.
16. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del mundo agrario.
17. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los archivos familiares y personales.
18. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las organizaciones políticas y sindicales.
19. Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la Guerra Civil española y sus consecuencias.

2. Archivística y Documentación:

1. Conceptos de Archivo y Archivística. Análisis de su evolución histórica. Tipos de Archivos.
2. Concepto de documento. Su evolución histórica.
3. La Archivística frente a las demás disciplinas documentales. El principio del respeto de procedencia de los fondos y la teoría de las edades de los documentos.
4. Organización archivística española.
5. La identificación de los fondos. Su metodología. Sistemas de clasificación y ordenación. Instrumentos resultantes.
6. Valoración y selección de fondos. Su metodología. Transferencias y expurgos. Instrumentos resultantes.
7. La archivística y el tratamiento de fondos contemporáneos. Modelos existentes en el mundo: Record management, prearchivage, registratur y tradición española.
8. Descripción de fondos. Su metodología. Instrumentos resultantes.
9. Análisis y lenguajes documentales. Tesauros. índices KWIC y KWOC.
10. Terminología y Normalización. Normas ISO. Normalización en la Descripción Archivística.
11. La informática aplicada a los archivos.
12. La producción documental en nuevos soportes. Repercusión en los archivos. Bibliografía.
13. Bases de datos. Almacenamiento, recuperación y difusión de la información. Aspectos éticos, jurídicos y legales de las bases de datos.
14. La industria de la información. Productores, Distribuidores. Redes de transmisión.
15. La difusión. El servicio a la Administración y a los ciudadanos. Servicios educativos y culturales.
16. Soportes documentales: Tipos y causas fisicoquímicas y biológicas de alteración.
17. El Archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.
18. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos.
19. Reprografía, microfilm y microformas. Operaciones archivísticas y técnicas
20. La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales de archivos.
21. La defensa del Patrimonio Documental en España.
22. Documentación judicial española. Clases y contenido de los documentos judiciales. Su publicidad.
23. Archivos del sonido y de la imagen.
24. Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de archivística y ciencias auxiliares.
25. La publicidad de las Leyes. El Boletín Oficial del Estado. La Colección Legislativa de España. Las publicaciones oficiales de los gobiernos autonómicos. La publicación no oficial de Leyes. Repertorio y otras ediciones.
26. Documentación comunitaria. Publicaciones oficiales y no oficiales.
27. La formación profesional de los archiveros.

3. Derecho y legislación:

1. La Constitución Española de 1978: Elaboración. Estructura. Valores y Principios. Reforma.
2. Los Derechos y Deberes fundamentales. Sus garantías constitucionales. La suspensión de los derechos y libertades.
3. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
4. La Corona. Sucesión, Regencia y Tutela. Las Funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey.
5. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición, elección, y funciones. Funcionamiento de las Cámaras, órganos, y el Estatuto de sus miembros.
6. El Procedimiento legislativo. Leyes orgánicas y ordinarias. Legislación delegada. Decretos Leyes. Tratados Internacionales.
7. El Gobierno. Composición. Organización. Funciones. El procedimiento de investidura. La moción de censura. La cuestión de confianza.
8. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La Administración de Justicia. El Ministerio Fiscal.
9. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía. La articulación del Estado de las Autonomías.
10. La Administración Central y Periférica del Estado. La Administración Institucional. La Administración Consultiva.
11. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
12. El Ministerio de Educación y Cultura: Estructura orgánica y competencias.
13. La Administración Militar. El Ministerio de Defensa. Las Fuerzas Armadas: Cuarteles Generales, Fuerza y Apoyo a la Fuerza.
14. El Ministerio de Asuntos Exteriores. La Representación exterior del Estado. La Administración General del Estado en el exterior.
15. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Patrimonio Documental y Bibliográfico. Los Archivos, Bibliotecas y Museos. La declaración de Bienes de Interés Cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.
16. Los Reales Decretos 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, y 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión y explotación de Bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.
17. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico.
18. Las competencias del Estado en materia de cultura. Estructura organizativa y competencias en materia de archivos en la Administración General del Estado, en la Administración de las Comunidades Autónomas, y en la Administración Local.
19. Accesibilidad a los documentos administrativos y su normativa.
20. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.
21. La Legalidad administrativa. El Acto administrativo. Los Recursos administrativos. El Recurso contencioso-administrativo.
22. Evolución histórica de la legislación sobre procedimiento administrativo en España. El Procedimiento administrativo: concepto, principios generales y fases del procedimiento. Los procedimientos administrativos especiales.

23. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Normativa.
24. El régimen jurídico de la función pública estatal. Situaciones administrativas. Derechos y Deberes. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Pérdida de la condición de funcionario.
25. Los Presupuestos de las Administraciones Públicas en España. Los Presupuestos Generales del Estado y el ciclo presupuestario.
26. El control del gasto público en España: Fases y órganos competentes.
27. Los Contratos de las Administraciones Públicas. Clases. Disposiciones Comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección y formalización. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Extinción de los contratos.
28. El Sistema institucional comunitario: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia, y el Tribunal de Cuentas.
29. El Ordenamiento jurídico comunitario: Derecho primario, Derecho derivado, y Derecho complementario.

4. Historia de las Instituciones:

1. Las estructuras de poder en los Reinos cristianos de la España Medieval. Conceptos de Estado, Monarquía, Corona y Reino.
2. Las instituciones feudovasalláticas en España.
3. La Corte medieval.
4. La Cancillería castellano—leonesa. Organización, tipología diplomática y sistemas de escritura.
5. Las Cancillerías catalano—aragonesa y navarra. Organización tipología diplomática y sistemas de escritura.
6. La Administración de Justicia en los Reinos cristianos de la España de la Edad Media.
7. Hacienda y fiscalidad en los Reinos cristianos de la España medieval.
8. Estructuras económicas, agrarias y urbanas en la España de la Edad Media y del Antiguo Régimen.
9. El comercio, el sistema financiero y la industria de la España de la Edad Media y del Antiguo Régimen.
10. La Administración Territorial en los Reinos cristianos de la Edad Media y en la España del Antiguo Régimen.
11. El municipio en los Reinos cristianos de la Edad Media y en la España del Antiguo Régimen.
12. El Ejército y la Marina en la España de los Austrias.
13. El Ejército y la Marina en la España de los Borbones hasta el final del Antiguo Régimen.
14. Las Cortes de los Reinos españoles hasta el siglo XVI.
15. La organización de la Iglesia en España, Monacato y Clero regular.
16. Las Ordenes Militares.
17. El Estado moderno. La Administración y el régimen polisinodial: Consejos, Juntas y Secretarías.
18. La Administración de Justicia en los siglos XVI al XIX.
19. Hacienda y el sistema fiscal en la España del Antiguo Régimen.
20. La Inquisición española.
21. Las Instituciones de Beneficencia en España.
22. Las Universidades.
23. Las reformas político—administrativas del siglo XVIII.
24. Las reformas político—administrativas en Cerdeña, Sicilia y Nápoles bajo el dominio de la Corona de Aragón.
25. La organización político—administrativa y judicial de las Indias.
26. La organización del comercio de Indias.
27. Estructuras sociales y económicas en las Indias.
28. El constitucionalismo español.
29. Las Cortes españolas en la Edad Contemporánea.
30. La Administración Central en la Edad Contemporánea.
31. Las Instituciones representativas del Régimen de Franco.
32. La Administración territorial en la Edad Contemporánea.
33. La Administración municipal en la Edad Contemporánea.
34. La Administración de Justicia y el Poder Judicial en la Edad Contemporánea.
35. Hacienda Pública y sistema fiscal en la Edad Contemporánea.
36. Los procesos desamortizadores del siglo XIX.
37. La Institución notarial y registral en España.
38. El Ejército de Tierra y las Fuerzas de Orden Público en la España contemporánea.
39. La Marina y el Ejército del Aire en la España contemporánea.
40. Las organizaciones políticas y sindicales en la España contemporánea: Partidos, Sindicatos, Patronales, etc.
41. Gobierno y Administración de la Casa Real en el Antiguo Régimen.

Sección Bibliotecas

1. Biblioteconomía:

1. Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas.
2. Planificación y mercadotecnia de bibliotecas y servicios bibliotecarios.
3. La gestión de bibliotecas: programación y administración de recursos humanos, financieros y materiales.
4. Evaluación de los procesos y los servicios bibliotecarios.
5. Construcción y equipamiento de bibliotecas.
6. Gestión de la colección: selección y adquisición de libros y otros materiales. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y el mantenimiento de la colección. Planes cooperativos y centralizados.
7. Gestión de la colección: tratamiento técnico de los fondos.
8. Gestión de la colección: organización y presentación de los fondos y gestión de depósitos.
9. La catalogación. Elaboración y mantenimiento de catálogos. Tipos de catálogos. Normalización.
10. Los formatos MARC. Los formatos IBERMARC.
11. Consulta de catálogos a través de Internet: Telnet, web, Z39.50 y otras posibilidades.
12. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La Clasificación Decimal Universal.
13. Servicios bibliotecarios.
14. Aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación a las funciones y los servicios bibliotecarios.
15. Aplicaciones de Internet a las funciones y los servicios bibliotecarios.
16. Preservación y conservación de los materiales bibliográficos.
17. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas. Otras iniciativas y experiencias de cooperación.
18. El préstamo interbibliotecario.
19. Las bibliotecas escolares. Concepto, funciones y servicios.
20. Las bibliotecas públicas. Conceptos, funciones y servicios.
21. Las bibliotecas universitarias. Conceptos, funciones y servicios.
22. Las bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios.
23. Las bibliotecas nacionales. Concepto, funciones y servicios.
24. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.
25. La situación de las bibliotecas en España.
26. La cooperación bibliotecaria en España en la actualidad.
27. Los catálogos colectivos en España en la actualidad.
28. Los profesionales de las bibliotecas. Situación actual en España, formación profesional y asociaciones profesionales.
29. Normas internacionales en el campo de las bibliotecas y la documentación.
30. Organizaciones internacionales relacionadas con las bibliotecas.
31. La biblioteconomía. La enseñanza y la investigación en biblioteconomía y documentación en España en la actualidad.

2. Documentación y Bibliografía:

1. Concepto de documentación. Concepto de documento y tipología documental.
2. El centro de documentación. Funciones y servicios.
3. Análisis documental. Indización. Resúmenes.
4. Lenguajes documentales. Los tesauros: creación y mantenimiento.

5. Búsqueda y recuperación de la información.
6. Búsqueda y recuperación de la información en Internet.
7. Las bases de datos. Productores, distribuidores y usuarios de bases de datos en España.
8. Bibliometría.
9. Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica.
10. Evolución histórica de la bibliografía.
11. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Impacto de las tecnologías de la información y la comunicación.
12. Bibliografía de bibliografías.
13. Bibliografías nacionales.
14. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
15. Bibliografías de publicaciones periódicas.
16. Bibliografía de publicaciones oficiales y bibliografías comerciales.

3. Información, cultura y lectura:

1. Concepto de información. Información y comunicación.
2. La industria de la información.
3. La Sociedad de la Información.
4. Los medios de comunicación de masas.
5. Concepto de cultura.
6. La demanda y la oferta cultural en España. Los hábitos culturales en España.
7. Cultura y lengua. Diversidad cultural y lingüística en España.
8. El Estado y la cultura. Papel del Estado en el desarrollo cultural. Políticas culturales.
9. Sociología de la lectura.
10. El fomento de la lectura.
11. La lectura en España. Panorama histórico y situación actual.
12. La industria editorial en España.

4. Historia del libro y de las bibliotecas:

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas medievales.
3. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
4. La imprenta en España durante el siglo XV.
5. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVI.
6. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.
7. El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII.
8. El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.
9. Las bibliotecas en el siglo XX.
10. El libro y la edición en el siglo XX.
11. Historia de las publicaciones periódicas y audiovisuales
12. La edición electrónica.
13. La encuadernación del libro. Panorama histórico general.
14. La ilustración del libro. Panorama histórico general.
15. El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico, normativa legal y acciones de preservación y difusión.

5. Derecho:

1. La Constitución Española de 1978: Elaboración. Estructura. Valores y Principios. Reforma.
2. Los Derechos y Deberes fundamentales. Sus garantías constitucionales. La suspensión de los derechos y libertades.
3. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
4. La Corona. Sucesión, Regencia y Tutela. Las Funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey.
5. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición, elección, y funciones. Funcionamiento de las Cámaras, órganos, y el Estatuto de sus miembros.
6. El Procedimiento legislativo. Leyes orgánicas y ordinarias. Legislación delegada. Decretos Leyes. Tratados Internacionales.
7. El Gobierno. Composición. Organización. Funciones. El procedimiento de investidura. La moción de censura. La cuestión de confianza.
8. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La Administración de Justicia. El Ministerio Fiscal.
9. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía. La articulación del Estado de las Autonomías.
10. La Administración Central y Periférica del Estado. La Administración Institucional. La Administración Consultiva.
11. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
12. El Ministerio de Educación y Cultura: Estructura orgánica y competencias.
13. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Patrimonio Documental y Bibliográfico. Los Archivos, Bibliotecas y Museos. La declaración de Bienes de Interés Cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.
14. Los Reales Decretos 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, y 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión y explotación de Bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.
15. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico.
16. Las competencias del Estado en materia de cultura. Estructura organizativa y competencias en materia de bibliotecas en la Administración General del Estado, en la Administración de las Comunidades Autónomas, y en la Administración Local.
17. La Legalidad administrativa. El Acto administrativo. Los Recursos administrativos. El Recurso contencioso—administrativo.
18. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Normativa.
19. El régimen jurídico de la función pública estatal. Situaciones administrativas. Derechos y Deberes. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Pérdida de la condición de funcionario.
20. Los Presupuestos de las Administraciones Públicas en España. Los Presupuestos Generales del Estado y el ciclo presupuestario.
21. El control del gasto público en España: Fases y órganos competentes.
22. Los Contratos de las Administraciones Públicas. Clases. Disposiciones Comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección y formalización. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Extinción de los contratos.
23. El Sistema institucional comunitario: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia, y el Tribunal de Cuentas.

ANEXO III

Tribunales

Sección Archivos

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María Luisa Conde Villaverde. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Secretaria: Doña Begoña Cepeda Escarpa. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña María Rivas Pala. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don Jesús Alturo y Perucho. Cuerpo Catedráticos de Universidad.

Don Santiago Aguadé Nieto. Cuerpo Profesores Titulares de Universidad.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Magdalena Canellas Anoz. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña Emilia García Dominguez. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Fernando García Manzanero. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don Manuel Romero Tallafigo. Cuerpo Profesores Titulares de Universidad.

Don José Ramón Cruz Mundet. Cuerpo Profesores Titulares de Universidad.

Sección Bibliotecas

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Ibañez Montoya. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Don Juan José Blazquez Mayoral. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Encarnación Pilar Domínguez Sanchez. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don José Tomás Nogales Flores. Cuerpo Profesores Titulares de Universidad.

Don Luis Fernando Ramos Simón. Cuerpo Catedráticos de Universidad.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Pilar Benedito Castellote. Facultativo de Archiveros, Biblitecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña Mercedes Caballero Fernandez. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Araceli Sánchez-Piñol de Anta. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Biblitecarios y Arqueólogos.

Don Félix del Valle Gastaminza. Cuerpo Profesores Titulares de Universidad.

Don Antonio Hernández Pérez. Cuerpo Profesores Titulares de Universidad.

ANEXO IV

Curso selectivo

Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico de hasta seis meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional, y deberán presentar una Memoria.

La Comisión de Valoración, de este curso selectivo, propondrá al ilustrísimo señor Subsecretario la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir el mencionado curso. Será necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

Comisión de Valoración del curso selectivo. Sección Archivos

Presidenta: Doña Elisa Carolina de Santos Canalejo.

Vocales: Doña Asunción de Navascués Benlloch, y cada uno de los profesores del curso selectivo.

Secretario: Don Daniel Ocaña Lacal.

Comisión de Valoración del curso selectivo. Sección Bibliotecas

Presidenta: Doña Magdalena Vinent Gener.

Vocales: Don Victoriano Colodrón Denis y cada uno de los profesores del curso selectivo.

Secretaria: Doña María Fernández de Mesa Rueda.

ANEXO V

(El certificado de méritos para el turno de promoción interna debe extenderse en copia de este anexo).

Don/doña .....
Cargo .....
Centro directivo o Unidad Administrativa .....,

Certifico: Que, según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos ..... Nombre .....
Cuerpo o Escala ..... Grupo .....
Documento nacional de identidad número ..... Número Registro Personal .....
Destino actual .....

1.º Antigüedad:

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) en Cuerpos/Escalas de grupo B hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.º Grado personal consolidado:

3.º Puesto de trabajo que ocupa. Denominación y nivel.

4.º Cursos de formación:

Denominación	Centro impartición
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso:

ANEXO VI

Don/doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de .....

ANEXO VII

Don ....., nacional de ....., con domicilio en ..... y con documento identificativo número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

23777 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir sesenta plazas de la escala de Científicos titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, del Ministerio de las Administraciones Públicas, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, del 27 de marzo, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, según establece el apartado c) del artículo 4 del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre), y acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resuelve convocar concurso-oposición libre para ingreso en la escala de Científicos Titulares (código 5404) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con sujeción a las siguientes.

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convoca concurso-oposición libre para cubrir sesenta plazas de la escala de Científicos Titulares (código 5404) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, entre Doctores, que sean ciudadanos de la Unión Europea y posean dominio del idioma

castellano, todas ellas en las áreas de conocimiento y especialización y con destino en centros o institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que se especifican en el anexo I.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a tres plazas.

En consideración a la modalidad de la presente convocatoria por especialidades, dicho cupo de reserva será aplicado en aquella especialidad a la que concurra alguna persona con el grado de discapacidad requerido, y en las condiciones previstas en la citada disposición adicional de la Ley 23/1988, de 28 de julio. En el supuesto de que superen las pruebas concursantes que acrediten el grado de discapacidad requerido en número mayor al de plazas reservadas, la reserva se aplicará al que obtuviese mayor puntuación final.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3); Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados en cada una de las especialidades se efectuará, por Resolución del excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con la suma de la puntuación total obtenida por éstos en las distintas fases de que consta el proceso selectivo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas por especialidades. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario orientativo.

1.5.1 La fase de concurso a partir de la segunda quincena de marzo de 2000.

1.5.2 La fase de oposición deberá haber finalizado antes del 6 de junio de 2000, salvo excepciones justificadas.

1.6 Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir más de cuarenta y cinco días naturales.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que ha sido eximido en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acompañará a la instancia por la que se solicita la participación en las pruebas selectivas.

2.3 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlas hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid).

Ningún aspirante podrá concurrir a más de un área de especialización.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Consejo Superior de Investigaciones Científicas». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Científicos Titulares», consignándose el código 5404 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará «L» (acceso libre).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.c) de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) del epígrafe «Datos a consignar según las «bases de la convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el área de conocimiento y especialización científica o tecnológica a la que concurre.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 4.000 pesetas que se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, las cuales las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 2038-1183.46.6000548962, abierta en la sucursal 1183 de Caja Madrid, calle López de Hoyos, número 68, a nombre de «Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Tasas 18.020 derechos de examen».

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y el pago en el Banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de un curriculum vitae y una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes deberán presentar ante el Tribunal los trabajos y documentos acreditativos del contenido de su correspondiente curriculum vitae el día de citación al primer ejercicio y antes del comienzo del mismo. Asimismo, entregarán al Tribunal, en sobre cerrado y en un máximo de cinco folios, un resumen en el que se contenga su visión acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con ellas.

3.5 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará su recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.2. Estos aspirantes señalarán tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro 22.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

Además, se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en los tablones de anuncios de la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, Madrid, en los centros e institutos del organismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputable al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 El desarrollo de este concurso-oposición y la calificación de los aspirantes en el mismo corresponderá a un Tribunal para cada especialidad, según se detalla en el anexo I. Los Tribunales calificadores de estas pruebas selectivas estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurran en ellos circunstan-

cias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala a que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción del dictamen.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, teléfonos 91 585 52 65/52 63.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se establecerá el número máximo de sesiones que podrá realizar cada uno de los Tribunales.

6. *Desarrollo del concurso-oposición*

6.1 El concurso-oposición para ingresar en la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, que se desarrollarán en castellano.

6.2 El concurso-oposición se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades que figuran en el anexo I de la presente convocatoria. A tal efecto, el Tribunal correspondiente convocará sucesivamente a los aspirantes admitidos en cada especialidad.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 15 de abril de 1999 por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril)

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.4 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano convocante.

La publicación del anuncio de celebración de la fase de oposición se efectuará por los Tribunales, al menos, en los locales donde se haya celebrado la fase concurso, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de aquélla.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

6.7 La fase de concurso consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, en el tiempo máximo de media hora, de los méritos alegados y de la labor científica desarrollada descrita en el «curriculum vitae».

Seguidamente , el Tribunal debatirá con el aspirante, sin límite de tiempo, sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

6.8 La fase de oposición consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con ellas.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

7. *Relación de méritos que han de tenerse en cuenta en la selección y sistema de calificación*

7.1 En la calificación de los aspirantes en la fase de concurso se valorarán:

a) Trabajos originales de investigación publicados, valorando su número, calidad y repercusión.

b) Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etc. Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnología, así como en trabajos de apoyo tecnológico. Trabajos o estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros así como aportaciones científicas conseguidas con posterioridad y como fruto de dichos trabajos o estancias. Participación en proyectos o programas y contratos o convenios de investigación. Participación en congresos científicos, seminarios y cursos. Trabajos en revistas de divulgación. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante.

7.2 La calificación de los aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a veinte puntos. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase de concurso, siendo necesario alcanzar diez puntos, como mínimo, para pasar a la fase de oposición.

Los Tribunales publicarán al finalizar la fase de concurso la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, en cada especialidad, indicando expresamente las puntuaciones obtenidas.

7.3 La calificación de los aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a diez puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase de oposición, siendo necesario alcanzar cinco puntos, como mínimo, para superarla.

7.4 En ambas fases (concurso y oposición) se calificará por separado a cada aspirante, excluyéndose del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

7.5 La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

8. *Lista de aprobados*

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la relación de aspirantes aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentos*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en las dependencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas calle Serrano, número 117, Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá adjuntarse la credencial de su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. *Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión*

10.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera, por el Ministerio de Educación y Cultura, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Toda la información relativa a esta convocatoria está disponible en la Web del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: www.csic.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1999. P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996. «Boletín Oficial del Estado» del 2). El Presidente del CSIC, César Nombela Cano.

ANEXO I

AREAS DE CONOCIMIENTO Y ESPECIALIZACION

Nº de plazas	DENOMINACION	CENTRO DE DESTINO	Tribunal nº
	AREA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES (7 PLAZAS)		
1	PREHISTORIA	C. DE ESTUDIOS HISTORICOS	11
1	HISTORIA MEDIEVAL	INSTITUCION MILA Y FONTANALS INSTO. ESTUDIOS GALLEGOS "PADRE SARMIENTO"	12
1	ECONOMIA, SOCIOLOGIA Y POLITICA AGRARIA	INSTO. ECONOMIA Y GEOGRAFIA	13
1	SOCIOLOGIA	INSTO. ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS	14
1	ARQUEOLOGIA	ORGANIZACIÓN CENTRAL	15
1	HISTORIA ANTIGUA: LENGUAS Y CULTURAS DE ANTIGUO ORIENTE PROXIMO	I. DE FILOLOGIA	16
1	FILOSOFIA.	I. DE FILOSOFIA	17
	AREA DE BIOLOGIA Y BIOMEDICINA (9 PLAZAS)		
1	GENETICA MOLECULAR DEL DESARROLLO DE VERTEBRADOS	CTRO. DE INV. BIOLOGICAS	21
1	CONTROL METABOLICO Y ENDOCRINO	INSTO. BIOQUIMICA INSTO INV. BIOMEDICAS	22
1	REGULACION DE LA EXPRESION GENICA EN EUCARIOTAS	INSTO. BIOLOGIA MOLECULAR BARCELONA	22
1	PATOLOGIA Y FARMACOLOGIA CARDIVASCULAR	INSTO. FARMACOLOGIA Y TOXICOLOGIA INSTO. INV. BIOMEDICAS BARCELONA	23
1	BIOQUIMICA, BIOLOGIA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGIA DEL METABOLISMO FOTOSINTETICO	INSTO. BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINT.	24
1	BIOLOGIA MOLECULAR Y CELULAR DE AGENTES INFECCIOSOS Y DE PATOLOGIAS HUMANAS	INSTO. PARASITOL. Y BIOMED. LOPEZ NEYRA	25
1	PATOGENICIDAD MICROBIANA	CTRO. NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA	25
1	BIOFISICA DE MEMBRANAS	UNIDAD DE BIOFISICA	26
1	APLICACIONES DE LA BIOTECNOLOGIA A LA MEDICINA	CTROS. DEL AREA DE BIOLOGIA Y BIOMEDICINA	27

AREA DE RECURSOS NATURALES (14 PLAZAS)

CONTAMINACION ATMOSFERICA POR MATERIAL PARTICULADO	INSTO. CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA	31
OCEANOGRAFIA BIOLOGICA	INSTO.INVESTIGACIONES MARINAS INSTO.CIENCIAS DEL MAR	32
ECOLOGIA DE COMUNIDADES MARINAS NO EXPLOTADAS	INSTO. CIENCIAS DEL MAR	32
BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION EN MAMIFEROS	INSTO. INV. EN RECURSOS CINEGETICOS	33
EROSION HIDRICA DEL SUELO	CENTRO DE INV. SOBRE DESERTIFICACION	34
EVALUACION Y MONITORIZACION DE SUELOS	INSTO. RR. NATURALES Y AGROB. SEVILLA	34
BIOLOGIA DE LA CONSERVACION	ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA	35
COEVOLUCION ANIMAL	ESTACION EXPERIMENTAL ZONAS ARIDAS	36
ECOLOGÍA ANIMAL	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES INSTO. MEDITERRANEO ESTUDIOS AVANZADOS	36
ECOLOGIA DE ESPECIES DE INTERES CINEGETICO	INSTO. INV. EN RECURSOS CINEGETICOS	37
BIODIVERSIDAD Y CONSERVACION VEGETAL	REAL JARDIN BOTANICO INSTO. BOTANICO DE BARCELONA	38
ECOLOGIA DE MACROFITOBENTOS	CTRO. ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES	39
PROCESOS GEOFISICOS	INST. CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA INST. CIENCIAS DEL MAR INST. ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA	310
PROCESOS GEOQUIMICOS	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN INSTO. GEOLOGIA ECONOMICA	311

AREA DE CIENCIAS AGRARIAS (10 PLAZAS)

MEJORA GENETICA VEGETAL	MISION BIOLOGICA DE GALICIA ESTACION EXPERIMENTAL LA MAYORA ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI INSTO. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE	41
PROTECCION DE CULTIVOS: CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN INSTO. AGRICULTURA SOSTENIBLE CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS CENTRO DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES	42
CULTIVO IN VITRO DE VEGETALES	INSTO. RR. NATURALES Y AGROBIOLOGIA SEVILLA CENTRO EDAFOL. Y BIOL. APLICADA DEL SEGURA	43
DINAMICA DE PLAGUICIDAS EN SUELOS	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN INSTO. RR. NATURALES Y AGROB. SEVILLA	44
BIOTECNOLOGIA VEGETAL: METABOLISMO DE CARBOHIDRATOS	INSTO. AGROBIOTEC. Y RR. NN. NAVARRA	45
DETECCION Y SEGUIMIENTO DE LA DEGRADACION DE SUELOS	INSTO. INV. AGROBIOL. DE GALICIA	46
BIOLOGIA REPRODUCTIVA DE ESPECIES FRUTALES	ESTACION EXPERIMENTAL LA MAYORA	47

AREA DE CIENCIA Y TECNOLOGIAS FISICAS (6 PLAZAS)

1	DESARROLLO DE INSTRUMENTACION AVANZADA PARA FUENTES DE RADIACION INTENSA	INSTO. ESTRUCTURA DE LA MATERIA INSTO. FISICA CORPUSCULAR INSTO. CIENCIAS MATERIALES MADRID	51
1	FISICA EXPERIMENTAL DE ALTAS ENERGIAS	INSTO. FISICA CORPUSCULAR INSTO. FISICA CANTABRIA	52
1	PROCESAMIENTO DE IMÁGENES	INSTO. AUTOMATICA INDUSTRIAL INSTO. INV. INTELG. ARTIFICIAL INSTO. ROBOTICA E INFORMATICA INDUSTRIAL INSTO. OPTICA DAZA VALDES	53
1	SISTEMA SOLAR	INSTO. ASTROFISICA ANDALUCIA UNIDAD EN I. ESTUDIOS ESPACIALES CATALUÑA	54
1	GALAXIAS Y FISICA ESTELAR	INSTO. ASTROFISICA ANDALUCIA INSTO. ESTUDIOS ESPACIALES CATALUÑA INSTO. ESTRUCTURA DE LA MATERIA INSTO. FISICA DE CANTABRIA INSTO. MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL	55
1	DISEÑO Y VERIFICACION DE CIRCUITOS INTEGRADOS	INSTO. MICROELECTRONICA SEVILLA INSTO. MICROELECTRONICA BARCELONA	56

AREA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES (7 PLAZAS)

1	DISEÑO Y PROCESAMIENTO DE MATERIALES CERAMICOS PARA APLICACIONES ESTRUCTURALES O ELECTROTECNICAS	INSTITUTO DE CERAMICA Y VIDRIO	61
1	ESTRUCTURA Y PROPIEDADES DE MATERIALES POLIMEROS AVANZADOS	INSTO. CIENCIA Y TECNOLOG. POLIMEROS	62
1	INTERACCION DE CARGAS Y RADIACION CON SOLIDOS Y SUPERFICIES	U. FISICA MATERIALES DEL PAIS VASCO	63
1	MATERIALES MAGNETICOS Y SUPERCONDUCTORES Y SUS APLICACIONES	INSTO. CIENCIA MATERIALES DE BARCELONA	64
1	PROPIEDADES MAGNETICAS DE COMPUESTOS CRISTALINOS DE TIERRAS RARAS	I. DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON	65
1	MATERIALES HIBRIDOS ORGANO-INORGANICOS: PREPARACION , CARACTERIZACION Y EVALUACION DE PROPIEDADES	INSTO. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID INSTO. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON INSTO. CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA INSTO. CERAMICA Y VIDRIO INSTO. CIENCIA Y TECNOL. POLIMEROS	66
1	MICROCARACTERIZACION DE MATERIALES CON PROPIEDADES Y APLICACIONES ESPECIALES	INSTO. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID INSTO. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON INSTO. CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA INSTO. CERAMICA Y VIDRIO INSTO. CIENCIA Y TECNOL. POLIMEROS CTRO. NACIONAL INV. METALURGICAS INST. CIENCIAS DE LA CONSTRUCCION E. TORROJA	67

AREA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS (3 PLAZAS)

1	PATOLOGIA POSTCOSECHA	I. DE AGROQUIMICA Y TECNOL. DE ALIMENTOS	71

1	HIDROLIZADOS PROTEICOS EN ALIMENTACION	INSTO. DE LA GRASA	72
1	INDICADORES QUIMICOS EN ALIMENTOS PROCESADOS	INSTO. FERMENTACIONES INDUSTRIALES	73

AREA DE CIENCIA Y TECNOLOGIAS QUIMICAS (4 PLAZAS)

1	QUIMICA ORGANICA BIOLOGICA: ESTRUCTURA, RECONOCIMIENTO Y SINTESIS DE MOLECULAS CON INTERES BIOLOGICO	INSTO. QUIMICA ORGANICA GENERAL	81
1	SIMULACION DE PROCESOS FISICO-QUIMICOS EN SISTEMAS MICROPOROSOS	INSTO. TECNOLOGIA QUIMICA VALENCIA	82
1	METODOS AVANZADOS DE CARACTERIZACION DEL CARBON	INSTO. NACIONAL DEL CARBON	83
1	CONTAMINACION QUIMICA AMBIENTAL	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN INSTO. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA INSTO. CIENCIAS MATERIALES DE SEVILLA INSTO. QUIMICA ORGANICA GENERAL INSTO. RR. NATURALES Y AGROB. SALAMANCA INSTO. INV. QUIMICA Y AMBIENTALES BARCELONA	84

ANEXO II

TRIBUNALES

AREA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

TRIBUNAL 11

PREHISTORIA

Tribunal Titular

Presidente	LOPEZ GARCIA, MARIA PILAR	PROF. INVEST.	INSTITUTO DE HISTORIA
Vocal 1	BERNABEU AUBAN, JUAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
Vocal 2	MARTINEZ NAVARRETE, MARIA ISABEL	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE HISTORIA
Vocal 3	ARIAS CABAL, PABLO	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocal 4	VICENT GARCIA, JUAN MANUEL	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE HISTORIA

Tribunal Suplente

Presidente	UTRILLA Y MIRANDA, Mª PILAR	CATEDRATICO	U. ZARAGOZA
Vocal 1	DELIBES y DE CASTRO, GERMÁN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALLADOLID
Vocal 2	CRIADO BOADO, MANUEL FELIPE	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD SANTIAGO
Vocal 3	RUI-GÁLVEZ PRIEGO, M. LUISA	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
Vocal 4	PEREA CAVEDA, ALICIA	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE HISTORIA

TRIBUNAL 12

HISTORIA MEDIEVAL

Tribunal Titular

Presidente	FERRER MALLOL, MARIA TERESA	INVEST. CIENT.	INSTITUCION MILA Y FONTANALS
Vocal 1	NIETO SORIA, JOSE MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
Vocal 2	ALFONSO ANTÓN, MARIA ISABEL	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE HISTORIA
Vocal 3	HERNANDO DELGADO, JOSE	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD BARCELONA
Vocal 4	PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, EDUARDO JOSE	CIENT. TITULAR	INST. ESTUD. GALLEGOS PADRE SARMIENTO

Tribunal Suplente

Presidente	ESTEPA DÍEZ, CARLOS JULIAN	PROF. INVEST.	INSTITUTO DE HISTORIA
Vocal 1	CLARAMUNT RODRÍGUEZ, SALVADOR	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BARCELONA
Vocal 2	BECEIRO PITA, ISABEL	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE HISTORIA
Vocal 3	BARCELO CRESPÍ, MARÍA	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD BALEARES
Vocal 4	SÁNCHEZ MARTINEZ, MANUEL	CIENT. TITULAR	INSTITUCION MILA Y FONTANALS

TRIBUNAL 13

ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIA

Tribunal Titular

Presidente	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ-ZÚÑIGA, MANUEL	PROF. INVEST.	INSTO. ECONOMIA Y GEOGRAFICA
Vocal 1	BRIZ ESCRIBANO, JULIÁN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID
Vocal 2	RAMA DELLEPIANE, RUTH	INVEST. CIENT.	INSTO. ECONOMIA Y GEOGRAFICA
Vocal 3	RAMOS REAL, EDUARDO	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD CORDOBA
Vocal 4	ALBURQUERQUE LLORENS, FRANCISCO	CIENT. TITULAR	INSTO. ECONOMIA Y GEOGRAFICA

Tribunal Suplente

Presidente	MARTÍNEZ VICENTE, JOAQUIN SILVIO	PROF. INVEST.	INSTO. ECONOMIA Y GEOGRAFICA
Vocal 1	GARCÍA ÁLVAREZ-COQUE, JOSÉ MARÍA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA VALENCIA
Vocal 2	CALATRAVA ANDRÉS, ASUNCIÓN	INVEST. CIENT.	INSTO. ECONOMIA Y GEOGRAFICA
Vocal 3	TIÓ SARALEGUI, CARLOS	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID
Vocal 4	SANZ CAÑADA, FRANCISCO JAVIER	CIENT. TITULAR	INSTO. ECONOMIA Y GEOGRAFICA

TRIBUNAL 14

SOCIOLOGÍA

Tribunal Titular

Presidente	DURÁN HERAS, MARIA DE LOS ÁNGELES	PROF. INVEST.	INSTO. ECONOMIA Y GEOGRAFIA
Vocal 1	IGLESIAS DE USSEL Y ORDIS, JULIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Vocal 2	MOYANO ESTRADA, EDUARDO	INVEST. CIENT.	INSTO. ESTUD. SOCIAL. AVANZADOS
Vocal 3	LUCAS MARTÍ, ANTONIO	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
Vocal 4	AGUIAR GONZÁLEZ, JOSÉ FERNANDO	CIENT. TITULAR	INSTO. ESTUD. SOCIAL. AVANZADOS

Tribunal Suplente

Presidente	PÉREZ YRUELA, MANUEL	PROF. INVEST.	INSTO. ESTUD. SOCIAL. AVANZADOS
Vocal 1	DÍEZ NICOLÁS, JUAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
Vocal 2	PARDO AVELLANEDA, RAFAEL	CATEDRATICO	INSTO. ECONOMIA Y GEOGRAFIA
Vocal 3	MIGUEL ÁLVAREZ, ANA	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE A CORUÑA
Vocal 4	CASTRO MARTÍN, MARIA TERESA	CIENT. TITULAR	INSTO. ECONOMIA Y GEOGRAFIA

TRIBUNAL 15

ARQUEOLOGÍA

Tribunal Titular

Presidente	CABALLERO ZOREDA, LUIS	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE HISTORIA
Vocal 1	ABASOLO ALVAREZ, JOSÉ ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALLADOLID
Vocal 2	GARCÍA-BELLIDO Y GARCÍA DE DIEGO, M. PAZ	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE HISTORIA
Vocal 3	ALONSO SÁNCHEZ, ÁNGELA	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD EXTREMADURA
Vocal 4	DUPRÉ RAVENTÓS, XAVIER	CIENT. TITULAR	ESC. ESP. Hª Y ARQUEOLOGÍA

Tribunal Suplente

Presidente	OLMOS ROMERA, RICARDO	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE HISTORIA
Vocal 1	BENDALA GALÁN, MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
Vocal 2	SÁNCHEZ-PALENCIA RAMOS, FRANCISCO JAVIER	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE HISTORIA
Vocal 3	BAENA DEL ALCÁZAR, LUIS	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE MALAGA
Vocal 4	RIPOLL LÓPEZ, GISELA	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE BARCELONA

TRIBUNAL 16

HISTORIA ANTIGUA: LENGUAS Y CULTURAS DE ANTIGUO ORIENTE PROXIMO.

Tribunal Titular

Presidente	FERNANDEZ MARCOS, NATALIO	PROF. INVEST.	INSTO. FILOLOGIA
Vocal 1	FERNANDEZ NIETO, FCO. JAVIER	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALENCIA
Vocal 2	PÉREZ DÍAZ, Mª CARMEN	CONSERVADOR	MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
Vocal 3	SERRANO DELGADO, JOSE MIGUEL	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal 4	MOLINA MARTOS, MANUEL	CIENT. TITULAR	INSTO. FILOLOGIA

Tribunal Suplente

Presidente	CUNCHILLOS ILARRI, JESÚS LUIS	PROF. INVEST.	INSTO. FILOLOGIA
Vocal 1	FATÁS CABEZA, GUILLERMO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Vocal 2	FERNANDEZ TEJERO, EMILIA	PROF. INVEST.	INSTO. FILOLOGIA
Vocal 3	LÓPEZ MONTEAGUDO, GUADALUPE	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE HISTORIA
Vocal 4	VITA BARRA, JUAN PABLO	CIENT. TITULAR	INSTO. FILOLOGIA

TRIBUNAL 17

FILOSOFÍA

Tribunal Titular

Presidente	TRÍAS SAGNIER, EUGENIO	CATEDRATICO	UNIV. POMPEU FABRA
Vocal 1	RODRÍGUEZ GARCÍA, RAMÓN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
Vocal 2	SANCHEZ CÁMARA, IGNACIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD A CORUÑA
Vocal 3	SÁNCHEZ PASCUAL, ANDRÉS	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD BARCELONA
Vocal 4	GINZO FERNÁNDEZ, ARSENIO	PROF. TITULAR	UNIV. ALCALÁ DE HENARES

Tribunal Suplente

Presidente	ARANA CAÑEDO-ARGUELLES, JUAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal 1	MUGUERZA CARPINTER, JAVIER	CATEDRATICO	UNED
Vocal 2	THIEBAUT LUIS, CARLOS	CATEDRATICO	UNIV. CARLOS III
Vocal 3	BRASA DÍEZ, MARIANO	PROF. TITULAR	UNIV. AUTONOMA MADRID
Vocal 4	RODRÍGUEZ ARAMAYO, ROBERTO	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE FILOSOFÍA

AREA DE BIOLOGIA Y BIOMEDICINA

TRIBUNAL 21
GENETICA MOLECULAR DEL DESARROLLO DE VERTEBRADOS

Tribunal Titular

Presidente	SANCHEZ RODRIGUEZ, LUCAS	INVEST. CIENT.	CENTRO INV. BIOLOGICAS
Vocal 1	GIRALDEZ ORGAZ, FERNANDO	CATEDRATICO	UNIV. VALLADOLID
Vocal 2	MONTOLIU JOSE, LLUIS	CIENT. TITULAR	CENTRO NACIONAL BIOTECNOLOGIA
Vocal 3	GUERRERO VEGA, ISABEL	INVEST. CIENT.	CENTRO BIOLOGIA MOLECULAR
Vocal 4	PANDIELLA ALONSO, ATANASIO	CIENT. TITULAR	INSTO. MICROBIOLOGIA BIOQUIMICA

Tribunal Suplente

Presidente	PABLO DAVILA, FLORA DE	INVEST. CIENT.	CENTRO INV. BIOLOGICAS
Vocal 1	BAGUÑA MONJO, JAIME	CATEDRATICO	UNIV. CENTRAL BARCELONA
Vocal 2	BLASCO MARHUENDA, MARIA ANTONIA	CIENT. TITULAR	CENTRO NACIONAL BIOTECNOLOGIA
Vocal 3	MODOLELL MAINOU, JUAN	PROF. INVEST.	CENTRO BIOLOGIA MOLECULAR
Vocal 4	SANTOS DE DIOS, EUGENIO	CATEDRATICO	UNIV. SALAMANCA

TRIBUNAL 22
CONTROL METABOLICO Y ENDOCRINO
REGULACION DE LA EXPRESION GENICA EN EUCARIOTAS

Tribunal Titular

Presidente	MAYOR MENENDEZ, FEDERICO	CATEDRATICO	UNIV. AUTONOMA DE MADRID
Vocal 1	MARTIN SANZ, PALOMA	CIENT. TITULAR	INSTO. BIOQUIMICA
Vocal 2	BERNUES MARTINEZ, JORGE	CIENT. TITULAR	INSTO. BIOLOG. MOLECULAR BARCELONA
Vocal 3	SANTISTEBAN SANZ, MARIA PILAR	INVEST. CIENT.	INSTO. INV. BIOMEDICAS ALBERTO SOLS
Vocal 4	MOLLINEDO GARCIA, FAUSTINO	INVEST. CIENT.	INSTO. BIOL. MOL. CEL. CANCER SALAMANCA

Tribunal Suplente

Presidente	GARCIA HEGARDT, FAUSTO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BARCELONA
Vocal 1	ZORZANO OLARTE, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BARCELONA
Vocal 2	AZORIN MARIN, FERNANDO	PROF. INVEST.	INSTO. BIOLOG. MOLECULAR BARCELONA
Vocal 3	CRESPO BARAJA, PEDRO	CIENT. TITULAR	INSTO. INV. BIOMEDICAS ALBERTO SOLS
Vocal 4	SANCHEZ CRESPO, MARIANO	PROF. INVEST.	INSTO. BIOL. Y GENETICA MOLECULAR

TRIBUNAL 23
PATOLOGIA Y FARMACOLOGIA CARDIOVASCULAR

Tribunal Titular

Presidente	BERNABEU QUIRANTE, CARMELO	INVEST. CIENT.	CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
Vocal 1	ANDRES GARCIA, VICENTE	CIENT. TITULAR	INSTO. BIOMEDICINA VALENCIA
Vocal 2	VEGA PALACIOS, MIGUEL ANGEL	CIENT. TITULAR	INSTO. PARSITOL. Y BIOMED. LOPEZ NEYRA
Vocal 3	RODICIO DIAZ, JOSE LUIS	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
Vocal 4	POCOVI JUAN, ANDRES	PROF. TITULAR	UNIV. ZARAGOZA

Tribunal Suplente

Presidente	TEIXIDO CALVO, JOAQUIN	CIENT. TITULAR	CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
Vocal 1	REDONDO MOYA, JUAN MIGUEL	CIENT. TITULAR	CENTRO BIOLOGIA MOLECULAR
Vocal 2	BOSCA GOMAR, LISARDO	INVEST. CIENT.	INSTO. BIOQUIMICA
Vocal 3	LAHERA JULIA, VICENTE	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
Vocal 4	PEREZ JIMENEZ, FRANCISCO	CATEDRATICO	UNIV. CORDOBA

TRIBUNAL 24
BIOQUIMICA, BIOLOGIA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGIA DEL METABOLISMO FOTOSINTETICO

Tribunal Titular

Presidente	GARCIA ALVAREZ, JUAN ANTONIO	PROF. INVEST.	CENTRO NACIONAL BIOTECNOLOGIA
Vocal 1	GOMEZ-MORENO CALERA, CARLOS	CATEDRATICO	UNIV. ZARAGOZA
Vocal 2	HERRERO MORENO, ANTONIA	CIENT. TITULAR	INSTO. BIOQUIM. VEGETAL Y FOTOSINTESIS
Vocal 3	PALLAS BENET, VICENTE	CIENT. TITULAR	CTRO. EDAF. BIOLOGIA APLIC. SEGURA
Vocal 4	PRAT MONGUIO, SALOME	INVEST. CIENT.	INSTO. BIOLOG. MOLECULAR BARCELONA

Tribunal Suplente

Presidente	DONAIRE NAVARRO, JUAN PEDRO	PROF. INVEST.	ESTACION EXP. DEL ZAIDIN
Vocal 1	FERNANDEZ REYES, EMILIO	CATEDRATICO	UNIV. CORDOBA
Vocal 2	SERRANO DELGADO, AURELIO	CIENT. TITULAR	INSTO. BIOQUIM. VEGETAL Y FOTOSINTESIS
Vocal 3	HUGAS MAURICI, MARTA	INVESTIGADOR	I.R.T.A
Vocal 4	SAN SEGUNDO DE LOS MOZOS, ROSA BLANCA	CIENT. TITULAR	INSTO. BIOLOG. MOLECULAR BARCELONA

TRIBUNAL 25

BIOLOGIA MOLECULAR Y CELULAR DE AGENTES INFECCIOSOS Y DE PATOLOGIAS HUMANAS PATOGENICIDAD MICROBIANA

Tribunal Titular

Presidente	VICENTE MUÑOZ, MIGUEL	PROF. INVEST.	CENTRO NACIONAL BIOTECNOLOGIA
Vocal 1	GONZALEZ PACANOWSKA, DOLORES	CIENT. TITULAR	INSTO. PARSITOL. Y BIOMED. LOPEZ NEYRA
Vocal 2	FRESNO ESCUDERO, MANUEL	PROF. TITULAR	UNIV. AUTONOMA MADRID
Vocal 3	RIVAS LOPEZ, LUIS IGNACIO	CIENT. TITULAR	CENTRO INV. BIOLOGICAS
Vocal 4	CASADESUS PURSALS, JOSE	CATEDRATICO	UNIV. SEVILLA

Tribunal Suplente

Presidente	ALONSO BEDATE, CARLOS	PROF. INVEST.	CENTRO BIOLOGIA MOLECULAR
Vocal 1	LOPEZ LOPEZ, MANUEL CARLOS	CIENT. TITULAR	INSTO. PARSITOL. Y BIOMED. LOPEZ NEYRA
Vocal 2	PEREZ MARTIN, JOSE	CIENT. TITULAR	CENTRO NACIONAL BIOTECNOLOGIA
Vocal 3	GARCIA LOPEZ, ERNESTO ANGEL	PROF. INVEST.	CENTRO INV. BIOLOGICAS
Vocal 4	VAZQUEZ BOLANO, J. ANTONIO	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

TRIBUNAL 26

BIOFISICA DE MEMBRANAS

Tribunal Titular

Presidente	AVILES PUIGVERT, FRANCISCO XAVIER	CATEDRATICO	UNIV. AUTONOMA BARCELONA
Vocal 1	ROMERO GARRIDO, ANTONIO	CIENT. TITULAR	CENTRO INV. BIOLOGICAS
Vocal 2	COLL CAPELLA, MIGUEL	INVEST. CIENT.	INSTO. BIOLOG. MOLECULAR BARCELONA
Vocal 3	CALVETE CHORNET, JUAN JOSE	CIENT. TITULAR	INSTO. BIOMEDICINA VALENCIA
Vocal 4	RODRIGUEZ ARRONDO, JOSE LUIS	CATEDRATICO	UNIV. PAIS VASCO

Tribunal Suplente

Presidente	GAVILANES FRANCO, JOSE GREGORIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
Vocal 1	TORMO PUCHOL, JOSE	CIENT. TITULAR	INSTO. BIOLOG. MOLECULAR BARCELONA
Vocal 2	FITA RODRIGUEZ, IGNACIO	INVEST. CIENT.	INSTO. BIOLOG. MOLECULAR BARCELONA
Vocal 3	GASSET VEGA, MARIA ANGUSTIAS	CIENT. TITULAR	INSTO. QUIMICA FISICA ROCASOLANO
Vocal 4	MUGA VILLATE, ARTURO	PROF. TITULAR	UNIV. PAIS VASCO

TRIBUNAL 27

APLICACIONES DE LA BIOTECNOLOGIA A LA MEDICINA

Tribunal Titular

Presidente	BOSCH TUBERT, M. FATIMA	CATEDRATICO	UNIV. AUTONOMA BARCELONA
Vocal 1	SANCHEZ CRESPO, MARIANO	PROF. INVEST.	INSTO. BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR
Vocal 2	LOPEZ OTIN, CARLOS	CATEDRATICO	UNIV. OVIEDO
Vocal 3	PLA ALONSO, JESUS	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
Vocal 4	LOPEZ LOPEZ, MANUEL CARLOS	CIENT. TITULAR	INSTO. PARSITOL. Y BIOMED. LOPEZ NEYRA

Tribunal Suplente

Presidente	JORCANO NOVAL, JOSE LUIS	INVESTIGADOR	CIEMAT
Vocal 1	ALMENDRAL DEL RIO, JOSE MARIA	PROF. TITULAR	UNIV. AUTONOMA MADRID
Vocal 2	MUÑOZ TEROL, ALBERTO	PROF. INVEST.	INSTO. INV. BIOMEDICAS ALBERTO SOLS
Vocal 3	PEÑALVA SOTO, MIGUEL ANGEL	INVST. CIENT.	CTRO. INV. BIOLOGICAS
Vocal 4	BERNAD MIANA, ANTONIO	CIENT. TITULAR	CENTRO NACIONAL BIOTECNOLOGIA

AREA DE RECURSOS NATURALES

TRIBUNAL 31

CONTAMINACION ATMOSFERICA POR MATERIAL PARTICULADO

Tribunal Titular

Presidente	PLANA LLEVAT, FELICIANO	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA
Vocal 1	AYORA IBAÑEZ, CARLOS TOMAS	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA

Vocal 2	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO	CIENT. TITULAR	INSTO. RR. NAT. Y AGROB. SALAMANCA
Vocal 3	RUIZ ALARES, MARIA DEL CARMEN	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE CARBOQUÍMICA
Vocal 4	VILADEVALL SOLE, MANEL	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE BARCELONA (GEOLOGIA)

Tribunal Suplente

Presidente	RAURET DALMAU, GEMMA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE BARCELONA (QUIMICA)
Vocal 1	LOPEZ SOLER, ANGEL	PROF. INVEST.	INSTO. DE CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA
Vocal 2	LOPEZ GOMEZ, FELIX ANTONIO	CIENT. TITULAR	CTRO. NAC.L DE INVESTIGACIONES METALÚRGICAS
Vocal 3	MARTINEZ TARAZONA, ROSA MARIA	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DEL CARBÓN
Vocal 4	ARTIÑANO, BEGOÑA	INVESTIGADOR	CIEMAT

TRIBUNAL 32

OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA
ECOLOGÍA DE COMUNIDADES MARINAS NO EXPLOTADAS

Tribunal Titular

Presidente	GILI SARDA, JOSE MARIA	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR
Vocal 1	ANADON ALVAREZ, RICARDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Vocal 2	GOMEZ FIGUEIRAS, FRANCISCO	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS
Vocal 3	SAIZ SENDROS, ENRIC	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR
Vocal 4	GUERRA SIERRA, ANGEL	INVEST. CIENT.	INSTO. INVESTIGACIONES MARINAS. VIGO

Tribunal Suplente

Presidente	ESTRADA MIYARES, MARTA	PROF. INVEST.	INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR
Vocal 1	PEDROS ALIO, CARLOS	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR
Vocal 2	FIGUERAS HUERTA, ANTONIO	INVEST. CIENT.	INSTO. INVESTIGACIONES MARINAS. VIGO
Vocal 3	FERNANDEZ RIOS, AIDA AURORA	CIENT. TITULAR	INSTO. INVESTIGACIONES MARINAS. VIGO
Vocal 4	FLOS Y BASSOLS, JORDI	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE BARCELONA (BIOLOGIA)

TRIBUNAL 33

BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN EN MAMÍFEROS

Tribunal Titular

Presidente	GARDE LOPEZ-BREA, JULIAN	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
Vocal 1	MORENO MAÑAS, EULALIA	CIENT. TITULAR	ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE ZONAS ARIDAS
Vocal 2	DE LA RIVA DE LA VIÑA, IGNACIO	CIENT. TITULAR	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES
Vocal 3	GOSALBEZ NOGUERA, JOAQUIN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BARCELONA
Vocal 4	MARTINEZ GARCIA, EMILIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE MURCIA

Tribunal Suplente

Presidente	MORENO KLEMMING, JUAN	INVEST. CIENT.	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES
Vocal 1	VAZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE MURCIA
Vocal 2	TEJEDO MADUEÑO, MIGUEL	CIENT. TITULAR	ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA
Vocal 3	CARRANZA ALMANSA, JUAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal 4	CASIMIRO-SORIGUER ESCOFET, RAMON	CIENT. TITULAR	ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA

TRIBUNAL 34

EROSIÓN HÍDRICA DEL SUELO
EVALUACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE SUELOS

Tribunal Titular

Presidente	DE LA ROSA ACOSTA, DIEGO	PROF. INVEST.	INSTO. RR. NAT. Y AGROB. SEVILLA
Vocal 1	ALBADALEJO MONTORO, JUAN	INVEST. CIENT.	CTRO. EDAF. Y BIOL. APLIC. SEGURA
Vocal 2	MACIAS VAZQUEZ, FELIPE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
Vocal 3	SANCHEZ DIAZ, JUAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALENCIA
Vocal 4	BARAHONA FERNANDEZ, ENRIQUE	PROF. INVEST.	ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN

Tribunal Suplente

Presidente	ROSELLO VERGER, VICENTE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALENCIA (GEOG. FISICA)

Vocal 1	CASTILLO SANCHEZ, VICTOR MANUEL	CIENT. TITULAR	CTRO. EDAF. Y BIOL. APLIC. SEGURA
Vocal 2	AGUILAR RUIZ, JOSE	CATEDRATICO	EDAFOLOGÍA. UNIVERSIDAD DE GRANADA
Vocal 3	GARCIA-FAYOS POVEDA, PATRICIO	CIENT. TITULAR	CTRO. DE INV. SOBRE DESERTIFICACIÓN
Vocal 4	DIAZ-FIERROS VIQUEIRA, FRANCISCO	CATEDRATICO	UNIV. SANTIAGO DE COMPOSTELA (EDAFOLOGIA)

TRIBUNAL 35
BIOLOGIA DE LA CONSERVACION

Tribunal Titular

Presidente	HERRERA MALIANI, CARLOS MANUEL	PROF. INVEST.	EST. BIOLÓGICA DOÑANA
Vocal 1	MORENO KLEMMING, JUAN	INVEST. CIENT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
Vocal 2	JORDANO BARBUDO, PEDRO DIEGO	INVEST. CIENT.	EST. BIOLÓGICA DOÑANA
Vocal 3	GARCÍA SANCHO, LEOPOLDO	PROF. TITULAR	FARMACIA UNIV. COMPLUTENSE MADRID
Vocal 4	OBESO SUAREZ, JOSÉ RAMÓN	PROF. TITULAR	FACULTAD BIOLOGÍA UNIV. OVIEDO

Tribunal Suplente

Presidente	DELIBES DE CASTRO, MIGUEL	PROF. INVEST.	EST. BIOLÓGICA DOÑANA
Vocal 1	VEIGA RELEA, JOSÉ PABLO	INVEST. CIENT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
Vocal 2	MORENO RODRIGUEZ, JOSÉ MANUEL	CATEDRATICO	FACULTAD BIOLOGÍA CASTILLA-LA MANCHA
Vocal 3	DONAZAR SANCHO, JOSE ANTONIO	INVEST. CIENT.	EST. BIOLÓGICA. DOÑANA
Vocal 4	GOMENDIO KINDELÁN, MONTSERRAT	INVEST. CIENT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES

TRIBUNAL 36
COEVOLUCION ANIMAL
ECOLOGIA ANIMAL

Tribunal Titular

Presidente	SALVADOR MILLA, ALFREDO	INVEST. CIENT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
Vocal 1	TRAVESET VILAGINES, ANA MARIA	CIENT. TITULAR	I. MEDITERRANEO ESTUDIOS AVANZADOS
Vocal 2	PUIGNAIRE DE IRAOLA, FRANCISCO IGNACIO	CIENT. TITULAR	ESTACION EXP. ZONAS ARIDAS
Vocal 3	CORDERO RIVERA, ADOLFO	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE VIGO
Vocal 4	SENAR JORDA, JUAN CARLOS	INVESTIGADOR	MUSEO DE ZOOLOGIA DE BARCELONA

Tribunal Suplente

Presidente	TERRADAS SERRA, JAIME	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA BARCELONA
Vocal 1	DONAZAR, JOSE ANTONIO	INVEST. CIENT.	EST. BIOLÓGICA. DOÑANA
Vocal 2	NEGRO BALMASEDA, JUAN J.	CIENT. TITULAR	EST. BIOLÓGICA. DOÑANA
Vocal 3	VEIGA RELEA, JOSE PABLO	INVEST. CIENT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
Vocal 4	DIAZ PANIAGUA, MARIA DEL CARMEN	CIENT. TITULAR	EST, BIOLÓGICA. DOÑANA

TRIBUNAL 37
ECOLOGÍA DE ESPECIES DE INTERES CINEGETICO

Tribunal Titular

Presidente	GALLEGO MARTINEZ, LAUREANO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CASTILLA-LA MANCHA
Vocal 1	VEIGA RELEA, JOSE PABLO	INVEST. CIENT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
Vocal 2	MORENO GARRIDO, M. INMACULADA S.	CIENT. TITULAR	EST. BIOLÓGICA. DOÑANA
Vocal 3	CASIMIRO-SORIGUER ESCOFET, RAMON	CIENT. TITULAR	ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA
Vocal 4	VILLAFUERTE FERNANDEZ, RAFAEL	CIENT. TITULAR	ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA

Tribunal Suplente

Presidente	DELIBES CASTRO, MIGUEL	PROF. INVEST.	EST. BIOLÓGICA. DOÑANA
Vocal 1	GOMENDIO KINDELÁN, MONTSERRAT	INVEST. CIENT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
Vocal 2	PALOMARES FERNANDEZ, FRANCISCO	CIENT. TITULAR	EST. BIOLÓGICA. DOÑANA
Vocal 3	FERNANDEZ HAEGUER, J. EDUARDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
Vocal 4	OBESO SUAREZ, JOSÉ RAMÓN	PROF. TITULAR	FACULTAD BIOLOGÍA UNIV. OVIEDO

TRIBUNAL 38
BIODIVERSIDAD Y CONSERVACION VEGETAL

Tribunal Titular

Presidente	DEVESA ALCARAZ, JUAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal 1	MONTSERRAT MARTI, JOSEP MARIA	INVESTIGADOR	INSTO. BOTANICO BARCELONA
Vocal 2	MOLERO BRIONES, JULIAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Vocal 3	DESCALS CALLISEN, ENRIQUE	CIENT. TITULAR	INSTO. MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS

Vocal 4	AEDO PEREZ, CARLOS	CIENT. TITULAR	REAL JARDIN BOTANICO
	Tribunal Suplente		
Presidente	NIETO FELINER, GONZALO	INVEST. CIENT.	REAL JARDIN BOTANICO
Vocal 1	MONTSERRAT MARTI, GABRIEL M.	CIENT. TITULAR	INSTITUTO PIRENAICO DE ECOLOGIA
Vocal 2	RIVERA NUÑEZ, DIEGO	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE MURCIA
Vocal 3	LADO RODRIGUEZ, CARLOS	CIENT. TITULAR	REAL JARDIN BOTANICO
Vocal 4	RON ALVAREZ, MARIA EUGENIA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

TRIBUNAL 39
ECOLOGIA DE MACROFITOBENTOS

	Tribunal Titular		
Presidente	TURON BARRERA, FRANCISCO XAVIER	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Vocal 1	BALLESTEROS SAGARRA, ENRIQUE	CIENT. TITULAR	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES
Vocal 2	AFONSO CARRILLO, JULIO MANUEL	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
Vocal 3	GORDOA EZQUERRA, ANA	CIENT. TITULAR	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES
Vocal 4	FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONSOLACION	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
	Tribunal Suplente		
Presidente	GILI SARDA, JOSE MARIA	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR
Vocal 1	ZAVALA LIMOUSIN, MIGUEL	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Vocal 2	MARTIN SINTES, DANIEL	CIENT. TITULAR	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES
Vocal 3	GARCIA RASO, JOSE ENRIQUE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE MALAGA
Vocal 4	ROMERO MARTINENGO, JAVIER	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE BARCELONA

TRIBUNAL 310
PROCESOS GEOFISICOS

	Tribunal Titular		
Presidente	VIEIRA DIAZ, RICARDO	CI	INSTO. ASTRONOMIA Y GEODESIA
Vocal 1	OSETE LOPEZ, M. LUISA	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
Vocal 2	COMAS MINONDO, MARIA CARMEN	PROF. INVEST.	I. ANDALUZ CIENCIAS DE LA TIERRA
Vocal 3	ALONSO MARTINEZ, MARIA BELEN	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR
Vocal 4	TORNE ESCASANY, MONTSERRAT	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA
	Tribunal Suplente		
Presidente	DAÑOBEITIA CANALES, JUAN JOSE	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA
Vocal 1	RIUS JORDAN, ANTONIO	INVEST. CIENT.	INSTO. DE ROBOTICA E INFORM.ICA INDUSTRIAL
Vocal 2	HUERTAS GARCIA, FRANCISCO	INVEST. CIENT.	ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
Vocal 3	BARAZA PUERTOLAS, JESUS	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR
Vocal 4	GARCIA GUINEA, JAVIER	CIENT. TITULAR	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

TRIBUNAL 311
PROCESOS GEOQUIMICOS

	Tribunal Titular		
Presidente	GIL IBARGUCHI, JOSE IGNACIO	CATEDRATICO	UNIV. PAIS VASCO
Vocal 1	QUEROL CARCELLER, XAVIER	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CC. DE LA TIERRA JAUME ALMERA
Vocal 2	REYES CAMACHO, EMILIO	INVEST. CIENT.	ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
Vocal 3	SOPEÑA ORTEGA, ALFONSO	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE GEOLOGIA ECONOMICA
Vocal 4	LOPEZ RUIZ, JOSE	PROF. INVEST.	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES
	Tribunal Suplente		
Presidente	MARTINEZ TARAZONA, MARIA ROSA	CIENT. TITULAR	INSTO. DEL CARBON
Vocal 1	ESBERT ALEMANY, MARIA ROSA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Vocal 2	HUERTAS GARCIA, FRANCISCO	INVEST. CIENT.	ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
Vocal 3	DE LA ROSA DIAZ, JESUS	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE HUELVA
Vocal 4	GARCIA GUINEA, JAVIER	CIENT. TITULAR	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

AREA DE CIENCIAS AGRARIAS

TRIBUNAL 41
MEJORA GENETICA VEGETAL

Tribunal Titular

Presidente	JOUVE DE LA BARREDA, NICOLÁS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
Vocal 1	CUARTERO ZUECO, JESÚS	PROF. INVEST.	ESTACION EXP. LA MAYORA
Vocal 2	GRACIA GIMENO, MARIA PILAR	CIENT. TITULAR	ESTACION EXP. AULA DEI
Vocal 3	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE	PROF. INVEST.	INSTITUTO AGRICULTURA SOSTENIBLE
Vocal 4	ORDAS PEREZ, AMANDO	INVEST. CIENT.	MISION BIOLOGICA DE GALICIA

Tribunal Suplente

Presidente	PEREZ DE LA VEGA, MARCELINO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE LEON
Vocal 1	GOMEZ-GUILLAMON ARRABAL, MARIA LUISA	CIENT. TITULAR	ESTACION EXP. LA MAYORA
Vocal 2	VALLES BRAU, MARIA PILAR	CIENT. TITULAR	ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI
Vocal 3	HARO Y BAILON, ANTONIO DE	CIENT. TITULAR	INSTITUTO AGRICULTURA SOSTENIBLE
Vocal 4	MALVAR PINTOS, ROSA ANA	CIENT. TITULAR	MISION BIOLOGICA DE GALICIA

TRIBUNAL 42
PROTECCION DE CULTIVOS: CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

Tribunal Titular

Presidente	MONTESINOS SEGUI, EMILIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE GERONA
Vocal 1	CASTILLO CASTILLO, PABLO	CIENT. TITULAR	INSTO. AGRICULTURA SOSTENIBLE
Vocal 2	LOPEZ ABELLA, DIONISIO	PROF. INVEST.	CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
Vocal 3	CAMPOS ARANDA, MERCEDES	INVEST. CIENT.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
Vocal 4	FERERES CASTIEL, ALBERTO	INVEST. CIENT.	CENTRO DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES

Tribunal Suplente

Presidente	CAMBRA, MARIANO	INVESTIGADOR	INSTO. VALENCIANO INVESTIGACONES AGRARIAS
Vocal 1	MELERO VARA, JOSE MARIA	INVEST. CIENT.	INSTITUTO AGRICULTURASOSTENIBLE
Vocal 2	DIAZ RUIZ, JOSE RAMON	PROF. INVEST.	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
Vocal 3	PEÑA HERAS, MARIA ARANZAZU	CIENT. TITULAR	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
Vocal 4	ROMERO DUQUE, MARIA DOLORES	INVEST. CIENT.	CENTRO DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES

TRIBUNAL 43
CULTIVO IN VITRO DE VEGETALES

Tribunal Titular

Presidente	SEGURA GARCIA DEL RIO, JUAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
Vocal 1	TRONCOSO DE ARCE, ANTONIO	PROF. INVEST.	INSTO. RR. NATURALES Y AGROB. DE SEVILLA
Vocal 2	VIEITEZ MADRIÑAN, F. JAVIER	CIENT. TITULAR	INSTO. INV. AGROBIOLOGICAS DE GALICIA
Vocal 3	HELLIN SAENZ, ELADIO	CIENT. TITULAR	CTRO EDAF. Y BIOLOGIA APLICADA DEL SEGURA
Vocal 4	PEREZ RUIZ, CESAR	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID

Tribunal Suplente

Presidente	SANCHEZ TAMES, RICARDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD OVIEDO
Vocal 1	LEIDI MONTES, EDUARDO OSCAR	CIENT. TITULAR	INSTO. RR. NATURALES Y AGROB. DE SEVILLA
Vocal 2	PEREZ CAMACHO, FERNANDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
Vocal 3	ALCARAZ MOLINA, CARLOS FRANCISCO	INVEST. CIENT.	CTRO. EDAF. Y BIOLOGIA A PLICADA DEL SEGURA
Vocal 4	MARIN VELAZQUEZ, JUAN ANTONIO	CIENT. TITULAR	ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI

TRIBUNAL 44
DINAMICA DE PLAGUICIDAS EN SUELOS

Tribunal Titular

Presidente	MATAIX BENEYTO, JORGE JUAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNADEZ DE ELCHE
Vocal 1	BARCELO CULLERES, DAMIA	PROF. INVEST.	INSTITUTO INVEST. QUIMICAS AMBIENTALES
Vocal 2	HERMOSIN GAVIÑO, MARIA DEL CARMEN	INVEST. CIENT.	INSTO. RR. NATURALES Y AGROB. DE SEVILLA
Vocal 3	SANCHEZ RASERO, FRANCISCO	INVEST. CIENT.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
Vocal 4	ARRUE UGARTE, JOSE LUIS	CIENT. TITULAR	ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI

Tribunal Suplente

Presidente	TORRENT CASTELLET, JOSE	CATEDRATICO	ETSIA. UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Vocal 1	ABRISQUETA GARCIA, JOSE MARIA	CIENT. TITULAR	CTRO EDAF. Y BIOLOGIA APLICADA DEL SEGURA
Vocal 2	MAQUEDA PORRAS, CELIA	INVEST. CIENT.	INSTO. RR. NATURALES Y AGROB. DE SEVILLA
Vocal 3	PEÑA HERAS, MARIA ARANZAZU	CIENT. TITULAR	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
Vocal 4	SANCHEZ MARTIN, MARIA JESUS	INVEST. CIENT.	INSTO. RR. NATURALES Y AGROB. DE SALAMANCA

TRIBUNAL 45

BIOTECNOLOGIA VEGETAL: METABOLISMO DE CARBOHIDRATOS

Tribunal Titular

Presidente	APARICIO TEJO, PEDRO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA
Vocal 1	MALDONADO RUIZ, JOSE MARIA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal 2	MARTIN DEL MOLINO, ISABEL MARIA	INVEST. CIENT.	INSTO. RR. NATURALES Y AGROB. DE SALAMANCA
Vocal 3	RODRIGUEZ ROSALES, MARIA PILAR	CIENT. TITULAR	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
Vocal 4	CARVAJAL ALCARAZ, MICAELA	CIENT. TITULAR	CTRO. EDAF. Y BIOLOGIA A PLICADA DEL SEGURA

Tribunal Suplente

Presidente	GONZALEZ MURUA, CARMEN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD PAIS VASCO
Vocal 1	BECANA AUSEJO, MANUEL	INVEST. CIENT.	ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI
Vocal 2	BELVER CANO, ANDRES.JOSE	CIENT. TITULAR	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
Vocal 3	MARTINEZ LOPEZ, VICENTE	CIENT. TITULAR	CTRO. EDAF. Y BIOLOGIA A PLICADA DEL SEGURA
Vocal 4	ZARRA CAMESELLE, IGNACIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD SANTIAGO

TRIBUNAL 46

DETECCION Y SEGUIMIENTO DE LA DEGRADACION DE SUELOS

Tribunal Titular

Presidente	SANCHEZ CAMAZANO, MARIA	PROF. INVEST.	INSTO.RR. NATURALES Y AGROB DE SALAMANCA
Vocal 1	PORTA CASANELLAS, JAIME	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD LLEIDA
Vocal 2	POLO SANCHEZ, ALFREDO AVELINO	INVEST. CIENT.	CENTRO DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES
Vocal 3	NOGALES VARGAS-MACHUCA, ROGELIO A.	CIENT. TITULAR	ESTACION EXPERIMENTAL ZAIDIN
Vocal 4	GONZALEZ PRIETO, SERAFIN TOMAS	CIENT. TITULAR	INSTO. INV. AGROBIOLOGICAS DE GALICIA

Tribunal Suplente

Presidente	CORNEJO SUERO, JUAN	PROF. INVEST.	INSTITUTO RR. NAT..Y AGROB. DE SEVILLA
Vocal 1	CADAHIA LOPEZ, CARLOS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
Vocal 2	MURILLO CARPIO, J. MANUEL	INVEST. CIENT.	INSTITUTO RR. NAT.Y AGROB. DE SEVILLA
Vocal 3	GALLARDO LARA, FRANCISCO	INVEST. CIENT.	ESTACION EXPERIMENTAL ZAIDIN
Vocal 4	CABANEIRO ALBALADEJO, ANA MARIA	CIENT. TITULAR	INSTO. INV. AGROBIOLOGICAS DE GALICIA

TRIBUNAL 47

BIOLOGIA REPRODUCTIVA DE ESPECIES FRUTALES

Tribunal Titular

Presidente	RALLO ROMERO, LUIS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CORDOBA
Vocal 1	FARRE MASSIP, JOSE MARIA	INVESTIGADOR	JUNTA DE ANDALUCIA-LA MAYORA
Vocal 2	HERRERO ROMERO, MARIA	INVESTIGADOR	SIA DG ARAGON
Vocal 3	BLANCO BRAÑA, ALVARO	INVEST. CIENT.	ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI
Vocal 4	EGEA CABALLERO, JOSE	CIENT. TITULAR	CENTRO EDAF. BIOLOGIA APLICADA DEL SEGURA

Tribunal Suplente

Presidente	GELLA FAÑANAS, RAFAEL	INVESTIGADOR	SIA DG ARAGON
Vocal 1	PEREZ DE OTEYZA, M. ANGELES	CIENT. TITULAR	ESTACION EXP. LA MAYORA
Vocal 2	RODRIGUEZ GARCIA, M. ISABEL	INVEST. CIENT.	ESTACION EXPERIMENTAL ZAIDIN
Vocal 3	MORENO SANCHEZ, MARIA ANGELES	CIENT. TITULAR	ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI
Vocal 4	BURGOS ORTIZ, LORENZO	CIENT. TITULAR	CENTRO EDAF. Y BIOLOGIA APLICADA DEL SEGURA

AREA DE FISICA Y TECNOLOGIAS FISICAS

TRIBUNAL 51

DESARROLLO DE INSTRUMENTACION AVANZADA PARA FUENTES DE RADIACION INTENSA

Tribunal Titular

Presidente	ROLLAND QUINTANILLA, ANGEL	INVEST. CIENT.	INSTITUTO ASTROFISICA ANDALUCIA
Vocal 1	ALONSO PRIETO, MARIA	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE CC. DE MATERIALES DE MADRID
Vocal 2	LOPEZ CARRASCOSA, JOSÉ MARÍA	PROF. INVEST.	CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA
Vocal 3	GARCIA BORGE, MARIA JOSE	CIENT. TITULAR	INSTITUTO ESTRUCTURA DE LA MATERIA
Vocal 4	RUBIO BARROSO, BERTA	CIENT. TITULAR	INSTITUTO FISICA CORPUSCULAR

Tribunal Suplente

Presidente	COLMENERO DE LEÓN, JUAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO
Vocal 1	GARCÍA MUÑOZ, JOSÉ LUIS	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
Vocal 2	COSTA BORONAT, VICTOR	CIENT. TITULAR	INSTITUTO ASTROFISICA ANDALUCIA
Vocal 3	BERMEJO BARRERA, FCO. JAVIER	PROF. INVEST.	INSTITUTO ESTRUCTURA DE LA MATERIA
Vocal 4	TAIN ENRIQUEZ, JOSE LUIS	CIENT. TITULAR	INSTITUTO FISICA CORPUSCULAR

TRIBUNAL 52

FÍSICA EXPERIMENTAL DE ALTAS ENERGÍAS

Tribunal Titular

Presidente	VELASCO GONZÁLEZ, JORGE	INVEST. CIENT.	INSTO.FISICA CORPUSCULAR
Vocal 1	FERRER SORIA, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALENCIA
Vocal 2	MARCO DE LUCAS, JESÚS EUGENIO	CIENT. TITULAR	INSTO. FISICA CANTABRIA
Vocal 3	RUIZ GIMENO, ALBERTO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CANTABRIA
Vocal 4	AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO, MANUEL	INVESTIGADOR	CIEMAT

Tribunal Suplente

Presidente	FUSTER VERDÚ, JUAN ANTONIO	CATEDRATICO	INSTITUTO DE FISICA CORPUSCULAR
Vocal 1	FERNANDEZ SANCHEZ, ENRIQUE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA BARCELONA
Vocal 2	CERRADA CANALES, MARCOS	INVESTIGADOR	CIEMAT
Vocal 3	RODRIGO ANDRO, MARIA TERESA	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD CANTABRIA
Vocal 4	ADEVA ANDANY, BERNARDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD SANTIAGO

TRIBUNAL 53

PROCESAMIENTO DE IMÁGENES

Tribunal Titular

Presidente	NAVARRO BELSUE, RAFAEL	INVEST. CIENT.	INSTO. OPTICA
Vocal 1	TORRAS GENIS, CARMEN	PROF. INVEST.	INSTO. ROBOTICA INFORMATICA INDUSTRIAL
Vocal 2	CARAZO GARCIA, JOSE MARIA	CIENT. TITULAR	C. NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
Vocal 3	GARCÍA-ALEGRE SANCHEZ, MARIA CARMEN	CIENT. TITULAR	INSTO. AUTOMATICA INDUSTRIAL
Vocal 4	GARCIA SANTOS, NARCISO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID

Tribunal Suplente

Presidente	YZUEL GIMENEZ, MARIA JOSEFA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
Vocal 1	LINARES BARRANCO, BERNABE	CIENT. TITULAR	INSTO. MICROELECTRONICA SEVILLA
Vocal 2	CRISTOBAL PEREZ, GABRIEL	CIENT. TITULAR	INSTO. OPTICA
Vocal 3	GUINEA DIAZ, DOMINGO	CIENT. TITULAR	INSTO. AUTOMATICA INDUSTRIAL
Vocal 4	LAGUNAS Y HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BARCELONA

TRIBUNAL 54

SISTEMA SOLAR

Tribunal Titular

Presidente	MOLINA CUEVAS, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD GRANADA
Vocal 1	LOPEZ MORENO, JOSE JUAN	CIENT. TITULAR	INSTO. ASTROFISICA ANDALUCIA
Vocal 2	RIUS JORDAN, ANTONIO	INVEST. CIENT.	INSTO. ESTUDIOS ESPACIALES CATALUÑA
Vocal 3	SANAHUJA PARERA, BLAS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Vocal 4	ROCA CORTES, TEODORO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD LA LAGUNA

Tribunal Suplente

Presidente	MESEGUER RUIZ, JOSE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID

Vocal 1	MORENO DANVILA, FERNANDO	CIENT. TITULAR	INSTO. ASTROFISICA ANDALUCIA
Vocal 2	SABAN GRAZIATI, DOLORES	INVESTIGADOR	INTA
Vocal 3	JIMENEZ MANCEBO, ANTONIO JOSE	INVESTIGADOR	INSTO. ASTROFISICA CANARIAS
Vocal 4	BALLESTER MORTES, JOSE LUIS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE ISLAS BALEARES

TRIBUNAL 55
GALAXIAS Y FISICA ESTELAR

Tribunal Titular

Presidente	CERNICHARO QUINTANILLA, JOSE	PROF. INVEST.	INSTO. ESTRUCTURA DE LA MATERIA
Vocal 1	ELIZALDE RIUS, EMILIO	INVEST. CIENT.	INSTO. ESTUDIOS ESPACIALES CATALUÑA
Vocal 2	JIMENEZ CAÑETE, ALVARO	INVEST. CIENT.	INSTO. ASTROFISICA ANDALUCIA
Vocal 3	MOLES VILLAMATE, MARIANO	PROF. INVEST.	INSTO. MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL
Vocal 4	RODRIGUEZ ESPINOSA, JOSE MIGUEL	INVESTIGADOR	INSTO. ASTROFISICA CANARIAS

Tribunal Suplente

Presidente	ALDAYA VALVERDE, VICTOR	INVEST. CIENT.	INSTO. ASTROFISICA ANDALUCIA
Vocal 1	ISERN VILLABOI, JORDI	PROF. INVEST.	INSTO. ESTUDIOS ESPACIALES CATALUÑA
Vocal 2	GORGHAS GARCIA, FCO. JAVIER	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
Vocal 3	PEREZ MERCADER, JUAN	INVEST. CIENT.	INSTO. MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL
Vocal 4	MUÑOZ TUÑON, CASIANA	INVESTIGADOR	INSTO. ASTROFISICA CANARIAS

TRIBUNAL 56
DISEÑO Y VERIFICACION DE CIRCUITOS INTEGRADOS

Tribunal Titular

Presidente	SANCHEZ SOLANO, SANTIAGO	CIENT. TITULAR	INSTITUTO MICROELECTRONICA SEVILLA
Vocal 1	TERES TERES, LLUIS ANTONIO	CIENT. TITULAR	INSTO. MICROELECTRONICA BARCELONA
Vocal 2	VALDERRAMA VALLES, ELENA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA BARCELONA
Vocal 3	AVEDILLO DE JUAN, MARIA JOSE	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD SEVILLA
Vocal 4	GUINEA DIAZ, DOMINGO	CIENT. TITULAR	INSTO. AUTOMATICA INDUSTRIAL

Tribunal Suplente

Presidente	AGUILO LLOVET, JORDI	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA BARCELONA
Vocal 1	OSES OLLO, MARIA TERESA	CIENT. TITULAR	INSTO. MICROELECTRONICA BARCELONA
Vocal 2	LINARES BARRANCO, BERNABE	CIENT. TITULAR	INSTITUTO MICROELECTRONICA SEVILLA
Vocal 4	NUÑEZ ORDOÑEZ, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD LAS PALMAS
Vocal 4	SAMITIER MARTI, JOSEP	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE BARCELONA

AREA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES

TRIBUNAL 61
DISEÑO Y PROCESAMIENTO DE MATERIALES CERAMICOS PARA APLICACIONES ESTRUCTURALES O ELECTROTECNICAS

Tribunal Titular

Presidente	AGULLÓ LÓPEZ, FERNANDO	CATEDRATICO	UNIV. AUTONOMA DE MADRID
Vocal 1	FERNÁNDEZ NAVARRO, JOSE MARIA	PROF. INVEST.	INSTO. DE CERAMICA Y VIDRIO
Vocal 2	CARDA CASTELLÓ , JUAN	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD JAIME I
Vocal 3	DE LA FUENTE LEIS, GERMAN FRANCISCO	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
Vocal 4	FUERTES MIQUEL, MARIA AMPARO	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA

Tribunal Suplente

Presidente	GUITIAN RIVERA, FRANCISCO	CATEDRATICO	UNIV. DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
Vocal 1	PENA CASTRO, PILAR	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CERAMICA Y VIDRIO
Vocal 2	ENRIQUE NAVARRO, JOSE EMILIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD JAIME I
Vocal 3	QUEROL CARCELLER, XAVIER	CIENT. TITULAR	INSTO. JAUME ALMERA
Vocal 4	GÓMEZ ROMERO, PEDRO	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA

TRIBUNAL 62

ESTRUCTURA Y PROPIEDADES DE MATERIALES POLIMEROS AVANZADOS

Tribunal Titular

Presidente	MUÑOZ GUERRA, SEBASTIAN	CATEDRATICO	UNIV. POLITECNICA DE CATALUÑA
Vocal 1	GÓMEZ RODRÍGUEZ, M. ANGELES	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE POLIMEROS
Vocal 2	CAMPOS MUÑOZ, AGUSTIN	CATEDRATICO	UNIV. VALENCIA
Vocal 3	BELANA PUNSETI, JUAN	PROF. TITULAR	UNIV. POLITECNICA DE CATALUÑA (TARRASSA)
Vocal 4	SIERRA TRAVIESO, TERESA MARIA	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON

Tribunal Suplente

Presidente	CÁDIZ DELEITO , VIRGINIA	CATEDRATICO	UNIV.ROVIRA Y VIRGILI
Vocal 1	MARCO ROCHA, CARLOS	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIA Y TECN. DE POLIMEROS
Vocal 2	SORIA SANCHIS, VICENTE	CATEDRATICO	UNIV. VALENCIA
Vocal 3	VAL ANTUNA, JUAN JOSE	PROF. TITULAR	UNIV. PAIS VASCO
Vocal 4	RUEDA BRAVO, DANIEL	INVEST. CIENT.	INSTO. DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA

TRIBUNAL 63

INTERACCION DE CARGAS Y RADIACION CON SOLIDOS Y SUPERFICIES

Tribunal Titular

Presidente	NIETO VESPERINAS, MANUEL	PROF. INVEST.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
Vocal 1	COLMENERO DE LEÓN, JUAN	CATEDRATICO	UNIV. DEL PAIS VASCO
Vocal 2	ALONSO MARTIN, JULIO A.	CATEDRATICO	UNIV VALLADOLID
Vocal 3	FERNÁNDEZ NOVOA, JULIO	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
Vocal 4	GARRIGA BACARDÍ , MIGUEL	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA

Tribunal Suplente

Presidente	GUINEA LÓPEZ, FRANCISCO	PROF. INVEST.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
Vocal 1	RIVACOBA OCHOA, ALBERTO	CATEDRATICO	UNIV. DEL PAIS VASCO
Vocal 2	FLORES SINTAS, FERNANDO	CATEDRATICO	UNIV. AUTONOMA DE MADRID
Vocal 3	DE ANDRES RODRIGUEZ, PEDRO LUIS	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
Vocal 4	MESTRES ANDREU, NARCIS	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA

TRIBUNAL 64

MATERIALES MAGNETICOS Y SUPERCONDUCTORES Y SUS APLICACIONES

Tribunal Titular

Presidente	VAZQUEZ VILLALABEITIA, MANUEL	PROF. INVEST.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
Vocal 1	MOLINS GRAU, ELIES	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIA DE MAT. DE BARCELONA
Vocal 2	NAVARRO LINARES, RAFAEL	CATEDRATICO	UNIV. ZARAGOZA
Vocal 3	MUÑOZ, JUAN	CATEDRATICO	UNIV. AUTONOMA DE BARCELONA
Vocal 4	RILLO MILLAN, CONRADO MANUEL	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON

Tribunal Suplente

Presidente	HERNANDO GRANDE, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIV. COMPLUTENSE MADRID
Vocal 1	FIGUERAS DAGA, ALBERT	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
Vocal 2	ANGUREL LAMBAN, LUIS ALBERTO	PROF. TITULAR	UNIV. ZARAGOZA
Vocal 3	VICENT LOPEZ, JOSE LUIS	CATEDRATICO	UNIV. COMPLUTENSE MADRID
Vocal 4	GONZALEZ ESTEVEZ, JULIAN	PROF. TITULAR	UNIV. DEL PAIS VASCO (SAN SEBASTIAN)

TRIBUNAL 65

PROPIEDADES MAGNETICAS DE COMPUESTOS CRISTALINOS DE TIERRAS RARAS

Tribunal Titular

Presidente	GÓMEZ SAL, JOSE CARLOS	CATEDRATICO	UNIV. CANTABRIA
Vocal 1	BLANCO EODRIGUEZ, JESUS ANGEL	PROF. TITULAR	UNIV. OVIEDO
Vocal 2	FONTCUBERTA GRIÑÓ, JOSEP	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
Vocal 3	PALACIO PARADA , FERNANDO	PROF. INVEST.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
Vocal 4	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JESUS MARIA	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID

Tribunal Suplente

Presidente	RIVAS REY, JOSE	CATEDRATICO	UNIV. SANTIAGO DE COMPOSTELA

Vocal 1	RODRÍGUEZ , JESUS	PROF. TITULAR	UNIV. CANTABRIA
Vocal 2	OBRADORS BERENGUER, XAVIER	PROF. INVEST.	INSTO. DE CIENCIA DE MAT.DE BARCELONA
Vocal 3	ARNAUDAS PONTAQUE, JOSE IGNACIO	PROF. TITULAR	UNIV. DE ZARAGOZA
Vocal 4	MARTÍNEZ PEÑA, JOSE LUIS	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID

TRIBUNAL 66

MATERIALES HIBRIDOS ORGANO-INORGANICOS: PREPARACION, CARACTERIZACION Y EVALUACION DE PROPIEDADES

Tribunal Titular

Presidente	TEIXIDOR BOMBARDO, FRANCESC	PROF. INVEST.	INSTO. DE CIENCIA DE MAT. DE BARCELONA
Vocal 1	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, LUIS	INVEST. CIENT.	INSTO. DE CIENCIA Y TECN.DE POLIMEROS
Vocal 2	ESQUIVIAS FERIANI, LUIS	PROF. TITULAR	UNIV. CADIZ
Vocal 3	CASAL PIGA, MARIA BLANCA	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
Vocal 4	ROS LATIENDA, MARIA BLANCA	PROF. TITULAR	UNIV. ZARAGOZA

Tribunal Suplente

Presidente	VECIANA MIRÓ, JAUME	PROF. INVEST.	INSTO. DE CIENCIA DE MAT. DE BARCELONA
Vocal 1	PEINADO MARGALEF, CARMEN	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE POLIMEROS
Vocal 2	BLANCO OLLERO, EDUARDO	PROF. TITULAR	UNIV. CADIZ
Vocal 3	ARANDA GALLEGO, MARIA PILAR	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
Vocal 4	GARIN TERCERO, VICENTE JAVIER	PROF. TITULAR	UNIV. ZARAGOZA

TRIBUNAL 67

MICROCARACTERIZACION DE MATERIALES CON PROPIEDADES Y APLICACIONES ESPECIALES

Tribunal Titular

Presidente	SANZ LÁZARO, JESUS	PROF. INVEST.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
Vocal 1	LIEBLICH RODRÍGUEZ, MARCELA	CIENT. TITULAR	CTRO. NAC. INV. METALURGICAS
Vocal 2	CHABOY NALDA, JESUS	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
Vocal 3	PEREÑA CONDE, JOSE MANUEL	PROF. INVEST.	INSTO. DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE POLIMEROS
Vocal 4	MUÑOZ PAEZ, ADELA	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Tribunal Suplente

Presidente	SACEDON ADELANTADO, JOSE LUIS	PROF. INVEST.	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
Vocal 1	GONZÁLEZ CARRASCO, JOSE LUIS	CIENT. TITULAR	CTRO. NAC. INV. METALURGICAS
Vocal 2	ANGUREL LAMBAN, LUIS ALBERTO	PROF. TITULAR	UNIV. ZARAGOZA
Vocal 3	BENAVENTE CASTRO, M. ROSARIO	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE POLIMEROS
Vocal 4	REAL PEREZ, CONCEPCION	CIENT. TITULAR	INSTO. DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA

AREA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

TRIBUNAL 71

PATOLOGÍA POSTCOSECHA

Tribunal Titular

Presidente	ROMOJARO ALMELA, FELIX RAMÓN	INVEST. CIENT.	CTRO. EDAF. BIOL. APLIC. SEGURA
Vocal 1	MERODIO MORENO, CARMEN	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DEL FRÍO
Vocal 2	PRIMO MILLO, EDUARDO	INVESTIGADOR	I.VALENCIANO INVEST. AGRARIAS
Vocal 3	SAN SEGUNDO DE LOS MOZOS, ROSA BLANCA	CIENT. TITULAR	INSTO.BIOL.MOLECULAR DE BARCELONA
Vocal 4	ZACARÍAS GARCIA, LORENZO ANGEL	CIENT. TITULAR	INSTO. AGROQ. TECNOLO. ALIMENTOS

Tribunal Suplente

Presidente	ARTÉS CALERO, FRANCISCO	INVEST. CIENT.	CTRO. EDAF. BIOL. APLIC. SEGURA
Vocal 1	CANET PARREÑO, WENCESLAO	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DEL FRÍO
Vocal 2	MONTE VAZQUEZ, ENRIQUE	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Vocal 3	GARCIA MARTOS, JOSE MARIA	CIENT. TITULAR	INSTO. DE LA GRASA
Vocal 4	LAFUENTE RODRIGUEZ, MARÍA TERESA	CIENT. TITULAR	INSTO. AGROQ. TECNOLO. ALIMENTOS

TRIBUNAL 72

HIDROLIZADOS PROTEICOS EN ALIMENTACÓN

Tribunal Titular

Presidente	TOLDRÁ VILARDELL, FIDEL	INVEST. CIENT.	INSTO. AGROQ. Y TECNOL. ALIMENTOS
Vocal 1	MANCHA PERELLÓ, MANUEL	PROF. INVEST.	INSTITUTO DE LA GRASA
Vocal 2	CARECHE RECACOECHEA, MERCEDES	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DEL FRÍO
Vocal 3	ACOSTA ECHEVARRIAS, MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE MURCIA
Vocal 4	TOMÁS BARBERÁN, FRANCISCO ABRAHAM	INVEST. CIENT.	CTRO. EDAF. BIOLOG. APLIC. SEGURA

Tribunal Suplente

Presidente	PRIETO ALAMÁN, JOSÉ ANTONIO	CIENT. TITULAR	INSTO. AGROQ. Y TECNOL. ALIMENTOS
Vocal 1	GARCÉS MANCHEÑO, RAFAEL	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE LA GRASA
Vocal 2	CARBALLO SANTAOLALLA, JOSÉ	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DEL FRÍO
Vocal 3	VEGA PIQUERAS, JOSÉ MARÍA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal 4	FERRERES DE ARCE, FEDERICO	INVEST. CIENT.	CTRO. EDAF. BIOLOG. APLIC. SEGURA

TRIBUNAL 73

INDICADORES QUIMICOS EN ALIMENTOS PROCESADOS

Tribunal Titular

Presidente	ZAMORA CORCHERO, ROSARIO	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE LA GRASA
Vocal 1	GONZÁLEZ SOTELO, MARÍA DEL CARMEN	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS
Vocal 2	CORZO SÁNCHEZ, NIEVES MARIA	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES
Vocal 3	LLUCH RODRIGUEZ, MARÍA DE LOS ANGELES	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
Vocal 4	ALONSO LÓPEZ, LEOCADIO	CIENT. TITULAR	INSTO. PROD. LACTEOS ASTURIAS

Tribunal Suplente

Presidente	HIDALGO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE LA GRASA
Vocal 1	AUBOURG MARTINEZ, SANTIAGO	CIENT. TITULAR	I. INVESTIGACIONES MARINAS
Vocal 2	SANTAMARÍA BLANCO, JOSE GUILLERMO	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES
Vocal 3	RIVAS GONZALO, JULIÁN CARLOS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Vocal 4	MORALES NAVAS, FRANCISCO JOSE	CIENT. TITULAR	INSTITUTO DEL FRIO

AREA DE QUIMICA Y TECNOLOGIAS QUIMICAS

TRIBUNAL 81

QUIMICA ORGANICA BIOLOGICA: ESTRUCTURA, RECONOCIMIENTO Y SINTESIS DE MOLECULAS CON INTERES BIOLOGICO

Tribunal Titular

Presidente	MESSEGUER PEYPOCH, ANGEL	PROF. INVEST.	INSTO. INVEST. QUIMICAS Y AMBIENTALES
Vocal 1	CAÑADA VICINAY, JAVIER	CIENT. TITULAR	INSTO. QUIMICA ORGANICA GENERAL
Vocal 2	GARCIA FRANCISCO, COSME	INVEST. CIENT.	INSTO. PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA
Vocal 3	FDEZ. DE LA PRADILLA SAINZ DE AJA, ROBERTO	CIENT. TITULAR	INSTO. QUIMICA ORGANICA GENERAL
Vocal 4	ALVAREZ-BUILLA GOMEZ, JULIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD ALCALA DE HENARES

Tribunal Suplente

Presidente	OROZCO LOPEZ, MODESTO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Vocal 1	HERRADON GARCIA, BERNARDO	CIENT. TITULAR	INSTO. QUIMICA ORGANICA GENERAL
Vocal 2	HERNANDEZ GONZALEZ, ROSENDO	INVEST. CIENT.	INSTO. PRODUCTOS NAT. Y AGROBIOLOGIA
Vocal 3	MENDOZA SANS, FCO. JAVIER	CATEDRATICO	UNIV. AUTONOMA MADRID
Vocal 4	ALCORTA OSORO, IVON	CIENT. TITULAR	INSTO. QUIMICA MEDICA

TRIBUNAL 82

SIMULACION DE PROCESOS FISICO-QUIMICOS EN SISTEMAS MICROPOROSOS

Tribunal Titular

Presidente	FORNES SEGUI, VICENTE	PROF. INVEST.	INSTO. TECNOLOGIA QUIMICA
Vocal 1	TOMAS VERT, FRANCISCO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALENCIA
Vocal 2	PEREZ PARIENTE, JOAQUIN	INVEST. CIENT.	INSTO. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA
Vocal 3	ALVAREZ REVERTER, SANTIAGO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BARCELONA
Vocal 4	LOPEZ NIETO, JOSE MANUEL	INVEST. CIENT.	INSTO. TECNOLOGIA QUIMICA

Tribunal Suplente

Presidente	CORTES ARROYO, ANTONIO	PROF. INVEST.	INSTO. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA
Vocal 1	SERRANO GRANADOS, DAVID PEDRO	PROF. TITULAR	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
Vocal 2	SASTRE DE ANDRES, ENRIQUE	CIENT. TITULAR	INSTO. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA
Vocal 3	GARCIA LAUREIRO, JOSE IGNACIO	CIENT. TITULAR	INSTO. CIENCIA MATERIALES ARAGON
Vocal 4	BLASCO LANZUELA, MARIA TERESA	CIENT. TITULAR	INSTO. TECNOLOGIA QUIMICA

TRIBUNAL 83

METODOS AVANZADOS DE CARACTERIZACION DE CARBÓN

Tribunal Titular

Presidente	PELAEZ PRUNEDA, JOSE RAMON	PROF. INVEST.	INSTO. GEOLOGIA. ECONOMICA
Vocal 1	MENENDEZ LOPEZ, ROSA MARIA	CIENT. TITULAR	INSTO. NACIONAL CARBON
Vocal 2	GUTIERREZ BLANCO, CARLOS	CIENT. TITULAR	INSTO. NACIONAL CARBON
Vocal 3	ANDRES GIMENO, JOSE MANUEL	CIENT. TITULAR	INSTO. CARBOQUIMICA
Vocal 4	SUAREZ DE CENTI ALONSO, CESAR	PROF. TITULAR	UNIV. OVIEDO

Tribunal Suplente

Presidente	DIEZ MASA, JOSE CARLOS	INVEST. CIENT.	INSTO. QUIMICA ORGANICA GENERAL
Vocal 1	DIEZ DIAZ-ESTEBANEZ, MARIA ANTONIA	CIENT. TITULAR	INSTO. NACIONAL CARBON
Vocal 2	MARTINEZ TARAZONA, MARIA ROSA	CIENT. TITULAR	INSTO. NACIONAL CARBON
Vocal 3	JUAN MAINAR, ROBERTO DE	CIENT. TITULAR	INSTO. CARBOQUIMICA
Vocal 4	VALENZUELA FERNANDEZ, MARTA FLORINDA	PROF. TITULAR	UNIV. OVIEDO

TRIBUNAL 84

CONTAMINACION QUIMICA AMBIENTAL

Tribunal Titular

Presidente	GONZALEZ VELASCO, JUAN RAMON	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD PAIS VASCO
Vocal 1	PEÑA HERA, MARIA ARANZAZU	CIENT. TITULAR	EST. EXP. DEL ZAIDIN
Vocal 2	BLANCO ALVAREZ, JESUS	PROF. INVEST.	INSTO. CATALISIS PETROLEOQUIMICA
Vocal 3	FERNANDEZ CAMACHO, MARIAASUNCION	INVEST. CIENT.	INSTO. CIENCIA DE MATRIALES SEVILLA
Vocal 4	GONZALEZ CARLOS, MARIA JOSE	CIENT. TITULAR	INSTO. QUIMICA ORGANICA GENERAL
Vocal 5	SANCHEZ MARTIN, MARIA JESUS	CIENT. TITULAR	INSTO. RECURSOS NAT. Y AGROBIOL. SALAMANCA
Vocal 6	BAYONA TERMENS, JOSE MARIA	INVEST. CIENT.	INSTO. INV. QUIMICAS AMBIENT. BARCELONA

Tribunal Suplente

Presidente	SANZ MEDEL, ALFREDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Vocal 1	HERNANDEZ LAGUNA, ALFONSO	INVEST. CIENT.	EST. EXP. DEL ZAIDIN
Vocal 2	PALACIOS LATASA, JOSE MARIA	INVEST. CIENT.	INSTO. CATALISIS PETROLEOQUIMICA
Vocal 3	ESPINOS MANZORRO, JUAN PEDRO	CIENT. TITULAR	INSTO. CIENCIA MATERIALES SEVILLA
Vocal 4	SANZ PERUCHA, JESUS	INVEST. CIENT.	INSTO. QUIMICA ORGANICA GENERAL
Vocal 5	SANCHEZ CAMAZANO, MARIA	PROF. INVEST.	INSTO. RECURSOS NAT. Y AGROBIOL. SALAMANCA
Vocal 6	RIVERA ARANDA, JOSEP	INVEST. CIENT.	INSTO. INV. QUIM. AMBIENT. BARCELONA

ANEXO III

Don/Doña .....con domicilio en .....y con Documento Nacional de Identidad número.....

DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala -5404- Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En .....a ..... de ..... de 1998.

23778 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso-oposición libre para la consolidación de 145 plazas de la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ocupadas interinamente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, del Ministerio de las Administraciones Públicas, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, del 28, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, según establece el apartado c) del artículo 4 del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre), y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar concurso-oposición libre para la consolidación de plazas de la Escala de Científicos Titulares (código 5404) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ocupadas por personal funcionario interino con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 145 plazas de la Escala de Científicos Titulares (código 5404) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, entre Doctores, que sean ciudadanos de la Unión Europea y posean dominio del idioma castellano, todas ellas en las áreas de conocimiento y especialización y con destino en Centros o Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que se especifican en el anexo I.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3); Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados en cada una de las especialidades se efectuará, por Resolución del excelentísimo señor Presidente del CSIC, de acuerdo con la suma de la puntuación total obtenida por éstos en las distintas fases de que consta el proceso selectivo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas por especialidades. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario orientativo:

1.4.1 La fase de concurso a partir de la segunda quincena del mes de marzo del año 2000.

1.4.2 La fase de oposición deberá haber finalizado antes del 6 de junio del año 2000, salvo excepciones justificadas.

1.5 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de cuarenta y cinco días naturales, salvo excepciones justificadas.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la comisión permanente de homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que ha sido eximido en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acompañará a la instancia por la que se solicita la participación en las pruebas selectivas.

2.3 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlas hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid).

Ningún aspirante podrá concurrir a más de un área de especialización.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Consejo Superior de Investigaciones Científicas». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Científicos Titulares», consignándose el código 5404 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará «L» (acceso libre).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.c) de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el área de conocimiento y especialización científica o tecnológica a la que concurre.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 4.000 pesetas que se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, las cuales las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 2038-1183.46.6000548962, abierta en la sucursal 1183 de Caja Madrid, calle López de Hoyos, número 68, a nombre de «CSIC Tasas 18.020 derechos de examen».

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes acompañarán a la solicitud un certificado acreditativo de tal condición.

Junto con la solicitud deberá entregarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. Esta acreditación se realizará mediante certificación mecánica, bien por medio de impresión de máquina contable bien mediante el sello y la firma autorizada en los tres ejemplares del modelo de solicitud. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo correspondiente.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y el pago en el Banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de un currículum vitae y una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes deberán presentar ante el Tribunal los trabajos y documentos acreditativos del contenido de su correspondiente currículum vitae el día de citación al primer ejercicio y antes del comienzo del mismo. Asimismo, entregarán al Tribunal, en sobre cerrado y en un máximo de cinco folios, un resumen en el que se contenga su visión acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con ellas.

3.5 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del español o del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del español o del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del mismo.

3.6 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará su recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y númer o del documento nacional de identidad o pasaporte.

Además, se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos,

que se expondrá al público en los tablones de anuncios de la sede Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano 117, Madrid, en los centros e institutos del organismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputable al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 El desarrollo de este concurso-oposición y la calificación de los aspirantes en el mismo corresponderá a un Tribunal para cada especialidad, según se detalla en el anexo I. Los Tribunales calificadores de estas pruebas selectivas estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, teléfono 91 585 52 65/52 63.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se establecerá el número máximo de sesiones que podrá realizar cada uno de los Tribunales.

6. *Desarrollo del concurso-oposición*

6.1 El concurso-oposición para ingresar en la Escala de Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición, que se desarrollarán en castellano.

6.2. El concurso-oposición se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades que figuran en el anexo I de la presente convocatoria. A tal efecto, el Tribunal correspondiente convocará sucesivamente a los aspirantes admitidos en cada especialidad.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 15 de abril de 1999 por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril)

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.4 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano convocante.

La publicación del anuncio de celebración de la fase de oposición se efectuará por los Tribunales, al menos, en los locales donde se haya celebrado la fase concurso, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de aquélla.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

6.7 La fase de concurso consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, en el tiempo máximo de media hora, de los méritos alegados y de la labor científica desarrollada descrita en el currículum vitae.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, sin límite de tiempo, sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

6.8. La fase de oposición consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con ellas.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

7. *Relación de méritos que han de tenerse en cuenta en la selección y sistema de calificación*

7.1 En la calificación de los aspirantes en la fase de concurso se valorarán:

a) Trabajos originales de investigación publicados, valorando su número, calidad y repercusión.

b) Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etc. Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnología, así como en trabajos de apoyo tecnológico. Trabajos o estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros, así como aportaciones científicas conseguidas con posterioridad y como fruto de dichos trabajos o estancias. Participación en proyectos o programas y contratos o convenios de investigación. Participación en congresos científicos, seminarios y cursos. Trabajos en revistas de divulgación. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante.

c) Superación de pruebas selectivas de funcionarios interinos de la Escala de Científicos Titulares del CSIC.

7.2 La fase de concurso tendrá una valoración máxima de veinte puntos, y será necesario alcanzar diez puntos, como mínimo, para superar esta parte. La adjudicación de los puntos se hará de acuerdo con las siguientes reglas.

7.2.1 Los méritos a los que se refieren las letras a) y b) se calificarán hasta un máximo de 16 puntos. La calificación de los aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a dieciséis puntos. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de esta parte del ejercicio.

7.2.2 La superación de pruebas selectivas de funcionarios interinos de la Escala de Científicos Titulares del CSIC se valorará con 4 puntos. Su acreditación se realizará de oficio por la Subdirección General de Recursos Humanos del CSIC.

Los Tribunales publicarán al finalizar la fase de concurso la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, en cada especialidad, indicando expresamente las puntuaciones obtenidas.

7.3 La fase de oposición tendrá una valoración máxima de diez puntos, y será necesario alcanzar cinco puntos, como mínimo, para superarla. La calificación de los aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a diez puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase de oposición, siendo necesario alcanzar cinco puntos, como mínimo, para superarla.

7.4 En ambas fases (concurso y oposición) se calificará por separado a cada aspirante, excluyéndose del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

7.5 La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. En caso de que persista el empate se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

8. *Lista de aprobados*

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la relación de aspirantes aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentos*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en las dependencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117. Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. *Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión*

10.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera, por el Ministerio de Educación y Cultura, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
AÑO CCCXXXIX • MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1999 • NÚMERO 298
FASCÍCULO SEGUNDO

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Toda la información relativa a esta convocatoria está disponible en la Web del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: www.csic.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, César Nombela Cano.

ANEXO I

AREAS DE CONOCIMIENTO Y ESPECIALIZACION

Núm .plazas	Denominación de la Plaza	Centros de destino	Tribunal Número
1	HISTORIA DE LA IGLESIA	I NST. .HISTORIA	11
1	HISTORIA MODERNA	INST. HISTORIA	12
1	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	C. DE INFORM. Y DOCUMENTACION CIENTIFICA	13
1	HISTORIA DE AMERICA	ESCUELA ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS	14
1	FUNDAMENTOS DE ANALISIS ECONÓMICO	INST. DE ANALISIS ECONOMICO	15
1	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	INST. DE ECONOMIA Y GEOGRAFIA	16
2	HISTORIA DE LA CIENCIA	INST. HISTORIA DE LA CIENCIA Y DOC. "LOPEZ PIÑEIRO" INSTITUCION MILA Y FONTANALS	17
1	MUSICOLOGIA	INSTITUCION MILA Y FONTANALS	18
1	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	INSTITUTO DE FILOLOGIA	19
1	FILOLOGÍA LATINA.	INSTITUTO DE FILOLOGIA	110
1	ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS (FILOLOGIA SEFARDÍ)	INSTITUTO DE FILOLOGIA	111
1	LENGUA ESPAÑOLA	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA	112
2	BIOLOGIA DEL DESARROLLO	C. BIOLOGIA MOLECULAR	22
1	MICROSCOPIA ELECTRONICA: BIOLOGIA CELULAR	C. NACIONAL BIOTECNOLOGIA	27
1	DESARROLLO DE MODELOS ANIMALES POR MANIPULACION GENÉTICA	C. NACIONAL BIOTECNOLOGIA	22
1	MECANISMOS DE DEFENSA E INTERACCIONES PLANTA-PARÁSITO	C. NACIONAL BIOTECNOLOGIA	23
1	VIROLOGIA: DISEÑO DE VACUNAS	C. NACIONAL BIOTECNOLOGIA	21
1	BIOLOGIA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGIA DE MICROORGANISMOS	C.INVESTIGACIONES BIOLOGICAS	21
1	BIOLOGIA VASCULAR : FACTORES VASOACTIVOS	C.INVESTIGACIONES BIOLOGICAS	28
1	MICROBIOLOGIA MOLECULAR	C.INVESTIGACIONES BIOLOGICAS	21
1	TRANSDUCCION DE SEÑALES Y CONTROL DE LA EXPRESION GENICA EN EUCARIOTAS	INST. BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR	26
1	FISIOPATOLOGIA GENETICA MOLECULAR HUMANAS	INST. BIOMEDICINA DE VALENCIA	25
1	BASES METABÓLICAS DE LA NUTRICIÓN HUMANA	INST. BIOMEDICINA DE VALENCIA	73
1	REGENERACION NEURAL	INST. BIOMEDICINA DE VALENCIA	24
1	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR DE ORGANISMOS FOTOSINTETICOS	INST. BIOQUIM. VEGETAL Y FOTOSINTESIS	23
1	VIROLOGÍA MOLECULAR DE PLANTAS	INST. DE BIOLOGIA MOL. Y CELULAR DE PLANTAS " PRIMO YUFERA"	23
1	ANALISIS ESTRUCTURAL DE PROTEINAS	INST. DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA	29
1	SEÑALIZACION INTRACELULAR EN EUCARIOTAS	INST. DE BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR	26

1	GENÉTICA MOLECULAR HUMANA	INST. DE INV. BIOMEDICAS	25
1	NEUROTOXICOLOGÍA Y NEUROPATOLOGÍA EXPERIMENTAL	INST. DE INV. BIOMEDICAS DE BARCELONA	24
1	SEÑALIZACION CELULAR EN NEUROBIOLOGIA	INST. DE NEUROBIOLOGIA "S.. RAMON Y CAJAL"	24
1	DESARROLLO DEL SISTEMA NERVIOSO	INST. DE NEUROCIENCIAS	24
1	DESARROLLO DE MODELOS ANIMALES PARA INVESTIGACION ONCOLOGICA	INSTO. BIOL. MOL. CEL. DEL CANCER DE SLM.	22
1	BIOLOGIA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGIA DE LEVADURAS	MICROBIOLOGIA BIOQUIMICA	21
1	MICROBIOLOGIA: MORFOGENESIS EN LEVADURAS	MICROBIOLOGIA BIOQUIMICA	21
1	ECOLOGIA VEGETAL	C. DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES	31
1	DINÁMICA Y PROCESOS EN SISTEMAS BENTÓNICOS LITORALES	C. DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES	32
1	ECOLOGIA LITORAL	C. DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES	32
4	ECOLOGÍA ANIMAL	ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA (2 PLAZAS) INST. MEDITERRANEO ESTUDIOS AVANZADOS (1 PLAZA) MUSEO NACIONAL DE CC. NATURALES (1 PLAZA)	31
1	ECOLOGÍA MORFOLOGICA	ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ARIDAS	31
1	GEOQUIMICA Y MINERALOGIA DE SEDIMENTOS	INST. ANDALUZ DE C. DE LA TIERRA	36
1	CRISTALOFISICA	INST. CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA	35
1	SEDIMENTOLOGIA MARINA RECIENTE	INST. CIENCIAS DEL MAR. BARCELONA	33
1	ACUICULTURA : FISIOLOGIA DE ORGANISMOS MARINOS	INST. DE ACUICULTURA TORRE DE LA SAL	32
1	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR DE PECES	INST. DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA	32
1	SEDIMENTOLOGÍA AMBIENTAL DE LAGOS Y EMBALSES	INST. PIRENAICO DE ECOLOGIA	33
1	BIOSISTEMATICA Y BIOGEOGRAFIA METAZOOS ACTUALES	MUSEO NACIONAL CIENCIAS NATURALES	34
1	BIOLOGIA EVOLUTIVA DE VERTEBRADOS ACTUALES	MUSEO NACIONAL CIENCIAS NATURALES	37
1	BIOSISTEMÁTICA Y BIOGEOGRAFÍA DE METAZOOS ACTUALES	MUSEO NACIONAL CIENCIAS NATURALES	34
1	PALEONTOLOGIA DE VERTEBRADOS	MUSEO NACIONAL CIENCIAS NATURALES	34
1	SISTEMATICA MOLECULAR DE PLANTAS VASCULARES Y HONGOS	REAL JARDIN BOTANICO	34
1	FISIOLOGÍA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE CULTIVOS HORTÍCOLAS EN CONDICIONES DE SALINIDAD.	C. DE EDAF. Y BIOL. APLICADA DEL SEGURA	42
1	METABOLISMO DEL OXIGENO EN PLANTAS EN CONDICIONES DE ESTRES	C. DE EDAF. Y BIOL. APLICADA DEL SEGURA	41
1	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RUMIANTES	ESTACION AGRICOLA EXPERIMENTAL	45
1	NUTRICION DE RUMIANTES	ESTACION AGRICOLA EXPERIMENTAL	45
1	NUTRICIÓN DE PLANTAS SUPERIORES EN CONDICIONES DE ESTRESES ABIÓTICOS.	ESTACION EXPERIMENTAL "AULA DEI"	42
1	FISIOLOGIA Y BIOLOGIA CELULAR DE PLANTAS	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN	46
1	SIMBIOSIS MUTUALISTA PLANTA-MICROORGANISMO.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN	41
1	FIJACION DEL N: SIMBIOSIS RHIZOBIUM-LEGUMINOSA	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN	41
1	FOTOBIOLOGIA DE PLANTAS	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN	47

1	PATOLOGÍA ANIMAL: PARÁSITOS EN GANADERÍA EXTENSIVA	INST. DE RR NN Y AGROBIOLOGIA DE SAL.	45
1	BIOTECNOLOGÍA DE PLANTAS: NUTRICIÓN MINERAL Y ESTRÉS AMBIENTAL	INST. DE RR.NN Y AGROBIOLOGIA SEVILLA	42
1	DINAMICA DE AGUA Y SOLUTOS EN EL SUELO	INST. DE RR.NN Y AGROBIOLOGIA SEVILLA	43
1	MEJORA VEGETAL: TRANSFORMACION GENETICA Y CALIDAD	INSTITUTO AGRICULTURA SOSTENIBLE. CORDOBA	44
1	VITICULTURA	MISION BIOLOGICA DE GALICIA	48
1	ULTRASONIDOS	INST. ACUSTICA	51
1	ACUSTICA AMBIENTAL	INST. ACUSTICA	51
1	FISICA ESTELAR	INST. DE ASTROFISICA DE ANDALUCIA	52
1	NEBULOSAS PLANETARIAS	INST. DE ASTROFISICA DE ANDALUCIA	53
2	ROBÓTICA Y VISIÓN ARTIFICIAL	INST. DE AUTOMATICA INDUSTRIAL INST. DE ROBOTICA E INFORMATICA INDUSTRIAL	54
1	TEORÍA DE LA INFORMACIÓN Y CODIFIC ACIÓN	INST. DE FISICA APLICADA	55
1	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	INST. DE INV. EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	56
1	GEOMETRIA Y TOPOLOGÍA EN SISTEMAS DINÁMICOS PARA INGENIERIA Y ECONOMIA	INST. DE MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL	57
1	FISICA ATOMICA Y MOLECULAR	INST. DE MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL	58
1	NANOESTRUCTURAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y BIOSENSORES	INST. DE MICROELECTRONICA DE MADRID	59
1	SISTEMAS ANALÓGICOS INTEGRADOS	INST. DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA	510
1	FÍSICA EXPERIMENTAL: MATERIA CONDENSADA Y FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	INST. ESTRUCTURA DE LA MATERIA	511
1	FÍSICA TEÓRICA: FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR, ÓPTICA CUÁNTICA, PARTÍCULAS Y CAMPOS	INST. ESTRUCTURA DE LA MATERIA	512
1	FISICA TEORICA : FENOMENOLOGIA, FISICA MOLECULAR, FISICA NUCLEAR, PARTICULAS Y CAMPOS	INST. ESTRUCTURA DE LA MATERIA	512
1	FÍSICA NO LINEAL	INST. MEDITERRÁNEO DE ESTUDIOS AVANZADOS	513
1	TRANSDUCTORES QUÍMICOS INTEGRADOS CON TECNOLOGÍA DE SILICIO	INST. MICROELECTRONICA DE BARCELONA	510
1	TECNOLOGIA DE SILICIO	INST. MICROELECTRONICA DE BARCELONA	510
1	INTERACCION LASER-SOLIDOS	INST. OPTICA	514
1	IMAGENES Y VISION	INST. OPTICA	515
1	CARACTERIZACION MECANICA A ALTA TEMPERATURA, DE MATERIALES METÁLICOS	C. NACIONAL DE INV. METALURGICAS	61
1	RECICLADO DE MATERIALES Y RESIDUOS	C. NACIONAL INVEST. METALURGICAS	62
1	MATERIALES AISLANTES CON DEFECTOS. RELACION ENTRE PROPIEDADES OPTICAS, ELECTRICAS Y MICROESTRUCTURA	INST. CIENCIA MATERIALES ARAGON	63
1	PREPARACION Y CARACTERIZACION DE MATERIALES	INST. CIENCIA MATERIALES MADRID	64
1	FÍSICA DE SUPERFICIES Y SISTEMAS DE BAJA DIMENSIONALIDAD	INST. CIENCIA MATERIALES MADRID	65
1	PROPIEDADES FÍSICAS DE MATERIALES Y SU SIMULACIÓN	INST. CIENCIA MATERIALES MADRID	66
1	SÍNTESIS EN SOLUCIÓN DE MATERIALES CON PROPIEDADES DEFINIDAS	INST. CIENCIA MATERIALES MADRID	67
1	PREPARACION Y CARACTERIZACION DE MATERIALES POLIMEROS	INST. CIENCIA Y TECNOL. POLIMEROS	68

1	PREPARACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES POLÍMEROS PARA APLICACIONES ESPECIALES	INST. CIENCIA Y TECNOL. POLIMEROS	68
1	DESARROLLO Y CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES CERÁMICOS Y VIDRIOS RESISTENTES A ALTAS TEMPERATURAS Y A LA CORROSIÓN	INST. DE CERAMICA Y VIDRIO	69
1	CRISTALOGRAFIA DE SUPERFICIES: APLICACIÓN DE LA RADIACION SINCROTON	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES BARCELONA	65
1	CRISTALOQUÍMICA Y PREPARACIÓN DE MATERIALES AVANZADOS	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES BARCELONA	610
1	METODOS ESPECTROSCOPICOS DE CARACTERIZACION DE CAPAS FINAS	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA	65
1	SÍNTESIS Y REACTIVIDAD DE MATERIALES AVANZADOS	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA	611
1	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO	INST. EDUARDO TORROJA	612
1	LA INTERACCION DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION Y EL MEDIO AMBIENTE	INST. EDUARDO TORROJA	612
1	BIOTECNOLOGIA DE ALIMENTOS FERMENTADOS	INST. DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES	72
1	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL	INST. DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES	74
1	BIOTECNOLOGÍA DE BACTERIAS LÁCTICAS	INST. DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES	72
1	DESARROLLO DE TÉCNICAS ACOPLADAS PARA LA EVALUACION DE ALIMENTOS	INST. DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES	76
1	BIOQUIMICA DEL PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS PESQUEROS	INST. DE INV. MARINAS	75
1	BIOQUIMICA DE LÍPIDOS EN SEMILLAS	INST. DE LA GRASA	71
1	BIOQUÍMICA DE PIGMENTOS VEGETALES	INST. DE LA GRASA	71
1	BIOQUIMICA Y FISIOLOGIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL	INST. DE LA GRASA	71
1	QUÍMICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS	INST. DE PRODUCTOS LACTEOS DE ASTURIAS	71
1	BIOTECNOLOGÍA DE PRODUCTOS LACTEOS	INST. DE PRODUCTOS LACTEOS DE ASTURIAS	72
1	BIOQUÍMICA DE PRODUCTOS CARNICOS	INST. DEL FRIO	71
1	CONSERVACIÓN POR FRÍO DE VEGETALES	INST. DEL FRIO	74
1	NUTRICIÓN Y METABOLISMO	INST. DEL FRIO	73
1	EVALUACION NUTRICIONAL DE ALIMENTOS	INST. DEL FRIO	73
1	PROPIEDADES FUNCIONALES DE ALIMENTOS DERIVADOS DE LA PESCA	INST. DEL FRIO	75
1	BIOTECNOLOGÍA DE LA FERMENTACION DE ALIMENTOS	INST. AGROQUIMICA Y TECN. ALIMENTOS	72
1	METABOLISMO DE ANTIOXIDANTES EN NUTRICION	INST. AGROQUIMICA Y TECN. ALIMENTOS	73
1	ENZIMOLOGÍA DE ALIMENTOS	INST. AGROQUIMICA Y TECN. ALIMENTOS	71
1	BIOCATALISIS APLICADA	INST. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA	810
1	CARACTERIZACION MOLECULAR DE CATALIZADORES HETEROGÉNEOS	INST. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA	813
1	SISTEMAS CATALITICOS DE ALTA EFICIENCIA	INST. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA	814
1	TECNOLOGÍAS PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES EN SISTEMAS ENERGÉTICOS	INST. DE CARBOQUIMICA	88
1	APLICACIÓN DE LA CATÁLISIS HETEROGÉNEA A SÍNTESIS ASIMÉTRICAS	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGÓN	83
1	SÍNTESIS DE COMPUESTOS INORGÁNICOS CON LIGANDOS POLIFUNCIONALES	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGÓN	83

1	CATÁLISIS HOMOGÉNEA ENANTIOSELECTIVA MEDIANTE COMPUESTOS ORGANOMETÁLICOS	INST. DE INV. QUIMICAS	83
1	METODOLOGÍA DE SÍNTESIS DE PRODUCTOS NATURALES	INST. DE PRODUCTOS NN. Y AGROBIOLOGIA	84
1	CRISTALOGRAFÍA: ESTRUCTURA, INTERACCIONES Y ORDEN FUNCIONAL EN SISTEMAS BIOLÓGICOS	INST. DE QUIMICA FISICA ROCASOLANO	29
1	METODOLOGIA EXPERIMENTAL EN TERMOQUIMICA	INST. DE QUIMICA FISICA ROCASOLANO	89
1	QUÍMICA MÉDICA: DISEÑO, SÍNTESIS Y ESTUDIO DE FÁRMACOS	INST. DE QUIMICA MEDICA	811
1	EVALUACION DE CONTAMINANTES QUIMICOS EN SERES VIVOS Y SU ENTORNO	INST. DE QUIMICA ORGANICA GENERAL	87
1	PROCESOS FOTOQUÍMICOS	INST. DE TECNOLOGIA QUIMICA DE VALENCIA	85
1	SÍNTESIS, ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE NUEVAS MOLÉCULAS BIOACTIVAS	INST. INV. QUIMICAS Y AMBIENTALES BCN	812
1	TENSIOACTIVOS AMBIENTALES ACEPTABLES: RELACIONES ESTRUCTURA/ACTIVIDAD	INST. INV. QUIMICAS Y AMBIENTALES BCN	86
1	QUIMICA DEL RECONOCIMIENTO MOLECULAR	INST. INVESTIG. QUIMICAS	85
1	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES CARBONOSOS	INST. NACIONAL DEL CARBON	82
1	TECNOLOGIAS LIMPIAS DE UTILIZACION DEL CARBON	INST. NACIONAL DEL CARBON	82
1	SINTESIS ORGANICA DE PRODUCTOS NATURALES	INST. PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA	84
1	CRISTALOGRAFIA DE PROTEINAS	INST. QUIMICA-FISICA ROCASOLANO	29
1	MODELIZACION DE DISPERSION DE EMISIONES	LAB. INV. EN TECNOLOGIA DE LA COMBUSTION (LITEC)	81

ANEXO II

TRIBUNALES

TRIBUNAL 11

HISTORIA DE LA IGLESIA (1 plaza)

TP	ANDRES GALLEGO, JOSE	PROFESOR INV.	INSTITUTO DE HISTORIA
TV1	MESTRE SANCHIS, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALENCIA
TV2	MARTIN TEJEDOR, JESUS	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE HISTORIA
TV3	PALOMARES IBAÑEZ, JESUS MARIA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
TV4	BUNES IBARRA, MIGUEL ANGEL	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE HISTORIA
SP	BARCALA MUÑOZ, ANDRES	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE HISTORIA
SV1	RUEDA HERNANZ, GERMAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
SV2	FORMENTIN IBAÑEZ, JUSTO	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE HISTORIA
SV3	SAN SANCHO, ILUMINADO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
SV4	SOTO RABANOS, JOSE MARIA	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE HISTORIA

TRIBUNAL 12

HISTORIA MODERNA (1 plaza)

TP	RIBOT GARCIA, LUIS ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALLADOLID
TV1	GUIMERA RAVINA, AGUSTIN	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE HISTORIA
TV2	CARRETERO ZAMORA, JOSE MANUEL	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
TV3	FERNANDEZ IZQUIERDO, FRANCISCO	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE HISTORIA
TV4	LUCENA GIRALDO, MANUEL	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE HISTORIA
SP	LOPEZ-CORDON CORTIZO, MARIA VICTORIA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
SV1	CONTRERAS CONTRERAS, JAIME	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD ALCALA
SV2	ARDIT LUCAS, MANUEL	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD VALENCIA
SV3	GELABERT GONZALEZ, JUAN ELOY	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CANTABRIA
SV4	ALVAR EZQUERRA, ALFREDO	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE HISTORIA

TRIBUNAL 13

BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN (1 plaza)

TP	PEREZ ALVAREZ-OSSORIO, JOSE RAMON	PROFESOR INV.	C. INFORMACION Y DOCUMENT. CIENTIFICA
TV1	CARIDAD SEBASTIAN, MERCEDES	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CARLOS III
TV2	RONDA LAIN, CONCEPCION	INVEST. CIENT.	C. INFORMACION Y DOCUMENT. CIENTIFICA
TV3	JIMENEZ CONTRERAS, EVARISTO	PROFESOR TIT.	UNVIERSIDAD DE GRANADA
TV4	OSCA LLUCH, MARIA JULIA	CIENTIFICO TIT.	INST. ESTUDIOS DOC. E HISTORICOS
SP	VAZQUEZ VALERO, MANUELA	INVEST. CIENT.	C. INFORMACION Y DOCUMENT. CIENTIFICA
SV1	ROKISKI LAZARO, GLORIA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
SV2	FERNANDEZ MUÑOZ, Mª TERESA	CIENTIFICO TIT.	C. INFORMACION Y DOCUMENT. CIENTIFICA
SV3	SANZ CASADO, ELIAS	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD CARLOS III
SV4	BORDONS GANGAS, MARIA MANUELA	CIENTIFICO TIT.	C. INFORMACION Y DOCUMENT. CIENTIFICA

TRIBUNAL 14

ESCUELA ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS (1 plaza)

TP	VILA VILAR, ENRIQUETA	INVEST. CIENT.	ESC. EST. HISPANOAMERICANOS
TV1	GARCIA-ABASOLO GONZALEZ, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
TV2	GARCIA AÑOVEROS, JESUS	CIENTIFICO TIT.	C. ESTUDIOS HISTORICOS
TV3	HILTON STOW, SYLVIA LYN	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
TV4	SEVILLA SOLER, ROSARIO	CIENTIFICO TIT.	ESC. EST. HISPANOAMERICANOS
SP	MORENO CEBRIAN, ALFREDO	INVEST. CIENT.	C. ESTUDIOS HISTORICOS
SV1	PAZ SANCHEZ , MANUEL DE LA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
SV2	NARANJO OROVIO, CONSUELO	CIENTIFICO TIT.	C. ESTUDIOS HISTORICOS
SV3	MARTINEZ RIAZA, ASUNCIÓN	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
SV4	VARELA BUENO, CONSUELO	CIENTIFICO TIT.	ESC. EST. HISPANOAMERICANOS

TRIBUNAL 15

FUNDAMENTOS DE ANALISIS ECONÓMICO (1 plaza)

TP	VIVES TORRENTS, FCO. JAVIER	PROFESOR INV.	INST. ANALISIS ECONOMICO
TV1	OLCINA VAUTEREN, GONZALO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
TV2	BRANDTS BERNAD, JORGE	INVEST. CIENT.	INST. ANALISIS ECONOMICO
TV3	FERREIRA GARCIA, JOSE LUIS	PROFESOR TIT.	UNVIERSIDAD CARLOS III
TV4	CAMINAL ECHEVARRIA, RAMON	CIENTIFICO TIT.	INST. ANALISIS ECONOMICO
SP	ESTEBAN MARQUILLAS, JUAN MARIA	PROFESOR INV.	INST. ANALISIS ECONOMICO
SV1	RUBIO IRIGOYEN, GONZALO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD PAIS VASCO
SV2	MATUTES JUAN, CARMEN	INVEST. CIENT.	INST. ANALISIS ECONOMICO
SV3	VEGA REDONDO, FERNANDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
SV4	BURGUET VERDE, ROBERTO	CIENTIFICO TIT.	INST. ANALISIS ECONOMICO

TRIBUNAL 16

ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL (1 plaza)

TP	ALONSO FERNANDEZ, JULIAN	CATEDRATICO	UNED
TV1	MARTIN LOU, Mª ASUNCION	CIENTIFICO TIT.	INST. ECONOMIA Y GEOGRAFIA
TV2	BODEGA FERNANDEZ, Mª ISABEL	CIENTIFICO TIT.	INST. ECONOMIA Y GEOGRAFIA
TV3	GARCIA ALVARADO, JOSE MARIA	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
TV4	MARTINEZ VEGA, FCO. JAVIER	CIENTIFICO TIT.	INST. ECONOMIA Y GEOGRAFIA
SP	ABELLAN GARCIA, ANTONIO	INVEST. CIENT.	INST. ECONOMIA Y GEOGRAFIA
SV1	CORDOBA ORDOÑEZ, JUAN ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
SV2	CAMPESINO FERNANDEZ, ANTONIO	CATEDRATICO	UNVIERSIDAD DE EXTREMADURA
SV3	PANIAGUA MAZORRA, ANGEL	CIENTIFICO TIT.	INST. ECONOMIA Y GEOGRAFIA
SV4	CEBRIAN DE MIGUEL, JUAN ANTONIO	CIENTIFICO TIT.	INST. ECONOMIA Y GEOGRAFIA

TRIBUNAL 17

HISTORIA DE LA CIENCIA (2 plazas)

TP	PUIG-SAMPER MULERO, MIGUEL ANGEL	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE HISTORIA
TV1	BALLESTER AÑON, MARIA ROSA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
TV2	PERIS BONET, RAFAEL	PROFESOR TIT.	INST. Hª DE LA CIENCIA Y DOC. LOPEZ PIÑEIRO
TV3	GOMIS BLANCO, ALBERTO	PROFESOR TIT.	ALCALA DE HENARES
TV4	ARRIZABALAGA VALBUENA, JUAN	CIENTIFICO TIT.	INSTITUCION MILA Y FONTANALS
SP	PESET REIG, JOSE LUIS	PROFESOR INV.	INSTITUTO DE HISTORIA
SV1	RIERA PALMERO, JUAN BAUTISTA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SV2	SALABERT FABIANI, VICENTE LUIS	PROFESOR TIT.	INST. Hª DE LA CIENCIA Y DOC. LOPEZ PIÑEIRO
SV4	MIQUEO MIQUEO, CONSUELO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
SV4	JOSA LLORCA, JAUME	CIENTIFICO TIT.	INSTITUCION MILA Y FONTANALS

TRIBUNAL 18

MUSICOLOGIA (1 plaza)

TP	GONZALEZ VALLE, JOSE VICENTE	INVEST. CIENT.	INSTITUCION MILA Y FONTANALS
TV1	CASARES RODICIO, EMILIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
TV2	BONASTRE I BERTRAN, FRANCESC	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA BARCELONA
TV3	GONZALEZ MARIN, LUIS ANTONIO	CIENTIFICO TIT.	INSTITUCION MILA Y FONTANALS
TV4	PAVIA I SIMO, JOSEP	CIENTIFICO TIT.	INSTITUCION MILA Y FONTANALS
SP	GARCIA FRAILE, DAMASO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
SV1	VIRGILI BLANQUET, MARIA ANTONIA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

SV2	MEDINA ALVAREZ, ANGEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
SV3	CARRERAS LOPEZ, JUAN JOSE	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
SV4	AVIÑOA I PEREZ, XOSE	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE BARCELONA

TRIBUNAL 19

ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS (1 plaza)

TP	GARCIA-ARENAL RODRIGUEZ, MERCEDES	PROFESOR INV.	INST. FILOLOGIA
TV1	VIGUERA MOLINS, Mª JESUS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
TV2	FIERRO BELLO, Mª ISABEL	INVEST. CIENT.	INST. FILOLOGIA
TV3	GARULO MUÑOZ, TERESA	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
TV4	GARCIA SANCHEZ, EXPIRACION	CIENTIFICO TIT.	ESCUELA ESTUDIOS ARABES
SP	MARIN NIÑO, MANUELA	INVEST. CIENT.	INST. FILOLOGIA
SV1	SAMSO MOYA, JULIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BARCELONA
SV2	AVILA NAVARRO, Mª LUISA	CIENTIFICO TIT.	ESCUELA ESTUDIOS ARABES
SV3	ZANON BAYON, JESUS	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD ALICANTE
SV4	RODRIGUEZ MEDIANO, FERNANDO	CIENTIFICO TIT.	INST. FILOLOGIA

TRIBUNAL 110 (1 plaza)

FILOLOGÍA LATINA.

TP	GONZALEZ ROLAN, TOMAS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
TV1	OTON SOBRINO, ENRIQUE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
TV2	MORANO RODRIGUEZ, CIRIACA	CIENTIFICO TIT.	INST. FILOLOGIA
TV3	MOURE CASAS, ANA	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
TV4	CONDE SALAZAR, MATILDE	CIENTIFICO TIT.	INST. FILOLOGIA
SP	MELLADO RODRIGUEZ, JOAQUIN	CATEDRATICO	U. DE CORDOBA
SV1	MORALEJO ALVAREZ, JOSE LUIS	CATEDRATICO	ALCALA DE HENARES
SV2	SAQUERO SUAREZ, PILAR	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
SV3	LOPEZ MOREDA, SANTIAGO	PROFESOR TIT.	EXTREMADURA
SV4	PEREZ CASTRO, LUIS	CIENTIFICO TIT.	INST. FILOLOGIA

TRIBUNAL 111

ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS (FILOLOGIA SEFARDÍ) 1 plaza

TP	LACAVE RIAÑO, JOSE LUIS	INVEST. CIENT.	I. FILOLOGIA
TV1	ROMERO CASTELLO, ELENA	INVEST. CIENT.	I. FILOLOGIA
TV2	DIAZ-MAS, MARIA PALOMA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DEL. PAIS VASCO
TV3	HASSAN BENASAYAG, JACOB	INVEST. CIENT.	I. FILOLOGIA
TV4	RIAÑO LOPEZ, ANA	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE GRANADA
SP	VALLE RODRIGUEZ, CARLOS,	INVEST. CIENT.	I. FILOLOGIA
SV1	MARIN PADILLA, ENCARNACIÓN	CIENTIFICO TIT.	I. FILOLOGIA
SV2	MAGDALENA NOM DE DEU, JOSE RAMON	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
SV3	CID MARTINEZ, ANTONIO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
SV4	HERNANDEZ GONZALEZ, CARMEN	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

TRIBUNAL 112

LENGUA ESPAÑOLA (1 plaza)

TP	QUILIS MORALES, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD NAC. EDUCACION A DISTANCIA
TV1	GUTIERREZ ORDOÑEZ, ISAAC SALVADOR	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE LEON
TV2	GARCIA MOUTON, MARIA DEL PILAR	CIENTIFICO TIT.	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA
TV3	SANTIAGO Y LACUESTA, RAMON	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
TV4	GOMEZ TORREGO, LEONARDO	CIENTIFICO TIT.	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA
SP	TORRES MARTINEZ, JOSE DE	INVEST. CIENT.	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA
SV1	BLECUA PERDICES, JOSE MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
SV2	NIETO JIMENEZ, LIDIO	INVEST. CIENT.	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA
SV3	FERNANDEZ LEBORANS, MARIA JESUS	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SV4	ALBALA HERNANDEZ, MARIA JOSE	CIENTIFICO TIT.	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA

TRIBUNAL 21

VIROLOGIA, DISEÑO DE VACUNAS (1 plaza)

BIOLOGIA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGIA DE MICROORGANISMOS (1 plaza)

MICROBIOLOGIA MOLECULAR (1 plaza)

BIOLOGIA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGIA DE LEVADURAS (1 plaza)

MICROBIOLOGIA: MORFOGENESIS EN LEVADURAS (1 plaza)

TP	GANCEDO RODRIGUEZ, CARLOS	PROFESOR INV.	INSTO. INV. BIOMEDICAS ALBERTO SOLS
TV1	ALONSO NAVARRO, JUAN CARLOS	INVEST. CIENT.	CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
TV2	PEREZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	CIENTIFICO TIT.	INST. MICROBIOLOGIA BIOQUIMICA
TV3	HERNANDEZ VALENZUELA, PABLO	CIENTIFICO TIT.	CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
TV4	FLORES PEDAUYE, RICARDO	PROFESOR INV.	INSTO. BIOL.MOL.CEL.PLANTAS PRIMO YUFERA
TV5	MOLINA MARTIN, MARIA	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
TV6	BLANCO DAVILA, LUIS	INVEST. CIENT.	INSTO. BIOLOGIA MOLECULAR
SP	LAGUNAS GIL, ROSARIO	PROFESOR INV.	INSTO. INV. BIOMEDICAS ALBERTO SOLS
SV1	ROJO DE CASTRO, FERNANDO	CIENTIFICO TIT.	CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
SV2	ESTEBAN CAÑIBANO, ROSA	CIENTIFICO TIT.	INST. MICROBIOLOGIA BIOQUIMICA
SV3	GARCIA GONZALEZ, PEDRO AURELIO	CIENTIFICO TIT.	CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
SV4	DOMINGO SOLANS, ESTEBAN	PROFESOR INV.	INSTO. BIOLOGIA MOLECULAR
SV5	GIL GARCIA, CONCEPCION	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SV6	BENAVENTE MARTINEZ, FRANCISCO J.	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

TRIBUNAL 22

BIOLOGIA DEL DESARROLLO (2 plazas)

DESARROLLO DE MODELOS ANIMALES POR MANIPULACION GENETICA (1 plaza)

DESARROLLO DE MODELOS ANIMALES PARA INVESTIGACION ONCOLOGICA (1 plaza)

TP	SANCHEZ RODRIGUEZ, LUCAS	INVEST. CIENT.	CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
TV1	GIRALDEZ ORGAZ, FERNANDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALLADOLID
TV2	MONTOLLIU JOSE, LLUIS	CIENTIFICO TIT.	CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
TV3	GUERRERO VEGA, ISABEL	INVEST. CIENT.	INSTO. BIOLOGIA MOLECULAR
TV4	PANDIELLA ALONSO, ATANASIO	CIENTIFICO TIT.	INST. MICROBIOLOGIA BIOQUIMICA
SP	PABLO DAVILA, FLORA DE	INVEST. CIENT.	CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
SV1	BAGUÑA MONJO, JAIME	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CENTRAL BARCELONA
SV2	BLASCO MARHUENDA, MARIA ANTONIA	CIENTIFICO TIT.	CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
SV3	MODOLLEL MAINOU, JUAN	PROFESOR INV.	INSTO. BIOLOGIA MOLECULAR
SV4	SANTOS DE DIOS, EUGENIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD SALAMANCA

TRIBUNAL 23

MECANISMOS DE DEFENSA E INTERACCIONES PLANTA-PARASITO (1 plaza)

BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR DE ORGANISMOS FOTOSINTETICOS (1 plaza)

VIROLOGIA MOLECULAR DE PLANTAS (1 plaza)

TP	GARCIA ALVAREZ, JUAN ANTONIO	PROFESOR INV.	CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
TV1	GOMEZ-MORENO CALERA, CARLOS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
TV2	HERRERO MORENO, ANTONIA	CIENTIFICO TIT.	INST. BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS
TV3	PALLAS BENET, VICENTE	CIENTIFICO TIT.	CEBAS
TV4	SAN SEGUNDO DE LOS MOZOS, ROSA BLANCA	CIENTIFICO TIT.	CTRO. INV. Y DESARROLLO
SP	DONAIRE NAVARRO, JUAN PEDRO	PROFESOR INV.	EST. EXP. DEL ZAIDIN
SV1	FERNANDEZ REYES, EMILIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
SV2	SERRANO DELGADO , AURELIO	CIENTIFICO TIT.	INST. BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS
SV3	HUGAS MAURICI, MARTA	INVESTIGADOR	I.R.T.A.
SV4	PRAT MONGIO, SALOME	INVEST. CIENT.	INST. BIOLOGIA MOLECULAR BARCELONA

TRIBUNAL 24

REGENERACION NEURAL (1 plaza)

NEUROTOXICOLOGIA Y NEUROPATOLOGIA EXPERIMENTAL (1 plaza)

SEÑALIZACION CELULAR EN NEUROBIOLOGIA (1 plaza)

DESARROLLO DEL SISTEMA NERVIOSO (1 plaza)

TP	AVENDAÑO TRUEBA, CARLOS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
TV1	CEÑA CALLEJA, VALENTIN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ

TV2	RODRIGUEZ FARRE, EDUARDO	INVEST. CIENT.	INST. INVEST. BIOMEDICAS BARCELONA
TV3	MARTINEZ MURILLO, RICARDO	CIENTIFICO TIT.	INST. NEUROBIOLOGIA RAMON Y CAJAL
TV4	GARCIA VERDUGO, JOSE MANUEL	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD VALENCIA
SP	SORIANO GARCIA, EDUARDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CENTRAL BARCELONA
SV1	BELMONTE MARTINEZ , CARLOS	CATEDRATICO	U. MIGUEL HERNANDEZ
SV2	SERRATOSA SERDA, JUAN	CIENTIFICO TIT.	INST. INVEST. BIOMEDICAS BARCELONA
SV3	GUAZA RODRIGUEZ, CARMEN	CIENTIFICO TIT.	INST. NEUROBILOGIA RAMON Y CAJAL
SV4	LOPEZ GARCIA, CARLOS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALENCIA

TRIBUNAL 25

FISIOPATOLOGIA GENETICA MOLECULAR HUMANAS (1 plaza)

GENÉTICA MOLECULAR HUMANA (1 plaza)

TP	RODRIGUEZ DE CORDOBA, SANTIAGO	INVEST. CIENT.	CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
TV1	LOZANO TERUEL, ANTONIO JOSE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE MURCIA
TV2	PALACIN PRIETO, MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CENTRAL DE BARCELONA
TV3	FERNANDEZ PIQUERAS, JOSE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
TV4	CRUCES PINTO, JESUS	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
SP	PEÑA DE TORRES, EDUARDO DE LA	CIENTIFICO TIT.	CTRO. CIENCIAS MEDIAMBIENTALES
SV1	TAMARIT RODRIGUEZ DE HUICI, JORGE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SV2	GONZALEZ SARMIENTO, ROGELIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
SV3	RUBIO ZAMORA, VICENTE	INVEST. CIENT.	INSTO. BIOMEDICINA DE VALENCIA
SV4	COLOMA JEREZ, ANTONIO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID

TRIBUNAL 26

TRANSDUCCION DE SEÑALES Y CONTROL DE LA EXPRESION GENICA EN EUCARIOTAS (1 plaza)

SEÑALIZACION INTRACELULAR EN EUCARIOTAS (1 plaza)

TP	MAYOR MENENDEZ, FEDERICO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
TV1	NARANJO OROVIO, JOSE RAMON	INVEST. CIENT.	INSTO. NEUROBIOLOGIA RAMON Y CAJAL
TV2	SANTISTEBAN SANZ, MARIA DEL PILAR	INVEST. CIENT.	INST. BIOLOGIA MOLECULAR BARCELONA
TV3	MERIDA DE SAN ROMAN, ISABEL	CIENTIFICO TIT.	CTRO. NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
TV4	SANCHEZ CRESPO, MARIANO	PROFESOR INV.	INST. BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR
SP	GARCIA HEGARDT, FAUSTO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CENTRAL BARCELONA
SV1	LOPEZ OTIN, CARLOS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
SV2	CRESPO BARAJA, PEDRO	CIENTIFICO TIT.	INST. INVESTIGACIONES BIOMEDICAS
SV3	LAUZURICA GOMEZ, PILAR	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD CENTRAL BARCELONA
SV4	MOLLINEDO GARCIA, FAUSTINO	INVEST. CIENT.	INST. BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR

TRIBUNAL 27

MICROSCOPIA ELECTRONICA: BIOLOGIA CELULAR

TP	VILARO COMA, SENEN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CENTRAL DE BARCELONA
TV1	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ISABEL	INVEST. CIENT.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
TV2	QUINTANA RODRIGUEZ, CARMEN	CIENTIFICO TIT.	INSTO. MICROELECTRONICA MADRID IMM-CNM
TV3	CARAZO GARCIA, JOSE MARIA	CIENTIFICO TIT.	CTRO. NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
TV4	BLASCO LOZANO, RAFAEL	INVEST. CIENT.	INSTO. NAC. INVESTIGACIONES AGRARIAS
SP	RENAU-PIQUERAS, JAIME	INVESTIGADOR	HOSPITAL LA FE VALENCIA
SV1	LUDEVIG MUGICA, MARIA DOLORES	CIENTIFICO TIT.	INSTO. BIOLOGIA MOLECULAR BARCELONA
SV2	CUEZVA MARCOS, JOSE MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
SV3	VICENTE-SANDOVAL, IGNACIO	PROFESOR INV.	CTRO. BIOLOGIA MOLECULAR
SV4	LAFARGA COSCOJUELA, MIGUEL ANGEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

TRIBUNAL 28

BIOLOGIA VASCULAR : FACTORES VASOACTIVOS (1 plaza)

TP	BOSCA GOMAR, LISARDO	INVEST. CIENT.	I. BIOQUIMICA
TV1	ANDRES GARCIA, VICENTE	CIENTIFICO TIT.	INST. BIOMEDICINA VALENCIA
TV2	BERNABEU QUIRANTE, CARMELO	INVEST. CIENT.	CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
TV3	RODICIO DIAZ, JOSE LUIS	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
TV4	POCOVI JUAN, ANDRES	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
SP	REDONDO MOYA, JUAN MIGUEL	CIENTIFICO TIT.	C. BIOLOGIA MOLECULAR
SV1	VEGA PALACIOS, MIGUEL ANGEL	CIENTIFICO TIT.	INST. PARASITOLOGIA Y BIOM. LOPEZ NEYRA
SV2	TEIXIDO CALVO, JOAQUIN	CIENTIFICO TIT.	CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS

SV3	LAHERA JULIA, VICENTE	PROFESOR TIT.E	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
SV4	PEREZ JIMENEZ, FRANCISCO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CORDOBA

TRIBUNAL29

CRISTALOGRAFIA DE PROTEINAS (1 plaza)

ANALISIS ESTRUCTURAL DE PROTEINAS (1 plaza)

CRISTALOGRAFÍA: ESTRUCTURA, INTERACCIONES Y ORDEN FUNCIONAL EN SISTEMAS BIOLÓGICOS (1 plaza)

TP	GARCIA RUIZ, JUAN MANUEL	PROFESOR INV.	I. ANDALUZ CIENCIAS TIERRA
TV1	SANZ APARICIO, JULIANA	CIENTIFICO TIT.	I. ROCASOLANO
TV2	FITA RODRIGUEZ, IGNACIO	INVEST. CIENT.	INST. BIOLOGIA MOLECULAR BARCELONA
TV3	GUTIERREZ PUEBLA, ENRIQUE	INVEST. CIENT.	I. CIENCIA MATERIALES MADRID
TV4	GAGO BADENAS, FEDERICO	PROFESOR TIT.	UNIV. ALCALA DE HENARES
SP	HERNANDEZ CANO, FELIX	PROFESOR INV.	I. ROCASOLANO
SV1	ROMERO GARRIDO, ANTONIO	CIENTIFICO TIT.	CTRO. INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
SV2	COLL CAPELLA, MIGUEL	INVEST. CIENT.	INST. BIOLOGIA MOLECULAR BARCELONA
SV3	TORMO PUCHOL, JOSE	CIENTIFICO TIT.	INST. BIOLOGIA MOLECULAR BARCELONA
SV4	GAVILANES FRANCO, JOSE GREGORIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

TRIBUNAL 31

ECOLOGÍA MORFOLOGICA (1 plaza)

ECOLOGÍA ANIMAL (4 plazas)

ECOLOGIA VEGETAL (1 plaza)

TP	HERRERA MALIANI, CARLOS	PROFESOR INV.	EST. BIOLÓGICA DOÑANA
TV1	MORENO KLEMMING, JUAN	INVEST. CIENT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
TV2	PUIGNAIRE DE IRAOLA, FRANCISCO I.	CIENTIFICO TIT.	EST. EXP. ZONAS ÁRIDAS
TV3	JORDANO BARBUDO, PEDRO DIEGO	INVEST. CIENT.	EST. BIOLÓGICA DOÑANA
TV4	TRAVESET VILAGINES, ANA	CIENTIFICO TIT.	I. MEDITERRANEO ESTUDIOS AVANZADOS
TV5	VEIGA RELEA, JOSÉ PABLO	INVEST. CIENT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
TV6	MORALES NIN, BEATRIZ	CIENTIFICO TIT.	I. MEDITERRANEO ESTUDIOS AVANZADOS
SP	DELIBES DE CASTRO, MIGUEL	PROFESOR INV.	EST. BIOLÓGICA DOÑANA
SV1	GARCÍA SANCHO, LEOPOLDO	PROFESOR TIT.	FARMACIA UNIV. COMPLUTENSE MADRID
SV2	MORENO RODRIGUEZ, JOSÉ MANUEL	PROFESOR TIT.	FACULTAD BIOLOGÍA COMPLUTENSE
SV3	JORDANO BARBUDO, PEDRO	INVEST. CIENT.	EST. BIOLÓGICA. DOÑANA
SV4	OBESO SUAREZ+B376, JOSÉ RAMÓN	PROFESOR TIT.	FACULTAD BIOLOGÍA UNIV. OVIEDO
SV5	GOMENDIO KINDELÁN, MONTSERRAT	INVEST. CIENT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
SV6	PUIGDEFABREGAS TOMÁS,JUAN	PROFESOR INV.	EST. EXP. ZONAS ÁRIDAS

TRIBUNAL 32

DINÁMICA Y PROCESOS EN SISTEMAS BENTÓNICOS LITORALES (1 plaza)

ECOLOGIA LITORAL (1 plaza)

BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR DE PECES (1 plaza)

ACUICULTURA : FISIOLOGIA DE ORGANISMOS MARINOS (1 plaza)

TP	CARRILLO ESTEVEZ, MANUEL	PROFESOR INV.	INSTITUTO DE ACUICULTURA DE TORRE LA SAL
TV1	MARTIN SINTES, DANIEL	CIENTIFICO TIT.	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES
TV2	URIZ LESPE, MARIA JESUS	INVEST. CIENT.	C. ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES
TV3	SARASQUETE REIRIZ, MARIA CARMEN	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA
TV4	SABATES FREIJO, ANA MARIA	CIENTIFICO TIT.	I. CIENCIAS DEL MAR. BARCELONA
SP	AMAT DOMENECH, FRANCISCO	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE ACUICULTURA DE TORRE LA SAL
SV1	GORDOA EZQUERRA, ANA	CIENTIFICO TIT.	CTRO. ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES
SV2	BALLESTEROS SAGARRA, ENRIQUE	CIENTIFICO TIT.	C. ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES
SV3	PEÑA FORNER, JUAN BAUTISTA	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE ACUICULTURA DE TORRE LA SAL
SV4	YUFERA GINES, MANUEL	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA

TRIBUNAL 33

SEDIMENTOLOGÍA AMBIENTAL DE LAGOS Y EMBALSES (1 plaza)

SEDIMENTOLOGIA MARINA RECIENTE (1 plaza)

TP	ZAZO CARDEÑA, CARIDAD	PROFESOR INV.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
TV1	GUTIERREZ ELORZA, MATEO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
TV2	SERRA Y RAVENTOS, JORDI	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE BARCELONA

TV3	PALANQUES MONTEYS, ALBERTO ALBERTO	CIENTIFICO TIT.	I. CIENCIAS DEL MAR. BARCELONA
TV4	BENITO FERRANDEZ, GERARDO FELIX	CIENTIFICO TIT.	CENTRO DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES
SP	DIAZ-FIERROS VIQUEIRA, FRANCISCO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
SV1	LASANTA MARTINEZ, TEODORO	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO PIRENAICO DE ECOLOGIA
SV2	NAVAS IZQUIERDO, ANA MARIA	CIENTIFICO TIT.	ESTACION EXPERIMENTAL DE AULA DEI
SV3	ANADON MONZON, PEDRO	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA
SV4	VILAS MARTIN, FEDERICO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VIGO

TRIBUNAL 34

BIOSISTEMATICA Y BIOGEOGRAFIA METAZOOS ACTUALES (1plaza)

BIOSISTEMÁTICA Y BIOGEOGRAFÍA DE METAZOOS ACTUALES (1 plaza)

SISTEMATICA MOLECULAR DE PLANTAS VASCULARES Y HONGOS (1 plaza)

PALEONTOLOGIA DE VERTEBRADOS (1 plaza)

TP	BELLÉS ROS, XAVIER	PROFESOR INV.	C. INVESTIGACION Y DESARROLLO
TV1	SANZ GARCIA, JOSE LUIS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
TV2	NIEVES ALDREI, JOSE LUIS	CIENTIFICO TIT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
TV3	GARCÍA-VALDECASAS HUELIN, ANTONIO	INVEST. CIENT.	MUSEO NACIONAL DE CIENCIA NATURALES
TV4	SUSANNA DE LA SERNA, ALFONSO	CIENTIFICO TIT.	I. BOTÁNICO MUNICIPAL BARCELONA
TV5	FERNANDEZ JALVO, YOLANDA	CIENTIFICO TIT.	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES
TV6	NIETO FELINER, GONZALO	INVEST. CIENT.	REAL JARDIN BOTANICO
SP	ROCA VELASCO, VICENTE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SV1	LOPEZ MARTINEZ, NIEVES	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
SV2	RAMOS SANCHEZ, MARIA A.	CIENTIFICO TIT.	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES
SV3	VARGAS YAÑEZ, JUAN MARIO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE MALAGA
SV4	SANCHIZ GIL DE AVALLE, FRANCISCO DE BORJA	INVEST. CIENT.	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES
SV5	IBAÑEZ ULARGUI, CARLOS JOSE	CIENTIFICO TIT.	ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA
SV6	SALVADOR MILLA, ALFREDO	INVEST. CIENT.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES

TRIBUNAL 35

CRISTALOFISICA (1 plaza)

TP	MARTINEZ RIPOLL, MARTIN	PROFESOR INV.	INSTO. QUIMICA FISICA ROCASOLANO
TV1	PRIETO RUBIO, MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE OVIEDO (GEOLOGIA)
TV2	AYORA IBAÑEZ, CARLOS TOMAS	INVEST. CIENT.	INSTO. CIENCIAS TIERRA JAUME ALMERA
TV3	ARTUS SURROCA, LUIS	CIENTIFICO TIT.	I. CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA
TV4	NOGUES CARULLA, JOAQUIN MARIA	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
SP	COLL CAPELLA, MIGUEL	INVEST. CIENT.	CTRO. INV. Y DESARROLLO
SV1	LOPEZ SOLER, ANGEL	PROFESOR INV.	INST. JAIME ALMERA
SV2	RODRIGUEZ GALLEGO, MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE GRANADA
SV3	MARTIN RAMOS, JOSE DANIEL	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE GRANADA
SV4	FIGUERAS DAGA, ALBERTO	CIENTIFICO TIT.	INSTO. CIENCIA DE MATERIALES BARCELONA

TRIBUNAL 36

GEOQUIMICA Y MINERALOGIA DE SEDIMENTOS (1 plaza)

TP	PÉREZ ESTAÚN, ANDRÉS	PROFESOR INV.	INST. DE CIENCIA DE LA TIERRA "JAUME ALMERA"
TV1	PARÉS CASANOVA, JOSÉ Mª	INVEST. CIENT.	INST. DE CIENCIA DE LA TIERRA "JAUME ALMERA"
TV2	COMAS MINONDO, Mª CARMEN	PROFESOR INV.	I. ANDALUZ CIENCIAS DE LA TIERRA
TV3	ORTEGA HUERTAS, MIGUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE GRANADA
TV4	REYES CAMACHO, EMILIO	INVEST. CIENT.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
SP	LÓPEZ RUIZ, JOSÉ	PROFESOR INV.	MUSEO NAL. CIENCIAS NATURALES
SV1	GALLART MUSET, JOSÉ	INVEST. CIENT.	INST. DE CIENCIA DE LA TIERRA "JAUME ALMERA"
SV2	TORNÉ ESCASANY, MONSERRAT	INVEST. CIENT.	INST. DE CIENCIA DE LA TIERRA "JAUME ALMERA"
SV3	DAÑOBEITIA CANALES, JUAN JOSÉ	INVEST. CIENT.	INST. DE CIENCIA DE LA TIERRA "JAUME ALMERA"
SV4	SOPEÑA ORTEGA, ALFONSO	INVEST. CIENT.	I. GEOLOGIA ECONOMICA

TRIBUNAL 37

BIOLOGIA EVOLUTIVA DE VERTEBRADOS ACTUALES (1 plaza)

TP	SANCHIZ GIL DE AVALLE, FRANCISCO BORJA	INVEST. CIENT.	MUSEO NACIONAL CIENCIAS NATURALES
TV1	RAMOS SANCHEZ, MARIA ANGELES	CIENTIFICO TIT.	MUSEO NACIONAL CIENCIAS NATURALES
TV2	CAMACHO PEREZ, ANA ISABEL	CIENTIFICO TIT.	MUSEO NACIONAL CIENCIAS NATURALES
TV3	TEJEDO MADUEÑO, MIGUEL	CIENTIFICO TIT.	ESTACION BIOLOGICA DOÑANA

TV4	CORDERO RIVERA, ADOLFO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE VIGO
SP	GARCIA-VALDECASAS HUELIN, ANTONIO Mª	INVEST. CIENT.	MUSEO NACIONAL CIENCIAS NATURALES
SV1	MARTIN PIERA, FERMIN	CIENTIFICO TIT.	MUSEO NACIONAL CIENCIAS NATURALES
SV2	MARTINEZ RICA, JUAN PABLO	INVEST. CIENT.	INST. PIRENAICO DE ECOLOGIA
SV3	ABELLO SALA, PERE	CIENTIFICO TIT.	INST. CIENCIAS DEL MAR
SV4	ALCOVER TOMAS, JOSEP ANTONI	INVEST. CIENT.	IMEDEA

TRIBUNAL 41

METABOLISMO DEL OXIGENO EN PLANTAS EN CONDICIONES DE ESTRES (1 plaza)

SIMBIOSIS MUTUALISTA PLANTA-MICROORGANISMO (1 plaza)

FIJACION DEL N: SIMBIOSIS RHIZOBIUM-LEGUMINOSA (1 plaza)

TP	FELIPE ANTON, Mª ROSARIO	PROFESOR INV.	C. CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES
TV1	OLIVARES PASCUAL, JOSE	PROFESOR INV.	ESTACION EXP. DEL ZAIDIN
TV2	SEVILLA VALENZUELA, FRANCISCA	INVEST. CIENT.	CEBAS
TV3	HONRUBIA GARCIA, MARIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE MURCIA
TV4	CERVANTES RUIZ DE LA TORRE, EMILIO	CIENTIFICO TIT.	INST. RECURSOS NAT. Y AGROBIOL. SALAMANCA
SP	AZCON GONZALEZ DE AGUIAR, ROSARIO	PROFESOR INV.	ESTACION EXP. DEL ZAIDIN
SV1	VILARIÑO RODRIGUEZ, ANTONIO	CIENTIFICO TIT.	I. INVEST. AGROBIOLOGICAS GALICIA
SV2	BEDMAR GOMEZ, EULOGIO JOSE	INVEST. CIENT.	ESTACION EXP. DEL ZAIDIN
SV3	ALCARAZ MOLINA, CARLOS F.	INVEST. CIENT.	CEBAS
SV4	LLUCH PLA, CARMEN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE GRANADA

TRIBUNAL 42

FISIOLOGIA, PRODUCCION Y CALIDAD DE CULTIVOS EN CONDICIONES DE SALINIDAD(1 plaza)

NUTRICION DE PLANTAS SUPERIORES EN CONDICIONES DE ESTRESES ABIOTICOS(1 plaza)

BIOTECNOLOGIA DE PLANTAS: NUTRICION MINERAL Y ESTRES AMBIENTAL (1 plaza)

TP	GARATE HORMAECHEA, AGUSTIN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
TV1	ACOSTA ECHEVERRIAS, MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE MURCIA
TV2	VAL FALCON, JESUS	CIENTIFICO TIT.	ESTACION EXP. AULA DEI
TV3	PARDO PRIETO, JOSE MANUEL	CIENTIFICO TIT.	I. RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA SEVILLA
TV4	BARON AYALA, MATILDE	CIENTIFICO TIT.	ESTACION EXP. ZAIDIN
SP	ALVAREZ TINAUT, Mª DEL CARMEN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
SV1	RUIZ SANCHEZ, Mª DEL CARMEN	CIENTIFICO TIT.	CEBAS
SV2	ABADIA BAYONA, Mª ANUNCIACION	CIENTIFICO TIT,	ESTACION EXP. AULA DEI
SV3	ALMOGUERA ANTOLINEZ, Mª CONCEPCION	CIENTIFICO TIT.	I. RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA SEVILLA
SV4	BELVER CANO, ANDRES JOSE	CIENTIFICO TIT.	ESTACION EXP. ZAIDIN

TRIBUNAL 43

DINAMICA DE AGUA Y SOLUTOS EN EL SUELO (1 plaza)

TP	DONAIRE NAVARRO, JUAN PEDRO	PROFESOR INV.	ESTACION EXP. ZAIDIN
TV1	GARCIA CRIADO, BALBINO	INVEST. CIENT.	I. REC. NATURALES AGROBIOLOGIA SALAMANCA
TV2	MORENO LUCAS, FELIX	INVEST. CIENT.	I. RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA SEVILLA
TV3	TALON CUBILLO, MANUEL	INVESTIGADOR	INSTITUTO VALENCIANO INVESTIGACIONES AGRARIAS
TV4	MARTINEZ LOPEZ, VICENTE	CIENTIFICO TIT.	CEBAS
SP	SANCHEZ DE LA PUENTE, LUIS	PROFESOR INV.	I. REC. NATURALES AGROBIOLOGIA SALAMANCA
SV1	GARATE HORMAECHEA, AGUSTIN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
SV2	FERNANDEZ LUQUE, JOSE ENRIQUE	CIENTIFICO TIT.	I. RR. NATURALES Y AGROBIOLOGIA SALAMANCA
SV3	GARCIA AGUSTIN, Mª DEL PILAR	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLON
SV4	SANCHEZ BLANCO, Mª JESUS	CIENTIFICO TIT.	CEBAS

TRIBUNAL 44

MEJORA VEGETAL: TRANSFORMACION GENETICA Y CALIDAD (1 plaza)

TP	CUBERO SALMERON, JOSE IGNACIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
TV1	VIEITEZ MARTIN, ANA MARIA	PROFESOR INV.	INSTO. INV. AGROBIOLOGICAS DE GALICIA
TV2	HARO Y BAILON, ANTONIO DE	CIENTIFICO TIT.	INSTO. AGRICULTURA SOSTENIBLE
TV3	GOMEZ-GUILLAMON ARRABAL, Mª LUISA	CIENTIFICO TIT.	ESTACION EXPERIMENTAL LA MAYORA
TV4	PLIEGO ALFARO, FERNANDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE MALAGA
SP	CUARTERO ZUECO, JESUS	PROFESOR INV.	ESTACION EXPERIMENTAL LA MAYORA
SV1	MARTIN MARTIN, LUIS MIGUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
SV2	CARRILLO BECERRIL, JOSE MARIA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

SV3	LOPEZ ENCINA, CARLOS	CIENTIFICO TIT.	ESTACION EXPERIMENTAL LA MAYORA
SV4	NAVARRO LUCAS, LUIS	INVEST. CIENT.	INSTO. VALENCIANO INVEST. AGRARIAS

TRIBUNAL 45

SISTEMAS DE PRODUCCION DE RUMIANTES (1 plaza)
NUTRICION DE RUMIANTES (1 plaza)
PATOLOGIA ANIMAL: PARASITOS EN GANADERIA EXTENSIVA (1 plaza)

TP	BOZA LOPEZ, JULIO	PROFESOR INV.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
TV1	GUADA VALLEPUGA, JOSE ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
TV2	RAMAJO MARTIN, VICENTE	CIENTIFICO TIT.	I.RR.. NATURALES AGROBIOLOGIA DE SALAMANCA
TV3	RUIZ MANTECON, ANGEL	CIENTIFICO TIT.	ESTACION EXPERIMENTAL DE LEON
TV4	REVILLA DELGADO, RICARDO	INVESTIGADOR	SER.INV.AGR.DIP.ARAGON
SP	CAJA LOPEZ, GERARDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
SV1	MARTIN MATEO, Mª PAZ	CIENTIFICO TIT.	MUSEO DE CIENCIAS NATURALES
SV2	RIOPEREZ GARCIA DEL RINCON, JUAN	CIENTIFICO TIT.	INSTO. NUTRICION Y BROMATOLOGIA
SV3	AGUILERA SANCHEZ, JOSE FERNANDO	PROFESOR INV.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
SV4	MURO ALVAREZ, ANTONIO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

TRIBUNAL 46

FISIOLOGIA Y BIOLOGIA CELULAR DE PLANTAS (1 plaza)

TP	GUARDIOLA BARCENA, JOSE LUIS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA VALENCIA
TV1	RIO LEGAZPI, LUIS ALFONSO DEL	PROFESOR INV.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
TV2	RODRIGUEZ GARCIA, Mª ISABEL	INVEST. CIENT.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
TV3	MEDRANO GIL, HIPOLITO	CATEDRATICO	UNVIERSIDAD ISLAS BALEARES
TV4	CARBONELL GISBERT, JUAN	PROFESOR INV.	INST. BIOLOGIA MOL. Y CEL DE PLANTAS
SP	SANDALIO GONZALEZ, LUIS MARIA	CIENTIFICO TIT.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
SV1	OLMEDILLA ARNAL, ADELA	CIENTIFICO TIT.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
SV2	FELIPE ANTON, Mª DEL ROSARIO	PROFESOR INV.	C. CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES
SV3	ALCARAZ MOLINA, CARLOS FRANCISCO	INVEST. CIENT.	C. EDAFOLOGIA Y BIOL. APLICADA SEGURA
SV4	LOPEZ CADAHIA, CARLOS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID

TRIBUNAL 47

FOTOBIOLOGIA DE PLANTAS (1plaza)

TP	LOPEZ GORGE, JULIO	PROFESOR INV.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
TV1	PICOREL CASTAÑO, RAFAEL	INVEST. CIENT.	ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI
TV2	MARTINEZ-CARRASCO TABUENCA, RAFAEL	INVEST. CIENT.	INSTO. RECUR.NATUR. Y AGROBIOL.SALAMANCA
TV3	TRONCOSO DE ARCE, ANTONIO	PROFESOR INV.	INSTO. RECUR.NATUR. Y AGROBIOL. SEVILLA
TV4	SABATER GARCIA, BARTOLOME	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
SP	CHUECA SANCHO, ANA	PROFESOR INV.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN
SV1	BECANA AUSEJO, MANUEL	INVEST. CIENT.	ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI
SV2	MADUEÑO ALBI, FRANCISCO	CIENTIFICO TIT.	INSTO. BIOL.MOL.CEL.PLANTAS PRIMO YUFERA
SV3	SERRANO DELGADO, AURELIO	CIENTIFICO TIT.	INSTO. BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS
SV4	VALPUESTA FERNANDEZ, VICTORIANO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE MALAGA

TRIBUNAL 48

VITICULTURA (1 plaza)

TP	ORTIZ MARCIDE, JESUS	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
TV1	SEGURA IGLESIAS, ANTONIO	PROFESOR TIT.	FACULTAD BIOLOGIA. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
TV2	MALVAR PINTOS, ROSA ANA	CIENTIFICO TIT.	MISION BIOLOGICA DE GALICIA
TV3	MORENO SANCHEZ, Mª ANGELES	CIENTIFICO TIT.	ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI
TV4	DICENTA LOPEZ-HIGUERA, FEDERICO	CIENTIFICO TIT.	C. EDAFOLOGIA Y BIOLOGIA A PLICADA DEL SEGURA
SP	SOTES RUIZ, VICENTE	CATEDRATICO	ETSIA. MADRID
SV1	SALAZAR HERNANDEZ, DOMINGO	CIENTIFICO TIT.	ETSIAVALENCIA
SV2	ORDAS PEREZ, AMANDO	INVEST. CIENT.	MISION BIOLOGICA DE GALICIA
SV3	MARTINEZ ZAPATER, JOSE MIGUEL	INVESTIGADOR	INIA
SV4	MARIN VELAZQUEZ, JUAN	CIENTIFICO TIT.	ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI

TRIBUNAL 51

ACUSTICA AMBIENTAL (1 plaza)

ULTRASONIDOS (1 plaza)

TP	PFRETZSCHNER SANCHEZ, JAIME	PROFESOR INV.	INST. ACUSTICA
TV1	MONTERO DE ESPINOSA FREIJO, FRANCISCO R.	INVEST. CIENT.	INSTO. ACUSTICA
TV2	MONTOYA VITINI, FAUSTO	INVEST. CIENT.	INST. FISICA APLICADA
TV3	RECUERO LOPEZ, MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID
TV4	PIQUERAS NORIEGA, FRANCISCO JAVIER	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SP	JIMENEZ DIAZ, BASILIO	PROFESOR INV.	INSTO. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
SV1	RAMOS FERNANDEZ, ANTONIO	INVEST. CIENT.	INSTO. ACUSTICA
SV2	RIERA FRANCO DE SARABIA, ENRIQUE FERNANDO	CIENTIFICO TIT.	INST. ACUSTICA
SV3	DAUMAL Y DOMENECH, FRANCESC	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA BARCELONA
SV4	AGAPITO SERRANO, JUAN ANDRES	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

TRIBUNAL 52

FISICA ESTELAR (1 plaza)

TP	ROLLAND QUINTANILLA, ANGEL	INVEST. CIENT.	INSTO. ASTROFISICA DE ANDALUCIA
TV1	BARCONS JAUREGUI, FRANCESC XAVIER	INVEST. CIENT.	INSTO. FISICA DE CANTABRIA
TV2	REGLERO VELASCO, VICTOR	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
TV3	PEREZ MERCADER, JUAN ANTONIO VICTOR	INVEST. CIENT.	INSTO. MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL
TV4	ARRIBAS MOCOROA, SANTIAGO	CIENTIFICO TIT.	DELEGACION DEL CSIC EN CANARIAS
SP	GIMENEZ CAÑETE, ALVARO	INVEST. CIENT.	INSTO. ASTROFISICA DE ANDALUCIA
SV1	CORNIDE CASTRO-PIÑEIRO, MANUEL	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SV2	TORRA ROCA, JORDI	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
SV3	CERNICHARO QUINTANILLA, JOSE	PROFESOR INV.	INSTO. ESTRUCTURA DE LA MATERIA
SV4	HERNANZ CARBO, MARGARITA	CIENTIFICO TIT.	CTRO. ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES

TRIBUNAL 53

NEBULOSAS PLANETARIAS (1 plaza)

TP	TORRELLES ARNEDO, JOSE MARIA	INVEST. CIENT.	I. ESTUDIOS ESPACIALES CATALUÑA
TV1	MANCHADO TORRES, ARTURO	CIENTIFICO TIT.	I. ASTROFISICA CANARIAS - DELEGACION CSIC
TV2	BUJARRABAL FERNANDEZ, VALENTIN	ASTRONOMO	OBSERVATORIO ASTRONOMICO NAC.
TV3	EIROA DE SAN FRANCISCO, CARLOS	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
TV4	HERNANZ CARBO, MARGARITA	CIENTIFICO TIT.	INST. ESTUDIOS ESPACIALES CATALUÑA
SP	PEREZ JIMENEZ, ENRIQUE	INVEST. CIENT.	INST. ASTROFISICA ANDALUCIA
SV1	MARTI RIBAS, JOSE	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD JAEN
SV2	ALCOLEA JIMENEZ, JAVIER	ASTRONOMO	OBSERVATORIO ASTRONOMICO NAC.
SV3	ESTALELLA BOADELLA, ROBERT	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD BARCELONA
SV4	ANGLADA PONS, GUILLEM JOSEP	CIENTIFICO TIT.	INST. ASTROFISICA ANDALUCIA

TRIBUNAL 54

ROBÓTICA Y VISIÓN ARTIFICIAL (2 plazas)

TP	ALONSO ROMERO , LUIS	CATEDRATICO	U. SALAMANCA
TV1	TORRAS GENIS, CARMEN	PROFESOR INV.	INST. ROBOTICA INFORMATICA INDUSTRIAL
TV2	SIERRA GARCIA, CARLOS ALBERTO	CIENTIFICO TIT.	INST. INVESTIGACION INTELIGENCIA ARTIFICIAL
TV3	ARMADA RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL	INVEST. CIENT.	I. AUTOMATICA INDUSTRIAL
TV4	TORNERO Y MONTSERRAT, JOSE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA VALENCIA
SP	CASALS GELPI, ALICIA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA CATALUÑA
SV1	THOMAS ARROYO, FEDERICO	CIENTIFICO TIT.	INST. ROBOTICA INFORMATICA INDUSTRIAL
SV2	MESEGUER GONZALEZ, PEDRO	CIENTIFICO TIT.	INST. INVESTIGACION INTELIGENCIA ARTIFICIAL
SV3	MORILLA GARCIA, FERNANDO	CATEDRATICO	UNED
SV4	GONZALEZ DE SANTOS, PABLO	CIENTIFICO TIT.	INS. AUTOMATICA INDUSTRIAL

TRIBUNAL 55

TEORÍA DE LA INFORMACIÓN Y CODIFIC ACIÓN (1 plaza)

TP	MUÑOZ MASQUE, JAIME	INVEST. CIENT.	INST. FISICA APLICADA
TV1	PEDRO LUCIO, MARIA TERESA DE	INVEST. CIENT.	INST. AUTOMATICA INDUSTRIAL
TV2	ALIQUE PALOMAR, ANGEL	CIENTIFICO TIT.	INST. AUTOMATICA INDUSTRIAL
TV3	SANCHEZ AVILA, CARMEN	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID
TV4	MORANT RAMON, JOSE LUIS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID
SP	FUSTER SABATER, AMPARO	CIENTIFICO TIT.	INST. FISICA APLICADA
SV1	FRITSCH YUSTA, CARLOS	CIENTIFICO TIT.	INST. AUTOMATICA INDUSTRIAL
SV2	RAMOS FERNANDEZ, ANTONIO	INVEST. CIENT.	INST. ACUSTICA
SV3	VAZQUEZ MARTINEZ, LUIS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

SV4	MIRA MIRA, JOSE MANUEL	CATEDRATICO	UNED

TRIBUNAL 56

INTELIGENCIA ARTIFICIAL (1 plaza)

TP	AGUSTI CULLEL, JAIME	INVEST. CIENT.	INST. INVESTIGACION INTELIGENCIA ARTIFICIAL
TV1	BARRO AMENTEIRO, SENEN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA
TV2	JACAS MORAL, JOAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA CATALUÑA
TV3	THOMAS ARROYO, FEDERICO	CIENTIFICO TIT.	INST. ROBOTICA INFORMATICA INDUSTRIAL
TV4	RIBEIRO SEIJAS, ANGELA MARIA	CIENTIFICO TIT.	INST. AUTOMATICA INDUSTRIAL
SP	GODO LACASA, LUIS	CIENTIFICO TIT.	INST. INVESTIGACION INTELIGENCIA ARTIFICIAL
SV1	ALSINA CATALA, CLAUDI	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA CATALUÑA
SV2	CELAYA LLOVER, ENRIC	CIENTIFICO TIT.	INST. ROBOTICA INFORMATICA INDUSTRIAL
SV3	GARCIA ALEGRE, MARIA DEL CARMEN	CIENTIFICO TIT.	INST. AUTOMATICA INDUSTRIAL
SV4	CASTRO PEÑA, JUAN LUIS	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD GRANADA

TRIBUNAL 57

GEOMETRIA Y TOPOLOGÍA EN SISTEMAS DINÁMICOS PARA INGENIERIA Y ECONOMIA (1 plaza)

TP	MARGALEF ROIG, JUAN	INVEST. CIENT.	INST. MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL
TV1	IBORT LATRE, ALBERTO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD UNVERSIDAD CARLOS III
TV2	LLIBRE SALO, JAIME	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA BARCELONA
TV3	DIAZ DIAZ, IDELFONSO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
TV4	DOPAZO GARCIA, CESAR	CATEDRATICO	LITEC
SP	LEON RODRIGUEZ, MANUEL DE	INVEST. CIENT.	INST. MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL
SV1	XAMBO DESCAMPS, SEBASTIAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA CATALUÑA
SV2	FERNANDEZ PEREZ, JOSE LUIS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
SV3	BARRERO RIPOLL, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD SEVILLA
SV4	PEÑA SANCHEZ DE RIVERA, IGNACIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD UNVIERSIDAD CARLOS III

TRIBUNAL 58

FISICA ATOMICA Y MOLECULAR (1 plaza)

TP	VILLARREAL HERRAN, PABLO	PROFESOR INV.	INSTO. MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL
TV1	CAMPOS GUTIERREZ, JOSE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
TV2	MARTINEZ GONZALEZ-TABLAS, FRANCISCO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
TV3	GARCIA RAMOS, JOSE VICENTE	CIENTIFICO TIT.	INSTO. ESTRUCTURA DE LA MATERIA
TV4	MOMPEAN GARCIA, FEDERICO JOSE	CIENTIFICO TIT.	INSTO. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
SP	VALDEMORO LOPEZ, CARMELA	PROFESOR INV.	INSTO. MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL
SV1	GONZALEZ UREÑA, ANGEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SV2	YAÑEZ MONTERO, MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
SV3	ORTIGOSO MARTINEZ, JUAN	CIENTIFICO TIT.	INSTO. ESTRUCTURA DE LA MATERIA
SV4	VELASCO RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL	PROFESOR INV.	INSTO. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID

TRIBUNAL 59

NANOESTRUCTURAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y BIOSENSORES (1 plaza)

TP	ARMELLES REIG, GASPAR	INVEST. CIENT.	INST. MICROELECTRONICA MADRID
TV1	OCAL GARCIA, CARMEN	INVEST. CIENT.	INST. CIENCIA MATERIALES MADRID
TV2	SERENA DOMINGO, PEDRO AMALIO	CIENTIFICO TIT.	INST. CIENCIA MATERIALES MADRID
TV3	MIRANDA SORIANO, RODOLFO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
TV4	CORNET CALVERAS, ALBERT	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BARCELONA
SP	GONZALEZ SOTOS, MARIA LUIS	INVEST. CIENT.	INST. MICROELECTRONICA MADRID
SV1	DOMINGO MAROTO, CONCEPCION	INVEST. CIENT.	INST. ESTRUCTURA DE LA MATERIA
SV2	RUIZ Y RUIZ DE GOPEGUI, ANA	CIENTIFICO TIT.	INST. CIENCIA MATERIALES MADRID
SV3	BALLESTEROS PEREZ, CARMEN	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD UNVIERSIDAD CARLOS III
SV4	MARTINEZ PASTOR, JUAN PASCUAL	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD VALENCIA

TRIBUNAL 510

SISTEMAS ANALÓGICOS INTEGRADOS (1 plaza)

TRANSDUCTORES QUÍMICOS INTEGRADOS CON TECNOLOGÍA DE SILICIO (1 plaza)

TECNOLOGIA DE SILICIO (1 plaza)

TP	MILLAN GOMEZ, JOSE	PROFESOR INV.	INSTO. MICROELECTRONICA BARNA. IMB-CNM
TV1	SANCHEZ SOLANO, SANTIAGO	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO MICROELECTRONICA SEVILLA
TV2	GUTIERREZ MONREAL, FRANCISCO JAVIER	INVEST. CIENT.	INST. FISICA APLICADA

TV3	TERES TERES, LLUIS ANTONIO	CIENTIFICO TIT.	INST. MICROELECTRONICA BARCELONA
TV4	DOMINGUEZ HORNA, CARLOS	INVEST. CIENT.	INST. MICROELECTRONICA BARCELONA
SP	MORANTE LLEONART, JUAN RAMON	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BARCELONA
SV1	RUEDA RUEDA, ADORACION	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SV2	PARDO COLLANTES, DANIEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD SALAMANCA
TV4	VALDERRAMA VALLES, ELENA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA BARCELONA
SV4	CANE BALLART, CARLOS	CIENTIFICO TIT.	INSTO. MICROELECTRONICA BARNA. IMB-CNM

TRIBUNAL 511

FÍSICA EXPERIMENTAL: MATERIA CONDENSADA Y FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR (1 plaza)

TP	CALLEJA PARDO, JOSE MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
TV1	BERMEJO PLAZA, DIONISIO	INVEST. CIENT.	INST. ESTRUCTURA DE LA MATERIA
TV2	RIANDE GARCIA, EVARISTO	PROFESOR INV.	INST. CIENCIA Y TECNOLOGIA POLIMEROS
TV3	TEJADA PALACIOS, JAVIER	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CENTRAL DE BARCELONA
TV4	OTERO FERNANDEZ MOLINA, JUAN CARLOS	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD MALAGA
SP	CARMONA HERNANDEZ, PEDRO	INVEST. CIENT.	INST. ESTRUCTURA DE LA MATERIA
SV1	HERNANZ GISMERO, ANTONIO	PROFESOR TIT.	UNED
SV2	ANIA GARCIA, FERNANDO	CIENTIFICO TIT.	INST. ESTRUCTURA DE LA MATERIA
SV3	CERDAN GARCIA-ESTELLER, SEBASTIAN	CIENTIFICO TIT.	INST. INVESTIGACIONES BIOMEDICAS
SV4	GARCIA MICHEL, ENRIQUE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID

TRIBUNAL 512

FÍSICA TEÓRICA: FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR, ÓPTICA CUÁNTICA, PARTÍCULAS Y CAMPOS (1 plaza)

FISICA TEORICA : FENOMENOLOGIA, FISICA MOLECULAR, FISICA NUCLEAR, PARTICULAS Y CAMPOS (1 plaza)

TP	QUIROS CARCELEN, MARIANO	PROFESOR INV.	INSTO. ESTRUCTURA DE LA MATERIA ,
TV1	DUKELSKY BERCOVICH, JORGE	CIENTIFICO TIT.	INST. ESTRUCTURA DE LA MATERIA
TV2	JULVE PEREZ, JAIME	INVEST. CIENT.	INST.MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL
TV3	FURTADO VALLE, JOSE WAGNER	PROFESOR INV.	INSTO. FISICA CORPUSCULAR
TV4	YAÑEZ MONTERO, MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
SP	CASAS GONZALEZ, JOSE ALBERTO	CIENTIFICO TIT.	INSTO. ESTRUCTURA DE LA MATERIA
SV1	MACIAS MARTINEZ, ANTONIO	PROFESOR INV.	INST. ESTRUCTURA DE LA MATERIA
SV2	TIEMBLO RAMOS, ALFREDO	PROFESOR INV.	INSTO. MATEMATICAS Y FISICA FUNDAMENTAL
SV3	GUARDIOLA BARCENA, RAFAEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SV4	SIEIRO DEL NIDO, CARLOS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

TRIBUNAL 513

FÍSICA NO LINEAL (1 plaza)

TP	SAN MIGUEL RUIBAL, MAXIMINO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD ISLAS BALEARES
TV1	PESQUERA GONZALEZ, LUIS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
TV2	ELIZALDE RIUS, EMILIO	INVEST. CIENT.	INST. ESTUDIOS ESPACIALES CATALUÑA
TV3	COLET RAFECAS, PERE	CIENTIFICO TIT.	INST. MEDITERRANEO ESTUDIOS AVANZADOS
TV4	VAZQUEZ MARTINEZ, LUIS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
SP	TORAL GARCES, RAUL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD ISLAS BALEARES
SV1	VILASECA ALAVEDRA, RAMON	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA CATALUÑA
SV2	RODRIGUEZ DIAZ, MIGUEL ANGEL	INVEST. CIENT.	INST. FISICA CANTABRIA
SV3	SOTO CRESPO, JOSE MARIA	CIENTIFICO TIT.	INST. OPTICA DAZA VALDES
SV4	BERMEJO BARRERA, FRANCISCO JAVIER	PROFESOR INV.	INST. ESTRUCTURA DE LA MATERIA

TRIBUNAL 514

INTERACCION LASER-SOLIDOS (1 plaza)

TP	ESTEVE TINTO, JAUME	INVEST. CIENT.	INST. MICROELECTRONICA BARCELONA
TV1	SOLIS CESPEDES, FCO. JAVIER	CIENTIFICO TIT.	INST. OPTICA DAZA VALDES
TV2	DAMBORENEA GONZALEZ, JUAN JOSE	INVEST. CIENT.	CTRO. NAC. INVESTIGACIONES METALURGICAS
TV3	LEVY COHEN, DAVID	CIENTIFICO TIT.	IINST. CIENCIA MATERIALES MADRID
TV4	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD PAIS VASCO
SP	DOTOR CASTILLA, MARIA LUISA	CIENTIFICO TIT.	INST. MICROELECTRONICA MADRID
SV1	SERNA GALAN, ROSALIA	CIENTIFICO TIT.	INST. OPTICA DAZA VALDES
SV2	TEJEDOR JORGE, MARIA PALOMA	CIENTIFICO TIT.	IINST. CIENCIA MATERIALES MADRID
SV3	OTON SANCHEZ, JOSE MANUEL	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID
SV4	AGULLO LOPEZ, FERNANDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID

TRIBUNAL 515

IMAGENES Y VISION (1 plaza)

TP	NAVARRO BELSUE, RAFAEL	INVEST. CIENT.	INSTO. OPTICA DAZA DE VALDES
TV1	YZUEL GIMENEZ, MARIA JOSEFA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
TV2	GUINEA DIAZ, DOMINGO	CIENTIFICO TIT.	INSTO. AUTOMATICA INDUSTRIAL
TV3	FAIREN CARRION, ALFONSO	INVEST. CIENT.	INSTO. NEUROBIOLOGIA RAMON Y CAJAL
TV4	HITA VILLAVERDE, ENRIQUE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE GRANADA
SP	ROMERO MORA, FRANCISCO JAVIER	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE GRANADA
SV1	ANDRES BOU, PEDRO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SV2	CRISTOBAL PEREZ, GABRIEL	CIENTIFICO TIT.	INSTO. OPTICA DAZA DE VALDES
SV3	CARAZO GARCIA, JOSE MARIA	CIENTIFICO TIT.	CTRO. NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
SV4	DOMINGUEZ CASTRO, RAFAEL	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE SEVILLA

TRIBUNAL 61

CARACTERIZACION MECANICA A ALTA TEMPERATURA, DE MATERIALES METÁLICOS (1 plaza)

TP	ODRIOZOLA GORDON, JOSE ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
TV1	IBAÑEZ ULARGUI, JOAQUIN	PROFESOR INV.	CENIM
TV2	VALIENTE CANCHO, ANDRÉS	CATEDRATICO	UNIV. POLITECNICA DE MADRID
TV3	PRADO POZUELO, JOSÉ MANUEL	CATEDRATICO	UNIV. POLITECNICA DE CATALUÑA
TV4	ALONSO ALONSO, M. CRUZ	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIAS CONSTRUCCION EDUARDO TORROJA
SP	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, ARTURO	CATEDRATICO	UNIV. SEVILLA
SV1	GONZÁLEZ DONCEL, GASPAR	CIENTIFICO TIT.	CENIM
SV2	SÁNCHEZ GÁLVEZ, VICENTE	CATEDRATICO	UNIV. POLITECNICA DE MADRID
SV3	RANNIGER RODRIGUEZ, CARLOS	CATEDRATICO	UNIV. POLITECNICA DE MADRID
SV4	PALOMO SÁNCHEZ, ANGEL	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIAS CONSTRUCCION EDUARDO TORROJA

TRIBUNAL 62

RECICLADO DE MATERIALES Y RESIDUOS (1 plaza)

TP	ALBELLA MARTIN, JOSE MARIA	PROFESOR INV.	I. CIENCIA MATERIALES MADRID
TV1	VALLE FUENTES, FRANCISCO JOSE	INVEST. CIENT.	I. CERAMICA Y VIDRIO
TV2	ALGUACIL PRIEGO, FRANCISCO J.	CIENTIFICO TIT.	C. NAL. INVESTIGACIONES METALURGICAS
TV3	QUEROL CARCELLER, XAVIER	CIENTIFICO TIT.	INS. JAIME ALMERA
TV4	OCAÑA JURADO, MANUEL	CIENTIFICO TIT.	I. CIENCIA MATERIALES SEVILLA
SP	MARTINEZ DUART, JOSE MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
SV1	BARBA MARTIN-SONSECA, FLORA	INVEST. CIENT.	I. CERAMICA Y VIDRIO
SV2	HERNANDEZ FERNANDEZ, ANGEL	CIENTIFICO TIT.	C. NAL. INVESTIGACIONES METALURGICAS
SV3	CARDA CASTELLO, JUAN BAUTISTA	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD JAIME I
SV4	FUENTE LEIS, GERMAN	CIENTIFICO TIT.	I. CIENCIA MATERIALES ARAGON

TRIBUNAL 63

MATERIALES AISLANTES CON DEFECTOS. RELACION ENTRE PROPIEDADES OPTICAS, ELECTRICAS Y MICROESTRUCTURA (1 plaza)

TP	AZA PENDÁS, SALVADOR	PROFESOR INV.	I. CERAMICA Y VIDRIO
TV1	RULL PEREZ, FERNANDO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
TV2	AGULLÓ DE RUEDA, FERNANDO	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
TV3	SANTAMARÍA SÁNCHEZ-BARRIGA, JACOBO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
TV4	ALONSO GASCON, PABLO JAVIER	PROFESOR INV.	INSTO. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
SP	MOURE JIMÉNEZ, CARLOS	INVEST. CIENT.	I. CERAMICA Y VIDRIO
SV1	GARCIA SOLE, JOSE ANTONIO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA de MADRID
SV2	ZALDO LUEZAS, CARLOS	INVEST. CIENT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
SV3	ALONSO CARMONA, ISABEL	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
SV4	SANJUÁN ÁLVAREZ, MARÍA LUISA	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON

TRIBUNAL 64

PREPARACION Y CARACTERIZACION DE MATERIALES (1 plaza)

TP	CORMA CANOS, AVELINO	PROFESOR INV.	I. TECNOLOGÍAS QUÏMICAS VALENCIA
TV1	JUSTO ERBEZ, ANGEL J.	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA
TV2	MONGE BRAVO, M. ÁNGELES	INVEST. CIENT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
TV3	MORÓN LAFUENTE, CARMEN	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
TV4	GÓMEZ ROMERO, PEDRO	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
SP	FORNÉS SEGUI, VICENTE	PROFESOR INV.	I. TECNOLOGÍAS QUÏMICAS VALENCIA
SV1	SANCHEZ SOTO, PEDRO J.	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA

SV2	GUTIÉRREZ PUEBLA, ENRIQUE	INVEST. CIENT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
SV3	LÁZARO OSORO, FRANCISCO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
SV4	FUERTES MIQUEL, AMPARO	INVEST. CIENT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA

TRIBUNAL 65

FÍSICA DE SUPERFICIES Y SISTEMAS DE BAJA DIMENSIONALIDAD (1 plaza)

CRISTALOGRAFIA DE SUPERFICIES: APLICACIÓN DE LA RADIACION SINCROTON (1 plaza)

METODOS ESPECTROSCOPICOS DE CARACTERIZACION DE CAPAS FINAS (1 plaza)

TP	GARCÍA RUIZ, JOAQUÍN	PROFESOR INV.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
TV1	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MERCEDES	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
TV2	FRAIXEDAS CALDUCH, JORDI	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
TV3	ESPINÓS MANZORRO, JUAN P.	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA
TV4	ARRIORTÚA MARCAIDA, MARIBEL	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD PAIS VASCO
SP	GANCEDO RUIZ, JOSÉ RAMÓN	INVEST. CIENT.	I. QUÍMICA FÍSICA ROCASOLANO
SV1	LÓPEZ SANCHO, PILAR	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
SV2	GARCÍA MUÑOZ, JOSÉ LUIS	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
SV3	FERNÄNDEZ CAMACHO, ASUNCIÓN	INVEST. CIENT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA
SV4	AMIGO DESCARREGA, JOSEP MARIA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALENCIA

TRIBUNAL 66

PROPIEDADES FÍSICAS DE MATERIALES Y SU SIMULACIÓN (1 plaza)

TP	BURRIEL LAHOZ , RAMON	PROFESOR INV.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
TV1	ZALDO LUEZAS, CARLOS	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
TV2	MARTÍNEZ PEREA, BENJAMIN	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
TV3	GARCÍA ESCORIAL, ASUNCIÓN	CIENTIFICO TIT.	CENIM
TV4	VEGA HIERRO, ANDRES	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD VALLADOLID
SP	ALGARABEL LAFUENTE, PEDRO	INVEST. CIENT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
SV1	LÓPEZ FERÁNDEZ, CEFERINO	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
SV2	FONTCUBERTA GRIÑO, JOSEP	INVEST. CIENT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
SV3	RUANO MARIÑO, OSCAR	PROFESOR INV.	CENIM
SV4	PASCUAL GAINZA, JORDI	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

TRIBUNAL 67

SÍNTESIS EN SOLUCIÓN DE MATERIALES CON PROPIEDADES DEFINIDAS (1 plaza)

TP	RIVES ARNAU, VICENTE	CATEDRATICO	UNIV. SALAMANCA
TV1	ALONSO ALONSO, JOSE ANTONIO	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
TV2	VILLEGAS BRONCANO, M. ANGELES	CIENTIFICO TIT.	INS. CERAMICA Y VIDRIO
TV3	SÁNCHEZ SOTO, PEDRO JOSE	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA
TV4	LÓPEZ GÓMEZ, FELIX	CIENTIFICO TIT.	CENIM
SP	FERNÁNDEZ HERRERO, VICENTE	CATEDRATICO	UNIV. AUTONOMA DE MADRID
SV1	ROJO MARTÍN , JOSE M	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
SV2	MORENO BOTELLA, RODRIGO	INVEST. CIENT.	INS. CERAMICA Y VIDRIO
SV3	OCAÑA JURADO, MANUEL	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA
SV4	ALGUACIL PRIEGO, FRANCISCO	CIENTIFICO TIT.	CENIM

TRIBUNAL 68

PREPARACION Y CARACTERIZACION DE MATERIALES POLIMEROS (1 plaza)

PREPARACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES POLÍMEROS PARA APLICACIONES ESPECIALES (1 plaza)

TP	VECIANA MIRÓ, JAIME	PROFESOR INV.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
TV1	KATIME AMASTHA ISSA, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO
TV2	MUÑOZ GUERRA, SEBASTIÁN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATAUÑA
TV3	GONZÁLEZ DE LA CAMPA, JOSÉ	INVEST. CIENT.	I. CIENCIA Y TECN. POLÍMEROS
TV4	FIGUERUELO ALEJANO, JUAN EVANGELISTA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SP	CAMPOS MUÑOZ, AGUSTIN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SV1	CADIZ DELEITO, VIRGINIA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI
SV2	SIERRA TRAVIESO, MARIA TERESA	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
SV3	MARCO ROCHA, CARLOS	INVEST. CIENT.	I. CIENCIA Y TECN. POLÍMEROS
SV4	RUEDA BRAVO, DANIEL REYES	INVEST. CIENT.	INS. ESTRUCTURA DE LA MATERIA

TRIBUNAL 69

DESARROLLO Y CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES CERÁMICOS Y VIDRIOS RESISTENTES A ALTAS TEMPERATURAS Y A LA CORROSIÓN (1 plaza)

TP	AGULLÓ LÓPEZ, FERNANDO	CATEDRATICO	UNIV. AUTONOMA MADRID
TV1	FERNÁNDEZ NAVARRO, JOSE MARIA	PROFESOR INV.	INS. CERAMICA Y VIDRIO
TV2	CARDA CASTELLÓ , JUAN	PROFESOR TIT.	UNIV. CASTELLON
TV3	DE LA FUENTE LEIS, GERMAN	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
TV4	FUERTES MIQUEL, AMPARO	INVEST. CIENT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
SP	GUITIAN RIVERA, FRANCISCO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD SANTIAGO COMPOSTELA
SV1	PENA CASTRO, PILAR	INVEST. CIENT.	INS. CERAMICA Y VIDRIO
SV2	ENRIQUE NAVARRO , JOSE EMILIO	CATEDRATICO	UNIV. JAUME I DE CASTELLON
SV3	QUEROL CARCELLER, XAVIER	CIENTIFICO TIT.	INS. JAUME ALMERA
SV4	GÓMEZ ROMERO, PEDRO	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA

TRIBUNAL 610

CRISTALOQUÍMICA Y PREPARACIÓN DE MATERIALES AVANZADOS (1 plaza)

TP	RUIZ HITZKY, EDUARDO	PROFESOR INV.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
TV1	TEIXIDOR BOMBARDÓ, FRANCESC	PROFESOR INV.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
TV2	LAHOZ DÍAZ , FERNANDO	PROFESOR INV.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON
TV3	MORENZA GIL, JOSE LUIS	CATEDRATICO	UNIV. BARCELONA
TV4	MORÁN MIGUELET, EMILIO	CATEDRATICO	UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID
SP	GUTIÉRREZ PUEBLA, ENRIQUE	INVEST. CIENT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
SV1	VIÑAS TEIXIDOR, CLARA	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
SV2	OTERO MONTERO, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIV. CASTILLA LA MANCHA
SV3	GALÍ MEDINA, SALVADOR	CATEDRATICO	UNIV. BARCELONA
SV4	PICO MARIN, CARLOS	CATEDRATICO	UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID

TRIBUNAL 611

SÍNTESIS Y REACTIVIDAD DE MATERIALES AVANZADOS (1 plaza)

TP	CORTÉS ARROYO, ANTONIO	PROFESOR INV.	INST. CATÁLISIS
TV1	CABALLERO MARTÍNEZ, ALFONSO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
TV2	MORALES PALOMINO , JULIAN	CATEDRATICO	UNIV. DE CORDOBA
TV3	RODRIGUEZ REINOSO, FRANCISCO	CATEDRATICO	UNIV. ALICANTE
TV4	CASAÑ PASTOR, NIEVES	CIENTIFICO TIT.	INST. CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA
SP	PÉREZ PARIENTE , JOAQUIN	INVEST. CIENT.	INST. CATALISIS
SV1	ESPINÓS MANZORRO, JUAN PEDRO	CIENTIFICO TIT.	INST. CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA
SV2	TIRADO COELLO, JOSE LUIS	PROFESOR TIT.	UNIV. CORDOBA
SV3	LINARES SOLANO, ANGEL	CATEDRATICO	UNIV. ALICANTE
SV4	ANDRÉS VERGÉS, MANUEL	PROFESOR TIT.	UNIV. EXTREMADURA

TRIBUNAL 612

LA INTERACCION DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION Y EL MEDIO AMBIENTE (1 plaza)

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO (1 plaza)

TP	RUANO MARIÑO, OSCAR	PROFESOR INV.	CENIM
TV1	GUTIÉRREZ DE LA FE, CLAUDIO	PROFESOR INV.	INST. QUÍMICA FÍSICA ROCASOLANO
TV2	MORÁN CABRÉ, FRANCISCO	PROFESOR INV.	I. EDUARDO TORROJA
TV3	GALVÁN SIERRA, JUAN CARLOS	CIENTIFICO TIT.	INS. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID
TV4	ÁLVAREZ-BUILLA GÓMEZ, JULIO	CATEDRATICO	UNIV. ALCALÁ DE HENARES
SP	ODRIOZOLA GORDÓN, JOSÉ ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SV1	OTERO HUERTA, ENRIQUE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SV2	RIO SUAREZ, OLGA	CIENTIFICO TIT.	I. EDUARDO TORROJA
SV3	GÓMEZ LERA, SAGRARIO	PROFESOR TIT.	UNIV. POL. MADRID
SV4	PÉREZ SIRVENT, CARMEN	CATEDRATICO	UNIV. MURCIA

TRIBUNAL 71

BIOQUIMICA DE LIPIDOS EN SEMILLA (1 plaza)

BIOQUIMICA DE PIGMENTOS VEGETALES (1 plaza)

BIOQUIMICA Y FISIOLOGIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL (1 plaza)

QUIMICA DE PRODUCTOS LACTEOS (1 plaza)

BIOQUIMICA DE PRODUCTOS CARNICOS (1 plaza)

ENZIMOLOGIA DE ALIMENTOS (1 plaza)

TP	ZAMORA CORCHERO, MARIA DEL ROSARIO	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE LA GRASA
TV1	PRIETO ALAMAN, JOSE ANTONIO	CIENTIFICO TIT.	IATA
TV2	CARECHE RECACOECHEA, MERCEDES	CIENTIFICO TIT.	INST. DEL FRIO
TV3	TOMAS BARBERAN, FRANCISCO	INVEST. CIENT.	CEBAS
TV4	LLUCH RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
SP	MANCHA PERELLO, MANUEL	PROFESOR INV.	INST. DE LA GRASA
SV1	IZQUIERDO FAUBEL, LUIS JOAQUIN	INVEST. CIENT.	IATA
SV2	MORALES NAVAS, FRANCISCO JOSE	CIENTIFICO TIT.	INST. DEL FRIO
SV3	CARBONELL GISBERT, JUAN	PROFESOR INV.	INST. BIOL. MOL. Y CEL DE PLANTAS
SV4	GARCIA CANOVAS, FRANCISCO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE MURCIA

TRIBUNAL 72

BIOTECNOLOGIA DE ALIMENTOS FERMENTADOS (1 plaza)

BIOTECNOLOGÍA DE BACTERIAS LÁCTICAS (1 plaza)

BIOTECNOLOGÍA DE PRODUCTOS LACTEOS (plaza)

BIOTECNOLOGÍA DE LA FERMENTACION DE ALIMENTOS (1 plaza)

TP	GARCIA LOPEZ, JOSE LUIS	INVEST. CIENT.	C. INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
TV1	QUEROL SIMON, AMPARO	CIENTIFICO TIT.	IATA
TV2	CARRASCOSA SANTIAGO, ALFONSO VICENTE	CIENTIFICO TIT.	INST. FERMENTACIONES INDUSTRIALES
TV3	MAYO PEREZ, BALTASAR	CIENTIFICO TIT.	INST. PRODUCTOS LACTEOS ASTURIAS
TV4	BENITEZ FERNANDEZ, CONCEPCION	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SP	SUAREZ FERNANDEZ, JUAN EVARISTO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
SV1	PEREZ MARTINEZ, GASPAR	CIENTIFICO TIT.	IATA
SV2	POLO SANCHEZ, MARIA CARMEN	PROFESOR INV.	INST. FERMENTACIONES INDUSTRIALES
SV3	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA	CIENTIFICO TIT.	INST. PRODUCTOS LACTEOS ASTURIAS
SV4	HUGAS MAURICI, MARTA	INVESTIGADOR	I.R.T.A

TRIBUNAL 73

BASES METABÓLICAS DE LA NUTRICIÓN HUMANA (1 plaza)

NUTRICIÓN Y METABOLISMO (1 plaza)

EVALUACION NUTRICIONAL DE ALIMENTOS (1 plaza)

METABOLISMO DE ANTIOXIDANTES EN NUTRICION (1 plaza)

TP	RUBIO ZAMORA, VICENTE	INVEST. CIENT.	INST. BIOMEDICINA
TV1	GONZALEZ CANDELAS, LUIS	CIENTIFICO TIT.	IATA
TV2	SAURA CALIXTO, FULGENCIO DIEGO	PROFESOR INV.	INST. DEL FRIO
TV3	PAJARES TARANCON, MARIA ANGELES	CIENTIFICO TIT.	INST. INVEST. BIOMEDICAS
TV4	MARCOS SANCHEZ, ASCENSION	CIENTIFICO TIT.	INST. NUTRICION Y BROMATOLOGIA
SP	VIÑA RIBES, JUAN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
SV1	MOLINA ROSELL, M. CRISTINA	CIENTIFICO TIT.	IATA
SV2	FELIU ALBIÑANA, JUAN EMILIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
SV3	ERASO MAZMELA, M. PILAR	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
SV4	MARINE FONT, ABEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CENTRAL BARCELONA

TRIBUNAL 74

TECNOLOGIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL (1 plaza)

CONSERVACIÓN POR FRÍO DE VEGETALES (1 plaza)

TP	VENDRELL MELICH, MIGUEL	INVEST. CIENT.	C. INVESTIGACION Y DESARROLLO
TV1	MERODIO MORENO, CARMEN	CIENTIFICO TIT.	INST. DEL FRIO
TV2	GOMEZ-CORDOBES DE LA VEGA, CARMEN	CIENTIFICO TIT.	INST. FERMENTACIONES INDUSTRIALES
TV3	ROMOJARO ALMELA, FELIX	INVEST. CIENT.	CEBAS
TV4	RIVAS GONZALO, JULIAN CARLOS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
SP	ZACARIAS GARCIA, LORENZO ANGEL	CIENTIFICO TIT.	IATA
SV1	CANET PARREÑO, WENCESLAO	INVEST. CIENT.	INST. DEL FRIO
SV2	HERNANDEZ GARCIA, M. TERESA	CIENTIFICO TIT.	INST. FERMENTACIONES INDUSTRIALES
SV3	GARCIA MARTOS, JOSE M.	CIENTIFICO TIT.	INST. DE LA GRASA
SV4	ACOSTA ECHEVERRIAS, MANUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE MURCIA

TRIBUNAL 75

BIOQUIMICA DEL PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS PESQUEROS (1 plaza)

PROPIEDADES FUNCIONALES DE ALIMENTOS DERIVADOS DE LA PESCA (1 plaza)

TP	GALLARDO ABUIN, JOSE MANUEL	PROFESOR INV.	INST. INVESTIGACIONES MARINAS
TV1	NAVARRO FABRA, JOSE LUIS	CIENTIFICO TIT.	IATA
TV2	CORZO SANCHEZ, M. NIEVES	CIENTIFICO TIT.	INST. FERMENTACIONES INDUSTRIALES
TV3	JIMENEZ COLMENERO, FRANCISCO	INVEST. CIENT.	INST. DEL FRIO
TV4	HOZ PERALES, LORENZO DE LA	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID
SP	GONZALEZ SOTELO, M. CARMEN	CIENTIFICO TIT.	INST. INVESTIGACIONES MARINAS
SV1	LLUCH RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
SV2	HIDALGO GARCIA, FCO. JAVIER	INVEST. CIENT.	INST. DE LA GRASA
SV3	CARECHE RECACOECHEA, MERCEDES	CIENTIFICO TIT.	INSTO. FRIO
SV4	RONCALES RABINAL, PEDRO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

TRIBUNAL 76

DESARROLLO DE TÉCNICAS ACOPLADAS PARA LA EVALUACION DE ALIMENTOS (1 plaza)

TP	MARTINEZ CASTRO, ISABEL	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE QUIMICA ORGANICA
TV1	LOPEZ FANDIÑO, ROSINA	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES
TV2	CERT VENTULA, ARTURO	CIENTIFICO TIT.	INSTITUO DE LA GRASA
TV3	GALCERAN HUGUET, MARIA TERESA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CENTRAL DE BARCELONA
TV4	MONTORO MARTINEZ, ROSA	CIENTIFICO TIT.	I.AGROQUIMICA Y TECNOL. ALIMENTOS
SP	SANZ PERUCHA, JESUS	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE QUIMICA ORGANICA GENERAL
SV1	GOMEZ-CORDOVES DE LA VEGA, MARIA CARMEN	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES
SV2	MINGUEZ MOSQUERA, MARIA ISABEL	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE LA GRASA
SV3	RODRIGUEZ BARRON, LUIS JAVIER	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO
SV4	COSTELL IBAÑEZ, ELVIRA	INVEST. CIENT.	I.AGROQUIMICA Y TECNOL. ALIMENTOS

TRIBUNAL 81

MODELIZACION DE DISPERSION DE EMISIONES (1 plaza)

TP	PIS MARTINEZ, JOSE JUAN	PROFESOR INV.	INSTITUTO NACIONAL DEL CARBON
TV1	MASTRAL LAMARCA, ANA M.	INVEST. CIENT.	INSTITUTO DE CARBOQUIMICA
TV2	LIÑAN MARTINEZ, AMABLE	CATEDRATICO	UNIV. POLITECNICA DE MADRID
TV3	GARCIA YBARRA, PEDRO	INVESGIADOR	CENTRO INV. ENERG. MEDIOAM. TEC.
TV4	LOZANO PANTOBA, ANTONIO	CIENTIFICO TIT.	LAB. INVEST. TECNOLOGIA COMBUSTION
SP	CORMA CANOS, AVELINO	PROFESOR INV.	INSTITUTO DE TECNOLOGIA QUIMICA
SV1	CAMBOR FERNADEZ, MIGUEL	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE TECNOLOGIA QUIMICA
SV2	HIGUERA ANTON, FRANCISCO	PROFESOR TIT.	UNIV. POLITECNICA DE MADRID
SV3	MARTIN ESPIGARES, MANUEL	INVESTIGADOR	CENTRO INV. ENERG. MEDIOAM. TEC.
SV4	VALIÑO GARCIA, LUIS	CIENTIFICO TIT.	LAB. INVEST. TECNOLOGIA COMBUSTION

TRIBUNAL 82

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES CARBONOSOS (1 plaza)

TECNOLOGIAS LIMPIAS DE UTILIZACION DEL CARBON (1 plaza)

TP	GUIL PINTO, JOSE MARIA	INVEST. CIENT.	INSTITUTO QUIM. FISICA ROCASOLANO
TV1	ANDRES JIMENO, JOSE MANUEL	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO CARBOQUIMICA
TV2	MENENDEZ LOPEZ, ROSA M.	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO NACIONAL DEL CARBON
TV3	MORENO CASTILLA, CARLOS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE GRANADA
TV4	MOLINA SABIO, MIGUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD ALICANTE
SP	BLANCO ALVAREZ, JESUS	PROFESOR INV.	INSTITUO DE CATALISIS Y PETROLEOQ.
SV1	MOLINER ALVAREZ, RAFAEL	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO CARBOQUIMICA
SV2	DIEZ TASCON, JUAN MANUEL	INVEST. CIENT.	INSTITUTO NACIONAL DEL CARBON
SV3	RIVERA UTRILLA, JOSE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE GRANADA
SV4	LOPEZ PEINADO, ANTONIO	PROFESOR TIT.	UNED

TRIBUNAL 83

APLICACIÓN DE LA CATÁLISIS HETEROGÉNEA A SÍNTESIS ASIMÉTRICAS (1 plaza)

SÍNTESIS DE COMPUESTOS INORGÁNICOS CON LIGANDOS POLIFUNCIONALES (1 plaza)

CATÁLISIS HOMOGÉNEA ENANTIOSELECTIVA MEDIANTE COMPUESTOS ORGANOMETÁLICOS (1 plaza)

TP	OTERO MONTERO, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIV. CASTILLA-LA MANCHA
TV1	MAYORAL MURILLO, J. ANTONIO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD ZARAGOZA

TV2	PANEQUE SOSA, MARGARITA	CIENTIFICO TIT.	INST. INVESTIGACIONES QUIMICAS
TV3	SANCHEZ ALONSO, FELIX	INVEST. CIENT.	INST. QUIMICA ORGANICA
TV4	TERREROS CEBALLOS, PILAR	CIENTIFICO TIT.	INSTITUTO DE CATALISIS Y PETROL.
TV5	PERICAS BRONDO, MIGUEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BARCELONA
TV6	CARMONA GASCON, DANIEL	INVEST. CIENT.	INST. MATERIALES ARAGON
SP	RUIZ HIZTKY, EDUARDO	PROFESOR INV.	INST. MATERIALES MADRID
SV1	GARCIA LAUREIRO, JOSE IGNACIO	CIENTIFICO TIT.	INST. MATERIALES ARAGON
SV2	LOPEZ POVEDA, MANUEL	INVEST. CIENT.	INST. INVESTIGACIONES QUIMICAS
SV3	CAMBLOR FERNANDEZ, MIGUEL	CIENTIFICO TIT.	INST. TECNOLOGIA QUIMICA
SV4	LLEBARIA SOLDEVILA, AMADEO	CIENTIFICO TIT.	INST. INVES. QUIMICAS AMBIENTALES B.
SV5	ESPINET RUBIO, PABLO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALLADOLID
SV6	NOHEDA MARTIN, PEDRO	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIMICA ORGANICA

TRIBUNAL 84

METODOLOGÍA DE SÍNTESIS DE PRODUCTOS NATURALES (1 plaza)

SINTESIS ORGANICA DE PRODUCTOS NATURALES (1 plaza)

QUIMICA DEL RECONOCIMIENTO MOLECULAR (1 plaza)

TP	SUAREZ LOPEZ, ERNESTO	PROFESOR INV.	INSTO. PROD. NATURALES Y AGROBIOLOGIA
TV1	RODRIGUEZ GONZALEZ, BENJAMIN	PROFESOR INV.	INSTO. QUIMICA ORGANICA GENERAL
TV2	HERNANDEZ GONZALEZ, ROSENDO	INVEST. CIENT.	INST. PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA
TV3	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	CIENTIFICO TIT.	INSTO. INV. QUIMICAS
TV4	NIETO LOPEZ, OFELIA	INVEST. CIENT.	INST. QUIMICA ORGANICA
SP	FREIRE BARREIRA, RAIMUNDO	PROFESOR INV.	INST. PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA
SV1	LOPEZ PEREZ, JOSE CRISTOBAL	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIMICA ORGANICA GENERAL
SV2	NAVARRO TORRES, MARIA DEL PILAR	INVEST. CIENT.	INSTO. QUIMICA MEDICA
SV3	AMAT GUERRI, FRANCISCO	INVEST. CIENT.	INSTO. QUIMICA ORGANICA GENERAL
SV4	DELGADO MARTIN, JULIO	PROFESOR INV.	INSTO. INV. QUIMICAS

TRIBUNAL 85

PROCESOS FOTOQUÍMICOS (1 plaza)

TP	PRIMO MILLO, JAIME	CATEDRATICO	UNIV. POLITECNICA VALENCIA
TV1	COSTELA GONZALEZ, ANGEL	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIM. FISICA ROCASOLANO
TV2	CATALINA LAPUENTE, FERNANDO	INVEST. CIENT.	INST. TECNOLOGIA DE POLIMEROS
TV3	AMAT GUERRI, FRANCISCO	INVEST. CIENT.	INST. QUIMICA ORGANICA
TV4	TORRES CEBADA, TOMAS	CATEDRATICO	UNIV. AUTONOMA DE MADRID
SP	GARCIA GOMEZ, HERMENEGILDO	CATEDRATICO	UNIV. POLITECNICA VALENCIA
SV1	MARTIN MUÑOZ, MARGARITA	INVEST. CIENT.	INST. QUIM. FISICA ROCASOLANO
SV2	CONESA CEGARRA, JOSE CARLOS	INVEST. CIENT.	INST. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA
SV3	NAVIO SANTOS, JOSE ANTONIO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SV4	MIRANDA ALONSO, MIGUEL ANGEL	CATEDRATICO	UNIV. POLITECNICA VALENCIA

TRIBUNAL 86

TENSIOACTIVOS AMBIENTALES ACEPTABLES: RELACIONES ESTRUCTURA/ACTIVIDAD (1 plaza)

TP	ERRA SERRABASA, PILAR	PROFESOR INV.	INST. INVES. QUIMICAS AMBIENTALES B.
TV1	SAIZ VELASCO, JOSE LUIS	INVEST. CIENT.	INST. QUIM. FISICA ROCASOLANO
TV2	REY GARCIA, FERNANDO	CIENTIFICO TIT.	INST. TECNOLOGIA QUIMICA
TV3	INFANTE MARTINEZ, M. ROSA	CIENTIFICO TIT.	INST. INVES. QUIMICAS AMBIENTALES B.
TV4	MANS TEIXIDO, CLAUDIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BARCELONA
SP	FORNES SEGUI, VICENTE	PROFESOR INV.	INST. TECNOLOGIA QUIMICA
SV1	DIEZ TASCON, JUAN MANUEL	INVEST. CIENT.	INST. NACIONAL DEL CARBON
SV2	OTERO HERNANDEZ, CRISTINA	CIENTIFICO TIT.	INST. CATALISIS y PETROLEOQUIMICA
SV3	CLAPES SABORIT, PEDRO	CIENTIFICO TIT.	INST. INVES. QUIMICAS AMBIENTALES B.
SV4	PEREZ BENDITO, DOLORES	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CORDOBA

TRIBUNAL 87

EVALUACION DE CONTAMINANTES QUIMICOS EN SERES VIVOS Y SU ENTORNO (1 plaza)

TP	BARCELO CULLERES, DAMIA	PROFESOR INV.	INST. INVES. QUIMICAS AMBIENTALES B.
TV1	GONZALEZ CARLOS, MARIA JOSE	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIMICA OTGANICA
TV2	DABRIO BAÑULS, MANUEL	PROFESOR INV.	INST. QUIMICA OTGANICA
TV3	BAYONA TERMES, JOSE MARIA	INVEST. CIENT.	INST. INVES. QUIMICAS AMBIENTALES B.
TV4	CERDA MARTIN, VICTOR	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BALEARES

SP	GRIMALT OBRADOR, JUAN	PROFESOR INV.	INST. INVES. QUIMICAS AMBIENTALES B.
SV1	DIEZ MASA, JOSE CARLOS	INVEST. CIENT.	INST. QUIMICA OTGANICA
SV2	PORTE VISA, MARIA CINTA	CIENTIFICO TIT.	INST. INVES. QUIMICAS AMBIENTALES B.
SV3	MARTINEZ CASTRO, ISABEL	INVEST. CIENT.	INST. QUIMICA OTGANICA
SV4	GALCERAN HUGUET, M. TERESA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD BARCELONA

TRIBUNAL 88

TECNOLOGÍAS PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES EN SISTEMAS ENERGÉTICOS (1 plaza)

TP	ALVAREZ GARCIA, RAMON	INVEST. CIENT.	INST. NACIONAL DEL CARBON
TV1	ABANADES GARCIA, JUAN CARLOS	CIENTIFICO TIT.	INST. CARBOQUIMICA
TV2	ADANEZ ELORZA, JUAN	CIENTIFICO TIT.	INST. CARBOQUIMICA
TV3	BILBAO DUÑABEITIA, RAFAEL	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
TV4	FERNANDEZ TURIEL, JOSE LUIS	CIENTIFICO TIT.	INST. CIENCIAS TIERRA JAIME ALMERA
SP	PIS MARTINEZ, JOSE JUAN	INVEST. CIENT.	INST. NACIONAL DEL CARBON
SV1	JUAN MAINAR, ROBERTO	CIENTIFICO TIT.	INST. CARBOQUIMICA
SV2	ANDRES GIMENO, JOSE MANUEL	CIENTIFICO TIT.	INST. CARBOQUIMICA
SV3	PUIGJANER CORBELLA, LUIS	CATEDRATICO	UNIV. POLITECNICA CATALUÑA
SV4	FUERTES ARIAS, ANTONIO BENITO	CIENTIFICO TIT.	INST. NACIONAL DEL CARBON

TRIBUNAL 89

METODOLOGIA EXPERIMENTAL EN TERMOQUIMICA (1 plaza)

TP	ELGUERO BERTOLINI, JOSE	PROFESOR INV.	INST. QUIMICA MEDICA
TV1	ABBUD MAS, JOSE LUIS	PROFESOR INV.	INST. QUIM. FISICA ROCASOLANO
TV2	NUÑEZ REGUEIRA, LISARDO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
TV3	LAYNEZ VALLEJO, JOSE LUIS	INVEST. CIENT.	INST. QUIM. FISICA ROCASOLANO
TV4	ROUX ARRIETA, MARIA VICTORIA	INVEST. CIENT.	INST. QUIM. FISICA ROCASOLANO
SP	OTERO MONTERO, ANTONIO	CATEDRATICO	UNIV. CASTILLA-LA MANCHA
SV1	CASANOVA ROQUE, CARLOS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD VALLADOLID
SV2	BARRAL LOSADA, LUIS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA FERROL
SV3	NOTARIO BUENO, RAFAEL	INVEST. CIENT.	INST. QUIM. FISICA ROCASOLANO
SV4	JIMENEZ SIERRA, PILAR	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIM. FISICA ROCASOLANO

TRIBUNAL 810

BIOCATALISIS APLICADA (1 plaza)

TP	BERNABE PAJARES, MANUEL	PROFESOR INV.	INST. QUIMICA ORGANICA
TV1	CAMARASA RIUS, MARIA JOSE	INVEST. CIENT.	INST. QUIMICA MEDICA
TV2	CLAPES SABORIT, PEDRO	CIENTIFICO TIT.	INST. INVEST. QUIMICAS AMBIENTALES B.
TV3	SINISTERRA GAGO, JOSE VICENTE	CATEDRATICO	UNIV. COMPLUTENSE MADRID
TV4	FERNANDEZ-MAYORALAS ALVAREZ, ALFONSO	CIENTIFICO TIT.	INST. QUI MICA ORGANICA
SP	GARCIA LOPEZ, MARIA TERESA	PROFESOR INV.	INST. QUIMICA MEDICA
SV1	LOPEZ PEREZ, JOSE CRISTOBAL	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIMICA ORGANICA
SV2	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MAN.	CIENTIFICO TIT.	INST. INVESTIGACIONES QUIMICAS
SV3	ALVAREZ -BUILLA GOMEZ, JULIO	CATEDRATICO	UNIV. ALCALA DE HENARES
SV4	GOTOR SANTAMARIA, VICENTE	CATEDRATICO	UNIV. OVIEDO

TRIBUNAL 811

QUÍMICA MÉDICA: DISEÑO, SÍNTESIS Y ESTUDIO DE FÁRMACOS (1 plaza)

TP	SUAREZ LOPEZ, ERNESTO	PROFESOR INV.	INST. PRODUCTOS NAT. Y AGROBIOLOGIA
TV1	PEREZ PEREZ, Mª JESUS	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIMICA MEDICA
TV2	GAGO BADENAS, FEDERICO	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD ALCALA DE HENARES
TV3	HARO VILLAR, ISABEL	CIENTIFICO TIT.	INST. INVESTIGACIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES
TV4	GONZALEZ MUÑIZ, MARIA DEL ROSARIO	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIMICA MEDICA
SP	GARCIA LOPEZ, Mª TERESA	PROFESOR INV.	INST. QUIMICA MEDICA
SV1	SAN-FELIX GARCIA, ANA ROSA	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIMICA MEDICA
SV2	PEREZ GONZALEZ, JUAN JESUS	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
SV3	CAMARASA RIUS, MARIA JOSE	INVEST. CIENT.	INST. QUIMICA MEDICA
SV4	CLAPES SABORIT, PERE	CIENTIFICO TIT.	INST. INVESTIGACIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES

TRIBUNAL 812

SÍNTESIS, ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE NUEVAS MOLÉCULAS BIOACTIVAS (1 plaza)

TP	BALLESTEROS OLMO, ANTONIO	PROFESOR INV.	INST. CATALYSIS Y PETROLEOQUIMICA
TV1	JIMENEZ BARBERO, JESUS	INVEST. CIENT.	INST. QUIMICA ORGANICA

TV2	SANCHEZ BAEZA, FRANCISCO JOSE	CIENTIFICO TIT.	INST. INVESTIGACIONES QUIMICA Y AMBIENTALES
TV3	VALENCIA PARERA, GREGORIO	INVEST. CIENT.	INST. INVES. QUIMICAS AMBIENTALES B.
TV4	GUTIERREZ RAVELO, ANGEL	CATEDRATICO	UNIV. LA LAGUNA
SP	BERNABE PAJARES, MANUEL	PROFESOR INV.	INST. QUIMICA ORGANICA GENERAL
SV1	CAMARASA RIUS, MARIA JOSE	INVEST. CIENT.	INST. QUIMICA MEDICA
SV2	REIG ISART, MARIA FRANCISCA	INVEST. CIENT.	INST. INVESTIGACIONES QUIMICA Y AMBIENTALES
SV3	FERNANDEZ-MAYORALAS ALVAREZ, ALFONSO	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIMICA ORGANICA GENERAL
SV4	ERITJA CASADELLA, RAMON	INVEST. CIENT.	INST. BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA

TRIBUNAL 813

CARACTERIZACION MOLECULAR DE CATALIZADORES HETEROGÉNEOS (1 plaza)

TP	SANZ LAZARO, JESUS	PROFESOR INV.	INST. CIENCIA MATERIALES MADRID
TV1	MUNUERA CONTRERAS, GUILLERMO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
TV2	BERNAL MARQUEZ, SERAFIN	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD CADIZ
TV3	DIEZ TASCON, JUAN MANUEL	INVEST. CIENT.	INST. NACIONAL DEL CARBON
TV4	FERNANDEZ CAMACHO, MARIA ASUNCION	INVEST. CIENT.	INST. CIENCIA MATERIALES SEVILLA
SP	ODRIOZOLA GORDON, JOSE ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD SEVILLA
SV1	ALCORTA OSORO, IVON	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIMICA MEDICA
SV2	ALVAREZ COLLADO, JOSE RAMON	PROFESOR TIT.	UNIVERSIDAD AUTONOMA MADRID
SV3	LOMBA GARCIA, ENRIQUE	CIENTIFICO TIT.	INST. QUIMICA FISICA ROCASOLANO
SV4	PRIETO DE CASTRO, CARLOS ANDRES	CIENTIFICO TIT.	INST. CIENCIA MATERIALES MADRID

TRIBUNAL 814

SISTEMAS CATALITICOS DE ALTA EFICIENCIA (1 plaza)

TP	MARINAS RUBIO, JOSE MARIA	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
TV1	AVILA GARCIA, PEDRO	CIENTIFICO TIT.	INST. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA
TV2	OTERO HERNANDEZ, CRISTINA	CIENTIFICO TIT.	INST. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA
TV3	PEÑA JIMENEZ, MIGUEL ANTONIO	CIENTIFICO TIT.	INST. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA
TV4	LOPEZ NIETO, JOSE MANUEL	INVEST. CIENT.	INST. TECNOLOGIAS QUIMICAS
SP	GUTIERREZ DE LA FE, CLAUDIO	PROFESOR INV.	INST. QUIMICA FISICA ROCASOLANO
SV1	MENDIOROZ ECHEVERRIA, SAGRARIO	INVEST. CIENT.	INST. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA
SV2	GUISAN SEIJAS, JOSE MANUEL	INVEST. CIENT.	INST. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA
SV3	TERREROS CEBALLOS, FELISA MARIA	CIENTIFICO TIT.	INST. CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA
SV4	DIEZ TASCON, JUAN MANUEL	INVEST. CIENT.	INST. NACIONAL DEL CARBON

ANEXO III

Don/Doña .....con domicilio en .....y con Documento Nacional de Identidad número.....

DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala -5404- Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En .....a ..... de ..... de 1998.

23779 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso libre para cubrir cinco plazas de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999 de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 de marzo de 1998 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, según establece el apartado c) del artículo 4.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre), y previo acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, resuelve convocar concurso libre para ingreso en la Escala de Profesores de Investigación (Código -5402-) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convoca concurso libre para cubrir 5 plazas de la Escala de Profesores de Investigación (Código -5402-) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, entre Doctores que sean ciudadanos de la Unión Europea, con dominio del castellano y que acrediten documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un periodo mínimo de nueve años en las áreas de especialización científica o tecnológica que se detallan en el anexo I.

1.2 A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3) y sus correspondientes modificaciones, en particular la Ley 23/1988 de 28 de julio, la Ley 22/1993 de 29 de diciembre, la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, y la Ley 13/1996 de 30 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado»de 10 de abril), el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados en cada una de las áreas de especialización científica o tecnológica se efectuará por Resolución del Excmo. Sr. Presidente del CSIC, de acuerdo con la puntuación total obtenida por los candidato.

No se podrá aprobar a un número de aspirantes mayor que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.4 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso previsto en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3) y en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Doctor. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar ya homologados

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Acreditar documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un periodo de nueve años como mínimo. Los aspirantes pertenecientes a la Escala de Investigadores Científicos del CSIC que hayan desarrollado labores de investigación durante u período de al menos nueve años en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas no deberán acreditarlo documentalmente.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar el conocimiento del castellano.

2.2 Con carácter previo a la valoración del concurso, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. El lugar y fecha de realización de esta prueba se anunciará en la sede central del Organismo, calle Serrano 117, Madrid.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.3 También podrán participar aquellos aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria, en los términos establecidos en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2.4 Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la base 2.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación. Estas condiciones deberán mantenerlas hasta el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina,

50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid).

Ningún aspirante podrá concurrir a más de un área de especialización.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Consejo Superior de Investigaciones Científicas». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Profesores de Investigación», consignándose el código 5402 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará «L» (sistema de acceso libre).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.c) de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) del epígrafe «Datos a consignar según las Bases de la convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el área de especialización científica o tecnológica a la que concurre.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 4.000 pesetas que se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Las solicitudes suscritas en el extranjero, podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, las cuales las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 2038-1183-46-6000548962, abierta en la sucursal 1183 de Caja Madrid, calle López de Hoyos, número 68, a nombre de «CSIC. Tasas 18.020 derechos de examen».

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y el pago en el Banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de un curriculum vitae y una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 2.2 estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma Superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 2.2 de esta convocatoria.

Se adjuntará a la solicitud igualmente un resumen de 10 hojas (UNE-A4) mecanografiado a doble espacio, en el que se expresarán los objetivos científicos que el aspirante ha perseguido perseguidos a lo largo de su carrera investigadora, así como las líneas fundamentales de su investigación futura, para su valoración de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.1 c).

Asimismo, deberá acompañar a su solicitud sendos ejemplares de las cinco aportaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole que, a juicio del aspirante, sean las más relevantes de su carrera profesional.

3.5 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del español o del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del español o del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del mismo.

3.6 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará su recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, con el fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma,

los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, la cual se expondrá al público en los tablones de anuncios de la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, en los centros e institutos del organismo, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 El desarrollo de este concurso y la calificación en él de los aspirantes, corresponderá a un Tribunal para cada área de especialización científica o tecnológica, según se detalla en el anexo I. Los Tribunales estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que hace referencia la base 4.1. de esta convocatoria.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de este concurso.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo del concurso, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones, para la realización de los ejercicios, a la del resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria, o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, teléfonos 91 585 52 65/52 63.

5.9 Los Tribunales que actúen en este concurso, tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas establecerá el número máximo de sesiones que podrá realizar cada uno de los Tribunales.

6. *Desarrollo del concurso*

6.1 En el plazo máximo de un mes a partir de su constitución, los Tribunales realizarán la calificación de los aspirantes.

6.2 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

7. *Relación de méritos que han de tenerse en cuenta en la selección y sistema de calificación*

7.1 En la calificación de los concursantes se valorará:

a) Trabajos originales de investigación publicados valorando su número, calidad y repercusión (máximo 5 puntos).

b) Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etc. Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnología, así como en trabajos de apoyo tecnológico. Estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros, así como aportaciones científicas conseguidas con posterioridad y como fruto de dichas estancias. Participación en proyectos o programas y contratos o convenios de investigación. Tesis dirigidas. Participación en congresos científicos, seminarios y cursos. Trabajos en revistas de divulgación. Cualquier otro mérito que alegue (máximo 4 puntos).

c) Objetivos científicos perseguidos a lo largo de la carrera investigadora y líneas fundamentales de investigación futura (máximo 1 punto).

7.2 El Tribunal podrá entrevistar a aquellos aspirantes que considere oportuno en orden a clarificar conceptos y determinar los méritos y conocimientos alegados.

7.3 La calificación de los aspirantes se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a 5 puntos; de cero a 4, y de cero a 1 respectivamente. Dichas calificaciones deberán justificarlas individualmente los miembros de los Tribunales mediante la formulación, por escrito, de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma del valor medio de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados a), b) y c) de la base 7.1, siendo necesario alcanzar, como mínimo cinco puntos para poder ser seleccionado.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en los distintos apartados a), b), c) relacionados en la base 7.1, de forma sucesiva.

8. *Lista de aprobados*

8.1 Finalizado el plazo establecido en la base 6.1, los Tribunales harán públicas en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, y en los locales del organismo, calle Serrano, número 113, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la relación de aspirantes aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentos*

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, asimismo, fotocopia compulsada de la credencial a que se refiere la base 2.1.c).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de ella se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. *Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión*

10.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Investigación por el Ministerio de Educación y Cultura, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Toda la información relativa a esta convocatoria podrá consultarse en la web del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: www.csic.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, César Nombela Cano.

ANEXO I

Distribución de Plazas por Areas de Especialización

Número de plazas	Denominación	Destino	Número de Tribunal
1	Biología del Desarrollo de Vertebrados	Centros del Area de Biología y Biomedicina	1
1	Oceanografía Física	Centros del Area de Recursos Naturales	2
1	Materiales Metálicos e Intermetálicos	Centro Nac. de Invest. Metalúrgicas (CENIM) – Madrid	3
1	Agrobiotecnología	Centro de Ciencias Medioambientales – Madrid	4
1	Ecofisiología	Centros de las Areas de RR. Naturales, Química y Biología y Biomedicina	5

ANEXO II

TRIBUNAL NUMERO 1
BIOLOGIA DEL DESARROLLO DE VERTEBRADOS

Tribunal Titular

Presidente	GARCIA –BELLIDO GARCIA DE DIEGO, ANTONIO	Profesor Invest.	CTRO. BIOLOGIA MOLECULAR
Vocal 1	MODOLLEL MAINOU, JUAN	Profesor Invest.	CTRO. BIOLOGIA MOLECULAR
Vocal 2	MARTINEZ ALONSO, CARLOS	Profesor Invest.	CTRO. NACIONAL BIOTECNOLOGIA
Vocal 3	HURLE GONZALEZ, JUAN MARIO	Catedrático	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocal 4	PUELLES LOPEZ, LUIS V.	Catedrático	UNIVERSIDAD DE MURCIA

Tribunal Suplente

Presidente	MORATA PEREZ, GINES	Profesor Invest.	CTRO. BIOLOGIA MOLECULAR
Vocal 1	NAVASCUES MARTINEZ, JULIO ANGEL	Catedrático	UNIV. DE GRANADA
Vocal 2	ORTIN MONTON, JUAN	Profesor Invest.	CTRO. NACIONAL BIOTECNOLOGIA
Vocal 3	BAGUÑA MONJO, JAIME	Catedrático	UNIV. DE BARCELONA
Vocal 4	GIRALDEZ ORGAZ, FERNANDO	Catedrático	UNIV. DE VALLADOLID

TRIBUNAL NUMERO 2
OCEANOGRAFIA FISICA

Tribunal Titular

Presidente	CASTELLVI PIULACHS, JOSEFINA	Profesor Invest.	INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR
Vocal 1	PEREZ VILLAR, VICENTE	Catedrático	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
Vocal 2	RODRIGUEZ MARTINEZ, JAIME	Catedrático	UNIVERSIDAD DE MALAGA
Vocal 3	SAN MIGUEL RUIBAL, MAXIMINO	Catedrático	UNIVERSIDAD ISLAS BALEARES
Vocal 4	TORRA FERRE, VICENTE	Catedrático	U. POLITECNICA DE BARCELONA

Tribunal Suplente

Presidente	ESTRADA MIYARES, MARTA	Profesor Invest.	INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR
Vocal 1	TORAL GARCES, RAUL	Catedrático	UNIVERSIDAD ISLAS BALEARES
Vocal 2	DUARTE QUESADA, CARLOS MANUEL	Profesor Invest.	I. MEDITERRANEO EST. AVANZADOS
Vocal 3	NIELL CASTANERA, FRANCISCO	Catedrático	UNIVERSIDAD DE MALAGA
Vocal 4	SANCHEZ ARCILLA CONEJO, AGUSTIN	Catedrático	UNIV. POLITECNICA DE CATALUÑA

TRIBUNAL NUMERO 3
MATERIALES METALICOS E INTERMETALICOS

Tribunal Titular

Presidente	DOMÍNGUEZ RODRIGUEZ, ARTURO	Catedrático	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal 1	RUANO MARIÑO, OSCAR ANTONIO	Profesor Invest.	CENIM
Vocal 2	SAN JUAN NUÑEZ, JOSÉ MARIA	Catedrático	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO
Vocal 3	BARÓ MARINE, MARIA DOLORES	Catedrático	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA
Vocal 4	VÁZQUEZ VILLALABEITIA, MANUEL	Profesor Invest.	I. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID

Tribunal Suplente

Presidente	CONDE AMIANO, ALEJANDRO	Catedrático	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal 1	VÁZQUEZ VAAMONDE, ALFONSO JOSE	Profesor Invest.	CENIM
Vocal 2	LÓPEZ ECHARRI, ÁNGEL	Catedrático	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO
Vocal 3	PLANELL ESTANY, JOSEP ANTONI	Catedrático	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA
Vocal 4	MOYA CORRAL, JOSE SERAFÍN	Profesor Invest.	I. CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID

TRIBUNAL NUMERO 4
"AGROBIOTECNOLOGIA"

Tribunal Titular

Presidente	CASTAÑERA DOMINGUEZ, PEDRO	Profesor Invest.	CTRO. INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
Vocal 1	GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS	Profesor Invest.	I.BIOLOGIA MOLEC. Y CELULAR PLANTAS
Vocal 2	NAVARRO LUCAS, LUIS	Investigador	IVIA DE VALENCIA
Vocal 3	ARANGONCILLO BALLLESTEROS, CIPRIANO	Catedrático	UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID
Vocal 4	RIO LEGAZPI, LUIS ALFONSO DEL	Profesor Invest.	ESTAC. EXPERIMENTAL ZAIDIN

Tribunal Suplente

Presidente	PUIGDOMENECH ROSELL, PERE	Profesor Invest.	I. BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA
Vocal 1	MORENO FERRERO, VICENTE	Catedrático	U POLITECNICA DE VALENCIA
Vocal 2	BELTRAN PORTER, JOSE PIO	Profesor Invest.	I.BIOLOGIA MOLEC. Y CELULAR PLANTAS
Vocal 3	APARICIO TEJO, PEDRO	Catedrático	UNIVERSIDAD DE NAVARRA
Vocal 4	CARO FERNANDEZ, MANUEL	Profesor Invest.	CTRO. EDAFOL. Y BIOL. APLICADA SEGURA

TRIBUNAL NUMERO 5
"ECOFISIOLOGIA "

Tribunal titular

Presidente	BELLES ROS , XAVIER	Profesor Invest.	I. BIOLOGIA MOLECULAR DE BCN
Vocal 1	ESCARRE ESTEVE, ANTONIO	Catedrático	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
Vocal 2	CARBALLEIRA OCAÑA, ALEJO	Catedrático	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
Vocal 3	ASCASO CIRIA, CARMEN	Profesor Invest.	CTRO. CC. MEDIOAMBIENTALES
Vocal 4	TERRADAS SERRA, JAUME	Catedrático	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

Tribunal Suplente

Presidente	GOMEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	Catedrático	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Vocal 1	PECO VAZQUEZ BEGOÑA	Catedrático	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
Vocal 2	GOMEZ SAL, ANTONIO	Catedrático	UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
Vocal 3	MERINO ORTEGA , JOSE ANGEL	Catedrático	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal 4	CASTROVIEJO BOLIBAR, SANTIAGO	Profesor Invest.	REAL JARDIN BOTANICO

ANEXO III

Don/doña.....con domicilio en .....y con documento nacional de identidad número .....,

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de .....del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a.....de.....de 1997

23780 *ORDEN de 10 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la Oferta de Empleo para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Investigación (Código -5433-) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna 8 plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación (Código —5433—) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, desde Cuerpos o Escalas del grupo D, distribuidas entre los diferentes grupos de materias específicas de la forma en que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29), la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24) sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y lo dispuesto en la presente Convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la suma total de las puntuaciones obtenidas por estos en las diferentes fases de que consta el proceso selectivo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contradiga lo señalado anteriormente será nula de pleno derecho.

En el caso de que queden plazas sin cubrir en alguno de los grupos de materias específicas, se distribuirán entre el resto de los grupos de materias específicas de acuerdo con los criterios que establezcan la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

1.5 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir de la segunda quincena del mes de abril del año 2000.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a la presente Orden.

1.8 La fase de oposición deberá haber concluido antes del 30 de junio del año 2000.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo o Escala del grupo D, incluidos en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

d) Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo) y estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo D serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años) o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en

la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid).

Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar más de un grupo de materias específicas de las que se encuentran en el anexo II de la presente convocatoria.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán : «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Consejo Superior de Investigaciones Científicas». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18202. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Ayudantes e Investigación», consignándose el código 5433 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará «P» (acceso por el sistema de promoción interna).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20. Provincia de examen: Se hará constar «Madrid».

En el epígrafe número 24. «Títulos Académicos Oficiales» se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.e) de esta convocatoria.

En el recuadro A) del epígrafe 25. «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el grupo de materia específica a la que concurre, elegido de entre los propuestos en la presente convocatoria (ver anexo II).

En el recuadro B) del mismo epígrafe 25, se consignará el Cuerpo o Escala a la que pertenece el aspirante.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 1.000 pesetas se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 2038.1183.46.6000548962, abierta en la sucursal 1183 de Caja Madrid, calle López de Hoyos, número 60, a nombre de «CSIC tasas 18.20 derechos de examen».

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. Esta acreditación se realizará mediante certificación mecánica, por medio de impresión de máquina contable, o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo de solicitud. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios, organismos o entidades donde presten o hayan prestado sus servicios. La certificación (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria) hará mención expresa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del grado personal consolidado y de los años de servicios efectivamente desempeñados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En relación al personal, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentre en situación de servicio activo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la acreditación de dichos méritos se realizará de oficio por la Subdirección General de Recursos Humanos.

3.5 Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del español o del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del español o del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del mismo.

3.6 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y Número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Además, se determinará el lugar y fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-

administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, que se expondrán al público en los tablones de anuncios de la Sede Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano 117, en los Centros e Institutos del organismo, en la Dirección General de la Función Pública, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputable al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas selectivas estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la autoridad convocante, hará público el nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente, requerirán la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo del proceso Selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, teléfonos 91 585 52 65/52 63.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se establecerá el número máximo de sesiones que podrá realizar el Tribunal.

5.10 Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6. *Desarrollo del proceso selectivo*

6.1 Las pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el sistema de promoción interna constarán de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 15 de abril de 1999, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano convocante.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

6.6 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Presidente del CSIC para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso. Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en dicha fase.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizadas el proceso selectivo, los Tribunales harán públicas en el lugar de celebración de la fase de oposición, así como en la sede central del CSIC, la relación de aprobados dentro de cada grupo de materias específicas por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la relación de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 113, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido [base 2.1.f)] o certificación académica que acredite su posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo señalado en la base 2.1.f).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.2 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9. *Nombramiento de funcionarios*

9.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Investigación, por el Ministerio de Educación y Cultura, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Toda la información relativa a esta convocatoria está podrá consultarse en la Web del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: www.csic.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Presidente del CSIC, César Nombela Cano.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 14 puntos.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 20 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, concurso y oposición.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar la lista de aspirantes aprobados, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De mantenerse esta circunstancia, se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de trabajo desarrollado previamente en el CSIC y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada a la antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia y al grado consolidado, por este orden.

a) Fase de concurso:

1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en el Cuerpo o Escala de procedencia, a razón de 0,20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.

En el caso de los funcionarios que hayan pasado de un Cuerpo o Escala a otro por el procedimiento de integración, se computará también la antigüedad en el Cuerpo o Escala de origen.

2. Trabajo desarrollado en el CSIC: Se valorarán los años de servicios efectivamente prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a razón de 0,25 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos.

3. Grado personal consolidado: según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 9 y 10: 1,5 puntos.
Grados 11 y 12: 2 puntos.
Grados 13 y 14: 3 puntos.
Grados 15 y superiores: 4 puntos.

b) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de un único ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en las materias a que hace referencia el anexo II.

En todo caso el número de preguntas propuestas para la realización de este ejercicio, será de cuarenta preguntas de las materias comunes y cincuenta preguntas del grupo de materias específicas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Asimismo, podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 20 puntos. El Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con el 25 por 100 del valor de una contestación.

ANEXO II

PROGRAMA

Materias comunes a todos los opositores

1. La Constitución Española de 1978: Características. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La Administración General del Estado: Organización y funcionamiento. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).
3. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Características y contenido.
4. Acceso a la Función Pública. Provisión de Puestos de Trabajo. Situaciones Administrativas.
5. La Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Naturaleza y normas de funcionamiento. Repercusiones de la LOFAGE en el CSIC.

Grupos de materias específicas

1. *Técnicas en Administración y de Gestión*

Número de plazas: Dos

1. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Organización y estructura.
2. Gestión Económica en los Centros de Investigación del CSIC. Operaciones y Documentos Contables.
3. Investigación Contratada. Convenios entre el CSIC y otros Organismos públicos y privados con fines de Investigación Científica y Técnica.
4. Personal al Servicio del CSIC: Especial referencia a las Escalas propias y contratación laboral.
5. Régimen Disciplinario. Sistema Retributivo del Personal al Servicio del CSIC.
6. Herramientas Informáticas aplicadas a la Gestión Administrativa.
7. Ley de Prevención de Riegos Laborales.

2. *Técnicas de Biblioteconomía y Documentación*

Número de plazas: Dos

1. La Red de Bibliotecas del CSIC: Organización y funciones.
2. Préstamo Interbibliotecario: el servicio de acceso al documento original.
3. El Análisis Documental: Catalogación, clasificación, indización.
4. Sistemas de Gestión Bibliotecaria: ALEPH.
5. Servicios Bibliotecarios en la Biblioteca Especializada.
6. Control de Colecciones de Publicaciones Periódicas en Bibliotecas.
7. Infraestructura Informática para la Biblioteca/Centro de Documentación Especializado: Uso y funciones.

3. *Técnicas de laboratorio*

Número de plazas: Tres

1. Normas y buenas prácticas de trabajo en el laboratorio. Nociones básicas de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Normas de Seguridad y Prevención de Riesgos.
2. Procedimientos y técnicas utilizadas en la preparación de cultivos y otros reactivos en un laboratorio de biología.
3. Procedimientos y Técnicas Utilizadas en la Síntesis de Compuestos Químicos.
4. Procedimientos relacionados con experimentación animal en fisiología y farmacología.
5. El Sistema Internacional de Medidas.
6. Ácidos y bases. Concepto de ph.
7. Gravimetría. Aspectos prácticos de la gravimetría, instrumental, fuentes de error.

4. *Mantenimiento, instalaciones y fincas*

Número de plazas: Una

1. Mantenimiento y gestión de animalarios.
2. Mantenimiento y gestión de fincas experimentales y plantas piloto.
3. Taller mecánico de precisión : instrumentos, herramientas y técnicas.
4. Infraestructuras básicas de laboratorios. Características y sistemas de seguridad en laboratorios. Seguridad de redes de servicios (gas, electricidad, etc.). Prevención y extinción de incendios. Plan de emergencia en laboratorios.
5. Servicios auxiliares de laboratorio: Sistemas de calefacción, electricidad, instalaciones de frío, vacío, gases y depuraciones de agua.
6. Control de existencia de materiales y muestras. Sistemas de clasificación, ordenación, almacenamiento y despacho de productos de laboratorio.
7. Mantenimiento de Equipos Informáticos.

ANEXO III

Tribunal único

Tribunal titular

Presidenta: Doña María de la Vega Cabrera, Sup. Adm. Civ. Estado, Vicepr. RR. Institucionales CSIC.

Vocales: Doña Isabel Mendoza García, Ayudante Invest., Ctr. Inform. y Doc. Científica; don Miguel Tapia Cid, Titulado Técnico Espec., I. Rec. Nat. y Agrob. Salamanca, y doña Carmen Josefa Castro Pichel, Titulado Técnico Espec., I. Microbiología-Bioquímica.

Secretaria: Doña María Teresa Moreda Martín, General Adtvo., Dirección Gral. Función Pública.

Tribunal suplente

Presidente: Don Domingo Represa Sánchez, Titulado Sup. Espec., Sub. Gral. Progr. y Seguimiento.

Vocales: Doña Blanca Medina del Río, Titulado Técnico Espec., Est. Exp. Aula Dei; don José Carlos Estévez González, Ayudante Dipl. Invest., I. Rec. Nat. y Agrob. Salamanca, y don Domingo Arroyo Fernández, Ayudante Invest., Ctr. Nacional Biotecnología.

Secretario: Don Luís Illanas Esteban, Ayudante Invest., I. Frío.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de 19 ....

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....
Cargo .....
Centro directivo o Unidad administrativa .....

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

Apellidos ..... Nombre .....
Cuerpo o Escala a que pertenece (grupo D) .....
..... Código de Cuerpo .....
DNI ..... Número Registro de Personal .....
Destino actual .....
.....

Situación administrativa .....
Número total de años de servicios completos prestados en cualquier Cuerpo o Escala del grupo D .....

Número total de años de servicios completos prestados en el Cuerpo o Escala de pertenencia: .....
Grado personal consolidado y formalizado: .....
Número de años de servicios completos prestados en el CSIC:

Y para que conste expido la presente certificación en .....

Conforme el interesado (Localidad, fecha, firma y sello)

Subdirección General de Recursos Humanos. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Serrano, 117, 28006 Madrid.

23781 *ORDEN de 10 de diciembre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala de Titulados Superiores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Titulados Superiores Especializados (Código 5405) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna 8 plazas de la Escala de Titulados Superiores Especializados (Código 5405) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, desde Cuerpos o Escalas del Grupo B, distribuidas entre los diferentes grupos de materias específicas de la forma en que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29), la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24) sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la suma total de las puntuaciones obtenidas por estos en las diferentes fases de que consta el proceso selectivo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contradiga lo señalado anteriormente será nula de pleno derecho.

En el caso de que queden plazas sin cubrir en alguno de los grupos de materias específicas, se distribuirán entre el resto de los grupos de materias específicas de acuerdo con los criterios que establezcan la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.5 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir de la segunda quincena del mes de abril del año 2000.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a la presente Orden.

1.8 La duración máxima de la fase de oposición será de tres meses. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrá transcurrir menos de diez días ni más de cuarenta y cinco días naturales.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo o Escala del Grupo B incluidos en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

d) Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo A en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid).

Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar más de un grupo de materias específicas de las que se encuentran en el anexo II.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Consejo Superior de Investigaciones Científicas». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18202. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Titulados Superiores Especializados», consignándose el código 5405 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará «P» (acceso por el sistema de promoción interna).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20. Provincia de examen: Se hará constar «Madrid».

En el epígrafe número 24. «Títulos Académicos Oficiales» se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.f de esta convocatoria.

En el recuadro A) del epígrafe 25 «Datos a consignar según las Bases de la Convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el grupo de materia específica a la que concurre, elegido de entre los propuestos en la presente convocatoria (ver anexo II).

En el recuadro B) del mismo epígrafe 25, se consignará el Cuerpo o Escala a la que pertenece el aspirante.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 2.000 pesetas que se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 2038-1183.46.6000548962, abierta en la sucursal 1183 de Caja Madrid, calle López de Hoyos, número 68, a nombre de «CSIC». Tasas 18.20 derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. Esta acreditación se realizará mediante certificación mecánica, por medio de impresión de máquina contable, o mediante el sello y firma autorizada en los 3 ejemplares del modelo de solicitud. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

A efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso, se adjuntará certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios, organismos o entidades donde presten o hayan prestado sus servicios los aspirantes. La certificación, según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria, hará mención expresa de los méritos establecidos en el anexo I, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación al personal, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentre en situación de servicio activo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la acreditación de dichos méritos se realizará de oficio por la Subdirección General de Recursos Humanos.

3.5 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del español o del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del español o del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del mismo.

3.6 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes.*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

Además, se determinará el lugar y fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, que se expondrán al público en los tablones de anuncios de la Sede Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano 117, en los centros e institutos del organismo, en la Dirección General de la Función Pública, y en el centro de información administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputable al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas selectivas estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la autoridad convocante, hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá los Tribunales, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente, requerirán la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, teléfonos 91 585 52 65/52 63.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se establecerá el número máximo de sesiones que podrá realizar cada Tribunal.

5.10 Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6. *Desarrollo del proceso selectivo*

6.1 Las pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el sistema de promoción interna constarán de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2 El orden de actuación de los opositores de iniciará alfabéticamente por el primero del a letra «Q», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 15 de abril de 1999 por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano convocante.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal, al menos, en los locales donde se haya celebrado el primero, con veinticuatro horas, como mínimo, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

6.6 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Presidente del CSIC para aquellos aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase de oposición, quienes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a dicha valoración provisional.

Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en dicha fase.

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede central del CSIC, la relación de aprobados dentro de cada grupo de materias específicas por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la relación de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido [base 2.1.f] o certificación académica que acredite su posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, asimismo, fotocopia compulsada de la credencial a que se refiere dicha base.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.2 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9. *Nombramiento de funcionarios*

9.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Titulados Superiores Especializados, por el Ministerio de Educación y Cultura, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Toda la información relativa a esta convocatoria está podrá consultarse en la Web del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: www.csic.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Presidente del CSIC. César Nombela Cano.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 20 puntos.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 30 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, concurso y oposición.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar la lista de aspirantes aprobados, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el segundo y tercer ejercicio sucesivamente. De mantenerse esta circunstancia, se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de trabajo desarrollado previamente en el CSIC y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada a la antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia y al grado consolidado, por este orden.

a) Fase de concurso:

1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979) hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en el Cuerpo o Escala de procedencia, a razón de 0,30 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos.

En caso de los funcionarios que han pasado de un Cuerpo o Escala a otro por procedimiento de integración, se computarán también la antigüedad en el Cuerpo o Escala de origen.

2. Trabajo desarrollado en el CSIC: Se valorarán los años de servicios efectivamente prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a razón de 0,25 puntos por año hasta un máximo de 8 puntos.

3. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 16 y 17: 2 puntos.
Grados 18 y 19: 3 puntos.
Grados 20 y 21: 4 puntos.
Grados 22 y superiores: 6 puntos.

Las listas que contengan las puntuaciones definitivas en la fase de concurso se harán públicas con la calificación final de la fase de oposición.

b) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los ejercicios eliminatorios que se indican a continuación:

1. Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de tres horas, de dos temas a elegir entre cinco extraídos por sorteo de entre los que figuran en el programa de materias específicas elegido por el aspirante y que figura en el anexo II. Para la realización de este ejercicio no se podrá consultar documentación alguna. El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor durante un tiempo máximo de veinte minutos sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición, y el enfoque práctico que el opositor dé a dichos conocimientos.

Se calificará de 0 a 14 puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación del ejercicio, siendo necesario alcanzar siete puntos como mínimo para pasar al ejercicio siguiente.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de dos temas a elegir entre cinco extraídos por sorteo de entre los que figuran en el programa común que figura en el anexo II de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio no se podrá consultar documentación alguna. El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor durante un tiempo máximo de veinte minutos sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Se calificará de cero a ocho puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación del ejercicio, siendo necesario alcanzar cuatro puntos como mínimo para pasar al ejercicio siguiente.

3. Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de una traducción en castellano, sin diccionario, de un texto de carácter técnico, que será facilitado por el Tribunal, relacionado con cada uno de los grupos de materias específicas establecidos en la presente convocatoria, redactado, a elección del aspirante, en cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea. El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal. Para la verificación de este ejercicio el Tribunal podrá ser asistido por los pertinentes asesores especialistas designados por él mismo.

Se calificará de cero a ocho puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación del ejercicio, siendo necesario alcanzar cuatro puntos como mínimo para superarlo.

Al calcular el valor medio de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios, se excluirá del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

En los tres ejercicios la calificación se hará al término de cada ejercicio, publicándose la relación de quienes los hubieran superado y sus puntuaciones.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

ANEXO II

PROGRAMA

Materias comunes a todos los opositores

1. La Constitución Española de 1978: Características. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La Administración General del Estado: Organización y funcionamiento. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).
3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza.
4. La Contratación Administrativa. Tipos de contratos.
5. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Características. Ámbito de aplicación. Órganos Superiores de la Función Pública.
6. Planificación de Recursos Humanos. Relaciones de Puestos de Trabajo.
7. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.
8. La Ley General Presupuestaria y las Leyes anuales de Presupuestos.
9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
10. La Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Naturaleza y normas de funcionamiento. Repercusiones de la LOFAGE en el CSIC.

Grupos de materias específicas

1. *Humanidades y Ciencias Sociales*

Número de plazas: 1

1. La financiación de la investigación en Humanidades y Ciencias Sociales: Convocatorias nacionales y europeas.
2. Bases de datos especializadas en Humanidades y Ciencias Sociales.
3. Cultura, ciencia y sociedad. Condiciones y consecuencias del desarrollo científico y tecnológico.
4. La Biblioteca Nacional.
5. Las Colecciones Reales y el Museo del Prado.
6. Los archivos españoles: Fondos documentales.
7. Paleografía y diplomática. Normas de transcripción de textos.
8. Cronología.
9. La arqueología y sus técnicas.
10. Nociones de epigrafía y numismática.
11. Nociones de filología.
12. Lexicografía y diccionarios.
13. Las ediciones críticas de textos.
14. Grandes repertorios de la literatura española.
15. Sistemas de información geográfica.
16. La cartografía.
17. Teoría de la población y crecimiento demográfico. Natalidad y mortalidad. Análisis demográfico. Previsiones demográficas en España y en mundo.
18. Estadística aplicada a las Ciencias Sociales.
19. La ciencia en la edad moderna y contemporánea.
20. Filosofía española contemporánea.

2. *Documentación y Biblioteconomía*

Número de plazas: 2

1. Información y Documentación científica: Conceptos. El proceso de transferencia de la información científica. El ciclo documental.
2. Fuentes de información y estado de la investigación en el campo de la información y documentación científica.
3. La formación de profesionales de la información y documentación en la actualidad.
4. Análisis documental. Indización y resúmenes.
5. Lenguajes documentales. Clasificaciones. Clasificaciones universales y sectoriales. La CDU.
6. Lenguajes documentales. Elaboración y presentación de Tesauros. Clasificaciones versus tesaurus.
7. Bases de datos documentales: Estructura de la información; registros y campos. Tipos de bases. Accesibilidad. Bases de datos convencionales y OPACS de bibliotecas.
8. Principales Sistemas de Gestión documental y Bibliotecas: Características.

9. Diseño, organización y gestión de bibliotecas y centros de información y documentación científica. La gestión de calidad de los servicios y productos.
10. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencias estatales y autonómicas.
11. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes: Los «consorcia». Catálogos colectivos.
12. Bibliotecas especializadas: Concepto, funciones y servicios.
13. La información científica en el CSIC. Bibliotecas y centros de documentación.
14. Servicios de referencia e información bibliográfica.
15. Control bibliográfico y acceso a la literatura gris.
16. Técnicas de recuperación de información electrónica. Lógica booleana y lógica hypertexto. Redes de comunicación y acceso a bases de datos.
17. Los soportes de la información. Soportes convencionales y soportes ópticos. CD-Rom, soportes multimedia.
18. Internet y la información científica. Herramientas de la red. Lenguaje HTML. Recursos WWW. Internet y las bibliotecas científicas.
19. Tecnologías de Conservación y Recuperación de la Información. Construcción de Bases de Datos Bibliográficos. Edición Electrónica.
20. Análisis y medición de la actividad científica. La bibliometría. Principales indicadores bibliométricos.

3. *Técnicas en Biología*

Número de plazas: 1

1. Estructura y composición de la célula procariótica (bacterias). Estructura y composición de la célula eucariótica animal y vegetal.
2. Métodos y Técnicas de Análisis de Muestras en Organismos y Sistemas.
3. Principios y fundamentos del metabolismo celular. Procesos anabólicos y catabólicos y sus mecanismos generales de regulación.
4. Organización y replicación del material hereditario. Desde los cromosomas hasta los genes.
5. Crecimiento y división celular. Ciclo celular. Mitosis y meiosis.
6. Manejo y Control de Instalaciones Radiactivas e Instalaciones de Bioseguridad. Principios de Radioprotección y Seguridad Biológica.
7. Técnicas de análisis bioquímico o biológico. Espectrofotometría ultravioleta, infrarrojo y otras. Espectrofluorimetría. Otras técnicas analíticas de ensayo y valoración de moléculas biológicas y/o de interés biotecnológico.
8. Utilización de radioisótopos en experimentación en Ciencias de la Vida y de la Tierra.
9. Cultivo de microorganismos. Técnicas de aislamiento y propagación de cultivos puros. Cuantificación y control del crecimiento microbiano. Colecciones de microorganismo.
10. Cultivos celulares (células animales). Medios y métodos de selección, crecimiento y mantenimiento. Técnicas para el desarrollo de modelos animales por manipulación genética.
11. Cultivos celulares (células vegetales). Cultivos in vitro de tejidos vegetales. Plantas transgénicas.
12. Técnicas de manejo, detección y valoración de la actividad biológica de virus animales o vegetales.
13. Técnicas de manipulación in vitro de ácidos nucleicos. Transformación, infección y transfección. Construcción y manejo de genotecas. Bandeo de cromosomas. Técnicas de PCR y sus distintos usos.
14. Principios de genética. Métodos de mutagénesis y selección de mutantes. Interrupción o deleción de genes en seres vivos.
15. Técnicas de purificación y análisis de proteínas u otras moléculas biológicas o de interés biotecnológico. Métodos cromatográficos y electroforéticos.
16. Técnicas analíticas relacionadas con el metabolismo lipídico.
17. Técnicas y procedimientos relacionados con experimentación animal en Fisiología y Farmacología.
18. Técnicas de observación microscópica. Citogenética animal y vegetal. Microscopía visible, ultravioleta, electrónica y confocal. Técnicas de inmunolocalización y inmunocitoquímicas.
19. Técnicas inmunológicas. Preparación y purificación de anticuerpos monoclonales o policlonales y su utilización en experimentación biológica. Citometría de flujo.
20. Manejo de herramientas bioinformáticas. Búsqueda de grandes bases de datos. Análisis y comparación «in silico» de secuencias de ácidos nucleicos y proteínas. Predicciones de estructuras tridimensionales de biomoléculas.

4. *Técnicas Físicas, Matemáticas e Informática*

Número de plazas: 1

1. Medidas dimensionales: Equipos, técnicas, calibración.
2. Medida de espesores microscópicos.
3. Problemas generales de las medidas: Aislamiento, conexionado, ruido, tierra, apantallamiento.
4. El laboratorio de medidas eléctricas: Equipos para medir voltajes y corrientes, medida de resistencia e impedancias, medidas de alta frecuencia.
5. El laboratorio de medidas ópticas.
6. Medidas y calibraciones acústicas.
7. Medidas y calibraciones de temperatura y otras magnitudes térmicas.
8. Técnicas de calibración de instrumentos de laboratorio.
9. Equipos de medida complejos: Resonancia magnética nuclear, espectroscopía...
10. El microscopio electrónico: Uso y preparación de muestras.
11. Taller mecánico de precisión: Instrumentos, herramientas y técnicas.
12. Instalación y mantenimiento de equipos informáticos: Hardware y software. Características Ergonómicas de los Equipos que incluyen PVD.
13. Instalación y mantenimiento de redes de PCs.
14. Uso de equipos informáticos en el laboratorio: Adquisición de datos, control de instrumentos.
15. Programas para la representación de datos: Instalación y uso.
16. Instalaciones en laboratorio con fibra óptica.
17. Instrumentación astrofísica: Manejo y preparación de equipos.
18. Técnicas para la inspección de materiales por ultrasonidos.
19. Vibrometría laser: Uso en calibración de transductores.
20. Uso de sensores en robótica.

5. *Técnicas en Química*

Número de plazas: 2

1. Leyes fundamentales de las reacciones químicas. Estructura atómica y molecular.
2. Estados de agregación de la materia. Descripción de la concentración de sustancias. Metodologías de medidas.
3. Ácidos y bases. Concepto de pH. Métodos de determinación, electrodos selectivos de iones.
4. Química y ecología: Procesos selectivos, materias primas alternativas, reciclado de residuos.
5. Cinética química. Velocidad de reacción y equilibrio químico.
6. Seguridad en laboratorios. Agentes de riesgo, prevención.
7. Contaminación ambiental. Fuentes de emisiones, legislaciones de la UE, métodos de reducción.
8. Técnicas analíticas e instrumentales. Gravimetría. Aspectos prácticos, instrumental, fuentes de error.
9. Técnicas analíticas e instrumentales. Volumetría. Aspectos prácticos, instrumental, fuentes de error.
10. Análisis estadístico de resultados. Errores, análisis de correlación y varianza.
11. Cromatografía de gases y líquidos. Fundamentos, parámetros e instrumentación básica.
12. Técnicas espectroscópicas en química orgánica. Fundamentos, identificación y cuantificación.
13. Difracción de rayos X. Principio, instrumentación básica, aplicación.
14. Espectroscopia infrarroja. Tipos de técnicas, instrumentación, preparación de muestras, análisis de sólidos y líquidos, cuantificación.

15. Espectroscopía UV-visible. Fundamento, ley de Beer-Lambert, preparación de muestras, análisis de sólidos y líquidos.

16. Métodos y Técnicas de Análisis de Suelos y Muestras Geológicas.

17. Espectrometría de masas. Fundamento, instrumentación y ejemplos de aplicación.

18. Fuentes fósiles de energía. Purificación y uso.

19. Elementos químicos, abundancia natural, isótopos, elementos artificiales.

20. Sensores químicos. Principio de operación, instrumentación, aplicaciones.

6. *Gestión I+D*

Número de plazas: 1

1. El Sistema de Ciencia y Tecnología en España. Objetivos y prioridades.

2. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Su papel en el sistema de ciencia y tecnología.

3. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

4. El Presupuesto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Elaboración y aprobación.

5. Gestión económica en los Centros e Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

6. Operaciones y documentos contables. Mecánica de la tramitación de expedientes.

7. El inventario de los Centros e Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Normativa.

8. Gestión de la adquisición de equipamiento científico en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

9. Protección Jurídica de los Resultados de la Investigación. Gestión de la Propiedad Industrial e Intelectual en el CSIC.

10. Contratos de transferencia de tecnología.

11. Los programas comunitarios de investigación y desarrollo. Instituciones Europeas de Ciencia y Tecnología.

12. Cooperación bilateral y multilateral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en I+D en el ámbito internacional. Gestión de proyectos.

13. El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

14. El sistema de becas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

15. Regulación de las Escalas de personal propias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Modalidades de contratación laboral en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

16. Acceso a la Función Pública, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Públicos.

17. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

18. Convenio Único.

19. Sistema retributivo del personal al servicio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

20. La Seguridad Social: Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores del Régimen General. Sujetos obligados y responsables de la cotización. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar.

ANEXO III
TRIBUNALES

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Tribunal Titular

Presidente	SALVADOR CENTELLES, Vicente	Sup.Adm.Civil Estado	D.Gral Costes -Min. Hacienda
Vocal	PEREZ CASTRO, Luis Carlos	Cient. Titular	I.Filología
Vocal	LOPEZ SEVILLANO, Juan Manuel	Titulado Sup. Espec.	I.Econ. Y Geografía
Vocal	MUTGE VIVES, Josefa	Cient. Titular	Inst. Mila y Fontanals
Secretario	LOPEZ-YARTO ELIZALDE, Amelia	Titulado Sup. Espec.	I.Historia

Tribunal Suplente

Presidente	CARNICER LABRADOR, Beatriz	Sup.Adm.Civil Estado	Sub.Gral. RR. Humanos CSIC
Vocal	AVILA NAVARRO, María Luisa	Cient. Titular	Esc. Est. Arabes
Vocal	VARELA BUENO, Consuelo	Cient. Titular	Esc.Est. Hispanoam.
Vocal	ANDRES GOMEZ DE BARREDA, M.R.	Cient. Titular	I.Econ. Y Geografía
Secretario	ROMAN ROMAN, Adelaida	Titulado Sup. Espec.	Ctro.Infor.y Doc. Científica

DOCUMENTACION Y BIBLIOTECONOMIA

Tribunal Titular

Presidente	SIMON PALMER, M. del Carmen	Investigador Cient.	I. Lengua Española
Vocal	UGARTE ALONSO VEGA, Sara	Sup.Adm.Civil Estado	D.Gral Costes -Min. Hacienda
Vocal	MARTINEZ OLMO, M. Pilar	Titulado Sup. Espec.	Inst. Filología
Vocal	OSCA LLUCH, María Julia	Cient. Titular	I. Hª Cien.Doc. López Piñero
Secretario	MARTINEZ CANO, Mª Luz	Titulado Sup. Espec.	Gerencia CSIC

Tribunal Suplente

Presidente	ALMAZAN BARRAGAN, Margarita	Titulado Sup. Espec.	Gerencia CSIC
Vocal	FERNANDEZ RODRIGUEZ, Purificación	Cient. Titular	I. Lengua Española
Vocal	LIZAN ARBELOA, Mª Pilar	C. Fac. Bibliotec.	I. Historia
Vocal	GOMEZ CARIDAD, Isabel	Investigador Cient.	Ctro.Infor.y Doc. Científica
Secretario	PEREZ-MONTES SALMERON, Carmen M.	Titulado Sup. Espec.	Unidad Coord. Bibliotecas

TECNICAS EN BIOLOGIA

Tribunal Titular

Presidente	DE HARO CASTELLA, César	Investigador Cient.	I. Biol. Molecular
Vocal	GARCIA FERNANDEZ, Ana María	Sup.Adm.Civil Estado	D.Gral.Func.Públ. -MAP
Vocal	OREJAS SUAREZ, Margarita Lourdes	Cient. Titular	I.Agro. Tecnol. Alimentos
Vocal	ORTEGO ALONSO, Félix	Cient. Titular	Ctro. Invest. Biológicas
Secretario	REVILLA NOVELLA, Yolanda	Titulado Sup. Espec.	I.Biol. Molecular

Tribunal Suplente

Presidente	LOPEZ ENCINA, Carlos	Cient. Titular	E.Exp. La Mayora
Vocal	VEGA CABRERA, María de la	Sup.Adm.Civil Estado	Vicepr. Relac. Institucionales
Vocal	SASTRE GARZON , Leandro	Cient. Titular	I.Inv.Biomed. Madrid
Vocal	SANCHEZ SANCHEZ, María Angeles	Titulado Sup. Espec.	I. Biol. Molecular
Secretario	FERRO CEPEDA, Enrique	Titulado Sup. Espec.	I.Inv. Agrob. Galicia

TECNICAS EN FISICA, MATEMATICAS E INFORMATICA

Tribunal Titular

Presidente	RODRIGO MONTERO, Rafael	Profesor Invest.	I.Astrof. Andalucía
Vocal	MARTINEZ FRUTOS, Rosa	Sup.Adm.Civil Estado	D.Gral.Func.Públ. -MAP
Vocal	GOMEZ-ALEXAINDRE FNDEZ, Cristina	Titulado Sup. Espec.	I.Mater. Madrid
Vocal	LARRUQUERT GOICOECHEA, J.Ignacio	Titulado Sup. Espec.	I. Física Aplicada
Secretario	RUBIO BARROSO, Berta	Cient. Titular	I.Física Corpuscular

Tribunal Suplente

Presidente	MIRET ARTES, Salvador	Investigador Cient.	I.Mat.y Física Fundam.
Vocal	CARNICER LABRADOR, Beatriz	Sup.Adm.Civil Estado	Sub.Gral. RR. Humanos CSIC
Vocal	GARCIA GARCIA, Carmen	Cient. Titular	I.Física Corpuscular
Vocal	VAZQUEZ MARTINEZ, Fernando	Titulado Sup. Espec.	I. Acústica
Secretario	NEGRILLO ESPIGARES, Jesús Antonio	Titulado Sup. Espec.	I.Física Aplicada

TECNICAS EN QUIMICA

Tribunal Titular

Presidente	MILLAN RODRIGUEZ, Francisco	Cient. Titular	I. Grasa
Vocal	GONZALEZ PRIETO, Serafín	Cient. Titular	I. Inv. Agrob. Galicia
Vocal	MINGORANCE ALVAREZ, M. Dolores	Titulado Sup. Espec.	Est. Exp. Zaidín
Vocal	GARCIA-SANMIGUEL BOSSUT, Alicía	Sup.Adm.Civil Estado	D.Gral.Func.Públ. -MAP
Secretario	JIMENO HERRANZ, María Luisa	Titulado Sup. Espec.	I. Quím. Orgánica Madrid

Tribunal Suplente

Presidente	PASCUAL RIGAU, Conrado	Profesor Invest.	Vicepr. Relac. Institucionales
Vocal	LOPEZ NUÑEZ, Rafael	Titulado Sup. Espec.	I.Recursos.Nat. Sevilla
Vocal	ALBADALEJO MONTORO, Juan	Investigador Cient.	Ctro.Edaf. Biol. Aplic. Segura
Vocal	LILLO VILLALOBOS, Pilar	Cient. Titular	I.Rocasolano
Secretario	BADA GANCEDO, Juan Carlos	Titulado Sup. Espec.	I.Prod.Lacteos

GESTION I + D

Tribunal Titular

Presidente	FRAILE SANTOS, Tomás	Sup.Adm.Civil Estado	Sub.Gral. Asuntos Econ. CSIC
Vocal	ROMAN ROMAN, Adelaida	Titulado Sup. Espec.	Ctro.Infor.y Doc. Científica
Vocal	MAURER MORENO, Enrique	Investigador Cient.	I.Materiales Madrid
Vocal	AGUILAR ALFARO, Juan	Sup.Adm.Civil Estado	Ctr. Isla Cartuja
Secretario	COLLADO GALAN, Rosalia	Titulado Sup. Espec.	Sub.Gral.RR. Humanos CSIC

Tribunal Suplente

Presidente	CARNICER LABRADOR, Beatriz	Sup.Adm.Civil Estado	Sub.Gral.RR. Humanos CSIC
Vocal	CASTRO MARTINEZ, Elena	Titulado Sup. Espec.	Deleg.CSIC Valencia
Vocal	CIFUENTES AGUIRRE,Maria Luisa	Sup.Sist.Tecn.e Inform.	Ctr. Técnico Informática
Vocal	BERRIATUA FNDEZ DE LA REA, Marianela	Sup.Adm.Civil Estado	Ctro.Edaf. Biol. Aplic. Segura
Secretario	GONZALEZ PEÑA, María Carmen	Titulado Sup. Espec.	Sub.Gral. Asuntos Econ. CSIC

Anexo IV

Don .....

con domicilio en .....

y Documento Nacional de Identidad número .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de

.....

que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 19 .....

Anexo V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO : Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes

Apellidos ..... Nombre .....

Cuerpo o Escala a que pertenece (Grupo B) .....

..... Código de Cuerpo .....

DNI : ..... Número Registro de Personal .....

Destino actual .....

.....

Situación administrativa .....

- Número total de años de servicios completos prestados en el Cuerpo o Escala de pertenencia : .....
- Grado personal consolidado y formalizado : .....
- Número de años de servicios completos prestados en el CSIC : .....

Y para que conste expido la presente certificación en .....

Conforme el interesado (Localidad, fecha, firma y sello)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.
C/ Serrano, 117. 28006 MADRID.-

23782 *ORDEN de 10 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, y acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Titulados Técnicos Especializados (Código 5421) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convoca pruebas selectivas para cubrir por promoción interna 14 plazas de la Escala de Titulados Técnicos Especializados (Código 5421) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, desde Cuerpos o Escalas del grupo C, distribuidas entre los diferentes grupos de materias específicas de la forma en que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3) la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril); y lo dispuesto en la presente Convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la suma total de las puntuaciones obtenidas por estos en las diferentes fases de que consta el proceso selectivo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contradiga lo señalado anteriormente será nula de pleno derecho.

En el caso de que queden plazas sin cubrir en alguno de los grupos de materias específicas, se distribuirán entre el resto de los grupos de materias específicas de acuerdo con los criterios que establezcan la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.5 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir de la segunda quincena del mes de abril del año 2000.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a la presente Orden.

1.8 La duración máxima de la fase de oposición será de tres meses. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrá transcurrir menos de diez días ni más de cuarenta y cinco días naturales.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo o Escala del grupo C incluidos en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

d) Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo C serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, de Madrid).

Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud, ni solicitar más de un grupo de materias específicas de las que se encuentran en el anexo II.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Consejo Superior de Investigaciones Científicas». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18 020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Titulados Técnicos Especializados», consignándose el código 5421 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará «P» (acceso por el sistema de promoción interna).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20. Provincia de examen: Se hará constar «Madrid».

En el epígrafe número 24. «Títulos académicos oficiales» se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.f) de esta convocatoria.

En el recuadro A) del epígrafe 25 «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente el grupo de materia específica a la que concurre, elegido de entre los propuestos en la presente convocatoria (ver anexo II).

En el recuadro B) del mismo epígrafe 25, se consignará el Cuerpo o Escala a la que pertenece el aspirante.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 1.500 pesetas, que se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El abono de la tasa de dichos derechos de examen podrá efectuarse en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, sin que sea preciso indicar un número de cuenta corriente al efecto.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 2038-1183.46.6000548962, abierta en la sucursal 1183 de Caja Madrid, calle López de Hoyos, número 68, a nombre de «CSIC Tasas 18.20 derechos de examen».

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. Esta acreditación se realizará mediante certificación mecánica, por medio de impresión de máquina contable, o mediante el sello y firma autorizada en los 3 ejemplares del modelo de solicitud. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

A efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso, se adjuntará certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios, organismos o entidades donde presten o hayan prestados sus servicios los aspirantes. La certificación, según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria, hará mención expresa de los méritos establecidos en el anexo I. referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación al personal, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encuentre en situación de servicio activo en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la acreditación de dichos méritos se realizará de oficio por la Subdirección General de Recursos Humanos.

3.5 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del español o del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del español o del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del mismo.

3.6 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

Además, se determinará el lugar y fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente lista certificada completa de admitidos y excluidos, que se expondrán al público en los tablones de anuncios de la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, en los centros e institutos del organismo, en la Dirección General de la Función Pública, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputable al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas selectivas estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la autoridad convocante, hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, Tribunal acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, teléfonos 91 585 52 65/52 63.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se establecerá el número máximo de sesiones que podrá realizar el Tribunal.

5.10 Los Tribunales no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6. *Desarrollo del proceso selectivo*

6.1 Las pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el sistema de promoción interna constarán de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

6.2 El orden de actuación de los opositores de iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 15 de abril de 1999 por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano convocante.

La publicación de la celebración del segundo se efectuará por el Tribunal, al menos, en los locales donde se haya celebrado el primero, con veinticuatro horas, como mínimo, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

6.6 Fase de Concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Presidente del CSIC para aquellos aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase de oposición, quienes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a dicha valoración provisional.

Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en dicha fase.

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-ad-

ministrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizado el proceso selectivo, los Tribunales harán públicas en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede central del CSIC, la relación de aprobados dentro de cada grupo de materias específicas por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la relación de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 117, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido [base 2.1.f] o certificación académica que acredite su posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, fotocopia compulsada de la credencial a que se refiere dicha base.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.2 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9. *Nombramiento de funcionarios*

9.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Titulados Técnicos Especializados, por el Ministerio de Educación y Cultura, con especificación del destino adjudicado.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Toda la información relativa a esta convocatoria está podrá consultarse en la Web del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: www.csic.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1999.—P.D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Presidente del CSIC, César Nombela Cano.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 14 puntos.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 20 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, concurso y oposición.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar la lista de aspirantes aprobados, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De mantenerse esta circunstancia, se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de trabajo desarrollado previamente en el CSIC y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada a la antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia y al grado consolidado, por este orden.

a) Fase de concurso:

1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala de procedencia: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979) hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en el Cuerpo o Escala de procedencia, a razón de 0,20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.

En el caso de los funcionarios que hayan pasado de un Cuerpo o Escala a otro por el procedimiento de integración, se computará también la antigüedad en el Cuerpo o Escala de origen.

2. Trabajo desarrollado en el CSIC: Se valorarán los años de servicios efectivamente prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a razón de 0,25 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos.

3. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 11 y 12: 1 punto.
Grados 13 y 14: 2 puntos.
Grados 15 y 16: 3 puntos.
Grados 17 y superiores: 4 puntos.

Las listas que contengan las puntuaciones definitivas en la fase de concurso se harán públicas con la calificación final de la fase de oposición.

b) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los ejercicios eliminatorios que se indican a continuación:

1. Primer ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de dos temas a elegir entre cinco temas extraídos por sorteo de entre los que figuran en el programa de materias específicas elegido por el aspirante y que figura en el anexo II. Para la realización de este ejercicio no se podrá consultar documentación alguna. El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor durante un tiempo máximo de veinte minutos sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición, y el enfoque práctico que el opositor dé a dichos conocimientos.

Se calificará de cero a doce puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación del ejercicio, siendo necesario alcanzar seis puntos como mínimo para pasar al ejercicio siguiente.

2. Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de dos temas a elegir entre cinco temas extraídos por sorteo de entre los que figuran en el programa común que figura en el anexo II de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio no se podrá consultar documentación alguna. El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor durante un tiempo máximo de veinte minutos sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Se calificará de cero a ocho puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación del ejercicio, siendo necesario alcanzar cuatro puntos como mínimo para superarlo.

Al calcular el valor medio de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios, se excluirá del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

En los dos ejercicios la calificación se hará al término de cada ejercicio, publicándose la relación de quienes los hubieran superado y sus puntuaciones.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

ANEXO II

Programa

Materias comunes a todos los opositores

1. La Constitución Española de 1978: Características. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La Administración General del Estado: Organización y funcionamiento. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE)
3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza.
4. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Características. Ámbito de aplicación. Órganos Superiores de la Función Pública.
5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. Planificación de Recursos Humanos. Relaciones de Puestos de Trabajo.
7. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.
8. La Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Naturaleza y normas de funcionamiento. Repercusiones de la LOFAGE en el CSIC.

Grupos de materias específicas

1. *Documentación y Biblioteconomía.*
Número de plazas: 2

1. La Cooperación Bibliotecaria: Redes de bibliotecas, catálogos colectivos, consorcios de servicios.
2. La Red de Bibliotecas del CSIC: Estructura, procesos y servicios.
3. Las Nuevas Tecnologías de la Información en Bibliotecas y Centros de Documentación.
4. El Servicio de Préstamo Interbibliotecario: Sistemas de gestión y transmisión documental.
5. Análisis Documental: Descripción bibliográfica, indización y resúmenes.
6. Principales Sistemas de Clasificación Bibliográfica. La CDU.
7. Bases de Datos Documentales: Estructura de la información, registros y campos. Bases de datos convencionales y OPACS de bibliotecas.
8. Principales Fuentes de Información en Ciencia y Tecnología.
9. Principales Fuentes de Información en Humanidades y Ciencias sociales.
10. Internet y la Documentación: Aplicaciones de internet en las bibliotecas y centros de documentación.
11. Las Publicaciones Periódicas en Bibliotecas y Centros de Documentación: Tratamiento y gestión de la colección.
12. Sistemas de Clasificación e Indización: Tesaurus, glosarios, léxicos. Conceptos fundamentales, construcción y tipología.

2. *Humanidades y Ciencias Sociales.*
Número de plazas: 2

1. Bases de datos especializadas en Humanidades y Ciencias Sociales.
2. Bibliotecas y Archivos Españoles.
3. Museos Españoles.
4. Técnicas Historiográficas: Cronología, paleografía, diplomática.
5. La Arquieología y sus técnicas.
6. Filología: Noción y técnicas.
7. Lexicografía y diccionarios.
8. Grandes Repertorios de la Literatura Española.
9. Cartografía y Sistemas de Información Geográfica.
10. Técnicas de Análisis Demográfico.
11. Estadística aplicada a las Ciencias Sociales.
12. Filosofía Española Contemporánea. Repertorios.

3. *Técnicas en Biología.*
Número de plazas: 3

1. Principios y fundamentos del metabolismo celular. Procesos anabólicos y catabólicos y sus mecanismos generales de regulación. Crecimiento y División Celular.
2. Métodos y Técnicas de Análisis de Muestras en Organismos y Sistemas.
3. Técnicas de análisis bioquímico o biológico. Espectrofotometría ultravioleta, infrarrojo y otras. Espectrofluorimetría. Otras técnicas analíticas de ensayo y valoración de moléculas biológicas y/o de interés biotecnológico.
4. Utilización de radioisótopos en experimentación en Ciencias de la Vida y de la Tierra. Normas y Métodos de Radioprotección.
5. Cultivo de microorganismos. Técnicas de aislamiento y propagación de cultivos puros. Cuantificación y control del crecimiento microbiano. Colecciones de microorganismo. Plantas Piloto.
6. Cultivos celulares (células animales). Medios y métodos de selección, crecimiento y mantenimiento. Técnicas para el desarrollo de modelos animales por manipulación genética.
7. Cultivos celulares (células vegetales). Cultivos in vitro de tejidos vegetales. Plantas transgénicas. Técnicas General de Mantenimiento y Gestión de Invernaderos y Fincas Experimentales.
8. Técnicas de purificación y análisis de proteínas u otras moléculas biológicas o de interés biotecnológico. Métodos cromatográficos y electroforéticos.
9. Técnicas analíticas relacionadas con el metabolismo lipídico.
10. Técnicas y procedimientos relacionados con experimentación animal en Fisiología y Farmacología. Técnicas General de Mantenimiento y Gestión de Mantenimiento y Gestión de Animalarios.
11. Técnicas de observación microscópica. Citogenética animal y vegetal. Microscopía visible, ultravioleta, electrónica y confocal. Técnicas de inmunolocalización y inmunocitoquímicas.
12. Seguridad en Laboratorios. Factores de Riesgo y Condiciones de Seguridad. Riesgos Específicos de Exposición a Agentes Biológicos.

4. *Técnicas Físicas, Matemáticas e Informática.*
Número de plazas: 1

1. Medidas dimensionales: Equipos, técnicas, calibración.
2. Problemas generales de las medidas: Aislamiento, conexionado, ruido, tierra, apantallamiento.

3. El laboratorio de medidas eléctricas: Equipos para medir voltajes y corrientes, medida de resistencia e impedancias, medidas de alta frecuencia.
4. El laboratorio de medidas ópticas.
5. Medidas y calibraciones acústicas.
6. Medidas y calibraciones de temperatura y otras magnitudes térmicas.
7. Técnicas de calibración de instrumentos de laboratorio.
8. Taller mecánico de precisión: Instrumentos, herramientas y técnicas.
9. Instalación y mantenimiento de equipos informáticos: «Hardware» y «software». Ubicación y Características Ergonómicas de los Equipos que incluyen PVD.
10. Instalación y mantenimiento de redes de PCs.
11. Uso de equipos informáticos en el laboratorio: Adquisición de datos, control de instrumentos.
12. Programas para la representación de datos: Instalación y uso.

5. *Técnicas en Química.*
Número de plazas: 3

1. Leyes fundamentales de las reacciones químicas. Estructura atómica y molecular.
2. Ácidos y bases. Concepto de pH. Métodos de determinación, electrodos selectivos de iones.
3. Cinética química. Velocidad de reacción y equilibrio químico.
4. Seguridad en Laboratorios. Factores de Riesgo y Condiciones de Seguridad. Riesgos Específicos a Agentes Químicos y su Prevención.
5. Técnicas analíticas e instrumentales. Gravimetría. Aspectos prácticos, instrumental, fuentes de error.
6. Técnicas analíticas e instrumentales. Volumetría. Aspectos prácticos, instrumental, fuentes de error.
7. Cromatografía de gases y líquidos. Fundamentos, parámetros e instrumentación básica.
8. Técnicas espectroscópicas en química orgánica. Fundamentos, identificación y cuantificación.
9. Espectroscopia infrarroja. Tipos de técnicas, instrumentación, preparación de muestras, análisis de sólidos y líquidos, cuantificación.
10. Espectroscopía UV-visible. Fundamento, ley de Beer-Lambert, preparación de muestras, análisis de sólidos y líquidos.
11. Métodos y Técnicas de Análisis de Suelos y Muestras Geológicas.
12. Espectrometría de masas. Fundamento, instrumentación y ejemplos de aplicación.

6. *Gestión I+D.*
Número de plazas: 3

1. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Organización, estructura y funcionamiento.
2. El presupuesto del CSIC Estados que lo componen. Características.
3. Gestión económica en los Centros e Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
4. La Contratación Administrativa. La Adquisición de Bienes y Servicios.
5. Protección Jurídica de los Resultados de la Investigación. Gestión de la Propiedad Industrial e Intelectual en el CSIC.
6. Contratos de transferencia de tecnología.
7. Los programas comunitarios de investigación y desarrollo. Instituciones europeas de Ciencia y Tecnología.
8. Cooperación bilateral y multilateral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en I+D en el ámbito nacional e internacional.
9. El sistema de becas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
10. Regulación de las Escalas propias y Contratación Laboral en el CSIC.
11. La provisión de puestos de trabajo de los funcionarios públicos. Las situaciones administrativas.
12. Sistema retributivo del personal al servicio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

ANEXO III
TRIBUNALES

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Tribunal Titular

Presidente	CARNICER LABRADOR, Beatriz	Sup.Adm.Civil Estado	Sub.Gral. RR. Humanos CSIC
Vocal	AGUILO ALONSO, María Paz	Tit. Sup. Especiliz.	I. Historia
Vocal	CHECA BELTRAN, José	Científico Titular	I. Lengua Española
Vocal	DELGADO PEREZ, Margarita	Científico Titular	I. Econonomía y Geografía
Secretario	GARCIA ARAQUE, Miguel	Gestión A. Gral.Estado	D.Gral.Costes -Min. Hacienda

Tribunal Suplente

Presidente	FERNANDEZ - GALIANO ARDANAZ, Emilio	Investigador Cient.	Dpto. Publicaciones CSIC
Vocal	PONCE MUÑOZ, Fernando	Tit. Sup. Especiliz.	I.Filología
Vocal	CABAÑAS BRAVO, José Miguel	Científico Titular	I.Historia
Vocal	PANIAGUA MAZORRA, Angel	Científico Titular	I.Econ.y Geogr.
Secretario	JOVER CARRERO, Adelaida	Tit. Técnico Especial.	Museo Nac.CC.NN.

DOCUMENTACION Y BIBLIOTECONOMIA

Tribunal Titular

Presidente	PONSATI OBIOLS, Agnes	Tit. Sup. Especiliz.	Unidad Coordinac. Bibliotecas
Vocal	ASENSIO AUSET, María Amor	Gestión A. Gral.Estado	D.Gral.Func. Pública - MAP
Vocal	MORENO SOLANO, Luz María	Tit. Técnico Especial.	Ctro.Infor.y Doc. Científica
Vocal	SAN PIO ALADREN, Pilar	Tit. Sup. Especiliz.	Real Jardín Botánico
Secretario	MORENO MOYANO, Visitación	Gestión Estado	I.Econ. Y Geogr.

Tribunal Suplente

Presidente	FERNANDEZ - GALIANO ARDANAZ, Emilio	Investigador Cient.	Dpto. Publicaciones CSIC
Vocal	JIMENEZ BORAJO, Isabel	Tit. Técnico Especial.	Est. Exp. Z.Aridas
Vocal	PLAZA TOMEZ, Luís Manuel	Tit. Sup. Especiliz.	Ctro.Infor.y Doc. Científica
Vocal	BAQUERO ARRIBAS, María Mercedes	Tit. Técnico Especial.	Unidad Coordinac. Bibliotecas
Secretario	CORDON PEÑALVER, Antonio Jesús	Gestión Estado	Est. Exp. La Mayora

TECNICAS EN BIOLOGIA

Tribunal Titular

Presidente	BOSCA GOMAR, Lisardo	Investigador Cient.	I. Bioquímica
Vocal	RODRIGUEZ GONZALEZ, Ana	Científico Titular	I. Prod. Lacteos
Vocal	RIGAU LLOVERAS, Juan	Tit. Sup. Especiliz.	I.Biol.Molecular Barcelona
Vocal	LOPEZ-FANDO RAYNAUD, Cristina	Tit. Técnico Especial.	Ctro. CC.Medioambientales
Secretario	LASTRES VARO, Pedro	Tit. Técnico Especial.	Ctro. Investigac. Biológicas

Tribunal Suplente

Presidente	VERICAD COROMINAS, Juan Ramón	Investigador Cient.	Gerencia CSIC
Vocal	VIEITEZ MADRIÑAN, Fco.Javier	Científico Titular	I.Inv.Agrob. Galicia
Vocal	AMOR GARCIA , Francisco	Tit. Técnico Especial.	Ctro.Edaf. Biol. Aplic. Segura
Vocal	PEREZ PEÑA, Carmen	Tit. Técnico Especial.	Est. Exp. Aula Dei
Secretario	LIMON MANCHADO, Esteban	Gestión Estado	Sub.Gral.RR. Humanos CSIC

TECNICAS EN FISICA, MATEMATICAS E INFORMATICA

Tribunal Titular

Presidente	RAMOS MARTOS, Juan	Tit. Sup. Especiliz.	I. Microelectrónica Sevilla
Vocal	CARRERO VIVAS, José	Sup.Sist.Tecn.e Inform.	Ctro. Técnico Informática
Vocal	HERNANDEZ CHIVA, Emilio	Sup.Sist.Tecn.e Inform.	I. Jaume Almera
Vocal	FORMATJE RODELLAS, Javier	Tit. Sup. Especiliz.	I.Microelectr. Barna
Secretario	CASTELLON MASALLES, Arturo	Tit. Técnico Especial.	I.Ciencias del Mar

Tribunal Suplente

Presidente	CALLE MARTIN, Ana María	Tit. Sup. Especiliz.	I. Microelectrónica Madrid
Vocal	CASTILLO TAMAYO, Juan Carlos del	Gestión Estado	Ctro.Nacional Biotecnología
Vocal	TARRADAS COROMINAS, José	Tit. Técnico Especial.	I. Microelectrónica Barcelona
Vocal	LABRA CENITAGOYA, Juan Manuel	Gestión Sist.Informática	I.Prod. Agr.Canarias
Secretario	SEBASTIAN CAMPOY, María Angeles	Gestión Estado	Sub.Gral.RR. Humanos CSIC

TECNICAS EN QUIMICA

Tribunal Titular

Presidente	SOLIS SANCHEZ, María Dolores	Científico Titular	I.Rocasolano
Vocal	ALGABA GARCIA, Narciso	Tit. Técnico Especial.	Est.Exp. Zaidín
Vocal	ROZAS TORIBIO, Yolanda	Gestión Estado	Sub.Gral.RR. Humanos CSIC
Vocal	DURA RAMOS, María del Sol	Tit. Sup. Especiliz.	I.Biología Molecular
Secretario	GARCIA RAMON , Teresa	Tit. Técnico Especial.	I.Inv.Quim.Amb.Barna

Tribunal Suplente

Presidente	FAYOS ALCAÑIZ, José	Profesor Investigación	I. Rocasolano
Vocal	HERNANDEZ MAILLO, María Libia	Tit. Técnico Especial.	I.RR.Naturales Salamanca
Vocal	GONZALEZ DE LLANO, Dolores	Tit. Sup. Especiliz.	I.Prod. Lacteos
Vocal	GONZALEZ DIEZ, José Francisco	Tit. Técnico Especial.	Est. Agríc. Exp León
Secretario	LIMON MACHADO, Esteban	Gestión Estado	Sub.Gral.RR. Humanos CSIC

GESTION I + D

Tribunal Titular

Presidente	GOICOECHEA ARANGUREN, Isabel	Sup.Adm.Civil Estado	Sub.Gral.RR. Humanos CSIC
Vocal	PEREZ MORENO, Carlos	Gest.Sist.e Inform. Adm	D.Gral.Func. Pública - MAP
Vocal	CABO GOMEZ, Pedro de	Tit. Técnico Especial.	Sub.Gral.RR. Humanos CSIC
Vocal	RODRIGUEZ MAROTO, Josefa	Gestión Estado	I. CC. Materiales Madrid
Secretario	SALAS GARCIA, María Luisa	Tit. Técnico Especial.	Sub.Gral.Progr.y Seguim.CSIC

Tribunal Suplente

Presidente	AGUILAR ALFARO, Juan	Sup.Adm.Civil Estado	C.Inv. Isla Cartuja
Vocal	GARCIA PEREZ, Mercedes	Tit. Técnico Especial.	Dpto. Pulbicaciones CSIC
Vocal	DOMINGUEZ LOPEZ, Miguel Angel	Tit. Técnico Especial.	Sub.Gral.Obras e Infr. CSIC
Vocal	FORTES ALBA, Salvador	Gestión Estado	Ctro.Nacional Biotecnología
Secretario	MORENO MOYANO, Visitación	C.G.Estado	I.Econ.Geografía

Anexo IV

Don .....

con domicilio en .....

y Documento Nacional de Identidad número .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de .....

que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 19 .....

Anexo V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO : Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes

Apellidos ..... Nombre .....

Cuerpo o Escala a que pertenece (Grupo C) .....

..... Código de Cuerpo .....

DNI : ..... Número Registro de Personal .....

Destino actual .....

.....

Situación administrativa .....

- Número total de años de servicios completos prestados en el Cuerpo o Escala de pertenencia : .....
- Grado personal consolidado y formalizado : .....
- Número de años de servicios completos prestados en el CSIC : .....

Y para que conste expido la presente certificación en .....

Conforme el interesado (Localidad, fecha, firma y sello)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.
C/ Serrano, 117. 28006 MADRID.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23783 *ORDEN de 27 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal en la administración de la Seguridad Social,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir doce plazas, por el sistema general de acceso libre del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en la presentes pruebas selectivas, presenten un grado de minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 14 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.

El referido cupo de reserva asciende a una plaza.

1.1.2 La plaza sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporará al sistema general de acceso libre.

1.2 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; por tanto, este número no podrá ser superior a doce.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición.
B) Curso selectivo.

1.4 El proceso selectivo estará formado por las dos fases indicadas. Los ejercicios y valoraciones se especifican en el anexo I de esta Orden, desarrollándose en su totalidad en lengua castellana, con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se realizará en las fechas y lugares que se determinen en la Resolución a la que se hace referencia en la base 4.1.

La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio.

1.4.2 Curso selectivo: Se realizará a continuación de la fase de oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

1.5 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II de esta Orden.

1.6 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.6.

1.7 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo; las Órdenes de 5 de junio de 1996 y de 7 de octubre de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y las bases de la presente convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.6 Tener reconocida la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.1.1.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y que posean la titulación exigida en la convocatoria.

Estos participantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenteN la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo por escrito con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades y Provincias Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 19020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el apartado 15. Cuerpo o Escala se hará constar «Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social», y en el recuadro correspondiente a código figurará «1610».

3.2.3 En el apartado 16. Especialidad, área o asignatura se hará constar «Especialidad de Auditoría y Contabilidad».

3.2.4 En el apartado 17. Forma de acceso los aspirantes señalarán la letra «L».

3.2.5 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.6 Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán indicarlo, en su caso, expresamente en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.7 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo, y con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda, habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.2.8 Las solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

3.3 De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 3.000 pesetas.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente estarán exentas del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de la que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9002/26/0236447145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, número 67, 28046 Madrid, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19020». El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y documentación anexa.

3.9 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud. Quienes soliciten su participación en la plaza de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada

la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno en cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades y Provincias Autónomas.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la Resolución definitiva que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Con carácter potestativo, previamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio, con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de, al menos, la mitad de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los modelos de impresos para ejercicios escritos serán los aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de los órganos competentes de este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondientes al proceso selectivo y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado el mismo, así como la lista definitiva de aprobados.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 del referido mes de abril. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de exclusión dictada por el Subsecretario, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Con carácter potestativo, previamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

7. *Listas de aprobados*

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, con indicación del documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada. Los opositores que no se hallen incluidos en tales listas tendrán la consideración de no aptos.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. *Nombramiento de funcionarios*

9.1 Por Orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas y en ella se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del curso selectivo, que constituye la segunda fase del proceso.

Concluido el proceso selectivo, para quienes lo hubiesen superado, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ofertará los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

En el caso de que alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, estos puestos quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3 Las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, velarán por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que tengan destino.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de noviembre de 1999.—P. D. [artículo 2.8.a) de la Orden de 21 de mayo de 1996), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. *Proceso de selección*

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

a) Oposición.
b) Curso selectivo.

A) Oposición.—Las pruebas de oposición consistirán en la superación de los siguientes ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a un cuestionario de 25 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario de Derecho Civil y Mercantil, Derecho Constitucional y Administrativo, Derecho del Trabajo, Economía y Derecho Tibutario y que figura en el «Programa de temas del primer ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de casos prácticos de Contabilidad y Matemática Financiera, según temario que figura en el «Programa de temas del segundo ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas un conjunto de dos temas, uno

del programa de temas de Administración Financiera y otro del programa de temas de Seguridad Social, a elegir entre tres temas sacados al azar según temario que figura en el «Programa de temas del tercer ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

Los dos temas serán leídos por el opositor ante el Tribunal en sesión pública.

B) Curso selectivo.—Los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante, debiendo realizar el curso selectivo correspondiente a la segunda fase del proceso de selección.

Los funcionarios en prácticas percibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, salvo que, siendo funcionarios, opten por las del Cuerpo de que proceden.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quienes no superen el curso selectivo perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El órgano responsable del seguimiento y valoración del curso selectivo será la Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos. El Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución para regular su desarrollo, estableciendo en la misma la fecha de inicio y lugar de realización. El curso selectivo comenzará en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aprobados, teniendo una duración de tres meses.

El curso selectivo abarcará los aspectos básicos del sistema financiero, presupuesto, control y contabilidad de la seguridad social, así como los de carácter complementario necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. Especialidad de Auditoría y Contabilidad.

2. *Valoración*

2.1 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación máxima será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo 15 puntos. No podrán ser aprobados los opositores que dejen de contestar alguno de los temas del tercer ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá en primer lugar teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2.2 Valoración del curso selectivo.—En el curso selectivo se impartirán un conjunto de materias relacionadas con las funciones y procedimientos de la Intervención de la Seguridad Social.

Cada una de las materias establecidas se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación no inferior a cinco puntos en cada materia para superar el curso selectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

El curso selectivo se calificará de cero a 40 puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de veinte puntos y no haber obtenido en ninguna materia una puntuación inferior a cinco sobre 10. Los aspirantes que no superen alguna de las materias realizarán, en el plazo máximo de un mes, una prueba complementaria para cada una de ellas, las cuales en ningún caso se calificarán en más de cinco puntos. De no superar el curso selectivo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

Al finalizar el curso selectivo se hará pública, en los lugares de realización, la lista con las calificaciones obtenidas por cada uno de los participantes en cada una de las materias impartidas.

Finalizado el proceso selectivo serán ofertados a los funcionarios en prácticas los puestos de trabajo vacantes, cuya cobertura se considere conveniente en atención de las necesidades del servicio.

2.3 Valoración final de las pruebas.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de que constan estas pruebas.

En caso de empate, el orden se establecerá en primer lugar teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición del proceso selectivo. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en el tercer ejercicio. Finalmente se dirimirá el nuevo empate teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio, primer ejercicio y curso selectivo, sucesivamente.

ANEXO II

Programa de temas del primer ejercicio

Derecho Civil y Mercantil. Derecho Constitucional y Administrativo. Derecho del Trabajo. Economía. Derecho Tributario

Derecho Civil

Tema 1. El concepto de Derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: Enumeración y jerarquía normativa. La ley. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes del Derecho.

Tema 2. Concepto y clases de personas. Persona física: Nacimiento y extinción de la personalidad jurídica. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Personas jurídicas: Clases y régimen jurídico.

Tema 3. Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. Modos de adquirir los derechos reales. La propiedad: Régimen jurídico.

Tema 4. La posesión. El usufructo. Las servidumbres.

Tema 5. Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 6. La obligación: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas: La prescripción extintiva.

Tema 7. El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación de los contratos. El contrato de donación.

Tema 8. El contrato de compraventa: Concepto y elementos. Obligaciones del comprador y del vendedor. El contrato de arrendamiento de cosas, el de obra y el de servicios. Arrendamientos urbanos.

Tema 9. Derecho de familia. El matrimonio: Clases de matrimonio. Régimen económico-matrimonial. Las capitulaciones matrimoniales. La filiación: Concepto y clases. La adopción y el acogimiento de menores. La patria potestad. La emancipación. Tutela, curatela y guarda de menores o incapacitados.

Tema 10. La sucesión «mortis causa»: Concepto y clases. La herencia: Concepto. Aceptación. Heredero y legatario. La sucesión testamentaria. El régimen de las legítimas. La sucesión intestada.

Derecho Mercantil

Tema 11. Derecho Mercantil. Actos de comercio. La empresa mercantil: Naturaleza jurídica. Elementos que la forman. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición

y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

Tema 12. Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.

Tema 13. La sociedad anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. El capital social. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima.

Tema 14. Las modificaciones estatutarias. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división del haber social. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 15. Los títulos valores. Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden y al portador. Circulación de los títulos valores. El cheque. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 16. Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. El contrato de compraventa mercantil. El «leasing». El «factoring».

Tema 17. La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos. La solución de la suspensión de pagos: El convenio. La quiebra: Concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de la quiebra. Órganos de la quiebra. Solución de la quiebra.

Derecho Constitucional

Tema 18. La Constitución Española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

Tema 19. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido.

Derecho Administrativo

Tema 20. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y decretos legislativos. El reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales. Circulares e instrucciones de servicios.

Tema 21. Concepto de Administración Pública. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos: Gestión directa y gestión indirecta.

Tema 22. Las potestades administrativas: Concepto y clases. El principio de legalidad administrativa. Control de la discrecionalidad. El acto administrativo: Concepto, caracteres y elementos. La motivación. Comunicación, notificación y publicación de los actos administrativos.

Tema 23. El silencio administrativo. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad y ejecutoriedad. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 24. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 25. Los recursos administrativos: Principios generales. Tramitación de los recursos. El recurso ordinario. El recurso de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 26. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 27. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Requisitos para contratar con la Administración. Las garantías. Modificación y extinción de los contratos administrativos. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos.

Tema 28. Los tipos de contratos administrativos: Contrato de obras. Contrato de suministros. Contrato de gestión de servicios públicos. Contratos de consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales.

Tema 29. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. El proceso contencioso administrativo. Recursos contra sentencias.

Tema 30. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Derecho del Trabajo

Tema 31. El Derecho del Trabajo. Concepto, fines y contenido. Las fuentes del Derecho del Trabajo: Ley, reglamento, costumbre laboral, convenios colectivos y otras fuentes. Derechos y deberes del trabajador.

Tema 32. Los convenios colectivos de trabajo: Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. El principio de jerarquía normativa. Conflicto entre normas laborales estatales o pactadas. La norma más favorable.

Tema 33. Los conflictos colectivos de trabajo. La huelga y el cierre patronal: Su régimen jurídico. Medios de solución de conflictos.

Tema 34. El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza jurídica. Modalidades de contratación vigentes. Derechos y deberes derivados del contrato. Las empresas de trabajo temporal y la subcontratación.

Tema 35. El salario: Concepto y clases. La composición del salario. Inembargabilidad. Fondo de Garantía Salarial. La jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso. Vacaciones.

Tema 36. La suspensión del contrato de trabajo: Causas. Las subrogaciones empresariales. El derecho disciplinario laboral. Extinción del contrato de trabajo: Causas. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Economía

Tema 37. Estructura del sector público. Composición del sector público. Fines del sector público.

Tema 38. Sectores básicos de la economía: Sector primario, sector secundario, sector servicios. Sector exterior.

Tema 39. La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La contabilidad nacional. Naturaleza y fines.

Tema 40. El sistema financiero. El Banco Central. Los bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 41. El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Derecho Tributario

Tema 42. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Tributario. Principios del ordenamiento tributario español. Ámbito de aplicación de las normas tributarias.

Tema 43. Los tributos: Concepto y clases. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas. Los sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. La representación de los sujetos pasivos. El domicilio fiscal.

Tema 44. La base imponible. La base liquidable. El tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria. Modos de extinción de la obligación tributaria: Especial referencia al pago y la prescripción.

Tema 45. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación. El hecho imponible. Imputación de rendimientos. El sujeto pasivo. Período de imposición y devengo del impuesto. Deuda tributaria. Bonificaciones y deducciones.

Tema 46. El Impuesto de Sociedades: Concepto y naturaleza. Sujeto pasivo. Exenciones. Período impositivo y devengo del impuesto. La base imponible. Ingresos computables y gastos deducibles. Deuda tributaria. Bonificaciones y deducciones.

Tema 47. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo. Base imponible. Tipos impositivos. Deducciones y devoluciones. Sujetos pasivos. Regímenes especiales.

Tema 48. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación territorial. Disposiciones comunes. Hecho imponible. Sujetos pasivos responsables. Base y deuda tributaria. Operaciones societarias.

Tema 49. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Financiación de las haciendas locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 50. La revisión de los actos en vía administrativa: El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

Programa de temas del segundo ejercicio

Contabilidad y Matemática Financiera

CONTABILIDAD

Contabilidad financiera superior y de sociedades.
Auditoría de estados financieros.

MATEMÁTICA FINANCIERA

Capitalización simple y compuesta.
Rentas, préstamos y empréstitos.
Operaciones con valores mobiliarios.

Programa de temas del tercer ejercicio

Administración Financiera y Seguridad Social

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tema 1. El Derecho Presupuestario. Concepto y contenido. El texto refundido de la Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los Presupuestos Generales del Estado: Concepto, contenido y estructura. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Ámbito temporal del presupuesto y su prórroga.

Tema 2. El gasto público: Su regulación en la Constitución Española. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. Las fases de ordenación de gastos y pagos. Competencia, principios y procedimientos legalmente establecidos para la ejecución del gasto público. El Tesoro Público: Concepto y funciones.

Tema 3. El presupuesto de la Seguridad Social (I): Normativa jurídica. Definición y contenido. Estructura presupuestaria: Clasificaciones del presupuesto de gastos y dotaciones y del presupuesto de recursos y aplicaciones. Elaboración, tramitación y aprobación.

Tema 4. El presupuesto de la Seguridad Social (II): Los créditos presupuestarios en el presupuesto de la Seguridad Social. Modificaciones en los presupuestos de Entidades Gestoras y Tesorería General. Los presupuestos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus peculiaridades. Modificaciones de los créditos de los presupuestos de las Mutuas.

Tema 5. La información contable en la Seguridad Social. Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Principios contables. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 6. Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Principios contables. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 7. El Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social: Modelo de contabilidad. Contabilidad y seguimiento del presupuesto de gastos e ingresos y de las operaciones no presupuestarias: Criterios de imputación y documentos contables. Cuentas anuales: Estructura y contenido. La cuenta general de la Seguridad Social: Estructura y contenido.

Tema 8. El control de actividad económico-financiera del sector público: Concepto, fundamento y finalidad. Clases de control. El control interno de la Administración del Estado en España. La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y funciones.

Tema 9. El control interno de la Seguridad Social (I): Normativa reguladora. Ambito de aplicación. Formas de ejercicio. Principios de ejercicio. Deberes y facultades del personal controlador. La Intervención General de la Seguridad Social: Estructura y funciones. Delegación y avocación.

Tema 10. El control interno de la Seguridad Social (II): La función interventora: Concepto y ámbito de aplicación. Los principios de ejercicio. Órganos competentes. Ejercicio de la función interventora: Fases y contenido de la misma. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre derechos e ingresos y sobre gastos y pagos. El reparo. La discrepancia. Omisión del trámite de fiscalización.

Tema 11. El control interno de la Seguridad Social (III): El régimen especial de fiscalización limitada previa: Régimen jurídico. Características, ámbito de aplicación y extremos a comprobar según Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1998. El control financiero posterior.

Tema 12. El control interno de la Seguridad Social (IV): El control financiero como sistema de control interno. Marco legal. Regímenes de control financiero. El plan de actuaciones. El control financiero ordinario: Ambito de aplicación, objeto, competencias y formas de ejercicio. El control financiero de carácter permanente en el ámbito de la Seguridad Social. El control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

Tema 13. El control interno de la Seguridad Social (V): La auditoría como instrumento al servicio del control financiero. Concepto y clases de auditoría por razón del objeto del control financiero. Las normas de auditoría en el sector público: Principios generales. Normas relativas al sujeto auditor. Normas técnicas de actuación en la ejecución del trabajo de auditoría. Informes: Contenido y tramitación.

Tema 14. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público en España. El Tribunal de Cuentas: Antecedentes históricos. Organización actual. Competencias y funciones. Especial mención a sus funciones respecto de las cuentas de la Seguridad Social. El control político de la actividad económico-financiera ejercido por las Cortes. La cuenta general del Estado y su aprobación.

Tema 15. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social (I): Recursos y sistemas financieros. Fuentes de financiación de la Seguridad Social. Aportaciones finalistas del Estado para determinadas situaciones, prestaciones y contingencias. Especial consideración de la financiación de la contingencia de accidentes de trabajo. Régimen patrimonial de la Seguridad Social. Inversiones de la Seguridad Social.

Tema 16. El régimen económico-financiero de la Seguridad Social (II): La gestión de los recursos financieros del sistema: Normativa aplicable. Procedimiento general de pagos. Procedimientos especiales de pago. Anticipos de tesorería y fondos de maniobra.

SEGURIDAD SOCIAL

Tema 17. El sistema español de Seguridad Social: Estructura. Principios que lo informan. Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1974. El Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre. Nuevo texto refundido de 1994: Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución Española. La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del sistema de la Seguridad Social.

Tema 18. Gestión de la Seguridad Social: Entidades Gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. El Instituto Nacional de la Salud. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones.

Tema 19. Servicios Comunes de la Seguridad Social: Carácter jurídico. La Tesorería General de la Seguridad Social. La Gerencia de Informática. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social: Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y las empresas colaboradoras.

Tema 20. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad: Régimen general y regímenes especiales. Modalidades de sistemas especiales del régimen general.

Tema 21. La relación jurídica de protección. Constitución de la relación jurídica de Seguridad Social: Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas de trabajadores. Situaciones asimiladas al alta, alta especial y de pleno derecho.

Tema 22. La financiación de la Seguridad Social. Cotización a la Seguridad Social: Sujetos obligados y responsables de la cotización. Bases, tipos y cuotas. La recaudación: El procedimiento recaudatorio.

Tema 23. Acción protectora: Contingencias y situaciones protegidas. Concepto y clases de prestaciones. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Caracteres de las prestaciones. Incompatibilidades, prescripción y caducidad de las prestaciones. Reintegro de las prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social.

Tema 24. La incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios, contingencias protegidas, duración, cuantía y pago de la prestación. La protección por maternidad y adopción. La invalidez permanente contributiva: Su régimen jurídico. Lesiones permanentes no invalidantes. La invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 25. La protección por jubilación en su modalidad contributiva: Concepto, beneficiarios, cuantía e incompatibilidades. La jubilación en su modalidad no contributiva.: Beneficiarios, cuantía y obligaciones de los beneficiarios. Fórmulas de jubilación anticipada y de prejubilación.

Tema 26. La protección por muerte y supervivencia: Prestaciones, causantes y beneficiarios. Contenido y cuantía de cada prestación.

Tema 27. La asistencia social y servicios sociales: Formas de acción protectora de la tercera edad. La protección de la minusvalía. Las prestaciones familiares por hijo a cargo en su modalidad contributiva y no contributiva.

Tema 28. La protección por desempleo. Concepto y clases. Niveles de protección por desempleo: Nivel contributivo y nivel asistencial.

Tema 29. El derecho a la salud en la Constitución Española. Transferencias de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria. Asistencia sanitaria: Prestaciones médicas y farmacéuticas. Asistencia sanitaria para personas sin recursos.

Tema 30. Régimen jurídico de los funcionarios de la Seguridad Social. Incidencia de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Real Decreto 2664/1986, de Homologación del Régimen de Personal de la Seguridad Social con la Administración Civil del Estado. Régimen jurídico del personal de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Tema 31. La Seguridad Social en el ámbito internacional. La Seguridad Social en la Europa Comunitaria. Principios inspiradores. El Reglamento 1408/71: Ámbito de aplicación personal. Campo de aplicación material.

ANEXO III

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número .....,

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO IV

Tribunal

Titulares

Presidenta: Doña María Jesús Sáez López, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don José Luis Alfonso López, Profesor titular de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Adolfo Fuertes Fernández, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Eva María Barranco Boada, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Javier Oyaga Durán, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

Suplentes

Presidente: Don Félix Augusto Balboa de Paz, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don Fernando Giménez Barriocanal, Profesor titular de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Ramón del Riego Alonso, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Don Juan Carlos Cabrero Velasco, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Luis Fernando Pérez Oviedo, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

ANEXO V

Don/doña ....., con domicilio en ....., de nacionalidad ....., y con número de pasaporte .....,

Declara bajo promesa o juramento, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad Auditoría y Contabilidad en España, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado, el acceso a la función pública.

En (país y localidad) ....., a ..... de ..... de .....

23784 *ORDEN de 29 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna, quince plazas del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad, desde Cuerpos o Escalas del Grupo C.

1.1.1 Del total de plazas se reservará una plaza para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 14 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.

1.1.2 La plaza sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporará a las generales de promoción interna.

1.2 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, por tanto, este número no podrá ser superior a quince.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición.
B) Curso selectivo.

1.4 El proceso selectivo estará formado por las dos fases indicadas. Los ejercicios y valoraciones se especifican en el anexo I de esta Orden, desarrollándose con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se realizará en las fechas y lugares que se determinen en la Resolución a la que se hace referencia en la base 4.1.

La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de nueve meses a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio.

1.4.2 Curso selectivo: Se realizará a continuación de la fase de oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

1.5 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.6 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.6.

1.7 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo; la Orden de 5 de junio de 1996 dell Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las bases de la presente convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2 Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C relacionados en el anexo VI de estas bases.

2.1.3 Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.1.4 Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.5 En el caso de los aspirantes que opten por el cupo de reserva previsto en la base 1.1.1, presentar una minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2.1.6 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.7 Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.1.1.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ser personal de las administraciones u organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de antigüedad para participar por el sistema de promoción interna.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades y Provincias Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 19.020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el apartado 15. Cuerpo o Escala, se hará constar «Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social. Promoción interna», y en el recuadro correspondiente a código figurará «1610».

3.2.3 En el apartado 16. Especialidad, área o asignatura, se hará constar «Especialidad de Auditoría y Contabilidad».

3.2.4 En el apartado 17, forma de acceso, los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se detallan en el apartado A) del anexo I de esta convocatoria, consignarán necesariamente la letra (A). Los restantes opositores consignarán la letra (B).

En el recuadro número 18 se señalará «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.5 En el recuadro número 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.6 Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán indicarlo, en su caso, expresamente en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.7 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará, de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1»: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2»: Título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

3.2.8 Epígrafe 25: «Datos a consignar según las bases de la convocatoria»: En el recuadro A) los aspirantes deberán indicar

el código del Cuerpo o Escala desde el que participan, según los códigos de Cuerpos o Escalas que figuran en el anexo VI de estas bases.

3.2.9 Las solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud), se dirigirán debidamente cumplimentadas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

3.3 De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 1.500 pesetas.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1), podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán causarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9002/26/0236447145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, número 67, 28046 Madrid, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19.020». El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y documentación anexa.

3.9 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud. Quienes soliciten su participación en las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

3.10 Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida, en el modelo que se adjunta como anexo V de esta convocatoria, por los servicios de personal de los Ministerios, organismos o entidades gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social, donde hayan prestado y presten sus servicios, en la que, entre otros extremos, se contenga mención expresa de los años de servicio prestados en alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C recogidos en el anexo VI de estas bases.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisional la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Dicha lista provisional de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno en cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades y Provincias Autónomas.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la presente Resolución definitiva que resuelva los escritos de subsanación, presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, a elección del recurrente. Con carácter potestativo, previamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio, con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en

su caso, de quienes les sustituyan, y la de, al menos, la mitad de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los modelos de impresos para ejercicios escritos serán los aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.6 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de los órganos competentes de este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitarán dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, podrán recabar el correspondiente Dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el Dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del Dictamen.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondiente al proceso selectivo y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado el mismo, así como la lista definitiva de aprobados.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El Orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 del referido mes de abril. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

No obstante desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de exclusión dictada por el Subsecretario, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, a elección del recurrente. Con carácter potestativo, previamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

7. *Listas de aprobados*

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, con indicación del documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada. Los opositores que no se hallen incluidos en tales listas tendrán la consideración de no aptos.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

7.3 El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado» los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

c) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. *Nombramiento de funcionarios*

9.1 Por Orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas y en ella se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del curso selectivo, que constituye la segunda fase del proceso.

Concluido el proceso selectivo para quienes lo hubiesen superado, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ofertará los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

La petición de destinos por parte de los opositores aprobados deberá realizarse en un plazo de veinte días naturales, teniendo en cuenta que podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.2 Posteriormente, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución de nombramiento.

9.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la ADmministración Pública en colaboración con los Centros de Formación competentes en cada caso velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

Se arbitrarán las medidas necesarias para posibilitar la permanencia de los funcionarios que superen el proceso selectivo en la localidad y Departamento u organismo donde vinieran prestando servicios.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 29 de noviembre de 1999.—P. D. [artículo 2.8.a) de la Orden de 21 de mayo de 1996], el Subsecretario, Mariano Díaz Guerra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. *Proceso de selección*

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

a) Oposición.
b) Curso selectivo.

A) Oposición.—Las pruebas de oposición consistirán en la superación de los siguientes ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a un cuestionario de 25 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre el Temario de Derecho Civil y Mercantil, Derecho Constitucional y Administrativo, Derecho del Trabajo, Economía y Derecho Tributario y que figura en el «Programa de temas del primer ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

Estarán exentos del Temario de Derecho Constitucional y Administrativo y Derecho del Trabajo los Cuerpos y Escalas que se relacionan, así como los que perteneciendo a otro cuerpo hubieran ingresado en éste mediante convocatoria unitaria con aquél, indicándose, en este caso, junto al código del Cuerpo, el año en que realizaron el proceso selectivo.

Código: 0207C. Denominación: Administrativo, a extinguir.
Código: 1132C. Denominación: Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23).
Código: 1135C. Denominación: General Administrativo de la Administración del Estado.
Código: 1616C. Denominación: Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.
Código: 1633E. Denominación: Operadores de ordenador de informática de la Administración de la Seguridad Social.
Código: 1640E. Denominación: Administrativa, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.
Código: 1641E. Denominación: Operadores de ordenador de informática, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.
Código: 1.703. Denominación: Subgrupo administrativo del Grupo de Administración General.
Código: 6025E. Denominación: Administrativa de Organismos Autónomos.
Código: 6026E. Denominación: Administrativos de AISS, a extinguir.
6741E: Única Cuerpo Administrativo (Orden de 4 de julio de 1981, a extinguir).

Los aspirantes exentos de los temas mencionados, contestarán, en un tiempo máximo de dos horas treinta minutos, a un cuestionario de 20 preguntas referidas exclusivamente al resto del temario del primer ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de casos prácticos de contabilidad y matemática financiera, según temario que figura en el «Programa de temas del segundo ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas un conjunto de dos temas, uno del programa de Temas de Administración Financiera a elegir entre dos temas sacados al azar, y otro del programa de Temas de Seguridad Social a elegir entre dos temas sacados al azar, según temario que figura en el «Programa de temas del tercer ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

Los dos temas serán leídos por el opositor ante el Tribunal en sesión pública.

B) Curso selectivo.—Los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante, debiendo realizar el curso selectivo correspondiente a la segunda fase del proceso de selección.

Los funcionarios en prácticas percibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, salvo que opten por las del Cuerpo de que proceden.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quienes no superen el curso selectivo perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El órgano responsable del seguimiento y valoración del curso selectivo será la Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos. El Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución para regular su desarrollo, estableciendo en la misma la fecha de inicio y lugar de realización. El curso selectivo comenzará en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aprobados, teniendo una duración de tres meses.

El curso selectivo abarcará los aspectos básicos del Sistema Financiero, Presupuesto, Control y Contabilidad de la Seguridad Social, así como los de carácter complementario necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. Especialidad de Auditoría y Contabilidad.

2. *Valoración*

2.1 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación máxima será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo 15 puntos. No podrán ser aprobados los opositores que dejen de contestar alguno de los temas del tercer ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá en primer lugar teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2.2 Valoración del curso selectivo.—En el curso selectivo se impartirán un conjunto de materias relacionadas con las funciones y procedimientos de la Intervención de la Seguridad Social.

Cada una de las materias establecidas se calificará de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación no inferior a cinco puntos en cada materia para superar el curso selectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

El curso selectivo se calificará de cero a cuarenta puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de veinte puntos y no haber obtenido en ninguna materia una puntuación inferior a cinco sobre diez. Los aspirantes que no superen alguna de las materias realizarán, en el plazo máximo de un mes, una prueba complementaria para cada una de ellas, las cuales en ningún caso se calificarán en más de cinco puntos. De no superar el curso selectivo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

Al finalizar el curso selectivo se hará pública, en los lugares de realización, la lista con las calificaciones obtenidas por cada uno de los participantes en cada una de las materias impartidas.

Finalizado el proceso selectivo serán ofertados a los funcionarios en prácticas los puestos de trabajo vacantes, cuya cobertura se considere conveniente en atención de las necesidades del servicio.

2.3 Valoración final de las pruebas.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de que constan estas pruebas.

En caso de empate, el orden se establecerá en primer lugar teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición del proceso selectivo. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en el tercer ejercicio. Finalmente se dirimirá el nuevo empate teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio, primer ejercicio y curso selectivo, sucesivamente.

ANEXO II

Programa de temas del primer ejercicio

Derecho Civil y Mercantil. Derecho Constitucional y Administrativo. Derecho del Trabajo. Economía. Derecho Tributario

DERECHO CIVIL

Tema 1: El concepto de Derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: Enumeración y jerarquía normativa. La Ley. La Costumbre. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes del Derecho.

Tema 2: Concepto y clases de personas. Persona física: Nacimiento y extinción de la personalidad jurídica. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Personas jurídicas: Clases y régimen jurídico.

Tema 3: Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. Modos de adquirir los derechos reales. La propiedad: Régimen jurídico.

Tema 4: La posesión. El usufructo. Las servidumbres.

Tema 5: Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 6: La obligación: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas: La prescripción extintiva.

Tema 7: El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación de los contratos. El contrato de donación.

Tema 8: El contrato de compraventa: Concepto y elementos. Obligaciones del comprador y del vendedor. El contrato de arrendamiento de cosas, el de obra y el de servicios. Arrendamientos urbanos.

Tema 9: Derecho de familia. El matrimonio: Clases de matrimonio. Régimen económico-matrimonial. Las capitulaciones matrimoniales. La filiación: Concepto y clases. La adopción y el acogimiento de menores. La patria potestad. La emancipación. Tutela, Curatela y guarda de menores o incapacitados.

Tema 10: La sucesión "mortis causa": Concepto y clases. La herencia: Concepto. Aceptación. Heredero y legatario. La sucesión testamentaria. El régimen de las legítimas. La sucesión intestada.

DERECHO MERCANTIL

Tema 11: Derecho Mercantil. Actos de comercio. La empresa mercantil: Naturaleza jurídica. Elementos que la forman. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

Tema 12: Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.

Tema 13: La sociedad anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. El capital social. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima.

Tema 14: Las modificaciones estatutarias. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división del haber social. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 15: Los títulos valores. Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden y al portador. Circulación de los títulos valores. El cheque. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 16: Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. El contrato de compraventa mercantil. El «Leasing». El «Factoring».

Tema 17: La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos. La solución de la suspensión de pagos: El convenio. La quiebra: Concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de la quiebra. Órganos de la quiebra. Solución de la quiebra.

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 18: La Constitución Española de 1978: Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

Tema 19: La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 20: Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales. Circulares e Instrucciones de servicios.

Tema 21: Concepto de Administración Pública. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos: Gestión directa y gestión indirecta.

Tema 22: Las potestades administrativas: Concepto y clases. El principio de legalidad administrativa. Control de la discrecionalidad. El acto administrativo: Concepto, caracteres y elementos. La motivación. Comunicación, notificación y publicación de los actos administrativos.

Tema 23: El silencio administrativo. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad y ejecutoriedad. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 24: El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 25: Los recursos administrativos: Principios generales. Tramitación de los recursos. El recurso ordinario. El recurso de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 26: La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 27: Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Requisitos para contratar con la Administración. Las garantías. Modificación y extinción de los contratos administrativos. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos.

Tema 28: Los tipos de contratos administrativos: Contrato de obras. Contrato de suministros. Contrato de gestión de servicios públicos. Contratos de consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales.

Tema 29: La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. El proceso contencioso administrativo. Recursos contra sentencias.

Tema 30: Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

DERECHO DEL TRABAJO

Tema 31: El derecho del trabajo. Concepto, fines y contenido. Las fuentes del derecho del trabajo: Ley, reglamento, costumbre laboral, convenios colectivos y otras fuentes. Derechos y deberes del trabajador.

Tema 32: Los convenios colectivos de trabajo: Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. El principio de jerarquía normativa. Conflicto entre normas laborales estatales o pactadas. La norma más favorable.

Tema 33: Los conflictos colectivos de trabajo. La huelga y el cierre patronal: Su régimen jurídico. Medios de solución de conflictos.

Tema 34: El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza jurídica. Modalidades de contratación vigentes. Derechos y deberes derivados del contrato. Las empresas de trabajo temporal y la subcontratación.

Tema 35: El salario: Concepto y clases. La composición del salario. Inembargabilidad. Fondo de Garantía Salarial. La jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso. Vacaciones.

Tema 36: La suspensión del contrato de trabajo: Causas. Las subrogaciones empresariales. El derecho disciplinario laboral. Extinción del contrato de trabajo: Causas. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

ECONOMÍA

Tema 37: Estructura del Sector Público. Composición del Sector Público. Fines del Sector Público.

Tema 38: Sectores Básicos de la economía: Sector primario, sector secundario, sector servicios. Sector exterior.

Tema 39: La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La Contabilidad Nacional. Naturaleza y fines.

Tema 40: El sistema financiero. El Banco Central. Los Bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 41: El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

DERECHO TRIBUTARIO

Tema 42: El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Tributario. Principios del ordenamiento tributario español. Ámbito de aplicación de las normas tributarias.

Tema 43: Los tributos: Concepto y clases. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas. Los sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. La representación de los sujetos pasivos. El domicilio fiscal.

Tema 44: La base imponible. La base liquidable. El tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria. Modos de extinción de la obligación tributaria: Especial referencia al pago y la prescripción.

Tema 45: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación. El hecho imponible. Imputación de rendimientos. El sujeto pasivo. Periodo de imposición y devengo del impuesto. Deuda tributaria. Bonificaciones y deducciones.

Tema 46: El Impuesto de Sociedades: Concepto y naturaleza. Sujeto pasivo. Exenciones. Periodo impositivo y devengo del impuesto. La base imponible. Ingresos computables y gastos deducibles. Deuda tributaria. Bonificaciones y deducciones.

Tema 47: El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo. Base imponible. Tipos impositivos. Deducciones y devoluciones. Sujetos pasivos. Regímenes especiales.

Tema 48: El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación territorial. Disposiciones comunes. Hecho imponible. Sujetos pasivos responsables. Base y deuda tributaria. Operaciones societarias.

Tema 49: La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Financiación de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 50: La revisión de los actos en vía administrativa: El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

Programa de temas del segundo ejercicio

Contabilidad y Matemática Financiera

CONTABILIDAD

Contabilidad financiera superior y de sociedades.
Auditoría de estados financieros.

MATEMÁTICA FINANCIERA

Capitalización simple y compuesta.
Rentas, préstamos y empréstitos.
Operaciones con valores mobiliarios.

Programa de temas del tercer ejercicio

Administración Financiera y Seguridad Social

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tema 1: El Derecho Presupuestario. Concepto y contenido. El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria: Estructura y Principios Generales. Los Presupuestos Generales del Estado: Concepto, contenido y estructura. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Ambito temporal del presupuesto y su prórroga.

Tema 2: El gasto público: Su regulación en la Constitución española. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. Las fases de ordenación de gastos y pagos. Competencia, principios y procedimientos legalmente establecidos para la ejecución del gasto público. El Tesoro público: Concepto y funciones.

Tema 3: El Presupuesto de la Seguridad Social: (I) Normativa jurídica. Definición y contenido. Estructura Presupuestaria: Clasificaciones del presupuesto de gastos y dotaciones y del presupuesto de recursos y aplicaciones. Elaboración, tramitación y aprobación.

Tema 4: El Presupuesto de la Seguridad Social: (II) Los créditos presupuestarios en el Presupuesto de la Seguridad Social. Modificaciones en los Presupuestos de Entidades Gestoras y Tesorería General. Los Presupuestos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y sus peculiaridades. Modificaciones de los créditos de los presupuestos de las Mutuas.

Tema 5: La información contable en la Seguridad Social. Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Principios contables. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 6: Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Principios contables. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 7: El Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social: Modelo de contabilidad. Contabilidad y seguimiento del presupuesto de gastos e ingresos y de las operaciones no presupuestarias: criterios de imputación y documentos contables. Cuentas anuales: estructura y contenido. La Cuenta general de la Seguridad Social: estructura y contenido.

Tema 8: El control de actividad económico-financiera del Sector Público: Concepto, fundamento y finalidad. Clases de control. El Control interno de la Administración del Estado en España. La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y funciones.

Tema 9: El control interno de la Seguridad Social (I): Normativa reguladora. Ambito de aplicación. Formas de ejercicio. Principios de ejercicio. Deberes y Facultades del Personal controlador. La Intervención General de la Seguridad Social: Estructura y funciones. Delegación y Avocación.

Tema 10: El control interno de la Seguridad Social: (II) La función interventora: Concepto y ámbito de aplicación. Los principios de ejercicio. Órganos competentes. Ejercicio de la función interventora: Fases y contenido de la misma. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre derechos e ingresos y sobre gastos y pagos. El reparo. La discrepancia. Omisión del trámite de fiscalización.

Tema 11: El control interno de la Seguridad Social: (III). El régimen especial de fiscalización limitada previa: Régimen Jurídico. Características, ámbito de aplicación y extremos a comprobar según Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1998. El control financiero posterior.

Tema 12: El control interno de la Seguridad Social: (IV) El control financiero como sistema de control interno. Marco legal. Regímenes de control financiero. El plan de actuaciones. El control financiero ordinario: Ambito de aplicación, objeto, competencias y formas de ejercicio. El control financiero de carácter permanente en el ámbito de la Seguridad Social. El control financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Tema 13: El control interno de la Seguridad Social: (V) La auditoría como instrumento al servicio del control financiero. Concepto y clases de auditoría por razón del objeto del control financiero. Las normas de auditoría en el sector público: Principios generales. Normas relativas al sujeto auditor. Normas técnicas de actuación en la ejecución del trabajo de auditoría. Informes: Contenido y tramitación.

Tema 14: El control externo de la actividad económico-financiera del sector público en España. El Tribunal de Cuentas: Antecedentes históricos. Organización actual Competencias y funciones. Especial mención a sus funciones respecto de las cuentas de la Seguridad Social. El control político de la actividad económico-financiera ejercido por las Cortes. La Cuenta General del Estado y su aprobación.

Tema 15: Régimen económico-financiero de la Seguridad Social: (I) Recursos y sistemas financieros. Fuentes de financiación de la Seguridad Social. Aportaciones finalistas del Estado para determinadas situaciones, prestaciones y contingencias. Especial consideración de la financiación de la contingencia de accidentes de trabajo. Régimen patrimonial de la Seguridad Social. Inversiones de la Seguridad Social.

Tema 16: El régimen económico-financiero de la Seguridad Social: (II) La gestión de los recursos financieros del Sistema: Normativa aplicable. Procedimiento general de pagos. Procedimientos especiales de pago. Anticipos de tesorería y fondos de Maniobra.

SEGURIDAD SOCIAL

Tema 17: El sistema español de Seguridad Social: Estructura. Principios que lo informan. Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1974. El Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre. Nuevo Texto Refundido de 1994: Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución Española. La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del sistema de la Seguridad Social.

Tema 18: Gestión de la Seguridad Social: Entidades Gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. El Instituto Nacional de la Salud. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones.

Tema 19: Servicios Comunes de la Seguridad Social: Carácter jurídico. La Tesorería General de la Seguridad Social. La Gerencia de Informática. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social: Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y las empresas colaboradoras.

Tema 20: Campo de aplicación y estructura del Sistema de la Seguridad: Régimen general y regímenes especiales. Modalidades de sistemas especiales del Régimen General.

Tema 21: La relación jurídica de protección. Constitución de la relación jurídica de Seguridad Social: Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas de trabajadores. Situaciones asimiladas al alta, alta especial y de pleno derecho.

Tema 22: La financiación de la Seguridad Social. Cotización a la Seguridad Social: Sujetos obligados y responsables de la cotización. Bases, tipos y cuotas. La recaudación: El procedimiento recaudatorio.

Tema 23: Acción protectora: Contingencias y situaciones protegidas. Concepto y clases de prestaciones. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Caracteres de las prestaciones. Incompatibilidades, prescripción y caducidad de las prestaciones. Reintegro de las prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social.

Tema 24: La Incapacidad Temporal: Concepto, beneficiarios, contingencias protegidas, duración, cuantía y pago de la prestación. La protección por maternidad y adopción. La invalidez permanente contributiva: Su régimen jurídico. Lesiones permanentes no invalidantes. La invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 25: La protección por jubilación en su modalidad contributiva: Concepto, beneficiarios, cuantía e incompatibilidades. La jubilación en su modalidad no contributiva.: Beneficiarios, cuantía y obligaciones de los beneficiarios. Fórmulas de jubilación anticipada y de prejubilación.

Tema 26: La protección por muerte y supervivencia: Prestaciones, causantes y beneficiarios. Contenido y cuantía de cada prestación.

Tema 27: La Asistencia Social y Servicios Sociales: Formas de acción protectora de la tercera edad. La protección de la minusvalía. Las prestaciones familiares por hijo a cargo en su modalidad contributiva y no contributiva.

Tema 28: La protección por desempleo. Concepto y clases. Niveles de protección por desempleo: Nivel contributivo y nivel asistencial.

Tema 29: El derecho a la salud en la Constitución Española. Transferencias de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria. Asistencia sanitaria: Prestaciones médicas y farmacéuticas. Asistencia sanitaria para personas sin recursos.

Tema 30: Régimen jurídico de los funcionarios de la Seguridad Social. Incidencia de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Real Decreto 2664/1986, de homologación del régimen de personal de la Seguridad Social con la Administración Civil del Estado. Régimen jurídico del personal de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Tema 31: La Seguridad Social en el ámbito internacional. La Seguridad Social en la Europa Comunitaria. Principios inspiradores. El Reglamento 1408/71: Ámbito de aplicación personal. Campo de aplicación material.

ANEXO III

Don .....
con domicilio en .....,
y documento nacional de identidad número .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de .....

ANEXO IV
Tribunal

Titulares

Presidenta: Dña. María Jesús Sáez López, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don José Luis Alfonso López, Profesor titular de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Adolfo Fuertes Fernández, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Eva María Barranco Boada, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Javier Oyaga Durán, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

Suplentes

Presidente: Don Félix Augusto Balboa de Paz, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don Fernando Giménez Barriocanal, Profesor Titular de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Ramón del Riego Alonso, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Don Juan Carlos Cabrero Velasco, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Luis Fernando Pérez Oviedo, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Apellidos: ..... Nombre .....

Cuerpo o Escala a que pertenece (Grupo C) .....

..... Código de Cuerpo .....

D.N.I.: ..... Número Registro Personal .....

Destino Actual .....

.....

Situación administrativa: .....

	Años	Meses	Días
Antigüedad en el cuerpo o escala, como funcionario de carrera, hasta el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.			

	Años	Meses	Días
Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho cuerpo o escala.			
Total			

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

CONFORME EL INTERESADO (Localidad, fecha, firma y sello.)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO VI

Código	Cuerpo/Escala
122	Veedores Servicio Defensa Contra el Fraude, a extinguir.
207	Cuerpo Administrativo, a extinguir.
314	Cuerpo Auxiliar Archivos, Bibliotecas Y Museos, a extinguir.
319	Cuerpo Ayudantes Cinematográficos, a extinguir.
320	Traductores Gabinete Prensa, a extinguir.
414	Cuerpo Traductores del Ejército del Aire.
415	Cuerpo Delineantes del Ejército del Aire.
416	Cuerpo Maestros de Arsenales de La Armada.
417	Cuerpo Cartógrafos de la Armada, a extinguir.
626	Cuerpo Contadores del Estado, a extinguir.
627	Cuerpo Administrativo de Aduanas, a extinguir.
628	Cuerpo Delineantes.
629	Cuerpo Especialistas Electromecánicos de la Lotería Nacional.
630	Estadísticos Técnicos, a extinguir.
918	Cuerpo Capellanes de Instituciones Penitenciarias.
919	Cuerpo Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina.
920	Cuerpo Ayudantes De Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina.
1.018	Cuerpo Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, a extinguir.
1.020	Delineantes, a extinguir. Ley 33/1974.
1.021	Cuerpo Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.
1.128	Escala Administrativa organismos autónomos suprimidos, a extinguir.
1.129	Personal de la Casa de Su Majestad El Rey, grupo C.
1.130	Cuerpo Técnicos Interpret. Lengua Proc. Zona N. Marruecos.
1.132	Cuerpo Administrativo, a extinguir. (Real Decreto-ley 23).
1.133	Cuerpo Administrativo del Patrimonio Nacional, a extinguir.
1.134	Cuerpo Técnicos Especialistas Reproducción Cartográfica.
1.135	Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
1.136	Cuerpo Delineantes.
1.188	Cuerpo Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.
1.230	Ag. Insp. Proced. Serv. Insp. Disp. Mercado Exterior.
1.428	Cuerpo Intérpretes Informadores.
1.516	Cuerpo Capellanes de la Beneficencia General.
1.616	Cuerpo Administrativo De Administración de la Seguridad Social.
1.633	Escala Operadores Ordenador Informática Administración de la Seguridad Social.
1.640	Escala Administrativa, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1.641	Escala Operadores Ordenador Informat., a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1.642	Escala Delineantes Administración de la Seguridad Social, a extinguir.
1.654	Plazas Operadores Ordenador, a extinguir I.S.M.
1.703	Subgrupo Administrativo del Grupo de Administración General.
5.023	Escala Secret. Cofradías 2N categoría, a extinguir.
5.027	Escala Delineantes de Organismos Autónomos Del MAPA.
5.028	Contables, a extinguir del SENPA.
5.029	Escala Jefe de Silo, Centro de Selección y Almacenamiento.
5.032	Trad. Bibliot. Ser. Nal. Cul. y Ferm. Tab.
5.033	Escala Patrones de Embarc. del Inst. Español de Oceanografía.
5.034	Escala Preparadores Instituto Español de Oceanografía.
5.036	Escala Administrativos de Cofradías, a extinguir.
5.037	Escala Agentes Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria.
5.038	Escala Monitores de Extensión Agraria Servicio de Extensión Agraria
5.039	Escala Secretarios Segunda Categorías de Cámaras Agrarias del IRA.
5.040	Escala Analista de Laboratorio del IRA.
5.041	Auxiliar de Campo del ICONA.
5.043	Escala Operador de Restitución del IRYDA.
5.044	Escala Auxiliar Técnico Del IRYDA.
5.045	Escala Inspector de Campos y Cosecha Inst. Semillas, Plantas Vivero.
5.046	Escala Periodista Inst. Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.
5.047	Escala Técnica Comisaría General de Abastec. y Transportes del SENPA.
5.053	Maquinista Del SENPA.
5.213	Escala Técnico-Administrativo de la Editora Nacional.
5.214	Delin. Patr. Alhambra y Generalife.
5.317	Escala Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa.
5.319	Escala Especialistas Aviación I.N.T.A. Esteban Terradas.
5.320	Escala Delineantes Proyect. I.N.T.A Esteban Terradas.
5.321	Escala Analistas y Operadores Laborat. I.N.T.A. Esteban Terradas.
5.322	Personal de Taller del I.N.T.A. Esteban Terradas.
5.431	Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Org. Auton. MEC.
5.432	Escala Delineantes de Organismos Autónomos del MEC.
5.435	Aux. Ps. Inst. O. Educ. Prof. P.P.F.P., a extinguir.
5.527	Escala Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.528	Escala Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.530	Escala Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.616	Escala Delineantes Organismos Autónomos Ministerio Industria y Energía.
5.619	Escala Administrativos, a extinguir, del INI.
5.620	Escala Técnicos Subalternos de Primera, a extinguir, del INI.
5.621	Escala Técnica Subalterna de Segunda, a extinguir, del INI.
5.820	Escala Delegados Tribunales de la Obra de Protección de Menores.
5.821	Directores Instituc. Obra Protección de Menores.
5.933	Pat. Cab. y Fogon. Hab. (M. Naval.) N. Sent.
5.934	Escala Técnicos de Proyectos y Obras de Confed. Hidrograf. del MOPU.
5.935	Escala Delineantes de Organismos Autónomos del MOPU.
5.936	Escala Contramaestres de Puertos de Organismos Autónomos del MOPU.
5.940	Escala Ayudante de Ingeniero Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5.941	Escala Topógrafo 1 Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5.943	Escala Ayudantes de Obras Confederación Hidrográfica Guadalquivir.
5.944	Escala Encargado General Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5.945	Escala Auxiliares Técnicos del CEDEX.
5.946	Cuerpo Traductores Taquígrafos, grupos 1, 2 y 3, del CEDEX.
5.947	Escala Programadores del CEDEX.
5.948	Escala Programadores Técnicos del INCE.
6.025	Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
6.026	Escala Administrativos de AISS, a extinguir.
6.115	Escala Delineantes de AISNA.
6.322	Técnicos-Administrativos, a extinguir, del INAS.
6.323	Escala Delineación y Medios Audiovisuales del INEM.
6.417	Escala Única Cuerpo Administrativo Orden de 4 de julio de 1981, a extinguir.
6.466	Escala Oficiales Administrativos del ICO.

23785 *ORDEN de 30 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, y en base a lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el artículo 75 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 del Acuerdo Administración-Sindicatos de 18 de diciembre de 1996,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna 10 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, por el sistema de promoción interna, desde cuerpos o escalas del Grupo E.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior, y el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.

El referido cupo de reserva asciende a una plaza.

La plaza sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporará a las generales de promoción interna.

1.2 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y período de prácticas.

1.4 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden, desarrollándose con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de concurso: Las puntuaciones provisionales de esta fase, de acuerdo con el baremo del anexo 1, se harán públicas para aquellos aspirantes que realicen el ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

1.4.2 Fase de oposición: El ejercicio se realizará en la fecha y lugares que se determinen en la resolución a que se hace referencia en la base 4.1.

1.4.3 En cualquier caso, la duración máxima de las fases de concurso y oposición no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización del ejercicio.

1.4.4 Período de prácticas, que se realizará a continuación de las fases anteriores para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.5 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.6 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.5.

1.7 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y las bases de la convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los cuerpos o escalas del grupo E que se indican en el anexo VI.

2.1.4 Estar incluido a efectos de promoción interna, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.1.5 Estar en posesión de la titulación exigida, para el ingreso en cuerpos o escalas del grupo D, en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente). De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

2.1.6 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.8 Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.1.1.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ser personal de las Administraciones u organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en cuerpos o escalas del grupo E, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los cuerpos o escalas del grupo E, serán computables a efectos de antigüedad.

2.3 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el nombramiento de funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid, código postal 28006), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid, código postal 28006), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid, código postal 28012), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Misterio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 19.020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

3.2.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social. Promoción interna». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «1622».

3.2.3 En el recuadro número 17 «Forma de Acceso» los aspirantes que presten servicios en puestos correspondientes a la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, consignarán necesariamente la letra (A). Los restantes opositores consignarán la letra (B).

En el recuadro número 18 se señalará «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.4 En el recuadro número 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.5 Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.6 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1»: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2»: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Dígito «3»: Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

Dígito «4»: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

3.2.7 En el recuadro A) del epígrafe 25 «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se consignará el código del cuerpo o escala a que pertenece el aspirante, según se contiene en el anexo VI a esta convocatoria.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado seis, en relación con el siete, del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 750 pesetas.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, estarán asimismo exentas del pago de la tasa de derechos de examen. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto a la presentación de la solicitud, en cualquier banco, Caja de Ahorros, o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora, en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente numero 1302/9002/26/00236447145, abierta en la Sucursal 9002, paseo de la Castellana, numero 67, de Madrid, código postal 28046, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19.020.» El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

3.9 Quienes soliciten su participación en las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

3.10 Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida, en el modelo que se adjunta como anexo V a esta convocatoria, por los servicios de personal de los Ministerios, organismos o entidades gestoras y servicio común de la Seguridad Social donde presten o hayan prestado sus servicios, en la que entre otros extremos se contenga:

Cuerpo o escala de pertenencia del grupo E, años de servicios prestados en dicho grupo E, a efecto de poder participar, antigüedad, grado personal consolidado y nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha o tengan reservado, así como la titulación académica que acrediten, todos estos extremos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las puntuaciones provisionales de la fase de concurso se harán públicas, para aquellos aspirantes que hayan realizado el ejercicio de la fase de oposición y antes de la publicación de las puntuaciones del mismo, en los mismos lugares que los indicados en la base 7.1.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Dicha lista provisional de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno, Delegaciones del Gobierno en las Comunidades y Provincias Autónomas y Dirección General de la Función Pública.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, forma de acceso, así como en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombran a los nuevos números del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 El Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de Oposición el Tribunal resolverá todas la dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de Oposición, que es escrito y no debe ser leído en sesión pública por los opositores, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados, por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, aprobados por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de shnüares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitan dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección del ejercicio correspondiente al proceso selectivo y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado el mismo, así como la lista definitiva de aprobados.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 del referido mes de abril. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «R».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los números del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o vanos requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. *Listas de aprobados*

7.1 Concluido el ejercicio de la fase de la Oposición, el Tribunal hará públicas, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5. 10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, las listas de aspirantes que han superado el ejercicio por orden alfabético, para cada uno de los sistemas de acceso, con indicación del documento nacional de identidad y puntuación obtenida.

7.2 Finalizadas las fases de Concurso y Oposición el Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 7.1. las relaciones de aspirantes aprobados por cada sistema de acceso, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad así como la puntuación definitiva de la fase de concurso.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados del turno general y cupo de reserva de discapacitados por orden de puntuación obtenida en las que constarán la calificación del ejercicio, la puntuación definitiva de la fase de Concurso y la suma total.

7.3 El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado la fase de Concurso y Oposición, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 2.1.5. de la presente convocatoria, o en su defecto certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán acreditar tal condición si obtuviesen plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. *Nombramiento de funcionarios*

9.1 Por Orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas y en ella se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del período de Prácticas, que constituye la tercera fase del proceso.

9.2 Finalizado el proceso selectivo, se ofertarán los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

La petición de destinos por parte de los opositores aprobados deberá realizarse en un plazo de veinte días naturales, teniendo en cuenta que podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.3 Posteriormente, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución de nombramiento.

9.4 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública ca en colaboración con los Centros de Formación competentes en cada caso velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

Se arbitrarán las medidas necesarias para posibilitar la permanencia de los funcionarios que superen el proceso selectivo en la localidad y Departamento u Organismo donde vinieran prestando servicios.

10. *Norna final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los citados órganos de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—P. D. [artículo 2.8.a) Orden de 21 de mayo de 1996], el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El sistema selectivo constará de las siguientes fases: Concurso, Oposición y Período de Prácticas.

En ningún caso los aspirantes aprobados en el proceso selectivo podrán superar el número de plazas convocadas.

A) FASE DE CONCURSO

La fase de Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se calificará con un máximo de 26 puntos, valorándose para ello los siguientes apartados:

1. Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados o reconocidos, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, a razón de 0,60 puntos por afío completo de servicios hasta un máximo de 11,5 puntos.

2. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 7 y 8: Un punto.
Grado 9: 1,50 puntos.
Grado 10: 2 puntos.
Grado 11: 2,50 puntos.
Grado 12: Tres puntos
Grado 13: 3,50 puntos
Grado 14 o superior: Cuatro puntos.

3. Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en

la relación de puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 10: Dos puntos.
Nivel 11: 2,50 puntos.
Nivel 12: Tres puntos
Nivel 13: 3,50 puntos
Nivel 14 o superior: Cuatro puntos

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo E.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, se les valorará el nivel del puesto reservado en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería realizar el reingreso.

4. Titulación Académica: Por estar en posesión de una titulación académica, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, superior a la exigida para el ingreso en el Grupo D: 0,5 puntos.

5. Superación en la convocatoria del año 1998 del ejercicio único de la fase de Oposición: Seis puntos por haber alcanzado una puntuación entre 19 y 30 puntos; tres puntos por puntuaciones comprendidas entre 15 y 18,99 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de Oposición estará formada por un único ejercicio eliminatorio, consistente en contestar un cuestionario de 30 preguntas del programa detallado en el anexo II, con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con el 25 por ciento del valor asignado.

Este ejercicio se realizará en sesión única y con una duración de 30 minutos. Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar el ejercicio. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal.

A fin de ser nombrados funcionarios en prácticas, en caso de empate en el resultado de sumar las puntuaciones de la fase de Oposición y Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición. Si persistiese el empate, éste se dffinúrá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al grado personal consolidado y al trabajo desarrollado, por este orden. Si aún hubiere lugar para ello, se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída. Finalmente, se dirimirá acudiendo al mayor número de días de servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

C) PERÍODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes aprobados, nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la autoridad convocante, participarán en el Período de Prácticas correspondiente a la tercera fase del proceso de selección.

El comienzo del núsmo tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo previsto en la base 8.1 para la presentación de documentos. Su duración así como su contenido se concretará por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Esta fase tendrá como finalidad esencial la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos básicos del procesador de textos.

Al finalizar el período de prácticas, los aspirantes serán evaluados por el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales u órgano correspondiente de la Administración en base a los informes de los responsables de las unidades en que se realicen las citadas prácticas, calificándose de «Aptos» o «No aptos», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para superarlo.

Los funcionarios en prácticas percibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero, salvo que opten por las del Cuerpo de que proceden.

Quienes no pudieran realizar el Período de Prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial.

Quienes no superen el período de prácticas perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, mediante Resolución motivada del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

ANEXO II

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. La Corona. Organos constitucionales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso—administrativa.

Tema 3. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 4. La Seguridad Social en la Constitución Española de 1978. El Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994: Estructura y contenido.

Tema 5. El Sistema Español de la Seguridad Social. El Régimen General: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 6. Gestión de la Seguridad Social. Las Entidades Gestoras: el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina, el Instituto Nacional de la Salud y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. Naturaleza, organización y funciones de cada una de las Entidades Gestoras.

Tema 7. La Tesorería General de la Seguridad Social: Naturaleza, organización y funciones.

Tema 8. El Presupuesto de la Seguridad Social. Fuentes de financiación. La Intervención General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

ANEXO III

Don ....., con domicilio en y documento nacional de identidad número ....., Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado de servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a .... de ..... de 2000

ANEXO IV

Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Roberto Alonso Cruz, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Alfonso Pinardo Sánchez, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. Doña Adoración Vázquez Hernández, Escala Técnica Superior de Administración Especial de la Administración Local. Doña María de los Ángeles Morodo Mateo, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Secretaria: Doña María José Vicente Chiviete, Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidenta: Doña Eva María Riesgo Ramos, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Clotilde Moratilla Torregrosa, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Doña Estrella Frigols Luna, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. Don Carlos Alberto Faura Valderrama, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María de la o Blanco Alhambra, Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria

Apellidos: ..... *Nombre* .....

Cuerpo o Escala a que pertenèce (Grupo E) .....

..... *Código de Cuerpo* .....

D.N.I.: ..... *Número Registro Personal* .....

Destino Actual .....

.....

Situación administrativa: .....

Años de servicio efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo E .....

		Años
I	*Numero total de años de servicio completos, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre*.....	
II	*Grado personal consolidado y formalizado*.....	
III	*Nivel Complemento de Destino, del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social (Ver Anexo I, A), 3)*	
IV	*Titulación académica (Hacer constar de forma literal y código del S.I.P.)*.....	
V	*Puntuación obtenida en el ejercicio único de la fase de oposición de la convocatoria inmediatamente anterior*	

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

CONFORME EL INTERESADO (Localidad, fecha, firma y sello.)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO VI

Código	Cuerpo/Escala
137	Subalternos (Ley 23/1975), a extinguir.
219	C. Subalterno, a extinguir.
332	C. Subalterno del Museo del Prado.
440	C. Obreros de la 3.ª Sec. de la Maestranza Armada, a extinguir.
442	C. Conserjes, Armada y Ejército del Aire, a extinguir.
1.027	C. Celadores de Costas, a extinguir (Ley 33/1974).
1.028	C. Conductores, a extinguir (Ley 33/1974).
1.153	E. Subalterna procedente de organismos autónomos suprimidos.
1.155	Ayudantes Artes Gráficas, a extinguir.
1.156	C. Subalterno, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
1.157	C. Subalterno del Patrimonio Nacional, a extinguir.
1.158	C. General Subalterno de la Administración del Estado.
1.159	Personal Casa de su Majestad El Rey, grupo E, a extinguir.
1.236	C. Personal Técnico Auxiliar de Sanidad.
1.237	C. Auxiliares Sanitarios, a extinguir.
1.239	Mozos Auxiliares Laboratorios, a extinguir.
1.628	C. Subalternos de la Administración de la Seguridad Social, Escala General.
1.629	C. Subalternos de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Oficios Varios.
1.645	E. Subalternos, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.
1.646	E. Oficios Varios, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.
1.705	E. Subalterno de la MUNPAL.
5.067	E. Telefonistas de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
5.068	E. Conductores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
5.069	E. Capataces de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
5.070	E. Mozos de Laboratorio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
5.073	Subalternos Cofradías, a extinguir.
5.074	Guardas Rurales, a extinguir, del IRA.
5.075	Mecánicos, a extinguir, del ICONA.
5.220	E. Taquilleras de los Teatros Nacionales.
5.222	E. Mecánicos de la Editora Nacional.
5.339	E. Oficiales Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.
5.450	E. Ayudantes de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
5.548	E. Operadores Mecánicos Patronato Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.
5.549	E. Conductores del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.552	E. Telefonistas y Almaceneros del Parque Móvil Ministerial.
5.713	E. Conductores de la Jefatura Central de Tráfico.
5.995	Subalternos a extinguir, Comisión Admvo. Gr. Puertos.
5.997	E. Laborantes del INCE.
6.039	E. Subalterna de Organismos Autónomos.
6.040	E. Conductores Mecánicos de AISS, a extinguir.
6.041	E. Telefonistas de AISS, a extinguir.
6.132	Auxiliar Psiquiátrico, a extinguir, de AISNA.
6.338	E. Conductores de Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
6.339	E. Telefonistas de Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
6.340	E. Servicios Especiales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
6.341	Azafatas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
6.468	E. Subalternos del ICO.

23786 *ORDEN de 1 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, y en base a lo establecido en la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el artículo 75 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo XIX, apartado 4, del Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna 260 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior.

El referido cupo de reserva asciende a ocho plazas.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.2 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.4 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden, desarrollándose con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Concurso: Las puntuaciones provisionales de esta fase, de acuerdo con el baremo del anexo I, se harán públicas para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación de las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se publicará simultáneamente a las calificaciones del segundo ejercicio para aquellos aspirantes que en el mismo hayan alcanzado el mínimo necesario, según lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

1.4.2 Fase de oposición: Los ejercicios se realizarán en la fecha y lugares que se determinen en la Resolución a que se hace referencia en la base 4.1.

1.4.3 En cualquier caso, la duración máximo del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá

de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.5 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.6 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.5.

1.7 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y las bases de la convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Pertenecer como funcionario de carrera a alguna de los Cuerpos o Escalas del Grupo D.

2.1.4 Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.1.5 Estar en posesión de la titulación exigida, para el ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo C, en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivante, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos funcionarios del grupo D que carezcan de la titulación requerida en el apartado anterior, podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, podrán participar aquellos funcionarios que careciendo de la titulación exigida, no alcancen los diez años mencionados en el apartado anterior, siempre que acrediten, al menos, cinco años y hayan superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad de los diez o cinco años antes citados.

2.1.6 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.8 Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.1.1.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ser personal de las Administraciones u organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de antigüedad.

2.3 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28021 Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 19.020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

3.2.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social. Promoción Interna». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «1616».

3.2.3 En el recuadro número 17, «Forma de acceso» los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se detallan en el apartado B) del anexo I de esta convocatoria, consignarán necesariamente la letra (A). Los restantes opositores consignarán la letra (B).

En el recuadro número 18 se señalará «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código», que figura a su lado.

En el recuadro número 19 de especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.4 En el recuadro número 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar la ciudad en que deseen realizar los ejercicios de la fase de oposición. Los ejercicios se celebrarán en las siguientes ciudades:

Badajoz.
Barcelona.
A Coruña.
Granada.
Madrid.
Murcia.
Oviedo.
Palma de Mallorca.
Las Palmas de Gran Canaria.
Sevilla.
Valencia.
Valladolid.
Vitoria.
Zaragoza.
Ceuta.
Melilla.

Una vez manifestada la ciudad de examen por la que se opta, el aspirante deberá realizar en la misma los ejercicios de estas pruebas, toda vez que los mismos quedan vinculados al lugar solicitado.

En todo caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, el aspirante deberá realizar los ejercicios en Madrid.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de exámenes en alguna de las ciudades citadas, el

Tribunal Coordinador de Madrid convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

3.2.5 Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.6 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará, de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1»: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2»: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Dígito «3»: Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Dígito «4»: Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Dígito «5»: Curso específico disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995.

3.2.7 Epígrafe 25: «Datos a consignar según las bases de la convocatoria»:

En el recuadro A) los aspirantes deberán indicar el código del Cuerpo o Escala desde el que participan.

En el recuadro B) los aspirantes a los que deba valorarse en fase de concurso lo previsto en el anexo I A).5 de la presente convocatoria, consignarán esta circunstancia mediante la inclusión en este recuadro de la expresión «Anexo I A).5».

3.3 De conformidad con lo establecido en el apartado 6, en relación con el 7, del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 1.000 pesetas.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, estarán asimismo exentas del pago de la tasa de derechos de examen. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto a la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora, en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9002/26/00236447145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, número 67, 28046 Madrid, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19.020.» El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

3.9 Quienes soliciten su participación en las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

3.10 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar la realización de las pruebas para más de un lugar de examen.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista provisional de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades y Provincias Autónomas y en la Dirección General de la Función Pública.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, forma de acceso, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el modelo de solicitud.

5. *Tribunales*

5.1 Los Tribunales de estas pruebas son los que figuran en el anexo IV a esta convocatoria.

Para conseguir la necesaria coordinación de los Tribunales, éstos actuarán bajo la dirección del Presidente del Tribunal Coordinador de Madrid.

En el resto de cada una de las ciudades que se citan en la base 3.2.4 actuará un Tribunal Provincial de Selección, formado prioritariamente por los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los miembros de los referidos Tribunales Provinciales de Selección serán nombrados por la autoridad convocante, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» juntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4.1.

A los efectos del párrafo anterior, deberá tenerse en cuenta cuando se preceptúa en los artículos 10 a 14, ambos inclusive, del capítulo III del Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 Los Tribunales se constituirán con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición el correspondiente Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, aprobados por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 Los Tribunales adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitan dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Coordinador de Madrid tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid. El resto de los Tribunales Provinciales de Selección estarán ubicados en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de cada una de las ciudades que se detallan en la base 3.2.4, excepto Madrid.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera.

5.12 Corresponderá al Tribunal Coordinador de Madrid la confección de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado los sucesivos ejercicios, así como la lista definitiva de aprobados.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 del referido mes de abril. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. *Listas de aprobados*

7.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de la oposición, los Tribunales harán públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y la puntuación provisional de la fase de concurso, así como el número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición deberán presentar, en un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del primer ejercicio, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios, organismos, entidades gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social donde presten o hayan prestado sus servicios. La certificación (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria) entre otros extremos hará mención expresa de la antigüedad, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha o tengan reservado, así como la titulación académica que acrediten.

La presentación de la certificación podrá hacerse en cualquiera de los lugares indicados en la base 3.4 de esta convocatoria.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en el anexo I.

Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición los Tribunales harán pública, en los lugares señalados en la base 6.4, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en este ejercicio y la puntuación definitivamente alcanzada en la fase de concurso, así como el número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas los Tribunales publicarán en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada y con indicación del número de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal Coordinador de Madrid elevará al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total, incluida la fase de concurso.

7.3 El Tribunal Coordinador de Madrid no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) En su caso, fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 2.1.5 de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. *Nombramiento de funcionarios*

9.1 Concluido el proceso selectivo para quienes lo hubiesen superado, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ofertará los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

La petición de destinos por parte de los opositores aprobados deberá realizarse en un plazo de veinte días naturales, teniendo en cuenta que podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.2 Posteriormente, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución de nombramiento.

9.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública, en colaboración con los centros de formación competentes en cada caso velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el domicilio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los citados órganos de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—P. D. [artículo 2.8.a) de la Orden de 21 de mayo de 1996], el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 76 puntos.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 100 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases, concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, a la obtenida en el primer ejercicio. De mantenerse esta circunstancia se dirimirá sucesivamente a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad, la puntuación otorgada al grado consolidado, al trabajo desarrollado y al mayor nivel de titulación académica poseída, por este orden. Finalmente, si aún hubiere lugar para ello, se dirimirá acudiendo al mayor número de días de servicio prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En ningún caso los aspirantes seleccionados podrán superar el número de plazas convocadas.

A) Fase de concurso

1. Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados o reconocidos, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en cuerpos o escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, a razón de un punto por año, hasta un máximo de 28 puntos.

2. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 9 y 10: 10 puntos.
Grado 11: 10,50 puntos.
Grado 12: 11 puntos.
Grado 13: 11,50 puntos.
Grado 14: 12 puntos.
Grado 15: 12,50 puntos.
Grado 16: 13 puntos.
Grado 17: 13,50 puntos.
Grado 18 o superior: 14 puntos.

3. Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 12: 13,50 puntos.
Nivel 13: 14,75 puntos.
Nivel 14: 16 puntos.
Nivel 15: 17,25 puntos.
Nivel 16: 18,50 puntos.
Nivel 17: 19,75 puntos.
Nivel 18 o superior: 21 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo D.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, se les valorará el nivel del puesto reservado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería realizar el reingreso.

4. Titulación académica: Por estar en posesión de una titulación académica igual o superior a la requerida en el apartado 2.1.5: Siete puntos.

5. Puntuación alcanzada en la convocatoria de 1998: A los opositores que hayan superado el segundo ejercicio de la convocatoria de 1998, se les computará la puntuación total de la fase de oposición (suma de la alcanzada en el primer y segundo ejercicio), de acuerdo con la siguiente escala:

Puntuación obtenida — Puntos	Puntos otorgados
De 50 a 56	1
De 56,01 a 61	2
De 61,01 a 64	3
De 64,01 a 67	4
De 67,01 a 70	5
De 70,01 a 100 ...	6

Con el fin de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 3.2.7 de estas bases a los aspirantes que en la convocatoria anterior alcanzaron, en el segundo ejercicio, al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se expondrán en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social el listado alfabético de dichos aspirantes con indicación de la puntuación total obtenida en la fase de oposición de la convocatoria de 1998.

6. Las listas que contengan las puntuaciones definitivas en la fase de concurso, a que se refiere la base 1.4.1 de la convocatoria, se harán públicas con la calificación del segundo ejercicio.

B) Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos obligatorios:

1. Primer ejercicio (tendrá carácter eliminatorio): Consistirá en un cuestionario de preguntas del programa detallado en el anexo II, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

De la realización de la materia general de dicho programa (Organización del Estado y de la Administración Pública y Organización de Oficinas Públicas) estarán exentos los siguientes Cuerpos y Escalas:

Código	Denominación
0131	Cuerpos Auxiliares (Ley 23/1975), a extinguir.
0213	Cuerpos Auxiliares, a extinguir.
1143	Escala Auxiliar procedente de OO.AA. suprimidos a extinguir.
1145	Cuerpo Auxiliar a extinguir (RD Ley 23/1977).
1146	Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
1622	Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.
1643	Escala Auxiliar a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1704	Subgrupo Auxiliar del Grupo de Administración General.
6032	Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.
6033	Escala Auxiliar de AISS, a extinguir.

Los aspirantes exentos de la materia general del programa, contestarán un cuestionario de 90 preguntas referidas exclusivamente a la materia específica de dicho programa (Seguridad Social).

El resto de los aspirantes, contestarán a un cuestionario de 90 preguntas, compuesto por:

20 cuestiones de la materia general del programa (Organización del Estado y de la Administración Pública y Organización de Oficinas Públicas).

70 cuestiones de la materia específica del programa (Seguridad Social).

Las cuestiones tanto de la materia general como de la materia específica del programa se contestarán por escrito mediante preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Este ejercicio se realizará en sesión única y con una duración de sesenta minutos. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para acceder al segundo ejercicio. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal Coordinador de Madrid.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre tres propuestos por el Tribunal Coordinador de Madrid, centrados cada uno de ellos, aunque no exclusivamente, sobre cada uno de los tres bloques siguientes:

Campo de aplicación, cotización y recaudación.
Pensiones.
Otras prestaciones.

Cada supuesto vendrá desglosado en 15 preguntas con respuestas alternativas y estarán dirigidos a apreciar la capacidad

de los aspirantes para desarrollar los procesos de tramitación encomendados al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, relacionados con los contenidos a que hace referencia el anexo II de esta convocatoria.

Cada una de las quince preguntas de los tres supuestos tendrá el mismo valor.

La duración de este ejercicio será de sesenta minutos, y se calificará con un máximo de 50 puntos, valorándose negativamente las contestaciones erróneas. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 25 puntos. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal Coordinador de Madrid.

ANEXO II

TEMARIO

Materia general

I. *Organización del Estado y de la Administración Pública*

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 7. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía.

Tema 8. La Administración Local: La provincia, el municipio y otras entidades.

Tema 9. La organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

II. *Organización de oficinas públicas*

Tema 1. Atención al público: Acogida e información al administrado.

Tema 2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 4. Las técnicas de racionalización de la gestión administrativa. El proceso de informatización de la Administración Pública.

Materia específica

III. *Seguridad Social*

Tema 1. La Seguridad Social en la Constitución española de 1978. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994. Estructura y contenido. Régimen económico-financiero: Fuentes de financiación.

Tema 2. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General: Ámbito subjetivo de aplicación, inclusiones y exclusiones. Regímenes especiales: Enumeración y razones que motivan su existencia. Sistemas especiales: Características generales.

Tema 3. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas de trabajadores. Procedimiento. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 4. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Alta de pleno derecho. El accidente «in itinere». Particularidades en orden a la notificación del accidente de trabajo y de la enfermedad profesional, a la cotización y a las prestaciones.

Tema 5. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Caducidad y prescripción. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Formas de determinación de dicha responsabilidad.

Tema 6. Incapacidad temporal: Concepto y causas que motivan esta situación. Beneficiarios. Prestación económica: Determinación y cuantía. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Maternidad: Prestaciones y duración. Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Tema 7. Incapacidad permanente en la modalidad contributiva: Concepto. Grados. Prestaciones: Determinación y cuantía. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho.

Tema 8. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la Incapacidad Permanente. Las pensiones de invalidez no contributiva.

Tema 9. Jubilación en la modalidad contributiva: Concepto. Requisitos: Especial referencia a la edad de jubilación. Determinación de la cuantía de la prestación: Base reguladora y porcentaje aplicable. Suspensión y extinción de la prestación. La jubilación no contributiva.

Tema 10. Muerte y supervivencia: Concepto. Prestaciones. Hecho causante. Sujetos causantes. Beneficiarios. Requisitos y condiciones para percibir las distintas prestaciones.

Tema 11. El extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez: Pervivencia actual y régimen jurídico de sus prestaciones. Los Servicios Sociales de la Seguridad Social.

Tema 12. Prestaciones familiares por hijo a cargo. Modalidades contributiva y no contributiva. Requisitos para el reconocimiento. Cuantía de las prestaciones. Supuestos especiales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 13. La protección por desempleo. Situaciones legales de desempleo. Nivel contributivo: Requisitos, duración y extinción. Nivel asistencial: Requisitos, duración y extinción. Incompatibilidades.

Tema 14. Revalorización de pensiones: Pensiones únicas y pensiones concurrentes. Cuantías mínimas y complementos por mínimos. Límites máximos.

Tema 15. Cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. Cálculo de las bases de cotización para los diferentes contingencias: Topes máximos y mínimos. Tipos aplicables. Reducción del tipo de cotización.

Tema 16. Recaudación. Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva: Procedimiento. Aplazamiento del pago de cuotas: Procedimiento.

Tema 17. Gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales e Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones.

Tema 18. La Tesorería General de la Seguridad Social, especial mención a la Gerencia de Informática. Naturaleza, organización y funciones. La Intervención General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

Tema 19. La colaboración en la Gestión. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social: Requisitos para su constitución, competencias y ámbito de colaboración. La colaboración empresarial: Colaboración obligatoria y colaboración voluntaria.

Tema 20. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: Campo de aplicación; afiliación, altas y bajas; cotización; acción protectora. Régimen Especial Agrario: Campo de aplicación; afiliación, altas y bajas; cotización; acción protectora. Régimen Especial de Empleados de Hogar: Campo de aplicación; afiliación, altas y bajas; cotización; acción protectora.

Tema 21. Régimen Especial de Trabajadores del Mar: Campo de aplicación; afiliación, altas y bajas; cotización; acción protectora. Régimen Especial de la Minería del Carbón: Campo de aplicación; afiliación, altas y bajas; cotización; acción protectora. El seguro escolar: Requisitos y prestaciones.

ANEXO III

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de 2000

ANEXO IV

Tribunal Coordinador de Madrid

Titulares:

Presidenta: Doña Nieves Sanz Gaite, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Nuria Fernández Morejón, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social; don Fernando Garrido Falla, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, y doña Carmen Martín Bartolomé, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña Isabel Remírez Santamaría, Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Villegas Villegas, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Manuel Domínguez López, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social; don José Ignacio Verdú Zabia, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, y doña Sonia Rodríguez Gómez, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María Luisa Atero Carrasco, Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Composición Tribunales Provinciales de Selección

Titulares:

Presidente: Director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Vocales: Interventor territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social; Subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Jefe de Negociado de Recursos Humanos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Secretario: Secretario provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidente: Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vocales: Interventor territorial del Instituto Nacional de la Seguridad Social; Subdirector provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social, y Jefe de Negociado de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Secretario: Secretario provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Apellidos: ..... Nombre .....

Cuerpo o Escala a que pertenece (Grupo D) .....

..... Código de Cuerpo .....

D.N.I.: ..... Número Registro Personal .....

Destino Actual .....

.....

Situación administrativa: .....

Años de servicio efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo D .....

		Años
I	Numero total de años de servicio completos, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.....	
II	Grado personal consolidado y formalizado.....	
III	Nivel Complemento de Destino, del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.....	
IV	Titulación académica (literal):..... (Indicar en el recuadro el código del S.I.P.)	
V	Puntuación obtenida por haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición en la convocatoria inmediatamente anterior (Anexo I, A.5).....	

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

CONFORME EL INTERESADO (Localidad, fecha, firma y sello.)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

23787 *ORDEN de 2 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, y en base a lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el artículo 75 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Administración-Sindicatos de 22 de julio de 1997,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna 60 plazas del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, desde Cuerpos o Escalas del Grupo C.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior.

El referido cupo de reserva asciende a 2 plazas.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.2 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.4 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden, desarrollándose con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de concurso: Las puntuaciones provisionales de esta fase, de acuerdo con el baremo del anexo I, se harán públicas para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación de las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se publicará simultáneamente a las calificaciones del segundo ejercicio para aquellos aspirantes que en el mismo hayan alcanzado el mínimo necesario según lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

1.4.2 Fase de oposición: En la Resolución mencionada en la base 4.1 se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

1.4.3 En cualquier caso, la duración máximo del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.5 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.6 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.5.

1.7 A las presentes selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y las bases de la convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Pertenecer como funcionario de carrera a alguna de los Cuerpos o Escalas del Grupo C relacionados en el anexo VI de estas fases.

2.1.4 Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.1.5 Estar en posesión de la titulación exigida, para el ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo B, en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente) o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.6 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.8 Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.1.1.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ser personal de las Administraciones u organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de antigüedad.

2.3 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecha figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid, C.P. 28006), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid, C.P. 28006), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid, C.P. 28021), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 19.020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. Promoción Interna». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «1610».

3.2.3 En el recuadro número 17, destinado a «Forma de Acceso» los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se detallan en el apartado B) del anexo I de esta convocatoria, consignarán necesariamente la letra (A). Los restantes opositores consignarán la letra (B).

En el recuadro número 18 se señalará «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro número 19 de especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.4 En el recuadro número 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.5 Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.6 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará, de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1»: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2»: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

3.2.7 Epígrafe 25: «Datos a consignar según las bases de la convocatoria»: En el recuadro A) los aspirantes deberán indicar el código del Cuerpo o Escala que figuran en el Anexo VI de estas bases.

3.2.8 Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071.

3.3 De conformidad con lo establecido en el apartado seis, en relación con el siete, del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 1.500 pesetas.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, estarán asimismo exentas del pago de la tasa de derechos de examen. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto a la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora, en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9002/26/00236447145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, código postal 28046, de la Caja Postal a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19.020.» El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus derechos.

3.9 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud. Quienes soliciten su participación en las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista provisional de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones de Gobierno, Delegaciones del Gobierno en las Comunidades y Provincias Autónomas y en la Dirección General de la Función Pública.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el modelo de solicitud.

5. *Tribunal*

5.1 El Tribunal de estas pruebas es el que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 El Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, aprobados por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado los sucesivos ejercicios, así como la lista definitiva de aprobados.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 del referido mes de abril. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectivos procedentes.

7. *Listas de aprobados*

7.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de la oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y la puntuación provisional de la fase de concurso, así como el número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición deberán presentar, en un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del primer ejercicio, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios, organismos o entidades gestoras de la Seguridad Social donde presten o hayan prestado sus servicios. La certificación (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria) entre otros extremos hará mención expresa de la antigüedad, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha o tengan reservado, así como la titulación académica que acrediten.

La presentación de la certificación podrá hacerse en cualquiera de los lugares indicados en la base 3.4 de esta convocatoria.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en el anexo I.

Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición del Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en este ejercicio y la puntuación definitivamente alcanzada en la fase de concurso, así como el número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, sin que, en ningún caso, se pueda exceder el número de plazas convocadas.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio; así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación alcanzada y con indicación del número de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total, incluida la fase de concurso.

7.3 El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.4 A los aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición, no obtengan una de las plazas que se convocan, se les computará la puntuación total obtenida en la citada fase, según la escala que en su momento se determine, para futuras convocatorias de acceso al Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social.

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5 de la presente convocatoria, o en su defecto certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención.

Los aspirantes que posean una titulación académica superior a la exigida para el ingreso en el grupo B, aportarán ésta.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieron plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad, en la solicitud inicial.

9. *Nombramientos de funcionarios*

9.1 Concluido el proceso selectivo para quienes lo hubiesen superado, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ofertará los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

La petición de destinos por parte de los opositores aprobados deberá realizarse en un plazo de veinte días naturales, teniendo en cuenta que podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.2 Posteriormente, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada resolución de nombramiento.

9.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública, en colaboración con los centros de formación competentes en cada caso velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el domicilio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

Se arbitrarán las medidas necesarias para posibilitar la permanencia de los funcionarios que superen el proceso selectivo en la localidad y departamento u organismo donde vinieran prestados servicios.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los citados órganos de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—P. D. [artículo 2.8 a), Orden de 21 de mayo de 1996), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 76 puntos.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 100 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases, concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, a la obtenida en el primer ejercicio. De mantenerse esta circunstancia se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al trabajo desarrollado y al grado consolidado, por este orden. Finalmente, si aún hubiere lugar para ello, se dirimirá acudiendo al mayor número de días de servicio prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, finalmente se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída.

En ningún caso los aspirantes seleccionados podrán superar el número de plazas convocadas.

A) Fase de concurso:

1. Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados o reconocidos, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, a razón de un punto por año hasta un máximo de 28 puntos.

2, Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de

finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 11 y 12: 11,00 puntos.
Grado 13 y 14: 12,00 puntos.
Grado 15 y 16: 13,00 puntos.
Grado 17 y 18: 14,00 puntos.
Grado 19 y 20: 15,00 puntos.
Grado 21, 22 o superior: 16,00 puntos.

3. Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la relación de puestos de trabajo de la administración de la Seguridad Social, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 14: 14,00 puntos.
Nivel 15: 15,00 puntos.
Nivel 16: 16,00 puntos.
Nivel 17: 17,00 puntos.
Nivel 18: 18,00 puntos.
Nivel 19: 19,00 puntos.
Nivel 20: 20,00 puntos.
Nivel 21, 22 o superior: 21,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo C.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, se les valorará el nivel del puesto reservado en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la relación de puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería realizar el reingreso.

4. Titulación académica: Por estar en posesión de una titulación académica superior a la requerida en el apartado 2.1.5: Cinco puntos.

5. Puntuación alcanzada en la convocatoria de 1998: A los opositores que hayan superado el segundo ejercicio de la convocatoria de 1998, se les computará la puntuación total de la fase de oposición (suma de la alcanzada en el primer y segundo ejercicio), de acuerdo con la siguiente escala:

Puntuación obtenida: De 50 a 64,99 puntos. Puntos otorgados: Dos puntos.

Puntuación obtenida: De 65 a 74,99 puntos. Puntos otorgados: Cuatro puntos.

Puntuación obtenida: De 75 a 100 puntos. Puntos otorgados: Seis puntos.

Una vez finalizado el proceso selectivo correspondiente a la oferta de empleo público para 1998, se expondrá en los tablones de anuncios de los servicios centrales y Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y servicio común de la Seguridad Social el listado alfabético de dichos aspirantes con indicación de la puntuación total obtenida en la fase de oposición de la convocatoria de 1998 .

6. Las listas que contenga las puntuaciones definitivas en la fase de concurso, a que se refiere la base 1.4.1 de la convocatoria, se harán públicas con la calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B) Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos obligatorios:

1. Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de preguntas del programa detallado en el anexo II, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

De la realización de la materia general de dicho programa estarán exentos los Cuerpos y Escalas que se relacionan, así como los que, perteneciendo a otro Cuerpo, hubieran ingresado en éste mediante convocatoria unitaria con aquél, indicándose en este caso, junto al código del Cuerpo, el año en que realizaron el proceso selectivo.

Código	Denominación
0207	Cuerpo Administrativo, a extinguir.
1132	Cuerpo Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23).
1135	Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
1188	Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.
1616	Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.
1633	Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.
1640	Escala Administrativa, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.
1641	Escala de Operadores de Ordenador de Informática, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.
1703	Subgrupo administrativo del Grupo de Administración General.
6025	Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
6026	Escala Administrativa de AISS, a extinguir.
6417	Escala Única del Cuerpo Administrativo (Orden de 4 de julio de 1981), a extinguir.

Los aspirantes exentos de la materia general del programa contestarán un cuestionario de 100 preguntas referidas exclusivamente a la materia específica de dicho programa (Seguridad Social).

El resto de los aspirantes contestarán a un cuestionario de 100 preguntas, compuesto por:

Treinta cuestiones de la materia general del programa.

Setenta cuestiones de la materia del programa (Seguridad Social).

Las cuestiones tanto de la materia general como de la materia específica del programa se contestarán por escrito mediante preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Este ejercicio se realizará en sesión única y con una duración de noventa minutos. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para acceder al segundo ejercicio. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal.

2. Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de entre dos propuestos por el Tribunal correspondientes a la materia específica del programa (Seguridad Social).

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para acceder a la fase de concurso.

El ejercicio deberá ser leído, necesariamente, por el opositor en sesión pública y llamamiento único.

ANEXO II

TEMARIO

Materia general

I. *Unión Europea*

1. Las Comunidades Europeas. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de la Unión Europea.

2. El Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo.

3. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. El Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

4. Principios del Tratado de la Unión Europea. Derechos y libertades básicas.

II. *Derecho Constitucional y Administrativo*

5. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores.
6. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
7. Los derechos fundamentales las libertades públicas. Los derechos económicos y sociales en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales.
8. Los partidos políticos y los sindicatos en España. Regulación constitucional y régimen jurídico.
9. La Corona. El Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español.
10. Las Cortes Generales. Órganos dependientes de las Cortes Generales.
11. El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional.
12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Tipología de las Administraciones Públicas.
13. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

III. *Economía y administración financiera*

14. Los sectores económicos: El sector primario, el sector industrial y el sector servicios. El turismo como sector económico.
15. El sector público económico. Dimensión económica y social. Las empresas públicas.
16. El sistema tributario español.
17. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Los gastos públicos: concepto y clasificación.
18. El presupuesto. Concepto y clases. Estructura. Crisis de los principios clásicos del presupuesto.
19. El sistema de la Seguridad Social y el sistema sanitario en España.
20. El mercado de trabajo en España. Evolución del empleo. Población activa, ocupación y paro.
21. Las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas en España.

IV. *Recursos humanos*

22. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios.
23. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. Los planes de empleo. La oferta de empleo público.
24. Selección del personal funcionario.
25. Provisión de puestos de trabajo.
26. La carrera profesional de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
27. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
28. El sistema retributivo. Incompatibilidades de los funcionarios.
29. El régimen de Seguridad Social de los funcionarios. Clases pasivas. Ayuda familiar. Mutualismo administrativo: MUFACE.
30. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico.

Materia específica

1. La Seguridad Social en la Constitución Española de 1978. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994. Estructura y contenido.
2. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social: Fuentes de financiación. Patrimonio de la Seguridad Social. Recursos generales de la Seguridad Social. Inversiones.
3. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General: Ámbito subjetivo de aplicación, inclusiones y exclusiones.
4. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Regímenes especiales: Enumeración y características generales. Sistemas especiales: Enumeración y características generales.
5. Normas sobre afiliación. Altas y bajas en el Régimen General. Procedimiento y efectos. El convenio especial y otras situaciones asimiladas a la del alta. Encuadramiento e inscripción.
6. Contingencias y situaciones protegidas. El concepto de accidente de trabajo. El accidente «in itinere». El concepto de enfermedad profesional.
7. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Incompatibilidades. Prescripción. Caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas.
8. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones por incumplimiento de las obligaciones de afiliación, altas, bajas y cotización. Automaticidad y anticipo de prestaciones.
9. Incapacidad temporal: Concepto y causas que motivan esta situación. Beneficiarios. Prestación económica: Determinación y cuantía. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Maternidad: Prestaciones y duración.
10. Incapacidad permanente en la modalidad contributiva: Concepto. Grados de incapacidad. Prestaciones. Determinación y cuantía. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho.
11. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente.
12. Jubilación en la modalidad contributiva: Concepto. Requisitos: Especial referencia a la edad de jubilación. Determinación de la cuantía de la prestación: Base reguladora y porcentaje aplicable. Suspensión y extinción de la prestación.
13. La protección por muerte y supervivencia. Hecho causante. Requisitos para las pensiones de viudedad, orfandad y en favor de familiares. Cuantía de las prestaciones. Compatibilidad. Extinción. El auxilio por defunción.
14. El extinguido seguro de vejez e invalidez. Antecedentes. Pervivencia actual. Régimen jurídico de sus prestaciones.
15. Prestaciones familiares por hijo a cargo. Modalidades contributiva y no contributiva. Requisitos para el reconocimiento. Cuantía de las prestaciones. Supuestos especiales. Régimen de incompatibilidades.
16. Las pensiones no contributivas. Antecedentes. Invalidez no contributiva: Concepto, beneficiarios, cuantía y régimen jurídico. Jubilación no contributiva: Concepto, beneficiarios, cuantía y régimen jurídico. Las pensiones de ancianidad en favor de españoles no residentes.
17. La protección por desempleo. Concepto y clases. Situación legal de desempleo y formas de acreditación. Tramitación y pago. Obligaciones de empresarios y trabajadores. La prestación por desempleo. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Contenido, duración, cuantía, suspensión y extinción del derecho. El subsidio por desempleo. Modalidades y beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Contenido, duración, cuantía, suspensión y extinción del derecho.
18. El presupuesto de la Seguridad Social. El ciclo presupuestario: Elaboración, seguimiento y liquidación.
19. La contabilidad pública como sistema de información. Los medios informáticos como soporte de la contabilidad pública. El entorno de la contabilidad pública. Los sujetos del a contabilidad pública. Los fines de la contabilidad pública y la demanda de información. Los destinatarios de la información contable.
20. La función interventora: Ámbito de aplicación y principios de ejercicio. Fases de la función interventora, la fiscalización limitada previa y el control posterior. El control financiero: Ámbito de aplicación y formas de ejercicio. Especial referencia al control financiero de las entidades de la Seguridad Social.
21. La Intervención General de la Seguridad Social. Naturaleza y estructura. Funciones y competencias.
22. La asistencia social y los servicios sociales. La protección a la tercera edad. La protección a la minusvalía. El empleo de los trabajadores minusválidos. Régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos. Otros servicios sociales.
23. Revalorización de pensiones: Pensiones únicas y pensiones concurrentes. Cuantías mínimas y complementos por mínimos. Límites máximos.
24. La cotización a la Seguridad Social: Normas comunes del sistema. La liquidación de cuotas. El Régimen General de la Seguridad Social. Supuestos especiales. Bases y tipos de cotización. Liquidación de otras deudas.

25. La gestión recaudatoria: Concepto, competencia y objeto. Responsables del pago. Requisitos para el pago. De las distintas formas de extinción de las deudas. El aplazamiento. La recaudación en período voluntario. Efectos de la falta de recaudación en plazo reglamentario. Recaudación de otros recursos. Capitales coste de pensiones. Control de recaudación.

26. La recaudación en vía ejecutiva. Normas generales. Iniciación y títulos ejecutivos. La providencia de apremio. Oposición y efectos. El embargo de bienes. Enajenación de bienes. Modalidades. Créditos incobrables. Tercería.

27. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras: Naturaleza, organización y funciones.

28. La Tesorería General de la Seguridad Social. Naturaleza, competencias y funciones. Estructura orgánica. Especial referencia a la Gerencia de Informática. Naturaleza, estructura y funciones.

29. La colaboración en la gestión. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social: Requisitos para su constitución, competencias y ámbito de colaboración. La colaboración empresarial: Colaboración obligatoria y colaboración voluntaria.

30. Los regímenes especiales de la Seguridad Social. Régimen Especial Agrario. Planteamiento general, campo de aplicación. Inscripción de los trabajadores en el censo. Cotización y recaudación de los trabajadores y empresarios. Acción protectora.

31. Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

32. Régimen Especial de la Minería del Carbón. Antecedentes. Campo de aplicación. Particularidades en materia de cotización y de la acción protectora con respecto al Régimen General. Régimen Especial de Empleados de Hogar. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora. El seguro escolar.

33. Los regímenes especiales externos al sistema institucional de la Seguridad Social. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia.

34. El derecho a la salud en la Constitución. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Transferencias de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria.

35. La asistencia sanitaria en el sistema español de Seguridad Social. Riesgo protegido: La enfermedad, maternidad y accidente. Beneficiarios de la asistencia sanitaria. Prestaciones incluidas y excluidas. Modalidades de las prestaciones sanitarias. Especialidad de la protección de los riesgos profesionales. La libre elección de Médico y sus limitaciones.

36. La organización asistencial de la Seguridad Social. Competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo. Competencias del Instituto Nacional de la Salud. La asistencia sanitaria de la Seguridad Social concertada con instituciones públicas y privadas. La industria farmacéutica y las prestaciones farmacéuticas de la Seguridad Social. La participación del beneficiario en el coste de los medicamentos.

37. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Órganos de dirección y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social: Funciones y competencias.

38. Infracciones y sanciones en materia de Seguridad Social. Procedimiento de actuación de los órganos de participación en las entidades gestoras. Otros procedimientos administrativos especiales.

39. Derecho internacional de Seguridad Social. Fuentes. Convenios bilaterales suscritos por España: Características generales y principios que los informan. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y del Consejo de Europa ratificados por España.

40. Derecho comunitario de Seguridad Social. Fuentes. La libre circulación de trabajadores en la Unión Europea. Reglamentos de la Comunidad Europea en materia de Seguridad Social: Especial referencia a los Reglamentos 1408/1971 y 574/1972 de la Comunidad Europea y sus actualizaciones.

ANEXO III

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número .....,

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 200....

ANEXO IV

Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña María del Carmen Esparrells Salesa, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Alberto Llorente Álvarez, del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social; doña María Gloria Redondo Rincón, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social, y don Martín Fernando Casero Suárez, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña Sonia Rodríguez Gómez, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes:

Presidenta: Doña Nieves Sanz Gaite, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Eva María Riesgo Ramos, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; doña María Teresa Ortiz de Urbina Ruiz, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, y don Jesús Fidalgo Blanco, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María de los Ángeles Morodo Mateo, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Apellidos: ..... Nombre .....

Cuerpo o Escala a que pertenece (Grupo C) .....

..... Código de Cuerpo .....

D.N.I.: ..... Número Registro Personal .....

Destino Actual .....

.....

Situación administrativa: .....

Años de servicio efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C .....

		Años
I	Numero total de años de servicio completos, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.....	
II	Grado personal consolidado y formalizado.....	
III	Nivel Complemento de Destino, del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.....	
IV	Titulación académica ..... (Hacer constar de forma literal y el código del S.I.P.)	
V	Puntuación obtenida por haber superado los dos ejercicios de la fase de Oposición en la convocatoria inmediatamente anterior (Anexo I, A. 5).....	

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

CONFORME EL INTERESADO (Localidad, fecha, firma y sello.)

SUBDIRECCION GENERAL DE ORDENACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO VI

Código	Cuerpo/Escala
122	Veedores del Servicio de Defensa contra el Fraude, a extinguir.
207	Cuerpo Administrativo, a extinguir.
314	Cuerpo de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, a extinguir.
319	Cuerpo de Ayudantes Cinematográficos, a extinguir.
320	Traductores de Gabinete de Prensa, a extinguir.
414	Cuerpo de Traductores del Ejército del Aire.
415	Cuerpo de Delineantes del Ejército del Aire.
416	Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada.
417	Cuerpo de Cartógrafos de la Armada, a extinguir.
626	Cuerpo de Contadores del Estado, a extinguir.
627	Cuerpo Administrativo de Aduanas, a extinguir.
628	Cuerpo de Delineantes.
629	Cuerpo de Especialistas Electromecánicos de la Lotería Nacional.
630	Estadísticos Técnicos, a extinguir.
918	Cuerpo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias.
919	Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina.
920	Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina.
1018	Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, a extinguir.
1020	Delineantes, a extinguir (Ley 33/1974).
1021	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.
1128	Escala Administrativa de Organismos Autónomos suprimidos, a extinguir.
1129	Personal de la Casa de Su Majestad el Rey, grupo C.
1130	Cuerpo de Técnicos Intérpretes de Lengua procedente de la zona Norte de Marruecos.
1132	Cuerpo Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23).
1133	Cuerpo Administrativo del Patrimonio Nacional, a extinguir.
1134	Cuerpo de Técnicos Especialistas de Reproducción Cartográfica.
1135	Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
1136	Cuerpo de Delineantes.
1188	Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.
1230	Ag. Insp. Proced. Serv. Insp. Disp. Mercado Exterior.
1427	Cuerpo de Administrativos Calculadores.
1428	Cuerpo de Intérpretes Informadores.
1429	Cuerpo de Observadores de Meteorología.
1430	Cuerpo de Técnicos Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.
1432	Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos.
1433	Cuerpo de Técnicos Especializados.
1516	Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General.
1616	Cuerpo administrativo de la Administración de la Seguridad Social.
1633	Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.
1640	Escala Administrativa, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.
1642	Escala de Delineantes de la Administración de la Seguridad Social, a extinguir.
1654	Plazas de Operadores de Ordenador, a extinguir ISM.
1703	Subgrupo Administrativo del Grupo de Administración General.
5023	Escala de Secretarios de Cofradías de segunda categoría, a extinguir.
5027	Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del MAPA.
5028	Contables, a extinguir, del SENPA.
5029	Escala de Jefe de Silo, Centro de Selección y Almacenamiento.
5032	Trad. Bibliot. Ser. Nal. Cul. y Ferm. Tab.
5033	Escala de Patrones de Embarcaciones del Instituto Español de Oceanografía.
5034	Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía.
5036	Escala de Administrativos de Cofradías, a extinguir.
5037	Escala de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria.
5038	Escala de Monitores de Extensión Agraria del Servicio de Extensión Agraria.
5039	Escala de Secretarios de segunda categoría de Cámaras Agrarias del IRA.
5040	Escala de Analistas de Laboratorio del IRA.
5041	Auxiliar de Campo del ICONA.
5043	Escala de Operadores de Restitución del IRYDA.
5044	Escala de Auxiliares de Técnicos del IRYDA.
5045	Escala de Inspectores de Campos y Cosechas Instituto de Semillas, Plantas Vivero.
5046	Escala de Periodistas del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.
5047	Escala Técnica de la Comisaría General de Abastecimiento y Transportes del SENPA.
5053	Maquinista del SENPA.
5213	Escala Técnico-Administrativo de la Editora Nacional.
5214	Delineantes del Patrimonio de la Alhambra y el Generalife.
5317	Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa.
5319	Escala de Especialistas de Aviación del INTA Esteban Terradas.
5320	Escala de Delineantes Proyectistas del INTA Esteban Terradas.
5321	Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA Esteban Terradas.
5322	Personal de Taller del INTA Esteban Terradas.
5431	Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del MEC.
5432	Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del MEC.
5435	Aux. Ps. Inst. o Educ. Prof. PPFP, a extinguir.
5527	Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5528	Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5530	Escala de Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5616	Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.
5619	Escala de Administrativos, a extinguir, del INI.
5620	Escala de Técnicos Subalternos de primera, a extinguir, del INI.
5621	Escala Técnica Subalterna de segunda, a extinguir, del INI.
5820	Escala de Delegados de los Tribunales de la Obra de Protección de Menores.
5821	Directores de Instituciones de la Obra de Protección de Menores.
5822	Educadores de Instituciones de la Obra de Protección de Menores.
5934	Escala de Técnicos de Proyectos y Obras de la Confederación Hidrográfica del MOPU.
5935	Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del MOPU.
5936	Escala de Contramaestres de Puertos de Organismos Autónomos del MOPU.
5940	Escala de Ayudante de Ingeniero de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5941	Escala de Topógrafo 1 de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5943	Escala de Ayudantes de Obras de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5944	Escala de Encargado General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5945	Escala de Auxiliares técnicos del CEDEX.

Código	Cuerpo/Escala
5946	Cuerpo de Traductores Taquígrafos, grupos 1, 2 y 3, del CEDEX.
5947	Escala de Programadores del CEDEX.
5948	Escala de Programadores Técnicos del INCE.
6025	Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
6026	Escala de Administrativos de AISS, a extinguir.
6115	Escala de Delineantes de AISNA.
6116	Terapéutas Ocupacionales de AISNA.
6322	Técnicos Administrativos, a extinguir, del INAS.
6323	Escala de Delineación y Medios Audiovisuales del INEM.
6417	Escala Única del Cuerpo Administrativo (Orden de 4 de julio de 1981), a extinguir.
6466	Escala de Oficiales Administrativos del ICO.

23788 *ORDEN de 3 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, y en base a lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el artículo 75 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna 12 plazas de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por ciento para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior.

El referido cupo de reserva asciende a una plaza.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.2 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará el acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.4 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden, desarrollándose con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Concurso: Las puntuaciones provisionales de esta fase, de acuerdo con el baremo del anexo I, se harán públicas para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación de las puntuaciones definitivas de la fase de Concurso se publicará simultáneamente a las calificaciones del segundo ejercicio para aquellos aspirantes que en el mismo hayan alcanzado el mínimo necesario según lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

1.4.2 Fase de oposición: Los ejercicios se realizarán en la fecha y lugares que se determinen en la Resolución a que se hace referencia en la base 4.1.

1.4.3 En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.5 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.6 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo

y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.5.

1.7 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y las bases de la convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D.

2.1.4 Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.1.5 Estar en posesión de la titulación exigida, para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C, en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos funcionarios del grupo D, que carezcan de la titulación requerida en el apartado anterior, podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del Grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, podrán participar aquellos funcionarios que, careciendo de la titulación exigida, no alcancen los diez años mencionados en el apartado anterior, siempre que acrediten al menos cinco años y hayan superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad de los diez o cinco años antes citados.

2.1.6 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,

ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.8 Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.1.1.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ser personal de las Administraciones u Organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, serán computables a efectos de antigüedad.

2.3 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid, código postal 28006), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid, código postal 28006), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid, código postal 28021), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 19.020, refiriéndose sólo los dos primeros dígitos.

Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid 28071.

3.2.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Promoción Interna». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «1633».

3.2.3 En el recuadro número 17 «Forma de acceso» los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se detallan en el apartado B) del anexo I de esta convocatoria, consignarán necesariamente la letra (A). Los restantes opositores consignarán la letra (B).

En el recuadro número 18 se señalará «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.4 En el recuadro número 20 de la solicitud destinado a «Provincia de Examen» los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.5 Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.6 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito 1: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito 2: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Dígito 3: Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco Años.

3.2.7 Epígrafe 25: «Datos a consignar según las bases de la convocatoria».

En el recuadro A los aspirantes deberán indicar el código del Cuerpo o Escala desde el que participan.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado seis, en relación con el siete, del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 1.000 pesetas.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Las personas que figuren como reclamantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, estarán asimismo exentas del pago de la tasa de derechos de examen. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto a la de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora, en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos ingreso del importe correspondiente en la cuenta número 1302/9002/26/00236447145, abierta en la sucursal 9002, Paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, código postal 28046, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19.020.» El ingreso podrá

efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la, tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

3.9 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud. Quienes soliciten su participación en las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista provisional de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades y Provincias Autónomas y en la Dirección General de la Función Pública.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, forma de acceso, así como en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso—administrativo en el plazo de dos meses, contados a, partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso—administrativo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal de estas pruebas es el que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 El Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas la dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, aprobados por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitan dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas y la publicación de las Estas de aspirantes que hayan aprobado los sucesivos ejercicios, así como la lista definitiva de aprobados.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primera de la letra de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del

Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 del referido mes de abril. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «R».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. *Listas de aprobados*

7.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de la Oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y la puntuación provisional de la fase de concurso, así como del número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de Oposición deberán presentar, en un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del primer ejercicio, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios, Organismos, Entidades Gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social donde presten o hayan prestado sus servicios. La certificación (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria) entre otros extremos hará mención expresa de la antigüedad, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha o tengan reservado, así como la titulación académica que acrediten.

La presentación de la certificación podrá hacerse en cualquiera de los lugares indicados en la base 3.4 de esta convocatoria.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de Concurso a efectos de lo previsto en el anexo I.

Concluido el segundo ejercicio de la fase de Oposición el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en este ejercicio y la puntuación definitivamente alcanzada en la fase de Concurso, así como del número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5. 10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada y con indicación del número de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total, incluida la fase de Concurso.

7.3 El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.4 A los aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de Oposición, no obtengan una de las plazas que se convocan, se les computará la puntuación total obtenida en la citada fase, según la escala que en su momento se determine, para futuras convocatorias de acceso a la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Seguridad Social.

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el Boletín Oficial del Estado, los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5 10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 2.1.5 de la presente convocatoria o en su defecto certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, tú hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo H a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición si obtuvieren plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. *Nombramiento de funcionarios*

9.1 Concluido el proceso selectivo para quienes lo hubiesen superado, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ofertará los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

La petición de destinos por parte de los opositores aprobados deberá realizarse en un plazo de veinte días naturales, teniendo en cuenta que podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.2 Posteriormente, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución de nombramiento.

9.3 En cumpliniiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública en colaboración con los Centros de Formación competentes en cada caso velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los citados órganos de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—P. D. (artículo 2.8.a de la Orden de 21 de mayo de 1996), el Subsecretario, Mariano Díaz Guerra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 70 puntos.

La fase de oposición de calificará con un máximo de 100 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases, concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, a la obtenida en el primer ejercicio. De mantenerse esta circunstancia se dirimirá sucesivamente a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad, la puntuación otorgada al grado consolidado, al trabajo desarrollado y al mayor nivel de titulación académica poseída, por este orden. Finalmente, si aún hubiere lugar para ello, se dirimirá acudiendo al mayor número de días de servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En ningún caso los aspirantes seleccionados podrán superar el número de plazas convocadas.

A) Fase de concurso:

1. Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, a razón de 1 punto por año hasta un máximo de 28 puntos.

2. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 9 y 10: 10,00 puntos.
Grado 11: 10,50 puntos.
Grado 12: 11,00 puntos.
Grado 13: 11, 50 puntos.
Grado 14: 12,00 puntos.
Grado 15: 12,50 puntos.
Grado 16: 13,00 puntos.
Grado 17: 13,50 puntos.
Grado 18 o superior: 14,00 puntos.

3. Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 12: 13,50 puntos.
Nivel 13: 14,75 puntos.
Nivel 14: 16,00 puntos.
Nivel 15: 17,25 puntos.
Nivel 16: 18,50 puntos.
Nivel 17: 19,75 puntos.
Nivel 18 o superior: 21 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o si no lo tuvieran el nivel mínimo del grupo D.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, se les valorará el nivel del puesto reservado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, el nivel del puesto de trabajo en el que les correspondería realizar el reingreso.

4. Titulación académica: Por estar en posesión de una titulación académica igual o superior a la requerida en el apartado 2.1.5: 7 puntos.

5. Las listas que contengan las puntuaciones definitivas en la fase de concurso, a que se refiere la base 1.4.1 de la convocatoria, se harán públicas con la calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos obligatorios:

1. Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas del programa detallado en el anexo 11, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. De la realización de la materia general de dicho programa (Organización del Estado y de la Administración Pública y Organización de oficinas públicas) estarán exentos los siguientes Cuerpos y Escalas:

0131, Cuerpo de Auxiliares (Ley 23/1975) a extinguir.
0213, Cuerpo de Auxiliares a extinguir.
1143, Escala Auxiliar procedente de Organismos Autónomos suprimidos a extinguir.
1145, Cuerpo Auxiliar a extinguir (Real Decreto Legislativo 23/1977).
1146, Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
1622, Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.
1643, Escala Auxiliar a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1704, Subgrupo Auxiliar del grupo de Administración General.
6032, Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.
6033, Escala Auxiliar de AISS a extinguir.

Los aspirantes exentos de la materia general del programa, contestarán un cuestionario de 100 preguntas referidas exclusivamente a la materia específica de dicho programa (Informática). El resto de los aspirantes contestará a un cuestionario de 100 preguntas, compuesto por:

Veinte cuestiones de la materia general del programa (Organización del Estado y de la Administración Pública y organización de oficinas públicas).

Ochenta cuestiones de la materia específica del programa (Informática).

Las cuestiones, tanto de la materia general como de la materia específica del programa, se contestarán por escrito mediante preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Este ejercicio se realizará en sesión única y con una duración de noventa minutos. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para acceder al segundo ejercicio. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico desglosado en preguntas con respuestas múltiples, a escoger entre tres propuestos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con los contenidos de las materias informáticas a que hace referencia el anexo II de esta convocatoria. Los ejercicios propuestos estarán orientados principalmente a la tecnología base, arquitecturas física y lógica de los sistemas informáticos y la estructura y tratamiento de la información, a comunicaciones y redes

y a la organización y funcionamiento de los centros de proceso de datos y al diseño, desarrollo, mantenimiento y explotación de aplicaciones.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos y se calificará con un máximo de 50 puntos, valorándose negativamente las contestaciones erróneas. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 25 puntos. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal.

ANEXO III

Temario

Materia general

1. Organización del Estado y de la Administración Pública:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 7. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía.

Tema 8. La Administración Local: La provincia, el municipio y otras entidades.

Tema 9. La organización de la Unión Europea, Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

II. Organización de oficinas públicas:

Tema 1. Atención al público: Acogida e información al administrado.

Tema 2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 4. Las técnicas de racionalización de la gestión administrativa, El proceso de informatización de la Administración Pública.

Materia específica

III. Materias informáticas:

Tema 1. Informática básica. Conceptos de datos, proceso de datos e información y sistemas de información. Dispositivos que componen el sistema de información.

Tema 2. La representación de la información en el ordenador. Códigos de representación, organización y arquitectura de la jerarquía de memoria. Conceptos de bit, carácter, octeto, palabra, campo, registro, fichero, y base de datos.

Tema 3. Estructura física del ordenador. Esquema de bloques de un ordenador. Las memorias. Modos de operación del ordenador. La unidad central de proceso.

Tema 4. Dispositivos periféricos. Características generales de los terminales. Unidad de E/S, canales, controladores de periféricos, periféricos.

Tema 5. «Software» básico. programas de control, de proceso. Modos de operación del ordenador. Multiprogramación, multiproceso y tiempo compartido. Multitarea y multiusuario. Proceso de lotes y en línea. Tiempo real y proceso distribuido. Concepto de memoria virtual.

Tema 6. Lenguajes de programación: Máquina, ensamblador y alto nivel. Programa fuente y programa objeto. Paquetes de «software».

Tema 7. Estructura y organización de la información. Estructuras de datos, campos registro y ficheros. Clasificación de los ficheros. Métodos de organización acceso y proceso de ficheros.

Tema 8. Introducción a un lenguaje de programación. Representación de tipos de datos. Operadores aritméticos. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones, parámetros. Vectores y registros. estructura general de un programa.

Tema 9. Introducción a las bases de datos. Definición. Tipos de bases de datos.

Tema 10. Concepto de sistema de gestión de bases de datos, diccionario de datos, administrador de las bases de datos. Estructuras y modelos de datos.

Tema 11. Sistemas telemáticos. Canales de transmisión de datos. Elementos auxiliares. Conversores paralelo/serie y serie/paralelo. Módem.

Tema 12. Redes de Area local. Topologías. Sistemas Operativos de red.

Tema 13. Redes TCP/IP. Servicios en Internet

Tema 14. El modelo OSI de ISO.

Tema 15. El Centro de Proceso de Datos. Organización. Personal. Sistemas de seguridad.

Tema 16. El Centro de Proceso de Datos. Unidad de diseño y desarrollo.

Tema 17. El centro de Proceso de Datos. Unidades de sistemas y explotación.

Tema 18. Conceptos básicos de orientación a objetos. Objetos, clases, herencia y métodos.

Tema 19. Introducción a la Metodología Métrica 2. Fases, modelos, actividades y tareas.

Tema 20. Documentación: Organigramas analíticos o diagramas del sistema. Diagramas de flujo del sistema, ordinogramas.

Tema 21. Seudocódigo, tablas de decisión. Verificación y prueba de programas.

ANEXO III

Don ....., con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... del 20

ANEXO IV

Tribunal

Titular:

Presidente: Don José Manuel Ceperuelo Ciércoles, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don José Luis Esteban Cerrato, de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Don Félix Baztán Jareño, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Don Francisco Hernández Valenzuela, de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Francisco Vitón Rodríguez, de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Suplente:

Presidente: Don Ángel Requena Ayuso, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Elena García Palomo, del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Don Álvaro Martín Maroto, de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Don Javier Gómez Jácome, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Juan Francisco Peña Gómez, de la Escala Administrativa a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Apellidos: ..... Nombre .....

Cuerpo o Escala a que pertenece (Grupo D) .....

..... Código de Cuerpo .....

D.N.I.: ..... Número Registro Personal .....

Destino Actual .....

.....

Situación administrativa: .....

Años de servicio efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo D .....

		Años
I	Numero total de años de servicio completos, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.....	
II	Grado personal consolidado y formalizado.....	
III	Nivel Complemento de Destino, del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.....	
IV	Titulación académica (literal):..... (Indicar en el recuadro el código del S.I.P.)	

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

CONFORME EL INTERESADO (Localidad, fecha, firma y sello.)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

23789 *ORDEN de 4 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, y en base a lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el artículo 75 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Administración-Sindicatos de 22 de julio de 1997,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del EStado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna, ocho plazas de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, desde Cuerpos o Escalas del grupo C.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior.

El referido cupo de reserva asciende a una plaza.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.2 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior a la de plazas convocadas.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y período de prácticas.

1.4 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Orden, desarrollándose con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de concurso: Las puntuaciones provisionales de esta fase, de acuerdo con el baremo del anexo I, se harán públicas para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación de las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se publicará simultáneamente a las calificaciones del segundo ejercicio para aquellos aspirantes que en el mismo hayan alcanzado el mínimo necesario según lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

1.4.2 Fase de oposición: En la resolución mencionada en la base 4.1 se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

1.4.3 Período de prácticas, que se realizará a continuación de las fases anteriores para aquellos aspirantes que superen el concurso-oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas.

1.4.4 En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.5 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.6 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad, que lo soliciten en la forma establecida en la fase 3.2.5.

1.7 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y las bases de la convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2 Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los cuerpos o escalas del grupo C relacionados en el anexo VI de estas bases.

2.1.3 Asimismo, podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios de los cuerpos y escalas Postales y de Telecomunicaciones del grupo C que estén destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan a la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos.

2.1.4 Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 264/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.1.5 Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en cuerpos o escalas del grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.6 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.8 Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.1.1.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ser personal de las administraciones u organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en cuerpos o escalas del grupo C, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los cuerpos o escalas del Grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de antigüedad.

2.3 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia,

en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid, código postal 28006), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid, código postal 28006), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid, código postal 28021), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 19.020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar Escala de Programadores de Informática, de la Administración de la Seguridad Social. Promoción Interna». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número « 1632».

3.2.3 En el recuadro número 17, destinado a «Forma de acceso» los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se detallan en el apartado B del anexo I de esta convocatoria, consignarán necesariamente la letra «A». Los restantes opositores consignarán la letra «B».

En el recuadro número 18 se señalará «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales».

No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.4 En el recuadro número 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.5 Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.6 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará, de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito 1: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito 2: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

3.2.7 Epígrafe 25: «Datos a consignar según las bases de la convocatoria»: En el recuadro A los aspirantes deberán indicar el código del Cuerpo o Escala desde el que participan, según los códigos de Cuerpos o Escalas que figuran en el anexo VI de estas bases.

3.2.8 Las solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado 6, en relación con el 7, del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 1.500 pesetas.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a su solicitud credencial de esa situación de discapacidad.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, estarán así mismo exentas del pago de la tasa de derechos de examen. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto a la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros, o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora, en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9002/26/00236447145, abierta en la Sucursal 9002, paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, código postal 28046, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19.020. El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

3.9 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud. Quienes soliciten su participación en las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora comienzo de los ejercicios.

Dicha lista provisional de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Centro de Información Administrativa del Mínisterio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones de Gobierno, Delegaciones del Gobierno en las Comunidades y Provincias Autónomas y en la Dirección General de la Función Pública.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso—administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados.

5. *Tribunal*

5.1 El Tribunal de estas pruebas es el que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 El Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas la dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados, por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, aprobados por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 23611988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado los sucesivos ejercicios, así como la lista definitiva de aprobados.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 del referido mes de abril. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «R».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que al no de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. *Listas de aprobados*

7.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de la oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que lo hayan superado, con la fase de concurso, así como el número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición deberán presentar, en un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del primer ejercicio, certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios, Organismos, Entidades Gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social donde presten o hayan prestado sus servicios. La certificación (según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria) entre otros extremos hará mención expresa de la antigüedad, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha o tengan reservado, así como la titulación académica que acrediten.

La presentación de la certificación podrá hacerse. en cualquiera de los lugares indicados en la base 3.4 de esta convocatoria.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en el anexo 1.

Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en este ejercicio y la puntuación definitivamente alcanzada en la fase de concurso, así como el número del documento nacional de identidad.

Esta relación se publicará por orden alfabético.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fases de concurso y de oposición, sin que, en ningún caso, se pueda exceder el número de plazas convocadas.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación alcanzada y con indicación del número de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total, incluida la fase de concurso.

7.3 El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.4 A los aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición, no obtengan una de las plazas que se convocan se les computará la puntuación total obtenida en la citada fase, según la escala que en su momento se determine para futuras convocatorias de acceso al Escala de Programadores de Informática de la Seguridad Social.

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5 de la presente convocatoria, o en su defecto certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención.

Los aspirantes que posean una titulación académica superior a la exigida para el ingreso en el grupo B, aportarán ésta.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. *Nombramiento de funcionarios*

9.1 Por Orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas y en ella se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del período de Prácticas, que constituye la tercera fase del proceso.

9.2 Concluido el proceso selectivo para quienes lo hubiesen superado, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ofertará los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

La petición de destinos por parte de los opositores aprobados deberá en un plazo de veinte días naturales, teniendo en cuenta que podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 78 del Real Decreto 64/1995, de 10 de marzo.

9.3 Posteriormente, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución de nombramiento.

9.4 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública en colaboración con los Centros de Formación competentes en cada caso velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

Se arbitrarán las medidas necesarias para posibilitar la permanencia de los que superen el proceso selectivo en la localidad y Departamento u Organismo donde vinieran prestando servicios.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los citados órganos de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, a 4 de diciembre de 1999.—P. D. [artículo 2.8.a) de la Orden de 21 de mayo de 1996], el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso—oposición, al que seguirá un período de prácticas.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 70 puntos.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 100 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases, concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, a la obtenida en el primer ejercicio. De mantenerse esta circunstancia se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad y, de persistir aún al situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al trabajo desarrollado y al grado consolidado, por este orden. Finalmente, si aún hubiera lugar para ello, se dirimirá acudiendo al mayor número de días de servicio prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, finalmente se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída.

En ningún caso los aspirantes seleccionados podrán superar el número de plazas convocadas.

A) Fase de concurso:

1. Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados o reconocidos, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, a razón de 1 punto por año hasta un máximo de 28 puntos.

2. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 11 y 12: 11,00 puntos.
Grados 13 y 14: 12,00 puntos.
Grados 15 y 16: 13,00 puntos.
Grados 17 y 18: 14,00 puntos.
Grados 19 y 20: 15,00 puntos.
Grados 21 o superior: 16,00 puntos.

3. Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 14: 14,00 puntos.
Nivel 15: 15,00 puntos.
Nivel 16: 16,00 puntos.
Nivel 17: 17,00 puntos.
Nivel 18: 18,00 puntos.
Nivel 19: 19,00 puntos.
Nivel 20: 20,00 puntos.
Niveles 21 o superior: 21,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o si no lo tuvieran el nivel mínimo del grupo C.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, se les valorará el nivel del puesto reservado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, el nivel del puesto de trabajo en el que les correspondería realizar el reingreso.

4. Titulación académica. Por estar en posesión de una titulación académica superior a la requerida en el apartado 2.1.5: 5 puntos.

5. Las listas que contengan las puntuaciones definitivas en la fase de concurso, a que se refiere la base 1.4.1 de la convocatoria, se harán públicas con la calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B) Fase de oposición.—La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

1. Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario que no excederá de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el anexo II.

Los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que figuran en el anexo VI con los códigos números 1188 (exclusivamente los que procedan por integración de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social), 1633, 1640, 1641, 1654 y 5947, forma de acceso «A», estarán exentos de la materia general del programa (I. Seguridad Social) señalado en el anexo II.

Para los aspirantes que pertenezcan al resto de los Cuerpos o Escalas señalados en el anexo VI de esta convocatoria no mencionados en el párrafo anterior (forma de acceso B), el cuestionario de preguntas de este ejercicio estará basado en el contenido total del programa (anexo II).

Con independencia de la forma de acceso A ó B para todos los aspirantes el cuestionario contendrá el mismo número de preguntas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, y teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Este ejercicio se realizará en sesión única y con una duración de noventa minutos. Se calificará de cero a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para acceder al segundo ejercicio. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un período de cuatro horas, de un supuesto práctico. Para la resolución del supuesto, el Tribunal podrá proponer a los aspirantes la posibilidad de elegir una entre varias opciones tecnológicas distintas, correspondientes a diferentes dominios del conocimiento en el campo de los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, relacionadas con las materias que figuran en el anexo II de la convocatoria.

El ejercicio deberá ser leído íntegramente por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Una vez leído ante el Tribunal el ejercicio completo, éste procederá a realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de veinte minutos, para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta.

Se calificará con un máximo de 50 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 25 puntos. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal.

C) Período de prácticas: Los aspirantes aprobados, nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la autoridad convocante, participarán en el Período de Prácticas correspondiente a la tercera fase del proceso de selección.

El comienzo del mismo tendrá lugar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la fase de oposición. Su duración, que no excederá de seis meses, así como su contenido se concretará por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Esta fase tendrá como finalidad esencial la adquisición por parte de los funcionarios en prácticas del conocimiento de aquellas materias de carácter eminentemente informático necesario para el desempeño de los puestos a ocupar.

Al finalizar el período de prácticas, los aspirantes serán evaluados por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales u Órgano correspondiente de la Administración en base a los informes emitidos por los responsables de las unidades en las que se realicen las citadas prácticas, calificándose de «Aptos» o «No aptos», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para superarlo.

Los funcionarios en prácticas percibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/198, de 10 de febrero, salvo que opten por las del Cuerpo de que proceden.

Quienes no pudieran realizar el Período de Prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga

lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial.

Quienes no superen el período de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

ANEXO II

Programa

Materia general

I. Seguridad Social:

Tema 1. La Seguridad Social en la Constitución Española de 1978. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994. Estructura y contenido.

Tema 2. Régimen económico financiero de la Seguridad Social: Fuentes de financiación. Patrimonio de la Seguridad Social. Recursos generales de la Seguridad Social. Inversiones.

Tema 3. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen general: Ámbito subjetivo de aplicación, inclusiones y exclusiones.

Tema 4. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Regímenes Especiales: Enumeración y características generales. Sistemas Especiales: Enumeración y características generales.

Tema 5. Normas sobre afiliación. Altas y bajas en el Régimen General. Procedimiento y efectos. El convenio especial y otras situaciones asimiladas a la del alta. Encuadramiento e inscripción.

Tema 6. Contingencias y situaciones protegidas. El concepto de Accidente de Trabajo. El accidente «in itinere». El concepto de Enfermedad Profesional.

Tema 7. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Incompatibilidades. Prescripción. Caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas.

Tema 8. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones por incumplimiento de las obligaciones de afiliación, altas, bajas y cotización. Automaticidad y anticipo de prestaciones.

Tema 9 Incapacidad temporal: Concepto y causas que motivan esta situación. Beneficiarios. Prestación económica: Determinación y cuantía. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Maternidad: Prestaciones y duración.

Tema 10. Incapacidad permanente en la modalidad contributiva. Concepto. Grados de incapacidad. Prestaciones. determinación y cuantía. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho.

Tema 11. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente.

Tema 12. Jubilación en la modalidad contributiva: Concepto. Requisitos: Especial referencia a la edad de jubilación. Determinación de la cuantía de la prestación: Base reguladora y porcentaje aplicable. Suspensión y extinción de la prestación.

Tema 13. La protección por muerte y supervivencia. Hecho causante. Requisitos para las pensiones de viudedad, orfandad y en favor de familiares. Cuantía de las prestaciones. Compatibilidad. Extinción. El auxilio por defunción.

Tema 14. Prestaciones familiares por hijo a cargo. Modalidades contributiva y no contributiva. Requisitos para el reconocimiento. Cuantía de las prestaciones. Supuestos especiales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 15. Las pensiones no contributivas. Antecedentes. Invalidez no contributiva: Concepto, beneficiarios, cuantía y régimen de jurídico. Jubilación no contributiva: Concepto, beneficiarios, cuantía y régimen jurídico. Las pensiones de ancianidad en favor de españoles no residentes.

Tema 16. La asistencia social y los servicios sociales. La protección a la tercera edad. La protección a la minusvalía. El empleo de los trabajadores minusválidos. Régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos. Otros servicios sociales.

Tema 17. Revalorización de pensiones: Pensiones únicas y pensiones concurrentes. Cuantías mínimas y complementos por mínimos. Límites máximos.

Tema 18. La cotización a la Seguridad Social: Normas comunes del Sistema. La liquidación de cuotas. El Régimen General de la Seguridad Social. Supuestos especiales. Bases y tipos de cotización. Liquidación de otras deudas.

Tema 19. La gestión recaudatoria: Concepto, competencia y objeto. Responsables del pago. Requisitos para el pago de las distintas formas de extinción de las deudas. El aplazamiento. La Recaudación en período voluntario. Efectos de la falta de recaudación en plazo reglamentario. Recaudación de otros recursos. Capitales coste de pensiones. Control de recaudación.

Tema 20. La recaudación en vía ejecutiva. Normas generales. Iniciación y títulos ejecutivos. La providencia de apremio. Oposición y efectos. El embargo de bienes. Enajenación de bienes. Modalidades. Créditos incobrables. Tercerías.

Tema 21. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras: Naturaleza, organización y funciones.

Tema 22. La Tesorería General de la Seguridad Social. naturaleza, competencias y funciones. estructura orgánica. Especial referencia a la Gerencia de Informática. Naturaleza, estructura y funciones.

Tema 23. La colaboración en la gestión. Mutuas de Accidente de trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social: Requisitos para su constitución, competencias y ámbito de colaboración. La colaboración empresarial: Colaboración obligatoria y colaboración voluntaria.

Tema 24. Los Regímenes Especiales de la Seguridad Social. Régimen Especial Agrario. Planteamiento general, campo de aplicación. Inscripción de los trabajadores en el censo. Cotización y recaudación de los trabajadores y empresarios. Acción protectora.

Tema 25. Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

Tema 26. Régimen Especial de la Minería del Carbón. Antecedentes. Campo de aplicación. Particularidades en materia de cotización y de la acción protectora con respecto al Régimen General. Régimen Especial de Empleados de Hogar. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora. El Seguro Escolar.

Tema 27. Los Regímenes Especiales externos al sistema institucional de la Seguridad Social. La Seguridad Social de los funcionarios civiles deí Estado. La Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia.

Tema 28. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Órganos de dirección y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social: Funciones y competencias.

Tema 29. Derecho Internacional de Seguridad Social. Fuentes. Convenios bilaterales suscritos por España: Características generales y principios que los informan. Convenios de la Organización Internacional de Trabajo y del Consejo de Europa ratificados por España.

Tema 30. Derecho comunitario de Seguridad Social. Fuentes. La libre circulación de trabajadores en la Unión Europea. Reglamentos de la Comunidad Europea en materia de Seguridad Social: Especial referencia a los Reglamentos 1408/1971 y 574/1972 de la Comunidad Europea y sus actualizaciones.

Materia específica

I. Informática:

Tema 1. Análisis de datos: Modelo entidad/asociación.

Tema 2. Análisis de procesos: Descomposición funcional. Diagrama de flujo de datos.

Tema 3. Diseño de datos: Modelo lógico-relacional y normalización.

Tema 4. Lenguajes de manipulación de datos. Elementos básicos de SQL.

Tema 5. Arquitectura cliente—servidor: Conceptos y elementos básicos.

Tema 6. Concepto del ciclo de vida y fases. Modelo en cascada y modelo en espiral del ciclo de vida.

Tema 7. Diseño de funciones: Diseño de la estructura modular y de la interfase de usuario. Especificación de módulos y cuadernos de carga.

Tema 8. Diseño de un plan de pruebas del sistema.

Tema 9. Introducción a la metodología Métrica 2. Fases, módulos, actividades y tareas.

Tema 10. Conceptos básicos de orientación a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos.

Tema 11. Concepto de sistema operativo. Componentes: Programas de control y programas de proceso.

Tema 12. Dispositivos de almacenamiento de la información. Gestión de almacenamiento en disco.

Tema 13. Conceptos de bases de datos. Evolución histórica de los sistemas de gestión de bases de datos.

Tema 14. Mantenimiento y perfeccionamiento de aplicaciones.

Tema 15. Gestión de la migración de aplicaciones.

Tema 16. Conceptos de proceso distribuido y cliente servidor.

Tema 17. Actualización de «software» en un entorno distribuido.

Tema 18. Seguridad física y lógica de un CPD. Seguridad perimetral. Control de acceso físico al CPD o a periféricos. Niveles de seguridad y acceso.

Tema 19. Política de salvaguarda/recuperación de la información. Plan de contingencias de una instalación.

Tema 20. Control de la ejecución de trabajos y rendimientos. Técnicas aplicables.

Tema 21. Control de incidencias en el sistema. Plan de Contingencias. Objetivos básicos.

Tema 22. Planificación física de un centro de proceso de datos.

Tema 23. Conceptos de los lenguajes de control de trabajos (JCL).

Tema 24. Planificación de trabajos y los recursos necesarios.

Tema 25. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar.

Tema 26. Herramientas de ayuda a la producción informática: Gestores de consola, de «spool», de cadenas.

Tema 27. Gestión de datos corporativos. Almacén de datos («data warehouse»). Arquitecturas OLAP. Minería de datos.

Tema 28. Sistemas de preexplotación y control de calidad.

Tema 29. Estandarización de redes. Modelo OSI.

Tema 30. Redes de área local: Sistemas operativos de red. Servicios que, proveen.

Tema 31. Introducción a los protocolos de las redes públicas de datos: X25, RDSI, Frame Relay.

Tema 32. La red Internet: Evolución, estado actual y tendencias. Servicios en Internet: Telnet, ftp, gopher, wais. La world wide web.

Tema 33. Nivel de enlace de datos: Protocolos de acceso y tipologías.

Tema 34. Nivel de red: Principios de interconexión.

Tema 35. Transporte de paquetes de información. Protocolos de transporte.

Tema 36. Nivel de aplicación. Introducción a los servicios.

Tema 37. Redes TCP/IP. Conceptos y utilidades.

Tema 38. Conceptos fundamentales de la arquitectura de redes SNA.

Tema 39. Principios de conectividad entre «Mainframes» y redes de área local.

Tema 40. La seguridad en redes: Control de acceso y técnicas criptográficas.

ANEXO III

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

ANEXO IV

Tribunales

Titular:

Presidente: Don Héctor de Blas Beorlegui, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Juan Luis Orenes Lorenzo, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Don José Antonio García Jiménez, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado. Doña María de la Peña García Cepero, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña Carmen Villa García, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Suplente:

Presidente: Don Emilio Castrillejo Hernantes, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Víctor Lafuente Carrasco, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Don Pedro Antonio Alarcón Marín, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Don Fernando Solesio Lillo, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretaria: Doña Teresa Costales Portilla, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Apellidos: ..... Nombre .....

Cuerpo o Escala a que pertenece (Grupo C) .....

..... Código de Cuerpo .....

D.N.I.: ..... Número Registro Personal .....

Destino Actual .....

.....

Situación administrativa: .....

Años de servicio efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C .....

		Años
I	Numero total de años de servicio completos, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.....	
II	Grado personal consolidado y formalizado.....	
III	Nivel Complemento de Destino, del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.....	
IV	Titulación académica (literal):..... (Indicar en el recuadro el código del S.I.P.)	

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

CONFORME EL INTERESADO (Localidad, fecha, firma y sello.)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO VI

Código	Cuerpo/escala
122	Veedores Serv. Defensa contra el fraude, a extinguir.
207	C. Administrativo, a extinguir.
314	C. Aux. Archivos, Bibliotecas y Museos, a extinguir.
319	C. Ayudantes Cinematográficos, a extinguir.
320	Traductores Gabinete Prensa, a extinguir.
414	C. Traductores del Ejército del Aire.
415	C. Delineantes del Ejército del Aire.
416	C. Maestros de Arsenales de la Armada.
417	C. Cartógrafos de la Armada, a extinguir.
626	C. Contadores del Estado, a extinguir.
627	C. Administrativo de aduanas, a extinguir.
628	C. Delineantes.
629	C. Especialistas Electromecánicos de la Lotería Nacional.
630	Estadísticos Técnicos, a extinguir.
918	C. Capellanes de Instituciones Penitenciarias.
919	C. Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escala masculina.
920	C. Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escala femenina.
1.018	C. Técnicos mecánicos de señales marítimas, a extinguir.
1.020	Delineantes, a extinguir Ley 33/1974.
1.021	C. Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.
1.128	E. Administrativa OO.AA. suprimidos, a extinguir.
1.129	Personal de la Casa De Su Majestad el Rey, grupo C.
1.130	C. Técnicos Interpret. Lengua Proc. zona N. Marruecos.
1.132	C. Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23).
1.133	C. Administrativo del Patrimonio Nacional, a extinguir.
1.134	C. Técnicos Especialistas Reproducción Cartográfica.
1.135	C. General Administrativo de la Administración del Estado.
1.136	C. Delineantes.
1.188	C. Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.
1.230	Ag. Insp. Proced. Serv. Insp. Disp. Mercado Exterior.
1.428	C. Intérpretes Informadores.
1.516	C. Capellanes de la Beneficencia General.
1.616	C. Administrativo de Administración de la Seguridad Social.
1.633	E. Operadores Ordenador Informática Administración de la Seguridad Social.
1.640	E. Administrativa, a exting. de la Administración de la Seguridad Social.
1.641	E. Operadores Ordenador Informát., a extinguir Administración de la Seguridad Social.
1.642	E. Delineantes Administración de la Seguridad Social, a extinguir.
1.654	Plazas Operadores Ordenador, a extinguir ISM.
1.703	Subgrupo Administrativo del grupo de Administración General.
5.027	E. Delineantes de organismos autónomos del MAPA.
5.028	Contables, a extinguir del SENPA.
5.029	E. Jefe de Silo, Centro de Selección y Almacenamiento.
5.032	Trad. Bibliot. Ser. Nal. Cul. y Ferm. Tab.
5.033	E. Patrones de Embarc. del Inst. Español de Oceanografía.
5.034	E. Preparadores Instituto Español de Oceanografía.
5.036	E. Administrativos de Cofradías, a extinguir.
5.037	E. Agentes Economía Doméstica del Ser. de Extensión Agraria.
5.038	E. Monitores de Extensión Agraria Serv. de Extensión Agraria.
5.039	E. Secretarios Segunda Categoría de Cámaras Agrarias del IRA.
5.040	E. Analista de Laboratorio del IRA.
5.041	Auxiliar de Campo del ICONA.
5.043	E. Operador de Restitución del IRYDA.
5.044	E. Auxiliar Técnico del IRYDA.
5.045	E. Inspector de Campos y Cosecha Inst. Semillas, Plantas Vivero.
5.046	E. Periodista Inst. Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.
5.047	E. Técnica Comisaría Gral. de Abastec. y Transportes del SENPA.
5.053	Maquinista del SENPA.
5.213	E. Técnico-Administrativo de la Editora Nacional.
5.214	Delin. Patr. Alhambra y Generalife.
5.317	E. Delineantes de organismos autónomos del Ministerio de Defensa.
5.319	E. Especialistas Aviación INTA «Esteban Terradas».
5.320	E. Delineantes Proyect. INTA «Esteban Terradas».
5.321	E. Analistas y Operadores Laborat. INTA «Esteban Terradas».
5.322	Personal de Taller del INTA «Esteban Terradas».
5.431	E. Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Org. Auton. Mec.
5.432	E. Delineantes de organismos autónomos del MEC.
5.435	Aux. Ps. Inst. O. Educ. Prof. PPFP, a extinguir.
5.527	E. Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.528	E. Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.530	E. Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.616	E. Delineantes Org. Autónomos Ministerio Industria y Energía.
5.619	E. Administrativos, a extinguir, del INI.
5.620	E. Técnicos Subalternos de Primera, a extinguir, del INI.
5.621	E. Técnica Subalterna de Segunda, a extinguir, del INI.
5.820	E. Delegados Tribunales de la Obra de Protección de Menores.
5.821	Directores Instituc. Obra Protección de Menores.
5.933	Pat. Cab. y Fogon. Hab. (M. Naval.) N. Sent.
5.934	E. Técnicos de Proyectos y Obras de Confed. Hidrograf. del MOPU.
5.935	E. Delineantes de organismos autónomos del MOPU.
5.936	E. Contramaestres de Puertos de Organismos Autónomos del MOPU.
5.940	E. Ayudante de Ingeniero Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5.943	E. Ayudantes de Obras Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5.944	E. Encargado Gral. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5.945	E. Auxiliares Técnicos del CEDEX.
5.946	C. Traductores Taquígrafos, grupos 1, 2 y 3, del CEDEX.
5.947	E. Programadores del CEDEX.
5.948	E. Programadores Técnicos del INCE.
6.025	E. Administrativa de organismos autónomos.
6.026	E. Administrativos de AISS, a extinguir.
6.115	E. Delineantes de AISNA.
6.322	Técnicos-Administrativos, a extinguir, del INAS.
6.323	E. Delineación y Medios Audiovisuales del INEM.
6.417	E. Única Cuerpo Admtivo. Orden de 4 de julio de 1981, a extinguir.
6.466	E. Oficiales Administrativos del ICO.

23790 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, en uso de sus competencias que le están atribuidas por delegación conforme al artículo 2, ocho, a), de la Orden de 21 de mayo de 1996,

(«Boletín Oficial del Estado» del 27), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, cinco plazas de la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por el sistema de concurso-oposición distribuidas por áreas y especialidades conforme al anexo VI de la convocatoria.

Si alguna de las plazas convocadas hubiera de ser declarada desierta porque ninguno de los aspirantes hubiese alcanzado la puntuación mínima exigida para superar las fases del concurso y la oposición, dichas plazas incrementarán la convocada en la especialidad de Seguridad General.

1.2 A las pruebas selectivas les serán aplicables, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988 de 28 de julio; la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y oposición con las pruebas, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

Con carácter previo, a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacional española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a la dispuesto en el Real Decreto 826/1988 de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

En la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, a que hace referencia la base 4.1, se determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba de conocimiento del castellano.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

1.4 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso y se hará por áreas y especialidades.

1.5 Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha que dé comienzo la fase de oposición, el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales hará pública la lista de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, puedan realizar la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida en dicho concurso. La lista deberá ser expuesta en el local donde se vaya a celebrar la fase de oposición. La fase de oposición se iniciará a partir de los tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados, cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que a continuación se indican para cada una de las siguientes áreas y especialidades. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Para la de Seguridad:

Especialidad en seguridad general: Licenciado en Física, Licenciado en Geología, Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Química.

Cualquier Ingeniería.

Especialidad en seguridad en máquinas.

Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero en Electrónica o Ingeniero en Automática y Electrónica industrial.

Para la de Higiene:

Cualquiera de las licenciaturas del área de «Ciencias Experimentales y de la Salud».

Ingeniero Químico.

Para la de Psicosociología/Ergonomía:

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicología, Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, Licenciado en Sociología o Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Derecho.

Licenciado en Medicina.

Ingeniero Industrial, Ingeniero de Organización Industrial o Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones de Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, de Madrid; en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, de Madrid, y en el Instituto Nacional de la Administración Pública, calle Atocha, 106, de Madrid.

Será facilitado también en los Servicios Centrales, los Centros Nacionales y los Gabinetes Técnico Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad, y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada

o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que de conformidad con lo dispuesto en la base 1.3 estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 1.3 de esta convocatoria.

El historial profesional de cada aspirante se presentará junto con la solicitud en el modelo que figura en el anexo II de esta Resolución. Los datos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente con las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio fehaciente. En caso contrario no serán tenidos en cuenta.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 19020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro 15 se señalará «Escala de Titulados Superiores del I.N.S.H.T.», consignándose el código número 6305 en el espacio reservado para el mismo, que figura a su lado.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará la letra «L» (acceso por el sistema general de acceso libre).

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro 25.A) se hará constar el idioma elegido por el aspirante para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En el recuadro 25.B) se hará constar el área y, en su caso, la especialidad por la que se opta, de las previstas en el anexo VI de la presente convocatoria. El área elegida y la especialidad condicionarán el contenido de todo el proceso, tanto en la fase de concurso como en la fase de oposición. En este sentido, los aspirantes deben realizar el supuesto práctico referente al área, y en su caso, especialidad a que previamente han optado. La elección podrá hacerse entre varios propuestos, siempre de la misma área y, en su caso, especialidad.

Los aspirantes con minusvalía podrán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 21 de la misma. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por cada aspirante, debiendo optar en ella por uno de los grupos de materias propuestas.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1. «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) se hará en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en las Direcciones Provinciales de dicho Ministerio y en los Servicios Centrales, Centros Nacionales y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que se dirigirán al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9002/26/00236447145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, número 67 de Madrid, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por los derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Igualmente estarán exentos los aspirantes que figuren, como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, y siempre que cumplan los requisitos en el artículo anteriormente citado. En este caso deberá acompañarse a la solicitud la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, que se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo, y la acreditación de las rentas que se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el órgano convocante.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, pro-

cederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo VII a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación y mínimo de diez días antes del inicio de la primera base de la oposición.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar validamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como aquello que proceda en los casos no previstos.

El Tribunal en su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación deberá comunicarse al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calle Torrelaguna, 73, 28027 Madrid, teléfono 91 405 99 29.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 14 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada fase de la oposición en único llamamiento, siendo excluidos de ésta quienes no comparezcan salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, al que se comunicarán las posibles inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión o en las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra dicha exclusión se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el órgano convocante.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de la misma así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha lista al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura en el anexo IV.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos y aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, funcionarios de carrera mediante Resolución

del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en que se indicará el destino adjudicado.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, previa oferta de los mismos. En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuales serían estos puestos de trabajo.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento como funcionarios de carrera.

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Administración Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en el título VII, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 3 de Diciembre de de 1999.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Pruebas, valoración y puntuación

El procedimiento de selección constará de dos fases: Concurso y oposición.

Ambas fases tendrán carácter eliminatorio, debiendo alcanzar en cada una de ellas la puntuación mínima requerida para pasar a la fase siguiente.

1.º Fase de concurso:

Primera: Se valorará el historial profesional de los solicitantes conforme al baremo que se adjunta como anexo V de la convocatoria.

El historial profesional deberá ser presentado en el modelo oficial que se adjunta como anexo II.

La puntuación a asignar se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 para acceder a la segunda parte.

Segunda: Consistirá en una entrevista en la que se planteará cualquier cuestión que el Tribunal considere de interés para un mejor conocimiento de las capacidades del opositor. La puntuación a asignar se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos.

La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

2.º Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Constará de dos partes:

Primera: Consistirá en la realización de una traducción directa, por escrito, en castellano, de un documento redactado en inglés, francés o alemán, a elección del aspirante, sin diccionario. Para la práctica de dicho ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas.

Segunda: Consistirá en la lectura por el aspirante, en sesión pública ante el Tribunal de la traducción realizada, seguida de una conversación con éste, en la lengua elegida, durante un tiempo máximo de quince minutos.

Para la verificación de este ejercicio, el Tribunal podrá ser asistido por los asesores especialistas que designe.

La calificación global del ejercicio será de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos.

Segundo ejercicio: Versará sobre el contenido del anexo III. Consistirá en un examen oral en el que se habrá de desarrollar un tema de la parte común del programa, para lo cual el opositor eligirá entre dos extraidos al azar, y un tema de la parte específica por la que se haya optado, para lo cual el opositor eligirá igualmente entre dos extraidos al azar.

Los opositores dispondrán de un período de treinta minutos para la preparación de este ejercicio en una sala en la que encontrarán la documentación de consulta que el Tribunal estime oportuna. Dicha documentación será la misma para todos los opositores.

La exposición oral de los dos temas habrá de realizarse en cuarenta minutos como máximo y durante la misma podrá utilizarse el guión que, en su caso, se hubiere realizado.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre aspectos de los temas que hubiera desarrollado.

En este ejercicio se valorará el equilibrio en el desarrollo de ambos temas, así como el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Versará sobre el contenido del anexo III y constará de dos partes:

Primera: Consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico que comprenderá una parte común para todos los opositores y una parte específica de cada una de las áreas o especialidad temática elegida. Para realizar este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de tres horas.

Segunda: Consistirá en la lectura pública o exposición de las operaciones realizadas ante el Tribunal del ejercicio escrito desarrollado, seguida de un diálogo en el que se le planteará al opositor cualquier cuestión que el Tribunal considere de interés para un mejor conocimiento de los argumentos y criterios utilizados por el aspirante en dicho supuesto.

La puntuación de este tercer ejercicio será única tras la realización y valoración de las dos partes indicadas. La puntuación máxima será de 12 puntos, siendo necesario obtener, al menos 6 para superarla.

ANEXO II

1. Datos personales:

Primer apellido....., segundo apellido....., nombre....., documento nacional de identidad....., fecha de nacimiento....., domicilio a efectos de notificaciones....., código postal....., localidad.....

2. Elección de áreas y especialidades definidas en la convocatoria.

Seguridad:

Seguridad General..... ☐
Seguridad en Máquinas..... ☐

Higiene:..... ☐
Psicosociología/Ergonomía:..... ☐

3. Titulación universitaria:

.....
.....
.....

4. Formación:

4.1 En áreas a las que se refiere el artículo 34 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, SI ☐
NO ☐

En el área para la que se concursa SÍ ☐
NO ☐

En área distinta SÍ ☐
NO ☐

4.2 Doctorado:

Título .....
Fecha .....

4.3 Becario en el área y especialidad para los que se concursa:

Tema .....
Fecha .....
Centro .....

4.4 Otros cursos (1):

Nombre .....
Duración (horas lectivas) .....
Institución organizadora .....

5. Experiencia en áreas definidas en la convocatoria (1):

Nombre de la empresa/entidad: .....
Actividad o trabajo realizado: .....
Tiempo de duración: .....

6. Otros méritos (1):

.....
.....
.....

(1) Utilice hoja aparte si fuese necesario.

6.1 Artículos en revistas extranjeras:

Revista .....
Título artículo .....
Fecha publicación .....

6.2 Artículos en revistas nacionales:

Revista .....
Título artículo .....
Fecha publicación .....

6.3 Libros (autor único):

Título .....
Editorial .....
Fecha edición .....

6.4 Libros autoría compartida:

Título .....
Editorial .....
Fecha edición .....

6.5 Comunicaciones en Congresos Internacionales:

Congreso .....
Fecha y lugar celebración .....
Título comunicación .....

6.6 Comunicaciones en Congresos Nacionales:

Congreso .....
Fecha y lugar celebración .....
Título comunicación .....

6.7 Trabajos de investigación no publicados:

Título .....

ANEXO III

Temario

Parte común:

Tema 1. Condiciones de trabajo y salud.
Tema 2. Riesgos.
Tema 3. Daños derivados del trabajo.
Tema 4. Prevención y protección.
Tema 5. Bases estadísticas aplicadas a la prevención.
Tema 6. Concepto y definición de Seguridad: Técnicas de Seguridad.
Tema 7. Accidentes de Trabajo.
Tema 8. Investigación de Accidentes como técnica preventiva.
Tema 9. Análisis y evaluación general del riesgo de accidente.
Tema 10. Normas y señalización en seguridad.
Tema 11. Protección colectiva e individual.
Tema 12. Análisis estadístico de accidentes.
Tema 13. Planes de emergencia y autoprotección.
Tema 14. Análisis, evaluación y control de riesgos específicos: Máquinas; equipos, instalaciones y herramientas; lugares y espacios de trabajo; manipulación, almacenamiento y transporte; electricidad; incendios; productos químicos.
Tema 15. Residuos tóxicos y peligrosos.
Tema 16. Inspecciones de seguridad e investigación de accidentes.
Tema 17. Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.
Tema 18. Higiene Industrial. Conceptos y objetivos.
Tema 19. Agentes químicos. Toxicología laboral.
Tema 20. Agentes químicos. Evaluación de la exposición.
Tema 21. Agentes químicos. Control de la exposición: Principios generales; acciones sobre el foco contaminante; acciones sobre el medio de propagación. Ventilación; acciones sobre el individuo: Equipos de protección individual: Clasificación.
Tema 22. Normativa legal específica.
Tema 23. Agentes físicos: Características, efectos, evaluación y control: Ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes.
Tema 24. Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.
Tema 25. Conceptos básicos, objetivos y funciones.
Tema 26. Patologías de origen laboral.
Tema 27. Vigilancia de la salud.
Tema 28. Promoción de la salud en la empresa.
Tema 29. Epidemiología laboral e investigación epidemiológica.
Tema 30. Planificación e información sanitaria.
Tema 31. Socorrismo y primeros auxilios.
Tema 32. Ergonomía: Conceptos y objetivos.
Tema 33. Condiciones ambientales en Ergonomía.
Tema 34. Concepción y diseño del puesto de trabajo.
Tema 35. Carga física de trabajo.
Tema 36. Carga mental de trabajo.
Tema 37. Factores de naturaleza psicosocial.
Tema 38. Estructura de la organización.
Tema 39. Características de la empresa, del puesto e individuales.
Tema 40. Estrés y otros problemas psicosociales.
Tema 41. Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
Tema 42. Intervención psicosocial.
Tema 43. Formación.
Tema 44. Análisis de necesidades formativas.
Tema 45. Planes y programas en formación.
Tema 46. Técnicas educativas.
Tema 47. Seguimiento y evaluación de la formación.
Tema 48. Técnicas de comunicación, información y negociación.
Tema 49. La comunicación en prevención, canales y tipos.
Tema 50. Información. Condiciones de eficacia.
Tema 51. Técnicas de negociación.
Tema 52. Aspectos generales sobre administración y gestión empresarial.
Tema 53. Planificación de la Prevención.
Tema 54. Organización de la Prevención.
Tema 55. Economía de la Prevención.
Tema 56. Aplicación a sectores especiales: Construcción, industrias extractivas, transporte, pesca y agricultura.
Tema 57. Seguridad del producto y sistemas de gestión de la calidad.
Tema 58. Gestión medioambiental.
Tema 59. Seguridad industrial y prevención de riesgos patrimoniales.

Tema 60. Seguridad vial.
Tema 61. Nociones de derecho del trabajo.
Tema 62. Sistema español de la Seguridad Social.
Tema 63. Legislación básica de relaciones laborales.
Tema 64. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
Tema 65. Responsabilidades en materia preventiva.
Tema 66. Organización de la prevención en España.

Especialidad de Seguridad General:

Tema 1. Metodología de investigación de accidentes.
Tema 2. Análisis estadístico de accidentes.
Tema 3. Evaluación del riesgo de accidente e inspecciones de seguridad.
Tema 4. Normas y señalización en seguridad.
Tema 5. Protección colectiva e individual.
Tema 6. Planes de emergencia y autoprotección.
Tema 7. Análisis, evaluación y control de riesgos específicos:

a) Máquinas, equipos, instalaciones y herramientas.
b) Lugares y espacios de trabajo.
c) Manipulación, almacenamiento y transporte.
d) Electricidad.
e) Incendios y explosiones.
f) Productos químicos.

Especialidad de Seguridad en Máquinas:

Tema 1. Marco legal sobre comercialización y/o puesta en servicio de máquinas (Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 56/1995, de 20 de enero).
Tema 2. Marco legal sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio).
Tema 3. Conceptos básicos, principios generales para el diseño:

a) Metodología (UNE-EN 292-1:1993).
b) Prevención intrínseca (UNE-EN 292-2:1993).
c) Protección (UNE-EN 292-2:1993).

Tema 4. Principios para la evaluación del riesgo (UNE-EN 1050:1997).
Tema 5. Partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad. Principios generales para el diseño (UNE-EN 954-1:1997).
Tema 6. Técnicas de análisis de la fiabilidad de los sistemas. Procedimiento de análisis de los modos de fallo y sus efectos -AMFE (UNE-20812:1995).
Tema 7. Análisis mediante el árbol de defectos (CEI 61025:1990).

Especialidad de Higiene Industrial:

Tema 1. Toxicología:

a) Relaciones dosis-efecto y dosis-respuesta.
b) Penetración, absorción, distribución, metabolización y eliminación de los tóxicos.
c) Toxicología de polvos minerales y fibras, metales, disolventes y plaguicidas.
d) Cancerígenos, mutágenos y teratógenos.

Tema 2. Estrategia de medición y muestreo.

1. Elección del tipo de medida y toma de muestra.
2. Planificación de la toma de muestra.
3. Análisis.
4. Tratamiento estadístico de los resultados.

Tema 3. Ventilación.

1. Extracción localizada: Determinación del diseño de la instalación, caudal de aspiración, elementos de captación y pérdida de carga.Elección del ventilador.
2. Ventilación por dilución: Ventilación para la protección de la salud y control del ambiente térmico. Determinación del caudal y disposición de los ventiladores. Elección de los ventiladores.

Tema 4. Ruido: Aislamiento y reducción del ruido.

1. Absorción: Cálculo de la amortiguación del sonido en recintos. Diseño y elección de materiales.
2. Aislamiento: Cálculo de aislamiento de locales y de maquinaria. Diseño y elección de materiales.

Tema 5. Ruido: Equipos de protección individual.

1. Cálculo de la atenuación.
2. Elección del equipo

Tema 6. Normativa española y comunitaria.

1. Clasificación, envasado y etiquetado de sustancias químicas preparados peligrosos.
2. Ruido.
3. Plomo.
4. Cloruro de vinilo monómero.
5. Agentes biológicos.
6. Prohibición de determinadas sustancias y actividades.
7. Agentes cancerígenos.
8. Amianto.
9. Lugares de trabajo.

Especialidad de Ergonomía y Psicosociología aplicada

Tema 1. Metodología e instrumentos utilizados para el análisis ergonómico de los puestos de trabajo.
Tema 2. Procedimientos básicos de estadística aplicables a la Ergonomía y a la Psicosociología.
Tema 3. Técnicas empleadas en Ergonomía y Psicosociología aplicada: Observación, entrevista y encuesta.
Tema 4. El acondicionamiento de los puestos con pantallas de visualización de datos. Criterios de evaluación y normativa aplicable.
Tema 5. Condiciones ambientales.

1. Condiciones termohigrométricas: Criterios de evaluación y normativa aplicable.
2. Iluminación: Criterios de evaluación y acondicionamiento y normativa aplicable.
3. Ruido en relación con la comunicación y la concentración: Criterios de evaluación.

Tema 6. Evaluación global de la carga física. Trastornos musculoesqueléticos: Evaluación de las molestias. Evaluación de los riesgos asociados a las posturas de trabajo. Manipulación manual de cargas: Evaluación y normativa aplicable. Movimientos repetitivos: Problemática derivada, factores causales y sistemas de evaluación.
Tema 7. Métodos de evaluación de la carga mental de trabajo.
Tema 8. Motivación y satisfacción laboral y su evaluación. Consecuencias del estrés laboral y su evaluación. Metodología y técnicas de evaluación de los factores psicosociales. Estrategias para la implantación de un plan de actuación psicosocial.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
En ..... a ..... de ..... de 1999.

Aspirantes de otras nacionalidades

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad/pasaporte número ....., declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ....., que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
En ..... a ..... de ..... de 1999.

ANEXO V

Valoración, méritos alegados

El Tribunal únicamente considerará a efectos de valoración de méritos en la fase de concurso aquellos que estén directa y

estrictamente relacionados con las áreas y especialidades definidas en la convocatoria como: Seguridad (general en máquinas), Higiene y Psicosociología/Ergonomía.

Se valorarán únicamente los méritos alegados por los interesados, debidamente acreditados mediante la presentación de la oportuna documentación en relación con los siguientes apartados:

a) Formación en las áreas definidas en la convocatoria. Puntuación máxima de este concepto 6 puntos.

La formación a valorar será la impartida por las Universidades, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Organismos Oficiales competentes en la materia y centros autorizados conforme al capítulo III de la Orden de 27 de junio de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Serán valorados únicamente aquellos cursos que superen las veinte horas de duración.

1. Formación a la que se refiere el artículo 34 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de prevención.

1.1 En el área para la que se concursa: 2 puntos.
1.2 En área distinta para la que se concursa: 0,5 puntos.

2. Doctorado: 1 punto.
3. Haber sido becario del Instituto en el área y especialidad para la que se concursa: 1 punto.
4. Cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales: 0,5 puntos por cada 100 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Experiencia en el área para la que se concursa: 0,5 puntos por cada semestre cumplido, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Artículos publicados en revistas extranjeras: 0,5 puntos.
2. Artículos publicados en revistas nacionales: 0,2 puntos.
3. Libros editados (como autor único): 1 punto.
4. Libros editados (como autoría compartida): 0,2 puntos.
5. Comunicaciones en congresos internacionales: 0,1 punto.
6. Comunicaciones en congresos nacionales: 0,05 puntos.
7. Trabajo de investigación no publicados: hasta 1 punto.

ANEXO VI

Distribución por áreas y especialidades y número de plazas para cada una de ellas.

Seguridad:

Seguridad General: 1 plaza.
Seguridad en Máquinas: 1 plaza.

Higiene: 2 plazas.
Psicosociología/Ergonomía: 1 plaza.

ANEXO VII

Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Tribunal titular:

Presidente: Don Florentino Alonso Arenal, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Vocales: Don José Luis Castella López, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; don Esteban Rodríguez Vera, Escala de Letrados a Extinguir de AISS y, don José de la Puente Gil, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo.

Secretaria: Doña Natividad Domínguez Calaveras, Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Mario Grau Ríos, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Vocales: Don Juan Guasch Farras, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; don Fernando Soto Mora, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y, don Eusebio Martín Asenjo, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Secretaria: Doña Ana Ruiz Espinosa, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

23791 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1999, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores.

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, mediante proceso específico de promoción interna, en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables: La Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que especifican en la base 7.

1.4 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el orden que resulte de sumar los puntos de las fases de oposición y de concurso, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan sin perjuicio de lo previsto en la base 9.3.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de esta Resolución.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de los tres meses desde la publicación de la convocatoria. Desde la conclusión total de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

1.7 Una vez finalizada la fase de oposición y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso hayan obtenido mayor puntuación sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.5 Además deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º El día de publicación de la presente convocatoria: Estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B.

2.º El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo B o declarados equivalentes, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial, será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid), y en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (calle Torrelaguna, número 73, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud), se presentarán en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.2, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba a que se refiere el punto 7.1 de esta convocatoria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior a través de las representaciones diplomáticas o consulares españoles correspondientes, quienes la remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9002/26/00236447145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, 67, de Madrid, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro público, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

De conformidad con lo establecido en el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derecho de examen será de 2.000 pesetas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Igualmente, estarán exentos los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria y siempre que cumplan los requisitos del artículo anteriormente citado. En este caso deberá acompañarse a la solicitud la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, que se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo y la acreditación de las rentas, que se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos. La falta de justificación de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En el recuadro número 15 de la solicitud se hará constar escala de Técnicos Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el código 6305.

En el recuadro destinado a «forma de acceso», los aspirantes señalarán necesariamente la letra P, correspondiente a «promoción interna».

En el recuadro número 25, apartado A, deberá constar el cuerpo o escala al que pertenecen los aspirantes.

3.3 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Quienes presentasen su solicitud a través de representación diplomática o consular, adjuntarán a la misma el comprobante bancario.

3.5 Los errores de hecho que pudieran derivarse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Las citadas listas deberán también hacerse públicas, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el órgano convocante.

En todo caso, el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los

aspirantes comprobarán no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los lugares reseñados en la base 3.1.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado taras de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyen y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al órgano convocante.

5.8 El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calle Torrelaguna, número 73, 28071 Madrid, teléfono 91 403 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier protesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio, así como las listas de aprobados del primero, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado este último, y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación, ante el órgano convocante.

7. *Proceso de selección*

7.1 Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.—Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

7.2 Quedan eximidos de realizar esta prueba quien estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988 de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros, expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas.

La prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

En la Resolución de la Subsecretaría a que se hace referencia en la base 4.1, se determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba de conocimiento del castellano.

7.3 El proceso de selección constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso.

7.3.1 Fase de oposición: La fase de oposición constará de dos ejercicios.

7.3.1.1 En el primer ejercicio los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con el contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido del ejercicio. Este ejercicio será calificado atendiendo a los conocimientos, claridad, orden de ideas y claridad de expresión escrita demostrados por el aspirante.

Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

7.3.1.2 El segundo ejercicio consistirá en un examen oral, en el que habrá que desarrollar dos temas del programa, para lo cual, el opositor elegirá entre cuadro extraídos al azar.

Los opositores dispondrán de un período de treinta minutos para la preparación de este ejercicio en una sala en la que encontrarán la documentación de consulta que el Tribunal estime oportuno. Dicha documentación será la misma para todos los opositores.

La exposición oral de los dos temas habrá de realizarse en cuarenta minutos, como máximo, y durante la misma podrá utilizarse el guión que, en su caso, se hubiere realizado.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre aspectos de los temas que hubiera desarrollado.

En este ejercicio se valorará el equilibrio en el desarrollo de ambos temas, así como el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

7.3.1.3 La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en el segundo. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.3.2 Fase de concurso: En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición y conforme a lo previsto en la base 1.7, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en cuerpos o escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1) se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándole a cada año completo una puntuación de 0,10 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

b) Grado personal consolidado, según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Por poseer el grado 18, un punto, y por cada unidad de grado que exceda de 16, 0,15 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Por desempeñar un puesto de nivel 18, un punto y por cada nivel que exceda del 16, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen.

d) Ámbito funcional: Por esta desempeñando a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente convocatoria, un puesto en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo, tres puntos.

7.3.3 Los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del primer ejercicio, una certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u organismos donde presten, o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contenga mención expresa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan referida al día de publicación de esta convocatoria, como el grado personal consolidado y formalizado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que desempeñen en la misma fecha, con la excepción que para los funcionarios en comisión de servicios se establece en la base 7.3.2.c) de esta convocatoria.

7.4 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º La mayor puntuación en la fase de oposición.
2.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.
3.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
4.º La mayor puntuación en la fase de concurso.
5.º La mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad.

En ningún caso, el número de aspirantes que supere el proceso selectivo podrá exceder el de plazas convocadas.

8. *Lista de aprobados*

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al órgano convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado»las listas de los opositores aprobados, éstos deberán presentar en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid), los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

c) Certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismos del que dependieren para acreditar tal condición.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración pública, según modelo que consta en anexo IV.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública,

que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a propuesta del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y con respecto a los aspirantes aprobados que tengan destino definitivo en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, previa solicitud de los interesados, podrá autorizar que se les adjudique destino dentro del mismo, en el puesto que, con carácter definitivo, vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en el municipio, siempre que sean de necesaria cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Programa

Fundamentos de las técnicas de mejora de las condiciones de trabajo

Tema 1. Condiciones de trabajo y salud.
Tema 2. Riesgos.
Tema 3. Daños derivados del trabajo.
Tema 4. Prevención y protección.
Tema 5. Bases estadísticas aplicadas a la prevención.

Seguridad en el trabajo

Tema 6. Concepto y definición de seguridad: Técnicas de seguridad.
Tema 7. Accidentes de trabajo.
Tema 8. Investigación de accidentes como técnica preventiva.
Tema 9. Análisis y evaluación general del riesgo de accidente.
Tema 10. Normas y señalización en seguridad.
Tema 11. Protección colectiva e individual.
Tema 12. Análisis estadístico de accidentes.
Tema 13. Planes de emergencia y autoprotección.
Tema 14. Análisis, evaluación y control de riesgos específicos: Máquinas; equipos, instalaciones y herramientas, lugares y espacios de trabajo, manipulación, almacenamiento y transporte, electricidad, incendios, productos químicos.
Tema 15. Residuos tóxicos y peligrosos.
Tema 16. Inspecciones de seguridad e investigación de accidentes.
Tema 17. Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.

Higiene industrial

Tema 18. Higiene industrial. Conceptos y objetivos.
Tema 19. Agentes químicos. Toxicología laboral.
Tema 20. Agentes químicos. Evaluación de la exposición.
Tema 21. Agentes químicos. Control de la exposición, principios generales, acciones sobre el foco contaminante, accidentes sobre el medio de propagación. Ventilación, accidentes sobre el individuo, equipos de protección individual, clasificación.
Tema 22. Normativa legal específica.
Tema 23. Agentes físicos, características, efectos, evaluación y control, ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes.
Tema 24. Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.

Medicina del trabajo

Tema 25. Conceptos básicos, objetivos y funciones.
Tema 26. Patologías de origen laboral.
Tema 27. Vigilancia de la salud.
Tema 28. Promoción de la salud en la empresa.
Tema 29. Epidemiología laboral e investigación epidemiológica.
Tema 30. Planificación e información sanitaria.
Tema 31. Socorrismo y primeros auxilios.

Ergonomía y psicosociología aplicada

Tema 32. Ergonomía, conceptos y objetivos.
Tema 33. Condiciones ambientales en ergonomía.
Tema 34. Concepción y diseño del puesto de trabajo.
Tema 35. Carga física de trabajo.
Tema 36. Carga mental de trabajo.
Tema 37. Factores de naturaleza psicosocial.
Tema 38. Estructura de la organización.
Tema 39. Características de la empresa, del puesto e individuales.
Tema 40. Estrés y otros problemas psicosociales.
Tema 41. Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
Tema 42. Intervención psicosocial.

Otras actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales

Tema 43. Formación.
Tema 44. Análisis de necesidades formativas.
Tema 45. Planes y programas en formación.
Tema 46. Técnicas educativas.
Tema 47. Seguimiento y evaluación de la formación.
Tema 48. Técnicas de comunicación, información y negociación.
Tema 49. La comunicación en prevención, canales y tipos.
Tema 50. Información. Condiciones de eficacia.
Tema 51. Técnicas de negociación.

Gestión de la prevención de riesgos laborales

Tema 52. Aspectos generales sobre administración y gestión empresarial.
Tema 53. Planificación de la prevención.
Tema 54. Organización de la prevención.
Tema 55. Economía de la prevención.
Tema 56. Aplicación a sectores especiales. Construcción, industrias extractivas, transporte, pesca y agricultura.

Técnicas afines

Tema 57. Seguridad del producto y sistemas de gestión de la calidad.
Tema 58. Gestión medioambiental.
Tema 59. Seguridad industrial y prevención de riegos patrimoniales.
Tema 60. Seguridad vial.

Ámbito jurídico de la prevención

Tema 61. Nociones de Derecho del trabajo.
Tema 62. Sistema español de la Seguridad Social.
Tema 63. Legislación básica de relaciones laborales.
Tema 64. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
Tema 65. Responsabilidades en materia preventiva.
Tema 66. Organización de la prevención en España.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

D./Dª .....

Cargo.....

Centro Directivo o Unidad Administrativa .....

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y tiene acreditados los siguientes extremos, referidos todos ellos al día ..... de ..... de .....del año ....., **fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".**

Apellidos _____ Nombre _____

Cuerpo o Escala a que pertenece _____ Código _____

N.R.P. _____ D.N.I. _____ Grupo _____

Situación Administrativa _____

Destino actual (*) _____

Años de Servicios computados en Cuerpos o Escalas del Grupo B _____

I	Número total de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas contemplados en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, incluyendo los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre (Base 2 de la convocatoria	AÑOS
II	Grado Personal consolidado y formalizado	GRADO
III	Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo (base 7.3.2.c) de la convocatoria	NIVEL
IV	Titulación académica _____	

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

TOTAL PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO: (Se cumplimentará por el Tribunal)

(*)	(I)	(II)	(III)	(IV)	TOTAL

ANEXO III

Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Tribunal

Titular:

Presidente: Don Florentino Alonso Arenal, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Vocales: Don José Luis Castella López, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; don Esteban Rodríguez Vera, Escala de Letrados a extinguir del AISS, y don José de la Puente Gil, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo.

Secretaria: Doña Natividad Domínguez Calaveras, Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Seguridad Social.

Titular:

Presidente: Don Mario Grau Ríos, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Vocales: Don Juan Guasch Farrás, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo; don Fernando Soto Mora, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, y don Eusebio Martín Asenjo, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Secretaria: Doña Ana Ruiz Espinosa, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Titulados Superior del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que se no halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de .....

Aspirantes de otras nacionalidades

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad/pasaporte número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Titulados Superior del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En ....., a .... de ..... de .....

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

23792 *ORDEN de 1 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso-oposicion libre para cubrir 8 plazas de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, especialidad Científica y Tecnológica del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, del Ministerio de Administraciones Públicas, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 de marzo de 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, según establece el apartado c) del artículo 4.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre), resuelve convocar concurso-oposición libre para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía (código 5600), con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convoca concurso-oposición libre para cubrir ocho plazas de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía (código 5600), entre Doctores, todas ellas en las áreas de conocimiento y especialización y con destino en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, que se especifican en el anexo I.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3); Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril) y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas por especialidades. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.4 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de sesenta días naturales, salvo excepciones justificadas.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en aplicación de los tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Doctor. Los estudios efectuados en Centros Españoles no estatales o en el extranjero deberán estar ya homologados.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus soli-

citudes de participación que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlas hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia aprobado por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 7 de octubre de 1998. Modelo que podrá ser recogido en la Subdirección General de Recursos Humanos del CIEMAT, avenida Complutense, 22, de Madrid; en el Centro de Información Administrativa, calle María de Molina, 50, de Madrid, y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Ningún aspirante podrá concurrir a más de una especialidad.

Las instrucciones para cumplimentar el modelo de solicitud serán las que se detallan en el mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente al Ministerio, consigne Ministerio de Industria y Energía.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consigne CIEMAT.

En el recuadro relativo a los derechos de examen, en el código, consigne 20

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale los dos últimos dígitos del año de publicación de esta convocatoria.

Instrucciones particulares:

15. Cuerpo o Escala: Consigne Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER, código 5600.

16. Especialidad, área o asignatura: Especialidad Científico y Tecnológica del CIEMAT.

17. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula «L» para el sistema general de acceso libre.

18. Ministerio/organismo/entidad convocante: Se consignará Ministerio de Industria y Energía.

20. Provincia de examen: Madrid.

25. En la casilla «A» del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» del modelo de solicitud, se hará constar expresamente la especialidad a la que se concurre.

3.2 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 22 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3 La presentación de solicitudes se harán en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 4.000 pesetas, debiendo consignar dicho importe en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El abono de dicho importe se efectuará mediante ingreso en efectivo en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, presentando la solicitud de admisión cumplimentada de acuerdo con los datos que figuran en la convocatoria.

En el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero, los aspirantes realizarán el ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente número 01040301250302039369 abierta en la Oficina Institucional de la Administración Central del Banco Exterior de España, sucursal número 0301, ubicada en la calle Serrano, bajo la denominación de «CIEMAT, Tasa 20.020 derechos de examen». En este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Junto con la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. Esta acreditación se realizará mediante certificación mecánica, por medio de impresión de máquina contable, o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo de solicitud. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.

La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo señor Subsecretario de Industria y Energía, deberán acompañarse de un currículum vitae.

Cada aspirante deberá presentar ante el Tribunal los trabajos y documentos acreditativos del contenido de su correspondiente currículum vitae el día en que vaya a desarrollar el primer ejercicio (fase de concurso) y al comienzo del mismo.

Asimismo, al comienzo del primer ejercicio, los aspirantes entregarán al Tribunal, en sobre cerrado, y en un máximo de cinco folios, un resumen en el que se contenga su visión acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posible líneas de evolución y un proyecto de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con ella.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 De conformidad con lo establecido en el articulo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Finalizado el plazo previsto para presentación de solicitudes, el órgano convocante hará públicas, en el plazo de un mes, las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en los tablones de anuncios del CIEMAT, en Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, María de Molina, 50, de Madrid. Asimismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los lugares donde se encuentran expuestas dichas listas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra la resolución definitiva podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso—administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso—Administrativo.

5. *Tribunales*

5.1 El desarrollo de este concurso-oposición y la calificación de los aspirantes en el mismo corresponderá a un Tribunal para

cada especialidad, según se detalla en el anexo I. Los tribunales calificadores de estas pruebas selectivas estarán constituidos en la forma que se determina en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Subsecretario de Industria y Energía, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar validamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Com ún («Boletín Oficial del Estado» del 27).

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas se incluirán en la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Desarrollo del concurso-oposición*

6.1 El concurso—oposición para ingresar en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición, que se desarrollarán en castellano.

6.2 El concurso-oposición se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

A tal efecto, el Tribunal correspondiente convocará sucesivamente a los aspirantes admitidos en cada especialidad que figura en el anexo I.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 15 de abril de 1999 por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 92, del 17).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se inciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.4 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio de celebración de la fase de oposición se efectuará por los Tribunales, al menos, en los locales Donde se haya celebrado la fase concurso, con veinticuatro horas, como mínimo, de antelación a la señalada para la iniciación de aquélla. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas de antelación al menos.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, si tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a los órganos competentes, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

6.7 La fase de concurso consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, en el tiempo máximo de media hora, de los méritos alegados y de la labor científica desarrollada descrita en el currículum vitae.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, sin límite de tiempo, sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

6.8 La fase de oposición consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con ellas.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

7. *Relación de méritos que han de tenerse en cuenta en la selección y sistema de calificación*

7.1 En la calificación de los aspirantes en la fase de concurso se valorarán:

a) Trabajos originales de investigación publicados.

b) Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etcétera. Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnología, así como en trabajos de apoyo tecnológico. Trabajos o estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros, especificando cuáles de las aportaciones científicas consignadas se han conseguido con posterioridad y como fruto de dichos trabajos o estancias. Participación en proyectos o programas y contratos o convenios de investigación. Participación en congresos científicos, seminarios y cursos. Trabajos en revistas de divulgación. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante.

7.2 La calificación de los aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a veinte puntos. Dicha calificación

deberá justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase de concurso, siendo necesario alcanzar diez puntos, como mínimo, para pasar a la fase de oposición.

Los tribunales publicarán al finalizar la fase de concurso la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, en cada especialidad, indicando expresamente las puntuaciones obtenidas.

7.3 La calificación de los aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a diez puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase oposición, siendo necesario alcanzar cinco puntos, como mínimo, para superarla.

7.4 En ambas fases (concurso y oposición) se calificará por separado a cada aspirante, excluyéndose del cómputo de puntuaciones las más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

7.5 La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. En caso de que persista el empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

8. *Lista de aprobados*

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada.

Los Presidentes de los Tribunales elevarán la propuesta de aspirantes aprobados al Subsecretario de Industria y Energía para su nombramiento.

Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentos*

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publicaron las relaciones de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en las dependencias del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas ubicadas en la avenida Complutente, 22, 28040 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición si obtuvieran plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. *Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión*

10.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera, por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, con especificación del destino adjudicado.

10.2 Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los candidatos nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 11 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Carlos José González Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

ÁREA «MECÁNICA DE FLUIDOS COMPUTACIONAL»

Número de plazas: Una. Denominación : Desarrollo de códigos numéricos con técnicas de cálculo paralelo para simulación de flujos turbulentos en geometrías complejas.

Número de plazas: Una. Denominación: Aplicación y desarrollo de técnicas y modelos para el diseño y simulación de experimentos con flujos multifásicos y flujos dispersos.

ÁREA «ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA»

Número de plazas: Una. Denominación: Normalización, rendimientos, fiabilidad y calibración de módulos fotovoltaicos de uso terrestre.

ÁREA «ENERGÍA SOLAR TÉRMICA»

Número de plaza: Una. Denominación: Sistemas termosolares de concentración. Desarrollos de componentes y de aplicaciones termoeléctricas y químicas».

ÁREA «TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD NUCLEAR»

Número de plazas: Una. Denominación: Transmisión de calor en los sistemas pasivos de refrigeración de la contención de Centrales Nucleares avanzadas. Modelos y análisis de influencias.

ÁREA «TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD NUCLEAR»

Número de plazas: Una. Denominación: Detectores gaseosos para experimentos en colisionadores hadrónicos.

ÁREA «FUSIÓN POR CONFINAMIENTO MAGNÉTICO»

Número de plazas: Una. Denominación: Sistemas de diagnósticos para dispositivos de fusión por confinamiento magnético.

ÁREA «CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA»

Número de plazas: Una. Denominación: Caracterización Experimental de Procesos Físico-Químicos.

ANEXO II

Tribunal del área «Mecánica de fluidos computacional»

Titular:

Presidente: Don Amable Liñán Martínez (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).
Vocales:

Don Pedro García Ybarra (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad); don Francisco Higuera Antón (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad); don José Carlos Antoraz Callejo (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).
Secretaria: Doña Encarnación Pacios Martínez (Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social).

Suplente:

Presidente: Don Pedro García Ybarra (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad).
Vocales:

Don José Luis Castillo Gimeno (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad); don Luis López Bonilla (Cuerpo de Catedráticos de Universidad); don Antonio Luis Sánchez Pérez (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad)
Secretario: Don Manuel González Ménguez (Escala Técnicos Facultativos de OO.AA.)

Tribunal del área «Energía Solar Fotovoltaica»

Titular:

Presidente: Don Eduardo Lorenzo Pigueiras (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).
Vocales:

Don Valeriano Ruiz Hernández (Cuerpo de Catedráticos de Universidad); doña María Teresa Gutiérrez García (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER); don Francisco Serrano Casares (Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias).
Secretaria: Doña Encarnación Pacios Martínez (Cuerpo Técnico de la Admón. de la Seguridad Social).
Suplente:

Presidente: Don Valeriano Ruiz Hernández (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).
Vocales: Don Mariano Sidrach de Cardona Ortin (Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias); doña Rosario Heras Celemín (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER); don Francisco Serrano Casares (Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias).
Secretario: Don Manuel González Ménguez (Escala Técnicos Facultativos de OO.AA.)

Tribunal del área «Energía Solar Térmica»

Titular:

Presidente: Don Valeriano Ruiz Hernández (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).
Vocales: Don Eduardo Lorenzo Pigueiras (Cuerpo de Catedráticos de Universidad); don Jesús Blanco Alvarez (Escala de Profesores de Investigación del CSIC); don Manuel Alonso Castro (Escala de Profesores Titulares de Universidad).
Secretaria: Doña Encarnación Pacios Martínez (Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social).

Suplente:

Presidente: Don Eduardo Lorenzo Pigueiras (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).
Vocales: Don Antonio Lecuona Neumann (Cuerpo de Catedráticos de Universidad); don Pedro Ávila García (Escala de Profesores de Investigación del CSIC); doña Rosario Heras Celemín (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER).
Secretario: Don Manuel González Ménguez (Escala Técnicos Facultativos de OO.AA.)

Tribunal del área «Tecnología de Seguridad Nuclear»

Titular:

Presidente: Don Agustín Alonso Santos (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).
Vocales: Don José Luis Muñoz Cobo (Cuerpo de Catedráticos de Universidad); don Luis Santomá Juncadella (Escala Superior del Consejo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica); doña Rosario Solá Farré (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER)
Secretaria: Doña Encarnación Pacios Martínez (Cuerpo Técnico de la Admón. de la Seguridad Social)

Suplente

Presidente: Doña Rosario Solá Farré (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER).
Vocales: José Antonio Suárez González del Rey (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER); don José Luis Muñoz Cobo (Cuerpo de Catedráticos de Universidad); don Agustín Alonso Santos (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).
Secretario: Don Manuel González Ménguez (Escala Técnicos Facultativos de OO.AA.).

Tribunal del área «Física Experimental de Altas Energías»

Titular:

Presidente: Don Manuel Aguilar Benítez de Lugo (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER).
Vocales:

Don Enrique Fernández Sánchez (Cuerpo de Catedráticos de Universidad); don Antonio Ferrer Soria (Cuerpo de Catedráticos de Universidad); don Antonio Ferrando García (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER).
Secretaria: Doña Encarnación Pacios Martínez (Cuerpo Técnico de la Admón. de la Seguridad Social).
Suplente:

Presidente: Don Marcos Cerrada Canales (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER).
Vocales:

Don Alberto Ruiz Jimeno (Cuerpo de Catedráticos de Universidad); don Bernardo Adeva Andany (Cuerpo de Catedráticos de Universidad), don Carlos Willmott Zappacosta (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER).
Secretario: Don Manuel González Ménguez (Escala Técnicos Facultativos de OO.AA.).

Tribuna del área «Fusión por confinamiento magnético»

Titular:

Presidente: Don Manuel Aguilar Benítez de Lugo (Escala de Titulados Superiores de OO.AA del MINER).
Vocales:

Don Luis García Gonzalo (Cuerpo de Catedráticos de Universidad); don José María López Sancho (Escala de Profesores de Investigación del CSIC); don Agustín Grau Malonda (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER).
Secretaria: Doña Encarnación Pacios Martínez (Cuerpo Técnico de la Admón. de la Seguridad Social).

Suplente:

Presidente: Don Marcos Cerrada Canales (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER).
Vocales:

Doña M. Carmen Refolio Refolio (Escala de Investigadores Científicos del CSIC); don Ildefonso Díaz Díaz (Cuerpo de Catedráticos

de Universidad); don Luis García-Tabarés Rodríguez (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MOPU).

Secretario: Don Manuel González Ménguez (Escala Técnicos Facultativos de OO.AA.).

Tribunal del Área «Contaminación atmosférica»

Titular:

Presidente: Don Sergio Alonso Oroza (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Vocales:

Don Angel López Soler (Cuerpo de Profesores de Investigación del CSIC); don Gotzon Gangoiti Bengoa (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad); don José Gutiérrez López (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER).

Secretaria: Doña Encarnación Pacios Martínez (Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social).

Suplente:

Presidente: Don José Gutiérrez López (Escala de Titulados Superiores de OO.AA. del MINER).

Vocales:

Don Angel López Soler (Cuerpo de Profesores de Investigación del CESIC); don Lucio Alonso Alonso (Cuerpo de Catedráticos de Universidad); don Sergio Alonso Oroza (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Secretario: Don Manuel González Ménguez (Escala Técnicos Facultativos de OO.AA.).

ANEXO III

Don/doña ....., con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número .....

DECLARA bajo juramente o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala 5600, Escala de Titulados Superior de Organismo Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, Especialidad Científica y Tecnológica del CIEMAT, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1999.

23793 *ORDEN de 2 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía (especialidad de Propiedad Industrial).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerdo convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, en la especialidad de Propiedad Industrial, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de Titulados Superiores por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Rama Técnica Mecánica: 6 plazas.
B) Rama Jurídica: 4 plazas.

Todas estas plazas tienen su destino en el Organismo Autónomo Oficina Española de Patentes y Marcas, con sede en Madrid.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 3 plazas, 2 para la rama Técnica y 1 para la rama Jurídica.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 7 plazas de las que una se reserva para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto. En el supuesto de que dicha plaza no sea cubierta se acumulará a las restantes de la convocatoria.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.6 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: Una de oposición y otra de curso selectivo con las pruebas, puntuaciones y materias que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 Los temarios que han de regir las pruebas selectivas para la rama Técnica Mecánica y para la rama jurídica son los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de enero de 2000. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de un año desde la celebración del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I. Dicho curso selectivo comenzará en un plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del último ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quiénes no pudiesen realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que le corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título superior oficial de Ingeniero, Arquitecto u otras licenciaturas que

tengan especialidades relacionadas con la rama técnica—mecánica, para quiénes elijan la rama Técnica Mecánica, o de Licenciado en Derecho para quiénes elijan la rama Jurídica.

2.1.4 No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria. A los efectos del cómputo de antigüedad de dos años, se tendrá en cuanta lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en la Sede de la Oficina Española de Patentes y Marcas, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente al «Ministerio» ha de consignarse «Industria y Energía».

En el recuadro destinado a «Centro Gestor» se hará constar «Subsecretaría» y «Código 20001».

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, se rellenarán únicamente los dos primeros dígitos del código, en los que se hará constar «20».

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, se señalarán los dos últimos dígitos del año de publicación de esta convocatoria.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará una de las siguientes letras, según corresponda:

L: Acceso por el sistema de turno libre.

P: Acceso por el sistema de promoción interna.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Oficina Española e Patentes y Marcas, calle Panamá, número 1, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Director general de la Oficina Española de Patentes y Marcas, calle Panamá, 1, 28071 Madrid.

3.3 Los aspirantes con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en la casilla 22 y los restantes aspirantes con minusvalía deberán indicar el porcentaje de las mismas en el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, todos ellos deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En el recuadro 16 de la solicitud, «Especialidad, área o asignatura», deberá indicarse «Propiedad Industrial».

3.5 En el recuadro A) del punto 25, «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», los aspirantes deberán especificar la rama por la que opten: rama Técnica Mecánica o rama Jurídica.

3.5.1 En el recuadro B) del mismo punto, los aspirantes deberán especificar el idioma escogido para la realización de la primera prueba del cuarto ejercicio.

3.5.2 Asimismo, en el recuadro C), los aspirantes deberán especificar, en su caso, el idioma escogido para la realización de la segunda prueba del cuarto ejercicio.

3.6 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 4.000 pesetas para los aspirantes que se presenten por el turno libre y 2.000 para los que se presenten por el turno de promoción interna, y se ingresarán en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, según se establece en punto cuarto de la Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación. El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco Exterior de España. Cuenta restringida de tasas Oficina Española de Patentes y Marcas (código 0104/0301/28/0302031155).

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de estas pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo anteriormente citado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

Por otra parte, como se especifica en el primer párrafo de este apartado, gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en estas pruebas selectivas por el turno de promoción interna.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa correspondiente supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.7 A los efectos de cumplimentar el apartado 15 que figura en el impreso de solicitud, el Código de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía es el 5600.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Orden en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha del comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de su exclusión. En la

lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de los Servicios Centrales del Ministerio de Industria y Energía, de la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Orden por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Industria y Energía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se pone en conocimiento que, en el caso de elegir el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se desestime presuntamente el mismo.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/ 1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunal*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente, el Secretario, o en su caso de quiénes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, la designación de dichos asesores deberá comunicarse al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe, y en su caso colaboración de los Órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los Órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deben ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Oficina Española de Patentes y Marcas, calle Panamá, 1 28036 Madrid, teléfono 91 349 53 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quiénes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convo-

catoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Orden por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Industria y Energía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se pone en conocimiento que, en el caso de elegir el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso—administrativo hasta que se resuelva expresamente o se desestime presuntamente el mismo.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados en el mismo, tanto por el sistema de acceso libre como por el de promoción interna, diferenciando las dos ramas a que se refieren estas pruebas.

7.2 Finalizada la realización de los cuatro ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del cuarto ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquéllos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio, la puntuación final e indicando el número de documento nacional de identidad de cada opositor aprobado, diferenciando las dos ramas a que se refieren estas pruebas y el sistema de acceso.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de las listas de aprobados a la autoridad competente, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dichas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160 28046 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Réjimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

A. Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C. Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4

D. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición por el sistema de promoción interna deberán aportar certificación acreditativa, expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo en el que estén destinados, de la pertenencia a un Cuerpo o Escala del grupo B, incluido en el ámbito de aplicaciónde la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como de la permanencia en el mismo durante al menos dos años.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de AISS.

La referida certificación no será necesaria para los funcionarios que estén destinados en los Servicios Centrales de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8.2 Quiénes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos, por los contratados administrativos y por el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo quiénes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta de la autoridad convocante, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.5 La toma de posesión como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de diciembre de 1999.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicios y valoracion

Ejercicios

1. Fase de oposición.—Constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Los aspirantes que concurran a estas pruebas que opten por la rama Técnica Mecánica estarán exentos de este primer ejercicio. El ejercicio será preceptivo para los opositores que opten por la rama Jurídica.

El ejercicio constará de un cuestionario de 100 preguntas sobre la totalidad del temario de la rama Jurídica, en el que los aspirantes responderán a cada pregunta marcando la respuesta correcta entre

cuatro respuestas alternativas. Tan sólo podrá seleccionarse una respuesta por cada pregunta.

Para la realización de este ejercicio, en el que no podrá utilizarse ningún tipo de material auxiliar, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Inmediatamente antes de iniciarse la prueba, el Presidente del Tribunal anunciará a los opositores el número mínimo de respuestas correctas que serán necesarias para superar el ejercicio y ser admitido al siguiente.

Segundo ejercicio.—Será específico para cada rama y se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

Rama Técnica Mecánica: Consistirá en exponer por escrito, durante un tiempo de cuatro horas, cuatro temas del temario, extraídos al azar. Uno de ellos habrá de ser del grupo «I. Parte general» y los otros tres habrán de corresponder a cada uno de los grupos en los que se divide la parte del temario titulada «II. Régimen jurídico de la propiedad industrial y teoría de los documentos de patentes»: «1. Derecho nacional», «2. Derecho internacional» y «3. Teoría de los documentos de patentes».

El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, el cuál podrá pedirle que desarrolle o aclare aspectos relacionados con el ejercicio durante un tiempo máximo de diez minutos.

En este ejercicio, el Tribunal evaluará el volumen de conocimiento, la claridad de exposición y la capacidad de expresión de los aspirantes.

Rama Jurídica: Consistirá en exponer oralmente, durante una hora cuatro temas del temario correspondiente a la rama jurídica extraídos al azar en sesión pública. Uno de ellos habrá de ser del grupo «I. Parte general», y los otros tres habrán de responder a cada uno de los tres grupos en que se divide la parte «II. Régimen jurídico de la propiedad industrial» del temario: «1. Propiedad industrial en general y derecho de patentes», «2. Signos distintivos y creaciones de forma», y «3. Derecho internacional y Derecho comunitario de propiedad industrial».

Los opositores dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio sin que se pueda consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Una vez concluido el primer tema, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notablemente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá, excepcionalmente, pedir al opositor, durante diez minutos como máximo, aclare o desarrolle algún aspecto de los temas que ha expuesto.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio.—Será específico para cada rama y se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

Rama Técnica Mecánica: Tendrá carácter práctico y consistirá en la elaboración por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de las siguientes pruebas:

e) Clasificación de tres patentes de invención, hasta nivel de subgrupo,
de acuerdo con la clasificación internacional de patentes (CIP).
f) Redacción de un resumen de una patente.
g) Confección de un estudio o de un informe relacionado con materias propias del campo de la propiedad industrial.

Los aspirantes podrán utilizar los textos técnicos y legales que consideren necesarios y que aporten para la práctica de este ejercicio.

En este ejercicio, el Tribunal evaluará el rigor analítico, la capacidad de síntesis y el orden expositivo demostrado por los aspirantes.

Rama Jurídica: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, durante un período máximo de tres horas, relacionado con las materias de la parte II del temario correspondiente a la rama Jurídica. Los aspirantes podrán utilizar los textos legislativos y jurisprudenciales que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, el cual, excepcionalmente, podrá pedirle que desarrolle o aclare aspectos relacionados con el ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos.

En este ejercicio, el Tribunal evaluará el rigor analítico, la capacidad de síntesis y el orden expositivo demostrado por los aspirantes.

Cuarto ejercicio: Será de idiomas y constará de dos pruebas.

Primera prueba: Tendrá dos partes.

A) Traducción: Tendrá dos fases. La primera consistirá en la traducción al español, sin diccionario, de un texto redactado en el idioma que haya elegido el aspirante en la solicitud de participación a que se refiere la base 3.5.1, y que necesariamente habrá de ser francés, inglés o alemán. Para los opositores que opten por la rama Técnica Mecánica será obligatorio el idioma inglés. Los opositores dispondrán de treinta minutos para la realización de la traducción.

La segunda fase consistirá en la traducción,sin diccionario, de un texto de español al idioma correspondiente según el apartado anterior. Los opositores dispondrán de treinta minutos para la realización de la traducción.

Se valorará el vocabulario, construcción gramatical y la comprensión del idioma.

B) Conversación: Consistirá en un diálogo del Tribunal con el aspirante sobre un tema propuesto por el Tribunal durante un tiempo máximo de quince minutos.

Se valorará la capacidad de comprensión y la expresión oral del idioma.

Segunda prueba: Será voluntaria y a ella sólo podrán acudir los opositores que hayan superado la prueba obligatoria. Tendrá dos fases: La primera consistirá en la traducción al español, sin diccionario, de un texto redactado en el idioma que designe el opositor de entre los dos restantes no elegidos en la primera prueba. Para los opositores que opten por la rama Técnica mecánica, francés o alemán. Esta opción sólo podrá ejercitarse por quiénes hayan superado la prueba obligatoria, y siempre que el aspirante haya hecho constar en la solicitud a que se refiere la base 3.5.2 su intención de realizarla. Los opositores dispondrán de un tiempo de una hora para la realización de la traducción.

En la segunda fase, la traducción realizada será leída por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, el cuál, al término de la lectura, podrá dialogar con el opositor, en el idioma elegido para la realización de la traducción, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Se valorará el conocimiento del idioma, la capacidad de comprensión y síntesis y la correcta expresión en el mismo.

2. Curso selectivo.—Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición realizarán un curso selectivo en la Oficina Española de Patentes y Marcas en calidad de funcionarios en prácticas. El curso tendrá carácter eminentemente práctico y servirá para dotar a los aspirantes que lo superen de una formación práctica en el área de las ramas respectivas. Dicho curso selectivo tendrá una duración máxima de dos meses.

Valoración

1. Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificará de apto o no apto. Serán declarados aptos y admitidos a realizar el ejercicio siguiente aquellos candidatos que hubieren alcanzado un número de respuestas correctas igual o superior al que el Tribunal hubiera fijado y anunciado como mínimo.

Segundo ejercicio.—Se puntuará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 20 puntos y no ser calificado con 0 en ningún tema.

Tercer ejercicio.—Rama Técnica Mecánica: Serán puntuadas de cero a cinco puntos cada una de las dos primeras pruebas que comprende el ejercicio y con diez puntos la tercera prueba del ejercicio, siendo necesario para superar lo obtener un mínimo de diez puntos, sin que sea calificada con cero punto alguna de dichas pruebas.

Rama Jurídica: Se puntuará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos.

Cuarto ejercicio.

Primera prueba: En la primera parte, de traducción, cada fase, se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar cada fase obtener un mínimo de 5 puntos. La segunda parte, de conversación, se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar esta parte obtener un mínimo de cinco puntos.

Segunda prueba: Se puntuará de 0 a 5 puntos, siendo necesario al menos dos puntos y medio para que su calificación pueda ser tenida en cuenta al totalizar la puntuación global de este cuarto ejercicio.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación final entre varios opositores, al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, se tendrán en cuenta para dirimir el empate la puntuación obtenida en primer lugar en el segundo ejercicio; en segundo lugar, la puntuación obtenida en el tercer ejercicio y, por último, la obtenida en el cuarto ejercicio.

2. Curso selectivo.—Se calificará de apto o no apto, siendo necesario por parte de los funcionarios en prácticas obtener la calificación de apto para superarlo.

ANEXO II

TEMARIO

Rama Técnica Mecánica

I. Parte general

1. La Constitución de 1978. Proceso de elaboración. Estructura. El bloque de la constitucionalidad. La reforma constitucional. Los valores superiores del ordenamiento jurídico. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

2. El Estado en la Constitución. Estado social y democrático de Derecho. El Estado autonómico. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado español.

3. Las Cortes Generales: Potestad legislativa y control de la acción del Gobierno. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición de una y otra Cámara. Sesiones de las Cámaras. Sesiones conjuntas. El Pleno y las Comisiones. Las Diputaciones Permanentes. Acuerdos. Publicidad de las sesiones.

4. El Poder Judicial. Inamovilidad de Jueces y Magistrados. Unidad jurisdiccional. Colaboración con la Justicia. Publicidad de las actuaciones judiciales. La Ley orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. El Fiscal General del Estado.

5. El Gobierno y la Administración. Composición y funciones del Gobierno. La Administración Pública: Principios, órganos y funciones. El Estatuto de los funcionarios públicos.

6. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza. Los Estatutos de Autonomía. Idea de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

7. El Tribunal Constitucional. Composición. El recurso y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Idea de los conflictos constitucionales.

8. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley: Sus clases. Leyes básicas. Leyes marco. Leyes de transferencia y delegación. Leyes de armonización. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Los Decretos legislativos y los Decretos-leyes.

9. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria. Impugnación de los Reglamentos. Los principios de reserva de Ley, de jerarquía normativa y de competencia.

10. El acto administrativo: Concepto y elementos. Los actos presuntos. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos. La vía de hecho.

11. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio. La revisión de los actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración.

12. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: Naturaleza y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos.

13. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Términos y plazos. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

14. El orden jurisdiccional contencioso administrativo. Naturaleza, extensión y límites. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso—administrativo. Las partes: Capacidad, legitimación; representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo: Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

15. Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimiento en primera o única instancia. La sentencia: Contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. Cuestión de ilegalidad. El Procedimiento abreviado y los procedimientos especiales. Referencia. La Ejecución.

16. La organización administrativa central y periférica del Estado. La Administración institucional. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El órgano administrativo: Concepto, naturaleza y clases. La competencia y sus modificaciones.

17. La organización administrativa de la Oficina Española de Patentes y Marcas (I). Antecedentes: El Estatuto de la Propiedad Industrial, de 26 de julio de 1929. La Ley 17/1975, de 2 de mayo, de creación del Organismo autónomo Registro de la Propiedad Industrial.

18. La organización administrativa de la Oficina Española de Patentes y Marcas (II). La disposición adicional primera de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. El Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, por el que se regula la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Elementos. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

20. Delitos relativos a la propiedad industrial. Mención de los delitos relativos a la propiedad intelectual, al mercado y a los consumidores.

21. Derecho internacional público: Concepto y contenido. La obligatoriedad y juridicidad del Derecho internacional. Relaciones con los Derechos internos. Los Tratados Internacionales. Otras fuentes de Derecho internacional público.

22. Concepto y caracteres del Derecho comunitario europeo. Sus fuentes: Tratados básicos, Reglamentos, Directivas, Decisiones. Otras fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho comunitario en los Estados miembros. El Derecho comunitario y la Comunidad Europea.

23. Estructura orgánica de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Tribunal de Justicia de la Comunidad.

24. Libre circulación de mercancías en la Comunidad Europea. Libre circulación de personas, servicios y capitales.

25. Las propiedades especiales. La propiedad intelectual: Su régimen jurídico en España.

26. La Ley General de Publicidad: Disposiciones generales. La publicidad ilícita. La contratación publicitaria. La defensa de los consumidores y usuarios en el ordenamiento español.

27. La Ley de Competencia Desleal: Disposiciones generales. Los actos de competencia desleal. Las acciones y las disposiciones procesales. La competencia desleal y la propiedad industrial.

28. La Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos. Principios generales. Concepto de tasa. Precios públicos. La Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público. Tasas en materia de propiedad industrial: legislación específica.

II. Régimen jurídico de la propiedad industrial y teoría de los documentos de patente

1. Derecho Nacional

1. La Propiedad Industrial: Concepto y naturaleza jurídica. Las diferentes modalidades de protección de la propiedad industrial. Función económica. Sus relaciones con otras ramas del Dere-

cho público y del Derecho privado. Propiedad industrial y Derecho de la competencia. Propiedad industrial y Derecho de autor.

2. La patente de invención: Concepto y clases. Legitimación para solicitar una patente. El derecho a la patente. Reivindicación de la titularidad de la patente. Efectos del cambio de titularidad de la patente sobre las licencias y los derechos de terceros.

3. Las invenciones laborales: Concepto. Clases. Titularidad de las invenciones y derechos del empresario y del trabajador. Invenciones realizadas por funcionarios y empleados públicos, profesores universitarios y otro personal investigador. La conciliación en materia de invenciones laborales.

4. La patentabilidad: Teoría general. Los requisitos de patentabilidad. El concepto de invención. Sus clases. Reglas que no se consideran invenciones. La aplicabilidad industrial. Invenciones no susceptibles de aplicación industrial. Otras excepciones a la patentabilidad.

5. La novedad como requisito de patentabilidad. Concepto. Definición y delimitación del estado de la técnica. Anterioridades oponibles. Asimilaciones al estado de la técnica: Los derechos anteriores. Divulgaciones inocuas. Apreciación de la novedad.

6. La actividad inventiva como requisito de patentabilidad: Concepto. Diferencias con la novedad. Elementos constitutivos de la actividad inventiva: Delimitación del estado de la técnica. Perfil del llamado experto en la materia. La no evidencia. Apreciación de la actividad inventiva: Reglas generales de apreciación.

7. Los procedimientos de concesión de patentes en el Derecho comparado. Tipos básicos de sistemas nacionales: Características principales. Tendencias actuales. Procedimientos de concesión previstos en la Ley española de Patentes: Características generales.

8. La solicitud de patente: Documentos que integran la solicitud: La instancia: Requisitos. La descripción. Requisitos de la descripción. Funciones de la descripción. Forma y contenido de la descripción. Las descripciones referidas a procedimientos microbiológicos.

9. Las reivindicaciones. Función de las reivindicaciones. Requisitos de las reivindicaciones. Forma y contenido de las reivindicaciones. Interpretación de las reivindicaciones. Modificación de las reivindicaciones. El requisito de unidad de invención. Los dibujos. El resumen.

10. El procedimiento de concesión de patentes en la Ley española (I). El procedimiento general. Presentación y requisitos. Admisión a trámite de la solicitud: Asignación de fecha de presentación. Examen de la solicitud. Publicación de la solicitud. Informe sobre el estado de la técnica. Observaciones de terceros. Posibilidades de modificar las reivindicaciones. Concesión o denegación de la patente.

11. El procedimiento de concesión de patentes en la Ley española (II). El procedimiento de concesión con examen previo: Características comunes con el procedimiento general. Características diferenciales. Las oposiciones. El examen. Posibilidades de modificar las reivindicaciones. La resolución. El anuncio de la concesión.

12. Efectos de la patente y de la solicitud de patente (I): Duración y extensión de la protección. Ámbito de protección de las patentes de procedimiento. Derechos del titular de la patente. La protección provisional.

13. Efectos de la patente y de la solicitud de patente (II): Límites al Derecho de patente. Actos a los que no se extienden los derechos del titular de la patente. El agotamiento del derecho de patente. Derechos de explotación personal anterior. Patentes dependientes.

14. La solicitud de la patente y la patente como objetos del derecho de propiedad (I): Cotitularidad y expropiación. Transmisión y constitución de derechos. Validez. Efectos de la inscripción en el Registro de Patentes. Constitución de derechos reales.

15. La solicitud de la patente y la patente como objetos del derecho de propiedad (II): Licencias contractuales. Concepto. Clases. Régimen jurídico. Derechos y obligaciones del licenciante y del licenciatario. Responsabilidad del licenciante. Las licencias de pleno derecho.

16. Obligación de explotar y licencias obligatorias. Concepto. Clases. Requisitos para la concesión de licencias obligatorias. Procedimiento de concesión. Régimen de las licencias obligatorias.

17. Patentes para invenciones en régimen de monopolio legal. Derechos y obligaciones del monopolista y del titular de la patente. Fijación del precio, a abonar por el monopolista al titular, por la explotación o por la adquisición de la patente. Pago de anualidades.

18. Patentes secretas. Prórroga del plazo de régimen secreto de las solicitudes. Tramitación secreta conforme a la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes. Especial consideración sobre la problemática específica que ofrece la tramitación de las respectivas solicitudes. Levantamiento del secreto. Compensación exigible al Estado por el titular de una patente secreta. Pago de anualidades.

19. Adiciones a las patentes. Concepto. Personas legitimadas para solicitarlas. Fecha de prioridad. Duración. Tramitación de las solicitudes de adición. La cuestión de la actividad inventiva frente a sus patentes principales. La elaboración de su informe sobre el estado de la técnica. Posibles conversiones. Pago de anualidades.

20. Nulidad de Patentes: Concepto. Causas de nulidad. Legitimación para ejercitar la acción. Efectos de la declaración de nulidad.

21. Caducidad de las patentes: Causas de caducidad. Momento en que se produce la caducidad. Efectos de la caducidad. Rehabilitación de la patente.

22. Modelos de utilidad (I). Concepto. Invenciones protegibles. Invenciones no protegibles. Estado de la técnica a considerar. Novedad y actividad inventiva en los modelos de utilidad. Consideración de las llamadas interferencias en la apreciación de la novedad y de la actividad inventiva.

23. Modelos de utilidad (II). Procedimiento de concesión: Admisión a trámite de las solicitudes. Examen de formalidades y de ajuste a la modalidad. Suspensión del expediente. Continuación del procedimiento. Publicación de la solicitud.

24. Modelos de utilidad (III). Oposiciones. Legitimación. Plazo de interposición. Fundamentos alegables y no alegables. Contestación del solicitante a las oposiciones. Resolución del expediente.

25. Modelos de utilidad (IV). Contenido del derecho y duración de la protección. Nulidad y caducidad de modelos de utilidad. Remisión en defecto de norma específica a lo dispuesto en sede de patentes.

26. Modelos y Dibujos industriales (I). Concepto. Sistemas de protección en el derecho comparado. Sistema español vigente. Requisitos sustantivos e protección. Reglas para diferenciar el modelo de utilidad del modelo industrial. Prohibiciones de registro.

27. Modelos y dibujos industriales (II). Procedimiento de registro: Instancia, descripción, diseño, series. Oposiciones: Motivos alegables. Contestación a las oposiciones. Resolución del expediente.

28. Modelos y dibujos industriales (III). Duración. Renovación. Extinción. Nulidad y caducidad de modelos y dibujos industriales.

29. La protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores. Requisitos de protección. Personas legitimadas. Presentación. Los documentos de la solicitud. Contenido de los derechos exclusivos.

30. Certificados complementarios de protección para los medicamentos y para los productos fitosanitarios. Régimen jurídico: Objeto, condiciones de obtención, efectos. Procedimiento, duración y extinción de los certificados.

31. La protección de las obtenciones vegetales en la Ley 12/1975, de 12 de marzo, y en su Reglamento: Características básicas de la regulación española. Condiciones de obtención de la protección. Derechos del obtentor. Acciones del titular del «Título de obtención vegetal». Denominación de las variedades. Extinción del derecho del obtentor.

32. Ejercicio de acciones por violación de derechos de propiedad industrial: Jurisdicción y normas procesales. Diligencias de comprobación de hechos. Medidas cautelares. La protección penal de la propiedad industrial.

33. Las marcas. Concepto. Las funciones de la marca. Signos que pueden constituir marcas. Clases de marcas.

34. Adquisición del derecho sobre la marca: Modos de adquisición en el Derecho comparado. El sistema español de la Ley 32/1988, de 10 de noviembre, de Marcas. Legitimación para obtener el registro de una marca.

35. Las prohibiciones de registro de marcas (I). Prohibiciones absolutas y relativas: Fundamento de la distinción y diferencias generales entre unas y otras. Prohibiciones absolutas: Signos gené-

ricos, usuales y descriptivos. Análisis de los supuestos legales. Excepciones a la aplicación de estas prohibiciones.

36. Las prohibiciones de registro de marcas (II). Otras prohibiciones absolutas. Análisis de los supuestos legales. La forma del producto. Marcas ilícitas. Denominaciones-Marcas engañosas. Otros supuestos de prohibiciones absolutas.

37. Prohibiciones de registro de marcas (III). Prohibiciones relativas: Su fundamento. Análisis de los supuestos legales. Signos oponibles. Condiciones de incompatibilidad. Autorización del titular registral anterior.

38. Prohibiciones de registro de marcas (IV). Prohibiciones relativas: Nombres, apellidos, imágenes y otros medios identificadores de las personas. Marcas notorias y renombradas anteriores. Derechos de propiedad intelectual o industrial anteriores. Registro de la marca por el Agente o representante.

39. El procedimiento de concesión de marcas en España (I). La solicitud. Legitimación. Requisitos. Presentación. Asignación de fecha de presentación. Reivindicación de prioridad. Modificación del diseño de la marca.

40. El procedimiento de concesión de marcas en España (II). El examen de forma y licitud. La publicación: Requisitos, contenido y efectos. Las oposiciones. El examen de fondo: Su objeto. Actuaciones del solicitante. Modificaciones de la marca tras el examen de fondo. La resolución.

41. Contenido del derecho de marca: Facultades que lo integran. Aspecto positivo. Aspecto negativo: Actos que puede prohibir el titular de la marca registrada. Límites al ejercicio del derecho: Especial referencia al agotamiento. Otros supuestos. Contenido y alcance de la protección provisional.

42. La obligación de uso de la marca registrada. Requisitos del uso relevante y plazo. Causas justificativas de la falta de uso. Sanciones por la falta de uso. Renovación de la marca y declaración de uso.

43. La solicitud de marca y la marca como objeto de derecho de propiedad. Cesión y licencia de la marca. Efectos. Clases de licencias. Régimen jurídico. Procedimiento y efectos de la inscripción en el registro de marcas. Constitución de derechos reales.

44. La nulidad de la marca registrada. Causas absolutas y relativas y fundamento de esta distinción. Diferencias entre unas y otras. Condiciones para el ejercicio de la acción. La nulidad parcial. Efectos de la declaración de nulidad.

45. Caducidad y renuncia de la marca. Análisis general de los diversos supuestos contemplados en la Ley. Efectos de la caducidad y momento en el que se producen.

46. Marcas colectivas y de garantía. Concepto y función. Régimen jurídico. Condiciones especiales de registro. Causas de caducidad y nulidad de estas marcas.

47. El nombre comercial. Concepto y naturaleza. Signos inscribibles como nombre comercial. Condiciones especiales de registro. Régimen jurídico. Protección en España del nombre comercial unionista.

48. El rótulo de establecimiento. Concepto y signos que pueden constituir rótulo. Condiciones especiales de registro. Signos oponibles al registro del rótulo. Alcance de la protección. Régimen jurídico aplicable.

49. Las denominaciones de origen: Concepto y régimen jurídico. Su regulación en el Estatuto de Viña, del Vino y de los Alcoholes, aprobado por la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y en su Reglamento. Extensión a productos no vínicos. Denominaciones genéricas y específicas de productos agroalimentarios. Relación entre las marcas y las denominaciones de origen.

2. *Derecho Comunitario Europeo y Derecho Internacional*

1. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): Naturaleza. Fines y Funciones de la Organización. Órganos de la OMPI: Composición. Atribuciones. Adopción de acuerdos. Régimen Financiero. Actividades de la OMPI.

2. El Convenio de la Unión de París para la protección de la propiedad Industrial (I). Objeto, estructura y principios básicos. Carácter de sus disposiciones. El Acta de Estocolmo, de 14 de Julio de 1967. La Unión de París como Organización Internacional. Órganos de la Unión. Revisiones. Los arreglos particulares. Diferencias en la aplicación o interpretación del Convenio.

3. El Convenio de la Unión de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial (II). Beneficiarios. Trato nacional y excepciones. Asimilación a los nacionales. La prioridad de Unión. Concepto, alcance y condiciones de ejercicio del derecho de prioridad. Plazos de la prioridad. Prioridades parciales y prioridades múltiples. Solicitudes complejas.

4. El Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial (III). Disposiciones sustantivas del Convenio de la Unión de París en materia de patentes: El principio de independencia de las patentes. Concesión de la patente y restricciones que afectan a la venta del producto. El abuso del derecho exclusivo: Análisis del articulo 5.A) del Convenio en relación con la caducidad de la patente y las licencias obligatorias. Otras disposiciones sobre patentes en el Convenio de la Unión de París.

5. El Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (I). Objeto, naturaleza y estructura del Acuerdo. Disposiciones generales y principios básicos. Naturaleza y alcance de sus obligaciones: Relación con otros convenios internacionales en materia de propiedad industrial.

6. El Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (II). Normas relativas a la existencia, alcance y ejercicio de los derechos de propiedad industrial: Marcas. Indicaciones geográficas. Dibujos y modelos Industriales. Patentes. Semiconductores. Información no divulgada.

7. El Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (III). Normas relativas a la tutela y a la defensa de los derechos. Obligaciones generales. Procedimientos y recursos civiles y administrativos. Medidas provisionales. Medidas en frontera. Procedimientos penales.

8. El tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)(I). La primera fase del PCT: Características generales. Solicitud internacional. Contenido y efectos. Actuaciones de la oficina receptora. La búsqueda internacional. Administraciones encargadas. Objeto. Informe. Actuaciones de la Oficina Internacional. La publicación internacional. Efectos. Actuaciones en las oficinas designadas. Exigencias nacionales. Las tasas.

9. El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) (II). La segunda fase del PCT: Características generales. El examen preliminar internacional: Solicitud, efectos. Objeto y criterios del examen preliminar internacional. Actuaciones de las Administraciones encargadas, de la Oficina Internacional y de las Oficinas elegidas. Otras disposiciones del Tratado: Servicios técnicos y asistencia técnica.

10. Aplicación del PCT en España. La entrada en fase nacional. El Real Decreto 1123/1995, de 3 de julio, para la aplicación en España del Tratado de Cooperación en materia de Patentes: ámbito de aplicación. Normas relativas a solicitudes internacionales depositadas en España. Normas relativas a solicitudes internacionales que designan a España. Las tasas.

11. El Tratado de Budapest sobre reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines de procedimiento en materia de patentes. Objeto y finalidad. Reconocimiento y efectos del depósito. Nuevo depósito. Restricciones a la importación o a la exportación de determinados tipos de microorganismos. Estatuto de Autoridad Internacional de Depósito. Especial referencia a las disposiciones del PCT y del Convenio de Munich en relación con el depósito de microorganismos.

12. La Directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 1998, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas: Objeto y finalidad. Patentabilidad. Alcance de la protección. Licencias obligatorias por dependencia. Normas sobre depósito y acceso de materia biológica.

13. El Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales (UPOV), de 2 de diciembre de 1961. Principios básicos del Convenio. Condiciones de obtención de la protección. Derechos mínimos reconocidos al obtentor: Contenido y límites. Extinción. El Acta de Ginebra de 1991: Principales innovaciones y características esenciales.

14. El Reglamento CE 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales. Características básicas del sistema de protección comunitaria: Variedades protegibles. Procedimiento de concesión. Contenido y límites de la protección. Acciones. Extinción de la protección.

15. El Convenio de Munich sobre Concesión de Patentes Europeas de 5 de octubre de 1973: (I) Características básicas. Disposiciones generales e institucionales. La Organización Europea de Patentes. Órganos y funciones. Los Protocolos.

16. El Convenio de Munich sobre Concesión de Patentes Europeas (II): Patentabilidad. Personas legitimadas para solicitar y obtener una patente europea. Efectos de la patente y de la solicitud de patente europea. La solicitud de patente europea como objeto de propiedad.

17. El Convenio de Munich sobre Concesión de Patentes Europeas (III): El procedimiento de concesión de la patente europea. Presentación de la solicitud. Requisitos y documentos que la integran. Prioridad. Procedimiento hasta la concesión. Procedimiento de oposición. Recursos.

18. El Convenio de Munich sobre Concesión de Patentes Eu ropeas (IV): Incidencia sobre el Derecho nacional: Duración. Causas de nulidad. Ámbito de protección de las patentes de procedimiento. Extensión de la protección. Derechos anteriores. Transformación de la solicitud de patente europea en patente nacional. La patente europea vía PCT.

19. El Real Decreto 2424/1986, de 10 de octubre, relativo a la aplicación en España del Convenio de Munich sobre concesión de patentes europeas: Normas de aplicación a las solicitudes y a las patentes europeas que produzcan efectos en España. Presentación, protección provisional, traducción del fascículo, transformación y doble protección. Régimen de tasas.

20. El Convenio de la Patente Comunitaria (I). Acuerdo de Luxemburgo, de 15 de diciembre de 1989. Disposiciones generales. Características de la patente comunitaria. Instancias especiales para la aplicación del Convenio. Derecho a la Patente Comunitaria. Efectos de la Patente comunitaria: Contenido y límites. Régimen de traducciones. Derechos conferidos por la solicitud de patente tras su publicación.

21. El Convenio de la Patente Comunitaria (II). La patente comunitaria como objeto de propiedad: Transferencia. Régimen de licencias. Vigencia, extinción, limitación y nulidad de la patente comunitaria. Régimen jurisdiccional.

22. La protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores. Análisis de la Directiva 87/54/CEE del Consejo, de 1 de diciembre de 1986. Alcance de la armonización: Personas legitimadas. Requisitos de protección. Contenido y límites del derecho exclusivo. Nacimiento y extinción del derecho. Disposiciones no afectadas por la Directiva.

23. Los certificados complementarios de protección para los medicamentos y para los productos fitosanitarios. Ámbito de aplicación de los respectivos Reglamentos CEE 1768/92 del Consejo, de 18 de junio de 1992, y CE 1610/96 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 1996.

24. La protección comunitaria de los dibujos y modelos: Análisis de la Directiva 98/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998. Los requisitos de protección. El concepto de divulgación. Diseños sobre componentes de productos complejos. Excepciones a la protección. Alcance y límites. Extinción de la protección. Régimen aplicable a la reparación de componentes y repuestos.

25. El régimen internacional de modelos y dibujos industriales. Normas del Convenio de la Unión de París. El Arreglo de la Haya de 1925, revisado en Londres en 1934 y en La Haya en 1960, sobre depósito internacional de dibujos y modelos industriales. Régimen jurídico de los depósitos internacionales. El Acta de Ginebra del Arreglo de la Haya, relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales, de 1999. Características principales.

26. El Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, de 24 de Marzo de 1971. Alcance jurídico, aplicación y contenido.

27. El Arreglo de Locarno, de 8 de octubre de 1968, sobre clasificación de Modelos y Dibujos Industriales. Alcance jurídico, aplicación y contenido.

28. El Instrumento de Adhesión de España al Acuerdo de la OTAN para la salvaguardia mutua del secreto de las invenciones relativas a la defensa, respecto de las cuales se hayan presentado solicitudes de patente, hecho en París el 21 de septiembre de 1960.

3. *Teoría de los documentos de patente*

1. Los documentos de patente: Estructura y características. Las colecciones de documentos de patente. El fondo documental de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. La Clasificación Internacional de Patentes. Disposición y utilización de los símbolos de clasificación. Estructura jerárquica. Terminología. Ámbito cubierto por las entradas.

3. Principios de la clasificación. Reglas de clasificación. Sistemas híbridos. Materia a clasificar o a indexar. Presentación de los símbolos de clasificación y de los códigos de indexación. Notaciones X.

4. Finalidades de la Clasificación Internacional de Patentes. Utilización de la Clasificación para la búsqueda documental. Utilización de la Clasificación para la información tecnológica.

5. La búsqueda documental. Elaboración del perfil de búsqueda. La búsqueda en los fondos de documentos de patente. La búsqueda en los fondos de otros documentos («literatura no patente»). Utilización de los resúmenes de patente.

6. Tecnologías de la información en materia de patentes. Las bases de datos. Bases internas. Bases externas. Documentos de patente en soporte electrónico. Colecciones de documentos de patente en CD-ROM.

7. Documentación electrónica de la Oficina Europea de Patentes. Estándares de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para documentación electrónica.

8. Acceso electrónico a la información de los documentos de patente. Servicios de información de la Oficina Europea de Patentes. Servicios de información de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Fuentes de información en INTERNET. El proyecto ESPCENET.

9. La información tecnológica. Fuentes: Documentos de patente, otros documentos («literatura no patente») y «know-how». Los informes de vigilancia tecnológica. La importancia de la información tecnológica para las empresas y los centros de investigación.

10. El papel de la Oficina Española de Patentes y Marcas en la difusión de la información tecnológica.

TEMARIO

Rama jurídica

I. Parte general

1. La Constitución de 1978. Proceso de elaboración. Estructura. El bloque de la constitucionalidad. La reforma constitucional. Los valores superiores del Ordenamiento Jurídico. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

2. El Estado en la Constitución. Estado social y democrático de Derecho. El Estado autonómico. La Monarquía Parlamentaria como forma política del Estado español.

3. El Gobierno: Composición. Funciones. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funcionamiento. El Poder Judicial. La Justicia en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial.

4. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza. Los Estatutos de Autonomía. Idea de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

5. El Tribunal Constitucional. Composición. El recurso y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Idea de los conflictos constitucionales.

6. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley: Sus clases. Leyes básicas. Leyes Marco. Leyes de Transferencia y Delegación. Leyes de Armonización. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Los Decretos Legislativos y los Decretos—Leyes.

7. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria. Impugnación de los Reglamentos. Los principios de reserva de Ley, de jerarquía normativa y de competencia.

8. El acto administrativo: Concepto y elementos. Los actos presuntos. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos. La vía de hecho.

9. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio. La revisión de los actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración.

10. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: Naturaleza y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos.

11. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Términos y plazos. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

12. El orden jurisdiccional contencioso administrativo. Naturaleza, extensión y límites. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes: Capacidad, legitimación; representación y defensa. Objeto del recurso contencioso—administrativo: Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

13. Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimiento en primera o única instancia. La sentencia: Contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. Cuestión de ilegalidad. El Procedimiento abreviado y los Procedimientos especiales. Referencia. La ejecución.

14. La organización administrativa central y periférica del Estado. La Administración institucional. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El órgano administrativo: Concepto, naturaleza y clases. La competencia y sus modificaciones.

15. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Elementos. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

16. Delitos relativos a la propiedad industrial. Mención de los delitos relativos a la propiedad intelectual, al mercado y a los consumidores.

17. Derecho internacional público: Concepto y contenido. La obligatoriedad y juridicidad del Derecho internacional. Relaciones con los Derechos internos. Los Tratados Internacionales. Otras fuentes de Derecho internacional público.

18. Concepto y caracteres del Derecho comunitario europeo. Sus fuentes: Tratados básicos, Reglamentos, Directivas, Decisiones. Otras fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho comunitario en los Estados miembros. El Derecho comunitario y la Comunidad Europea.

19. Estructura orgánica de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Tribunal de Justicia de la Comunidad.

20. Libre circulación de mercancías en la Comunidad. Libre circulación de personas, servicios y capitales.

21. El Derecho real de dominio: Extensión y contenido. Protección del dominio: Examen especial de la acción reivindicatoria. Modos de adquirir el dominio. La pérdida del dominio; mención especial de las adquisiciones a «non domino».

22. Las propiedades especiales. La propiedad intelectual: Su régimen en el Derecho español.

23. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido. Constitución y extinción. Derechos reales de garantía distintos de la hipoteca. Servidumbre.

24. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. El Registro de la Propiedad como oficina pública. Los Libros del Registro. Asientos que se practican en ellos, sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.

25. Los principios hipotecarios. El principio de inscripción. El principio de rogación. El principio de legitimación registral; examen especial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria; sus efectos procesales.

26. El principio de fe pública registral. El principio de prioridad. Principio de tracto sucesivo. Principio de legalidad: La calificación registral. Mención del principio de especialidad.

27. La anotación preventiva: Concepto y efectos generales. Clases. Extinción de las anotaciones preventivas. El asiento de cancelación. El asiento de nota marginal.

28. El Derecho real de hipoteca: Concepto y caracteres. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento. Disposiciones comunes y especiales sobre constitución, contenido y extinción.

29. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

30. La Ley General de Publicidad: Disposiciones generales. La publicidad ilícita. La contratación publicitaria.La defensa de los consumidores y Usuarios en el Ordenamiento Jurídico Español.

31. La Ley de Competencia Desleal: Disposiciones generales. Los actos de competencia desleal. Las acciones y las disposiciones procesales. La competencia desleal y la propiedad industrial.

32. Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos. Principios generales. Concepto de tasa. Precios públicos. La Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público. Tasas en materia de propiedad industrial: legislación específica.

II. Régimen jurídico de la propiedad industrial

1. *Propiedad Industrial en General y Derecho de Patentes*

1. La Propiedad Industrial: Concepto y naturaleza jurídica. Las diferentes modalidades de protección de la propiedad industrial. Función económica. Sus relaciones con otras ramas del Derecho Público y del Derecho Privado. Propiedad industrial y Derecho de la competencia. Propiedad industrial y Derecho de autor.

2. La patente de invención: Concepto y clases. Legitimación para solicitar una patente. El derecho a la patente. Reivindicación de la titularidad de la patente. Efectos del cambio de titularidad de la patente sobre las licencias y los derechos de terceros.

3. Las invenciones laborales: Concepto. Clases. Titularidad de las invenciones y derechos del empresario y del trabajador. Invenciones realizadas por funcionarios y empleados públicos, profesores universitarios y otro personal investigador. La conciliación en materia de invenciones laborales.

4. La patentabilidad: Teoría general: Los requisitos de patentabilidad. El concepto de invención. Sus clases. Reglas que no se consideran invenciones. La aplicabilidad industrial. Invenciones no susceptibles de aplicación industrial. Otras excepciones a la patentabilidad.

5. La novedad como requisito de patentabilidad. Concepto. Delimitación del estado de la técnica relevante. Anterioridades oponibles. Asimilaciones al estado de la técnica: Los derechos anteriores. Divulgaciones no oponibles. Apreciación de la novedad.

6. La actividad inventiva como requisito de patentabilidad: Concepto. Diferencias con la novedad. Elementos constitutivos de la actividad inventiva: Delimitación del estado de la técnica relevante. Delimitación del experto en la materia. La no evidencia. Apreciación de la actividad inventiva: Reglas generales de apreciación.

7. Los procedimientos de concesión de patentes en el Derecho comparado. Tipos básicos de sistemas nacionales: Características principales. Tendencias actuales. Procedimientos de concesión previstos en la Ley española de Patentes: Características generales.

8. La solicitud de patente: Documentos que integran la solicitud: La instancia: Requisitos. La descripción. Requisitos de la descripción. Funciones de la descripción. Forma y contenido de la descripción. Las descripciones referidas a procedimientos microbiológicos.

9. Las reivindicaciones. Función de las reivindicaciones. Requisitos de las reivindicaciones. Forma y contenido de las reivindicaciones. Interpretación de las reivindicaciones. Modificación de las reivindicaciones. El requisito de unidad de invención. Los dibujos. El resumen.

10. El procedimiento de concesión de patentes en la Ley española (I). El procedimiento general. Presentación y requisitos. Asignación de fecha de presentación. Examen de la solicitud. Publicación de la solicitud. Informe sobre el estado de la técnica. Observaciones de terceros. Posibilidades de modificar las reivindicaciones. Concesión o denegación de la patente.

11. El procedimiento de concesión con examen previo: Características comunes con el procedimiento general. Características diferenciales. Las oposiciones. El examen. Posibilidades de modificar las reivindicaciones. La resolución. El anuncio de la concesión.

12. Efectos de la patente y de la solicitud de patente (I): Duración y extensión de la protección. Ámbito de protección de las patentes de procedimiento. Derechos del titular de la patente. La protección provisional.

13. Efectos de la patente y de la solicitud de patente: (2) Límites al Derecho de patente. Actos a los que no se extienden

los derechos del titular de la patente. El agotamiento del derecho de patente. Derechos de explotación personal anterior. Patentes dependientes.

14. La solicitud de la patente y la patente como objetos del derecho de propiedad (I): Cotitularidad y expropiación. Transmisión y constitución de derechos. Validez. Efectos de la inscripción en el Registro de Patentes. Constitución de derechos reales.

15. La solicitud de la patente y la patente como objetos del derecho de propiedad (II): Licencias contractuales. Concepto. Clases. Régimen jurídico. Derechos y obligaciones del licenciante y del licenciatario. Responsabilidad del licenciante. Las licencias de pleno derecho.

16. Obligación de explotar y licencias obligatorias: Concepto. Clases. Requisitos para la concesión de licencias obligatorias. Procedimiento de concesión. Régimen de las licencias obligatorias.

17. Patentes para invenciones en régimen de monopolio legal. Adiciones a las patentes. Patentes secretas.

18. Nulidad de Patentes: Concepto. Causas de nulidad. Legitimación para ejercitar la acción. Efectos de la declaración de nulidad. Caducidad de las patentes: Causas de caducidad. Momento en que se produce la caducidad. Efectos de la caducidad. Rehabilitación de la patente.

19. Modelos de utilidad. Invenciones protegibles como modelo de utilidad. Novedad y actividad inventiva en los modelos de utilidad. Procedimiento de concesión. Contenido del derecho y duración de la protección. Nulidad y caducidad de modelos de utilidad.

20. La protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores. Requisitos de protección. Personas legitimadas. Presentación. Los documentos de la solicitud. Contenido de los derechos exclusivos.

21. Ejercicio de acciones por violación de derechos de propiedad industrial: Jurisdicción y normas procesales. Diligencias de comprobación de hechos. Medidas cautelares. La protección penal de la propiedad industrial

22. Las patentes como fuente de información tecnológica. Productos de información en materia de propiedad industrial. Las bases de datos.

23. La protección de las obtenciones vegetales en la Ley 12/1975 de 12 de marzo y su reglamento:características básicas de la regulación española. Condiciones de obtención de la protección. Derechos del obtentor. Acciones del titular del «Título de obtención vegetal». Denominación de las variedades. Extinción del derecho del obtentor.

2. *Signos distintos y creaciones de forma*

1. Las Marcas. Concepto. Las funciones de la marca. Signos que pueden constituir marcas. Clases de Marcas.

2. Adquisición del derecho sobre la marca: Modos de adquisición en el Derecho comparado. El sistema español de la Ley de marcas de 10 de noviembre de 1988. Legitimación para obtener el registro de marcas.

3. Las prohibiciones de registro de marcas (I). Prohibiciones absolutas y relativas: Fundamento de la distinción y diferencias generales entre unas y otras. Prohibiciones absolutas: Signos genéricos, usuales y descriptivos: Análisis de los supuestos legales. Excepciones a la aplicación de estas prohibiciones.

4. Las prohibiciones de registro de marcas (II). Otras prohibiciones absolutas: Análisis de los supuestos legales: La forma del producto. Marcas ilícitas. Denominaciones-Marcas engañosas. Otros supuestos de prohibiciones absolutas.

5. Prohibiciones relativas de registro de marcas (III). Su fundamento. Análisis de los diversos supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley de Marcas. Signos oponibles. Condiciones de incompatibilidad. Autorización del titular registral anterior.

6. Prohibiciones relativas de registro de marcas (IV): Nombres, apellidos, imágenes y otros medios identificadores de las personas. Marcas notorias y renombradas anteriores. Derechos de propiedad intelectual o industrial anteriores. Registro de la marca por el agente o representante.

7. El procedimiento de concesión de marcas en España. (I) La solicitud: Legitimación. Requisitos-Presentación. Asignación de fecha de presentación. Reivindicación de prioridad. Modificación del diseño de la marca.

8. El procedimiento de concesión de marcas en España: (II) El examen de forma y licitud. La publicación: Requisitos, contenido y efectos. Las oposiciones. El examen de fondo: Su objeto. Actuaciones del solicitante. Modificaciones de la marca tras el examen de fondo. La resolución. Expedición del título.

9. Contenido del derecho de marca: Facultades que lo integran. Aspecto positivo. Aspecto negativo: Actos que puede prohibir el titular de la marca registrada. Límites al ejercicio del derecho: Especial referencia al agotamiento. Otros supuestos. Contenido y alcance de la protección provisional.

10. La obligación de uso de la marca registrada. Requisitos del uso relevante y plazo. Causas justificativas de la falta de uso. Sanciones por la falta de uso. Renovación de la marca y declaración de uso.

11. La solicitud de marca y la marca como objeto de derecho de propiedad. Cesión y licencia de la marca. Efectos. Clases de licencias. Régimen jurídico. Procedimiento y efectos de la inscripción en el registro de marcas. Constitución de derechos reales.

12. La nulidad de la marca registrada. Causas absolutas y relativas y fundamento de esta distinción. Diferencias entre unas y otras. Condiciones para el ejercicio de la acción. La nulidad parcial. Efectos de la declaración de nulidad.

13. Caducidad y renuncia de la marca: Análisis general de los diversos supuestos contemplados en la Ley de marcas. Efectos de la caducidad y momento en que se producen.

14. Marcas colectivas y de garantía: Concepto y función. Régimen jurídico. Condiciones especiales de registro. Causas de caducidad y nulidad de estas marcas.

15. El nombre comercial. Concepto y naturaleza. Signos inscribibles como nombre comercial. Condiciones especiales de registro. Régimen jurídico. Protección en España del nombre comercial unionista.

16. El rótulo de establecimiento: Concepto y signos que pueden constituir rótulo. Condiciones especiales de registro. Signos oponibles al registro del rótulo. Alcance de la protección. Régimen jurídico aplicable.

17. Modelos y dibujos industriales. Concepto. Sistemas de protección en el Derecho comparado. Sistema español vigente. Requisitos sustantivos de protección. Prohibiciones de registro. Procedimiento de registro. Duración y mantenimiento. Renovación. Extinción.

18. Las denominaciones de origen: Concepto y régimen jurídico. Su regulación en el Estatuto de Viña, del Vino y de los Alcoholes (Ley 25/1970, de 2 de diciembre) y su reglamento. Extensión a productos no vínicos. Denominaciones génericas y específicas de productos agroalimentarios. Relación entre las marcas y denominaciones de origen. Convenios bilaterales suscritos por España sobre protección de las indicaciones de procedencia y las denominaciones de origen.

3. *Derecho Internacional y Derecho Comunitario de Propiedad Industrial*

1. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): Naturaleza. Fines y Funciones de la Organización. Órganos de la OMPI: Composición. Atribuciones. Adopción de acuerdos. Régimen Financiero. Actividades de la OMPI.

2. El Convenio de la Unión de París para la protección de la propiedad Industrial (I). Objeto, estructura y principios básicos. Carácter de sus disposiciones. El Acta de Estocolmo de 14 de Julio de 1967. La Unión de París como Organización Internacional. Órganos de la Unión. Revisiones. Los arreglos particulares. Diferencias en la aplicación o interpretación del Convenio.

3. El Convenio de la Unión de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial (II): Beneficiarios. Trato nacional y excepciones. Asimilación a los nacionales. La prioridad de Unión. Concepto, alcance y condiciones de ejercicio del derecho de prioridad. Plazos de la prioridad. Prioridades parciales y prioridades múltiples. Solicitudes complejas.

4. El Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial (III): Disposiciones sustantivas del Convenio de la Unión de París en materia de patentes: El principio de independencia de las patentes. Concesión de la patente y restricciones que afectan a la venta del producto. El abuso del derecho exclusivo: Análisis del articulo 5.A del Convenio: Caducidad de la patente y licencias obligatorias. Otras disposiciones sobre patentes en el Convenio de la Unión de París.

5. El Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial (IV). Disposiciones sustantivas en materia de signos distintivos: El uso de la marca registrada. Condiciones de depósito y registro de las marcas. Protección de las marcas notorias. Protección de los escudos, banderas, emblemas y otros signos en el artículo 6 ter. Condiciones de protección de la marca «tal cual» es: El de París. Utilización y registro de la marca por el agente o representante. Protección de las marcas colectivas. Protección del nombre comercial.

6. El Convenio de la Unión de París para la Protección de la propiedad Industrial (V). Plazos de gracia. Medios de defensa contra las mercancías con usurpación de marca. Protección contra las falsas indicaciones de procedencia. Protección contra la competencia desleal. Protección temporal por exposiciones internacionales.

7. El Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (I). Objeto, naturaleza y estructura del Acuerdo. Disposiciones generales y principios básicos. Naturaleza y alcance de sus obligaciones: Relación con otros convenios internacionales en materia de propiedad industrial.

8. El Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Industrial Relacionados con el Comercio (II): Normas relativas a la existencia, alcance y ejercicio de los derechos de propiedad industrial: Marcas. Indicaciones geográficas. Dibujos y modelos Industriales. Patentes. Semiconductores. Información no divulgada.

9. El Acuerdo sobre los derechos de Propiedad Industrial relacionados con el comercio (III): Normas relativas a la tutela y defensa de los derechos. Obligaciones generales. Procedimientos y recursos civiles y administrativos. Medidas provisionales. Medidas en frontera. Procedimientos penales.

10. El tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) (I): Sus características. La primera fase del PCT. Solicitud internacional. Contenido y efectos. Actuaciones de la oficina receptora. La búsqueda internacional. Administraciones encargadas. Objeto. Informe. Actuaciones de la Oficina Internacional. La publicación internacional. Efectos. Actuaciones en las oficinas designadas. Exigencias nacionales. Las Tasas.

11. El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) (II). La segunda fase: Características generales. El examen preliminar internacional: Solicitud; efectos. Objeto y criterios del examen preliminar internacional. Actuaciones de las Administraciones encargadas, de la Oficina Internacional y de las oficinas elegidas. Otras disposiciones del Tratado: Servicios técnicos y asistencia técnica.

12. Aplicación del PCT en España. La entrada en fase nacional. El Real Decreto 1123/1995 para la Aplicación en España del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes: Ámbito de aplicación. Normas relativas a solicitudes internacionales depositadas en España. Normas relativas a solicitudes internacionales que designan a España. Las tasas.

13. El Tratado de Budapest sobre reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines de procedimiento en materia de patentes. Objeto y finalidad. Reconocimiento y efectos del depósito. Nuevo depósito. Restricciones a la importación o a la exportación de determinados tipos de microorganismos. Estatuto de Autoridad Internacional de Depósito. Especial referencia a las disposiciones del PCT y del Convenio de Munich en relación con el depósito de microorganismos.

14. La Directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de julio de 1998 relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas: Objeto y finalidad. Patentabilidad. Alcance de la protección. Licencias obligatorias por dependencia. Normas sobre depósito y acceso de materia biológica.

15. El Convenio de Munich sobre Concesión de Patentes Europeas de 5 de octubre de 1973: (I): Características básicas. Disposiciones generales e institucionales. La Organización Europea de Patentes. Órganos y funciones. Los Protocolos.

16. El Convenio de Munich sobre Concesión de Patentes Europeas (II): Patentabilidad. Personas legitimadas para solicitar y obtener una patente europea. Efectos de la patente y de la solicitud de patente europea. La solicitud de patente europea como objeto de propiedad.

17. El Convenio de Munich sobre Concesión de Patentes Europeas (III): El procedimiento de concesión de la patente europea. Presentación de la solicitud. Requisitos y documentos que la integran. Prioridad. Procedimiento hasta la concesión. Procedimiento de oposición. Recursos.

18. El Convenio de Munich sobre Concesión de Patentes Europeas (IV): Incidencia sobre el Derecho nacional: Duración. Causas de nulidad. Ámbito de protección de las patentes de procedimiento. Extensión de la protección. Derechos anteriores. Transformación de la solicitud de patente europea en patente nacional. La patente europea vía PCT.

19. El Real Decreto 2424/1986 de 10 de Octubre, relativo a la aplicación en España del Convenio de Munich sobre concesión de patentes europeas: Normas de aplicación a las solicitudes y a las patentes europeas que produzcan efectos en España. Presentación, protección provisional, traducción del fascículo, transformación y doble protección. Régimen de Tasas.

20. El Convenio de la Patente Comunitaria (I): Acuerdo de Luxemburgo de 15 de diciembre de 1989. Disposiciones generales. Características de la patente comunitaria. Instancias especiales para la aplicación del Convenio. Derecho a la Patente Comunitaria. Efectos de la Patente comunitaria: Contenido y límites. Régimen de traducciones. Derechos conferidos por la solicitud de patente tras su publicación.

21. El Convenio de la Patente Comunitaria (II). La patente comunitaria como objeto de propiedad: Transferencia. Régimen de licencias. Vigencia, extinción, limitación y nulidad de la patente comunitaria. Régimen jurisdiccional.

22. La protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores. Análisis de la Directiva 87/54/CEE del Consejo de 1 de diciembre de 1986. Alcance de la armonización: Personas legitimadas. Requisitos de protección. Contenido y límites del derecho exclusivo. Nacimiento y extinción del derecho. Disposiciones no afectadas por la Directiva.

23. Los certificados complementarios de protección para los medicamentos y para los productos fitosanitarios. Ámbito de aplicación de los respectivos Reglamentos CEE 1768/92 del Consejo de 18 de junio de 1992, y CE 1610/96 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 1996 . Régimen jurídico: Objeto, condiciones de obtención, efectos. Procedimiento, duración y extinción de los certificados.

24. La protección comunitaria de los dibujos y modelos: Análisis de la Directiva 98/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998. Los requisitos de protección. El concepto de divulgación. Diseños sobre componentes de productos complejos. Excepciones a la protección. Alcance y límites. Extinción de la protección. Régimen aplicable a la reparación de componentes y repuestos.

25. El régimen internacional de modelos y dibujos industriales. Normas del Convenio de la Unión de París. El Arreglo de la Haya de 1925, revisado en Londres en 1934 y en La Haya en 1960, sobre depósito internacional de dibujos y modelos industriales. Régimen jurídico de los depósitos internacionales. El Acta de Ginebra del Arreglo de la Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales de 1999. Características principales.

26. El Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas de 14 de abril de 1891, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967: Características principales. Solicitantes, asimilados y país de origen. Contenido y presentación de la solicitud. Extensión territorial. Efectos del registro por la Oficina Internacional. Facultad de rechazo. Duración, renovación y cese de la protección: Ataque central. Tasas. Transmisión de la Marca internacional.

27. El Protocolo del Arreglo de Madrid de 27 de junio de 1989. Características y objetivos básicos. Pertenencia al Protocolo y a la Unión de Madrid. Cláusula de salvaguardia. Diferencias con el Arreglo de Madrid. Condiciones de obtención de la protección. Procedimiento. Efectos. Facultad de rechazo. Duración. Renovación. Tasas-Inscripciones en el Registro Internacional. Referencia al Reglamento de Ejecución Común.

28. El Tratado sobre Derecho de Marcas de 27 de octubre de 1994. Características y objetivos básicos. Marcas a las que se aplica el Tratado: Contenido. Normas relativas a la solicitud: Actos de tramitación armonizados por el Tratado. Normas relativas al registro: Reservas y régimen transitorio. Incidencia en la legislación española.

29. La Directiva del Consejo (89/104/CEE) de 21 de diciembre de 1989 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas: Objetivos y principios básicos. Alcance de la armonización. Ámbito de aplicación. Signos

susceptibles de constituir marca. Causas absolutas de denegación y nulidad del registro.

30. La Directiva del Consejo (89/104/CEE de 21 de diciembre de 1989 (II) Causas relativas de denegación o nulidad del registro. Contenido de derechos conferidos por el registro de marca. Limitación de los efectos de la marca. Agotamiento. Preclusión por tolerancia. Obligación de uso de la marca y sanciones. Otras disposiciones.

31. La Marca Comunitaria: Reglamento 40/94 del Consejo. La OAMI. Naturaleza. Estructura. Régimen lingüístico. Órganos Rectores y órganos encargados de aplicar los procedimientos. Características de la marca comunitaria: Principios básicos. Centralización de los procedimientos de concesión, anulación y usurpación. Régimen jurisdiccional.

32. La Marca Comunitaria (II): Legitimación. Concepto y requisitos de validez. Causas absolutas y relativas de denegación y nulidad. El requisito del uso de los signos anteriores. Beneficio de la antigüedad.

33. La Marca Comunitaria (III): El procedimiento de registro: Solicitud. Examen. Observaciones y oposiciones de terceros. Recursos. Efectos del registro de la marca: Contenido del derecho. Límites. Agotamiento. Duración. Protección provisional. Preclusión por tolerancia. Obligación de uso.

34. La Marca Comunitaria (IV): La marca comunitaria como objeto de propiedad. Transmisión. Constitución de derechos reales. Licencias contractuales. Extinción: Causas voluntarias y causas legales: Nulidad y caducidad: Efectos. Transformación de la Marca comunitaria en solicitudes de marcas nacionales.

35. La Protección de las indicaciones de procedencia y denominaciones de origen. Disposiciones del CUP. El Arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891 sobre represión de las falsas indicaciones de procedencia. Referencia al arreglo de Lisboa de 31 de diciembre de 1958. Referencia a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC sobre indicaciones geográficas.

36. La protección comunitaria de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios en el Reglamento CEE 2081/92, de 14 de julio de 1992. Ámbito de aplicación. Denominaciones registrables. Requisitos y procedimiento de registro. Efectos del registro. Conflictos entre marcas y denominaciones de origen o indicaciones geográficas en el Reglamento comunitario.

37. La propiedad industrial y la Comunidad Europea. Problemas planteados por derechos de propiedad industrial y los principios de libre circulación de mercancías y libre competencia: Principios establecidos por la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la CE.

38. Otros arreglos Internacionales en materia de Patentes y Marcas: El Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes de 24 de marzo de 1971. Finalidad de la clasificación internacional. Estructura de la clasificación internacional. Utilización de la clasificación internacional para la búsqueda del estado de la técnica y como instrumento en el campo de la información tecnológica.

39. El Arreglo de Niza relativo a la clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas de 15 de junio de 1957: Alcance jurídico, aplicación y contenido. El arreglo de Viena sobre clasificación internacional de elementos figurativos de las marcas de 12 de junio de 1973. El Arreglo de Locarno de 8 de octubre de 1968, sobre Clasificación de Modelos y Dibujos Industriales: Alcance jurídico, aplicación y contenido.

40. Intervención de las autoridades aduaneras encaminada a impedir la comercialización de mercancías con usurpación de marca y mercancías piratas. Análisis de la normativa comunitaria: Reglamento CE 3295/94 del Consejo 22 de diciembre de 1994: Objeto de la intervención. Condiciones para la intervención de las autoridades aduaneras y de las competentes para resolver sobre el fondo. Efectos de la intervención.

41. El Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales (UPOV) de 2 de diciembre de 1961. Principios básicos del Convenio. Condiciones de obtención de la protección. Derechos mínimos reconocidos al obtentor: Contenido y límites. Extinción. El Acta de Ginebra de 1991: Principales innovaciones y características esenciales.

42. El Reglamento CE 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales. Características básicas del sistema de protección comunitaria: Variedades protegibles. Procedimiento de concesión. Conteido y límites de la protección. Acciones. Extinción de la protección.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidente: Don José Luis Barbero Checa, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Vocales: Doña María Dolores García-Gallo Peñuela, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; doña María Concepción Muñoz Caparrós, funcionaria del Cuerpo de Administradores Civiles del Estado; don Enrique Medina Malo, funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado don Rafael de la Cierva García-Bermúdez, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía; don José Alberto Carreras Aja, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, y don Miguel Ángel Gutiérrez Carbajal, funcionario del Cuerpo Superior de Administradors Civiles del Estado, que actuará como Secretario.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Daniel Vila Robert, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Vocales: Don Carlos Fernández Oliver, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Industria y Energía; don Jesús Congregado Loscertales, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don José Manuel Redondo García, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Industria y Energía; doña Paloma Cabezudo Ramírez, funcionaria de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía; don Roberto Carballeira Bao, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Industria y Energía, y doña Patricia García-Escudero Márquez, funcionaria de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ...., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no sehalla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 199 ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

23794 *ORDEN de 26 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que

se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir quince plazas por el sistema de acceso libre, según la siguiente distribución por especialidades:

Especialidad	Número de plazas
Biología Pesquera	3
Acuicultura	1
Oceanografía Biológica	2
Oceanografía Física	1
Oceanografía Química y Contaminación Marina	1
Geología Marina	1
Economía Pesquera	2
Entomología Agrícola y Forestal	1
Patología Vegetal	1
Biotecnología Vegetal	1
Sanidad Animal	1

Los aspirantes sólo podrán participar en una de las especialidades.

1.1.1 Del total de las plazas convocadas se reservará un 3 por 100% para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza.

En el supuesto de que esta plaza no sea cubierta, se acumulará al resto de las plazas de acceso libre.

1.1.2 Los funcionarios de Organismos Internacionales a que hace referencia la base 2.2 de esta convocatoria, que superen las pruebas, participarán en la elección de destino junto a los restantes aprobados. La adjudicación de las plazas se efectuará por riguroso orden de puntuación.

1.1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril); el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, («Boletín Oficial del Estado» del 23), la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según especialidades, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 Las plazas sin cubrir de cada especialidad se acumularán a las de otras especialidades.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del próximo mes de febrero.

La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmete de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en esta convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, que, en todo caso, se ajustará al impreso oficial «Modelo 750», será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su

cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de esta convocatoria, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el citado anexo I.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Agricultura, Pesca y Alimentación». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el «21001». En el recuadro relativo a tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar «21020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA», consignándose el código «5001». Asimismo en el recuadro 16 se indicará la parte específica del programa por la que se presentan a las pruebas selectivas.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará «L», que corresponde a «Turno Libre»:

Los ejercicios se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1.1, marcarán con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 2.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25 A) se hará constar el idioma/s elegido/s para la realización del segundo ejercicio.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Su presentación (ejemplar para la Administración, hoja número 1 del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 3.4.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. Los interesados que elijan esta forma de presentación de la solicitud adjuntarán a la misma comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 4000 pesetas, debiendo consignar dicho importe en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que figuran como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero realizarán el pago de esta tasa mediante el ingreso en la cuenta corriente número 1302 9071 97 0023575290, abierta en la Caja Postal con el Título «Tesoro Público. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Tasa 21.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicho banco o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de estas pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo anteriormente citado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en las entidades de depósito supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, acompañando a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal o Comisión Permanente de Selección, en su caso, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda, el Tribunal habrá de dirigirse a la Comisión Permanente de Homologación antes citada.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y, en su caso, de la prueba de conocimiento de castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Ad-

ministrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

5. *Tribunales*

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que vayan a sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebraran su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

5.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014 Madrid, teléfonos (91) 347 52 59 y (91) 347 52 63.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril) por la que se publicó el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Q, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra R, y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

6.6 Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de una mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y en el artículo 14.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingeso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en la forma establecida en el artículo 38.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado al acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo y publicada la relación de aspirantes seleccionados, con posterioridad a la presentación de documentos y previa oferta de los mismos.

8.5 En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuales serían esos puestos de trabajo.

8.6 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y, a propuesta de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de noviembre de 1999.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

1. *Proceso de selección*

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

A) Oposición.
B) Concurso.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

A) La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de dos temas de carácter general y sobre materias relacionadas, pero no coincidentes, con el temario (común y específico), elegidos por el opositor de entre tres temas propuestos por el Tribunal.

Los opositores harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública, previo señalamiento de fecha.

En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad y el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita y la capacidad de redacción.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

1. Una conversación en el idioma/s elegido/s, de una duración entre diez y quince minutos, con el tribunal o persona experta en quien el mismo designe, que versará sobre temas de actualidad y de carácter científico.

2. Un ejercicio escrito, consistente en hacer un resumen por parte del opositor en el idioma/s elegido/s, de un máximo de 300 palabras, de un artículo de la especialidad a la que se presente, contenido en alguna publicación científica en castellano. Este resumen deberá ser una síntesis lo suficientemente elaborada mediante la cual se pueda comprender el contenido del artículo.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés y/o inglés, según la elección efectuada por el aspirante, a cuyo efecto indicará el idioma/s elegido/s en el correspondiente recuadro de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito en un tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados al azar de los del programa y que correspondan uno a la primera parte y dos a la segunda. Cada opositor podrá elegir un tema entre dos escogidos al azar de la primera parte, y dos temas entre tres escogidos al azar de la segunda parte.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas durante un plazo máximo de diez minutos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. A tal efecto, el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado tres supuestos, eligiéndose dos por el aspirante para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

B) Fase de concurso: La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la exposición oral del currículum vitae del aspirante en un tiempo máximo de media hora. Una copia escrita se entregará al Tribunal.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular preguntas al aspirante en relación con la misma y solicitar aclaraciones, dentro de un plazo máximo de quince minutos.

2. *Valoración*

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española: La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de seis puntos, siendo necesario obtener un mínimo de tres puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes, que ostenten la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

Fase de concurso: Se valorará hasta un máximo de diez puntos.

Consistirá en la valoración por parte del Tribunal del curriculum vitae del aspirante. Los aspirantes convocados a la realización del cuarto ejercicio entregarán una copia de su curriculum vitae al Tribunal antes de empezar el mismo.

El Tribunal valorará los siguientes méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Formación académica: hasta un punto.
2. Publicaciones informes, trabajos, monografías, libros y artículos relacionados con la investigación marina, agrícola y ganadera: hasta tres puntos.
3. Participación en campañas, embarques y actividades especiales relacionadas con la investigación marina, agrícola y ganadera: hasta tres puntos.
4. Asistencia a congresos, seminarios, cursos, grupos de trabajo, reuniones relacionadas con la investigación marina, agrícola y ganadera: hasta 1,5 puntos.
5. Participación en estudios y proyectos de investigación en ciencias marinas, agrícolas y ganaderas: hasta 1,5 puntos.
6. Estancias en centros de investigación marina, agrícola y ganadera, nacionales o extranjeros: hasta un punto.
7. Otros méritos invocados y acreditados por el aspirante: hasta 0,5 puntos.

Para cada especialidad, la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios, a la que habrá de acumularse, en su caso, la derivada de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; si persistiera el empate, se utilizará el mismo criterio atendiendo a cada uno de los restantes ejercicios.

ANEXO II

Temario de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

PRIMERA PARTE

Administración Pública

Tema 1. La Constitución española de 1978: características, principios y derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona y las Cortes Generales: Atribuciones y competencias.

Tema 3. El Gobierno: Designación, funciones y relaciones con otros poderes del Estado.

Tema 4. El Derecho Administrativo: Concepto y fuentes.

Tema 5. La Administración pública (1). La Administración General del Estado y su organización Periférica.

Tema 6. La Administración pública (II). El Estado y las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las distintas Administraciones públicas.

Tema 7. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999: Planteamiento general y principios rectores.

Tema 8. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 10. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Estructura y relaciones con otros Departamentos Ministeriales.

Tema 11. La población española: Estructura y evolución.

Tema 12. La economía española: Dimensiones, análisis de los sectores y relaciones exteriores.

Tema 13. Política agraria y política económica: Características diferenciadoras del sector agrario. Política de industrialización agraria. La industria agroalimentaria en España.

Tema 14. Las industrias agrícolas, forestales y ganaderas en España: Rasgos diferenciadores dentro de la Unión Europea.

Tema 15. Política pesquera española y comunitaria: Perspectiva histórica y proyección futura.

Tema 16. Importancia del sector pesquero en las distintas Comunidades Autónomas.

Tema 17. Configuración de la Unión Europea: Antecedentes, objetivos, instituciones y su funcionamiento.

Tema 18. Ordenación jurídico de la Unión Europea: Sus fuentes e incidencia en el ordenamiento jurídico español.

Tema 19. La Unión Europea: La unión política y la unión económica y monetaria.

Tema 20. Integración de España en la Unión Europea: Tratado de adhesión, período transitorio. El caso canario.

Tema 21. Configuración de la PAC: Principios, objetivos e instrumentos. La PAC y las políticas agrícolas nacionales.

Tema 22. La política de precios y mercados en la Unión Europea. Organizaciones comunes de mercado: Tipos y mecanismos. Problemas agromonetarias.

Tema 23. Reforma de la PAC de 1992: Causas. Evaluación de resultados en los primeros años de aplicación en las OCM.

Tema 24. Financiación de la PAC. Instrumentos de financiación: FEOGA, IFOP, FSE, FEDER, BEI. Instrumento de financiación nacional: FEGA.

Tema 25. Futuro de la PAC: Mercado único. Moneda única. Y ampliación a los paises de Europa central y oriental.

Temario específico para la especialidad de Biología Pesquera

SEGUNDA PARTE

Tema 1. Inferencia estadística: Muestreo aleatorio simple y muestreo de proporciones. Relación entre la precisión y el tamaño de la muestra.

Tema 2. Muestreo aleatorio estratificado. Descripción de la técnica y estimación de parámetros. Aplicaciones. Aplicación al estudio de pesquerías.

Tema 3. Muestreo de proporciones. Descripción de la técnica y estimación de parámetros. Aplicaciones. Aplicación al estudio de pesquerías.

Tema 4. Muestreo por conglomerados. Descripción de la técnica y estimación de parámetros. Aplicación al estudio de pesquerías.

Tema 5. Determinación de expresiones funcionales por regresión y correlación. Estimación de parámetros.

Tema 6. Ciclos de producción en el espacio y en el tiempo en el mar, y su relación con las especies pesqueras.

Tema 7. Los procesos de afloramiento y su relación con las principales pesquerías del mundo.

Tema 8. Principales sistemas de corrientes marinas en los océanos y su relación con los recursos vivos.

Tema 9. Grupos taxonómicos explotables en el ambiente pelágico. Descripción de su ciclo vital. Características fisiológicas y de comportamiento.

Tema 10. Grupos taxonómicos explotables en el ambiente bentónico. Descripción de su ciclo vital. Características fisiológicas y de comportamiento.

Tema 11. Biología y pesca de la sardina, la anchoa, la caballa y el jurel. Principales pesquerías para España.

Tema 12. Biología y pesca de las merluzas, el bacalao y la bacaladilla. Principales pesquerías para España.

Tema 13. Biología y pesca de la cigala, gambas y otros crustáceos. Principales pesquerías para España.

Tema 14. Biología y pesca de los túnidos y especies afines. Principales pesquerías para España.

Tema 15. Biología y pesca de los rapes y peces planos. Principales pesquerías para España.

Tema 16. Biología y pesca de los cefalópodos. Principales pesquerías para España.

Tema 17. El estudio de la maduración sexual y la fecundidad de los peces.

Tema 18. Estudio de alimentación en peces y otros animales marinos explotados. Metodología y objetivos.

Tema 19. Ictioplancton. Metodologías para su estudio y aplicaciones prácticas. Métodos de producción de huevos.

Tema 20. Crecimiento: Métodos de identificación de la edad: Interpretación, verificación y elaboración de claves.

Tema 21. Mortalidad. Tasas instantáneas. Sus clases. La ecuación de supervivencia. Mortalidad natural y su estimación.

Tema 22. El concepto de «stock». «Substocks». Técnicas para definir «stocks».

Tema 23. Las ecuaciones de captura y su resolución. Análisis de cohortes: Su origen. Método general y simplificado de Pope.

Tema 24. Modelado del ciclo vital de una cohorte explotada. Evolución del número y la biomasa. El stock como suma de las cohortes.

Tema 25. El análisis de población virtual (APV). Datos de entrada, estimación de parámetros. Convergencia. Sensibilidad.

Tema 26. Calibración del APV. Principales métodos (Laurec—Shepherd, ADAPT , etc.).

Tema 27. Proyecciones de captura a corto y largo plazo, modelos de rendimiento por recluta.

Tema 28. Modelos de producción en condiciones de equilibrio. El planteamiento de Gulland. El modelo logístico y su comportamiento. Estimación de parámetros.

Tema 29. Generalización de la producción logística. La función de Pella y Tomlinson: Su comportamiento. Estimación de parámetros.

Tema 30. Modelos de producción en condiciones de no equilibrio.

Tema 31. Modelos de producción estructurados por edad.

Tema 32. La relación «Stock» y reclutamiento: Modelos de Beverton y Holt, Modelo de Ricker. Sus problemas.

Tema 33. Análisis del proceso de reclutamiento. Técnicas de estimación de la mortalidad en la fase planctónica.

Tema 34. Esfuerzo y captura por unidad de esfuerzo. Capturabilidad. Su uso como índices de la abundancia y de la mortalidad por pesca. Estimación de la potencia de pesca.

Tema 35. Selectividad y selección en los distintos artes de pesca. Reclutamiento parcial y su estimación.

Tema 36. Marcado: Descripción de técnicas actuales de marcado de vertebrados e invertebrados marinos. Su uso para estimación paramétrica.

Tema 37. Prospecciones acústicas para la estimación cuantitativa de la biomasa del «stock»: I. El modelo. Propiedades acústicas del agua de mar. Instrumental acústico y medida de la fuerza del blanco.

Tema 38. Prospecciones acústicas para la estimación cuantitativa de la biomasa del «stock»: II. Diseño de la campaña, elaboración e interpretación de resultados.

Tema 39. Estimación de biomasas por prospección pesquera con arrastre de fondo: I. El modelo estadístico.

Tema 40. Estimación de biomasas por prospección pesquera con arrastre de fondo: II. Planificación de la prospección. Elaboración e interpretación.

Tema 41. Las bases técnicas para la gestión de las pesquerías. El concepto de «sobrepesca» y sus clases. Sobrepesca biológica de reclutamiento, de crecimiento y sobrepesca económica. Relaciones entre ellas.

Tema 42. Puntos de referencia para proyecciones de captura: Fmsy, Fmax, F01, Flow, Fmed, Fhigh, Fcrash. El enfoque de precaución. MBAL.

Tema 43. Pesquerías lejanas con participación española. El estado de los recursos.

Tema 44. Pesquerías españolas en el Atlántico Norte. El estado de los recursos.

Tema 45. Las pesquerías españolas en el Mediterráneo: El estado de los recursos.

Tema 46. Las pesquerías españolas en el Atlántico Centro—Oriental: El estado de los recursos.

Tema 47. Establecimiento de una red estadística para la evaluación de «stocks». Censos y muestras: conceptos básicos y su aplicación.

Tema 48. Las artes y aparejos de pesca en relación con las especies objetivo. Tipos de artes de pesca.

Tema 49. Impacto de la pesca en el ecosistema. Metodología para su estudio y evaluación del impacto.

Tema 50. Las Comisiones Internacionales de Pesca y los Grupos de Trabajo de evaluación de «stocks». Su funcionamiento.

Temario específico para la especialidad de Acuicultura

Tema 1. La acuicultura en el mundo. Situación actual y perspectivas.

Tema 2. La acuicultura marina en España. Especies cultivadas. Métodos de cultivo empleados. Situación actual y perspectivas.

Tema 3. Legislación española sobre acuicultura marina. Normativa comunitaria relativa a las aguas de cultivo.

Tema 4. Acuicultura sostenible. Aspectos del código de pesca responsable de la FAO relativos a la acuicultura.

Tema 5. Acuicultura y medio ambiente. Impacto ambiental de la acuicultura. Acuicultura y biodiversidad

Tema 6. Selección de emplazamientos para instalaciones de acuicultura marina. Factores a considerar.

Tema 7. Selección de especies de interés potencial para su cultivo. Características biológicas a considerar.

Tema 8. Preparación de piensos. Valoración de materias primas. Formulación. Técnicas de preparación de piensos.

Tema 9. Los cultivos de fitoplancton. Su utilidad en acuicultura marina como cultivos auxiliares. Especies, métodos e instalaciones utilizadas.

Tema 10. Los cultivos de zooplancton. Cultivo de rotíferos. Producción de nauplios y metanauplios de Artemia. Métodos e instalaciones empleadas.

Tema 11. La alimentación larvaria en los criaderos de moluscos, crustáceos y peces marinos.

Tema 12. Genética y acuicultura. Mejora genética en organismos marinos cultivados. Manipulación cromosómica. Nuevas técnicas genéticas. Normativa relativa a organismos genéticamente modificados.

Tema 13. Criaderos de especies marinas. Características, tipos e instalaciones generales.

Tema 14. Patología general en los organismos marinos cultivados. Enfermedades no infecciosas, infecciosas y persistentes. Patología de los procesos infecciosos. Genética de la resistencia. Normativa relativa a patologías de organismos de cultivo.

Tema 15. Las algas macrofitas de interés industrial en España. Descripción de sus ciclos biológicos. Factores que influyen en la reproducción y crecimiento de las algas. Aplicaciones de las algas o de sus derivados.

Tema 16. Explotación racional de praderas de algas marinas españolas. Especies, zonas, métodos de extracción y de ordenación.

Tema 17. Los cultivos de algas macrofitas. Especies cultivadas y métodos empleados para su cultivo. Situación en España y perspectivas.

Tema 18. Anatomía y fisiología generales de los moluscos.

Tema 19. La reproducción en los moluscos bivalvos. El aparato reproductor. Acondicionamiento e inducción a la puesta en cautividad. Desarrollo embrionario y larvario.

Tema 20. Cultivo de ostras y ostiones. Especies cultivadas. Métodos de reproducción y engorde. Situación de su cultivo en España y perspectivas.

Tema 21. Cultivo de almejas. Especies cultivadas y métodos de reproducción y engorde. Situación de su cultivo en España y perspectivas.

Tema 22. Cultivo del mejillón. Métodos utilizados para captación de semilla y para engorde. Impacto ambiental. Situación en España y perspectivas.

Tema 23. Cultivo de moluscos gasterópodos y cefalópodos. Especies cultivadas y métodos empleados. Situación en España y perspectivas.

Tema 24. Patología de los moluscos. Métodos y técnicas de diagnosis. Principales parásitos y enfermedades de las especies de moluscos cultivadas.

Tema 25. Criaderos de moluscos. Características, instalaciones y equipamientos generales. Métodos empleados.

Tema 26. Sistemas de engorde de moluscos. Artefactos flotantes. Parques en zonas intermareales. Otros métodos de cultivo.

Tema 27. La ordenación de la explotación de bancos naturales de moluscos. Bases biológicas de los diferentes sistemas de regulación.

Tema 28. Anatomía y fisiología generales de los crustáceos decápodos.

Tema 29. La reproducción de los crustáceos. Factores de regulación de la reproducción.

Tema 30. Cultivo de langostinos peneidos. Especies cultivadas. Métodos de reproducción y engorde.

Tema 31. Criaderos de langostinos. Características, instalaciones y equipamientos generales. Métodos empleados.

Tema 32. Anatomía y fisiología generales de los peces teleósteos.

Tema 33. La reproducción de los peces teleósteos marinos. Control endocrino de la reproducción y la influencia ambiental. Bases fisiológicas de la inducción a la puesta.

Tema 34. La digestión en los peces. Digestión estomacal e intestinal. Absorción intestinal. Metabolismo glucídico, lipídico y protéico.

Tema 35. Requerimientos en la nutrición de los peces marinos (proteínas, aminoácidos, ácidos grasos). Técnicas de preparación de piensos para el cultivo de peces marinos. Valoración de materias primas. Formulación de dietas experimentales.

Tema 36. Requerimientos vitamínicos y minerales de los peces.

Tema 37. La energía en la nutrición de los peces. Diseños y métodos experimentales para la evaluación de dietas.

Tema 38. Ictiopatología. Técnicas de diagnóstico de las enfermedades y parásitos de peces.

Tema 39. Principales enfermedades bacterianas de las especies de peces marinos cultivados.

Tema 40. Terapia y profilaxis en ictiopatología marina.

Tema 41. Aplicaciones de la genética en piscicultura. Métodos empleados en mejora genética. Obtención de poliploides. Ginogénesis y androgénesis.

Tema 42. Cultivo de la dorada y de la lubina. Reproducción, cultivo larvario y engorde. Situación en España y perspectivas.

Tema 43. Cultivo de rodaballo y lenguado. Reproducción, cultivo larvario y engorde. Situación en España y perspectivas.

Tema 44. Cultivo de salmónidos. Engorde en agua marina. Especies cultivadas en España. Situación actual y perspectivas.

Tema 45. Criaderos de peces marinos. Características, instalaciones y equipamientos generales. Métodos empleados.

Tema 46. Tipos de instalaciones de engorde de peces marinos. Características y equipamiento generales. Métodos empleados.

Tema 47. Principales variables físico-químicas de interés en instalaciones de cultivos marinos. Utilización de la informática para su monitorización.

Tema 48. Técnicas estadísticas básicas: Análisis de la varianza. Fundamentos básicos. El contraste de la igualdad de medias.

Tema 49. Principios de diseño experimental. Diseño en bloques. El cuadro latino. Diseños factoriales.

Tema 50. Técnicas estadísticas básicas: Regresión y correlación.

Temario específico para la especialidad de Oceanografía Biológica

Tema 1. Introducción al estudio de los océanos. Historia de la oceanografía y divisiones de la oceanografía.

Tema 2. Temperatura en el océano. Distribución y variabilidad. Importancia ecológica.

Tema 3. Dinámica marina: mareas, olas y corrientes. Su importancia ecológica.

Tema 4. Radiación luminosa en el océano. Su importancia ecológica.

Tema 5. Procesos de mesoescala: frentes, afloramientos y giros. Importancia ecológica.

Tema 6. Las cuencas oceánicas. Origen, estructura y evolución

Tema 7. El relieve de los fondos marinos. Divisiones y características principales.

Tema 8. Sedimentación marina. Tipos de sedimentos y procesos de sedimentación.

Tema 9. Composición química general del agua de mar. Elementos mayoritarios y minoritarios. Salinidad.

Tema 10. Sales nutrientes en el agua de mar. I. Ciclo del nitrógeno.

Tema 11. Sales nutrientes en el agua de mar. II. Ciclo del fósforo.

Tema 12. Sales nutrientes en el agua de mar. III. Ciclo del silicio.
Tema 13. Gases disueltos en el agua de mar, exceptuando el dióxido de carbono.
Tema 14. El ciclo del carbono en el océano.
Tema 15. Ecosistemas marinos. Clasificación y características.
Tema 16. Ecología de la zona intermareal.
Tema 17. Diversidad y sucesión en los ecosistemas marinos.
Tema 18. El plancton marino: principales grupos y características.
Tema 19. Adaptaciones de los organismos a la vida planctónica.
Tema 20. El fitoplancton: grupos principales. Sucesión.
Tema 21. Proliferaciones de organismos planctónicos nocivos. Mareas rojas.
Tema 22. Métodos de estudio del fitoplancton.
Tema 23. El zooplancton: grupos principales: holoplancton y meroplancton.
Tema 24. Dinámica del zooplancton: variabilidad espacial y temporal.
Tema 25. Métodos de estudio del zooplancton.
Tema 26. El ictioplancton: grupos principales. Aplicaciones a la biología pesquera.
Tema 27. El necton: características y grupos principales.
Tema 28. El bentos: descripción y clasificación de las comunidades bentónicas.
Tema 29. Comunidades epibentónicas. Descripción y clasificación.
Tema 30. El bentos infaunal: descripción y clasificación.
Tema 31. Adaptaciones de los organismos bentónicos al ambiente sedimentario.
Tema 32. Influencia de las perturbaciones en la estructura de las comunidades bentónicas: colonización y sucesión.
Tema 33. Métodos de estudio del bentos.
Tema 34. Microorganismos planctónicos marinos: bacterias y protozoos.
Tema 35. Comunidades bacterianas en los sedimentos marinos.
Tema 36. Métodos de estudio de microorganismos marinos: bacterias y protozoos.
Tema 37. La producción primaria marina: distribución y factores reguladores
Tema 38. Métodos de medida de la producción primaria.
Tema 39. Producción secundaria marina: estrategias adaptativas de los consumidores.
Tema 40. Métodos de estudio de la producción secundaria: plancton y bentos.
Tema 41. Cadenas tróficas marinas. I. Ecosistemas pelágicos.
Tema 42. Cadenas tróficas marinas. II. Ecosistemas bentónicos.
Tema 43. Producción y transformación de la materia orgánica: interacciones entre el sistema pelágico y el bentónico.
Tema 44. Comunidades microbianas marinas: su papel en los ciclos de nutrientes.
Tema 45. Eutroficación: causas y efectos en los ecosistemas marinos.
Tema 46. Tipos de impactos ambientales en los ecosistemas marinos.
Tema 47. Acuicultura marina: Características de los principales cultivos españoles.
Tema 48. La pesca española: perspectiva histórica.
Tema 49. El papel de los océanos en el cambio global.
Tema 50. La teledetección en oceanografía: aplicaciones y limitaciones.

Temario específico para la especialidad de Oceanografía Física

Tema 1. Estructura molecular del agua. Propiedades físicas. Composición química del agua de mar.
Tema 2. Instrumentos oceanográficos. Métodos de medidas y análisis de datos.
Tema 3. Radiación solar y equilibrio energético del océano. Flujos y transferencias de energía.
Tema 4. Equilibrio hidrológico y salino del océano. Ciclo hidrológico.
Tema 5. Interacción océano-atmósfera. Flujos y transportes de energía, agua y cantidad de movimiento.
Tema 6. Temperatura del océano. Distribución y variabilidad. Temperatura potencial.
Tema 7. Salinidad del océano. Distribución y variabilidad.
Tema 8. Gases disueltos en el océano. Distribución y ciclos.
Tema 9. Sales nutritivas en el océano. Distribución, variabilidad y ciclos.
Tema 10. Densidad del agua del mar. Ecuación de estado. Expansión termal y concentración salina.
Tema 11. Diagrama salinidad-temperatura y sus propiedades. Derivada termohalina.
Tema 12. Masas de agua. Definiciones. Principales masas de agua en el océano, su formación y distribución.
Tema 13. Campos de gravedad, masa y presión.
Tema 14. Flotabilidad y estabilidad. Frecuencia de Brunt—Väisälä.
Tema 15. Ecuaciones de conservación de la masa y la salinidad.
Tema 16. Mezcla y difusión.
Tema 17. Fuerza de Coriolis. Planos F y beta.
Tema 18. Ecuaciones hidrodinámicas del movimiento. Aproximaciones.
Tema 19. Turbulencia. Ecuaciones de Reynolds.
Tema 20. Condiciones de contorno cinemáticas y dinámicas de las ecuaciones hidrodinámicas de movimiento y de continuidad. Aproximación de Boussinesq. Estabilidad dinámica.
Tema 21. Números adimensionales de los fluidos.
Tema 22. Flujos geostróficos. Ecuación del viento térmico.
Tema 23. Método dinámico del calculo de velocidades geostróficas.
Tema 24. Flujos cuasi-geostróficos.
Tema 25. Inestabilidades baroclinas.
Tema 26. Capas de contorno planetarias: superficiales y de fondo. Ecuaciones.
Tema 27. Corrientes producidas por el viento. Capas de Ekman.
Tema 28. Afloramientos y subsidencias. Ecuación Omega.
Tema 29. Vorticidad: definiciones, ecuaciones y teoremas.
Tema 30. Transporte de Sverdrup. Aplicación al giro subtropical.
Tema 31. Corrientes de contorno occidentales.
Tema 32. Frentes. Su génesis.
Tema 33. Circulación termohalina.
Tema 34. Circulación general de los océanos. Sistemas principales. Nomenclatura.
Tema 35. Ondas. Ecuación general. Clasificación. Dispersión
Tema 36. Ondas superficiales.
Tema 37. Ondas internas. Inestabilidades.
Tema 38. Ondas de Kelvin, Poincare y planetarias.
Tema 39. Fuerzas generadoras de mareas.
Tema 40. Teorías de Newton y Laplace de las mareas.
Tema 41. Análisis armónico. Componentes de las mareas.
Tema 42. Mareas y corrientes de marea en estuarios, mares someros y
océano profundo.
Tema 43. Modelización numérica en oceanografía. Métodos. Soluciones.
Tema 44. Sonido en el mar. Ecuación de las ondas acústicas. Propagación, reflexión, refracción, dispersión y atenuación.
Tema 45. Óptica marina. Campos y parámetros ópticos. Reflexión, refracción y dispersión.
Tema 46. Teledetección. Parámetros ópticos. Altimetría.
Tema 47. Oceanografía de estuarios. Estuarios y rías españolas.
Tema 48. Mediterráneo. Masas de agua y circulación.
Tema 49. Atlántico oriental. Masas de agua y circulación.
Tema 50. Océano y clima.

Temario específico para la especialidad de Oceanografía Química y Contaminación Marina

Tema 1. Salinidad del océano. Distribución, variabilidad.
Tema 2. Determinación de la salinidad del océano.
Tema 3. Masas de agua. Definiciones. Principales masas de agua.

Tema 4. Circulación general de los océanos. Sistemas principales.

Tema 5. Gases disueltos en el agua de mar, exceptuando el dióxido de carbono.

Tema 6. El dióxido de carbono del océano.

Tema 7. Compuestos de nitrógeno en el agua de mar. Distribución. Variabilidad.

Tema 8. Compuestos de fósforo en el agua de mar. Distribución. Variabilidad.

Tema 9. Compuestos de silicio en el agua de mar. Distribución. Variabilidad

Tema 10. Materia orgánica disuelta en el agua de mar.

Tema 11. Materia orgánica en suspensión en el agua de mar.

Tema 12. Producción primaria. Factores que la controlan y determinan.

Tema 13. Métodos para estimar la producción primaria.

Tema 14. Condiciones anóxicas en el medio marino. Desarrollo y efectos.

Tema 15. Química analítica en Oceanografía química I. Técnicas de muestreo. Conservación de muestras. Bases de datos.

Tema 16. Química analítica en Oceanografía química II. Determinación de los
constituyentes inorgánicos.

Tema 17. Química analítica en Oceanografía química III. Determinación de los constituyentes orgánicos.

Tema 18. Sedimentación marina. Tipos de sedimentos marinos y procesos de sedimentación.

Tema 19. Constituyentes principales de los sedimentos marinos.

Tema 20. Diagénesis química de los sedimentos. Factores que determinan la diagénesis de la materia orgánica en el sedimento.

Tema 21. Radionucleidos en el agua de mar, sedimentos marinos y organismos marinos.

Tema 22. Agua intersticial del sedimento. Muestreo, distribución e influencia en la composición del agua de mar.

Tema 23. Materia en suspensión en el agua de mar. Métodos de muestreo y análisis. Variación espacial y temporal. Composición química. Tasa de sedimentación.

Tema 24. Química de estuarios. Influencia de los procesos de mezcla en el comportamiento de los constituyentes químicos del estuario. Modificación de los depósitos sedimentarios.

Tema 25. Química de las lagunas litorales. Movilización de nutrientes. Producción de materia orgánica. Flujos de constituyentes.

Tema 26. Origen y tipos de contaminantes en el medio marino.

Tema 27. Dinámica de la contaminación marina. Procesos y transporte de contaminante.

Tema 28. Flujo de carbono en los ecosistemas marinos.

Tema 29. Eutrofización: causas y efectos.

Tema 30. Contaminación por metales pesados I: origen, mecanismos de dispersión y concentraciones en agua, sedimentos y biota.

Tema 31. Contaminación por metales pesados II: métodos de análisis.

Tema 32. Contaminación por metales pesados III: Toxicidad y bioacumulación.

Tema 33. Contaminación por hidrocarburos halogenados I: Origen, mecanismos de dispersión y concentraciones en agua, sedimentos y biota.

Tema 34. Contaminación por hidrocarburos halogenados II: efectos sobre los organismos, degradación, toxicidad y bioacumulación.

Tema 35. Contaminación por hidrocarburos halogenados III: métodos de análisis.

Tema 36. Contaminación por hidrocarburos polinucleares aromáticos I: origen, mecanismos de dispersión y concentraciones en agua, sedimentos y biota.

Tema 37. Contaminación por hidrocarburos polinucleares aromáticos II: efectos sobre los organismos, degradación, toxicidad y bioacumulación.

Tema 38. Contaminación por hidrocarburos polinucleares aromáticos III: métodos de análisis.

Tema 39. Contaminación por hidrocarburos derivados del petróleo I: origen, mecanismos de dispersión y concentraciones en agua, sedimentos y biota.

Tema 40. Contaminación por hidrocarburos derivados del petróleo II: efectos sobre los organismos, degradación, toxicidad y bioacumulación.

Tema 41. Contaminación por hidrocarburos derivados del petróleo III: métodos de análisis.

Tema 42. Contaminación radiactiva: origen, mecanismos de dispersión, concentraciones en agua, sedimentos y biota; bioacumulación y toxicidad.

Tema 43. Contaminación producida por vertido de aguas residuales: composición, mecanismos de dispersión, efectos sobre el ecosistema marino y salud humana.

Tema 44. Vertido al mar de materiales procedentes del dragado de los puertos. Contaminación y programas de vigilancia. Selección de zonas de vertido.

Tema 45. Evaluación de impactos en el medio ambiente marino. Estrategias de vigilancia y predicción de riesgos.

Tema 46. Convenios internacionales para la protección del medio ambiente marino.

Tema 47. Legislación española sobre la protección de las aguas marinas.

Tema 48. Toxicidad de los contaminantes: Efectos tóxicos letales y subletales. Curvas de toxicidad y cálculo de la concentración letal mediana (CL 50). Factores ambientales que afectan a la toxicidad. Interacción entre tóxicos: antogonismos y sinergia. Toxicidad crónica; efectos sobre la reproducción.

Tema 49. Características del sistema de oxidasas de función mixta (MFO) en peces y moluscos. Marcadores moleculares de contaminación. Citocromo P450. Encimas inducibles por contaminantes orgánicos; el caso de la EROD (etoxiresorufin —0— desetilasa).

Tema 50. Los metalotioneinas como indicador de contaminación metálica

Tema 51. Papel de las metalotioneinas como sistema de destoxificación de metales pesados. Caracterización y presencia en especies marinas.

Temario específico para la especialidad de Geología Marina

Tema 1. El margen continental y los fondos profundos. Características, evolución y procesos geológicos dominantes.

Tema 2. La tectónica global. Cinemática a gran escala de los desplazamientos de las placas tectónicas. Consecuencias para la evolución geológica de las cuencas oceánicas.

Tema 3. Caracterización de los sedimentos marinos del margen continental: granulometrías, componentes, carbonatos y materia orgánica. Tratamientos estadísticos y tipología de sedimentos.

Tema 4. La sedimentación en las cuencas profundas: facies, procesos, secuencias y mecanismos que la controlan. Los abanicos profundos y los depósitos horizontales abisales.

Tema 5. El litoral: playas y costas. Génesis y evolución.

Tema 6. El litoral: deltas, estuarios y rías. Génesis y evolución.

Tema 7. Geomorfología de la plataforma y el talud continental: tipos morfológicos más frecuentes.

Tema 8. La plataforma continental y la ruptura de pendiente. Génesis y evolución.

Tema 9. El talud continental. Provincias fisiográficas. Génesis y evolución.

Tema 10. Dinámica de los fondos marinos. Corrientes, inestabilidades, tectónica. Deslizamientos, corrientes de turbidez, etc.

Tema 11. Cañones, valles y barrancos submarinos: origen y función como sistemas de transporte sedimentario canalizado. Evolución.

Tema 12. El transporte sedimentario en el talud y los depósitos que se generan: las contouritas y las turbiditas.

Tema 13. Dorsales y fosas. Relación con la dinámica litosférica.

Tema 14. Procesos biogeoquímicos involucrados en la circulación de agua en la litosfera: chimeneas y fumarolas hidrotermales. Su relación con la dinámica litosférica.

Tema 15. Utilización paleoceanográfica de los depósitos sedimentarios marinos: cambios climáticos globales, upwelling, actividad volcánica, acreción y deriva continental, etc.

Tema 16. Yacimientos de minerales y depósitos marinos de interés económico. Exploración, explotación, etc.

Tema 17. Los cambios climáticos y del nivel del mar durante el Cuaternario. Los estadios isotópicos.

Tema 18. Cronoestratigrafía de las unidades sedimentarias superficiales a partir de sondeos electromecánicos: análisis paleomagnético.

Tema 19. Los ambientes sedimentarios en las plataformas continentales: las plataformas carbonatadas y las siliciclásticas.

Tema 20. La inestabilidad del margen continental: macro y meso deslizamientos. Su relación con la tectónica, la sismicidad, el volcanismo y la sedimentación.

Tema 21. Los depósitos de gases hidratados en los sedimentos superficiales marinos: Prospección sísmica y aspectos ambientales del problema.

Tema 22. La Geología Marina en el contexto de las Ciencias Marinas.

Tema 23. Aplicación de la investigación geológica en el mar a la protección de costas, obras marítimas y conocimiento del patrimonio cultural.

Tema 24. Aplicación de los estudios de geología marina a la investigación de los recursos vivos marinos.

Tema 25. Levantamiento y características de la cartografía geológica marina. Metodología de trabajo, tratamiento de la información. Elaboración de otras cartografías, cartas de pesca. Planes de cartografía sistemática.

Tema 26. Aplicación de la informática a la elaboración y gestión de la información cartográfica y geológica. Tipos de aplicaciones, características, posibilidades y diferencias.

Tema 27. Métodos directos de investigación en Geología Marina. Evolución tecnológica y metodológica.

Tema 28. Métodos indirectos de investigación en Geología Marina. Evolución tecnológica y metodológica.

Tema 29. Sistemas de posicionamiento y navegación. Evolución. Importancia. Técnicas actuales. Características de la cartografía básica marina. Principales sistemas de proyección utilizados en la cartografía marina y sus diferencias con los utilizados en continente.

Tema 30. La prospección geofísica en la mar. Principios y fundamentos. Aplicaciones.

Tema 31. Propagación del sonido en el mar. Características, condicionantes, modificaciones. Su relación con la prospección geofísica marina.

Tema 32. Ecosondadores. Fundamentos, características y tratamiento de la información obtenida. Explotación de resultados.

Tema 33. Sondas Multihaz. Fundamentos, planificación de campañas. Características de la información obtenida. Calibración previa y adquisición de datos. Procesado y edición. Explotación de resultados.

Tema 34. Prospección sísmica continua por reflexión. Sistemas de alta resolución. Características. Tipo de información obtenida y explotación de resultados.

Tema 35. Prospección sísmica continua por reflexión. Sistemas de media penetración. Características. Tipo de información obtenida y explotación de resultados.

Tema 36. Prospección sísmica continua por reflexión. Sistemas de gran penetración. Tipo de información obtenida y explotación de resultados.

Tema 37. Sísmica multicanal. Principios y procesado de datos.

Tema 38. Interpretación de registros sísmicos. Factores a tener en cuenta. Correlaciones sismo—estratigráficas.

Tema 39. Estratigrafía sísmica y secuencial. Principios básicos y aplicaciones en Geología marina.

Tema 40. La técnica sonográfica: fundamentos y explotación de resultados.

Tema 41. Prospección magnética y gravimétrica marina. Técnicas e interpretación de los resultados.

Tema 42. Desarrollo de modelos a partir de la información obtenida con las técnicas de prospección utilizadas en geología marina: Modelos digitales del terreno, métodos de interpolación para su elaboración e información derivada. Modelos sobre la evolución de los procesos geológicos a partir de la interrelación de diferentes parámetros e informaciones.

Tema 43. Sistemas de información geográfica. Características. Aplicación a la información geológica marina.

Tema 44. Cinemática de la Microplaca Ibérica en el marco de la tectónica global. Consecuencias de su ubicación en la zona de colisión Eurasia-África.

Tema 45. La plataforma continental y el talud que circunda el territorio nacional. Características dominantes.

Tema 46. Evolución geodinámica de la cuenca mediterránea. Formación de la cuenca de Alborán y el arco de Gibraltar-golfo de Cádiz.

Tema 47. El margen Continental del Mediterráneo español. Características y evolución del área continental e insular.

Tema 48. El margen continental noratlántico y cantábrico de la Península Ibérica. Características y evolución.

Tema 49. El margen insular canario. Características y evolución.

Tema 50. La Convención sobre el Derecho del Mar de Naciones Unidas. Régimen jurídico respecto a la investigación y explotación de los fondos y recursos marinos.

Temario específico para la especialidad de Economía Pesquera

Tema 1. Teoría neoclásica de la demanda del consumidor.

Tema 2. Teoría de la elección en situaciones de riesgo e incertidumbre. Otras teorías de la demanda del consumidor

Tema 3. Otras teorías de la demanda del consumidor. Dualidad y otras extensiones.

Tema 4. Teorías del comportamiento de la empresa distintas de la neoclásica. Especial referencia a los desarrollos recientes en la teoría de la organización industrial.

Tema 5. El modelo de competencia perfecta.

Tema 6. La teoría del equilibrio general.

Tema 7. Economía del bienestar. Óptimo económico. La optimalidad de la competencia perfecta y las imperfecciones del mercado. Funciones del bienestar social. Teoría de la elección colectiva

Tema 8. Economía de la regulación: principios e instrumentos.

Tema 9. Teorías del crecimiento: progreso técnico, crecimiento óptimo y modelos plurisectoriales.

Tema 10. El mercado español de divisas.

Tema 11. La oferta internacional: el producto y el precio. Los canales de distribución y las redes de venta. La comunicación en el comercio internacional.

Tema 12. Interrelación entre el crecimiento económico y el comercio internacional.

Tema 13. Teoría de la integración económica.

Tema 14. Políticas de estabilización de los países desarrollados. Equilibrio interno y externo.

Tema 15. Economía de los países en desarrollo. Teorías sobre subdesarrollo. La financiación exterior del desarrollo económico. El problema de la deuda externa. La ayuda al desarrollo.

Tema 16. Procesos de reforma económica en los antiguos países de economía centralizada: opciones de política económica.

Tema 17. Evolución y estructura sectorial y geográfica de los flujos comerciales y financieros internacionales. Los bloques comerciales y las nuevas áreas emergentes en el comercio internacional.

Tema 18. El GATT. Estructura y funcionamiento. Las rondas de negociación. La OMC.

Tema 19. Los métodos mínimo cuadrático y de máxima verosimilitud en la estimación de los modelos económicos.

Tema 20. El modelo clásico de la regresión lineal: Estimación, verificación y predicción del modelo uniecuacional con k-variables explicativas.

Tema 21. El modelo de regresión con regresores estocásticos: estimación, verificación y predicción.

Tema 22. Multicolinealidad y heterocedasticidad: consecuencias, origen, detección y soluciones.

Tema 23. Autocorrelación: consecuencias, origen, detección y soluciones.

Tema 24. Modelos de ecuaciones simultáneas: identificación, estimación, verificación y predicción.

Tema 25. Modelos uniecuacionales de regresión no lineal: estimación, verificación y predicción.

Tema 26. Modelos ARIMA: identificación, estimación, verificación y predicción.

Tema 27. El modelo de regresión dinámica uniecuacional: identificación, estimación, verificación y predicción.

Tema 28. Modelos de componentes no observables: tendencia, ciclo y estacionalidad. Aplicaciones en el análisis de coyuntura, estimación, verificación y predicción.

Tema 29. Antecedentes y evolución. Instituciones. El orden jurídico comunitario. El Acta Única Europea.

Tema 30. La política presupuestaria de la Unión Europea.
Tema 31. La política pesquera de la UE: Política de recursos, de estructuras y de mercados pesqueros. Evolución y desarrollo.
Tema 32. El principio de libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales. La política de competencia.
Tema 33. La política social y regional de la UE.
Tema 34. La política comercial exterior y de relaciones económicas exteriores de la UE.
Tema 35. La política de cooperación de la Unión Europea. Los acuerdos de pesca en el marco de los acuerdos ACP.
Tema 36. El Tratado de Maastricht. El Tratado de la Unión. Especial referencia a la Unión Económica y Monetaria.
Tema 37. Situación actual de la economía española y perspectivas. La convergencia nominal y real en la UE.
Tema 38. Las relaciones de España con las Comunidades Europeas. Antecedentes. El Tratado de Adhesión
Tema 39. Los efectos de la integración de España sobre el sector pesquero. Implicaciones de la realización del Mercado Único y de la política de relaciones económicas exteriores de la UE.
Tema 40. La pesca en el mundo. Países productores y países consumidores. Principales áreas pesqueras a escala mundial. La acuicultura. Producción pesquera y tendencias.
Tema 41. Marco jurídico internacional. La Convención de Derecho del Mar y los organismos multilaterales de pesca. Papel de las organizaciones internacionales, FAO, OCDE. El Código de Buena Conducta de la FAO.
Tema 42. La gestión de las pesquerías. Métodos de regulación. Derechos de propiedad sobre los recursos: libre acceso, propiedad privada, propiedad común. El papel del Estado. El modelo de desarrollo sostenible en la gestión de los recursos renovables.
Tema 43. Análisis económico de la aplicación de medidas de gestión de los recursos pesqueros. Efectos a corto y a largo plazo.
Tema 44. Métodos de análisis de rentabilidad de los buques pesqueros. Costes de producción.
Tema 45. El comercio pesquero en el mundo y en Europa. Análisis histórico, tendencias y perspectivas de futuro.
Tema 46. Los productos pesqueros. Clasificación comercial y normalización. Productos de mayor importancia en el mercado internacional, comunitario y nacional.
Tema 47. La pesca en España. Segmentos de flota y pesquerías significativas. Competencias estatales y competencias autonómicas. Evolución histórica y problemas actuales.
Tema 48. La organización del sector pesquero: las OO.PP., las Cofradías de pescadores y sus Federaciones, Asociaciones y Cooperativas de Armadores. Funcionamiento de las Lonjas y los mercados pesqueros en España.
Tema 49. La acuicultura. Fundamentos económicos en la acuicultura. La acuicultura a escala mundial, europea y española. La demanda de productos acuícolas. Estrategias empresariales, crecimiento, internacionalización, liderazgo de costes, estrategias comerciales.
Tema 50. Análisis de los sectores de la industria alimentaria de productos pesqueros y de los bienes de consumo tradicionales.

Temario específico para la especialidad de Patología Vegetal

Tema 1. Patología Vegetal. Conceptos básicos de la enfermedad. Importancia de las enfermedades de las plantas. Grupos de agentes patógenos.
Tema 2. Parasitismo y patogenicidad. Desarrollo de las enfermedades en las plantas.
Tema 3. Inoculación, penetración e infección de patógenos en plantas.
Tema 4. Dispersión de patógenos en el espacio y en el tiempo.
Tema 5. Formas de ataque del patógeno en la planta.
Tema 6. Efectos fisiológicos de los patógenos en las plantas.
Tema 7. Defensa de las plantas ante los ataques de los patógenos.
Tema 8. Bases genéticas de las enfermedades de plantas.
Tema 9. Diagnóstico de enfermedades de plantas.
Tema 10. Epidemia y epidemiología.
Tema 11. Dinámica de las interacciones entre las poblaciones del huésped y del patógeno.
Tema 12. Modelos del desarrollo de las epidemias.
Tema 13. Análisis temporal de las epidemias.
Tema 14. Análisis espacial de las epidemias.
Tema 15. Influencia de los factores bióticos en el desarrollo de la epidemia.
Tema 16. Influencia del ambiente en el desarrollo de la epidemia.
Tema 17. Predicción de enfermedades en plantas.
Tema 18. Modelos de simulación de enfermedades de plantas.
Tema 19. Métodos de muestreo
Tema 20. Principios epidemiológicos para el control de las enfermedades de plantas.
Tema 21. Métodos de control de las enfermedades de plantas.
Tema 22. Métodos de control por exclusión del patógeno.
Tema 23. Métodos de control para eliminar o reducir la cantidad inicial de inóculo.
Tema 24. Control químico de las enfermedades de plantas.
Tema 25. Plaguicidas: objetivos de su uso. Formulación y aplicación.
Tema 26. Problemas derivados del uso de plaguicidas.
Tema 27. Alternativas al control químico. Control biológico.
Tema 28. Sistemas de control biológico.
Tema 29. Resistencia de los patógenos a los plaguicidas.
Tema 30. Resistencia de las plantas a enfermedades. Efectos y mecanismos.
Tema 31. Uso de la resistencia genética en el control de las enfermedades de plantas.
Tema 32. Control integrado.
Tema 33. Los hongos como agentes patógenos.
Tema 34. Hongos fitopatógenos: División Myxomycota.
Tema 35. Hongos fitopatógenos: División Eumycota. Subdivisiones Mastigomycotina y Zygomycotina.
Tema 36. Hongos fitopatógenos: División Eumycota. Subdivisión Ascomycotina.
Tema 37. Hongos fitopatógenos: División Eumycota. Subdivisión Basidiomycotina.
Tema 38. Hongos fitopatógenos: División Eumycota. Subdivisión Deuteromycotina.
Tema 39. Virus patógenos de plantas. Tipos de virus. Estrategias de expresión genómica.
Tema 40. Colonización del huésped por virus. Transmisión de virus.
Tema 41. Procariotes fitopatógenos
Tema 42. Nematodos fitopatógenos.
Tema 43. Enfermedades abióticas de plantas.
Tema 44. Enfermedades causadas por Peronosporales.
Tema 45. Oidios.
Tema 46. Royas y Carbones
Tema 47. Enfermedades foliares causadas por Ascomicetos y Deuteromicetos.
Tema 48. Enfermedades de la madera causadas por Ascomicetos y Deuteromicetos.
Tema 49. Enfermedades vasculares causadas por Ascomicetos y Deuteromicetos.
Tema 50. Podredumbres de cuello y raiz causadas por Ascomicetos, Basidiomicetos y Deuteromicetos.

Temario específico para la especialidad de Entomología Agrícola y Forestal

Tema 1. Concepto de la Entomología Agroforestal.
Tema 2. Fenómeno Plaga Definiciones , Organismos causantes.
Tema 3. Plagas Agroforestales Endofíticas y Exofíticas
Tema 4. Plagas Agroforestales Directas y Vectores
Tema 5. Especialidades complementarias de la entomología agroforestal.
Tema 6. Acaros de interés agrícola y forestal. Ecología y Métodos de Control.
Tema 7. Los insectos y su influencia en el medio y las explotaciones agroforestales.
Tema 8. Los insectos como plagas y vectores en la salud humana
Tema 9. La Clase Insecta en el reino animal. Generalidades. Insectos Holometábolos y Heterometábolos.
Tema 10. Órdenes de insectos e importancia relativa en la conformación de fenómenos-plaga

Tema 11. Evaluaciónes cuantitativas y cualitativa de las poblaciones de insectos en un ecosistema considerado

Tema 12. El binomio parásito-huesped en el ámbito agroforestal

Tema 13. Los insectos fitófagos y sus relaciones con las plantas hospedantes. Selección e infestación del huesped.

Tema 14. Dinámica poblacional de insectos capaces de originar fenómeno plaga. Factores bióticos y abióticos.

Tema 15. Competencia biológica. Organismos auxiliares frente a insectos perjudiales.

Tema 16. Efectividad de los auxiliares, enemigos naturales de los insectos capaces de constituir fenómenos-plaga.

Tema 17. Control de Plagas, Metodos, Relación histórica, Fundamento, Resultados, Crítica de los métodos

Tema 18. Plaguicidas, Descripción, Evolución, Familias, Actualidad de los plaguicidas y su empleo.

Tema 19. Métodos biológicos en el control de fenómenos plaga, Historia, Evolución, Tipos y Vigencia.

Tema 20. Métodos genéticos en el control de plagas, Tipos, Evolución y Vigencia.

Tema 21. Disruptores exocrinos, Feromonas, Cairomonas, Tipos, Papel actual, Evolución y Vigencia.

Tema 22. Semioquímicos sintéticos en el control de plagas, Tipos Clasificación, Evolución y Vigencia.

Tema 23. Control microbiológico de fenómenos-plaga, Generalidades, Tipos, Evolución y Vigencia.

Tema 24. Métodos físicos para el control de fenómenos-plaga, Tipos, Evolución y Vigencia.

Tema 25. Mecanismos de resistencia en la relación planta-insecto, Introducción de genes de resistencia en las plantas.

Tema 26. El control de plagas en la actualidad, Métodos y su Revisión, Control Dirigido e Integrado.

Tema 27. Los umbrales de daños. Importancia de los mismos en el control de plagas.

Tema 28. Principios básicos del Control de Plagas

Tema 29. Tendencias modernas del Control de plagas

Tema 30. Plaguicidas convencionales. Tipos, uso, aplicación y Crítica de su empleo.

Tema 31. Formulaciones y formas de aplicación de plaguicidas

Tema 32. Plaguicidas Organoclorados. Historia. Uso y Crítica de los mismos.

Tema 33. Plaguicidas Inorgánicos. Historia. Uso y Crítica de los mismos.

Tema 34. Plaguicidas organofosforados y carbamatos. Historia. Uso y Crítica de los mismos.

Tema 35. Plaguicidas de origen natural, inhibidores de los fenómenos respiratorios, Plaguicidas de tercera generación.

Tema 36. Problemática del empleo de plaguicidas. Impactos ambientales, toxicidad selectiva y otros.

Tema 37. Control químico de organismos capaces de originar fenómenos plaga. Exposición y Discusión.

Tema 38. Los Plaguicidas y el medio ambiente. Efectos residuales.

Tema 39. Curvas de degradación de plaguicidas, residuos y efecto de agigantamiento de los mismos en ciertas formulaciones.

Tema 40. Técnicas específicas de entomología agroforestal en laboratorio. Preparaciones de insectos y ácaros /o de sus elementos esenciales. Reactivos y conservantes. Archivo de las colecciones de preparaciones.

Tema 41. La investigación entomológica agroforestal en Laboratorio. Cronología y descripción de actuaciones básicas.

Tema 42. Equipamiento mínimo imprescindible de un Laboratorio de Investigación sobre entomología agroforestal. Enumeración equipos, descripción y uso

Tema 43. Sistemática zooentomológica. Métodos y materiales.

Tema 44. Procedimientos de censo de poblaciones en medios naturales. Enumeración, descripción y crítica.

Tema 45. Importancia de la entomología agroforestal en la Protección y Conservación de la biodiversidad en medios naturales.

Tema 46. Investigación básica y aplicada en entomología agroforestal. Secuencias lógicas operativas. Propuesta del tema, informes de prioridad, aprobación y ejecución de las acciones.

Tema 47. Resultados de las investigaciones. Obtención, Cadena de transferencia, Publicaciones, Patentes, Proyectos de Demostración.

Tema 48. Colecciones entomológicas. Tipos. Importancia. Destino. Conservación. Identificación y Uso.

Tema 49. El entomólogo investigador agroforestal. Formación. Especialización. Dedicación y funciones.

Tema 50. Importancia económica, social y ambiental de los organismos considerados fenómenos plaga agroforestales y su repercusión en la época de la globalización

Temario específico para la especialidad de Biotecnología Vegetal

Tema 1. Regulación de la expresión génica en plantas.

Tema 2. Control hormonal del desarrollo vegetal.

Tema 3. La fotosíntesis.

Tema 4. Biología molecular de la transducción de señales en plantas.

Tema 5. Características diferenciales del desarrollo vegetal.

Tema 6. Respuestas moleculares de las plantas a los estímulos y estreses medioambientales abióticos.

Tema 7. Respuestas moleculares de las plantas a los estímulos y estreses medioambientales bióticos.

Tema 8. Los sistemas de transporte intercelular y a larga distancia de biomoléculas en plantas.

Tema 9. Cultivo «in vitro» y propagación vegetal.

Tema 10. Aplicaciones biotecnológicas de mutantes de especies vegetales.

Tema 11. Mutagénesis de especies vegetales mediante métodos biotecnológicos.

Tema 12. Importancia y utilidad de los sistemas modelos vegetales en la biotecnologia.

Tema 13. Arabidopsis thaliana como sistema modelo en biotecnología vegetal.

Tema 14. Interés biotecnológico de las plantas transgénicas.

Tema 15. Transformación genética estable de plantas.

Tema 16. Transformación genética transitoria de plantas.

Tema 17. Utilidad de los microorganismos transgénicos en la biotecnología vegetal.

Tema 18. Utilidad de las plantas transgénicas en la lucha contra los estreses abióticos.

Tema 19. Utilidad de las plantas transgénicas en la lucha contra los estreses bióticos.

Tema 20. Aplicaciones biotecnológicas de la genómica funcional.

Tema 21. Importancia biotecnológica de los programas de secuenciación de genomas vegetales.

Tema 22. Importancia biotecnológica de los programas de secuenciación de transcriptomas vegetales.

Tema 23. Aplicaciones de la proteómica a la biotecnología vegetal.

Tema 24. Elaboración de mapas genéticos vegetales de alta resolución. Importancia biotecnológica.

Tema 25. Clonaje posicional. Importancia biotecnológica.

Tema 26. Aplicaciones de la genómica estructural a productos vegetales con denominación de origen.

Tema 27. Análisis de la variabilidad de poblaciones vegetales mediante métodos biotecnológicos.

Tema 28. Aplicaciones de la bioinformática a la biotecnología vegetal.

Tema 29. Identificación de variedades vegetales mediante métodos biotecnológicos.

Tema 30. Identificacion de organismos genéticamente modificados mediante métodos biotecnológicos.

Tema 31. Métodos biotecnológicos de diagnóstico de plagas y patógenos vegetales.

Tema 32. Tipificación genética de plagas y patógenos vegetales mediante métodos biotecnológicos.

Tema 33. Aplicaciones de la biotecnología a la calidad del producto agrario.

Tema 34. Aplicaciones de la biotecnología a la productividad agraria.

Tema 35. Aplicaciones de la biotecnología en el área forestal.

Tema 36. Aplicaciones de la biotecnología al mantenimiento de los ecosistemas.

Tema 37. Aplicaciones de la biotecnología en la reducción de la aplicación de abonos y productos fitosanitarios.
Tema 38. Aplicaciones de la biotecnología vegetal a la detoxificación de suelos y aguas.
Tema 39. Aplicaciones biotecnológicas en la ingeniería metabólica.
Tema 40. La ingeniería metabólica aplicada a la modificación de los perfiles de hidratos de carbono en plantas.
Tema 41. La ingeniería metabólica aplicada a la modificación de los perfiles de lípidos en plantas.
Tema 42. La ingeniería metabólica aplicada a la modificación de los perfiles de metabolitos secundarios en plantas.
Tema 43. La ingeniería metabólica aplicada a la modificación de biopolímeros de interés forestal.
Tema 44. Las plantas como biofactorías: producción de biomoléculas exógenas con aplicaciones industriales.
Tema 45. Las plantas como biofactorías: producción de biomoléculas exógenas con aplicaciones terapeúticas.
Tema 46. Las plantas como biofactorías: problemática de la extracción y purificación de las biomoléculas exógenas.
Tema 47. La seguridad biológica en la biotecnología vegetal.
Tema 48. Biotecnología y sociedad: la percepción pública de los avances biotecnológicos.
Tema 49. Impacto de la biotecnología vegetal sobre el desarrollo económico y social de las zonas rurales.
Tema 50. La biotecnología vegetal en el contexto de la biotecnología agraria.

Temario específico para la especialidad de Sanidad Animal

Tema 1. Familias de virus DNA. Virus DNA de gran tamaño.
Tema 2. Iridovirux. Aspectos patológicos y moleculares.
Tema 3. Expresión genética en virus DNA.
Tema 4. Técnicas básicas en ingeniería genética
Tema 5. Secuenciación en ácidos nucleicos.
Tema 6. Análisis de secuencias de DNA y proteínas
Tema 7. Inmunidad frente a infecciones vírales.
Tema 8. Vacunas recombinantes.
Tema 9. Detección de ácidos nucleicos vírales para diagnóstico.
Tema 10. Estrategias de replicación de virus RNA.
Tema 11. Transformación y oncogénesis producida por virus RNA.
Tema 12. Estrategias de clonaje y secuenciación de molécular RNA
Tema 13. Células implicadas en la respuesta inmune.
Tema 14. Regulación de la respuesta inmune.
Tema 15. Control genético de la respuesta inmune.
Tema 16. Alteración de las funciones de la célula huésped por las infecciones vírales.
Tema 17. Respuesta inmune a las infecciones virales: Mecanismos inespecíficos de defensa y respuesta humoral.
Tema 18. Reconocimientos por linfocitos T de antígenos presentados por las moléculas del complejo principal histocompatibilidad (MHC).
Tema 19. Procesamiento y presentación de antígenos por MHC clase I) para su reconocimiento por linfocitos T citolíticos.
Tema 20. Variabilidad genética y antigénica de virus RNA. Selección por el sistema inmune.
Tema 21. Mecanismos de evasión de los virus de la respuesta inmune.
Tema 22. Vectores vírales de expresión.
Tema 23. Inducción de respuesta inmune celular mediante el empleo de proteínas purificadas y péptidos sintéticos.
Tema 24. Vacunas atenuadas e inactivadas.
Tema 25. La organización molecular de la célula. Estructura y función nuclear.
Tema 26. Cultivos celulares. Aspectos morfológicos, técnicas y aplicaciones.
Tema 27. Ciroquinas. Antígenos de histocompatibilidad. Mecanismos de daño inmunológico celular.
Tema 28. Enfermedades víricas y sistema inmune. Morfología de los estados de inmunosupresión.
Tema 29. Inmunohistoquímica. Técnicas directas e indirectas. Selección de anticuerpos monoclonales. Aplicaciones.
Tema 30. Marcadores moleculares en el diagnóstico de las enfermedades infecciosas.
Tema 31. Preservación y tratamiento de las células y tejidos para estadios moleculares a nivel celular.
Tema 32. Hibridación in situ. Aplicaciones. Estudios cuantitativos. Otras técnicas en patología molecular.
Tema 33. Sondas moleculares. Criterios para su selección.
Tema 34. Métodos isotópicos y no isotópicos en patología molecular.
Tema 35. Diagnóstico de enfermedades infecciosas mediante la técnica de TAQ-polimerasa (PCR). Teoría y principios generales.
Tema 36. Estrategias de erradicación de enfermedades víricas.
Tema 37. Criterios internacionales y legislaciones actuales en el marco de la sanidad animal y ambiental.
Tema 38. Detección de puntos críticos sanitarios-ambientales de las explotaciones porcinas.
Tema 39. Metodologías actuales analíticas y biológicas que deben aplicarse en los estudios de control, seguimiento y diagnóstico sanitario-ambiental.
Tema 40. Efluentes agroganaderos en Europa: detección de tóxicos relevantes, valoración de riesgo y aplicación de alternativas de gestión.
Tema 41. Valoración de efectos relacionados con disruptores endocrinos en sanidad ambiental.
Tema 42. Efectos originados por contaminantes sobre la salud de las poblaciones: letalidad, efectos en reproducción, susceptibilidad a enfermedades infecciosas y otros.
Tema 43. Bases sanitario-ambientales en los estudios técnicos de evaluación de impacto ambiental en explotaciones ganaderas.
Tema 44. Bases sanitario-ambientales en los estudios técnicos de ecoauditoriías en explotaciones ganaderas.
Tema 45. Procedimientos de Valoraciones de Riesgo en sanidad ambiental.
Tema 46. Diagnóstico de procesos sanitario-ambientales en peces, aves y mamíferos.
Tema 47. Valoración de impactos sanitario-ambientales en expolotaciones ganaderas.
Tema 48. Principales problemas sanitario—ambientales que afectan a la ganadería extensiva e intensiva.
Tema 49. Efectos sobre la salud de los mamíferos expuestos a xenobióticos ambientales.
Tema 50. Epidemiología y problemas sanitarios producidos por contaminantes que afectan a poblaciones piscícolas.

ANEXO III

Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Tribunal número 1

Especialidades: Biología Pesquera, Acuicultura, Oceanografía Biológica, Oceanografía Física, Oceanografía Química y Contaminación Marina, Geología Marina y Economía Pesquera.

Tribunal titular:

Presidente: Don Eduardo López-Jamar Martínez, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Vocales: Doña Ana Lago de Lanzós y Tomás, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; don Rodolfo Bermejo Bermejo, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y don Juan María Junoy Pintos, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
Secretaria: Doña Cristina Thomas Hernández, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Enrique de Cárdenas González, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Vocales: Don Argeo Rodríguez de León, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; don José Manuel Viéitez Martín, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y don Ramón Vegas Martínez, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Secretario: Don Gonzalo González de Lara, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal número 2

Especialidades: Entomología Agrícola y Forestal, Patología Vegetal, Biotecnología Vegetal, y Sanidad Animal.

Tribunal titular:

Presidente: Don Alejandro López de Roma, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Don Rafael Ponz Ascaso, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; don Fernando García-Arenal Rodríguez, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y doña María Josefa Lueso Sordo, del Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretaria: Doña María Teresa Díez García, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Martín J. Fernández de Gorostiza Ysbert, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Don José Miguel Bolivar Salcedo, del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; don Pedro del Estal Padillo, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y don Ignacio Sánchez Esteban, del Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretaria: Doña María Ángeles Ezquerra Plasencia, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Asesores especialistas:

Especialidad de Entomología Agrícola y Forestal: Don Francisco José Beitia Crespo, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y don José Rafael Esteban Durán, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Especialidad de Patología Vegetal: Doña Paloma Melgarejo Nardiz, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y doña María Aurora Fraile Pérez, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Especialidad de Biotecnología Vegetal: Don Fernando Ponz Ascaso, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y don Julio Salinas Muñoz, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Especialidad de Sanidad Animal: Don José Manuel Sanchez-Vizcaíno Rodríguez, de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y don Antonio López Sebastián, de. la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEXO IV

Aspirantes de nacionalidad española

Don/doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1999.

Aspirantes de otras nacionalidades

Don/doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de 1999.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

23795 *ORDEN de 30 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Local, a propuesta del Instituto Nacional de Administración Pública, previo informe de la Dirección General de la Función Pública y en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado 1, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Esta Secretaría de Estado acuerda publicar la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas Generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cien plazas vacantes de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, con la siguiente distribución:

Cincuenta plazas para cubrir por el sistema general de acceso libre.

Cincuenta plazas para cubrir por el sistema de promoción interna.

Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a tres plazas y se aplicarán dos al sistema general de acceso libre y una al de promoción interna.

Las plazas no cubiertas de las reservadas a promoción interna y al cupo de reserva de discapacidad acrecerán las restantes plazas de acceso libre. En consecuencia, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. La distribución de estas plazas excedentarias a los distintos Tribunales constituidos para juzgar estas pruebas selectivas se efectuará conforme a lo establecido en la base 6.4 de esta convocatoria.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas, debiendo especificar en su solicitud de participación, el sistema de acceso libre o de promoción interna por el que optan. Dicha opción vincula al aspirante, no pudiendo modificarla una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. Será causa de exclusión del procedimiento selectivo la presentación de solicitudes de participación por los dos sistemas.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Resolución de 4 de junio de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales y el programa al que deberán ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1999); las bases de esta convocatoria, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. *Proceso selectivo*

2.1 La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición seguida de curso selectivo de formación para los aspirantes de libre acceso, y por el sistema de concurso-oposición y curso selectivo de formación para los aspirantes de promoción interna.

2.1.1 Acceso Libre. Pruebas selectivas. Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios que serán eliminatorios y, opcionalmente, quienes superen dicha fase, podrán realizar una prueba complementaria para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad Autónoma y/o de idiomas extranjeros.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figura en el anexo II.1.A. de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de sesenta minutos, cinco temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el anexo II.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Uno de cada parte en que se divide dicho anexo.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de quince minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas, y que estará relacionado con las materias del programa que figura en el anexo II.3 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 18), pudiéndose consultar textos legales, en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Prueba complementaria: Su realización tendrá carácter voluntario y consistirá en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, de los idiomas extranjeros y/o lenguas oficiales de Comunidades Autónomas, elegidos por el aspirante en su solicitud. El tiempo máximo para su realización será de una hora para cada uno de los idiomas y/o lenguas elegidos hasta un máximo de tres.

2.1.2 Promoción Interna. Pruebas selectivas: concurso-oposición.

a) La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que serán eliminatorios y, opcionalmente, quienes superen dicha fase, podrán realizar una prueba complementaria para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad Autónoma y/o de idiomas extranjeros.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la contestación, por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, a 10 preguntas, propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del programa, según temario recogido en el anexo II.1.B. de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas, y que estará relacionado con las materias del programa que figura en el anexo II.3 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 18), pudiéndose consultar textos legales, en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Prueba complementaria: Su realización tendrá carácter voluntario y consistirá en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, de los idiomas extranjeros y/o lenguas oficiales de Comunidades Autónomas, elegidos por el aspirante en su solicitud. El tiempo máximo para su realización será de una hora para cada uno de los idiomas y/o lenguas elegidos hasta un máximo de tres.

b) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. En esta fase se valorarán, conforme a la base 8.2.1, los servicios efectivos prestados por los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, en puestos reservados a dicha Subescala o servicios en Comunidades Autónomas en puestos reservados, asimismo, a la citada Subescala, y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios efectivos valorables, a efectos de la fase de concurso, se acreditarán mediante certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública cuya solicitud se tramitará de oficio por el Instituto Nacional de Administración Pública.

2.2 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de realización del primer ejercicio que, en ningún caso, se celebrará antes del 1 de mayo de 1999.

2.3 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3.2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente

desarrolladas por los funcionarios de la Subescala, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.4 La página web del Instituto Nacional de Administración Pública en la red Internet, cuya dirección es www.inap.map.es, facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

3. *Condiciones de los aspirantes*

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Económicas y Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 Los aspirantes de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Subescala de Secretaría-Intervención.

Para la determinación de la antigüedad de los aspirantes, a este efecto, se tomarán en consideración tanto los servicios efectivos prestados en la Subescala como los períodos temporales durante los cuáles aquéllos hubieran ostentado la condición de funcionarios en prácticas en la misma o se hubieran hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.

3.3 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. *Solicitudes*

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (ejemplar autocopiativo) en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750», será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Subdelegaciones del Gobierno, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (María de Molina, número 50, 28071 Madrid), y en el Instituto Nacional de Administración Pública, (calle Atocha número 106, 28012 Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

El modelo de solicitud, elaborado en papel autocopiativo, consta de tres copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos, para la Administración, para el interesado y para la entidad colaboradora donde se haya efectuado el pago de la tasa de derechos de examen.

4.2 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1 Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid).

4.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) podrá realizarse en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará una fotocopia grapada del documento nacional de identidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104/0301/28/0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano número 37, de Madrid, de Argentaria, Caja Postal, «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Argentaria, Caja Postal, «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 4.4. de la presente convocatoria.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

4.3.1 Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consignará «Administraciones Públicas».

En el recuadro correspondiente a centro gestor, consignará «Subsecretaría», y en el del código el número 22001.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código, se hará constar en los dos primeros dígitos el número 22.

4.3.2 Instrucciones para cumplimentar datos relativos a la convocatoria:

En el recuadro número 15 consignará, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada y en el destinado al código se cumplimentará con el número 3014.

En el recuadro número 17, destinado a « Forma de Acceso», los aspirantes de promoción interna harán constar una «R» y los de acceso libre una «L».

En el recuadro número 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20, los aspirantes deberán hacer constar la Comunidad Autónoma y provincia en que deseen celebrar los ejercicios de la fase de oposición. En el supuesto de no constituirse Tribunal en la Comunidad Autónoma de la provincia solicitada, los aspirantes serán asignados al Tribunal o Tribunales con sede en Madrid.

Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el recuadro número 22 de la solicitud, y expresar, en su caso, en el recuadro número 23 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.c) de esta convocatoria.

En el recuadro número 25, los aspirantes que deseen realizar la prueba complementaria, especificarán la lengua o lenguas oficiales de Comunidades Autónomas (apartado A) o el idioma o idiomas extranjeros (apartado B) de los que deseen examinarse.

4.4 De conformidad con lo establecido en el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa de derechos

de examen será de 4.000 pesetas para los aspirantes del sistema de acceso libre y de 2.000 pesetas para los aspirantes del sistema de promoción interna, por aplicación del apartado seis de la misma norma citada. El pago se realizará mediante ingreso en efectivo a favor del Tesoro Público, tasa 22.020, en «la cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación de tasas», en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997, los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente estarán exentos del pago de la tasa, por aplicación de la disposición citada, los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso a través de certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante sello y firma autorizada de la misma en los tres ejemplares del modelo, en el espacio destinado a estos efectos.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud expresado en las bases 4.2.2 y 4.2.3.

4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. *Admisión de aspirantes*

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Nacional de Administración Pública dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, presentando el correspondiente escrito ante el Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en los lugares que se indiquen en la citada Resolución y, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2 Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la ha dictado, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6. *Comisión de Coordinación y Tribunales*

6.1 Con el fin de coordinar el desarrollo del proceso selectivo y proponer al Director del Instituto Nacional de Administración Pública cuantas medidas sean necesarias para su correcto funcionamiento, podrá constituirse una Comisión de Coordinación que presidirá el Director del Centro de Análisis y Formación Territorial del Instituto Nacional de Administración Pública y de la que formarán parte, como Vocales, los Presidentes de los Tribunales que, de acuerdo con los convenios suscritos, se constituyan en las Comunidades Autónomas y en Madrid.

6.2 El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, teniendo en cuenta los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas, el número total de plazas convocadas y el número de aspirantes que desea examinarse en cada Comunidad, determinará las ciudades donde han de realizarse los ejercicios. Asimismo, el Director del Instituto Nacional de Administración Pública, al realizarse descentralizadamente las pruebas selectivas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establecerá, en acto posterior al de la presente convocatoria, el número de Tribunales y designará a sus miembros, de conformidad con los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas.

6.3 Dado el carácter descentralizado de las pruebas selectivas, y a fin de hacer efectivo el principio de equidad, el Director del Instituto Nacional de Administración Pública determinará mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el número concreto de plazas a proveer por cada Tribunal, en función del número total de plazas convocadas y el número total de aspirantes realmente presentados a la realización del proceso selectivo, en relación con los presentados al mismo en cada Tribunal.

6.4 De conformidad con lo dispuesto en la base 1.1 de esta convocatoria, las plazas no cubiertas de las reservadas a promoción interna y al cupo de reserva de discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, acrecerá las restantes de acceso libre, y serán distribuidas entre todos los Tribunales en función del número real de opositores presentados al proceso selectivo, una vez finalizado el segundo ejercicio y mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

En la Resolución citada en el párrafo anterior, y para el caso de que en algún Tribunal, finalizado el segundo ejercicio, fuese superior el número de plazas que le hayan sido asignadas para acceso libre al de aprobados hasta ese momento, se efectuará,

asimismo, la distribución de esas plazas sobrantes entre todos los Tribunales con arreglo al mismo criterio indicado en el párrafo anterior.

6.5 Los Tribunales estarán compuestos por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

6.6 Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Director del Instituto Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de la Comisión de Coordinación o de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.7 Los Tribunales se constituirán, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución de los Tribunales será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.8 De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

6.9 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.10 A los efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Coordinación tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha número 106, 28012 Madrid.

6.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría primera del artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7. *Desarrollo de los ejercicios*

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 En el supuesto de que el aspirante durante la realización del ejercicio oral no desarrollara exposición alguna o realizara ésta sin conexión suficiente con el contenido de los temas a desarrollar o de forma tal que revelase falta de los conocimientos más elementales, el Presidente del Tribunal —con la conformidad de todos los miembros que estén formando parte de éste— podrá decidir, una vez transcurridos quince minutos del tiempo fijado para el ejercicio, que el aspirante abandone su realización, en cuyo caso dicha decisión supondrá su definitiva eliminación en el proceso selectivo.

7.5 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por cada Tribunal en los lugares donde se ha celebrado el anterior, así como en la sede de actuación del mismo y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.6 A efectos de poder llevar a cabo, en su caso, la distribución de plazas a que se refiere la base 6.4 de esta convocatoria, los Tribunales deberán funcionar coordinadamente en cuanto a la convocatoria de realización del tercer ejercicio eliminatorio para los aspirantes de acceso libre, que no podrán efectuarla antes de que haya finalizado el segundo ejercicio eliminatorio en todos y cada uno de los Tribunales y se haya dictado por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública la correspondiente Resolución de distribución de las plazas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»; a partir de la fecha de esta Resolución se computará el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales a que se refiere la base 7.5, párrafo primero, como plazo máximo que deberá transcurrir entre el segundo y tercer ejercicios.

El Instituto Nacional de Administración Pública comunicará a cada Tribunal la fecha a partir de la que se podrá efectuar la convocatoria de realización del tercer ejercicio eliminatorio para los aspirantes libres.

7.7 Para la realización de la prueba complementaria de carácter voluntario, los Tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el órgano de selección.

7.8 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de la Comisión de Coordinación que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. *Valoración de méritos y calificación de los ejercicios*

8.1 Sistema de acceso libre:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior a 8, quedarán exentos de la práctica del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea idéntico en contenido y puntuación máxima posible.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, aquellos aspirantes del mismo cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas asignadas a su respectivo Tribunal, para este sistema de acceso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el tercero y primero por este orden.

b) Prueba complementaria: Se calificará de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas y/o lenguas, con un máximo de 3 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base 9.1 de esta convocatoria, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, y de la prueba complementaria, en el caso de que se hubiese realizado esta última.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; si esto no fuera suficiente, en el tercero y primero, por este orden, y de continuar aquel, se recurrirá a la puntuación obtenida en la prueba complementaria. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «Q» a que se refiere la base 7.2 de la presente convocatoria.

8.2 Sistema de promoción interna:

8.2.1 Puntuación de la fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 2.1.2.b) se realizará en la forma siguiente:

Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,03 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados en puestos reservados a la Subescala a que se refiere la mencionada base, hasta un máximo de 10 puntos, sin que en ningún caso puedan aplicarse estos puntos consuntivamente para superar los ejercicios eliminatorios.

8.2.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior a 8, quedarán exentos de la práctica del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea idéntico en contenido y puntuación máxima posible.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, aquellos aspirantes del mismo cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas asignadas a su respectivo Tribunal, para este sistema de acceso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si ésto no fuera suficiente, en el primero.

b) Prueba complementaria: Se calificará de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas y/o lenguas, con un máximo de 3 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base 9.1 de esta convocatoria, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, y de la prueba complementaria, en el caso de que se hubiese realizado esta última y la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; si ésto no fuera suficiente, en el primero, y de continuar aquel, se recurrirá a la puntuación obtenida en la prueba complementaria y en la fase de concurso, por este orden. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «Q» a que se refiere la base 7.2 de la presente convocatoria.

9. *Lista de aprobados*

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquéllos otros que estimen oportunos, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por cada uno de los sistemas de acceso, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada. Estas relaciones serán elevadas al Director del Instituto Nacional de Administración Pública para la publicación de la lista única de aprobados, por orden de puntuación, en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que le hayan sido adjudicadas por la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. *Presentación de documentos*

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 9.1 de esta convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de la Función Pública (Subdirección General de Función Pública Local y Desarrollo Profesional, calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid), por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base 3.1.c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Los aspirantes por el sistema de acceso libre, declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo I.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

No es necesario que presenten el certificado a que alude el párrafo anterior los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. *Curso Selectivo*

11.1 Los cursos selectivos serán organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública y realizados por el mismo o por los Institutos o Escuelas de funcionarios de las Comunidades Autónomas en la forma establecida en los convenios suscritos.

11.2 Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados por la Secretaría de Estado para la Administración Pública funcionarios en prácticas, durante el tiempo que dure dicho curso.

11.3 El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo, y una duración de, al menos, 150 horas lectivas. Desde la finalización de las pruebas selectivas hasta el comienzo del correspondiente curso no podrán transcurrir más de cuatro meses.

El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas objetivas sobre las materias impartidas en el mismo; se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, diez puntos.

De la evaluación de los cursos selectivos serán responsables los respectivos centros u órganos de las Comunidades Autónomas que hayan asumido la realización de los mismos, y el Instituto Nacional de Administración Pública respecto de los cursos que se celebren en su sede.

11.4 Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

11.5 Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada, se les dispensará de hacerlo hasta que cesen dichas causas mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, quedando obligado a realizarlo con la promoción inmediatamente posterior al momento de la desaparición de las referidas causas intercalándose en el lugar que le corresponda por la puntuación que hubiera obtenido.

12. *Nombramiento*

12.1 Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, o en su caso oposición, y la alcanzada en el curso selectivo. En caso de empate, se atenderá al orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas.

12.2 Por la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública se efectuará propuesta de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública se efectuarán los correspondiente nombramientos, que se publicarán el «Boletín Oficial del Estado».

13. *Norma Final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 30 de noviembre de 1.999.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, «Boletín Oficial del Estado» de 28), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González.

ANEXO I

Don/Doña ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 1999.

23796 *ORDEN de 2 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Local, a propuesta del Instituto Nacional de Administración Pública, previo informe de la Dirección General de la Función Pública y en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado 1, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), esta Secretaría de Estado acuerda publicar la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría—Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas Generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 100 plazas vacantes de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

Del total de plazas ofertadas, tres quedan reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, a las que se aplicará el sistema general de acceso libre. Las plazas no cubiertas de las reservadas al cupo de reserva de discapacidad acrecerán las restantes plazas de acceso libre. La distribución de estas plazas excedentarias a los distintos tribunales constituidos para juzgar estas pruebas selectivas se efectuará conforme a lo establecido en la base 6.4 de esta convocatoria.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; la Resolución de 22 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales y el Programa a que deberán ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 1998); las bases de esta convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. *Proceso selectivo*

2.1 La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre seguida de curso selectivo de formación.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios y, opcionalmente, quiénes superen dicha fase podrán realizar una prueba complementaria para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad Autónoma y/o de idiomas extranjeros.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el tribunal, en relación con los contenidos del programa que figura en el anexo II.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre).

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar oralmente, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos,

cuatro temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el anexo II.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre). Uno de cada parte en que se divide dicho anexo.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de quince minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, uno de carácter jurídico y otro económico, que el tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas, en relación con las materias previstas para el segundo ejercicio del programa recogido en el anexo II.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), si bien el supuesto económico limitado a las materias de tributos locales y gestión presupuestaria, pudiéndose consultar textos legales, en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Prueba complementaria: Su realización tendrá carácter voluntario y consistirá en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, de los idiomas extranjeros y/o lenguas oficiales de Comunidades Autónomas, elegidos por el aspirante en su solicitud, hasta un máximo de tres. El tiempo máximo para su realización será de 1 hora para cada uno de los idiomas y/o lenguas elegidos, hasta un máximo de tres.

2.2 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de doce meses a contar desde la fecha de realización del primer ejercicio que, en ningún caso, se celebrará antes del 1 de septiembre del 2000.

2.3 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3.2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Subescala, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.4 La página web del Instituto Nacional de Administración Pública en la red Internet, cuya dirección es www.inap.map.es, facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

3. *Condiciones de los aspirantes*

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Haber superado los tres primeros Cursos de las Licenciaturas de Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, o Económicas y Empresariales.

d) O padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. *Solicitudes*

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (ejemplar autocopiativo) en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750», será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, Subdelegaciones del Gobierno, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, 28071 Madrid), Instituto Nacional de Administración Pública, (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

El modelo de solicitud, elaborado en papel autocopiativo, consta de tres copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos, para la Administración, para el interesado y para la entidad colaboradora donde se haya efectuado el pago de la tasa de derechos de examen.

4.2 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1 Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid).

4.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) podrá realizarse en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará una fotocopia, grapada, del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104/0301/28/0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, 37, de Madrid, de Argentaria, Caja Postal, «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Cuenta restringida para la recaudación de Tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Argentaria, Caja Postal, «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la Tasa por Derechos de Examen, son los que se establecen en la base 4.4 de la presente convocatoria.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

4.3.1 Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consignará: «Administraciones Públicas».

En el recuadro correspondiente a Centro gestor, consignará: «Subsecretaría» y en el del código el número «22001».

En el recuadro relativo a la Tasa de Derechos de Examen, en el espacio destinado a código, se hará constar en los dos primeros dígitos el número «22».

4.3.2 Instrucciones para cumplimentar datos relativos a la convocatoria:

En el recuadro número 15 consignará: «Subescala de Secretaría-Intervención», y en el destinado al código, se cumplimentará con el número «3015».

En el recuadro número 17, destinado a «Forma de acceso», consignará una «L».

En el recuadro número 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20, los aspirantes deberán hacer constar la Comunidad Autónoma y Provincia en que deseen celebrar los ejercicios de la fase de oposición. En el supuesto de no constituirse tribunal en la Comunidad Autónoma de la Provincia solicitada, los aspirantes serán asignados al tribunal o tribunales con sede en Madrid.

Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud, el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro número 22 de la solicitud, y expresar, en su caso, en el recuadro número 23 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.c) de esta convocatoria.

En el recuadro número 25, los aspirantes que deseen realizar la prueba complementaria especificarán la lengua o lenguas oficiales de Comunidades Autónomas (apartado A) o el idioma o idiomas extranjeros (apartado B) de los que deseen examinarse.

4.4 De conformidad con lo establecido en el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la Tasa de Derechos de Examen será de 3.000 pesetas, y su pago se realizará mediante ingreso en efectivo a favor del Tesoro Público, Tasa 22020, en «la cuenta restringida de la Agencia Estatal de Administración tributaria para la recaudación de Tasas», en cualquier Banco, Caja de Ahorros, o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

Estarán exentos del pago de la Tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997, los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente estarán exentos del pago de la tasa, por aplicación de la disposición citada, los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

El importe de la Tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable, o mediante sello y firma autorizada de la misma en los tres ejemplares del modelo, en el espacio destinado a estos efectos.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud expresado en las bases 4.2.2 y 4.2.3.

4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. *Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Nacional de Administración Pública dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, presentando el correspondiente escrito ante el Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en los lugares que se indiquen en la citada Resolución y, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2 Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la ha dictado, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6. *Comisión de Coordinación y Tribunales*

6.1 Con el fin de coordinar el desarrollo del proceso selectivo y proponer al Director del Instituto Nacional de Administración Pública cuantas medidas sean necesarias para su correcto funcionamiento, podrá constituirse una Comisión de Coordinación, que presidirá el Director del Centro de Análisis y Formación Territorial del Instituto Nacional de Administración Pública y de la que formarán parte, como vocales, los Presidentes de los tribunales que, de acuerdo con los convenios suscritos, se constituyan en las Comunidades Autónomas y en Madrid.

6.2. El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, teniendo en cuenta los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas, el número total de plazas convocadas y el número de aspirantes que desea examinarse en cada Comunidad, determinará las ciudades donde han de realizarse los ejercicios. Asimismo, el Director del Instituto Nacional de Administración Pública, al realizarse descentralizadamente las pruebas selectivas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establecerá, en acto posterior al de la presente convocatoria, el número de tribunales y designará a sus miembros, de conformidad con los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas.

6.3 Dado el carácter descentralizado de las pruebas selectivas y a fin de hacer efectivo el principio de equidad, el Director del Instituto Nacional de Administración Pública determinará mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el número concreto de plazas a proveer por cada tribunal, en función del número total de plazas convocadas y el número total de aspirantes realmente presentados a la realización del proceso selectivo, en relación con los presentados al mismo en cada tribunal.

6.4 De conformidad con lo dispuesto en la base 1.1 de esta convocatoria, las plazas no cubiertas de las reservadas al cupo de reserva de discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, acrecerán las restantes de acceso libre, y serán distribuidas entre todos los tribunales en función del número real de opositores presentados al proceso selectivo, una vez finalizado el segundo ejercicio y mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

En la Resolución citada en el párrafo anterior, y para el caso de que en algún tribunal, finalizado el segundo ejercicio, fuese superior el número de plazas que le hayan sido asignadas al de aprobados hasta ese momento, se efectuará, asimismo, la distribución de esas plazas sobrantes entre todos los tribunales con arreglo al mismo criterio indicado en el párrafo anterior.

6.5 Los tribunales estarán compuestos por cinco miembros funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de Secretaría-Intervención.

6.6 Los miembros de los tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Director del Instituto Nacional de Administración Pública publicará en el Boletín Oficial del Estado, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de la Comisión de Coordinación o de los tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.7 Los tribunales se constituirán, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución de los tribunales será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.8 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, a partir de su constitución, los tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

6.9 El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

6.10 A los efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Coordinación tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid.

6.11 Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría segunda del artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7. *Desarrollo de los ejercicios*

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 (Boletín Oficial del estado del 17 de abril), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

7.4 En el supuesto de que el aspirante durante la realización del ejercicio oral no desarrollara exposición alguna o realizara ésta sin conexión suficiente con el contenido de los temas a desarrollar o de forma tal que revelase falta de los conocimientos más elementales, el Presidente del tribunal —con la conformidad de todos los miembros que estén formando parte de éste— podrá decidir, una vez transcurridos quince minutos del tiempo fijado para la prueba, que el aspirante abandone su realización, en cuyo caso dicha decisión supondrá su definitiva eliminación en el proceso selectivo.

7.5 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por cada tribunal en los lugares donde se ha celebrado el anterior, así como en la sede de actuación del mismo y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.6 A efectos de poder llevar a cabo, en su caso, la distribución de plazas a que se refiere la base 6.4 de esta convocatoria, los tribunales deberán funcionar coordinadamente en cuanto a la convocatoria de realización del tercer ejercicio eliminatorio, que no podrán efectuarla antes de que haya finalizado el segundo ejercicio eliminatorio en todos y cada uno de los tribunales y se haya dictado por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública la correspondiente Resolución de distribución de las plazas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado; a partir de la fecha de esta Resolución se computará el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales a que se refiere la Base 7.5., párrafo primero, como plazo máximo que deberá transcurrir entre el segundo y tercer ejercicios.

El Instituto Nacional de Administración Pública comunicará a cada tribunal la fecha a partir de la que se podrá efectuar la convocatoria de realización del tercer ejercicio eliminatorio.

7.7 Para la realización de la prueba complementaria de carácter voluntario, los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el órgano de selección.

7.8 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de la Comisión de Coordinación que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. *Calificación de los ejercicios*

8.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Ejercicios obligatorios: Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior a 8, quedarán exentos de la práctica del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente, computándoles una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea idéntico en contenido y puntuación máxima posible.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos de la siguiente manera: el supuesto jurídico de 0 a 12 puntos y el supuesto económico de 0 a 8 puntos. Para aprobar este ejercicio será preciso haber obtenido una calificación mínima de 6 puntos en el supuesto jurídico y de 4 puntos en el supuesto económico.

b) Prueba complementaria: Se calificarán de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas y/o lenguas, con un máximo de 3 puntos.

8.2 La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas asignadas a su respectivo tribunal. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; si ésto no fuera suficiente, en el tercero y primero por este orden.

8.3 La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la relación de aprobados, a que se refiere la base 9.1 de esta convocatoria, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, y de la prueba complementaria, en el caso de que se hubiese realizado la misma.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; si esto no fuera suficiente, en el tercero y primero, por este orden, y de continuar aquel, se recurrirá a la puntuación obtenida en la prueba complementaria. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 7.2 de la presente convocatoria.

9. *Lista de aprobados*

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquéllos otros que estimen oportunos, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Estas relaciones serán elevadas al Director del Instituto Nacional de Administración Pública para la publicación de la lista única de aprobados, por orden de puntuación, en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 Los tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que le hayan sido adjudicadas por la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

10. *Presentación de documentos*

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 9.1. de esta convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de la Función Pública (Subdirección General de Función Pública Local y Desarrollo Profesional, calle María de Molina número 50, 28006 Madrid), por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido en la base 3.1.c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo I.

d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Curso selectivo*

11.1 Los cursos selectivos serán organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública y realizados por el mismo o por los Institutos o Escuelas de funcionarios de las Comunidades Autónomas en la forma que establezcan los oportunos Convenios.

11.2 Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados, por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, funcionarios en prácticas durante el tiempo que dure dicho curso.

11.3 El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo, y una duración de, al menos, ciento cincuenta horas lectivas. Desde la finalización de las pruebas selectivas hasta el comienzo del correspondiente curso no podrán transcurrir más de cuatro meses.

El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas objetivas sobre las materias impartidas en el mismo; se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, diez puntos.

De la evaluación de los cursos selectivos serán responsables los respectivos centros u órganos de las comunidades autónomas que hayan asumido la realización de los mismos, y el Instituto Nacional de Administración Pública respecto de los cursos que se celebren en su sede.

11.4 Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

11.5 Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, se les dispensará de hacerlo hasta que cesen dichas causas mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, quedando obligado a realizarlo con la promoción inmediatamente posterior al momento de la desaparición de las referidas causas intercalándose en el lugar que le corresponda por la puntuación que hubiera obtenido.

12. *Nombramiento*

12.1 Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen, serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de la puntuación final de las pruebas selectivas y la alcanzada en el curso selectivo. En caso de empate, se atenderá al orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas.

12.2 Por la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública se efectuará propuesta de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública se efectuarán los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

13. *Norma Final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 28), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González.

ANEXO I

Don/Doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de ...., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 2000.

23797 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (Cod. 1122) con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas Generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 110 plazas en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado por el sistema de promoción interna desde Cuerpos o Escalas del grupo C.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional décimo novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior. Este cupo de reserva asciende a tres plazas.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones, en particular las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre; 42/1994, de 30 de diciembre, 13/1996, de 30 de diciembre y 50/1998, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27); y las bases de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas de promoción general y reserva de discapacitados se efectuará de acuerdo con la calificación final del proceso selectivo, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, al que seguirá un curso selectivo de formación.

1.5.1 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente formalizado, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria y el nivel de formación en relación a la titulación académica que se posea a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Igualmente se valorará el haber superado los dos ejercicios de la convocatoria de acceso del año inmediato anterior, de acuerdo con lo establecido en las bases 7.1.e) y 9 de esta convocatoria.

1.5.2 La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario que no excederá de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el anexo I.

Los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas que en el anexo III de esta convocatoria vienen señalados con los códigos números 0207, 1128, 1132, 1135, 1616, 1640, 1703, 6025, 6026 y 6417, forma de acceso «Y», estarán exentos de las partes I y IV del programa a que hace referencia el anexo I.

Para los aspirantes que pertenezcan al resto de los Cuerpos o Escalas señalados en el anexo III de esta convocatoria no mencionados en el párrafo anterior (forma de acceso «Z»), el cuestionario de preguntas de este ejercicio estará basado en el contenido total del programa (anexo I).

Con independencia de la forma de acceso «Y» o «Z», para todos los aspirantes el cuestionario contendrá el mismo número de preguntas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de noventa minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta y teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de entre dos propuestos por la Comisión Permanente de Selección de Personal de entre los bloques II, III y V del programa contenido en el anexo I.

El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será posteriormente leído ante la Comisión Permanente de Selección de Personal en sesión pública. En él se valorarán la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

1.5.3 Los aspirantes que superen el concurso-oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, deberán seguir un curso selectivo de formación, organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, conforme a lo previsto en la base 13 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la base 13.2 de esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, en los lugares que en la misma se señale, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso.

Contra esa Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del 1 de mayo de 1999, determinándose en la Orden que se indica en la base 4.1 los lugares y fechas de realización del mismo.

1.7 La Comisión Permanente de Selección de Personal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el primer ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.8 El programa que ha de regir en la fase de oposición de estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C del anexo III. Los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación deberán además estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan al ente público empresarial Correos y Telégrafos.

c) Estar incluido a efectos de promoción interna en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

d) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y relacionados en el anexo III de esta convocatoria, o en Cuerpos y Escalas Postales y de Telecomunicaciones adscritos al grupo C y estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenecen al ente público empresarial Correos y Telégrafos, por lo que están excluídos del ámbito de aplicación de las normas específicas de promoción interna establecidas por el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, en el que se aprueba el Reglamento del Personal al Sservicio del Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos, en su artículo 2.2.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico o equivalente).

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.2.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en el párrafo d).

3. *Solicitudes*

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial 750, será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha número 106 de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes constan de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora. El ejemplar para la Administración, debidamente cumplimentado, se dirigirá al Director del Instituto Nacional de Administración Pública y se le adjuntará cosida una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración), podrá hacerse por correo al apartado número 7107 de Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Instituto Nacional de Administración Pública. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-301-28-0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Tasa 22.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por los derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.2.4 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud. Quienes soliciten su participación para las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.

3.3 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y asimismo las personas que figuren

como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en conjunto mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El ingreso del importe de la tasa por derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.1.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Administraciones Públicas». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el 22001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código, se hará constar 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.4.2 En el recuadro número 15, se señalará «gestión de la Administración Civil del Estado». En el recuadro referido a «código» se escribirá el número 1122.

3.4.3 En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que en el anexo III de esta convocatoria vienen señalados con los códigos números 0207, 1128, 1132, 1135, 1616, 1640, 1703, 6025, 6026, y 6417, consignarán necesariamente la letra «Y». Los restantes opositores consignarán la letra «Z».

3.4.4 En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.4.5 En el recuadro 20 destinado a «provincia de examen», los aspirantes harán constar la ciudad en la que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición entre las que seguidamente se señalan:

Albacete, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, A Coruña, Granada, León, Logroño, Madrid, Melilla, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria , Zaragoza.

Los aspirantes quedan vinculados al lugar solicitado, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes.

En el caso de que el número de aspirantes no justificase la realización de exámenes en alguna de las ciudades citadas, la Comisión Permanente de Selección de Personal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

3.4.6 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro núm. 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro núm. 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro núm. 22 de la solicitud, marcando con una cruz la casilla que aparece en dicho recuadro.

3.4.7 En el recuadro número 24 denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1». Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2». Título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico o equivalente.

3.4.8 En el recuadro A) del epígrafe 25, «datos a consignar según las bases de la convocatoria» se consignará el código del Cuerpo o Escala a que pertenece el aspirante, según se contiene en el anexo III a esta convocatoria.

3.4.9 El importe de la tasa por derechos de examen a que hace referencia la base 3.3 se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

3.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección de Personal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitan el acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado en los términos establecidos por la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, la Comisión Permanente de Selección de Personal deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión de los aspirantes podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Orden o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante, publicará, en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado», Orden por la que se aprueba la lista de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas por promoción general o reserva de discapacitados.

En dicha Orden se relacionarán los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos y se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas de aspirantes admitidos. La Orden indicará también los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con expresión de los opositores que se convoquen.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra dicha Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o recurso contencioso-administrativo, en el período de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas no imputables al interesado, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

5. *Certificación de servicios (anexo II)*

Los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del segundo ejercicio de la fase de oposición, una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contengan la mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado en dicha fecha y debidamente formalizado, y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en la base 7.2.

6. *Comisión Permanente de Selección de Personal*

6.1 El órgano encargado de la selección y competente para la realización de estas pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección de Personal.

El personal colaborador de la Comisión Permanente que actuará en estas pruebas será el nombrado de conformidad con la normativa que regula la composición y atribuciones de la misma.

La Comisión Permanente adoptará las medidas que considere oportunas para la valoración de los méritos y la realización de los ejercicios, aprobando las instrucciones y criterios de actuación que estime pertinentes.

6.2 Con independencia del personal colaborador, la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de las pruebas así lo aconsejen.

6.3 Los miembros de la Comisión Permanente, colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, quien dará trámite de dicha notificación al órgano convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 La Comisión Permanente adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, la Comisión Permanente podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitaran dudas a la Comisión Permanente respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, de Madrid, teléfono 91 349 31 33.

6.6 El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7. *Valoración de méritos de la fase de concurso*

7.1 La valoración de los méritos señalados en la base 1.5.1, que se aprobará por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública a propuesta de la Comisión Permanente de Selección de Personal, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a que se refiere la base 1.5.1, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1 punto hasta un máximo de 28 puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado a que se refiere la base 5, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 11, 12, 13 y 14: 12 puntos.
Grados 15 y 16: 13 puntos.
Grados 17 y 18: 14 puntos.
Grados 19 y 20: 15 puntos.
Grados 21, 22 ó superior: 16 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado y en los órganos constitucionales el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 11, 12, 13 y 14: 14 puntos.
Nivel 15: 15 puntos.
Nivel 16: 16 puntos.
Nivel 17: 17 puntos.
Nivel 18: 18 puntos.
Nivel 19: 19 puntos.
Nivel 20: 20 puntos.
Niveles 21, 22 ó superior: 21 puntos.

La valoración del nivel de complemento de destino corresponde al puesto desempeñado como funcionario del grupo C.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo C.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u órganos constitucionales y a los funcionarios en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado y órganos constitucionales, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo en órganos constitucionales, con carácter definitivo, se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

d) Titulación académica: 5 puntos por la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Superación de los dos ejercicios de la convocatoria inmediata anterior: 7 puntos.

Esta puntuación se valorará a aquellos candidatos que en la fase de oposición de la convocatoria inmediatamente anterior hubiesen alcanzado la puntuación mínima fijada por la Comisión Permanente de Selección, de acuerdo con lo establecido en la base 9 de la Resolución de 25 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 5 de diciembre)

7.2 Los puntos así obtenidos se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base 9, a efectos de determinar los aspirantes que han superado ambas fases del proceso selectivo y que no podrán exceder del número de plazas convocadas.

8. *Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición*

8.1 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán en las ciudades indicadas en la base 3.4.5 y con los requisitos establecidos en la misma.

8.2 En cualquier momento, la Comisión Permanente podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 del referido mes.

8.4 Corresponderá a la Comisión Permanente de Selección de Personal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.5 Los aspirantes serán convocados para los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán libremente apreciados por la Comisión Permanente, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

8.6 La publicación del anuncio de celebración del inicio del segundo ejercicio se efectuará por la Comisión Permanente de Selección de Personal en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate de la convocatoria para la lectura del ejercicio, el anuncio se publicará con doce horas, al menos, de antelación.

9. *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

Primer ejercicio: se calificará de cero a 50 puntos. La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para acceder al segundo ejercicio.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 50 puntos. La Comisión Permanente de Seleeción fijará la puntuación mínima necesaria para que se adicione al candidato la puntuación obtenida en la fase de concurso, según se contempla en las bases 7.2 y 11.3 de esta convocatoria.

En ambos ejercicios las puntuaciones mínimas que se establezcan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije la Comisión Permanente de Selección de Personal.

10. *Calificación de la fase de concurso*

La Resolución que contenga las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se hará pública de acuerdo con lo establecido en la base 1.6.1 de la convocatoria.

11. *Listas de aprobados*

11.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará pública en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del número del documento nacional de identidad.

11.2 Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará pública en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen el mínimo establecido de acuerdo con lo señalado en la base 9, con indicación de las puntuaciones obtenidas y del número de documento nacional de identidad.

11.3 Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos que estime oportunos, la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de oposición y de concurso, con indicación del número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético y de mayor a menor puntuación total.

11.4 La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, sin que en ningún caso se pueda exceder el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación otorgada al mérito de antigüedad, al grado personal consolidado y al trabajo desarrollado, por este orden. Si aún hubiere lugar para ello, se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída. Finalmente, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de la convocatoria.

11.5 La Comisión Permanente elevará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública las relaciones definitivas de aspirantes de promoción general y reserva de discapacitados que han superado el concurso-oposición, por orden de puntuación obtenido en función de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». El número de aspirantes que superen el concurso—oposición no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas por la presente Orden.

12. *Presentación de documentos*

12.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones de aspirantes que superen el concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006, de Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico exigido en la base 2 de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

b) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición si obtuvieren plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que desean percibir durante la condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

12.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12.3 Quienes dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.4 Por Orden de la autoridad convocante, y a propuesta del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

12.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante la realización del curso selectivo,

previa oferta de los mismos. Los aspirantes podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La opción de permanecer en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando, en el caso de que dicho puesto radique en Administraciones Públicas distintas de las del Estado, se someterá a lo que estas Administraciones convengan al respecto, y en todo caso la adjudicación de destinos se efectuará por los órganos competentes de estas Administraciones Públicas.

13. *Curso selectivo*

13.1 El curso selectivo será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública. Se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo previsto en la base 12.1 para la presentación de documentos.

13.2 La duración del curso selectivo será al menos de cuatro semanas. Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por el Instituto Nacional de Administración Pública.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas correspondientes.

El curso se calificará como apto o no apto.

14. *Calificación final*

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

15. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

15.1 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de nombramiento citada.

15.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Permanente de Selección de Personal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado órgano de selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Director general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

ANEXO I

Programa

I. *Organización del Estado y de la Administración Pública*

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
3. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones.
4. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
5. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
6. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
7. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, causas de cese y responsabilidad.
8. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
9. La Administración General del Estado. Organos centrales. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales. Secretarios generales técnicos. Directores generales. Subdirectores generales. Los Servicios comunes de los Ministerios.
10. La Administración General del Estado. Órganos territoriales. Los Delegados del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno en las provincias. Los Directores insulares. La Administración única o común.
11. Los organismos públicos. Creación, modificación y extinción. Los organismos autónomos. Las entidades públicas empresariales. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.
12. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza y tipología. Órganos y funciones.
13. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas.
14. La organización política y la administración en las Comunidades Autónomas.
15. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.

II. *Comunidades Europeas*

1. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. Los Tratados originarios y modificativos.
2. El Tratado de la Unión Europea.
3. Las Instituciones de las Comunidades (I): El Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión. Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes partes del proceso.
4. Las Instituciones de las Comunidades (II): El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.
5. Las fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.
6. La adhesión española a la Comunidad Europea. Problemática económica de la plena integración. El programa de convergencia de España con la Unión Europea.
7. Libre circulación de mercancías y política comercial común. Régimen sobre la competencia. Libre circulación de trabajadores.
8. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales. El Sistema Monetario Europeo. La moneda única.
9. Politicas comunitarias comunes.

III. *Derecho Administrativo general*

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes.

Reserva de Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto Ley y Decreto Legislativo.

2. El Reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados internacionales. El Derecho Comunitario europeo.

3. El acto administrativo: Conceptos, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

4. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

5. Tipos de contratos: Obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia técnica, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

6. Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. Especial examen de las formas de gestión de los servicios públicos.

7. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

8. Los bienes de la Administración. Régimen básico.

9. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público.

10. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución histórica y situación actual. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad. Responsabilidad del Estado-juez y del Estado-legislador.

11. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Planteamiento general y principios rectores.

12. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

13. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

14. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los Recursos Administrativos.

15. El procedimiento económico-administrativo: Materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

16. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Evolución histórica. Organización jurisdiccional.

17. El recurso contencioso—administrativo: Las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

18. La Administración Pública y la justicia ordinaria. La reclamación administrativa previa a las vías judiciales civil y laboral.

IV. *Administración de recursos humanos*

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Normativa vigente.

2. Las competencias en materia de personal.

3. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública y su conexión con la oferta de empleo público. Principios constitucionales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público.

4. Situaciones administrativas.

5. Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. La carrera administrativa. Promoción interna. Formación y perfeccionamiento.

6. Derechos y deberes de los funcionarios. Seguridad y prevención de riesgos laborales.

7. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

8. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

9. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

10. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. MUFACE: Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

11. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. Los convenios colectivos en la Administración Pública y la determinación de las condiciones de trabajo. El convenio único para el personal laboral al servicio de la Administración General del Estado.

12. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbito jurídico.

13. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción. Sus causas. El despido.

14. La sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal.

15. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

V. *Gestión financiera y Seguridad Social*

1. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

2. Las leyes anuales de presupuestos. Materias que deben contener según el Tribunal Constitucional. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

3. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

4. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los siguientes tipos de contratos: obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia técnica, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

5. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva. Contabilidad ejecutiva. Contabilidad crítica. Control del gasto público en España. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

6. La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.

7. Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio. La Cuenta General del Estado.

8. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Disposición de fondos del Tesoro público.

9. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

10. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de Caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

11. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Ingresos en formalización. Devengo y liquidación de derechos económicos.

12. La Seguridad Social: Evolución. Caracteres generales del sistema español. El régimen general y los regímenes especiales. La acción protectora de la Seguridad Social. Tipos y características de las prestaciones. Régimen de incompatibilidades. Prescripción y caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas.

13. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social. Sujetos obligados y responsables de la cotización. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

PRUEBAS SELECTIVAS.....
Convocadas por .....
D/Dª.....
Cargo.....
Centro directivo o unidad administrativa.....
CERTIFICO: Que D/Dª:.....

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

D.N.I.	Nº R.P.	CÓDIGO CUERPO (1)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (2)

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el Centro Directivo)
Administración General del Estado: _____

Otros Órganos o Administraciones Públicas: _____,

está incluido/a en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tiene acreditados los siguientes extremos:

Referidos a la fecha de publicación de la Convocatoria:

I Nº total de años de servicio completos, como funcionario de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.(base 7.1 a) de la convocatoria) — AÑOS

II Grado personal consolidado y formalizado (según base 7.1 b) de la convocatoria) — GRADO

III Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que corresponda según lo establecido en la base 7.1.c) — NIVEL

Referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

Nº de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y relacionados en el Anexo III. [Base 2.e) de la convocatoria] — AÑOS

Y para que conste, expido la presente en, ...
(localidad, fecha, firma y sello

(1) Véase anexo III de la Resolución de esta Convocatoria.
(2) Especifíquese la letra que corresponda:

a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicio en Comunidades Autónomas.
d) Expectativa de destino.
e) Excedencia forzosa.
f) Excedencia para el cuidado de hijos.
g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
h) Excedencia voluntaria por interés particular.
i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
j) Excedencia voluntaria incentivada.
k) Suspensión de funciones.

Nota: El diskette conteniendo el formato de esta certificación podrá ser solicitado por el Centro Directivo o Unidad Administrativa, que emita el certificado, al INAP (Escuela de Selección y Formación Administrativa, C/ Atocha 106), o llamando al teléfono 349.32.09.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA – MADRID

ANEXO III

Código	Cuerpo/escala
0122	Veedores Serv. Defensa contra el Fraude, a extinguir.
0207	C. Administrativo, a extinguir.
0314	C. Aux. Archivos, Bibliotecas y Museos, a extinguir.
0319	C. Ayudantes Cinematográficos, a extinguir.
0320	Traductores Gabinete Prensa, a extinguir.
0414	C. Traductores del Ejército del Aire.
0415	C. Delineantes del Ejército del Aire.
0416	C. Maestros de Arsenales de la Armada.
0417	C. Cartógrafos de la Armada, a extinguir.
0626	C. Contadores del Estado, a extinguir.
0627	C. Administrativo de Aduanas, a extinguir.
0628	C. Delineantes.
0629	C. Especialistas Electromecánicos de la Lotería Nacional.
0630	Estadísticos Técnicos, a extinguir.
1018	C. Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, a extinguir.
1020	Delineantes, a extinguir —Ley 33-1974—.
1021	C. Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.
1128	E. Administrativa OO. AA. Suprimidos, a extinguir.
1129	Personal de la Casa de Su Majestad el Rey Grupo C.
1130	C. Técnicos de Interpret. Lengua Proc. Zona N. Marruecos.
1132	C. Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23).
1133	C. Administrativo del Patrimonio Nacional, a extinguir.
1134	C. Técnicos Especialistas Reproducción Cartográfica.
1135	C. General Administrativo de la Administración del Estado.
1136	C. Delineantes.
1188	C. Técnicos Auxiliares de Informática de la Admón. del Estado.
1230	Ag. Insp. Proced. Serv. Ins. Dis. Mercado Exterior.
1428	C. Intérpretes Informadores.
1431	C. Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.
1516	C. Capellanes de la Beneficencia General.
1616	C. Administrativo de Administración de la Seguridad Social.
1633	E. Operadores Ordenador Informática Admón. de la S. Social.
1640	E. Administrativa, a exting. de la Administración de la S. Social.
1641	E. Operadores Ordenador Informat., a extinguir Admón. de la S. Social.
1642	E. Delineantes Administración de la S. Social, a extinguir.
1654	Plazas Operadores Ordenador, a extinguir ISM.
1703	Subgrupo Admtvo. del grupo de Administración General.
5023	E. Secret. Cofradías 2.ª categoría, a extinguir.
5027	E. Delineantes de Organismos autónomos del MAPA.
5028	Contables, a extinguir del SENPA.
5029	E. Jefe de Silo, Centro de Selección y Almacenamiento.
5032	Trad. Bibliot. Ser. Nal. Cul. y Ferm. Tab.
5033	E. Patrones de Embarc. del Inst. Español de Oceanografía.
5034	E. Preparadores Instituto Español de Oceanografía.
5036	E. Administrativos de Cofradías, a extinguir.
5037	E. Agentes Economía Doméstica del Serv. de Extensión Agraria.
5038	E. Monitores de Extensión Agraria Serv. de Extensión Agraria.
5039	E. Secretarios Segunda Categoría de Cámaras Agrarias del IRA.
5040	E. Analista de Laboratorio del IRA.
5041	Auxiliar de Campo del ICONA.
5043	E. Operador de Restitución del IRYDA.
5044	E. Auxiliar Técnico del IRYDA.
5045	E. Inspector de Campos y Cosecha Inst. Semillas Plantas Vivero.
5046	E. Periodista Inst. Estudios Agrarios Pesqueros y Alimentarios.
5047	E. Técnica Comisaría Gral. de Abastec. y Transportes del SENPA.
5053	Maquinista del SENPA.
5213	E. Técnico-Administrativo de la Editora Nacional.
5214	Delin. Patr. Alhambra y Generalife.
5317	E. Delineantes de Organismos autónomos del M. Defensa.
5319	E. Especialistas Aviación INTA «Esteban Terradas».
5320	E. Delineantes Proyect. INTA «Esteban Terradas».
5321	E. Analistas y Operadores Laborat. INTA «Esteban Terradas».
5322	Personal de Taller del INTA «Esteban Terradas».
5430	Escala de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
5431	E. Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Org. Autón. Mec.
5432	E. Delineantes de Organismos autónomos del Mec.
5435	Aux. Ps. Inst. O. Educ. Prof. PPFP a extinguir.
5527	E. Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5528	E. Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5530	E. Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5616	E. Delineantes Org. Autónomos Ministerio Industria y Energía.
5617	Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT.
5619	E. Administrativos, a extinguir del INI.
5620	E. Técnicos Subalternos de Primera, a extinguir del INI.
5621	E. Técnica Subalterna de Segunda, a extinguir del INI.
5820	E. Delegados Tribunales de la Obra de Protección de Menores.
5821	Directores Instituc. Obra Protección de Menores.
5933	Pat. Cab. y Fogon. Hab. (M. Naval.) N. Sent.
5934	E. Técnicos de Proyectos y Obras de Confed. Hidrográf. del MOPU.
5935	E. Delineantes de Organismos autónomos del MOPU.
5936	E. Contramaestres de Puertos de OO.AA. del MOPU.
5940	E. Ayudante de Ingeniero Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5941	E. Topógrafo 1 Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5943	E. Ayudantes de Obras Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5944	E. Encargado Gral. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5945	E. Auxiliares Técnicos del CEDEX.
5946	C. Traductores Taquígrafos —grupos 1, 2 y 3— del CEDEX.
5947	E. Programadores del CEDEX.
5948	E. Programadores Técnicos del INCE.
6025	E. Administrativa de Organismos autónomos.
6026	E. Administrativos de AISS, a extinguir.
6115	E. Delineantes de AISNA.
6322	Técnicos-Admtvos., a ext. del INAS.
6323	E. Delineación y Medios Audiovisuales del INEM.
6417	E. Única Cuerpo Admtivo. Orden 4-7-1981, extinguir.
6466	E. de Oficiales Administrativos del ICO.

23798 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno,

de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado (código 1177) con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas en el Cuerpo de Gestion de Sistemas e Informática de la Administración del Estado por el sistema de promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo C.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones, en particular las Leyes 23/1988, de 28 de julio, 22/1993, de 29 de diciembre, 42/1994, de 30 de diciembre, 13/1996, de 30 de diciembre y 50/1998, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27); y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la calificación final del proceso selectivo, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso—oposición, al que seguirá un curso selectivo de formación.

1.4.1 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente formalizado, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria y el nivel de formación en relación a la titulación académica que se posea a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Igualmente se valorará el haber superado los dos ejercicios de la convocatoria de acceso del año inmediato anterior de acuerdo con lo establecido en las Bases 7.1.e) y 9 de esta convocatoria.

1.4.2 La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario que no excederá de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el anexo I.

Los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que figuran en el anexo III con los códigos números 1188, 1633, 1640, 1654 y 5947, forma de acceso «T», estarán exentos del Grupo I de temas de cada bloque de materias del programa contenido en el anexo I.

Para los aspirantes que pertenezcan al resto de los Cuerpos o Escalas señalados en el anexo III de esta convocatoria no mencionados en el párrafo anterior (forma de acceso «U»), el cuestionario de preguntas de este ejercicio estará basado en el contenido total del programa (anexo I).

Con independencia de la forma de acceso «T» o «U», para todos los aspirantes el cuestionario contendrá el mismo número de preguntas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, y teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de entre dos propuestos por la Comisión Permanente de Selección de Personal de entre los correspondientes al Grupo II de cada bloque de materias del programa contenido en el anexo I.

El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será posteriormente leido ante la Comisión Pemanente de Selección de Personal en sesión pública. En él se valorarán la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

1.4.3 Los aspirantes que superen el concurso—oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, deberán seguir un curso selectivo de formación, organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, conforme a lo previsto en la base 13 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la base 13.2 de esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los lugares que en la misma se señale, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso.

Contra esta Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso—administrativo.

1.5.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del 1 de mayo de 1999, determinándose en la Orden que se indica en la base 4.1 los lugares y fechas de realización del mismo.

1.6 La Comisión Permanente de Selección de Personal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el primer ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7 El programa que ha de regir en la fase de oposición de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo C del anexo III. Los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación deberán, además, estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan al Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos.

c) Estar incluido a efectos de promoción interna en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

d) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y relacionados en el anexo III de esta convocatoria, o en Cuerpos y Escalas Postales y de Telecomunicaciones adscritos al Grupo C y estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenecen al Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos, por lo que están excluidos del ámbito de aplicación de las normas específicas de promoción interna establecidas por el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, en el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio del Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos, en su artículo 2.2.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente).

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en el párrafo d).

3. *Solicitudes*

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial 750 será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes constan de tres ejemplares: ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la Entidad colaboradora. El ejemplar para la Administración, debidamente cumplimentado, se dirigirá al Director del Instituto Nacional de Administración Pública y se le adjuntará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración), podrá hacerse por correo al apartado número 7107 de Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Instituto Nacional de Administración Pública. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-301-28-0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Tasa 22.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.2.4 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.

3.3 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y asimismo las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en conjunto mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa del solicitante. Ambos documentos se acompañarán a la solicitud.

El ingreso del importe de la tasa por derechos de examen se efectuará junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.1.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Administraciones Públicas». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el 22001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código, se hará constar 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.4.2 En el recuadro número 15 se señalará «Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «1177».

3.4.3 En el recuadro número 17, destinado a «Forma de Acceso», los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que en el anexo III de esta convocatoria vienen señalados en los códigos números 1188, 1633, 1640, 1654 y 5947, consignarán necesariamente la letra «T», los restantes opositores consignarán la letra «U».

3.4.4 En el recuadro número 19 se especificará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.4.5 En el recuadro 20 destinado a «Provincia de examen» los aspirantes harán constar la ciudad en la que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición entre las que seguidamente se señalan:

Albacete, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, A Coruña, Granada, León, Logroño, Madrid, Melilla, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza.

Los aspirantes quedan vinculados al lugar solicitado, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes.

En el caso de que el número de aspirantes no justificase la realización de exámenes en alguna de las ciudades citadas, la

Comisión Permanente de Selección de Personal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

3.4.6 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro núm. 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro núm. 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

3.4.7 En el recuadro del epígrafe 24 denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1». Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2». Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

3.4.8 En el recuadro A) del epígrafe 25 «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se consignará el Código del Cuerpo o Escala a que pertenece el aspirante, según se contiene en el anexo III a esta convocatoria.

3.4.9 El importe de la tasa por derechos de examen a que hace referencia la base 3.3 se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

3.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección de Personal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitan el acceso al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado en los términos establecidos por la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, la Comisión Permanente de Selección de Personal deberá proponer su exclusión al órgano convocante comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión de los aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Orden o recurso contencioso—administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso—administrativo.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante publicará, en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado», Orden por la que se aprueba la lista de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas.

En dicha Orden se relacionarán los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos y se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas de aspirantes admitidos. La Orden indicará también los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con expresión de los opositores que se convoquen.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra dicha Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas no imputables al interesado, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

5. *Certificación de servicios (anexo II)*

Los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del segundo ejercicio de la fase de oposición, una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contengan la mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado en dicha fecha y debidamente formalizado, y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en la base 7.2.

6. *Comisión Permanente de Selección de Personal*

6.1 El órgano encargado de la selección y competente para la realización de estas pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección de Personal.

El personal colaborador de la Comisión Permanente que actuará en estas pruebas será el nombrado de conformidad con la normativa que regula la composición y atribuciones de la misma.

La Comisión Permanente adoptará las medidas que considere oportunas para la valoración de los méritos y la realización de los ejercicios, aprobando las instrucciones y criterios de actuación que estime pertinentes.

6.2 Con independencia del personal colaborador, la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de las pruebas así lo aconsejen.

6.3 Los miembros de la Comisión Permanente, colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, quien dará trámite de dicha notificación al órgano convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 La Comisión Permanente adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, la Comisión Permanente podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitaran dudas a la Comisión Permanente respecto a la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Minis-

terio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106 de Madrid, teléfono 91 349 31 33.

6.6 El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7. *Valoración de méritos de la fase de concurso*

7.1 La valoración de los méritos señalados en la base 1.5.1, que se aprobará por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública a propuesta de la Comisión Permanente de Selección de Personal, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a que se refiere la base 1.5.1, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1 punto hasta un máximo de 28 puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado a que se refiere la base 5, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 11,12, 13 y 14: 12 puntos.
Grados 15 y 16: 13 puntos.
Grados 17 y 18: 14 puntos.
Grados 19 y 20: 15 puntos.
Grados 21, 22 o superior: 16 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado, Administración de la Seguridad Social y en los Órganos Constitucionales el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 11,12,13 y 14: 14 puntos.
Nivel 15: 15 puntos.
Nivel 16: 16 puntos.
Nivel 17: 17 puntos.
Nivel 18: 18 puntos.
Nivel 19: 19 puntos.
Nivel 20: 20 puntos.
Niveles 21, 22 o superior: 21 puntos.

La valoración del nivel de complemento de destino corresponde al puesto desempeñado como funcionario del Grupo C.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del Grupo C.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u órganos constitucionales y a los funcionarios en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado y órganos constitucionales, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo en órganos constitucionales, con carácter definitivo, se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

d) Titulación académica: 5 puntos por la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Superación de los dos ejercicios de la convocatoria inmediata anterior: 7 puntos.

Esta puntuación se valorará a aquellos candidatos que en la fase de oposición de la convocatoria inmediatamente anterior hubiesen alcanzado la puntuación mínima fijada por la Comisión Permanente de Selección, de acuerdo con lo establecido en la base 9 de la Resolución de 25 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

7.2 Los puntos así obtenidos se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base 9, a efectos de determinar los aspirantes que han superado ambas fases del proceso selectivo y que no podrán exceder del número de plazas convocadas.

8. *Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición*

8.1 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán en las ciudades indicadas en la base 3.4.5 y con los requisitos establecidos en la misma.

8.2 En cualquier momento, la Comisión Permanente podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 del referido mes.

8.4 Corresponderá a la Comisión Permanente de Selección de Personal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.5 Los aspirantes serán convocados para los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán libremente apreciados por la Comisión Permanente, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

8.6 La publicación del anuncio de celebración del inicio del segundo ejercicio se efectuará por la Comisión Permanente de Selección de Personal en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate de la convocatoria para la lectura del ejercicio, el anuncio se publicará con doce horas, al menos, de antelación.

9. *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

Primer ejercicio: se calificará de cero a 50 puntos. La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para acceder al segundo ejercicio.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: se calificará de cero a 50. La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para que se adicione al candidato la puntuación obtenida en la fase de concurso según se contempla en las bases 7.2 y 11.3 de esta convocatoria.

En ambos ejercicios las puntuaciones mínimas que se establezcan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije la Comisión Permanente de Selección de Personal.

10. *Calificación de la fase de concurso*

La Resolución que contenga las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se hará pública de acuerdo con lo establecido en la base 1.6.1. de la convocatoria.

11. *Listas de aprobados*

11.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará pública en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime opor-

tunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del número del documento nacional de identidad.

11.2 Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará pública en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos que estime oportunos la relación de aspirantes que superen el mínimo establecido de acuerdo con lo señalado en la base 9, con indicación de las puntuaciones obtenidas y el número del documento nacional de identidad.

11.3 Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos que estime oportunos, la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de oposición y de concurso, con indicación del número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético y de mayor a menor puntuación total.

11.4 La calificación del concurso—oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, sin que en ningún caso se pueda exceder el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación otorgada al mérito de antigüedad, al grado personal consolidado y al trabajo desarrollado, por este orden. Si aún hubiere lugar para ello, se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída. Finalmente, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de la convocatoria.

11.5 La Comisión Permanente elevará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública las relaciones definitivas de aspirantes de promoción general, por orden de puntuación obtenido en función de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». El número de aspirantes que superen el concurso—oposición no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas por la presente Resolución.

12. *Presentación de documentos*

12.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones de aspirantes que superen el concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

Fotocopia del título académico exigido en la base 2 de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que desean percibir durante la condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

12.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12.3 Quienes dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.4 Por Orden de la autoridad convocante, y a propuesta del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

12.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante la realización del curso selectivo, previa oferta de los mismos. Los aspirantes podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La opción de permanecer en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando, en el caso de que dicho puesto radique en Administraciones Públicas distintas de las del Estado, se someterá a lo que estas Administraciones convengan al respecto, y en todo caso la adjudicación de destinos se efectuará por los órganos competentes de estas Administraciones Públicas.

13. *Curso selectivo*

13.1 El curso selectivo será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública. Se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo previsto en la base 12.1 para la presentación de documentos.

13.2 La duración del curso selectivo será al menos de cuatro semanas. Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por el Instituto Nacional de Administración Pública.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas correspondientes.

El curso se calificará como apto o no apto.

14. *Calificación final*

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

15. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

15.1 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de nombramiento citada.

15.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

16. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Permanente de Selección de Personal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado órgano de selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado para la Administración Publica, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Administración Publica, Director general de la Función Publica y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

ANEXO I

Gestión de Sistemas e Informática

PROGRAMA

Bloque I

Análisis de aplicaciones (grupo I):

1. El análisis de requisitos de los sistemas de información y comunicaciones. Fases del análisis.
2. Análisis de datos: Modelo entidad/asociación.
3. Análisis de procesos: Descomposición funcional. Diagrama de flujo de datos.
4. Diseño de datos: Modelo lógico relacional y normalización.
5. Lenguajes de manipulación de datos. Elementos básicos de SQL.
6. Diseño físico de bases de datos. Conceptos de SGBD.
7. Bases de datos: Actualizaciones y transacciones.
8. Arquitectura Cliente—Servidor: Conceptos y elementos básicos.

Análisis de aplicaciones (grupo II):

1. Concepto del ciclo de vida y fases. Modelo en cascada y modelo en espiral del ciclo de vida.
2. Diseño de funciones: Diseño de la estructura modular y de la interfase de usuario. Especificación de módulos y cuadernos de carga.
3. Diccionarios de datos. Funcionalidad.
4. Uso de generadores de código y herramientas de 4ª generación en las fases de diseño e implementación.
5. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas. Características y finalidad.
6. Diseño de un plan de pruebas del sistema.
7. Introducción a la metodología Métrica 2. Fases, módulos, actividades y tareas.
8. Conceptos básicos de orientación a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos.
9. Planificación del control de calidad: plan general de garantía de calidad.

Bloque II

Gestión de sistemas (grupo I):

1. Tipos de sistemas informáticos: Grandes Ordenadores, Miniordenadores, Estaciones de Trabajo y Ordenadores Personales.
2. Concepto de sistema operativo. Componentes: programas de control y programas de proceso.
3. Monitorización del uso del sistema operativo.
4. Administración y gestión del sistema operativo y del soporte lógico de base: aplicación de modificaciones.
5. Dispositivos de almacenamiento de la información. Gestión de almacenamiento en disco.
6. Conceptos de bases de datos. Evolución histórica de los sistemas de gestión de base de datos.
7. Conceptos fundamentales del «hardware» de comunicaciones: Medios de Transmisión.

Gestión de sistemas (grupo II):

1. Política de mantenimiento de equipos «hardware».
2. Mantenimiento de la infraestructura física del CPD. Requerimientos del CPD. Equipos eléctricos.
3. Mantenimiento y perfeccionamiento de aplicaciones.
4. Gestión de la migración de aplicaciones.
5. Estadísticas de ocupación. Costes.
6. Conceptos de proceso distribuido y cliente servidor.
7. Actualización de software en un entorno distribuido.
8. Seguridad física y lógica de un CPD. Seguridad perimetral. Control de acceso físico al CPD o a periféricos. Niveles de seguridad y acceso.
9. La legislación de protección de datos de carácter personal: la LORTAD. La Directiva 95/46/CE.
10. Distribución, control y mantenimiento de la documentación.
11. Política de salvaguarda/recuperación de la información. Plan de contingencias de una instalación.

Bloque III

Producción informática (grupo I):

1. Organización del centro de proceso de datos: Áreas de Desarrollo y de Sistemas.
2. Responsabilidades y tareas asignadas al personal de Producción Informática.
3. Reutilización de «software» y generación de código.
4. Componentes fundamentales del «hardware» de una instalación. Tipos de ordenadores y periféricos.
5. Control de la ejecución de trabajos y rendimientos. Técnicas aplicables.
6. Control de incidencias en el sistema. Plan de Contingencias: Objetivos básicos.
7. Conceptos de redes de comunicación: Topologías y «hardware» de redes.
8. Conceptos de sistemas de teleproceso. Control de las aplicaciones y rendimientos en entornos de teleproceso.

Producción informática (grupo II):

1. Planificación física de un centro de proceso de datos.
2. Criterios de presupuestación y control del coste de un proyecto.
3. Aplicaciones a medida frente a aplicaciones estándar. Criterios de decisión.
4. Conceptos de los lenguajes de control de trabajos (JCL).
5. Planificación de trabajos y los recursos necesarios.
6. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar.
7. Herramientas de ayuda a la producción informática: Gestores de consola, de «spool», de cadenas.
8. Gestión de datos corporativos. Almacén de datos («data warehouse»). Arquitecturas OLAP. Minería de datos.
9. Sistemas de preexplotación y control de calidad.

Bloque IV

Gestión y control de redes de comunicación (grupo I):

1. Estandarización de redes. Modelo OSI.
2. Redes de área local: Sistemas operativos de red. Servicios que proveen.
3. Administración de redes de área local. Gestión de datos y usuarios. Monitorización y control de tráfico.
4. Protección y seguridad en redes de área local. Antivirus.
5. Introducción a los protocolos de las redes públicas de datos: X25, RDSI, Frame Relay.
6. Protocolos de comunicación a través de Módems. Configuración y control de Módems.
7. La red Internet: evolución, estado actual y tendencias. Servicios en Internet: telnet, ftp, gopher, wais. La world wide web.

Gestión y control de redes de comunicación (grupo II):

1. Nivel de enlace de datos: Protocolos de acceso y tipologías.
2. Nivel de red: Principios de interconexión.
3. Transporte de paquetes de información. Protocolos de transporte.
4. Gestión de sesiones de comunicación.
5. Nivel de presentación: Representación de datos y criptografía.
6. Nivel de aplicación. Introducción a los servicios.
7. Introducción a la administración lógica de redes.
8. Redes TCP/IP. Conceptos y utilidades.
9. Conceptos fundamentales de la arquitectura de redes SNA.
10. Principios de conectividad entre Mainframes y redes de área local.
11. La seguridad en redes: Control de acceso y técnicas criptográficas.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

PRUEBAS SELECTIVAS.....
Convocadas por .....
D/Dª.....
Cargo.....
Centro directivo o unidad administrativa.....
CERTIFICO: Que D/Dª:.....

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

D.N.I.	Nº R.P.	CÓDIGO CUERPO (1)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (2)

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el Centro Directivo)
Administración General del Estado: _____

Otros Órganos o Administraciones Públicas: _____,

está incluido/a en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tiene acreditados los siguientes extremos:

Referidos a la fecha de publicación de la Convocatoria:

I Nº total de años de servicio completos, como funcionario de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.(base 7.1 a) de la convocatoria) — AÑOS

II Grado personal consolidado y formalizado (según base 7.1 b) de la convocatoria) — GRADO

III Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que corresponda según lo establecido en la base 7.1.c) — NIVEL

Referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

Nº de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y relacionados en el Anexo III. [Base 2.e) de la convocatoria] — AÑOS

Y para que conste, expido la presente en, ...
(localidad, fecha, firma y sello

(1) Véase anexo III de la Resolución de esta Convocatoria.
(2) Especifíquese la letra que corresponda:
a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicio en Comunidades Autónomas.
d) Expectativa de destino.
e) Excedencia forzosa.
f) Excedencia para el cuidado de hijos.
g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
h) Excedencia voluntaria por interés particular.
i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
j) Excedencia voluntaria incentivada.
k) Suspensión de funciones.

Nota: El diskette conteniendo el formato de esta certificación podrá ser solicitado por el Centro Directivo o Unidad Administrativa, que emita el certificado, al INAP (Escuela de Selección y Formación Administrativa, C/ Atocha 106), o llamando al teléfono 349.32.09.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA – MADRID

ANEXO III

Código	Cuerpo/Escala
0122	Veedores Serv. Defensa contra el Fraude. A extinguir.
0207	C. Administrativo, a extinguir.
0314	C. Aux. Archivos, Bibliotecas y Museos, a extinguir.
0319	C. Ayudantes Cinematograficos, a extinguir.
0320	Traductores Gabinete Prensa, a extinguir..
0414	C. Traductores del Ejército del Aire.
0415	C. Delineantes del Ejército del Aire.
0416	C. Maestros de Arsenales de la Armada.
0417	C. Cartógrafos de la Armada, a extinguir.
0626	C. Contadores del Estado, a extinguir.
0627	C. Administrativo de Aduanas, a extinguir.
0628	C. Delineantes.
0629	C. Especialistas Electromecánicos de la Loteria Nacional.
0630	Estadisticos Técnicos a extinguir.
1018	C. Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, a extinguir.
1020	Delineantes, a extinguir -Ley 33/1974-.
1021	C. Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.
1128	E. Administrativa OO. AA. Suprimidos, a extinguir.
1129	Personal de la Casa de Su Majestad El Rey grupo C.
1130	C. Técnicos de Interpret. Lengua Proc. Zona N. Marruecos.
1132	C. Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23).
1133	C. Administrativo del Patrimonio Nacional, a extinguir.
1134	C.Tecnicos Especialistas Reproduccion Cartografica.
1135	C. General Administrativo de la Administracion del Estado.
1136	C. Delineantes.
1188	C. Técnicos Auxiliares de Informática de la Admón. del Estado.
1230	Ag. Insp. Proced. Serv. Ins. Dis. Mercado Exterior.
1428	C. Intérpretes Informadores.
1431	C. Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.
1516	C. Capellanes de la Beneficencia General.
1616	C. Administrativo de Administración de la Seguridad Social.
1633	E. Operadores Ordenador Informática Admón. de la S. Social.
1640	E. Administrativa, a Exting. de la Administración de la S. Social.
1641	E. Operadores Ordenador Informat., a extinguir Admon. de la S. Social.
1642	E. Delineantes Administracion de la S. Social, a extinguir.
1654	Plazas Operadores Ordenador, a extinguir I.S.M.
1703	Subgrupo Admtvo. del Grupo de Administracion General.
5023	E. Secret. Cofradias 2.ª Categoría, a extinguir.
5027	E. Delineantes de Organismos Autonomos del Mapa.
5028	Contables, a extinguir, del SENPA.
5029	E. Jefe de Silo, Centro de Selección y Almacenamiento.
5032	Trad.-Bibliot. Ser. Nal. Cul. y Ferm. Tab.
5033	E. Patrones de Embarc. del Inst. Español de Oceanografía.
5034	E. Preparadores Instituto Español de Oceanografía.
5036	E. Administrativos de Cofradias, a extinguir.
5037	E. Agentes Economía Doméstica del Serv. de Extensión Agraria.
5038	E. Monitores de Extensión Agraria Serv. de Extensión Agraria.
5039	E. Secretarios segunda categoria de Cámaras Agrarias del IRA.
5040	E. Analista de Laboratorio del IRA.
5041	Auxiliar de Campo del ICONA.
5043	E. Operador de Restitución del IRYDA.
5044	E. Auxiliar Técnico del IRYDA.
5045	E. Inspector de Campos y Cosecha Inst. Semillas Plantas Vivero.
5046	E. Periodista Inst. Estudios Agrarios Pesqueros y Alimentarios.
5047	E. Técnica Comisaría Gral. de Abastec. y Transportes del SENPA.
5053	Maquinista del SENPA.
5213	E. Técnico-Administrativo de la Editora Nacional.
5214	Delin. Patr. Alhambra y Generalife.
5317	E. Delineantes de Organismos Autonomos del M. Defensa.
5319	E. Especialistas Aviación INTA «Esteban Terradas».
5320	E. Delineantes Proyect. INTA «Esteban Terradas».
5321	E. Analistas y Operadores Laborat. INTA «Esteban Terradas».
5322	Personal de Taller del INTA «Esteban Terradas».
5430	Escala de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
5431	E. Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Org. Auton. MEC.
5432	E. Delineantes de Organismos Autónomos del MEC.
5435	Aux. Ps. Inst. O. Educ. Prof. P.P.F. a extinguir.
5527	E. Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5528	E. Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5530	E. Mecanicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5616	E. Delineantes Org. Auntonomos Ministerio Industria y Energia.
5617	Escala de Especialistas Tecnicos de Investigacion del CIEMAT.
5619	E. Administrativos, a extinguir del INI.
5620	E. Técnicos Subalternos de primera, a extinguir del INI.
5621	E. Técnica Subalterna de segunda, a extinguir del INI.
5820	E. Delegados Tribunales de la Obra de Protección de Menores.
5821	Directores Instituc. Obra Protección de Menores.
5933	Pat. Cab. y Fogon. Hab. (M.Naval.) N. Sent.
5934	E. Técnicos de Proyectos y Obras de Confed. Hidrograf. del MOPU.
5935	E. Delineantes de Organismos Autonomos del Mopu.
5936	E. Contramaestres de Puertos de OO.AA. del Mopu.
5940	E. Ayudante de Ingeniero Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5941	E. Topógrafo 1 Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5943	E. Ayudantes de Obras Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5944	E. Encargado Gral. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5945	E. Auxiliares Técnicos del CEDEX.
5946	C. Traductores Taquígrafos -grupos 1,2 y 3- del CEDEX.
5947	E. Programadores del CEDEX.
5948	E. Programadores Técnicos del INCE.
6025	E. Administrativa de Organismos Autónomos.
6026	E. Administrativos de AISS, a extinguir.
6115	E. Delineantes de AISNA.
6322	Tecnicos-Admtvos., a Ext. del INAS.
6323	E. Delineacion y Medios Audiovisuales del INEM.
6417	E. Única Cuerpo Admtivo. Orden de 4 de julio de 1981, a extinguir.
6466	E. de Oficiales Administrativos del ICO.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
AÑO CCCXXXIX • MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1999 • NÚMERO 298
FASCÍCULO TERCERO

23799 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (Cód. 1188), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado por el sistema de promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo D a que se refiere la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior. Este cupo de reserva asciende a una plaza.

La plaza sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporará a las generales de promoción interna.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones, en particular las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre; 42/1994, de 30 de diciembre; 13/1996, de 30 de diciembre, y 50/1998, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y las bases de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas de promoción general y reserva de discapacitados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.5.1 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente formalizado, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria, y el nivel de formación en relación a la titulación académica que se posea a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Igualmente se valorará el haber superado los dos ejercicios de la convocatoria de acceso por promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática correspondiente al año inmediato anterior con la puntuación mínima a que se refiere la base 9 de la Resolución de 10 de noviembre de 1998, («Boletín Oficial del Estado» del 24).

1.5.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos obligatorios:

Primer ejercicio: Para los aspirantes que reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que en el anexo III de esta convocatoria vienen señalados con los Códigos números 131, 213, 1143, 1145, 1146, 1622, 1643, 1704, 6032, y 6033 (Forma de acceso «F»), este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples basado en las materias informáticas a que hace referencia el Anexo I de esta convocatoria.

Para los aspirantes que reuniendo los requisitos establecidos en la base 2 pertenezcan al resto los Cuerpos o Escalas señalados en el anexo III de esta convocatoria no mencionados en el párrafo anterior (forma de acceso «G»), este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basado en el contenido total del programa de estas pruebas (anexo I).

En todo caso el número de preguntas propuestas para la realización de este ejercicio, será de 90 y será el mismo con independencia de la forma de acceso «F» o «G».

El tiempo para la realización de este primer ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico desglosado en preguntas con respuestas múltiples, a escoger entre tres propuestos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias informáticas a que hace referencia el anexo I de esta convocatoria. Los ejercicios propuestos estarán orientados principalmente a tecnología básica, programación, comunicaciones y redes, y sistemas de información.

Cada cuestionario constará de 18 preguntas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

Los cuestionarios de ambos ejercicios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquéllas que se les propongan.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, para aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición y una vez publicadas las listas de aprobados del segundo ejercicio, disponiendo los aspirantes del oportuno plazo para presentar los documentos requeridos, como se establece en la base 5 de la presente convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, en los lugares que en la misma se señale, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se dictará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en fase de concurso.

Contra esa Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 15 de marzo de 1999, determinándose en la Orden que se indica en la base 4.1 los lugares y fechas de realización del primer ejercicio. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.7 La Comisión Permanente de Selección de Personal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.8 El programa que ha de regir en la fase de oposición de estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D que se relacionan en el anexo III de esta convocatoria. En el caso de los Cuerpos correspondientes a los códigos 1440, 1441, 1442, 1443, 1444 y 1445 sólo serán admitidos los funcionarios que pertenezcan a dichos Cuerpos y estén destinados en la Administración General del Estado en puestos que no pertenezcan al ente público empresarial Correos y Telégrafos.

c) Estar incluido a efectos de promoción interna en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

d) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y relacionados en el anexo III de esta convocatoria, o en Cuerpos y Escalas Postales y de Telecomunicaciones adscritos al Grupo D y estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenecen al Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos, por lo que están excluidos del ámbito de aplicación de las normas específicas de promoción interna establecidas por el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, en el que se aprueba

el Reglamento del personal al servicio del Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos, en su artículo 2.2.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo C en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años) o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del Grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Tener reconocida la condición legal de discapacitado en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.2.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en los párrafos d) y e).

3. *Solicitudes*

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial debiendo figurar en el margen superior derecho «modelo 750», será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106 de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina núm. 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Administración Pública. A la solicitud se acompañará (ejemplar para la Administración), cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja núm. 1 del modelo de solicitud), podrá hacerse por correo al apartado número 7107 de Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Instituto Nacional de Administración Pública. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso en la cuenta corriente número 0104—301—28—0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Administraciones Públicas. Tasa 22.020. Derechos de examen». En los demás casos, el ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de los que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

3.2.4 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar la realización de las pruebas para más de un lugar de examen. Quienes soliciten su participación para las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado seis en relación con el siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.000 pesetas. Estarán exentos del pago de la tasa, de acuerdo con la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social, de 30 de diciembre, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 e igualmente, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en conjunto mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se acompañarán a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.1.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Administraciones Públicas». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a Código que figura debajo, se cumplimentará el 22001. En el recuadro destinado al Código de la tasa de derechos de examen deberá constar el 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

3.4.2 En el recuadro 15 destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Técnico Auxiliar de Informática». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «1188».

3.4.3 En el recuadro 17 destinado a «Forma de acceso» los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que en el anexo III de esta convocatoria vienen señalados con los Códigos números 131, 213, 1143, 1145, 1146, 1622, 1643, 1704, 6032 y 6033, consignarán necesariamente la letra «F». Los restantes opositores consignarán la letra «G».

3.4.4 En el recuadro 19 se especificará la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.4.5 En el recuadro 20 destinado a «Provincia de examen» los aspirantes harán constar la ciudad en la que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición, entre las que seguidamente se señalan:

Albacete, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, A Coruña, Granada, León, Logroño, Madrid, Melilla, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza.

Los aspirantes quedan vinculados al lugar solicitado, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de exámenes en alguna de las ciudades citadas, la

Comisión Permanente de Selección de Personal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

3.4.6 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22.

3.4.7 En el recuadro del epígrafe 24 denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1». Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2». Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Dígito «3». Título de Bachiller superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller—LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Dígito «4». Antigüedad superior a diez años.

Dígito «5». Curso específico de la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995 y cinco años de antigüedad.

3.4.8 En el recuadro A) del epígrafe 25 «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se consignará el Código del Cuerpo o Escala a que pertenece el aspirante, según se contiene en el anexo III a esta convocatoria.

3.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección de Personal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitan el acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado en los términos establecidos por la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, la Comisión Permanente de Selección de Personal deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Orden o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante, publicará, en el plazo máximo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado», Orden por la que se aprueba la lista de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas por promoción general o reserva de discapacitados.

En dicha Orden se relacionarán los aspirantes excluidos a las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos y se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas de aspirantes admitidos. La Orden indicará también los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con expresión de los opositores que se convoquen en cada uno de ellos.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra dicha Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o recurso contencioso-administrativo, en el período de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Certificación de servicios (anexo II)*

Los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del segundo ejercicio, una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contengan la mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado en dicha fecha y debidamente formalizado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en la base 7.2.

6. *Comisión Permanente de Selección de Personal*

6.1 El órgano encargado de la selección y competente para la realización de estas pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección de Personal.

El personal colaborador de la Comisión Permanente que actuará en estas pruebas será el nombrado de conformidad con la normativa que regula la composición y atribuciones de la misma.

La Comisión Permanente adoptará las medidas que considere oportunas para la valoración de los méritos y la realización de los ejercicios, aprobando las instrucciones y criterios de actuación que estime pertinentes.

6.2 Con independencia del personal colaborador, la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

6.3 Los miembros de la Comisión Permanente, colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, quien dará trámite de dicha notificación al órgano convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 La Comisión Permanente adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la

base 3.4.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, la Comisión Permanente podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitaran dudas a la Comisión Permanente respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se refieren estas pruebas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, c/ Atocha, 106 de Madrid, teléfono (91) 349 31 33.

6.6 El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7. *Valoración de méritos de la fase de concurso*

7.1 La valoración de los méritos señalados en la base 1.5.1, que se aprobará por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública a propuesta de la Comisión Permanente de Selección de Personal, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a que se refiere la base 1.5.1, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1 punto hasta un máximo de 28 puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado a que se refiere la base 5, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 9 e inferiores, 10 11 y 12: 11,00 puntos.
Grado 13: 11,50 puntos.
Grado 14: 12,00 puntos.
Grado 15: 12,50 puntos.
Grado 16: 13,00 puntos.
Grado 17: 13,50 puntos.
Grado 18: 14,00 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado y en la Administración de la Seguridad Social el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 12 e inferiores: 13,50 puntos.
Nivel 13: 14,75 puntos.
Nivel 14: 16,00 puntos.
Nivel 15: 17,25 puntos.
Nivel 16: 18,50 puntos.
Nivel 17: 19,75 puntos.
Nivel 18 o superior: 21,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del Grupo D.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares, se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u órganos constitucionales y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado y órganos constitucionales, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo en los órganos constitucionales, con carácter definitivo, se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

d) Titulación académica: Siete puntos por la posesión de titulación académica igual o superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo C en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Superación de los dos ejercicios de la convocatoria inmediata anterior: 7 puntos.

Esta puntuación se valorará a aquellos candidatos que en la fase de oposición de la convocatoria inmediatamente anterior hubiesen alcanzado la puntuación mínima que establecía la base 9 de la Resolución de 10 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre). Se valorará de oficio por la Administración.

7.2 Los puntos así obtenidos se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base 9, a efectos de determinar los aspirantes que han superado ambas fases del proceso selectivo y que no podrán exceder del número de plazas convocadas.

8. *Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición*

8.1 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán en las ciudades indicadas en la base 3.4.5 y con los requisitos establecidos en la misma.

8.2 En cualquier momento, la Comisión Permanente podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999 (BOE del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

8.4 Corresponderá a la Comisión Permanente de Selección de Personal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por la Comisión Permanente, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

8.6 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por la Comisión Permanente en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

9. *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

Para todos los aspirantes, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 50 puntos. La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para acceder al segundo ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 50 puntos. La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para que se adicione al candidato la puntuación obtenida en la fase de concurso, según se contempla en las bases 7.2 y 12.2 de esta convocatoria.

En ambos ejercicios las puntuaciones mínimas que se establezcan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deri-

ven de los baremos que fije la Comisión Permanente de Selección de Personal.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con el 25 por 100 del valor de una contestación.

10. *Calificación de la fase de concurso*

La Resolución que contenga las puntuaciones definitivas en fase de concurso, a que se refiere la base 1.6.1 de la convocatoria, se hará pública tras el transcurso del plazo de alegaciones a la Resolución que contenga la valoración provisional de méritos, como se señala en la mencionada base.

11. *Listas de aprobados*

11.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad.

11.2 Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquéllos que estime oportunos, las relaciones con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que superen el mínimo establecido de acuerdo con lo señalado en la base 9.b), con indicación del documento nacional de identidad.

11.3 Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquéllos que estime oportunos, la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de oposición y de concurso, con indicación del número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético y de mayor a menor puntuación total.

12. *Calificación final*

12.1 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, sin que en ningún caso se pueda exceder el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y si aún fuese necesario dirimir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al trabajo desarrollado y al grado consolidado, por este orden. Si aún hubiere lugar para ello, se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída. Finalmente se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de la convocatoria.

12.2 Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión Permanente elevará al órgano convocante las relaciones definitivas de aspirantes de promoción general y reserva de discapacitados que han superado las pruebas, por orden de puntuación obtenido en función de la suma de las puntuaciones del primer y segundo ejercicios y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». El número de aspirantes que superen el proceso selectivo no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier Resolución que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

13. *Presentación de documentos*

13.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas en atención a las necesidades del servicio, o la solicitud de que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La opción de permanecer en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando, en el caso de que dicho puesto radique en Administraciones Públicas distintas de la del Estado, se someterá a lo que estas Administraciones convengan al respecto, y en todo caso, la adjudicación de destinos se efectuará por los órganos competentes de estas Administraciones Públicas. A la solicitud habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico exigido en la base 2 de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título o certificación, en su caso, de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o, por último, certificación administrativa de poseer una antigüedad igual o superior a diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación del curso específico al que alude la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, acreditado mediante el correspondiente diploma expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública.

b) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición si obtuvieren plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

13.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

13.3 Quienes dentro del plazo fijado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

14. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

14.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de nombramiento citada.

14.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Permanente de Selección de Personal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado órgano de selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado para la Administración Publica, Ignacio González González.

Ilmos. Sres.: Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Director general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

ANEXO I

Programa

I. *Organización del Estado y de la Administración Pública*

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.
4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
5. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.
7. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía.
8. Administración Local: La provincia, el municipio y otras entidades.
9. La organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

II. *Organización de Oficinas Públicas*

1. Atención al público: Acogida e información al administrado.
2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.
3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.
4. Las técnicas de racionalización de la gestión administrativa. El proceso de informatización en la Administración Pública.

III. *Materias informáticas*

1. El ordenador: Concepto, componentes y arquitectura. Organización y funcionamiento.
2. La representación de la información en el ordenador. Códigos de representación. Operaciones aritméticas y lógicas.
3. La CPU: Componentes y arquitectura. La memoria: Jerarquía de memorias y modos de direccionamiento.
4. Dispositivos periféricos. Sistemas de entrada/salida.
5. Evolución y concepto de sistemas operativos. Tipos de sistemas operativos. Gestión de procesos, memoria, entrada/salida y sistemas de ficheros.
6. Introducción a las bases de datos. Definición. Tipos de bases de datos. Concepto de sistema de gestión de bases de datos. Diccionario de datos, administración de bases de datos. Estructura y modelos de datos.
7. Lenguajes de programación: Máquina, ensamblador, alto nivel. Diagrama de flujos. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Verificación y pruebas de programas.
8. Lenguajes y herramientas para la utilización en redes globales: HTML, Java, navegadores. Entornos de programación visual.
9. Ordenadores personales: Arquitectura y sistemas operativos. Herramientas ofimáticas. Trabajo en grupo. Informática corporativa.
10. Medios de transmisión y modos de comunicación. Equipos terminales y de comunicaciones.
11. Servicios de comunicación; X.25, Frame Relay, ATM, RDSI, circuitos punto a punto. Redes públicas de transmisión de datos.
12. «Hardware» y «software» de red. Redes de área local, redes de área metropolitana y redes de área extendida.
13. Sistemas distribuidos. Procesamiento cooperativo y arquitectura cliente/servidor.
14. El Modelo de Referencia de Interconexión de Sistemas Abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.
15. La red Internet: Origen, evolución y estado actual. Servicios en Internet: Correo, ftp, telnet...
16. Redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.
17. Concepto, estructura y visión general de los sistemas de información. La Administración Pública y los Sistemas de Información.
18. El ciclo de vida de los Sistemas de Información: modelos. Metodología de Planificación y Desarrollo de Sistemas de Información: Métrica. Conceptos básicos de calidad en los Sistemas de Información y Auditoría Informática.
19. Conceptos de seguridad informática. Certificación de seguridad en los sistemas de información.
20. La organización de los Sistemas de Información: personal, sistemas de seguridad, unidades de diseño, desarrollo, sistemas y explotación.
21. La protección jurídica de los programas informáticos. La legislación de protección de datos de carácter personal: La LORTAD.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

PRUEBAS SELECTIVAS.....
Convocadas por .....
D/Dª.....
Cargo.....
Centro directivo o unidad administrativa.....
CERTIFICO: Que D/Dª:.....

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

D.N.I.	Nº R.P.	CÓDIGO CUERPO (1)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (2)

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el Centro Directivo)
Administración General del Estado: _____

Otros Órganos o Administraciones Públicas: _____,

está incluido/a en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tiene acreditados los siguientes extremos:

Referidos a la fecha de publicación de la Convocatoria:

I Nº total de años de servicio completos, como funcionario de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.(base 7.1 a) de la convocatoria) — AÑOS

II Grado personal consolidado y formalizado (según base 7.1 b) de la convocatoria) — GRADO

III Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que corresponda según lo establecido en la base 7.1.c) — NIVEL

Referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

Nº de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y relacionados en el Anexo III. [Base 2.e) de la convocatoria] — AÑOS

Y para que conste, expido la presente en, ...
(localidad, fecha, firma y sello

(1) Véase anexo III de la Resolución de esta Convocatoria.
(2) Especifíquese la letra que corresponda:

a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicio en Comunidades Autónomas.
d) Expectativa de destino.
e) Excedencia forzosa.
f) Excedencia para el cuidado de hijos.
g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
h) Excedencia voluntaria por interés particular.
i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
j) Excedencia voluntaria incentivada.
k) Suspensión de funciones.

Nota: El diskette conteniendo el formato de esta certificación podrá ser solicitado por el Centro Directivo o Unidad Administrativa, que emita el certificado, al INAP (Escuela de Selección y Formación Administrativa, C/ Atocha 106), o llamando al teléfono 349.32.09.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA – MADRID

ANEXO III

Códigos de Cuerpo o Escala (base 3.4.3 de la convocatoria)

Código	Cuerpo
0129	Cuerpo Guardería Forestal.
0131	Cuerpo Auxiliares (Ley 23/1975) a extinguir.
0213	Cuerpo Auxiliares, a extinguir.
0326	Personal Técnico de Cabina, a extinguir.
0423	Cuerpo Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.
0424	Cuerpo Oficiales de Arsenales de la Armada.
0425	Cuerpo Grabadores de la Armada, a extinguir.
0426	Cuerpo Encargados 3a. Seccion Maestranza de la Armada.
0427	Cuerpo Maestros Primeros Primera Seccion Maestranza Armada.
0433	Cuerpo Capataces Segundos 1ª. Sec. Maestranza Armada, A E.
0439	Cuerpo de Mecánicos Conductores.
0635	Cuerpo Auxiliar de Intervención de Puertos Francos de C.
1143	Escala Auxiliar Procedente de Organismos Autónomos Sup.
1144	Cuerpo Auxiliar Cuerpo Interpret. Lenguas ProCuerpo Zona N.Marruecos.
1145	Cuerpo Auxiliar, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
1146	Cuerpo General Auxiliar de la Administración Del Estado.
1440	Cuerpo Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala Oficiales Postales y de Telecomunicación.
1441	Cuerpo Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala Clasificación y Reparto.
1442	Cuerpo Subalterno de Correos, a extinguir.
1443	Cuerpo Auxiliares Técnicos Escala de Auxiliares Técnicos de Primera.
1444	Cuerpo Auxiliares Técnicos Escala Auxiliares Técnicos de Segunda.
1445	Escala Radiotelegrafistas de Telecomunicación, a extinguir.
1622	Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.
1643	Escala Auxiliar, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1644	Escala Telefonistas, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1704	Subgrupo Auxiliar del Grupo de Administración General.
5052	Escala Auxiliares de Laboratorio de Organismos Autónomos del MAPA.
5053	Escala Maquinista del SENPA.
5055	Escala Secretarios Cofradías Tercera Categoría, a extinguir.
5056	Escala Auxiliares Cofradías, a extinguír.
5058	Escala Secretarios Tercera Categoría Camaras Agrarias del IRA.
5059	Escala Guardas del ICONA.
5329	Escala Auxiliares Lab. Canal Experiencias Hidrodinamicas del Pardo.
5330	Escala Calcadores del INTA Esteban Terradas.
5331	Escala Preparadores Laboratorio INTA Esteban Terradas.
5333	Escala Fotógrafos de la Junta Administrativa Fondo Atenciones de la Marina.
5442	Escala Especialistas Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
5444	Escala Auxiliares Técnicos del Servicio de Publicaciones del MEC.
5538	Escala Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5539	Escala Agentes Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5550	Escala Operadores Radiotelefonistas, Ext. Serv. Vigilancia Aduanera.
5551	Escala de Conductores y de Taller del PMM.
5627	Escala Auxiliar Técnico del CIEMAT.
5628	Escala Calcador del Ciemat.
5629	Escala Técnica Subalterna de Tercera, a extinguir del INI.
5949	Escala Delineantes Segunda Conf. Hidrográfica del Guadalquivir.
5950	Escala Patrones de Cabotaje de Organismos Autonomos del MOPU.
5953	Escala Celadores Guardamuelles, a Ext. J. Puerto Algeciras-La Línea.
5954	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta Puerto Gijón-Musel.
5956	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta Puerto Ceuta.
5957	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta Puerto de A Coruña.
5960	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Junta Puerto La Luz y Las Palmas.
5968	Escala Encargado de Obras Mancomunidad Canales del Taibilla.
5969	Escala Topógrafo Segundo Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5970	Escala Celadores Guardamuelles, a extinguir Administrativa de Grupos de Puertos.
5971	Escala Auxiliar Topógrafo Confederación Hidrográfica del Ebro.
5972	Escala Auxiliar Cartográfico Confederación Hidrográfica del Ebro.
5974	Escala Calcador de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5975	Escala Fotógrafo del Servicio de Publicaciones.
5976	Escala Auxiliar de Laboratorio del Servicio de Publicaciones.
5977	Escala Ayudantes de Laboratorio del INCE.
6032	Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.
6033	Escala Auxiliar de AISS, a extinguir.
6349	Escala Pers. a extinguir del Org. Regis. Entidades Autorizadas-Auxiliar.
6467	Escala de Auxiliares del ICO.

23800 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado (Cod. 1135) con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 600 plazas en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado por el sistema de promoción interna desde Cuerpos o Escalas del grupo D a que se refiere la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3% para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con gra-

do de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior. Este cupo de reserva asciende a 18 plazas.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones, en particular las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre; 42/1994, de 30 de diciembre; 13/1996, de 30 de diciembre, 66/1997, de 30 de diciembre, y 50/1998, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo); y las bases de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas de promoción general y reserva de discapacitados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.5.1 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente formalizado, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria y el nivel de formación en relación a la titulación académica que se posea a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Igualmente se valorará el haber superado los dos ejercicios de la convocatoria de acceso por promoción interna al Cuerpo General Administrativo correspondiente al año inmediato anterior con la puntuación mínima a que se refiere la base 9 de la Resolución de 10 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de noviembre).

1.5.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos obligatorios:

Primer ejercicio: Para los aspirantes que reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que en el anexo III de esta convocatoria vienen señalados con los Códigos números 131, 213, 1143, 1145, 1146, 1622, 1643, 1704, 6032 y 6033 (Forma de acceso «A»); este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples basado en las materias de Derecho Administrativo General, Gestión de Personal y Gestión Financiera a que hace referencia el anexo I de esta convocatoria.

Para los aspirantes que reuniendo los requisitos establecidos en la base 2 pertenezcan al resto de los Cuerpos o Escalas señalados en el anexo III de esta convocatoria no mencionados en el párrafo anterior (Forma de acceso «B»), este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basado en el contenido total del programa de estas pruebas (anexo I).

En todo caso el número de preguntas propuestas para la realización de este ejercicio, será de 90 y será el mismo con independencia de la forma de acceso «A» o «B».

El tiempo para la realización de este primer ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico desglosado en preguntas con respuestas múltiples, a escoger entre tres propuestos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias de Derecho Administrativo General, Gestión de Personal y Gestión Financiera, a que hace referencia el Anexo I de esta convocatoria.

Cada cuestionario constará de 18 preguntas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

Los cuestionarios de ambos ejercicios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, para aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición y una vez publicadas las listas de aprobados del segundo ejercicio, disponiendo los aspirantes del oportuno plazo para presentar los documentos requeridos, como se establece en la base 5 de la presente convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, en los lugares que en la misma se señale, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se dictará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en fase de concurso.

Contra esa Resolución podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 15 de marzo del 2000, determinándose en la Orden que se indica en la base 4.1 los lugares y fechas de realización del primer ejercicio. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.7 La Comisión Permanente de Selección de Personal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.8 El programa que ha de regir en la fase de oposición de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

2. *Requisitos de los candidatos*

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

a) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D que se relacionan en el anexo III de esta convocatoria. En el caso de los Cuerpos correspondientes a los códigos 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, y 1445, sólo serán admitidos los funcionarios que pertenezcan a dichos Cuerpos y estén destinados en la Administración General del Estado en puestos que no pertenezcan al ente público empresarial Correos y Telégrafos.

c) Estar incluido a efectos de promoción interna en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

d) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y relacionados en el anexo III de esta convocatoria, o en Cuerpos y Escalas Postales y de Telecomunicaciones adscritos al grupo D y estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de

trabajo que no pertenezcan al ente público empresarial Correos y Telégrafos, por lo que están excluídos del ámbito de aplicación de las normas específicas de promoción interna establecidas en el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, en el que se aprueba el Reglamento del Personal al Servicio del Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos, en su artículo 2.2.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años) o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.2.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en los párrafos d) y e).

3. *Solicitudes*

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial debiendo figurar en el margen superior derecho «modelo 750», será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Administración Pública. A la solicitud se acompañará (ejemplar para la Administración), cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración, hoja número 1 del modelo de solicitud), podrá hacerse por correo al apartado número 7107 de Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Instituto Nacional de Administración Pública. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso en la cuenta corriente número 0104—301—28—0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Administraciones Públicas. Tasa 22.020. Derechos de examen». El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de los que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

3.2.4 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud ni solicitar la realización de las pruebas para más de un lugar de examen. Quienes soliciten su participación para las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado seis en relación con el siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.000 pesetas. Estarán, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, exentos del pago de la tasa los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Igualmente, y de acuerdo con la misma Ley estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en conjunto mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.1.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Administraciones Públicas». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a Código que figura debajo, se cumplimentará el 22001. En el recuadro destinado al Código de la tasa de derechos de examen deberá constar el 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

3.4.2 En el recuadro 15 destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Administrativo». En el recuadro referido a «Código», que figura en su lado, harán constar el número «1135».

3.4.3 En el recuadro 17 destinado a «Forma de acceso» los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que en el anexo III de esta convocatoria vienen señalados con los Códigos números 131, 213, 1143, 1145, 1146, 1622, 1643, 1704, 6032 y 6033, consignarán necesariamente la letra «A». Los restantes opositores consignarán la letra «B».

3.4.4 En el recuadro 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.4.5 En el recuadro 20 destinado a «Provincia de examen» los aspirantes harán constar la ciudad en la que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición, entre las que seguidamente se señalan:

Albacete, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, A Coruña, Granada, León, Logroño, Madrid, Melilla, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza.

Los aspirantes quedan vinculados al lugar solicitado, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motiva-

do, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de exámenes en alguna de las ciudades citadas, la Comisión Permanente de Selección de Personal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

3.4.6 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22.

3.4.7 En el recuadro del epígrafe 24 denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1». Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2». Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Dígito «3». Título de Bachiller superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Dígito «4». Antigüedad superior a diez años.

Dígito «5». Curso específico de la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995 y cinco años de antigüedad.

3.4.8 En el recuadro A) del epígrafe 25 «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se consignará el Código del Cuerpo o Escala a que pertenece el aspirante, según se contiene en el anexo III a esta convocatoria.

3.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección de Personal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitan el acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado en los términos establecidos por la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, la Comisión Permanente de Selección de Personal deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la Orden o recurso contencioso—administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso—administrativo.

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes a la autoridad convocante, publicará, en el plazo máximo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado», Orden por la que se aprueba la lista de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas por promoción general o reserva de discapacitados.

En dicha Orden se relacionarán los aspirantes excluidos a las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos y se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas de aspirantes admitidos. La Orden indicará también los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con expresión de los opositores que se convoquen en cada uno de ellos.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra dicha Orden podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o recurso contencioso-administrativo, en el período de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluídos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Certificación de servicios (anexo II)*

Los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del segundo ejercicio, una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contengan la mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado en dicha fecha y debidamente formalizado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en la base 7.2.

6. *Comisión Permanente de Selección de Personal*

6.1 El órgano encargado de la selección y competente para la realización de estas pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección de Personal.

El personal colaborador de la Comisión Permanente que actuará en estas pruebas será el nombrado de conformidad con la normativa que regula la composición y atribuciones de la misma.

La Comisión Permanente adoptará las medidas que considere oportunas para la valoración de los méritos y la realización de los ejercicios, aprobando las instrucciones y criterios de actuación que estime pertinentes.

6.2 Con independencia del personal colaborador, la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

6.3 Los miembros de la Comisión Permanente, colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, quien dará trámite de dicha notificación al órgano convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 La Comisión Permanente adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, la Comisión Permanente podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitaran dudas a la Comisión Permanente respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se refieren estas pruebas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, de Madrid, teléfono (91) 349 31 33.

6.6 El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7. *Valoración de méritos de la fase de concurso*

7.1 La valoración de los méritos señalados en la base 1.5.1, que se aprobará por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública a propuesta de la Comisión Permanente de Selección de Personal, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a que se refiere la base 1.5.1, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1 punto hasta un máximo de 28 puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado a que se refiere la base 5, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 9 e inferiores, y 10, 11 y 12: 11,00 puntos.
Grado 13: 11,50 puntos.
Grado 14: 12,00 puntos.
Grado 15: 12,50 puntos.
Grado 16: 13,00 puntos.
Grado 17: 13,50 puntos.
Grado 18: 14,00 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado, excluídas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Administración de la Seguridad Social, el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 12 e inferiores: 13,50 puntos.
Nivel 13: 14,75 puntos.
Nivel 14: 16,00 puntos.
Nivel 15: 17,25 puntos.
Nivel 16: 18,50 puntos.
Nivel 17: 19,75 puntos.
Niveles 18 o superior: 21,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo D.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares, se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u órganos constitucionales y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado y órganos constitucionales, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo en órganos constitucionales, con carácter definitivo, se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

d) Titulación académica: siete puntos por la posesión de titulación académica igual o superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Superación de los dos ejercicios de la convocatoria inmediata anterior: 7 puntos.

Esta puntuación se valorará a aquellos candidatos que en la fase de oposición de la convocatoria inmediatamente anterior hubiesen alcanzado la puntuación mínima que establezca la base 9 de la Resolución de 10 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre). Se valorará de oficio por la Administración.

7.2 Los puntos así obtenidos se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base 9, a efectos de determinar los aspirantes que han superado ambas fases del proceso selectivo y que no podrán exceder del número de plazas convocadas.

8. *Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición*

8.1 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán en las ciudades indicadas en la base 3.4.5 y con los requisitos establecidos en la misma.

8.2 En cualquier momento, la Comisión Permanente podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

8.4 Corresponderá a la Comisión Permanente de Selección de Personal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por la Comisión Permanente, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

8.6 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por la Comisión Permanente en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

9. *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

Para todos los aspirantes, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 50 puntos. La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para acceder al segundo ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 50 puntos. La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para que se adicione al candidato la puntuación obtenida

en la fase de concurso, según se contempla en las bases 7.2 y 12.2 de esta convocatoria.

En ambos ejercicios las puntuaciones mínimas que se establezcan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije la Comisión Permanente de Selección de Personal.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con el 25 por 100 del valor de una contestación.

10. *Calificación de la fase de concurso*

La Resolución que contenga las puntuaciones definitivas en fase de concurso, a que se refiere la base 1.6.1 de la convocatoria, se hará pública tras el transcurso del plazo de alegaciones a la Resolución que contenga la valoración provisional de méritos, como se señala en la mencionada base.

11. *Listas de aprobados*

11.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad.

11.2 Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos que estime oportunos, las relaciones con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que superen el mínimo establecido de acuerdo con lo señalado en la base 9.b), con indicación del documento nacional de identidad.

11.3 Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos que estime oportunos, la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de oposición y de concurso, con indicación del número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético y de mayor a menor puntuación total.

12. *Calificación final*

12.1 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, sin que en ningún caso se pueda exceder el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y si aún fuese necesario dirimir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad y, de persistir aún la situación de empate, se atenderá a la puntuación otorgada al trabajo desarrollado y al grado consolidado, por este orden. Si aún hubiere lugar para ello se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída. Finalmente se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de la convocatoria.

12.2 Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión Permanente elevará al órgano convocante las relaciones definitivas de aspirantes de promoción general y reserva de discapacitados que han superado las pruebas, por orden de puntuación obtenido en función de la suma de las puntuaciones del primer y segundo ejercicios y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». El número de aspirantes que superen el proceso selectivo no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier Resolución que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

13. *Presentación de documentos*

13.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas en atención a las necesidades del servicio, o la solicitud de que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La opción de permanecer en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando, en el caso de que dicho puesto radique en Administraciones Públicas distintas de la del Estado, se someterá a lo que estas Administraciones convengan al respecto, y en todo caso la adjudicación de destinos se efectuará por los órganos competentes de estas Administraciones Públicas. A la solicitud habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico exigido en la base 2 de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título o certificación, en su caso, de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o, por último, certificación administrativa de poseer una antigüedad igual o superior a diez años en el Cuerpo o Escala del grupo D o de cinco años y la superación del curso específico al que alude la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, acreditado mediante el correspondiente diploma expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública.

b) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición si obtuvieren plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

13.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

13.3 Quienes dentro del plazo fijado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

14. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

14.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de nombramiento citada.

14.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Permanente de Selección de Personal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado órgano de selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—P. D., Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Director general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

ANEXO I

Programa

I. *Organización del Estado y de la Administración Pública*

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.
4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
5. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.
7. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía.
8. Administración Local: La provincia, el municipio y otras entidades.
9. La organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

II. *Organización de Oficinas Públicas*

1. Atención al público: Acogida e información al administrado.
2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.
3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.
4. Las técnicas de racionalización de la gestión administrativa. El proceso de informatización en la Administración Pública.

III. *Derecho Administrativo general*

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.
2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.
3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La interacción de los trámites de gestión presupuestaria en el procedimiento administrativo.
4. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión.
5. La jurisdicción contencioso-administrativa. Especial referencia a la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.
6. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
7. Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. Especial examen de las formas de gestión de los servicios públicos.

IV. *Gestión de Personal*

1. Órganos superiores de la Función Pública. Composición y atribuciones. El Registro Central de Personal. La distribución de competencias en materia de personal: Departamentos ministeriales, Secretaría de Estado para la Administración Pública y Dirección General de la Función Pública. La Comisión Superior de Personal.
2. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. El personal funcionario: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de los funcionarios. Programación y Oferta de Empleo Público.
3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
4. Provisión de puestos de trabajo en la Administración del Estado. Los deberes y derechos de los funcionarios. La promoción profesional.
5. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE.
6. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.
7. El régimen de Seguridad Social del personal laboral. Estructura del sistema de Seguridad Social. Afiliación. Cotización. Acción protectora, concepto y clases de prestaciones.

V. *Gestión financiera*

1. El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El Ciclo presupuestario. El Presupuesto por programas: concepto y fases. El presupuesto en base cero: Terminología y desarrollo del proceso presupuestario.
2. El presupuesto del Estado en España: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: características. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito.
3. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Organos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: Modos y perceptores.
4. Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.
5. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. La adquisición centralizada de bienes.
6. Los contratos de consultoría y asistencia, los contratos de servicios y los de trabajos específicos no habituales. El procedimiento para la concesión de las subvenciones. Formas de adjudicación. La justificación de las subvenciones.
7. El control del gasto público. Especial referencia al control de legalidad. El procedimiento de ejecución de los gastos periódicos y repetitivos.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

PRUEBAS SELECTIVAS.....
Convocadas por .....
D/Dª.....
Cargo.....
Centro directivo o unidad administrativa.....
CERTIFICO: Que D/Dª:.....

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

D.N.I.	Nº R.P.	CÓDIGO CUERPO (1)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (2)

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el Centro Directivo)
Administración General del Estado: _____

Otros Órganos o Administraciones Públicas: _____,

está incluido/a en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tiene acreditados los siguientes extremos:

Referidos a la fecha de publicación de la Convocatoria:

I Nº total de años de servicio completos, como funcionario de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.(base 7.1 a) de la convocatoria) — AÑOS

II Grado personal consolidado y formalizado (según base 7.1 b) de la convocatoria) — GRADO

III Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que corresponda según lo establecido en la base 7.1.c) — NIVEL

Referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

Nº de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y relacionados en el Anexo III. [Base 2.e) de la convocatoria] — AÑOS

Y para que conste, expido la presente en, ...
(localidad, fecha, firma y sello

(1) Véase anexo III de la Resolución de esta Convocatoria.
(2) Especifíquese la letra que corresponda:
a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicio en Comunidades Autónomas.
d) Expectativa de destino.
e) Excedencia forzosa.
f) Excedencia para el cuidado de hijos.
g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
h) Excedencia voluntaria por interés particular.
i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
j) Excedencia voluntaria incentivada.
k) Suspensión de funciones.

Nota: El diskette conteniendo el formato de esta certificación podrá ser solicitado por el Centro Directivo o Unidad Administrativa, que emita el certificado, al INAP (Escuela de Selección y Formación Administrativa, C/ Atocha 106), o llamando al teléfono 349.32.09.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA – MADRID

ANEXO III

Códigos de Cuerpo o Escala

(Base 3.4.4 de la convocatoria)

Código	Cuerpo/Escala
0129	C. Guardería Forestal.
0131	C. Auxiliares (Ley 23-1975) a Extinguir.
0213	C. Auxiliares, a Extinguir.
0326	Personal Técnico de Cabina, a Extinguir.
0423	C. Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.
0424	C. Oficiales de Arsenales de la Armada.
0425	C. Grabadores de la Armada, a Extinguir.
0426	C. Encargados 3ª. Sección Maestranza de la Armada.
0427	C. Maestros Primeros Primera Sección Maestranza Arm..
0433	C. Capataces Segundos 1a. Sec. Maestranza Armada, a E..
0439	Cuerpo de Mecánicos Conductores.
0635	C. Auxiliar de Intervención de Puertos Francos de C..
1143	E. Auxiliar Procedente de Organismos Autónomos Sup..
1144	C. Aux. Cuerpo Intérpretes, Lenguas Procedentes de la Zona Norte de .Marruecos.
1145	C. Auxiliar, a Extinguir (Real Decreto-Ley 23-1977).
1146	C. General Auxiliar de la Administración del Estado.
1440	C. Auxiliares Postales y de Telecomunicación, E. Oficiales Postales y de Telecomunicación.
1441	C. Auxiliares Postales y de Telecomunicación , E. Clasificación y Reparto.
1442	C. Subalterno de Correos, a Extinguir.
1443	C. Auxiliares Técnicos -Escala de Auxiliares Técnicos de Primera.
1444	C. Auxiliares Técnicos Escala de Auxiliares Técnicos de Segunda.
1445	E. Radiotelegrafistas de Telecomunicación, a extinguir.
1622	C. Auxiliar de la Administracion de la S.S..
1643	E. Auxiliar, a Extinguir de la Administración de la S.S..
1644	E. Telefonistas, A Extinguir De La Administración De La S.S..
1704	Subgrupo Auxiliar del Grupo de Administración General.
5052	E. Auxiliares de Laboratorio de Organismos Autónomos del Mapa.
5053	E. Maquinista del Senpa.
5055	E. Secretarios Cofradías Tercera Categoría, a Extinguir.
5056	E. Auxiliares Cofradias, a Extinguir.
5058	E. Secretarios Tercera Categoria Cámaras Agrarias del Ira.
5059	E. Guardas del Icona.
5329	E. Auxiliares Lab. Canal Experiencias Hidrodinámicas del Pardo.
5330	E. Calcadores del Inta Esteban Terradas.
5331	E. Preparadores Laboratorio Inta Esteban Terradas.
5333	E. Fotógrafos de la Junta Admva. Fondo Atenciones de la Marina.
5442	E. Especialistas Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
5444	E. Auxiliares Técnicos del Servicio de Publicaciones del Mec.
5538	E. Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5539	E. Agentes Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5550	E. Operadores Radiotelefonistas, Ext. Serv.Vigilancia Aduanera.
5551	Escala de Conductores y de Taller del Pmm.
5627	E. Auxiliar Técnico del Ciemat.
5628	E. Calcador del Ciemat.
5629	E. Técnica Subalterna de Tercera, a Extinguir del Ini.
5949	E. Delineantes Segunda Conf.Hidrográfica del Guadalquivir.
5950	E. Patrones de Cabotaje de Organismos Autónomos del Mopu.
5953	E. Celadores Guardamuelles, a Extinguir J. Puerto Algeciras-La Línea.
5954	E. Celadores Guardamuelles, a Extinguir J.Puerto Gijón-Musel.
5956	E. Celadores Guardamuelles, a Extinguir Junta Puerto Ceuta.
5957	E. Celadores Guardamuelles, a Extinguir J.P. de A Coruña.
5960	E. Celadores Guardamuelles, a Ext. J.P. La Luz y Las Palmas.
5968	E. Encargado de Obras Mancomunidad Canales del Taibilla.
5969	E. Topógrafo Segundo Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5970	E. Celadores Guardamuelles, a Extinguir Admva. de Grupos de Puertos.
5971	E. Auxiliar Topógrafo Confederación Hidrográfica del Ebro.
5972	E. Auxiliar Cartografico Confederación Hidrográfica del Ebro.
5974	E. Calcador de la Confederacion Hidrografica del Guadalquivir.
5975	E. Fotógrafo del Servicio de Publicaciones.
5976	E. Auxiliar de Laboratorio del Servicio de Publicaciones.
5977	E. Ayudantes de Laboratorio del Ince.
6032	E. Auxiliar de Organismos Autónomos.
6033	E. Auxiliar de Aiss, a Extinguir.
6349	E. Pers. a Ext. del Org.Regis.Entidades Autorizadas-Auxiliar.
6467	E. De Auxiliares del I.C.O..

23801 *ORDEN de 10 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado por los sistemas de acceso libre y de promoción interna del artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.*

El Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27) autoriza en su anexo la convocatoria de siete plazas de nuevo ingreso para el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado. Por otra parte, el citado Real Decreto prevé en su artículo 5 la convocatoria de hasta 110 plazas de promoción interna del grupo B al A, según la distribución que determine el Ministerio para las Administraciones Públicas. Realizada esta distribución, corresponde al acceso por promoción interna al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado cinco plazas.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración General del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Esta Secretaría de Estado acuerda publicar las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado mediante los sistemas de acceso libre y de promoción interna del artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, con sujeción a las siguientes bases comunes y específicas.

Bases de las convocatorias

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas por el sistema general de acceso libre correspondientes al anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.

1.2 Se convocan cinco plazas de promoción interna de las comprendidas en el artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo. Las plazas que, en su caso, pudieran quedar vacantes en esta convocatoria no podrán acumularse a las de la convocatoria de acceso libre en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), y lo dispuesto en estas convocatorias.

1.4 De acuerdo con los principios de racionalidad, economía y eficiencia que deben presidir la actuación administrativa, el proceso selectivo será común para ambas convocatorias y consistirá en una fase de oposición y un curso selectivo para la de acceso libre y en una fase de oposición, una fase de concurso y un curso selectivo para la de promoción interna del artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en las bases 6 y 7 de la presente Orden.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas de ambas convocatorias es el que figura en el anexo IV de la presente Orden.

1.6 La duración máxima de las pruebas selectivas previstas en ambas convocatorias será de ocho meses y el primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del día 1 de febrero de 2000.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de ambas convocatorias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, incluyendo, en su caso, el haber superado el proyecto «Fin de carrera». En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.2 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones propias del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

2.1.3 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas previstas en la convocatoria de acceso libre, los aspirantes deberán reunir además de los requisitos enunciados en el apartado anterior los siguientes:

2.2.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.2.2 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.2.4 También podrán participar los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente, otorgándoseles en este caso la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas. No obstante, los interesados podrán renunciar a tal calificación con anterioridad al inicio del proceso selectivo y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

2.3 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas previstas en la convocatoria de acceso mediante el sistema de promoción interna del artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos enunciados en el apartado 1 de la base 2, los siguientes:

2.3.1 Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), el día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3.2 Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.4 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa y en la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud (ejemplar para la Administración) se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Administraciones Públicas». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 22001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado», consignándose el código número 1166 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra L si se participa en la convocatoria de acceso libre o la P si se participa en la convocatoria de promoción interna.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se hayan publicado las presentes convocatorias.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director del Instituto Nacional de Administración Pública. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-301-28-0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Tasa 22.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

3.3 En la convocatoria de acceso libre, los aspirantes con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en la casilla 22 y los restantes aspirantes con minusvalía deberán indicar el porcentaje de las mismas en el recuadro 21. Todos ellos deberán solicitar en la casilla 23 las posibles adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarios para posibilitar la realización de los ejercicios.

3.4 En la convocatoria de acceso libre, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales deberán acompañar a la solicitud las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, deberán presentarlas al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda el Tribunal se dirigirá a la Comisión Permanente de Homologación.

3.5 En la convocatoria de promoción interna del artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por los servicios de personal del Departamento en que el funcionario haya prestado o preste sus servicios acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en la base 7 de esta Orden.

En el supuesto de que la antigüedad de dos años en el Cuerpo o Escala del grupo B al que pertenezcan se posea con referencia al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en lugar de a la fecha de la publicación de la presente Orden, se hará constar dicha circunstancia, como un extremo adicional, en la certificación señalada anteriormente.

3.6 De conformidad con lo establecido por el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas para los aspirantes que participen en las pruebas en la convocatoria de acceso libre y de 2.000 pesetas para los aspirantes que participen en la convocatoria de promoción interna del artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.

3.6.1 Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998, de 30 de diciembre:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución, siempre que en dicho plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

3.6.2 El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, dictará orden en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se declarará aprobadas las listas de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión en los procesos selectivos de cada una de las convocatorias y se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En las listas deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Orden podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el órgano convocante, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunal*

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ambas convocatorias es el que figura como anexo I en esta Orden.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de estas convocatorias. En estos casos, lo notificarán al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de idiomas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, facilitándose a los aspirantes que así lo hubieran solicitado las adaptaciones de tiempo y medios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, teléfono (91) 349 31 38 y dispondrá que en la misma, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Proceso selectivo común*

6.1 La fase de oposición contará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba en la que se deberá resolver por escrito un cuestionario de preguntas de respuesta múltiple sobre sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, relacionado con las materias que figuran en el anexo IV. Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos del aspirante sobre estas materias, por lo que incluirá tanto preguntas de conocimientos como preguntas conceptuales que exijan la asociación de elementos de conocimiento diferentes. La duración de esta prueba no será superior a tres horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba de conocimientos del idioma inglés. El objetivo de esta prueba es determinar la amplitud de los conocimientos del aspirante y su capacidad de comprensión y expresión en lengua inglesa. Se realizará en dos partes:

La primera parte consistirá en una traducción directa, por escrito, en castellano, de un texto técnico en inglés, en un tiempo máximo de una hora. No podrá utilizarse diccionario.

La segunda parte del ejercicio consistirá en la lectura por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, de la traducción realizada en la parte anterior, seguida a continuación de una conversación con éste, en inglés, durante un tiempo máximo de quince minutos.

El texto técnico en inglés utilizado por el Tribunal se referirá a sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones. Para la verificación de este ejercicio el Tribunal podrá ser asistido por asesores especialistas designados por el mismo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un período máximo de cinco horas, de un supuesto práctico. Para la resolución del supuesto, el Tribunal podrá proponer a los aspirantes la posibilidad de elegir una entre varias opciones tecnológicas distintas, correspondientes a diferentes dominios del conocimiento en el campo de los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, relacionadas con las materias que figuran en el anexo IV de esta Orden.

El ejercicio deberá ser leído íntegramente por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Antes de proceder a su lectura, el aspirante dispondrá de veinte minutos para revisarlo, pero no podrá efectuar modificaciones o correcciones en el ejercicio escrito.

Una vez leído ante el Tribunal el ejercicio completo, éste procederá a realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de veinte minutos, para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta, para lo cual se podrá disponer de una pizarra o elemento similar, y el nivel de conocimientos del aspirante sobre las materias incluidas en el programa que figura en el anexo IV.

Una vez transcurridos diez minutos desde el inicio de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone el mismo si estimara su ejercicio notoriamente insuficiente.

En este ejercicio el Tribunal valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante, así como sus conocimientos sobre el programa.

6.2 Los ejercicios de la fase de oposición de ambas convocatorias se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos. Será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

6.2.1 La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el primero o segundo, por este orden.

6.3 Curso selectivo.

6.3.1 El curso selectivo, bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de sus funciones.

6.3.2 El curso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses. Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por el Instituto Nacional de Administración Pública.

6.3.3 El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de pruebas teóricas, prácticas o de ambos tipos en relación con las áreas básicas de formación que se impartan.

6.3.4 El curso se calificará de 0 a 70 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 35 puntos.

6.3.5 Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

6.4 Calificación final.—En la convocatoria de acceso libre, la calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo, mientras que en la de promoción interna del artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la fase de concurso y en el curso selectivo.

7. *Normas específicas del proceso selectivo en la convocatoria de promoción interna*

7.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán para los aspirantes de promoción interna, los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seguidos en la Administración y que puedan ser acreditados y el trabajo desarrollado en puestos en los que se hubieran desempeñado actividades relativas a estas últimas, según el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

A efectos de su valoración por el Tribunal, se consideran puestos de tecnologías de la información a aquellos que como tales hayan sido definidos por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

7.2 La valoración de los méritos se efectuará de la forma siguiente:

A) Antigüedad.

La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo B, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de tres puntos.

B) Grado personal consolidado.

Se otorgará la siguiente puntuación según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»:

Hasta el grado 18, 2 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 18, 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

C) Trabajo desarrollado.

Trabajo desarrollado en puestos en los que se hubieran desempeñado actividades relativas a tecnologías de la información y las comunicaciones. Se valorará según el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, otorgando a cada aspirante la puntuación obtenida de la suma de productos que resulte de multiplicar los valores asignados a cada nivel de puesto, por el número de años que hayan permanecido en los mismos, según la siguiente escala y con un máximo de dieciocho puntos:

Nivel de adscripción del puesto de trabajo con funciones de tecnologías de la información	Puntos/año
> 26	5
26	4
25	3
24	2
22 y 23	1

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos.

D. Cursos de formación.

Los cursos de formación recibidos o impartidos sobre Sistemas y Tecnologías de la Información, acreditados por el funcionario, se valorarán en función de su contenido y duración de 0,25 a 0,50 puntos. La puntuación máxima que podrá alcanzarse por este mérito será de cinco puntos.

7.2.1 La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo II de esta Orden.

7.3 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

7.4 En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición

8. *Desarrollo de los ejercicios*

8.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999, comenzando por los aspirantes de la convocatoria de promoción interna del artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.

8.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.4 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal con doce horas, al menos, de antelación a la señalada para su inicio si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Dichos anuncios se efectuarán en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

8.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá, previa audiencia del interesado, proponer su exclusión al Secretario de Estado para la Administración Pública comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación ante el órgano convocante o recurso contencioso—administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso—Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

9. *Listas de aprobados*

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados en la convocatoria de acceso libre y en la de promoción interna del artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Director del Instituto Nacional de Administración Pública y al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dichas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

10.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.1 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta Orden.

10.2 En la convocatoria de acceso libre, los aspirantes aprobados deberán aportar, además, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo III, en el caso que no posean la nacionalidad española.

b) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Personal, o del Ministerio u organismo del que dependieren que acredite la condición de personal laboral o funcionario interino, en el caso de personal laboral o funcionario interino que hubiera invocado tal condición en el proceso selectivo, quedando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento. Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

10.3 En la convocatoria de promoción interna, los aspirantes aprobados deberán aportar, además de los documentos indicados en la base 10.1, los siguientes:

a) Certificación del Registro Central de Personal, o del Ministerio u organismo del que dependieren que acredite la condición de funcionario de carrera con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento, quedando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

b) Opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5 Por Orden de la autoridad convocante, y a propuesta del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

10.6 Los funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo, con el contenido y duración que se determina en la base 6.3 de esta Orden y en la correspondiente convocatoria del Instituto Nacional de Administración Pública.

10.7 En ambas convocatorias, la adjudicación de las plazas se efectuará por riguroso orden de puntuación una vez finalizado el curso selectivo.

Los funcionarios en prácticas que no posean la nacionalidad española quedarán excluidos de la posibilidad de elegir aquellos puestos de trabajo que se oferten como primer destino y que, a juicio de la Administración, supongan la participación directa e indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado.

10.8 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados, a propuesta del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado. En cada una de las convocatorias, el número de aspirantes que supere el proceso selectivo no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10.9 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10.10 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 10 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Director general de la Función Pública, Directora general de Organización Administrativa y Presidente del tribunal.

ANEXO I

Tribunal titular:

Presidente: Don Tomás Martín Rodrigo, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretario: Don Juan Fernando Muñoz Montalvo, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Don Miguel Angel Amutio Gómez, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; don Javier Nozal Millán, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Pedro Valcárcel Lucas, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración de la Seguridad Social; don Luis Maté Hernández, del Catedrático de Ciencias de la Computación. Universidad

Politécnica de Madrid), y don José María Sobrino Moreno, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Miguel AzorínAlbiñana López, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretario: Don Nemesio de Diego Guerrero, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Doña Lucía Escapa Castro, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; doña Carmen Motellón García, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Raúl Merinero Palomares, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración de la Seguridad Social; don Felipe Turiel Sandín, Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, y doña Natalia Jurista Juzgado, Catedrática de Ingeniería del «Sofware» de la Universidad Politécnica de Madrid.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña: .....
Cargo: .....
Centro directivo o Unidad administrativa: .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: .....
Nombre: .....
Cuerpo o Escala a que pertenece: .....
Antigüedad en el Cuerpo o Escala: .....
D.N.I. número: .....
Número de Registro de Personal: .....
Destino actual: .....

1º Antigüedad

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2º Grado personal consolidado

3º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado

Denominación del puesto y nivel.

Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo.

4º Cursos de formación y perfeccionamiento

Denominación	Centro que lo impartió
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Expedido en a de de

(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación fase concurso

ANEXO III

Don/doña ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

ANEXO IV

Programa

I. *Los Sistemas de Información y la Organización*

1. Definición y estructura de los sistemas de información.
2. La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La Administración como caso específico de este tipo de organizaciones.
3. Las etapas de informatización de las organizaciones. El modelo de Nolan y otros modelos.
4. La información en las organizaciones complejas. Captación, flujo y aprovechamiento de la información. Consecuencias del funcionamiento deficiente de los Sistemas de Información.
5. El papel del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración.
6. Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información.
7. Dirección de proyectos. Planificación de recursos técnicos y humanos.
8. Dirección de proyectos. Técnicas de control.
9. La seguridad informática: Autenticación, Integridad, Confidencialidad, Disponibilidad. Procedimientos Operativos de seguridad. Sistema organizativo. La certificación de seguridad en los sistemas. Criterios ITSEC.
10. Análisis de riesgos y planes de contingencia.
11. La seguridad en redes públicas de datos. Seguridad en entornos de red privados. Mecanismos de protección de la confidencialidad. Técnicas de cifrado.
12. La legislación de protección de datos de carácter personal: La LORTAD. La Directiva 95/46/CE. La Agencia de Protección de Datos.
13. Auditoría Informática: Concepto y contenido. Normas Técnicas y Estándares. Organización de la función auditora. Aspectos específicos de la Auditoría informática en la Administración Pública.
14. Auditoría Informática: Revisión de controles generales (dirección y organización; desarrollo, adquisición y mantenimiento; operaciones y explotación; seguridad, contingencias y recuperación). Revisión de controles de aplicación.
15. Auditoría Informática: Revisión de tecnologías específicas (SGBD, comunicaciones, informática personal, EDI+EFT). Auditoría de economía, eficacia y eficiencia de un sistema de información.
16. La planificación de la capacidad de los sistemas informáticos.
17. La teoría de decisión multicriterio discreta como modelo de referencia metodológico para la selección de bienes y servicios. El método de la ponderación lineal.
18. Alternativas básicas de decisión en el campo del material y el logical.
19. Órganos de elaboración y desarrollo de la política informática del Gobierno.
20. Líneas estratégicas de actuación de la Administración en el campo de las tecnologías de la información y comunicaciones.
21. La protección jurídica de los programas de ordenador.
22. La contratación de bienes y servicios de tecnologías de la información en la Administración del Estado.
23. La utilización de aplicaciones genéricas y normalizadas en la Administración.
24. La rentabilidad de las inversiones en los proyectos de Tecnologías de la Información.
25. Aspectos ergonómicos y medio-ambientales de la adquisición y uso de bienes de tecnologías de la información.

II. *Tecnología básica*

1. Estructuras analógicas y digitales.
2. Funcionamiento y elementos de un sistema informático. Los subsistemas físico y lógico.
3. La Unidad Central de Procesamiento.
4. La periferia de un sistema informático.
5. Dispositivos de almacenamiento de la información.
6. Procedimiento para mejorar las prestaciones de un ordenador: Procesamiento paralelo, memorias virtual y caché, procesadores RISC.
7. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños, servidores de datos y de aplicaciones.
8. Tendencias actuales en las arquitecturas informáticas: El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor.
9. La jerarquía de niveles del subsistema lógico.
10. Concepto, evolución y tendencias de los sistemas operativos.
11. Los sistemas operativos y el soporte lógico de base e intermedio de los sistemas medios y pequeños.
12. El sistema operativo Unix.
13. Los sistemas operativos de grandes equipos y el soporte lógico de base e intermedio de los sistemas grandes.
14. Administración y gestión del sistema operativo y del soporte lógico de base.
15. Los sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD). El modelo de referencia de ANSI.
16. El modelo relacional. El estándar ODBC. El estándar JDBC y sus implicaciones en el modelo cliente—servidor.
17. Elementos básicos de SQL.
18. Estado del arte de las herramientas de desarrollo RAD: Visual Basic, Java, Delphi y Visual Age.
19. Nuevas tendencias de los SGBD: Bases de datos distribuidas, orientadas a objetos y deductivas.
20. Los diccionarios de recursos de información.
21. Inteligencia artificial. La orientación heurística.
22. Ingeniería del conocimiento. Representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.
23. Inteligencia artificial distribuida. Agentes inteligentes.
24. Aprendizaje automático. Inducción del conocimiento. Aplicaciones de las tecnologías de la información: inducción de reglas en bases de datos.
25. Los sistemas de información geográfica.
26. Gestión de datos corporativos. Almacén de datos (Data Warehouse). Arquitecturas OLAP. Minería de datos. Generación de informes a la Dirección.
27. Lenguajes y herramientas para utilización en redes globales. HTML, Java, navegadores (browsers).
28. El papel del «workflow», el «groupware» y el «data—warehouse» en la Administración Pública.

III. *Ingeniería de los sistemas de información*

1. El modelo en cascada del ciclo de vida.
2. El modelo en espiral del ciclo de vida.
3. Planificación estratégica de sistemas de información y comunicaciones.
4. El plan de sistemas de información.
5. El análisis de requisitos de los sistemas de información y comunicaciones.
6. Metodología de desarrollo de sistemas. Orientación al proceso y orientación a los datos.
7. Análisis de sistemas de información. El modelo entidad—relación. Entidades y superentidades.
8. El análisis estructurado. Diccionario de datos, diagramas de flujo de datos, análisis esencial.
9. El análisis orientado a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos. Arquitecturas de Objetos distribuidos.
10. Técnicas de análisis y diseño de sistemas transaccionales.
11. El diseño estructurado.
12. El diseño orientado a objetos.
13. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas.
14. La metodología MÉTRICA 2 del Consejo Superior de Informática.
15. La garantía de calidad en el proceso de producción del soporte lógico.

16. Métricas y evaluación de la calidad del soporte lógico.
17. La implantación de la función de calidad.
18. La estimación de recursos y esfuerzo en el desarrollo de sistemas de información.
19. El programa EUROMÉTODO de la Comisión Europea.
20. La migración de aplicaciones en el marco de procesos de ajuste dimensional.
21. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa.
22. MAGERIT, la metodología del Consejo Superior de Informática para el análisis y gestión de riesgos en el marco de procesos de ajuste dimensional.
23. La adaptación al EURO y al cambio del año 2000 de los sistemas de información.
24. La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proyecto de ventanilla única de la Administración.
25. La autoridad de certificación en los sistemas de información. Modelos posibles. Características de implantación.
26. La calidad en los servicios de información de la Administración. El modelo EFQM y la guía para los servicios ISO 9004—2.

IV. *Sistemas abiertos*

1. Elementos conceptuales y arquitectura de sistemas abiertos.
2. Sistemas abiertos y normalización de facto.
3. Justificación de la normalización en el sector de las Tecnologías de la Información.
4. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO.
5. Política comunitaria de sistemas abiertos. Estrategias de las Administraciones Públicas.
6. La política comunitaria de normalización. La Decisión 87/95/CE del Consejo de las Comunidades Europeas.
7. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Normas en el sector de las tecnologías de la información.
8. Pruebas de conformidad y certificación. El establecimiento de servicios de pruebas de conformidad de ámbito europeo.
9. El Manual Europeo de Compras de Sistemas Abiertos (EPHOS).

V. *Ofimática e Informática Documental*

1. Los ordenadores personales. Arquitectura y sistemas operativos.
2. Herramientas de informática personal.
3. El ordenador personal en el marco de la informática corporativa.
4. El soporte lógico para el trabajo en grupo. Productos principales.
5. Interfaces de usuario final. La metáfora del escritorio.
6. El tratamiento de imágenes y el procesamiento electrónico de documentos.
7. Reconocimiento óptico de caracteres y reconocimiento de voz.
8. Tecnologías de almacenamiento óptico.
9. Las bases de datos documentales. Ejemplos principales.
10. Los servicios de información electrónica. Política y acciones de la Comunidad Europea en este sector.
11. Sistemas de recuperación de la información.
12. Hipertexto, hipermedia y multimedia.

VI. *Comunicaciones y redes*

1. Equipos terminales y de comunicaciones.
2. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes: Repetidores, puentes
3. Protocolos de red. La recomendación X.25.
4. Protocolos de transporte: Tipos y funcionamiento. La familia de protocolos TCP/IP.
5. Protocolos de nivel aplicación. Terminal virtual. FTAM.
6. Redes de área local.
7. Redes de área extensa.
8. Las redes públicas de transmisión de datos: IBERPAC, IBER—MIC, RDSI.
9. Planificación y gestión de redes.
10. Redes telemáticas transeuropeas entre Administraciones.
11. El correo electrónico. Servicios de directorio.
12. El intercambio electrónico de datos (EDI).
13. Servicios avanzados de telecomunicaciones: Videoconferencia, audioconferencia, radiomensajería, sistemas «trunking».
14. Las comunicaciones móviles. Telefonía móvil automática. Modalidad analógica. Modalidad digital (GSM). Futuras comunicaciones móviles. La telefonía personal (PCN). El satélite: Satélites de baja órbita (LEOS).
15. Redes de banda ancha. Transición de la RDSI-BE a la RDSI-BA. La jerarquía digital síncrona (JDS). Técnicas ATM.
16. Los servicios de valor añadido según la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.
17. Economía de las Telecomunicaciones I. Conceptos básicos.
18. Economía de las Telecomunicaciones II. Tarifas. Supuestos prácticos.
19. La red Internet: Telnet, FTP, Gopher, Wais. El World Wide Web. Infopistas.
20. Los servicios de acceso a información basados en Infovía/Internet. Agentes que intervienen, características y estructura de las redes soporte, métodos de acceso, aspectos de seguridad, tendencias.
21. Redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.
22. Creación de aplicaciones en la WEB (I). Integración de contenido, sonido, imagen y animación. Scripts del cliente JAVA y Visual Basic.
23. Creación de aplicaciones en la WEB (II). Scripts del servidor. Páginas ASP. Trabajo con bases de datos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23802 *ORDEN de 3 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, código 6449, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 52 plazas del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores, por el sistema de acceso libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1 Del número total de plazas, 47 se destinan a cubrir los puestos de Médicos Evaluadores de los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social,

y cinco a puestos de Médico Inspector del Instituto Nacional de la Salud.

1.1.2 Del total de las plazas, se reservarán tres para ser cubiertas por opositores aprobados y que sean personas con minusvalía, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 14 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo.

1.1.3 Las plazas sin cubrir del cupo de reserva para discapacitados se incorporarán a las de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1.3.1 Oposición, con los ejercicios y puntuación que se indican en el anexo I.

1.3.2 Curso selectivo, tal como se indica en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará con posterioridad al 15 de enero del año 2000. La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de ocho meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7 Finalizadas las pruebas de oposición, el Tribunal procederá a proponer el nombramiento por la autoridad convocante de funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de esta fase.

Dichos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Los aspirantes que no superen dicho curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

1.8 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente. Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el mencionado Real Decreto, acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud, en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud se deberá tener en cuenta:

3.2.1 En el apartado correspondiente a Ministerio consigne el «Ministerio de Sanidad y Consumo».

3.2.2 En el recuadro dedicado a centro gestor consigne el «26001».

3.2.3 En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen se hará constar el código «26020».

3.2.4 En el recuadro donde figura el año de la convocatoria consigne «99».

3.2.5 En el recuadro correspondiente a Cuerpo o Escala se hará constar «Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores», código 6449.

3.2.6 En el recuadro de la solicitud destinado a Provincia de examen los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.7 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21, en el que consignarán el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán hacerlo constar utilizando para ello el recuadro 22 de la solicitud.

3.2.8 Las solicitudes se dirigirán debidamente cumplimentadas a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud.

3.3 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta restringida de recaudación número 1302-9071-97-0007075007 de la Caja Postal. Todos los gastos de la transferencia serán por cuenta del aspirante. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa por los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al

menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

En ningún caso la mera presentación y pago en las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y en forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 3.4.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud, calle Alcalá, 56, 28014 Madrid, o en el de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Padre Damián, 4-6, 28036 Madrid, o en sus respectivas Direcciones Provinciales. Igualmente podrá hacerse en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal) para su entrega posterior por dicho Departamento al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud se acompañarán, cosidas, dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario, por delegación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el de Trabajo y Asuntos Sociales, en la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, en las Direcciones Generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991, sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial u organismo público convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.

A estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida al Departamento ministerial u organismo público convocante, según los casos.

5. *Tribunal*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.7, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de este Cuerpo a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, planta 4.ª, 28014 Madrid). El teléfono de información será el de los servicios centrales, 91 338 00 07.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, y de no existir aspirantes con dicha letra, lo será con la letra R, y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el sorteo celebrado el 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Departamento convocante y en el del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de la Salud y en la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la celebración de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya de celebrar y en los mencionados tablones, con, al menos, doce horas de antelación; de considerarse conveniente, podrán utilizarse, adicionalmente, otros métodos. La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de ocho meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Departamento convocante y en el de Trabajo y Seguridad Social y en los del Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de la Seguridad Social y en aquellos que se estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, especificando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Esta relación se hará por orden de la puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista citada a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 22.1 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o de la certificación académica personal en la que figurarán fecha de fin de carrera y la de abono de los derechos de expedición del correspondiente título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran previamente la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que desean percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Igualmente, los funcionarios interinos y el personal laboral deberán efectuar tal opción, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos de la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la respon-

sabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

9. *Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera*

9.1 Superada la fase de oposición, todos los aspirantes aprobados en dicha fase deberán realizar y superar el curso selectivo a que se hace referencia en las presentes bases.

El curso selectivo deberá comenzar en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la terminación de la fase de oposición.

9.2 Con la suma de puntuación obtenida en la fase de oposición y una vez superado el curso selectivo, se publicará el listado definitivo de opositores con el orden y puntuación final.

9.3 Efectuada dicha publicación, se remitirá a cada aspirante aprobado relación de vacantes ofrecidas. Los opositores aprobados, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, tendrán obligación de pedir, por orden de preferencia, todas las vacantes ofrecidas. Para llevar a cabo lo indicado dispondrán de un plazo de quince días hábiles.

Los aspirantes que no hagan elección de vacantes serán destinados a las que resulten sin cubrir, una vez adjudicadas el resto de las peticiones.

9.4 Cumplido el trámite citado en el punto anterior, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con especificación del destino obtenido por cada uno de ellos.

9.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmos. Sres. Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social y secretario general técnico del Departamento.

ANEXO I

1. Proceso de selección

1.1 Oposición.—Constará de tres ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, más 10 preguntas de reserva, preparado por el Tribunal, que versará sobre el contenido de la parte primera del temario de la oposición.

En el ejercicio de contestaciones múltiples se valorarán hasta un máximo de 150 preguntas, que se calificarán de la forma siguiente: Cada contestación válida recibirá una valoración de tres puntos; se restará un punto por cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán de valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación de cada participante en el ejercicio.

Ordenados todos los ejercicios según el orden de puntuación que resulte de aplicar lo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal determinará la puntuación mínima que considere necesaria para la superación del ejercicio.

Segundo ejercicio: Será escrito y consistirá en exponer, durante un plazo máximo de tres horas, dos temas, uno de cada uno de los dos apartados incluidos en la parte segunda del temario de la oposición, extraídos por sorteo. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de veinte minutos por tema, dos temas, uno de cada una de las partes de las que se compone el temario de la oposición, excluidos los dos temas objeto del segundo ejercicio, extraídos por sorteo por el opositor en el momento de su llamamiento. Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública.

Cuando la mayoría del Tribunal apreciara la manifiesta deficiencia en el desarrollo del ejercicio por parte del opositor, podrá darlo por terminado, aun cuando no haya agotado el plazo concedido para ello, e invitarle a que se retire.

Finalizada la exposición del opositor, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido de la misma.

1.2 Curso selectivo teórico-práctico.—Consistirá en un período formativo (de duración no inferior a tres meses), a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad, así como en las Instituciones y Servicios Periféricos del Instituto Nacional de la Salud y en los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social, destinado a adquirir conocimientos y habilidades en materia de administración, gestión y evaluación de los servicios sanitarios así como en la valoración de la incapacidad de los beneficiarios del sistema de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, a propuesta del Tribunal, designará al Director del curso selectivo teórico-práctico. Al final de dicho curso, y por parte de la Dirección del mismo se emitirá un informe para cada uno de los aspirantes, en que se valorará su rendimiento, considerando la asistencia y adquisición de conocimientos, y teniendo en cuenta el informe de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud o del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde el aspirante haya realizado la parte práctica.

El Director del curso elevará propuesta valorativa del resultado del mismo al Tribunal, el cual efectuará la calificación definitiva de aptitud de cada uno de los aspirantes.

1.3 Al finalizar cada uno de los ejercicios, incluido el curso selectivo, el Tribunal hará públicas las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes aprobados y los nombres de aquellos que, por no haberlo superado, se declaren no aptos.

2. Valoración

2.1 Oposición.—Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener la puntuación mínima determinada por el Tribunal, según consta en el punto 1.1 del proceso de selección, para acceder al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar el ejercicio.

2.2 Curso selectivo.—Una vez finalizado el mismo, los aspirantes serán declarados aptos o no aptos.

2.3 Puntuación final y orden.—La puntuación final y el orden de opositores vendrán determinados por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de empate de puntuación, se dirimirá el desempate por los puntos obtenidos en el tercer ejercicio, el segundo ejercicio y el primer ejercicio, por este orden.

ANEXO II

Programa

PARTE PRIMERA

1. El Estado español. La Constitución. La Corona. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

3. El Gobierno y la Administración. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La Ley del Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

4. La organización territorial del Estado. Principios generales de la estructura autonómica. Las Comunidades Autónomas: Procesos de transferencias. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

5. Los organismos internacionales. La ONU y sus oficinas especializadas. La OIT. Los organismos internacionales relacionados con la salud. La Organización Mundial de la Salud. El Reglamento Sanitario Internacional.

6. La Unión Europea. Instituciones comunitarias: El Consejo. La Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea y su integración en el ordenamiento jurídico español.

7. La Administración de Justicia. El Consejo del Poder Judicial. Los estamentos y especialidades de la Justicia. Los procedimientos judiciales: Generalidades y especialidades en las distintas ramas.

8. Particularidades del Derecho del Trabajo. Referencia al Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo: Nacimiento, clases, suspensión, extinción. Aspectos generales del procedimiento laboral. La jurisdicción del orden social. Síntesis del proceso ordinario. Procesos de Seguridad Social. Normas relativas a accidentes de trabajo y otras contingencias.

9. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios informadores. Los derechos de los ciudadanos.

10. El procedimiento administrativo. Concepto. Naturaleza. Fases. La revisión de los actos en vía administrativa.

11. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Órganos superiores de la función pública. Las relaciones de puestos de trabajo. Ofertas de empleo público. Formas de selección y provisión. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Sistemas de retribución. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

12. La Ley General de Sanidad. Estructura. Declaraciones. Fundamentos básicos. El Sistema Nacional de Salud.

13. Las competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

14. Concepto de sistema sanitario. Tipología de los sistemas sanitarios. Elementos fundamentales de comparación.

15. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura, competencias y relaciones en el ámbito internacional, central y periférico. El Instituto Nacional de la Salud. Origen y estructura actual. Competencias y funciones. El Plan Estratégico del INSALUD.

16. Personal facultativo de la Seguridad Social. Personal sanitario no facultativo. Personal no sanitario al servicio de las instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Los distintos estatutos: Contenido y desarrollo.

17. La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El deber de cuidado y de resultados. Las imprudencias o la mala práctica de los profesionales sanitarios.

18. La planificación sanitaria. Definición. Fases. Factores políticos y económicos en los diseños de políticas sanitarias.

19. Movilización de recursos sanitarios en situación de emergencia. Planificación sanitaria en desastres. Organizaciones nacionales e internacionales.

20. Los factores condicionantes y determinantes de la salud. Los programas de salud y su evaluación.

21. La educación sanitaria. Definición. Campos de acción de la educación. Los agentes de la educación para la salud. La educación en la escuela, la comunidad, la empresa y los servicios asistenciales.

22. Los problemas de salud en determinados colectivos: Infancia, mujer, adolescencia, adultos, tercera edad.

23. La información sanitaria: Definición. Sistemas y fuentes. Principales sistemas en España. Las estadísticas asistenciales y los registros de declaración.

24. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria: Principales códigos utilizados. La clasificación internacional de enfermedades de la OMS. Estructura, revisiones.

25. Los sistemas de registro sanitario asistencial: La historia clínica, estructura y confección. Los datos básicos. La conservación de la documentación. Los archivos de historias.

26. El concepto de calidad sanitaria. El control y el aseguramiento de la calidad. Métodos de evaluación. El resultado. La opinión del usuario.

27. La atención primaria de la salud. Los centros de salud. Los equipos de atención primaria. Funciones y organización. La autogestión. El médico de atención primaria como gestor del presupuesto y como unidad de gasto del sistema.

28. La asistencia especializada. Estructuras jerarquizadas en atención especializada. La coordinación de los niveles asistenciales.

29. El hospital: Evolución histórica del concepto y funciones del hospital. Características de los recursos humanos y materiales del hospital. El hospital como centro de gasto y como unidad de producción económica. El coste por proceso.

30. Organización funcional de un hospital. Órganos de gobierno. Registros hospitalarios. Indicadores de actividad y rendimiento.

31. Gestión hospitalaria. Modelos de gestión. Procesos de gestión. Control de la gestión. Indicadores económicos.

32. Sistemas de información en el ámbito hospitalario. Los sistemas de clasificación de pacientes. Los GRD y PMC. Finalidad y utilidad.

33. La seguridad hospitalaria. Medidas de protección en instalaciones eléctricas. Protección contra incendios en centros sanitarios. Protección a radiaciones ionizantes. Normativa legal básica. Otros riesgos del hospital.

34. La gestión de residuos sanitarios. Conceptos básicos de la gestión de residuos. Generación, segregación, recogida, almacenamiento, procesamiento, transporte y tratamiento. La salud laboral y los residuos. Los residuos radiactivos y biológicos. Manejo de productos citostáticos.

35. La hemodonación y bancos de sangre. Normativa legal básica. Medidas especiales contra el SIDA y otros procesos de transmisión hemática.

36. La docencia e investigación en el Sistema Nacional de Salud. El pregrado. El sistema MIR. La formación continuada. El Instituto de Salud Carlos III. Las agencias de evaluación tecnológica.

37. La ética en medicina. Los códigos deontológicos de las profesiones sanitarias. El consentimiento informado. Su implantación en el sistema asistencial. La legislación española en materia de ética médica. Los comités de ética: Normas. Legislación. Competencias. El secreto profesional.

38. Los derechos del enfermo en España. Regulación en el ordenamiento civil y en el ámbito penal. Los derechos del paciente en los sistemas de salud. Declaraciones internacionales.

39. La estadística: Conceptos fundamentales. La variabilidad en las ciencias biológicas. Concepto de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. Estadística descriptiva. Estadística inferencial.

40. La probabilidad. Concepto de suceso y de probabilidad. Estimación de una probabilidad. Probabilidad condicional. Teorema de Bayes. La independencia estocástica.

41. Estadística descriptiva. Variables continuas y discretas. Distribución de frecuencias. Representación gráfica. Medidas de centralización. Medidas de dispersión. La distribución normal. La normalización de variables. Otras distribuciones para variables directas.

42. Estadística analítica. La inferencia estadística. Métodos de inferencia. La estimación. Métodos de estimación. La estimación por intervalos: Concepto de intervalo de confianza.

43. El contraste de hipótesis y el valor de la P. La hipótesis nula. El error tipo I y el error tipo II. La potencia estadística.

44. Las distribuciones muestrales. El teorema central del límite. La distribución chi-cuadrado. Las correcciones para muestras pequeñas. La correlación lineal. La regresión lineal.

45. Epidemiología. Concepto y usos. Fuentes de información en epidemiología. Medidas de frecuencia.

46. Las variables en epidemiología. Tipos de variables y escala de medida. Concepto de riesgo. Tipos de riesgo. Medida del riesgo. Medidas de impacto. Causalidad.

47. Epidemiología descriptiva. Características generales. Tipos de estudio. Estudios transversales y ecológicos.

48. Epidemiología analítica. Estudios de cohortes y casos-controles. Ventajas e inconvenientes.

49. Epidemiología experimental. Ensayos clínicos, características y aplicaciones. Estudios cuasi-experimentales.

50. Los errores en los estudios epidemiológicos. Errores aleatorios y sistemáticos. Factores de confusión. Identificación y control de sesgos.

51. Epidemiología clínica. Concepto y usos. Características generales de las pruebas diagnósticas. Concepto de verosimilitud. Aplicaciones.

52. Demografía sanitaria. Fuentes de datos. Demografía estática. Estructura de las poblaciones. Demografía dinámica. Natalidad y fecundidad. Mortalidad general y específica. Evolución de las poblaciones. El tiempo en demografía.

53. Vigilancia epidemiológica: Concepto, usos y objetivos. Métodos de vigilancia epidemiológica. Epidemiología general de las enfermedades infecciosas y crónicas. Farmacovigilancia.

54. Sociología sanitaria. Estructura y dinámica social. Técnicas de investigación social. Aplicaciones en salud pública.

55. Economía sanitaria. La oferta y la demanda sanitaria. La naturaleza económica de los servicios sanitarios. Características del mercado de los servicios sanitarios.

56. La protección social. El estado de bienestar. La Seguridad Social en España: La Ley de Bases de Seguridad Social. El modelo de Seguridad Social en la Constitución Española. El texto refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1994: Estructura y contenido. Las normas que permanecen vigentes del texto refundido de 1974.

57. Campo de aplicación y composición del sistema de Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta.

58. Régimen económico financiero de la Seguridad Social: Fuentes de financiación. Patrimonio de la Seguridad Social. Recursos generales del sistema. Normas de cotización y recaudación.

59. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Competencias y organigrama. Órganos de dirección y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

60. Gestión de la Seguridad Social: Las entidades gestoras y servicios comunes. Naturaleza, organización y funciones.

61. La colaboración en la gestión. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Constitución, competencias y ámbito de actuación. La colaboración de las empresas. Modalidades.

62. La colaboración internacional en materia de Seguridad Social. Convenios bilaterales. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y del Consejo de Europa ratificados por España. Derecho comunitario de la Seguridad Social. Especial referencia a los Reglamentos 1408/71 y 574/72.

63. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Los servicios de prevención. La participación del trabajador. El papel del médico.

64. El Reglamento de los Servicios de Prevención: Organización de los recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

65. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo: La historia clínico-laboral. El papel de los reconocimientos de admisión y periódicos.

66. La psicología en el ámbito de las organizaciones: La adaptación psicológica al trabajo. El estrés. La motivación. Orientación profesional. El profesiograma.

67. La ergonomía: Conceptos. Métodos de valoración. Análisis de puestos o tareas. Criterios de valoración de los factores ergonómicos.

68. El accidente de trabajo: Etiología. Los componentes del riesgo: Máquina, trabajador, ambiente laboral, organizativo, humano; caracteres de cada factor. Los medios de protección y señalización. La falta de medidas como origen de penalización.

69. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres generales. Requisitos generales del derecho a las prestaciones.

70. Aspectos básicos de las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social: Jubilación, muerte y supervivencia, protección familiar, desempleo.

71. Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo. Tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes.

72. La enfermedad profesional: Concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales.

73. Otras prestaciones sociales. SOVI. Seguro escolar. Servicios sociales. La protección de determinados colectivos: Síndrome tóxico, afectados por actos violentos y delitos de terrorismo, inválidos y mutilados de guerra. Prestación de ancianidad para españoles no residentes.

74. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Particularidades.

Parte Segunda

Apartado primero

1. La asistencia sanitaria en el sistema español. Riesgos protegidos. Prestaciones del sistema: Real Decreto de Prestaciones.

2. La organización de la atención primaria en el INSALUD. La cartera de servicios. Evaluación e incentivación.

3. La organización de la atención especializada en el INSALUD. El contrato de gestión. Nuevas formas de organización y gestión de la prestación de asistencia sanitaria: Estudio de las fundaciones sanitarias.

4. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: La Subdirección General de Inspección Sanitaria. Los Equipos Territoriales de Inspección. La Inspección de Área Sanitaria. Estructura. Composición. Organización. La Inspección de Servicios.

5. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: Inspección Sanitaria: Actuaciones. El Plan anual de Inspección.

6. La prestación farmacéutica del Sistema de Seguridad Social, características. Requisitos. La receta oficial. Los distintos modelos de receta. La aportación del usuario.

7. La Ley 25/1990, del Medicamento, y legislación complementaria. Las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia. Los genéricos.

8. La Inspección de Farmacia: Evaluación y control de la prestación farmacéutica. Actuaciones a nivel de la prescripción médica. El código CIASS. La dispensación y facturación. Oficinas de farmacia.

9. Evaluación sanitaria: Concepto y tipos. Evaluación en atención primaria y atención especializada.

10. La acreditación de instituciones sanitarias. Experiencia internacional. Su instauración en España.

11. Prestación ortoprotésica. Dietoterapia. Evaluación y control. Normativa legal.

12. El transporte sanitario. Modalidades. Evaluación y control. Normativa legal.

13. La asistencia urgente. La emergencia médica. La regionalización y organización de la asistencia urgente. Estructura en el Instituto Nacional de la Salud. El 061. El teléfono único: El 112. El funcionamiento en las Comunidades Autónomas. La urgencia en la zona rural. Las competencias municipales.

14. Los reintegros de gastos. Las reclamaciones del usuario.

15. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Normativa legal de la asistencia sanitaria concertada. Evaluación y control de los centros hospitalarios concertados. Acreditación y calificación de centros.

16. Evaluación y control de la asistencia ambulatoria concertada. Los servicios de oxigenoterapia-ventiloterapia y hemodiálisis a domicilio.

17. La asistencia sanitaria a ciudadanos de la Unión Europea en desplazamiento de sus países de origen. Normativa legal.

18. Régimen disciplinario en los estatutos del personal médico, personal sanitario no facultativo y personal no sanitario al

servicio de instituciones sanitarias de la Seguridad Social. La instrucción del expediente. Procedimiento sancionador.

19. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil. Procedimientos de actuación. Los informes técnicos.

20. La responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria. Tramitación y gestión de los expedientes (Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

21. Valoración médica del daño corporal. Concepto del daño. Los daños a las personas en el ámbito del Derecho Penal y Civil. Nexo de causalidad. Estado anterior.

22. Tablas y baremos de valoración. Sistema empírico. Criterio objetivo de Fernández-Rozas. Método McBride simplificado. Método de Gautier. Baremo de invalideces postraumáticas de Melennec. Baremo francés de AT y EP. Baremo de la Sociedad de Medicina Legal y Criminología de Francia.

23. Informe médico de los daños a las personas: Informe sobre daños corporales. Estructura formal del informe. Informe de daños corporales en materia penal, civil y laboral. Otros documentos médico-legales generados por los daños a las personas.

24. Simulación y disimulación de enfermedades y lesiones. Concepto. Temas médico-legales de simulación y disimulación de las enfermedades y de las lesiones. Diagnóstico médico-legal de la simulación y disimulación.

25. El dolor físico, investigación en la medicina del dolor. Estudio, tratamiento y valoración del dolor. Perjuicio estético. Concepto. Importancia de la estética. Valoración del perjuicio estético. Cuadros clínicos más frecuentes.

26. Los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía. Clasificación Internacional de Deficiencias, Incapacidades y Minusvalías de la OMS. La valoración de la minusvalía en España. Actuación de los equipos multidisciplinares de valoración y orientación. El Baremo de 8 de marzo 1984. Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Competencias a la hora de declaración de minusvalía. Requisitos y prestaciones del sistema de ayuda social no contributiva.

27. La valoración de secuelas de los accidentes de tráfico. Legislación y estructura de la norma. La Ley 30/1995. El seguro obligatorio de viajeros y el de automóviles.

28. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades derivadas del síndrome tóxico. Los afectados. Patologías admitidas como secundarias al mismo: Métodos de diagnóstico y valoración. Determinación de la causalidad.

29. Las peculiaridades de asistencia sanitaria en el colectivo de trabajadores del mar. Los reconocimientos de embarque. La asistencia sanitaria en el mar.

30. La incapacidad en los trabajadores del mar. Riesgos y enfermedades más frecuentes. Peculiaridades de la valoración.

31. La incapacidad temporal: Conceptos, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Maternidad, beneficiarios, prestación y duración.

32. Gestión y control de la incapacidad temporal. Formas de control del absentismo laboral. La importancia de control del fraude. Los estándares de duración. La colaboración de las MATEPSS y de las empresas.

33. La protección por incapacidad permanente. Clases y grados de incapacidad permanente. Prestaciones económicas. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Las prestaciones recuperadoras.

34. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. Los equipos de valoración de incapacidades: Competencias, dependencias, estructura y normas de actuación. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por incapacidad permanente. Causas y plazos de revisión.

35. La valoración de la incapacidad laboral. Factores que influyen. El factor médico. La valoración administrativa. Límites de influencia de los factores económicos y sociales. La valoración de la discapacidad en el ámbito social y doméstico. Las actividades de la vida diaria. La valoración de la capacidad para el cuidado personal. La comunicación y habilidad social.

36. Los requerimientos físicos para determinadas profesiones. Los permisos de conducción de vehículos a motor. El permiso de vuelo. El permiso de armas.

Apartado segundo

37. Raquis cervical, dorsal, lumbar y articulaciones pélvicas: Historia del paciente, observación, examen (movimientos activos, pasivos e isométricos con resistencia), valoración funcional, pruebas especiales, reflejos y distribución cutánea, movimientos articulares por manipulación, palpación y examen radiográfico.

38. Hombro, codo, antebrazo, muñeca y mano: Historia del paciente, observación, examen (movimientos activos, pasivos e isométricos con resistencia), valoración funcional, pruebas especiales, reflejos y distribución cutánea, movimientos articulares por manipulación, palpación y examen radiográfico.

39. Cadera, rodilla, pierna, tobillo y pie: Historia del paciente, observación, examen (movimientos activos, pasivos e isométricos con resistencia), valoración funcional, pruebas especiales, reflejos y distribución cutánea, movimientos articulares por manipulación, palpación y examen radiográfico.

40. Valoración de la marcha. Valoración de la postura.

41. Las secuelas de los procesos traumatológicos de las extremidades como causas de incapacidad temporal y permanente. La valoración de las secuelas de los esguinces, luxaciones y fracturas. Los tiempos de consolidación. La valoración de la incapacidad de los mutilados del aparato locomotor: Muñón, prótesis, reimplantes y adaptaciones.

42. Valoración de la incapacidad temporal y permanente de las enfermedades reumatológicas inflamatorias. Métodos de diagnóstico y valoración. Estudio especial de las poliartritis crónicas con y sin afectación sistémica. Otras artritis y artritis microcristalinas.

43. Valoración de la incapacidad temporal y permanente de las enfermedades reumatológicas degenerativas. Métodos de diagnóstico y valoración. Estudio especial de las artrosis y de las osteoporosis.

44. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por enfermedades y lesiones de la columna cervical. Estudio de los principales síndromes cervicales.

45. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones de la columna vertebral dorsal y lumbar. La lumbalgia, su objetivación. La patología del disco intervertebral. La secuela neurológica por el compromiso radicular.

46. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones del hombro, la cintura escapular, el codo y el antebrazo.

47. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por enfermedades y lesiones de la muñeca y la mano: La mano traumatológica, reumática, aponeurótica, neurológica y vascular. Valoración de la función de la mano.

48. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones de la cadera y muslo. La valoración de las prótesis de cadera.

49. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones de la rodilla y pierna. Las prótesis de rodilla.

50. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones del tobillo y pie.

51. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en la patología maxilofacial.

52. La valoración de la incapacidad temporal y permanente de las enfermedades del sistema nervioso central. Estudio especial de la epilepsia y patología extrapiramidal.

53. Los accidentes cerebro-vasculares. Enfermedades desmielinizantes. Métodos de diagnóstico y valoración de las secuelas. La incapacidad laboral en estas patologías.

54. Los traumatismos cráneo-encefálicos como causa de incapacidad temporal y permanente: El proceso agudo, sus características clínicas y valoración. Las secuelas tardías de los TCE.

55. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades y lesiones de la médula espinal. Sistema nervioso periférico y sistema muscular. Estudio especial de la Miastenia Gravis.

56. Alteraciones de los pares craneales. Peculiaridades para valorar sus alteraciones. La incapacidad laboral en estas patologías.

57. Los trastornos mentales y del comportamiento como causa de incapacidad temporal y permanente: Definición de trastorno

mental, clasificaciones actuales (DSM IV y CIE 10). La evaluación multiaxial.

58. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por los trastornos mentales orgánicos. Demencias, pautas para el diagnóstico y clasificación. Trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicotrópicas, pautas para el diagnóstico y clasificación.

59. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por los trastornos del humor, características y clasificación. Trastornos neuróticos secundarios a situaciones estresantes y somatomorfas, características y clasificación. El trastorno obsesivo compulsivo, pautas para el diagnóstico.

60. La esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastorno de ideas delirantes, como causa de incapacidad temporal y permanente: Clasificación. La esquizofrenia, pautas para el diagnóstico y tipos.

61. Trastornos de la personalidad y del comportamiento del adulto. Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológicas y a factores somáticos.

62. Las enfermedades del oído como causa de incapacidad temporal y permanente. Normas generales de diagnóstico y valoración. La valoración específica de la hipoacusia. Alteraciones del equilibrio.

63. Las enfermedades de la laringe y fosas nasales como causa de incapacidad temporal y permanente. Trastornos del lenguaje.

64. Las enfermedades y lesiones traumáticas del aparato visual como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos de diagnóstico y de valoración.

65. Las enfermedades y lesiones de la piel como causa de incapacidad temporal y permanente. Valoración de las cicatrices. Las dermatopatías profesionales. El cáncer cutáneo de origen profesional.

66. Las enfermedades no profesionales del sistema respiratorio como causa de incapacidad temporal y permanente. Principales signos y síntomas. Pruebas diagnósticas y funcionales. Graduación de la incapacidad. Estudio especial de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el asma y el síndrome de apnea obstructiva del sueño. Neoplasia de pulmón.

67. Las enfermedades cardiológicas como causa de incapacidad temporal y permanente. Pruebas diagnósticas y de valoración funcional. Normas generales. Valoración específica de la insuficiencia cardíaca, cardiopatía isquémica y miocardiopatías.

68. Las patologías de las válvulas cardíacas como causa de incapacidad temporal y permanente. La valoración de las prótesis valvulares. Los trastornos del ritmo. La hipertensión arterial como causa de incapacidad, su valoración.

69. Las enfermedades vasculares como causa de incapacidad temporal y permanente. Técnicas de diagnóstico y valoración. Criterios específicos para las varices de miembros, las flebitis. Las arteriopatías con síndrome de claudicación y la patología del sistema linfático.

70. Las enfermedades del sistema endocrinológico como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos generales de diagnóstico y valoración. Valoración específica de las alteraciones de la tiroides, hipófisis, paratiroides y suprarrenales.

71. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por la diabetes. Métodos de valoración y diagnóstico de la misma y de sus complicaciones.

72. Las enfermedades hematológicas como causa de incapacidad temporal y permanente. Normas generales de diagnóstico y valoración. Las peculiaridades en la anemia; leucemias; linfomas y alteraciones de la coagulación. Las alteraciones de la médula ósea.

73. Las enfermedades del esófago, estómago e intestinos como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos generales y específicos para el diagnóstico y la valoración. La valoración de las enfermedades inflamatorias del intestino. La valoración de los estomas intestinales.

74. Las enfermedades del hígado y las vías biliares como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos generales de diagnóstico y valoración. Normas específicas para las hepatitis y la cirrosis. Las pancreatitis.

75. Las enfermedades del sistema genito-urinario como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos generales de diagnóstico y valoración. La insuficiencia renal y la hemodiálisis. La valoración específica de la incontinencia urinaria. El cáncer de mama.

76. Las enfermedades infecciosas como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos de diagnóstico y valoración. Diagnóstico y valoración de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Las infecciones como causa de enfermedad profesional.

77. Las enfermedades oncológicas como causa de incapacidad temporal y permanente. Métodos generales de diagnóstico y valoración. Los criterios pronósticos y de invasión. Las enfermedades profesionales sistémicas provocadas por agentes cancerígenos.

78. Valoración de la incapacidad laboral en los trasplantes de órganos. Trasplante renal. Trasplante cardíaco. Trasplante de médula ósea. Trasplante hepático.

79. Los traumatismos del abdomen como causa de incapacidad temporal y permanente. Los problemas herniarios de la pared abdominal.

80. Los problemas postraumáticos de las vísceras torácicas como causa de incapacidad temporal y permanente. Las lesiones de la pared: Costales, pleurales y diafragmáticas.

81. La valoración médica de las enfermedades profesionales. Normativa general de las secuelas y de la relación trabajo-enfermedad.

82. Las peculiaridades de las intoxicaciones profesionales como causa de incapacidad temporal y permanente. Principales intoxicaciones. Vías de entrada: Los criterios de dosis máxima de exposición y dosis biológica de exposición. Los medios de protección. Principales intoxicaciones profesionales y trabajos de riesgo.

83. Las neumoconiosis como causa de incapacidad temporal y permanente: Normas de valoración y diagnóstico. Estudio especial de la silicosis y la asbestosis.

84. El asma profesional como causa de incapacidad temporal y permanente: Principales agentes productores; diagnóstico y valoración. Otras neumopatías profesionales no neumoconióticas. La irritación por agentes profesionales de las vías aéreas.

85. Las enfermedades profesionales debidas a agentes físicos como causa de incapacidad temporal y permanente. Diagnóstico y valoración. Estudio especial de la catarata por energía radiante; las enfermedades en trabajos con aire comprimido; el nistagmus y las enfermedades profesionales por radiaciones ionizantes.

86. Las enfermedades profesionales producidas por el ruido. Métodos de diagnóstico y valoración. Las enfermedades profesionales producidas por las vibraciones. Métodos de diagnóstico y valoración.

ANEXO III

Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña María Ángeles de Pablo de la Iglesia (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores).

Vocales: Doña Isabel Herranz Donoso (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social), doña María Paz Herranz López (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social), doña Carmen Rodríguez Gutiérrez (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores), doña Nieves Valverde Martínez (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores) y don José Ramón de Juanes Pardo (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Profesor titular de Medicina Preventiva y Salud Pública).

Secretaria: Doña Estrella Pérez Cuadra (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social).

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Ángel Puente de Pinedo (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social).

Vocales: Doña Carmen Juárez Lasso (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social), don Félix Robledo Muga (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores), doña Ana Sancho González (Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores), doña Carmen Fernández García González (Cuerpo de Inspección

Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores) y don Ángel Otero Puime (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Profesor titular de Medicina Preventiva y Salud Pública).

Secretaria: Doña María Jesús Toledo Moreno (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social).

ANEXO IV

Modelo de declaración

Don/doña ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de 1999

23803 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999 de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD por la que se publica la convocatoria general por la que se establecen las bases comunes que han de regir, en régimen descentralizado por Direcciones Territoriales/Provinciales, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes de las categorías de personal de los grupos E y D de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.*

El Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo público para 1999, autorizaba al Instituto Nacional de la Salud la convocatoria de hasta un máximo de 2.500 plazas de personal no sanitario. En uso de esta autorización, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, ha resuelto aprobar las siguientes bases generales que serán de aplicación, a los procesos selectivos que, en régimen descentralizado, y por el sistema de concurso-oposición se lleven a cabo por las distintas Direcciones Territoriales/Provinciales del INSALUD para la cobertura de vacantes de personal no sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de este Instituto.

Estos procesos selectivos hallan su acomodo normativo en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección de personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (según lo establecido en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999, de 5 de octubre). A los seleccionados les será de aplicación el Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias aprobado por Orden de 5 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

Primera. *Normas generales.*

1.1 Las presentes bases serán de aplicación a los procesos selectivos descentralizados por Direcciones Territoriales/Provinciales, para la provisión de vacantes de las siguientes categorías:

1.1.1 Grupo E: Celadores.
1.1.2 Grupo D: Auxiliares de Función Administrativa.

1.2 El número de plazas que se convocarán es de 1.500 Auxiliares de Función Administrativa y 1.000 Celadores.

1.3 En el plazo máximo de ocho meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución, se publicará la convocatoria concreta del presente proceso selectivo, en el ámbito de cada Dirección Territorial/Provincial del INSALUD y en desarrollo de estas bases.

1.4 Las convocatorias descentralizadas por Direcciones Territoriales/Provinciales se publicarán en los tablones de anuncios de las correspondientes Direcciones Territoriales/Provinciales, durante el plazo de un mes, y contendrán además del número de plazas distribuidas por provincias de examen, cuantas especificaciones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

1.5 La mitad de las plazas convocadas, en cada categoría y Dirección Territorial/Provincial, se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes solo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados: turno libre o turno de promoción interna.

1.6 Del total de plazas del sistema general de acceso libre de cada categoría y Dirección Territorial/Provincial, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre.

En el supuesto de que estas plazas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a dicho sistema de acceso libre.

1.7 Las plazas estarán dotadas con las retribuciones que determina el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio económico.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.1 Requisitos comunes para los distintos grupos y categorías de la presente convocatoria:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea. Este requisito deberá hacerse constar expresamente por el aspirante en el espacio que a tal efecto figura en la instancia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

e) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional ni para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

f) Haber abonado los derechos de examen, salvo quienes estén exentos.

2.2 Requisitos especificos: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/1987 y en la normativa específica aplicable, serán los siguientes:

2.2.1 Para los aspirantes a plazas pertenecientes al grupo E: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condición de obtenerlo el último día del plazo de presentación de instancias.

2.2.2 Para los aspirantes a plazas pertenecientes al grupo D: Estar en posesión del titulo de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo el último día de presentación de instancias.

2.3 Promoción interna: Además de reunir los requisitos comunes y los específicos que correspondan, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

2.3.1 Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD perteneciendo a algún grupo de clasificación igual o inferior de los establecidos en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, según determina el artículo 8.1 de la Ley 30/1999, de

5 de octubre, no pudiendo accederse por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

2.3.2 Haber prestado servicios como personal estatutario fijo del INSALUD durante, al menos, dos años en el grupo de procedencia, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3.3 No se exigirá el requisito de titulación para el acceso de promoción interna al grupo D a quienes hayan prestado servicios, como personal estatutario fijo del INSALUD en el grupo inmediatamente inferior durante más de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre.

Tercera. *Solicitudes y derechos de examen.*—Todo lo relativo al modelo de solicitud, su presentación, así como lo relativo a los derechos de examen y cuantos pormenores afecten a dichas materias, serán expuestos en las convocatorias descentralizadas a publicar en cada Dirección Territorial / Provincial del INSALUD, siendo el plazo de presentación de instancias de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria descentralizada.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director Territorial/Provincial del INSALUD que haya realizado el anuncio de la convocatoria aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, con indicación del turno de acceso, publicándose en los tablones de anuncios de dicha Dirección Territorial/Provincial, la resolución aprobatoria de la referida relación junto con la misma y expresando en cada caso la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación antedicho se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales/Provinciales, las Resoluciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del turno de acceso.

4.4 Con una antelación mínima de un mes se publicará en los tablones de anuncios de la Direcciones Territoriales/Provinciales, resolución del Director Territorial/Provincial, en la que se hará constar el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Quinta. *Órganos de selección.*

5.1 La Dirección General de Recursos Humanos, mediante resolución que se publicará en los tablones de anuncios de las correspondientes Direcciones Territoriales/Provinciales, designará a los miembros de los respectivos Tribunales calificadores de estas pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de dichas pruebas. Se designará un Tribunal único para cada categoría y Dirección Territorial/Provincial.

5.1.1 Cada Tribunal estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

5.1.2 Todos los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

5.1.3 Los miembros de los Tribunales deberán ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

5.1.4 Un vocal podrá ser propuesto por las Organizaciones Sindicales, en los términos que se acuerden en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio.

5.1.5 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.1.6 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para el ingreso en la misma categoría estatutaria.

5.1.7 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.2 La Dirección General de Recursos Humanos designará un Tribunal Central, para cada una de las categorías convocadas. Este Tribunal estará compuesto por cinco miembros, cuatro designados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y otro a propuesta de las organizaciones sindicales.

5.2.1 Corresponderá a este Tribunal como responsable de la adopción de las medidas de coordinación del desarrollo de las pruebas:

a) La aprobación de criterios y normas relativas a posibilitar la realización simultánea de los ejercicios de la fase de oposición, así como la determinación de la fecha de su celebración.

b) La determinación del contenido de los ejercicios de la fase de oposición, que será único para cada categoría, así como su corrección y calificación.

c) Ejercer la función coordinadora de todos los tribunales territoriales/provinciales.

5.3 Corresponderá a los Tribunales Territoriales/Provinciales:

a) La organización, vigilancia y control de los ejercicios de la fase de oposición dentro de los criterios y normas que dicte el Tribunal Central, en el ámbito de su demarcación.

b) La valoración y calificación en la fase de concurso de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en su ámbito territorial, según los criterios generales que fije el Tribunal Central.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—Las pruebas selectivas constarán de la fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

6.1 Fase de oposición: La fase de oposición constará, para cada una de las categorías, de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio:

6.1.1 Grupo E: Celadores: Se compone de un único ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en el plazo máximo que se determine, de un cuestionario con respuestas alternativas, que versará sobre el contenido del programa que se incluye como Anexo 1 a las presentes bases, así como sobre materias relacionadas con las funciones específicas del puesto y tendrá como finalidad la valoración de las aptitudes, destrezas, conocimientos y capacidad profesional de los aspirantes para el desempeño de dicho puesto.

La puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio será de 100 puntos.

6.1.2 Grupo D: Auxiliares Administrativos: Se compone de dos ejercicios eliminatorios.

6.1.2.1 Primer ejercicio: El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se determine, de un cuestionario con respuestas alternativas que versará sobre conocimientos generales de aritmética, ortografía y gramática, adecuados al nivel de titulación exigida, así como sobre el contenido del programa que se incluye como anexo 2 a las presentes bases.

6.1.2.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba a través de la cual se valore el conocimiento de los aspirantes en materia informática y su aplicación práctica, en el manejo de paquetes ofimáticos (hoja de cálculo, procesador de textos y manejo de bases de datos), en entorno «Office», con el tiempo y con los medios que el Tribunal estime adecuado.

El primer ejercicio se calificará con un máximo de 60 puntos y el segundo ejercicio con un máximo de 40 puntos.

La fase de oposición, para las categorías que se convocan tendrá carácter eliminatorio, y podrá ser superada por un número de opositores superior al de plazas convocadas (hasta seis veces el número total de plazas convocadas en el conjunto de las Direc-

ciones Territoriales/Provinciales del INSALUD, disminuido o incrementado por los empates habidos en la última posición).

Para superar cada ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal Central, tanto para los aspirantes al turno libre como para los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las cuestiones formuladas.

6.2 Fase de concurso:

6.2.1 La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Territorial/Provincial, con arreglo a los baremos que se publican como anexos 3 y 4, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar en la Dirección Territorial/Provincial del INSALUD la documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 45 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.2.2 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 25 por 100 adicional en la fase de concurso por la valoración de los méritos establecidos en los baremos que se publican como anexo 2. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.2.3 El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.2.4 En aplicación del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones de baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Séptima. *Resolución del concurso-oposición.*—No se podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y superen la fase de oposición.

7.1 El Tribunal Territorial/Provincial, una vez valorados los méritos de los aspirantes, publicará en los tablones de anuncios de la Dirección Territorial/Provincial convocante, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción Interna.

Una vez publicadas las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas, la Dirección Territorial/Provincial correspondiente, mediante Resolución que se publicará en su tablón de anuncios, establecerá la fecha y el procedimiento para la petición de plazas.

7.2 Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por ese turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; aplicándose sucesivamente y por riguroso orden, los apartados del baremo, en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y, por tanto, nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

7.3 Adjudicadas las plazas, la Dirección Territorial/Provincial publicará en su tablón de anuncios la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

Octava. *Presentación de documentos.*

8.1 Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante la Dirección Territorial/Provincial correspondiente la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o titulo académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

d) Certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el centro que determine la Dirección Territorial/Provincial que en cada caso corresponda, acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

8.2 Si a la vista de la documentación presentada se apreciase que un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base décima de esta Resolución.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*

9.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, la Dirección General de Recursos Humanos mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

9.2 Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Territorial/Provincial correspondiente.

9.3 Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

9.4 En el supuesto de que en una Dirección Territorial/Provincial no se cubrieran todas las plazas convocadas en su ámbito territorial, las vacantes resultantes se ofrecerán, por orden de puntuación total obtenida en el concurso oposición, a aquellos aspirantes del conjunto de opositores de todo el territorio INSALUD que, habiendo superado la fase de oposición, no hubieran obtenido plaza en las Direcciones Territoriales / Provincial en las que concursaban.

Décima. *Recursos.*—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado), y contra ella podrá interpo-

nerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Centro Directivo, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i) y j), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

ANEXO 1

Temario para Celadores

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Su estructura y contenido. Organización política del Estado. Derechos y deberes fundamentales. Las garantías constitucionales y los órganos garantes.

Tema 2. La Corona. El Gobierno. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. Organización territorial. Las Administraciones Públicas: Del Estado, autonómica y local.

Tema 3. Ley General de Sanidad. Fundamentos, características

Tema 4. El derecho a la asistencia sanitaria. La estructura del sistema sanitario público. El Sistema Nacional de salud. Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Instituto Nacional de la Salud.

Tema 5. Las modalidades de la asistencia sanitaria. La Atención Primaria de la Salud. Equipos de Atención Primaria. El Centro de Salud, La Zona Básica de Salud.

Tema 6. La asistencia especializada. El área sanitaria. Los hospitales y los centros de especialidades. Los órganos directivos, la estructura y organización de los hospitales gestionados por el INSALUD.

Tema 7. La atención al usuario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. La tarjeta individual sanitaria. El derecho a la información y a la confidencialidad.

Tema 8. El Estatuto Jurídico del personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Tema 9. Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tema 10. El personal subalterno: Funciones del Celador y del Jefe de Personal Subalterno. Funciones de vigilancia. Su relación con los familiares de los enfermos. Funciones de asistencia al personal sanitario facultativo y no facultativo.

Tema 11. El Celador en su relación con los enfermos: Traslado y movilidad de los mismos. Técnicas de movilización de pacientes. Actuación en la UVI.

Tema 12. Normas de actuación en los quirófanos. Normas de higiene. Actuación en las habitaciones de los enfermos y las estancias comunes.

Tema 13. Actuación del Celador en relación con los pacientes fallecidos. Actuación en las salas de autopsias y los mortuorios.

Tema 14. La organización del trabajo en las Instituciones Sanitarias. El trabajo en equipo.

Tema 15. Salud laboral: concepto. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Servicios de prevención, R.D. 39/1997 de 17 de enero. Consulta y participación de los trabajadores. Plan de catastrofes. La prevención de incendios.

Tema 16. Los suministros. Suministros internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.

Tema 17. La farmacia. El animalario. El traslado de documentos y objetos. La esterilización. La higiene personal. Unidades de psiquiatría. La actuación del celador en relación al enfermo mental.

Tema 18. La organización de las urgencias. La actuación del Celador en la entrada de urgencias. El transporte de enfermos en ambulancias.

ANEXO 2

Temario para Auxiliares administrativos

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Organización del Estado español. Garantías constitucionales del ciudadano. Los órganos garantes.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial. Elaboración, aplicación e interpretación de las normas. Clases de normas y jerarquía normativa.

Tema 3. El Título VIII de la Constitución. La organización política territorial. La Administración central y periférica del Estado. La Administración autonómica y la Administración local. Estatutos de Autonomía.

Tema 4. La Ley General de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización, recaudación. Régimen económico. Fines de la Seguridad Social.

Tema 5. Acción protectora de la Seguridad Social. Clases de prestaciones. Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Su naturaleza jurídica. Derecho de los españoles a la Seguridad Social.

Tema 6. Los distintos regímenes de la Seguridad Social. Las Mutualidades de funcionarios civiles, judicial y de las Fuerzas Armadas, Modalidades contributivas y no contributivas de las distintas prestaciones. La protección a la familia. Personas sin recursos económicos suficientes.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Las Administraciones públicas y su régimen jurídico. Organos administrativos, competencias y delegaciones. Organos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 8. Los actos administrativos; sus clases; eficacia. Notificación y comunicaciones. Publicación. Plazos y sus cómputos. Resolución. Fin de la vía administrativa. El silencio administrativo. Recursos administrativos. Sus clases. El recurso contencioso—administrativo.

Tema 9. Potestad sancionadora. Responsabilidades de las Administraciones públicas. Sus autoridades y el personal a su servicio.

Tema 10. La Ley 14/1986 General de Sanidad. El Sistema Nacional de Salud. Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Instituto Nacional de la Salud.

Tema 11. Estructura del sistema sanitario público. El área sanitaria. La Zona Básica de Salud. El derecho a la asistencia sanitaria.

Tema 12. El usuario del Sistema Nacional de Salud: Sus derechos y deberes. La tarjeta sanitaria individual. Derecho a la información y la confidencialidad.

Tema 13. Modalidades de la asistencia sanitaria. La atención primaria de salud. Estructuras básicas de salud. El Centro de Salud. Los Equipos de Atención Primaria. Las Unidades de Gestoría de Prestaciones de los centros de Atención Primaria. Libre elección de médico general y pediatra.

Tema 14. La atención especializada: Centros y servicios dependientes de la misma. Estructura y organización. Organos de gobierno y órganos directivos. Comisiones.

Tema 15. El personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. El personal estatutario y su relación jurídica. Estructura retributiva y situaciones administrativas.

Tema 16. Adquisición de la condición de personal estatutario. Sistemas de selección de personal. Provisión de puestos de trabajo de las Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD.

Tema 17. Derechos y deberes del personal. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Acción social.

Tema 18. El personal no sanitario: Clasificación. El personal facultativo. El personal sanitario no facultativo.

Tema 19. Documentación de uso den las Instituciones Sanitarias: Administrativa y clínica. La historia clínica. Clasificación de los documentos: Sistemas. Circuitos de los documentos: El archivo. El Registro de entrada y salida de correspondencia.

Tema 20. Contratación administrativa. Contratos de obras. Contratos de suministros. Contratos de servicios.

Tema 21. La financiación de las Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD. Financiación pública. Estructura del presupuesto. La Ley general Presupuestaria. Ley de Presupuestos Generales del Estado. Los medios propios de financiación.

Tema 22. La Ley de Procedimiento Laboral. Organos y competencias en el ejercicio de la potestad jurisdiccional laboral. El proceso ordinario y los procesos especiales.

Tema 23. Nociones de informática. El ordenador. Dispositivos centrales y periféricos. Redes informáticas. Memoria. El microprocesador. Soportes informáticos.

Tema 24. Los sistemas operativos más frecuentes. Sus elementos comunes. Comandos básicos. Administrador de archivos. Administrador de impresión. Impresoras.

Tema 25. Programas informáticos más comunes. Tratamientos de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Programas gráficos. Programas de estadística.

ANEXO 3

Baremo de méritos Auxiliares administrativos

I. Méritos académicos:

Formación Profesional de Primer Grado en Rama Administrativa o Informática: 1 punto.

II. Experiencia profesional:

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: 0,30 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en categoría distinta a la que se concursa en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: 0,15 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la suma de los apartados 1 y 2 es de 36 puntos.

III. Cursos:

3. Por cursos dirigidos a la categoría a la que se concursa, financiados por el Consejo Superior de Formación del INSALUD, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INEM o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y los Sindicatos, al amparo del Primer Acuerdo de Formación Continuada en Administración Pública, de 21 de marzo de 1995, así como los firmados posteriormente.

Los cursos se valorarán según la siguiente graduación:

a) Cursos de duración entre diez y veinte horas lectivas: 0,20 puntos por cada curso.

b) Cursos de duración entre veintiuna y treinta horas lectivas: 0,30 puntos cada curso.

c) Cursos de duración entre treinta y una y sesenta horas lectivas: 0,50 cada curso.

d) Cursos de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: 1 punto cada curso.

e) Cursos de duración superior a ciento veintiuna horas lectivas: 2 puntos cada curso.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 8 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 45 puntos.

IV. Baremo para calcular la puntuación adicional mediante promoción interna:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo D del Estatuto de Personal no Sanitario: 0,50 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo E del Estatuto de Personal no sanitario: 0,40 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal sanitario no facultativo: 0,20 puntos.

4. Desempeño de puesto de estructura: Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en cualquier Estatuto: 0,50 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 5 puntos.

La puntuación total, suma de los cuatro apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

ANEXO 4

Baremo de méritos Celadores

I. Experiencia profesional:

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: 0,30 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en categoría distinta a la que se concursa en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: 0,15 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la suma de los apartados 1. y 2. es de 37 puntos.

II. Cursos:

3. Por cursos dirigidos a la categoría a la que se concursa, financiados por el Consejo Superior de Formación del INSALUD, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INEM o el INAP, u Organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y los Sindicatos, al amparo del Primer Acuerdo de Formación Continuada en Administración Pública, de 21 de marzo de 1995, así como los firmados posteriormente.

Los cursos se valorarán según la siguiente graduación:

f) Cursos de duración entre diez y veinte horas lectivas: 0,20 puntos por cada curso.

g) Cursos de duración entre veintiuna y treinta horas lectivas: 0,30 puntos cada curso.

h) Cursos de duración entre treinta y una y sesenta horas lectivas: 0,50 cada curso.

i) Cursos de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: 1 punto cada curso.

j) Cursos de duración superior a ciento veintiuna horas lectivas: 2 puntos cada curso.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 8 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 45 puntos.

III. Baremo para calcular la puntuación adicional mediante promoción interna:

4. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo E del Estatuto de Personal no sanitario: 0,40 puntos.

5. Desempeño de puesto de estructura: Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en cualquier Estatuto: 0,50 puntos.

El desempeño de este puesto habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y ceses (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 5 puntos.

La puntuación total, suma de los dos apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzarse un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

23804 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria, y en cumplimiento

de lo dispuesto en el Real Decreto 521/99, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/96 de 2 de agosto, resuelve proceder a su provisión con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*—Se convoca concurso oposición libre para cubrir 120 plazas vacantes de la categoría de Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria. Los CIAS (códigos de identificación de asistencia sanitaria), de las plazas que se convocan se harán públicos junto con las calificaciones correspondientes a la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición podrá realizarse en cualquiera de las localidades que se indican en el anexo 1 de la presente convocatoria y se hará constar por el aspirante en la solicitud. Dicha elección será vinculante para los aspirantes.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, y el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social (según lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999 de 5 de octubre).

El 20 por 100 de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto Ley 3/1987 de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, sin perjuicio de la participación en los turnos de atención continuada establecidos o que se puedan establecer. El régimen horario será el legalmente estipulado.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas:

1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

2. Poseer el título de Licenciado en Odontología o Médico Estomatólogo.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

4. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

6. En el caso de nacionales de otros Estados miembros de los mencionados en el párrafo 1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

7. Haber abonado los derechos de examen, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base tercera.

B) Requisitos específicos para el sistema de promoción interna:

Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

8. Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en instituciones sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto Ley 3/1987 de 11 de septiembre, igual o inferior (sea inmediato o no) al grupo de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

9. Haber prestado servicios como personal estatutario fijo del INSALUD durante al menos dos años en el grupo de procedencia.

C) Acreditación de requisitos:

Los requisitos a que se refiere el apartado A de la presente base, excepto el contenido en el punto 7, se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base octava. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Aquellas personas que reúnan la condición de minusválido, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante fotocopia compulsada de la resolución administrativa por la que se reconoce tal condición, y se adjuntará a la solicitud de participación en las mismas.

Tercera. *Solicitud y derechos de examen.*—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, en sus Direcciones Territoriales/Provinciales y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las provincias cuyas Comunidades Autónomas hubiesen asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes deberán rellenar en la instancia el código 5103, correspondiente a la categoría de la plaza de Odontólogo/Estomatólogo a la que se concursa.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse en la cuenta número 20066693 de Argentaria-Caja Postal, la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, y gozarán de una bonificación del 50 por 100 de dichas tasas quienes participen por el turno de promoción interna.

Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998).

Abonados los derechos de examen, la oficina de Argentaria-Caja Postal donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 4 y devolviendo el resto al interesado.

Los ejemplares números 1 y 2 de la solicitud («ejemplares para la Administración»), deberán ser remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid) por cualquiera de las formas

establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el mismo el día 31 de enero de 2000.

Si la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y las copias.

El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el sello de Argentaria-Caja Postal (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen), como el sello del registro del Organismo donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de ellos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en Argentaria-Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación al organismo convocante, de cualquier cambio de dicho domicilio.

El Tribunal establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la resolución y la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, Direcciones Territoriales/Provinciales del INSALUD y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Resolución definitiva de aspirantes excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, Direcciones Territoriales/Provinciales del INSALUD y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con un mes de antelación a la realización del examen.

Quinta. *Tribunales.*—La Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», designará a los miembros del Tribunal Central y de los Tribunales Periféricos de las pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

Corresponderá al Tribunal Central:

a) La aprobación de criterios y normas relativas a posibilitar la realización simultánea del ejercicio de la fase de oposición, así como la determinación de la fecha de su celebración.

b) La determinación del contenido del ejercicio de la fase de oposición, así como su corrección y calificación.

c) La adopción de las medidas oportunas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

d) Ejercer la función coordinadora con los Tribunales Periféricos.

e) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse contra la Resolución Provisional de la fase de concurso.

Corresponderá a los Tribunales Periféricos:

a) La valoración y calificación de la fase de concurso de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, según los criterios generales que establezca el Tribunal Central.

b) La organización, vigilancia y control de la realización del ejercicio de la fase de oposición, dentro de los criterios y normas que apruebe el Tribunal Central.

Los Tribunales estarán compuestos de siete miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

Un Vocal podrá ser propuesto por las organizaciones sindicales en los términos que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987 de 12 de junio.

Los miembros de los Tribunales deberán ostentar la condición de pesonal fijo de las Administraciones Públicas, de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas. Dichos Asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

A) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de un ejercicio único para ambos sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de tres horas de un cuestionario tipo test, con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva, con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta correcta.

El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo 2.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, tanto para los aspirantes del turno libre como los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 80 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la realización del ejercicio, para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal Central de Odontólogos/Estomatólogos en Atención Primaria, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

B) Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo a los baremos que se publican como anexo 3 de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales para presentar en la Dirección Territorial del INSALUD de la localidad donde hubieran realizado el examen los siguientes documentos:

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.
2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 15 por 100 adicional en la fase de concurso para la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo, específico para estos aspirantes. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal Central que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En aplicación del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993 de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Séptima. *Resolución del concurso-oposición.*—El Tribunal Central no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria, y, celebrado el ejercicio de la fase de oposición, superan la puntuación mínima establecida.

El Tribunal Central publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Central, éste elevará a la autoridad convocante las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Una vez publicadas en los tablones de anuncios indicados anteriormente las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», establecerá la fecha y el procedimiento para la petición de plazas.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna.

Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por este turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir la igualdad, en quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso, aplicándose sucesivamente y por riguroso orden los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas, y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

Adjudicadas las plazas, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

Octava. *Presentación de documentos.*—Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Original o fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
3. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la base segunda, A, puntos 5 y 6.
4. La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Territorial/Provincial que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si a la vista de la documentación presentada, un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base décima de esta Resolución.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*—Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, la Dirección General de Recursos

Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia de Atención Primaria del Área correspondiente.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este centro directivo, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i) y j), 14.2. y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

ANEXO 1

Localidades en las que podrá realizarse el ejercicio de la fase de oposición

50. Zaragoza
33. Oviedo.
07. Palma de Mallorca.
39. Santander.
45. Toledo.
47. Valladolid.
06. Badajoz.
26. Logroño.
28. Madrid.
30. Murcia.
51. Ceuta.
52. Melilla.

ANEXO 2

Temario para Odontólogos/Estomatólogos del Área de Atención Primaria

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la salud en la Constitución.

Tema 2. Sistemas de información en atención primaria. Historia clínica y sistemas de registro.

Tema 3. Demografía sanitaria y su utilidad en atención primaria. Análisis de datos.

Tema 4. Indicadores de salud: Clasificación y utilidad. La mortalidad: Causas brutas y específicas; tasas estandarizadas. La morbilidad.

Tema 5. Epidemiología y su aplicación en atención primaria.

Tema 6. Epidemiología descriptiva: Estudios, tasas e indicadores.

Tema 7. Epidemiología analítica. Metodología. Estudio de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: Odds—ratio.

Tema 8. Metodología de la investigación en atención primaria. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 9. Estadística sanitaria. Parámetros estadísticos. Indices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables en atención primaria.

Tema 10. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 11. Planificación sanitaria. Diagnóstico de salud. Identificación de problemas, indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación.

Tema 12. Uso racional del medicamento en atención primaria.

Tema 13. Promoción de Salud y prevención de enfermedad en atención primaria. Conceptos. Criterios de priorización de programas y actividades. Cribados en atención primaria. Factores de riesgo. Estrategias e intervención sobre los factores de riesgo.

Tema 14. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico.

Tema 15. La comunicación médico—paciente. Técnicas de entrevista clínica. El consentimiento informado.

Tema 16. Conceptos e instrumentos de atención familiar en atención primaria. Estructura de la familia. El ciclo vital familiar. Entrevista e intervención familiar. Manejo del genograma.

Tema 17. Docencia e investigación en atención primaria. Formación continuada del equipo básico de atención primaria.

Tema 18. Calidad total en atención primaria: Conceptos y metodología básica.

Tema 19. La Ley General de Sanidad: Principios generales, estructura y contenidos.

Tema 20. Prestaciones sanitarias con cargo al sistema nacional de salud.

Tema 21. Estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura orgánica del Instituto Nacional de la Salud.

Tema 22. La atención primaria de salud: Concepto y características generales.

Tema 23. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del sistema sanitario público. Libre elección de médico en atención primaria.

Tema 24. El personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Estatuto del personal sanitario facultativo. Sistema de selección y provisión de plazas.

Tema 25. Epidemiología en odontoestomatología. Objetivos. Estudios epidemiológicos. Concepto de odontología preventiva y comunitaria.

Tema 26. Medición de la enfermedad bucodental. Indices.

Tema 27. Programas de Salud Bucodental. Revisiones dentales a escolares. Actividades de prevención y promoción.

Tema 28. Prevención y control mecánico y químico de la placa bacteriana. Motivación del paciente periodontal. Consejos dietéticos.

Tema 29. Prevención de la caries dental. Agentes antimicrobianos. Los fluoruros en odontología. Mecanismos preventivos del flúor.

Tema 30. Caries dental. Concepto, etiología, patogenia, histopatología clínica, formas clínicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 31. Detección del riesgo de caries y enfermedad periodontal.

Tema 32. Selladores de fosas y fisuras. Bases científicas. Indicaciones y técnicas de aplicación.

Tema 33. Materiales dentales: Conceptos básicos. Propiedades fisicoquímicas y biológicas: Aplicaciones básicas. Resinas y adhesivos dentinarios. Amalgama de plata. Tipos, propiedades y manejo.

Tema 34. Patología pulpar: Pulpitis reversibles e irreversibles. Necrosis pulpar. Patología periapical.

Tema 35. Infecciones bacterianas de la mucosa oral: Estafilococos. Estreptococos. Sífilis. Tuberculosis.

Tema 36. Infecciones por hongos de la mucosa oral: Candidiasis y actinomicosis.

Tema 37. Lesiones ulceradas de la mucosa oral: Aftas y aftosis. Lesiones vesiculoampollosas orales: Pénfigo, penfigoide, epidermólisis ampollosa, eritema-exudativo multiforme.

Tema 38. Tratamientos conservadores de la vitalidad pulpar. Protección pulpar directa. Protección pulpar indirecta.

Tema 39. Enfermedades víricas con repercusiones en odontología: Herpes simple. Herpes zoster. Herpangina. Papilomavirus. SIDA.

Tema 40. Patología de la lengua. Glosopatías no clasificadas.
Tema 41. Enfermedades funcionales, infecciosas y tumorales de las glándulas salivares. Sialolitiasis.
Tema 42. Lesiones hiperplásicas de la cavidad oral.
Tema 43. Enfermedad periodontal. Concepto. Clasificación. Etiología. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico, prevención y tratamiento.
Tema 44. Consideraciones odontológicas en el paciente con trastornos en la coagulación. Consideraciones odontológicas en el paciente con trastornos cardiovasculares. Profilaxis de la endocarditis bacteriana.
Tema 45. Consideraciones odontológicas en el paciente con enfermedades hepáticas y/o insuficiencia renal. Consideraciones odontológicas en el paciente con enfermedades metabólicas. El paciente diabético.
Tema 46. Lesiones premalignas de la cavidad bucal.
Tema 47. Cáncer bucal: Prevención y diagnóstico.
Tema 48. Patología quística de los maxilares. Quistes odontogénicos. Quistes no odontogénicos. Pseudoquistes. Patología del tercer molar.
Tema 49. Traumatismos alveolodentarios y de los maxilares.
Tema 50. Neuralgia del trigémino. Otras neuralgias esenciales del macizo cráneo-facial.
Tema 51. Maloclusiones: Concepto y etiopatogenia. Factores locales, generales y hábitos.
Tema 52. Procesos neoformativos dentarios. Concepto y clasificación: Dentinarios, pulpares, cementarios.
Tema 53. Traumatología dentaria. Concepto, clasificación, Diagnóstico y tratamiento. Lesiones inmediatas y tardías.
Tema 54. Bases biológicas para la restauración dental. Tratamiento del complejo dentino pulpar.
Tema 55. Exodoncia. Indicaciones y contraindicaciones. Instrumental de exodoncia y su uso. Extracciones de dientes permanentes en el maxilar superior y la mandibula. Tratamiento y pautas de conducta después de la extracción dentaria.
Tema 56. Exodoncia de restos radiculares. Extracciones dentarias complejas. Exodoncia quirúrgica. Odontosección: Técnicas e indicaciones.
Tema 57. Extracción de dientes erupcionados en posición ectópica. Exodoncias múltiples. Alveoloplastias. Prótesis inmediata. Extracción de dientes deciduos.
Tema 58. Accidentes y complicaciones de la extracción dentaria.
Tema 59. Dientes incluidos: Cordales, caninos y otros. Estudio clínico-radiológico. Patología. Clínica y tratamiento del tercer molar incluido.
Tema 60. Infección odontógena. Concepto, etiología, bacteriología clínica, vías de propagación, cuadros clínicos, complicaciones sépticas: Celulitis, osteítis y osteomielitis. Tratamiento.
Tema 61. Control de las infecciones en odontoestomatología.
Tema 62. Cirugía periapical. Indicaciones, técnicas quirúrgicas.
Tema 63. La intervención quirúrgica. Estudios preoperatorios. Tiempos operatorios en cirugía bucal. Hemostasia. Indicaciones de las diferentes técnicas anestésicas en cirugía bucal.
Tema 64. Cirugía preprotésica. Vestibuloplastia.
Tema 65. Fisiopatología, clínica, exploración, diagnóstico y tratamiento de las disfunciones cráneo-mandibulares.
Tema 66. Diagnóstico de la prótesis parcial y total removible.
Tema 67. Actitud del niño en la consulta odontológica. Técnicas de manejo de conducta odonto-pediatría.
Tema 68. Erupción dentaria. Cronología y alteraciones.
Tema 69. Crecimiento y desarrollo craneofacial en el niño. Normalidad y patología.
Tema 70. Patología oral de la mujer embarazada. Prevención y tratamiento.
Tema 71. Patología oral del anciano. Prevención y Tratamiento.
Tema 72. Diagnóstico por la imagen en odontoestomatología: Radiología, ecografía. Resonancia magnética. Diagnóstico diferencia de los procesos dentarios, óseos y de los tejidos blandos del aparato estomatognático.
Tema 73. Técnicas radiológicas de uso común en odontoestomatología. Normas de protección radiológica.
Tema 74. Prevención y control de las infecciones cruzadas en el gabinete odontológico, técnicas de barrera. Asepsia. Indicaciones y metodología.
Tema 75. Urgencias médicas en odontoestomatología.
Tema 76. Antibióticos, antiinflamatorios, análgesicos y antisépticos de uso frecuente en odontoestomatología.
Tema 77. Derecho sanitario. Bioética y consentimiento informado.

ANEXO 3

Baremo de méritos

I. *Formación universitaria*

1. Estudios de licenciatura:

Por cada matricula de honor: 9 puntos
Por cada sobresaliente: 8 puntos
Por cada notable: 5 puntos

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el plan de estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.
No se valorarán las asignaturas de «Idiomas», «Religión», «Formación Política» y «Educación Física» a estos efectos.
Grado de licenciatura: 1 punto.
Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,5 puntos.

2. Estudios de doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 1 punto.

3. Grado de Doctor: 3 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o «cum laude» se añadirá 0,5 puntos más.
La puntuación máxima por el apartado de formación universitaria es de 15 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

II. *Formación especializada*

4. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico especialista en Estomatología, hayan cursado su período de formación especializada de postgrado conforme al Real Decreto 127/1984, de 11 de enero: 9 puntos.

5. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico especialista en Cirugía Maxilofacial, hayan cumplido el período completo de formación como Médico residente del programa MIR, o bien un período equivalente —en España o país extranjero— de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas): 3 puntos.

6. Por cursos superiores de postgrado o diplomas en Salud Pública o en Administración Sanitaria (Master, Oficial Sanitario), así como en materias relacionadas con Odontología o Estomatología, impartidos por escuelas de salud pública, centros universitarios u hospitalarios, con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras entidades en esta materia, y que así conste en el diploma o certificado, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

De treinta a sesenta horas: 0,40 puntos.
De sesenta a cien horas: 0,50 puntos.
De ciento a doscientas horas: 0,80 puntos.
De doscientas una a seiscientas horas: 1,50 puntos.
Más de seiscientas horas: 2 puntos.

No podrá alcanzarse por todo el apartado 7 más de 23 puntos.
No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.
El máximo de puntuación por el apartado de formación especializada será de 35 puntos

III. *Experiencia profesional*

7. Por servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la atención primaria, como Médico especialista en Estomatología u Odontólogo, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,30 puntos

8. Por servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la atención especializada, como Odontólogo. Por cada mes completo: 0,15 puntos.

9. Por servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la atención especializada, como Médico especialista en Cirugía Maxilo-Facial. Por cada mes completo: 0,10 puntos.

10. Por servicios prestados como Odontólogo o Médico especialista en Estomatología en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2,40 puntos. Por cada mes completo: 0,06 puntos.

11. Por servicios prestados como Médico especialista en Estomatología u Odontólogo en instituciones privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, hasta un máximo de 2,40 puntos. Por cada mes completo: 0,04 puntos.

12. Por servicios prestados como Odontólogo o Médico especialista en Estomatología en instituciones sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento ministerial competente, hasta un máximo de 2,40 puntos. Por cada mes completo: 0,04 puntos.

13. Por servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, como Médico de Familia. Por cada mes completo: 0,06 puntos.

14. Por cada curso académico desempeñando plazas en propiedad de Catedrático, Profesor titular o Profesor asociado de las Facultades de Medicina y Odontología o Escuelas de Estomatología, y en materias propias de la categoría a la que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto.

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

Nota: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este capítulo III. Experiencia Profesional, apartados 8 al 14, es de 35 puntos.

IV. *Otras actividades*

15. Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, de difusión nacional o internacional, siempre directamente relacionados con la atención primaria de la salud y/o con odontología/estomatología, y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 7 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

1.º Contribución:

Publicación en revista de la especialidad.
Capítulo de libro.
Libro completo.

2.º Participación:

Autor 1.º
Resto de autores.

Tabla de valoración

Grado de participación:

Publicación revista: Autor 1.º 0,400; otros, 0,200.
Capítulo libro: Autor 1.º, 0,600; otros, 0,300.
Libro: Autor 1.º, 1,000; otros, 0,500.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

16. Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza incluida en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social o que ostenten la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en Cuerpo, Escala o plaza de carácter sanitario del grupo A: 2 puntos.

17. Por haber prestado servicios, no puntuados en otros apartados del baremo, en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios durante, al menos, un año, con un máximo de 2 puntos. Por cada año: 0,40 puntos.

18. Aspirantes que hayan desempeñando plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como Odontólogo o Médico especialista en Estomatología voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional, y especialmente en los paises en via de desarrollo. Por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos: 0,10 puntos.

19. Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la atención primaria con regulación normativa y designación oficial, por cada año y Comisión con un máximo de 1 punto: 0,25 puntos.

Independientemente de la forma de obtenerlo, la puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos.

V. *Promoción interna. Puntuación adicional (artículo 30.3 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero)*

20. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de facultativo de cualquier modalidad: 0,50 puntos.

21. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo B del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.

22. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo C y D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,30 puntos.

23. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,15 puntos.

24. Desempeño de puestos de estructura:

a) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en división médica o de enfermería: 0,50 puntos.

b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en división de enfermería: 0,40 puntos.

c) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en división de gestión: 0,30 puntos.

d) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en personal no sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 2 puntos mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cinco apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

23805 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso oposición libre para el acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/96 de 2 de agosto, resuelve proceder a su provisión con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*—Se convoca concurso oposición libre para cubrir 750 plazas vacantes de la categoría de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria. Los CIAS (códigos de identificación de asistencia sanitaria) y los Equipos de Atención Primaria de las plazas que se convocan se harán públicos junto con las calificaciones correspondientes a la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición podrá realizarse en cualquiera de las localidades que se indican en el anexo 1 de la presente convocatoria y se hará constar por el aspirante en la solicitud. Dicha elección será vinculante para los aspirantes.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, y el Real Decreto Legislativo 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social (según lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999, de 5 de octubre).

El 20 por 100 de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1999 de 5 de octubre.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto—Ley 3/1987 de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, sin perjuicio de la participación en los turnos de atención continuada establecidos o que se puedan establecer. El régimen horario será el legalmente estipulado.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas:

1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

2. Poseer el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea, o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

4. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

6. En el caso de nacionales de otros Estados miembros de los mencionados en el párrafo 1), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

7. Haber abonado los derechos de examen, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base tercera.

B) Requisitos específicos para el sistema de promoción interna:

Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

8. Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto—Ley 3/1987 de 11 de septiembre, igual o inferior (sea inmediato o no) al grupo de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

9. Haber prestado servicios como personal estatutario fijo del Instituto Nacional de la Salud durante al menos dos años en el grupo de procedencia.

C) Acreditación de requisitos:

Los requisitos a que se refiere el apartado A de la presente base, excepto el contenido en el punto 7), se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base octava. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Aquellas personas que reúnan la condición de minusválido, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante fotocopia compulsada de la resolución administrativa por la que se reconoce tal condición, y se adjuntará a la solicitud de participación en las mismas.

Tercera. *Solicitud y derechos de examen.*—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, en sus Direcciones Territoriales/Provinciales y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las provincias cuyas comunidades autónomas hubiesen asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes deberán rellenar en la instancia el código 5101, correspondiente a la categoría de la plaza de Médico de Familia a la que se concursa.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse en la cuenta número 20066693 de Argentaria-Caja Postal, la cantidad de 4000 pesetas en concepto de derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, y gozarán de una bonificación del 50 por 100 de dichas tasas quienes participen por el turno de promoción interna.

Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/98).

Abonados los derechos de examen, la oficina de Argentaria-Caja Postal donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 4 y devolviendo el resto al interesado.

Los ejemplares números 1 y 2 de la solicitud («Ejemplares para la Administración»), deberán ser remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid), por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el mismo el día 31 de enero del 2000.

Si la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y las copias.

El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el sello de Argentaria-Caja Postal (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen), como el sello del registro del organismo donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de ellos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en Argentaria-Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación al organismo convocante, de cualquier cambio de dicho domicilio.

El tribunal establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la resolución y la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, Direcciones Territoriales/Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de aspirantes excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, Direcciones Territoriales/Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con un mes de antelación a la realización del examen.

Quinta. *Tribunales.*—La Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», designará a los miembros del tribunal central y de los tribunales periféricos de las pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

Corresponderá al tribunal central:

a) La aprobación de criterios y normas relativas a posibilitar la realización simultánea del ejercicio de la fase de oposición, así como la determinación de la fecha de su celebración.

b) La determinación del contenido del ejercicio de la fase de oposición, así como su corrección y calificación.

c) La adopción de las medidas oportunas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

d) Ejercer la función coordinadora con los tribunales periféricos.

e) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse contra la Resolución Provisional de la fase de concurso.

Corresponderá a los tribunales periféricos:

a) La valoración y calificación de la fase de concurso de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, según los criterios generales que establezca el tribunal central.

b) La organización, vigilancia y control de la realización del ejercicio de la fase de oposición, dentro de los criterios y normas que apruebe el tribunal central.

Los tribunales estarán compuestos de siete miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros de los tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

Un vocal podrá ser propuesto por las Organizaciones Sindicales en los términos que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987 de 12 de junio.

Los miembros de los tribunales deberán ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, de los Servicios de Salud o de los Centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

A) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de un ejercicio único para ambos sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de 3 horas de un cuestionario tipo test, con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva, con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta correcta.

El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo 2.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el tribunal, tanto para los aspirantes del turno libre como los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 80 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la realización del ejercicio, para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del tribunal Central de Médicos de Familia de Equipos de Atención Primaria, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

El tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

B) Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración por el tribunal, con arreglo a los baremos que se publican como anexo 3, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar en la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud de la localidad donde hubieran realizado el examen los siguientes documentos:

1) Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2) Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 15 por 100 adicional en la fase de concurso para la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo, específico para estos aspirantes. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

El tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del tribunal central que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En aplicación del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el tribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Séptima. *Resolución del concurso oposición.*—El tribunal central no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria, y, celebrado el ejercicio de la fase de oposición, superan la puntuación mínima establecida.

El tribunal Central publicará en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones por el tribunal central, éste elevará a la autoridad convocante las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Una vez publicadas en los tablones de anuncios indicados anteriormente las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», establecerá la fecha y el procedimiento para la petición de plazas.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna.

Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por este turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir la igualdad, en quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso, aplicándose sucesivamente y por riguroso orden los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas, y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

Adjudicadas las plazas, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

Octava. *Presentación de documentos.*—Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación:

1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

2) Original o fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

3) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la base segunda, A), puntos 5) y 6).

4) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Territorial/Provincial que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si a la vista de la documentación presentada, un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que

se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base décima de esta Resolución.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*—Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia de Atención Primaria del Área correspondiente.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los tribunales, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Centro Directivo, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y Disposición Transitoria Segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso—administrativo ante la Sala correspondiente del tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i y j, 14.2. y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

ANEXO 1

Localidades en las que podrá realizarse el ejercicio de la fase de oposición

50. Zaragoza.
33. Oviedo.
07. Palma de Mallorca.
39. Santander.
45. Toledo.
47. Valladolid.
06. Badajoz.
26. Logroño.
28. Madrid.
30. Murcia.
51. Ceuta.
52. Melilla.

ANEXO 2

Temario para Médicos de Familia en equipos de Atención Primaria

Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la Salud en la Constitución.

Tema 2. La Ley General de Sanidad: principios generales, estructura y contenidos.

Tema 3. Prestaciones sanitarias con cargo al Sistema Nacional de Salud.

Tema 4. Estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura orgánica del Instituto Nacional de la Salud.

Tema 5. La atención primaria de salud: concepto y características generales. El médico de familia y su papel en el Sistema Nacional de Salud

Tema 6. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del sistema sanitario público. Libre elección de médico en Atención Primaria.

Tema 7. El personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. Estatuto del personal sanitario facultativo. Sistema de selección y provisión de plazas.

Tema 8. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Prevención y control de los mecanismos de transmisión.

Tema 9. Epidemiología de las enfermedades crónicas. Intervención desde Atención Primaria.

Tema 10. Vigilancia e investigación epidemiológica. Actuación frente a brotes epidemiológicos en Atención Primaria.

Tema 11. Programa de Atención a la Infancia: Metabolopatías. Control del niño sano. Vacunaciones Infantiles.

Tema 12. Programa de Atención a la Mujer: embarazo, parto, puerperio, detección precoz cáncer ginecológico y de mama. Atención a la Menopausia. Planificación familiar.

Tema 13. Programa de Atención al Adulto y al Anciano: Educación en grupos. Vacunaciones del adulto. Detección de factores de riesgo.

Tema 14. Atención a la tercera edad. Atención domiciliaria a pacientes inmovilizados y terminales.

Tema 15. Prevención y tratamiento de toxicomanías.

Tema 16. La salud mental en Atención Primaria: actividades preventivas y rehabilitadoras.

Tema 17. Diagnóstico diferencial del dolor abdominal.

Tema 18. Diagnóstico diferencial del dolor torácico.

Tema 19. Síndromes dolorosos de la columna vertebral.

Tema 20. Diagnóstico diferencial de mareos y cefaleas. Actitud terapéutica.

Tema 21. Atención al traumatismo craneoencefálico en Atención Primaria.

Tema 22. Atención urgente al paciente politraumatizado.

Tema 23. Orientación diagnóstica y terapéutica del síndrome febril.

Tema 24. Abordaje clínico—terapéutico de las enfermedades infecciosas del aparato respiratorio.

Tema 25. El uso de antibióticos en Atención Primaria.

Tema 26. Tuberculosis: epidemiología, prevención y tratamiento. Actuación desde Atención Primaria de Salud.

Tema 27. Enfermedades de transmisión sexual. SIDA. Actuaciones desde Atención Primaria de Salud.

Tema 28. Hepatitis vírica: Prevención, diagnóstico y tratamiento.

Tema 29. Clínica y terapéutica de la patología cardiovascular en Atención Primaria.

Tema 30. Enfermedades cerebrovasculares. Diagnóstico, prevención y tratamiento en Atención Primaria.

Tema 31. Uso de antihipertensivos en Atención Primaria.

Tema 32. La diabetes en Atención Primaria: enfoque preventivo, clínico y terapéutico.

Tema 33. Otras enfermedades endocrinas y metabólicas: su manejo en Atención Primaria.

Tema 34. El uso de hipolipemiantes en Atención Primaria.

Tema 35. Manejo del paciente con ulcera duodenal y gástrica desde Atención Primaria.

Tema 36. Otras enfermedades del aparato digestivo: manejo clínico-terapéutico en Atención Primaria.

Tema 37. Diagnóstico precoz de cáncer en Atención Primaria.

Tema 38. Manejo del paciente oncológico en Atención Primaria. Control de síntomas y dolor.

Tema 39. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica en Atención Primaria. Asma bronquial. Otras enfermedades crónicas del aparato respiratorio.

Tema 40. Patologías nefrológicas y urológicas en Atención Primaria.

Tema 41. Patologías obstetroginecológicas en Atención Primaria.

Tema 42. Patología oftalmológica en Atención Primaria. Diagnóstico diferencial del ojo rojo.

Tema 43. Patología O.R.L. en Atención Primaria. Otitis, Sinusitis. Vértigo. Hipoacusia.

Tema 44. Enfermedades hematológicas en Atención Primaria. Diagnóstico diferencial de anemias.

Tema 45. Patología dermatológica en Atención Primaria.

Tema 46. Enfermedades neurológicas en Atención Primaria.

Tema 47. Demencias: su abordaje desde Atención Primaria.

Tema 48. Patología psiquiátrica en Atención Primaria.

Tema 49. Uso de psicofármacos en Atención Primaria.

Tema 50. Enfermedades osteoarticulares en Atención Primaria.
Tema 51. Patología traumatológica en Atención Primaria.
Tema 52. Enfermedades musculoesqueléticas en Atención Primaria.
Tema 53. Enfermedades alérgicas en Atención Primaria.
Tema 54. Problemas de salud en la Infancia y en la Adolescencia.
Tema 55. Intoxicaciones y envenenamientos. Diagnóstico y tratamiento en Atención Primaria.
Tema 56. Reanimación cardiopulmonar.
Tema 57. Tratamiento de urgencia de quemaduras, electrocución, congelación e hidrocución.
Tema 58. La cirugía menor en Atención Primaria.
Tema 59. Sistemas de información en Atención Primaria. Historia clínica y sistemas de registro. Confidencialidad.
Tema 60. Demografía sanitaria y su utilidad en Atención Primaria. Análisis de datos.
Tema 61. Indicadores de salud: Clasificación y utilidad. La mortalidad. Tasas brutas y específicas; tasas estandarizadas. La morbilidad.
Tema 62. Salud laboral. Enfermedades profesionales.
Tema 63. Epidemiología y su aplicación en Atención Primaria.
Tema 64. Epidemiología descriptiva: estudios, tasas e indicadores.
Tema 65. Epidemiología analítica. Metodología. Estudio de cohortes: riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: odds—ratio.
Tema 66. Metodología de la investigación en Atención Primaria. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
Tema 67. Estadística sanitaria. Parámetros estadísticos. Indices que definen una distribución: medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables en atención primaria.
Tema 68. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.
Tema 69. Planificación sanitaria. Diagnóstico de salud. Identificación de problemas, indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación.
Tema 70. Promoción de Salud y prevención de enfermedad en Atención Primaria. Conceptos. Criterios de priorización de programas y actividades. Cribados en Atención Primaria. Factores de riesgo. Estrategias e intervención sobre los factores de riesgo.
Tema 71. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico.
Tema 72. La comunicación médico—paciente. Técnicas de entrevista clínica.
Tema 73. Conceptos e instrumentos de Atención Familiar en Atención Primaria. Estructura de la familia. El ciclo vital familiar. Entrevista e Intervención familiar. Manejo del genograma.
Tema 74. Calidad total en Atención Primaria: conceptos y metodología básica.
Tema 75. Manejo racional de las pruebas diagnósticas en Atención Primaria.
Tema 76. Interpretación electrocardiográfica en Atención Primaria.
Tema 77. Derecho sanitario. Bioética. El consentimiento informado.

Baremo de méritos

I. *Formación universitaria*

1. Estudios de Licenciatura:

Por cada matricula de honor: 9 puntos.
Por cada sobresaliente: 8 puntos.
Por cada notable: 5 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Grado de Licenciatura: 1 punto.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,5 puntos.

2. Estudios de Doctorado.—Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 1 punto.

3. Grado de Doctor: 3 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o «cum laude» se añadirá 0,5 puntos más.

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 15 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

II. *Formación especializada*

4. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente —en España o en país extranjero— de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas).

a) MIR en Medicina Familiar y Comunitaria: 21 puntos.
b) MIR Especialista en Medicina Interna: 5 puntos.
c) MIR Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública o en Pediatría o Geriatría, hasta un máximo de tres puntos: 1 punto.

5. Aspirantes que hayan superado la convocatoria nacional para optar a plaza del programa MIR y no hayan cumplido el período completo de formación, como Médico Especialista de Medicina Familiar y Comunitaria. Por cada año completo como Residente: 2 puntos

6. Aspirantes que hubiesen cursado un año de formación especializada básica o de formación continuada para facultativos con práctica profesional en la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, según lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto 127/1984. Aspirantes que tengan el «Certificado de Médico Especialista Diplomado» contemplado en el artículo 9.1 del RD 127/84 y su preámbulo, o el acceso excepcional al título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del RD 264/89 y RD1753/98: 4 puntos

7. Por cursos superiores de postgrado o diplomas en Salud Pública o en Administración Sanitaria (Master, Oficial Sanitario), así como en materias relacionadas con la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, centros universitarios u hospitalarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras entidades en esta materia, y que así conste en el diploma o certificado, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

De 30 a 60 horas: 0,40 puntos.
De 61 a 100 horas: 0,50 puntos.
De 101 a 200 horas: 0,80 puntos.
De 201 a 600 horas: 1,50 puntos.
Mas de 600 horas: 2 puntos.

Podrá alcanzarse por todo el apartado 7 como máximo 10 puntos.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

El máximo de puntos que se puede obtener por el apartado de Formación especializada es de 35 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

III. *Experiencia profesional*

8. Por servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, como Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, Médico General, Médico titular o Médico de los servicios normales o especiales de urgencia, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,25 puntos.

A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un mes de servicio, los prestados en 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria.

9. Por servicios prestados a la Seguridad Social, como Pediatra—Puericultor en el ámbito de la Atención Primaria, y, en el ámbito de la Atención Especializada, como Médico de Medicina Familiar y Comunitaria, como Médico de urgencia hospitalaria o Médico general, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,125 puntos.

10. Por servicios prestados a la Seguridad Social como Facultativo Especialista en Medicina Interna, Inspector Médico, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,10 puntos.

11. Por cada mes completo de servicios prestados a la Seguridad Social como Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, o como Geriatra con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino autorizado: 0,06 puntos.

12. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Familia en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2,40 puntos: 0,06 puntos.

13. Por cada mes completo de servicios prestados en Medicina de Familia, en Instituciones privadas concertadas con la Seguridad Social y/o acreditados para la docencia —computados desde la fecha del concierto y/o acreditación— o en Instituciones sanitarias extranjeras acreditadas por el Departamento ministerial competente, hasta un máximo de 2, 40 puntos: 0,04 puntos.

14. Por cada curso académico desempeñando plazas en propiedad de Catedrático, Profesor titular o Profesor asociado de Facultad de Medicina en Medicina de Familia, Patología General y/o Patología Médica y/o Medicina Preventiva, hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto.

Nota: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este capítulo III. Experiencia Profesional, apartados 8 al 14, es de 35 puntos.

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

IV. *Otras actividades*

15. Por servicios prestados como tutores acreditados (con residente a cargo) para residentes de Medicina Familiar y Comunitaria con un máximo de 2 puntos, por cada curso académico: 0,20 puntos.

16. Por servicios prestados como docente tutor en materias relacionadas con la Atención Primaria de Salud a postgraduados, en entidades con acreditación docente, con un máximo de 2 puntos, por cada veinte horas de docencia: 0,10 puntos.

17. Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, de difusión nacional o internacional, siempre directamente relacionados con la Atención Primaria de la Salud y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

1.º Contribución:

Publicación en revista de la especialidad.
Capítulo de libro.
Libro completo.

2.º Participación:

Autor primero.
Resto de autores.

Tabla de valoración:

Grado de participación.
Autor primero.
Otros.

Publicación revista: 0,400 0,200.
Capítulo libro: 0,600 0,300.
Libro: 1,000 0,500.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

18. Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza incluida en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social o que ostenten la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en Cuerpo, Escala o plaza de carácter sanitario del grupo A: 2 puntos.

19. Por haber prestado servicios en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud, no puntuados en otros apartados del baremo, desempeñando funciones relativas a la Ordenación, Planificación, Dirección o Gestión de Servicios Sanitarios durante, al menos, un año y con un máximo de 2 puntos. Por cada año: 0,40 puntos.

20. Por haber prestado servicios durante un año completo como Coordinador de su equipo con designación oficial, hasta un máximo de 1 punto. Por cada año: 0,20 puntos.

21. Aspirantes que hayan desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional, y especialmente en los países en vía de desarrollo, por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos: 0,10 puntos.

22. Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria con regulación normativa y designación oficial, por cada año y Comisión, y con un máximo de 1 punto: 0,25 puntos.

Independientemente de la forma de obtenerlo, la puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos.

V. *Promoción interna*

Puntuación adicional (artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 1/99, de 8 de enero)

23. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de facultativo de cualquier modalidad: 0,50 puntos.

24. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo B del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.

25. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo C y D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,30 puntos.

26. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,15 puntos.

27. Desempeño de puestos de estructura:

a) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en División Médica o de Enfermería: 0,50 puntos.

b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en División de Enfermería: 0,40 puntos.

c) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en División de Gestión: 0,30 puntos.

d) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en Personal no Sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a dos puntos mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cinco apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

23806 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura en Equipos de Atención Primaria.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas en Pediatría—Puericultura en Equipos de Atención Primaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, resuelve proceder a su provisión con arreglo a las siguientes

Bases

I. *Normas generales*

Se convoca concurso oposición libre para cubrir 200 plazas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura en Equipos de Atención Primaria. Los CIAS (códigos de identificación de asistencia sanitaria) y los Equipos de Atención Primaria de las plazas que se convocan se harán públicos junto con las calificaciones correspondientes a la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición podrá realizarse en cualquiera de las localidades que se indican en el anexo 1 de la presente convocatoria y se hará constar por el aspirante en la solicitud. Dicha elección será vinculante para los aspirantes.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, y el Real Decret-ley 1/1999, de 8 de enero, de Selección de Personal Estatutario y Provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (según lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999, de 5 de octubre).

El 20 por 100 de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre de 1987) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, sin perjuicio de la participación en los turnos de atención continuada establecidos o que se puedan establecer. El régimen horario será el legalmente estipulado.

II. *Requisitos de los aspirantes*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas.

1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

2. Poseer el título de Facultativo Especialista en Pediatría-Puericultura.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

6. En el caso de nacionales de otros Estados miembros de los mencionados en el párrafo 1), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

7. Haber abonado los derechos de examen, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base tercera.

B) Requisitos específicos para el sistema de promoción interna.

Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

8. Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, igual o inferior (sea inmediato o no) al grupo de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

9. Haber prestado servicios como personal estatutario fijo del INSALUD durante al menos dos años en el grupo de procedencia.

C) Acreditación de requisitos.

Los requisitos a que se refiere el apartado A de la presente base, excepto el contenido en el punto 7, se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base octava. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el Visto Bueno del Director Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Aquellas personas que reúnan la condición de minusválido, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante fotocopia compulsada de la resolución administrativa por la que se reconoce tal condición, y se adjuntará a la solicitud de participación en las mismas.

III. *Solicitud y derechos de examen*

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, en sus Direcciones Territoriales/Provinciales y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las provincias cuyas Comunidades Autónomas hubiesen asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes deberán rellenar en la instancia el código 5102, correspondiente a la categoría de la plaza de Facultativo Especialista en Pediatría a la que concursa.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse en la cuenta número 20066693 de Argentaria-Caja Postal, la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, y gozarán de una bonificación del 50 por 100 de dichas tasas quienes participen por el turno de promoción interna.

Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas. (Art. 17 de la Ley 50/1998.)

Abonados los derechos de examen, la oficina de Argentaria-Caja Postal donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 4 y devolviendo el resto al interesado.

Los ejemplares números 1 y 2 de la solicitud («Ejemplares para la Administración»), deberán ser remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid) por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el mismo el 31 de enero del 2000.

Si la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y las copias.

El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el sello de Argentaria-Caja Postal (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen), como el sello del registro del Organismo donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de ellos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en Argentaria-Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación al organismo convocante, de cualquier cambio de dicho domicilio.

El Tribunal establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

IV. *Admisión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la resolución y la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, Direcciones Territoriales/Provinciales del INSALUD y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de aspirantes excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, Direcciones Territoriales/Provinciales del INSALUD y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con un mes de antelación a la realización del examen.

V. *Tribunales*

La Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», designará a los miembros del Tribunal Central y de los Tribunales Periféricos de las pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

Corresponderá al Tribunal Central:

a) La aprobación de criterios y normas relativas a posibilitar la realización simultánea del ejercicio de la fase de oposición, así como la determinación de la fecha de su celebración.

b) La determinación del contenido del ejercicio de la fase de oposición, así como su corrección y calificación.

c) La adopción de las medidas oportunas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

d) Ejercer la función coordinadora con los Tribunales Periféricos.

e) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse contra la resolución provisional de la fase de concurso.

Corresponderá a los Tribunales Periféricos:

a) La valoración y calificación de la fase de concurso de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, según los criterios generales que establezca el Tribunal Central.

b) La organización, vigilancia y control de la realización del ejercicio de la fase de oposición, dentro de los criterios y normas que apruebe el Tribunal Central.

Los Tribunales estarán compuestos de siete miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

Un vocal podrá ser propuesto por las Organizaciones Sindicales en los términos que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Los miembros de los Tribunales deberán ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, de los Servicios de Salud o de los Centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

VI. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización

del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de un ejercicio único para ambos sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de 3 horas de un cuestionario tipo test, con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva, con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta correcta.

El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo 2.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, tanto para los aspirantes del turno libre como los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 80 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la realización del ejercicio, para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal Central de Pediatría-Puericultura de Equipos de Atención Primaria, calle Alcalá, 56. 28071 Madrid.

El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

B) Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo a los baremos que se publican como anexo 3, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales para presentar en la Dirección Territorial del INSALUD de la localidad donde hubieran realizado el examen los siguientes documentos:

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.
2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 15 por 100 adicional en la fase de concurso para la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo, específico para estos aspirantes. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal Central que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En aplicación del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

VII. *Resolución del concurso-oposición*

El Tribunal Central no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria, y, celebrado el ejercicio de la fase de oposición, superan la puntuación mínima establecida.

El Tribunal Central publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Central, éste elevará a la autoridad convocante las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Una vez publicadas en los tablones de anuncios indicados anteriormente las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», establecerá la fecha y el procedimiento para la petición de plazas.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna.

Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por este turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir la igualdad, en quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso, aplicándose sucesivamente y por riguroso orden los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas, y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

Adjudicadas las plazas, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

VIII. *Presentación de documentos*

Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
2. Original o fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
3. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante
4. Expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la base segunda, A), puntos 5 y 6.
5. La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Territorial/Provincial que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si a la vista de la documentación presentada, un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base décima de esta Resolución.

IX. *Nombramiento y toma de posesión*

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia de Atención Primaria del Área correspondiente.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

X. *Recursos*

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Centro directivo, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i) y j), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

Localidades en las que podrá realizarse el ejercicio de la fase de oposición

50. Zaragoza.
33. Oviedo.
07. Palma de Mallorca.
39. Santander.
45. Toledo.
47. Valladolid.
06. Badajoz.
26. Logroño.
28. Madrid.
30. Murcia.
51. Ceuta.
52. Melilla.

ANEXO II

Temario para Médicos Especialistas en Pediatría Puericultura de Área en Atención Primaria

Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la Salud en la Constitución.

Tema 2. La Ley General de Sanidad: principios generales, estructura y contenidos.

Tema 3. Prestaciones sanitarias con cargo al Sistema Nacional de Salud.

Tema 4. Estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura orgánica del Instituto Nacional de la Salud.

Tema 5. La Atención Primaria de Salud: concepto y características generales.

Tema 6. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del sistema sanitario público. Libre elección de pediatra en Atención Primaria.

Tema 7. El personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Estatuto del personal sanitario facultativo. Sistema de selección y provisión de plazas.

Tema 8. Sistemas de información en Atención Primaria. Historia clínica y sistemas de registro. Confidencialidad.

Tema 9. Demografía sanitaria y su utilidad en Atención Primaria. Análisis de datos.

Tema 10. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. La mortalidad: causas brutas y específicas; tasas estandarizadas. La morbilidad.

Tema 11. Epidemiología y su aplicación en Atención Primaria.

Tema 12. Epidemiología descriptiva: estudios, tasas e indicadores.

Tema 13. Epidemiología analítica: Metodología. Estudio de cohortes: riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: odds—ratio.

Tema 14. Metodología de la investigación en Atención Primaria. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.

Tema 15. Estadística sanitaria: parámetros estadísticos. Índices que definen una distribución: medidas de centralización y de dispersión estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables en Atención Primaria.

Tema 16. Economía de la salud: Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 17. Planificación sanitaria: diagnóstico de salud. Identificación de problemas, indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación.

Tema 18. Uso racional del medicamento en Atención Primaria.

Tema 19. Orientación diagnóstica y terapéutica en Atención Primaria de las principales enfermedades reumatológicas de la infancia.

Tema 20. Promoción de salud y prevención de enfermedad en Atención Primaria. Conceptos. Criterios de priorización de programas y actividades. Cribados en Atención Primaria. Factores de riesgo. Estrategias de intervención sobre los factores de riesgo.

Tema 21. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico.

Tema 22. La comunicación médico—paciente. Técnicas de entrevista clínica.

Tema 23. Conceptos e instrumentos de Atención Familiar en Atención Primaria. Estructura de la familia. El ciclo vital familiar. Entrevista e Intervención familiar. Manejo del genograma.

Tema 24. Calidad total en Atención Primaria. Conceptos básicos y metodología.

Tema 25. Papel del pediatra en la vigilancia e investigación epidemiológica.

Tema 26. Evidencia científica de la eficacia y efectividad de las actividades preventivas en la infancia y adolescencia. Intervenciones recomendadas en población pediátrica general. Intervenciones recomendadas en grupos de riesgo.

Tema 27. Atención al niño sano. Captación, controles y seguimiento.

Tema 28. Crecimiento y desarrollo normal. Curvas de crecimiento. Valoración del desarrollo. Detección de signos de alerta.

Tema 29. Lactancia materna y lactancia artificial.

Tema 30. Alimentación complementaria durante el primer año de vida.

Tema 31. Alimentación del preescolar, escolar y adolescente.

Tema 32. Vacunaciones infantiles sistemáticas.

Tema 33. Vacunaciones infantiles no sistemáticas. Vacunaciones en situaciones especiales.

Tema 34. Diagnóstico precoz de metabolopatías en el recién nacido.

Tema 35. Salud bucodental. Prevención de las caries. Patología odontológica más frecuente.

Tema 36. Detección precoz de alteraciones del aparato locomotor. Tortícolis congénita. Parálisis braquial. Fractura de clavícula. Luxación de caderas. Genu Varo, Genu valgum. Anomalías torsionales.

Tema 37. Patología ortopédica infantil. Enfermedad de Perthes y otras necrosis asépticas. Pie normal y sus trastornos. Cifosis y escoliosis. Enfoque diagnóstico de la cojera de aparición aguda.

Tema 38. Cuidados generales del recién nacido y neonatos normales.

Tema 39. Patología en el recién nacido: abordaje desde Atención Primaria.

Tema 40. Patologías en el período neonatal: abordaje desde Atención Primaria.

Tema 41. Patología digestiva. Vómitos. Diarrea. Estreñimiento. Orientación desde Atención Primaria de los síndromes digestivos más prevalentes.

Tema 42. Patología otorrinolaringológica. Faringoamigdalitis. Otitis. Adenoiditis. Afecciones laringotraqueales. Pérdida de la audición: factores de riesgo y signos de alerta.

Tema 43. Patología respiratoria de vías bajas.

Tema 44. Asma: clasificación. Prevención y pautas de tratamiento.

Tema 45. Patología nefrourinaria. Hematuria. Proteinuria. Infección del tracto urinario. Reflujo vesicouretral.

Tema 46. Diagnóstico y tratamiento en Atención Primaria de la patología del aparato genital.

Tema 47. Genética. Cromosomapatías y fetopatías más frecuentes. Técnicas de diagnóstico prenatal. Síndrome de Down. Consejo genético.

Tema 48. Orientación diagnóstica y terapéutica del síndrome febril en la infancia.

Tema 49. Infecciones víricas y bacterianas en pediatría: abordaje desde Atención Primaria.

Tema 50. Parasitosis y micosis más frecuentes en pediatría: abordaje desde Atención Primaria.

Tema 51. Diagnóstico diferencial de enfermedades exantemáticas.

Tema 52. Alergia e inmunología. Dermatitis atópica. Urticaria, angioedema y anafilaxia. Rinitis y conjuntivitis alérgicas. Reacciones adversas a fármacos. El niño con infecciones de repetición. Enfoque diagnóstico de las inmunodeficiencias.

Tema 53. Patología cardiovascular del niño: enfoque clínico terapéutico desde Atención Primaria.

Tema 54. Retrasos del crecimiento. Malnutrición. Obesidad.

Tema 55. Hiperlipemias: prevención, sistemática diagnóstica y tratamiento.

Tema 56. Diabetes mellitus y otros trastornos endocrinológicos en Atención Primaria.

Tema 57. Enfermedades dermatológicas en el niño.

Tema 58. Patología hematológica. Anemias. Diátesis hemorrágicas.

Tema 59. Diagnóstico y seguimiento del niño con patología tumoral.

Tema 60. Patología oftalmológica más frecuente en la infancia. Traumatismos oculares. Deficiencias visuales severas.

Tema 61. Convulsiones en la infancia.

Tema 62. Alteraciones neuromusculares más comunes en la infancia.

Tema 63. La salud mental en la infancia. Abordaje clínico—terapéutico desde Atención Primaria de las enfermedades más comunes.

Tema 64. Uso racional de los medios diagnósticos en Atención Primaria.

Tema 65. Prevención, diagnóstico y seguimiento del maltrato en la infancia.

Tema 66. Reanimación cardiopulmonar básica en pediatría.

Tema 67. Manejo en Atención Primaria de las urgencias pediátricas. Transporte en situación de emergencia.

Tema 68. Manejo general de las intoxicaciones de presentación más frecuente en Atención Primaria.

Tema 69. Muerte súbita en la infancia.

Tema 70. Accidentes en la infancia: prevención y abordaje desde Atención Primaria.

Tema 71. Enfermedad crónica en la infancia. Aspectos comunes de la atención a la infancia con enfermedades crónicas. Recursos para la atención de niños con problemas crónicos. Coordinación entre niveles y coordinación socio—sanitaria.

Tema 72. Retraso mental, epidemiología. Enfoque diagnóstico. Prevención y rehabilitación. Estimulación precoz.

Tema 73. Pubertad normal y patológica

Tema 74. Adolescencia. Epidemiología de las enfermedades de la adolescencia. Accidentes, abuso de sustancias tóxicas, suicidio y anorexia nerviosa: prevención de riesgo.

Tema 75. Desarrollo de la sexualidad en la adolescencia. Enfermedades de transmisión sexual. Anticoncepción. Embarazo en la adolescente. Problemas menstruales.

Tema 76. Infección por VIH y tuberculosis en la infancia: enfoque desde Atención Primaria.

Tema 77. Derecho sanitario. Bioética. El consentimiento informado

ANEXO III

Baremo de méritos

I. *Formación universitaria*

1. Estudios de Licenciatura:

Por cada matricula de honor: 9 puntos.
Por cada sobresaliente: 8 puntos.
Por cada notable: 5 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Grado de Licenciatura: 1 punto.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,5 puntos.

2. Estudios de Doctorado.—Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 1 punto.

3. Grado de Doctor: 3 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o «cum-laude» se añadirá 0,5 puntos más.

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 15 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

II. *Formación Especializada*

4. Formación en la especialidad de Pediatría—Puericultura.

a) Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista en Pediatría-Puericultura, hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR,

o bien un período equivalente —en España o en país extranjero— de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas): 21 puntos.

b) Aspirantes en posesión del «certificado de médico especialista diplomado» contemplado en el artículo 9.1 del Real Decreto 127/1984 y su preámbulo: 4 puntos.

5. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del programa MIR en Medicina Familiar y Comunitaria, o bien un período equivalente —en España o País extranjero— de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas): 4 puntos.

6. Por actividades formativas.—Por cursos superiores de postgrado o diplomas (Puericultor del Estado u Oficial Sanitario) en Salud Pública, en Administración Sanitaria o en materias relacionadas con la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras Entidades en esta materia, y que así conste en el diploma o certificado, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

De 30 a 60 horas: 0,40 puntos.
De 61 a 100 horas: 0,50 puntos.
De 101 a 200 horas: 0,80 puntos.
De 201 a 600 horas: 1,50 puntos.
Más de 600 horas: 2 puntos.

No podrá alcanzarse por todo el apartado 6 más de 10 puntos.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima que se puede obtener por el apartado de Formación Especializada es de 35 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

III. *Experiencia profesional*

7. Por servicios prestados en la Seguridad Social como Médico Pediatra en el ámbito de la Atención Primaria, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,25 puntos.

A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un mes de servicio, los prestados en 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria como Médico de Familia.

8. Por servicios prestados en la Seguridad Social como Médico Pediatra en el ámbito de la Atención Especializada, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,125 puntos.

9. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico Pediatra en Centros Sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2,40 puntos: 0,06 puntos.

10. Por cada mes de servicios prestados como Médico Pediatra, en Instituciones Sanitarias privadas, concertadas y/o acreditadas para la docencia, computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación, hasta un máximo de 2,40 puntos: 0,04 puntos.

11. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias extranjeras, acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente, que correspondan a la especialidad de Pediatría, hasta un máximo de 2,40 puntos: 0,04 puntos.

12. Por cada curso académico desempeñando plazas en propiedad de Catedrático, Profesor titular o Profesor asociado en materia propia de la especialidad de Pediatría en Instituciones Sanitarias con Convenio específico con la Universidad y con programa de docencia pregraduada, hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto.

13. Por servicios prestados en la Seguridad Social como Médico de Familia en Atención Primaria con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,06 puntos.

Nota: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este capítulo III. Experiencia Profesional, apartados 7 al 13, es de 35 puntos.

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

IV. *Otras actividades*

14. Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, de difusión nacional o internacional, siempre directamente relacionados con la Atención Primaria de la Salud y/o con la Pediatría, y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

1.º Contribución: Publicación en revista de la especialidad, capítulo de libro y libro completo.

2.º Participación:

Autor 1.º y resto de autores.

Tabla de valoración

Grado de participación:

Publicación revista: Autor 1.º, 0,400; otros, 0,200.
Capítulo libro: Autor 1.º, 0,600; otros, 0,300.
Libro: Autor 1.º, 1,000; otros, 0,500.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

15. Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza incluida en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social o que ostenten la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en Cuerpo, Escala o plaza de carácter sanitario del grupo A: 2 puntos.

16. Por haber prestado servicios, no puntuados en otros apartados del baremo, en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la Ordenación, Planificación, Dirección o Gestión de Servicios Sanitarios durante, al menos, un año, con un máximo de 2 puntos. Por cada año: 0,40 puntos.

17. Aspirantes que hayan desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como Facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional, y especialmente en los países en vía de desarrollo. Por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos: 0,10 puntos.

18. Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria con regulación normativa y designación oficial, por cada año y Comisión hasta un máximo de 1 punto: 0,25 puntos

19. Por servicios prestados como docente tutor en materias relacionadas con la Atención Primaria de Salud a postgraduados, en Entidades con acreditación docente con un máximo de 2 puntos por cada 20 horas de docencia: 0,10 puntos.

20. Por haber prestado servicios durante un año completo como Coordinador de su Equipo con designación oficial, hasta un máximo de 1 punto. Por cada año: 0,20 puntos.

Independientemente de la forma de obtenerlo, la puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos.

V. *Promoción interna puntuación adicional. (Artículo 30.3, Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero)*

21. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de facultativo de cualquier modalidad: 0,50 puntos.

22. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo B del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.

23. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo C y D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,30 puntos.

24. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,15 puntos.

25. Desempeño de puestos de estructura:

a) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en División Médica o de Enfermería: 0,50 puntos.

b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en División de Enfermería: 0,40 puntos.

c) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en División de Gestión: 0,30 puntos.

d) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en Personal no Sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 2 puntos mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cinco apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

23807 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Farmacéuticos de Área de Atención Primaria.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Farmacéuticos de Área de Atención Primaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, resuelve proceder a su provisión con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 40 plazas vacantes de la categoría de Farmacéuticos de Área de Atención Primaria. Los CIAS (códigos de identificación de asistencia sanitaria) de las plazas que se convocan se harán públicos junto con las calificaciones correspondientes a la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición podrá realizarse en cualquiera de las localidades que se indican en el anexo 1 de la presente convocatoria y se hará constar por el aspirante en la solicitud. Dicha elección será vinculante para los aspirantes.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, y el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, de Selección de Personal Estatutario y Provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (según lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999, de 5 de octubre).

El 20 por 100 de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/99, de 5 de octubre.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto-ley 3/1987 de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre de 1987) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, sin perjuicio de la participación en los turnos de atención continuada establecidos o que se puedan establecer. El régimen horario será el legalmente estipulado.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas.

1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

2. Poseer el título de Licenciado en Farmacia.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento

4. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

6. En el caso de nacionales de otros Estados miembros de los mencionados en el párrafo 1), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

7. Haber abonado los derechos de examen, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base tercera.

B) Requisitos específicos para el sistema de promoción interna.

Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

8. Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, igual o inferior (sea inmediato o no) al grupo de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

9. Haber prestado servicios como personal estatutario fijo del INSALUD durante al menos dos años en el grupo de procedencia.

C) Acreditación de requisitos.

Los requisitos a que se refiere el apartado A de la presente base, excepto el contenido en el punto 7, se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base Octava. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Aquellas personas que reúnan la condición de minusválido, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante fotocopia compulsada de la resolución administrativa por la que se reconoce

tal condición, y se adjuntará a la solicitud de participación en las mismas.

Tercera. *Solicitud y derechos de examen.*—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, en sus Direcciones Territoriales/Provinciales y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las provincias cuyas Comunidades Autónomas hubiesen asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes deberán rellenar en la instancia el código 5109, correspondiente a la categoría de la plaza de farmacéutico a la que concursa.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse en la cuenta número 20066693 de Argentaria-Caja Postal, la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y gozarán de una bonificación del 50 por 100 de dichas tasas quienes participen por el turno de promoción interna.

Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998).

Abonados los derechos de examen, la oficina de Argentaria-Caja Postal donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 4 y devolviendo el resto al interesado.

Los ejemplares números 1 y 2 de la solicitud («Ejemplares para la Administración»), deberán ser remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid), por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el mismo el día 31 de enero del 2000.

Si la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y las copias.

El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el sello de Argentaria-Caja Postal (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen), como el sello del registro del organismo donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de ellos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en Argentaria-Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación al organismo convocante, de cualquier cambio de dicho domicilio.

El Tribunal establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la resolución y la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Insalud, Direcciones Territoriales/Provinciales del Insalud y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de aspirantes excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Insalud, Direcciones Territoriales/Provinciales del Insalud y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con un mes de antelación a la realización del examen.

Quinta. *Tribunales.*—La Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», designará a los miembros del Tribunal Central y de los Tribunales Periféricos de las pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

Corresponderá al Tribunal Central:

a) La aprobación de criterios y normas relativas a posibilitar la realización simultánea del ejercicio de la fase de oposición, así como la determinación de la fecha de su celebración.

b) La determinación del contenido del ejercicio de la fase de oposición, así como su corrección y calificación.

c) La adopción de las medidas oportunas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

d) Ejercer la función coordinadora con los Tribunales Periféricos.

e) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse contra la Resolución Provisional de la fase de concurso.

Corresponderá a los Tribunales Periféricos:

a) La valoración y calificación de la fase de concurso de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, según los criterios generales que establezca el Tribunal Central.

b) La organización, vigilancia y control de la realización del ejercicio de la fase de oposición, dentro de los criterios y normas que apruebe el Tribunal Central.

Los Tribunales estarán compuestos de siete miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

Un Vocal podrá ser propuesto por las Organizaciones Sindicales en los términos que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Los miembros de los Tribunales deberán ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos

del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

A) Fase de oposición: La fase de oposición constará de un ejercicio único para ambos sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de tres horas de un cuestionario tipo test, con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva, con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta correcta.

El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo 2.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, tanto para los aspirantes del turno libre como los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 80 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la realización del ejercicio, para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal Central de Farmacéuticos de Área de Atención Primaria, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante Resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Insalud, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto. Asimismo, la Resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

B) Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo a los baremos que se publican como anexo 3, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar en la Dirección Territorial del Insalud de la localidad donde hubieran realizado el examen los siguientes documentos:

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.
2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 15 por 100 adicional en la fase de concurso para la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo, específico para estos aspirantes. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal Central que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En aplicación del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993 de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Séptima. *Resolución del concurso-oposición.*—El Tribunal Central no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria, y, celebrado el ejercicio de la fase de oposición, superan la puntuación mínima establecida.

El Tribunal Central publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Insalud, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal Central, éste elevará a la autoridad convocante las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Una vez publicadas en los tablones de anuncios indicados anteriormente las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», establecerá la fecha y el procedimiento para la petición de plazas.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna.

Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por este turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir la igualdad, en quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso, aplicándose sucesivamente y por riguroso orden los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas, y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

Adjudicadas las plazas, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud publicará en el tablón

de anuncios de los Servicios Centrales del Insalud, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, la relación de aspirantes aprobados, con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

Octava. *Presentación de documentos.*—Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Original o fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la base segunda.a), puntos 5 y 6.

3. La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Territorial/Provincial que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si a la vista de la documentación presentada, un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base décima de esta Resolución.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*—Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia de Atención Primaria del Área correspondiente.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este centro directivo, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i) y j), 14.2. y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

ANEXO 1

Localidades en las que podrá realizarse el ejercicio de la fase de oposición

50. Zaragoza.
33. Oviedo.
07. Palma de Mallorca.
39. Santander.
45. Toledo.
47. Valladolid.
06. Badajoz.
26. Logroño.
28. Madrid.
30. Murcia.
51. Ceuta.
52. Melilla.

ANEXO 2

Temario para Farmacéuticos de Área de Atención Primaria

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la Salud en la Constitución.

Tema 2. La organización de la asistencia sanitaria. El sistema Nacional de Salud. Los sistemas Autonómicos de Salud. El proceso de transferencias. El Consejo Interterritorial.

Tema 3. El Ministerio de Sanidad y Consumo: Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios. Agencia Española del Medicamento.

Tema 4. El Instituto Nacional de la Salud: Estructura central y periférica. Competencias. Organización de la asistencia sanitaria.

Tema 5. El personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Estatuto del personal sanitario Facultativo. Sistema de selección y provisión de plazas.

Tema 6. La Atención Primaria de la salud. Estructura, competencias y organización.

Tema 7. La Asistencia Especializada en el Insalud. Los Servicios de Farmacia Hospitalaria: Competencias y organización. Dispensación de medicamentos de uso hospitalario a pacientes externos.

Tema 8. La Inspección Farmacéutica en el Instituto Nacional de la Salud. Estructura organizativa y competencias.

Tema 9. La ordenación de las prestaciones sanitarias en el Sistema Nacional de Salud. Prestación Farmacéutica y prestaciones complementarias.

Tema 10. La Ley del Medicamento.

Tema 11. Procedimiento de evaluación, autorización y registro de especialidades farmacéuticas. La intervención de los precios de los medicamentos en España.

Tema 12. Especialidades farmacéuticas sometidas a reservas en su autorización. Especialidades farmacéuticas publicitarias. La revisión de los medicamentos autorizados (PROSEREME).

Tema 13. Prestación Farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. La aportación del beneficiario del sistema Nacional de Salud. Modalidades de aportación. Factores que condicionan el crecimiento del gasto público.

Tema 14. La financiación selectiva de los medicamentos en España. La oferta de especialidades farmacéuticas a la Seguridad Social. Papel de la Comisión Nacional de Uso Racional de los Medicamentos.

Tema 15. La receta médica. Su ordenamiento legislativo. La receta médica para la prestación farmacéutica del Instituto Nacional de la Salud. Tipos de recetas, características. La receta de estupefacientes.

Tema 16. La definición y denominación de los medicamentos. Las marcas comerciales. Sistemas de clasificación. Codificación de los medicamentos. Situación en España.

Tema 17. Los medicamentos genéricos y precios de referencia.

Tema 18. Medicamentos sometidos a prescripción y dispensación controlada. El visado de inspección. Comités Asesores de medicamentos del Instituto Nacional de la Salud.

Tema 19. Los efectos y accesorios. Las fórmulas magistrales. Los medicamentos «huérfanos». Los productos «frontera». Medicamentos extranjeros.

Tema 20. Concierto entre el Instituto Nacional de la Salud y las Oficinas de Farmacia. El proceso de facturación de recetas médicas oficiales.

Tema 21. Gestión de la prestación farmacéutica en el Instituto Nacional de la Salud.

Tema 22. Uso racional del medicamento. Factores que afectan a la prescripción farmacológica en Atención Primaria. Programas de Uso Racional del Medicamento.

Tema 23. El farmacéutico de Atención Primaria en el Insalud. Los Servicios Farmacéuticos de Atención Primaria. Estructura organizativa y competencias. Su situación en otros Servicios de Salud.

Tema 24. Comisión de Uso Racional del Medicamento en Atención Primaria del Insalud.

Tema 25. Medicina basada en la evidencia. Guías de práctica clínica en Atención Primaria. La selección de medicamentos. Guías y protocolos farmacoterapéuticos.

Tema 26. La información de medicamentos: Fuentes de información, características y clasificación. Centros de información de medicamentos en Atención Primaria.

Tema 27. Estudios de utilización de medicamentos. Antecedentes, fuentes y metodología.

Tema 28. Farmacoeconomía. Concepto. Estudios y diseños farmacoeconómicos.

Tema 29. Calidad en Atención Farmacéutica. Indicadores de la calidad de la prescripción farmacológica.

Tema 30. Coordinación entre Atención Primaria y Atención Especializada en la gestión farmacéutica.

Tema 31. Gestión de botiquines y conservación de medicamentos en Atención Primaria.

Tema 32. Educación sanitaria sobre medicamentos. Estrategias sobre la educación sanitaria de medicamentos.

Tema 33. La informática en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud. Principales programas. Indicadores para el seguimiento del gasto y consumo farmacéutico. Perfiles de prescripción. Confidencialidad de la información.

Tema 34. La publicidad sobre medicamentos y productos sanitarios. La publicidad de medicamentos dirigida a los profesionales sanitarios y al público. Su reglamentación en España. Control de la visita médica en los Centros Sanitarios del Instituto Nacional de la Salud.

Tema 35. Los ensayos clínicos de medicamentos. Reglamentación. Comités éticos de investigación clínica. Tratamientos de uso compasivo.

Tema 36. Farmacovigilancia.

Tema 37. Contribución de la OMS al problema de la selección de medicamentos. Medicamentos esenciales y vacunas. La cooperación internacional en materia de medicamentos.

Tema 38. Derecho sanitario: Bioética y Farmacia.

Tema 39. Sistemas de información en Atención Primaria: Historia clínica y sistemas de registro.

Tema 40. Epidemiología: Concepto. Fuentes de información en epidemiología: Vigilancia epidemiológica. La investigación epidemiológica: Tipos de estudios.

Tema 41. Estadística sanitaria. Concepto, recogida de datos, formas de presentación. Parámetros estadísticos: Razón, tasa, índices, ajustes o estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables en atención primaria, chi cuadrado, F-Snedecor, t de Student, correlación, cálculo de probabilidades.

Tema 42. Planificación sanitaria: Identificación de problemas. Criterios de priorización de programas y actividades. Elaboración de programas de salud y su evaluación.

Tema 43. El concepto de Calidad Sanitaria. Garantía de calidad. Métodos de evaluación. Aplicación en Atención Primaria. Encuestas de satisfacción del usuario.

Tema 44. Farmacoterapia de enfermedades relacionadas con la hipersecreción ácida gástrica en Atención Primaria.

Tema 45. Farmacoterapia de los trastornos de la motilidad gastrointestinal en Atención Primaria: Fármacos procinéticos, fármacos antieméticos, fármacos laxantes y antidiarréicos.

Tema 46. Farmacoterapia de la diabetes en Atención Primaria.

Tema 47. Vitaminas, su importancia desde el punto de vista terapéutico. Fármacos antianémicos.

Tema 48. Uso racional de antiagregantes y anticoagulantes en Atención Primaria.

Tema 49. Farmacoterapia de las hiperlipoproteinemias en Atención Primaria.

Tema 50. Farmacoterapia de la hipertensión arterial en Atención Primaria.

Tema 51. Farmacoterapia de la cardiopatía isquémica e insuficiencia cardíaca en Atención Primaria.

Tema 52. Farmacoterapia dermatológica en Atención Primaria.

Tema 53. Uso racional de anticonceptivos orales.

Tema 54. Uso racional de medicamentos para la menopausia.

Tema 55. Farmacoterapia antibacteriana en las infecciones ORL en Atención Primaria.

Tema 56. Farmacoterapia antibacteriana en las infecciones respiratorias en Atención Primaria.

Tema 57. Farmacoterapia antibacteriana en las infecciones urinarias en Atención Primaria.

Tema 58. Farmacoterapia de la tuberculosis en Atención Primaria.

Tema 59. Farmacoterapia de las enfermedades víricas en Atención Primaria. Farmacoterapia de las enfermedades micóticas en Atención Primaria.

Tema 60. Inmunización en pediatría y en adultos.

Tema 61. Farmacoterapia de la osteoporosis y de las patologías osteoarticulares en Atención Primaria.

Tema 62. Utilización de analgésicos, antipiréticos y antiinflamatorios en Atención Primaria.

Tema 63. Farmacoterapia de la cefalea en Atención Primaria.

Tema 64. Farmacoterapia de la depresión en Atención Primaria.

Tema 65. Farmacoterapia de la ansiedad y el insomnio en Atención Primaria.

Tema 66. Farmacoterapia de la demencia en Atención Primaria.

Tema 67. Farmacoterapia antiparasitaria en Atención Primaria.

Tema 68. Farmacoterapia de la rinitis, asma y EPOC en Atención Primaria.

Tema 69. Farmacoterapia de la patología ocular en Atención Primaria.

Tema 70. Antisépticos y desinfectantes.

Tema 71. Nutrición enteral domiciliaria en Atención Primaria.

Tema 72. Medicamentos para el tratamiento general de las intoxicaciones en Atención Primaria.

Tema 73. Farmacoterapia multisistémica en el paciente terminal en Atención Primaria.

Tema 74. Uso racional de medicamentos en el embarazo, lactancia y pediatría.

Tema 75. Uso racional de medicamentos en el anciano.

Tema 76. Uso racional de medicamentos en pacientes con insuficiencia renal y/o hepática.

Tema 77. Interacciones medicamentosas de relevancia clínica en Atención Primaria.

ANEXO 3

Baremo de méritos

I. Formación universitaria.

1. Estudios de Licenciatura:

Por cada matricula de honor: 9 puntos
Por cada sobresaliente: 8 puntos
Por cada notable: 5 puntos

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Grado de Licenciatura: 1 punto

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,5 puntos.

2. Estudios de Doctorado.—Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 1 punto.

3. Grado de Doctor: 3 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o «cum laude» se añadirá 0,5 puntos más.

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 15 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

II. Formación especializada:

4. Aspirantes que, para la obtención del título de Farmacia Hospitalaria, hayan cumplido el período completo de formación como Farmacéutico Residente del Programa FIR, o bien un período equivalente —en España o en país extranjero— de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades farmacéuticas del Servicio donde se imparta la formación y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas): 11 puntos.

5. Aspirantes en posesión del título en Farmacia Hospitalaria, contemplado en la Orden de 29 de marzo de 1985 por la que se modifica la de 10 de diciembre de 1984, por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista: 3 puntos.

Nota: Los apartados 4 y 5 son excluyentes entre sí.

6. Formación en otras especialidades farmacéuticas: Aspirantes que se encuentren en posesión de otro u otros títulos de especialista expedido por el Ministerio de Educación y Cultura por cada especialidad, hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto.

7. Aspirantes que hubieran participado en el «Curso de formación de Farmacéuticos de Uso Racional del Medicamento en Atención Primaria impartido por la Escuela Nacional de Sanidad y el fondo Social Europeo de 500 horas prácticas y 196 teóricas», por la asistencia 6 puntos, y se añadirán por haber superado el curso: 2 puntos.

La puntuación obtenida por este apartado será incompatible con la obtenida en el punto 18 del baremo.

8. Aspirantes que hayan superado el Curso de Uso Racional del Medicamento, organizado por el Insalud y la Subdirección General de Planificación Farmacéutica del Ministerio de Sanidad y Consumo: 8 puntos.

9. Por actividades formativas: Por cursos superiores de postgrado en Atención Primaria, Uso Racional del Medicamento, o Prestación Farmacéutica impartidos por Centros Universitarios o entidades subvencionadas por la Administración, y que así conste en el diploma o certificado, podrá valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

Por cada curso entre 30 y 60 horas: 0,40 puntos.
Por cada curso entre 61 y 100 horas: 0,50 puntos.
Por cada curso entre 101 y 200 horas: 0,80 puntos.
Por cada curso entre 201 y 600 horas: 1,50 puntos.
De más de 600 horas: 2 puntos.

No podrá alcanzarse por todo el apartado 9 más de 7 puntos.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 35 puntos.

III. Experiencia profesional:

10. Por servicios prestados como Farmacéutico de Atención Pimaria en Instituciones del Sistema Nacional de Salud, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes completo: 0,30 puntos.

11. Por servicios prestados como Inspector Farmacéutico en el Sistema Nacional de Salud, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, hasta un máximo de 10 puntos, por cada mes completo: 0,20 puntos.

12. Por servicios prestados como especialista en Farmacia Hospitalaria en Instituciones del Sistema Nacional de Salud, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, hasta un máximo de 5 puntos, por cada mes completo: 0,15 puntos.

13. Por servicios prestados como Farmacéutico, en el ámbito de la prestación farmacéutica en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas hasta un máximo de 2,40 punto, por cada mes completo: 0,06 puntos.

14. Por servicios prestados como Farmacéutico en Farmacia Hospitalaria en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, hasta un máximo de 2,40 puntos, por cada mes completo: 0,04 puntos.

15. Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias extranjeras, acreditados para la docencia por el Departamento Ministerial competente, que comprenda a Farmacia en Atención Primaria, hasta un máximo de 2,40 punto, por cada mes completo: 0,04 puntos.

16. Por cada curso académico desempeñando plaza en propiedad de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado de Facultad de Farmacia y/o Facultad de Medicina, en materias relacionadas con el uso adecuado de medicamentos, hasta un máximo de 3 puntos. Por cada curso: 1 punto.

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 35 puntos.

IV. Otras actividades:

17. Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza incluida en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, o que ostenten la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en Cuerpo, Escala o plaza de carácter sanitario del grupo A: 2 puntos.

18. Por servicios prestados como monitor de prácticas y coordinadores del curso de formación de Farmacéuticos en Uso Racional del Medicamento en Atención Primaria, impartido por la Escuela Nacional de Sanidad y el Fondo Social Europeo, de quinientas horas prácticas y ciento noventa y seis teóricas. La puntuación obtenida por este apartado, será incompatible con la obtenida por el apartado 7 del baremo: 10 puntos.

19. Por trabajos científicos y de investigación publicados, de difusión nacional o internacional, siempre directamente relacionados con el uso de los medicamentos y la prestación farmacéutica en Atención Primaria, el Tribunal podrá otorgar hasta 3 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

Criterios:

1.º Contribución:

Publicación en revista de la especialidad.
Capítulo de libro.
Libro completo.

2.º Participación:

Autor 1.º
Resto de autores.

Tabla de valoración

Grado de participación:

Publicación revista: Autor 1.º, 0,400; otros, 0,200.
Capítulo libro: Autor 1.º, 0,600; otros, 0,300.
Libro: Autor 1.º, 1,000; otros, 0,500.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

20. Por haber prestado servicios en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios en materias relacionadas con prestación farmacéutica, durante al menos un año, y siempre que no se hubieran valorado en otros apartados, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año: 0,40 puntos.

21. Por participación en Comisiones Técnicas tuteladas por el Sistema Nacional de Salud, en el ámbito del uso racional de los medicamentos, y/o Atención Primaria, con regulación normativa y oficial, por cada año y Comisión con un máximo de 1 punto: 0,25 puntos.

22. Por cada hora docente impartida a postgrados en cursos, seminarios, y otros sobre prestación farmacéutica y/o Atención Primaria, hasta un máximo de 2 puntos, por cada veinte horas de docencia: 0,10 puntos.

22. Aspirantes que hayan desempeñado plaza de Farmacéutico de carácter asistencial o de coordinación y dirección en pro-

gramas de Cooperación internacional en virtud de Convenios o Acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como Farmacéutico voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional, y especialmente en los países en via de desarrollo. Por cada mes hasta un máximo de 3 puntos: 0,10 puntos.

Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 15 puntos.

V. Promoción interna. Puntuación adicional (artículo 30.3, Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero).

23. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de facultativo de cualquier modalidad: 0,50 puntos.

24. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo B del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.

25. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo C y D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,30 puntos.

26. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,15 puntos.

27. Desempeño de puestos de estructura:

a) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en División Médica o de Enfermería: 0,50 puntos.

b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en División de Enfermería: 0,40 puntos.

c) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en División de Gestión: 0,30 puntos.

d) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en Personal no Sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 2 puntos mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cinco apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

23808 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Fisioterapeutas en Atención Primaria y Atención Especializada.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Fisioterapeutas de Área en Atención Primaria y centros de Atención Especializada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, resuelve proceder a su provisión con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 160 plazas vacantes de la categoría de Fisioterapeutas de Área en Atención Primaria y Centros de Atención Especializada. Los CIAS (códigos de identificación de asistencia sanitaria) de las plazas de Atención Primaria, así como las plazas de Atención Especializada que se convocan, se harán públicos junto con las calificaciones finales correspondientes a la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la localidad de Madrid.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, y el Real Decreto Legislativo 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (según lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999 de 5 de octubre).

La mitad de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1999 de 5 de octubre.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios y el régimen horario serán los legalmente establecidos.

Los aspirantes que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria en Atención Especializada o en plaza de C.A.P. de Atención Primaria, podrán ser destinados a cualquiera de las Instituciones Sanitarias dependientes del Centro de Gestión al que se adscribe la plaza.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas:

1) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

2) Poseer el título de Diplomado Universitario en Fisioterapia o ATS/DUE especialista en Fisioterapia.

3) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento

4) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

6) En el caso de nacionales de otros Estados miembros de los mencionados en el párrafo 1), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

7) Haber abonado los derechos de examen, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base tercera.

B) Requisitos específicos para el sistema de promoción interna: Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

8) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, igual o inferior (sea inmediato o no) al de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

9) Haber prestado servicios como personal estatutario fijo del INSALUD durante al menos dos años en el grupo de procedencia.

C) Acreditación de requisitos: Los requisitos a que se refiere el apartado A) de la presente base, excepto el contenido en el punto 7, se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base octava. El pago de los derechos de

examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Aquellas personas que reúnan la condición de minusválido, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante fotocopia compulsada de la resolución administrativa por la que se reconoce tal condición, y se adjuntará a la solicitud de participación en las mismas.

Tercera. *Solicitud y derechos de examen.*—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, en sus Direcciones Territoriales/Provinciales y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las provincias cuyas Comunidades Autónomas hubiesen asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes deberán rellenar en la instancia el código 6201, correspondiente a la categoría de la plaza de Fisioterapeuta a la que concursa.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse en la cuenta número 20066693 de Argentaria-Caja Postal, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, y gozarán de una bonificación del 50 por 100 de dichas tasas quienes participen por el turno de promoción interna.

Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998)

Abonados los derechos de examen, la oficina de Argentaria-Caja Postal donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 4 y devolviendo el resto al interesado.

Los ejemplares número 1 y 2 de la solicitud («Ejemplares para la Administración»), deberán ser remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid) por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el mismo el día 31 de enero del 2000.

Si la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el sello de la Argentaria-Caja Postal (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen), como el sello de registro del Organismo donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de ellos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en la Argentaria-Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación al organismo convocante de cualquier cambio de dicho domicilio.

El tribunal establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la resolución y la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, Direcciones Territoriales/Provinciales del INSALUD y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de aspirantes excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, Direcciones Territoriales/Provinciales del INSALUD y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con un mes de antelación a la realización del examen.

Quinta. *Tribunales.*—La Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», designará a los miembros del Tribunal de las pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

El Tribunal estará compuesto de un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

Un vocal podrá ser propuesto por las Organizaciones Sindicales, en los términos en que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Los miembros de los Tribunales deberán ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, de los Servicios de Salud o de los Centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma

categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

A) Fase de oposicion: La fase de oposición constará de un ejercicio, único para ambos sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de tres horas de un cuestionario tipo test con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva con respuestas alternativas.

El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo 1.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, tanto para los aspirantes del turno libre como para los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 80 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal de Fisioterapeutas, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales y en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

B) Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo a los baremos que se publican como anexo 2 de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de Fisioterapeutas, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid:

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.
2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Podrán superar la fase de oposición hasta un 80 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 25 por 100 adicional en la fase de concurso por la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo, específico para estos aspirantes. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

A estos efectos, los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos por la autoridad que ostente la representación de los mismos.

Respecto de los cursos organizados por Entidades sin ánimo de lucro o sindicatos, se entenderá que están avalados por norma reguladora de rango suficiente siempre que se hayan impartido al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien, que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien, se certifique en documento anexo.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

De igual modo, si el Tribunal estimare que alguno de los aspirantes del sistema de promoción interna no cumple los requisitos establecidos para su participación por este sistema, propondrá su exclusión y desplazamiento al turno libre.

En aplicación del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Ttribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Séptima. *Resolución del concurso-oposición.*—El Tribunal no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrado el ejercicio de la fase de oposición, superan la puntuación mínima establecida.

El Tribunal, una vez valorados los méritos de los aspirantes, publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste elevará a la autoridad convocante las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Mediante resolución del órgano convocante que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, se harán públicas las calificaciones finales otorgadas a los concursantes y el procedimiento de elección de plazas.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna.

Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por este turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición; aplicándose sucesivamente y por riguroso orden, los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no soliciten plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento que se establezca en la resolución aludida en la presente base, los que no obtengan plaza alguna entre las efectivamente solicitadas, así como aquellos a los que, por la puntuación obtenida en el concurso oposición, no corresponda plaza alguna de entre las ofrecidas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y, por tanto, nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

Adjudicadas las plazas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

Octava. *Presentación de documentos.*—Los aspirantes, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante el Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Original o fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
3. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la base segunda A, puntos 5) y 6).
4. La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Territorial/Provincial que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si a la vista de la documentación presentada, un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la Base DECIMA de esta Resolución.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*—Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Instituto Nacional de la Salud mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia de Atención Primaria o de Atención Especializada del Área a que corresponda a la plaza adjudicada.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Centro Directivo, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y Disposición Transitoria Segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i y j, 14.2. y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

ANEXO 1

Temario para Fisioterapeutas

Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la salud en la Constitución.

Tema 2. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas en relación con la salud. Organización general del Sistema Sanitario Público: Sistema Nacional de Salud. Consejo Interterritorial: composición y funciones. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del Sistema Sanitario.

Tema 3. Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Tema 4. Estatuto del personal sanitario no facultativo : ámbito de aplicación. Clasificación del personal. Deberes, incompatibilidades y funciones. Derechos. Régimen disciplinario.

Tema 5. Real Decreto 137/84 de 11 de enero sobre Estructuras Básicas de Salud. Real Decreto 521/87 de 15 de abril, Reglamento de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud.

Tema 6. Salud Laboral : concepto. Condiciones físico—ambientales del trabajo. Enfermedades profesionales de mayor incidencia actualmente en la población española. Ley 31/1995 de 8 Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 7. Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Código deontológico.

Tema 8. Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la atención sanitaria. Dimensiones de Calidad : científico técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción usuario. Evaluación de estructura, proceso y resultados. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: auditorias. Programas de calidad: diseño e implantación.

Tema 9. Metodología de Investigación: técnicas cuantitativas y técnicas cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Investigación básica: estudios de identificación y priorización de problemas. Investigación aplicada: estudios descriptivos y analíticos de los problemas fisioterapéuticos, estudios de proceso y resultado.

Tema 10. Estadística Descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística Inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Conceptos generales.

Tema 11. Demografía Sanitaria: concepto y tendencias de la población española. Indicadores demográficos y su utilidad para el trabajo: natalidad, fecundidad, mortalidad, migraciones, crecimiento vegetativo.

Tema 12. Salud Pública: concepto. Salud y Enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.

Tema 13. Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): Identificación de factores de riesgo y medidas a adoptar.

Tema 14. La Educación para la Salud: individual, grupal y comunitaria. Concepto, metodología y técnicas didácticas. Criterios para la elaboración de programas de educación para la salud. Grupos de autoayuda: concepto.

Tema 15. Programas de salud, protocolos clínicos, guías de actuación: concepto y principios básicos.

Tema 16. Unidades de fisioterapia de Atención Especializada: coordinación de la actividad fisioterapéutica con los distintos servicios y departamentos del hospital. Coordinación entre niveles asistenciales: protocolos conjuntos. Unidades de fisioterapia en Atención Primaria: consulta fisioterápica, coordinación con los

Equipos de Atención Primaria. Sala de Fisioterapia. Fisioterapia grupal y atención comunitaria. Cartera de servicios: concepto.

Tema 17. Metodología de intervención en fisioterapia asistencial. Aspectos de valoración fisioterapéutica: entrevista clínica, exploración física. Definición de problemas y planes de actuación: concepto.

Tema 18. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: historia clínica. Registros específicos de actividad en Atención Primaria y Atención Especializada. Informe al alta. Clasificaciones internacionales de problemas de salud (CIAP—2, CIE—9, NANDA): características generales.

Tema 19. Intervención fisioterapéutica: objetivos y planificación. Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía: concepto.

Tema 20. Cinesiología: ejes y planos del cuerpo. Movimientos articulares elementales. Goniometría articular: concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los MM.SS.. MM.II. y columna vertebral. Valoración muscular: principios generales, sistemas de gradación, técnica de valoración muscular.

Tema 21. Fisioterapia respiratoria. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico: EPOC, Asma, Cirugía cardiorespiratoria; otras cirugias.

Tema 22. Fisioterapia en pacientes críticos. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico: pacientes en UCI, Infarto de miocardio.

Tema 23. Fisioterapia en traumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

Tema 24. Fisioterapia en las patologías óseas y de partes blandas. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

Tema 25. Fisioterapia en las malformaciones congénitas. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

Tema 26. Fisioterapia en las patologías osteoarticulares. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

Tema 27. Fisioterapia en las algias crónicas. Valoración fisioterapéutica, escalas de dolor y objetivos fisioterápicos. Educación fisioterapéutica.

Tema 28. Fisioterapia en reumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes: artropatías inflamatorias, reumatismos degenerativos, periartritis escapulohumeral.

Tema 29. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central: valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes del sistema nervioso central: síndromes neurológicos, lesiones de la médula espinal, lesiones cerebrales.

Tema 30. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico: valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las afecciones más frecuentes: poliomielitis anterior aguda, lesiones del plexo braquial y miembro inferior, parálisis periféricas tronculares.

Tema 31. Fisioterapia en el desarrollo psicomotor del niño normal: Valoración y actividades de promoción y prevención. Valoración fisioterapéutica de la parálisis cerebral (PC), valoración de los trastornos motores y de los trastornos asociados. Educación terapéutica del PC.

Fisioterapia en el anciano: valoración fisioterapéutica, escalas de actividades de la vida diaria (AVD), actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano discapacitado. Los accidentes en el anciano: caídas y otros riesgos. Plan Gerontológico Nacional: generalidades.

Tema 32. Fisioterapia en el adulto: riesgo cardiovascular. Ejercicio físico. Adaptación en función de las patologías de base: Hipertensión (HTA), Diabetes, Obesidad. Plan fisioterapéutico personalizado. Adherencia terapéutica.

Tema 33. Cinesiterapia: concepto y modalidades. Principios generales, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 34. Cinesiterapia pasiva y activa. Definición, tipos. Efectos terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 35. Cinesiterapia activa—resistida. Definición. Métodos de musculación dinámicos con cargas crecientes indirectas y directas: métodos estáticos, sus características. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 36. Cinesiterapia activa específica: ejercicios de Codman, Buerger, Frenkel, Chandler.

Tema 37. Electroterapia: Concepto, Indicaciones y Contraindicaciones. Clasificación de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Acoplamiento entre el aparato de electroterapia y el paciente: Factores a valorar. Normas de seguridad en el manejo de aparatos de electroterapia.

Tema 38. Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.

Tema 39. Técnicas electroterápicas con ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioletas, láser y campos magnéticos. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.

Tema 40. Técnicas eléctricas musculares: fortalecimiento y elongación muscular por medio de corrientes eléctricas. Técnicas de las corrientes alternas más utilizadas para el fortalecimiento y la elongación muscular. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones.

Tema 41. Masoterapia. Concepto, Indicaciones y Contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales: rozamiento, fricción, presión, amasamiento, vibración y percusión.

Tema 42. Técnicas especiales de masoterapia: masaje transverso profundo, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo: efectos fisiológicos y terapéuticos, técnicas específicas, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 43. Mecanoterapia: Concepto, Indicaciones y contraindicaciones. Interés actual. Equipos especiales: aparatos de tracción, bicicleta cinética, mesa de mano, espalderas, escaleras, rampas, escaleras de dedos, tabla de Boheler: utilidades y aplicaciones.

Tema 44. Suspensioterapia y poleoterapia: Concepto, Indicaciones y Contraindicaciones. Principios generales. Utilidades y aplicaciones.

Tema 45. Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeducación en las diferentes patologías.

Tema 46. Termoterapia y crioterapia: Concepto, Indicaciones y Contraindicaciones. Formas de propagación del calor. Termorregulación: estímulo térmico y frío. Técnicas de aplicación, efectos fisiológicos y terapéuticos.

Tema 47. Hidroterapia: Concepto, Indicaciones y Contraindicaciones. Principios generales. Tipos de agua. Temperatura del agua. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas hidroterápicas: baños, compresas y envolturas, abluciones, procesos hidrocinéticos.

Tema 48. Ergonomía: Definición y objetivos. Diseño del puesto de trabajo. Posturas viciosas durante el trabajo. Métodos de movilización de enfermos e incapacitados. Escuela de espalda.

Tema 49. El vendaje funcional: concepto y aplicaciones. Material necesario. Métodos. Indicaciones y contraindicaciones.

ANEXO 2

Baremo de méritos

1. Estudios de la carrera de Diplomado Universitario en Fisioterapia:

a) Por cada sobresaliente o matrícula de honor: 14 puntos.
b) Por cada notable: 8 puntos.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

Para Fisioterapeutas cuyos títulos se hayan obtenido con anterioridad a la creación de los estudios de Diplomado en Fisioterapia,

la valoración de este apartado se efectuará considerando la calificación global de cada curso de la especialidad, como una asignatura que se añadirá a las que integran los estudios de la carrera de ATS/DUE te apartado del baremo.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado 1 será de 14 puntos.

2. Premio fin de carrera: 1 punto.

3. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas,. Por diplomas o certificados obtenidos en centros de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por Entidades sin ánimo de lucro o Sindicatos) los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

a) Cursos de duración entre treinta y sesenta horas lectivas: 0,5 puntos por cada curso.

b) Cursos de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: un punto cada curso.

c) Cursos de duración entre ciento veintiuna y doscientas horas lectivas: dos puntos cada curso.

d) Cursos de duración superior a doscientas horas lectivas: cuatro puntos cada curso.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 25 puntos.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

4. Servicios prestados:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o en otras Instituciones Sanitarias públicas gestionadas por el Instituto Nacional de la Salud, con convenio de gestión y/o administración con el Instituto Nacional de la Salud: 0,50 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0.30 puntos.

c) Por cada mes de servicios prestados como Fisioterapeuta en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de Convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como por servicios prestados como fisioterapeuta voluntaria o cooperante en el campo sanitario, tanto nacional como internacional y especialmente en los países en vías de desarrollo, hasta un máximo de 3 puntos: 0.10 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,10 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados como Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente: 0,10 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos.

2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

5. Por trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias relacionadas con ciencias de la salud, valoradas libremente por el Tribunal hasta un máximo de siete puntos.

6. Por servicios prestados como Profesor con designación oficial en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Fisioterapia, Enfermería, Terapia Ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de cinco puntos: 0,20 puntos.

7. Por servicios prestados como colaborador, con designación oficial, en la formación de profesionales citados en el apartado anterior, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada cien horas de docencia y hasta un máximo de tres puntos: 0,15 puntos.

Puntuación adicional promoción interna:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo B del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a los grupos C y D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,30 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,15 puntos.

4. Desempeño de puestos de estructura:

a) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en División de Enfermería: 0,50 puntos.

b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en División de Enfermería: 0,40 puntos.

c) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en División de Gestión: 0,30 puntos.

d) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en Personal no sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 2 puntos, mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cuatro apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

23809 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio de Atención Especializada.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Técnicos Especialistas de Laboratorio de Atención Especializada y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, resuelve proceder a su provisión con arreglo a las siguientes

Bases

I. *Normas generales*

Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 400 plazas vacantes de la categoría de Técnicos Especialistas de Laboratorio de Atención Especializada. Las plazas que se convocan se harán públicas con las calificaciones correspondientes a la fase de oposición.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, y el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (según lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999, de 5 de octubre).

El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la localidad de Madrid.

La mitad de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservará un 3% para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios y el régimen horario serán los legalmente estipulados.

Los aspirantes que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a cualquiera de las Instituciones Sanitarias dependientes del Centro de Gestión al que se adscribe la plaza.

II. *Requisitos de los aspirantes*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas.

1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

2. Tener el título de Formación Profesional de segundo grado, rama sanitaria, en la especialidad de laboratorio, o ATS/DUE especialista en Análisis Clínicos.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

6. En el caso de nacionales de otros Estados miembros de los mencionados en el párrafo 1.º, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

7. Haber abonado los derechos de examen, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base tercera.

B) Requisitos específicos para el sistema de Promoción Interna.

Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

8. Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, igual o inferior, sea inmediato o no, al de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

9. Haber prestado servicios como personal estatutario fijo del INSALUD durante al menos dos años en el grupo de procedencia.

C) Acreditación de requisitos.

Los requisitos a que se refiere el apartado A) de la presente base, excepto el contenido en el punto 7, se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base OCTAVA. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Aquellas personas que reúnan la condición de minusválido, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante fotocopia compulsada de la resolución administrativa por la que se reconoce tal condición, y se adjuntará a la solicitud de participación en las mismas.

III. *Solicitud y derechos de examen*

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, en sus Direcciones Provinciales y Territoriales y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las provincias cuyas Comunidades Autónomas hubiesen asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes deberán rellenar en la instancia el código 6402, correspondiente a la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio a la que concursa.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse en la cuenta número 20066693 de Argentaria-Caja Postal, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, y gozarán de una bonificación del 50 por 100 de dichas tasas quienes participen por el turno de promoción interna.

Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el dsfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998).

Abonados los derechos de examen, la oficina de Argentaria-Caja Postal donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 4 y devolviendo el resto al interesado.

Los ejemplares número 1 y 2 de la solicitud («Ejemplares para la Administración») deberán ser remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid) por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el mismo el día 31 de enero del 2000.

Si la instancia se presentara en las oficinas de Correos deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el sello de Argentaria-Caja Postal (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen), como el sello de registro del Organismo

donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de ellos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en Argentaria-Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación al organismo convocante de cualquier cambio de dicho domicilio.

El Tribunal establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

IV. *Admisión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la resolución y la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de aspirantes excluidos.. Esta publicación servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», como mínimo con un mes de antelación a la realización del examen.

V. *Tribunales*

La Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», designará a los miembros del Tribunal de las pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

El Tribunal estará compuesto de un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

Un vocal podrá ser propuesto por las Organizaciones Sindicales, en los términos que se fijen en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Los miembros de los Tribunales deberán ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, de los Servicios de Salud o de los Centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

VI. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

A) fase de oposición.

La fase de oposición constará de un ejercicio, único para ambos sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de 3 horas de un cuestionario tipo test con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva con respuestas alternativas.

El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo 1.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, tanto para los aspirantes del turno libre como para los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 80 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal de Técnicos Especialistas de Laboratorio, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

B) Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo a los baremos que se publican como anexo 2 de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales para presentar los siguientes documentos. Dichos documentos se remitirán al

Tribunal de Técnicos Especialistas de Laboratorio, calle Alcalá, 56. 28071 Madrid.

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 25% adicional en la fase de concurso por la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo, específico para estos aspirantes. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

A estos efectos, los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos por la autoridad que ostente la representación de los mismos.

Respecto de los cursos organizados por Entidades sin ánimo de lucro o sindicatos, se entenderá que están avalados por norma reguladora de rango suficiente siempre que se hayan impartido al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien, que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien, se certifique en documento anexo.

Los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo recogidos y valorados en el punto 2 del baremo, se refieren a cursos distintos de los que hayan podido realizarse encaminados a obtener la titulación necesaria como requisito para participar en este concurso oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

De igual modo, si el Tribunal estimare que alguno de los aspirantes del sistema de promoción interna no cumple los requisitos establecidos para su participación por este sistema, propondrá su exclusión y desplazamiento al turno libre.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el tribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

VII. *Resolución del concurso-oposición*

El Tribunal no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrados los ejercicios de la fase de oposición, superan la puntuación mínima establecida.

El Tribunal, una vez valorados los méritos de los aspirantes, publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste elevará a la autoridad convocante las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Mediante resolución del órgano convocante que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, se harán públicas las calificaciones finales otorgadas a los concursantes y el procedimiento de elección de plazas.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna.

Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por este turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición; aplicándose sucesivamente y por riguroso orden, los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no soliciten plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento que se establezca en la resolución aludida en la presente Base, los que no obtengan plaza alguna entre las efectivamente solicitadas, así como aquellos a los que, por la puntuación obtenida en el concurso oposición, no corresponda plaza alguna de entre las ofrecidas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y, por tanto, nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

Adjudicadas las plazas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, sus Direcciones Territoriales/Provinciales y las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

VIII. *Presentación de documentos*

Los aspirantes, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante el Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.

2. Original o fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

3. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la base segunda A), puntos 5 y 6.

4. La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Territorial/Provincial que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si a la vista de la documentación presentada, un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la Base DECIMA de esta Resolución.

IX. *Nombramiento y toma de posesión*

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Instituto Nacional de la Salud mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia de Atención Especializada del Área correspondiente.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

X. *Recursos*

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Centro Directivo, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i) y j), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

ANEXO 1

Temario para Técnicos Especialistas de Laboratorio

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la salud en la Constitución.

Tema 2. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas en relación con la salud. Organización general del Sistema Sanitario Público: Sistema Nacional de Salud. Consejo Interterritorial: composición y funciones. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del Sistema Sanitario.

Tema 3. Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Tema 4. Real Decreto 137/84 de 11 de enero sobre Estructuras Básicas de Salud. Real Decreto 521/1987, de 15 de abril. Reglamento de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud.

Tema 5. Estatuto jurídico del personal sanitario no facultativo de la Seguridad Social de 26 de abril de 1973 y disposiciones de desarrollo: ámbito de aplicación. Clasificación del personal. Deberes, incompatibilidades, funciones. Derechos. Régimen disciplinario.

Tema 6. Salud Laboral: concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definición. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Normas de seguridad e higiene en el Laboratorio de diagnóstico clínico.

Tema 7. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Especialista en Laboratorio. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado.

Tema 8. Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la Atención Sanitaria. Evaluación de la calidad: estructura, proceso y resultado aplicado a la Unidad/Servicio de laboratorio. Sistemas de control de la calidad Internos y externos.

Tema 9. Metodología de Investigación: Técnicas cuantitativas y cualitativas. Fuentes de datos. Estudios descriptivos y analíticos en laboratorio. Estudios de proceso y resultado. El papel del Técnico Especialista.

Tema 10. Epidemiología y método epidemiológico. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección Nosocomial: barreras higiénicas. Consecuencias de las infecciones Nosocomiales. Gestión de Residuos Sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.

Tema 11. Programas de mantenimiento de equipos y material de la Unidad/Servicio. Gestión del almacenamiento y reposición del material utilizado en la Unidad/Servicio.

Tema 12. Documentación sanitaria clínica y no clínica, tipos de documentos, utilidad y aplicaciones. Criterios de cumplimentación. Circulación de la información. Atención al paciente: requisitos de preparación, información sobre las pruebas analíticas y la recogida de muestras.

Tema 13. Muestras Biológicas humanas: sustancias analizables. Determinación analítica. Recogida, conservación y transporte de muestras para su procesamiento. Características generales de las mismas. Normas de seguridad en el manejo. Equipos y reactivos. Criterios de exclusión y rechazo de las muestras.

Tema 14. Microscopios: fundamentos, propiedades ópticas y elementos. Tipos de microscopia: campo luminoso, campo oscuro, luz ultravioleta, fluorescencia, contraste de fase y de transmisión electrónica.

Tema 15. Sangre: composición y fisiología. Fisiología y metabolismo eritrocitario: recuento hematíes, anormalidades morfológicas eritrocitarias, metabolismo del hierro y la hemoglobina. Patologías del sistema eritrocitario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 16. Fisiología y metabolismo del sistema leucocitario: recuento y clasificación de los leucocitos, técnicas histoquímicas e inmunológicas de identificación leucocitaria. Patologías del sistema leucocitario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 17. Fisiología y metabolismo de las plaquetas: recuento y alteraciones morfológicas de las plaquetas. Patologías del sistema plaquetario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 18. Fisiología y metabolismo de la coagulación: mecanismo de coagulación, fibrinolisis, métodos e instrumentos para el análisis de la formación y destrucción del coagulo, alteraciones de la hemostasia, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de alteraciones de la hemostasia.

Tema 19. Inmunología celular: antígeno y anticuerpo. Reacción antígeno-anticuerpo y síntesis de anticuerpos. Sistemas del complemento. Antígenos de histocompatibilidad. Mecanismos de la respuesta inmune.

Tema 20. Antígenos y anticuerpos eritrocitarios, leucocitarios y plaquetarios. Sistema ABO. Sistema Rh. Otros sistemas. Compatibilidad eritrocitaria entre donante y receptor. Técnicas de fraccionamiento, separación y conservación de hemoderivados.

Tema 21. Microbiología: características diferenciales de bacterias, hongos, parásitos y virus. Técnicas de observación. Tipos de tinciones.

Tema 22. Características del crecimiento de los microorganismos. Medios de cultivo para crecimiento y aislamiento primario. Características y clasificación de los medios de cultivo. Técnicas de inoculación, aislamiento y recuentos celulares bacterianos.

Tema 23. Características de los microorganismos implicados en procesos infecciosos: Cocos gram positivos y gram negativos. Bacilos gram positivos y gram negativos. Micobacterias. Anaerobios.

Tema 24. Pruebas de sensibilidad a los antimicrobianos: tipos, interpretación. Concepto de resistencia antibateriana. Pruebas de dilución y sensibilidad por dilución.

Tema 25. Micobacterias: medios de cultivo e identificación. Patología y tipos de tuberculosis: pruebas de laboratorio.

Tema 26. Micología: clasificación, aislamiento y examen de los hongos. Diagnóstico micológico de laboratorio. Parasitología y métodos de identificación.

Tema 27. Virología: métodos de cultivo e identificación. VIH o Sida. Patogenia y clínica. Diagnóstico de laboratorio de la infección por VIH.

Tema 28. Bioquímica: medidas de analitos por fotometría, espectofotometria. Medición del pH. Técnicas cuantitativas de valoración. Estudio del equilibrio hidroeléctrolitico y ácido base. Determinación de iones, pH , y gases en sangre arterial.

Tema 29. Proteínas séricas: métodos de determinación. Separación de fracciones proteicas. electroforesis. Interpretación de proteinograma.

Tema 30. Funciones de las lipoproteinas plasmáticas. Técnicas para el análisis del colesterol. Análisis de triglicéridos. Método analítico para el estudio de HDL y LDL.

Tema 31. Enzimas: métodos de análisis de enzimas en fluidos biológicos y patrones de la alteración enzimatica.

Tema 32. Tipos de marcadores tumorales. Estudio y determinación de marcadores tumorales en sangre. Marcadores tumorales mas utilizados. Neoplasias y marcadores tumorales.

Tema 33. Anatomía y fisiología hepática. Determinaciones analíticas para el estudio de la función hepática. Marcadores séricos de la enfermedad hepática.

Tema 34. Anatomía y fisiología endocrina. Pruebas analíticas para el estudio de la función endocrina. Marcadores séricos de la enfermedad endocrina.

Tema 35. Estudio de las heces: características organolépticas de las heces y determinación de sustancias eliminadas por las heces. Estudio de la orina: fisiopatologia de la orina y determinación de sustancias eliminadas por orina. Análisis del sedimento urinario.

ANEXO 2

Baremo de méritos

1. Méritos académicos en los estudios correspondientes a la especialidad para la que se concursa:

a) Por cada sobresaliente obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos: 15 puntos.

b) Por cada notable obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos: 10 puntos.

c) Por cada sobresaliente obtenido en el área de Formación Empresarial: 5 puntos.

d) Por cada notable obtenido en el área de Formación Empresarial: 2 puntos.

La suma de las puntuaciones en cada una de las área (por una parte área de conocimientos tecnológicos y prácticos y por otra área de formación empresarial) se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en cada una de dichas áreas en el Plan de Estudios, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. Dichos cocientes, a su vez, se sumarán.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado 1 del baremo es de 20 puntos.

2. Por cada curso de carácter sanitario impartido por el Instituto Nacional de Empleo o por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismo de la Administración Educativa central o autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas. Por cada curso de carácter sanitario impartido por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por Entidades sin ánimo de lucro o Sindicatos) los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

La graduación de los cursos será la siguiente:

a) Curso de duración entre veinte y treinta horas lectivas: 0,25 puntos por cada curso.

b) Curso de duración entre treinta y una y sesenta horas lectivas: 0,5 puntos por cada curso.

c) Curso de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: un punto cada curso.

d) Curso de duración superior a ciento veinte horas lectivas: dos puntos cada curso.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 25 puntos.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Cultura a alguna o algunas de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias de primer o segundo grado.

3. Servicios prestados.

a) Por cada mes completo de servicios —que correspondan a la misma titulación y especialidad que aquella a la que se concursa—, prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o en otras Instituciones Sanitarias públicas gestionadas por el Instituto Nacional de la Salud, con convenio de gestión y/o administración con el Instituto Nacional de la Salud: 0,50 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario de la Seguridad Social en puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería en los que se ejerzan funciones propias de Técnicos Especialistas en la misma especialidad que aquella a la que se concursa: 0,20 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de otras Instituciones Sanitarias de carácter público que corresponda a la misma especialidad que aquella a la que se concursa: 0,10 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto o acreditación, que corresponda a la misma titulación y especialidad que aquella a la que se concursa: 0,10 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Especialista en Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente, que corresponda a la misma titulación y especialidad que aquella a la que se concursa: 0,10 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos.

2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de un subapartado.

4. Por cada año académico de servicios prestados con designación oficial como Profesor o Monitor de Prácticas en las Escuelas de Técnicos Especialistas de Formación Profesional de segundo grado, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se concursa, y hasta un máximo de cinco puntos: 1 punto.

5. Por trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias relacionadas con la especialidad a la que se concursa, valorados por el Tribunal, en función de la participación del interesado y el grado de difusión, hasta un máximo de 5 puntos.

Puntuación adicional promoción interna

6. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo C del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,50 puntos.

7. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.

8. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,20 puntos.

9. Desempeño de puestos de estructura:

a) Por cada seis meses de desempeño como Jefe de Unidad en Servicios Específicos: 0,40 puntos.

b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en personal no sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 2 puntos, mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cuatro apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

23810 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de ATS/DUE en Atención Primaria y Atención Especializada.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de ATS/DUE en Atención Primaria y Atención Especializada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, resuelve proceder a su provisión con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 1.800 plazas vacantes de la categoría de ATS/DUE en Atención Primaria y Centros de Atención Especializada. Los CIAS (códigos de identificación de asistencia sanitaria) de las plazas de Atención Primaria, así como las plazas de Atención Especializada que se convocan, se harán públicos junto con las calificaciones finales correspondientes a la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición podrá realizarse en cualquiera de las localidades que se indican en el anexo 1 de la presente convocatoria y se hará constar por el aspirante en la solicitud. Dicha elección será vinculante para los aspirantes.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, y el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (según lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999, de 5 de octubre).

La mitad de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios y el régimen horario serán los legalmente establecidos.

Los aspirantes que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria en Atención Especializada o en plaza de CAP de Atención Primaria, podrán ser destinados a cualquiera de las Instituciones Sanitarias dependientes del Centro de Gestión al que se adscribe la plaza.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas.

1) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

2) Poseer el título de Diplomado Universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

3) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento

4) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

6) En el caso de nacionales de otros Estados miembros de los mencionados en el párrafo 1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

7) Haber abonado los derechos de examen, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base tercera.

B) Requisitos específicos para el sistema de Promoción Interna.

Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

8) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, igual o inferior (sea inmediato o no) al de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

9) Haber prestado servicios como personal estatutario fijo del Insalud durante al menos dos años en el grupo de procedencia.

C) Acreditación de requisitos.

Los requisitos a que se refiere el apartado A) de la presente base, excepto el contenido en el punto 7, se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base octava. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Aquellas personas que reúnan la condición de minusválido, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante fotocopia compulsada de la resolución administrativa por la que se reconoce tal condición, y se adjuntará a la solicitud de participación en las mismas.

Tercera. *Solicitud y derechos de examen.*—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, en sus Direcciones Territoriales/Provinciales y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las provincias cuyas Comunidades Autónomas hubiesen asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes deberán rellenar en la instancia el código 6001, correspondiente a la categoría de la plaza de ATS/DUE a la que concursa.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse en la cuenta número 20066693 de Argentaria-Caja Postal, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, y gozarán de una bonificación del 50 por 100 de dichas tasas quienes participen por el turno de promoción interna.

Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998).

Abonados los derechos de examen, la oficina de Argentaria—Caja Postal donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 4 y devolviendo el resto al interesado.

Los ejemplares número 1 y 2 de la solicitud («Ejemplares para la Administración»), deberán ser remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid), por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el mismo el día 31 de enero de 2000.

Si la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el sello de la Argentaria-Caja Postal (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen), como el sello de registro del organismo donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de ellos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en la Argentaria-Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación al organismo convocante de cualquier cambio de dicho domicilio.

El Tribunal establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la resolución y la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Insalud, Direcciones Territoriales/Provinciales del Insalud y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de aspirantes excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Insalud, Direcciones Territoriales/Provinciales del Insalud y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con un mes de antelación a la realización del examen.

Quinta. *Tribunales.*—La Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», designará a los miembros del Tribunal de las pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

El Tribunal estará compuesto de un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

Un Vocal podrá ser propuesto por las Organizaciones Sindicales, en los términos en que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Los miembros de los Tribunales deberán ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, de los Servicios de Salud o de los Centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

A) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de un ejercicio, único para ambos sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de tres horas de un cuestionario tipo test con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva con respuestas alternativas.

El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo 2.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, tanto para los aspirantes del turno libre como para los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a

los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 80 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal de ATS/DUE, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Insalud, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales y en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

B) Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo a los baremos que se publican como anexo 3 de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de ATS/DUE, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid:

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.
2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 25 por 100 adicional en la fase de concurso por la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo, específico para estos aspirantes. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

A estos efectos, los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Universidades o por organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos por la autoridad que ostente la representación de los mismos.

Respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos, se entenderá que están avalados por norma reguladora de rango suficiente siempre que se hayan impartido al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien, que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien, se certifique en documento anexo.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

De igual modo, si el Tribunal estimare que alguno de los aspirantes del sistema de promoción interna no cumple los requisitos establecidos para su participación por este sistema, propondrá su exclusión y desplazamiento al turno libre.

En aplicación del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Séptima. *Resolución del concurso-oposición.*—El Tribunal no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrado el ejercicio de la fase de oposición, superan la puntuación mínima establecida.

El Tribunal, una vez valorados los méritos de los aspirantes, publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Insalud, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste elevará a la autoridad convocante las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Mediante resolución del órgano convocante que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Insalud, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, se harán públicas las calificaciones finales otorgadas a los concursantes y el procedimiento de elección de plazas.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna.

Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por este turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición; aplicándose sucesivamente y por riguroso orden, los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no soliciten plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento que se establezca en la resolución aludida en la presente base, los que no obtengan plaza alguna entre las efectivamente solicitadas, así como aquellos a los que, por la puntuación obtenida en el concurso oposición, no corresponda plaza alguna de entre las ofrecidas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y, por tanto, nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

Adjudicadas las plazas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Insalud, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

Octava. *Presentación de documentos.*—Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante el Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Original o fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
3. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de

cualesquiera de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la base segunda A, puntos 5 y 6.

4. La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Territorial/Provincial que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si a la vista de la documentación presentada, un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base décima de esta Resolución.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*—Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Instituto Nacional de la Salud mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia de Atención Primaria o de Atención Especializada del Área a que corresponda a la plaza adjudicada.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este centro directivo, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i) y j), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

ANEXO 1

Localidades en las que podrá realizarse el ejercicio de la fase de oposición

50. Zaragoza.
33. Oviedo.
07. Palma de Mallorca.
39. Santander.
45. Toledo.
47. Valladolid.
06. Badajoz.
26. Logroño.
28. Madrid.
30. Murcia.
51. Ceuta.
52. Melilla.

ANEXO 2

Temario para ATS/DUE

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la salud en la Constitución.

Tema 2. Ley General de Sanidad. Fundamentos, características. Competencias de las Administraciones Públicas en relación con la salud. Organización general del Sistema Sanitario Público: Sistema Nacional de Salud. Consejo Interterritorial: composición y funciones. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del Sistema Sanitario.

Tema 3. Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Tema 4. Estatuto del personal sanitario no facultativo: Ámbito de aplicación. Clasificación del personal. Deberes, incompatibilidades y funciones. Derechos. Régimen disciplinario.

Tema 5. Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre Estructuras Básicas de Salud. Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, Reglamento de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud.

Tema 6. Salud Laboral: Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Accidentes de riesgo biológico. Enfermedades profesionales de mayor incidencia actualmente en la población española. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 7. Principios fundamentales de la Bioética: Dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica. Código deontológico de la enfermería española. El consentimiento informado.

Tema 8. Organización de los cuidados enfermeros en Atención Primaria y Atención Especializada: Centro de salud, comunidad, hospital. Consulta de enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales.

Tema 9. Atención domiciliaria: Concepto y etapas de la visita domiciliaria. Coordinación entre Atención Primaria, Atención Especializada y Servicios Sociales. Programas específicos de atención domiciliaria: Programas de atención a pacientes inmovilizados y terminales.

Tema 10. Marco conceptual y modelos de enfermería: Generalidades. Teoría de las Necesidades Humanas: Concepto. Teoría del Autocuidado: Concepto.

Tema 11. Metodología de Enfermería: fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud: Concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el Modelo de Necesidades Básicas: concepto y clasificación. Plan de cuidados enfermeros: concepto y estructura. Diagnósticos de Enfermería: Concepto y tipos de taxonomía. Formulación de problemas interdependientes: Concepto. Formulación de problemas independientes: Concepto.

Tema 12. Gestión de servicios sanitarios: Tendencias actuales. Planificación: Concepto. Planificación operativa: Definición de objetivos, actividades y recursos. La gestión de los servicios de enfermería: Tendencias actuales. Producto sanitario: Concepto y sistemas de medición El producto enfermero: Concepto y sistemas de medición. Cartera de servicios: Concepto.

Tema 13. La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional. Participación en la formación de pregrado y postgrado. Formación continuada: Líneas de desarrollo.

Tema 14. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería en Atención Primaria y Atención Especializada. Informe de enfermería al alta. Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud (CIAP—2, CIE— 9 y NANDA): Características generales.

Tema 15. Calidad en el Sistema Nacional de Salud: Características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: Científico técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario. Evaluación de estructura, proceso y resultados. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: Auditorías. Tendencias actuales de evaluación de calidad de los cuidados enfermeros. Programas de calidad: Diseño e implantación.

Tema 16. Metodología de Investigación: Técnicas cuantitativas y cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Investigación enfermería básica: Estudios de identificación y priorización de problemas. Investigación enfermería aplicada: Estudios descriptivos y analíticos de los diagnósticos enfermeros utilizados, estudios de procesos y resultado.

Tema 17. Estadística Descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística Inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Conceptos generales.

Tema 18. Epidemiología: Concepto. El método epidemiológico. Diseños epidemiológicos. Enfermedades transmisibles de

mayor incidencia en la población española: Tipos y características. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 19. Demografía Sanitaria: Concepto y tendencias de la población española. Indicadores demográficos y su utilidad para el trabajo enfermero: Natalidad, fecundidad, mortalidad, migraciones, crecimiento vegetativo.

Tema 20. Salud Pública: Concepto. Salud y Enfermedad: Concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: Morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: Magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.

Tema 21. Prevención y promoción de la salud: Concepto. Detección precoz de problemas de salud: Concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): Identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.

Tema 22. Inmunizaciones: Concepto. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Complicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación.

Tema 23. La Educación para la Salud individual, grupal y comunitaria: Concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de Educación para la Salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia. Criterios para la elaboración de Programas de Educación para la Salud. Grupos de autoayuda: Concepto. Formación de Agentes de Salud.

Tema 24. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: Concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

Tema 25. Higiene en centros sanitarios: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Infección nosocomial. Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: Concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 26. Desarrollo de la conducta humana: Etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socioculturales: Su incidencia en la salud. El hospital y los problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado. Valoración de enfermería del comportamiento humano y su aplicación en los cuidados de enfermería.

Tema 27. Sexualidad. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Tema 28. Valoración y cuidados de enfermería en la mujer gestante: Alimentación, higiene y cambios fisiológicos. Educación maternal. Problemas más frecuentes durante la gestación. Valoración y cuidados de enfermería en la puérpera: Cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia natural.

Tema 29. Valoración y cuidados de enfermería del niño sano de cero a catorce años. Pruebas metabólicas. Etapas del desarrollo infantil. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Respuesta evolutiva. Medidas para el fomento de la salud en las diferentes etapas: Higiene, alimentación y nutrición, dentición. Higiene y Salud Bucodental: Prevención de caries. Prevención de accidentes infantiles. Detección de malos tratos. Vacunación en la infancia.

Tema 30. Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo. Recién nacido de bajo peso y prematuro. Crisis convulsivas en los niños. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Otros problemas más frecuentes. Procedimientos y técnicas de enfermería. Problemas derivados del ingreso del niño en el hospital.

Tema 31. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con procesos infectocontagiosos: Hepatitis, tuberculosis, SIDA. Otros procesos infecciosos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medidas de prevención y control.

Tema 32. Valoración y cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: Fisiológicos, psicológicos y sociales. Prevención de accidentes y deterioro cognitivo. Hábitos dietéticos. Orientación para el autocuidado. Principales problemas. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Plan Gerontológico Nacional: Generalidades.

Tema 33. Valoración y cuidados de enfermería en el enfermo terminal. Principales problemas. Dolor: Características y escalas de medida. Duelo: Tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.

Tema 34. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Otras alteraciones psíquicas. Prevención y control ante el riesgo del suicidio. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Drogodependencias. Plan Nacional de Drogas: Generalidades

Tema 35. Urgencias y emergencia: Concepto. Valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas: Politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones. Otras situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria: Definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada.

Tema 36. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Farmacovigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos.

Tema 37. Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis.

Tema 38. Alimentación y nutrición: Concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.

Tema 39. Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

Tema 40. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos: Accidente cerebrovascular, epilepsia. Otros problemas del sistema nervioso. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 41. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios: Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Otros problemas broncopulmonares. Procedimientos de enfermería: Oxigenoterapia y otras técnicas.

Tema 42. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: Insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 43. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal: Insuficiencia renal aguda. Otros problemas renales y urológicos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Cateterismo vesical: Concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical.

Tema 44. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas endocrinológicos: Diabetes. Otros problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 45. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético. Principales problemas del aparato locomotor. Procedimientos de enfermería: Vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas.

Tema 46. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: Abdomen agudo, úlcera gastroduodenal. Otros problemas gastrointestinales. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 47. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de los órganos de los sentidos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 48. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos: Clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.

Tema 49. Valoración y cuidados de enfermería del paciente quirúrgico: Preoperatorio, intraoperatorio y postquirurgico. Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Menor en los Equipos de Atención Primaria. Procedimientos de enfermería: Drenajes, curas y otras técnicas.

Tema 50. Valoración y cuidados de enfermería en las úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo, localización. Procesos de formación y estadíos. Escala de Norton. Medidas de prevención y tratamiento.

ANEXO 3

Baremo de méritos

1. Estudios de la carrera ATS/DUE:

a) Por cada sobresaliente o matrícula de honor: 14 puntos.
b) Por cada notable: 8 puntos.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado 1 será de 14 puntos.

2. Premio fin de carrera: 1 punto.

3. Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 992/1987, o equivalentes, según su disposición final primera, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente: 5 puntos.

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos, y en él sólo se valorarán especialidades distintas a aquella que constituya requisito necesario para concursar.

4. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

a) Cursos de duración entre treinta y sesenta horas lectivas: 0,5 puntos por cada curso.
b) Cursos de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: Un punto cada curso.
c) Cursos de duración entre ciento veintiuna y doscientas horas lectivas: Dos puntos cada curso.
d) Cursos de duración superior a doscientas horas lectivas: Cuatro puntos cada curso.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

5. Servicios prestados:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o en otras Instituciones Sanitarias públicas gestionadas por el Instituto Nacional de la Salud, con convenio de gestión y/o administración con el Instituto Nacional de la Salud: 0,50 puntos.
b) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos.
c) Por cada mes de servicios prestados como ATS/DUE en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de Convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como por servicios prestados como ATS/DUE voluntaria o como cooperante en el campo sanitario, tanto nacional como internacional y especialmente en los países en vías de desarrollo. Hasta un máximo de 3 puntos: 0,10 puntos.
d) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,10 puntos.
e) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE de Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente: 0,10 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos.
2) Para la valoración de los subapartados a) o b) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria.
3) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

6. Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia Ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de cinco puntos: 0,20 puntos.

7. Por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales citados en el apartado anterior, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada cien horas de docencia y hasta un máximo de tres puntos: 0,15 puntos.

8. Por trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias temáticas sanitarias, valoradas libremente por el Tribunal hasta un máximo de siete puntos.

Puntuación adicional promoción interna.

9. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo B del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.

10. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a los grupos C y D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,30 puntos.

11. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,15 puntos.

12. Desempeño de puestos de estructura:

a) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en División de Enfermería: 0,50 puntos.
b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en División de Enfermería: 0,40 puntos.
c) Por cada seis meses de desempeño de puesto directivo en División de Gestión: 0,30 puntos.
d) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en Personal no sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 2 puntos, mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cuatro apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

23811 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Higienistas Dentales de Área en Atencion Primaria.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Higienistas Dentales de Ärea de Atención Primaria, y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, resuelve proceder a su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Normas generales.*—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 100 plazas vacantes de la categoría de Higienistas Dentales de Área de Atención Primaria. Los CIAS (códigos de identificación de asistencia sanitaria) de las plazas que se convocan se harán públicos con las calificaciones correspondientes a la fase de oposición.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, y el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social (según lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999, de 5 de octubre).

El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la localidad de Madrid.

La mitad de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado del 12), y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios y el régimen horario serán los legalmente estipulados.

Los aspirantes que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a cualquiera de las instituciones sanitarias dependientes del centro de gestión al que se adscribe la plaza.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas:

1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

2. Tener el título de Formación Profesional de segundo grado —Higienista Dental— o el título superior en Higiene Bucodental, o certificado acreditativo de habilitación profesional expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento

4. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

6. En el caso de nacionales de otros Estados miembros de los mencionados en el párrafo 1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

7. Haber abonado los derechos de examen, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base tercera.

B) Requisitos específicos para el sistema de Promoción Interna:

Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

8. Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, igual o inferior, sea inmediato o no, al de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

9. Haber prestado servicios como personal estatutario fijo del Instituto Nacional de la Salud durante al menos dos años en el grupo de procedencia.

C) Acreditación de requisitos:

Los requisitos a que se refiere el apartado A) de la presente base, excepto el contenido en el punto 7, se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base octava. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Aquellas personas que reúnan la condición de minusválido, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante fotocopia compulsada de la resolución administrativa por la que se reconoce tal condición, y se adjuntará a la solicitud de participación en las mismas.

Tercera. *Solicitud y derechos de examen.*—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto será facilitado gratuitamente en los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, en sus Direcciones Provinciales y Territoriales y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las provincias cuyas Comunidades Autónomas hubiesen asumido las competencias de este instituto.

Los aspirantes deberán rellenar en la instancia el código 6406, correspondiente a la categoría de Higienistas Dentales a la que concursan.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse en la cuenta número 20066693 de Argentaria-Caja Postal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, y gozarán de una bonificación del 50 por 100 de dichas tasas quienes participen por el turno de promoción interna.

Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el dsfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998).

Abonados los derechos de examen, la oficina de Argentaria-Caja Postal donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 4 y devolviendo el resto al interesado.

Los ejemplares número 1 y 2 de la solicitud («Ejemplares para la Administración») deberán ser remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid) por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el mismo el día 31 de enero del 2000.

Si la instancia se presentara en las oficinas de Correos deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el sello de Argentaria-Caja Postal (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen), como el sello de registro del organismo donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de ellos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en Argentaria-Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación al organismo convocante de cualquier cambio de dicho domicilio.

El Tribunal establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la resolución y la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, de sus Direcciones Territoriales y Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de aspirantes excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, de sus Direcciones Territoriales y Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este instituto.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», como mínimo, con un mes de antelación a la realización del examen.

Quinta. *Tribunales.*—La Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», designará a los miembros del Tribunal de las pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

El Tribunal estará compuesto de un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

Un Vocal podrá ser propuesto por las organizaciones sindicales, en los términos que se fijen en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Los miembros de los Tribunales deberán ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, de los Servicios de Salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de un ejercicio, único para ambos sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de 3 horas de un cuestionario tipo test con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva con respuestas alternativas.

El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, tanto para los aspirantes del turno libre como para los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 80 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal de Higienistas Dentales, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, de sus Direcciones Territoriales y Provinciales, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

B) Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo a los baremos que se publican como anexo II de los

méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos. Dichos documentos se remitirán al Tribunal de Higienistas Dentales, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid:

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.
2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 25 por 100 adicional en la fase de concurso por la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo, específico para estos aspirantes. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

A estos efectos, los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por organismos de la Administración educativa o sanitaria central o autonómica, deberán estar expedidos por la autoridad que ostente la representación de los mismos.

Respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos, se entenderá que están avalados por norma reguladora de rango suficiente siempre que se hayan impartido al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Instituto Nacional de la Salud o servicios de salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique en documento anexo.

Los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo recogidos y valorados en el punto 2 del baremo, se refieren a cursos distintos de los que hayan podido realizarse encaminados a obtener la titulación necesaria como requisito para participar en este concurso oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

De igual modo, si el Tribunal estimare que alguno de los aspirantes del sistema de promoción interna no cumple los requisitos establecidos para su participación por este sistema, propondrá su exclusión y desplazamiento al turno libre.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el tribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Séptima. *Resolución del concurso-oposición.*—El Tribunal no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrados los ejercicios de la fase de oposición, superan la puntuación mínima establecida.

El Tribunal, una vez valorados los méritos de los aspirantes, publicará en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, de sus Direcciones Territoriales y Provinciales, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste elevará a la autoridad convocante las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Mediante resolución del órgano convocante que se publicará en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, de sus Direcciones Territoriales y Provinciales, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, se harán públicas las calificaciones finales otorgadas a los concursantes y el procedimiento de elección de plazas.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna.

Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por este turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición; aplicándose sucesivamente y por riguroso orden, los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no soliciten plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento que se establezca en la resolución aludida en la presente base, los que no obtengan plaza alguna entre las efectivamente solicitadas, así como aquellos a los que, por la puntuación obtenida en el concurso oposición, no corresponda plaza alguna de entre las ofrecidas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y, por tanto, nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

Adjudicadas las plazas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Instituto Nacional de la Salud, sus Direcciones Territoriales y Provinciales y las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

Octava. *Presentación de documentos.*—Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante el Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Original o fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
3. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la base segunda, A), puntos 5 y 6.
4. La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los servicios médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el centro que determine la Dirección Territorial/Provincial que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si a la vista de la documentación presentada, un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha resolución podrá

ser impugnada en la forma establecida en la base décima de esta Resolución.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*—Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Instituto Nacional de la Salud mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia de Atención Primaria del Área correspondiente.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este centro directivo, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i) y j), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, («Boletín Oficial del Estado» 14 de julio de 1998), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

ANEXO I

Temario para Higienistas Dentales

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la salud en la Constitución.

Tema 2. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas en relación con la salud. Organización general del sistema sanitario público: Sistema Nacional de Salud. Consejo Interterritorial: Composición y funciones.

Tema 3. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del sistema sanitario. Relaciones del Higienista con el paciente.

Tema 4. Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Tema 5. Real Decreto 137/84 de 11 de enero sobre estructuras básicas de salud. Estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura orgánica del Instituto Nacional de la Salud.

Tema 6. Estatuto jurídico del personal sanitario no facultativo de la Seguridad Social de 26 de abril de 1973 y disposiciones de desarrollo: ámbito de aplicación. Clasificación del personal. Deberes, incompatibilidades, funciones. Derechos. Seguridad e higiene. Régimen disciplinario.

Tema 7. Músculos de la masticación, deglución, lenguaje oral y del gesto. Enervación y vascularización bucodental.

Tema 8. Aparato digestivo: Definición, composición, alteraciones. Aparato excretor: definición y función.

Tema 9. Articulaciones temporomandibulares, estructuras asociadas. Huesos y articulaciones de la cabeza y cuello.

Tema 10. La célula: Componentes físicos y químicos. Concepto de tejido.

Tema 11. Desarrollo embriológico de los órganos y sistemas del cuerpo humano.

Tema 12. Flora microbiana normal: concepto, composición, crecimiento.

Tema 13. Inmunidad: Definición. Sistema inmunitario. Antígeno/anticuepo: Concepto

Tema 14. Composición microbiológica de la placa dental y saliva.

Tema 15. Caries: definición, causas, prevención. Alteraciones periodontales.

Tema 16. Traumatismos e infecciones de la cara y maxilares: Definición y descripción.

Tema 17. Alteraciones de las encías, mucosa oral y glándulas salivares.

Tema 18. Desarrollo y alteraciones de la estructura dentaria. Oclusión. Maloclusión.

Tema 19. Salud bucodental: concepto y métodos para su prevención. Hábitos alimenticios relacionados con la salud bucodental.

Tema 20. Nutrición: Concepto. Los alimentos: Tipos y procesamientos. Ingestión. Digestión. Absorción. Excreción.

Tema 21. Enfermedades periodontales. Patología de la pulpa.

Tema 22. Vías de administración de medicamentos empleados en Odontología: Descripción y diferenciación.

Tema 23. Analgésicos, anestésicos, antiinflamatorios, antibióticos: Concepto y diferenciación.

Tema 24. Coagulantes y anticoagulantes: Concepto, diferenciación y precauciones.

Tema 25. Rayos X: Concepto. Tipos de radiografías bucodentales. Revelado. Métodos. Conservación y mantenimiento del equipo radiológico.

Tema 26. Materiales dentales: Fundamento, composición, tipos.

Tema 27. Técnicas de limpieza y pulido dentarios supragingivales: Descripción.

Tema 28. Higiene bucodental e interdental: concepto y utilización. Fluorados: Concepto y utilización.

Tema 29. Concepto de salud y enfermedad. Salud pública: Definición y desarrollo. Educación para la salud: Concepto. Programas de salud bucodental: concepto, elaboración, implantación, evaluación. Población a la que van dirigidos.

Tema 30. Salud laboral: Concepto. Enfermedades profesionales. Riesgos profesionales en Odontología. Normas de seguridad en Odontología y radiología dental: Descripción.

Tema 31. Comunicación con el paciente. Recepción. Recogida de datos. Sistemas de registros y archivos.

Tema 32. Equipo humano odontológico. Composición y organización. Ética en el proceso odontológico: Principios básicos. Confidencialidad.

Tema 33. Ergonomía. Concepto. Colocación del paciente para exploración bucodental. Posición del facultativo y del higienista.

Tema 34. Material odontológico: Descripción. Conservación, limpieza y esterilización del material odontológico.

Tema 35. La salud bucodental como prestación sanitaria. Elaboración, implantación y evaluación de los programas de salud bucodental.

ANEXO II

Baremo de méritos

1. Méritos académicos en los estudios correspondientes a la categoría para la que se concursa:

a) Por cada sobresaliente obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos: 15 puntos.

b) Por cada notable obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos: 10 puntos.

c) Por cada sobresaliente obtenido en el área de Formación Empresarial: 5 puntos.

d) Por cada notable obtenido en el área de Formación Empresarial: 2 puntos.

La suma de las puntuaciones en cada una de las áreas (por un lado área de conocimientos tecnológicos y prácticos y por otro área de formación empresarial) se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en cada una de dichas áreas en el plan de estudios, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. Dichos cocientes, a su vez, se sumarán.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado 1 del baremo es de 20 puntos.

2. Por cada curso de carácter sanitario impartido por el Instituto Nacional de Empleo o por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismo de la

Administración educativa central o autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones sanitarias públicas. Por cada curso de carácter sanitario impartido por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Instituto Nacional de la Salud o servicios de salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 25 puntos.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Cultura a alguna o algunas de las áreas de Formación Profesional, ramas Sanitarias de primer o segundo grado.

3. Servicios prestados:

a) Por cada mes completo de servicios —que correspondan a la misma titulación y especialidad que aquella a la que se concursa—, prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o en otras Instituciones Sanitarias públicas gestionadas por el Instituto Nacional de la Salud, con convenio de gestión y/o administración con el Instituto Nacional de la Salud: 0,50 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario de la Seguridad Social en puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería en los que se ejerzan funciones propias de Higienistas Dentales en la misma especialidad que aquella a la que se concursa: 0,20 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de otras instituciones sanitarias de carácter público que corresponda a la misma categoría que aquella a la que se concursa: 0,10 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto o acreditación, que corresponda a la misma titulación y especialidad que aquella a la que se concursa: 0,10 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados como Higienista Dental en Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento ministerial competente, que corresponda a la misma titulación y especialidad que aquella a la que se concursa: 0,10 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos

2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de un subapartado.

Por cada año académico de servicios prestados con designación oficial como Profesor o Monitor de Prácticas en las Escuelas de Formación Profesional de segundo grado, rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se concursa, y hasta un máximo de cinco puntos: 1 punto.

4. Por trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias relacionadas con la especialidad a la que se concursa, valorados por el Tribunal, en función de la participación del interesado, y del grado de difusión, hasta un máximo de 5 puntos.

Puntuación adicional promoción interna

1. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo C del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,50 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,20 puntos.

4. Desempeño de puestos de estructura:

a) Por cada seis meses de desempeño como Jefe de Unidad en servicios específicos: 0,40 puntos.

b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en personal no sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 2 puntos, mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cuatro apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

23812 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico en Atención Especializada.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico en Atención Especializada y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, resuelve proceder a su provisión con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*—Se convoca concurso oposición libre para cubrir 250 plazas vacantes de la categoría de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico en Atención Especializada. Las plazas que se convocan se harán públicas con las calificaciones correspondientes a la fase de oposición.

Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, y el Real Decreto Legislativo 1/1999, de 8 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (según lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999, de 5 de octubre).

El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la localidad de Madrid.

La mitad de las plazas se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre.

A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

El régimen de prestación de servicios y el régimen horario serán los legalmente estipulados.

Los aspirantes que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a cualquiera de las Instituciones Sanitarias dependientes del centro de Gestión al que se adscribe la plaza.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos generales comunes a ambos sistemas:

1) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

2) Tener el título de Formación Profesional de segundo grado, rama sanitaria, en la especialidad de radiodiagnóstico, o ATS/DUE especialista en Radiología. y Electrorradiología.

3) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

4) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

6) En el caso de nacionales de otros Estados miembros de los mencionados en el párrafo 1), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

7) Haber abonado los derechos de examen, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base tercera.

B) Requisitos específicos para el sistema de Promoción Interna: Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

8) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud, en algún grupo de clasificación de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, igual o inferior, sea inmediato o no, al de las plazas que se convocan. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

9) Haber prestado servicios como personal estatutario fijo del INSALUD durante al menos dos años en el grupo de procedencia.

C) Acreditación de requisitos: Los requisitos a que se refiere el apartado A) de la presente base, excepto el contenido en el punto 7, se acreditarán fehacientemente por el concursante en la forma prevista en la base octava. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará como se indica en la base tercera.

Los requisitos específicos de los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el Visto Bueno del Director Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Aquellas personas que reúnan la condición de minusválido, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante fotocopia compulsada de la resolución administrativa por la que se reconoce tal condición, y se adjuntará a la solicitud de participación en las mismas.

Tercera. *Solicitud y derechos de examen.*—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el modelo que al efecto será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, en sus Direcciones Provinciales y Territoriales y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las provincias cuyas Comunidades Autónomas hubiesen asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes deberán rellenar en la instancia el código 6404 correspondiente a la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico a la que concursa.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ingresarse en la cuenta número 20066693 de Argentaria-Caja Postal, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, y gozarán de una bonificación del 50 por 100 de dichas tasas quienes participen por el turno de promoción interna.

Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el dsfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998).

Abonados los derechos de examen, la oficina de Argentaria-Caja Postal donde se realice el ingreso, sellará y fechará los cuatro ejemplares de que consta el modelo de solicitud, conservando el ejemplar número 4 y devolviendo el resto al interesado.

Los ejemplares número 1 y 2 de la solicitud («Ejemplares para la Administración») deberán ser remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, número 56, 28071 Madrid) por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el mismo el día 31 de enero del 2000.

Si la instancia se presentara en las oficinas de Correos deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el sello de Argentaria-Caja Postal (acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen), como el sello de registro del Organismo donde se deposite, acreditativo de haber presentado la instancia dentro del plazo establecido al efecto.

La falta de cualquiera de ellos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en Argentaria-Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación al organismo convocante de cualquier cambio de dicho domicilio.

El Tribunal establecerá para las personas con minusvalías que así lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la resolución y la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Terri-

toriales/Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos apreciados.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva de aspirantes excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales y Provinciales, así como en los de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de este Instituto.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», como mínimo con un mes de antelación a la realización del examen.

Quinta. *Tribunales.*—La Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», designará a los miembros del Tribunal de las pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas.

El Tribunal estará compuesto de un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

Un vocal podrá ser propuesto por las Organizaciones Sindicales, en los términos que se fijen en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Los miembros de los Tribunales deberán ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, de los Servicios de Salud o de los Centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

A) Fase de oposicion: La fase de oposición constará de un ejercicio, único para ambos sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de tres horas de un cuestionario tipo test con un máximo de 150 preguntas más 10 de reserva con respuestas alternativas.

El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo 1

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, tanto para los aspirantes del turno libre como para los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el Tribunal, lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 80 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, mediante resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto. Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el Tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

B) Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo a los baremos que se publican como anexo 2 de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos. Dichos documentos se remitirán al Tribunal de Técnicos Especialistas de Laboratorio, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 25 por 100 adicional en la fase de concurso por la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo, específico para estos aspirantes. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

A estos efectos, los diplomas o certificados acreditativos de los cursos organizados por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, deberán estar expedidos por la autoridad que ostente la representación de los mismos.

Respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos, se entenderá que están avalados por norma reguladora de rango suficiente siempre que se hayan impartido al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien, que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien, se certifique en documento anexo.

Los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo recogidos y valorados en el punto 2 del baremo, se refieren a cursos distintos de los que hayan podido realizarse encaminados a obtener la titulación necesaria como requisito para participar en este concurso oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto

de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

De igual modo, si el Tribunal estimare que alguno de los aspirantes del sistema de promoción interna no cumple los requisitos establecidos para su participación por este sistema, propondrá su exclusión y desplazamiento al turno libre.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el tribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Séptima. *Resolución del concurso-oposición.*—El Tribunal no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrados los ejercicios de la fase de oposición, superan la puntuación mínima establecida.

El Tribunal, una vez valorados los méritos de los aspirantes, publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste elevará a la autoridad convocante las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

Mediante resolución del órgano convocante que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de sus Direcciones Territoriales/Provinciales, así como de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, se harán públicas las calificaciones finales otorgadas a los concursantes y el procedimiento de elección de plazas.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna.

Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por este turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición; aplicándose sucesivamente y por riguroso orden, los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no soliciten plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento que se establezca en la resolución aludida en la presente Base, los que no obtengan plaza alguna entre las efectivamente solicitadas, así como aquellos a los que, por la puntuación obtenida en el concurso oposición, no corresponda plaza alguna de entre las ofrecidas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y, por tanto, nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

Adjudicadas las plazas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, sus Direcciones Territoriales/Provinciales y las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas que hubieran asumido las competencias de este Instituto, la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

Octava. *Presentación de documentos.*—Los aspirantes, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante el Instituto Nacional de la Salud la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

1. Original o fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
2. Acreditación para operar equipos de rayos X con fines diagnósticos expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
3. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la base segunda A, puntos 5) y 6).
4. La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Territorial / Provincial que en cada caso corresponda. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Si a la vista de la documentación presentada, un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la Base DECIMA de esta Resolución.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*—Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Instituto Nacional de la Salud mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Gerencia de Atención Especializada del Área correspondiente.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Centro Directivo, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y Disposición Transitoria Segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i y j, 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

ANEXO 1

Temario para Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico

Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la salud en la Constitución.

Tema 2. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas en relación con la salud. Organización general del Sistema Sanitario Público: Sistema Nacional de Salud. Consejo Interterritorial: composición y funciones. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del Sistema Sanitario.

Tema 3. Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Tema 4. Real Decreto 137/84 de 11 de enero sobre Estructuras Básicas de Salud. Real Decreto 521/87 de 15 de abril. Reglamento de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud.

Tema 5. Estatuto jurídico del personal sanitario no facultativo de la Seguridad Social de 26 de abril de 1973 y disposiciones de desarrollo: ámbito de aplicación. Clasificación del personal. Deberes, incompatibilidades, funciones. Derechos. Seguridad e higiene. Régimen disciplinario.

Tema 6. Legislación específica aplicable al sector radiológico Real Decreto 1132/1190, de 14 de septiembre, por el cual se establecen medidas fundamentales de protección radiológica de las personas sometidas a examen médico. Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Tema 7. Principios fundamentales de la Bioética: aspectos éticos del trabajo del Técnico Especialista en Radiodiagnóstico. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado.

Tema 8. Papel del Técnico Especialista en los programas de Calidad Total para Servicios de Radiodiagnóstico. Evaluación de estructura, proceso y resultado. Manual de funciones, normas y procedimientos. Control de calidad de las instalaciones radiológicas.

Tema 9. Metodología de Investigación: técnicas cuantitativas y cualitativas.. Fuentes de datos. Estudios descriptivos y analíticos en radiodiagnóstico. Estudios de proceso y resultado. El papel del Técnico Especialista.

Tema 10. Salud Pública: definición. Concepto de Salud y Enfermedad. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española.

Tema 11. Salud Laboral: concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención. Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Servicio de prevención y participación de los trabajadores.

Tema 12. Documentación sanitaria: clínica y no clínica. Tipos de documentos. Utilidad y aplicaciones. Criterios de cumplimentación. Circulación de la información. Sistemas de información radiológica (RIS).

Tema 13. Radiaciones ionizantes: concepto y tipos, fuentes y equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizados en medicina, magnitudes radiológicas. Fundamentos de la detección de las radiaciones y detectores.

Tema 14. Física de los rayos X. Equipos de radiología convencional. Tubo de rayos X. Haz de rayos X. Generador. Manejo de equipos: fijos, móviles y portátiles.

Tema 15. Fundamentos físicos de la imagen radiológica y parámetros técnicos que la condicionan. Interacción de los RX con la materia viva. Sistemas de obtención y soporte de imágenes radiológicas. Criterios de calidad de imagen.

Tema 16. La película radiográfica: composición, tipos y parámetros fotográficos. Chasis y pantallas de refuerzo. Sistemas de revelado.

Tema 17. La imagen digital: concepto y sistemas de producción. Ventajas técnicas y organizativas sobre los procedimientos convencionales.

Tema 18. Protección radiológica: concepto y objetivos. Protección operacional en las distintas unidades. Clasificación de zonas: señalización y normas generales. Barreras, dispositivos y prendas de protección. Pautas generales de actuación para disminuir la dosis en el profesional expuesto y en el usuario.

Tema 19. Gestión de material: tratamiento de residuos. Efectos biológicos y genéticos de las radiaciones, mecanismos de acción. Efectos en la salud de la población. Principio A.L.A.R.A.

Tema 20. Contrastes utilizados en radiología: tipos y composición. Complicaciones y reacciones adversas derivadas de su uso.

Tema 21. Atención al paciente: requisitos de preparación para los diferentes procedimientos, cuestiones previas ante cualquier examen radiológico. Aspectos técnicos de la realización de una prueba radiológica: accesorios de posicionamiento, inmovilización y protección específica

Tema 22. Anatomía radiológica del cráneo, cara y cuello. Exploración radiológica de cráneo, cara y cuello. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiológicas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 23. Anatomía radiológica de la pelvis y extremidad inferior. Exploración radiológica de pelvis, cadera y extremidad inferior. Técnica radiográfica simple. Proyecciones mas comunes. Criterios de calidad de imagen.

Tema 24. Anatomía radiológica del abdomen. Exploración radiológica del abdomen simple. Técnica radiográfica. Proyecciones más comunes. Técnicas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 25. Anatomía radiológica del tórax. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiográficas especiales. Radioscopia. Criterios de calidad de imagen.

Tema 26. Anatomía radiológica de la extremidad superior. Exploración radiológica de la cintura escapular y de la extremidad superior. Técnica radiográfica simple. Proyecciones mas comunes. Criterios de calidad de imagen.

Tema 27. Anatomía radiológica de la columna vertebral. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones mas comunes. Técnicas radiográficas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 28. Exploración radiológica de la vía biliar. Técnicas radiográficas especiales.

Tema 29. Exploraciones radiológicas especiales. Concepto y técnicas radiográficas de: Dacriocistografía, Sialografía, Fístulografía, Histerosalpingografía, Mamografía, Angiografía, Flebografía.

Tema 30. Anatomía radiológica del sistema nervioso. Exploraciones radiológicas especiales. Estudios con contraste.

Tema 31. Exploración radiológica del Aparato Digestivo en general. Técnica radiográfica simple. Estudios seriados con contraste; proyecciones más frecuentes.

Tema 32. Exploración radiológica del Aparato Urinario. Técnica radiográfica simple. Urografía intravenosa y otros estudios seriados con contraste.

Tema 33. Tomografía Computerizada (T.C.). Bases físicas y aspectos técnicos. Ventajas. Inconvenientes. Equipos: características y funcionamiento. Técnicas radiológicas de exploraciones con T.C.. Contrastes.

Tema 34. Resonancia Magnética (R.M.): principios físicos y biológicos de los campos magnéticos. Aspectos técnicos de la R.M.. Equipos: tipos, características y funcionamiento. Técnicas radiológicas de exploración con R.M.

Tema 35. Ultrasonografía: bases físicas, ventajas e inconvenientes. Equipamientos y sondas. Técnicas de exploración y aplicaciones clínicas más frecuentes.

ANEXO 2

Baremo de méritos

1. Méritos académicos en los estudios correspondientes a la especialidad para la que se concursa:

a) Por cada sobresaliente obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos: 15 puntos.

b) Por cada notable obtenido en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos: 10 puntos.

c) Por cada sobresaliente obtenido en el área de Formación Empresarial: 5 puntos.

d) Por cada notable obtenido en el área de Formación Empresarial: 2 puntos.

La suma de las puntuaciones en cada una de las áreas (por un lado área de conocimientos tecnológicos y prácticos y por otro área de formación empresarial) se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en cada una de dichas áreas en el Plan de Estudios, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. Dichos cocientes, a su vez, se sumarán.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado 1 del baremo es de 20 puntos.

2. Por cada curso de carácter sanitario impartido por el Instituto Nacional de Empleo o por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismo de la Administración Educativa central o autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas. Por cada

curso de carácter sanitario impartido por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por Entidades sin ánimo de lucro o Sindicatos) los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

La graduación de los cursos será la siguiente:

a) Curso de duración entre veinte y treinta horas lectivas: 0,25 puntos por cada curso.

b) Curso de duración entre treinta y una y sesenta horas lectivas: 0,5 puntos por cada curso.

c) Curso de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: un punto cada curso.

d) Curso de duración superior a ciento veinte horas lectivas: dos puntos cada curso.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 25 puntos.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Cultura a alguna o algunas de las áreas de Formación Profesional, Ramas Sanitarias de primer o segundo grado.

3. Servicios prestados:

a) Por cada mes completo de servicios —que correspondan a la misma titulación y especialidad que aquella a la que se concursa—, prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o en otras Instituciones Sanitarias públicas gestionadas por el Instituto Nacional de la Salud, con convenio de gestión y/o administración con el Instituto Nacional de la Salud: 0,50 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario de la Seguridad Social en puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería en los que se ejerzan funciones propias de Técnicos Especialistas en la misma especialidad que aquella a la que se concursa: 0,20 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de otras Instituciones Sanitarias de carácter público que corresponda a la misma especialidad que aquella a la que se concursa: 0,10 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto o acreditación, que corresponda a la misma titulación y especialidad que aquella a la que se concursa: 0,10 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico Especialista en Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente, que corresponda a la misma titulación y especialidad que aquella a la que se concursa: 0,10 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos.

2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de un subapartado.

4. Por cada año académico de servicios prestados con designación oficial como Profesor o Monitor de Prácticas en las Escuelas de Técnicos Especialistas de Formación Profesional de segundo grado, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se concursa, y hasta un máximo de cinco puntos: 1 punto.

5. Por trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias relacionadas con la especialidad a la que se concursa, valorados por el Tribunal, en función de la participación del interesado y el grado de difusión, hasta un máximo de 5 puntos.

Puntuación adicional promoción interna:

6. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo C del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,50 puntos.

7. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al grupo D del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo: 0,40 puntos.

8. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,20 puntos.

9. Desempeño de puestos de estructura:

a) Por cada seis meses de desempeño como Jefe de Unidad en Servicios Específicos: 0,40 puntos.

b) Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en personal no sanitario: 0,20 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 2 puntos, mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los cuatro apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

23813 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se publica la convocatoria general por la que se establecen las bases comunes que han de regir, en régimen descentralizado por Direcciones Territoriales y Provinciales, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes de la categoría de Auxiliar de Enfermería de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Nacional de la Salud.*

El Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, autorizaba al Instituto Nacional de la Salud la convocatoria de plazas de personal sanitario no facultativo. En uso de esta autorización, la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, en ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, ha resuelto aprobar las siguientes bases generales que serán de aplicación, a los procesos selectivos que, en régimen descentralizado, y por el sistema de concurso-oposición se lleven a cabo por las distintas Direcciones Territoriales y Provinciales del Instituto Nacional de la Salud para la cobertura de plazas de Auxiliares de Enfermería de instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes de este instituto.

Estos procesos selectivos hallan su acomodo normativo en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social (según lo establecido en la disposición derogatoria única de la Ley 30/1999, de 5 de octubre). A los seleccionados les será de aplicación el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo al servicio de las Instituciones Sanitarias, aprobado por Orden de 26 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» números 102 y 103, de 28 y 30).

1. *Normas generales*

1.1. Las presentes bases serán de aplicación a los procesos selectivos descentralizados por Direcciones Territoriales y Provinciales, para la provisión de vacantes de Auxiliares de Enfermería.

1.2. El número de plazas que se convocarán es de 1.090.

1.3. En el plazo máximo de ocho meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución, se publicará la convocatoria concreta del presente proceso selectivo, en el ámbito de cada Dirección Territorial y Provincial del Instituto Nacional de la Salud, y en desarrollo de estas bases.

1.4. Las convocatorias descentralizadas por Direcciones Territoriales y Provinciales se publicarán en los tablones de anuncios de las correspondientes Direcciones Territoriales y Provinciales, durante el plazo de un mes, y contendrán además del número de plazas distribuidas por provincias de examen, cuantas especificaciones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

1.5. La mitad de las plazas convocadas, en cada Dirección Territorial y Provincial, se reservarán para su cobertura por el sistema de promoción interna. Si el número de plazas convocadas fuera impar, el exceso se acumulará al sistema general de acceso libre, así como aquellas que no lleguen a cubrirse por el sistema de promoción interna. Los aspirantes solo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados: turno libre o turno de promoción interna.

1.6. Del total de plazas del sistema general de acceso libre de cada Dirección Territorial y Provincial, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre.

En el supuesto de que estas plazas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a dicho sistema de acceso libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones que determina el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio económico.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos comunes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea. Este requisito deberá hacerse constar expresamente por el aspirante en el espacio que a tal efecto figura en la instancia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

e) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional ni para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

f) Haber abonado los derechos de examen, salvo quienes estén exentos.

g) Poseer el título de Formación Profesional de primer grado en su rama Sanitaria.

2.2. Promoción interna.—Además de reunir los requisitos comunes, los aspirantes que concurran por este sistema deberán acreditar:

2.2.1. Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Nacional de la Salud perteneciendo a algún grupo de clasificación igual o inferior, sea inmediato o no, de los establecidos en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, según determina el artículo 8.1 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, no pudiendo accederse por el sistema de promoción interna a plazas de la misma categoría a la que se pertenece.

2.2.2. Haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en el grupo de procedencia, en institución sanitarias del Instituto Nacional de la Salud, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3. *Solicitudes y derechos de examen*

Todo lo relativo al modelo de solicitud, su presentación, así como lo relativo a los derechos de examen y cuantos pormenores afecten a dichas materias, serán expuestos en las convocatorias descentralizadas a publicar en cada ámbito territorial, siendo el plazo de presentación de instancias de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria descentralizada.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director territorial y provincial del Instituto Nacional de la Salud que haya realizado el anuncio de la convocatoria aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, con indicación del turno de acceso, publicándose en los tablones de anuncios de dicha Dirección Territorial y Provincial, la resolución aprobatoria de la referida relación junto con la misma y, expresando en cada caso la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación antedicho se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales y Provinciales, las resoluciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del turno de acceso.

4.4. Con una antelación mínima de un mes se publicará en los tablones de anuncios de la Direcciones Territoriales y Provincailes, resolución del Director territorial y provincial, en la que se hará constar el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

5. *Órganos de selección*

5.1 La Dirección General de Recursos Humanos, mediante resolución que se publicará en los tablones de anuncios de las correspondientes Direcciones Territoriales y Provinciales, designará a los miembros de los respectivos Tribunales calificadores de estas pruebas selectivas, con una antelación mínima de un mes al inicio de dichas pruebas selectivas. Se designará un Tribunal único por cada Dirección Territorial y Provincial.

5.1.1 Cada Tribunal estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

5.1.2 Todos los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso.

5.1.3 Los miembros de los Tribunales deberán ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas, de los servicios de salud o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

5.1.4 Un Vocal podrá ser propuesto por las organizaciones sindicales, en los términos que se acuerden en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio.

5.1.5 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.1.6 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para el ingreso en la misma categoría estatutaria.

5.1.7 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.2 La Dirección General de Recursos Humanos designará un Tribunal central, que estará compuesto por cinco miembros,

cuatro designados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y otro a propuesta de las organizaciones sindicales.

5.2.1 Corresponderá a este Tribunal como responsable de la adopción de las medidas de coordinación del desarrollo de las pruebas:

a) La aprobación de criterios y normas relativas a posibilitar la realización simultánea de los ejercicios de la fase de oposición, así como la determinación de la fecha de su celebración.

b) La determinación del contenido del ejercicio de la fase de oposición, así como su corrección y calificación.

c) Ejercer la función coordinadora de todos los Tribunales territoriales y provinciales.

5.3 Corresponderá a los Tribunales territoriales y provinciales:

a) La organización, vigilancia y control del ejercicio de la fase de oposición dentro de los criterios y normas que dicte el Tribunal central, en el ámbito de su demarcación.

b) La valoración y calificación en la fase de concurso de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en su ámbito territorial, según los criterios generales que fije el Tribunal central.

6. *Desarrollo de la prueba selectiva*

Las pruebas selectivas constarán de la fase de oposición y fase de concurso. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

6.1 Fase de oposición: La fase de oposición constará de un ejercicio único para ambos sistemas de acceso que tendrá carácter eliminatorio. Dicho ejercicio consistirá en la contestación en el plazo que se determine de un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas que versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I.

La puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio será de 100 puntos.

La fase de oposición podrá ser superada por un número de opositores superior al de plazas convocadas (hasta tres veces el número total de plazas convocadas en el conjunto de las Direcciones Territoriales y Provinciales del Instituto Nacional de la Salud).

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal central, tanto para los aspirantes al turno libre como para los que accedan por promoción interna, siempre que se hubiera contestado correctamente al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

6.2 Fase de concurso:

6.2.1 La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Territorial y Provincial, con arreglo al baremo que se publica como anexo II de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar en la Dirección Territorial y Provincial del Instituto Nacional de la Salud la documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.2.2 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación de hasta un 25 por 100 adicional en la fase de concurso por la valoración de los méritos establecidos en los baremos que se publican como anexo II Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.2.3 El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.2.4 En aplicación del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal equiparará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones de baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

7. *Resolución del concurso-oposición*

No se podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y superen la fase de oposición.

7.1 El Tribunal territorial y provincial, una vez valorados los méritos de los aspirantes, publicará en los tablones de anuncios de la Dirección Territorial y Provincial convocante, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para interponer reclamaciones contra la misma.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción Interna.

Una vez publicadas las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas, la Dirección Territorial y Provincial correspondiente, mediante Resolución que se publicará en su tablón de anuncios, establecerá la fecha y el procedimiento para la petición de plazas.

7.2 Tendrán preferencia en la elección de plaza los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna, acumulándose las plazas no cubiertas reservadas para su provisión por ese turno a las ofrecidas a los aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; aplicándose sucesivamente y por riguroso orden, los apartados del baremo, en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca, así como aquellos a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

7.3 Adjudicadas las plazas, la Dirección Territorial/Provincial publicará en su tablón de anuncios la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

8. *Presentación de documentos*

8.1 Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar ante la Dirección Territorial y Provincial correspondiente la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o titulo académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

d) Certificación expedida por los servicios médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el centro que determine la Dirección Territorial y Provincial que en cada caso corresponda., acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

8.2 Si a la vista de la documentación presentada se apreciase que un aspirante seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Dicha resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base décima de esta Resolución.

9. *Nombramiento y toma de posesión*

9.1 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

9.2 Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección Territorial y Provincial correspondiente.

9.3 Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso—oposición, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

9.4 En el supuesto de que en una Dirección Territorial y Provincial no se cubrieran todas las plazas convocadas en su ámbito territorial, las vacantes resultantes se ofrecerán, por orden de puntuación total obtenida en el concurso oposición, a aquellos aspirantes del conjunto de opositores de todo el territorio Instituto Nacional de la Salud que, habiendo superado la fase de oposición, no hubieran obtenido plaza en las Direcciones Territoriales y Provinciales en las que concursaban.

10. *Recursos*

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado), y contra ella podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este centro directivo, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta Resolución (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, a tenor de lo previsto en los artículos 10.1.i) y j), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

ANEXO I

Temario para Auxiliares de Enfermería

Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios fundamentales, derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección a la salud en la Constitución.

Tema 2. Ley General de Sanidad. Fundamentos, características. Competencias de las Administraciones Públicas en relación con la salud. Organización general del sistema sanitario público: Sistema Nacional de Salud. Consejo Interterritorial: Composición y funciones. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del sistema sanitario.

Tema 3. Estatuto del personal sanitario no facultativo: Ámbito de aplicación. Clasificación del personal. Deberes, incompatibilidades y funciones. Derechos. Régimen disciplinario.

Tema 4. Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud. Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, del Reglamento de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales Gestionados por el Instituto Nacional de la Salud.

Tema 5. Salud laboral: Concepto. Condiciones físico ambientales del trabajo. Accidentes de riesgo biológico: Medidas de prevención. Ergonomía: Métodos de movilización de enfermos e incapacitados.

Tema 6. Actividades del Auxiliar de Enfermería en Atención Primaria y Atención Especializada. Coordinación entre niveles asistenciales. Concepto: Cuidados, necesidades básicas y autocuidados. El hospital y los problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado.

Tema 7. Documentación sanitaria: Clínica y no clínica. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Especializada: Generalidades. Servicio de admisión y atención al usuario: Funcionamiento. El consentimiento informado: Concepto.

Tema 8. Prevención y promoción de la salud: Concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Prevención de accidentes en el paciente. Inmunizaciones: Concepto. Tipos de vacunas: conservación y almacenamiento. Educación para la Salud: concepto y técnicas didácticas.

Tema 9. Habilidades de comunicación y relación interpersonal. Apoyo y ayuda al paciente y familia. Trabajo en equipo.

Tema 10. Necesidades de higiene en el recién nacido y adulto: Concepto. Higiene general y parcial: De la piel y capilar. Técnica de higiene del paciente encamado: Total y parcial. Técnica de baño asistido.

Tema 11. Atención del Auxiliar de Enfermería al paciente encamado: Posición anatómica y alineación corporal. Procedimientos de preparación de las camas. Cambios posturales. Drenajes: Manipulación y cuidado. Técnicas de deambulación. Técnicas de traslado.

Tema 12. Atención del Auxiliar de Enfermería en la preparación del paciente para la exploración: Posiciones anatómicas y materiales médico-quirúrgicos de utilización más común. Atención pre y post operatoria.

Tema 13. Constantes vitales: Concepto. Procedimiento de toma de constantes vitales. Gráficas y balance hídrico.

Tema 14. Atención del Auxiliar de Enfermería en las necesidades de eliminación: Generalidades. Recogida de muestras: tipos, manipulación, características y alteraciones. Sondajes, osteomías, enemas: Tipos, manipulación y cuidados.

Tema 15. Procedimientos de recogida y transporte de muestras biológicas. Gestión de residuos sanitarios: Clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.

Tema 16. Los alimentos: Clasificación, higiene y manipulación. Alimentación del lactante. Dietas terapéuticas: Concepto y tipos. Vías de alimentación enteral y parenteral: Concepto y técnicas de apoyo. Administración de alimentos por sonda nasogástrica.

Tema 17. Vías de administración de los medicamentos: Oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración. Condiciones de almacenamiento y conservación. Caducidades.

Tema 18. Aplicación local de frío y calor: Indicaciones. Efectos sobre el organismo. Procedimientos y precauciones.

Tema 19. Atención del Auxiliar de Enfermería al paciente con oxigenoterapia: Métodos de administración de oxígeno, precauciones y métodos de limpieza del material.

Tema 20. Higiene de los centros sanitarios: Medidas de prevención de la infección hospitalaria. Normas de seguridad e higiene. Concepto de aislamiento en el hospital: Procedimientos de aislamiento y prevención de enfermedades transmisibles.

Tema 21. Concepto: Infección, desinfección, asepsia y antisepsia. Desinfectantes y antisépticos: Mecanismos de acción de los desinfectantes. Métodos de de limpieza y desinfección de material e instrumental sanitario. Cadena epidemiológica de la infección nosocomial. Barreras higiénicas. Consecuencias de las infecciones nosocomiales.

Tema 22. Esterilización: Concepto. Métodos de esterilización según tipos de material. Tipos de controles. Manipulación y conservación del material estéril.

Tema 23. Atención del Auxiliar de Enfermería al enfermo terminal. Apoyo al cuidador principal y familia. Cuidados post mortem.

Tema 24. Úlceras por presión: Concepto. Proceso de formación, zonas y factores de riesgo. Medidas de prevención.

Tema 25. Urgencias y emergencias: Concepto. Primeros auxilios en situaciones críticas: Politraumatizados, quemados, shock, intoxicación, heridas, hemorragias, asfixias. Reanimación cardiopulmonar básica. Mantenimiento y reposición del material necesario (carro de parada). Inmovilizaciones y traslado de enfermos.

Tema 26. Atención de la Auxiliar de Enfermería a enfermos afectos de toxicomania: Alcoholismo y drogodependencias.

ANEXO II

Baremo de méritos

1. Estudios de Formación Profesional de primer grado, rama Sanitaria:

a) Por cada curso con calificación de sobresaliente en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académicos de las enseñanzas escolarizadas): 10 puntos.

b) Por cada curso con la calificación de notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académicos de las enseñanzas escolarizadas): 5 puntos.

c) En el supuesto de que la titulación de Formación Profesional de primer grado, Rama Sanitaria, se haya obtenido por la vía de las pruebas no escolarizadas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1977, la calificación de sobresaliente o notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos se valorará, respectivamente, con 20 ó 10 puntos.

Las valoraciones de las letras a) y b) serán excluyentes con la letra c) y viceversa.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado 1 del baremo es de 20 puntos.

2. Por cada curso de carácter sanitario impartido por el Instituto Nacional de Empleo o por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa, central o autonómica, organismos o instituciones de las Administraciones sanitarias públicas. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Instituto Nacional de la Salud o servicios de salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

a) Cursos de duración entre diez y veinte horas lectivas: 0,20 puntos por cada curso.

b) Cursos de duración entre veintiuna y treinta horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.

c) Cursos de duración entre treinta y una y sesenta horas lectivas: 0,50 cada curso.

d) Cursos de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: 1 punto cada curso.

e) Cursos de duración superior a ciento veinte horas lectivas: 2 puntos cada curso.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado será de 30 puntos.

No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Cultura a alguna de las áreas de Formación Profesional, ramas Sanitarias, de primer grado. Esta circunstancia, junto con la duración del curso, deberán ser acreditados en los correspondientes certificados o diplomas.

3. Servicios prestados:

a) Por cada mes completo de servicios como Auxiliar de Enfermería, prestados en instituciones sanitarias de la Seguridad Social, o en otras instituciones sanitarias públicas gestionadas por el Instituto Nacional de la Salud, con convenio de gestión y/o administración con el Instituto Nacional de la Salud: 0,50 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios como Auxiliar de Enfermería, prestados en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0.30 puntos.

c) Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de Convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como Auxiliar de Enfermería voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional, y especialmente en los paises en vía de desarrollo, hasta un máximo de 3 puntos: 0,10 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería de Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,10 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería de Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento ministerial competente: 0,10 puntos.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados de este apartado 3 será de 45 puntos.

4. Por trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias y temáticas sanitarias, valoradas libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 5 puntos.

Puntuación adicional promoción interna:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes al Estatuto de Personal no Sanitario: 0,60 puntos.

2. Desempeño de puesto de estructura: Por cada seis meses de desempeño de Jefe de Unidad en el Estatuto de Personal no Sanitario: 1 punto.

El desempeño de este puesto habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada).

La puntuación total, suma de ambos apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 25 puntos, independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

23814 *ORDEN de 7 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado (promoción interna).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo (BOE del 27), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Fun-

cionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas Generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir doce plazas por el sistema de promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del grupo D.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 6/1997, de 14 de abril, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y curso selectivo previstas en el Anexo I, con las pruebas, puntuaciones, materias y valoraciones que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y de concurso, así como en el curso selectivo, a que se refiere el apartado 2.4 del anexo I.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena de febrero del año 2000.

La duración máxima de las fases de oposición y concurso será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del Anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el Anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

Quienes carezcan de la titulación requerida en el párrafo anterior, podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, podrán participar aquellos funcionarios que careciendo de la titulación exigida, no alcancen los diez años mencionados en el párrafo anterior, siempre que acrediten al menos cinco años y hayan superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Pertenecer, como funcionario de carrera, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del Grupo D y tener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1) y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del Cuerpo o Escala del Grupo D, a que pertenezcan, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada, gratuitamente, en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar la instancia serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor. Consigne Subsecretaría de Medio Ambiente y Código 23001.

En el recuadro relativo a la Tasa de derechos de examen. Consigne el código 23020, rellenando los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el Año de la convocatoria. Señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 99.

En el recuadro n.º 15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría. Consignar Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado y código 1429.

En el recuadro n.º 16. Especialidad, área o asignatura. Se dejará en blanco.

En el recuadro n.º 17. Forma de acceso. Consignar la letra P, correspondiente al sistema de promoción interna.

En el recuadro n.º 18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante. Consignar Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro n.º 19. Fecha «Boletín Oficial del Estado». Consignar la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria.

En el recuadro n.º 20. Provincia de examen. Consignar Madrid.

En el recuadro n.º 21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro n.º 22. Reserva para discapacitados. Se dejará en blanco.

En el recuadro n.º 23. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma. El interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro n.º 24. Títulos académicos oficiales. Consignar los exigidos en la convocatoria, apartado 2.1.3. de la Base 2.

En el recuadro n.º 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria, de los que el aspirante desee ser examinado.

Consigne en el recuadro destinado a Importe el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco de Santander «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». (Código: 0085/2145/82/0000000079).

3.3 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina de empleo del I.N.E.M. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial del Estado resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono 91 597 58 94.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en dicha fase, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados: Certificado anexo IV, títulos o diplomas de cursos de formación y perfeccionamiento realizados y cualquier otra que se considere oportuna.

7.2 Finalizadas las fases de oposición y concurso el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dichas fases, con indicación de su documento nacional de identidad.

El número de aprobados en estas dos fases podrá ser superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la relación de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Asimismo, el Presidente del Tribunal elevará a dicho órgano la citada relación para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo, y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en su fase práctica.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales

del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad.

7.5 En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.2 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por Orden de la autoridad convocante, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ministerio, y en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.4 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros competentes de formación de funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. *Proceso de selección*

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

a) Oposición.
b) Concurso.
c) Curso selectivo.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La calificación total del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y curso selectivo.

1.2 La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios.

Los dos ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias del programa «Temario de Matemáticas y Física» que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un máximo de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 25 puntos, siendo necesario obtener 12,5 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, de cuatro problemas elegidos entre los seis propuestos, relacionados con las materias del programa «Temario de Matemáticas y Física» que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

La calificación máxima de este ejercicio será de 25 puntos, siendo necesario obtener 12,5 puntos para poder superarlo.

Prueba voluntaria de idiomas: Esta prueba versará sobre uno o los dos siguientes idiomas:

Inglés.
Francés.

Consistirá en la traducción directa por escrito y con diccionario, en el plazo de treinta minutos, de un texto redactado en el idioma o idiomas elegidos por el aspirante.

Esta prueba se calificará otorgando hasta un máximo de cuatro puntos para el idioma inglés y hasta un máximo de un punto para el idioma francés.

1.3. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo D a que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados en dicho grupo hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Asimismo, se valorará su grado personal, el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en otros Centros Oficiales de formación de funcionarios.

1.4. Curso selectivo.—Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo de carácter teórico y práctico, organizado por la Subsecretaría del Departamento. Se iniciará en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del plazo contemplado en la base 8.1 para la presentación de documentos.

La duración del curso selectivo estará comprendida entre tres y cinco meses. Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Subsecretaría del Departamento.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán de la Subsecretaría del Departamento.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas correspondientes.

La calificación máxima de cada una de las partes del curso selectivo será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20, como mínimo, para superar las mismas.

La calificación máxima del curso selectivo será de 80 puntos, siendo necesario un mínimo de 40 puntos para su aprobación.

Una vez superado el curso selectivo, y hasta tanto sean nombrados funcionarios de carrera, continuarán como funcionarios en prácticas.

2. *Valoración*

2.1. Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 de este anexo.

2.2. Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo se realizará de la forma siguiente:

2.2.1. Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante por cada año completo de servicios efectivos en Cuerpos/Escalas del grupo D 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.2.2. Grado personal: Se otorgará a cada aspirante por la posesión de un determinado grado personal consolidado hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Grado personal igual o superior al 18: 4 puntos
Grado personal igual al 17: 3,5 puntos
Grado personal igual al 16: 3 puntos
Grado personal igual al 15: 2,5 puntos
Grado personal igual al 14: 2 puntos
Grado personal igual al 13: 1,5 puntos
Grado personal igual al 12 e inferiores: 1 punto.

2.2.3. Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado y en los Órganos Constitucionales el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 12 y 13: 2 puntos.
Niveles 14 y 15: 3 puntos.
Niveles 16 o superior: 4 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen, y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo D.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u Órganos Constitucionales, y a los funcionarios en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado y Órganos Constitucionales, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo en Órgano Constitucional se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

2.2.4. Cursos de formación y perfeccionamiento realizados: Se otorgará a cada aspirante 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos, por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

2.2.5. Titulación académica: Por la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 0,5 puntos.

2.3. Curso selectivo.—La calificación del curso selectivo se atendrá a los criterios establecidos en el apartado 1.4 de este anexo.

2.4. Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, concurso y curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio de la fase de oposición, por este orden.

ANEXO II

Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

Programa

Temario de Matemáticas y Física:

1. Estadística descriptiva.—Población y muestra. Variables discretas y continuas. Redondeo de datos. Intervalos de clase. Histograma y polígonos de centralización. Distribuciones de frecuencia. Promedios y medidas de centralización. Relación empírica entre media, mediana y moda. Media geométrica, media armónica. Relación entre ellas. Cuartiles, deciles y percentiles. La desviación típica y otras medidas de dispersión. Varianza.

2. Sistemas de ecuaciones lineales.—Transformaciones de una ecuación y de una inecuación. Teorema fundamental de equivalencia. Métodos de resolución de sistemas. Sistemas de Cramer.

3. Trigonometría plana.—Funciones goniométricas de un ángulo agudo: relaciones entre las de un mismo ángulo. Funciones de ángulos complementarios: valores particulares notables. Resolución de triángulos rectángulos. Resolución de triángulos isósceles. Resolución de rectángulos, rombos y trapecios. Resolución trigonométrica de polígonos regulares.

4. Resolución de triángulos oblicuángulos.—Razones trigonométricas de la suma de arcos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Suma de senos, cosenos y tangentes. Teorema de los senos: casos de resolución de triángulos en los que se aplica el teorema de los senos. Teorema del coseno: casos de resolución en los que puede aplicarse el teorema del coseno. Analogías de Mollweide y de Neper. Teorema de las tangentes. Fórmulas de Briggs. Cálculo trigonométrico del área de un triángulo. Gráficas cartesianas de las funciones circulares.

5. El plano afín.—Ecuación vectorial de la recta. Ecuaciones paramétricas de la recta. Ecuaciones cartesianas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Problemas métricos: distancia entre dos puntos, distancia de un punto a una recta, distancia entre dos rectas paralelas, bisectrices de los ángulos de dos rectas, ángulo de dos rectas. Cálculo del área de un triángulo.

6. Cónicas.—Circunferencia: Ecuación general. Ecuación reducida. Problemas de intersección con rectas y circunferencias. Recta tangente en un punto. Elipse, hipérbola y parábola. Ecuaciones respectivas. Simetrías. Excentricidad. Problemas de intersección. Tangentes y normales en uno de sus puntos. Hipérbola equilátera.

7. Estudio y representación cartesiana de la función $y = f(x)$. Crecimiento, continuidad, asíntotas, concavidad, puntos de inflexión, máximos y mínimos relativos, simetrías.

8. Cinemática del punto.—Conceptos de velocidad y aceleración. Clasificación de los movimientos. Movimiento relativo. Aceleración de Coriolis.

9. Dinámica del punto material, trabajo y energía.—Leyes de Newton. Teorema del impulso. Teorema del momento angular. Aplicaciones. Integral de la fuerza respecto al desplazamiento: Trabajo. Teorema de la energía cinética. Campos de fuerzas conservativos. Teorema de la energía potencial. Teorema de conservación de la energía mecánica.

10. Fuerzas conservativas y no conservativas.—Fuerzas elásticas. Estudio particular del oscilador armónico lineal. Fuerzas centrales. Estudio particular de la fuerza de atracción gravitacional. Variación de la energía mecánica. Estudio particular de las fuerzas de rozamiento.

11. Fluidos:

Estática: Concepto de presión. Ecuación fundamental de la estática de fluidos. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Presión atmosférica.

Dinámica: Ecuación de continuidad. Teorema de Bernouilli. Teorema de Torricelli.

12. Primer principio de termodinámica.—Concepto de temperatura. Escalas termométricas. Temperatura absoluta. El trabajo

en termodinámica. Enunciado del primer principio. Energía interna. Calor. Capacidades caloríficas. Entalpía.

13. Segundo principio de termodinámica.—Necesidad del segundo principio. Máquinas térmicas. Rendimiento termodinámico. Ciclo de Carnot. Enunciados del segundo principio. Teorema de Carnot. Temperatura termodinámica. Teorema de Clausius. Concepto de entropía.

14. Campo eléctrico:

Electrostática: Ley de Coulomb. Campo eléctrico: Potencial eléctrico. Capacidad electrostática. Condensadores. Energía de un condensador cargado.

Electrocinética: Intensidad de corriente. Ley de Ohm. Resistencia eléctrica. Efecto Joule. Fuerza electromotriz y resistencia interna de un generador. Ley de Ohm generalizada. Leyes de Kirchoff.

15. Electromagnetismo.—Campo magnético. Fuerza ejercida por un campo magnético sobre un elemento de corriente. Acción de un campo magnético sobre una espira. Momento magnético de su solenoide. Trabajo efectuado por un campo magnético. Campo magnético producido por una corriente rectilínea indefinida. Campo magnético de un solenoide. Fuerzas entre corrientes paralelas.

ANEXO III

Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado

Tribunal Titular:

Presidente: Don Antonio Rodríguez Picazo, Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.

Vocales: Don Juan Manuel Cano Villaverde, Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.

Doña Ana Ambrona Rodríguez, Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

Don Fernando Gárate Menéndez, Escala de Gestión de Empleo del IMEM.

Secretario: Don Juan Sánchez Jiménez, Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Juan José Ayuso Estebaranz, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Doña Ana María Díaz Rodríguez, Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.

Doña Marta Eusebio Vilar, Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

Doña María Paloma Martínez Gamo, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Secretario: Doña Carmen Lucía Calvo Gil, Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña.....

Cargo .....

Centro Directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: .....

Nombre: .....

Cuerpo o Escala a que pertenece: .....

D.N.I. número ..... N.R.P. .....

Puesto de destino actual: .....

.....

1º Antigüedad

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, en Cuerpos/Escalas del Grupo D: .....

2º Grado personal consolidado: .....

3º Datos referidos a los puestos de trabajo desarrollados en Cuerpos/Escalas del Grupo D:

Denominación y años completos de servicios prestados en cada puesto de trabajo

	DESDE	HASTA
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Expedido en ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

23815 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.9 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999,

Esta Presidencia, de conformidad con el Consejo, resuelve convocar concurso-oposición para el ingreso en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, mediante proceso específico de promoción interna, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, por el sistema de promoción interna.

Las plazas objeto de este concurso-oposición corresponden al grupo de titulación A y estarán dotadas con cargo al Presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear. Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear y por las disposiciones de aplicación general a los funcionarios de la Administración General del Estado.

1.2 Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y las normas de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

a) Concurso.
b) Oposición.

Las pruebas, puntuaciones y méritos son los que se especifican en la base 7.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo II.

1.5 La adjudicación de las plazas, a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con el orden que resulte de sumar los puntos de las fases de concurso y de oposición, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan, sin perjuicio de lo previsto en la base 9.3.

1.6 La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2000. La duración máxima del proceso selectivo será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

1.7 Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.0 Ser español.
2.1.1 Tener cumplidos los dieciocho años.
2.1.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero superior, Arquitecto o equivalente.
2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.
2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
2.1.5 Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las encomendadas a la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas lo harán constar en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, ajustada al modelo 750, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 27). Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid); en la Dirección General de la Función Pública (María de Molina, 50, 28071 Madrid); en el Instituto Nacional de Administración Pública (Atocha, 106, 28071 Madrid); en las oficinas de información administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Las instancias se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Encabezamiento:

a) En el recuadro correspondiente a Ministerio se consignará: «Consejo de Seguridad Nuclear».
b) En el recuadro dedicado a Centro Gestor se consignará: «C.S.N.», código 25302.
c) En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen se consignará: «15».
d) En el recuadro de año de la convocatoria se pondrá: «99».

2. Las casillas 15 y siguientes se consignarán en los siguientes términos:

a) Número 15: «Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica», código 1300.
b) La casilla 16 se dejará en blanco y en la 17, Forma de acceso, se consignará «P».
c) Número 18: «C.S.N.»
d) Número 19: Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
e) Número 20: «Madrid».
f) Número 25: en el recuadro A se hará constar el grupo de especialidad elegido entre los dos propuestos en la convocatoria para los ejercicios primero y segundo.
g) A continuación de Ilmo. Sr.: «Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear».
h) Importe: «2.000 pesetas».
i) Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios.

3.3 Una vez abonada la tasa de derechos de examen, las instancias se presentarán en el Registro del Consejo de Seguridad Nuclear (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid), o en cualquiera de los Registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 De conformidad con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras de la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas). Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 estarán exentos del abono de la tasa de derechos de examen.

La cuenta restringida en la que deberán efectuar el ingreso quienes presenten su solicitud en el extranjero será la cuenta abierta en Argentaria-BEX a nombre de «Tesoro Público. Consejo de Seguridad Nuclear. Ingresos por Tasas de oposiciones en el extranjero, número 0104-0301-260302041049».

La falta de justificación del abono de la tasa de derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago de la tasa de derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en la forma expresada en la base 3.3.

3.5 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá la devolución de la tasa de derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, encontrándose entre dichos supuestos el de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, con indicación de las causas de exclusión en su caso. La lista será, además, expuesta al público en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5. *Tribunal*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de su Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de su designación.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid, teléfono 91 346 01 00. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.8 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.9 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La calificación de cada uno de los ejercicios se hará pública por el Tribunal una vez finalizado cada uno de ellos y simultáneamente anunciará la fecha, lugar y hora de celebración del siguiente. Dicha comunicación se efectuará en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.7 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para su iniciación.

El anuncio de las sucesivas sesiones de un mismo ejercicio será publicado en los locales donde se haya celebrado la sesión anterior, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación. En estos anuncios se hará constar, en todo caso, la fecha, hora y lugar.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, comunicán-

dole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6.5 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

7. *Proceso de selección*

7.1 Fase de concurso.—En esta fase, que se aplicará a todos los aspirantes admitidos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Por cada año completo de servicios efectivos en Cuerpos o Escalas del grupo B: 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco puntos.

b) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino, correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados hasta el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación, con un máximo de ocho puntos:

Hasta el nivel 16: Tres puntos.
Por cada unidad de nivel que exceda de 16: 0,50 puntos.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen. A los que estén en situación de excedencia para el cuidado de hijos o en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por cambios de nivel posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Títulos académicos: Los títulos académicos adicionales al requerido en la base 2.1 para ser admitido a estas pruebas selectivas, se valorarán, hasta un máximo de un punto, de la siguiente forma: 0,5 puntos por cada título universitario de grado superior; 0,5 puntos por el título de Doctor, y 0,3 puntos por cada título universitario de grado medio.

La valoración de estos méritos será efectuada por el Tribunal en base a los datos que obren en los expedientes personales de los aspirantes y de los datos complementarios que éstos estimen oportunos aportar con la solicitud.

El resultado de la valoración será expuesto al público por el Tribunal con anterioridad al comienzo de la fase de oposición en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear.

7.2 Fase de oposición.—En esta fase constará de dos ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de tres horas, dos temas elegidos por el aspirante entre cuatro extraidos al azar, en el momento de realizarse el ejercicio, de los incluidos en uno de los dos grupos de especialidad, que figuran en el anexo II por el que el aspirante hubiera optado en la solicitud.

El ejercicio deberá ser leído por el candidato, en sesión pública ante el Tribunal, que dispondrá de quince minutos, si lo considera procedente, para dialogar con el aspirante sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad y orden de ideas y conceptos, la calidad de expresión escrita y su forma de presentación.

Se calificará de cero a 15 puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito la siguiente prueba: Evaluación de un caso práctico y propuesta de un plan de actuación, relacionados con el grupo de especialidad elegido por el aspirante y que se desarrollarán de acuerdo con las misiones asignadas al Consejo de Seguridad Nuclear.

El Tribunal elaborará, en sobre cerrado, cinco casos prácticos para cada grupo de especialidad, que versarán sobre cada uno de los temas que figuran en el anexo II.

El aspirante elegirá uno de entre los cinco casos presentados por el Tribunal para cada grupo de especialidad.

Para la realización de esta prueba los candidatos dispondrán de tres horas, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que ellos mismos aporten.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas.

Se calificará de cero a 10 puntos. Para superarlo será preciso obtener, al menos, cinco puntos.

7.3 La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en el segundo. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.4 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º La mayor puntuación en la fase de oposición.
2.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.
3.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
4.º La mayor puntuación en la fase de concurso.
5.º La mayor puntuación en el mérito de antigüedad.

En ningún caso el número de aspirantes que supere el proceso selectivo podrá exceder el de plazas convocadas.

8. *Lista de aprobados*

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.7, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, quien ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Consejo de Seguridad Nuclear los siguientes documentos:

A) Documento acreditativo del título exigido en la base 2.1.2 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear podrá autorizar, respecto a los aspirantes aprobados que tengan destino definitivo en el Consejo de Seguridad Nuclear, previa solicitud de los interesados, que se les adjudique destino en el puesto que, con carácter definitivo, vinieran desempeñando. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

ANEXO I

Tribunal

Presidente: Don José Ignacio Villadóniga Tallón, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear (Suplente: Don Luis Santomá Juncadella, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear).

Vocales:

Don Eduardo Gallego Díaz, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidades. (Suplente: Doña Carolina Ahnert Iglesias, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidades).

Don Antonio Delgado Martínez, Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER. (Suplente: Don Juan Palomares López, Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER).

Don Jorge Peña Gutiérrez, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado. (Suplente: Don Emilio Romero Ros, Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER).

Secretario: Don José Carmona González, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear. (Suplente: Don Miguel Calvín Cuartero, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear).

ANEXO II

Primer ejercicio: Grupos de Especialidad

A) *Especialidad en Seguridad Nuclear*

1. La Seguridad Nuclear. Fundamentos. Métodos de análisis. Aplicación a centrales nucleares e instalaciones del ciclo de combustible.
2. Criterios básicos de diseño aplicables a centrales nucleares. Normas, comparación entre ellas.
3. La seguridad mediante sistemas. Seguridad en profundidad. Sistemas de salvaguardia en centrales nucleares.
4. La contención en centrales nucleares. Tipos. Requisitos. Diseño. Pruebas.
5. Sistemas de salvaguardias asociados a la contención en centrales nucleares.
6. El sistema de refrigeración del reactor en centrales nucleares de agua ligera. Análisis de seguridad.
7. El sistema de evacuación del calor residual en centrales de agua ligera. Análisis de seguridad.
8. El sistema de refrigeración de emergencia del núcleo. Análisis de seguridad.
9. El sistema de agua de alimentación auxiliar a los generadores de vapor de centrales nucleares de agua ligera a presión. Análisis de seguridad.
10. Sistemas de refrigeración de componentes nucleares y de servicios esenciales. Funciones. Análisis de seguridad.
11. Sumidero final de calor. Funciones. Tipos. Análisis de seguridad.
12. El circuito secundario en centrales nucleares de agua ligera. Aspectos de seguridad.
13. El sistema de protección del reactor en centrales nucleares.
14. Programas de pruebas prenucleares en centrales nucleares. Contenido. Aspectos de seguridad.
15. Programa de pruebas nucleares en centrales nucleares. Contenido. Aspectos de seguridad.
16. Teorías de la Difusión y del Transporte de Neutrones.
17. Cinética puntual. Coeficientes de reactividad y parámetros cinéticos. Evaluación del grado de quemado.
18. Cálculos de criticidad. Determinación del Factor Efectivo de Multiplicación. Análisis de piscinas de almacenamiento y fábricas de combustible.
19. Flujo y transmisión de calor en régimen bifásico. Análisis termohidráulico del núcleo. Análisis multicanal.
20. Análisis de accidentes con pérdida de refrigerante.
21. Análisis de transitorios con inserción de reactividad en el núcleo.
22. Análisis de transitorios con anomalías en las distribuciones de reactividad y potencia.
23. Análisis de transitorios previstos sin parada rápida (ATWS).
24. Procedimientos de operación normal y de emergencia en centrales nucleares. Criterios de elaboración.
25. Guías de gestión de accidentes severos.
26. Mantenimiento en centrales nucleares. Tipos. Objetivos. Aplicaciones.
27. Tuberías y válvulas. Características. Códigos de diseño. Cálculos.
28. Bombas. Funciones. Tipos. Curva característica. Puntos de funcionamiento. Operación. Códigos de diseño. Pruebas.
29. Sistemas de protección contra incendios. Funciones. Requisitos. Normativa aplicable. Pruebas.
30. Sistemas de ventilación y acondicionamiento de aire. Funciones. Requisitos. Normativa aplicable. Pruebas.
31. Componentes del circuito primario. Descripción. Diseño. Materiales. Construcción. Inspecciones. Pruebas.
32. Estructura y contenido de las secciones del código ASME. Aplicación al campo nuclear.
33. Generadores de vapor y cambiadores de calor en centrales nucleares. Diseño. Fabricación. Operación. Pruebas e inspecciones. Problemas.
34. Técnicas de ensayos no destructivos: Examen visual, líquidos penetrantes, partículas magnéticas, radiografía, ultrasonidos, corrientes inducidas y emisión acústica.
35. Generadores diésel y baterías de una central nuclear. Requisitos de funcionamiento. Normativa aplicable. Cualificación.
36. Métodos de medida de presión, temperatura, nivel y caudal. Clasificación y descripción de instrumentación de medición.
37. Calificación sísmica y ambiental de equipos en centrales nucleares.
38. Conceptos de fiabilidad y disponibilidad. Función de tasa de fallos. Fallos en espera y en demanda. Distribuciones típicas de la función de densidad de probabilidad de fallos.
39. Descripción de las metodologías de análisis de secuencias de accidentes. Definición de las secuencias posibles de accidentes para un análisis probabilístico de seguridad. Árboles de sucesos. Árboles de fallos.
40. Proceso de realización de un análisis probabilístico de seguridad hasta el nivel de estimación de la frecuencia de fusión del núcleo. Significado de los resultados.
41. Aplicaciones de los análisis probabilísticos de seguridad.
42. Especificaciones Técnicas de Funcionamiento. Programas generales de mejora. Aplicación de métodos probabilistas.
43. Planes de emergencia interiores y exteriores en centrales nucleares. El Plan Básico de Emergencia Nuclear. Planes Provinciales de Emergencia Nuclear. Simulacros.

44. Programa de Revisiones Periódicas de Seguridad de centrales nucleares. Objetivos. Criterios. Alcance.
45. Estudios de emplazamientos para el almacenamiento geológico de residuos radiactivos. Parámetros necesarios para la caracterización. Modelización.

B) *Especialidad en Protección Radiológica*

1. Interacción de la radiación con la materia viva. Mecanismos físico-químicos que condicionan esta interacción.
2. Efectos estocásticos y deterministas de las radiaciones ionizantes.
3. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes a nivel biomolecular, celular, tisular, sistémico y orgánico. El síndrome de irradiación aguda.
4. Efectos biológicos de la radiación a bajas dosis. Estudios epidemiológicos.
5. Magnitudes y unidades de protección radiológica del sistema internacional. Magnitudes ICRU para protección radiológica.
6. Estadística aplicada a las medidas de radiación.
7. El sistema de Limitación de Dosis.
8. Optimización de la protección radiológica. Programas de reducción de dosis.
9. Servicios de Dosimetría Personal. Requisitos y condiciones.
10. Dosimetría personal externa. Principales métodos y técnicas.
11. Dosis debida a la radiación externa. Fundamentos de los métodos de cálculo y técnicas de medida para el cálculo de blindajes.
12. Dosis debida a la radiación interna. Modelos. Determinación de la contaminación interna.
13. Servicios y unidades técnicas de protección radiológica: Organización, requisitos y condiciones.
14. Protección Radiológica Operacional. Manual de Protección Radiológica. Procedimientos.
15. Equipos y dispositivos para protección radiológica en instalaciones nucleares y radiactivas.
16. Equipos de vigilancia de la radiación y de la contaminación en instalaciones nucleares y radiactivas.
17. Aspectos específicos de protección radiológica en las instalaciones del ciclo de combustible.
18. Aspectos específicos de protección radiológica en las instalaciones de radiografía y gammagrafía industrial.
19. Aspectos radiológicos asociados con el almacenamiento de residuos radiactivos.
20. Protección radiológica durante la descontaminación y desmantelamiento de centrales nucleares. Vigilancia radiológica de instalaciones clausuradas.
21. Atención a personas irradiadas o contaminadas. Centros de Asistencia a Irradiados y Contaminados.
22. Protección radiológica de los pacientes en instalaciones de medicina nuclear, radiodiagnóstico y radioterapia.
23. Especificaciones Técnicas Radiológicas y Manual de Cálculo de Dosis al Exterior en centrales nucleares de agua ligera. Instrumentación. Vigilancia del cumplimiento.
24. Sistemas de tratamiento de efluentes radiactivos líquidos en centrales nucleares de agua ligera.
25. Sistemas de tratamiento de efluentes radiactivos gaseosos en centrales nucleares de agua ligera.
26. Sistemas de acondicionamiento de residuos radiactivos sólidos en instalaciones nucleares.
27. Estudio analítico radiológico en centrales nucleares, diseño y desarrollo de los Planes de Vigilancia Radiológica Ambiental.
28. Vigilancia radiológica ambiental en centrales nucleares. Técnicas de muestreo y de medida.
29. Redes de estaciones automáticas. Red de vigilancia radiológica ambiental. Red de Alerta a la Radiactividad.
30. Valoración del impacto radiológico. Metodología de cálculo de dosis a partir de efluentes y de medidas ambientales.
31. Análisis de consecuencias radiológicas de accidentes base de diseño en centrales de agua ligera a presión.
32. Análisis de consecuencias radiológicas de accidentes base de diseño en centrales de agua ligera en ebullición.
33. Planificación de emergencias nucleares.
34. Criterios para el establecimiento de niveles derivados para la introducción de medidas de protección radiológica en las fases primera e intermedia de las emergencias nucleares.
35. Enseñanzas en materia de protección radiológica resultantes de los accidentes nucleares.
36. Medidas profilácticas, de refugio y evacuación como protección en caso de accidente radiológico: Ventajas e inconvenientes.
37. Recomendaciones de la publicación número 60 de la Comisión Internacional de Protección Radiológica. Directiva de la Unión Europea sobre normas básicas de protección radiológica.
38. Criterios para la exención de prácticas con riesgo de exposición a las radiaciones ionizantes. Criterios para el establecimiento de niveles de desclasificación de materiales radiactivos.
39. Radionucleidos artificiales. Origen. Distribución medioambiental.
40. Requisitos para la obtención del título de Jefe de Servicio de Protección Radiológica. Formación del personal de protección radiológica.
41. Protección radiológica operacional de los trabajadores de empresas externas en instalaciones nucleares y radiactivas. El documento individual para seguimiento radiológico.
42. Protección individual. Equipos y sistemas utilizados en condiciones normales y en caso de accidente.
43. Activación y contaminación de materiales en centrales nucleares. Química de circuitos. Incidencia en la operación, descontaminación y desmantelamiento.
44. Características de los residuos radiactivos de instalaciones radiactivas médicas, industriales y de investigación. Acondicionamiento y evacuación.
45. Estudios para la evaluación del impacto ambiental. Procedimiento para la realización de la Declaración de Impacto Ambiental. El Real Decreto Legislativo de evaluación de impacto ambiental y Reglamento de desarrollo. Intervención del Consejo de Seguridad Nuclear en la declaración de Impacto Ambiental.

Segundo ejercicio: Grupos de Especialidad

A) Especialidad en Seguridad Nuclear

1. Aplicación práctica de fundamentos o principios básicos de seguridad nuclear a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares.
2. Aplicación de reglamentación técnica nuclear española o extranjera a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares. Propuesta de actuación.
3. Aplicación de reglamentación aplicable en España en materia de emergencia nuclear en el interior o el exterior de instalaciones nucleares. Propuesta de actuación.
4. Aplicación de técnicas de inspección sobre seguridad nuclear en el seguimiento y control de instalaciones nucleares en operación normal o en caso de incidentes o accidentes. Propuesta de actuación.
5. Aplicación de los análisis de seguridad en el establecimiento de límites y condiciones sobre seguridad nuclear para el funcionamiento de instalaciones nucleares. Propuestas de actuación.

B) Especialidad en Protección Radiológica

1. Aplicación práctica de fundamentos o principios básicos de protección radiológica a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares o radiactivas.
2. Aplicación de reglamentación técnica sobre protección radiológica, española o extranjera, a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares o radiactivas. Propuesta de actuación.
3. Aplicación de metodología de evaluación basadas en la aplicación del criterio ALARA a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares o radiactivas. Propuesta de actuación.
4. Aplicación de criterios radiológicos en la toma de decisiones y actuaciones en caso de emergencia en instalaciones nucleares o radiactivas. Propuesta de actuación.
5. Aplicación de técnicas de inspección sobre aspectos de protección radiológica de instalaciones nucleares o radiactivas en

las diferentes fases de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, puesta en marcha, operación, desmantelamiento o clausura. Propuesta de actuación.

ANEXO III

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de 1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

23816 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 25 de noviembre de 1999, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de los cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia de Cataluña.*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 25 de noviembre de 1999, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 2 de diciembre de 1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el encabezamiento de los listados de cada uno de los Cuerpos (páginas 41739, 41740 y 41742), se ha omitido señalar que el RPT es el 26 para el ámbito de Cataluña.

En la página 41740, Cuerpo de Auxiliares, en la columna denominación, donde dice: «Audiencia Provincial. Sección Sexta. Barcelona»; debe decir: «Audiencia Provincial. Sección Quinta. Barcelona», y en la página 41741, en el Centro destino correspondiente al Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona, donde dice: «9232600308001»; debe decir: «9232500308001».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

23817 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Justicia y Administración Local, de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, por la que se rectifican errores en la de 1 de diciembre de 1999, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Habiéndose padecido error en el anexo I (Oficiales) de la Resolución de 1 de diciembre de 1999, de convocatoria del concurso de traslados de plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre de 1999, debe rectificarse en el sentido siguiente: En la página 41755, en la última columna referente a preferencias, concretamente la de Informática, se ha incluido por error la locución SÍ en relación a las cuatro plazas ofertadas de Oficiales de los Juzgados de Paz relacionados, a saber, Juzgado de Paz de Arteixo (A Coruña), Juzgado de Paz de Porto do Son (A Coruña), Juzgado de Paz de Gondomar (Pontevedra) y Juzgado de Paz de Meaño (Pontevedra), cuando debe reflejarse la locución NO en dicha columna, por no computarse la dicha preferencia informática en plazas de Juzgados de Paz.

Santiago de Compostela, 2 de diciembre de 1999.—El Director general, José Antonio Álvarez Vidal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

23818 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Palamós (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» números 142 y 143, de fechas 11 y 13 de noviembre de 1999, respectivamente, se publican íntegramente la convocatoria y bases para la provisión de las siguientes plazas:

Una plaza de Auxiliar administrativo, como personal funcionario, por oposición libre, de Administración General, subescala Auxiliar.

Dos plazas de Agente de la Policía Local, como personal funcionario, por concurso-oposición libre, de Administración Especial, Servicios Especiales, clase Policía local.

Las instancias para participar en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias se publicarán únicamente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Palamós, 19 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Jordi Pallí i Esteva.

23819 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Peón, personal laboral.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» número 136, de fecha 15 de noviembre de 1999, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 223, de fecha 18 de noviembre de 1999, aparece publicada la convocatoria y bases que han de regir en el concurso-oposición de una plaza de Peón del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), en régimen de contratación laboral.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente en el que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dueñas, 22 de noviembre de 1999.—La Alcaldesa, María José García Ramos.

23820 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Corduente (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 139, de fecha 19 de noviembre de 1999, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Corduente, para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, clase Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Corduente, 23 de noviembre de 1999.—El Alcalde.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23821 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Eivissa.*

Habiéndose suscrito, entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Eivissa, un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1999.—El Director general, Jesús S. Miranda Hita.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Eivissa, de colaboración en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Eivissa, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

De una parte: Don Jesús S. Miranda Hita, Director general del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 19).

De otra parte: Don Francisco Tarrés Marí, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eivissa, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 3).

EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en el artículo 7, que las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta.2 establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las entidades locales.

Por su parte, el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, conservación, revisión y demás actuaciones inherentes a los catastros inmobiliarios.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las entidades locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico, concernientes a los bienes inmuebles, de naturaleza rústica y urbana.

Quinto.—El Ayuntamiento de Eivissa en sesión plenaria, de fecha 7 de octubre de 1998, acordó solicitar a través de la Gerencia Territorial de Baleares-Provincia, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del actualmente vigente firmado entre las mismas Administraciones intervinientes el día 22 de julio de 1994, que quedará sin efecto a partir del día en que se firme el presente Convenio de colaboración.

Sexto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Baleares-Provincia, en sesión celebrada el 23 de octubre de 1998, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Séptimo.—El Ayuntamiento, en sesión plenaria, de fecha 28 de octubre de 1998, acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Octavo.—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Noveno.—La Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1998, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 1997.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Baleares-Provincia (en adelante, Gerencia Territorial), y el Ayuntamiento de Eivissa para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

Segunda. *Tramitación de los expedientes de transmisiones de dominio (901).*—Se delegan las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico —transmisiones de dominio—, que se formalicen en el Modelo 901, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 43, del 19), o en el modelo que se pudiera establecer en su sustitución.

Dicha delegación comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelo 901).

b) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia Territorial de forma individualizada.

c) Rectificación de errores materiales que el Ayuntamiento pudiera acordar en el ejercicio de las facultades delegadas.

d) Adopción de los acuerdos de cambio de titular catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes.

e) Notificación a los interesados de los acuerdos de cambio de titularidad adoptados.

f) Resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias delegadas.

g) Remisión a la Gerencia Territorial de las modificaciones de los datos jurídicos a través de la cinta VARPAD, en un plazo máximo de tres meses.

El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial, con una periodicidad trimestral y en soporte magnético, toda la información relativa a las transmisiones de dominio por él tramitadas, a los efectos de su incorporación a la base de datos catastral. A tal efecto, entregará las cintas VARPAD, comprensivas de las modificaciones de datos jurídicos realizadas al amparo de las competencias delegadas, según formato establecido por Resolución de 29 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» núme ro 164, de 10 de julio), de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático de determinados ficheros de intercambio de información catastral con otras Administraciones Públicas, o en el formato que se pudiera establecer en su sustitución.

En todo caso, la Gerencia Territorial emitirá el padrón a que se refiere el artículo 77.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que será el único documento válido para la gestión anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

h) Recepción de todo tipo de alegaciones, solicitudes, reclamaciones y su traslado a la Gerencia Territorial.

i) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

La delegación contenida en la presente cláusula tendrá el siguiente alcance:

a) Será, en todo, caso de aplicación la normativa contenida en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre. Ello no obstante, la tramitación de las actuaciones objeto de delegación se llevará a cabo conforme a las normas orgánicas y procedimentales propias del Ayuntamiento.

b) Los actos dictados por la Entidad Local en el ejercicio de las competencias delegadas, incluso la resolución de los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico–administrativa, debiendo así indicarse expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen al amparo del presente Convenio por la Entidad Local delegada.

c) Para la tramitación de las alteraciones de orden jurídico –transmisiones de dominio–, el Ayuntamiento instalará en sus oficinas los medios necesarios y, en particular, los equipos informáticos que posibiliten el desempeño de dicha función.

d) En ningún caso se entenderán comprendidos en la delegación objeto del presente Convenio los actos encaminados a la fijación, revisión o modificación de los valores catastrales, en los términos previstos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tampoco se considerarán incluidas en la delegación la tramitación del resto de alteraciones catastrales comprendidas en el Real Decre to 1448/1989, de 1 de diciembre.

e) El Ayuntamiento en ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra Entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.

Tercera. *Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico (902).*–En régimen de prestación de servicios regulado en el artículo 8 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, se encomienda al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los Modelos 902 y 902 S, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» núme ro 43 del 19), o en el modelo que se pudiera establecer en su sustitución.

Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelo 902) y traslado a la Gerencia Territorial, así como la verificación del abono de la Tasa por Inscripción Catastral.

Esta verificación consistirá en la comprobación de la existencia del justificante de pago de la misma (Modelo 750), de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado nueve, a) de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

b) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones pactadas en el presente Convenio, incluyendo la exigencia del Modelo 750. Los requerimientos no atendidos deberán ser remitidos a la Gerencia Territorial de forma individualizada.

c) Realización de trabajos de campo necesarios para la comprobación de los datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados (comprobación de superficies, linderos, etc.).

d) Elaboración de croquis de las diferentes plantas en forma preferentemente digital en el formato informático que establezca la Dirección General del Catastro y plano de situación catastral de la finca, utilizando para ello la ficha de datos gráficos modelo CU-1.

e) Entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Territorial pueda efectuar la valoración y alta en la base de datos catastral, en los soportes y formato informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FIN).

f) Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales y demás alteraciones adoptados por la Gerencia Territorial, que deberá asumir permanentemente el control de todo el proceso que comporta dicha notificación.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

Cuarta. *Actuaciones de notificación de los valores catastrales.*–El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio, siempre que ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la realización de la notificación individual de los valores catastrales derivados de los procesos de revisión o modificación que pudieran realizarse en dicho municipio, en los términos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Esta colaboración podrá contener, alternativamente:

1.º Abono por el Ayuntamiento de la totalidad del coste de la entrega de las notificaciones.

2.º Las siguientes actuaciones, que se desarrollarán en régimen de prestación de servicios:

a) El Ayuntamiento realizará las citadas notificaciones en los impresos que a tal fin sean facilitados y cumplimentados con los datos catastrales y valores resultantes de la revisión catastral por la Gerencia Territorial, con medios propios o contratando estos trabajos con empresas de servicio especializadas.

b) Las notificaciones se realizarán en el domicilio del interesado por cualquier medio que permita tener constancia de su realización. Los notificadores, debidamente acreditados, deberán levantar acta de su actuación, recogiendo los hechos acaecidos durante la misma.

c) En los supuestos en los que no sea posible entregar a los interesados la notificación individual de valores catastrales, habiéndose intentado en tiempo y forma, el Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial con la antelación suficiente dichas notificaciones junto con las actas en las que se recojan los hechos acaecidos y relación de todos los titulares catastrales que no hayan podido ser notificados, para que la Gerencia Territorial pueda publicar el edicto correspondiente.

d) La Gerencia Territorial asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de notificación, ritmos semanales y demás elementos esenciales relativos a la distribución.

Quinta. *Actuaciones de atención al público en el proceso de revision de valores catastrales.*–El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio, siempre que ello sea requerido por la Dirección General del Catastro, a la cesión temporal de sus propios locales que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena de este documento, con la finalidad de llevar a cabo la atención al público como consecuencia de la revisión o modificación de valores catastrales que pudieran realizarse en dicho municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Gerencia Territorial personal de dicho Ayuntamiento que coadyuve en las tareas concretas de atención al público.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de prestación de servicios, bajo la dirección del personal de la Gerencia Territorial responsable del funcionamiento de la oficina de atención al público.

Sexta. *Actuaciones de colaboración para el mantenimiento de la base de datos del catastro.*–Para actuaciones de mantenimiento e inspección catastral específicas, previamente programadas por la Dirección General del Catastro y siempre a requerimiento de la misma, a través de la Gerencia Territorial el Ayuntamiento se compromete a realizar, en régimen de prestación de servicios, las actuaciones de información sobre la identificación y características físicas de los bienes inmuebles de que se trate, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos, así como la remisión de las licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por el Ayuntamiento en orden a certificar el final de las obras.

En ningún caso, el Ayuntamiento requerirá directamente a los interesados la información anteriormente indicada alegando una actuación de inspección en colaboración con el Catastro.

La Comisión de Seguimiento determinará para estas actuaciones las medidas concretas en cuanto a los formatos y plazos de entrega de la documentación e información a facilitar por el Ayuntamiento.

Séptima. *Actuaciones de procedimiento:*

a) El Ayuntamiento se atendrá, en el ejercicio de las funciones convenidas en el Convenio, a las normas técnicas que, en su caso, pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga aprobados la Dirección General del Catastro.

b) El Ayuntamiento podrá elaborar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a la estructura y contenido de los modelos aprobados en la Orden de 10 de febrero de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

c) La Gerencia Territorial remitirá al Ayuntamiento con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula novena, todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del Convenio.

d) El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

e) La Comisión de Seguimiento dará, previamente, su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en las resoluciones, requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, si bien deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

f) Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando, en todo caso, duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

g) En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

h) El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial los expedientes resueltos con la documentación utilizada en el ejercicio de las funciones del presente Convenio con una periodicidad trimestral conjuntamente con la cinta VARPAD, debiendo remitir, asimismo, los justificantes del pago de la Tasa por Inscripción Catastral. La Comisión de Seguimiento del Convenio, por medio de sus miembros o de los funcionarios de dicha Gerencia Territorial que se designen, tendrá acceso, en cualquier momento, a la citada documentación para el correcto ejercicio de las facultades de control que tiene encomendadas.

Octava. *Régimen jurídico:*

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 78.1 y en la disposición adicional cuarta.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.

b) El presente Convenio, celebrado, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula novena de este Convenio, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

c) La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento. En consecuencia, al carecer el objeto de este Convenio de contenido económico del que derive gasto, no resulta de aplicación lo prevenido en el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada al mismo por el artículo 1 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria.

d) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

e) La Dirección General del Catastro revocará la delegación contenida en el presente Convenio cuando el Ayuntamiento incumpla las directrices o instrucciones que se le impartan, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.

f) La Dirección General del Catastro podrá avocar para sí las funciones delegadas en el presente Convenio, para la resolución de expedientes concretos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) El Convenio se extinguirá, previo requerimiento de la Dirección General del Catastro, cuando el Ayuntamiento incumpla los compromisos asumidos en el mismo. En este supuesto, el Ayuntamiento se abstendrá de continuar realizando las funciones de colaboración, remitiendo a la mayor urgencia los expedientes que tenga en su poder a la Gerencia Territorial. Dicho proceso será controlado, en todo momento, por la Comisión de Seguimiento en orden a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

h) La Dirección General del Catastro podrá repetir contra el Ayuntamiento en el caso de que dicha Administración sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por aquél, en virtud de lo pactado en el presente Convenio.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1999 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

El presente Convenio sustituye al Convenio de colaboración suscrito entre las mismas Administraciones intervinientes en fecha 22 de julio de 1994, que quedará sin efecto a partir de la firma de este Convenio.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la Cláusula Octava de este Convenio.

Cláusula adicional.—El presente Convenio será de aplicación a los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelo 901) que el Ayuntamiento de Eivissa tuviera pendientes de tramitación a la entrada en vigor de este Convenio.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús. S. Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente de Eivissa, Francisco Tarrés Marí.

23822 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimotercera subasta del año 1999 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 3 de diciembre de 1999.*

El apartado 5.8.3. b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 1999, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 1 de diciembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 3 de diciembre de 1999.
Fecha de amortización: 2 de junio de 2000.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 607,6 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 388,1 millones de euros.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,355 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 98,368 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,308 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,281 por 100.

4. Precios a pagar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
98,355	116,100	98,355
98,360	119,600	98,360
98,365	1,000	98,365
98,370 y superiores	151,400	98,368

Madrid, 2 de diciembre de 1999.–La Directora general, Gloria Hernández García.

23823 *ORDEN de 10 de noviembre de 1999, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad denominada Montepío de Previsión Social San Fernando, en liquidación.*

La entidad denominada Montepío de Previsión Social San Fernando ha presentado ante esta Dirección General de Seguros documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la asamblea general en reunión celebrada el 3 de julio de 1999 de disolución de la misma y apertura del proceso de liquidación, dada la imposibilidad manifiesta de captar nuevos socios.

Los artículos 25.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y 38.f) del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985, establecen como causa de revocación de la autorización administrativa concedida a una entidad para el ejercicio de la actividad aseguradora la disolución de la misma.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.–Revocar a la entidad Montepío de Previsión Social San Fernando, en liquidación, la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.–Inscribir en el Registro administrativo de entidades aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad Montepío de Previsión Social San Fernando, en liquidación, para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Contra la Orden ministerial que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.–P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

23824 *ORDEN de 11 de noviembre de 1999, de revocación a la entidad «St. Paul Insurance España, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales, mercancías transportadas, responsabilidad civil en vehículos aéreos y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales.*

I. Con fecha 23 de julio de 1999 se acordó, por Resolución de la Dirección General de Seguros, y como consecuencia de las actuaciones inspectoras seguidas sobre la entidad, iniciar expediente de revocación de la autorización administrativa concedida a «St. Paul Insurance España, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para realizar la actividad aseguradora en los ramos de vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales, mercancías transportadas, responsabilidad civil en vehículos aéreos y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; ramos números 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Dicho acuerdo se adoptó al considerar que la entidad no había alcanzado un volumen material de primas en los ejercicios 1997 y 1998, y que dicha circunstancia podría estar incluida como causa de revocación de los mencionados ramos, conforme a los artículos 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre; 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y 86.6 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto.

II. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 23 de julio de 1999 se concedió a la entidad un plazo de quince días para que se efectuasen las alegaciones y se presentasen los justificantes que se estimasen oportunos.

III. La entidad presentó escrito de alegaciones, en el que manifestó lo siguiente:

Primero.–Que no se oponía a la revocación de la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales, responsabilidad civil en vehículos aéreos y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; ramos 4, 5, 6, 11 y 12.

Segundo.–Que estimaba que no concurrían causas suficientes para proceder a la revocación del ramo de mercancías transportadas, ramo 7.

Tercero.–Que, para el caso de que no fueran consideradas suficientes las alegaciones, solicitaba la concesión de un plazo de seis meses para subsanar la causa de revocación de la autorización del ramo de mercancías transportadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 de la Ley 30/1995.

IV. El artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, dispone: «El Ministro de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa concedida a las entidades aseguradoras en los siguientes casos: Cuando la entidad aseguradora no haya iniciado su actividad en el plazo de un año o cese de ejercerla durante un período superior a seis meses. A esta inactividad, por falta de iniciación o cese de ejercicio, se equiparará

la falta de efectiva actividad en uno o varios ramos, en los términos que se determinen reglamentariamente».

El artículo 86.6 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, establece que «la caducidad por falta de actividad se aplicará aun cuando se mantenga en vigor un número reducido de pólizas, siempre que se aprecie una evidente falta de nueva producción adecuada a la situación de la entidad durante un año».

El artículo 81.1.4.º, c), del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, establece que procederá la revocación cuando la entidad aseguradora tenga falta de efectiva actividad en un ramo de seguro, entendiéndose que se produce cuando se aprecie durante dos ejercicios sociales consecutivos que el volumen anual de negocio de la entidad aseguradora correspondiente al ramo de mercancías transportadas sea inferior a 5.000.000 de pesetas.

IV. En tanto que la entidad solamente se opone a la revocación del ramo de mercancías transportadas, corresponde determinar para esta caso qué norma reglamentaria resulta aplicable, siendo necesario tener en cuenta que, si bien el procedimiento de revocación se inicia el 23 de julio de 1999 y, por tanto, estando en vigor el artículo 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, los hechos que determina la Resolución de la Dirección General de Seguros corresponden a los ejercicios 1997 y 1998, estando en vigor el artículo 86.6 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985.

Para determinar la norma aplicable se ha de tener en cuenta, en primer lugar, un principio básico en nuestro ordenamiento jurídico contenido en el artículo 9.3 de la Constitución española, que determina la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Además, es de aplicación el artículo 2.3 del Código Civil, que dispone que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.

Lo anterior permite defender, como hace la entidad, que no sería de aplicación el artículo 86.6 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados del año 1998 y, por tanto, los límites cuantitativos que en él se recogen como criterio determinante de la falta de efectiva actividad, que sería, en el ramo que nos ocupa, no alcanzar un volumen anual de negocio de 5.000.000 de pesetas durante dos ejercicios consecutivos.

V. El artículo 86.6 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1985, en vigor en el momento al que se refieren las comprobaciones inspectoras, establece, como ya se ha hecho referencia, que «la caducidad por falta de actividad se aplicará aun cuando se mantenga en vigor un número reducido de pólizas, siempre que se aprecie una evidente falta de nueva producción adecuada a la situación de la entidad durante un año».

Si se analiza la situación con arreglo a esta norma, prevista en el Reglamento del año 1985, el hecho de que la entidad haya tenido un volumen de producción en los ejercicios 1997 y 1998, en el ramo 7, de 4.712.106 pesetas y 130.952 pesetas, respectivamente, supone de forma clara que se ha dado el supuesto de hecho previsto, y que existe una evidente falta de nueva producción, con lo que estaría justificada la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo 7 por falta de efectiva actividad.

VI. No obstante lo anterior, existen dos razones para analizar la posible aplicación a este caso del artículo 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados del año 1998.

En primer lugar, el hecho de que esta norma fuera la vigente en el momento en que se inició el expediente de revocación y, en segundo lugar, porque es un principio de nuestro ordenamiento jurídico el de la aplicación de la norma más favorable cuando, como en este caso, se suceden en el tiempo dos normas restrictivas de derechos.

Si se analiza la situación de la entidad aplicando el artículo 81.1.4.º, vigente en el momento actual, resulta que también se llegaría a la conclusión de que la entidad incurre en causa de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo, ya que no ha superado durante dos ejercicios consecutivos el volumen de producción que esta norma establece para acreditar la falta de efectiva actividad, es decir, no ha superado una producción de 5.000.000 de pesetas.

VII. La entidad solicita, en su escrito de alegaciones, un plazo de seis meses para subsanar la causa de revocación en relación con el ramo 7, mercancías transportadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 30/1995.

El artículo 25.3 de la Ley 30/1995 establece que el Ministerio de Economía y Hacienda estará facultado para conceder un plazo que no exceda de seis meses para que la entidad que lo haya solicitado proceda a subsanar la causa de revocación.

La Ley establece la concesión de ese plazo con un fin muy preciso, y es que la entidad pueda subsanar la causa de revocación por la que está afectada. Para que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda conceder ese plazo no basta con una mera declaración de voluntad de la entidad manifestando su intención de reactivar el ramo, sino que es necesario que presente documentación suficiente que justifique cómo va a hacerlo. En este caso, la entidad no ha presentado ningún plan de actuación que justifique cómo puede superar esa causa de revocación, por lo que no procede conceder el plazo solicitado.

En su virtud, vistos los antecedentes que obran en el expediente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; 86.6 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, y 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y demás disposiciones aplicables, al efecto he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «St. Paul Insurance España, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales, mercancías transportadas, responsabilidad civil en vehículos aéreos y responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales.

Segundo.—Inscribir en el Registro administrativo de entidades aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad «St. Paul Insurance España, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos citados anteriormente.

Contra la Orden ministerial que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

23825 *ORDEN de 12 de noviembre de 1999, de revocación a la entidad Mutua Española de Joyeros, Plateros y Relojeros de Seguros a Prima Fija, de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.*

I. La Asamblea general extraordinaria de mutualistas, legalmente convocada y celebrada el 29 de septiembre de 1999, acordó la disolución voluntaria de la Mutua Española de Joyeros, Plateros y Relojeros de Seguros a Prima Fija con fecha 30 de septiembre de 1999.

II. El artículo 26.1.5.º de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, establece como causa de disolución de las entidades aseguradoras las enumeradas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

III. El artículo 260.1.1.º de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, establece como causa de disolución el acuerdo de la Junta general.

IV. El artículo 25.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, establece que el Ministerio de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa concedida a las entidades aseguradoras cuando incurran en causa de disolución.

En su virtud, vistos los antecedentes que obran en el expediente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 260.1.1.º de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre; 25.1.c) y 26.1.5.º de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y 81.1.6.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado

por Real Decreto 2486/1998, y demás disposiciones aplicables al efecto, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad Mutua Española de Joyeros, Plateros y Relojeros de Seguros a Prima Fija la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Segundo.—Inscribir en el Registro administrativo de entidades aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la Entidad Mutua Española de Joyeros, Plateros y Relojeros de Seguros a Prima Fija para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Contra la Orden ministerial que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

23826 *ORDEN de 12 de noviembre de 1999, de revocación a la entidad Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol, Mutua a Prima Variable, de la autorización administrativa para el Ramo de Incendios y Elementos Naturales, único en el que está autorizada, y, en consecuencia, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, de disolución administrativa de la entidad Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol, Mutua a Prima Variable, y de encomienda de la liquidación a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.*

I. Con fecha 12 de marzo de 1999 se acordó, por Resolución de la Dirección General de Seguros, y como consecuencia de las actuaciones inspectoras seguidas sobre la entidad Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol, Mutua a Prima Variable, iniciar expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el Ramo de Incendios y Elementos Naturales, único en que está autorizada para operar.

Dicho acuerdo se adoptó al considerar que la entidad había mantenido en vigor un número muy reducido de pólizas, siendo el volumen de negocio de la entidad, sea medido por el importe de primas, más derramas, sea por el importe de prestaciones pagadas, muy escaso, y que dicha circunstancia podría ser considerada como causa de revocación de la autorización administrativa en los términos previstos en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre; en el artículo 86.6 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, y en el artículo 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

II. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 22 de abril de 1999 se concedió a la entidad un plazo de quince días para que se efectuasen las alegaciones y se presentasen los justificantes que se estimasen oportunos.

III. La entidad presentó escrito de alegaciones en el que manifestó lo siguiente:

Primero.–Que la Ley 30/1995, en su artículo 25.1.b), establece como causa de revocación la inactividad, ya sea originaria o sobrevenida, y que la equipara a la falta de efectiva actividad en uno o varios ramos, en los términos que se determinen reglamentariamente.

Segundo.—Que en tanto que no entre en vigor el Reglamento no es posible medir la falta de efectividad, y que al haber entrado en vigor el 1 de enero de 1999 habrá que dejar transcurrir los ejercicios 1999 y 2000 para constatar que se ha dado el supuesto de hecho previsto en la norma reglamentaria.

IV. El artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, dispone:

«El Ministro de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa concedida a las entidades aseguradoras en los siguientes casos:

Cuando la entidad aseguradora no haya iniciado su actividad en el plazo de un año o cese de ejercerla durante un período superior a seis meses. A esta inactividad, por falta de iniciación o cese de ejercicio, se equiparará la falta de efectiva actividad en uno o varios ramos, en los términos que se determinan reglamentariamente.»

El artículo 86.6 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, establece que «la caducidad por falta de actividad se aplicará aun cuando se mantenga en vigor un número reducido de pólizas, siempre que se aprecie una evidente falta de nueva producción adecuada a la situación de la entidad durante un año».

El artículo 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, establece que procederá la revocación «cuando la entidad aseguradora tenga falta de efectiva actividad en un ramo de seguro, entendiéndose que se produce cuando se aprecie durante dos ejercicios sociales consecutivos que el volumen anual de negocio de la entidad aseguradora correspondiente al ramo sea inferior a 5.000.000 de pesetas».

V. Lo primero que debe determinarse es qué norma reglamentaria resulta aplicable, siendo necesario tener en cuenta que, si bien el procedimiento de revocación se inicia el 12 de marzo de 1999 y, por tanto, estando en vigor el artículo 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de 1998, los hechos que determinan la Resolución de la Dirección General de Seguros correspondan a ejercicios en que estaba en vigor el artículo 86.6 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1985.

Para determinar la norma aplicable se ha de tener en cuenta, en primer lugar, un principio básico en nuestro ordenamiento jurídico contenido en el artículo 9.3 de la Constitución Española, que determina la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Además, es de aplicación el artículo 2.3 del Código Civil, que dispone que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.

Lo anterior permite defender, como hace la entidad, que no sería de aplicación el artículo 86.6 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y, por tanto, los límites cuantitativos que en él se recogen como criterio determinante de la falta de efectiva actividad, que sería, en el ramo que nos ocupa, no alcanzar un volumen anual de negocio de 5.000.000 de pesetas durante dos ejercicios consecutivos.

Si esto fuera así, y se aplicará el artículo 86.6 del Reglamento de 1985, resulta evidente que se da el supuesto de hecho que se configura como determinante de la causa de revocación, ya que la entidad mantiene un número de pólizas durante los ejercicios 1995, 1996 y 1997, respectivamente, de 592, 567 y 533, lo que evidencia una falta de nueva producción.

Además, si se mide su actividad por el volumen de primas adquiridas, se aprecia que desde el ejercicio de 1993 hasta el ejercicio de 1997 hay una disminución progresiva que va desde 1.523.000 pesetas en el año 1993 hasta 1.161.000 pesetas en el año 1997.

VI. No obstante lo anterior, existen dos razones para analizar la posible aplicación a este caso del artículo 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de 1998.

En primer lugar, el hecho de que esta norma fuera la vigente en el momento en que se inició el expediente de revocación y, en segundo lugar, porque es un principio de nuestro ordenamiento jurídico el de la aplicación de la norma más favorable cuando, como en este caso, se suceden en el tiempo dos normas restrictivas de derechos.

Si se analiza la situación de la entidad aplicando el artículo 81.1.4.º, vigente en el momento actual, resulta que también se llegaría a la conclusión de que la entidad incurre en causa de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora, ya que no ha superado durante dos ejercicios consecutivos el volumen de producción que el Reglamento actual establece para acreditar la falta de efectiva actividad.

VII. De acuerdo con el artículo 26.1.1.º de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, es causa de disolución de las entidades aseguradoras la revocación de la autorización administrativa que afecte a todos los ramos en que opera la entidad.

VIII. El artículo 25.5 de la Ley 30/1995 dispone que si la revocación afecta a todos los ramos en que opera la entidad procederá la disolución administrativa de la misma con arreglo al artículo 26.1.1.º, sin necesidad de sujetarse a lo dispuesto en los números 2 y 3 de dicho artículo 26.

IX. El artículo 31.1 recoge como uno de los supuestos en que procede encomendar la liquidación de una entidad aseguradora a la Comisión Liqui-

dadora de Entidades Aseguradoras el que se haya procedido a la disolución administrativa.

A la vista de todo lo anterior, de los demás antecedentes que obran en la Dirección General de Seguros, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.1.b), 25.5, 26.1.1.º y 31.1.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; en el artículo 86.6 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto; en el artículo 81.1.4.º del Reglamento de Ordenación de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y demás disposiciones aplicables al efecto, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol, Mutua a Prima Variable, la autorización administrativa para el Ramo de Incendios y Elementos Naturales, único en el que está autorizada, y, en consecuencia, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada.

Segundo.—Proceder a la disolución administrativa de la entidad Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol, Mutua a Prima Variable.

Tercero.—Encomendar la liquidación de la Sociedad de Previsión de Seguros Mutuos de Incendios de Edificios de Ferrol, Mutua a Prima Variable, a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Economía y Hacienda, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

23827 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 2000.*

Estudiadas las solicitudes de celebración de ferias y salones de carácter comercial internacional presentadas por las correspondientes entidades feriales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2621/1983, de 19 de septiembre, sobre ferias comerciales internacionales, a propuesta de la Secretaría General de Comercio Exterior, dispongo:

Autorizar el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales a celebrar durante el año 2000 que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

ANEXO

Calendario de Ferias Comerciales Internacionales del ao 2000

A) FERIAS SECTORIALES

Fecha	Certamen	Lugar
	Enero	
14-16 enero	FIMI, 1.ª edición. Feria Internacional de la Moda Infantil-Juvenil (otoño/invierno)	Valencia.
14-17 enero	Salón Internacional de la Puericultura	Valencia.
14-18 enero	Iberjoya, 1.ª edición. Salón Internacional de la Joyería, Platería y Relojería	Madrid.
14-18 enero	Intergift, 1.ª edición. Salón Internacional del Regalo	Madrid.
21-24 enero	Pielespaña. Salón Internacional de la Moda en Ante, Nappa y Double Face	Barcelona.
23-26 enero	Textilhogar. Feria Internacional de Manufacturas Textiles para el Hogar y la Decoración	Valencia.
26-29 enero	Enomaq. Salón Internacional de Maquinaria y Equipos para Bodegas y Embotellado	Zaragoza.
26-30 enero	Fitur. Feria Internacional del Turismo.	Madrid.
	Febrero	
3-6 febrero	Agroexpo. Feria Internacional del Suroeste Ibérico	Don Benito (Badajoz).
4-6 febrero	Pasarela Gaudí, 1.ª edición. Salón Internacional del Pret-a-Porter y Accesorios de Hombre y Mujer (otoño/invierno)	Barcelona.
9-12 febrero	Dipa. Feria Internacional de la Papelería	Valencia.
9-12 febrero	Feju. Feria Internacional del Juguete, Hobby y Carnaval	Valencia.
10-13 febrero	Iberpiel/Peletería. Salón Español de Peletería y Confección en Piel	Madrid.
10-13 febrero	Imagenmoda, 1.ª edición. Salón Internacional de la Moda Femenina	Madrid.
10-13 febrero	Intermoda, 1.ª edición. Moda Pronta .	Madrid.
10-15 febrero	Arco. Feria Internacional de Arte Contemporáneo	Madrid.
16-20 febrero	Smopyc. Salón Internacional de Maquinaria para Obras Públicas, Construcción y Minería	Zaragoza.
19-21 febrero	Sport. Salón Internacional del Deporte	Barcelona.
25-28 febrero	Expoóptica. Salón Internacional de Óptica y Optometría	Madrid.
25-29 febrero	Ofitec. Salón del Mueble de Oficina	Madrid.
Febrero	Gelat. Feria Internacional del Helado Artesano	Elche (Alicante).
	Marzo	
29 febrero a 3 marzo	Sicur. Salón Internacional de la Seguridad	Madrid.
6-10 marzo	Alimentaria. Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas	Barcelona.
7-11 marzo	Cevisama. Salón Internacional de Cerámica, Recubrimientos para la Construcción, Saneamiento, Grifería, Materias Primas, Esmaltes, Fritas y Maquinaria	Valencia.
8-11 marzo	Smagua. Salón Internacional del Agua	Zaragoza.
8-11 marzo	Tecnodeporte. Salón Técnico Internacional de Instalaciones Deportivas	Zaragoza.
13-18 marzo	BIEMH. Bienal Española de la Máquina-Herramienta	Bilbao.
15-19 marzo	Aula. Salón del Estudiante y de la Oferta Educativa	Madrid.
26-28 marzo	Expocalzado Internacional, 1.ª edición. Salón Internacional del Calzado	Elche (Alicante).
30 marzo a 2 abril	Agrogan. Feria Internacional de la Agricultura y Ganadería	Sevilla.
31 marzo a 2 abril	Iberpiel/Marroquinería, 1.ª edición. Salón Internacional de Marroquinería y Artículos de Piel	Madrid.
	Abril	
5-8 abril	Ambiente. Feria Internacional de las Instalaciones	Bilbao.
6-8 abril	Expodental. Salón de Equipos, Productos y Servicios Dentales	Madrid.

Fecha	Certamen	Lugar
6-9 abril	Expomóvil. Exposición Internacional de Componentes y Equipos de Mantenimiento para la Industria de la Automoción	Barcelona.
7-10 abril	Salón Internacional del Club de Gourmets	Madrid.
25-29 abril	Informat-B.I.T. Salón Internacional de la Informática	Barcelona.
25-30 abril	Feria Internacional del Mueble de Madrid	Madrid.
27-30 abril	Euro-Bijoux & Accesories. Sebime. Feria Internacional de Fabricantes de Bisutería	Mahón (Baleares).
	Mayo	
3-7 mayo	Semana Verde de Galicia. Feria Internacional Semana Verde de Galicia.	Silleda (Pontevedra).
4-7 mayo	Intermusic. Feria Internacional de la Música	Valencia.
10-13 mayo	Piedra. Feria de la Piedra Natural	Madrid.
25-28 mayo	Indutrans. Salón Internacional del Vehículo Industrial, Todoterreno y Transporte	Valencia.
26 mayo a 4 junio	Salón del Automóvil de Madrid	Madrid.
Mayo	Futur Moda, 1.ª edición. Salón Internacional de la Piel, Componentes y Accesorios para Calzado y Marroquinería	Alicante.
	Junio	
13-16 junio	TEM. Salón Internacional de Técnicas y Equipamientos Municipales	Madrid.
15-17 junio	Funermostra. Feria de Productos y Servicios Funerarios	Valencia.
23-25 junio	FIMI, 2.ª edición. Feria Internacional de la Moda Infantil-Juvenil (primavera/verano)	Valencia.
	Septiembre	
1-3 septiem.	Expocalzado Internacional, 2.ª edición. Salón Internacional del Calzado	Elche (Alicante).
1-4 septiem.	Imagenmoda, 2.ª edición. Salón Internacional de la Moda Femenina	Madrid.
1-4 septiem.	Intermoda, 2.ª edición. Moda Pronta	Madrid.
8-11 septiem.	Expohogar Regalo/Otoño. Salón Internacional del Regalo y Artículos para el Hogar	Barcelona.
8-11 septiem.	Barnajoya. Salón Internacional de la Joyería, Relojería, Platería, Maquinaria y Afines	Barcelona.
9-11 septiem.	Pasarela Gaudí, 2.ª edición. Salón Internacional del Pret-a-Porter y Accesorios de Hombre y Mujer (primavera/verano)	Barcelona.
15-19 septiem.	Iberjoya, 2.ª edición. Salón Internacional de la Joyería, Platería y Relojería	Madrid.
15-19 septiem.	Intergift, 2.ª edición. Salón Internacional del Regalo	Madrid.
23-26 septiem.	Ferroforma. Feria Internacional de Ferretería, Cerrajería, Herramientas Manuales, Tornillería, Menaje y Bricolaje	Bilbao.
25-30 septiem.	Cevider. Feria Internacional de Cerámica, Vidrio y Elementos Decorativos	Valencia.
25-30 sept.	FIAM. Feria Internacional de la Iluminación	Valencia.
25-30 septiem.	FIM. Feria Internacional del Mueble	Valencia.
27 septiem. a 1 octubre	Eurofruit. Salón Internacional de la Fruta Dulce	Lleida.
29 septiem. a 1 octubre	Iberpiel/Marroquinería, 2.ª edición. Salón Internacional de Marroquinería y Artículos de Piel	Madrid.
30 septiem. 8 octubre	Sonimag. Salón Internacional de la Electrónica de Consumo	Barcelona.
	Octubre	
2-5 octubre	Expotrónica. Salón Internacional de Equipos y Componentes Eléctricos.	Barcelona.
3-7 octubre	Liber. Feria Internacional del Libro	Barcelona.
4-6 octubre	Fer Interazar. Feria Española del Recreativo	Madrid.
11-15 octubre	Barcelona Meeting Point. Salón Inmobiliario Internacional	Barcelona.
19-21 octubre	Euroagro. Feria Internacional de la Producción, Comercialización y Transformación Agrícola	Valencia.
19-21 octubre	Iberflora. Feria Internacional de Horticultura Ornamental, Forestal y Elementos Auxiliares	Valencia.
21-25 octubre	Hostelco. Salón Internacional de Equipamiento para Restauración, Hostelería y Colectividades	Barcelona.
21-29 octubre	Caravaning. Salón Internacional del Caravanning	Barcelona.
24-28 octubre	Matelec. Salón Internacional de Material Eléctrico y Electrónico	Madrid.
Octubre	SIF. Salón Internacional de la Franquicia	Valencia.
	Noviembre	
3-6 noviem.	Apiberia. Feria Internacional de Apicultura	Don Benito (Badajoz).
7-10 noviem.	Expoaviga. Salón Internacional de la Técnica Avícola y Ganadera	Barcelona.
7-12 noviem.	SIMO TCI. Feria Internacional de Informática, Multimedia y Comunicaciones	Madrid.
22-25 noviem.	FIAA. Feria del Autobús y el Autocar.	Madrid.
25 noviemb. a 3 diciemb.	Feriarte. Feria de Arte y Antigüedades	Madrid.
29 noviemb. a 2 diciemb.	Expo Agro Almería. Feria Hortofrutícola Internacional de los Cultivos Intensivos	Roquetas de Mar (Almería).
Noviembre	Futur Moda, 2.ª edición. Salón Internacional de la Piel, Componentes y Accesorios para Calzado y Marroquinería	Elche (Alicante).
Noviembre	Induferias. Feria Internacional de Atracciones de Ferias, Parques Infantiles, Máquinas para Juegos de Azar y Elementos Auxiliares	Valencia.
Nov.-diciem.	Salón Náutico Internacional de Barcelona	Barcelona.

B) Ferias de muestras de interés regional

Fecha	Certamen	Lugar
	Abril	
Abril	Feria Internacional de Canarias	Las Palmas de Gran Canaria
	Mayo	
4-7 mayo	FEVAL. Feria Internacional de Muestras de Extremadura	Don Benito (Badajoz).
	Julio	
13-18 julio	Feria Internacional de Muestras del Noroeste. Exposiciones de Comercio e Industria, Maquinaria Agrícola, Mercado de Artesanía y Regalo, Alimentación y Bebidas, Automoción y Mueble y Hogar	Ferrol (A Coruña).

Fecha	Certamen	Lugar
	Agosto	
Agosto	FIDMA. Feria Internacional de Muestras de Asturias	Gijón (Asturias).
	Septiembre	
Septiembre	Ferival. Feria Internacional de Muestras de Valladolid	Valladolid.
	Diciembre	
26 diciem. a 3 enero	FIV. Feria Internacional de Valencia.	Valencia.

23828 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Catalana Occidente RV, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 3 de septiembre de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Catalana Occidente RV, Fondo de Pensiones», promovido por «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0024), como gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» (D0025), como depositaria, se constituyó en fecha 7 de octubre de 1999 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Catalana Occidente RV, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de noviembre de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

23829 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Citiequity Euroland, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 20 de octubre de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la construcción de «Citiequity Euroland, Fondo de Pensiones», promovido por «Citipensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Citipensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0175), como gestora, y «Citibank España» (D0097), como depositaria, se constituyó en fecha 27 de octubre de 1999, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Citiequity Euroland, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1,a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de noviembre de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

23830 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 16 de diciembre de 1999.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1999, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

		Pesetas
	Premio especial	
1	premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
		195.000.000
	Premios por serie	
1	de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1	de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
40	de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.100	de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000	de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2	aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	2.300.000
2	aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.213.000
99	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9	premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999	premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999	reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450		316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración Pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

23831 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Comercio Interior a los Ayuntamientos y al Pequeño Comercio.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), modificada por la Orden de 20 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), aprueba la creación y las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior a los Ayuntamientos y al Pequeño Comercio.

La Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 21 de mayo de 1999 procedió a la convocatoria de los mencionados premios.

Efectuado el proceso de selección de los candidatos por el tribunal seleccionador designado en las bases reguladoras, ha sido elevada a esta autoridad la pertinente propuesta de resolución definitiva.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1997, resuelvo:

Primero.—El Premio Nacional de Comercio Interior a los Ayuntamientos se adjudica al Ayuntamiento de León, por un importe de 1.500.000 pesetas brutas.

Se concede un accésit a los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaira y Granollers.

El Precio Nacional de Comercio Interior al Pequeño Comercio se adjudica a la Associació de Comerciants, Professionals i Empreses de Serveis de Granollers Centre, por un importe de 1.500.000 pesetas brutas.

Se concede un accésit a la Confederación Valenciana de Comercio y a la Asociación del Comercio Textil de Madrid (ACOTEX).

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23832 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior de 15 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.06.313-G.482, y de acuerdo con la disposición séptima de dicha Orden, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones que se relacionan en anexo.

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

	Pesetas
Cruz Roja Española	11.000.000
Asociación Proyecto Hombre	9.000.000
Unión Española de Asociaciones de Asistencia al Drogodependiente	7.500.000
Fundación de Ayuda contra la Drogadicción	6.500.000
Asociación Deporte y Vida	5.500.000
Cáritas Española	5.500.000
Abierto hasta el Amanecer	5.000.000
Confederación de Estudiantes	4.000.000
Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos	3.000.000
Red Iberoamericana de ONGs	3.000.000
Prevención Escolar contra la Droga	2.500.000
Sociedad Española de Toxicomanías	2.500.000
Asociación de Intervinientes en Comunidades Terapéuticas –ICT–	2.000.000
Acción Familiar	2.000.000
Federación Nacional de Alcohólicos Rehabilitados de España	1.000.000

MINISTERIO DE FOMENTO

23833 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas y su Adenda, para actuaciones relativas a la Comisión liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, el día 3 de noviembre de 1999, un Acuerdo por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas y su Adenda de 7 de diciembre de 1994, para actuaciones relativas a la Comisión liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de noviembre de 1999.–El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas y su Adenda de 7 de diciembre de 1994, para actuaciones relativas a la Comisión liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas

En Madrid, a 3 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 17 de junio de 1999 y por el Consejo de Ministros de fecha 31 de julio de 1999.

De otra, el excelentísimo señor don Antonio López Ojeda, Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, como parte firmante del Convenio de fecha 23 de junio de 1992.

De otra, el excelentísimo señor don Antonio Ángel Castro Cordobez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.K de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra, la ilustrísima señora doña María Eugenia Márquez Rodríguez, Presidenta del Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación del Cabildo Insular de Gran Canaria, facultada para este acto por Acuerdo Plenario de dicha institución de 24 de septiembre de 1999.

Y de otra, el ilustrísimo señor don José Manuel Soria López, Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Palmas, facultado para este acto en virtud de Acuerdo Plenario extraordinario de 13 de mayo de 1999.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto,

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.ª y 1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

3. El Cabildo Insular de Gran Canaria actúa en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

5. Con fecha 23 de junio de 1992, se suscribió un Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, para financiar actuaciones de rehabilitación y reposición de determinados grupos de viviendas promovidas por el Patronato de Viviendas Francisco Franco, al amparo de la protección oficial, y que dado el progresivo deterioro que sufrían, se consideró necesario frenar el proceso de degradación y restituir a los usuarios las viviendas en condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad. El importe del citado Convenio ascendía a 8.500.000.000 de pesetas.

6. Con fecha 7 de diciembre de 1994, se suscribió una Adenda al Convenio, modificando determinadas estipulaciones del mismo, al objeto de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los pagos y para la adopción de acuerdos que evitasen el retraso de las actuaciones, manteniéndose la inversión y las restantes cláusulas del Convenio.

7. El plazo de duración de las actuaciones previsto en el Convenio ha resultado insuficiente, a consecuencia de la complejidad del proceso rehabilitador, que exige importantes operaciones de desalojo y realojo de los vecinos afectados, la reparación integral de los inmuebles y en muchos casos la demolición y nueva construcción de los edificios, que ha afectado a la programación de las actuaciones, así como al coste de las mismas.

8. Por ello, a propuesta de la Comisión Institucional de Seguimiento establecida al efecto, en su reunión de 1 de diciembre de 1998, han acordado las partes la conveniencia de prorrogar la vigencia del Convenio hasta el año 2001, al amparo de lo prevenido en las estipulaciones sexta y décima del Convenio, así como un aumento de la financiación no superior al 10 por 100, de conformidad con su estipulación octava, párrafo cuarto.

En su virtud, las partes representadas acuerdan la ampliación del Convenio referido de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.–El presente Acuerdo tiene como finalidad prorrogar la vigencia del Convenio hasta el año 2001, así como un aumento de la financiación de hasta un máximo del 10 por 100, de la inicialmente convenida, que alcanza la cantidad de 850.000.000 de pesetas, por lo que el importe total del Convenio queda establecido en 9.350.000.000 de pesetas.

Segunda.—Dicha inversión se desglosa:

	Ministerio Fomento — Pesetas	C. A. Canarias — Pesetas	Cabildo Gran Canaria — Pesetas	Ayto. de Las Palmas — Pesetas	Total — Pesetas
Convenio 23-6-1992	4.250.000.000	2.550.000.000	850.000.000	850.000.000	8.500.000.000
Ampliación propuesta	425.000.000	255.000.000	85.000.000	85.000.000	850.000.000
Total aportación	4.675.000.000	2.805.000.000	935.000.000	935.000.000	9.350.000.000
Aportación a 31-12-1998	3.380.895.961	1.898.891.692	541.155.445	507.595.686	6.328.538.784
Aportación pendiente	1.294.104.039	906.108.308	393.844.555	427.404.314	3.021.461.216

Tercera.—Las Administraciones intervinientes aportarán las cantidades pendientes que alcanzan la cifra de 3.021.461.216 pesetas, distribuidas en las cuantías y anualidades que se detallan:

Resumen de las aportaciones

Anualidad	Ministerio Fomento — Pesetas	C. A. Canarias — Pesetas	Cabildo Gran Canaria — Pesetas	Ayto. de Las Palmas — Pesetas	Total — Pesetas
1999	554.810.400	395.712.000	160.000.000	160.000.000	1.270.522.400
2000	445.000.000	330.000.000	125.000.000	160.000.000	1.060.000.000
2001	294.293.639	180.396.308	108.844.555	107.404.314	690.938.816
Total	1.294.104.039	906.108.308	393.844.555	427.404.314	3.021.461.216

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, programa 431A, concepto presupuestario 784.

Las partes intervinientes deberán someterse al procedimiento normativamente previsto, para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio.

Cuarta.—Las partes, para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 2001, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término existieran razones que así lo exigiesen.

Quinta.—En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio de 23 de junio de 1992 y su Adenda de 7 de diciembre de 1994.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Antonio Ángel Castro Cordobez.—La Presidenta del Cabildo Insular de Gran Canaria, María Eugenia Márquez Rodríguez.—El Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas, José Manuel Soria López.—El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, Antonio López Ojeda.

23834 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Tercer Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación de la barriada Viviendas del Gobernador de Barcelona.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, el día 27 de octubre de 1999, un Tercer Convenio de colaboración para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona el 19 de diciembre de 1990 y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación de la barriada Viviendas del Gobernador de Barcelona, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Tercer Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona el 19 de diciembre de 1990 y sus sucesivas ampliaciones, para la remodelación de la barriada Viviendas del Gobernador de Barcelona

En Madrid, a 27 de octubre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 17 de junio de 1999.

De otra, el honorable señor don Pere Macías i Arau, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, facultado para este acto en virtud de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad.

De otra, el excelentísimo señor don Joan Clos i Matheu, Alcalde de Barcelona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcelona, cuyas facultades y competencias se encuentran recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local y demás textos legales que la desarrollan.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.11.ª y 1.13.ª de la Constitución Española,

atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Que la Generalidad de Cataluña asume en el territorio de la Comunidad de Cataluña las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 159/1981, de 9 de enero, y que son ejecercidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Tercero.—El Ayuntamiento de Barcelona asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

Cuarto.—Que, con fecha 19 de diciembre de 1990, se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona un Convenio para actuaciones de remodelación del grupo de viviendas denominado «Viviendas del Gobernador», en el municipio de Barcelona, que fue objeto de ampliaciones con fechas 20 de diciembre de 1991, 22 de diciembre de 1993, 23 de diciembre de 1994, 22 de noviembre de 1995 y 11 de marzo de 1996.

Asimismo, el 29 de julio de 1997 y 23 de noviembre de 1998, se suscribieron Convenios entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para proseguir la financiación de las actuaciones, que continúan en fase de ejecución.

Quinto.—Que es necesario dar continuidad a las actuaciones emprendidas, mediante operaciones de gestión de suelos, desalojos, derribos, rehabilitación y construcción de edificios, a fin de garantizar la obtención de los objetivos planteados para las familias de dicha barriada, y dotar a las viviendas de las condiciones precisas de habitabilidad, que permitan dar contenido real al derecho a una vivienda digna para sus habitantes, de acuerdo con lo que establece el artículo 47 de la Constitución Española.

Sexto.—Existiendo con tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para 1999, así como en los de la Generalidad de Cataluña, las partes representadas acuerdan la ampliación de los Convenios citados, de acuerdo con las inversiones previstas en el barrio y de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para dar continuidad a las actuaciones de remodelación del grupo de viviendas denominadas «Viviendas del Gobernador», mediante la ejecución de operaciones de suelo, rehabilitación y construcción de edificios de viviendas.

Segunda.—La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.758, durante el ejercicio 1999, un total de 300.000.000 de pesetas, para financiar la ejecución de las actuaciones de remodelación de la barriada Viviendas del Gobernador de Barcelona, en concepto de subvención a fondo perdido, así como a promover la continuidad de su colaboración en las actuaciones, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Tercera.—El Instituto Catalán del Suelo de la Generalidad de Cataluña aportará durante el ejercicio de 1999, un total de 300.000.000 de pesetas, para la misma finalidad indicada en la estipulación segunda, y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.—El Ayuntamiento de Barcelona, respecto de la remodelación de la barriada Viviendas del Gobernador, se compromete a ejecutar a su cargo las obras de urbanización, entendiendo por tales aquellas que la normativa urbanística considera necesarias para que las fincas tengan consideración de solar, y comprendiendo los traslados de servicios, y servicios nuevos, tanto provisionales como definitivos, y materializar la cesión de solares al Instituto Catalán del Suelo, de conformidad con lo establecido en los Convenios bilaterales firmados.

Quinta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará al Instituto Catalán del Suelo de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos, mediante certificación de los mismos, emitida por el servicio competente.

Sexta.—Será de aplicación por lo que respecta a las actuaciones previstas en el presente Convenio el contenido de las estipulaciones cuarta y quinta del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 1990.

Séptima.—El seguimiento de las actuaciones que constituyen la finalidad del presente Convenio será efectuado por la Comisión Técnica de Seguimiento, constituida al efecto, y prevista en la estipulación séptima del Convenio de 19 de diciembre de 1990.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Programa de Actuaciones acordado por las partes, proponiendo las sugerencias y alternativas necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

Octava.—La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Novena.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones.

Undécima.—Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Pere Macías i Arau.—El Alcalde de Barcelona, Joan Clos i Matheu.

23835 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 3713/1999 al 3726/1999.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3713, de 3 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3713/1999 al forjado de viguetas pretensadas «Forbasa T-18», fabricado por «Forjados Badajoz, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz.

Resolución número 3714, de 19 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3714/1999 al forjado de losas armadas, fabricado por PRECASA, con domicilio en Calahorra (La Rioja).

Resolución número 3715 de 19 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3715/1999 a las viguetas pretensadas fabricadas por DECESA, con domicilio en Alfaro (La Rioja).

Resolución número 3716 de 19 de noviembre por la que se concede la autorización de uso número 3716/1999 al forjado de viguetas pretensadas «T-12» fabricado por DECESA, con domicilio en Alfaro (La Rioja).

Resolución número 3717, de 19 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3717/1999 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por DECESA, con domicilio en Alfaro (La Rioja).

Resolución número 3718, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3718/1999 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Maher, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Cruz de Tenerife.

Resolución número 3719, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3719/1999 al forjado de semilosas armadas, fabricado por «Forjados Bradipe, Sociedad Limitada», con domicilio en Aspe (Alicante).

Resolución número 3720, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3720/1999 al forjado de viguetas armadas,

fabricado por «Celso Canario e Hijos, Sociedad Limitada», con domicilio en Dena (Pontevedra).

Resolución número 3721, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3721/1999 al forjado de placas pretensadas «16×120 V1», fabricado por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3722, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3722/1999 al forjado de placas pretensadas «20×120 V1», fabricado por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3723, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3723/1999 al forjado de placas pretensadas «25×120 V1», fabricado por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3724, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3724/1999 al forjado de placas pretensadas «30×120 V1», fabricadas por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3725, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3725/1999 a las placas pretensadas «16×120 V1», fabricadas por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3726, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3726/1999 a las placas pretensadas «20×120 V1», fabricadas por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

23836 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 3727/1999 al 3740/1999.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3727, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3727/1999 a las placas pretensadas «25×120 V1», fabricadas por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3728, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3728/1999 a las placas pretensadas «30×120 V1», fabricadas por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3729, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3729/1999 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Antonio Loncán Ocaña, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche de la Sierra (Albacete).

Resolución número 3730, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3730/1999 al forjado de viguetas armadas, fabricado por SIDESA, con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Resolución número 3731, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3731/1999 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Pretensados AEMY, Sociedad Limitada», con domicilio en La Estrada (Pontevedra).

Resolución número 3732, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3732/1999 al forjado de viguetas pretensadas «T-11», fabricado por «Prehorvinor, Sociedad Limita», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3733, de 24 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3733/1999 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3734, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3734/1999 al forjado de viguetas pretensadas «T-20», fabricado por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3735, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3735/1999 a las viguetas pretensadas «T-20», fabricadas por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3736, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3736/1999 a las viguetas pretensadas «T-25», fabricadas por «Prehorvinor, Sociedad Limitada», con domicilio en Fuenmayor (La Rioja).

Resolución número 3737, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3737/1999 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Industrial Lanzarote, Sociedad Anónima», con domicilio en Valdemoro (Madrid).

Resolución número 3738, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3738/1999 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Forjados Santa Comba, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3739, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3739/1999 al forjado de viguetas pretensadas «T-14», fabricado por «Forjados Santa Comba, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3740, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3740/1999 al forjado de viguetas pretensadas «T-16», fabricado por «Forjados Santa Comba, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 26 de noviembre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

23837 *ORDEN de 12 de julio de 1999 por la que se concede el Sello INCE para hormigón preparado a «Pioneer Concrete Hispania, Sociedad Anónima» en su central de hormigonado en Peligros (Granada).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado de uso en la edificación, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a hormigones fabricados por «Pioneer Concrete Hispania, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en avenida de Andalucía, sin número, polígono Asegra-Peligros (Granada); designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250 que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1999.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23838 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la línea férrea «La Fuente de San Esteban-La Fregeneda», de Salamanca.*

Se ha solicitado por el Centro de Iniciativas Turísticas «Arribes del Duero», de Lumbrales (Salamanca), al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural.

Considerando que el Ministerio de Educación y Cultura es competente para su declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.b) de la Ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, la línea férrea «La Fuente de San Esteban-La Fregeneda», de Salamanca, de la Junta de Castilla y León.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien y la delimitación de la zona afectada, cuyo plano obra en el expediente, se publican como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Salamanca que la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, determina en relación con el bien afectado, la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural, en el artículo 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—La presente Resolución se notificará al Centro de Iniciativas Turísticas «Arribes del Duero», de Lumbrales (Salamanca), según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, a la Junta de Castilla y León, a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1999.—El Director general, Benigno Pendás García.

ANEXO

Línea férrea «La Fuente de San Esteban-La Fregeneda»

Descripción

El trazado de la línea férrea La Fuente de San Esteban-La Fregeneda-Barca de Alba surca las tierras del centro y del occidente de la provincia de Salamanca y continúa al otro lado de la «raya húmeda» en paralelo al río Duero, adentrándose por territorio portugués hasta Oporto.

Como bifurcación de la línea de Salamanca a la frontera portuguesa, su punto de inicio se estableció en la estación de Boadilla en el año 1880, aunque tres años después se modificó ligeramente la ubicación de la estación, siempre dentro del término municipal de Boadilla, concretamente en el kilómetro 56.193,63. Este núcleo de población es hoy anejo del municipio de La Fuente de San Esteban, circunstancia que ha motivado el cambio en la denominación de la vía, se ha sustituido Boadilla por La Fuente de San Esteban como origen. El final de la línea se considera el eje del Puente Internacional sobre el río Águeda, kilómetro 77.565,85 en su confluencia con el río Duero, en el término municipal de La Fregeneda. En la orilla izquierda del río Águeda, en la freguesia de Barca de Alba, kilómetro 78.155,85 la línea enlaza con los ferrocarriles portugueses del Duoro que, también, inauguraron la línea a finales de 1887 tras largas discusiones para determinar el punto de empalme. Entre Boadilla y la frontera, establecida en la mitad del Puente Internacional hay 77.565 kilómetros. La vía en dirección sureste noroeste atraviesa sucesivamente los términos municipales de La Fuente de San Esteban, Boada, Retortillo, Villares de Yeltes, Villavieja de Yeltes, Bogajo, Fuentecaliente, Cerralbo, Olmedo de Camaces, San Felices de los Gallegos, Lumbrales, Hinojosa de Duero, La Fregeneda.

Desde la inauguración de la vía el 8 de diciembre de 1887 hasta su cierre definitivo al tránsito de personas y mercancías el 1 de enero de 1985, ha cumplido un papel esencial en la accesibilidad y articulación del territorio del noroeste salmantino y ha facilitado la comunicación y las relaciones de los habitantes del Campo Charro y de El Abadengo, tanto con su entorno comarcal como con el resto de la provincia.

Delimitación de la zona afectada

El punto inicial de la línea férrea La Fuente de San Esteban-La Fregeneda-Barca de Alba (kilómetro 0,00), se encuentra en el centro del edificio de viajeros de la estación de La fuente de San Esteban, que coincide con el kilómetro 58,015 de la línea férrea de Salamanca a Fuentes de Oñoro. A la altura del kilómetro 58,176 (o a los 176 metros del comienzo) se encuentra el punto de bifurcación para encaminarse a Barca de Alba.

El deslinde del trazado de la línea férrea, según los planos del Catastro de la Riqueza Rústica que obran en poder del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Gerencia Territorial de Salamanca del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, son los que constan en el expediente, por términos municipales, haciendo constar el polígono y las parcelas correspondientes a ambos lados de la vía, norte (en este caso el lado derecho en dirección a Barca de Alba) y sur. Los términos municipales son los siguientes: La Fuente de San Esteban, Boada, Retortillo, Villares de Yeltes, Villavieja de Yeltes, Bogajo, Fuentecaliente, Cerralbo, Olmedo de Camaces, San Felices de los Gallegos, Lumbrales, Hinojosa de Duero, La Fregeneda.

23839 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el primer semestre de 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134A.480.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado 3, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

En el marco de la Orden de 4 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 9) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto publicar las subvenciones reconocidas en el primer y segundo trimestres de 1999 que se relacionan en los anexos, I y II respectivamente.

Madrid, 23 de noviembre de 1999.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

ANEXO I

1. Relación de subvenciones abonadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1999, según lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 9):

a) Objetivo: Ayudas a profesores y expertos españoles y extranjeros.

Beneficiario	Destino	Importe
El Fateh (Egipto)	España	130.000
T. Korhonen (Finlandia)	España	91.000
I. Szilagy (Hungría)	España	182.000
A. Almasi (Hungría)	España	182.000
Z. Fulop (Hungría)	España	182.000
V. Mirgorod (Rusia)	España	99.490
V. Ilin (Rusia)	España	99.490
F. Pérez González (España)	Noruega	129.785
L. Pardo Llorente (España)	Grecia	117.030

Beneficiario	Destino	Importe
M. Rivera Tejada (España)	Grecia	30.470
I. Moya Hernando (España)	Grecia	30.470
J. del Mazo (España)	Austria	29.551
G. Mínguez (España)	Austria	29.551
M. A. Sanz (España)	Hungría	77.940
C. Borobio (España)	Hungría	77.940

b) Objetivo: Ayudas para licenciados españoles contratados como profesores de Enseñanza Secundaria en institutos bilingües de diversos países de Europa Central y Oriental.

Beneficiarios	Importe
Antón Pardo, Guillermo	210.000
Armas Gómez, Sonia	210.000
Arribas Martín, Angel María	210.000
Barroso Esteban, José María	210.000
Blanco Carril, Francisco Javier	210.000
Blanco Juarros, José Manuel	210.000
Burillo Lozano, Ignacio	210.000
Callén Patiño, Ignacio	210.000
Cases Ares, José Antonio	210.000
Cuevas Nieto, Irene María	210.000
Dueñas Botella, Paloma	210.000
Foz Colás, Elena	210.000
Gestoso Villegas, Ismael	210.000
Gil Dolz, Ana Esther	210.000
González Sánchez, Montserrat	210.000
Heríquez Vicentefranqueira, Ana	210.000
Llano Fernández, María Elena	210.000
Miguel Durántez, Nuria	210.000
Muñoz Fernández, María Teresa	210.000
Osorio Rodríguez, Matilde	210.000
Pisón Viguera, Carmen	210.000
Robles Marín, Bernardo	210.000
Rodríguez Díaz, Raquel	210.000
Rodríguez Fernández, Margarita	210.000
Sáenz Sáenz, Jesús Rubén	210.000
Triviño Silva, Carmen	210.000
Verdial López, Ignacio	210.000
Villalba Cantillo, Cándido	210.000

c) Objetivo: Ayudas para estancias y viajes educativos de alumnos extranjeros en España.

Beneficiarios: Relación publicada en la Orden de 23 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), con motivo de la publicidad específica en la Resolución del Programa «Europa en la Escuela».

Importe total: 3.000.000 de pesetas.

d) Objetivo: Ayudas para auxiliares de conversación extranjeros en España.

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Aazzabi, Redouane	Cornellà del Llobregat	Barcelona	270.000
Abbott, Kirstie L.	Alcalá de Henares	Madrid	270.000
Abguillerm, Marlene	Jaén	Jaén	270.000
Adam, Sandrine	Hospitalet de Llobregat	Barcelona	270.000
Aggarwal, Jaya	Almendralejo	Badajoz	270.000
Ahmed, Rawya	08035 Barcelona	Barcelona	270.000
Aissaoui, Laetitia A.	Bilbao	Vizcaya	270.000
Albani, Claudia I.	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Alejandro, Stephanie	Pontevedra	Pontevedra	270.000
Alonso, Alison R.	Oviedo	Asturias	270.000
Alves-Pereira, Noemie	Motril	Granada	270.000
Anderson, Lucy M.	Alcorcón	Madrid	270.000
Angrisano, Francesca	Alcorcón	Madrid	270.000
Arnoux, Celine	Valls	Tarragona	270.000
Arthurs, Catherine	Getafe	Madrid	270.000
Auche, Anne C.	Arroyo de la Luz	Cáceres	270.000
Aussant, Isabelle Ch.	Andorra	Teruel	270.000
Avoge-Suárez, Belén	San Sebastián	Guipúzcoa	270.000
Baliteau, Yannis D.	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Bamford, Janet E.	Algete	Madrid	270.000
Bankhead, Susan	Móstoles	Madrid	270.000
Barnes, Gemma	Alcorcón	Madrid	270.000
Baron, Enora	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Bartlett, Alison Leigh	Santander	Cantabria	270.000
Bastard, Celine	41010 Sevilla	Sevilla	270.000
Bates, Sarah A.	Las Arenas-Getxo	Vizcaya	270.000
Bawn, Shauna	Toledo	Toledo	270.000
Baynes, Eleanor L.	Almería	Almería	270.000
Beaupain, Sigrid L.	Linares	Jaén	270.000
Beltrán Orozco, Patricia	Ronda	Málaga	270.000
Benkemoun, Marie L.	Almería	Almería	270.000
Bennett, Anna M.	Lorca	Murcia	270.000
Bent, Katie L.	Alhama de Murcia	Murcia	270.000
Beq, Stephanie	Teruel	Teruel	270.000
Bernadet, Caroline M.	Lleida	Lleida	270.000
Beyer, Kirsten	Logroño	Logroño	270.000
Biener, Antje	Cádiz	Cádiz	270.000
Bismuth, Jeanne G.	Burgos	Burgos	270.000
Blackwell, Anna I.	Ávila	Ávila	270.000
Blakey-Marshall, Frances H.	Vigo	Pontevedra.	270.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Bleaney, Isabelle H.	Madrid	Madrid	270.000
Boisseau, Claire	Ferrol	Coruña	270.000
Boniou, Gäel	Almagro	Ciudad Real	270.000
Boucault, Magalie	Segovia	Segovia	270.000
Boularot, Cecile	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Bourghelle, Gillianne ...	Valladolid	Valladolid	270.000
Bradford, Charlotte S.	Canals	Valencia	270.000
Bradshaw, Colin R.	Melilla	Melilla	270.000
Briggs, Shirley	Palencia	Palencia	270.000
Brolly, John M.	Lleida	Lleida	270.000
Brosset, Emmanuelle	Madrid	Madrid	270.000
Brouste, M.ª Manuelle	Zizur Mayor	Navarra	270.000
Brown, Fiona	Leganés	Madrid	270.000
Brown, Sarah	Miguelturra	Ciudad Real	270.000
Buonaiuto, Claudia	30009 Murcia	Murcia	270.000
Bush, Carol Ann	Olot	Gerona	270.000
Cabon, Soizia	Lleida	Lleida	270.000
Cadalen, Annaick	Valdemoro	Madrid	270.000
Cadeau, Laetitia	Saldaña	Palencia	270.000
Calver, Eleanor C.	Peñacastillo	Cantabria	270.000
Cammal, Mary Carole	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Campayo, Celine	Esplugas de Llobregat	Barcelona	270.000
Campbell, Carla F.	Cuenca	Cuenca	270.000
Campo, Nelly M.	Colmenar Viejo	Madrid	270.000
Cannarozzo, Roberta	León	León	270.000
Cappel, Sandrine	Madrid	Madrid	270.000
Cardineau, Olivier	San Sebastián	Guipúzcoa	270.000
Carlotti, Marie Pascal	Las Rozas	Madrid	270.000
Carmouze, Christine M.	Manzanares	Ciudad Real	270.000
Cartalade, Nathalie .	Tomelloso	Ciudad Real	270.000
Cassou, Stephanie	Valladolid	Valladolid	270.000
Castro, Isabelle	Aranjuez	Madrid	270.000
Caugant, Alexandra	Villamartín	Cádiz	270.000
Challe, Geraldine	Getafe	Madrid	270.000
Charbonnier, Stephanie	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Chateauvieux, Cecilia	Almazán	Soria	270.000
Chazelet, Lydie	Logroño	Logroño	270.000
Chee, Hazel W.	Guadalajara	Guadalajara	270.000
Chevalier, Florence S.	Puertollano	Ciudad Real	270.000
Clark, Patricia H.	Zamora	Zamora	270.000
Collins, Louise	Ceuta	Ceuta	270.000
Collins, Paula	Cáceres	Cáceres	270.000
Collins, Rozalind	Madrid	Madrid	270.000
Colyer, Elle	Madrid	Madrid	270.000
Conan, Anthonycolyer	Getafe	Madrid	270.000
Coney, Deborah	Albacete	Albacete	270.000
Corlay, Anne	Madio Cudeyo-Heras	Cantabria	270.000
Couloumiers, Sylvie	Barcelona	Barcelona	270.000
Coulter, Louise	Murcia	Murcia	270.000
Courtenay-Evans, Fiona L.	Collado Villalba	Madrid	270.000
Cousseau, Olivier E.	Alcalá de Henares	Madrid	270.000
Cros, Emmanuelle	Las Rozas	Madrid	270.000
Crossley, Lisa J.	Fuenlabrada	Madrid	270.000
Culhls, Charlotte E.	Salamanca	Salamanca	270.000
Cullen, Laura	Jaén	Jaén	270.000
Cutter, Lucie A.	Villaviciosa de Odón	Madrid	270.000
Cysique, Lisa G.	Melilla	Melilla	270.000
D'Incau, Mireille	Burgos	Burgos	270.000
Da Costa, Isabelle	Las Rozas	Madrid	270.000
Da Silva, Sonia	Lleida	Lleida	270.000
Dalley, Stuart	Alcalá de Henares	Madrid	270.000
Daly, Geraldine	Alicante	Alicante	270.000
Daniel, Claire M.	Leganés	Madrid	270.000
Dany, Vanessa M.	Ciudad Real	Ciudad Real	270.000
Darling, Sphie J.	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Dauphin, Alice S.	Sabadell	Barcelona	270.000
Davies, Ceri L.	Venta de Baños	Palencia	270.000
Davies, Nigel A.	Coslada	Madrid	270.000
De Nictolis, Rosella	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Decruejouls, Ingrid	Tudela	Navarra	270.000
Denis, Emilie	Novelda	Alicante	270.000
Denizeau, Vincent	Córdoba	Córdoba	270.000
Derouet, Estelle	Guadarrama	Madrid	270.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Díaz, Valerie	San Roque	Cádiz	270.000
Dickenson, Rachel Ann	Benavente	Zamora	270.000
Digney, Christine	Caravaca de la Cruz	Murcia	270.000
Djonokusumo, Emma Sari	Ponferrada	León	270.000
Dodero, Edgar	Castro Urdiales	Cantabria	270.000
Dondini, Fabrizia	Albacete	Albacete	270.000
Doolan, Rachel M.	Almendralejo	Badajoz	270.000
Doyle, Tamsin A.	Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria	270.000
Dubot, Solenn	Castellón	Castellón	270.000
Dubrel, Stephanie	San Sebastián de los Reyes	Madrid	270.000
Duchene, Florence B.	Camargo-Muriedas	Cantabria	270.000
Duperray, Marion	Valls	Tarragona	270.000
Dupouy, Valerie	Barcelona	Barcelona	270.000
Duval, Cathy	Almería	Almería	270.000
Eaves, Mark	Toledo	Toledo	270.000
Edwards, Victoria	Mahón	Illes Balears.	270.000
Elvin, Robert	Sevilla	Sevilla	270.000
Empen, Tanja	Santander	Cantabria	270.000
Eslava, David	Las Palmas de Gran Canaria	Canarias	270.000
Espadanedo, Carine	Las Arenas-Getxo	Vizcaya	270.000
Everitt, Katharine E.	Alcobendas	Madrid	270.000
Eyraud, Ammanuelle	A Coruña	A Coruña	270.000
Ezzahar, Chourouk	Fuenlabrada	Madrid	270.000
Farcher, Ines	Mahón	Illes Balears.	270.000
Farissi Bouhouch, Fatima	Palencia	Palencia	270.000
Faure, Beatrice	A Coruña	A Coruña	270.000
Felisatti, Lucia	Carbonero el Mayor	Segovia	270.000
Feltgen, Andrew	Gandia	Valencia	270.000
Ferguson, Andrew	Barakaldo	Vizcaya	270.000
Fernan des Martins, Elisabeth	Cartagena	Murcia	270.000
Ferreira, Sandrine	Huelva	Huelva	270.000
Ferreira, Stephanie	Segovia	Segovia	270.000
Fichtner, Bettina	La Carolina	Jaén	270.000
Fischer, Gerald	Arta	Illes Balears.	270.000
Fletcher, Joanna L.	Ceuta	Ceuta	270.000
Forster, Claudia K.	Madrid	Madrid	270.000
Forster, Matthew	Madrid	Madrid	270.000
Fossey, Claire	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	270.000
Fournier, Laurence	Cullera	Valencia	270.000
Frutozo, Chrystelle I.	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Fulgoni, Gino	Albacete	Albacete	270.000
Gabet, Geraldine	Guareña	Badajoz	270.000
Galbraith, Mairi	Madrid	Madrid	270.000
Gamble, Lydia M.	Huelva	Huelva	270.000
Garnett, Angela	Gijón	Asturias	270.000
Garvey, Catherine	Sevilla	Sevilla	270.000
Gault, Delphine M.	Castellò d'Empuries	Girona	270.000
Gentili, Sabrina A.	Ciempozuelos	Madrid	270.000
Geraud, Florence	Casetas	Zaragoza	270.000
Germain, Stephane	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Giermaier, Katika	Madrid	Madrid	270.000
Gil, Sandrine	Sagunto-Puerto	Valencia	270.000
Gilchrist, Jennifer	Badajoz	Badajoz	270.000
Gilchrist, Lucy J.	Burgos	Burgos	270.000
Gillan, Vivienne C.	León	León	270.000
Gómez González, David	Cantalejo	Segovia	270.000
Gonzalez Marcos, Cecilia	Alcoy	Alicante	270.000
Gordon-Duffy, Rebekah	Logroño	Logroño	270.000
Goulding, Natalie	Móstoles	Madrid	270.000
Gourvest, Laurence	Coslada	Madrid	270.000
Grelaud, Sylvie	Córdoba	Córdoba	270.000
Grenfell, Lynda	Ciudad Real	Ciudad Real	270.000
Grillo, Ioan	San Fernando de Henares	Madrid	270.000
Grondin, Marie Anne L.	Palencia	Palencia	270.000
Grosset, Maryline M.	Madrid	Madrid	270.000
Groud, Elise F.	Briviesca	Burgos	270.000
Groves, Jonathan E.	Madrid	Madrid	270.000
Gruie, Claire J.	Mahón	Illes Balears	270.000
Guilbert, Margareth	Ciudad Real	Ciudad Real	270.000
Guillemenet, Agnes	Burgo de Osma	Soria	270.000
Guillou, Maud	Santa Cruz de Tenerife.	Tenerife	270.000
Gunn, Jennifer A.	León	León	270.000
Habith, Katja Ch.	Gijón	Asturias	270.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Harland, Susan Ann	Segovia	Segovia	270.000
Haslett, Katharine A.	Talavera de la Reina	Toledo	270.000
Hatt, Gilliam M.	Zamora	Zamora	270.000
Hawthorne, Sarita M.	Granada	Granada	270.000
Hayer, Annette	Los Llanos de Aridane	Tenerife	180.000
Haywood, Hannah E.	Alcorcón	Madrid	270.000
Heggarty, Catherine A.	Móstoles	Madrid	270.000
Henri, Murielle M.	Segovia	Segovia	270.000
Herbert, Jacqueline T.	Arganda	Madrid	270.000
Hesselden, Andrew	Telde	Gran Canaria	270.000
Hill, Nicholas P.	Fuenlabrada	Madrid	270.000
Hitchcock, Cheryl E.	Zamora	Zamora	270.000
Hodgkinson, Elizabeth	Burgos	Burgos	270.000
Horn, Jessica	Avilés	Asturias	270.000
Horne, Louise M.	Badajoz	Badajoz	270.000
Horwood, Valerie J.	Socuéllamos	Ciudad Real	270.000
Hourregue, Cecile	Figueres	Girona	270.000
Humphreys, Jennifer	Valladolid	Valladolid	270.000
Idmhand, Fatiha	Mancha Real	Jaén	270.000
Inarejos, Christine	Madrid	Madrid	270.000
Isca, Jerome	Barcelona	Barcelona	270.000
Ithurria, Karine	Majadahonda	Madrid	270.000
Ithurria, Sophie	Éibar	Guipúzcoa	270.000
Ivanez, Alice	Getafe	Madrid	270.000
Jacob, Helen C.	Lleida	Lleida	270.000
Jager, Bernadette	Barcelona	Barcelona	270.000
Jager, Simone	Bilbao	Vizcaya	270.000
Jenkins, Emma	Almansa	Albacete	270.000
Jessop, Emma M.	San Adrián	Navarra	270.000
Jones, Bethan	Soria	Soria	270.000
Juge, Nicolas	Granada	Granada	270.000
Kaidi, Nora	Caudete	Albacete	270.000
Kalz, Corinna L.	Valladolid	Valladolid	270.000
Kaplan, Mine	Carrión de los Condes	Palencia	270.000
Kaur, Narinder	Móstoles	Madrid	270.000
Kearns, Fiona M.	Barcelona	Barcelona.	270.000
Kelly, Adrian	Denia	Alicante	270.000
Kelly, Ruth A.	Orense	Orense	270.000
Kerr, Emma J.	Alcalá de Henares	Madrid	270.000
Kirk, David James	Santander	Cantabria.	270.000
Knox, Katherine	Lugo	Lugo	270.000
Krish, Judith J.	Santander	Cantabria	270.000
Kubicki, Deborah	Coslada	Madrid	270.000
Lafargue, Anne	Lebrija	Sevilla	270.000
Laisney, Rachel Ch.	Cáceres	Cáceres	270.000
Lamarre, Natacha	Málaga	Málaga	270.000
Landreat, Severine	Coslada	Madrid	270.000
Laouet, Helene	Herencia	Ciudad Real	270.000
Lapenna, Rosanna	Lleida	Lleida	270.000
Lasalle, Karine	Las Palmas de Gran Canaria	Canarias	270.000
Laurent, Sandrine	Segovia	Segovia	270.000
Laval, Marina	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Lawton, Gary I.	Llerena	Badajoz	270.000
Le Drogoff, Tiphaine J.	Logroño	Logroño	270.000
Le Dube, Karine	Utrillas	Teruel	270.000
Le Flecher, Isabelle	Madrid	Madrid	270.000
Le Lay, Kristell	Santander	Cantabria	270.000
Le Neir, Nicolas	Grado	Asturias	270.000
Le Roux, Nathalie	Lleida	Lleida	270.000
Lebel, Aurore	Avilés	Asturias	270.000
Lebrun, Franck	Toledo	Toledo	270.000
Leguerinel, Sonia A.	Cáceres	Cáceres	270.000
Letellier, Magali	Málaga	Málaga	270.000
Lillie, Christopher	Villarejo de Salvanés	Madrid	270.000
Lindsay, Felicity S.	Camargo	Cantabria	270.000
Lips, Stephanie Carole	18006 Granada	Granada	270.000
Loughran, Emma M.	Alcorcón	Madrid	270.000
Luckert, Irene	Tarragona	Tarragona	270.000
Lythe, Victoria H.	La Laguna	Tenerife	270.000
Magariños, Yolanda	A Coruña	A Coruña	270.000
Mahier, Sandrine J.	Cuenca	Cuenca	270.000
Maier, Marco	San Sebastián	Guipúzcoa	270.000
Mallet, Vanessa	Getafe	Madrid	270.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Mannelli, Elena	Madrid	Madrid	270.000
Manns, Samantha J.	Albacete	Albacete	270.000
Mansfield, Kirsty A.	Madrid	Madrid	270.000
Manzah, Veronique	San Martín de la Vega	Madrid	270.000
Marcus, David N.	Benavente	Zamora	270.000
Marletta, Gabriele	Santa Cruz De Tenerife	Tenerife	270.000
Martinez, Christophe	Ceuta	Ceuta	270.000
Mathews, Heloise C.	Mérida	Badajoz	270.000
Maze, Delphine	Reus	Tarragona	270.000
McDonald, David Ch.	Móstoles	Madrid	270.000
Mcelhinney, Emma L.	Albacete	Albacete	270.000
Mcewan, Stephen K.	Bilbao	Vizcaya	270.000
Mcilwaine, Michelle	Torrejón de Ardoz	Madrid	270.000
Mcintyre, Simone J.	Leganés	Madrid	270.000
Mckenzie, Richard J.	Durango	Vizcaya	270.000
Mclean, Elizabeth M.	Zamora	Zamora	270.000
Mcleod, Joanna	Almenar	Lleida	270.000
Mcmenamin, Helena	Almendralejo	Badajoz	270.000
Mcneely, Victoria J.	Collado Villalba	Madrid	270.000
Meaney, Rebecca J.	Pozuelo de Alarcón	Madrid	270.000
Meaude, Alexandra	Orense	Ourense	270.000
Medina, Loic	Cartagena	Murcia	270.000
Meftah, Malik Meftah	Almadén	Ciudad Real	270.000
Mehani, Mohamed	Toledo	Toledo	270.000
Mellet Ardanuy, Christelle	El Ejido	Almería	270.000
Meral, Pierre	Vera de Bidasoa	Navarra	270.000
Meyer, Anne K.	Telde	Gran Canaria	270.000
Michel, Emmanuel O.	Madrid	Madrid	270.000
Michelson, Laura J.	Málaga	Málaga	270.000
Milne, Rachel C.	Granadilla de Abona	Tenerife	270.000
Mindham, Jemma M.	Madrid	Madrid	270.000
Mogne-Daho-Oizir, Sylvie M.	Vigo	Pontevedra	270.000
Mooney, Rachel E	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Morales, Nicolás	Alcalá de Henares	Madrid	270.000
Moreno, Anne M.	Huelva	Huelva	270.000
Moreno, Virginie	Huesca	Huesca	270.000
Muller, Vicent	Castellón	Castellón	270.000
Murray, Catherine	Ceuta	Ceuta	270.000
Navas, Fabienne	Lepe	Huelva	270.000
Neven, France A.	Tres Cantos	Madrid	270.000
Newby, Sarah J.	Madrid	Madrid	270.000
Newlands, Emma J.	Fuenlabrada	Madrid	270.000
Nicholls, Tina L.	Getafe	Madrid	270.000
Nododus, M.ª Sabrina	Alcalá de Henares	Madrid	270.000
Nony, Emile	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	270.000
Nordt, Oliver	Córdoba	Córdoba	270.000
Novani, Angelina I.	Olot	Girona	270.000
Núñez Barreira, Isabel	Madrid	Madrid	270.000
O'Connor, Ciara M.	Valladolid	Valladolid	270.000
O'Donovan, Christine	Pontevedra	Pontevedra.	270.000
Opera, Antonella	Girona	Girona	270.000
Orieux, Emmanuel F.	Alcañiz	Teruel	270.000
Ormancey, Amandine	Móstoles	Madrid	270.000
Oscamou, Laure M.	Sallent	Barcelona	270.000
Owen, Siobhan A.	Andrax	Illes Balears.	270.000
Pacheco, Manuela S.	Badajoz	Badajoz	270.000
Pagliuca, Nicola	Alcorcón	Madrid	270.000
Pallott, Derry A.	Burgos	Burgos	270.000
Parker, William E.	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Patchitt, Simon	Vitoria	Álava	270.000
Pattison, Ruth	Aguadulce	Almería	270.000
Pecriaux, Sandrine	Torrelodones	Madrid	270.000
Percival, Madeleine	San Sebastián de los Reyes	Madrid	270.000
Pere-Lahaille, Marie	Ibiza	Illes Balears	270.000
Petit, Anne C.	Córdoba	Córdoba	270.000
Phillips, Caroline L.	Villarrobledo	Albacete	270.000
Phillips, Tracey M.	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Pichot, Christelle	Lugo	Lugo	270.000
Pollinger, Jane Laura	Castro Urdiales	Cantabria	270.000
Porter, Kerry M.	Cuenca	Cuenca	270.000
Pouive, Sarah	Valdemoro	Madrid	270.000
Poulain, Laure H.	Soria	Soria	270.000
Predour, Sylvie	La Laguna	Tenerife	270.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Puchala, Jill Ann	Don Benito	Badajoz	270.000
Pugh, Joanna	Valladolid	Valladolid	270.000
Pyrah Barragán, Eva Lorena	Motril	Granada	270.000
Quere, Marie P.	Laredo	Cantabria	270.000
Rambaud, Nicolas H.	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	270.000
Rampersad, Victoria	Peralta	Navarra	270.000
Rayman, Nicholas F.	Hospitalet de Llobregat	Barcelona	270.000
Richard, Gaelle	Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	270.000
Richbell, Nicholas	Getafe	Madrid	270.000
Riedel, Konstanze	Muro	Illes Balears	270.000
Riess, Anette	Marbella	Málaga	270.000
Ripoll, Beatrice	Sabadell	Barcelona	270.000
Rivet, Celine C.	Vitoria	Álava	270.000
Robinson, Benjamin P.	Teruel	Teruel	270.000
Rodriguez-Dizon, Avril	Fuenlabrada	Madrid	270.000
Rondonos, Soline C.	Laredo	Cantabria	270.000
Rouas, Ingrid	San Fernando	Cádiz	270.000
Roux, Celine	Aranda de Duero	Burgos	270.000
Roy, Cecile F.	Soria	Soria	270.000
Salot, Ethel	Logroño	Logroño	270.000
Sambrook, Carol Ann	Valdepeñas	Ciudad Real	270.000
Samer, Tarik	Durango	Vizcaya	270.000
Samsamani, Majda	Palma de Mallorca	Illes Balears	270.000
Sánchez, Sabrina	Sabadell	Barcelona	270.000
Sands, Diarmuid S.	Ciudad Real	Ciudad Real	270.000
Santrot, Marie L.	San Cugat del Vallés	Barcelona	270.000
Sarkar, Nandita Y.	Tres Cantos	Madrid	270.000
Saunders, Kenneth M.	Torrejón de Ardoz	Madrid	270.000
Saurenhaus, Marc	Sevilla	Sevilla	270.000
Schirmer, Klaus	A Coruña	A Coruña	270.000
Schoales, Gayle E.	Madrid	Madrid	270.000
Schulte, Simone	Vigo	Pontevedra	270.000
Schutz, Mirella	Santiago de Compostela	A Coruña	270.000
Scott, Katy Louise	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Scott-Cowley, Amelia	Campanario	Badajoz	270.000
Seager, Claire M.	Móstoles	Madrid	270.000
Segre, Valentina	Burgos	Burgos	270.000
Sevilla-Barcelona, Sandro	Móstoles	Madrid	270.000
Shaw, Amanda	Madrid	Madrid	270.000
Shead, Karen M.	Pinto	Madrid	270.000
Short, Jennifer M.	Manzanares	Ciudad Real	270.000
Silcox, Lesley C	Murcia	Murcia	270.000
Simon, Valerie	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	270.000
Siri, Karine	Lleida	Lleida	270.000
Smith, Claire	Cáceres	Cáceres	270.000
Smith, Denis A.	Ayamonte	Huelva	270.000
Smith, Natalie J.	Palma de Mallorca	Illes Balears	270.000
Soullard, Karine	Barakaldo	Vizcaya	270.000
Stanforth, James	Madrid	Madrid	270.000
Steggals, Marianne H.	Castellón	Castellón	270.000
Stevenson, Robyn	Chiclana	Cádiz	270.000
Storey, Julia	Girona	Girona	270.000
Taecher, Maggy	Colmenar Viejo	Madrid	270.000
Tait, Zoe C.	Cáceres	Cáceres	270.000
Tardif, Claire	Majadahonda	Madrid	270.000
Taylor, Melissa	Castell d'Aro	Girona	270.000
Tellier, Igor	Segovia	Segovia	270.000
Thomas, Anne L.	Madrid	Madrid	270.000
Thomas, Peter Neil	Valladolid	Valladolid	270.000
Thornton, Caroline E.	La Laguna	Tenerife	270.000
Tige, Laurence A.	Ciudad Real	Ciudad Real	270.000
Toinard, Christelle	Zaragoza	Zaragoza	270.000
Tubby, Jennifer M.	Madrid	Madrid	270.000
Twinch, Emily	Albacete	Albacete	270.000
Utting, Neil Ch.	Alsasua	Navarra	270.000
Valenzuela, Christine	Sevilla	Sevilla	270.000
Valero, Julia	Cuéllar	Segovia	270.000
Valley, Elaine K.	Ciudad Real	Ciudad Real	270.000
Vaudour, Carine J.	Manresa	Barcelona	270.000
Verdier, Valerie M.	Tomelloso	Ciudad Real	270.000
Vinuesa, Rachel N.	Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria	270.000
Vitali, María Pilar	Salamanca	Salamanca	270.000
Vogt, Karl	Gandia	Valencia	270.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Vorhofer, Sabine	Granada	Granada	270.000
Wafer, Samantha L.	Torrejón de Ardoz	Madrid	270.000
Walford, Katharine J.	Barcelona	Barcelona	270.000
Wallez, Veronique	Guardo	Palencia	270.000
Washer, Stephanie M.	Torrejón de Ardoz	Madrid	270.000
Watkins, Lynn David	Huesca	Huesca	270.000
Watson, David John	Córdoba	Córdoba	270.000
Watson, Teresa L.	Gandia	Valencia	270.000
Webster, Carolyn H.	Pontevedra	Pontevedra	270.000
Wilhelmy, Patrick	Ibiza	Illes Balears	270.000
Williamson, Sarah E.	Palma de Mallorca	Illes Balears	270.000
Willis, Judith C	El Astillero	Cantabria	270.000
Wilson, John	Miranda de Ebro	Burgos	270.000
Wilson, Lisa J.	Madrid	Madrid	270.000
Wolsey, Roisin	Alcoy	Alicante	270.000
Wood, Olivia J.	Molins de Rei	Barcelona	270.000
Wormleighton, Gilliam	Málaga	Málaga	270.000
Yarr, Graham	A Coruña	A Coruña	270.000
Zotti, Ana Maria	Móstoles	Madrid	270.000

ANEXO II

1. Relación de subvenciones abonadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1999, según lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 9):

a) Objetivo: Ayudas a profesores y expertos españoles y extranjeros.

Beneficiario	Destino	Importe
M. Yasri (Argelia)	España	208.000
A. Denayer (Bélgica)	España	52.000
V. Schmets (Bélgica)	España	91.000
R. Stembert (Bélgica)	España	52.000
Al Bahrawi (Egipto)	España	130.000
G. Satahls-Makela (Finlandia)	España	91.000
N. Turunen (Finlandia)	España	91.000
A. Paparizos (Grecia)	España	130.000
L. Hably (Hungría)	España	182.000
J. Palfy (Hungría)	España	182.000
P. Costi (Italia)	España	91.000
M. Ferrante (Italia)	España	130.000
L. de Gara (Italia)	España	104.000
G. Pallotti (Italia)	España	91.000
P. Rossini (Italia)	España	69.214
J. Biatkowski (Polonia)	España	225.000
P. Koscielniak (Polonia)	España	225.000
J. Rusek (Polonia)	España	225.000
T. Szulc (Polonia)	España	233.490
S. Wilczynski (Polonia)	España	225.000
V. Kostomarov (Rusia)	España	117.000
A. Ledaiev (Rusia)	España	117.000
V. Siliunas (Rusia)	España	117.000
E. Rebato (España)	Bélgica	39.322
H. Cid (España)	Bélgica	149.905
M. Alberca (España)	Bélgica	65.670
G. Arribas (España)	Bélgica	149.905
F. Batuecas (España)	Bélgica	167.809
J. M. Ruiz (España)	Eslovaquia	113.095
A. Hidalgo (España)	Finlandia	81.760
D. García Ramón (España)	Israel	102.695
J. Lozano	Italia	104.935
E. Gili (España)	Túnez	89.155
Pozo, Ignacio (España)	Chile	173.425
Sánchez, José María (España)	Chile	172.304
Gurdián, Nidia (Nicaragua)	España	200.840
Palaviccini, Nubia (Nicaragua)	España	200.840
Andrade, Regina (Honduras)	España	200.840
Pineda, Lili (Honduras)	España	200.840
Valerio Rodriguez, Magdalena (República Dominicana)	España	200.840

b) Objetivo: Ayudas para licenciados españoles contratados como profesores de Enseñanza Secundaria en institutos bilingües de diversos países de Europa Central y Oriental.

Beneficiarios	Importe
Antón Pardo, Guillermo	285.000
Armas Gómez, Sonia	285.000
Arribas Martín, Angel María	285.000
Barroso Esteban, José María	285.000
Blanco Carril, Francisco Javier	285.000
Blanco Juarros, José Manuel	285.000
Burillo Lozano, Ignacio	285.000
Callén Patiño, Ignacio	285.000
Cases Ares, José Antonio	285.000
Cuevas Nieto, Irene María	285.000
Del Pozo Arribas, Carmen	75.000
Dueñas Botella, Paloma	285.000
Foz Colás, Elena	285.000
Gestoso Villegas, Ismael	285.000
Gil Dolz, Ana Esther	285.000
González Sánchez, Montserrat	285.000
Heríquez Vicentefranqueira, Ana	285.000
Llano Fernández, María Elena	285.000
Miguel Durántez, Nuria	285.000
Muñoz Fernández, María Teresa	285.000
Osorio Rodríguez, Matilde	285.000
Pisón Viguera, Carmen	285.000
Robles Marín, Bernardo	285.000
Rodríguez Díaz, Raquel	285.000
Rodríguez Fernández, Margarita	285.000
Sáenz Sáenz, Jesús Rubén	285.000
Triviño Silva, Carmen	285.000
Verdial López, Ignacio	285.000
Villalba Cantillo, Cándido	285.000

c) Objetivo: Ayudas para estancias y viajes educativos de alumnos extranjeros en España.

	Importe — Pesetas
Participantes búlgaros:	
Iordanova, Elena	5.000
Mijailova, Todorova	5.000
Atanassov, Dimiter	5.000
Mustaikova, María	5.000

	Importe — Pesetas
Dobreva, Guergana	5.000
Jhivova, Kamelia	5.000
Ivanova, Mariana	5.000
Iuliev, Ivan	5.000
Tzvtkova, Marta	5.000
Tzenova,Guergana	5.000
Miladenova, Ivana	5.000
Alamonova, Irina (profesora)	25.000
Participantes checos:	
Cachová, Jitka	5.000
Pavlová, Petra	5.000
Karásková, Veronika	5.000
Harvánková, Jana	5.000
Boumová, Markéta	5.000
Davidová, Michaela	5.000
Hanslík, Ondrej	5.000
Pourová, Eva	5.000
Kupcová, Martina	5.000
Volf, Tomás	5.000
Bartusek, Ondrej	5.000
Ludányi, Imrich	5.000
Sojková, Kristyna	5.000
Rypková, Miroslava	5.000
Prokopová, Radka	5.000
Prokopová, Jana	5.000
Ostrovská, Michaela	5.000
Hevriková, Miroslava (profesora)	25.000
Jagelská, Eva (profesora)	25.000
Participantes eslovacos:	
Ivanickova, Linda	5.000
Orszaghova, Natasa	5.000
Varga, Jakub	5.000
Mazgut, Tomas	5.000
Skerdova, Ivana	5.000
Bebej, Stanislav	5.000
Kulkovsky, Milan	5.000
Gajdosikova, Erika	5.000
Spireková, Bárbara	5.000
Ratkovská, Lenka	5.000
Vargova, Natalia	5.000
Sindlerová, Kristina	5.000
Majerciková, Ludmila	5.000
Tichy, Peter	5.000
Puskasova, Enikó	5.000
Cibulakova, Stefania	5.000
Stefanisko, Lubomir	5.000
Loshi, Ilirjane	5.000
Piacekova, Dasa (profesora)	25.000
Orszaghova, Tatiana (profesora)	25.000

	Importe — Pesetas
Participantes húngaros:	
Antal, István	5.000
Barna, Krisztina	5.000
Berhidi, Edin	5.000
Fedák, Zita Klara	5.000
Hegedús, Anikó	5.000
Hete, András	5.000
Horváth, Nora	5.000
Kázsmér, Laura	5.000
Kecskés, Agnes	5.000
Kertesz, Márton	5.000
Kili, Andrea Katalin	5.000
Lattes, Viktória	5.000
Lothyrigel, Szilvia	5.000
Oláh, Judit	5.000
Perity, Zsófia	5.000
Szatmári, Erzsébet	5.000
Gruber, Tamás	5.000
Santosné Blastik, Margit (profesora)	25.000
Szende, Tamásné (profesora)	25.000
Participantes polacos:	
Augustynowicz, Anna	5.000
Duchinska, Barbara	5.000
Grabarek, Malgorzata	5.000
Klimczak, Anna	5.000
Nowaczyk, Magdalena	5.000
Nawrot, Julia	5.000
Modzelewska, Agnieszka	5.000
Toporowska, Paulina	5.000
Brodzik, María	5.000
Bulanda, Monika	5.000
Czop, Katarzyna	5.000
Nowak, Anna	5.000
Satala, Marta	5.000
Szopa, Sylwia	5.000
Sikora, Teresa (profesora)	25.000
Iwancyk, Tadeusz (profesor)	25.000
Participantes rumanos:	
Haiduc, Anca	5.000
Popa, Alexandra	5.000
Spranceana, Andrea	5.000
Mihai, Elena Otilia	5.000
Coroiu, Cristina Teodora	5.000
Ivanov, Ioana Anca	5.000
Marian, Daniela Anda	5.000
Adi, Ana	5.000
Pogoceanu, Verónica	5.000
Nicoara, Adela	5.000
Chivoci, Cristina	5.000
Apetrei, Lucia (profesora)	25.000

d) Objetivo: Ayudas para auxiliares de conversación extranjeros en España.

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Aazzabi, Redouane	Cornellá de Llobregat	Barcelona	180.000
Abbott, Kirstie L.	Alcalá de Henares	Madrid	180.000
Abguillerm, Marlene	Jaén	Jaén	90.000
Adam, Sandrine	Hospitalet de Llobregat	Barcelona	180.000
Aggarwal, Jaya	Almendralejo	Badajoz	180.000
Ahmed, Rawya	08035 Barcelona	Barcelona	180.000
Aissaoui, Laetitia A.	Bilbao	Vizcaya	180.000
Albani, Claudia I.	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Alejandro, Stephanie	Pontevedra	Pontevedra	180.000
Alonso, Alison R.	Oviedo	Asturias	180.000
Alves-Pereira, Noemie	Motril	Granada	180.000
Anderson, Lucy M.	Alcorcón	Madrid	180.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Angrisano, Francesca	Alcorcón	Madrid	180.000
Arnoux, Celine	Valls	Tarragona	180.000
Arthurs, Catherine	Getafe	Madrid	180.000
Auche, Anne C.	Arroyo de la Luz	Cáceres	180.000
Aussant, Isabelle Ch.	Andorra	Teruel	180.000
Avoge-Suárez, Belén	San Sebastián	Guipúzcoa	90.000
Baliteau, Yannis D.	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Bamford, Janet E.	Algete	Madrid	180.000
Bankhead, Susan	Móstoles	Madrid	180.000
Barnes, Gemma	Alcorcón	Madrid	180.000
Baron, Enora	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Bartlett, Alison Leigh	Santander	Cantabria	180.000
Bastard, Celine	41010 Sevilla	Sevilla	180.000
Bates, Sarah A.	Las Arenas-Getxo	Vizcaya	180.000
Bawn, Shauna	Toledo	Toledo	180.000
Baynes, Eleanor L.	Almería	Almería	180.000
Beaupain, Sigrid L.	Linares	Jaén	180.000
Beltrán Orozco, Patricia	Ronda	Málaga	180.000
Benkemoun, Marie L.	Almería	Almería	180.000
Bennett, Anna M.	Lorca	Murcia	180.000
Bent, Katie L.	Alhama de Murcia	Murcia	180.000
Beq, Stephanie	Teruel	Teruel	180.000
Bernadet, Caroline M.	Lleida	Lleida	180.000
Beyer,Kirsten	Logroño	Logroño	90.000
Biener, Antje	Cádiz	Cádiz	180.000
Bismuth, Jeanne G.	Burgos	Burgos	180.000
Blackwell, Anna Isabel	Ávila	Ávila	180.000
Blakey-Marshall, Frances H.	Vigo	Pontevedra	180.000
Bleaney, Isabelle H.	Madrid	Madrid	180.000
Boisseau, Claire	Ferrol	A Coruña	180.000
Boniou, Gäel	Almagro	Ciudad Real	180.000
Boucault, Magalie	Segovia	Segovia	180.000
Boularot, Cecile	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Bradford, Charlotte	Canals	Valencia	180.000
Bradshaw, Colin R.	Melilla	Melilla	180.000
Briggs, Shirley	Palencia	Palencia	180.000
Brolly, John M.	Lleida	Lleida	180.000
Brosset, Emmanuelle	Madrid	Madrid	180.000
Brouste, Marie Manuelle	Zizur Mayor	Navarra	180.000
Brown, Fiona	Leganés	Madrid	180.000
Brown, Sarah	Miguelturra	Ciudad Real	180.000
Buonaiuto, Claudia	30009 Murcia	Murcia	180.000
Bush, Carol Ann	Olot	Girona	180.000
Cabon, Soizia	Lleida	Lleida	180.000
Cadalen, Annaick	Valdemoro	Madrid	180.000
Cadeau, Laetitia	Saldaña	Palencia	180.000
Calver, Eleanor C.	Peñacastillo	Cantabria	180.000
Cammal, Mary Carole	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Campayo, Celine	Esplugas de Llobregat	Barcelona	180.000
Campbell, Carla F.	Cuenca	Cuenca	180.000
Campo, Nelly M.	Colmenar Viejo	Madrid	180.000
Cannarozzo, Roberta	León	León	180.000
Cappel, Sandrine	Madrid	Madrid	180.000
Cardineau, Olivier	San Sebastián	Guipúzcoa	180.000
Carlotti, Marie Pascal	Las Rozas	Madrid	180.000
Carmouze, Christine M.	Manzanares	Ciudad Real	180.000
Cartalade, Nathalie	Tomelloso	Ciudad Real	180.000
Cassou, Stephanie	Valladolid	Valladolid	180.000
Castro, Isabelle	Aranjuez	Madrid	180.000
Caugant, Alexandra	Villamartín	Cádiz	180.000
Challe, Geraldine	Getafe	Madrid	180.000
Charbonnier, Stephanie	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Chateauvieux, Cecilia	Almazán	Soria	180.000
Chazelet, Lydie	Logroño	Logroño	180.000
Chee, Hazel W.	Guadalajara	Guadalajara	180.000
Chevalier, Florence S.	Puertollano	Ciudad Real	180.000
Clark, Patricia H.	Zamora	Zamora	180.000
Collins, Louise	Ceuta	Ceuta	90.000
Collins, Paula	Cáceres	Cáceres	180.000
Conan, Anthony	Getafe	Madrid	180.000
Coney, Deborah	Albacete	Albacete	180.000
Corlay, Anne	Madio Cudeyo-Heras	Cantabria	180.000
Couloumiers, Sylvie	Barcelona	Barcelona	180.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Coulter, Louise	Murcia	Murcia	180.000
Courtenay-Evans, Fiona L.	Collado Villalba	Madrid	180.000
Cousseau, Olivier E.	Alcalá de Henares	Madrid	180.000
Cros, Emmanuelle	Las Rozas	Madrid	180.000
Crossley, Lisa J.	Fuenlabrada	Madrid	180.000
Culhls, Charlotte E.	Salamanca	Salamanca	180.000
Cullen, Laura	Jaén	Jaén	180.000
Cutter, Lucie A.	Villaviciosa de Odón	Madrid	180.000
Cysique, Lisa G.	Melilla	Melilla	180.000
D'Incau, Mireille	Burgos	Burgos	180.000
Da Costa, Isabelle	Las Rozas	Madrid	180.000
Da Silva, Sonia	Lleida	Lleida	180.000
Dalley, Stuart	Alcalá de Henares	Madrid	180.000
Daly, Geraldine	Alicante	Alicante	180.000
Daniel, Claire M.	Leganés	Madrid	180.000
Dany, Vanessa M.	Ciudad Real	Ciudad Real	180.000
Darling, Sphie J.	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Dauphin, Alice S.	Sabadell	Barcelona	180.000
Davies, Ceri L.	Venta de Baños	Palencia	180.000
Davies, Nigel A.	Coslada	Madrid	180.000
De Nictolis, Rosella	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Decruejouls, Ingrid	Tudela	Navarra	180.000
Denis, Emilie	Novelda	Alicante	180.000
Denizeau, Vincent	Córdoba	Córdoba	180.000
Derouet, Estelle	Guadarrama	Madrid	180.000
Diaz, Valerie	San Roque	Cádiz	180.000
Dickenson, Rachel Ann	Benavente	Zamora	180.000
Digney, Christine	Caravaca de la Cruz	Murcia	180.000
Djonokusumo, Emma Sari	Ponferrada	León	180.000
Dodero, Edgar	Castro Urdiales	Cantabria	180.000
Dondini, Fabrizia	Albacete	Albacete	180.000
Doolan, Rachel M.	Almendralejo	Badajoz	180.000
Doyle, Tamsin A.	Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria	180.000
Dubot, Solenn	Castellón	Castellón	180.000
Dubrel, Stephanie	San Sebastián de los Reyes	Madrid	180.000
Duchene, Florence B.	Camargo-Muriedas	Cantabria	180.000
Duperray, Marion	Valls	Tarragona	180.000
Dupouy, Valerie	Barcelona	Barcelona	180.000
Duval, Cathy	Almería	Almería	180.000
Eaves, Mark	Toledo	Toledo	180.000
Edwards, Victoria	Mahón	Illes Balears	180.000
Elvin, Robert	Sevilla	Sevilla	180.000
Empen, Tanja	Santander	Cantabria	180.000
Eslava, David	Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria	180.000
Espadanedo, Carine	Las Arenas-Getxo	Vizcaya	180.000
Everitt, Katharine E.	Alcobendas	Madrid	180.000
Eyraud, Ammanuelle	A Coruña	A Coruña	180.000
Ezzahar, Chourouk	Fuenlabrada	Madrid	180.000
Farcher, Ines	Mahón	Illes Balears	180.000
Farissi Bouhouch, Fatima	Palencia	Palencia	180.000
Faure, Beatrice	A Coruña	A Coruña	180.000
Felisatti, Lucia	Carbonero el Mayor	Segovia	180.000
Ferguson, Andrew	Barakaldo	Vizcaya	180.000
Fernan Des Martins, Elisabeth	Cartagena	Murcia	180.000
Ferreira, Sandrine	Huelva	Huelva	180.000
Ferreira, Stephanie	Segovia	Segovia	180.000
Fichtner, Bettina	La Carolina	Jaén	180.000
Fischer, Gerald	Arta	Illes Balears	180.000
Fletcher, Joanna L.	Ceuta	Ceuta	180.000
Forster, Claudia K.	Madrid	Madrid	180.000
Forster, Matthew	Madrid	Madrid	180.000
Fossey, Claire	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	180.000
Fournier, Laurence	Cullera	Valencia	180.000
Frutozo, Chrystelle I.	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Fulgoni, Gino	Albacete	Albacete	180.000
Gabet, Geraldine	Guareña	Badajoz	180.000
Galbraith, Mairi	Madrid	Madrid	180.000
Gamble, Lydia M.	Huelva	Huelva	180.000
Garnett, Angela	Gijón	Asturias	180.000
Garvey, Catherine	Sevilla	Sevilla	180.000
Gault, Delphine M.	Castello d'Empuries	Girona	180.000
Gentili, Sabrina A.	Ciempozuelos	Madrid	180.000
Geraud, Florence	Casetas	Zaragoza	180.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Germain, Stephane	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Giermaier, Katika	Madrid	Madrid	180.000
Gil, Sandrine	Sagunto-Puerto	Valencia	180.000
Gilchrist, Jennifer	Badajoz	Badajoz	180.000
Gilchrist, Lucy J.	Burgos	Burgos	180.000
Gillan, Vivienne C.	León	León	180.000
Gómez González, David	Cantalejo	Segovia	180.000
González Marcos, Cecilia	Alcoy	Alicante	180.000
Gordon-Duffy, Rebekah	Logroño	Logroño	180.000
Goulding, Natalie	Móstoles	Madrid	180.000
Gourvest, Laurence	Coslada	Madrid	90.000
Grelaud, Sylvie	Córdoba	Córdoba	180.000
Grenfell, Lynda	Ciudad Real	Ciudad Real	180.000
Grillo, Ioan	San Fernando de Henares	Madrid	180.000
Grondin, Marie Anne L.	Palencia	Palencia	180.000
Grosset, Maryline M.	Madrid	Madrid	180.000
Groud, Elise F.	Briviesca	Burgos	180.000
Groves, Jonathan E.	Madrid	Madrid	180.000
Gruie, Claire J.	Mahón	Illes Balears	180.000
Guilbert, Margareth	Ciudad Real	Ciudad Real	180.000
Guillemenet, Agnes	Burgo de Osma	Soria	180.000
Guillou, Maud	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	180.000
Gunn, Jennifer A.	León	León	180.000
Habith, Katja Ch.	Gijón	Asturias	180.000
Harland, Susan Ann	Segovia	Segovia	180.000
Haslett, Katharine A.	Talavera de la Reina	Toledo	180.000
Hatt, Gilliam M.	Zamora	Zamora	180.000
Hawthorne, Sarita M.	Granada	Granada	180.000
Haywood, Hannah E.	Alcorcón	Madrid	180.000
Heggarty, Catherine	Móstoles	Madrid	180.000
Henri, Murielle M.	Segovia	Segovia	180.000
Herbert, Jacqueline T.	Arganda	Madrid	180.000
Hesselden, Andrew	Telde	Gran Canaria	180.000
Hill, Nicholas P.	Fuenlabrada	Madrid	180.000
Hitchcock, Cheryl E.	Zamora	Zamora	180.000
Hodgkinson, Elizabeth	Burgos	Burgos	180.000
Horn, Jessica	Avilés	Asturias	180.000
Horne, Louise M.	Badajoz	Badajoz	180.000
Horwood, Valerie J.	Socuéllamos	Ciudad Real	180.000
Hourregue, Cecile	Figueres	Girona	180.000
Humphreys, Jennifer	Valladolid	Valladolid	180.000
Idmhand, Fatiha	Mancha Real	Jaén	180.000
Inarejos, Christine	Madrid	Madrid	180.000
Isca, Jerome	Barcelona	Barcelona	180.000
Ithurria, Karine	Majadahonda	Madrid	180.000
Ithurria, Sophie	Eibar	Guipúzcoa	180.000
Ivanez, Alice	Getafe	Madrid	180.000
Jacob, Helen C.	Lleida	Lleida	180.000
Jager, Bernadette	Barcelona	Barcelona	180.000
Jager, Simone	Bilbao	Vizcaya	180.000
Jenkins, Emma	Almansa	Albacete	180.000
Jones, Betham	Soria	Soria	90.000
Jessop, Emma M.	San Adrián	Navarra	180.000
Juge, Nicolás	Granada	Granada	180.000
Kaidi, Nora	Caudete	Albacete	180.000
Kalz, Corinna L.	Valladolid	Valladolid	180.000
Kaplan, Mine	Carrión de los Condes	Palencia	180.000
Kaur, Narinder	Móstoles	Madrid	180.000
Kearns, Fiona M.	Barcelona	Barcelona	180.000
Kelly, Adrian	Denia	Alicante	180.000
Kelly, Ruth A.	Ourense	Ourense	180.000
Kerr, Emma J.	Alcalá de Henares	Madrid	180.000
Kirk, David James	Santander	Cantabria	180.000
Knox, Katherine	Lugo	Lugo	180.000
Krish, Judith J.	Santander	Cantabria	180.000
Kubicki, Deborah	Coslada	Madrid	180.000
Lafargue, Anne	Lebrija	Sevilla	180.000
Laisney, Rachel Ch.	Cáceres	Cáceres	180.000
Lamarre, Natacha	Málaga	Málaga	180.000
Landreat, Severine	Coslada	Madrid	180.000
Laouet, Helene	Herencia	Ciudad Real	180.000
Lapenna, Rosanna	Lleida	Lleida	180.000
Lasalle, Karine	Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria	180.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Laurent, Sandrine	Segovia	Segovia	180.000
Laval, Marina	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Lawton, Gary I.	Llerena	Badajoz	180.000
Le Drogoff, Tiphaine J.	Logroño	Logroño	180.000
Le Dube, Karine	Utrillas	Teruel	180.000
Le Flecher, Isabelle	Madrid	Madrid	180.000
Le Lay, Kristell	Santander	Cantabria	180.000
Le Neir, Nicolas	Grado	Asturias	180.000
Le Roux, Nathalie	Lleida	Lleida	180.000
Lebel, Aurore	Avilés	Asturias	180.000
Lebrun, Franck	Toledo	Toledo	180.000
Leguerinel, Sonia A.	Cáceres	Cáceres	180.000
Letellier, Magali	Málaga	Málaga	180.000
Lillie, Christopher	Villarejo de Salvanés	Madrid	180.000
Lindsay, Felicity S.	Camargo	Cantabria	180.000
Lips, Stephanie Carole	18006 Granada	Granada	180.000
Loughran, Emma M.	Alcorcón	Madrid	180.000
Luckert, Irene	Tarragona	Tarragona	180.000
Lythe, Victoria H.	La Laguna	Tenerife	180.000
Magariños González, Yolanda	A Coruña	A Coruña	180.000
Mahier, Sandrine J.	Cuenca	Cuenca	180.000
Maier, Marco	San Sebastián	Guipúzcoa	180.000
Mallet, Vanessa	Getafe	Madrid	180.000
Mannelli, Elena	Madrid	Madrid	180.000
Manns, Samantha J.	Albacete	Albacete	180.000
Mansfield, Kirsty A.	Madrid	Madrid	180.000
Manzah, Veronique	San Martín de la Vega	Madrid	180.000
Marcus, David N.	Benavente	Zamora	180.000
Marletta, Gabriele	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	180.000
Martinez, Christophe	Ceuta	Ceuta	180.000
Mathews, Heloise C.	Mérida	Badajoz	180.000
Maze, Delphine	Reus	Tarragona	180.000
McDonald, David Ch.	Móstoles	Madrid	180.000
Mcelhinney, Emma L.	Albacete	Albacete	180.000
Mcewan, Stephen K.	Bilbao	Vizcaya	180.000
Mcilwaine, Michelle	Torrejón de Ardoz	Madrid	180.000
Mcintyre, Simone J.	Leganés	Madrid	180.000
Mckenzie, Richard J.	Durango	Vizcaya	180.000
Mclean, Elizabeth M.	Zamora	Zamora	180.000
Mcleod, Joanna	Almenar	Lleida	180.000
Mcmenamin, Helena	Almendralejo	Badajoz	180.000
Mcneely, Victoria J.	Collado Villalba	Madrid	180.000
Meaney, Rebecca J.	Pozuelo de Alarcón	Madrid	180.000
Meaude, Alexandra	Ourense	Ourense	180.000
Medina, Loic	Cartagena	Murcia	180.000
Mehani, Mohamed	Toledo	Toledo	180.000
Mellet Ardanuy, Christelle	El Ejido	Almería	180.000
Meral, Pierre	Vera de Bidasoa	Navarra	180.000
Meyer, Anne K.	Telde	Gran Canaria	180.000
Michel, Emmanuel O.	Madrid	Madrid	180.000
Michelson, Laura J.	Málaga	Málaga	180.000
Milne, Rachel C.	Granadilla de Abona	Tenerife	180.000
Mindham, Jemma M.	Madrid	Madrid	180.000
Mogne-Daho-Oizir, Sylvie M.	Vigo	Pontevedra	180.000
Mooney, Rachel E	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Morales, Nicolás	Alcalá de Henares	Madrid	180.000
Moreno, Anne M.	Huelva	Huelva	180.000
Moreno, Virginie	Huesca	Huesca	180.000
Muller, Vicent	Castellón	Castellón	180.000
Murray, Catherine	Ceuta	Ceuta	180.000
Navas, Fabienne	Lepe	Huelva	180.000
Neven, France A.	Tres Cantos	Madrid	180.000
Newby, Sarah J.	Madrid	Madrid	180.000
Newlands, Emma J.	Fuenlabrada	Madrid	180.000
Nicholls, Tina L.	Getafe	Madrid	180.000
Nododus, Marie Sabrina	Alcalá de Henares	Madrid	180.000
Nony, Emile	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	180.000
Nordt, Oliver	Córdoba	Córdoba	180.000
Novani, Angelina I.	Olot	Girona	180.000
Núñez Barreira, María Isabel	Madrid	Madrid	180.000
O'Connor, Ciara M.	Valladolid	Valladolid	180.000
O'Donovan, Christine	Pontevedra	Pontevedra	180.000
Opera, Antonella	Girona	Girona	180.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Orieux, Emmanuel F.	Alcañiz	Teruel	180.000
Ormancey, Amandine	Móstoles	Madrid	180.000
Oscamou, Laure M.	Sallent	Barcelona	180.000
Owen, Siobhan A.	Andrax	Illes Balears	180.000
Pacheco, Manuela S.	Badajoz	Badajoz	180.000
Pagliuca, Nicola	Alcorcón	Madrid	180.000
Pallott, Derry A.	Burgos	Burgos	180.000
Parker, William E.	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Patchitt, Simon	Vitoria	Álava	180.000
Pattison, Ruth	Aguadulce	Almería	180.000
Pecriaux, Sandrine	Torrelodones	Madrid	180.000
Percival, Madeleine	San Sebastián de los Reyes	Madrid	180.000
Pere-Lahaille, Marie	Ibiza	Illes Balears	180.000
Petit, Anne C.	Córdoba	Córdoba	180.000
Phillips, Caroline L.	Villarrobledo	Albacete	180.000
Phillips, Tracey M.	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Pichot, Christelle	Lugo	Lugo	180.000
Pollinger, Jane Laura	Castro Urdiales	Cantabria	180.000
Porter, Kerry M.	Cuenca	Cuenca	180.000
Pouive, Sarah	Valdemoro	Madrid	180.000
Poulain, Laure H.	Soria	Soria	180.000
Predour, Sylvie	La Laguna	Tenerife	180.000
Puchala, Jill Ann	Don Benito	Badajoz	180.000
Pugh, Joanna	Valladolid	Valladolid	180.000
Pyrah Barragán, Eva Lorena	Motril	Granada	180.000
Quere, Marie P.	Laredo	Cantabria	180.000
Rambaud, Nicolas H.	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	180.000
Rampersad, Victoria	Peralta	Navarra	180.000
Rayman, Nicholas F.	Hospitalet de Llobregat	Barcelona	180.000
Richard, Gaelle	Bolaños de Calatrava	Ciudad Real	180.000
Richbell, Nicholas	Getafe	Madrid	180.000
Riedel, Konstanze	Muro	Illes Balears	180.000
Riess, Anette	Marbella	Málaga	180.000
Ripoll, Beatrice	Sabadell	Barcelona	180.000
Rivet, Celine C.	Vitoria	Álava	90.000
Robinson, Benjamin P.	Teruel	Teruel	180.000
Rodríguez-Dizón, Avril	Fuenlabrada	Madrid	180.000
Rondonos, Soline C.	Laredo	Cantabria	180.000
Rouas, Ingrid	San Fernando	Cádiz	180.000
Roux, Celine	Aranda de Duero	Burgos	180.000
Roy, Cecile F.	Soria	Soria	180.000
Salot, Ethel	Logroño	Logroño	180.000
Sambrook, Carol Ann	Valdepeñas	Ciudad Real	180.000
Samer, Tarik	Durango	Vizcaya	180.000
Samsamani, Majda	Palma de Mallorca	Illes Balears	180.000
Sánchez, Sabrina	Sabadell	Barcelona	180.000
Sands, Diarmuid S.	Ciudad Real	Ciudad Real	180.000
Santrot, Marie L.	San Cugat del Vallés	Barcelona	180.000
Sarkar, Nandita Y.	Tres Cantos	Madrid	180.000
Saunders, Kenneth M.	Torrejón de Ardoz	Madrid	180.000
Saurenhaus, Marc	Sevilla	Sevilla	180.000
Schirmer, Klaus	A Coruña	A Coruña	180.000
Schoales, Gayle E.	Madrid	Madrid	180.000
Schulte, Simone	Vigo	Pontevedra	180.000
Schutz, Mirella	Santiago de Compostesla	A Coruña	180.000
Scott, Katy Louise	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Scott-Cowley, Amelia	Campanario	Badajoz	180.000
Seager, Claire M.	Móstoles	Madrid	180.000
Segre, Valentina	Burgos	Burgos	180.000
Sevilla-Barcelona, Sandro C.	Móstoles	Madrid	180.000
Shaw, Amanda	Madrid	Madrid	180.000
Shead, Karen M.	Pinto	Madrid	180.000
Short, Jennifer M.	Manzanares	Ciudad Real	180.000
Silcox, Lesley C.	Murcia	Murcia	180.000
Simon, Valerie	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	180.000
Siri, Karine	Lleida	Lleida	180.000
Smith, Claire	Cáceres	Cáceres	180.000
Smith, Denis A.	Ayamonte	Huelva	180.000
Smith, Natalie J.	Palma de Mallorca	Illes Balears	180.000
Soullard, Karine	Barakaldo	Vizcaya	180.000
Stanforth, James	Madrid	Madrid	180.000
Steggals, Marianne H.	Castellón	Castellón	180.000
Stevenson, Robyn	Chiclana	Cádiz	180.000

Beneficiario	Localidad	Provincia	Importe
Storey, Julia	Girona	Girona	90.000
Taecher, Maggy	Colmenar Viejo	Madrid	180.000
Tait, Zoe C.	Cáceres	Cáceres	180.000
Tardif, Claire	Majadahonda	Madrid	180.000
Taylor, Melissa	Castell d'Aro	Girona	180.000
Tellier, Igor	Segovia	Segovia	180.000
Thomas, Anne L.	Madrid	Madrid	180.000
Thomas, Peter Neil	Valladolid	Valladolid	180.000
Thornton, Caroline E.	La Laguna	Tenerife	180.000
Tige, Laurence A.	Ciudad Real	Ciudad Real	180.000
Toinard, Christelle	Zaragoza	Zaragoza	180.000
Tubby, Jennifer M.	Madrid	Madrid	180.000
Twinch, Emily	Albacete	Albacete	180.000
Utting, Neil Ch.	Alsasua	Navarra	180.000
Valenzuela, Christine	Sevilla	Sevilla	180.000
Valero, Julia	Cuéllar	Segovia	90.000
Valley, Elaine K.	Ciudad Real	Ciudad Real	180.000
Vaudour, Carine J.	Manresa	Barcelona	180.000
Verdier, Valerie M.	Tomelloso	Ciudad Real	180.000
Vinuesa, Rachel N.	Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria	180.000
Vitali, Maria Pilar	Salamanca	Salamanca	180.000
Vogt, Karl	Gandia	Valencia	180.000
Vorhofer, Sabine	Granada	Granada	180.000
Wafer, Samantha L.	Torrejón de Ardoz	Madrid	180.000
Walford, Katharine J.	Barcelona	Barcelona	180.000
Wallez, Veronique	Guardo	Palencia	180.000
Washer, Stephanie M.	Torrejón de Ardoz	Madrid	180.000
Watkins, Lynn David	Huesca	Huesca	180.000
Watson, David John	Córdoba	Córdoba	180.000
Watson, Teresa L.	Gandia	Valencia	180.000
Webster, Carolyn H.	Pontevedra	Pontevedra	180.000
Wilhelmy, Patrick	Ibiza	Illes Balears	180.000
Williamson, Sarah E.	Palma de Mallorca	Illes Balears	180.000
Willis, Judith C	El Astillero	Cantabria	180.000
Wilson, John	Miranda de Ebro	Burgos	180.000
Wilson, Lisa J.	Madrid	Madrid	180.000
Wolsey, Roisin	Alcoy	Alicante	180.000
Wood, Olivia J.	Molins de Rei	Barcelona	180.000
Wormleighton, Gilliam	Málaga	Málaga	180.000
Yarr, Graham	A Coruña	A Coruña	180.000
Zotti, Ana Maria	Móstoles	Madrid	180.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23840 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y el Instituto Navarro de Bienestar Social, para el intercambio de información de personas valoradas en el Centro Base de la Comunidad Foral de Navarra.*

Suscrito con fecha 6 de abril de 1999 el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y el Instituto Navarro de Bienestar Social, para el intercambio de información de personas valoradas en el Centro Base de la Comunidad Autónoma de Navarra, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 1999.—La Secretaria general técnica, María de los Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y el Instituto Navarro de Bienestar Social, para el intercambio de información de personas valoradas en el Centro Base de la Comunidad Autónoma de Navarra

En Madrid a 6 de abril de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

De otra parte, el ilustrísimo señor don José María Jiménez Bolea, Director gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, nombrado por dicho cargo en virtud de Decreto Foral 363/1996, de 23 de septiembre.

EXPONEN

Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y la Comunidad

Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de asistencia social (artículo 44.17), y el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma, así como la gestión del régimen económico de la Seguridad Social (artículo 54).

Que ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desean formalizar un Convenio de Colaboración que tiene como finalidad el intercambio de información a fin de incluir en la base estatal de personas con minusvalía la información existente en el Centro Base de la Comunidad Autónoma de Navarra, dependiente del Instituto Navarro de Bienestar Social,

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y el Instituto Navarro de Bienestar Social para la inclusión de los expedientes de valoración y calificación de las personas con minusvalía, contenidos en los archivos de los Centros Base de Navarra.

Segunda.—El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales contratará el servicio de gravación para la toma de los datos existentes en los expedientes archivados en el Centro Base del Instituto Navarro de Bienestar Social con una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto contractual, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos en las Administraciones Públicas.

Tercera.—El Instituto Navarro de Bienestar Social proporcionará la infraestructura de sus Centros Base y facilitará a la empresa adjudicataria el acceso a sus archivos en las condiciones que se especifiquen en el pliego de cláusulas administrativas que el IMSERSO confeccionará de conformidad con la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—El IMSERSO será responsable de la formación de los Grabadores, así como de la supervisión del trabajo efectuado, pudiendo proponer las modificaciones de carácter técnico que estime oportunas mientras dure el proceso de grabación y elevando la propuesta, si por su contenido fuese necesario, al Instituto Navarro de Bienestar Social.

Quinta.—El Instituto Navarro de Bienestar Social una vez efectuada la grabación de los datos existentes en los expedientes del Centro Base ejecutará la opción «captura» de la aplicación informática correspondiente, cerrada a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y remitirá al Área de Valoración del IMSERSO los disquetes conteniendo la totalidad de los registros. El Área de Valoración realizará la depuración de errores y almacenará los datos en un archivo general. Los errores detectados serán comunicados al Instituto Navarro de Bienestar Social para su corrección.

Sexta.—El IMSERSO custodiará los datos recibidos del Instituto Navarro de Bienestar Social y podrá llevar a cabo la explotación estadística de los mismos. El IMSERSO proporcionará la colaboración técnica y los datos a nivel nacional que le sean solicitados por el citado Instituto.

En ningún caso se efectuará intercambio de información sobre personas concretas. El archivo «captura» remitido al Área de Valoración contendrá, como único dato de identificación, el número del documento nacional de identidad, a efectos de localización para la rectificación de los posibles errores detectados en el proceso de depuración. Una vez depurado el archivo, el número del documento nacional de identidad será sustituido por un número de orden.

Séptima.—El IMSERSO y el Instituto Navarro de Bienestar Social se comprometen a continuar la cooperación técnica para el mantenimiento del control de calidad de las bases de datos. A este efecto se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por profesionales del Área de Valoración del IMSERSO y los que designe el Instituto Navarro de Bienestar Social, encargada de detectar y corregir los posibles errores en las futuras codificaciones y grabaciones de los expedientes de valoración, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio.

Octava.—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será indefinida, salvo denuncia efectuada por escrito por alguna de las partes interesadas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente señalados.—Por el IMSERSO, el Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por el Instituto Navarro de Bienestar Social, el Director gerente, José María Jiménez Bolea.

23841 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Directorio de Competencias de Unión Fenosa que forma parte del Convenio Colectivo de la Unión Eléctrica-Fenosa, Zona Norte.*

Visto el texto del Directorio de Competencias de Unión Fenosa que forma parte del Convenio Colectivo de la Unión Eléctrica-Fenosa, Zona Norte (código de Convenio número 9006421), que fue suscrito con fecha 12 de mayo de 1999 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por las secciones sindicales de CIG, CC.OO., USO y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del Directorio de Competencias del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

DIRECTORIO DE COMPETENCIAS DE UNIÓN FENOSA QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA UNIÓN ELÉCTRICA-FENOSA, ZONA NORTE

CUARTA PARTE

DIRECTORIO DE COMPETENCIAS

Este Directorio de Competencias es el compendio de los conocimientos, capacidades y cualidades profesionales necesarios para el logro de los objetivos empresariales de Unión Fenosa.

En él se recogen, definen y gradúan las sesenta competencias de Unión Fenosa, cincuenta y cinco de conocimiento y cinco de cualidades profesionales, cada una de las cuales está dividida en siete niveles, en función del grado de exigencia requerido.

Por su especial naturaleza, las cinco competencias de cualidades profesionales incorporan además en el texto la descripción de las variables tenidas en cuenta para su graduación, con objeto de facilitar la determinación de sus niveles.

El Directorio es el soporte fundamental de las Comisiones de posicionamiento y evaluación, para obtener los perfiles de competencias de las ocupaciones en que se estructura la organización y los perfiles de competencias personales de los empleados.

Es asimismo el referente esencial para la determinación de los contenidos formativos necesarios para el desarrollo profesional de los empleados mediante la adquisición de mayores niveles de competencias.

El Directorio es un documento vivo, abierto por tanto a futuras incorporaciones que actualicen su contenido para que sea un fiel reflejo de los conocimientos, capacidades y cualidades profesionales necesarias en cada momento en Unión Fenosa.

Las modificaciones que deban realizarse durante la vigencia del Convenio Colectivo requrirán la aprobación de su Comisión Negociadora.

1. **Operación de generación térmica**

Conjunto de conocimientos sobre las instalaciones de generación térmica y su funcionamiento

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (torre, chimenea, precipitadores, calentadores, condensador, molino, etc.).

El proceso de transformación de la energía térmica en eléctrica.

Capacidad para:

Identificar los principales componentes de una central térmica (caldera, turbina, alternador, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

El funcionamiento y utilidad de la caldera, turboalternador y sus equipos auxiliares (molinos, ventiladores, bombas, compresores, condensador, calentadores, torre de refrigeración, refrigerantes, etc.).

Los ciclos de agua-vapor y termodinámicos.

Los diagramas de flujo, esquemas y planos de la central.

Conocimiento medio de:

La disposición física de los diversos equipos y componentes que deba vigilar y/o maniobrar.

Las características de los aparatos de medida utilizados en instalaciones de generación térmica.

Capacidad para:

Vigilar el funcionamiento de los equipos de la central y detectar situaciones anómalas (ruidos, fugas, vibraciones, conatos de incendios, etc.).

Tomar lecturas de forma directa.

Realizar maniobras mecánicas tales como apertura y cierre de válvulas, apertura y cierre de compuertas de aire y gases, etc., y eléctricas como enclavamiento o desenclavamiento de celdas, etc.

Realizar la vigilancia y control de fuegos de caldera.

Realizar operaciones locales necesarias para la puesta en marcha, parada o cambio de equipos.

Comprobar que durante los cambios de carga todos los equipos responden a las nuevas condiciones de operación.

Realizar toma de muestras de cenizas en tolvas de precipitadores y de carbones en molinos.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las leyes y principios físicos asociados a los sistemas y equipos de una central térmica.

Conocimiento medio de:

Los ciclos termodinámicos.

Las leyes y fundamentos físicos de la energía térmica.

El funcionamiento y utilidad de la caldera, turboalternador y equipos auxiliares.

Las carácterísticas y el funcionamiento de los sistemas tecnológicos de la central: Agua-vapor, aire-gas, aire-carbón, gas-oil y fuel-oil, purgadores y agua de servicios, etc.

Los diagramas de flujo, esquemas y planos de la central.

La explotación de centrales térmicas.

Conocimiento experto de:

La situación física de instalaciones y equipos.

Capacidad para:

Identificar los componentes de los circuitos de: Agua-vapor, aire-gas, aire-carbón, etc.

Realizar análisis del comportamiento de los sistemas propios de generación térmica.

Identificar disfunciones o averías y adoptar las medidas correctoras oportunas.

Analizar disparos u otras incidencias con el fin de identificar sus causas y proponer medidas correctoras.

Dirigir y/o realizar las maniobras necesarias para dejar en descargo sistemas y/o equipos que integran la central.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a situaciones concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento elemental de:

La misión y funciones de los organismos relacionados con generación térmica.

Conocimiento medio de:

Las leyes y principios físicos asociados a los sistemas y equipos de una central térmica.

Los métodos de conservación de equipos en paradas largas.

Conocimiento experto de:

Los ciclos termodinámicos.

El proceso productivo de una central térmica y de la función e interrelaciones de los diferentes sistemas que intervienen en el mismo.

Las leyes y fundamentos físicos de los procesos de combustión.

Los parámetros que influyen sobre el rendimiento de la central (temperatura, presión, calidad del vapor, etc.).

Los diagramas de flujo, esquemas y planos de la central.

Los procedimientos relacionados con la competencia.

Capacidad para:

Arrancar, parar y variar carga en los grupos a su cargo.

Controlar el funcionamiento de la caldera, turboalternador y equipos auxiliares mediante la vigilancia constante sobre los cuadros de control y otros elementos de información, tanto en condiciones estables como transitorias.

Decidir la parada de emergencia de los grupos o equipos en caso necesario.

Supervisar que la operación de la central se realiza en condiciones óptimas en base a consideraciones técnico-económicas.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

La misión y funciones de los organismos relacionados con generación térmica.

Conocimiento experto de:

Las últimas tecnologías disponibles en el campo de la generación térmica (lechos fluidificados, gasificación integral y ciclos combinados IGCC, ciclos térmicos avanzados, etc.).

Capacidad para:

Proponer, definir y llevar a cabo modificaciones y acciones encaminadas a conseguir la adecuada explotación de las centrales térmicas.

Incorporar innovaciones tecnológicas en las instalaciones existentes con el fin de optimizar su fiabilidad, disponibilidad y eficiencia.

Analizar problemas complejos, aportando soluciones a los mismos y estableciendo principios generales para su eliminación total o parcial.

Idear mejoras en los procesos de generación térmica.

Nivel 6

Capacidad para:

Definir la estrategia de explotación de las plantas de generación térmica.

Identificar tendencias futuras en el ámbito de generación térmica.

Juzgar y evaluar las políticas y estrategias de generación térmica de la empresa.

2. **Operación de generación nuclear**

Conjunto de conocimientos sobre las instalaciones de generación nuclear y su funcionamiento

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (reactor, fisión, edificio de contención, circuito primario y secundario, etc.).

El proceso de transformación de la energía nuclear en eléctrica.

Capacidad para:

Identificar los principales componentes de una central nuclear (edificio de contención, generador de vapor, turboalternador, generador diesel, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

El funcionamiento y utilidad del reactor, turboalternador, generador de vapor, generador diesel, condensador, torre de refrigeración, etc.
El proceso de fisión nuclear y ciclos termodinámicos.
Los diagramas de flujo, esquemas y planos de la central.

Conocimiento medio de:

La disposición física de los diversos equipos y componentes que deba vigilar y/o maniobrar.
Las características de los aparatos de medida utilizados en instalaciones de generación nuclear.

Capacidad para:

Vigilar el funcionamiento de los equipos de la central y detectar situaciones anómalas (ruidos, fugas, vibraciones, conatos de incendios, etc.).
Tomar lecturas de forma directa.
Realizar maniobras, tanto en sistemas mecánicos como eléctricos.
Ejecutar los procedimientos de explotación, identificando si los parámetros están dentro de los límites establecidos (presión y temperatura del vapor, etc.).
Realizar las operaciones locales necesarias para la puesta en marcha, parada o cambio de equipos.
Comprobar que durante los cambios de carga todos los equipos responden a las nuevas condiciones de operación.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las leyes y principios físicos asociados a los sistemas y equipos de una central nuclear.

Conocimiento medio de:

Los ciclos termodinámicos.
El funcionamiento y utilidad del reactor, turboalternador, generador de vapor, generador diesel, etc.
Las leyes y fundamentos físicos de la energía nuclear.
Las características y funcionamiento de los sistemas tecnológicos de la central: Sistema nuclear de suministro de vapor, sistemas de protección y control del reactor, sistema eléctrico, etc.
Los diagramas de flujo, esquemas y planos de la central.
La explotación de centrales nucleares.

Conocimiento experto de:

La situación física de instalaciones y equipos.

Capacidad para:

Identificar los componentes de los circuitos de agua-vapor, primario y secundario, etc.
Realizar análisis del comportamiento de los sistemas propios de generación nuclear.
Identificar disfunciones o averías y adoptar las medidas correctoras oportunas.
Analizar disparos u otras incidencias con el fin de identificar sus causas y proponer medidas correctoras.
Dirigir y/o realizar las maniobras necesarias para dejar en descargo sistemas y/o equipos que integran la central.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a situaciones concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento elemental de:

La misión y funciones de los organismos relacionados con generación nuclear.

Conocimiento medio de:

Las leyes y principios físicos asociados a los sistemas y equipos de una central nuclear.
Los métodos de conservación de equipos en paradas largas.

Conocimiento experto de:

Los ciclos termodinámicos.
El proceso productivo de una central nuclear y de la función e interrelaciones de los diferentes sistemas que intervienen en el mismo.
Las leyes y fundamentos físicos de la energía nuclear.
Los parámetros que influyen sobre el rendimiento de la central.
Los diagramas de flujo, esquemas y planos de la central.
Los procedimientos relacionados con la competencia.

Capacidad para:

Controlar el funcionamiento, tanto en operación normal como en emergencia, de la central.
Arrancar, parar y operar la central y cada uno de los equipos y sistemas integrantes de la misma.
Decidir la parada de emergencia de la central en caso necesario.
Supervisar que la operación de la central se realiza en condiciones óptimas en base a consideraciones técnico-económicas.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

La misión y funciones de los organismos relacionados con generación nuclear.

Conocimiento experto de:

Las últimas tecnologías disponibles en el campo de la generación nuclear.

Capacidad para:

Proponer, definir y llevar a cabo modificaciones y acciones encaminadas a conseguir la adecuada explotación de las centrales nucleares.
Incorporar las innovaciones tecnológicas en las instalaciones existentes con el fin de optimizar su fiabilidad, disponibilidad y eficiencia.
Analizar problemas complejos, aportando soluciones a los mismos y estableciendo principios generales para su eliminación total o parcial.
Idear mejoras en los procesos de generación nuclear.

Nivel 6

Capacidad para:

Definir la estrategia de explotación de las plantas de generación nuclear.
Identificar tendencias futuras en el ámbito de generación nuclear.
Juzgar y evaluar las políticas y estrategias de generación nuclear de la empresa.

3. **Operación de generación hidráulica**

Conjunto de conocimientos sobre las instalaciones de generación hidráulica y su funcionamiento

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (turbina-alternador, golpe de ariete, chimenea de equilibrio, cota, etc.).
El proceso de transformación de la energía hidráulica en eléctrica.

Capacidad para:

Identificar los principales componentes de una central hidráulica (turbina, alternador, conducción forzada, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las características y funcionamiento de los sistemas tecnológicos de la central.
Los esquemas y planos de la central.
El funcionamiento y utilidad del grupo turbina-alternador y de los equipos solidarios o auxiliares correspondientes.

Conocimiento medio de:

La disposición física de los diversos equipos y componentes que deba vigilar y/o maniobrar.

Las características externas de los aparatos de medida propios de una instalación de generación hidráulica (extensómetros, captadores de temperatura, péndulos, etc.).

Capacidad para:

Vigilar el funcionamiento de los equipos de la central e instalaciones anexas y detectar situaciones anómalas (ruidos, fugas, vibraciones, conatos de incendios, etc.).

Tomar lecturas de forma directa.

Realizar maniobras mecánicas tales como arranque-acoplamiento o parada de grupos, apertura de líneas, puestas a tierra, descargos, actuación de compuertas, válvulas de desagüe de fondo, válvulas de caudal ecológico, etc.

Comprobar que, durante los cambios de carga, todos los equipos responden a las nuevas condiciones de operación.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las leyes y principios físicos asociados a los sistemas y equipos de una central hidráulica.

Conocimiento medio de:

Las leyes y los fundamentos físicos del proceso de generación hidráulica

El funcionamiento y utilidad del grupo turbina-alternador y de los equipos solidarios o auxiliares correspondientes.

Las características y funcionamiento de los sistemas tecnológicos de la central: Sistema eléctrico, sistemas de protección, sistema hidráulico, etc.

El código de señales disponible a través del telecontrol.

Los esquemas y planos de la central.

La explotación hidráulica de presas y canales.

Conocimiento experto de:

La situación física de instalaciones y equipos.

Capacidad para:

Realizar análisis del comportamiento de los sistemas propios de generación hidráulica.

Analizar las incidencias producidas en los equipos e instalaciones (central, presa, conducción forzada, etc.) identificando sus causas y tomando medidas correctoras.

Dirigir y/o realizar las maniobras en centrales o instalaciones anexas, que por su carácter especial o situaciones de emergencia lo exigen (descargos, movimiento de compuertas, alineación de sistemas, cambios de barras, etc.).

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento elemental de:

La misión y funciones de los organismos relacionados con generación hidráulica.

Conocimiento medio de:

Las leyes y principios físicos asociados a los sistemas y equipos de una central hidráulica.

Conocimiento experto de:

El proceso productivo de los grupos hidráulicos y de la función e interrelaciones de los diferentes sistemas que intervienen en el mismo.

El ciclo del agua en los distintos tipos de centrales (reversibles, bombeo, fluyentes, embalse, etc.).

Las leyes y fundamentos físicos del proceso de generación hidráulica.

Los parámetros que influyen sobre el rendimiento de la central.

Los esquemas y planos de la central.

Los procedimientos relacionados con la competencia.

Capacidad para:

Controlar el funcionamiento de los grupos hidráulicos a su cargo.

Llevar a cabo análisis complejos relacionados con la generación hidráulica y definir las acciones encaminadas a la adecuada explotación de las centrales hidráulicas.

Definir la explotación óptima de los sistemas de generación hidráulica dentro de los límites legales.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

La misión y funciones de los organismos relacionados con la generación hidráulica.

Conocimiento experto de:

Las últimas tecnologías disponibles en el campo de la generación hidráulica.

Capacidad para:

Proponer, definir y llevar a cabo modificaciones y acciones en las centrales hidráulicas a su cargo.

Incorporar innovaciones tecnológicas en las instalaciones existentes con el fin de optimizar su fiabilidad, disponibilidad y eficiencia.

Analizar problemas complejos, aportando soluciones a los mismos y estableciendo principios generales para su eliminación total o parcial.

Idear mejoras en los procesos de generación hidráulica.

Nivel 6

Capacidad para:

Definir la estrategia de explotación de las plantas de generación hidráulica.

Identificar tendencias futuras en el ámbito de generación hidráulica.

Juzgar y evaluar las políticas y estrategias de generación hidráulica de la empresa.

4. **Gestión de combustibles**

Conjunto de conocimientos relativos a la adquisición de combustibles (carbón, gas natural, derivados del petróleo, uranio, etc.) en el mercado nacional e internacional y al empleo de los mismos como fuente primaria de energía para la producción de electricidad

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (muestra, carbón, fuel-oil, gas-oil, uranio, yacimiento, ceniza, cuenca, escoria, etc.).

Las propiedades y características físicas de los combustibles.

Los procedimientos y medios para la manipulación y almacenamiento de combustibles.

Los procedimientos y medios para el control de entradas de combustibles, toma de muestras y pesaje.

Capacidad para:

Reconocer las diferencias entre distintos combustibles utilizados.

Utilizar equipos, herramientas o útiles sencillos para el manejo de combustibles.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las características o especificaciones técnicas de los combustibles.

Las propiedades y características químicas de los combustibles.

Conocimiento medio de:

Los procedimientos y medios para la manipulación y almacenamiento de combustibles.

Los procedimientos y medios para el control de entradas de combustibles, cantidades y calidades.

Los términos técnicos y comerciales utilizados en el ámbito de los combustibles.

Capacidad para:

Interpretar hojas de características y discernir sobre tipos y calidades de combustibles en base a los datos de dichas hojas.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

La influencia de los diferentes parámetros o características de los combustibles en su precio, condiciones de manipulación, almacenamiento y utilización.
Los efectos del almacenamiento y utilización de los combustibles sobre las instalaciones y el medio ambiente.
Las características y localización de los yacimientos de combustibles en el área geográfica de su ámbito.

Conocimiento medio de:

Los métodos de explotación y procesamiento de combustibles.
Las formas de comercialización y contratación, de cálculo e indexación de precios.
Los métodos de homogeneización de calidades y almacenamiento.

Capacidad para:

Realizar estudios técnico-económicos en relación con combustibles y proveedores.
Realizar el seguimiento de los suministros en origen y su recepción en destino.
Aplicar los procedimientos y medios para el control cualitativo y cuantitativo de entregas.
Calcular la indexación de precios y facturación.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las características y localización geográfica de los yacimientos de combustibles en el mundo.
El mercado internacional de combustibles.

Conocimiento experto de:

Los métodos de explotación y procesamiento de combustibles.
Las formas de comercialización y contratación en su ámbito.
Las características de los suministradores propios.
Las fórmulas para la fijación de precios y su indexación.
El marco regulador de combustibles para uso termoeléctrico.

Capacidad para:

Evaluar alternativas técnicas y económicas de combustibles y proveedores.
Evaluar la viabilidad de un yacimiento como fuente de suministro.
Realizar el seguimiento y la administración de los contratos establecidos.
Coordinar la compra, almacenamiento y utilización de los combustibles utilizados en su ámbito de actuación.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

El mercado internacional financiero, de seguros y transporte de combustibles.

Conocimiento experto de:

La regulación nacional e internacional sobre la producción y el mercado de combustibles.
Los avances tecnológicos en la utilización de combustibles para la producción de energía (térmica, mecánica o eléctrica).
Las reglas y prácticas del mercado internacional de combustibles.

Capacidad para:

Coordinar la gestión de los almacenamientos y la utilización de los mismos de acuerdo con los programas de producción de las centrales y las limitaciones medioambientales.
Proponer estrategias de suministro y políticas de mercado y contratación.
Gestionar ante los organismos públicos los permisos, autorizaciones, compensaciones, acreditaciones, etc.

Nivel 6

Capacidad para:

Definir un nuevo marco regulador para la explotación, comercialización y utilización de combustibles para uso termoeléctrico.

5. **Química y radioquímica**

Conjunto de conocimientos de los procesos químico-físicos (Química) y sobre la radiactividad, las reacciones nucleares, la interacción de la radiación con la materia y las técnicas de medida de las distintas radiaciones (Radioquímica)

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado y los conceptos elementales de química (pH, ácido, base, salinidad, conductividad, etc.).

Capacidad para:

Realizar la toma de muestras (aguas, aceites, combustibles, etc.) de acuerdo con los procedimientos establecidos.
Mantener en buen estado el material del laboratorio.
Tomar lecturas de instrumentos relacionados con su ocupación habitual.
Manipular productos químicos de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los tipos de radiación y sus leyes.
La química analítica cualitativa y cuantitativa.
El vocabulario empleado en radioquímica (radiactividad, fisión, activación, detector, multicanal, radionucleido, etc.).

Conocimiento medio de:

Los procesos químicos y los criterios de operación de los equipos a su cargo.
Las técnicas analíticas instrumentales tales como: Espectrofotometría, absorción atómica, cromatografía, ion selectivo, etc.

Capacidad para:

Realizar toma de muestras y análisis rutinarios bajo supervisión.
Interpretar la medida de parámetros químicos sencillos tales como pH, conductividad específica y catiónica, sílice, cloro, turbidez, etc.
Realizar controles analíticos sencillos.
Realizar actuaciones a partir de los valores límites establecidos para algunos parámetros con el fin de evitar daños a los equipos de la instalación o vertidos no deseados.
Aplicar los procedimientos establecidos para la recepción de productos químicos industriales.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los isótopos radiactivos de fisión y activación.
La estadística aplicada a medidas químicas radiactivas.

Conocimiento medio de:

Los tipos de radiación y de las técnicas de medida, sus principios y aplicaciones.
Los procedimientos de análisis de aguas, aceites, combustibles, gases, etc, aplicables en su instalación.
La química analítica cualitativa y cuantitativa.
Los procesos de control y acondicionamiento del ciclo agua-vapor, ciclos de refrigeración, plantas de desmineralización y condensado, de tratamiento de agua de aportación y de efluentes.

Conocimiento experto de:

Las técnicas analíticas instrumentales: Espectrofotometría, absorción atómica, cromatografía, ion selectivo, etc.

Capacidad para:

Realizar análisis de agua del ciclo agua-vapor, de vertidos y de refrigeración (pH, conductividad, amoníaco, hidracina, sólidos en suspensión, cloro, DQO, DBO5, dureza, alcalinidad, etc.).

Realizar análisis químicos de combustibles (cenizas, volátiles, P.C.S., azufre, vanadio, asfaltenos, etc.).

Realizar análisis de aceites lubricantes y aislantes (densidad, viscosidad, acidez, contenido de agua, punto de inflamación, etc.) e interpretar resultados.

Realizar análisis de gases de combustión e interpretar resultados.

Realizar la toma de muestras radiactivas y aplicar los procedimientos radioquímicos de medida.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Los isótopos radiactivos de fisión y activación.

La estadística aplicada a medidas químicas radiactivas.

La interacción de la radiación con la materia, de las reacciones químicas causadas o iniciadas por las radiaciones ionizantes y de las reacciones nucleares.

Conocimiento experto de:

La química general, mecanismos de corrosión y transporte de productos de corrosión.

Los materiales y productos relacionados con su actividad.

Los tipos de radiación y de las técnicas de medida, y sus principios.

Capacidad para:

Calibrar equipos sencillos de medida radioquímica.

Identificar el uso correcto de los equipos y los procedimientos radioquímicos.

Elaborar procedimientos internos de operación y especificaciones de trabajo.

Elaborar especificaciones técnicas de contratación de servicios o adquisición de materiales.

Analizar las averías que se produzcan en los equipos a su cargo.

Analizar y sintetizar los resultados radioquímicos, estableciendo su correlación con la corrosión e integridad de los materiales y proponiendo medidas correctoras.

Preparar procedimientos químicos o radioquímicos, especificaciones de productos, patrones y equipos.

Dirigir las calibraciones y puesta en marcha de equipos radioquímicos.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

Los mecanismos de formación y eliminación de los isótopos radiactivos.

Las últimas tecnologías disponibles en el campo de la química industrial.

Conocimiento experto de:

Las teorías y principios asociados a la química y su interrelación con otras competencias.

El fundamento, características, uso, mantenimiento y aplicaciones de los detectores radioquímicos.

Los mecanismos de formación, transporte, deposición, activación y eliminación de los productos de corrosión.

Capacidad para:

Proponer, definir y llevar a cabo modificaciones y mejoras de cualquier índole en las instalaciones existentes relacionadas con la química.

Incorporar las innovaciones tecnológicas a las instalaciones existentes relacionadas con la química con el fin de optimizar su funcionamiento y mejorar los resultados.

Hacer previsiones sobre la evolución de la normativa aplicable a fin de anticiparse en la adopción de medidas correctoras.

Implantar nuevas técnicas de medida y procedimientos químicos o radioquímicos.

Diseñar el programa de control radioquímico.

Sintetizar y evaluar los datos químicos o radioquímicos, viendo tendencias, explicando y solucionando los resultados anómalos.

Nivel 6

Capacidad para:

Investigar y desarrollar nuevas técnicas de medida o nuevos tratamientos químicos o radioquímicos.

6. **Protección radiológica**

Conjunto de conocimientos necesarios para la programación, realización y control de las actividades que se llevan a cabo en zonas de exposición a las radiaciones y control radiológico del personal involucrado, de los materiales y de los vertidos radiactivos

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado y los conceptos elementales de protección (unidades radiológicas, señalización, riesgos asociados, utilización vestuario de protección, límites de dosis, etc.).

El manual de protección radiológica.

Capacidad para:

Interpretar un permiso de trabajo con radiaciones.

Realizar los trabajos minimizando la dosis de radiación.

Identificar las zonas de trabajo en función del riesgo radiológico.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

La protección radiológica (radiactividad, detección y medida de la radiación, fuentes de radiación, efectos biológicos de la radiación, técnicas de reducción de dosis, etc.).

Conocimiento medio de:

El manual de protección radiológica.

Capacidad para:

Aplicar instrucciones en el desarrollo de los trabajos para reducir las dosis individuales y colectivas.

Identificar las mejoras en los trabajos para la reducción de las exposiciones y dosis asociadas.

Manejar equipos de medida.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

La protección radiológica operativa (blindajes, vigilancia y control de trabajos, clasificación de zonas en función del riesgo de exposición, control de vertidos radiactivos, control de residuos, control dosimétrico del personal, plan de vigilancia ambiental, etc.).

Capacidad para:

Interpretar valores de radiación.

Calcular las estimaciones de dosis por vertido.

Realizar un control radiológico al personal y a los trabajos que realizan.

Calibrar equipos sencillos de medida de radiación (detectores, etc.).

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las materias equivalentes al curso de supervisor de instalaciones nucleares y radiactivas.

Conocimiento experto de:

La protección radiológica operativa.

Capacidad para:

Establecer los procedimientos de protección radiológica requeridos por la legislación.

Determinar las condiciones radiológicas que deben cumplirse en la realización de los trabajos.

Realizar las autorizaciones de descarga de vertidos radiactivos.

Estudiar y establecer los blindajes apropiados para reducir la exposición del personal a las radiaciones.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las materias necesarias para la obtención del título oficial de Jefe del Servicio de Protección Radiológica expedido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Capacidad para:

Establecer los medios humanos y materiales, así como los programas necesarios en protección radiológica, para cumplir con la legislación vigente aplicable a su instalación.

Determinar la optimización de la protección radiológica mediante la realización de análisis coste/beneficio.

Colaborar en la elaboración de los documentos oficiales exigidos (manual de protección radiológica, plan de emergencia nuclear, manual de cálculo de dosis al exterior, plan de vigilancia ambiental, etc.).

Coordinar el plan de emergencia nuclear.

Nivel 6

Capacidad para:

Definir nuevos modelos y procesos de protección radiológica.

7. **Materiales y procesos**

Conjunto de conocimientos sobre los distintos materiales, sus características y procesos de taller asociados, que permiten definir su aplicabilidad en la industria y determinar los efectos que sobre ellos pueden tener las solicitaciones fisico-químicas

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (máquinas-herramientas, mecanización de piezas, ensayos, tratamientos térmicos y químicos de materiales, equipos de control dimensional, etc.).

Los tipos de materiales usuales en la industria y sus características fundamentales.

Capacidad para:

Realizar operaciones de medida.

Identificar los materiales más usuales en la industria.

Realizar tareas elementales con las máquinas-herramientas (soldadura, taladrado, fresado, etc.).

Nivel 2

Conocimiento medio de:

Los tipos de materiales usuales en la industria, características y principales aplicaciones.

Las principales técnicas y equipos de medida dimensional.

Las técnicas de determinación de propiedades y composición de materiales.

Los principales tratamientos térmicos y químicos de los materiales.

Los tipos de máquinas-herramientas y sus características fundamentales.

Capacidad para:

Evaluar y realizar ensayos y análisis básicos de materiales.

Realizar operaciones de medida y/o control dimensional de piezas.

Interpretar los tratamientos de los materiales.

Utilizar máquinas-herramientas (torno, fresadora, taladro, equipos de soldadura, etc.).

Mecanizar piezas según el diseño fijado.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los principios, leyes y teorías del comportamiento de los materiales en solicitaciones fisico-químicas (temperatura, fatiga, etc.).

Las principales técnicas de metrología.

El diseño de piezas y el cálculo de sus características dimensionales.

La metalurgia (microestructura, sensibilización,...) y técnicas de análisis metalográfico.

Los materiales o compuestos especiales y sus características fundamentales.

La normativa referida a materiales dependiendo de su ámbito de aplicación, en la fabricación, trabajo, modificación o reparación de equipos y sistemas, o sus componentes.

Conocimiento medio de:

Los tipos de soldadura y otros parámetros de operación.

Conocimiento experto de:

Los tipos de materiales usuales en la industria, características fundamentales, tratamientos térmicos y químicos y aplicaciones.

Las principales técnicas de determinación de propiedades y composición de materiales.

Los tipos de máquinas-herramientas y sus características funcionales.

Capacidad para:

Seleccionar y justificar el empleo de materiales y sus acabados, en labores de mantenimiento y modificaciones sencillas de equipos y sistemas.

Justificar el diseño o calcular piezas mecánicas básicas necesarias en labores de mantenimiento y modificaciones sencillas de equipos y sistemas.

Seleccionar las técnicas de ensayo y análisis de materiales necesarias, e interpretar resultados.

Utilizar, de forma experta, las máquinas-herramientas.

Nivel 4

Conocimiento elemental de:

Las nuevas técnicas de análisis y ensayo de materiales y sus posibles aplicaciones.

Conocimiento medio de:

Los principios, teorías y leyes del comportamiento de los materiales ante solicitaciones fisico-químicas.

La metalurgia (microestructura, sensibilización, etc.) y técnicas de análisis metalográfico.

El diseño de equipos y sistemas como ámbito de aplicación de materiales.

La normativa referida a materiales dependiendo de su ámbito de aplicación, en la fabricación, trabajo, modificación o reparación de equipos y sistemas, o sus componentes.

Capacidad para:

Seleccionar, justificar y aprobar el empleo de materiales y técnicas de soldadura e inspección, en el diseño y para modificaciones de equipos y sistemas.

Elaborar y aprobar procedimientos o especificaciones de trabajos, ensayos y análisis de materiales.

Definir procesos complejos de producción en el taller.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

Las nuevas técnicas de análisis y ensayo de materiales y sus posibles aplicaciones.

Conocimiento experto de:

Los materiales empleados en la industria y sus innovaciones.

La metalurgia (microestructura, sensibilización, etc.) y técnicas de análisis metalográfico.

Los principios del diseño de equipos y sistemas, así como de la normativa aplicable.

El diseño de equipos y sistemas como ámbito de aplicación de materiales.

Capacidad para:

Analizar la aplicación de nuevos materiales en el diseño o modificación de equipos y sistemas.

Analizar la aplicabilidad de técnicas avanzadas de ensayo y análisis de materiales.

Seleccionar materiales especiales para el diseño de equipos o sistemas.

Diseñar equipos y sistemas para ámbitos de trabajos sometidos a solicitaciones extremas.

Nivel 6

Capacidad para:

Participar en programas de investigación sobre mejoras en las propiedades de materiales, mediante modificaciones de los existentes o sintetización de otros nuevos.

Evaluar y realizar modelización y cálculo de estructuras.

Evaluar y realizar cálculos termohidráulicos de sistemas de fluidos.

Realizar tareas en campos específicos (radioquímica, petroquímica).

8. **Componentes y máquinas mecánicas**

Conjunto de conocimientos para la selección, instalación, operación, mantenimiento y modificación de las distintas máquinas y equipos mecánicos

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El funcionamiento y utilidad de las máquinas (bombas, compresores, molinos, ventiladores, motores térmicos, etc.) y componentes mecánicos (válvulas, cojinetes, engranajes, rodetes, etc.) utilizados en las instalaciones de generación y distribución de energía eléctrica.

Las herramientas individuales más sencillas del taller mecánico, utilizadas en su trabajo habitual.

Capacidad para:

Identificar las máquinas y equipos mecánicos utilizados en el desempeño de su ocupación habitual.

Colaborar en la reparación de las averías en las máquinas y componentes mecánicos, siguiendo instrucciones.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las herramientas del taller mecánico y de su correcta utilización.

La simbología asociada, croquización, esquemas, etc.

Las leyes y principios físicos asociados a los componentes y máquinas mecánicas.

Conocimiento medio de:

El funcionamiento y utilidad de las máquinas (bombas, compresores, molinos, ventiladores, motores térmicos, etc.) y componentes mecánicos (válvulas, cojinetes, engranajes, rodetes, etc.).

Capacidad para:

Interpretar planos, diagramas y esquemas mecánicos.

Reparar averías en las máquinas y equipos mecánicos, siguiendo instrucciones.

Realizar mediciones con los instrumentos más adecuados en cada caso (calibre, micrómetro, comparador, medidor de vibraciones, etc.).

Realizar el montaje de componentes y máquinas mecánicas en instalaciones sencillas.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

Los diferentes tipos de repuestos utilizados en el mantenimiento de las máquinas y equipos mecánicos.

Las leyes y principios físicos en los que se basan las máquinas y equipos mecánicos.

La simbología, croquización y esquemas.

Conocimiento experto de:

El funcionamiento y utilidad de las máquinas (bombas, compresores, molinos, ventiladores, motores térmicos, etc.) y componentes mecánicos (válvulas, cojinetes, engranajes, rodetes, etc.) de su ámbito de actuación.

La simbología, croquización y esquemas.

Capacidad para:

Identificar y diagnosticar la existencia de disfunciones y averías en las máquinas y equipos mecánicos aplicando medidas correctoras.

Reflejar en esquemas, diagramas y planos, modificaciones y nuevas instalaciones no complejas.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a situaciones concretas y proponer mejoras a los mismos.

Realizar calibraciones y ajustes en los equipos y sistemas de su ámbito de actuación.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las últimas tecnologías disponibles en el campo de los componentes y máquinas mecánicas.

Las tecnologías de mantenimiento propias de las máquinas y componentes mecánicos.

Conocimiento experto de:

Las leyes y principios físicos asociados a las máquinas y componentes mecánicos.

Los diferentes tipos de repuestos utilizados en el mantenimiento de las máquinas y equipos mecánicos.

Capacidad para:

Identificar y evaluar disfunciones en las máquinas y equipos mecánicos, definiendo en cualquier caso las medidas correctoras a tomar.

Proponer y llevar a cabo modificaciones y mejoras sencillas en las máquinas y equipos mecánicos existentes.

Elaborar procedimientos de mantenimiento correctivo, incluyendo revisiones generales.

Elaborar especificaciones técnicas de contratación de servicios o adquisición de materiales.

Analizar las averías que se produzcan en su área de actuación.

Fijar la dotación de repuestos necesaria para cada máquina o equipo mecánico.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las últimas tecnologías disponibles en el campo de las máquinas y equipos mecánicos.

Las tecnologías de mantenimiento propias de las máquinas y equipos mecánicos.

Capacidad para:

Proponer, definir y llevar a cabo modificaciones y mejoras de cualquier alcance en las máquinas y equipos mecánicos existentes.

Incorporar las innovaciones tecnológicas a las máquinas y equipos mecánicos existentes.

Juzgar y evaluar la conveniencia de implantación de nuevos equipos y máquinas mecánicas.

Nivel 6

Capacidad para:

Proyectar, desarrollar y evaluar la viabilidad de nuevos equipos y definir los planes de investigación y desarrollo.

9. **Fluidos y neumática**

Conjunto de conocimientos sobre el equilibrio y movimientos de fluidos, y su aplicación a las conducciones, canales, turbinas, etc.

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (viscosidad, cavitación, presión, volumen, expansión, compresión, etc.).

Los diagramas de flujo y los distintos elementos y materiales que componen las conducciones de fluidos (tuberías, codos, racores, colectores, serpentines, sistema aire-gases, sistema agua-vapor, etc.).

Capacidad para:

Llevar a cabo tareas sencillas y bien definidas en el ámbito de la competencia.

Seguir en un diagrama de flujo el movimiento de un fluido en un circuito.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

La estática y dinámica de fluidos (leyes y principios que rigen los fluidos en reposo y movimiento).

Los principios generales de la neumática.

La hidráulica por conducciones forzadas y a lámina libre.

Los distintos materiales y elementos usados en conducciones de fluidos.

Los principios generales de viscosidad y tensión en un fluido.

Los elementos neumáticos de movimiento rectilíneo y giratorio.

Los sistemas neumático-hidráulicos (convertidores, multiplicadores, unidades de avance, etc.).

Los planos isométricos.

El comportamiento de los fluidos en los ciclos termodinámicos desarrollados en las turbinas.

Conocimiento medio de:

Los diagramas de flujo.

Los factores que influyen en los distintos materiales y elementos usados en conducciones de fluidos (rugosidad, estado, regulación, lubricación, filtros, etc.).

Capacidad para:

Realizar cálculos sencillos relacionados con la competencia (principio de Arquímedes, teorema de Bernouilli, leyes de gases perfectos, presiones, caudales, etc.).

Desarrollar diagramas de flujo de conducciones de fluidos.

Interpretar planos isométricos de conducciones de fluidos.

Comprobar el estado de elementos y materiales usados en las conducciones de fluidos.

Identificar los materiales usados en las conducciones de fluidos.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las pérdidas de carga (relacionadas con velocidad, rugosidad y diámetro de la conducción).

La cavitación.

Los tipos de regímenes (laminar y turbulento).

Los métodos y técnicas de aforo de caudales.

El golpe de ariete (fenómeno en conducciones forzadas).

Los ciclos de compresión.

Conocimiento medio de:

La estática y dinámica de fluidos.

Los principios generales de la neumática.

La hidráulica por conducciones forzadas y a lámina libre.

Los distintos materiales y elementos usados en conducciones de fluidos.

La viscosidad y tensión en un fluido.

Los planos isométricos.

El comportamiento de los fluidos en los ciclos termodinámicos desarrollados en las turbinas.

Los sistemas neumático-hidráulicos (convertidores, multiplicadores, unidades de avance, etc.).

Capacidad para:

Realizar cálculos de conducciones forzadas y a lámina libre.

Colaborar en la detección de causas que producen cavitaciones.

Realizar cálculos sencillos de pérdida de carga.

Desarrollar planos isométricos y esquemas de flujo de conducciones de fluidos.

Evaluar el estado de elementos y materiales usados en las conducciones de fluidos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Los tipos de regímenes (laminar y turbulento).

Las pérdidas de carga (relacionadas con velocidad, rugosidad y diámetro de la conducción).

La cavitación.

La normativa y estándares de conducciones.

Las curvas de remanso.

Los ciclos de compresión.

Conocimiento experto de:

La hidráulica por conducciones forzadas y a lámina libre.

La estática y dinámica de fluidos.

Los principios de la neumática.

Los distintos materiales y elementos utilizados en conducciones de fluidos.

La viscosidad y tensión en un fluido.

Los planos isométricos y esquemas de flujo en conducciones de fluidos.

El comportamiento de los fluidos en los ciclos termodinámicos desarrollados en las turbinas.

Los sistemas neumático–hidráulicos (convertidores, multiplicadores, unidades de avance, etc.).

Capacidad para:

Elegir el tipo de material, idoneidad del elemento y trazado.

Interpretar las curvas características de las turbinas.

Interpretar las curvas de caudales y velocidades.

Calcular y analizar las pérdidas de carga.

Diagnosticar el estado de elementos y materiales usados en las conducciones de fluidos.

Calcular las características de equipos y elementos neumático-hidráulicos a instalar.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

La metodología para la determinación de la potencia de una corriente o un salto.

Las aplicaciones industriales de las últimas técnicas relacionadas con la competencia.

Conocimiento experto de:

Las pérdidas de carga.

La normativa y estándares de conducciones de fluidos.

La neumática.

Los tipos de regímenes (laminar y turbulento).

La cavitación.

Capacidad para:

Calcular el rendimiento de una turbina, analizar y proponer mejoras.

Implantar en las instalaciones las innovaciones tecnológicas relacionadas con la competencia.

Determinar el aprovechamiento óptimo de una cuenca hidráulica.

Calcular la rentabilidad de equipos neumático-hidráulicos.

Nivel 6

Capacidad para:

Crear nuevas teorías que mejoren la aplicación práctica de la mecánica de fluidos.

10. **Edificacion y obra civil**

Conjunto de conocimientos y técnicas sobre movimiento de tierras, construcción e instalaciones de edificios, instalaciones complejas y estructuras

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (cimentación, pavimentación, encofrado, instalaciones auxiliares, estructuras, drenajes, etc.).

La ubicación de las instalaciones y edificios relacionados con su ocupación que son objeto del programa de conservación y mantenimiento.
Las unidades de medida referentes a esta competencia.
Las herramientas, maquinaria y materiales relativos a su ocupación.

Capacidad para:

Realizar trabajos elementales de reparación, propios de albañilería y obra civil, así como de limpieza.
Realizar trabajos elementales de reparación en instalaciones auxiliares.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los aspectos y/o parámetros que definan el estado de conservación de edificios y obra civil.
La composición de las principales unidades constructivas, materiales integrantes, dosificaciones, etc.
El funcionamiento de instalaciones auxiliares de los edificios.

Conocimiento medio de:

La simbología y elaboración de croquis y planos.

Capacidad para:

Supervisar el trabajo a realizar por brigadas de trabajo de albañilería y servicios.
Utilizar ábacos, tablas, diagramas, etc.
Realizar mediciones para la certificación o replanteo de unidades de obra.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los principios e instrumentación de control de evolución de los principales parámetros en obras.

Conocimiento medio de:

Los aspectos y/o parámetros que definan el estado de conservación de edificios y obra civil.
La composición de las principales unidades constructivas, materiales integrantes, dosificaciones, etc.
El funcionamiento de instalaciones auxiliares de los edificios.

Capacidad para:

Evaluar las razones del deterioro de las infraestructuras civiles y definir y evaluar las medidas de reparación necesarias.
Interpretar los gráficos e información suministrada por los dispositivos de control de obra.
Supervisar técnica y económicamente la realización por terceros de los trabajos contratados (interpretación de planos, conocimiento de medios a disponer, y de las unidades de obra a realizar, medición de la obra ejecutada, valoración, etc.).
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

El diseño, cálculo y construcción de estructuras e instalaciones auxiliares.
La resistencia de materiales.
La geotecnia y geología.

Conocimiento experto de:

Los aspectos y/o parámetros que definan el estado de conservación de edificios y obra civil.
La composición de las principales unidades constructivas, materiales integrantes, dosificaciones, etc.
El funcionamiento de instalaciones auxiliares de los edificios.

Capacidad para:

Predefinir especificaciones técnicas y pliegos de condiciones necesarios para la definición y contratación de obras.
Evaluar y seleccionar los servicios que deban ser prestados por terceros.
Definir los criterios generales de vigilancia para la conservación de las infraestructuras.
Realizar proyectos de cualquier tipo de obra civil (implantación, prediseño, medición) dentro de su ámbito de competencia.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La resistencia de materiales.
La geotecnia y geología.
El diseño, cálculo y construcción de estructuras e instalaciones auxiliares.

Capacidad para:

Definir la política de edificaciones y obra civil en el conjunto de la empresa, atendiendo a la estrategia general y a la rentabilidad de los edificios.
Definir un plan general de arquitectura, implantación y adecuación de edificios y otras instalaciones.
Detectar y estudiar distintas patologías en obras y proponer medidas correctoras.
Definir y seleccionar los materiales en las distintas obras que se lleven a cabo por parte de la empresa.

Nivel 6

Capacidad para:

Crear nuevas tecnologías en materia de obras y edificaciones.

11. **Electricidad y magnetismo**

Conjunto de conocimientos que permiten explicar los fenómenos eléctricos y magnéticos que ocurren en la materia

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario básico asociado (resistencia, condensador, sistema eléctrico de potencia, etc.).
Las unidades de medida empleadas (voltio, amperio, ohmio, etc.).
Las leyes básicas de los circuitos eléctricos (ley de Ohm, cálculo de resistencia, etc.).
Los efectos térmicos de la corriente eléctrica.

Capacidad para:

Identificar la simbología de los elementos eléctricos más comunes (resistencias, condensadores, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los fundamentos de la relación básica entre la electricidad y el magnetismo.
Los fundamentos de la corriente alterna (generador, fase, frecuencia, valor máximo, medio y eficaz, etc.).
Los fundamentos del magnetismo (imán, inducción magnética, polo magnético, etc.).
La simbología asociada, croquización, esquemas de conexionado, etc.
La constitución eléctrica de la materia y los conceptos asociados a la corriente eléctrica.

Capacidad para:

Utilizar instrumentación y equipos de medida eléctricos.
Interpretar esquemas eléctricos.
Montar y desmontar equipos y componentes eléctricos.
Detectar fallos y realizar un análisis primario de los mismos.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los fenómenos asociados al transporte de energía eléctrica.
La funcionalidad de los sistemas eléctricos de potencia en el transporte de la energía eléctrica.

Los fundamentos de ondas electromagnéticas (onda, fase, frecuencia, energía transportada, etc.).

Conocimiento medio de:

Los fundamentos físicos del electromagnetismo (campo eléctrico, campo magnético, leyes experimentales, etc.).

Capacidad para:

Resolver circuitos eléctricos sencillos en corriente alterna (ley de Ohm generalizada, circuitos capacitivos, circuitos inductivos, tensión total, triángulo de tensiones, circuitos en resonancia, etc.).
Identificar, clasificar y manejar sistemas eléctricos de potencia.
Detectar y analizar fallos en los mismos.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento elemental de:

Los fenómenos de transmisión de las ondas electromagnéticas.

Conocimiento medio de:

La electrodinámica clásica (radiación de cargas aceleradas, osciladores eléctricos, etc.).

Conocimiento experto de:

Los fenómenos electromagnéticos normales (leyes de Maxwell, corrientes de Foucault, fuerzas autoinducidas, etc.).

Capacidad para:

Analizar espectros electromagnéticos utilizando su descomposición mediante series de Fourier.
Analizar armónicos.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Los fenómenos asociados al transporte de energía electromagnética en los estados no habituales de la materia (plasmas, sólidos y líquidos superconductivos, etc.).

Capacidad para:

Analizar los estados transitorios electromagnéticos en equipos y redes mediante técnicas avanzadas de elementos finitos.
Determinar el conjunto de leyes a aplicar en el estudio de fenómenos electromagnéticos.
Diseñar especificaciones de nuevos sistemas eléctricos de potencia.
Desarrollar planes I+D en el campo del electromagnetismo.

Nivel 6

Capacidad para:

Proyectar, desarrollar y evaluar la viabilidad de nuevas aplicaciones en el campo del electromagnetismo y definir los planes de I+D.

12. **Motores y generadores**

Conjunto de conocimientos de diseño, mantenimiento y modificación de los distintos equipos electromecánicos y sistemas automáticos de telecontrol inherentes, utilizados en instalaciones de generación

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (rotor, estator, bobinado, etc.).
El funcionamiento y utilidad de los elementos mecánicos, eléctricos e instrumentos propios de los motores y generadores.

Capacidad para:

Identificar los diferentes elementos que forman parte de los motores y generadores.
Colaborar en la reparación de las averías en las máquinas y equipos electromecánicos, siguiendo instrucciones.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

La simbología asociada, croquización, esquemas de conexionado, etc.
Las leyes y principios físicos asociados a los motores y generadores.

Conocimiento medio de:

El funcionamiento y utilidad de los elementos mecánicos, eléctricos y de instrumentación de los motores y generadores.
Las herramientas a utilizar en las reparaciones de motores y generadores.

Capacidad para:

Reparar averías en las máquinas y equipos electromecánicos, siguiendo instrucciones.
Realizar mediciones con equipos de análisis o detección.
Realizar conexionado de motores y alternadores.
Interpretar planos mecánicos, diagramas de funcionamiento y esquemas eléctricos.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las tecnologías de mantenimiento propias de los motores y generadores.

Conocimiento medio de:

Las leyes y principios físicos asociados a los motores y generadores, así como de la instrumentación asociada.

Conocimiento experto de:

Los diferentes tipos de repuestos (piezas, recambios, etc.) utilizados en el mantenimiento de motores y generadores.
El funcionamiento y utilidad de los diferentes elementos mecánicos y eléctricos de los motores y generadores.

Capacidad para:

Realizar calibraciones y ajustes en todos los equipos y sistemas de su competencia.
Identificar y diagnosticar la existencia de disfunciones y averías en los equipos y sistemas, aplicando medidas correctoras.
Reflejar en esquemas, diagramas o planos, modificaciones o nuevas instalaciones no complejas.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las últimas tecnologías disponibles en el campo de los motores y generadores.
Las tecnologías de mantenimiento propias de los motores y generadores.

Conocimiento experto de:

Los motores y generadores y la interrelación entre éstos y otros elementos de la instalación.
Las leyes y principios físicos asociados a las máquinas y equipos mecánicos, eléctricos y de instrumentación.

Capacidad para:

Analizar el impacto de las incidencias producidas en las instalaciones (centrales, grupos, etc.) causadas por disfunciones de los motores y generadores, con el fin de identificar las causas y tomar medidas correctoras.

Elaborar procedimientos de mantenimiento correctivo, incluyendo revisiones generales.

Elaborar especificaciones técnicas (de contratación de servicios, adquisición de materiales, etc.).

Fijar la dotación de repuestos necesaria para cada máquina o equipo mecánico, eléctrico o de instrumentación.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las últimas tecnologías disponibles en el campo de los motores y generadores.

Las tecnologías de mantenimiento propias de los motores y generadores

Capacidad para:

Juzgar y evaluar la conveniencia de aplicación de nuevos equipos electromecánicos.

Identificar, analizar, definir y diseñar modificaciones de mejora en las instalaciones.

Incorporar las innovaciones tecnológicas a las instalaciones, con el fin de optimizar su disponibilidad y fiabilidad.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar nuevos motores y generadores que optimicen su funcionamiento y mantenimiento.

13. **Protecciones eléctricas**

Conjunto de conocimientos y técnicas de los sistemas de protección de los equipos, aparatos eléctricos y redes

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario empleado en la materia (relés, tensión nominal, sobreintensidad, etc.).

La función de las protecciones eléctricas dentro de la generación, el transporte y la distribución de energía eléctrica.

Los sistemas de protección básicos (interruptor, diferencial, etc.).

Capacidad para:

Describir la funcionalidad de algunos de los equipos básicos de protecciones.

Colaborar en tareas de mantenimiento correctivo.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los equipos de ensayos.

Las cualidades esenciales de todo sistema de protección y sus principios fundamentales (zonas de protección, protección de apoyo, etc.).

Los esquemas típicos de conexión.

La simbología asociada apropiada y representación de esquemas.

Capacidad para:

Interpretar un esquema eléctrico.

Identificar físicamente aparatos de protección situándolos dentro del esquema eléctrico.

Reparar averías en equipos de protecciones, siguiendo instrucciones.

Mantener, de un modo básico, los equipos de protección.

Realizar ensayos de los sistemas de protecciones.

Tomar datos en el seguimiento de actuaciones (análisis de incidentes y elementos de la protección).

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los principales equipos de protección, ya sea de alta o baja tensión.

Las protecciones así como de los sistemas generales de protección más utilizados.

Los esquemas de corriente alterna y corriente continua, configuración de sistemas de potencia, cargas máximas y relación de transformadores de intensidad.

Los equipos informáticos y el «software» específico de análisis de equipos de incidencias.

Conocimiento medio de:

Los principios y leyes aplicables (sensibilidad, selectividad, velocidad, fiabilidad).

Capacidad para:

Realizar esquemas eléctricos.

Proponer modificaciones a los esquemas eléctricos interpretando sus contenidos de forma correcta.

Manejar los equipos de ensayo.

Reparar averías de los equipos de protecciones.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las situaciones anómalas más comunes y su posible relación con los sistemas de protección.

El proceso de instalación de equipos.

Las innovaciones tecnológicas en el campo de las protecciones eléctricas.

Las tecnologías de mantenimiento propias de protecciones.

Conocimiento experto de:

El funcionamiento de los equipos de protecciones.

Capacidad para:

Emitir especificaciones técnicas y verificar su cumplimiento.

Incorporar los principios de protecciones eléctricas en un proyecto.

Analizar las causas de las incidencias, obteniendo conclusiones válidas para mejorar la aplicación de sistemas de protecciones.

Establecer normativas concretas en el ámbito de la competencia.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las características (funcionales, técnicas, de coste, etc.) de todos los equipos de protecciones utilizados en la empresa.

Las tecnologías de mantenimiento propias de protecciones.

Las innovaciones tecnológicas que se producen en el mercado nacional o internacional sobre protecciones eléctricas.

Capacidad para:

Definir y seleccionar los equipos de protección.

Configurar los procedimientos de mantenimiento correctivo de los equipos de protección.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar nuevas protecciones.

14. **Medidas**

Conjunto de conocimientos y capacidades que permiten analizar, seleccionar, verificar, instalar, mantener y emplear distintos aparatos, equipos y sistemas utilizados para la medida de energía eléctrica

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

Las características externas de los diferentes aparatos y equipos de medida habituales.

El vocabulario asociado (voltímetro, amperímetro, discriminador de tensión, vatímetro, polímetro, contador, equipo de medida, etc.), utilizado en instalaciones de generación y distribución de energía eléctrica.

Las unidades físicas a medir y sus magnitudes correspondientes (culombio/carga eléctrica, faradio/capacidad, vatio/potencia, etc.).

Las magnitudes físicas a medir y controlar (intensidad, tensión, frecuencia, resistencia, potencia, factor de potencia, energía eléctrica, etc.).

Capacidad para:

Tomar lectura de forma directa de los aparatos de medida relacionados con su ocupación habitual.

Describir la funcionalidad de algunos equipos básicos de medidas.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los principios generales de medida de las magnitudes eléctricas y su aplicación a los aparatos de medida.

La simbología apropiada y representación de esquemas.

Conocimiento medio de:

Los aparatos y equipos de medida y su conexionado.

Capacidad para:

Comprobar las características funcionales (transformadores, interruptor de control de potencia, etc.).

Realizar el montaje de instalaciones sencillas.

Realizar verificaciones de acuerdo con procedimientos establecidos y siguiendo instrucciones.

Realizar cualquier lectura de forma directa o indirecta.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

La reglamentación asociada a la medida de energía eléctrica (reglamento de verificaciones eléctricas, etc.).

Los aparatos de medida especiales (programadores, emisores de impulso, receptores, etc.).

Conocimiento experto de:

La constitución, principios de funcionamiento y principios físicos asociados a los diferentes sistemas de medida.

Capacidad para:

Realizar cualquier verificación de aparatos o equipos de medida tanto en laboratorio como en campo.

Identificar disfunciones en los sistemas de medida, aplicando medidas correctoras en los casos sencillos.

Adaptar sus procedimientos de trabajo a las exigencias puntuales de cada equipo, eligiendo en cada caso el que sea requerido por el proceso.

Reflejar en esquemas y planos, modificaciones y nuevas instalaciones no complejas.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponiendo mejoras en los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las últimas tecnologías disponibles en el campo de la medida eléctrica.

Conocimiento experto de:

La función e interrelación de los diferentes sistemas que intervienen en la medida de energía eléctrica.

Las leyes y principios físicos asociados a los sistemas de medida.

Capacidad para:

Identificar, analizar y corregir las disfunciones en los sistemas de medida existentes en las instalaciones de la empresa o del cliente.

Proponer y llevar a cabo modificaciones y mejoras parciales en los sistemas de regulación, mando y supervisión existentes.

Elaborar especificaciones técnicas (contratación de servicios, adquisición de materiales, etc.).

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las últimas tecnologías disponibles en el campo de la medida eléctrica.

Capacidad para:

Establecer los objetivos y prioridades de su área de competencia de acuerdo con las políticas generales de la empresa y los objetivos particulares de su instalación.

Proponer, definir y llevar a cabo modificaciones y mejoras de cualquier alcance en el sistema de medida.

Analizar los nuevos equipos y sistemas de medida, estudiando su adaptación a las necesidades de la empresa.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar y desarrollar nuevos sistemas y equipos de medida.

15. **Electrónica**

Conjunto de conocimientos y técnicas sobre todo tipo de dispositivos electrónicos y su funcionamiento

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (diodo, transistor, MOSFET, condensador, potenciómetro, bobina, circuito impreso, etc.).

La simbología, representación y códigos de colores.

Las unidades básicas de electrónica, así como la magnitud que representan (voltio, henrio, microfaradio, etc.).

Capacidad para:

Efectuar medidas sobre elementos discretos.

Identificar componentes electrónicos.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los circuitos electrónicos y dispositivos en electrónica analógica, digital y microprocesadores.

Los rangos de aplicación de cada componente y funciones que configura.

Conocimiento medio de:

Las técnicas y equipos de medida electrónicos.

Capacidad para:

Colaborar en el montaje de circuitos electrónicos sencillos, utilizando dispositivos existentes en el mercado.

Utilizar instrumentación y equipos de medida electrónicos (polímetros, osciloscopios, fuentes de medida, voltímetros selectivos, etc.).

Realizar montajes y pruebas de circuitos, así como su ajuste y optimización.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los lenguajes de programación de microprocesadores (juego de instrucciones del microprocesador, ensamblador, etc.).

La microelectrónica (circuitos integrados específicos, circuitos híbridos, diseño de circuitos con componentes SMD).

Conocimiento medio de:

Los circuitos electrónicos y dispositivos en electrónica analógica, electrónica digital y microprocesadores.

Capacidad para:

Interpretar diagramas de bloques funcionales, hojas de características de dispositivos, esquemas y circuitos electrónicos.
Integrar circuitos en equipos, formando sistemas completos.
Establecer procedimientos de medida y caracterización de circuitos y generar documentaciones.
Definir, especificar y seleccionar instrumentación para prueba de circuitos.
Efectuar modificaciones que permitan mejorar el funcionamiento de circuitos existentes, detectando y analizando posibles fallos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Los lenguajes de programación de microprocesadores (juego de instrucciones del microprocesador, ensamblador, etc.).
La microelectrónica (circuitos integrados específicos, circuitos híbridos, diseño de circuitos con componentes SMD).
La metodología para el desarrollo y la innovación de circuitos con diseño asistido por ordenador, análisis y simulación de circuitos electrónicos, caracterización de los mismos e integración de nuevos dispositivos electrónicos.

Conocimiento experto de:

Los dispositivos y circuitos electrónicos utilizados en electrónica analógica, digital y microprocesadores.

Capacidad para:

Desarrollar especificaciones técnicas y funcionales de diseño de circuitos, así como su integración en sistemas electrónicos con funciones complejas.
Identificar causas de anomalías, aportando alternativas o soluciones.
Diseñar procedimientos y elementos para prueba de circuitos electrónicos complejos.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La metodología para el desarrollo y la innovación de circuitos con diseño asistido por ordenador, análisis y simulación de circuitos electrónicos, caracterización de los mismos e integración de nuevos dispositivos electrónicos.

Capacidad para:

Definir a los suministradores, protocolos de aceptación, normas de fabricación y actuaciones en instalaciones de la empresa, dentro del ámbito de la electrónica.
Desarrollar planes I+D en electrónica.
Definir y ejecutar planes de control de calidad en suministros electrónicos.

Nivel 6

Capacidad para:

Proyectar, desarrollar y evaluar la viabilidad de nuevos equipos electrónicos y definir los planes de I+D.

16. **Instrumentación y control**

Conjunto de conocimientos y capacidades sobre selección, instalación, operación, mantenimiento y modificación de los distintos sistemas para automatización, regulación, mando y supervisión de las instalaciones de generación y distribución

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (termómetro, manómetro, indicadores de nivel, lazos de control etc.).

Capacidad para:

Identificar los instrumentos utilizados en el desempeño de su ocupación habitual.
Tomar lecturas en los instrumentos relacionados con su ocupación habitual.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

El conexionado y desconexionado de equipos e instrumentos de sus procesos y/o sistemas de control.
Las magnitudes físicas a medir y controlar (presiones, temperaturas, caudales, niveles, etc.).
Los principios generales de medida de las magnitudes anteriores y su aplicación a los instrumentos de medida.

Conocimiento medio de:

Los planos, diagramas y esquemas de control y la simbología asociada.

Capacidad para:

Realizar calibraciones y ajustes de elementos primarios (transmisores, presostatos, termostatos, etc.) y actuadores finales (válvulas de control, posicionadores, cilindros neumáticos, etc.) de los equipos de instrumentación y control de acuerdo con los procedimientos establecidos.
Realizar calibraciones y ajustes del sistema de supervisión (indicadores, registradores, anunciadores, etc.) de acuerdo con los procedimientos establecidos.
Reparar averías sencillas en los equipos de instrumentación y control.
Realizar el montaje de instalaciones sencillas de esta competencia.
Interpretar planos, diagramas y esquemas de control.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

La constitución, principios de funcionamiento y principios físicos asociados a los diferentes dispositivos de instrumentación, control y supervisión.

Conocimiento experto de:

Los planos, diagramas, esquemas de control y la simbología asociada.
Capacidad para:

Realizar calibraciones y ajustes en todos los sistemas (analógicos y digitales) de instrumentación y control.
Identificar la existencia de disfunciones en los sistemas de regulación existentes en su centro de trabajo, aplicando medidas correctoras en los casos sencillos.
Reflejar en esquemas, diagramas o planos, modificaciones y nuevas instalaciones no complejas.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las tecnologías disponibles en el campo de la instrumentación y control.
Las técnicas de gestión de mantenimiento correctivo de instrumentación y control.

Conocimiento experto de:

Las leyes y principios físicos asociados a los equipos y sistemas de instrumentación y control.

Capacidad para:

Definir las medidas correctoras a tomar en los sistemas de regulación, mando y supervisión existentes en instalaciones.

Proponer y llevar a cabo modificaciones y mejoras en los sistemas de regulación, mando y supervisión existentes.

Elaborar especificaciones técnicas (contratación de servicios, adquisición de materiales, etc.).

Analizar las averías que se produzcan en equipos y sistemas de instrumentación y control.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las tecnologías disponibles en el campo de la instrumentación y control.

las técnicas de gestión de mantenimiento correctivo de instrumentación y control.

Capacidad para:

Proponer, definir y llevar a cabo modificaciones y mejoras de cualquier alcance en los sistemas de regulación, mando y supervisión existentes.

Incorporar las innovaciones tecnológicas a las instalaciones de instrumentación y control.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar nuevos sistemas de instrumentación.

Juzgar y evaluar innovaciones en la materia objeto de la competencia.

17. **Telecomunicaciones**

Conjunto de conocimientos de los sistemas y equipos de telecomunicaciones, así como de las técnicas relacionadas con el diseño, desarrollo y mantenimiento de redes de comunicaciones

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (módem, enlace de datos, síncrono/asíncrono, radioenlace monocanal, radioenlace digital, multicanal, múltiplex, terminal de fibra óptica, enlace de ondas portadoras, etc.).

Los sistemas auxiliares de alimentación (rectificadores, cargadores, baterías, onduladores, etc.).

Los circuitos con lógica de relés.

Capacidad para:

Realizar intervenciones elementales (cambiar antenas, unidades móviles, toma de pequeñas medidas, seguimiento de cableado, conocimientos de las alarmas, etc.) en los equipos.

Identificar los diferentes tipos de equipos y sistemas.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los equipos de comunicaciones: módem, síncronos y asíncronos, equipos de ondas portadoras, elementos asociados (adaptadores de impedancias, sintonizadores, bobinas de bloqueo, divisores capacitivos y acoplamientos), multiplexores de primer, segundo y tercer orden, radioenlaces monocanales, radioenlaces digitales multicanales, equipos terminales de fibra óptica, centralitas telefónicas y equipos terminales de voz y datos.

Los protocolos de señalización más comúnmente utilizados.

La comunicación punto a punto y terminal de radiotelefonía móvil.

Conocimiento medio de:

La simbología asociada y representación de planos y esquemas.

Capacidad para:

Colaborar en la puesta en servicio de enlaces de comunicaciones.

Interpretar diagramas de bloques funcionales de equipos, así como planos y esquemas para diagnóstico y reparación, además de para realizar labores de instalación, montaje, puesta en servicio y pruebas de equipos de comunicaciones.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

La constitución y funcionamiento de equipos específicos de comunicaciones en las siguientes especialidades:

Conmutación (telefonía y terminales de voz y datos).

Transmisión por radio y telefonía.

Transmisión por cable (fibra óptica, ondas portadoras, etc.).

Los protocolos de señalización más comúnmente utilizados.

Conocimiento experto de:

La simbología asociada y representación de planos y esquemas.

Capacidad para:

Realizar parametrizaciones de «hardware» y «software» en los equipos.

Interpretar especificaciones técnicas, planos y esquemas aportados en la documentación técnica de estos equipos.

Realizar pruebas individuales y modulares de los equipos, así como su ajuste y puesta en servicio.

Integrar estos equipos en sistemas en explotación.

Definir procedimientos de utilización y explotación.

Definir, especificar y seleccionar la instrumentación necesaria para mantenimiento y explotación de los equipos de su competencia.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

La metodología empleada en el desarrollo de sistemas integrados de comunicaciones.

Conocimiento experto de:

Los equipos y sistemas de telecomunicaciones y su interrelación.

Los protocolos de señalización más comúnmente utilizados.

Capacidad para:

Desarrollar las especificaciones técnicas y funcionales de diseño de los equipos de comunicaciones.

Realizar las pruebas de aceptación, puesta en servicio e integración de estos equipos en sistemas de comunicaciones complejos.

Homologar equipos de comunicaciones cumpliendo estándares internacionales (ITU, ETSI, ...).

Definir procedimientos de verificación y medida en el funcionamiento de sistemas de comunicaciones complejos.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La metodología empleada en el desarrollo de sistemas integrados de comunicaciones.

Capacidad para:

Gestionar los equipos y sistemas de comunicaciones.

Proponer la incorporación de nuevas tecnologías existentes en el mercado.

Proponer las adaptaciones que necesitan los equipos y sistemas establecidos en la empresa.

Diseñar y proponer estrategias y planes de explotación y mantenimiento de redes de comunicaciones.

Nivel 6

Capacidad para:

Juzgar y evaluar la viabilidad de las estrategias y planes de implantación, desarrollo, explotación y mantenimiento de redes de comunicaciones.

Diseñar nuevos sistemas y equipos de comunicaciones.

18. **Sistemas de automatización**

Conjunto de conocimientos de sistemas y equipos de telecontrol (telemedida, telemando, teleseñalización, regulación y automatización), así como de técnicas relacionadas con su diseño, desarrollo y mantenimiento

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (señalización, mando, medida, orden, telemedida de contadores, protocolos de telecontrol, «front-end», sistema SCADA y sus elementos asociados, «gateways», TCI, «token-ring», protocolos «ethernet» y TCP-IP, etc.).

Los sistemas auxiliares de alimentación (rectificadores, cargadores, baterías, onduladores, etc.).

Los equipos y elementos (estaciones de trabajo, periféricos, enrutadores, puentes, etc.).

Capacidad para:

Realizar intervenciones elementales (cambiar tarjetas, toma de pequeñas medidas, seguimiento de cableado, conocimientos de las alarmas, etc.) en los equipos.

Identificar los diferentes tipos de equipos y sistemas.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los equipos y aplicaciones de telecontrol y sistemas en tiempo real relativos a: Concentradores, sistemas de telemedida y regulación, fuentes de alimentación segura, y sus elementos constitutivos (rectificadores, cargadores, baterías y onduladores), concentradores de comunicaciones, «gateways», «front-end», etc.

La generación de bases de datos de configuración de elementos de red y de estados de elementos en tiempo real.

Los protocolos de red más comúnmente utilizados: «ethernet», TCP-IP, OSI.

Las arquitecturas de red y métodos de acceso a las mismas.

Conocimiento medio de:

La simbología asociada y representación de planos y esquemas.

Capacidad para:

Interpretar diagramas de bloques funcionales de equipos así como de planos y esquemas para diagnóstico, reparación, realización de labores de instalación, montaje, puesta en servicio y pruebas de equipos de telecontrol.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

Los equipos y aplicaciones de telecontrol y sistemas en tiempo real relativos a: concentradores, sistemas de telemedida y regulación, fuentes de alimentación segura, y sus elementos constitutivos (rectificadores, cargadores, baterías y onduladores), concentradores de comunicaciones, «gateways», «front-end», TCI.

La generación de bases de datos de configuración de elementos de red y de estados de elementos en tiempo real.

Los protocolos de red más comúnmente utilizados: «ethernet», TCP-IP, OSI.

Las arquitecturas de red y métodos de acceso a las mismas.

La constitución y funcionamiento de los equipos específicos de telecontrol y automatización desde los puntos de vista siguientes:

Ingeniería de sistemas.

Ingeniería de telecontrol y de elementos auxiliares.

Explotación y mantenimiento de sistemas de telecontrol.

Conocimiento experto de:

La simbología asociada y representación de planos y esquemas.

Capacidad para:

Realizar pruebas individuales y modulares de los equipos y sistemas, así como su ajuste, puesta en servicio y prestaciones.

Aplicar procedimientos de utilización y explotación así como de generar la documentación de usuario.

Aplicar, especificar y seleccionar la instrumentación necesaria para la explotación y mantenimiento de los equipos de su competencia.

Definir procedimientos y protocolos de medida y prueba.

Generar bases de datos, configurando elementos de red, editando gráficos y efectuando asignaciones de variables.

Realizar parametrizaciones de «hardware» y «software» en los equipos de automatización.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

La metodología utilizada en el desarrollo de sistemas de automatización y de arquitectura de sistemas en tiempo real.

Conocimiento experto de:

Los equipos y sistemas de automatización, así como de su integración con los sistemas de comunicaciones.

Los protocolos de telecontrol, más comúnmente utilizados, así como de los procedimientos de análisis y visualización de los mismos.

Capacidad para:

Desarrollar las especificaciones técnicas y funcionales de diseño de los equipos de telecontrol y de sistemas en tiempo real y aplicaciones para los mismos.

Realizar las pruebas de aceptación, puesta en servicio e integración en sistemas de automatización y sistemas en tiempo real complejos.

Homologar los equipos de telecontrol cumpliendo estándares normalizados.

Definir procedimientos de verificación y medida en el funcionamiento de sistemas de automatización complejos.

Definir procedimientos de evaluación y pruebas de las prestaciones del sistema.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La metodología utilizada en el desarrollo de sistemas de automatización y de arquitectura de sistemas en tiempo real.

Capacidad para:

Gestionar los equipos y sistemas de telecontrol.

Definir y realizar planes de mantenimiento de sistemas de telecontrol y de sistemas en tiempo real.

Proponer, una vez estudiado el mercado, la incorporación de nuevas tecnologías, estudiando las adaptaciones que precisen los sistemas y equipos establecidos en la empresa.

Crear modelos de diagnóstico de comportamiento de diversas arquitecturas de red.

Diseñar y proponer planes de explotación y mantenimiento de sistemas de telecontrol.

Analizar, evaluar y aprobar propuestas para la sustitución y ampliación de sistemas en tiempo real.

Evaluar técnica y económicamente estrategias con vistas a optimizar los recursos empleados en materia de sistemas en tiempo real.

Nivel 6

Capacidad para:

Juzgar y evaluar la viabilidad de las estrategias y planes de implantación, desarrollo, explotación y mantenimiento de sistemas de automatización.

Diseñar nuevos equipos y sistemas de automatización.

19. **Planificación de la red**

Conjunto de conocimientos sobre la planificación y gestión de la red eléctrica, la evolución en el tiempo de la demanda y oferta de energía y la coordinación con otras empresas del sector eléctrico

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (descargo, redes limítrofes, modelos de evolución, demanda en tiempo y por nudo, área, etc.).

El objeto de la planificación y gestión de la red eléctrica.

La red de Unión Fenosa y redes limítrofes.
La seguridad en los suministros, continuidad y calidad en el servicio.

Capacidad para:

Distinguir documentación asociada a la competencia (por ejemplo: Propuestas de nuevos desarrollos de red).
Realizar la toma de datos básicos de planificación.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las situaciones de riesgo y probabilidad de ocurrencia.
La coordinación de desarrollos con otras empresas (entradas y salidas).
Las leyes físicas y modelos de estudio de redes eléctricas de sistemas eléctricos de alta tensión.

Conocimiento medio de:

La red de Unión Fenosa y redes limítrofes.
La identificación de los elementos a maniobrar, manteniendo la continuidad del servicio.

Capacidad para:

Manejar información de entrada y salida sobre demanda a medio y largo plazo.
Coordinar desarrollos elementales con otras empresas.
Consultar información sencilla sobre propuestas de desarrollo, seguridad en el suministro, etc.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

La legislación del suelo y ordenación urbana.
Los principales modelos de optimización de la red.

Conocimiento medio de:

Las leyes físicas y modelos de estudio de redes eléctricas.
La seguridad y continuidad en el suministro.

Capacidad para:

Realizar cálculos sencillos y ajustes en función de los resultados de la modelización de la evolución de la demanda a medio y largo plazo.
Proponer mejoras de utilización en modelos de previsión y simulación.
Preparar hipótesis e interpretar resultados para la coordinación de desarrollos con otras empresas.
Colaborar en la preparación de propuestas sobre nuevos desarrollos de red.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

La contratación de ingeniería, montaje y puesta en marcha.
La legislación del suelo y ordenación urbana.
La forma y modo de evolución de la demanda de energía.

Conocimiento experto de:

Las leyes físicas que rigen el transporte de la energía.
La seguridad y continuidad en el suministro, ofreciendo alternativas de explotación para mejorar la calidad del servicio.

Capacidad para:

Modelizar la demanda de la red de modo dinámico y estático, a medio y largo plazo.
Valorar y presupuestar nuevos desarrollos de red.
Coordinar desarrollos con otras empresas.
Preparar propuestas de normalización, evaluando ventajas e inconvenientes y analizando los costes asociados.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Los planes de seguridad y previsión de riesgo en la producción de energía.
Los desarrollos urbanísticos y «pasillos de paso» en zonas urbanas.
Las innovaciones en modelos de previsión y simulación.
La legislación del suelo y ordenación urbana.

Capacidad para:

Establecer procedimientos en esquemas de explotación, vigilancia y control de red, etc.
Ofrecer alternativas de explotación y mejorar con ello la calidad del servicio.
Evaluar riesgos y tendencias en la evolución de la demanda (potencia, energía, etc.) en tiempo y por nudo, área, etc.

Nivel 6

Capacidad para:

Juzgar y evaluar propuestas de desarrollos compartidos con otras empresas.
Juzgar y evaluar políticas de continuidad y calidad de servicio.

20. **Operación de la red**

Conjunto de conocimientos sobre la operación, modelización y optimización de los métodos de operar, controlar y minimizar las pérdidas en operación de la red

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (red, tensión, carga, conectividad, etc.).
El objeto de la operación de una red eléctrica.
Las operaciones de maniobra.
Los equipos/aparatos utilizados en instalaciones de distribución.
La red de Unión Fenosa y redes limítrofes de su ámbito de actuación.

Capacidad para:

Colaborar en la ejecución de maniobra en los elementos de red (apertura/cierre de seccionadores, puestas a tierra, etc.).
Distinguir documentación asociada a la competencia (por ejemplo, esquemas de red).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

El principio de equilibrio de carga en la red (respuesta dinámica de la red).
La flujogramación, diagramas, y simbología asociada.
El origen de las pérdidas de energía en transporte.
La situación normal y perturbada de una red eléctrica.

Conocimiento medio de:

Las diferentes formas de realizar una maniobra (telemando, local desde cuadro, local en aparato, etc.).
Los conceptos de descargo.
La red de Unión Fenosa y redes limítrofes de su ámbito de actuación.

Capacidad para:

Interpretar esquemas de explotación.
Realizar maniobras complejas siguiendo instrucciones.
Mantener el registro de actuaciones y tomas de decisión, órdenes emitidas, etc.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

La situación de la operación en su entorno (otras empresas próximas).

Conocimiento medio de:

Las pérdidas de energía, su valoración, principios y acciones y modelos para su reducción.

La situación normal y perturbada de una red eléctrica y las acciones adecuadas en cada caso.
Los métodos de operación en centros y despachos de maniobra.
Las causas que puedan provocar la salida de servicio de un elemento.

Conocimiento experto de:

Las maniobras que se realizan en la red eléctrica.
La red de Unión Fenosa y redes limítrofes de su ámbito de actuación.

Capacidad para:

Dirigir la ejecución de maniobras complejas, siguiendo instrucciones.
Controlar el balance carga-generación.
Interpretar la conectividad de una red eléctrica y el esquema de explotación.
Interpretar datos sobre modelos de red para análisis de seguridad.
Vigilar y controlar el rango en que se encuentran las magnitudes.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Los medios de modelización relacionados con la regulación de carga.
La situación de la operación en su entorno (otras empresas próximas).

Conocimiento experto de:

Las pérdidas de energía, su valoración, principios y acciones y modelos para su reducción.
La situación normal y perturbada de una red eléctrica y las acciones adecuadas en cada caso.
Las causas que pueden provocar la salida de servicio de un elemento.

Capacidad para:

Proponer o modificar procedimientos relacionados con la competencia (conectividad de la red eléctrica y esquemas de explotación, registro de actuaciones, etc.).
Realizar análisis, valorar y proponer soluciones en casos de pérdidas en una red eléctrica.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

La situación de la operación de la red en otras empresas y en la industria, incluyendo el conocimiento de los suministradores de equipos.

Conocimiento experto de:

La respuesta dinámica de la red y la regulación de carga.

Capacidad para:

Analizar, proponer y poner en marcha soluciones relacionadas con el diagnóstico de situaciones normales y perturbadas de una red eléctrica.
Analizar resultados y utilizar modelos para el análisis de la seguridad de la red.

Nivel 6

Capacidad para:

Juzgar y evaluar la política de gestión y operación de la red en la empresa.
Juzgar y evaluar los modelos en el campo de pérdidas en redes eléctricas que incorporen las últimas innovaciones tecnológicas disponibles.

21. **Gestión y control de la energía**

Conjunto de conocimientos y técnicas de optimización de la generación e intercambio de energía

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (balances energéticos, frontera, pérdidas energéticas, producción, mercado, optimización de costes, órdenes de arranque y parada del parque generador, etc.).
El objeto de la gestión y control de la energía.

Capacidad para:

Distinguir documentación asociada a la competencia (por ejemplo: Balances energéticos).
Realizar la toma de datos del seguimiento energético (producción, consumos, pérdidas, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los datos y programas de producción internos y de otras empresas del sector.
Las indisponibilidades de generación, y coordinación en tiempo de salidas de servicio programadas de elementos en explotación.
El balance energético.
El concepto «frontera».

Conocimiento medio de:

El funcionamiento del parque generador peninsular.

Capacidad para:

Manejar la información sobre el funcionamiento del parque generador peninsular y sobre contratación internacional a corto y medio plazo.
Realizar las consultas de usuario sobre órdenes de arranque y parada del parque generador.
Consultar información sencilla relativa a la modelización dinámica del equilibrio carga-generación.
Realizar el seguimiento y detección de las pérdidas en un espacio o tiempo determinado.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las técnicas de evaluación de costes probables del sistema eléctrico a medio plazo.
Los sistemas de facturación entre empresas eléctricas.

Conocimiento medio de:

Las fronteras de Unión Fenosa.
Las estrategias de producción internas y de otras empresas del sector.
La teoría de errores.

Capacidad para:

Realizar auditorías de medidas y contabilización técnica y económica de pérdidas de energía.
Coordinar en tiempo salidas de servicio programadas, incluyendo las órdenes de arranque y parada del parque generador, proponiéndolas cuando se estime conveniente.
Preparar hipótesis sobre la evolución del sistema eléctrico a corto y medio plazo.
Interpretar resultados sobre las estrategias de evolución de costes probables del sistema a medio plazo utilizando modelos de previsión y simulación y proponiendo medidas correctoras.
Colaborar en la evaluación y puesta en acción de actuaciones a corto plazo relativas al funcionamiento del equipo generador (indisponibilidades no programadas del equipo propio y ajeno, cambios drásticos de tendencias, etc.).
Realizar cálculos sencillos y ajustes en función de los resultados de la modelización dinámica del equilibrio carga-generación.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Los sistemas interconectados y sus leyes físicas y económicas (producción y margen rodante).
Las condiciones técnicas y económicas que rigen la relación y contratación de energía con los generadores independientes.

Conocimiento experto de:

Las estrategias de producción internas y de otras empresas del sector.
El posicionamiento de Unión Fenosa en relación a costes y producción a corto y medio plazo.

Capacidad para:

Realizar estudios sobre el funcionamiento del parque generador peninsular y contratación internacional a corto y medio plazo, preparando alternativas sobre evolución de costes.
Fijar criterios de confección de balances energéticos.
Realizar previsiones sobre indisponibilidades de generación de energía.
Llevar a cabo acciones a corto plazo sobre equipos generadores.
Evaluar alternativas en la fijación de potencias de funcionamiento más adecuadas.
Analizar y proponer mejoras a los procedimientos de registro y control de la energía.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

El sistema de facturación entre empresas.
La modelización dinámica del equilibrio carga-generación.
Los sistemas interconectados y sus leyes físicas y económicas (producción y margen rodante).

Capacidad para:

Adaptar modelos de optimización de costes y producción a corto plazo.
Solucionar conflictos de coordinación en tiempo de salidas de servicio de elementos en explotación.
Aprobar previsiones de coordinación en el tiempo de salidas de servicio programadas.
Fijar criterios de parametrización de costes para valoración de la energía.
Determinar criterios de fijación de frontera energética.
Marcar directrices en cuanto a indisponibilidades no programadas de equipos generadores (propios y ajenos), cambios drásticos de tendencias, etc.

Nivel 6

Capacidad para:

Fijar estrategias de producción interna (incluida la contratación de energía con generadores independientes) y analizar las estrategias de otras empresas del sector.
Fijar el posicionamiento de Unión Fenosa.
Juzgar y evaluar los modelos de previsión, que incorporen las últimas tecnologías disponibles.

22. **Redes**

Conjunto de conocimientos sobre diseño, montaje y mantenimiento de las líneas y cables de alta y baja tensión, y de todos los elementos que constituyen las líneas de conducción de energía eléctrica

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado a las líneas (identificación de medidas de tensión, intensidad, potencia y energía, tipos de apoyos, vanos, cadenas de aisladores, cables O.F., cables secos, etc.).
El vocabulario asociado al diseño, construcción y mantenimiento (anteproyecto, proyecto, especificaciones, etc.).
Los conceptos básicos relacionados con una línea eléctrica (función de una línea, elementos, conocimiento de los niveles de tensión normalizados en la empresa).
Los aspectos básicos de los distintos reglamentos electrotécnicos:

Reglamento electrotécnico para baja tensión.
Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Capacidad para:

Identificar los elementos físicos constituyentes de una línea (apoyos de alineación, amarre, tipo de aislamiento, etc.).
Realizar trabajos elementales en mantenimiento de líneas (sustitución de aisladores, reparación de cables, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los principios de actuación de los distintos tipos de apoyos (de amarre, ángulo, alineación, etc.).
La funcionalidad de los distintos tipos de herrajes (grilletes, anillas de bola, grapas, descargadores, etc.).
Los distintos procedimientos para la realización de los trabajos (montaje de apoyos, tendido de conductores, cruces, inspecciones, etc.).
La simbología y terminología usada normalmente en electrotecnia.

Conocimiento medio de:

La reglamentación vigente referida a líneas (reglamento de líneas eléctricas, aéreas de alta tensión y normativa interna de Unión Fenosa).
Los materiales y repuestos que se utilizan en el ámbito de las líneas eléctricas.
El reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas.
Los componentes de las redes aéreas y subterráneas.

Capacidad para:

Identificar y valorar situaciones de riesgo para el funcionamiento de la instalación.
Realizar empalmes, terminaciones e instalación de piezas de conexión.
Identificar y analizar fallos en un estadio primario.
Verificar condiciones reglamentarias en instalaciones del ámbito de la competencia.
Identificar riesgos potenciales (distancias de seguridad, zonas de paso, accesos, etc.).
Interpretar esquemas unifilares, planos de planta, documentación básica, etc.
Reparar averías en los componentes de las redes aéreas y subterráneas, una vez identificadas y diagnosticadas por personas de más cualificación y siguiendo instrucciones.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los procedimientos de actuación ante incidentes en las líneas de distribución.

Conocimiento medio de:

La función de los componentes dentro de las redes, así como de las técnicas adecuadas de montaje y desmontaje.
El estado y funcionamiento de las instalaciones y sus limitaciones operativas.
La legislación nacional aplicable a la distribución.

Conocimiento experto de:

Los reglamentos electrotécnicos, el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas.
Los equipos, materiales y repuestos utilizados en el ámbito de las líneas.
Las normativas existentes sobre líneas y la legislación técnica nacional, así como de las normas y reglamentos aplicables.

Capacidad para:

Establecer especificaciones técnicas de contratación para trabajos en instalaciones por terceros.
Proponer sustituciones, mejoras y modificaciones en las instalaciones en casos sencillos.
Dirigir y controlar las puestas en servicio de instalaciones del ámbito de la competencia.
Detectar y analizar fallos en el ámbito de las redes.
Supervisar proyectos e instalaciones, determinando su adecuación técnica a los distintos aspectos reglamentarios.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las normas y directivas comunitarias en el ámbito de distribución.

Conocimiento experto de:

La función de los componentes dentro de las redes, así como de las técnicas adecuadas de montaje y desmontaje.

Las distintas tecnologías de fabricación de apoyos, conductores, cables, herrajes y aislamientos.

Los métodos de cálculo reglamentarios para la proyección y construcción de líneas eléctricas.

Capacidad para:

Diseñar, cálcular y dimensionar líneas.

Supervisar técnicamente proyectos de líneas eléctricas.

Identificar mejoras y proponer soluciones en el ámbito de las líneas de distribución.

Realizar análisis comparativos con otras empresas del sector en las prácticas relacionadas con el ámbito de esta competencia.

Analizar incidencias, realizar análisis críticos del estado de las líneas y establecer métodos de trabajo.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las implicaciones que tiene la aplicación de nuevas tecnologías de otras competencias en el ámbito de las redes de distribución (gestión de red, protecciones, comunicaciones, operación, etc.).

Capacidad para:

Integrar las implicaciones que en el ámbito de las líneas tiene la aplicación de nuevas tecnologías de otras competencias (gestión de red, protecciones, comunicaciones, operación, etc.).

Seleccionar los equipos que utilizará la empresa en el ámbito relacionado con esta competencia, adecuándolos en cada momento a los avances tecnológicos.

Participar en comisiones de normalización relacionadas con las líneas.

Seguir la evolución de las técnicas tanto en el campo del mantenimiento como en el diseño de nuevas líneas.

Nivel 6

Capacidad para:

Investigar e innovar nuevos equipos y materiales en el montaje de redes eléctricas.

23. **Centros de transformación**

Conjunto de conocimientos sobre diseño, montaje, funcionamiento y mantenimiento de los equipos de transformación y maniobra que forman parte de la red de transporte y distribución de energía eléctrica

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (subestación, centro de transformación, interruptor, transformadores, seccionadores, batería, barrajes, etc.).

El funcionamiento de los elementos y sistemas que integran una instalación de transformación (función de una subestación, elementos que la integran, niveles de tensión normalizados en la empresa, etc.).

Las actividades que se desarrollan en el ámbito del diseño, construcción y mantenimiento (anteproyecto, proyecto, especificaciones, etc.) de centros de transformación.

Capacidad para:

Colaborar en tareas de mantenimiento (cambio de aceite de un interruptor, conexionado de aparellaje y equipos eléctricos, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los distintos aparatos usados en una instalación y los de medidas de parámetros (analizadores de aislamiento, medidores de sincronismo, polímetros, etc.).

Los riesgos eléctricos y mecánicos inherentes a una instalación de transformación.

El funcionamiento de los distintos tipos de equipos (de corte, de mando, transformadores, etc.).

Los procedimientos de mantenimiento correctivo, así como de los distintos procedimientos para la realización de los trabajos (montaje de aparellaje, inspección de aparellaje, etc.).

La reglamentación vigente referida a instalaciones de transformación (reglamentos electrotécnicos oficiales, normativa interna de Unión Fenosa, etc.).

Los materiales y repuestos que se utilizan en el ámbito de las instalaciones de transformación (tipos de conductores, aparellaje de baja tensión, etc.).

La simbología, esquemas unifilares, planos de planta, etc., asociados a instalaciones de transformación.

Capacidad para:

Valorar situaciones de riesgos potenciales, tanto para la seguridad como para el funcionamiento de la instalación.

Buscar y seleccionar la información y medios auxiliares necesarios para llevar a cabo las tareas relacionadas con el mantenimiento y el montaje/desmontaje.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

Los procedimientos de actuación ante incidentes.

El estado y funcionamiento de las instalaciones y sus limitaciones operativas.

Los protocolos de pruebas y ensayos de la instalación.

La reglamentación vigente referida a instalaciones de transformación (reglamentos electrotécnicos oficiales, normativa interna de Unión Fenosa, etc.).

Conocimiento experto de:

Los equipos, materiales y repuestos utilizados en el ámbito de las instalaciones de transformación.

Capacidad para:

Interpretar los resultados de las medidas efectuadas en los trabajos de mantenimiento predictivo.

Proponer sustituciones, mejoras y modificaciones en las instalaciones.

Ejecutar o controlar un protocolo de pruebas de una instalación, calibrando los resultados.

Supervisar las puestas en servicio.

Supervisar los trabajos subcontratados (montaje, desmontaje, etc.).

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Los procesos de fabricación, ensayo y montaje.

Conocimiento experto de:

El aparellaje y nuevas tecnologías aplicables.

El diseño, cálculo y dimensionamiento de instalaciones.

El estado y funcionamiento de las instalaciones y sus limitaciones operativas.

Los protocolos de pruebas y ensayos de la instalación.

Las normativas existentes sobre subestaciones, así como de las normas y reglamentos aplicables.

Capacidad para:

Definir y establecer especificaciones y procedimientos de trabajo.

Analizar incidencias y métodos de trabajo.

Realizar análisis del estado de las instalaciones y priorizar objetivos.

Efectuar análisis de proyectos de subestaciones.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las implicaciones que tiene la aplicación de nuevas tecnologías de otras competencias en el ámbito de las subestaciones (gestión de red, protecciones, comunicaciones, operación, etc.).

Capacidad para:

Seguir la evolución de las técnicas en el diseño de nuevas instalaciones.
Determinar las posibilidades de modificación en el posicionamiento de los servicios que ofrece la empresa o de su organización en el ámbito de los centros de distribución.
Establecer la operativa de trabajo.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar nuevos equipos relacionados con las instalaciones de transformación.

24. **Mantenimiento e inspección**

Conocimiento de las técnicas, métodos y tecnologías sobre predicción, prevención, detección y análisis de los defectos que se producen en las instalaciones. (No incluye el mantenimiento correctivo)

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (termografía, sincronismo, técnicas de aislamiento, líquidos penetrantes, ultrasonidos, radiología industrial, TIG, MIG, tipos de electrodos, etc.).
Las gamas de mantenimiento relativas a su actividad.

Capacidad para:

Distinguir entre las distintas técnicas E.N.D. (ensayos no destructivos).
Identificar documentación de E.N.D. (informes de inspección, procedimientos) y de técnicas de soldadura (procedimientos de cualificación del procedimiento, del soldador, etc.).
Aplicar gamas sencillas de mantenimiento de líneas, subestaciones, transformadores, etc.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las principales técnicas de mantenimiento predictivo y preventivo (END, soldadura, mantenimiento de líneas, subestaciones, transformadores, etc.).

Conocimiento medio de:

Las gamas de mantenimiento relativas a su actividad.

Capacidad para:

Solucionar problemas sencillos relacionados con su ámbito de actuación.
Identificar defectos mediante las técnicas de líquidos penetrantes y partículas magnéticas.
Identificar defectos por inspección visual en soldadura.
Comprender y cumplimentar formatos de control de mantenimiento.
Realizar soldaduras utilizando técnicas comunes.
Interpretar, analizar y realizar el contenido de gamas de mantenimiento de dificultad media.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

La herramienta de análisis probabilístico de fallos (fiabilidad, redundancia activa y pasiva, etc.).

Conocimiento medio de:

Las técnicas de mantenimiento predictivo y preventivo relativas a su ámbito de actuación (E.N.D., procesos de soldadura y corte, etc.).

Conocimiento experto de:

Las gamas de mantenimiento relativas a su actividad.

Capacidad para:

Identificar códigos de diseño y fabricación (ASME, AD/MERKBLATTER).
Superar las exigencias de Nivel I AENOR.
Seleccionar la técnica E.N.D. más adecuada al problema.
Superar las exigencias de especialista de soldadura de la EWF (federación europea de soldadura).
Aplicar técnicas de mantenimiento de líneas (vibraciones de cables, termografía, fugas en cadenas de aisladores, etc.).
Aplicar técnicas de mantenimiento a interruptores y transformadores (velocidad de cierre, sincronismo, medida de capacidades, análisis de aceites, descargos parciales, etc.).
Identificar defectos de soldadura (falta de penetración, falta de fusión, inclusiones de escoria, etc.).
Analizar procedimientos de soldadura (calificación de soldadores, etc.).
Interpretar, analizar y realizar el contenido de todo tipo de gamas.
Proponer nuevas gamas de mantenimiento.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

La herramienta de análisis probabilístico de fallos (fiabilidad, redundancia activa y pasiva, etc.).

Conocimiento experto de:

Las principales técnicas de mantenimiento predictivo y preventivo.

Capacidad para:

Analizar combustibles de soldaduras, aprobar soldaduras, evaluar defectos de soldaduras, etc.
Manejar códigos de diseño y fabricación (ASME, AD/MERKBLATTER).
Superar las exigencias de Nivel II AENOR.
Superar las exigencias de técnico de soldadura de la E.W.F. (federación europea de soldadura).
Realizar calibraciones de los equipos de E.N.D.
Proponer y dirigir la aplicación de técnicas de mantenimiento (vibraciones de cables, termografía, fugas en cadenas de aisladores, velocidad de cierre, sincronismo, medida de capacidades, análisis de aceites, descargos parciales, etc.).
Proponer modificaciones en gamas de mantenimiento en base a tasas de fallos, modos de fallos y leyes de degradación de componentes, y decidir la frecuencia de su realización.
Interpretar y evaluar defectos en función de códigos aplicables.
Supervisar el sistema normal de calidad de soldadura.
Analizar históricos de mantenimiento.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las técnicas de mantenimiento predictivo y preventivo.
La herramienta de análisis probabilístico de fallos.

Capacidad para:

Aplicar y supervisar el uso de códigos de diseño y fabricación (ASME, AD/MERKBLATTER).
Superar las exigencias de Nivel III AENOR.
Superar las exigencias de ingeniero de soldadura de la E.W.F. (federación europea de soldadura).
Establecer técnicas y procedimientos que deben ser usados en E.N.D.
Formar, preparar y obtener la cualificación de los niveles I y II E.N.D.
Analizar y evaluar defectos singulares de difícil detección.
Analizar e implantar propuestas de modificación de gamas de mantenimiento.
Supervisar el sistema completo de calidad de soldadura.
Implantar nuevas tecnologías de mantenimiento predictivo y preventivo.
Proponer cambios en la política de mantenimiento de la empresa.

Nivel 6

Capacidad para:

Investigar y desarrollar técnicas y tecnologías encaminadas a analizar, predecir y prevenir defectos en las instalaciones.

25. **Medio ambiente**

Conjunto de conocimientos necesarios sobre medición, evaluación y minimización de los impactos de la actividad de la empresa sobre el medio ambiente

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (vertidos, contaminantes, residuos, etc.).
Los contaminantes (aceites usados, lodos de depuradora, etc.) que se producen o se puedan producir en su ámbito de actuación.

Capacidad para:

Realizar tareas sencillas de manipulación y manejo de materias contaminantes.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

La legislación nacional medioambiental (marco legislativo, disposiciones administrativas, legislación sectorial, etc.) aplicable a las instalaciones de su ámbito de actuación.

Conocimiento medio de:

El impacto medioambiental que pueden producir los contaminantes en su ámbito de actuación.
Los procedimientos de gestión medioambiental en el ámbito de actuación de su ocupación.

Capacidad para:

Utilizar equipos básicos de control de contaminación.
Realizar toma de datos de control ambiental.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los procesos y operaciones en los que se producen, o se pueden producir, contaminantes e impactos (dónde y cómo se producen los contaminantes atmosféricos, líquidos, generación de residuos, contaminación por ruidos, etc.).
Las tecnologías básicas de reducción de la contaminación.

Conocimiento medio de:

La legislación nacional medioambiental (marco legislativo, disposiciones administrativas, legislación sectorial, etc.) aplicable a las instalaciones de su ámbito de actuación.

Conocimiento experto de:

Los procedimientos de gestión medioambiental en el ámbito de actuación de su ocupación.
Los impactos que pueden producir los contaminantes en su ámbito de actuación.

Capacidad para:

Utilizar los equipos de control medioambiental.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a situaciones concretas, y proponiendo mejoras a los mismos.
Realizar informes de control ambiental.
Tramitar, ante la administración, información de carácter medioambiental.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Los equipos de reducción y control de la contaminación y de los procesos en los que intervienen.
La organización medioambiental de las Administraciones Públicas, agentes y sus interrelaciones.

Conocimiento experto de:

La legislación medioambiental.
Los procesos generadores de contaminantes y de sus efectos sobre el medio ambiente.

Capacidad para:

Resolver consultas y dudas operativas relacionadas con la legislación y normativa medioambiental.
Realizar auditorías de control medioambiental.
Analizar informes de control medioambiental.
Gestionar, ante la Administración, información de carácter medioambiental.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

Las tendencias, relaciones y efectos de la legislación medioambiental.
Los efectos sobre el medio ambiente de los vertidos líquidos, escombreras, radiaciones, ruidos, etc.
Los avances en las tecnologías para el control de la contaminación.

Conocimiento experto de:

Los controles físicos aplicables a la reducción del nivel de contaminación.
Los procedimientos y procesos de utilización de las herramientas de gestión ambiental.

Capacidad para:

Interpretar y aplicar herramientas de gestión medioambiental (evaluaciones y diagnosis medioambientales, auditorías de gestión medioambiental, sistema de gestión medioambiental, etc.), e interpretar sus resultados.
Definir la política medioambiental de la empresa.
Juzgar los criterios y dirección establecidos en relación con el medio ambiente en la empresa.
Representar a la empresa en foros y organismos de consulta, públicos y privados, en relación con temas de carácter medioambiental.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar nuevas tecnologías de medición y evaluación de impactos en el medio ambiente.

26. **Energías renovables**

Conjunto de conocimientos sobre instalaciones y fuentes de energías renovables y su funcionamiento

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (biomasa, geotérmica, energía de olas, parques eólicos, etc.).
El proceso de transformación de energías renovables en eléctrica.

Capacidad para:

Identificar los principales componentes y elementos asociados a instalaciones que utilizan estos tipos de energía (células fotovoltaicas, aerogeneradores, colectores solares térmicos, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

La energía solar fotovoltaica, de biomasa, de energía de olas, mareomotriz y geotérmica.
El funcionamiento y utilidad de paneles solares de células de silicio.
Los principios de funcionamiento de perólisis rápida de material forestal o agrícola.
Los diagramas de flujo, esquemas y planos de instalaciones.

Conocimiento medio de:

Los principios de funcionamiento de los colectores solares térmicos.
Los principios de funcionamiento de los aerogeneradores.
La disposición física de los diversos equipos y componentes que deba vigilar y/o maniobrar de todas las instalaciones de su ámbito de actuación.
Las características de los aparatos de medida utilizados en instalaciones de aprovechamiento de energías renovables.

Capacidad para:

Comprobar el funcionamiento de equipos y detectar situaciones anómalas (ruidos, vibraciones, conatos de incendio, etc.).
Tomar lecturas de forma directa.
Realizar maniobras en sistemas mecánicos o eléctricos relacionadas con la competencia.
Realizar operaciones locales necesarias para la puesta en marcha, parada o cambio de equipos.
Comprobar que durante los cambios de carga, los equipos responden a las nuevas condiciones de operación.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las leyes y principios asociados a los sistemas y equipos de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables.

Conocimiento medio de:

El funcionamiento y utilidad de los equipos de instalaciones solares y eólicas.
Las leyes y fundamentos de la energía solar fotovoltaica, de la biomasa, de las instalaciones aerogeneradoras, mareomotrices y geotérmicas.
Las características y funcionamiento de los sistemas tecnológicos asociados a instalaciones de energías renovables (paneles solares térmicos, fotovoltaicos, colectores térmicos, etc.).
Los esquemas y planos de instalaciones.
La explotación de centrales de energías renovables.

Conocimiento experto de:

La situación de elementos, instalaciones y equipos relacionados con la competencia.

Capacidad para:

Analizar incidencias en equipos e instalaciones solares y eólicas, identificando sus causas y tomando las oportunas medidas correctoras.
Realizar el cálculo de paneles solares térmicos y fotovoltaicos.
Realizar el dimensionamiento de colectores térmicos para centrales solares combinadas con ciclo de vapor y de instalaciones de generación eléctrica fotovoltaica.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a situaciones concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento elemental de:

La misión y funciones de los organismos relacionados con las energías renovables.

Conocimiento medio de:

Las leyes y principios físicos asociados a los sistemas y equipos de centrales de energías renovables.

Conocimiento experto de:

El proceso productivo de parques solares, eólicos y plantas de biomasa, y de la función e interrelaciones de los diferentes sistemas que intervienen en el mismo.
Las leyes y fundamentos físicos de los procesos referidos a energías renovables.
Los parámetros que influyen en el rendimiento de las instalaciones.
Los esquemas y planos de las instalaciones.
Los procedimientos relacionados con la competencia.

Capacidad para:

Realizar el cálculo de aerogeneradores e instalaciones de pirólisis rápida de biomasa para centrales de energías renovables.
Controlar el funcionamiento de centrales, tanto en operación normal como en emergencia.
Indicar las consideraciones técnico-económicas que optimicen la operación en las instalaciones de energías renovables.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

La misión y funciones de los organismos relacionados con las energías renovables.

Conocimiento experto de:

Las últimas tecnologías disponibles en el campo de las energías renovables.

Capacidad para:

Proponer, definir y llevar a cabo modificaciones y acciones encaminadas a conseguir la adecuada explotación en instalaciones de energías renovables.
Incorporar innovaciones tecnológicas en las instalaciones, con el fin de optimizar su fiabilidad, disponibilidad y eficiencia.
Analizar problemas complejos, aportando soluciones a los mismos y estableciendo principios generales para su eliminación total o parcial.
Idear mejoras en los procesos referidos a energías renovables.
Valorar la futura demanda de energías renovables y la importancia de su utilización.
Evaluar el impacto en generación convencional para cubrir la demanda eléctrica.

Nivel 6

Capacidad para:

Definir estrategias de explotación de las plantas e instalaciones de energías renovables.
Identificar tendencias futuras en el ámbito de las energías renovables.
Diseñar sistemas de generación por energías renovables.
Realizar análisis de estabilidad y de respuesta transitoria.

27. **Sector energético**

Conjunto de conocimientos sobre la estructura, las especificidades y el funcionamiento de las empresas energéticas (electricidad, gas natural, petróleo y derivados) en España y otros países (en especial en la Unión Europea)

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

Las principales empresas eléctricas nacionales.
Las principales funciones de una empresa del sector eléctrico.
El sector eléctrico español.

Capacidad para:

Identificar documentación relacionada con el sector energético.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las principales instituciones comunitarias con competencias en el sector energético (Parlamento Europeo, Consejo de Ministros, etc.) y sus funciones específicas.

Las regulaciones energéticas en España.
Las principales instituciones y empresas que intervienen en el sistema energético nacional y sus funciones específicas.

Capacidad para:

Buscar y seleccionar información relacionada con el ámbito del sector energético en cualquier fondo documental.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las principales empresas energéticas de otros países, en especial de los de la Unión Europea.
La estructura y características diferenciales de las principales empresas energéticas nacionales.

Conocimiento medio de:

El sector eléctrico español.
Las estructuras legales, disposiciones legales y los marcos reguladores del sector energético español.
Las principales empresas eléctricas de otros países, identificándolas con su entorno.

Capacidad para:

Identificar roles específicos dentro de las instituciones comunitarias (Comisión, Consejo de Ministros, etc.).
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos.
Analizar información y elaborar informes sobre aspectos no complejos del sector energético nacional e internacional.

Nivel 4

Conocimiento elemental de:

Las características estructurales de las empresas energéticas de otros países.

Conocimiento medio de:

Las principales empresas energéticas de otros países, en especial de los de la Unión Europea.
La estructura y características diferenciales de las principales empresas energéticas nacionales.

Conocimiento experto de:

El sector eléctrico español.

Capacidad para:

Sintetizar información sobre la regulación del sector energético y extraer las diferentes regulaciones internacionales que puedan ser aplicables.
Elaborar informes de evolución del sector energético.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

Las tendencias comunitarias en materia energética.
Las regulaciones del sector energético internacional, apreciando variaciones estratégicas.

Conocimiento experto de:

Las principales empresas energéticas de otros países, en especial de los de la Unión Europea.
La estructura y características diferenciales de las principales empresas energéticas nacionales.

Capacidad para:

Sintetizar información sobre la regulación del sector energético y extraer las diferentes regulaciones internacionales que puedan ser aplicables.
Argumentar y proponer a la empresa distintos escenarios sobre la evolución del sector energético, apreciando variaciones estratégicas que se produzcan; analizar la evolución de las empresas energéticas en otros países en base al análisis de las estrategias adoptadas por éstas.
Identificar políticas de empresas análogas a las de UF, proponiendo actuaciones competitivas.

Nivel 6

Capacidad para:

Proponer nuevas estructuras de funcionamiento del sector energético nacional e internacional.

28. **Sector eléctrico**

Conjunto de conocimientos de la normativa reguladora del sector (leyes específicas, reales decretos, órdenes ministeriales, directivas europeas), y su aplicación e implicaciones en el negocio de Unión Fenosa

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (Ley Orgánica del Sector Eléctrico Nacional, Secretaría de Estado de Energía, tarifas eléctricas, etc.).

Capacidad para:

Identificar los componentes reglamentarios de la normativa reguladora del sector.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

El funcionamiento de la normativa reguladora del sector.
El impacto que la existencia de los mecanismos reguladores tienen en la operativa básica de la empresa.
El funcionamiento de las principales instituciones que intervienen en el sistema eléctrico nacional.

Capacidad para:

Identificar el impacto de una determinada normativa en su actividad (año hidráulico medio, kilómetros de red de más de 36 kV, etc.).

Nivel 3

Conocimiento medio de:

La estructura legal del sector.
El impacto de la normativa reguladora del sector en la actividad de la empresa.
Los principales órganos emisores de regulaciones y de las funciones de las principales instituciones en el funcionamiento del sector.

Capacidad para:

Identificar el impacto de los mecanismos de la normativa reguladora del sector en su actividad.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

La información que permite aplicar las fórmulas de transacciones en el sector.

Conocimiento experto de:

El impacto de los mecanismos de la normativa reguladora del sector.

Capacidad para:

Comprobar y controlar el establecimiento y aplicación por parte del ente regulador de los mecanismos de la normativa reguladora del sector, tanto en las consideraciones de valores físicos como monetarios.
Realizar el seguimiento de las liquidaciones de las transacciones así como su correcta contabilización.
Establecer normativas concretas de aplicación en el ámbito de la competencia.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las fórmulas de transacciones en el sector.
El impacto de todas las regulaciones y normativas en todas las áreas funcionales de la empresa.
Las necesidades de información por parte de los organismos e instituciones que intervienen en el sistema eléctrico nacional.

Capacidad para:

Prever el efecto de cambios en las regulaciones sobre la estructura del sector.
Simular situaciones o escenarios afectados por la normativa reguladora del sector.
Analizar de forma crítica y con visión alternativa los mecanismos reguladores utilizados y estructurar propuestas alternativas de conjunto ante el ente regulador.
Predecir las evoluciones del sector eléctrico a nivel local, nacional o internacional.

Nivel 6

Capacidad para:

Resolver cuestiones conflictivas en lo que se refiere a la interpretación de las leyes reguladoras.
Proponer/influir en el diseño de una nueva normativa.

29. **Ciclo comercial**

Conjunto de conocimientos y técnicas sobre la reglamentación y fundamentos comerciales necesarios para ejecutar las actividades encaminadas al desarrollo de las relaciones contractuales con los clientes (contratación, lectura, facturación y cobro)

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (lectura, recibo, tarifa, anomalía, póliza, suministro, etc.).
Las actividades del ciclo comercial (contratación, lectura, facturación y cobro).
La reglamentación y forma de actuación concreta de al menos una de las actividades del ciclo comercial (contratación, lectura, facturación y cobro).

Capacidad para:

Identificar y mantener los elementos físicos asociados a la actividad comercial (impresos, facturas, contratos, etc.).

Nivel 2

Conocimiento medio de:

Las actividades del ciclo comercial (contratación, lectura, facturación y cobro).
La reglamentación y forma de actuación concreta de algunas de las actividades del ciclo comercial.

Capacidad para:

Formalizar las operaciones del ciclo comercial, así como para establecer la primera relación con el cliente con el fin de atender sus requerimientos e interpretación de los mismos, ejecutando los de su competencia:

Adecuar el contrato (tarifa y potencia) a las necesidades del cliente.
Reclamaciones.
Asesoramiento técnico básico.
Baja administrativa.

Identificar anomalías en el ciclo comercial y aplicar los procedimientos oportunos en cada caso.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

Las actividades del ciclo comercial con criterio de integración.
Las variables básicas que intervienen en el ciclo comercial.

Conocimiento experto de:

La reglamentación y forma de actuación concreta de al menos una de las actividades del ciclo comercial.

Capacidad para:

Formalizar las operaciones del ciclo comercial, así como para establecer la primera relación con el cliente con el fin de atender sus requerimientos e interpretación de los mismos, ejecutando los de su competencia:

Ubicación y reubicación de fincas.
Efectuar refacturaciones.
Corte y revisión corte.

Descubrir deficiencias de control interno, proponiendo modificaciones y alternativas que concilien las diversas etapas del ciclo comercial.
Resolver anomalías de facturación.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a situaciones concretas (por ejemplo: Existencias de contadores anómalos, nuevas fincas, etc.).

Nivel 4

Conocimiento medio de:

El ciclo económico-comercial (presupuestos, etc.).

Conocimiento experto de:

El ciclo comercial.

Capacidad para:

Analizar las implicaciones de las distintas competencias del ciclo comercial con otras competencias.
Proponer acciones de actuación en función de la información recogida en su mercado (problemas, servicios, asesoramiento, etc.).
Encontrar soluciones a problemas complejos que se planteen en relación con el ciclo comercial, tanto a nivel técnico como procedimental.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las actividades del ciclo comercial, con un criterio de proyección a futuro en su evolución.
Los procedimientos y normas aplicables a la gestión económica del ciclo comercial.
Las reglamentaciones y técnicas que se emplean en el ámbito internacional en la gestión del ciclo comercial.

Capacidad para:

Desarrollar políticas de actuación comercial.
Crear normas y procedimientos.
Analizar, con carácter global, la problemática del ciclo comercial en los mercados de la empresa.

Nivel 6

Capacidad para:

Juzgar y evaluar la consistencia lógica de las estrategias de gestión económica comercial, conforme a criterios internos y externos al ámbito de la competencia.
Diseñar las políticas dentro del ciclo comercial.

30. **Marketing**

Conjunto de conocimientos y técnicas sobre la identificación, influencia y satisfacción de las necesidades de los clientes

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (mercado, segmento, estudio de mercado, cuestionario, canales de relación, etc.).

Capacidad para:

Identificar la información concerniente a productos y servicios dentro de su ámbito de actuación.

Ejecutar tareas básicas relacionadas con el marketing (ordenación de «mailing», archivo de impresos, cartelería, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las etapas que componen la actividad de marketing (investigación de mercado, análisis cuantitativo y cualitativo, publicidad, canales/medios, etc.).

Las principales herramientas utilizadas para la gestión de la competencia (cronogramas, «briefing», etc.).

Capacidad para:

Recoger las informaciones concernientes a los clientes, productos y servicios o a un mercado en concreto.

Mantener y explotar un fichero de proveedores, consultorías, imprentas, prescriptores, etc.

Recopilar y seleccionar campañas de publicidad de otras empresas del sector.

Buscar fuentes y seleccionar materiales relacionados con el marketing.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las actividades que conforman el «marketing-mix».

Conocimiento medio de:

El mercado actual de la empresa y sus criterios de segmentación.

Las técnicas de marketing (investigación de mercado, análisis cuantitativo y cualitativo, publicidad, canales/medios, etc.).

Las características y aspectos diferenciales de los productos relativos a su ocupación

Capacidad para:

Recoger y analizar campañas de publicidad de la competencia.

Colaborar en un estudio de mercado o un estudio económico definido y bien delimitado.

Proponer segmentaciones del mercado, siguiendo unos criterios simples establecidos o adaptando los segmentos preexistentes.

Colaborar en la generación de las campañas y efectuar el seguimiento en su área de influencia.

Analizar, sintetizar y proponer interpretaciones elementales de un estudio de mercado o de una encuesta.

Proponer acciones de promoción comercial dentro del plan general de acción de la empresa.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a situaciones concretas y proponiendo mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las actividades que conforman el «marketing-mix».

Conocimiento experto de:

Las técnicas de marketing (investigación de mercado, análisis cuantitativo y cualitativo, publicidad, canales/medios, etc.).

Capacidad para:

Hacer prospecciones de cara a detectar nuevas necesidades y proponer acciones adecuadas.

Identificar necesidades de campañas de promoción.

Realizar un estudio de mercado acerca de un nuevo producto o nuevo servicio, analizar sus resultados y proponer recomendaciones para lanzar dicho producto o servicio.

Realizar los análisis económicos oportunos de cara a comprobar la idoneidad de ofrecer servicios en un territorio en concreto y de la posible penetración en mercados definidos.

Analizar la evolución concerniente a un producto o un servicio, su distribución, su promoción, etc.

Analizar el impacto de campañas de otras empresas del sector en el negocio de la empresa y proponer las acciones correctoras pertinentes.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las actividades que conforman el «marketing-mix».

Las técnicas de «benchmarking» aplicables al mercado de la empresa.

Capacidad para:

Diseñar campañas de marketing a nivel empresa.

Definir los planes de marketing anuales, su presupuesto, realización y la contratación de servicios exteriores necesarios.

Elaborar los elementos de estrategia que permitan la acción coordinada de la empresa en relación con su mercado.

Elaborar planes de marketing para cumplir la estrategia de la empresa.

Implantar los planes de marketing de un modo efectivo, controlando los resultados y poniendo en marcha acciones correctoras ante posibles desviaciones.

Actualizar e integrar mejoras e innovaciones que se produzcan en algún área de marketing.

Nivel 6

Capacidad para:

Crear nuevos modelos de «marketing-mix» comerciales.

31. **Electrotecnologías y aplicaciones energéticas**

Conjunto de conocimientos y técnicas sobre las diferentes formas de utilización de la energía eléctrica por los consumidores finales, y sobre la transformación de la energía en calor, luz, fuerza motriz, etc., así como de estos mismos conceptos en relación a las fuentes energéticas competitivas de la electricidad (gas, fuel, carbón, etc.)

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (inducción, electrotermia, radiación ultravioleta, etc.).

Los productos y aplicaciones de uso habitual en el sector doméstico, en equipamiento de oficinas y pequeños locales comerciales (acumulador de agua, frigorífico, horno, etc.).

Los productos en el mercado de aplicaciones eléctricas de iluminación (lámparas de incandescencia, halógenas, fluorescentes, etc.).

Capacidad para:

Informar a clientes de los diferentes modos de satisfacer las necesidades de carácter básico con productos y electrotecnologías de uso común.

Informar a clientes en cuestión de consumos y facturación de tarifas, costes de productos, ahorro energético, vida media de productos, etc.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los sistemas de climatización de viviendas y de espacios de oficina (aire acondicionado, bomba de calor, acumuladores, calor negro, etc.).

La física de radiación luminosa (fotometría, óptica, radiometría) en relación a los conceptos de flujo e intensidad luminosa, reflectancia, dispersión y difusión luminosa.

El sector agrícola en lo relacionado con riegos, invernaderos, etc.

Los fenómenos de producción y transmisión del calor (convección, radiación y conducción), así como de los elementos componentes de las lámparas y aparatos de calefacción (resistencias, aislamiento térmico, etc.).

Las unidades de medida de magnitudes relacionadas con las aplicaciones energéticas (caloría, frigoría, lux, lúmen, etc.).

Conocimiento medio de:

Las características de los productos de utilización electrodoméstica, de oficina y pequeños locales comerciales (electrodomésticos de línea blanca, línea marrón, etc.), en cuanto a consumos, tipos de utilización más conveniente, etc.

Capacidad para:

Realizar estudios y presupuestos sencillos para energización de viviendas, válidos para contratar acertadamente.

Asesorar a clientes en cuestión de consumos, tarifas, aislamientos, etc., así como la potencia a contratar en función de las características de su vivienda.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

La electrotecnia industrial (calentamiento por arco, flujo transversal, plasma, etc.) y productos de calentamiento y secado (hornos de inducción, de infrarrojos, etc.).

Los sistemas de corte y soldadura eléctricos (corte por arco, electrodos de soldadura, grupos convertidores de soldadura por arco, etc.).

Los sistemas de radiación luminosa y luminotecnia, detección de luz (células fotoeléctricas, luxometría, etc.) y la física de producción de luz (incandescencia, fluorescencia, arco eléctrico, alumbrado público, etc.).

Los sistemas de acumulación del calor (bomba de calor) y de aislamiento térmico.

El sector agrícola en lo relacionado con riegos, invernaderos, etc.

Conocimiento experto de:

Las aplicaciones energéticas de uso común en edificios de viviendas y oficinas (ascensores, calderas de calefacción, instalaciones de climatización, sistemas de seguridad, edificios inteligentes, etc.).

Capacidad para:

Asesorar a pequeñas industrias sobre las diferentes alternativas para resolver sus necesidades energéticas, de alumbrado, etc.

Asesorar a prescriptores sobre las electrotecnologías y aplicaciones necesarias para el diseño de edificios y pequeñas industrias.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Los procesos elementales de fabricación en procesos industriales (adulzamiento, cementación, recocido, siderurgia, electrometalurgia, etc.).

Los sistemas y aplicaciones frecuentes en el sector agrícola (riegos, invernaderos, molinos, secaderos, cercas electrificadas, etc.).

Los sistemas y aplicaciones de la energía para la tracción motriz.

Los sistemas y aplicaciones de la energía en el sector industrial (electrocinética, electrólisis, electrofóresis, galvanoplastia, electroquímica, etc.).

Conocimiento experto de:

Las técnicas de corte eléctrico y soldadura eléctrica.

Los sistemas y aplicaciones para electrotermia industrial.

Las necesidades de grandes edificios comerciales.

Capacidad para:

Asesorar a industrias sobre las diferentes aplicaciones eléctricas más convenientes a sus procesos industriales.

Analizar las repercusiones del uso de las diferentes electrotecnologías y proponer su inclusión en los programas de gestión de demanda de la compañía.

Relacionarse con los responsables energéticos de las industrias y/o promotores en aras a solucionar demandas o problemáticas específicas.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Los sistemas y aplicaciones de la energía para la tracción motriz (tracción ferroviaria, tranvías y trolebuses, sistemas portantes de catenaria, regulación reostática, etc.).

Los sistemas y aplicaciones de la energía en el sector industrial (plantas desalinizadoras, electrólisis del aluminio, obtención de carburos metálicos, plantas de depuración, etc.).

Los sistemas y aplicaciones frecuentes en el sector agrícola (riegos, invernaderos, molinos, secaderos, cercas electrificadas, etc.).

Capacidad para:

Realizar el análisis y gestión de proyectos OCIDE.

Fijar los programas y estrategias de la empresa en cuanto a la promoción de los diferentes productos que componen la oferta de utilización de la energía para los diferentes segmentos.

Analizar la problemática del uso de la energía como base para la tracción, conjuntamente con los consumidores.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar nuevos sistemas de transformación de la energía en energías consumibles.

Investigar nuevos usos de la energía eléctrica, directa o transformada en aplicaciones para la industria, la agricultura y los servicios.

32. **Economía de la empresa**

Conocimiento de la realidad económica de la empresa a través de la secuencia de actividades de negocio que la componen, así como de las técnicas de análisis, de asignación, de maximización del valor económico de la empresa y gestión de los recursos incorporados a su cadena de valor

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (presupuesto, gasto, inversión, préstamo, factura, cheque, cliente, proveedor, coste, etc.).

Capacidad para:

Realizar el registro no contable de las operaciones económicas que surgen en las distintas áreas de negocio de la empresa.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los procesos económicos comunes a todas las unidades de negocio de la empresa (financiación, inversiones, compras e inventarios, etc.).

Los términos y técnicas empleados en la contabilidad de gestión y en el proceso presupuestario.

Conocimiento medio de:

Los procesos económicos específicos de su unidad de negocio (generación, distribución, comercialización).

Capacidad para:

Aplicar la normativa en el desarrollo de los procesos económicos realizados como consecuencia de la actividad propia de su unidad de negocio.

Controlar la imputación no contable de las operaciones económicas registradas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa correspondiente.

Desarrollar las tareas primarias del proceso presupuestario (preparación, carga y seguimiento de presupuestos).

Nivel 3

Conocimiento medio de:

Los procesos económicos comunes a todas las unidades de negocio de la empresa.

Los criterios de selección de inversiones.

Los instrumentos de control de gestión (contabilidad de gestión, proceso presupuestario, planificación estratégica, etc.) y el modelo de información económica de su unidad de negocio.

Conocimiento experto de:

Los procesos económicos específicos de su unidad de negocio.

Capacidad para:

Analizar el cumplimiento y adecuación de los procesos económicos de su unidad a la normativa en vigor, resolviendo las incidencias técnicas que pudieran derivarse de su aplicación.

Analizar el contenido de los modelos de información para el control de gestión y presupuestario de su unidad de negocio, proponiendo mejoras y analizando la coherencia entre resultados económicos y unidades producidas.

Analizar la incidencia del sistema retributivo de su unidad de negocio.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos (con especial énfasis en el coste de inversiones, retorno, recuperabilidad, etc.).

Nivel 4

Conocimiento medio de:

El ciclo completo de los procesos que componen la cadena de valor de la empresa, y de las empresas que compiten en el sector, en su vertiente económico-financiera.

El entorno en el que la empresa desarrolla su actividad (sector, sistema retributivo, aspectos económicos de la LOSEN, etc.), así como el contexto general en el que se sitúa la economía del país (PIB, inflación, mercado de trabajo, etc.).

Conocimiento experto de:

Los criterios de selección de inversiones (VAN, TIR, «pay-back», etc.).

Los procesos económicos comunes a todas las unidades de negocio de la empresa.

Los instrumentos de control de gestión (contabilidad de gestión, proceso presupuestario, planificación estratégica, etc.) y el modelo de información económica de su unidad de negocio.

Capacidad para:

Analizar el desarrollo de los procesos de su unidad de negocio, desde el punto de vista de la racionalidad económica.

Adoptar alternativas para la optimización de los procesos.

Analizar la unidad de negocio a través de la información económico-financiera y de gestión (rentabilidad de las inversiones, gestión del circulante, subcontratación de servicios, personal, etc.).

Identificar alternativas de actuación (control de gastos, recuperación de inversiones, etc.) que maximicen el beneficio de su unidad de negocio.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

El ciclo completo de los procesos que componen la cadena de valor de la empresa, y de las empresas que compiten en el sector, en su vertiente económico-financiera.

El entorno en el que se desarrolla la actividad de la empresa, así como el contexto general en el que se sitúa la economía del país (PIB, inflación, mercado de trabajo, etc.).

Capacidad para:

Analizar el desarrollo de los procesos económicos de toda la empresa proponiendo medidas y alternativas que optimicen su ejecución.

Analizar la empresa en su conjunto a través de la información económico–financiera (generación de recursos, análisis patrimonial, financiero y económico).

Analizar en profundidad distintas alternativas de inversión y financiación y medir su impacto en la valoración de la empresa.

Nivel 6

Capacidad para:

Desarrollar la estrategia de crecimiento empresarial, bien a través de la potenciación de la unidad de negocio (nuevas inversiones productivas), o bien a través de nuevas áreas de negocio (grupo de empresas).

33. **Contabilidad**

Conjunto de conocimientos y técnicas cuyo objeto es la presentación formal de cuantos hechos relacionados con la actividad de la empresa tienen alguna trascendencia económica, financiera o patrimonial sobre ella, así como de las normativas legales que impactan directamente sobre estas técnicas

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (asiento, cuenta, debe, haber, balance, saldo, etc.).

Capacidad para:

Registrar operaciones contables simples y controlar el cobro de los asientos.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

La normativa contable (Plan General de Contabilidad y procedimientos contables).

Los procesos económicos de la empresa.

El plan de cuentas de consolidación.

Capacidad para:

Identificar los soportes justificativos del reflejo contable de los hechos económicos y preparación del proceso de contabilización diaria correspondiente.

Clasificar y registrar los movimientos de las cuentas de las empresas del grupo, previo a la ejecución del proceso de consolidación.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

El marco jurídico mercantil (Código de Comercio, TRLSA, Directivas IV y VII comunitarias) en el que se enumera el derecho contable.

Conocimiento medio de:

El Plan General de Contabilidad, principios de contabilidad, y normas de valoración y de consolidación de cuentas.

Capacidad para:

Realizar el análisis de utilidad, consistencia y adecuación de la información contable a la normativa en vigor.

Realizar el proceso de homogeneización y agregación de la consolidación de cuentas.

Elaborar informes financieros que presenten visiones paralelas de los estados financieros básicos.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponiendo mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento experto de:

El derecho contable, con una visión económica global de las áreas de negocio de la empresa.

Los criterios para la elaboración de las cuentas anuales de la empresa o del grupo de empresas.

Capacidad para:

Elaborar los estudios financieros legales (cuentas anuales) con un grado de complejidad normal, así como analizar su consistencia y calidad.

Controlar el proceso de pre-cierre mensual, resolviendo las incidencias técnicas detectadas.

Ejecutar el proceso de consolidación y resolver las incidencias técnicas de este proceso.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Otros sectores de la actividad empresarial, con el fin de establecer distintas interpretaciones o acepciones de la normativa contable.

Capacidad para:

Identificar distintos enfoques en la aplicación del derecho contable, con el fin de soportar la decisión de mayor valor económico para la sociedad.

Desarrollar la normativa contable a aplicar en la empresa o grupo de empresas.

Nivel 6

Capacidad para:

Optimizar todos los procesos contables y económicos de la empresa.

Evaluar y definir nuevos procesos contables y/o económicos.

34. **Fiscalidad**

Conjunto de conocimientos de carácter tributario que regulan las obligaciones fiscales de la empresa

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (impuesto, tasa, contribución especial, precio público, sujetos pasivos y responsables, contribuyentes, hecho imponible, base imponible, tipo, cuota, recaudación, inspección, tributos estatales, autonómicos y locales, etc.).

Capacidad para:

Identificar la naturaleza fiscal de un documento.

Diferenciar conceptos tales como base imponible, hecho imponible, sujeto pasivo, deuda tributaria, etc.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los tributos estatales y locales (Impuesto sobre Sociedades, sobre el Valor Añadido, sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Actividades Económicas, sobre Bienes Inmuebles, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, licencias municipales, precios públicos, tasas, etc.).

Los procedimientos de la administración tributaria y sus normas reguladoras.

La Ley General Tributaria (principios, ámbito de aplicación, excepciones, etc.).

Capacidad para:

Identificar los principales impuestos que han de pagarse en la empresa.

Identificar información tributaria y determinar urgencias.

Realizar operaciones básicas relacionadas con los impuestos (contabilizar el IVA, recuperar el IVA de las facturas, etc.).

Nivel 3

Conocimiento medio de:

La legislación fiscal (estatal, autonómica y local) en todas las materias relevantes para su actividad.

Capacidad para:

Realizar la comprobación elemental de los hechos imponibles de los diversos tributos.

Realizar la gestión de los tributos y adoptar soluciones relacionadas con dicha gestión.

Comprobar la correcta liquidación fiscal e imputación contable de todos los documentos relacionados con la gestión de tributos y corregirla si procede.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponiendo mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

La regulación legal de los distintos procedimientos tributarios complementarios de la competencia (procedimiento inspector, procedimiento de recaudación, etc.).

Conocimiento experto de:

La normativa legal relacionada con la competencia y de las consecuencias de la aplicación de dicha normativa en relación con las especiales características del sector eléctrico.

La jurisprudencia fiscal (sustantiva y procedimental), así como de la doctrina de la Dirección General de Tributos y de los tribunales Económico-Administrativos.

Capacidad para:

Discernir la aplicabilidad de la jurisprudencia correspondiente a casos planteados en la gestión fiscal de la compañía.

Analizar las relaciones y obligaciones tributarias derivadas del marco legal en su aplicación específica al sector eléctrico (tratamiento del IVA y el combustible nuclear, retribuciones en especie, compensaciones entre empresas eléctricas, etc.).

Realizar análisis de carácter jurídico-fiscal.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La normativa urbanística para la determinación de los valores catastrales del inmovilizado objeto de tributación por parte del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

Los regímenes especiales de tributación (régimen de tributación de grupos de sociedades, transparencia fiscal, etc.).

La normativa comunitaria en materia tributaria y de los procesos de armonización fiscal (directivas, reglamentos, etc.).

El derecho tributario comparado, relacionado con los países en los que ejercen su actividad algunas empresas del grupo.

El marco regulador relativo a la participación de las haciendas locales en los ingresos tributarios del Estado, autonómicos y locales.

Capacidad para:

Coordinar la tributación del grupo de sociedades.

Evaluar las diferentes alternativas de un problema concreto y proponer una decisión empresarial o procesal.

Determinar las consecuencias, en la empresa, de la normativa legal y establecer y diseñar estrategias tendentes a minimizar el impacto económico de la tributación.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar estrategias de actuación de la empresa en materia tributaria, y defenderlas ante cualquier órgano de la Administración Tributaria (inspección nacional, Tribunales económico administrativos, órganos de gestión de la Administración tributaria).

Definir la política impositiva y de negociación de pagos ante Hacienda.

35. **Sistema financiero**

Conjunto de conocimientos relativos a los mercados y mecanismos en que se producen intercambios de activos o pasivos financieros, plazos y riesgos o contacto entre los distintos agentes (prestadores y prestamistas). Se incluyen asimismo los conocimientos relativos a los instrumentos que se negocian en estos mercados como inversión y financiación o para la gestión y diversificación del riesgo

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (bolsa, mercado continuo, mercado secundario, deuda, capital, derivados, obligaciones, bonos, acciones, cheques, pagarés, etc.).

Capacidad para:

Buscar y manejar información relativa a mercados y productos financieros.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los productos financieros (acciones, obligaciones, préstamos, etc.).
Los agentes e intervinientes del sistema financiero.
Los mercados y su clasificación (renta fija, renta variable, etc.).
La normativa que rige el sistema financiero.
Las alternativas de financiación.

Capacidad para:

Formalizar operaciones financieras simples (amortización de títulos, descuento de efectos, formalización de SWAP, etc.).

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

La planificación financiera.
El mercado de derivados.

Conocimiento medio de:

Los mercados y agentes del sistema financiero.
La normativa que rige el sistema financiero.
Los aspectos relacionados con cada producto concreto (pesetas, divisas, tipo fijo, tipo flotante, crédito, obligación, contabilidad, fiscalidad, etc.).

Capacidad para:

Interpretar las ratios de las agencias financieras.
Formalizar cualquier tipo de operación financiera.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponiendo mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

El mercado de derivados.
La planificación financiera.

Conocimiento experto de:

Los mercados y agentes del sistema financiero.
La normativa que rige el sistema financiero.
Los productos financieros así como sus características de rentabilidad-riesgo.

Capacidad para:

Negociar operaciones bancarias.
Negociar con bancos y empresas bursátiles.
Proponer, dentro de una estrategia definida, el mejor o mejores productos financieros para ello.
Analizar la posición financiera de la empresa.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

El análisis de estructura financiera y coste de capital.
La planificación financiera.
El mercado de derivados.

Capacidad para:

Evaluar, juzgar y valorar los mercados más interesantes para la empresa y minimizar su riesgo a largo plazo.
Determinar la estructura óptima de capital.
Analizar y evaluar el modo en que los productos optimizan la gestión y afectan al riesgo financiero global.
Prever la evolución de los distintos instrumentos financieros.
Categorizar los distintos productos desde el punto de vista de su volatilidad y rentabilidad.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar sistemas de control e implantación de políticas acerca de la utilización de los productos existentes.
Elaborar o concebir nuevos métodos de intermediación.
Elaborar o concebir nuevos productos financieros.

36. **Gestión financiera**

Conjunto de conocimientos y técnicas sobre gestión del disponible y del realizable, gestión corriente de los flujos de tesorería y operaciones bancarias corrientes, así como de los riesgos inherentes

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (tipos de interés, divisas, operaciones, posición de tesorería, liquidez, previsión, período medio de cobro, fecha valor, etc.).

Capacidad para:

Identificar la documentación necesaria asociada a la gestión financiera.
Realizar operaciones sencillas de caja (arqueo, cobros, pagos, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los sistemas de cobertura.
Los flujos de tesorería.
Los procesos de:

Captación de información de cobros/pagos (información bancaria).
Gestión de datos (confección de previsiones, confección de posición, conciliación).

Capacidad para:

Aplicar la fecha valor a las operaciones.
Realizar la conciliación de operaciones bancarias.
Confeccionar previsiones de tesorería.
Calcular necesidades de tesorería bajo parámetros específicos.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los componentes del coste, comisiones, gastos implícitos, tipos de cambio, etc.
La gestión de la deuda en pesetas y divisas.

Conocimiento medio de:

Los ciclos de cobros/pagos de la empresa y su forma de comportamiento externo (estructura de bancos) e interno (variaciones en el ciclo comercial).

Capacidad para:

Seguir el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
Calcular la curva de necesidades de tesorería.
Confeccionar presupuestos de tesorería.
Analizar excedentes de tesorería.
Calcular costes para decidir la selección de bancos.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponiendo mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

La estructura de costes y financiación.
La gestión de la deuda en pesetas y divisas.

Conocimiento experto de:

Los ciclos de cobros/pagos de la empresa y su forma de comportamiento externo (estructura de bancos) e interno (variaciones en el ciclo comercial).

Capacidad para:

Supervisar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
Realizar el cálculo de costes de instrumentos de cobertura habituales.
Colocar excedentes puntuales.
Analizar los períodos medios de pagos y cobros.
Gestionar los costes propios de la actividad de tesorería.
Analizar flujos de tesorería y de la estructura bancaria asociada.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La estructura de costes y financiación.
La gestión de la deuda en pesetas y divisas.

Capacidad para:

Determinar y negociar los instrumentos financieros idóneos para la captación de fondos.
Adecuar la necesidad de fondos de la empresa diariamente.
Simular estructuras óptimas de financiación de la deuda.
Determinar la estructura bancaria más adecuada.

Nivel 6

Capacidad para:

Planificar a largo plazo la estructura financiera de la compañía.
Negociar y renegociar nuevas operaciones (préstamos, emisiones crediticias, etc.).
Juzgar y evaluar la estructura financiera óptima, en términos de coste y riesgo, adecuada a la empresa.

37. **Sociedades mercantiles**

Conjunto de conocimientos sobre la ordenación y regulación de la actividad económica organizada en la empresa dentro del mercado. Dentro de esta competencia se incluye la regulación de las formas jurídicas de las sociedades mercantiles, la contratación mercantil y el derecho general aplicable (derecho civil) y los títulos de crédito

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (sociedad anónima, sociedad limitada, acreedores, deudores, escritura pública, seguimiento notarial, bienes muebles, bienes inmuebles, Registro Mercantil, consejo de administración, junta general de accionistas, etc.).
El ordenamiento primario base del derecho de sociedades (fuentes, el Código Civil, la persona física y jurídica, derecho y obligación, derechos reales y de crédito, contratos en general, compraventa, permuta, arrendamiento, mandato, comodato, depósito, responsabilidad extracontractual, prescripción adquisitiva y extintiva, concepto de empresario, contratos mercantiles, letra de cambio y cheque, quiebra y suspensión de pagos, etc.).

Capacidad para:

Identificar los sujetos de las relaciones societarias.
Identificar documentos mercantiles, su sentido y uso en líneas generales (contratos, cláusulas, parte de una acción, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las principales figuras societarias así como de su legislación reguladora básica, incluyendo el Reglamento del Registro Mercantil.
El ordenamiento jurídico español en cuanto a los principios que lo rigen y a la jerarquía de sus disposiciones (rango de leyes, reglamentos, órdenes, etc.).

Capacidad para:

Distinguir títulos de créditos diferentes.
Buscar y seleccionar información jurídica.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

La legislación mercantil en todas las materias relevantes para la actividad de la sociedad, así como el derecho procesal aplicable.
Las diferentes formas de contratación mercantil.
La legislación civil en todas las materias relevantes para la actividad de la sociedad, así como el derecho procesal aplicable.

Capacidad para:

Participar en la preparación y celebración de juntas generales.
Participar en la redacción de contratos y documentos mercantiles de la empresa.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponiendo mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

La regulación jurídica de las acciones societarias (tipos, circulación, contratación, etc.).
Los órganos de la sociedad, su creación, convocatorias, etc.

Conocimiento experto de:

La legislación mercantil y civil en todas las materias relevantes para la actividad de la sociedad, así como el derecho procesal aplicable.
La jurisprudencia mercantil y civil y de la doctrina de la Dirección General de los Registros y el Notariado en la materia.

Capacidad para:

Realizar análisis de carácter jurídico-mercantil.
Redactar contratos mercantiles y documentos en los que la empresa sea parte.
Discernir la aplicabilidad de la jurisprudencia correspondiente a casos planteados en la gestión de la materia.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La regulación jurídica de las acciones societarias (tipos, circulación, contratación, etc.).
Los órganos de la sociedad, su creación, convocatorias, etc.

Capacidad para:

Representar a la empresa en los órganos de administración de sociedades, asociaciones y comités de los que la sociedad forme parte.
Tomar decisiones en cuanto a cualquier tipo de contrato y soporte jurídico civil de transacciones específicas, formas societarias e instrumentos mercantiles, así como para la dirección autónoma de procedimientos judiciales complejos.
Evaluar las diferentes alternativas de un problema concreto y proponer una decisión empresarial o procesal.
Determinar las consecuencias en la empresa de la normativa legal y establecer tendencias en su aplicación.

Nivel 6

Capacidad para:

Elaborar normas mercantiles de ámbito de aplicación general.

38. **Relaciones con la Administración**

Conjunto de conocimientos del ordenamiento jurídico-administrativo, entendido como la parte del ordenamiento jurídico general que afecta o se refiere a la administración pública (obligaciones y derechos)

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (Administraciones Públicas, competencias administrativas, órganos administrativos, actos administrativos, régimen jurídico de las Administraciones Públicas, contratación pública, Constitución, ley, reglamento, tratados internacionales, nociones fundamentales del derecho comunitario europeo, etc.).

Vocabulario empleado en gestoría (mandato, representación, propiedad intelectual e industrial, dominio, contratos, notificaciones administrativas, órganos de la Administración y sus competencias, liquidaciones, inscripciones, fe de vida, certificado de penales, etc.).

Capacidad para:

Realizar gestiones elementales que no requieran grandes conocimientos técnicos específicos.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las instituciones jurídicas constitucionales y administrativas (tanto internas como europeas).

La aplicación e interpretación del derecho administrativo (derogación, aplicabilidad, cobertura, recursos, etc.).

El ordenamiento jurídico español en cuanto a los principios que lo rigen y a la jerarquía de sus disposiciones (rango de leyes, reglamentos, órdenes, etc.).

Capacidad para:

Buscar y seleccionar la información jurídica.

Realizar operaciones básicas relacionadas con los trámites y pasos a llevar a cabo en procesos administrativos.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

La legislación administrativa (interna y europea) en todas las materias relevantes para la actividad de la sociedad.

Los actos administrativos concepto y elementos (Administración, órgano, competencia, etc.), clases (resolutorios, disuasorios, etc.), eficacia y silencio administrativo.

Capacidad para:

Realizar trabajos complejos de gestión en centros públicos (confección de liquidaciones, presentación de instancias y escritos, etc.).

Analizar, comprender y estimar consecuencias de la aplicación de actos administrativos que afecten a la empresa.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponiendo mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Los contratos administrativos, procedimientos de contratación, efectos, tipos contractuales, extinción, etc.

La actividad técnica de la Administración y medios de ejecución y coacción administrativa (título de ejecución, interdictos, etc.).

La actuación y políticas administrativas de la Comunidad Europea en el ámbito de actividad de la empresa.

La jurisprudencia administrativa y de la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas.

Conocimiento experto de:

La legislación administrativa (interna y europea) en todas las materias relevantes para la actividad de la empresa.

Capacidad para:

Discernir la aplicabilidad de la jurisprudencia correspondiente a casos planteados en la gestión de la materia.

Realizar análisis de carácter jurídico-administrativo.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La jurisprudencia administrativa y de la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas.

Los contratos administrativos, procedimiento de contratación, efectos, tipos contractuales, extinción, etc.

La actividad técnica de la Administración y medios de ejecución y coacción administrativa (título de ejecución, interdictos, etc.).

La actuación y políticas administrativas de la Comunidad Europea en el ámbito de actividad de la empresa.

Capacidad para:

Determinar las consecuencias en la empresa del ordenamiento jurídico-administrativo y establecer tendencias en su aplicación, aportando modelos en el ámbito de actuación de la empresa.

Tomar decisiones en cuanto a cualquier transacción o relación en la que se halle implicada una Administración Pública, así como para la dirección autónoma de procedimientos administrativos o judiciales complejos ante, junto o frente a una Administración Pública.

Evaluar las diferentes alternativas de un problema concreto, proponiendo una decisión empresarial o procesal.

Nivel 6

Capacidad para:

Elaborar normas administrativas de ámbito de aplicación general.

39. **Seguros**

Conjunto de conocimientos sobre la estructura, especificaciones y funcionamiento del sector asegurador

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (póliza, tipos de seguros, riesgos, siniestro, peritación, daños, consorcio, etc.).

Capacidad para:

Identificar documentos relacionados con la actividad aseguradora.

Mantener actualizada la base de datos de seguros.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las condiciones de las pólizas de seguros suscritas por la empresa.

Los tipos de productos aseguradores aplicados a la empresa.

Los tipos de seguros y riesgos asegurados en la empresa.

Capacidad para:

Participar en los análisis de pólizas y siniestralidad.

Participar en la tramitación de siniestros e identificación de pólizas aplicables en cada caso.

Determinar los elementos identificativos personales de la relación aseguradora.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

La oferta global del mercado de seguros.

Conocimiento medio de:

Las condiciones generales y particulares de las pólizas de seguros.

Capacidad para:

Realizar análisis de pólizas y siniestralidad.

Identificar pólizas aplicables.

Tramitar siniestros (interpretar informes sobre seguros y siniestros).

Estudiar y coordinar la contratación de pólizas de seguros aplicables a las unidades de la empresa.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

La normativa aseguradora.
Los mercados de colocación de seguros.

Conocimiento experto de:

Las técnicas de aseguramiento, así como de las garantías y coberturas a contratar en los ramos de seguros existentes.

Capacidad para:

Interpretar informes periciales.
Elaborar informes sobre siniestros, proponiendo liquidaciones y finiquitos.
Analizar la cobertura de reclamaciones y proponer acuerdos amistosos.
Estudiar, coordinar y elaborar propuestas con las entidades aseguradoras para la contratación de pólizas de seguros.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La normativa aseguradora.
Los mercados de colocación de seguros.

Capacidad para:

Definir la política de cobertura de siniestros.
Proponer acciones de minoración de los riesgos identificados.
Analizar las coberturas de los riesgos, seleccionando la contratación de los seguros de bienes y derechos del patrimonio social.
Evaluar las diferentes alternativas de actuación ante un problema concreto y proponer una decisión empresarial o procesal.
Determinar las consecuencias en la empresa de la normativa aseguradora y establecer tendencias en su aplicación.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar y poner en el mercado nuevos productos aseguradores.

40. **Logística**

Conjunto de conocimientos y técnicas que persiguen la optimización de los procesos de compra, almacenaje, distribución y enajenación de materiales

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (almacén, traspaso, pedido, unidad compradora, enajenación, transporte especial, adquisición abierta, adquisición concertada, etc.).

Capacidad para:

Identificar los documentos asociados a la competencia (vale de salida, albarán, pedido, vale concertado, etc.).
Colaborar en la recepción de pedidos y disponerlos correctamente en el almacén.
Formalizar las expresiones de necesidad de artículos.
Realizar tareas sencillas en el proceso logístico (revisión de facturas, conformidad administrativa, calificación de suministradores, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

La legislación vigente en temas de transportes (legislación nacional e internacional reguladora del transporte), almacenaje y enajenación de materiales.
Las normas de adquisiciones, transportes, almacenes y enajenaciones.
La obsolescencia de los materiales.
El proceso de facturación (componentes y características de las facturas).
Los mercados de suministradores y artículos.
Las relaciones y dependencias inter-almacenes.

Conocimiento medio de:

Los procedimientos de adquisiciones, transportes, almacenes y enajenaciones.

Capacidad para:

Controlar y seguir el ciclo de materiales (demanda, consumo, traspaso inter-almacenes, etc.), realizando las tareas de comprobación correspondientes.
Seleccionar y clarificar los componentes de equipos a enajenar.
Organizar la recepción de materiales.
Realizar la conformidad de facturas.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las normas de comercio internacional.
La Ley de Consumo.
Las directivas de contratación de la Unión Europea.
Las técnicas de cálculo asociadas a la gestión de «stocks» («stocks» de seguridad, lotes mínimos, etc.).

Conocimiento medio de:

Las normas de adquisiciones, transportes, almacenes y enajenaciones.
La legislación vigente en temas de transportes (legislación nacional e internacional reguladora del transporte), almacenes y enajenaciones de materiales y sus procedimientos.
Las relaciones y dependencias inter-almacenes.
Los mercados de suministradores y artículos y sus relaciones con la empresa.
La obsolescencia de los materiales.
Las técnicas de calificación de suministradores y artículos.

Capacidad para:

Decidir el itinerario y medio de transporte más adecuado para realizar un determinado servicio.
Determinar los tipos de transportes y transportistas más adecuados.
Analizar los consumos y demandas de material, estableciendo la cantidad a comprar, plazo de entrega, etc.
Realizar traspasos de material inter-almacenes en función de los costes logísticos, controlando y activando su realización.
Analizar las existencias por debajo de los puntos de pedido y «stock» de seguridad (en función de los consumos, demandas, plazos de reposición, tipo de material, distancia, etc.), proponiendo la realización de traspasos o la adquisición externa.
Realizar los estudios previos para el análisis de ofertas.
Proponer adjudicaciones.
Proponer enajenaciones de artículos sobrantes u obsoletos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las directivas de contratación de la Unión Europea.
Los modelos matemáticos que se aplican a la gestión de «stocks» y almacenes (punto de pedido, gestión de costes, etc.).
Las normas y los términos internacionales de comercio y sus implicaciones en los costes del transporte y adquisición de materiales.
Las técnicas cuantitativas de logística de transportes de mercancías.
La Ley de Consumo.

Conocimiento experto de:

Las normas de adquisiciones, transportes, almacenes y enajenaciones.
La legislación vigente en temas de transportes, almacenes y enajenaciones y sus procedimientos.
Las relaciones y dependencias inter-almacenes.
Los mercados de suministradores y artículos y sus relaciones con la empresa.
Las técnicas de calificación de suministradores y artículos.
La obsolescencia de los materiales.

Capacidad para:

Proponer modificaciones a los documentos normalizados para los procesos de transportes, gestión de «stocks» y almacenes, compras y enajenaciones.

Definir, desarrollar e implantar las relaciones usuario-almacén y las relaciones proveedor-almacén.

Establecer los artículos almacenables y determinar el tipo de gestión que se aplica a los materiales, promoviendo el cambio o mantenimiento de los mismos.

Asesorar y proponer a las unidades de la empresa acerca de los procedimientos de gestión de «stocks», almacenes y adquisiciones más adecuados en cada caso.

Seleccionar y proponer nuevos suministradores.

Negociar condiciones con los suministradores y proponer condiciones de adquisición.

Analizar las propuestas de enajenación de artículos obsoletos y sobrantes.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Los modelos matemáticos que se aplican a la gestión de «stocks» y almacenes (punto de pedido, gestión de costes, etc.).

Las normas y los términos internacionales de comercio y sus implicaciones en los costes del transporte y adquisición de materiales.

Las directivas de contratación de la Unión Europea.

La interrelación entre los diferentes procesos que componen la logística.

Capacidad para:

Colaborar con las unidades de la empresa en la planificación de requerimientos, aportando soluciones y metodología que mejoren el proceso.

Definir las políticas de gestión de «stocks» y almacenamiento de materiales en la empresa, implantándolas en su caso, y efectuando su análisis y seguimiento.

Definir las políticas de adquisiciones y transportes de la empresa, implantándolas en su caso, y efectuando su análisis y seguimiento.

Analizar nuevos mercados.

Optimizar la relación calidad/costes en la adquisición de materiales.

Definir las políticas en cuanto a la selección y calificación de suministradores y artículos.

Definir la estructura de almacenes de la empresa.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar nuevos procesos logísticos que optimicen el flujo de transportes, compras, ventas y almacenamiento de materiales.

41. **Auditoría**

Conjunto de conocimientos y técnicas cuya finalidad es crear, mantener y asegurar los mecanismos de control del patrimonio de la empresa, la veracidad de su información interna y externa, y la eficacia de sus sistemas de gestión

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado («papeles de trabajo», cédulas, referencias, informe, prácticas de auditoría generalmente aceptadas, dictamen, control interno, fraude, validación, verificación, autorización, confirmación, circularización, memorándum de recomendaciones, pruebas sustantivas, matriz de riesgos, etc.).

Capacidad para:

Obtener y recopilar información destinada a auditorías.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las normas, procedimientos y técnicas de auditoría y preparación de «papeles de trabajo».

Conocimiento medio de:

Los documentos mercantiles y documentos internos tales como facturas, albaranes, pedidos, contratos, autorizaciones, liquidaciones de gastos, los requisitos formales de los mismos y los riesgos inherentes de cada uno.

Capacidad para:

Preparar «papeles de trabajo» según procedimientos definidos.

Comprender y transmitir de forma fiel los procesos y procedimientos que reflejan las tareas a auditar.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los tipos de evidencias empleados en auditoría.

Las pruebas obligatorias y no obligatorias generalmente usadas y aceptadas.

Los distintos tipos de fraude y comportamientos fraudulentos.

Conocimiento medio de:

La normativa empresarial (comercial, técnica, contable, administrativa) y de metodologías de establecimiento de controles internos.

Capacidad para:

Ejecutar auditorías de áreas o funciones no complejas de la empresa.

Evaluar la suficiencia y eficacia de los controles administrativos de Áreas o funciones no complejas.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas.

Relacionar la auditoría de distintas áreas dentro de la empresa.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las técnicas de auditoría y métodos de control interno.

Los procedimientos a seguir en la detección de un fraude.

Conocimiento experto de:

Los distintos informes de auditoría y su composición, opinión, énfasis, limitación y alcance.

Capacidad para:

Realizar análisis de actividades y determinar si las dependencias organizacionales cumplen los objetivos de control necesarios en la práctica administrativa.

Examinar las actividades y funciones de las áreas auditadas, para determinar la idoneidad del sistema de control.

Planificar y ejecutar auditorías en cualquier área de la empresa.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las prácticas de auditoría avanzada en el sector eléctrico.

Las resoluciones del ICAC y su interpretación.

Las prácticas administrativas y políticas de organización generalmente aceptadas en las empresas del sector.

Las técnicas de valoración de empresas.

Capacidad para:

Realizar informes de auditoría.

Relacionar las conclusiones de las distintas áreas organizativas y aplicarlas a los estados financieros en su conjunto.

Individualizar los planes de auditoría categorizando la importancia y el grado de riesgo involucrado en cada actividad.

Nivel 6

Capacidad para:

Juzgar y evaluar la coherencia de una política de auditoría para una empresa del sector.

Interpretar informes de auditoría complejos de cualquier área y en cualquier sector empresarial.

Comparar a nivel global prácticas de auditoría de distintas empresas, dentro del mismo sector y entre empresas de distintos sectores.

Formular, desarrollar y controlar un plan completo de evaluación de los controles administrativos de todas las áreas de una empresa.

Firmar informes de auditoría con responsabilidad ante la empresa y ante terceros.

42. **Desarrollo de sistemas**

Conjunto de conocimientos de diseño y desarrollo de sistemas de información, así como sobre herramientas y metodología utilizadas

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (diseño funcional, diseño técnico, prueba de programas, etc.).

Los conceptos asociados a lenguajes de programación y tecnologías de desarrollo.

Capacidad para:

Identificar la documentación necesaria (diseño conceptual, modelo de datos, diagramas de flujo, etc.) asociada a los sistemas de información existentes.

Obtener y recopilar información relacionada con la competencia.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los entornos de desarrollo.

Las técnicas de programación estructurada.

Las técnicas de prueba individual de programas (preparación de pruebas, ciclos de pruebas, ejecución, comprobación de resultados).

Conocimiento medio de:

La estructura y funcionalidad de los productos «software» del entorno de desarrollo (compiladores, ensambladores, TSO, etc.).

Capacidad para:

Utilizar un entorno de desarrollo para la generación de aplicaciones. codificar y probar individualmente unidades de programación.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las fases incluidas en la metodología de desarrollo de sistemas tales como diseño funcional, diseño técnico, desarrollo, implantación (conversión, formación e implantación), soporte a sistemas de producción, etc.

Las distintas arquitecturas informáticas (centralizada, distribuida, cliente/servidor).

Las herramientas CASE para el desarrollo de sistemas.

Conocimiento medio de:

Las técnicas y metodologías de programación orientada a objetos.

Conocimiento experto de:

La estructura y funcionalidad de los productos «software» del entorno de desarrollo (compiladores, ensambladores, TSO, etc.).

Capacidad para:

Elaborar un diseño funcional.

Realizar pruebas individuales y modulares de los sistemas.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

La situación de los sistemas de información en la empresa, para integrar un nuevo sistema con los existentes.

Conocimiento experto de:

La estructura y funcionalidad de los productos «software» del entorno de desarrollo.

Las utilidades, entornos técnicos, herramientas y lenguajes de programación necesarios para el desarrollo de aplicaciones.

Varias metodologías de desarrollo de sistemas (sistemas de medida, adaptación de «software», etc.).

Capacidad para:

Definir la estrategia de implantación de un sistema de información.

Definir y crear procedimientos de control de cambios y versiones del «software» desarrollado.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las distintas arquitecturas existentes en el mercado (centralizada, distribuida, cliente/servidor).

La metodología de desarrollo de sistemas.

La situación de los sistemas de información en la empresa, para integrar un nuevo sistema con los existentes.

Capacidad para:

Definir los entornos de preexplotación.

Evaluar y seleccionar las utilidades, entornos técnicos, herramientas y lenguajes de programación.

Establecer la integración de los distintos entornos técnicos así como la estructuración de las aplicaciones.

Gestionar los programas en desarrollo.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar nuevas metodologías de desarrollo de sistemas.

43. **Técnica y arquitectura de sistemas**

Conocimiento de las técnicas de diseño, implantación y gestión de la arquitectura de los sistemas, de «software» de comunicaciones, bases de datos y sistemas operativos

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (base de datos, sistema operativo, «software» de base, índices, SQL, etc.).

El sistema operativo de equipos relacionados con su ocupación.

Capacidad para:

Identificar el significado de las siglas y nombres asociados a la competencia (CICS, VTAM, NATURAL, DOS, OS/2, etc.).

Realizar tareas básicas relacionadas con la competencia siguiendo procedimientos de operación.

Obtener y recopilar información relacionada con la competencia.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

La estructura y funcionalidad de los sistemas operativos.

Los procedimientos del mantenimiento físico de los sistemas.

Las normas de seguridad física y lógica en informática.

Las utilidades propias de los entornos de operación.

La estructura del «software» de base.

Conocimiento medio de:

Los elementos «hardware» de la empresa.

Capacidad para:

Establecer procedimientos informáticos de primer nivel (ejemplo: Interrelación de módulos de programas).
Reunir elementos de diagnóstico para la determinación y solución de problemas surgidos en la explotación de los sistemas.
Utilizar comandos básicos y procedimientos de operación de base de datos, «software» de base y sistemas operativos.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los requisitos de seguridad establecidos para la red informática de la empresa.

Conocimiento medio de:

El «software» de comunicaciones.
La estructuración de bases de datos.
La estructura y funcionalidad de los sistemas operativos.
La operación de equipos de procesos de datos y modos de comunicación.
Los procedimientos de configuración de sistemas informáticos.
Las normas de seguridad física y lógica en informática.

Conocimiento experto de:

Los elementos «hardware» de la empresa.

Capacidad para:

Participar en cambios de configuración en los equipos informáticos.
Realizar el diseño lógico de bases de datos.
Supervisar la planificación e instalación física de los equipos.
Determinar el ajuste y rendimiento de los equipos.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponiendo mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las innovaciones existentes en el mercado acerca de la operación y gestión de arquitecturas técnicas e infraestructuras tecnológicas.

Conocimiento experto de:

La estructura y funcionalidad de los sistemas operativos.
El «software» de comunicaciones.
La estructuración y funcionalidad de bases de datos.
La operación de equipos de procesos de datos y modos de comunicación.
Los procedimientos de configuración de sistemas informáticos.
Los sistemas de gestión en los que se refiere a seguridad.

Capacidad para:

Definir y coordinar cambios de configuración en los equipos informáticos.
Definir y coordinar los procedimientos de ajuste del rendimiento de los sistemas.
Valorar la necesidad o conveniencia de instalación de nuevas versiones.
Definir planes de emergencia y seguridad.
Crear sistemas estándares de organización de bases de datos.
Gestionar física y lógicamente bases de datos.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las innovaciones existentes en el mercado acerca de arquitecturas técnicas e infraestructuras tecnológicas.
La seguridad lógica.
La gestión del rendimiento.

Capacidad para:

Concebir, establecer y mantener el nivel óptimo de explotación de los sistemas disponibles para el tratamiento de la información.
Planificar y dirigir las tareas de ajuste que eleven el nivel de rendimientos de los equipos.
Velar por la integración de los distintos entornos de trabajo.
Supervisar los planes de seguridad.
Definir procedimientos de conexión y transferencia de información entre equipos.
Definir y mantener las reglas de integridad y correlación de datos.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar y desarrollar nuevas arquitecturas tecnológicas.

44. **Uso y explotación de sistemas**

Conjunto de conocimientos y técnicas referentes a la utilización, explotación y optimización de sistemas de información

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (PC, procesador de texto, hoja de cálculo, emulación, periférico, estación de trabajo, «mainframe», etc.).
Los paquetes «software» ofimáticos de uso común (hoja de cálculo, procesador de texto, gestor de bases de datos, etc.).
Los sistemas de gestión e información asociados a la ocupación.

Capacidad para:

identificar los distintos elementos que componen un ordenador y sus periféricos (teclado, unidad central, pantalla, impresora, etc.).
Realizar operaciones sencillas relacionadas con el montaje o mantenimiento de periféricos.
Usar los sistemas de gestión propios de la empresa, exigidos por la ocupación.
Manejar a nivel de usuario los paquetes de «software» ofimático definidos por la empresa.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las herramientas y medios empleados en la explotación de sistemas y aplicaciones informáticas (unidades de «back-up», «scanners», red local, etc.).
Los entornos de producción «on-line» y «batch» de la empresa.
Los procedimientos de comandos.

Conocimiento medio de:

Los paquetes «software» ofimáticos de uso común relacionados con su ocupación.
Los sistemas de gestión e información asociados a la ocupación.

Capacidad para:

Utilizar los paquetes informáticos internos y externos a la empresa, a un nivel intermedio, solucionando problemas sencillos en su utilización.
Realizar operaciones elementales relacionadas con el mantenimiento y configuración de sistemas (copia de ficheros, organización de bibliotecas, gestión de soportes, creación de directorios, etc.).

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los productos de planificación, automatización y gestión de la explotación.
El diseño, implantación y rendimiento de redes de comunicaciones.

Conocimiento medio de:

Los entornos de producción «on-line» y «batch» de la empresa.
Los procedimientos de comandos (JCL, «Script», etc.).
Los planes de contingencia.

Conocimiento experto de:

Los paquetes «software» de uso ofimático en general.
Los sistemas de gestión e información asociados a la ocupación.

Capacidad para:

Resolver las incidencias de explotación.
Inicializar un sistema o un conjunto de aplicaciones tras la caída del sistema.
Gestionar y administrar los sistemas de gestión propios de su ocupación.
Instalar los distintos productos «software».
Intercambiar información entre los sistemas corporativos y los productos ofimáticos de uso común.
Utilizar los productos de planificación, automatización y gestión de explotación a fin de poder operar los procesos de sistemas.

Nivel 4

Conocimiento elemental de:

La funcionalidad de sistemas estándares existentes en el mercado.

Conocimiento medio de:

El diseño, implantación y rendimiento de redes de comunicaciones.
La funcionalidad de los sistemas implantados en la empresa.

Conocimiento experto de:

Las herramientas de automatización, planificación y gestión de la operación.
Los planes de contingencia.

Capacidad para:

Ejecutar los planes de explotación y su puesta en producción.
Evaluar los productos «software» y seleccionar los estándares a adoptar.
Integrar la informática de usuario con la informática corporativa.
Realizar planes de automatización de la operación.
Desarrollar un plan de seguridad de datos completo.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

La interrelación entre las necesidades de información de las distintas unidades de negocio y la arquitectura informática actual.

Conocimiento experto de:

Las herramientas y metodologías de medición del rendimiento.
Las soluciones informáticas desde el punto de vista de la implantación de la arquitectura tecnológica.
El diseño, implantación y rendimiento de redes de comunicaciones.
La funcionalidad de los sistemas implantados en la empresa.

Capacidad para:

El diseño de la red de comunicaciones de datos de la empresa.
Seleccionar un sistema de medición del rendimiento en explotación del centro de proceso de datos.
Seleccionar y poner en marcha todo tipo de herramientas de explotación (planificación, ejecución, planificación de capacidad, medición de calidad de servicio).

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar, evaluar y juzgar el rendimiento de un centro de proceso de datos de cualquier empresa.

45. **Gestión de personal**

Conocimiento de las técnicas de selección, contratación, evaluación, reasignación y retribución del personal

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (reclutamiento, ocupación, evaluación, remuneración, motivación, etc.).

Capacidad para:

Identificar los componentes básicos de un expediente personal.
Preparar, según instrucciones definidas, los elementos necesarios para una reunión o entrevista de evaluación, orientación o selección.
Realizar tareas de incorporación al sistema de gestión de personal de datos personales, cobertura de vacantes, reconocimientos médicos, partes de trabajo y beneficios sociales, en el ámbito de responsabilidad de su unidad.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las normas y procedimientos de recursos humanos y su aplicación.
Los procesos de cobertura de vacantes.
Los conceptos básicos que constituyen una nómina (conceptos fijos y variables, etc.).

Capacidad para:

Informar acerca de dudas simples relacionadas con los procedimientos de recursos humanos en la empresa, tales como métodos de promoción, desarrollo profesional, participación social, etc.
Elaborar gráficas de evolución de plantilla y previsión de jubilaciones.
Llevar a cabo tareas simples relacionadas con un expediente personal.
Realizar tareas de autorización de actividad en el sistema de gestión de personal en cuanto a cobertura de vacantes / PAEP, reconocimientos médicos, partes de trabajo y beneficios sociales, en el ámbito de su área y/o unidad.
Explotar el archivo de expedientes personales de la empresa.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Los procesos de gestión de recursos humanos por competencias.
Las técnicas de evaluación del desempeño utilizados en la empresa.

Conocimiento medio de:

La normativa y procedimientos de recursos humanos y su aplicación.
Los diferentes tipos de contratos de trabajo.
Los procesos de cobertura de vacantes y planificación y evolución de la plantilla.
Los conceptos que constituyen una nómina.

Capacidad para:

Realizar los trámites correspondientes, en su ámbito funcional, ante la Seguridad Social (altas, bajas y modificaciones) y el INEM (contratos, novaciones, etc.).
Explicar con exactitud los conceptos salariales básicos y los motivos de su devengo.
Colaborar en la realización de estudios de evolución de plantilla y clima laboral.
Realizar el proceso de acogida e integración de nuevos empleados o empleados trasladados desde otro lugar de trabajo.
Efectuar controles sobre el proceso de generación de nóminas.
Colaborar en la realización de procesos de cobertura de vacantes.
Participar en el reclutamiento de empleados aportando detalles acerca de los requerimientos necesarios para el puesto.
Colaborar y apoyar en la gestión de los recursos humanos de una determinada unidad.
Actuar en nombre de la empresa ante la representación sindical en el ámbito de responsabilidad de su unidad, en el área de gestión de personal.
Desarrollar las acciones derivadas de la gestión de personal en el ámbito de actuación de su unidad o de coordinación de su grupo, área o unidad en dicha materia.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Los métodos de evaluación y análisis de personal.
Las técnicas de control del clima laboral.
Las técnicas de evaluación del desempeño utilizadas en la empresa.
Las técnicas de selección, reclutamiento, desarrollo, evaluación, análisis, reubicación y motivación de los recursos humanos.

Conocimiento experto de:

Los procesos de cobertura de vacantes, planificación y evolución de la plantilla.

Los conceptos que componen la nómina y su proceso de generación.
La normativa y procedimientos de recursos humanos y su aplicación.
Los diferentes tipos de contratos.
Los procesos de gestión de recursos humanos por competencias.

Capacidad para:

Desarrollar procesos de cobertura de vacantes.
Realizar estudios de evolución de plantilla y clima laboral.
Confeccionar las nóminas del personal de la empresa, y liquidaciones ante organismos oficiales.
Elaborar simulaciones de la masa salarial de la empresa.
Proponer el encuadre más idóneo del personal en las diferentes ocupaciones de la empresa.
Establecer una definición preliminar de los candidatos más apropiados a una ocupación, en un proceso de selección externa.
Realizar un informe de gestión de personal.
Proponer el tipo de contrato a aplicar más conveniente a los intereses de la empresa.
Desarrollar una propuesta de implantación de nuevos modelos organizativos.
Gestionar y decidir en temas que afecten a los recursos humanos a su cargo.
Asesorar a las unidades de la empresa, en la elaboración de los cuadros de mando, factores de éxito e indicadores de desempeño.
Determinar la validez de las reclamaciones formuladas por los empleados en materia de gestión de personal.
Realizar el posicionamiento de las ocupaciones (grupo y banda de ocupación) de la empresa, aplicando el directorio de competencias y los criterios de posicionamiento.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

Los cambios que pueden producirse en los métodos y procesos de trabajo para gestionar dichos cambios y aprovechar las sinergias que puedan producirse.

Conocimiento experto de:

Las técnicas de reclutamiento, selección, desarrollo, evaluación, análisis, reubicación y motivación de los recursos humanos.
Los procesos de gestión de recursos humanos por competencias.
Las técnicas de control del clima laboral.
Las técnicas de evaluación del desempeño utilizadas en la empresa.

Capacidad para:

Definir políticas y estrategias en materia de gestión de personal.
Interpretar estudios de evolución de plantilla y clima laboral, aplicando medidas correctoras cuando sea necesario.
Seleccionar el candidato más idóneo para una ocupación, en un proceso de selección externo.
Efectuar el seguimiento de propuestas de implantación de modelos organizativos.
Proponer nuevas formas de favorecer el desarrollo de las personas dentro de la organización (evaluación, movilidad, motivación, etc.).
Planificar la plantilla de la empresa estableciendo criterios para alcanzar los objetivos establecidos.
Definir las hipótesis y parámetros necesarios en cada caso, para la realización de simulaciones económicas de la masa salarial.
Elegir, adaptar y negociar la aplicación de los sistemas de gestión de recursos humanos.
Proponer conceptos innovadores en materia de gestión de personal.

Nivel 6

Capacidad para:

Juzgar y evaluar la consistencia y aplicabilidad de la política de recursos humanos seguida en la empresa, así como para proveer de consistencia las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo de recursos humanos.

46. **Formación**

Conjunto de conocimientos y técnicas sobre diagnóstico, planificación, desarrollo y evaluación de acciones formativas

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (directorio de competencias, manual, curso, sesión, prácticas, transparencias, etc.).

Capacidad para:

Realizar el proceso de formación básico, sobre aspectos operativos de la ocupación, con personal de nueva incorporación.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las normas y procedimientos internos de desarrollo profesional y formación.
Los métodos de realización de presentaciones eficaces (captación de la atención y claridad en la exposición de las materias).

Capacidad para:

Preparar los medios y la logística de las acciones formativas.
Realizar la detección de necesidades de formación, dentro de su área de trabajo, en cuestión de contenidos.
Detectar las necesidades formativas de las personas de su área de trabajo.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las técnicas y métodos pedagógicos para la enseñanza de adultos.

Conocimiento medio de:

Las normas y procedimientos internos de desarrollo profesional y formación.
Los métodos de realización de presentaciones eficaces (captación de la atención y claridad en la exposición de las materias).
Los materiales y la logística necesarios para la impartición de formación.
Los diferentes métodos de realización de acciones formativas.
Las disposiciones reglamentarias en materia de formación profesional.

Capacidad para:

Definir el contenido de un curso atendiendo a los objetivos operacionales previamente descritos.
Elegir los materiales y medios de formación más adecuados en cada caso (manuales, transparencias, prácticas, etc.).
Definir los resultados que se esperan de un curso y valorar dichos resultados en términos de aprendizaje, calidad y aplicación.
Proponer los métodos de impartición más adecuados a cada curso en particular (formación personal, formación asistida por ordenador, formación en la ocupación, etc.).
Evaluar la calidad de las acciones formativas en su área de responsabilidad.
Realizar el diagnóstico formativo de un área de trabajo.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Los criterios de fijación de objetivos de aprendizaje y de diseño instruccional.
Las técnicas de análisis de colectivos discentes aplicadas a la elaboración detallada de los planes de formación.
El ciclo pedagógico en la enseñanza de adultos y los factores que contribuyen al aprendizaje (retroalimentación, refuerzo, práctica, relevancia, visualización, etc.).

Conocimiento experto de:

Las disposiciones reglamentarias en materia de formación profesional.
Los requerimientos formativos de las ocupaciones de la empresa, emanados del directorio de competencias.
Los planes de carrera establecidos en la empresa.

Capacidad para:

Desarrollar acciones formativas.
Colaborar en la elaboración del plan de formación de la empresa.
Proponer métodos de gestión y evaluación de la formación que realiza la empresa.

Analizar los métodos pedagógicos aplicados y proponer las adaptaciones necesarias a fin de adecuarlos a las necesidades de las personas o grupos.

Definir los métodos de impartición más adaptados a los objetivos de un curso (estudio de casos, juego de roles, tormenta de ideas, fondo de ideas, formación presencial tradicional, etc.).

Seleccionar a los formadores más adecuados tras analizar los objetivos y el contenido a impartir.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

La normativa europea sobre formación.

Las nuevas tendencias en el marco de la formación empresarial.

Conocimiento experto de:

Las teorías manejadas en la definición de enseñanza de adultos (conductual, cognitiva, pedagógica, contingencial, desarrollista, etc.).

El sistema educativo y las leyes y normativas que lo regulan.

Capacidad para:

Obtener financiación externa para los planes de formación empresarial en base a la normativa existente.

Diseñar los métodos de gestión y evaluación de la formación que se lleva a cabo en la empresa.

Diseñar el plan de formación anual de la empresa.

Evaluar la convalidación de estudios, de acuerdo con las normas internas y externas establecidas en cada caso.

Definir las políticas y estrategias de la empresa en materia de formación.

Nivel 6

Capacidad para:

Investigar y diseñar nuevos métodos, técnicas y medios formativos, teniendo en cuenta los avances de la pedagogía, la psicología y la sociología de la educación.

47. **Relaciones laborales**

Conjunto de conocimientos sobre principios, valores, leyes, instituciones y prácticas que regulan las relaciones de trabajo

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (contrato, Convenio Colectivo, guía laboral, Estatuto de los Trabajadores, beneficio social, etc.).

Los derechos y obligaciones del trabajador dentro de la empresa.

Las normas básicas de convivencia.

Capacidad para:

Identificar de forma elemental los contenidos del Convenio que les son aplicables a la propia ocupación (vacaciones, horarios, bajas, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los derechos y deberes laborales (interrelaciones cotidianas de los trabajadores con otros trabajadores, supervisores, enlaces sindicales locales, etc.).

Los procedimientos internos laborales y aspectos generales del Convenio Colectivo.

Capacidad para:

Realizar una documentación personal bajo unos parámetros establecidos.

Buscar y seleccionar información necesaria relacionada con el ámbito de las relaciones laborales.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

La legislación laboral y sindical.

Conocimiento medio de:

La normativa laboral interna.

Los procedimientos internos laborales.

Capacidad para:

Proponer mejoras en las relaciones de trabajo.

Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas.

Representar a la empresa frente a la representación sindical en su ámbito de responsabilidad.

Explicar con exactitud cualquier consulta sobre materias contempladas en el Convenio Colectivo.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

La legislación laboral y sindical.

La legislación en materia de seguridad social (incluidos beneficios sociales) y su aplicación en la empresa.

Los convenios colectivos sectoriales.

Conocimiento experto de:

La normativa laboral interna (Convenio Colectivo).

Los procedimientos y prácticas fundamentales que regulan la organización del trabajo.

El derecho social y técnicas administrativas que permitan gestionar los recursos humanos de manera ajustada a la ley.

Capacidad para:

Determinar la validez de las reclamaciones formuladas por los empleados en materia socio-laboral.

Analizar el impacto que tiene en la empresa las decisiones en materia laboral.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La legislación social (Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Decretos-leyes, etc.).

La jurisprudencia y derecho comparado (Leyes y Reglamentos aplicables a la empresa).

Capacidad para:

Proponer conceptos innovadores para la empresa en materia de salarios, cobertura social, representación del personal, estrategia social, etc.

Definir las modalidades de ruptura del contrato de trabajo en función de los intereses comunes de la empresa y el trabajador, ajustándola a la reglamentación existente.

Organizar y preparar las defensas y demandas sociales para la empresa.

Actuar en los tribunales de lo social (formulación de demandas, interposición de recursos, etc.).

Negociar aspectos laborales con los comités de centro.

Nivel 6

Capacidad para:

Representar a la empresa ante los agentes sociales.

Juzgar, evaluar y definir el marco de las relaciones laborales en la empresa.

48. **Seguridad**

Conjunto de conocimientos sobre la protección, prevención y eliminación de los riesgos que puedan afectar a las personas y al patrimonio industrial e intelectual de Unión Fenosa y sobre las leyes y reglamentaciones en la materia

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (incendios, riesgos corporales, etc.).
Los conceptos básicos asociados a la competencia (riesgos específicos de su sector concreto de actividad, contaminación, confidencialidad de los datos manejados, etc.).
Las normas de seguridad a aplicar en el desarrollo de la ocupación.
Los equipos de protección utilizados en su lugar de trabajo.

Capacidad para:

Aplicar las reglas de seguridad relacionadas con la ocupación.
Utilizar los equipos de intervención que existen en su lugar de trabajo.
Usar las prendas y equipos que se requieran.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los principales organismos oficiales que tienen responsabilidad en cuestiones de seguridad industrial y seguridad e higiene en el trabajo (existencia y funciones).

Conocimiento medio de:

La normativa de seguridad industrial en su unidad.
Las normas de seguridad e higiene en el trabajo a aplicar en el desarrollo de su ocupación (riesgos de trabajos eléctricos, riesgos de trabajos mecánicos, etc.).

Capacidad para:

Tomar las medidas necesarias, según los procedimientos establecidos, encaminadas a evitar la propagación de un incendio o un fenómeno anormal (intrusión, contaminación, etc.).
Mantener operativos los medios necesarios para la intervención inmediata en un suceso.
Evaluar la necesidad de entrenamiento previa a la realización de los trabajos de seguridad.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las funciones de los principales organismos oficiales que tienen responsabilidad en cuestiones de seguridad industrial y seguridad e higiene en el trabajo.

Conocimiento medio de:

La normativa de seguridad industrial de la empresa.
Las normas de seguridad e higiene en el trabajo de aplicación a las ocupaciones de la empresa (riesgos de trabajos eléctricos, riesgos de trabajos mecánicos, etc.).

Capacidad para:

Proponer adaptaciones y mejoras de los medios actuales de la empresa en materia de seguridad.
Proponer medidas de prevención de riesgos precisos no contemplados por la normativa.
Realizar informes y colaborar en el análisis de accidentes.
Calibrar y verificar equipos de seguridad.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia, adaptándolos a circunstancias concretas y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento experto de:

La reglamentación en vigor relativa a la materia de la competencia.
El plan de seguridad de la unidad, incluyendo las revisiones.

Capacidad para:

Elaborar planes específicos de seguridad.
Investigar las causas de un accidente o incidente, proponiendo acciones correctoras.
Poner en marcha los controles técnicos que cada equipo de seguridad de la empresa debe pasar.
Establecer procedimientos de protección, detección e intervención ante riesgos.
Gestionar cursos de seguridad e higiene, teniendo en cuenta los riesgos aplicables a las ocupaciones.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La implantación y control de servicios de seguridad.

Capacidad para:

Definir los requisitos básicos que deben contener los procedimientos y política de seguridad.
Ordenar y conducir auditorías internas en materia de seguridad.
Integrar todos los conceptos de seguridad a la hora de colaborar en el diseño de edificios, espacios de trabajo, instalaciones, productos, etc.
Elaborar los documentos oficiales exigidos (plan de emergencia nuclear, manual de cálculo de dosis al exterior, plan de vigilancia ambiental, etc.).

Nivel 6

Capacidad para:

Definir la política a seguir en materia de seguridad por parte de la empresa.
Diseñar equipos o elementos de seguridad.

49. **Medicina de empresa**

Conjunto de conocimientos y habilidades de prevención y curación de las enfermedades del personal

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (herida, cura, contusión, fractura, etc.).

Conocimiento medio de:

Las reglas y medidas terapéuticas sencillas de uso común.

Capacidad para:

Realizar curas menores (cortes, desinfección de heridas, entablillados, etc.).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

La enfermería y salud e higiene laboral.

Conocimiento medio de:

El salvamento y primeros auxilios en caso de accidentes.

Capacidad para:

Socorrer al accidentado en caso de quemaduras, fracturas, heridas, etc.
Realizar técnicas de resucitación cardiopulmonar.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

La enfermería y salud e higiene laboral.

Conocimiento experto de:

El salvamento, socorrismo y primeros auxilios en caso de «urgencia vital» (asfixia, hemorragia, etc.).

Capacidad para:

Evitar, alertar y hacer balance de lesiones, teniendo en cuenta urgencias vitales, y realizar técnicas de resucitación cardiopulmonar.

Nivel 4

Conocimiento experto de:

La enfermería y salud e higiene laboral.

Capacidad para:

Realizar las tareas de reconocimiento, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.
Realizar la atención a la enfermería básica de urgencia.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

La medicina de empresa.

Capacidad para:

Aplicar la medicina de empresa a la población laboral.
Proponer acciones en función de los resultados del diagnóstico.
Organizar y gestionar los servicios médicos de empresa.

Nivel 6

Capacidad para:

Definir las políticas a seguir en materia de medicina laboral por parte de la empresa.

50. **Diseño y edición**

Conjunto de conocimientos sobre la producción gráfica y documental (artes gráficas, herramientas de diseño y desarrollo, normalización, etc.)

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado a la edición de texto y producción gráfica (formato, fuentes, «bitmap», objeto, etc.).

Capacidad para:

Realizar actividades sencillas dentro de los procesos de producción gráfica y documental (generar gráficos, transparencias o presentaciones elementales).

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las técnicas e instrumentos de reproducción gráfica o audiovisual de uso común en la empresa.
Las normas DIC (desarrollo de la identidad corporativa).
Los procesos de producción de documentos en la empresa.

Conocimiento medio de:

El vocabulario asociado a la edición de texto y producción gráfica (CAD, tramas, alzado, planta, arte final, cuatricromía, tríptico, «pantone», multimedia, etc.).

Capacidad para:

Manejar elementalmente las funcionalidades principales de alguna de las técnicas o herramientas de producción (AutoCAD, Adobe Illustrator, Adobe Photoshop, etc.).
Comprobar la consistencia con las normas DIC y otros estándares de la empresa de los trabajos realizados.
Llevar a cabo actividades parciales dentro del proceso de producción.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las principales técnicas de artes gráficas, impresión (litografía, grabado, rotograbado, etc.) y reproducción («offset», huecograbado, grabado de luz, pantalla de seda, etc.).

Conocimiento medio de:

Las técnicas e instrumentos más utilizados en la empresa para producción gráfica, audiovisual o documental.
Los procesos de la producción de documentos en la compañía.
Los estándares establecidos para la generación de documentos.

Capacidad para:

Manejar las funcionalidades principales de alguna de las técnicas o herramientas de producción (AutoCAD, Adobe Illustrator, Adobe Photoshop, etc.).
Desarrollar documentos dentro de un estilo y con unas características determinadas.
Asesorar a las áreas usuarias en la utilización de herramientas y métodos concretos de resolución de la problemática de generación de documentación gráfica.
Llevar a cabo y controlar las actividades del proceso de producción.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las principales técnicas de artes gráficas, impresión (litografía, grabado, rotograbado, etc.) y reproducción («offset», huecograbado, grabado de luz, pantalla de seda, etc.).

Conocimiento experto de:

Las técnicas e instrumentos más utilizados en la empresa para producción gráfica, audiovisual o documental.
Los procesos de la producción de documentos en la empresa.
Los estándares establecidos para la generación de documentos.

Capacidad para:

Combinar la utilización de distintas herramientas para obtener documentos, planos, presentaciones o producciones audiovisuales.
Manejar herramientas y aplicar técnicas de producción gráfica y documental.
Seleccionar la mejor solución entre herramientas distintas en función de su uso concreto.
Proponer estilos y características susceptibles de estandarizar a la hora de confeccionar documentos u otros productos.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las técnicas de generación de información gráfica.
Las principales técnicas de artes gráficas, impresión (litografía, grabado, rotograbado, etc.) y reproducción («offset», huecograbado, grabado de luz, pantalla de seda, etc.).
Las normas y estándares en producción documental, tanto externas como internas.
Las principales técnicas e instrumentos de producción gráfica, audiovisual o documental existentes en el mercado y susceptibles de ser utilizadas en la empresa.

Capacidad para:

Plantear la necesidad de herramientas y prestaciones nuevas o de seleccionar para la empresa las más adecuadas, en función de su conocimiento de los problemas de la actividad y de la solución actual que las herramientas del mercado le proporcionan.
Confeccionar normas de aplicación general, en las que se recojan todos los principios de identidad corporativa y de funcionamiento de los servicios de edición.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar nuevas tecnologías de generación de documentos gráficos y nuevas técnicas de artes gráficas, impresión y reproducción.
Marcar las tendencias futuras en el ámbito del aprovechamiento de tecnologías para el desarrollo de sistemas audiovisuales, multimedia y de artes gráficas.

51. **Gestión documental**

Conjunto de conocimientos sobre organización, almacenamiento, recuperación y difusión de la información

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (índice, clasificación, asunto, tema, etc.).
La organización de la documentación dentro del archivo (manual o informatizada).

Capacidad para:

Mantener y consultar un catálogo bibliográfico o un fondo documental departamental.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las técnicas y herramientas de clasificación, búsqueda y manejo documental existentes en la empresa.
Los lenguajes documentales especializados (ISBN, referencia, código, palabra clave, etc.).

Capacidad para:

Localizar documentación en los fondos documentales de la empresa.
Administrar un fondo documental, resolviendo las peticiones correspondientes.
Analizar y detectar problemas concretos en el tratamiento de los soportes documentales.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

Las técnicas y herramientas de clasificación, búsqueda y manejo documental existentes en la empresa.

Capacidad para:

Localizar documentación en cualquier fondo documental.
Asesorar en la utilización de técnicas documentales y el manejo de fondos a las áreas usuarias.
Aplicar las técnicas y herramientas de gestión documental en su ámbito funcional.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las técnicas de acceso, recuperación y manejo de la información, acceso al documento primario y otros servicios de información y referencia, aplicables a grandes fondos existentes en el mercado.
Las técnicas de análisis, diseño e implantación de servicios de información y gestión documental.

Conocimiento experto de:

Las técnicas y herramientas de clasificación, búsqueda y manejo documental existentes en la empresa.

Capacidad para:

Desarrollar nuevos procedimientos de gestión documental para la empresa.
Elaborar planes en materia de gestión documental en la empresa.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las técnicas de acceso, recuperación y manejo de la información, acceso al documento primario y otros servicios de información y referencia, aplicables a grandes fondos existentes en el mercado.
Las técnicas de análisis, diseño e implantación de servicios de información y gestión documental.

Capacidad para:

Proponer políticas y normativa de funcionamiento de cuestiones relacionadas con la competencia.
Proponer la implantación de nuevos sistemas dedicados a aprovechar la información.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar y elaborar nuevas vías de aprovechamiento, gestión y distribución de cualquier información existente.

52. **Calidad**

Conjunto de conocimientos y técnicas sobre mejora y fiabilidad de los procesos, productos y servicios, con el fin de satisfacer a los clientes

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (registros, no conformidades, ciclo PDCA, ciclo Deming, ISO 9000, etc.).

Capacidad para:

Identificar la documentación de un sistema de aseguramiento de la calidad.
Cumplimentar hojas de comprobación.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Los sistemas de calidad a nivel europeo (ISO 9000, EFQM, etc.).
Las herramientas simples de resolución de problemas (análisis de Pareto, histogramas, diagramas causa-efecto, diagramas de correlación, gráficos de control CEDAC, etc.).

Capacidad para:

Utilizar las herramientas de gestión de calidad, buscar y seleccionar la información necesaria dentro de su actividad.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las medidas de la no-calidad.
Las técnicas de control estadístico de procesos.

Conocimiento medio de:

Los sistemas de calidad a nivel europeo (ISO 9000, EFQM, etc.).
Los sistemas de calidad aplicable a la propia unidad.
Las herramientas de resolución de problemas.

Capacidad para:

Utilizar las herramientas de resolución de problemas.
Adoptar soluciones a las no conformidades y para seleccionar herramientas de calidad más apropiadas.
Mantener actualizadas las documentaciones necesarias en su ámbito de actuación, para cumplir la normativa ISO 9000 de aseguramiento de calidad.
Colaborar en la preparación del manual y procedimientos de calidad.
Aplicar procedimientos relacionados con la competencia a situaciones concretas, y proponer mejoras a los mismos.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las medidas de la no-calidad.
Las técnicas de control estadístico de procesos.

Conocimiento experto de:

Las herramientas de resolución de problemas.
Los sistemas de calidad aplicables al propio grupo.
Las técnicas de «benchmarking».
Los sistemas de calidad a nivel europeo (ISO 9000, EFQM, etc.).
La estructuración de los diferentes grupos de mejora.

Capacidad para:

Auditar sistemas de calidad de suministradores.
Determinar áreas de mejora, organizando grupos al efecto.
Actuar como facilitador en técnicas de grupos de mejora.
Interpretar las necesidades del cliente (interno o externo) e introducirlas en el sistema de calidad.
Formalizar acuerdos cliente-proveedor dentro de la empresa.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Sistemas de calidad aplicables a la empresa.
Medidas de la no-calidad.
Las técnicas de control estadístico de procesos.
La normativa de aseguramiento de la calidad que permite gestionarla a través del sistema de calidad.
Los modelos de calidad, herramientas de calidad y técnicas de análisis de procesos.

Capacidad para:

Identificar y diagnosticar procesos.
Actuar en el «equipo-guía» que analiza mejoras propuestas por otros equipos de calidad.
Definir políticas y objetivos estratégicos de calidad.
Evaluar el sistema de calidad de la empresa y el aseguramiento de calidad implantado.
Evaluar costes de no-calidad.
Mejorar el sistema de calidad de la empresa.
Ejercer como Auditor Jefe de sistemas de calidad.

Nivel 6

Capacidad para:

Evaluar y definir modelos de gestión de calidad total.

53. **Organización de empresa**

Conjunto de conocimientos sobre la estructura, funcionamiento, normas, procesos y procedimientos de la empresa, así como de las técnicas que permiten su diseño y actualización

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (organigrama, responsabilidad jerárquica, ocupación, procedimientos, procesos, etc.).
El objeto social de la empresa.
La estructura organizativa jerárquico-funcional que afecta directamente a la ocupación (ocupación superior jerárquica, ocupaciones dependientes, ocupaciones relacionadas funcionalmente).

Conocimiento medio de:

Las funciones y tareas que componen la propia ocupación.
Los procedimientos necesarios para el desempeño cotidiano de su ocupación.

Capacidad para:

Ubicar su ocupación dentro del organigrama jerárquico-funcional de su unidad.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las técnicas de flujogramación, tanto narrativa como gráfica.
La estructura organizativa jerárquico-funcional de la empresa.

Conocimiento medio de:

Las normas y procedimientos aplicables a su ámbito.
La estructura organizativa jerárquico-funcional del área en la que está encuadrada la ocupación.

Conocimiento experto de:

La estructura organizativa jerárquico-funcional de la unidad en la que está encuadrada la ocupación.

Capacidad para:

Elaborar los procedimientos de trabajo que corresponden al ámbito de su responsabilidad funcional.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las técnicas de organización (análisis funcional, metodología FENIX, cargas de trabajo, diseño de ocupaciones, etc.).
El diseño de procesos.

Conocimiento medio de:

La estructura organizativa jerárquico-funcional de la empresa.

Conocimiento experto de:

La estructura organizativa jerárquico-funcional del área en la que está encuadrada la ocupación.

Capacidad para:

Elaborar las normas correspondientes a las funciones de su ámbito de actuación.
Elaborar procedimientos de la unidad correspondiente.
Colaborar en la definición y descripción funcional de las ocupaciones de la empresa.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las técnicas de organización (análisis funcional, metodología FENIX, cargas de trabajo, diseño de ocupaciones, etc.).
El diseño de procesos.

Conocimiento experto de:

La estructura organizativa jerárquico-funcional del grupo en el que está encuadrada la ocupación.
La estructura organizativa jerárquico-funcional de la empresa.
Las técnicas específicas para el desarrollo organizativo («outsourcing», «rightsizing», etc.).

Capacidad para:

Analizar y desarrollar estructuras organizativas adaptadas a las exigencias del entorno.
Definir y desarrollar el contenido funcional (misión, funciones principales y secundarias, «inputs», «outputs», etc.) de las ocupaciones contenidas en los modelos organizativos.

Nivel 5

Conocimiento medio de:

Las técnicas de «benchmarking».

Conocimiento experto de:

Las técnicas de organización (análisis funcional, metodología FENIX, cargas de trabajo, diseño de ocupaciones, etc.).
El diseño de procesos.

Capacidad para:

Diseñar y proponer modelos organizativos adecuados a la estrategia general de la empresa.
Establecer la metodología a aplicar en el desarrollo organizativo.
Diseñar y definir los criterios de establecimiento de la organización más adecuada para la estrategia de la empresa.

Nivel 6

Capacidad para:

Diseñar y probar nuevas metodologías de desarrollo organizativo.

54. **Técnicas de comunicación**

Conjunto de conocimientos de transmisión de información, mensajes e ideas dentro y fuera de la empresa

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

El vocabulario asociado (mensaje, medio, emisor, receptor, etc.).

Conocimiento medio de:

El idioma español (gramática, expresión oral y escrita, ortografía y sintaxis).

Capacidad para:

Comunicarse de una forma lógica, correcta y eficaz, sin grandes ambigüedades, faltas de ortografía, utilizando un lenguaje sencillo y natural.

Transmitir mensajes sencillos por medios convencionales (presenciales, teléfono, carta, etc.) aportando una imagen positiva de la empresa.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Las técnicas de expresión no verbal.

Conocimiento medio de:

Las técnicas de redacción y expresión oral.

Capacidad para:

Utilizar normas de protocolo básico.

Realizar el tratamiento básico de la información (sintetizar, analizar y resumir) siguiendo los modelos o estándares establecidos.

Describir ante un tercero los requerimientos de la empresa en cuanto a un tema determinado y sencillo.

Realizar una labor de atención al público (clientes y/o proveedores) en su ámbito de actuación.

Nivel 3

Conocimiento elemental de:

Las técnicas publicitarias y de difusión de información.

Conocimiento medio de:

Los criterios de selección y valoración de la información en la empresa.

Conocimiento experto de:

Uso del lenguaje (gramática, estilo, expresión oral y escrita).

Capacidad para:

Recibir y atender una reclamación.

Comunicarse en el idioma español de una forma lógica, correcta, fluida, eficaz, con estilo, sin ambigüedades y utilizando un lenguaje sencillo y natural.

Nivel 4

Conocimiento medio de:

Las teorías y técnicas de comunicación (teoría de la información, sociometría y opinión pública).

Conocimiento experto de:

El análisis de estilo.

Las técnicas publicitarias y de difusión de información.

Capacidad para:

Evaluar los recursos de comunicación disponibles.

Elaborar una comunicación interna o externa sencilla dado un determinado medio.

Analizar los diferentes suministradores de elementos publicitarios y creación publicitaria.

Poner en práctica los diferentes instrumentos de medida de la eficacia de acciones de comunicación.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Las técnicas aplicables al diseño de planes de comunicación empresarial.

Capacidad para:

Determinar las adaptaciones de medios y canales necesarios según los cambios registrados en los medios de comunicación y la población de interés para la empresa (establecer políticas de comunicación).

Valorar los resultados derivados de la aplicación de un plan de comunicación.

Definir la posición de la empresa en términos de comunicación, teniendo en cuenta la idea de «marketing» y de comunicación interna y externa que quiera proporcionarse.

Elegir los canales más adecuados en función de los mensajes.

Diseñar y gestionar planes de comunicación empresarial.

Nivel 6

Capacidad para:

Evaluar y juzgar la política de comunicación interna y externa de la empresa.

55. **Idiomas**

Conjunto de conocimientos y capacidades relativas a la expresión oral y escrita que permiten comprender y hacerse comprender en una lengua diferente de la materna

Nivel 0

No se requiere.

Nivel 1

Conocimiento elemental de:

La gramática y vocabulario de una lengua.

Capacidad para:

Utilizar un lenguaje limitado en una lengua no materna.

Entender un mensaje sencillo, hablado o escrito, en dicho idioma.

Nivel 2

Conocimiento elemental de:

Un número limitado de léxico.

La gramática de otra lengua.

Capacidad para:

Superar el nivel PET («preliminary english test») en los test de la Universidad de Cambridge, u otro equivalente de cualquier otro idioma.

Leer comprendiendo anuncios y señales; leer textos cortos comprendiendo el contenido; confeccionar mensajes simples con una estructura correcta, evitando redundancias e irrelevancias.

Expresar necesidades y emociones dada una información determinada, describir situaciones y utilizar las palabras correctas en una situación definida para comunicarse de forma efectiva.

Entender avisos y anuncios públicos, extraer información de naturaleza práctica dentro de un diálogo, entender el sentido de un diálogo así como comprender la naturaleza y actitudes de las personas que lo mantienen.

Establecer contacto, en otra lengua, con una persona utilizando simplemente fórmulas establecidas.

Nivel 3

Conocimiento medio de:

La gramática y de los giros coloquiales más comunes en otra lengua. El uso del idioma en situaciones de negocio.

Capacidad para:

Superar el nivel de FCE («first certificate of english») en los test de la Universidad de Cambridge, u otro equivalente de cualquier otro idioma.

Utilizar regularmente y de manera apropiada un vocabulario profesional en otra lengua.

Sostener una conversación en términos sencillos, con una gramática y pronunciación correctas.

Nivel 4

Conocimiento experto de:

La gramática y de los giros coloquiales más comunes en otra lengua. El uso del idioma en situaciones de negocio.

Capacidad para:

Superar el nivel de TOEFL («test of english as a foreign language»), u otro equivalente de cualquier otro idioma.

Organizar, aclarar el contenido y expresarse correctamente en un documento escrito.

Revisar y corregir textos en otro idioma.

Desenvolverse en otro idioma en todas las situaciones de la vida social y profesional.

Nivel 5

Conocimiento experto de:

Un idioma extranjero para ser considerado bilingüe.

Capacidad para:

Superar el nivel de PROFICIENCY («certificate of proficiency in english») en los test de la Universidad de Cambridge, u otro equivalente de cualquier otro idioma.

Ejercer de intérprete en el ambiente de la empresa.

Impartir clases en centros de educación reconocidos.

Entender, interpretar y resumir cualquier documentación en otro idioma.

Nivel 6

Capacidad para:

Comunicarse en dos o tres idiomas, al mismo nivel que en la lengua materna.

Realizar una traducción simultánea fiable.

56. **Comunicar**

Proceso mediante el cual se intercambia información, tanto interna como externamente a la empresa

El proceso de comunicación se inicia con la emisión clara de un mensaje adecuado a las características del destinatario y culmina con su correcta comprensión por parte de este último. Por tanto, la habilidad de comunicar reside tanto en hacer entendible la información como en facilitar su comprensión.

Variables consideradas en la graduación:

Adecuación del mensaje a los receptores: Las características del mensaje y su forma de emisión dependen del destinatario de la comunicación.

El mensaje alcanzará su objetivo sólo cuando sea entendido por su receptor, por tanto, es necesario adaptarlo a los diferentes receptores, teniendo en cuenta su preparación y predisposición.

Relevancia de los mensajes que se intercambian: Es decir, la importancia y alcance que el mensaje emitido o recibido tiene en el negocio y en la organización.

Frecuencia con la que se ponen en práctica procesos de comunicación, ya sea de emisión o de recepción.

Ocupaciones en los extremos de valor de estas variables:

Variable	Nivel bajo	Nivel alto
Adecuación del mensaje.	Ocupaciones relacionadas con receptores afines o próximos.	Ocupaciones relacionadas con muy diferentes tipos de receptores.
Relevancia.	Ocupaciones en las que la comunicación sólo afecta a su ámbito de trabajo.	Ocupaciones en las que la comunicación tiene gran importancia en el negocio y en la organización.
Frecuencia.	Ocupaciones en las que la comunicación no es imprescindible para su desarrollo.	Ocupaciones en las que la comunicación es un elemento imprescindible y permanente.

Nivel 0

Transmitir o recibir informaciones simples dentro del ámbito de la ocupación (subordinados, pares, superiores, etc.), sin que sea necesario adecuar los mensajes a los interlocutores, ni realizar esfuerzos para su comprensión, y sin que la comunicación suponga un componente determinante para el desarrollo de la ocupación.

Nivel 1

Intercambiar frecuentemente información en el ámbito de la ocupación (subordinados, pares, superiores, etc.) acerca de situaciones habituales o documentos de trabajo. No se precisa gran adaptación de los mensajes a los interlocutores, aunque en algunos casos pueda tratarse de informaciones de cierta relevancia para los implicados.

Establecer comunicaciones centradas en trámites ordinarios, con clientes, proveedores, contratistas, Administración y entidades financieras.

Nivel 2

Intercambiar frecuentemente información en el ámbito de trabajo dirigida a receptores de otros puntos de la organización donde es necesario realizar explicaciones claras y precisas, por lo que será necesario adaptarlas a las características del interlocutor al que se destinan.

Establecer comunicaciones, centradas en trámites de cierta relevancia, con grupos internos o con clientes, proveedores, contratistas, Administración y entidades financieras.

Nivel 3

Realizar una comunicación, oral o escrita, con claridad y en un lenguaje común adaptado a la audiencia, de modo que pueda ser fácilmente comprendida por interlocutores ajenos al ámbito del trabajo.

Antes de realizar una comunicación efectuar un análisis del para qué de la exposición, del tipo de audiencia a la que va dirigida, del posible impacto del mensaje y de los medios de apoyo a emplear.

Establecer habitualmente comunicaciones de importancia con grupos internos o con clientes, proveedores, contratistas, Administración y entidades financieras.

Nivel 4

Tener en cuenta las necesidades y expectativas del grupo de personas al que se dirige una comunicación, adaptando el lenguaje verbal y gestual a dichas situaciones.

Proporcionar frecuentes informaciones (con elevado grado de síntesis, aunque con apariencia sencilla) a grupos internos de la empresa imprescindibles para el desarrollo normal del negocio o a clientes, proveedores, contratistas, Administración y entidades financieras.

Nivel 5

Identificar con empatía los sentimientos y estados emocionales de las otras personas y aprovechar esa facilidad de sintonía para hacerse entender en sus comunicaciones.

Establecer frecuentes comunicaciones con grandes clientes, importantes colectivos externos y grandes grupos dentro de la empresa, tanto en sentido ascendente o descendente.

Nivel 6

Evaluar la viabilidad de los patrones y estilos de comunicación de la empresa, introduciendo las modificaciones necesarias en función de la posición de la misma.

Intercambiar muy frecuentemente información en sentido ascendente o descendente y que afecta a toda la organización. Intercambiar información con colectivos externos que son de gran importancia para el negocio de la empresa: Colectivos políticos, empresariales, medios de comunicación, etc.

Proponer y decidir acerca de información que se envía a toda la empresa.

57. **Planificar**

Proceso mediante el cual se definen las acciones, recursos y plazos de tiempo requeridos para la consecución de objetivos previamente establecidos

Variables consideradas en la graduación:

Amplitud de la organización afectada por la planificación: Ocupación, unidad, varias unidades, o la mayoría de la empresa.

Complejidad de las tareas: Grado de homogeneidad de las tareas a planificar. Las tareas homogéneas están interrelacionadas y persiguen un objetivo común, mientras que las heterogéneas exigen una alta coordinación y persiguen distintos objetivos, independientes unos de otros. También existen niveles intermedios de tareas de cierta heterogeneidad, en las que si bien se persigue un mismo objetivo es necesario un alto grado de coordinación.

Plazo para el que se planifica: Inmediato (inferior a un año), corto (un año), medio (hasta tres años) o largo (a partir de tres años).

Ocupaciones en los extremos de valor de estas variables:

Variable	Nivel bajo	Nivel alto
Amplitud.	Ocupaciones que planifican en el ámbito de su propia actividad.	Ocupaciones que planifican para la mayoría de la empresa.
Complejidad de las tareas.	Ocupaciones que planifican pocas tareas y homogéneas.	Ocupaciones que planifican gran número de tareas y heterogéneas.
Plazo.	Ocupaciones que planifican para períodos inferiores a un año.	Ocupaciones que planifican para más de tres años.

Nivel 0

Programar las actividades propias habituales o de los colaboradores más próximos para períodos inferiores a un año donde los pasos a seguir, el encadenamiento de tareas y los procedimientos para realizar el trabajo están definidos.

Nivel 1

Realizar tareas básicas de planificación a corto plazo que afectan a una unidad donde los pasos a seguir y el encadenamiento de tareas y los procedimientos para realizar el trabajo están definidos.

Nivel 2

Realizar planificaciones a corto plazo para una unidad cuando los pasos a seguir y el encadenamiento de tareas presentan, en la mayoría de los casos, cierta heterogeneidad e interdependencia.

Nivel 3

Realizar planificaciones a corto plazo para una unidad donde los pasos a seguir y el encadenamiento de tareas son heterogéneos e interdependientes. Exigen, por tanto, una sincronización en el tiempo, es decir, el que se pueda abordar una tarea depende del absoluto cumplimiento de otra.

Nivel 4

Realizar planificaciones, generalmente a medio plazo, que supongan la consideración de muchas variables e impliquen un elevado impacto en las necesidades o resultados de la empresa, ya sea por la amplitud de la organización a la que afectan (varias unidades) o porque se trata de tareas bastante heterogéneas, es decir, que se han de interrelacionar adecuadamente para conseguir el objetivo que persiguen.

Nivel 5

Realizar planificaciones detalladas, a medio o largo plazo, para una parte importante de la organización y que impliquen complicados supuestos e hipótesis con alto impacto en los resultados o necesidades de la empresa. Las actividades a planificar exigen un alto grado de coordinación por corresponder a diversas áreas de la empresa.

Nivel 6

Realizar planificaciones a largo plazo que involucren a la mayor parte o a la totalidad de la organización y que suponen el juicio, la evaluación y la fijación de objetivos adecuados y líneas estratégicas de actuación para toda la empresa.

58. **Gestionar**

Proceso mediante el cual se administran y controlan los recursos disponibles para conseguir los objetivos establecidos en los plazos previstos.
Variables consideradas en la graduación

Relación entre calidad y cantidad de los recursos a gestionar en su ámbito jerárquico: Se diferencia la capacidad de actuación sobre recursos humanos, materiales y económicos, teniendo en cuenta la relación entre la importancia y el volumen de los recursos.

Trascendencia y características de los problemas derivados de la gestión de los recursos que se manejan: La trascendencia hace referencia a la gravedad del impacto de los errores que se puedan cometer, y las características a que su resolución esté o no claramente explicitada en un procedimiento.

Ocupaciones en los extremos de valor de estas variables:

Variable	Nivel bajo	Nivel alto
Relación entre calidad y cantidad de recursos.	Ocupaciones que disponen de recursos mínimos.	Ocupaciones que gestionan gran cantidad de recursos y muy importantes.
Trascendencia y características de los problemas.	Ocupaciones en las que rara vez surgen incidencias importantes o éstas se resuelven siguiendo el procedimiento establecido al respecto.	Ocupaciones expuestas a un gran número de incidencias críticas y cuya resolución no está explicitada en procedimientos.

Nivel 0

Desarrollar el contenido de la ocupación cuando no se dispone de recursos o éstos son poco representativos (en cantidad y/o calidad). Las incidencias que puedan surgir son mínimas y se resuelven mediante la aplicación de simples procedimientos establecidos, o bien su resolución no es responsabilidad de la ocupación.

Nivel 1

Conseguir los objetivos establecidos con un número no elevado de recursos, donde con cierta frecuencia se presentan problemas derivados de su utilización o de las actividades que se realizan. Estas incidencias no son muy importantes y se resuelven aplicando diversos procedimientos previamente definidos.

Nivel 2

Conseguir los objetivos establecidos con recursos de cierta índole (en calidad o cantidad), dentro de los límites de tiempo previstos y ajustados a los estándares de calidad exigidos.

Los problemas o incidencias, derivadas de los recursos utilizados o de las actividades que se realizan, se resuelven generalmente vía procedimiento, pero en ciertas ocasiones se deben tomar decisiones respecto a la idoneidad de distintas alternativas de acción que permiten su solución.

Nivel 3

Conseguir los objetivos establecidos con recursos de nivel medio (por ejemplo, supervisar personal del grupo II), dentro de los límites de tiempo previstos y ajustados a los estándares de calidad exigidos.

Los problemas o incidencias importantes que puedan surgir con los recursos utilizados o con las actividades que se realizan conllevan habitualmente el análisis y la toma de decisiones respecto a la idoneidad de distintas alternativas de acción para solucionarlos.

Analizar y proponer mejoras de procedimientos operativos y de control, pudiendo ser adaptados dentro de unos límites o normas estandarizadas.

Nivel 4

Conseguir los objetivos establecidos con recursos de nivel elevado (por ejemplo, supervisar personal del grupo I), dentro de los límites de tiempo previstos y ajustados a los estándares de calidad exigidos.

Examinar la naturaleza de los problemas, proporcionando una nueva perspectiva de los mismos y facilitando la generación de nuevas vías de acción que tengan en cuenta variables dispares.

Evaluar las mejores alternativas de actuación y aplicar acciones correctivas ante la detección de una desviación respecto a lo previsto.

Nivel 5

Conseguir los objetivos establecidos con un gran número de recursos diversos, siendo significativos tanto por la calidad como por la cantidad.

La complejidad e importancia de las incidencias surgidas exige la generación de soluciones creativas y originales como vías de acción para solucionarlas.

Establecer medidas de control preventivo que eviten desviaciones respecto a lo previsto y que fueron empleadas con éxito en situaciones similares.

Nivel 6

Conseguir los objetivos establecidos a nivel empresa en el límite de tiempo previsto y con los estándares de calidad exigidos.

Evaluar las estrategias de gestión de la organización y analizar, rediseñar e implementar directrices de gestión a largo plazo para toda la empresa.

Evaluar los resultados globales de la organización y anticipar posibles situaciones problemáticas que puedan presentarse.

59. **Liderar**

Proceso mediante el cual se conduce y coordina a un grupo de personas hacia la consecución de un objetivo

Requiere capacidad para influir y modificar el comportamiento de las personas a fin de que, conscientemente, se comprometan y se dirijan a ese objetivo común, así como para orientarlas acerca del mejor desarrollo de sus habilidades y tareas.

Variables consideradas en la graduación:

Marco de actuación habitual: Grado de reglamentación y definición del entorno en el que se desarrolla la actividad.

Amplitud de la organización con la que se tiene necesidad de coordinación, para conseguir los objetivos establecidos, teniendo en cuenta el número y la importancia para el negocio de las personas implicadas, así como la naturaleza de la dependencia.

Ocupaciones en los extremos de valor de estas variables:

Variable	Nivel bajo	Nivel alto
Marco de actuación.	Ocupaciones en un entorno de trabajo definido, con objetivos claros y procedimientos conocidos.	Ocupaciones en un entorno de incertidumbre en el que haya que obtener resultados sin disponer, a priori, de una línea de acción clara.
Amplitud de la organización.	Ocupaciones cuyos resultados requieren la implicación de un escaso número de personas y poco críticas para el negocio.	Ocupaciones cuyos resultados dependen del alineamiento e implicación de un gran número de personas o personas muy importantes para el negocio.

Nivel 0

Actuar de guía de grupos homogéneos de personas sobre los que existe mando funcional hacia la consecución de objetivos alineados con los de la empresa, en situaciones de estabilidad, con procedimientos de actuación claramente definidos.

Desarrollar el contenido de la ocupación en un entorno perfectamente definido donde se exige poca coordinación con otras personas.

Nivel 1

Actuar de guía de grupos homogéneos de personas sobre los que existe mando funcional hacia la consecución de objetivos alineados con los de la empresa, en situaciones de cambio, con directrices y líneas de acción a seguir definidas.

Detectar situaciones susceptibles de mejora en su trabajo y proponer vías de cambio que faciliten su ejecución.

Reconocer los logros de sus compañeros y elogiar su comportamiento tras la realización de una buena tarea. Supervisar el propio comportamiento y solicitar información de modo proactivo sobre su actuación para poder mejorarla.

Nivel 2

Actuar de guía de grupos homogéneos de personas sobre los que no existe mando funcional hacia la consecución de objetivos alineados con los de la empresa, en situaciones de cambio, con directrices definidas.

Supervisar el comportamiento de las personas del grupo estableciendo controles o índices de medición de logros y proporcionando orientaciones a cada una sobre su actuación.

Implicar a los miembros del grupo en los objetivos establecidos mediante el convencimiento y la motivación.

Nivel 3

Actuar de guía de grupos homogéneos de personas sobre los que no existe mando funcional, en situaciones no habituales, estableciendo prioridades en los objetivos y en el marco de actuación a partir de las orientaciones y políticas de la empresa.

Valorar la capacidad del grupo para asimilar y dirigirse hacia nuevos objetivos de cambio.

Identificar los estados de necesidad del equipo, proponerles objetivos retadores que satisfagan esas necesidades y conseguir su responsabilidad sobre los mismos.

Proporcionar información sobre su actuación a las personas del grupo y sugerir alternativas que conllevarían una mejora en dicha actuación.

Nivel 4

Actuar de guía de grupos heterogéneos de personas sobre los que existe mando funcional, responsabilizándose de la implantación de proyectos o iniciativas de cambio y proporcionándoles orientaciones sobre sus actuaciones a partir de las políticas y objetivos a conseguir.

Sintetizar una serie de variables complejas (resultados, necesidades profesionales, dirección estratégica de la empresa, etc), para generar obje-

tivos novedosos que supongan estimulantes retos profesionales a corto y medio plazo para estos grupos.

Actuar conforme a los valores y principios admirados y respetados en la empresa. Preocuparse de difundir ese estilo de actuación entre los miembros de su equipo.

Nivel 5

Actuar de guía de grupos heterogéneos de personas sobre los que existe mando funcional, evaluando las oportunidades del entorno para generar objetivos que afecten a toda un área funcional de negocio de la empresa, y responsabilizarse de la implantación de proyectos o iniciativas de cambio de la misma.

Detectar los valores, principios, filosofía o cultura más apropiados a las condiciones futuras del área funcional; fijar políticas y estrategias y persuadir a los implicados para que se dirijan hacia esa dirección.

Establecer, para un área funcional de negocio, directrices y políticas de motivación y estilo de liderazgo que incrementen la satisfacción de los individuos.

Nivel 6

Actuar de guía de grupos heterogéneos de personas sobre los que no existe mando funcional, evaluando las oportunidades del entorno para generar objetivos valiosos que señalen la dirección estratégica de toda la empresa. Valorar y juzgar la capacidad de la empresa para asimilar el cambio, así como entusiasmar y persuadir a toda la empresa para dirigirse hacia esa dirección.

Decidir y promover los valores, principios, filosofía y cultura más apropiados a las condiciones futuras de las empresas y políticas de motivación y liderazgo que contribuyan a incrementar la satisfacción de los empleados.

Juzgar y evaluar estrategias e intervenciones de implantación de cambios que afectan a toda la empresa.

60. **Interactuar**

Proceso mediante el cual se relaciona y colabora con otras personas sobre las que no existe necesariamente mando jerárquico para lograr la consecución de un objetivo común. Este proceso comprende la negociación para llegar a acuerdos desde posiciones diferentes y la intervención en situaciones de conflicto en busca de soluciones adecuadas

Variables a consideradas en la graduación:

Trabajo en equipo: Grado de colaboración con otras personas sobre las que no existe necesariamente mando jerárquico ni funcional para alcanzar objetivos comunes.

Importancia y frecuencia de las negociaciones: La relevancia que los acuerdos alcanzados tiene para la empresa, así como la frecuencia con la que se llevan a cabo las negociaciones.

Resolución de conflictos: Grado de intervención en situaciones de enfrentamiento con otras personas para lograr soluciones adecuadas.

Ocupaciones en los extremos de valor de estas variables:

Variable	Nivel bajo	Nivel alto
Trabajo en equipo.	Ocupaciones con objetivos no compartidos que no exigen ningún grado de colaboración.	Ocupaciones con objetivos comunes cuya consecución depende del cumplimiento de responsabilidades de todas las partes, siendo imprescindible el trabajo en equipo.
Importancia y frecuencia de las negociaciones.	Ocupaciones que no requieren de la negociación o ésta es de mínima incidencia.	Ocupaciones que utilizan la negociación como recurso habitual. Los acuerdos alcanzados suponen un gran impacto para la empresa.
Resolución de conflictos.	Ocupaciones que no requieren la intervención en situaciones de enfrentamiento.	Ocupaciones que exigen un gran nivel de intervención y decisión en situaciones de conflicto que, en general, tienen gran incidencia en la empresa.

23842 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 23 de septiembre de 1999, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Clínica Madrid, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Clínica Madrid, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de septiembre de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre de 1999.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

Madrid, 29 de noviembre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO I

Convenio Colectivo de la empresa «Clínica Madrid, Sociedad Anónima» y todo su personal laboral

Tablas salariales. Año 1999

Conceptos	Grupo I — Pesetas	Grupo II — Pesetas	Grupo III — Pesetas	Grupo IV — Pesetas	Grupo V — Pesetas	Grupo VI — Pesetas
Salario base ...	125.000	84.000	80.000	75.000	70.000	70.000
Plus toxicidad (*).	6.250	4.200	4.000	3.750	3.500	3.500
Plus extrasalarial	13.700	13.700	13.700	13.700	13.700	13.700
Total mes	144.950	101.900	97.700	92.450	87.200	87.200
Junio y Navidad	125.000	84.000	80.000	78.750	73.500	73.500
Vacaciones	125.000	84.000	80.000	78.750	73.500	73.500
Total anual	1.969.450	1.372.900	1.314.700	1.253.200	1.179.700	1.179.700

(*) Según el artículo 17, dependerá de la función del trabajador.

Tablas salariales. Año 1999. Precio hora (160)

Conceptos	Grupo I — Pesetas	Grupo II — Pesetas	Grupo III — Pesetas	Grupo VI — Pesetas	Grupo VII — Pesetas	Grupo VIII — Pesetas
Salario base	781	525	525	469	438	438
Plus toxicidad (*) ...	39	26	25	23	22	22
Plus extrasalarial ...	622	571	571	571	571	571
Junio y Navidad	820	551	550	492	460	460
Vacaciones	820	551	550	492	460	460

23843 *ORDEN de 11 de noviembre de 1999 por la que se clasifica y registra la Fundación Doña Elena Mederos, Primero Derechos Humanos.*

Por Orden ministerial se clasifica y registra la Fundación Doña Elena Mederos, Primero Derechos Humanos:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Doña Elena Mederos, Primero Derechos Humanos, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, don Carlos Huidobro Gascón, el 20 de julio de 1999, con el número 1.785 de su protocolo, por don Leopoldo Francisco Fernández Pujals. Asimismo, mediante escritura otorgada ante el mismo Notario de Madrid, el 28 de octubre de 1999, con el número 2.740 de su protocolo, se modifica el artículo 4 de los Estatutos de la Fundación, cuya texto íntegro se recoge en la certificación unida a la escritura.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de 50.000.000 de pesetas aportados por el fundador, de los cuales han sido depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación, 12.500.000 pesetas. El restante 75 por 100, pendiente de desembolso, habrá de realizarse obligatoriamente dentro del plazo de cinco años a contar desde la formalización de la escritura de constitución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Leopoldo Francisco Fernández Pujals.
Secretario: Don Francisco Javier Ibáñez de la Cruz.
Vocal: Don Pedro Español Díaz del Río.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Orense, número 85, escalera segunda, tercero B, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el párrafo primero del artículo 2 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tendrá por finalidad la defensa de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de todos y cada uno de los 30 puntos que en la misma se recogen, divulgación e información de su contenido y sensibilización de la sociedad en el respeto de la misma, sin perjuicio de que este fin pueda ampliarse a otros de interés general social previa modificación de los presentes Estatutos.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquéllas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés Geneal, en relación con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos adminitrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por la Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen más directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la Fundación y elaborar

el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la Fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de asistencia social a la Fundación Doña Elena Mederos, Primero Derechos Humanos, instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.130.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 11 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

23844 *ORDEN de 22 de noviembre de 1999 por la que se clasifica y registra la Fundación Hombres Nuevos.*

Por Orden ministerial se clasifica y registra la Fundación Hombres Nuevos:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Hombres Nuevos, instituida en Palencia.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Palencia don Julio Herrero Ruiz, el 4 de agosto de 1999, con el número 2.187 de su protocolo, por el Excelentísimo y Reverendísimo señor don Nicolás Castellanos Franco.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de 1.000.000 de pesetas, aportado por los fundadores y depositado en una entidad bancaria a nombre de la Institución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Nicolás Castellanos Franco.

Vicepresidente: Don Gregorio Sánchez Larxe.

Secretaria: Doña María Jesús Morales Rojo.

Vocales: Don Enrique Martín Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Palencia; don Heliodoro Gallego Cuesta, Alcalde de Palencia; don Alejandro Moral Antón, Provincial de los Agustinos de la Provincial del Santísimo Nombre de Jesús en España; don Deogracias Bustillo González; don Donaciano Martínez Álvarez; don Demetrio Castellanos Franco, y don Miguel Gil Montalvo.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en Palencia, Plaza de San Miguel, 4, bajo D.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene por objetivo general la construcción de nueva sociedad a partir de la práctica cotidiana, individual y colectiva, de la solidaridad y la justicia social, mediante la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, asistenciales y promocionales que mejoren las condiciones de los sectores de población necesitada.

Para ello promoverá la participación y el voluntariado social, buscando no producir mayor dependencia, antes al contrario, lograr el protagonismo y la implicación de los destinatarios de los proyectos como agentes de su propio desarrollo.

Además sensibilizará e informará a la opinión pública y a las autoridades sobre la situación de los sectores y pueblos empobrecidos, impulsando un nuevo marco de relaciones y actitudes que promuevan la solidaridad, la justicia y la cooperación al desarrollo de los pueblos.»

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español y en países en vías de desarrollo, especialmente el entorno iberoamericano, y más expresamente en Bolivia.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquéllas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por la Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las Fundaciones cuyos fines se vinculen más directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la Fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la Fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por

cualquier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de asistencia social a la Fundación Hombres Nuevos, instituida en Palencia.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 34-0067.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 22 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

23845 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la adenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda al Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1999.—El Director general, Pedro Llorente Martínez.

ANEXO

Adenda al Convenio marco de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común

En Madrid a 29 de octubre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, en cumplimiento del artículo 1, apartado 19, de la Orden de 28 de julio de 1998, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando por delegación del Ministro a quien corresponde la competencia de la firma en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas,

De otra, la honorable señora doña María Angels Ramón-Llin i Martínez, Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre de la Generalidad Valenciana, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, de fecha 16 de agosto de 1999,

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente adenda, a cuyo fin

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 14 de agosto de 1997 se suscribe el Convenio de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del citado Convenio marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondientes a cada uno de los programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversión para el año 1999, ambas partes suscriben la presente adenda.

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el MAPA, la Generalidad Valenciana y el FEOGA-Garantía durante el año 1999, en millones de pesetas, y su equivalente en euros, se consignan a continuación:

Medida	MAPA		Comunidad Autónoma		FEOGA-Garantía		Total general	
	Millones de pesetas	Millones de euros	Millones de pesetas	Millones de euros	Millones de pesetas	Millones de euros	Millones de pesetas	Millones de euros
Ayudas agroambientales	124,34	0,75	124,34	0,75	746,04	4,48	994,72	5,98
Cese anticipado	15,49	0,09	15,49	0,09	92,94	0,56	123,92	0,74
Forestación tierras agrarias	105,44	0,63	105,44	0,63	632,64	3,80	843,52	5,07
Totales	245,27	1,47	245,27	1,47	1.471,62	8,84	1.962,16	11,79

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas, de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no reconocidos a los beneficiarios se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del MAPA para el ejercicio del año siguiente.

Programa y concepto presupuestario:

Medidas agroambientales: 717A-779.02.

Cese anticipado Real Decreto 1695/1995: 713B-778.00.

Forestación de tierras agrarias: 717A-779.03.

Y para la debida constancia de lo convenido se firma esta adenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—La Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, María Angels Ramón-Llin i Martínez.

23846 *ORDEN de 30 de noviembre de 1999 por la que se convoca y regula el I Premio «Jacumar» de Investigación en Acuicultura.*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene la competencia en el desarrollo y fomento de la investigación en materia de acuicultura, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.1 5.ª de la Constitución.

Estas funciones se ejercen a través de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR), creada por la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.

La JACUMAR en su reunión de 4 de noviembre de 1999 ha propuesto, con el fin de fomentar, a través de la investigación, el desarrollo de la acuicultura, constituir un premio de investigación.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Con el fin de contribuir al desarrollo de la acuicultura española, se convoca el I Premio «Jacumar» para la Investigación en Acuicultura.

Artículo 2. *Participantes.*

Podrán optar a dicho premio todos los equipos de investigación que efectúen sus trabajos en centros de investigación, públicos o privados, radicados en España o en territorio de cualquier otro Estado de la Unión Europea.

Artículo 3. *Dotación.*

Se otorgarán un primer premio que consistirá en un diploma acreditativo y 3.500.000 pesetas (21.035,42 euros) y un accésit que consistirá en un diploma acreditativo y 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros).

Artículo 4. *Tema del premio.*

Podrán optar al premio todos los trabajos de investigación, en cualquier área de conocimiento, de interés para la acuicultura española, tanto marina como continental.

Como requisito adicional se establece la condición de que sean primeros trabajos realizados en el área de la acuicultura por el equipo de investigación.

Artículo 5. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y deberán tener entrada en el Registro General del Departamento, o en alguno de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hará constar en el exterior del envío: «Premio "Jacumar" a la investigación en Acuicultura». Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; paseo de la Infanta Isabel, número 1, código postal 28071 Madrid.

2. Los participantes deberán presentar:

a) El trabajo que opta al premio.

b) Una relación de revistas técnicas, congresos, etc., donde se haya presentado dicho trabajo, acompañando, en su caso, de copia justificativa de la presentación.

c) Currículum del equipo de investigación.

d) Declaración de que el equipo de investigación no ha realizado anteriormente trabajos en el área de acuicultura.

e) Una relación con los mecanismos previstos de la transferencia de los resultados a la empresa privada, y la justificación de los mismos (certificados, contratos, etc.).

f) Una memoria en la que se describan los recursos (humanos, técnicos y económicos) empleados en la realización del trabajo y los resultados obtenidos, desde la perspectiva de su aplicación práctica para las empresas de acuicultura.

3. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en ella.

Artículo 6. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de trabajos finalizará el 1 de octubre de 2000.

Artículo 7. *Jurado.*

1. Para la concesión del premio se formará un Jurado presidido por el Secretario general de Pesca Marítima o persona en quien delegue, e integrado por un Científico o profesional de reconocido prestigio propuesto por cada uno de los Vocales y Vocales Asesores de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos. Como Secretario actuará un responsable de la Dirección General de Recursos Pesqueros, nombrado a tal efecto por el Director general.

El quórum necesario para la constitución del Jurado y para cada uno de sus reuniones será el de la mitad más uno de sus miembros. Cada miembro representará un voto, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

2. El Jurado tendrá especialmente en cuenta a la hora de otorgar el premio los recursos de investigación que se han movilizado por primera vez para desarrollar el trabajo en el campo de la acuicultura, las propuestas de transferencia de los resultados al sector o el desarrollo de patentes que se prevea o se hayan realizado y la aplicabilidad directa que tienen los resultados para las empresas del sector.

3. El Jurado, previa evaluación y deliberación, propondrá la concesión del premio al mejor trabajo de investigación en acuicultura.

4. El Jurado, motivadamente, podrá proponer que la convocatoria se declare desierta.

Artículo 8. *Resolución.*

1. Vista la propuesta del Jurado, el Secretario general de Pesca Marítima dictará por delegación la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 1 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 160), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se hará pública mediante inserción en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Pesca Marítima, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y notificación a los premiados.

2. La Resolución se dictará antes del 15 de diciembre de 2000.

3. La decisión resolutoria tendrá carácter inapelable.

Artículo 9. *Entrega de los premios.*

La entrega de los premios se hará en un acto público, convocado al efecto.

Artículo 10. *Propiedad intelectual.*

La participación en el presente concurso conlleva el derecho del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la utilización no exclusiva del trabajo premiado según lo previsto en la legislación sobre propiedad intelectual.

Artículo 11. *Retirada de los trabajos no premiados.*

La retirada de los trabajos presentados y no premiados podrá realizarse durante los seis meses siguientes de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del premio, en la Secretaría general de Pesca Marítima. Una vez transcurridos dichos seis meses la Administración no tendrá la obligación de conservarlos.

Disposición adicional única. *Presupuestos.*

El importe del premio será imputado a la aplicación presupuestaria 21.09.718A.482.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros, Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros y Director general del Instituto Español de Oceanografía.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

23847 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo por el que se prorroga para 1999 el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Servicio Catalán de la Salud, para el asesoramiento por el Comité Asesor sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento, eritropoetina, interferón y tratamiento farmacológico de la enfemedad de Alzheimer en pacientes beneficiarios de MUFACE.*

Con fecha 19 de octubre de 1999 se suscribió el acuerdo por el que se prorroga para 1999 el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 1997, entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el asesoramiento por el Comité Asesor sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento, eritropoetina, interferón y tratamiento farmacológico de la enfermedad de Alzheimer, en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 4 de noviembre de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Barcelona a 19 de octubre de 1999.

REUNIDOS:

De una parte, el señor don Jòsep Prat i Domènech, Director del Servicio Catalán de la Salud, y

De otra, el señor don José María García Oyaregui, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

ACTÚAN:

El primero, en nombre y representación del Servicio Catalán de la Salud, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17 de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria de Cataluña, y

El segundo, por delegación según Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE.

MANIFIESTAN:

I. Que el Servicio Catalán de la Salud, Ente Público de naturaleza institucional, tiene como objetivo último el mantenimiento y la mejora del nivel de salud de la población, mediante el desarrollo de las funciones que le son asignadas, entre las que incluyen la ordenación, la planificación, la programación y la evaluación y la inspección sanitarias, sociosanitarias y de salud pública; y que el desarrollo de estas funciones se debe orientar a la consecución de sus finalidades: La adecuada distribución de los recursos sanitarios, la óptima distribución de los medios económicos y la coordinación de todo el dispositivo sanitario público, entre otras.

II. Que el Servicio Catalán de la Salud, para la consecución de sus finalidades ha realizado una serie de actuaciones tendentes a la racionalización de la utilización terapéutica de determinados medicamentos, dada la necesidad de establecer unos criterios de racionalización de uso terapéutico y también la existencia de posibles efectos adversos secundarios que puedan derivarse del uso indiscriminado de los mismos, al igual que el precio elevado que pueden suponer.

III. Que el Departamento de Sanidad y Seguridad Social y el Servicio Catalán de la Salud, para el asesoramiento sobre la correcta utilización de estos medicamentos, disponen de una serie de órganos consultivos, tales como el Consejo Asesor sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento y substancias relacionadas (creado por la Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de 11 de febrero de 1998), el Consejo Asesor de la utilización terapéutica de la eritropoetina humana recombinante (creado por la Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de 14 de febrero de 1990); el Consejo Asesor sobre la utilización terapéutica del interferón (creado por Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de 10 de julio de 1991), y el Consejo Asesor sobre el tratamiento farmacológico de la enfermedad de Alzheimer (creado por Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de 5 de abril de 1997).

IV. Que la Ley 29/1975, de 27 de junio, que regula el régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, creó la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (a partir de ahora MUFACE), que es una entidad de derecho público con capacidad jurídica y patrimonio propio que gestiona el sistema de mutualismo administrativo de los funcionarios civiles del Estado.

V. Que MUFACE, dentro de la competencia señalada en el artículo 19 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, lleva a cabo la gestión de la asistencia sanitaria de sus mutualistas, y habiendo detectado a la necesidad de racionalizar la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento, la eritropoetina, el interferón y los fármacos indicados para el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer, por lo que respecta al colectivo de sus beneficiarios, considera necesario establecer nuevos mecanismos de supervisión de la indicación, que sean homogéneos respecto de los empleados en el ámbito del Servicio Catalán de la Salud, de manera que los nuevos casos y las revisiones de los tratamientos con los referidos fármacos a los beneficiarios de MUFACE, en el ámbito de Cataluña, sean informados por los respectivos Consejos Asesores del Servicio Catalán de la Salud.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto que los Consejos Asesores sobre la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento, eritropoetina, interferón y tratamiento farmacológico de la enfermedad de Alzheimer a petición de MUFACE, emitan los correspondientes informes sobre la correcta prescripción y revisión de los tratamientos con estos fármacos a los beneficiarios de MUFACE.

Segunda.—MUFACE centralizará los protocolos de tratamientos formalizados por sus Médicos y los enviará a la División de Atención Farmacéutica y Prestaciones Complementarias del Área Sanitaria del Servicio Catalán de la Salud.

Estos protocolos se ajustarán a los modelos que se adjuntan como anexos de este Convenio y deberán ser cumplimentados debidamente en todos los apartados por los Médicos que soliciten los tratamientos.

El objeto de este Convenio se limita, para el año 1999, a la revisión de diecisiete protocolos.

Tercera.—El Servicio Catalán de la Salud enviará mensualmente a MUFACE los informes que, en ese período, hayan emitido los Consejos Asesores a que se refiere la cláusula primera a solicitud de esta entidad.

Cuarta.—MUFACE, como compensación por los gastos derivado de la colaboración establecida en el presente Convenio, abonará al Servicio Catalán de la Salud la cantidad de 31.181 pesetas por cada informe emitido. A este efecto, MUFACE ha efectuado una reserva de crédito por un importe de 530.077 pesetas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 22.102.312.L259; importe que corresponde a las revisiones de protocolos previstas para 1999 en la cláusula segunda.

El Servicio Catalán de la Salud anualmente o una vez enviados a MUFACE el número máximo de informes previstos en este Convenio, efectuará la liquidación correspondiente. MUFACE, en el plazo de treinta días desde la recepción de la liquidación, deberá hacer efectivo el pago, a favor del Servicio Catalán de la Salud, en la cuenta número 0200058078, clave: 2100-1031-43, de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo prorrogarse por períodos anuales mediante cláusula expresa.

Sexta.—La cláusula adicional mediante la cual, en su caso, se prorrogue de forma expresa este Convenio, deberá recoger el importe de la com-

pensación por informe, que establece la cláusula cuarta, actualizada de acuerdo con el índice de precios al consumo para Cataluña que haga público el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, incluirá el número de protocolos de tratamiento que hayan de ser revisados.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este Convenio, por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Director del Servicio Catalán de la Salud, Jòsep Prat Domènech.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María García Oyaregui.

BANCO DE ESPAÑA

23848 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de diciembre de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro	=	1,0128	dólares USA.
1 euro	=	103,95	yenes japoneses.
1 euro	=	329,63	dracmas griegas.
1 euro	=	7,4412	coronas danesas.
1 euro	=	8,5710	coronas suecas.
1 euro	=	0,62380	libras esterlinas.
1 euro	=	8,0950	coronas noruegas.
1 euro	=	35,901	coronas checas.
1 euro	=	0,57703	libras chipriotas.
1 euro	=	15,6466	coronas estonas.
1 euro	=	254,21	forints húngaros.
1 euro	=	4,2105	zlotys polacos.
1 euro	=	197,8891	tolares eslovenos.
1 euro	=	1,6020	francos suizos.
1 euro	=	1,4966	dólares canadienses.
1 euro	=	1,5924	dólares australianos.
1 euro	=	2,0552	dólares neozelandeses.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

23849 *COMUNICACIÓN de 13 de diciembre de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	164,283
100 yenes japoneses	160,063
100 dracmas griegas	50,477
1 corona danesa	22,360
1 corona sueca	19,413
1 libra esterlina	266,730
1 corona noruega	20,554
100 coronas checas	463,458
1 libra chipriota	288,349
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,452
1 zloty polaco	39,517
100 tolares eslovenos	84,080
1 franco suizo	103,861
1 dólar canadiense	111,176
1 dólar australiano	104,488
1 dólar neozelandés	80,959

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

23850 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la masía Les Esmendies, en Mataró.*

Considerando que el 7 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la masía Les Esmendies, en Mataró (Maresme);

Visto el informe desfavorable a la declaración, emitido en fecha 1 de junio de 1999 por el Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán, en el que se hace constar que los valores culturales de la citada masía son sólo notables desde el punto de vista local, pero no en el ámbito del patrimonio arquitectónico de Cataluña;

Considerando el artículo 8.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Considerando que se ha dado audiencia a los interesados y que no se han presentado alegaciones, resuelvo:

Primero.—Archivar el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la masía Les Esmendies, en Mataró (Maresme), y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de 7 de marzo de 1980, por la que se incoaba el expediente referenciado.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Mataró y hacerle saber que se levanta la suspensión de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas.

Barcelona, 27 de octubre de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvè.

23851 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la Iglesia de Sant Vicenç, en Estamariu.*

Considerando que en fecha 21 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de Sant Vicenç, en Estamariu (Alt Urgell);

Visto el informe desfavorable a la declaración, emitido en fecha 1 de junio de 1999 por el Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán, en el que se hace constar que los valores culturales de la citada iglesia son sólo remarcables desde el punto de vista local, pero no en ámbito del patrimonio arquitectónico de Cataluña;

Considerando el artículo 8.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Considerando que se ha dado audiencia a los interesados y que no se han presentado alegaciones, resuelvo:

1. Archivar el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la Iglesia de Sant Vicenç, en Estamariu (Alt Urgell), y en consecuencia dejar sin efecto la citada Resolución de 21 de mayo de 1980, por la que se incoa el expediente referenciado.
2. Notificar la presente Resolución a los interesados, dar traslado de ella al Ayuntamiento de Estamariu y hacerle saber que se levanta la suspensión de licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas.

Barcelona, 28 de octubre de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvè.

23852 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 13 de octubre de 1999, de declaración de bien cultural de interés nacional a favor de la carroza del marqués de Alfarràs.*

Considerando que en fecha 13 de octubre de 1999 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional el carruaje del tipo berlina conocido como carroza del marqués de Alfarràs;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de octubre de 1999, el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 13 de octubre de 1999, de declaración de bien cultural de interés nacional a favor del carruaje del tipo berlina conocido como carroza del marqués de Alfarràs.

Barcelona, 4 de noviembre de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvè.

ACUERDO DE 13 DE OCTUBRE DE 1999, DEL GOBIERNO DE LA GENERALIDAD, DE DECLARACIÓN DE BIEN CULTURAL DE INTERÉS NACIONAL A FAVOR DEL CARRUAJE DEL TIPO BERLINA CONOCIDO COMO CARROZA DEL MARQUÉS DE ALFARRÀS

Visto que el Departamento de Cultura, por la Resolución de 26 de junio de 1998 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2680, de 14 de julio de 1998), incoó expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional a favor del carruaje del tipo berlina conocido como carroza del marqués de Alfarràs;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Considerando que no ha habido alegaciones;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y de la Junta de Museos de Cataluña;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Primero.—Declarar bien cultural de interés nacional el carruaje del tipo berlina conocido como carroza del marqués de Alfarràs, según descripción y justificación que figuran en el anexo.

Segundo.—Notificar este Acuerdo a los interesados, comunicarlo al Registro General de Bienes Culturales de Interés Nacional para su inscripción y dar traslado de él al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

ANEXO

Descripción y justificación

Tipo de bien: Bien singular.
Temática: Objetos de transporte.
Nombre del objeto: Carruaje.
Título: Carroza del marqués de Alfarràs.
Autor: Escuela italiana.
Técnica: Policromado, dorado, tallado, forjado, claveteado.
Materia: Madera, hierro, acero, bronce y cuero.
Medidas: 276 × 205 × 520 centímetros.
Cronología: Último tercio del siglo XVIII.
Iconografía: Escenas mitológicas.

Datos histórico-artísticos:

La carroza del marqués de Alfarràs fue construida en Italia durante la segunda mitad del siglo XVIII y fue adquirida a los herederos de un cardenal romano por Joan Desvalls i Ardena, marqués de Alfarràs y de Llupià. Este prohombre barcelonés fue un noble ilustrado, discípulo del matemático Tomàs Cerdà, y uno de los fundadores en el año 1764 de la Academia de Ciencias Naturales y de las Artes, así como el artífice de la creación de los jardines del Laberinto de Horta. Lluís Desvalls i Trias, descendiente suyo, en fecha 21 de mayo de 1935, cedió a la Junta de Museos de Barcelona el carruaje en concepto de depósito y con destino al Museo de las Artes Decorativas de Pedralbes.

Se trata de una carroza de gala, de tipo berlina, de estilo neoclásico con elementos barrocos y remates imperio. La caja tiene forma trapezoidal suspendida por unas correas cogidas a las cuatro ballestas de acero que la sujetan. La cubierta es ligeramente abovedada y se encuentra coronada por una diadema o calados de bronce que remata los cuatro costados del techo. El interior está tapizado con terciopelo y seda y se accede a través de dos portezuelas ubicadas a cada lado. Los tiradores son de bronce y contienen grutescos finamente labrados. La carroza tiene una conjunto de pinturas mitológicas que representan escenas de la Iliada de Homero y de la Eneida de Virgilio, muy interesantes por su calidad artística y que envuelven buena parte de la caja.

Es un objeto de extraordinario valor por su rareza, excepcional calidad e interés histórico, considerando que son pocos los ejemplares de carruajes de esta época y de relevancia artística similar que han llegado hasta nuestros días.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

23853 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia del Monasterio de Santa María, en Gradefes (León), declarada bien de interés cultural con categoría de monumento.*

La iglesia del Monasterio de Santa María, en Gradefes (León), fue declarada monumento por Real Orden de 2 de septiembre de 1924.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 46/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia del Monasterio de Santa María, en Gradefes (León), declarada bien de interés cultural con categoría de monumento, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gradefes (León), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 27 de octubre de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

La delimitación del entorno de protección comprende el área incluida dentro de los siguientes límites:

Noroeste: Línea imaginaria que partiendo de la esquina norte de la parcela catastral número 50 y que da frente a la calle Estafeta, sigue el límite noreste de esta propiedad, prolongándose en el mismo límite de las parcelas números 56 y 57, siguiendo en dirección suroeste el límite de la última propiedad con la calle San Bernardo hasta su encuentro con la prolongación del límite noreste de la propiedad catastral número 76.281-01, siguiendo su trazado hasta el final. Desde este punto se sigue en dirección sureste paralelamente a la valla de cerramiento del recinto monacal por su límite sureste, en este punto el límite continúa hasta su encuentro con el vértice que forman los linderos noreste de la propiedad rústica número 5.099 en su contacto con la número 57, siguiendo posteriormente

el lindero de la mencionada propiedad hasta su encuentro con la margen derecha del camino a las Eras o de la Lambrera.

Sureste: Línea que sigue la margen derecha del camino de la Lambrera o de las Eras, hasta su encuentro con el lindero noroeste de la propiedad catastral número 13, siguiendo el lindero en toda su longitud hasta su encuentro con el lindero noreste de la propiedad número 14, recorriéndolo en dirección sureste hasta su final, continuando en dirección suroeste por los linderos sureste y suroeste de la misma propiedad hasta su encuentro con la prolongación de los linderos sureste de las propiedades catastrales números 40, 41, 42 y 43, siguiendo el curso del arroyo proveniente del monasterio hasta su encuentro con el lindero suroeste de la última propiedad mencionada.

Suroeste: Línea que sigue el lindero suroeste de la propiedad número 43 hasta su intersección con las líneas de encuentro de las parcelas catastrales números 44 y 45, atravesando la calle La Pelota, siguiendo el límite entre las parcelas números 38 y 39, continuando por el límite este de esta última hasta el encuentro con la línea que forman los linderos suroeste de las parcelas catastrales números 23, 24 y 30, siguiendo por este último hasta la esquina que forma con la calle San Bernardo, atravesando esta última siguiendo la alineación norte-noreste de la parcela número 83 hasta su encuentro con el lindero noroeste de esta misma propiedad, uniendo este punto con el lindero noroeste de las propiedades 54, 55 y 56, continuando por el lindero suroeste de la propiedad número 87 en toda la longitud, hasta su encuentro con el lindero noroeste de la misma propiedad.

Noroeste: Desde el último punto definido anteriormente, siguiendo los linderos noroeste de las parcelas números 87, 88 y 89 hasta su encuentro con el lindero suroeste de la parcela catastral número 90, continuando por los linderos noroeste de esta última y de las números 91, 92 y 93 cruzando la calle El Retiro hasta el encuentro de la alineación derecha de dicha calle con el lindero sur de la parcela catastral número 12, continuando en dirección norte, siguiendo la margen derecha de dicha calle hasta su encuentro en con lindero noreste de la parcela catastral número 23 cruzando la calle de la Estafeta hasta su encuentro con el lindero suroeste de la parcela catastral número 52, continuando por la margen derecha de dicha calle hasta la esquina norte de la parcela número 50, punto inicial de la descripción del límite del entorno.

UNIVERSIDADES

23854 *RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores de las Resoluciones de 1 de septiembre de esta misma Universidad por las que se hacían públicos varios Planes de Estudio.*

En el «Boletín Oficial del Estado», de fechas 24, 25 y 30 de septiembre de 1999 y 4 y 5 de octubre del mismo año, se han publicado diversas Resoluciones de 1 de septiembre de 1999, de esta Universidad por las que se hacían públicos varios Planes de Estudio, en cuyo texto se ha advertido la existencia de un error que es preciso rectificar.

Consecuentemente, al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Rectorado ha resuelto corregir dicho error en el siguiente sentido:

Donde dice: «Aprobado en Junta de Gobierno el día 14 de mayo de 1999», debe decir: «Aprobado por la Junta de Gobierno el día 4 de mayo de 1999».

Del mismo modo, en la disposición 19.272, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre pasado, relativa al Plan de Estudios de Ingeniero Agrónomo (2.º ciclo), en la página 29335, donde figura el Plan de Adaptación de estos estudios, se han omitido, por error, dos asignaturas que deben figurar en el mismo.

Por tanto, al objeto de subsanar esa deficiencia, en la columna correspondiente a «Plan de Estudios actual» debe incluirse la asignatura optativa «Producción de Rumiantes» y correlativamente con ella, como asignatura adaptable, en la columna «Plan de Estudios nuevo» debe añadirse la asignatura «Producción Ovina».

Ciudad Real, 1 de noviembre de 1999.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.